

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2008

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario y Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que amplía la vigencia hasta el 31 de marzo de 2008, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que reforma, deroga y adiciona el diverso por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2008

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 8 del Comité Conjunto Establecido en el artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de contratos y convenios a que se refiere el artículo quinto transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008. (Continúa en la Segunda Sección)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa de los programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el Régimen no Contributivo

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración I/2008 del veintisiete de febrero de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los lineamientos de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del 2008

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de la Comisión de Administración por el que se autoriza la publicación de las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal, así como Mejora y Modernización de la Gestión Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de contratos y convenios a que se refiere el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana María Marcela Gómez Plata, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Morelos

TERCERA SECCION**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Indice nacional de precios al consumidor

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Sociedad La Peña, expediente número 510351, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Coco, expediente número 510352, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

AVISOS

Judiciales y generales. (Continúa en la Quinta Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2007, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2008, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2008, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de enero de 2008, así como las del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de diciembre de 2007 liquidadas en enero de 2008, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2007, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2008, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2007, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2008, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2008, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2008, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2008, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2008, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2006, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2007, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2008, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones provisionales de enero de 2008.
- Cuadro 14. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2007, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2008, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2007, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2007,
p/ aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2008.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	90,583,700
Renta ^{1/}	52,453,400
Valor Agregado	34,899,600
Especial sobre Producción y Servicios	-2,040,900
Gasolinas y Diesel	-4,682,000
Bebidas Alcohólicas	364,500
Cervezas	1,161,200
Tabacos	1,115,400
Tenencia aeronaves ^{2/}	900
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	219,000
Importación	3,019,000
Exportación	0
Recargos y actualizaciones ^{2/}	2,032,000
No Comprendidas ^{3/}	700
Derechos	37,423,800
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	36,774,000
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios ^{4/}	639,000
Derecho de Minería ^{2/}	10,800
Recaudación Federal Participable Bruta	128,007,500
MENOS:	1,452,846
20% de Bebidas Alcohólicas	72,900
20% de Cervezas	232,240
8% de Tabacos	89,232
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios ^{4/}	639,000
Incentivos Económicos	397,573
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la LISR	21,901
Recaudación Federal Participable	126,554,654

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Impuesto al Activo.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0142 de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos y octavo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005" publicado en el citado órgano de difusión el 1 de octubre de 2007.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de enero de 2008.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2008	126,554,654,000
2) Recaudación federal participable de enero de 2007	74,899,571,000
3) Crecimiento (1-2)	51,655,083,000
Fondo general de participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	14,979,914,200
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2008 (3 x 20%)	10,331,016,600
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2008 (5 x 60%)	6,198,609,960
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	3,099,304,980
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	1,033,101,660
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2008 (4+5)	25,310,930,800
Fondo de fomento municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	748,995,710
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 (3 x 1%)	516,550,830
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 sin coordinación (8 x 16.8%)	86,780,539
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 con coordinación (8 x 83.2%)	429,770,291
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,265,546,540
Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	89,232,000
11) Participaciones por cerveza	232,240,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	72,900,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	394,372,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	172,114,329

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ 6= (5/Σ5)100
	2003 (1)	2004 (2)	2004/2003 (3=2/1)	2007 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	77,702,251	85,575,441	1.101325	1,108,631	1,220,963.2	1.028662
Baja California	210,278,857	244,088,677	1.160786	3,004,351	3,487,407.5	2.938141
Baja California Sur	37,382,225	41,788,853	1.117880	539,312	602,886.3	0.507932
Campeche	77,355,026	86,031,895	1.112169	778,665	866,007.4	0.729611
Coahuila	205,495,607	234,823,648	1.142719	2,577,547	2,945,410.8	2.481509
Colima	33,298,569	37,166,949	1.116173	586,447	654,576.0	0.551480
Chiapas	106,025,209	118,079,191	1.113690	4,418,054	4,920,341.6	4.145388
Chihuahua	272,027,880	301,539,247	1.108487	3,331,206	3,692,597.1	3.111013
Distrito Federal	1,419,881,811	1,520,677,101	1.070989	8,830,319	9,457,170.2	7.967667
Durango	81,146,527	92,406,118	1.138756	1,539,043	1,752,594.9	1.476561
Guanajuato	223,096,810	250,370,666	1.122251	4,998,696	5,609,792.7	4.726251
Guerrero	107,374,632	117,247,624	1.091949	3,149,252	3,438,822.6	2.897208
Hidalgo	80,315,851	90,767,962	1.130138	2,397,898	2,709,954.7	2.283137
Jalisco	391,820,682	439,288,462	1.121147	6,910,494	7,747,677.5	6.527419
México	589,024,686	659,942,957	1.120399	14,461,339	16,202,476.8	13.650589
Michoacán	135,261,931	153,969,550	1.138307	3,989,580	4,541,365.3	3.826101
Morelos	87,949,776	96,119,945	1.092896	1,650,211	1,803,508.7	1.519456
Nayarit	33,621,466	37,504,649	1.115497	964,648	1,076,062.1	0.906582
Nuevo León	452,691,990	517,474,526	1.143105	4,344,282	4,965,970.9	4.183831
Oaxaca	97,443,499	106,014,494	1.087959	3,552,949	3,865,461.5	3.256652
Puebla	229,458,535	247,502,771	1.078638	5,545,941	5,982,064.5	5.039890
Querétaro	106,564,924	119,657,047	1.122856	1,663,328	1,867,677.6	1.573519
Quintana Roo	98,759,501	114,238,197	1.156731	1,226,766	1,419,038.5	1.195540
San Luis Potosí	106,648,554	126,279,879	1.184075	2,463,189	2,916,600.3	2.457236
Sinaloa	119,362,180	138,472,005	1.160099	2,644,153	3,067,480.6	2.584353
Sonora	161,308,349	186,618,283	1.156904	2,466,800	2,853,850.9	2.404370
Tabasco	77,501,663	86,748,118	1.119307	2,030,443	2,272,688.1	1.914740
Tamaulipas	201,558,368	232,432,096	1.153175	3,121,092	3,599,165.7	3.032297
Tlaxcala	34,161,515	39,649,375	1.160645	1,106,562	1,284,325.1	1.082044
Veracruz	255,712,048	290,409,643	1.135690	7,244,632	8,227,656.9	6.931802
Yucatán	88,274,545	98,498,171	1.115816	1,877,270	2,094,688.4	1.764775
Zacatecas	47,041,479	52,675,046	1.119757	1,382,497	1,548,061.3	1.304242
Totales	6,245,546,946	6,964,058,586	36.010314	105,905,597	118,694,346	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2007, publicada el 15 de noviembre de 2007 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes estimados.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE $4 = (\Sigma_{(1+2+3/3)})$	Población e/ 2007 (5)	Resultado media móvil por población (6=4 * 5)	Coeficientes de participación 1/ (7= (6/Σ6) 100
	2004/2003 (1)	2005/2004 (2)	2006/2005 (3)				
Aguascalientes	1.120	1.214	1.165	1.166	1,108,631	1,293,061	1.080765
Baja California	1.178	1.076	1.079	1.111	3,004,351	3,337,478	2.789527
Baja California Sur	1.225	1.164	1.450	1.280	539,312	690,182	0.576867
Campeche	1.233	1.077	1.169	1.159	778,665	902,800	0.754578
Coahuila	1.188	1.006	1.129	1.108	2,577,547	2,855,735	2.386877
Colima	1.172	1.603	1.001	1.259	586,447	738,208	0.617009
Chiapas	1.147	1.114	1.117	1.126	4,418,054	4,976,006	4.159040
Chihuahua	1.076	1.096	1.135	1.102	3,331,206	3,671,106	3.068380
Distrito Federal	1.030	1.148	1.069	1.082	8,830,319	9,557,252	7.988132
Durango	0.974	1.091	1.343	1.136	1,539,043	1,748,147	1.461134
Guanajuato	1.137	1.381	1.154	1.224	4,998,696	6,119,579	5.114860
Guerrero	0.884	1.384	1.166	1.144	3,149,252	3,604,020	3.012308
Hidalgo	1.189	1.249	1.136	1.191	2,397,898	2,856,612	2.387610
Jalisco	1.126	1.093	1.123	1.114	6,910,494	7,697,360	6.433599
México	1.141	1.065	1.111	1.106	14,461,339	15,993,810	13.367929
Michoacán	0.999	1.189	1.230	1.139	3,989,580	4,545,742	3.799417
Morelos	1.102	1.235	0.977	1.105	1,650,211	1,822,872	1.523591
Nayarit	1.304	0.989	1.186	1.160	964,648	1,118,636	0.934977
Nuevo León	1.054	1.168	0.898	1.040	4,344,282	4,517,660	3.775945
Oaxaca	1.064	1.260	1.054	1.126	3,552,949	4,001,932	3.344891
Puebla	1.031	1.115	1.404	1.183	5,545,941	6,561,042	5.483843
Querétaro	1.080	1.568	1.164	1.271	1,663,328	2,113,418	1.766435
Quintana Roo	1.195	1.158	1.154	1.169	1,226,766	1,434,069	1.198622
San Luis Potosí	1.394	0.883	1.138	1.139	2,463,189	2,804,365	2.343941
Sinaloa	1.215	1.116	1.162	1.164	2,644,153	3,078,095	2.572730
Sonora	1.080	1.211	1.014	1.101	2,466,800	2,717,171	2.271063
Tabasco	1.013	1.209	1.162	1.128	2,030,443	2,290,157	1.914157
Tamaulipas	1.182	1.042	1.084	1.103	3,121,092	3,441,305	2.876308
Tlaxcala	1.077	1.081	1.237	1.132	1,106,562	1,252,335	1.046725
Veracruz	1.264	0.932	1.159	1.118	7,244,632	8,100,902	6.770887
Yucatán	1.019	1.129	1.341	1.163	1,877,270	2,183,093	1.824670
Zacatecas	1.195	1.173	1.145	1.171	1,382,497	1,618,991	1.353183
Totales	1.100	1.132	1.105	36.720	105,905,597	119,643,143	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2007, publicada el 15 de noviembre de 2007 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes estimados

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2006 p/ (1)	Población e/ 2007 (2)	Resultado IE 2005 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=3/Σ3) 100
Aguascalientes	909,183,799	1,108,631	1,007,949,344,269,170	0.161046
Baja California	4,937,121,090	3,004,351	14,832,844,683,862,600	2.369936
Baja California Sur	941,193,535	539,312	507,596,967,747,920	0.081102
Campeche	655,909,524	778,665	510,733,789,505,460	0.081603
Coahuila	2,322,921,347	2,577,547	5,987,438,949,195,810	0.956650
Colima	626,603,186	586,447	367,469,558,620,142	0.058713
Chiapas	1,548,773,495	4,418,054	6,842,564,934,678,730	1.093279
Chihuahua	6,200,007,043	3,331,206	20,653,500,661,683,900	3.299939
Distrito Federal	26,230,169,004	8,830,319	231,620,759,729,232,000	37.007494
Durango	1,189,176,532	1,539,043	1,830,193,817,338,880	0.292421
Guanajuato	4,297,348,030	4,998,696	21,481,136,408,168,900	3.432175
Guerrero	1,528,959,211	3,149,252	4,815,077,853,160,170	0.769335
Hidalgo	1,587,834,045	2,397,898	3,807,464,080,837,410	0.608342
Jalisco	6,251,318,120	6,910,494	43,199,696,360,351,300	6.902285
México	10,211,454,465	14,461,339	147,671,304,701,429,000	23.594366
Michoacán	2,055,644,026	3,989,580	8,201,156,293,249,080	1.310350
Morelos	783,956,423	1,650,211	1,293,693,512,755,250	0.206701
Nayarit	574,414,191	964,648	554,107,500,519,768	0.088533
Nuevo León	5,872,686,685	4,344,282	25,512,607,057,285,200	4.076308
Oaxaca	1,004,682,872	3,552,949	3,569,587,005,389,530	0.570335
Puebla	2,646,045,692	5,545,941	14,674,813,291,136,200	2.344686
Querétaro	2,224,888,531	1,663,328	3,700,719,390,491,170	0.591287
Quintana Roo	2,514,803,968	1,226,766	3,085,076,004,607,490	0.492922
San Luis Potosí	1,077,848,865	2,463,189	2,654,945,467,930,480	0.424197
Sinaloa	2,688,357,323	2,644,153	7,108,428,080,682,420	1.135758
Sonora	2,695,076,656	2,466,800	6,648,215,095,020,800	1.062227
Tabasco	712,320,999	2,030,443	1,446,327,186,172,560	0.231089
Tamaulipas	3,838,251,811	3,121,092	11,979,537,021,297,600	1.914045
Tlaxcala	440,631,095	1,106,562	487,585,625,745,390	0.077905
Veracruz	3,666,180,281	7,244,632	26,560,126,981,501,600	4.243677
Yucatán	964,318,688	1,877,270	1,810,286,543,421,760	0.289241
Zacatecas	1,050,521,772	1,382,497	1,452,343,198,224,680	0.232050
Totales	104,248,602,304	105,905,597	625,875,287,095,512,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2007, publicada el 15 de noviembre de 2007 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes estimados

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
de enero de 2008.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2008 e/ 9.792926721
Aguascalientes	788,208	7,718,863
Baja California	2,954,803	28,936,169
Baja California Sur	772,438	7,564,429
Campeche	812,889	7,960,562
Coahuila	2,247,592	22,010,504
Colima	323,808	3,171,028
Chiapas	7,283,222	71,324,059
Chihuahua	8,146,362	79,776,726
Distrito Federal	971,991	9,518,637
Durango	4,235,805	41,480,928
Guanajuato	2,563,631	25,105,451
Guerrero	328,051	3,212,579
Hidalgo	271,544	2,659,210
Jalisco	9,576,691	93,783,833
México	218,256	2,137,365
Michoacán	2,455,046	24,042,086
Morelos	451,987	4,426,276
Nayarit	818,713	8,017,596
Nuevo León	3,047,369	29,842,661
Oaxaca	610,250	5,976,134
Puebla	1,221,283	11,959,935
Querétaro	1,435,730	14,059,999
Quintana Roo	53,930	528,133
San Luis Potosí	1,589,981	15,570,567
Sinaloa	9,406,668	92,118,810
Sonora	11,431,317	111,946,050
Tabasco	2,462,672	24,116,766
Tamaulipas	1,967,010	19,262,785
Tlaxcala	17,902	175,313
Veracruz	9,805,475	96,024,298
Yucatán	1,183,000	11,585,032
Zacatecas	853,445	8,357,724
Totales	90,307,069	884,370,509

e/ Estimación

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2008.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2008			Resarcimiento BET 2008	Total
	General	Primera	Segunda	Tercera		
	de	Parte	Parte	Parte		
	Participaciones enero de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	171,031,906	63,762,721	33,496,188	1,663,773	643,239	270,597,827
Baja California	409,046,006	182,123,914	86,455,950	24,483,850	2,411,347	704,521,068
Baja California Sur	106,280,850	31,484,708	17,878,873	837,865	630,369	157,112,666
Campeche	152,436,829	45,225,761	23,386,661	843,043	663,380	222,555,675
Coahuila	367,893,829	153,819,063	73,976,606	9,883,172	1,834,209	607,406,879
Colima	110,758,917	34,184,119	19,122,975	606,564	264,252	164,936,827
Chiapas	662,533,487	256,956,454	128,901,334	11,294,687	5,943,672	1,065,629,634
Chihuahua	422,529,393	192,839,590	95,098,453	34,091,721	6,648,061	751,207,218
Distrito Federal	1,898,959,786	493,884,598	247,576,561	382,325,036	793,220	3,023,539,200
Durango	195,678,755	91,526,282	45,285,013	3,021,011	3,456,744	338,967,806
Guanajuato	578,928,379	292,961,863	158,525,114	35,457,859	2,092,121	1,067,965,336
Guerrero	335,188,629	179,586,653	93,360,622	7,948,013	267,715	616,351,631
Hidalgo	267,300,807	141,522,765	73,999,318	6,284,794	221,601	489,329,284
Jalisco	972,805,829	404,609,256	199,396,844	71,307,621	7,815,319	1,655,934,870
México	1,855,384,539	846,146,745	414,312,884	243,753,785	178,114	3,359,776,067
Michoacán	430,125,796	237,165,064	117,755,512	13,537,247	2,003,507	800,587,126
Morelos	220,626,064	94,185,172	47,220,724	2,135,436	368,856	364,536,253
Nayarit	146,815,110	56,195,509	28,977,804	914,638	668,133	233,571,194
Nuevo León	713,432,640	259,339,371	117,028,059	42,112,410	2,486,888	1,134,399,368
Oaxaca	367,320,359	201,867,139	103,668,364	5,892,142	498,011	679,246,014
Puebla	598,387,248	312,403,128	169,961,017	24,222,995	996,661	1,105,971,049
Querétaro	249,468,258	97,536,278	54,747,200	6,108,596	1,171,667	409,031,999
Quintana Roo	177,434,696	74,106,869	37,148,963	5,092,384	44,011	293,826,923
San Luis Potosí	280,429,237	152,314,483	72,645,890	4,382,388	1,297,547	511,069,546
Sinaloa	364,861,082	160,193,946	79,736,758	11,733,534	7,676,568	624,201,887
Sonora	371,677,422	149,037,502	70,387,172	10,973,883	9,328,837	611,404,816
Tabasco	695,977,982	118,687,265	59,325,549	2,387,381	2,009,731	878,387,908
Tamaulipas	405,388,191	187,960,294	89,145,546	19,774,035	1,605,232	703,873,297
Tlaxcala	154,210,000	67,071,691	32,441,215	804,834	14,609	254,542,350
Veracruz	883,839,908	429,675,362	209,850,441	43,841,500	8,002,025	1,575,209,236
Yucatán	230,757,307	109,391,530	56,552,103	2,988,151	965,419	400,654,511
Zacatecas	182,404,958	80,844,864	41,939,264	2,397,312	696,477	308,282,875
Totales	14,979,914,200	6,198,609,960	3,099,304,980	1,033,101,660	73,697,542	25,384,628,342

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2008.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación	Población e/ (4)	Resultado	Coeficientes de participación 1/ 6= (5/Σ5)100
	2005	2006	2006/2005		Variación por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)		(5=3*4)	
Aguascalientes	499,063,186	556,992,799	1.116077	1,108,631	1,237,317	1.074265
Baja California	2,816,329,521	2,993,165,695	1.062790	3,004,351	3,192,993	2.772225
Baja California Sur	438,710,006	611,931,275	1.394842	539,312	752,255	0.653124
Campeche	123,513,476	138,954,524	1.125015	778,665	876,010	0.760571
Coahuila	1,185,851,717	1,323,469,347	1.116050	2,577,547	2,876,670	2.497587
Colima	311,133,690	348,211,312	1.119169	586,447	656,334	0.569843
Chiapas	372,463,179	388,790,854	1.043837	4,418,054	4,611,728	4.004002
Chihuahua	2,199,884,714	2,319,147,801	1.054213	3,331,206	3,511,802	3.049022
Distrito Federal	10,773,420,329	10,719,878,604	0.995030	8,830,319	8,786,434	7.628571
Durango	442,673,328	465,263,828	1.051032	1,539,043	1,617,583	1.404421
Guanajuato	1,989,422,190	2,196,910,408	1.104296	4,998,696	5,520,039	4.792616
Guerrero	722,173,106	772,124,111	1.069168	3,149,252	3,367,078	2.923370
Hidalgo	469,138,316	542,836,867	1.157093	2,397,898	2,774,592	2.408960
Jalisco	3,141,513,207	3,484,685,484	1.109238	6,910,494	7,665,382	6.655249
México	4,658,598,730	5,012,986,165	1.076072	14,461,339	15,561,437	13.510774
Michoacán	819,741,355	889,104,155	1.084615	3,989,580	4,327,160	3.756933
Morelos	420,653,627	391,382,423	0.930415	1,650,211	1,535,381	1.333051
Nayarit	182,121,094	218,093,619	1.197520	964,648	1,155,185	1.002957
Nuevo León	3,267,329,700	3,397,717,685	1.039907	4,344,282	4,517,647	3.922319
Oaxaca	239,514,811	264,570,872	1.104612	3,552,949	3,924,629	3.407447
Puebla	982,122,482	1,031,571,592	1.050349	5,545,941	5,825,175	5.057542
Querétaro	1,072,110,759	1,170,489,061	1.091761	1,663,328	1,815,957	1.576653
Quintana Roo	1,296,549,932	1,477,567,968	1.139615	1,226,766	1,398,041	1.213809
San Luis Potosí	440,824,457	528,957,865	1.199929	2,463,189	2,955,651	2.566160
Sinaloa	1,382,342,035	1,560,927,379	1.129190	2,644,153	2,985,752	2.592294
Sonora	1,389,179,622	1,471,491,456	1.059252	2,466,800	2,612,963	2.268631
Tabasco	185,074,966	226,897,669	1.225977	2,030,443	2,489,277	2.161243
Tamaulipas	1,946,998,959	2,003,966,175	1.029259	3,121,092	3,212,412	2.789085
Tlaxcala	111,378,554	126,565,786	1.136357	1,106,562	1,257,449	1.091745
Veracruz	1,494,804,648	1,705,440,130	1.140912	7,244,632	8,265,485	7.176272
Yucatán	316,463,526	377,576,251	1.193111	1,877,270	2,239,792	1.944636
Zacatecas	487,675,755	582,873,277	1.195207	1,382,497	1,652,370	1.434623
Totales	46,178,774,977	49,300,542,437	1.067602	105,905,597	115,177,982	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2007, publicada el 15 de noviembre de 2007 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes estimados

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de enero de 2008.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento de Municipal		Total
	de enero de 2007	Crecimiento 2008	
Aguascalientes	23,651,142	5,549,127	29,200,269
Baja California	7,566,178	14,319,952	21,886,130
Baja California Sur	4,817,886	3,373,718	8,191,604
Campeche	9,827,215	3,928,734	13,755,948
Coahuila	9,753,544	12,901,306	22,654,851
Colima	12,796,063	2,943,528	15,739,591
Chiapas	7,837,581	20,682,704	28,520,285
Chihuahua	13,670,993	15,749,747	29,420,740
Distrito Federal	124,355,931	39,405,446	163,761,378
Durango	20,613,855	7,254,547	27,868,402
Guanajuato	21,258,425	24,756,299	46,014,724
Guerrero	7,358,406	15,100,691	22,459,096
Hidalgo	45,232,269	12,443,505	57,675,774
Jalisco	21,257,700	34,377,745	55,635,446
México	18,231,921	69,790,017	88,021,939
Michoacán	44,409,889	19,406,471	63,816,360
Morelos	22,225,617	6,885,885	29,111,502
Nayarit	16,948,374	5,180,780	22,129,155
Nuevo León	9,673,540	20,260,770	29,934,310
Oaxaca	48,893,861	17,601,198	66,495,059
Puebla	41,059,954	26,124,775	67,184,729
Querétaro	22,971,614	8,144,214	31,115,828
Quintana Roo	13,633,612	6,269,942	19,903,555
San Luis Potosí	19,930,059	13,255,519	33,185,578
Sinaloa	8,007,384	13,390,518	21,397,901
Sonora	6,619,328	11,718,631	18,337,959
Tabasco	18,771,023	11,163,921	29,934,944
Tamaulipas	21,419,725	14,407,042	35,826,767
Tlaxcala	15,630,917	5,639,416	21,270,332
Veracruz	25,625,978	37,069,093	62,695,071
Yucatán	29,797,639	10,045,032	39,842,671
Zacatecas	35,148,085	7,410,556	42,558,641
Totales	748,995,710	516,550,830	1,265,546,540

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2006.

(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	155,076,959	249,502,734	252,978,405	657,558,098
Baja California	407,278,636	1,171,589,781	759,766,238	2,338,634,655
Baja California Sur	125,210,577	240,526,009	156,957,313	522,693,899
Campeche	26,395,024	251,632,172	51,099,597	329,126,793
Coahuila	141,340,271	888,242,127	527,059,543	1,556,641,941
Colima	56,990,138	154,242,163	120,161,576	331,393,877
Chiapas	114,056,864	667,504,501	172,415,129	953,976,494
Chihuahua	242,067,042	1,177,948,822	772,236,335	2,192,252,199
Distrito Federal	3,413,519,535	790,285,424	2,798,375,964	7,002,180,923
Durango	36,978,050	462,406,186	191,552,542	690,936,778
Guanajuato	427,479,888	1,080,034,280	709,144,659	2,216,658,827
Guerrero	179,192,811	448,678,032	255,899,837	883,770,680
Hidalgo	130,031,577	327,796,612	205,697,118	663,525,307
Jalisco	2,125,396,574	1,592,238,215	1,387,929,830	5,105,564,619
México	2,931,556,263	1,506,715,872	1,391,788,195	5,830,060,330
Michoacán	605,826,290	913,006,721	646,148,108	2,164,981,119
Morelos	119,333,249	177,973,412	227,955,774	525,262,435
Nayarit	27,567,732	278,780,916	129,673,338	436,021,986
Nuevo León	612,415,199	1,707,249,890	1,035,409,554	3,355,074,643
Oaxaca	75,467,705	700,565,594	148,864,720	924,898,019
Puebla	630,040,826	688,621,356	497,492,798	1,816,154,980
Querétaro	296,848,782	279,172,699	230,667,857	806,689,338
Quintana Roo	240,617,195	689,003,442	197,150,583	1,126,771,220
San Luis Potosí	138,818,606	598,351,464	310,713,122	1,047,883,192
Sinaloa	96,381,329	1,108,778,545	453,385,571	1,658,545,445
Sonora	75,033,644	1,059,429,766	581,824,752	1,716,288,162
Tabasco	81,453,858	639,109,762	166,344,522	886,908,142
Tamaulipas	129,349,471	1,323,437,555	612,914,865	2,065,701,891
Tlaxcala	32,021,513	79,690,176	45,642,766	157,354,455
Veracruz	411,245,233	1,198,167,966	532,064,814	2,141,478,013
Yucatán	142,454,306	639,019,502	181,223,536	962,697,344
Zacatecas	38,832,442	335,460,384	187,911,138	562,203,964
Totales	14,266,277,589	23,425,162,080	15,938,450,099	53,629,889,768

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2006, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras preliminares.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2007.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.587221	1.065106	1.087018
Baja California	4.766877	5.001416	2.854835
Baja California Sur	0.984771	1.026785	0.877668
Campeche	0.320606	1.074196	0.185017
Coahuila	3.306843	3.791829	0.990730
Colima	0.753910	0.658447	0.399474
Chiapas	1.081756	2.849519	0.799486
Chihuahua	4.845116	5.028562	1.696778
Distrito Federal	17.557391	3.373660	23.927191
Durango	1.201827	1.973972	0.259199
Guanajuato	4.449270	4.610573	2.996436
Guerrero	1.605550	1.915368	1.256059
Hidalgo	1.290572	1.399336	0.911461
Jalisco	8.708060	6.797128	14.898046
México	8.732268	6.432040	20.548852
Michoacán	4.054021	3.897547	4.246562
Morelos	1.430225	0.759753	0.836471
Nayarit	0.813588	1.190092	0.193237
Nuevo León	6.496300	7.288103	4.292747
Oaxaca	0.933997	2.990654	0.528994
Puebla	3.121337	2.939665	4.416294
Querétaro	1.447241	1.191764	2.080773
Quintana Roo	1.236950	2.941296	1.686615
San Luis Potosí	1.949456	2.554311	0.973054
Sinaloa	2.844603	4.733280	0.675588
Sonora	3.650447	4.522614	0.525951
Tabasco	1.043668	2.728305	0.570954
Tamaulipas	3.845511	5.649641	0.906680
Tlaxcala	0.286369	0.340190	0.224456
Veracruz	3.338247	5.114876	2.882639
Yucatán	1.137021	2.727919	0.998539
Zacatecas	1.178980	1.432051	0.272197
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de enero de 2008.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	1,416,309	2,473,601	792,436	4,682,346
Baja California	4,253,579	11,615,288	2,081,174	17,950,042
Baja California Sur	878,731	2,384,605	639,820	3,903,156
Campeche	286,083	2,494,713	134,877	2,915,673
Coahuila	2,950,762	8,806,144	722,242	12,479,148
Colima	672,729	1,529,176	291,217	2,493,122
Chiapas	965,272	6,617,723	582,825	8,165,821
Chihuahua	4,323,394	11,678,333	1,236,951	17,238,677
Distrito Federal	15,666,811	7,834,989	17,442,922	40,944,722
Durango	1,072,414	4,584,353	188,956	5,845,723
Guanajuato	3,970,172	10,707,596	2,184,402	16,862,170
Guerrero	1,432,665	4,448,250	915,667	6,796,582
Hidalgo	1,151,603	3,249,817	664,455	5,065,875
Jalisco	7,770,376	15,785,650	10,860,675	34,416,701
México	7,791,977	14,937,770	14,980,113	37,709,861
Michoacán	3,617,484	9,051,663	3,095,744	15,764,891
Morelos	1,276,219	1,764,451	609,787	3,650,457
Nayarit	725,981	2,763,869	140,870	3,630,720
Nuevo León	5,796,779	16,925,890	3,129,413	25,852,081
Oaxaca	833,425	6,945,495	385,636	8,164,556
Puebla	2,785,232	6,827,079	3,219,479	12,831,789
Querétaro	1,291,402	2,767,753	1,516,883	5,576,039
Quintana Roo	1,103,755	6,830,867	1,229,542	9,164,164
San Luis Potosí	1,739,539	5,932,132	709,356	8,381,027
Sinaloa	2,538,296	10,992,570	492,504	14,023,370
Sonora	3,257,367	10,503,320	383,418	14,144,105
Tabasco	931,286	6,336,214	416,225	7,683,726
Tamaulipas	3,431,426	13,120,726	660,970	17,213,122
Tlaxcala	255,533	790,058	163,628	1,209,220
Veracruz	2,978,784	11,878,788	2,101,444	16,959,016
Yucatán	1,014,587	6,335,320	727,935	8,077,841
Zacatecas	1,052,027	3,325,796	198,432	4,576,256
Totales	89,232,000	232,240,000	72,900,000	394,372,000

Cuadro 13.

Participaciones provisionales de enero de 2008. (Pesos)				
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	270,597,827	29,200,269	4,682,346	304,480,442
Baja California	704,521,068	21,886,130	17,950,042	744,357,240
Baja California Sur	157,112,666	8,191,604	3,903,156	169,207,427
Campeche	222,555,675	13,755,948	2,915,673	239,227,297
Coahuila	607,406,879	22,654,851	12,479,148	642,540,878
Colima	164,936,827	15,739,591	2,493,122	183,169,541
Chiapas	1,065,629,634	28,520,285	8,165,821	1,102,315,739
Chihuahua	751,207,218	29,420,740	17,238,677	797,866,635
Distrito Federal	3,023,539,200	163,761,378	40,944,722	3,228,245,300
Durango	338,967,806	27,868,402	5,845,723	372,681,930
Guanajuato	1,067,965,336	46,014,724	16,862,170	1,130,842,230
Guerrero	616,351,631	22,459,096	6,796,582	645,607,309
Hidalgo	489,329,284	57,675,774	5,065,875	552,070,934
Jalisco	1,655,934,870	55,635,446	34,416,701	1,745,987,017
México	3,359,776,067	88,021,939	37,709,861	3,485,507,867
Michoacán	800,587,126	63,816,360	15,764,891	880,168,377
Morelos	364,536,253	29,111,502	3,650,457	397,298,212
Nayarit	233,571,194	22,129,155	3,630,720	259,331,068
Nuevo León	1,134,399,368	29,934,310	25,852,081	1,190,185,759
Oaxaca	679,246,014	66,495,059	8,164,556	753,905,629
Puebla	1,105,971,049	67,184,729	12,831,789	1,185,987,568
Querétaro	409,031,999	31,115,828	5,576,039	445,723,866
Quintana Roo	293,826,923	19,903,555	9,164,164	322,894,642
San Luis Potosí	511,069,546	33,185,578	8,381,027	552,636,151
Sinaloa	624,201,887	21,397,901	14,023,370	659,623,158
Sonora	611,404,816	18,337,959	14,144,105	643,886,881
Tabasco	878,387,908	29,934,944	7,683,726	916,006,578
Tamaulipas	703,873,297	35,826,767	17,213,122	756,913,187
Tlaxcala	254,542,350	21,270,332	1,209,220	277,021,901
Veracruz	1,575,209,236	62,695,071	16,959,016	1,654,863,323
Yucatán	400,654,511	39,842,671	8,077,841	448,575,023
Zacatecas	308,282,875	42,558,641	4,576,256	355,417,771
Totales	25,384,628,342	1,265,546,540	394,372,000	27,044,546,882

Cuadro 14.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2007.

ENTIDADES	Coeficiente 2006 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación 5=(4/Σ4)100
		Agua y predial 2006 (2)	Agua y predial 2005 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.080887	326,906,826	311,382,225	0.084920	0.081961
Mexicali, B.C.	1.349768	908,594,385	863,603,610	1.420086	1.370616
Tecate, B.C.	0.440746	128,778,578	106,897,942	0.530961	0.512464
Tijuana, B.C.	1.685658	1,584,942,641	1,496,491,879	1.785289	1.723097
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.007644	174,478,907	147,270,875	0.009057	0.008741
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.254737	83,623,045	71,335,332	0.298616	0.288213
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.128419	1,414,514	1,184,895	0.153305	0.147965
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.015781	7,650,731	8,443,542	0.014299	0.013801
Cd. Juárez, Chih.	3.660992	1,175,502,060	1,097,489,366	3.921225	3.784627
Ojinaga, Chih.	0.061794	14,888,531	14,426,278	0.063774	0.061553
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.193764	81,980,911	63,385,273	0.250610	0.241880
Piedras Negras, Coah.	2.305826	88,253,275	91,155,112	2.232422	2.154654
Colima					
Manzanillo, Col.	1.945299	135,201,823	126,774,429	2.074614	2.002343
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.083769	509,901,873	478,592,788	0.089249	0.086140
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.182530	38,874,492	36,240,580	2.341153	2.259597
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.459135	7,527,164	5,874,698	1.869568	1.804440
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.120747	17,283,667	16,486,926	0.126582	0.122172
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q. Roo	0.133467	807,495,052	759,833,500	0.141839	0.136898
O.P. Blanco, Q. Roo	0.248329	84,055,820	67,792,653	0.307902	0.297176
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.192841	378,515,356	334,741,928	0.218058	0.210462
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.163889	50,972,149	47,070,975	0.177471	0.171289
Guaymas, Son.	0.020869	110,041,867	93,000,904	0.024693	0.023832
Naco, Son.	0.086378	2,513,248	2,477,487	0.087625	0.084572
Nogales, Son.	3.755412	149,235,536	136,839,422	4.095610	3.952936
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.018051	4,142,763	4,411,642	0.016951	0.016360
San Luis R.C., Son.	0.114741	102,678,222	118,999,758	0.099003	0.095555
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	6.396374	116,931,093	99,338,776	7.529134	7.266851
Cd. Camargo, Tamps.	0.087433	9,343,152	8,190,349	0.099739	0.096265
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.384263	16,352,961	15,168,313	0.414274	0.399842
Cd. Madero, Tamps.	1.417690	139,058,025	130,185,356	1.514311	1.461559
Matamoros, Tamps.	7.329497	366,741,213	369,620,342	7.272405	7.019065
Nuevo Laredo, Tamps.	53.041573	269,943,398	270,141,119	53.002751	51.156359
Reynosa, Tamps.	3.634097	452,963,639	438,717,395	3.752105	3.621398
Río Bravo, Tamps.	0.100205	51,107,096	53,140,572	0.096371	0.093014
Tampico, Tamps.	1.720798	249,267,015	237,685,722	1.804645	1.741778
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.216606	194,150,909	129,860,118	0.323843	0.312562
Tuxpan, Ver.	0.610091	38,992,081	36,203,124	0.657090	0.634200
Yacruza, Ver.	3.848152	290,489,237	269,355,590	4.150079	4.005507
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.501748	21,359,183	19,216,927	0.557682	0.538254
Total	100.000000	9,192,152,438	8,579,027,722	103.609312	100.000000

Coeficientes preliminares

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 15.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2008.

(Pesos)

Entidades	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			6,347,816.0
Ensenada, B.C.	0.081961	141,067	
Mexicali, B.C.	1.370616	2,359,027	
Tecate, B.C.	0.512464	882,024	
Tijuana, B.C.	1.723097	2,965,697	
Baja California Sur			15,045
La Paz, B.C.S.	0.008741	15,045	
Campeche			496,057
Cd. del Carmen, Camp.	0.288213	496,057	
Chiapas			254,668
Suchiate, Chis.	0.147965	254,668	
Chihuahua			6,643,579
Ascensión, Chih.	0.013801	23,753	
Cd. Juárez, Chih.	3.784627	6,513,885	
Ojinaga, Chih.	0.061553	105,941	
Coahuila			4,124,779
Cd. Acuña, Coah.	0.241880	416,310	
Piedras Negras, Coah.	2.154654	3,708,469	
Colima			3,446,319
Manzanillo, Col.	2.002343	3,446,319	
Guerrero			148,259
Acapulco, Gro.	0.086140	148,259	
Michoacán			3,889,091
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.259597	3,889,091	
Nuevo León			3,105,699
Anáhuac, N.L.	1.804440	3,105,699	
Oaxaca			210,276
Salina Cruz, Oax.	0.122172	210,276	
Quintana Roo			747,103
Benito Juárez, Q. Roo	0.136898	235,620	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.297176	511,483	
Sinaloa			362,235
Mazatlán, Sin.	0.210462	362,235	
Sonora			7,477,584
Agua Prieta, Son.	0.171289	294,813	
Guaymas, Son.	0.023832	41,019	
Naco, Son.	0.084572	145,561	
Nogales, Son.	3.952936	6,803,569	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.016360	28,159	
San Luis R.C., Son.	0.095555	164,463	
Tamaulipas			125,395,841
Altamira, Tamps.	7.266851	12,507,292	
Cd. Camargo, Tamps.	0.096265	165,685	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.399842	688,186	
Cd. Madero, Tamps.	1.461559	2,515,553	
Matamoros, Tamps.	7.019065	12,080,817	
Nuevo Laredo, Tamps.	51.156359	88,047,424	
Reynosa, Tamps.	3.621398	6,232,945	
Río Bravo, Tamps.	0.093014	160,090	
Tampico, Tamps.	1.741778	2,997,850	
Veracruz			8,523,566
Coatzacoalcos, Ver.	0.312562	537,964	
Tuxpan, Ver.	0.634200	1,091,549	
Veracruz, Ver.	4.005507	6,894,052	
Yucatán			926,413
Progreso, Yuc.	0.538254	926,413	
Total	100.000000	172,114,329	172,114,329
Recaudación federal participable (RFP)		126,554,654,000.0	
0.136% de la RFP		172,114,329.4	

Cuadro 16.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2007.

(Pesos)

Municipios	Importe del	Coeficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	Crudo				
	Exportado (a)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	633,473,751	0.16311190			3,094,632
Cd. del Carmen Camp.	2,533,895,003	0.65244759			12,378,529
Cd. Madero, Tamps.	30,857,600	0.00794546			150,745
Coatzacoalcos, Ver.	518,976,011	0.13363010			2,535,290
Paraíso, Tab.	122,763,323	0.03161008			599,721
Salina Cruz, Oax.	30,894,868	0.00795506			150,927
Reynosa, Tamps.	12,815,361	0.00329980			62,605
TOTAL	3,883,675,917	1.00000000	598,500,000	18,972,450	18,972,450

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 23 de enero de 2008.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2008.

México, D.F., a 22 de febrero de 2008.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL NUMERO DE BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 17, que la Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., esta información se contiene en el ANEXO de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Número de beneficiarios por entidad federativa y municipio para el año 2008

Entidad federativa	Municipio	Beneficiarios
01 Aguascalientes	001 Aguascalientes	41,689
01 Aguascalientes	002 Asientos	313
01 Aguascalientes	003 Calvillo	506
01 Aguascalientes	004 Cosío	87
01 Aguascalientes	005 Jesús María	3,110
01 Aguascalientes	006 Pabellón de Arteaga	463
01 Aguascalientes	007 Rincón de Romos	501
01 Aguascalientes	009 Tepezalá	138
01 Aguascalientes	010 El Llano	226
01 Aguascalientes	011 San Francisco de los Romo	822
Subtotal		47,855
02 Baja California	001 Ensenada	7,741
02 Baja California	002 Mexicali	12,370
02 Baja California	003 Tecate	1,638
02 Baja California	004 Tijuana	28,424
02 Baja California	005 Playas de Rosarito	627
Subtotal		50,800
03 Baja California Sur	001 Comondú	5,309
03 Baja California Sur	002 Mulegé	330
03 Baja California Sur	003 La Paz	12,308
03 Baja California Sur	008 Los Cabos	4,346
03 Baja California Sur	009 Loreto	546
Subtotal		22,839

04	Campeche	001	Calkiní	2,267
04	Campeche	002	Campeche	12,386
04	Campeche	003	Carmen	6,224
04	Campeche	004	Champotón	7,467
04	Campeche	005	Hecelchakán	710
04	Campeche	006	Hopelchén	1,481
04	Campeche	007	Palizada	252
04	Campeche	008	Tenabo	308
04	Campeche	009	Escárcega	4,192
04	Campeche	010	Calakmul	1,155
04	Campeche	011	Candelaria	684
	Subtotal			37,126
05	Coahuila de Zaragoza	002	Acuña	2,461
05	Coahuila de Zaragoza	006	Castaños	573
05	Coahuila de Zaragoza	007	Cuatro Ciénegas	160
05	Coahuila de Zaragoza	009	Francisco I. Madero	1,838
05	Coahuila de Zaragoza	010	Frontera	4,487
05	Coahuila de Zaragoza	017	Matamoros	3,835
05	Coahuila de Zaragoza	018	Monclova	7,012
05	Coahuila de Zaragoza	020	Múzquiz	2,707
05	Coahuila de Zaragoza	022	Nava	258
05	Coahuila de Zaragoza	025	Piedras Negras	2,008
05	Coahuila de Zaragoza	027	Ramos Arizpe	1,994
05	Coahuila de Zaragoza	028	Sabinas	909
05	Coahuila de Zaragoza	030	Saltillo	20,826
05	Coahuila de Zaragoza	031	San Buenaventura	330
05	Coahuila de Zaragoza	032	San Juan de Sabinas	1,005
05	Coahuila de Zaragoza	033	San Pedro	3,133
05	Coahuila de Zaragoza	035	Torreón	20,079
05	Coahuila de Zaragoza	036	Viesca	782
05	Coahuila de Zaragoza	038	Zaragoza	73
	Subtotal			74,470
06	Colima	001	Armería	1,343
06	Colima	002	Colima	5,576
06	Colima	003	Comala	405
06	Colima	004	Coquimatlán	827
06	Colima	005	Cuauhtémoc	616
06	Colima	006	Ixtlahuacán	11
06	Colima	007	Manzanillo	7,676
06	Colima	008	Minatitlán	294
06	Colima	009	Tecomán	4,309
06	Colima	010	Villa de Alvarez	4,816
	Subtotal			25,873
07	Chiapas	001	Acacoyagua	627
07	Chiapas	002	Acala	1,598
07	Chiapas	003	Acapetahua	904
07	Chiapas	004	Altamirano	55
07	Chiapas	005	Amatán	51
07	Chiapas	006	Amatenango de la Frontera	1,564
07	Chiapas	007	Amatenango del Valle	106
07	Chiapas	008	Angel Albino Corzo	1,737
07	Chiapas	009	Arriaga	916
07	Chiapas	010	Bejuca de Ocampo	245
07	Chiapas	011	Bella Vista	1,202
07	Chiapas	012	Berriozábal	1,016
07	Chiapas	013	Bochil	326
07	Chiapas	014	El Bosque	73
07	Chiapas	015	Cacahoatán	3,206

07	Chiapas	016	Catazajá	1,192
07	Chiapas	017	Cintalapa	1,853
07	Chiapas	018	Coapilla	249
07	Chiapas	019	Comitán de Domínguez	388
07	Chiapas	020	La Concordia	1,101
07	Chiapas	021	Copainalá	1,568
07	Chiapas	022	Chalchihuitán	164
07	Chiapas	023	Chamula	150
07	Chiapas	024	Chanal	150
07	Chiapas	025	Chapultenango	75
07	Chiapas	026	Chenalhó	176
07	Chiapas	027	Chiapa de Corzo	1,563
07	Chiapas	028	Chiapilla	440
07	Chiapas	029	Chicoasén	253
07	Chiapas	030	Chicomuselo	905
07	Chiapas	031	Chilón	609
07	Chiapas	032	Escuintla	958
07	Chiapas	034	Frontera Comalapa	3,011
07	Chiapas	035	Frontera Hidalgo	225
07	Chiapas	036	La Grandeza	346
07	Chiapas	037	Huehuetán	521
07	Chiapas	038	Huixtán	205
07	Chiapas	039	Huitiupán	148
07	Chiapas	040	Huixtla	728
07	Chiapas	041	La Independencia	50
07	Chiapas	042	Ixhuatán	100
07	Chiapas	043	Ixtacomitán	247
07	Chiapas	044	Ixtapa	261
07	Chiapas	045	Ixtapangajoya	101
07	Chiapas	046	Jiquipilas	971
07	Chiapas	047	Jitotol	269
07	Chiapas	048	Juárez	374
07	Chiapas	049	Larráinzar	116
07	Chiapas	050	La Libertad	610
07	Chiapas	051	Mapastepec	592
07	Chiapas	052	Las Margaritas	825
07	Chiapas	053	Mazapa de Madero	333
07	Chiapas	054	Mazatán	537
07	Chiapas	055	Metapa	242
07	Chiapas	056	Mitontic	177
07	Chiapas	057	Motozintla	4,086
07	Chiapas	058	Nicolás Ruíz	43
07	Chiapas	059	Ocosingo	674
07	Chiapas	060	Ocotepec	73
07	Chiapas	061	Ocozacoatlán de Espinosa	1,353
07	Chiapas	062	Ostuacán	456
07	Chiapas	063	Osumacinta	208
07	Chiapas	064	Oxchuc	164
07	Chiapas	065	Palenque	2,619
07	Chiapas	066	Pantelhó	105
07	Chiapas	067	Pantepec	100
07	Chiapas	068	Pichucalco	570
07	Chiapas	069	Pijijiapan	217
07	Chiapas	070	El Porvenir	805
07	Chiapas	071	Villa Comaltitlán	342
07	Chiapas	073	Rayón	319
07	Chiapas	074	Reforma	2,490
07	Chiapas	075	Las Rosas	676

07	Chiapas	076	Sabanilla	103
07	Chiapas	077	Salto de Agua	621
07	Chiapas	078	San Cristóbal de las Casas	400
07	Chiapas	079	San Fernando	479
07	Chiapas	080	Siltepec	2,906
07	Chiapas	081	Simojovel	72
07	Chiapas	082	Sitalá	50
07	Chiapas	083	Socoltenango	354
07	Chiapas	084	Solosuchiapa	227
07	Chiapas	085	Soyaló	384
07	Chiapas	086	Suchiapa	1,100
07	Chiapas	087	Suchiate	184
07	Chiapas	089	Tapachula	7,132
07	Chiapas	090	Tapalapa	85
07	Chiapas	091	Tapilula	307
07	Chiapas	092	Tecpatán	2,450
07	Chiapas	093	Tenejapa	100
07	Chiapas	096	Tila	432
07	Chiapas	097	Tonalá	2,113
07	Chiapas	098	Totolapa	203
07	Chiapas	099	La Trinitaria	250
07	Chiapas	100	Tumbalá	365
07	Chiapas	101	Tuxtla Gutiérrez	26,140
07	Chiapas	102	Tuxtla Chico	1,057
07	Chiapas	103	Tuzantán	1,671
07	Chiapas	104	Tzimol	263
07	Chiapas	105	Unión Juárez	987
07	Chiapas	106	Venustiano Carranza	2,375
07	Chiapas	107	Villa Corzo	1,647
07	Chiapas	108	Villaflores	1,694
07	Chiapas	112	San Juan Cancuc	106
07	Chiapas	114	Benemérito de las Américas	1,291
07	Chiapas	115	Maravilla Tenejapa	57
07	Chiapas	116	Marqués de Comillas	281
07	Chiapas	117	Montecristo de Guerrero	598
	Subtotal			110,193
08	Chihuahua	002	Aldama	912
08	Chihuahua	007	Balleza	712
08	Chihuahua	008	Batopilas	737
08	Chihuahua	009	Bocoyna	3,114
08	Chihuahua	011	Camargo	698
08	Chihuahua	012	Carichí	490
08	Chihuahua	017	Cuauhtémoc	1,600
08	Chihuahua	019	Chihuahua	17,528
08	Chihuahua	020	Chínipas	152
08	Chihuahua	021	Delicias	2,571
08	Chihuahua	027	Guachochi	5,523
08	Chihuahua	029	Guadalupe y Calvo	2,944
08	Chihuahua	030	Guazapares	437
08	Chihuahua	031	Guerrero	1,689
08	Chihuahua	032	Hidalgo del Parral	3,798
08	Chihuahua	036	Jiménez	286
08	Chihuahua	037	Juárez	11,318
08	Chihuahua	040	Madera	1,950
08	Chihuahua	041	Maguarichi	75
08	Chihuahua	043	Matachí	85
08	Chihuahua	045	Meoquí	1,110
08	Chihuahua	046	Morelos	160

08 Chihuahua	049 Nonoava	100
08 Chihuahua	050 Nuevo Casas Grandes	865
08 Chihuahua	051 Ocampo	287
08 Chihuahua	055 Rosales	389
08 Chihuahua	059 San Francisco del Oro	239
08 Chihuahua	060 Santa Bárbara	133
08 Chihuahua	061 Satevó	399
08 Chihuahua	062 Saucillo	957
08 Chihuahua	063 Temósachi	236
08 Chihuahua	065 Urique	1,712
08 Chihuahua	066 Uruachi	562
Subtotal		63,768
09 Distrito Federal	002 Azcapotzalco	72,431
09 Distrito Federal	003 Coyoacán	57,960
09 Distrito Federal	004 Cuajimalpa de Morelos	22,970
09 Distrito Federal	005 Gustavo A. Madero	216,180
09 Distrito Federal	006 Iztacalco	58,835
09 Distrito Federal	007 Iztapalapa	288,846
09 Distrito Federal	008 La Magdalena Contreras	25,962
09 Distrito Federal	009 Milpa Alta	16,706
09 Distrito Federal	010 Alvaro Obregón	70,234
09 Distrito Federal	011 Tláhuac	54,387
09 Distrito Federal	012 Tlalpan	65,676
09 Distrito Federal	013 Xochimilco	51,822
09 Distrito Federal	014 Benito Juárez	9,425
09 Distrito Federal	015 Cuauhtémoc	50,909
09 Distrito Federal	016 Miguel Hidalgo	34,016
09 Distrito Federal	017 Venustiano Carranza	57,397
Subtotal		1,153,756
10 Durango	001 Canatlán	1,546
10 Durango	002 Canelas	40
10 Durango	003 Coneto de Comonfort	194
10 Durango	004 Cuencamé	942
10 Durango	005 Durango	48,563
10 Durango	007 Gómez Palacio	4,469
10 Durango	008 Guadalupe Victoria	2,559
10 Durango	012 Lerdo	1,537
10 Durango	013 Mapimí	189
10 Durango	014 Mezquital	2,376
10 Durango	015 Nazas	225
10 Durango	016 Nombre de Dios	1,624
10 Durango	019 Otáez	106
10 Durango	020 Pánuco de Coronado	1,036
10 Durango	022 Poanas	2,480
10 Durango	023 Pueblo Nuevo	2,442
10 Durango	024 Rodeo	893
10 Durango	026 San Dimas	1,653
10 Durango	028 San Juan del Río	487
10 Durango	031 Santa Clara	159
10 Durango	032 Santiago Papasquiaro	2,868
10 Durango	033 Súcil	391
10 Durango	035 Tepehuanes	141
10 Durango	036 Tlahualilo	584
10 Durango	037 Topia	165
10 Durango	038 Vicente Guerrero	1,791
10 Durango	039 Nuevo Ideal	581
Subtotal		80,041

11	Guanajuato	001	Abasolo	997
11	Guanajuato	002	Acámbaro	7,610
11	Guanajuato	003	San Miguel de Allende	2,329
11	Guanajuato	004	Apaseo el Alto	1,667
11	Guanajuato	005	Apaseo el Grande	1,089
11	Guanajuato	007	Celaya	12,915
11	Guanajuato	008	Manuel Doblado	848
11	Guanajuato	009	Comonfort	1,320
11	Guanajuato	010	Coroneo	2,028
11	Guanajuato	011	Cortazar	1,345
11	Guanajuato	012	Cuerámaro	641
11	Guanajuato	013	Doctor Mora	639
11	Guanajuato	014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nal.	1,234
11	Guanajuato	015	Guanajuato	7,591
11	Guanajuato	016	Huanímaro	1,111
11	Guanajuato	017	Irapuato	27,191
11	Guanajuato	018	Jaral del Progreso	881
11	Guanajuato	019	Jerécuaro	3,255
11	Guanajuato	020	León	67,393
11	Guanajuato	021	Moroleón	532
11	Guanajuato	022	Ocampo	597
11	Guanajuato	023	Pénjamo	3,650
11	Guanajuato	025	Purísima del Rincón	976
11	Guanajuato	026	Romita	699
11	Guanajuato	027	Salamanca	14,128
11	Guanajuato	028	Salvatierra	4,735
11	Guanajuato	029	San Diego de la Unión	1,610
11	Guanajuato	030	San Felipe	336
11	Guanajuato	031	San Francisco del Rincón	1,257
11	Guanajuato	032	San José Iturbide	1,160
11	Guanajuato	033	San Luis de la Paz	2,360
11	Guanajuato	034	Santa Catarina	364
11	Guanajuato	035	Santa Cruz de Juventino Rosas	1,846
11	Guanajuato	036	Santiago Maravatío	706
11	Guanajuato	037	Silao	5,074
11	Guanajuato	038	Tarandacuao	1,530
11	Guanajuato	039	Tarimoro	884
11	Guanajuato	040	Tierra Blanca	371
11	Guanajuato	041	Uriangato	727
11	Guanajuato	042	Valle de Santiago	1,646
11	Guanajuato	043	Victoria	859
11	Guanajuato	044	Villagrán	830
11	Guanajuato	045	Xichú	412
11	Guanajuato	046	Yuriria	2,124
	Subtotal			191,497
12	Guerrero	001	Acapulco de Juárez	34,202
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	396
12	Guerrero	003	Ajuchitlán del Progreso	591
12	Guerrero	004	Alcozauca de Guerrero	288
12	Guerrero	005	Alpoyeca	409
12	Guerrero	006	Apaxtla	710
12	Guerrero	007	Arcelia	1,020
12	Guerrero	008	Atenango del Río	104
12	Guerrero	009	Atlamajalcingo del Monte	199
12	Guerrero	010	Atlixac	337
12	Guerrero	011	Atoyac de Alvarez	4,575
12	Guerrero	012	Ayutla de los Libres	1,068
12	Guerrero	013	Azoyú	557

12 Guerrero	014 Benito Juárez	858
12 Guerrero	015 Buenavista de Cuéllar	1,172
12 Guerrero	016 Coahuayutla de José María Izazaga	528
12 Guerrero	017 Cocula	362
12 Guerrero	018 Copala	754
12 Guerrero	019 Copalillo	197
12 Guerrero	020 Copanatoyac	424
12 Guerrero	021 Coyuca de Benítez	1,697
12 Guerrero	022 Coyuca de Catalán	1,650
12 Guerrero	023 Cuajinicuilapa	990
12 Guerrero	024 Cualác	146
12 Guerrero	025 Cuautepec	164
12 Guerrero	026 Cuetzala del Progreso	169
12 Guerrero	027 Cutzamala de Pinzón	576
12 Guerrero	028 Chilapa de Alvarez	1,248
12 Guerrero	029 Chilpancingo de los Bravo	9,069
12 Guerrero	030 Florencio Villarreal	1,071
12 Guerrero	031 General Canuto A. Neri	154
12 Guerrero	032 General Heliodoro Castillo	1,825
12 Guerrero	033 Huamuxtitlán	157
12 Guerrero	034 Huitzuco de los Figueroa	1,092
12 Guerrero	035 Iguala de la Independencia	4,164
12 Guerrero	036 Igualapa	459
12 Guerrero	037 Ixcateopan de Cuauhtémoc	454
12 Guerrero	038 José Azueta	3,939
12 Guerrero	039 Juan R. Escudero	1,926
12 Guerrero	040 Leonardo Bravo	856
12 Guerrero	041 Malinaltepec	798
12 Guerrero	042 Mártir de Cuilapan	301
12 Guerrero	043 Metlatónoc	388
12 Guerrero	044 Mochitlán	421
12 Guerrero	045 Olinalá	721
12 Guerrero	046 Ometepec	3,006
12 Guerrero	047 Pedro Ascencio Alquisiras	264
12 Guerrero	048 Petatlán	2,101
12 Guerrero	049 Pilcaya	1,236
12 Guerrero	050 Pungarabato	1,521
12 Guerrero	051 Quechultenango	598
12 Guerrero	052 San Luis Acatlán	687
12 Guerrero	053 San Marcos	1,423
12 Guerrero	054 San Miguel Totolapan	500
12 Guerrero	055 Taxco de Alarcón	3,658
12 Guerrero	056 Tecoanapa	1,377
12 Guerrero	057 Técpan de Galeana	2,563
12 Guerrero	058 Teloloapan	1,218
12 Guerrero	059 Tepecoacuilco de Trujano	277
12 Guerrero	060 Tetipac	792
12 Guerrero	061 Tixtla de Guerrero	636
12 Guerrero	062 Tlacoachistlahuaca	313
12 Guerrero	063 Tlacoapa	225
12 Guerrero	064 Tlalchapa	162
12 Guerrero	065 Tlalixtaquilla de Maldonado	229
12 Guerrero	066 Tlapa de Comonfort	1,980
12 Guerrero	067 Tlapehuala	294
12 Guerrero	068 La Unión de Isidoro Montes de Oca	1,814
12 Guerrero	069 Xalpatláhuac	301
12 Guerrero	070 Xochihuehuetlán	303
12 Guerrero	071 Xochistlahuaca	450

12	Guerrero	072	Zapotitlán Tablas	278
12	Guerrero	073	Zirándaro	639
12	Guerrero	074	Zitlala	283
12	Guerrero	075	Eduardo Neri	1,544
12	Guerrero	076	Acatepec	986
12	Guerrero	077	Marquelia	1,042
12	Guerrero	078	Cochoapa el Grande	206
12	Guerrero	079	José Joaquín de Herrera	334
12	Guerrero	080	Juchitán	787
12	Guerrero	081	Iliatenco	350
Subtotal				117,563
13	Hidalgo	001	Acatlán	788
13	Hidalgo	002	Acaxochitlán	745
13	Hidalgo	003	Actopan	2,352
13	Hidalgo	004	Agua Blanca de Iturbide	456
13	Hidalgo	005	Ajacuba	1,629
13	Hidalgo	006	Alfajayucan	2,621
13	Hidalgo	007	Almoleza	154
13	Hidalgo	008	Apan	3,812
13	Hidalgo	009	El Arenal	1,586
13	Hidalgo	010	Atitalaquia	1,029
13	Hidalgo	011	Atlapexco	1,001
13	Hidalgo	012	Atotonilco el Grande	4,481
13	Hidalgo	013	Atotonilco de Tula	2,145
13	Hidalgo	014	Calnali	1,035
13	Hidalgo	015	Cardonal	2,189
13	Hidalgo	016	Cuautepec de Hinojosa	2,526
13	Hidalgo	017	Chapantongo	1,956
13	Hidalgo	018	Chapulhuacán	4,431
13	Hidalgo	019	Chilcuahtla	1,076
13	Hidalgo	020	Eloxochitlán	209
13	Hidalgo	021	Emiliano Zapata	2,042
13	Hidalgo	022	Epazoyucan	1,103
13	Hidalgo	023	Francisco I. Madero	802
13	Hidalgo	024	Huasca de Ocampo	1,212
13	Hidalgo	025	Huautla	411
13	Hidalgo	026	Huazalingo	496
13	Hidalgo	027	Huehuetla	1,541
13	Hidalgo	028	Huejutla de Reyes	2,903
13	Hidalgo	029	Huichapan	7,854
13	Hidalgo	030	Ixmiquilpan	4,399
13	Hidalgo	031	Jacala de Ledezma	4,406
13	Hidalgo	032	Jaltocán	355
13	Hidalgo	033	Juárez Hidalgo	436
13	Hidalgo	034	Lolotla	684
13	Hidalgo	035	Metepec	469
13	Hidalgo	036	San Agustín Metzquitlán	760
13	Hidalgo	037	Metztitlán	2,048
13	Hidalgo	038	Mineral del Chico	518
13	Hidalgo	039	Mineral del Monte	2,387
13	Hidalgo	040	La Misión	2,551
13	Hidalgo	041	Mixquiahuala de Juárez	2,187
13	Hidalgo	042	Molango de Escamilla	878
13	Hidalgo	043	Nicolás Flores	695
13	Hidalgo	044	Nopala de Villagrán	1,640
13	Hidalgo	045	Omitlán de Juárez	1,600
13	Hidalgo	046	San Felipe Orizatlán	2,238
13	Hidalgo	047	Pacula	471

13	Hidalgo	048	Pachuca de Soto	25,061
13	Hidalgo	049	Pisaflores	4,229
13	Hidalgo	050	Progreso de Obregón	1,476
13	Hidalgo	051	Mineral de la Reforma	9,372
13	Hidalgo	052	San Agustín Tlaxiaca	4,775
13	Hidalgo	053	San Bartolo Tutotepec	1,296
13	Hidalgo	054	San Salvador	603
13	Hidalgo	055	Santiago de Anaya	1,285
13	Hidalgo	056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	896
13	Hidalgo	057	Singuilucan	1,077
13	Hidalgo	058	Tasquillo	1,913
13	Hidalgo	059	Tecozautla	6,136
13	Hidalgo	060	Tenango de Doria	1,056
13	Hidalgo	061	Tepeapulco	6,500
13	Hidalgo	062	Tepehuacán de Guerrero	556
13	Hidalgo	063	Tepeji del Río de Ocampo	8,827
13	Hidalgo	064	Tepetitlán	801
13	Hidalgo	065	Tetepango	568
13	Hidalgo	066	Villa de Tezontepec	2,223
13	Hidalgo	067	Tezontepec de Aldama	2,980
13	Hidalgo	068	Tianguistengo	594
13	Hidalgo	069	Tizayuca	11,431
13	Hidalgo	070	Tlahuelilpan	484
13	Hidalgo	071	Tlahuilepa	1,830
13	Hidalgo	072	Tlanalapa	1,114
13	Hidalgo	073	Tlanchinol	1,413
13	Hidalgo	074	Tlaxcoapan	1,624
13	Hidalgo	075	Tolcayuca	1,658
13	Hidalgo	076	Tula de Allende	6,503
13	Hidalgo	077	Tulancingo de Bravo	6,080
13	Hidalgo	078	Xochiatipan	471
13	Hidalgo	079	Xochicoatlán	266
13	Hidalgo	080	Yahualica	631
13	Hidalgo	081	Zacualtipán de Angeles	2,244
13	Hidalgo	082	Zapotlán de Juárez	4,145
13	Hidalgo	083	Zempoala	4,637
13	Hidalgo	084	Zimapan	7,378
	Subtotal			217,440
14	Jalisco	003	Ahualulco de Mercado	649
14	Jalisco	004	Amacueca	411
14	Jalisco	005	Amatitán	1,444
14	Jalisco	006	Ameca	3,430
14	Jalisco	007	San Juanito de Escobedo	630
14	Jalisco	008	Arandas	963
14	Jalisco	009	El Arenal	1,199
14	Jalisco	013	Atotonilco el Alto	489
14	Jalisco	014	Atoyac	277
14	Jalisco	015	Autlán de Navarro	2,058
14	Jalisco	018	La Barca	2,041
14	Jalisco	019	Bolaños	608
14	Jalisco	021	Casimiro Castillo	1,600
14	Jalisco	022	Cihuatlán	2,186
14	Jalisco	023	Zapotlán el Grande	1,846
14	Jalisco	024	Cocula	568
14	Jalisco	025	Colotlán	494
14	Jalisco	027	Cuautitlán de García Barragán	172
14	Jalisco	030	Chapala	1,988
14	Jalisco	031	Chimaltitán	165

14	Jalisco	037	El Grullo	1,867
14	Jalisco	039	Guadalajara	49,197
14	Jalisco	040	Hostotipaquillo	270
14	Jalisco	041	Huejúcar	246
14	Jalisco	042	Huejuquilla el Alto	194
14	Jalisco	043	La Huerta	817
14	Jalisco	044	Ixtlahuacán de los Membrillos	566
14	Jalisco	047	Jamay	743
14	Jalisco	048	Jesús María	502
14	Jalisco	050	Jocotepec	1,529
14	Jalisco	053	Lagos de Moreno	1,172
14	Jalisco	054	El Limón	263
14	Jalisco	055	Magdalena	1,309
14	Jalisco	061	Mezquitic	1,450
14	Jalisco	063	Ocotlán	4,457
14	Jalisco	064	Ojuelos de Jalisco	1,320
14	Jalisco	065	Pihuamo	673
14	Jalisco	066	Poncitlán	566
14	Jalisco	067	Puerto Vallarta	24,239
14	Jalisco	068	Villa Purificación	265
14	Jalisco	070	El Salto	10,272
14	Jalisco	076	San Martín de Bolaños	184
14	Jalisco	079	Gómez Farías	141
14	Jalisco	082	Sayula	1,420
14	Jalisco	083	Tala	4,704
14	Jalisco	085	Tamazula de Gordiano	572
14	Jalisco	087	Tecalitlán	668
14	Jalisco	089	Techaluta de Montenegro	291
14	Jalisco	092	Teocuitatlán de Corona	210
14	Jalisco	094	Tequila	1,914
14	Jalisco	096	Tizapán el Alto	1,723
14	Jalisco	097	Tlajomulco de Zúñiga	13,612
14	Jalisco	098	Tlaquepaque	41,331
14	Jalisco	099	Tolimán	236
14	Jalisco	101	Tonalá	29,377
14	Jalisco	102	Tonaya	313
14	Jalisco	103	Tonila	426
14	Jalisco	104	Totatiche	194
14	Jalisco	106	Tuxcacuesco	133
14	Jalisco	108	Tuxpan	1,648
14	Jalisco	110	Unión de Tula	650
14	Jalisco	113	San Gabriel	472
14	Jalisco	115	Villa Guerrero	149
14	Jalisco	119	Zacoalco de Torres	250
14	Jalisco	120	Zapopan	61,165
14	Jalisco	121	Zapotiltic	1,177
14	Jalisco	122	Zapotitlán de Vadillo	88
14	Jalisco	124	Zapotlanejo	420
	Subtotal			288,603
15	México	001	Acambay	3,813
15	México	002	Acolman	10,816
15	México	003	Aculco	1,951
15	México	004	Almoloya de Alquisiras	1,782
15	México	005	Almoloya de Juárez	3,831
15	México	006	Almoloya del Río	1,128
15	México	007	Amanalco	1,314
15	México	008	Amatepec	2,281
15	México	009	Amecameca	1,159

15	México	010	Apaxco	1,575
15	México	011	Atenco	6,075
15	México	012	Atizapán	646
15	México	013	Atizapán de Zaragoza	62,765
15	México	014	Atlacomulco	4,436
15	México	015	Atlautla	2,222
15	México	016	Axapusco	3,344
15	México	017	Ayapango	402
15	México	018	Calimaya	4,638
15	México	019	Capulhuac	2,403
15	México	020	Coacalco de Berriozábal	40,154
15	México	021	Coatepec Harinas	2,609
15	México	022	Cocotitlán	714
15	México	023	Coyotepec	5,377
15	México	024	Cuautitlán	16,600
15	México	025	Chalco	30,187
15	México	026	Chapa de Mota	2,358
15	México	027	Chapultepec	969
15	México	028	Chiautla	1,230
15	México	029	Chicoloapan	31,360
15	México	030	Chiconcuac	2,958
15	México	031	Chimalhuacán	98,797
15	México	032	Donato Guerra	1,729
15	México	033	Ecatepec de Morelos	300,369
15	México	034	Ecatzingo	702
15	México	035	Huehuetoca	11,718
15	México	036	Hueypoxtla	6,380
15	México	037	Huixquilucan	21,133
15	México	038	Isidro Fabela	1,292
15	México	039	Ixtapaluca	55,460
15	México	040	Ixtapan de la Sal	2,157
15	México	041	Ixtapan del Oro	209
15	México	042	Ixtlahuaca	2,613
15	México	043	Xalatlaco	1,527
15	México	044	Jaltenco	7,540
15	México	045	Jilotepec	7,227
15	México	046	Jilotzingo	2,857
15	México	047	Jiquipilco	5,233
15	México	048	Jocotitlán	4,181
15	México	049	Joquicingo	1,332
15	México	050	Juchitepec	3,210
15	México	051	Lerma	12,060
15	México	052	Malinalco	1,270
15	México	053	Melchor Ocampo	4,360
15	México	054	Metepec	13,376
15	México	055	Mexicaltzingo	676
15	México	056	Morelos	1,839
15	México	057	Naucalpan de Juárez	125,116
15	México	058	Nezahualcóyotl	181,666
15	México	059	Nextlalpan	2,088
15	México	060	Nicolás Romero	49,859
15	México	061	Nopaltepec	1,467
15	México	062	Ocoyoacac	5,082
15	México	063	Ocuilan	2,111
15	México	064	El Oro	3,817
15	México	065	Otumba	4,932
15	México	066	Otzoloapan	255
15	México	067	Otzolotepec	5,914

15	México	068	Ozumba	1,289
15	México	069	Papalotla	503
15	México	070	La Paz	30,567
15	México	071	Polotitlán	246
15	México	072	Rayón	1,551
15	México	073	San Antonio la Isla	1,544
15	México	074	San Felipe del Progreso	2,998
15	México	075	San Martín de las Pirámides	2,158
15	México	076	San Mateo Atenco	8,143
15	México	077	San Simón de Guerrero	770
15	México	078	Santo Tomás	522
15	México	079	Soyaniquilpan de Juárez	774
15	México	080	Sultepec	1,816
15	México	081	Tecámac	35,589
15	México	082	Tejupilco	6,527
15	México	083	Temamatla	1,428
15	México	084	Temascalapa	5,631
15	México	085	Temascalcingo	2,864
15	México	086	Temascaltepec	1,526
15	México	087	Temoaya	3,771
15	México	088	Tenancingo	5,516
15	México	089	Tenango del Aire	1,170
15	México	090	Tenango del Valle	6,910
15	México	091	Teoloyucán	10,610
15	México	092	Teotihuacán	7,452
15	México	093	Tepetlaoxtoc	3,227
15	México	094	Tepetlixpa	2,380
15	México	095	Tepetzotlán	9,504
15	México	096	Tequixquiac	3,105
15	México	097	Texcaltitlán	1,074
15	México	098	Texcalyacac	614
15	México	099	Texcoco	19,113
15	México	100	Tezoyuca	2,893
15	México	101	Tlanguistenco	6,603
15	México	102	Timilpan	1,846
15	México	103	Tlalmanalco	2,869
15	México	104	Tlalnepantla de Baz	114,202
15	México	105	Tlatlaya	1,793
15	México	106	Toluca	43,881
15	México	107	Tonatico	1,475
15	México	108	Tultepec	19,452
15	México	109	Tultitlán	77,837
15	México	110	Valle de Bravo	2,501
15	México	111	Villa de Allende	1,155
15	México	112	Villa del Carbón	2,809
15	México	113	Villa Guerrero	3,926
15	México	114	Villa Victoria	3,124
15	México	115	Xonacatlán	5,323
15	México	116	Zacazonapan	249
15	México	117	Zacualpan	756
15	México	118	Zinacantepec	7,989
15	México	119	Zumpahuacán	92
15	México	120	Zumpango	15,878
15	México	121	Cuautitlán Izcalli	60,501
15	México	122	Valle de Chalco Solidaridad	56,621
15	México	123	Luvianos	3,054
15	México	124	San José del Rincón	1,516
15	México	125	Tonanitla	1,389
Subtotal				1,823,277

16	Michoacán de Ocampo	001	Acuitzio	476
16	Michoacán de Ocampo	003	Alvaro Obregón	559
16	Michoacán de Ocampo	004	Angamacutiro	607
16	Michoacán de Ocampo	005	Angangueo	555
16	Michoacán de Ocampo	006	Apatzingán	1,888
16	Michoacán de Ocampo	007	Aporo	286
16	Michoacán de Ocampo	008	Aquila	1,052
16	Michoacán de Ocampo	009	Ario	631
16	Michoacán de Ocampo	010	Arteaga	874
16	Michoacán de Ocampo	011	Briseñas	387
16	Michoacán de Ocampo	012	Buenavista	192
16	Michoacán de Ocampo	013	Carácuaro	813
16	Michoacán de Ocampo	014	Coahuayana	572
16	Michoacán de Ocampo	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	74
16	Michoacán de Ocampo	017	Contepec	506
16	Michoacán de Ocampo	018	Copándaro	356
16	Michoacán de Ocampo	020	Cuitzeo	872
16	Michoacán de Ocampo	022	Charo	413
16	Michoacán de Ocampo	023	Chavinda	355
16	Michoacán de Ocampo	025	Chilchota	48
16	Michoacán de Ocampo	026	Chinicuila	43
16	Michoacán de Ocampo	027	Chucándiro	508
16	Michoacán de Ocampo	028	Churintzio	347
16	Michoacán de Ocampo	029	Churumuco	302
16	Michoacán de Ocampo	030	Ecuandureo	275
16	Michoacán de Ocampo	031	Epitacio Huerta	674
16	Michoacán de Ocampo	033	Gabriel Zamora	779
16	Michoacán de Ocampo	034	Hidalgo	6,715
16	Michoacán de Ocampo	035	La Huacana	462
16	Michoacán de Ocampo	036	Huandacareo	423
16	Michoacán de Ocampo	037	Huaniqueo	439
16	Michoacán de Ocampo	038	Huetamo	1,077
16	Michoacán de Ocampo	039	Huiramba	318
16	Michoacán de Ocampo	041	Irimbo	1,234
16	Michoacán de Ocampo	042	Ixtlán	227
16	Michoacán de Ocampo	043	Jacona	3,872
16	Michoacán de Ocampo	044	Jiménez	470
16	Michoacán de Ocampo	045	Jiquilpan	2,610
16	Michoacán de Ocampo	046	Juárez	1,216
16	Michoacán de Ocampo	047	Jungapeo	2,024
16	Michoacán de Ocampo	048	Lagunillas	279
16	Michoacán de Ocampo	049	Madero	739
16	Michoacán de Ocampo	050	Maravatío	1,728
16	Michoacán de Ocampo	052	Lázaro Cárdenas	11,831
16	Michoacán de Ocampo	053	Morelia	37,189
16	Michoacán de Ocampo	054	Morelos	524
16	Michoacán de Ocampo	055	Múgica	1,605
16	Michoacán de Ocampo	056	Nahuatzen	314
16	Michoacán de Ocampo	057	Nocupétaro	675
16	Michoacán de Ocampo	058	Nuevo Parangaricutiro	455
16	Michoacán de Ocampo	059	Nuevo Urecho	118
16	Michoacán de Ocampo	060	Numarán	857
16	Michoacán de Ocampo	061	Ocampo	390
16	Michoacán de Ocampo	062	Pajacuarán	404
16	Michoacán de Ocampo	064	Parácuaro	261
16	Michoacán de Ocampo	065	Paracho	959
16	Michoacán de Ocampo	066	Pátzcuaro	4,117
16	Michoacán de Ocampo	067	Penjamillo	380

16	Michoacán de Ocampo	068	Peribán	1,689
16	Michoacán de Ocampo	069	La Piedad	6,063
16	Michoacán de Ocampo	070	Purépero	304
16	Michoacán de Ocampo	071	Puruándiro	1,022
16	Michoacán de Ocampo	072	Queréndaro	182
16	Michoacán de Ocampo	073	Quiroga	377
16	Michoacán de Ocampo	074	Cojumatlán de Régules	540
16	Michoacán de Ocampo	075	Los Reyes	3,537
16	Michoacán de Ocampo	076	Sahuayo	3,534
16	Michoacán de Ocampo	077	San Lucas	422
16	Michoacán de Ocampo	078	Santa Ana Maya	308
16	Michoacán de Ocampo	079	Salvador Escalante	1,338
16	Michoacán de Ocampo	080	Senguio	730
16	Michoacán de Ocampo	081	Susupuat	612
16	Michoacán de Ocampo	082	Tacámbaro	1,093
16	Michoacán de Ocampo	083	Tancítaro	1,151
16	Michoacán de Ocampo	084	Tangamandapio	658
16	Michoacán de Ocampo	085	Tangancícuaro	48
16	Michoacán de Ocampo	087	Taretan	747
16	Michoacán de Ocampo	088	Tarímbaro	2,636
16	Michoacán de Ocampo	089	Tepalcatepec	637
16	Michoacán de Ocampo	090	Tingambato	370
16	Michoacán de Ocampo	091	Tingüindín	1,006
16	Michoacán de Ocampo	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	237
16	Michoacán de Ocampo	093	Tlalpujahua	485
16	Michoacán de Ocampo	095	Tocumbo	603
16	Michoacán de Ocampo	097	Turicato	339
16	Michoacán de Ocampo	098	Tuxpan	1,816
16	Michoacán de Ocampo	099	Tuzantla	856
16	Michoacán de Ocampo	100	Tzintzuntzan	86
16	Michoacán de Ocampo	101	Tzitzio	684
16	Michoacán de Ocampo	102	Uruapan	25,887
16	Michoacán de Ocampo	106	Yurécuaro	617
16	Michoacán de Ocampo	107	Zacapu	3,112
16	Michoacán de Ocampo	108	Zamora	13,628
16	Michoacán de Ocampo	109	Zináparo	333
16	Michoacán de Ocampo	110	Zinapécuaro	2,131
16	Michoacán de Ocampo	111	Ziracuaretiro	872
16	Michoacán de Ocampo	112	Zitácuaro	5,960
16	Michoacán de Ocampo	113	José Sixto Verduzco	252
Subtotal				185,258
17	Morelos	001	Amacuzac	935
17	Morelos	002	Atlatlahucan	987
17	Morelos	003	Axochiapan	259
17	Morelos	004	Ayala	2,968
17	Morelos	005	Coatlán del Río	391
17	Morelos	006	Cuautla	11,218
17	Morelos	007	Cuernavaca	17,395
17	Morelos	008	Emiliano Zapata	4,993
17	Morelos	009	Huitzilac	975
17	Morelos	010	Jantetelco	734
17	Morelos	011	Jiutepec	17,648
17	Morelos	012	Jojutla	3,286
17	Morelos	013	Jonacatepec	271
17	Morelos	014	Mazatepec	788
17	Morelos	015	Miacatlán	1,332
17	Morelos	016	Ocuituco	733
17	Morelos	017	Puente de Ixtla	2,163

17	Morelos	018	Temixco	11,064
17	Morelos	019	Tepalcingo	1,506
17	Morelos	020	Tepoztlán	3,169
17	Morelos	021	Tetecala	523
17	Morelos	022	Tetela del Volcán	974
17	Morelos	023	Tlalnepantla	622
17	Morelos	024	Tlaltizapán	4,534
17	Morelos	025	Tlaquitenango	1,677
17	Morelos	026	Tlayacapan	611
17	Morelos	027	Totolapan	781
17	Morelos	028	Xochitepec	6,611
17	Morelos	029	Yautepec	10,245
17	Morelos	030	Yecapixtla	2,171
17	Morelos	031	Zacatepec de Hidalgo	3,014
17	Morelos	032	Zacualpan de Amilpas	435
17	Morelos	033	Temoac	102
	Subtotal			115,115
18	Nayarit	001	Acaponeta	4,156
18	Nayarit	002	Ahuacatlán	1,599
18	Nayarit	003	Amatlán de Cañas	1,606
18	Nayarit	004	Compostela	6,563
18	Nayarit	005	Huajicori	1,093
18	Nayarit	006	Ixtlán del Río	1,882
18	Nayarit	007	Jala	1,834
18	Nayarit	008	Xalisco	3,801
18	Nayarit	009	Del Nayar	2,078
18	Nayarit	010	Rosamorada	4,007
18	Nayarit	011	Ruíz	2,479
18	Nayarit	012	San Blas	5,750
18	Nayarit	013	San Pedro Lagunillas	213
18	Nayarit	014	Santa María del Oro	1,277
18	Nayarit	015	Santiago Ixcuintla	8,609
18	Nayarit	016	Tecuala	4,917
18	Nayarit	017	Tepic	38,800
18	Nayarit	018	Tuxpan	3,731
18	Nayarit	019	La Yesca	898
18	Nayarit	020	Bahía de Banderas	9,672
	Subtotal			104,965
19	Nuevo León	001	Abasolo	62
19	Nuevo León	004	Allende	95
19	Nuevo León	005	Anáhuac	210
19	Nuevo León	006	Apodaca	5,255
19	Nuevo León	007	Aramberri	509
19	Nuevo León	008	Bustamante	50
19	Nuevo León	009	Cadereyta Jiménez	501
19	Nuevo León	010	Carmen	55
19	Nuevo León	012	Ciénega de Flores	73
19	Nuevo León	013	China	166
19	Nuevo León	014	Dr. Arroyo	737
19	Nuevo León	015	Dr. Coss	50
19	Nuevo León	017	Galeana	774
19	Nuevo León	018	García	1,009
19	Nuevo León	019	San Pedro Garza García	696
19	Nuevo León	021	Gral. Escobedo	4,344
19	Nuevo León	023	Gral. Treviño	45
19	Nuevo León	024	Gral. Zaragoza	127
19	Nuevo León	025	Gral. Zuazua	43
19	Nuevo León	026	Guadalupe	10,661

19	Nuevo León	030	Iturbide	150
19	Nuevo León	031	Juárez	1,575
19	Nuevo León	032	Lampazos de Naranjo	24
19	Nuevo León	033	Linares	540
19	Nuevo León	034	Marín	45
19	Nuevo León	036	Mier y Noriega	37
19	Nuevo León	037	Mina	11
19	Nuevo León	038	Montemorelos	646
19	Nuevo León	039	Monterrey	17,134
19	Nuevo León	041	Pesquería	93
19	Nuevo León	042	Los Ramones	32
19	Nuevo León	043	Rayones	41
19	Nuevo León	044	Sabinas Hidalgo	101
19	Nuevo León	045	Salinas Victoria	178
19	Nuevo León	046	San Nicolás de los Garza	5,530
19	Nuevo León	047	Hidalgo	139
19	Nuevo León	048	Santa Catarina	3,482
19	Nuevo León	049	Santiago	254
19	Nuevo León	051	Villaldama	82
	Subtotal			55,556
20	Oaxaca	002	Acatlán de Pérez Figueroa	908
20	Oaxaca	003	Asunción Cacalotepec	45
20	Oaxaca	004	Asunción Cuyotepeji	85
20	Oaxaca	005	Asunción Ixtaltepec	218
20	Oaxaca	006	Asunción Nochixtlán	2,129
20	Oaxaca	011	Calihualá	50
20	Oaxaca	012	Candelaria Loxicha	283
20	Oaxaca	014	Ciudad Ixtepec	653
20	Oaxaca	016	Coicoyán de las Flores	115
20	Oaxaca	019	Concepción Pápalo	60
20	Oaxaca	020	Constancia del Rosario	181
20	Oaxaca	022	Cosoltepec	40
20	Oaxaca	023	Cuicápam de Guerrero	914
20	Oaxaca	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	65
20	Oaxaca	026	Chalcatongo de Hidalgo	180
20	Oaxaca	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	1,441
20	Oaxaca	030	El Espinal	109
20	Oaxaca	031	Tamazulápam del Espíritu Santo	215
20	Oaxaca	033	Guadalupe Etla	239
20	Oaxaca	036	Guevea de Humboldt	50
20	Oaxaca	037	Mesones Hidalgo	45
20	Oaxaca	039	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	5,497
20	Oaxaca	041	Huautla de Jiménez	1,112
20	Oaxaca	042	Ixtlán de Juárez	173
20	Oaxaca	043	Juchitán de Zaragoza	259
20	Oaxaca	044	Loma Bonita	861
20	Oaxaca	045	Magdalena Apasco	517
20	Oaxaca	046	Magdalena Jaltepec	171
20	Oaxaca	049	Magdalena Ocotlán	165
20	Oaxaca	050	Magdalena Peñasco	80
20	Oaxaca	052	Magdalena Tequisistlán	253
20	Oaxaca	055	Mariscala de Juárez	52
20	Oaxaca	057	Matías Romero Avendaño	1,312
20	Oaxaca	058	Mazatlán Villa de Flores	377
20	Oaxaca	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	1,393
20	Oaxaca	060	Mixistlán de la Reforma	50
20	Oaxaca	063	Nazareno Etla	393
20	Oaxaca	064	Nejapa de Madero	212

20	Oaxaca	065	Ixpantepec Nieves	45
20	Oaxaca	066	Santiago Niltepec	306
20	Oaxaca	067	Oaxaca de Juárez	13,560
20	Oaxaca	068	Ocotlán de Morelos	1,533
20	Oaxaca	069	La Pe	38
20	Oaxaca	071	Pluma Hidalgo	283
20	Oaxaca	072	San José del Progreso	336
20	Oaxaca	073	Putla Villa de Guerrero	778
20	Oaxaca	079	Salina Cruz	789
20	Oaxaca	082	San Agustín Chayuco	53
20	Oaxaca	083	San Agustín de las Juntas	431
20	Oaxaca	084	San Agustín Etla	302
20	Oaxaca	085	San Agustín Loxicha	185
20	Oaxaca	086	San Agustín Tlaxiaco	40
20	Oaxaca	087	San Agustín Yatareni	407
20	Oaxaca	090	San Andrés Huaxpaltepec	131
20	Oaxaca	091	San Andrés Huayápam	336
20	Oaxaca	094	San Andrés Nuxiño	100
20	Oaxaca	095	San Andrés Paxtlán	48
20	Oaxaca	096	San Andrés Sinaxtla	143
20	Oaxaca	098	San Andrés Teotilápam	46
20	Oaxaca	102	San Andrés Zautla	461
20	Oaxaca	103	San Antonino Castillo Velasco	204
20	Oaxaca	105	San Antonino Monte Verde	50
20	Oaxaca	107	San Antonio de la Cal	1,277
20	Oaxaca	108	San Antonio Huitepec	265
20	Oaxaca	110	San Antonio Sinicahua	50
20	Oaxaca	115	San Bartolo Coyotepec	254
20	Oaxaca	116	San Bartolomé Ayautla	50
20	Oaxaca	117	San Bartolomé Loxicha	79
20	Oaxaca	118	San Bartolomé Quialana	61
20	Oaxaca	119	San Bartolomé Yucuañe	45
20	Oaxaca	121	San Bartolo Soyaltepec	30
20	Oaxaca	123	San Bernardo Mixtepec	57
20	Oaxaca	124	San Blas Atempa	439
20	Oaxaca	125	San Carlos Yautepec	90
20	Oaxaca	126	San Cristóbal Amatlán	50
20	Oaxaca	127	San Cristóbal Amoltepec	50
20	Oaxaca	128	San Cristóbal Lachirioag	45
20	Oaxaca	133	San Esteban Atatlahuca	50
20	Oaxaca	134	San Felipe Jalapa de Díaz	46
20	Oaxaca	135	San Felipe Tejalápam	71
20	Oaxaca	136	San Felipe Usila	119
20	Oaxaca	141	San Francisco del Mar	45
20	Oaxaca	142	San Francisco Huehuetlán	139
20	Oaxaca	143	San Francisco Ixhuatán	45
20	Oaxaca	144	San Francisco Jaltepetongo	50
20	Oaxaca	145	San Francisco Lachigoló	336
20	Oaxaca	146	San Francisco Logueche	52
20	Oaxaca	150	San Francisco Telixtla Huaca	1,146
20	Oaxaca	152	San Francisco Tlapancingo	52
20	Oaxaca	153	San Gabriel Mixtepec	541
20	Oaxaca	157	San Jacinto Amilpas	637
20	Oaxaca	163	San Jerónimo Tecóatl	203
20	Oaxaca	165	San José Ayuquila	81
20	Oaxaca	166	San José Chiltepec	279
20	Oaxaca	169	San José Independencia	156
20	Oaxaca	171	San José Tenango	601

20	Oaxaca	174	Animas Trujano	297
20	Oaxaca	176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	100
20	Oaxaca	177	San Juan Bautista Cuicatlán	190
20	Oaxaca	178	San Juan Bautista Guelache	231
20	Oaxaca	184	San Juan Bautista Tuxtepec	3,740
20	Oaxaca	185	San Juan Cacahuatepec	468
20	Oaxaca	187	San Juan Coatzacoapam	50
20	Oaxaca	188	San Juan Colorado	102
20	Oaxaca	190	San Juan Cotzocón	215
20	Oaxaca	193	San Juan del Estado	265
20	Oaxaca	198	San Juan Guichicovi	240
20	Oaxaca	200	San Juan Juquila Mixes	35
20	Oaxaca	202	San Juan Lachao	316
20	Oaxaca	205	San Juan Lalana	147
20	Oaxaca	206	San Juan de los Cués	105
20	Oaxaca	207	San Juan Mazatlán	60
20	Oaxaca	208	San Juan Mixtepec - Dto. 08 -	95
20	Oaxaca	210	San Juan Numí	95
20	Oaxaca	211	San Juan Ozolotepec	40
20	Oaxaca	213	San Juan Quiahije	50
20	Oaxaca	217	San Juan Tamazola	127
20	Oaxaca	225	San Lorenzo	100
20	Oaxaca	226	San Lorenzo Albarradas	61
20	Oaxaca	227	San Lorenzo Cacaotepec	1,069
20	Oaxaca	228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	50
20	Oaxaca	232	San Lucas Ojitlán	168
20	Oaxaca	234	San Lucas Zoquiápan	91
20	Oaxaca	235	San Luis Amatlán	50
20	Oaxaca	236	San Marcial Ozolotepec	49
20	Oaxaca	237	San Marcos Arteaga	130
20	Oaxaca	240	San Martín Itunyoso	47
20	Oaxaca	241	San Martín Lachilá	93
20	Oaxaca	242	San Martín Peras	75
20	Oaxaca	245	San Martín Zacatepec	51
20	Oaxaca	247	Capulápan de Méndez	118
20	Oaxaca	248	San Mateo del Mar	170
20	Oaxaca	252	San Mateo Peñasco	45
20	Oaxaca	254	San Mateo Río Hondo	50
20	Oaxaca	259	San Miguel Ahuehuetitlán	87
20	Oaxaca	261	San Miguel Amatitlán	168
20	Oaxaca	262	San Miguel Amatlán	37
20	Oaxaca	264	San Miguel Chicahua	106
20	Oaxaca	265	San Miguel Chimalapa	50
20	Oaxaca	269	San Miguel el Grande	50
20	Oaxaca	270	San Miguel Huautla	76
20	Oaxaca	271	San Miguel Mixtepec	50
20	Oaxaca	272	San Miguel Panixtlahuaca	334
20	Oaxaca	273	San Miguel Peras	177
20	Oaxaca	277	Villa Sola de Vega	424
20	Oaxaca	278	San Miguel Soyaltepec	691
20	Oaxaca	279	San Miguel Suchixtepec	50
20	Oaxaca	280	Villa Talea de Castro	118
20	Oaxaca	286	San Miguel Tlacotepec	183
20	Oaxaca	292	San Pablo Cuatro Venados	50
20	Oaxaca	293	San Pablo Etla	859
20	Oaxaca	294	San Pablo Huitzo	671
20	Oaxaca	295	San Pablo Huixtepec	277
20	Oaxaca	296	San Pablo Macuiltianguis	65

20	Oaxaca	297	San Pablo Tijaltepec	50
20	Oaxaca	300	San Pedro Amuzgos	681
20	Oaxaca	301	San Pedro Apóstol	129
20	Oaxaca	306	San Pedro el Alto	50
20	Oaxaca	307	San Pedro Huamelula	200
20	Oaxaca	308	San Pedro Huilotepec	92
20	Oaxaca	309	San Pedro Ixcatlán	157
20	Oaxaca	310	San Pedro Ixtlahuaca	263
20	Oaxaca	312	San Pedro Jicayán	100
20	Oaxaca	314	San Pedro Juchatengo	250
20	Oaxaca	317	San Pedro Mártir Yucuxaco	50
20	Oaxaca	318	San Pedro Mixtepec - Dto. 22 -	552
20	Oaxaca	319	San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -	42
20	Oaxaca	321	San Pedro Nopala	50
20	Oaxaca	324	San Pedro Pochutla	2,104
20	Oaxaca	325	San Pedro Quiatoni	150
20	Oaxaca	331	San Pedro Tidaá	50
20	Oaxaca	334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	828
20	Oaxaca	336	San Pedro Yólox	50
20	Oaxaca	337	San Pedro y San Pablo Ayutla	270
20	Oaxaca	338	Villa de Etla	658
20	Oaxaca	339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	139
20	Oaxaca	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	208
20	Oaxaca	350	San Sebastián Tutla	447
20	Oaxaca	362	Santa Catarina Cuixtla	127
20	Oaxaca	364	Santa Catarina Juquila	466
20	Oaxaca	366	Santa Catarina Loxicha	40
20	Oaxaca	368	Santa Catarina Minas	85
20	Oaxaca	370	Santa Catarina Tayata	141
20	Oaxaca	371	Santa Catarina Ticuá	50
20	Oaxaca	372	Santa Catarina Yosonotú	50
20	Oaxaca	373	Santa Catarina Zapotitlán	50
20	Oaxaca	375	Santa Cruz Amilpas	888
20	Oaxaca	377	Santa Cruz Itundujia	239
20	Oaxaca	379	Santa Cruz Nundaco	65
20	Oaxaca	380	Santa Cruz Papalutla	33
20	Oaxaca	381	Santa Cruz Tacache de Mina	153
20	Oaxaca	384	Santa Cruz Xitla	46
20	Oaxaca	385	Santa Cruz Xoxocotlán	4,412
20	Oaxaca	386	Santa Cruz Zenzontepec	90
20	Oaxaca	387	Santa Gertrudis	350
20	Oaxaca	390	Santa Lucía del Camino	2,407
20	Oaxaca	391	Santa Lucía Miahuatlán	50
20	Oaxaca	392	Santa Lucía Monteverde	201
20	Oaxaca	393	Santa Lucía Ocotlán	36
20	Oaxaca	395	Santa María Apazco	50
20	Oaxaca	397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	544
20	Oaxaca	398	Ayoquezco de Aldama	135
20	Oaxaca	399	Santa María Atzompa	1,091
20	Oaxaca	401	Santa María Colotepec	893
20	Oaxaca	406	Santa María Chilchotla	369
20	Oaxaca	407	Santa María Chimalapa	142
20	Oaxaca	409	Santa María del Tule	625
20	Oaxaca	410	Santa María Ecatepec	40
20	Oaxaca	412	Santa María Guienagati	50
20	Oaxaca	413	Santa María Huatulco	742
20	Oaxaca	414	Santa María Huazolotitlán	450
20	Oaxaca	415	Santa María Ipalapa	325

20	Oaxaca	417	Santa María Jacatepec	230
20	Oaxaca	418	Santa María Jalapa del Marqués	174
20	Oaxaca	421	Santa María Mixtequilla	72
20	Oaxaca	422	Santa María Nativitas	45
20	Oaxaca	426	Santa María Peñoles	115
20	Oaxaca	427	Santa María Petapa	108
20	Oaxaca	428	Santa María Quiegolani	55
20	Oaxaca	435	Santa María Tepantlali	60
20	Oaxaca	437	Santa María Tlahuitoltepec	379
20	Oaxaca	438	Santa María Tlaxiactac	109
20	Oaxaca	439	Santa María Tonameca	255
20	Oaxaca	444	Santa María Yolotepec	50
20	Oaxaca	445	Santa María Yosoyúa	50
20	Oaxaca	446	Santa María Yucuhiti	50
20	Oaxaca	447	Santa María Zacatepec	357
20	Oaxaca	450	Santiago Amoltepec	165
20	Oaxaca	451	Santiago Apoala	50
20	Oaxaca	453	Santiago Astata	171
20	Oaxaca	454	Santiago Atitlán	95
20	Oaxaca	455	Santiago Ayuquilla	79
20	Oaxaca	458	Santiago Comaltepec	90
20	Oaxaca	459	Santiago Chazumba	363
20	Oaxaca	463	Santiago Huaucilla	48
20	Oaxaca	466	Santiago Ixtayutla	345
20	Oaxaca	467	Santiago Jamiltepec	158
20	Oaxaca	468	Santiago Jocotepec	60
20	Oaxaca	469	Santiago Juxtlahuaca	765
20	Oaxaca	470	Santiago Lachiguiri	295
20	Oaxaca	476	Santiago Miltepec	99
20	Oaxaca	478	Santiago Nacaltepec	40
20	Oaxaca	480	Santiago Nundiche	50
20	Oaxaca	481	Santiago Nuyoó	100
20	Oaxaca	483	Santiago Suchilquitongo	730
20	Oaxaca	486	Villa Tejúpam de la Unión	432
20	Oaxaca	487	Santiago Tenango	74
20	Oaxaca	492	Santiago Tilantongo	94
20	Oaxaca	493	Santiago Tillo	27
20	Oaxaca	494	Santiago Tlazoyaltepec	167
20	Oaxaca	498	Santiago Yaveo	46
20	Oaxaca	500	Santiago Yosondúa	133
20	Oaxaca	502	Santiago Zacatepec	114
20	Oaxaca	509	Santo Domingo de Morelos	40
20	Oaxaca	510	Santo Domingo Ixcatlán	50
20	Oaxaca	511	Santo Domingo Nuxaá	100
20	Oaxaca	513	Santo Domingo Petapa	66
20	Oaxaca	515	Santo Domingo Tehuantepec	1,489
20	Oaxaca	517	Santo Domingo Tepuxtepec	110
20	Oaxaca	520	Santo Domingo Tonalá	108
20	Oaxaca	523	Santo Domingo Yanhuatlán	50
20	Oaxaca	526	Santos Reyes Nopala	105
20	Oaxaca	529	Santos Reyes Yucuná	50
20	Oaxaca	532	Santo Tomás Ocotepec	42
20	Oaxaca	533	Santo Tomás Tamazulapan	176
20	Oaxaca	535	San Vicente Lachixío	60
20	Oaxaca	537	Silacayoápam	361
20	Oaxaca	539	Soledad Etla	512
20	Oaxaca	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	734
20	Oaxaca	545	Teotitlán de Flores Magón	197

20	Oaxaca	546	Teotitlán del Valle	452
20	Oaxaca	547	Teotongo	50
20	Oaxaca	548	Tepelmeme Villa de Morelos	174
20	Oaxaca	549	Tezoatlán de Segura y Luna	263
20	Oaxaca	550	San Jerónimo Tlacoachahuaya	590
20	Oaxaca	551	Tlacolula de Matamoros	1,191
20	Oaxaca	553	Tlaxiact de Cabrera	641
20	Oaxaca	554	Totontepec Villa de Morelos	71
20	Oaxaca	555	Trinidad Zaachila	272
20	Oaxaca	559	San Juan Bautista Valle Nacional	319
20	Oaxaca	561	Yaxe	102
20	Oaxaca	564	Yutanduchi de Guerrero	52
20	Oaxaca	565	Villa de Zaachila	1,995
20	Oaxaca	567	Zapotitlán Lagunas	142
20	Oaxaca	568	Zapotitlán Palmas	40
20	Oaxaca	569	Santa Inés de Zaragoza	50
20	Oaxaca	570	Zimatlán de Alvarez	774
	Subtotal			104,238
21	Puebla	001	Acajete	2,978
21	Puebla	002	Acateno	553
21	Puebla	003	Acatlán	612
21	Puebla	004	Acatzingo	67
21	Puebla	006	Ahuacatlán	435
21	Puebla	010	Ajalpan	589
21	Puebla	013	Altepexi	33
21	Puebla	014	Amixtlán	292
21	Puebla	015	Amozoc	1,404
21	Puebla	016	Aquixtla	332
21	Puebla	017	Atempan	760
21	Puebla	019	Atlixco	597
21	Puebla	023	Atzitzintla	169
21	Puebla	025	Ayotoxco de Guerrero	303
21	Puebla	026	Calpan	328
21	Puebla	027	Caltepec	338
21	Puebla	028	Camocuautla	52
21	Puebla	029	Caxhuacan	180
21	Puebla	030	Coatepec	58
21	Puebla	035	Coxcatlán	447
21	Puebla	036	Coyomeapan	179
21	Puebla	039	Cuautempan	349
21	Puebla	041	Cuautlancingo	1,884
21	Puebla	042	Cuayuca de Andrade	267
21	Puebla	043	Cuetzalan del Progreso	2,715
21	Puebla	044	Cuyoaco	202
21	Puebla	045	Chalchicomula de Sesma	1,676
21	Puebla	046	Chapulco	425
21	Puebla	048	Chiautzingo	1,295
21	Puebla	049	Chiconcuautla	277
21	Puebla	051	Chietla	978
21	Puebla	053	Chignahuapan	1,661
21	Puebla	054	Chignautla	100
21	Puebla	055	Chila	277
21	Puebla	058	Chilchotla	94
21	Puebla	062	Epatlán	105
21	Puebla	063	Esperanza	259
21	Puebla	064	Francisco Z. Mena	32
21	Puebla	067	Guadalupe Victoria	1,216
21	Puebla	068	Hermenegildo Galeana	366

21	Puebla	069	Huaquechula	456
21	Puebla	070	Huatlatlauca	115
21	Puebla	071	Huauchinango	1,572
21	Puebla	072	Huehuetla	814
21	Puebla	073	Huehuetlán el Chico	123
21	Puebla	074	Huejotzingo	377
21	Puebla	075	Hueyapan	50
21	Puebla	076	Hueytamalco	514
21	Puebla	077	Hueytlalpan	185
21	Puebla	078	Huitzilán de Serdán	490
21	Puebla	080	Atlequizayan	180
21	Puebla	082	Ixcaquixtla	121
21	Puebla	083	Ixtacamaxtitlán	457
21	Puebla	084	Ixtepec	172
21	Puebla	085	Izúcar de Matamoros	500
21	Puebla	087	Jolalpan	139
21	Puebla	088	Jonotla	444
21	Puebla	089	Jopala	77
21	Puebla	090	Juan C. Bonilla	444
21	Puebla	093	Lafragua	366
21	Puebla	094	Libres	362
21	Puebla	100	Naupan	31
21	Puebla	101	Nauzontla	173
21	Puebla	103	Nicolás Bravo	118
21	Puebla	104	Nopalucan	1,315
21	Puebla	107	Olintla	93
21	Puebla	109	Pahuatlán	211
21	Puebla	110	Palmar de Bravo	489
21	Puebla	111	Pantepec	212
21	Puebla	112	Petlatcingo	206
21	Puebla	113	Piaxtla	154
21	Puebla	114	Puebla	37,390
21	Puebla	116	Quimixtlán	146
21	Puebla	117	Rafael Lara Grajales	947
21	Puebla	120	San Antonio Cañada	24
21	Puebla	122	San Felipe Teotlalcingo	259
21	Puebla	123	San Felipe Tepatlán	195
21	Puebla	124	San Gabriel Chilac	182
21	Puebla	126	San Jerónimo Tecuanipan	127
21	Puebla	127	San Jerónimo Xayacatlán	77
21	Puebla	130	San Juan Atenco	341
21	Puebla	132	San Martín Texmelucan	5,242
21	Puebla	134	San Matías Tlalancaleca	814
21	Puebla	136	San Miguel Xoxtla	475
21	Puebla	137	San Nicolás Buenos Aires	245
21	Puebla	139	San Pablo Anicano	258
21	Puebla	140	San Pedro Cholula	2,098
21	Puebla	141	San Pedro Yeloixtlahuaca	225
21	Puebla	142	San Salvador el Seco	192
21	Puebla	143	San Salvador el Verde	1,556
21	Puebla	145	San Sebastián Tlacotepec	128
21	Puebla	147	Santa Inés Ahuatempan	199
21	Puebla	149	Santiago Miahuatlán	273
21	Puebla	150	Huehuetlán el Grande	155
21	Puebla	155	Tecomatlán	77
21	Puebla	156	Tehuacán	6,241
21	Puebla	157	Tehuiztzingo	72
21	Puebla	158	Tenampulco	41

21	Puebla	162	Tepango de Rodríguez	93
21	Puebla	163	Tepatlatxco de Hidalgo	369
21	Puebla	164	Tepeaca	405
21	Puebla	167	Tepetzintla	114
21	Puebla	169	Tepechi de Rodríguez	480
21	Puebla	170	Tepeyahualco	522
21	Puebla	172	Tetela de Ocampo	1,088
21	Puebla	174	Teziutlán	6,790
21	Puebla	176	Tilapa	150
21	Puebla	177	Tlacotepec de Benito Juárez	264
21	Puebla	178	Tlacuilotepec	127
21	Puebla	179	Tlachichuca	255
21	Puebla	180	Tlahuapan	2,296
21	Puebla	181	Tlaltenango	404
21	Puebla	183	Tlaola	302
21	Puebla	184	Tlapacoya	140
21	Puebla	185	Tlapanalá	213
21	Puebla	186	Tlatlauquitepec	312
21	Puebla	189	Tochtepec	21
21	Puebla	191	Tulcingo	136
21	Puebla	192	Tuzamapan de Galeana	243
21	Puebla	195	Vicente Guerrero	427
21	Puebla	196	Xayacatlán de Bravo	96
21	Puebla	197	Xicotepec	1,675
21	Puebla	200	Xochiapulco	288
21	Puebla	202	Xochitlán de Vicente Suárez	773
21	Puebla	207	Zacapoaxtla	442
21	Puebla	208	Zacatlán	1,654
21	Puebla	209	Zapotitlán	334
21	Puebla	210	Zapotitlán de Méndez	203
21	Puebla	212	Zautla	100
21	Puebla	213	Zihuateutla	336
21	Puebla	214	Zinacatepec	278
21	Puebla	215	Zongozotla	65
21	Puebla	216	Zoquiapan	214
21	Puebla	217	Zoquitlán	221
Subtotal				115,653
22	Querétaro Arteaga	001	Amealco de Bonfil	3,078
22	Querétaro Arteaga	002	Pinal de Amoles	1,182
22	Querétaro Arteaga	003	Arroyo Seco	725
22	Querétaro Arteaga	004	Cadereyta de Montes	3,138
22	Querétaro Arteaga	005	Colón	1,163
22	Querétaro Arteaga	006	Corregidora	3,509
22	Querétaro Arteaga	007	Ezequiel Montes	1,114
22	Querétaro Arteaga	008	Huimilpan	2,939
22	Querétaro Arteaga	009	Jalpan de Serra	1,063
22	Querétaro Arteaga	010	Landa de Matamoros	2,488
22	Querétaro Arteaga	011	El Marqués	515
22	Querétaro Arteaga	012	Pedro Escobedo	1,064
22	Querétaro Arteaga	013	Peñamiller	324
22	Querétaro Arteaga	014	Querétaro	28,758
22	Querétaro Arteaga	015	San Joaquín	1,878
22	Querétaro Arteaga	016	San Juan del Río	9,439
22	Querétaro Arteaga	017	Tequisquiapan	2,297
22	Querétaro Arteaga	018	Tolimán	953
Subtotal				65,627

23	Quintana Roo	001	Cozumel	2,327
23	Quintana Roo	002	Felipe Carrillo Puerto	2,216
23	Quintana Roo	003	Isla Mujeres	192
23	Quintana Roo	004	Othón P. Blanco	12,941
23	Quintana Roo	005	Benito Juárez	16,468
23	Quintana Roo	006	José María Morelos	2,307
23	Quintana Roo	007	Lázaro Cárdenas	461
23	Quintana Roo	008	Solidaridad	3,411
	Subtotal			40,323
24	San Luis Potosí	001	Ahualulco	2,536
24	San Luis Potosí	002	Alaquines	301
24	San Luis Potosí	003	Aquismón	1,177
24	San Luis Potosí	004	Armadillo de los Infante	110
24	San Luis Potosí	005	Cárdenas	451
24	San Luis Potosí	006	Catorce	411
24	San Luis Potosí	007	Cedral	377
24	San Luis Potosí	008	Cerritos	748
24	San Luis Potosí	009	Cerro de San Pedro	253
24	San Luis Potosí	010	Ciudad del Maíz	3,012
24	San Luis Potosí	011	Ciudad Fernández	376
24	San Luis Potosí	012	Tancanhuitz	293
24	San Luis Potosí	013	Ciudad Valles	2,967
24	San Luis Potosí	014	Coxcatlán	372
24	San Luis Potosí	015	Charcas	1,479
24	San Luis Potosí	016	Ebano	444
24	San Luis Potosí	017	Guadalcázar	954
24	San Luis Potosí	018	Huehuetlán	558
24	San Luis Potosí	019	Lagunillas	294
24	San Luis Potosí	020	Matehuala	2,455
24	San Luis Potosí	021	Mexquitic de Carmona	2,469
24	San Luis Potosí	022	Moctezuma	3,176
24	San Luis Potosí	023	Rayón	912
24	San Luis Potosí	024	Rioverde	1,398
24	San Luis Potosí	025	Salinas	2,330
24	San Luis Potosí	026	San Antonio	143
24	San Luis Potosí	027	San Ciro de Acosta	178
24	San Luis Potosí	028	San Luis Potosí	46,419
24	San Luis Potosí	029	San Martín Chalchicuautla	434
24	San Luis Potosí	030	San Nicolás Tolentino	488
24	San Luis Potosí	031	Santa Catarina	367
24	San Luis Potosí	032	Santa María del Río	1,948
24	San Luis Potosí	033	Santo Domingo	567
24	San Luis Potosí	034	San Vicente Tancuayalab	122
24	San Luis Potosí	035	Soledad de Graciano Sánchez	16,234
24	San Luis Potosí	036	Tamasopo	957
24	San Luis Potosí	037	Tamazunchale	2,034
24	San Luis Potosí	038	Tampacán	243
24	San Luis Potosí	039	Tampamolón Corona	302
24	San Luis Potosí	040	Tamuín	438
24	San Luis Potosí	041	Tanlajás	204
24	San Luis Potosí	042	Tanquián de Escobedo	83
24	San Luis Potosí	043	Tierra Nueva	339
24	San Luis Potosí	044	Vanegas	279
24	San Luis Potosí	045	Venado	1,381
24	San Luis Potosí	046	Villa de Arriaga	673
24	San Luis Potosí	047	Villa de Guadalupe	493
24	San Luis Potosí	048	Villa de la Paz	366
24	San Luis Potosí	049	Villa de Ramos	3,778

24	San Luis Potosí	050	Villa de Reyes	410
24	San Luis Potosí	051	Villa Hidalgo	837
24	San Luis Potosí	052	Villa Juárez	498
24	San Luis Potosí	053	Axtla de Terrazas	693
24	San Luis Potosí	054	Xilitla	896
24	San Luis Potosí	055	Zaragoza	1,832
24	San Luis Potosí	056	Villa de Arista	613
24	San Luis Potosí	057	Matlapa	785
24	San Luis Potosí	058	El Naranjo	1,356
	Subtotal			116,243
25	Sinaloa	001	Ahome	9,479
25	Sinaloa	002	Angostura	750
25	Sinaloa	004	Concordia	721
25	Sinaloa	005	Cosalá	134
25	Sinaloa	006	Culiacán	33,011
25	Sinaloa	007	Choix	476
25	Sinaloa	008	Elota	1,504
25	Sinaloa	009	Escuinapa	925
25	Sinaloa	010	El Fuerte	1,161
25	Sinaloa	011	Guasave	3,019
25	Sinaloa	012	Mazatlán	17,122
25	Sinaloa	013	Mocorito	358
25	Sinaloa	014	Rosario	1,005
25	Sinaloa	015	Salvador Alvarado	2,813
25	Sinaloa	016	San Ignacio	345
25	Sinaloa	017	Sinaloa	1,182
25	Sinaloa	018	Navolato	6,028
	Subtotal			80,033
26	Sonora	003	Alamos	805
26	Sonora	004	Altar	405
26	Sonora	012	Bácum	845
26	Sonora	016	Benjamín Hill	223
26	Sonora	017	Caborca	2,187
26	Sonora	018	Cajeme	13,667
26	Sonora	020	Carbó	314
26	Sonora	025	Empalme	1,696
26	Sonora	026	Etchojoa	1,004
26	Sonora	029	Guaymas	2,654
26	Sonora	030	Hermosillo	21,338
26	Sonora	033	Huatabampo	2,249
26	Sonora	035	Imuris	297
26	Sonora	036	Magdalena	654
26	Sonora	042	Navojoa	5,395
26	Sonora	043	Nogales	966
26	Sonora	047	Pitiquito	295
26	Sonora	049	Quiriego	45
26	Sonora	051	Rosario	97
26	Sonora	055	San Luis Río Colorado	746
26	Sonora	056	San Miguel de Horcasitas	384
26	Sonora	058	Santa Ana	283
26	Sonora	066	Ures	288
26	Sonora	069	Yécora	44
26	Sonora	071	Benito Juárez	900
26	Sonora	072	San Ignacio Río Muerto	366
	Subtotal			58,147

27	Tabasco	002	Cárdenas	11,964
27	Tabasco	003	Centla	2,725
27	Tabasco	004	Centro	15,122
27	Tabasco	005	Comalcalco	6,717
27	Tabasco	006	Cunduacán	4,136
27	Tabasco	007	Emiliano Zapata	187
27	Tabasco	008	Huimanguillo	4,913
27	Tabasco	009	Jalapa	1,903
27	Tabasco	010	Jalpa de Méndez	3,680
27	Tabasco	011	Jonuta	204
27	Tabasco	012	Macuspana	859
27	Tabasco	013	Nacajuca	3,286
27	Tabasco	014	Paraíso	2,450
27	Tabasco	015	Tacotalpa	887
27	Tabasco	016	Teapa	406
27	Tabasco	017	Tenosique	48
	Subtotal			59,487
28	Tamaulipas	001	Abasolo	913
28	Tamaulipas	002	Aldama	105
28	Tamaulipas	003	Altamira	11,070
28	Tamaulipas	004	Antiguo Morelos	448
28	Tamaulipas	005	Burgos	94
28	Tamaulipas	006	Bustamante	261
28	Tamaulipas	008	Casas	68
28	Tamaulipas	009	Ciudad Madero	2,901
28	Tamaulipas	010	Cruillas	62
28	Tamaulipas	011	Gómez Farías	88
28	Tamaulipas	012	González	665
28	Tamaulipas	013	Güémez	114
28	Tamaulipas	016	Hidalgo	469
28	Tamaulipas	017	Jaumave	395
28	Tamaulipas	018	Jiménez	420
28	Tamaulipas	019	Llera	112
28	Tamaulipas	020	Mainero	82
28	Tamaulipas	021	El Mante	2,183
28	Tamaulipas	022	Matamoros	2,556
28	Tamaulipas	023	Méndez	46
28	Tamaulipas	026	Miquihuana	201
28	Tamaulipas	027	Nuevo Laredo	3,373
28	Tamaulipas	028	Nuevo Morelos	141
28	Tamaulipas	029	Ocampo	304
28	Tamaulipas	030	Padilla	593
28	Tamaulipas	031	Palmillas	117
28	Tamaulipas	032	Reynosa	2,495
28	Tamaulipas	033	Río Bravo	324
28	Tamaulipas	034	San Carlos	108
28	Tamaulipas	035	San Fernando	1,525
28	Tamaulipas	037	Soto la Marina	1,195
28	Tamaulipas	038	Tampico	6,434
28	Tamaulipas	039	Tula	1,272
28	Tamaulipas	040	Valle Hermoso	400
28	Tamaulipas	041	Victoria	6,967
28	Tamaulipas	042	Villagrán	127
28	Tamaulipas	043	Xicoténcatl	391
	Subtotal			49,019

29	Tlaxcala	001	Amamax de Guerrero	489
29	Tlaxcala	002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	949
29	Tlaxcala	003	Atlangatepec	425
29	Tlaxcala	004	Altzayanca	182
29	Tlaxcala	005	Apizaco	4,897
29	Tlaxcala	006	Calpulalpan	3,311
29	Tlaxcala	007	El Carmen Tequexquiltla	1,296
29	Tlaxcala	008	Cuapiaxtla	820
29	Tlaxcala	009	Cuaxomulco	25
29	Tlaxcala	010	Chiautempan	2,309
29	Tlaxcala	011	Muñoz de Domingo Arenas	274
29	Tlaxcala	012	Españita	440
29	Tlaxcala	013	Huamantla	1,988
29	Tlaxcala	014	Hueyotlipan	1,251
29	Tlaxcala	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	1,784
29	Tlaxcala	016	Ixtenco	534
29	Tlaxcala	017	Mazatecochco de José María Morelos	639
29	Tlaxcala	018	Contla de Juan Cuamatzi	1,230
29	Tlaxcala	019	Tepetitla de Lardizábal	989
29	Tlaxcala	020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	971
29	Tlaxcala	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	2,842
29	Tlaxcala	022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	423
29	Tlaxcala	023	Nativitas	1,102
29	Tlaxcala	024	Panotla	1,466
29	Tlaxcala	025	San Pablo del Monte	2,514
29	Tlaxcala	026	Santa Cruz Tlaxcala	1,512
29	Tlaxcala	027	Tenancingo	1,286
29	Tlaxcala	028	Teolochocho	834
29	Tlaxcala	029	Tepeyanco	564
29	Tlaxcala	030	Terrenate	473
29	Tlaxcala	031	Tetla de la Solidaridad	1,209
29	Tlaxcala	032	Tetlatlahuca	317
29	Tlaxcala	033	Tlaxcala	3,517
29	Tlaxcala	034	Tlaxco	1,450
29	Tlaxcala	035	Tocatlán	721
29	Tlaxcala	036	Totolac	927
29	Tlaxcala	037	Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	415
29	Tlaxcala	038	Tzompantepec	116
29	Tlaxcala	039	Xaloztoc	1,245
29	Tlaxcala	040	Xaltocan	828
29	Tlaxcala	041	Papalotla de Xicohténcatl	270
29	Tlaxcala	042	Xicohtzinco	1,009
29	Tlaxcala	043	Yauhquemecan	2,628
29	Tlaxcala	044	Zacatelco	2,162
29	Tlaxcala	045	Benito Juárez	550
29	Tlaxcala	047	Lázaro Cárdenas	25
29	Tlaxcala	048	La Magdalena Tlaltelulco	902
29	Tlaxcala	050	San Francisco Tetlanohcan	1,251
29	Tlaxcala	052	San José Teacalco	61
29	Tlaxcala	053	San Juan Huactzinco	354
29	Tlaxcala	054	San Lorenzo Axocomanitla	553
29	Tlaxcala	055	San Lucas Tecopilco	539
29	Tlaxcala	056	Santa Ana Nopalucan	559
29	Tlaxcala	058	Santa Catarina Ayometla	70
29	Tlaxcala	059	Santa Cruz Quilehtla	624
29	Tlaxcala	060	Santa Isabel Xiloxotla	254
Subtotal				60,375

30	Veracruz de Ignacio de la Llave	003	Acayucan	572
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	004	Actopan	378
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	006	Acultzingo	556
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	010	Altotonga	924
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	011	Alvarado	2,218
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	012	Amatitlán	275
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	013	Naranjos Amatlán	411
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	014	Amatlán de los Reyes	1,658
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	015	Angel R. Cabada	1,267
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	016	La Antigua	1,092
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	019	Astacinga	401
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	020	Atlahuilco	205
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	021	Atoyac	966
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	022	Atzacan	217
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	023	Atzacan	1,597
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	024	Tlaltetela	760
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	025	Ayahualulco	1,128
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	026	Banderilla	1,022
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	027	Benito Juárez	77
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	028	Boca del Río	9,583
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	030	Camerino Z. Mendoza	2,379
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	031	Carrillo Puerto	1,029
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	032	Catemaco	1,524
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	033	Cazones	389
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	034	Cerro Azul	525
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	037	Coahuilán	270
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	038	Coatepec	1,557
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	039	Coatzacoalcos	9,206
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	040	Coatzintla	2,474
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	041	Coetzala	188
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	043	Comapa	671
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	044	Córdoba	10,358
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	045	Cosamaloapan de Carpio	432
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	046	Cosautlán de Carvajal	333
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	047	Coscomatepec	904
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	048	Cosoleacaque	2,366
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	049	Cotaxtla	1,125
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	050	Coxquihui	964
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	051	Coyutla	976
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	052	Cuichapa	1,306
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	053	Cuitláhuac	2,184
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	054	Chacaltianguis	265
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	055	Chalma	277
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	058	Chicontepec	318
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	059	Chinameca	540
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	061	Las Choapas	999
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	062	Chocamán	332
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	065	Emiliano Zapata	1,596
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	066	Espinal	1,106
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	067	Filomeno Mata	612
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	068	Fortín	3,097
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	069	Gutiérrez Zamora	1,349
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	070	Hidalgotitlán	50
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	071	Huatusco	1,358
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	072	Huayacocotla	957
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	073	Hueyapan de Ocampo	239
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	074	Huiloapan	239
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	075	Ignacio de la Llave	799

30	Veracruz de Ignacio de la Llave	076	Ilamatlán	470
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	077	Isla	164
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	080	Ixhuatlán del Café	702
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	081	Ixhuatlancillo	242
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	082	Ixhuatlán del Sureste	644
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	083	Ixhuatlán de Madero	152
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	085	Ixtaczoquitlán	2,288
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	086	Jalacingo	3,473
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	087	Xalapa	16,416
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	089	Jáltipan	444
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	093	Jilotepec	678
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	097	Lerdo de Tejada	1,097
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	098	Magdalena	104
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	099	Maltrata	812
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	100	Manlio Fabio Altamirano	201
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	101	Mariano Escobedo	1,652
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	102	Martínez de la Torre	1,978
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	103	Mecatlán	367
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	105	Medellín	1,123
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	107	Las Minas	190
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	108	Minatitlán	5,073
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	110	Mixtla de Altamirano	821
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	111	Moloacán	626
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	112	Naolinco	280
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	113	Naranjal	512
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	115	Nogales	1,789
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	116	Oluta	208
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	117	Omealca	2,317
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	118	Orizaba	7,085
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	119	Otatitlán	197
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	120	Oteapan	129
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	122	Pajapan	50
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	124	Papantla	3,806
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	125	Paso del Macho	406
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	127	La Perla	276
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	128	Perote	3,834
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	129	Platón Sánchez	154
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	131	Poza Rica de Hidalgo	6,692
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	132	Las Vigas de Ramírez	367
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	134	Puente Nacional	276
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	135	Rafael Delgado	213
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	137	Los Reyes	615
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	138	Río Blanco	3,536
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	139	Salta Barranca	495
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	141	San Andrés Tuxtla	2,951
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	142	San Juan Evangelista	395
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	143	Santiago Tuxtla	920
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	144	Sayula de Alemán	299
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	145	Soconusco	105
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	147	Soledad Atzompa	327
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	149	Soteapan	367
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	151	Tamiahua	1,207
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	155	Tantoyuca	1,185
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	157	Castillo de Teayo	600
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	158	Tecolutla	485
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	159	Tehuipango	601
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	160	Temapache	4,156
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	162	Tenampa	644

30	Veracruz de Ignacio de la Llave	164	Teocelo	1,059
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	165	Tepatlxco	234
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	167	Tepetzintla	170
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	168	Tequila	1,173
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	169	José Azueta	694
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	170	Texcatepec	67
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	171	Texhuacán	194
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	173	Tezonapa	1,110
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	174	Tierra Blanca	238
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	175	Tihuatlán	3,864
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	178	Tlacotalpan	1,284
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	179	Tlacotepec de Mejía	464
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	180	Tlachichilco	125
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	181	Tlalixcoyan	97
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	182	Tlalnelhuayocan	294
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	183	Tlapacoyan	1,336
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	184	Tlaquilpa	463
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	185	Tlilapan	23
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	186	Tomatlán	569
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	188	Totutla	908
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	189	Túxpam	9,040
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	191	Ursulo Galván	234
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	193	Veracruz	25,820
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	194	Villa Aldama	1,045
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	195	Xoxocotla	283
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	196	Yanga	1,549
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	198	Zacualpan	274
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	201	Zongolica	1,198
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	202	Zontecomatlán de López y Fuentes	223
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	203	Zozocolco de Hidalgo	834
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	204	Agua Dulce	287
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	207	Tres Valles	419
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	208	Carlos A. Carrillo	624
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	209	Tatahuicapan de Juárez	95
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	210	Uxpanapa	270
Subtotal				224,357
31	Yucatán	001	Abalá	172
31	Yucatán	002	Acanceh	405
31	Yucatán	003	Akil	604
31	Yucatán	004	Baca	315
31	Yucatán	005	Bokobá	245
31	Yucatán	006	Buctotz	384
31	Yucatán	007	Cacalchén	730
31	Yucatán	008	Calotmul	374
31	Yucatán	009	Cansahcab	406
31	Yucatán	010	Cantamayec	51
31	Yucatán	011	Celestún	192
31	Yucatán	012	Cenotillo	344
31	Yucatán	013	Conkal	690
31	Yucatán	014	Cuncunul	99
31	Yucatán	015	Cuzamá	229
31	Yucatán	016	Chacsinkín	188
31	Yucatán	017	Chankom	156
31	Yucatán	018	Chapab	262
31	Yucatán	019	Chemax	659
31	Yucatán	020	Chicxulub Pueblo	257
31	Yucatán	021	Chichimilá	347
31	Yucatán	022	Chikindzonot	149
31	Yucatán	023	Chocholá	535

31	Yucatán	024	Chumayel	263
31	Yucatán	025	Dzán	584
31	Yucatán	026	Dzemul	348
31	Yucatán	027	Dzidzantún	371
31	Yucatán	028	Dzilam de Bravo	500
31	Yucatán	029	Dzilam González	782
31	Yucatán	030	Dzitás	200
31	Yucatán	031	Dzoncauich	155
31	Yucatán	032	Espita	565
31	Yucatán	033	Halachó	686
31	Yucatán	034	Hocabá	410
31	Yucatán	035	Hoctún	513
31	Yucatán	036	Homún	420
31	Yucatán	037	Huhí	459
31	Yucatán	038	Hunucmá	1,456
31	Yucatán	039	Ixil	381
31	Yucatán	040	Izamal	1,115
31	Yucatán	041	Kanasín	1,444
31	Yucatán	042	Kantunil	374
31	Yucatán	043	Kaua	72
31	Yucatán	044	Kinchil	643
31	Yucatán	045	Kopomá	21
31	Yucatán	046	Mama	249
31	Yucatán	047	Maní	313
31	Yucatán	048	Maxcanú	722
31	Yucatán	049	Mayapán	241
31	Yucatán	050	Mérida	18,003
31	Yucatán	051	Mocochá	207
31	Yucatán	052	Motul	811
31	Yucatán	053	Muna	639
31	Yucatán	054	Muxupip	117
31	Yucatán	055	Opichén	244
31	Yucatán	056	Oxkutzcab	1,402
31	Yucatán	057	Panabá	642
31	Yucatán	058	Peto	1,824
31	Yucatán	059	Progreso	1,879
31	Yucatán	060	Quintana Roo	75
31	Yucatán	061	Río Lagartos	393
31	Yucatán	062	Sacalum	428
31	Yucatán	063	Samahil	314
31	Yucatán	065	San Felipe	332
31	Yucatán	066	Santa Elena	241
31	Yucatán	067	Seyé	639
31	Yucatán	068	Sinanché	455
31	Yucatán	069	Sotuta	639
31	Yucatán	070	Sucilá	250
31	Yucatán	071	Sudzal	85
31	Yucatán	072	Suma	214
31	Yucatán	073	Tahdziú	40
31	Yucatán	074	Tahmek	313
31	Yucatán	075	Teabo	284
31	Yucatán	076	Tecoh	430
31	Yucatán	077	Tekal de Venegas	164
31	Yucatán	078	Tekantó	270
31	Yucatán	079	Tekax	1,974
31	Yucatán	080	Tekit	450
31	Yucatán	081	Tekom	159
31	Yucatán	082	Telchac Pueblo	347
31	Yucatán	083	Telchac Puerto	277

31	Yucatán	084	Temax	417
31	Yucatán	085	Temozón	633
31	Yucatán	086	Tepakán	35
31	Yucatán	087	Tetiz	97
31	Yucatán	088	Teya	70
31	Yucatán	089	Ticul	952
31	Yucatán	090	Timucuy	61
31	Yucatán	091	Tinum	885
31	Yucatán	092	Tixcacalcupul	142
31	Yucatán	093	Tixkokob	551
31	Yucatán	094	Tixmehuac	408
31	Yucatán	095	Tixpéhual	271
31	Yucatán	096	Tizimín	2,269
31	Yucatán	097	Tunkás	259
31	Yucatán	098	Tzucacab	1,225
31	Yucatán	099	Uayma	117
31	Yucatán	100	Ucú	174
31	Yucatán	101	Umán	2,646
31	Yucatán	102	Valladolid	2,066
31	Yucatán	103	Xocchel	165
31	Yucatán	104	Yaxcabá	227
31	Yucatán	105	Yaxkukul	98
31	Yucatán	106	Yobaín	172
	Subtotal			69,561
32	Zacatecas	001	Apozol	404
32	Zacatecas	002	Apulco	186
32	Zacatecas	003	Atolinga	119
32	Zacatecas	004	Benito Juárez	264
32	Zacatecas	005	Calera	6,117
32	Zacatecas	006	Cañitas de Felipe Pescador	145
32	Zacatecas	007	Concepción del Oro	246
32	Zacatecas	008	Cuauhtémoc	800
32	Zacatecas	009	Chalchihuites	447
32	Zacatecas	010	Fresnillo	15,107
32	Zacatecas	011	Trinidad García de la Cadena	83
32	Zacatecas	012	Genaro Codina	549
32	Zacatecas	013	General Enrique Estrada	869
32	Zacatecas	014	General Francisco R. Murguía	181
32	Zacatecas	015	El Plateado de Joaquín Amaro	85
32	Zacatecas	016	General Pánfilo Natera	2,566
32	Zacatecas	017	Guadalupe	14,187
32	Zacatecas	018	Huanusco	159
32	Zacatecas	019	Jalpa	605
32	Zacatecas	020	Jerez	4,445
32	Zacatecas	021	Jiménez del Teul	251
32	Zacatecas	022	Juan Aldama	1,302
32	Zacatecas	023	Juchipila	255
32	Zacatecas	024	Loreto	2,370
32	Zacatecas	025	Luis Moya	581
32	Zacatecas	026	Mazapil	360
32	Zacatecas	027	Melchor Ocampo	91
32	Zacatecas	028	Mezquital del Oro	131
32	Zacatecas	029	Miguel Auza	1,065
32	Zacatecas	030	Momax	170
32	Zacatecas	031	Monte Escobedo	176
32	Zacatecas	032	Morelos	2,744
32	Zacatecas	033	Moyahua de Estrada	135
32	Zacatecas	034	Nochistlán de Mejía	712
32	Zacatecas	035	Noria de Angeles	688

32	Zacatecas	036	Ojocaliente	2,696
32	Zacatecas	037	Pánuco	1,386
32	Zacatecas	038	Pinos	3,046
32	Zacatecas	039	Río Grande	3,427
32	Zacatecas	040	Sain Alto	1,452
32	Zacatecas	041	El Salvador	132
32	Zacatecas	042	Sombrerete	4,516
32	Zacatecas	043	Susticacán	70
32	Zacatecas	044	Tabasco	867
32	Zacatecas	045	Tepechitlán	468
32	Zacatecas	046	Tepetongo	48
32	Zacatecas	047	Teul de González Ortega	143
32	Zacatecas	048	Tlaltenango de Sánchez Román	787
32	Zacatecas	049	Valparaíso	389
32	Zacatecas	050	Vetagrande	1,483
32	Zacatecas	051	Villa de Cos	2,336
32	Zacatecas	052	Villa García	1,116
32	Zacatecas	053	Villa González Ortega	1,890
32	Zacatecas	054	Villa Hidalgo	782
32	Zacatecas	055	Villanueva	3,052
32	Zacatecas	056	Zacatecas	11,485
32	Zacatecas	057	Trancoso	2,158
32	Zacatecas	058	Santa María de la Paz	104
Subtotal				102,428
Total				5,911,486

ACUERDO por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario y Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 17, que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de diversos programas, dentro de los que se ubica el de Apoyo Alimentario y Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario y Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., esta información se contiene en el Anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

DICONSA, S.A. DE C.V.
MODALIDAD DE APOYO ALIMENTARIO
PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y DE ABASTO RURAL
MONTO ASIGNADO Y FAMILIAS BENEFICIADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO \$
AGUASCALIENTES	9	19,656.00
BAJA CALIFORNIA	186	406,224.00
BAJA CALIFORNIA SUR	60	131,040.00
CAMPECHE	676	1,476,384.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	69	150,696.00
COLIMA	99	216,216.00
CHIAPAS	30,890	67,463,760.00
CHIHUAHUA	1,758	3,839,472.00
DURANGO	206	449,904.00
GUANAJUATO	6,857	14,975,688.00
GUERRERO	3,978	8,687,952.00
HIDALGO	1,092	2,384,928.00
JALISCO	2,309	5,042,856.00
MEXICO	17,500	38,220,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	1,729	3,776,136.00
MORELOS	423	923,832.00
NAYARIT	334	729,456.00
NUEVO LEON	940	2,052,960.00
OAXACA	7,717	16,853,928.00
PUEBLA	4,874	10,644,816.00
QUERETARO DE ARTEAGA	624	1,362,816.00
QUINTANA ROO	185	404,040.00
SAN LUIS POTOSI	134	292,656.00
SINALOA	1,602	3,498,768.00
SONORA	541	1,181,544.00
TABASCO	26,095	56,991,480.00
TAMAULIPAS	49	107,016.00
TLAXCALA	329	718,536.00
VERACRUZ-LLAVE	17,032	37,197,888.00
YUCATAN	63	137,592.00
ZACATECAS	6	13,104.00
TOTALES HASTA	128,366	280,351,344.00

Para el cumplimiento de la entrega de apoyos con un valor de \$182.00 mensuales, se han destinado \$280'353,253.00 como subsidios. La diferencia con el monto del cuadro es de \$1,909.00 que no alcanzan para cubrir otra familia beneficiaria en 2008, porque el apoyo anual por familia requiere \$2,184.00.

ACUERDO por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ASIGNADO Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION
OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece como una disposición para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación, señalados en su anexo 17, que las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de diversos programas, dentro de los que se ubica el de Desarrollo Humano Oportunidades, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, esta información se contiene en el ANEXO de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho.-

El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

DISTRIBUCION DE LA META DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	FAMILIAS BENEFICIARIAS A CIERRE DE 2008
1	AGUASCALIENTES	25.572
2	BAJA CALIFORNIA	16.758
3	BAJA CALIFORNIA SUR	11.198
4	CAMPECHE	55.221
5	COAHUILA	36.920
6	COLIMA	17.240
7	CHIAPAS	559.382
8	CHIHUAHUA	60.124
9	DISTRITO FEDERAL	18.430
10	DURANGO	73.971
11	GUANAJUATO	230.583
12	GUERRERO	323.898
13	HIDALGO	198.672
14	JALISCO	149.754
15	MEXICO	378.924
16	MICHOACAN	269.563
17	MORELOS	70.570
18	NAYARIT	45.304
19	NUEVO LEON	46.030
20	OAXACA	406.131
21	PUEBLA	390.161
22	QUERETARO	74.512
23	QUINTANA ROO	48.110
24	SAN LUIS POTOSI	192.571
25	SINALOA	120.791
26	SONORA	60.630
27	TABASCO	154.544
28	TAMAULIPAS	83.692
29	TLAXCALA	52.347
30	VERACRUZ	584.798
31	YUCATAN	135.651
32	ZACATECAS	107.948
TOTAL		5.000.000

Notas:

El monto asignado de los apoyos monetarios y la distribución de la población objetivo por entidad federativa podrá variar debido a:

El índice de cumplimiento de corresponsabilidad a los servicios de educación y salud por parte de las familias beneficiarias.

Movimientos de altas y bajas en el Padrón de Beneficiarios.

La transición escolar de los becarios (avance de grado).

Las variaciones en la inscripción de los becarios por nivel, sexo y grado en los ciclos escolares 2008-2009.

El monto asignado de adultos mayores y su distribución por entidad federativa variará en función del avance de la cobertura del Programa de Atención de Adultos Mayores de 70 años o más en zonas rurales, operado por la SEDESOL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

MONTO ASIGNADO DE LOS APOYOS MONETARIOS PARA LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	APOYO ALIMENTARIO	APOYO ADULTOS MAYORES	APOYO ENERGETICO	APOYO EDUCATIVO	TOTAL
1 AGUASCALIENTES	54.923.497	3.485.040	15.484.779	123.703.561	197.596.877
2 BAJA CALIFORNIA	35.992.680	1.722.240	10.147.544	70.537.549	118.400.013
3 BAJA CALIFORNIA SUR	24.051.563	1.266.720	6.780.944	37.885.998	69.985.225
4 CAMPECHE	118.603.210	11.597.040	33.438.229	199.484.912	363.123.391
5 COAHUILA	79.295.955	5.500.560	22.356.193	133.664.787	240.817.495
6 COLIMA	37.026.731	4.658.160	10.439.078	51.395.870	103.519.839
7 CHIAPAS	1.201.431.666	59.894.640	338.723.935	1.823.903.046	3.423.953.287
8 CHIHUAHUA	129.132.581	3.999.840	36.406.811	166.887.981	336.427.213
9 DISTRITO FEDERAL	39.583.351	3.481.920	11.159.875	56.229.236	110.454.382
10 DURANGO	158.873.143	6.742.320	44.791.675	253.420.036	463.827.174
11 GUANAJUATO	495.241.800	31.062.720	139.625.295	825.065.336	1.490.995.151
12 GUERRERO	695.663.289	54.362.880	196.130.844	1.128.220.546	2.074.377.559
13 HIDALGO	426.704.572	13.824.720	120.302.348	695.760.813	1.256.592.453
14 JALISCO	321.639.202	25.097.280	90.680.893	526.957.248	964.374.623
15 MEXICO	813.846.584	60.952.320	229.450.683	1.359.521.473	2.463.771.060
16 MICHOACAN	578.963.770	44.272.800	163.229.330	884.857.506	1.671.323.406
17 MORELOS	151.569.400	21.462.480	42.732.505	259.688.466	475.452.851
18 NAYARIT	97.303.548	5.104.320	27.433.138	170.188.500	300.029.506
19 NUEVO LEON	98.862.130	5.148.000	27.872.554	132.601.212	264.483.896
20 OAXACA	872.281.015	55.423.680	245.925.312	1.348.240.606	2.521.870.613
21 PUEBLA	837.980.893	90.289.680	236.254.955	1.445.212.506	2.609.738.034
22 QUERETARO	160.035.169	9.491.040	45.119.288	270.361.035	485.006.532
23 QUINTANA ROO	103.330.156	7.172.880	29.132.242	190.024.760	329.660.038
24 SAN LUIS POTOSI	413.600.581	24.164.400	116.607.893	685.081.112	1.239.453.986
25 SINALOA	259.431.897	11.556.480	73.142.564	465.299.878	809.430.819
26 SONORA	130.220.649	8.548.800	36.713.574	208.753.084	384.236.107
27 TABASCO	331.926.136	18.292.560	93.581.124	615.056.842	1.058.856.662
28 TAMAULIPAS	179.750.103	13.534.560	50.677.590	281.525.856	525.488.109
29 TLAXCALA	112.429.774	18.585.840	31.697.728	206.813.244	369.526.586
30 VERACRUZ	1.256.019.685	93.974.400	354.114.138	2.004.823.606	3.708.931.829
31 YUCATAN	291.349.243	54.197.520	82.141.136	403.940.987	831.628.886
32 ZACATECAS	231.849.681	11.132.160	65.366.211	324.892.408	633.240.460
TOTALES	10.738.913.654	780.000.000	3.027.660.408	17.350.000.000	31.896.574.062

Notas:

El monto asignado de los apoyos monetarios y la distribución de la población objetivo por entidad federativa podrá variar debido a:

El índice de cumplimiento de corresponsabilidad a los servicios de educación y salud por parte de las familias beneficiarias.

Movimientos de altas y bajas en el Padrón de Beneficiarios.

La transición escolar de los becarios (avance de grado).

Las variaciones en la inscripción de los becarios por nivel, sexo y grado en los ciclos escolares 2008-2009.

El monto asignado de adultos mayores y su distribución por entidad federativa variará en función del avance de la cobertura del Programa de Atención de Adultos Mayores de 70 años o más en zonas rurales, operado por la SEDESOL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

**COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2008 ¹ / (pesos)**

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RECURSOS ² / ³ /
1	AGUASCALIENTES	19.496.844
2	BAJA CALIFORNIA	11.318.902
3	BAJA CALIFORNIA SUR	6.386.520
4	CAMPECHE	34.977.462
5	COAHUILA	30.173.328
6	COLIMA	11.445.170
7	CHIAPAS	406.634.918
8	CHIHUAHUA	46.964.474
9	DISTRITO FEDERAL	24.603.671
10	DURANGO	55.177.114
11	GUANAJUATO	154.811.165
12	GUERRERO	193.681.756
13	HIDALGO	122.829.536
14	JALISCO	103.038.912
15	MEXICO	242.371.776
16	MICHOACAN	198.753.370
17	MORELOS	49.156.381
18	NAYARIT	30.110.673
19	NUEVO LEON	31.024.028
20	OAXACA	289.655.261
21	PUEBLA	273.976.983
22	QUERETARO	44.307.684
23	QUINTANA ROO	31.382.916
24	SAN LUIS POTOSI	121.288.265
25	SINALOA	91.424.272
26	SONORA	43.725.021
27	TABASCO	84.543.960
28	TAMAULIPAS	60.792.007
29	TLAXCALA	35.004.084
30	VERACRUZ	408.214.763
31	YUCATAN	96.733.812
32	ZACATECAS	76.211.702
TOTAL		3.430.216.730

¹ / Presupuesto de Egresos de la Federación 2008. Presupuesto autorizado al Componente de Salud, incluye gastos de la Unidad Central.

² / La SSA ministrará recursos financieros al IMSS Oportunidades en sus dos modalidades: Rural y Urbano, con base en las Reglas de Operación del Programa vigentes, con la finalidad de continuar apoyando al Programa y brindar atención a las familias beneficiarias en cuanto al Componente de Salud se refiere.

³ / Los recursos financieros necesarios para la atención de las familias del Programa en el Distrito Federal, serán cubiertos con los recursos financieros asignados al IMSS.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que amplía la vigencia hasta el 31 de marzo de 2008, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 7o., fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 constitucional dispone que las leyes fijarán las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular;

Que ante la incertidumbre en los mercados energéticos que impactó sensiblemente el precio del gas licuado de petróleo en los últimos años, el Ejecutivo Federal sujetó el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo y el 5 de septiembre de 2001, el 4 de septiembre de 2002 y el 27 de febrero de 2003, con sus diversas reformas publicadas en el mismo medio informativo y que ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, así como mediante los diversos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 1 de enero y 28 de diciembre de 2007, este último con vigencia hasta el 29 de febrero de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el diverso publicado el 31 de enero de 2008;

Que el artículo 1o., párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que el gas licuado de petróleo seguirá sujeto a los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano que, por razones de interés público y en tanto no exista la correspondiente resolución firme de la Comisión Federal de Competencia, fije el Ejecutivo Federal, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que la Comisión Federal de Competencia no ha emitido la declaratoria prevista en la fracción I del artículo 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de gas licuado de petróleo;

Que actualmente prevalece la citada incertidumbre en los mercados energéticos, lo que sigue impactando sensiblemente el precio del gas licuado de petróleo, y

Que por todo lo anterior, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta conveniente ampliar la vigencia del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 31 de enero de 2008, para quedar como sigue:

“ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de marzo de 2008.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que reforma, deroga y adiciona el diverso por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 90 de la propia Constitución; 3o., 28, 31, 32 bis, 34, 35, 37, 42, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4, fracción VI, 5, fracción XI, y 90 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de auxiliar al Ejecutivo Federal en la coordinación de acciones relacionadas con la promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa que desarrollan diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y reordenar y dirigir las acciones encaminadas a fomentar, facilitar e incentivar la actividad exportadora de las empresas mexicanas, el 13 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico;

Que para tal efecto y con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y recursos, en el artículo cuarto transitorio del citado Decreto se ordenó llevar a cabo todos los actos necesarios para transmitir de manera no onerosa al fideicomiso público antes referido, los diversos bienes que ha venido utilizando el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la realización de las funciones para la promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa;

Que, adicionalmente, el precepto señalado estableció que los recursos humanos de la referida Sociedad Nacional de Crédito, dedicados a la promoción del comercio exterior y atracción de la inversión extranjera, así como el personal de apoyo requerido para tal efecto, serían transferidos al fideicomiso;

Que para dar mayor transparencia y certeza respecto de la transferencia de los bienes muebles o inmuebles y derechos a la entidad paraestatal de mérito, es necesario reformar el primer párrafo del artículo cuarto transitorio del Decreto mencionado, a fin de precisar los bienes que serán objeto de transmisión al fideicomiso en comento, y

Que resulta pertinente eliminar la referencia actual al traspaso de los recursos humanos, con la finalidad de que, atendiendo a las necesidades de ProMéxico, se tome cualquier medida administrativa que resulte procedente, en el entendido de que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá respetar en todo momento los derechos laborales de sus trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo cuarto transitorio, y se adiciona un segundo párrafo al artículo sexto transitorio del Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, para quedar como sigue:

"CUARTO.- Se ordena al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, llevar a cabo todos los actos necesarios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para transmitir al fideicomiso cuya constitución se instruye en el presente Decreto, a título gratuito: a) la totalidad del mobiliario, equipo y vehículos que tiene asignados para la función de promoción al comercio exterior y la atracción de la inversión extranjera directa; b) las marcas, licencias y derechos, siempre que en estos casos se cuente con las autorizaciones o consentimiento de terceros cuando legalmente sea necesario para su transmisión, así como los desarrollos informáticos propiedad del Banco para la realización de dichas funciones, y c) los inmuebles localizados en Avenida Camino a Santa Teresa números 1580 y 1679, Colonia Jardines del Pedregal, en la Ciudad de México.

...

(Tercer párrafo) Derogado.

...

SEXTO.- ...

En tanto no se lleve a cabo la totalidad de dicha transferencia, el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, continuará ejecutando dichas operaciones y los gastos comprobados y justificados en que incurra para tal efecto desde la constitución del fideicomiso, deberán cubrirse con cargo al patrimonio del mismo.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la propia Secretaría; primero, fracciones I y III del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007, reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo medio informativo el 31 de enero y 29 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2007, el Ejecutivo Federal mediante el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el mismo medio informativo el 28 de diciembre de 2007, reformado mediante diversos dados a conocer en dicho órgano el 31 de enero y 29 de febrero de 2008 para ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo del año en curso, por razones de interés público, en tanto la Comisión Federal de Competencia emite la resolución correspondiente, con el fin de continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del gas licuado de petróleo en la economía de las familias mexicanas, sujetó a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que el artículo primero, fracción III del Decreto referido en el párrafo que antecede, establece que la Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, manteniendo la política actual en los elementos que integran el precio al usuario final, de manera tal que el precio mensual promedio ponderado nacional aumente 0.0317 pesos por kilogramo, respecto al precio promedio ponderado nacional del mes anterior;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

- I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero, fracciones II y III del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y sus reformas;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético.

Que como señala el Decreto enunciado en el primer considerando del presente Acuerdo, existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo se sujete a precios máximos de venta a usuarios finales, por razones de interés público;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de marzo de 2008, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2008

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de marzo de 2008, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	10%	9.12	91.25	182.50	273.74	410.61	4.93
(*) 2	Baja California	10%	9.35	93.53	187.06	280.58	420.88	5.05
(*) 3	Baja California	10%	9.36	93.63	187.25	280.88	421.32	5.06
4	Sonora	15%	10.00	99.99	199.98	299.98	449.96	5.40
(*) 5	Sonora	10%	9.49	94.86	189.72	284.59	426.88	5.12
(*) 6	Baja California	10%	9.54	95.39	190.78	286.17	429.26	5.15
(*) 7	Baja California S	10%	10.50	105.00	210.00	315.00	472.50	5.67
(*) 8	Baja California S	10%	10.16	101.57	203.15	304.72	457.08	5.48
(*) 9	Baja California S	10%	10.94	109.36	218.72	328.09	492.13	5.91
(*) 10	Baja California S	10%	10.36	103.63	207.26	310.89	466.34	5.60
(*) 11	Sonora	10%	9.01	90.09	180.17	270.26	405.39	4.86
11	Sonora	15%	9.42	94.18	188.36	282.54	423.81	5.09
(*) 12	Sonora	10%	9.37	93.68	187.36	281.04	421.56	5.06
(*) 13	Sonora	10%	9.23	92.30	184.61	276.91	415.37	4.98
13	Sonora	15%	9.65	96.50	193.00	289.50	434.25	5.21
14	Sonora	15%	9.58	95.76	191.53	287.29	430.94	5.17
15	Sonora	15%	9.72	97.25	194.50	291.74	437.61	5.25
16	Sinaloa	15%	10.02	100.25	200.49	300.74	451.11	5.41
17	Sinaloa	15%	10.14	101.39	202.77	304.16	456.23	5.47
18	Sinaloa	15%	10.29	102.88	205.76	308.64	462.96	5.56
19	Nayarit	15%	10.36	103.58	207.15	310.73	466.09	5.59
19	Sinaloa	15%	10.36	103.58	207.15	310.73	466.09	5.59
20	Sinaloa	15%	10.34	103.37	206.74	310.11	465.16	5.58
(*) 21	Chihuahua	10%	8.45	84.51	169.02	253.52	380.29	4.56
21	Chihuahua	15%	8.83	88.35	176.70	265.05	397.57	4.77
(*) 22	Chihuahua	10%	8.59	85.87	171.73	257.60	386.40	4.64
22	Chihuahua	15%	8.98	89.77	179.54	269.31	403.96	4.85
(*) 23	Chihuahua	10%	8.72	87.16	174.32	261.48	392.21	4.71
23	Chihuahua	15%	9.11	91.12	182.24	273.36	410.04	4.92
24	Chihuahua	15%	9.41	94.13	188.26	282.39	423.59	5.08
25	Chihuahua	15%	9.31	93.09	186.18	279.27	418.91	5.03
(*) 26	Chihuahua	10%	9.08	90.76	181.52	272.28	408.42	4.90
27	Chihuahua	15%	9.71	97.15	194.29	291.44	437.16	5.25
28	Chihuahua	15%	9.79	97.91	195.82	293.74	440.60	5.29

29	Chihuahua	15%	9.52	95.22	190.45	285.67	428.50	5.14
30	Chihuahua	15%	9.39	93.91	187.82	281.73	422.60	5.07
31	Chihuahua	15%	9.41	94.10	188.20	282.30	423.44	5.08
(*) 32	Tamaulipas	10%	8.93	89.35	178.70	268.05	402.07	4.82
(*) 33	Tamaulipas	10%	8.94	89.38	178.76	268.13	402.20	4.83
33	Tamaulipas	15%	9.34	93.44	186.88	280.32	420.48	5.05
34	Coahuila	15%	9.68	96.81	193.62	290.43	435.65	5.23
(*) 35	Coahuila	10%	9.23	92.30	184.61	276.91	415.37	4.98
35	Coahuila	15%	9.65	96.50	193.00	289.50	434.25	5.21
36	Nuevo León	15%	9.94	99.37	198.74	298.11	447.16	5.37
37	Nuevo León	15%	9.71	97.12	194.25	291.37	437.05	5.24
38	Nuevo León	15%	9.69	96.91	193.81	290.72	436.08	5.23
(*) 39	Coahuila	10%	8.68	86.82	173.64	260.47	390.70	4.69
39	Coahuila	15%	9.08	90.77	181.54	272.31	408.46	4.90
(*) 40	Nuevo León	10%	8.82	88.20	176.39	264.59	396.88	4.76
40	Nuevo León	15%	9.22	92.20	184.41	276.61	414.92	4.98
(*) 40	Tamaulipas	10%	8.82	88.20	176.39	264.59	396.88	4.76
(*) 41	Coahuila	10%	8.96	89.63	179.26	268.88	403.32	4.84
41	Coahuila	15%	9.37	93.70	187.40	281.11	421.66	5.06
(*) 42	Nuevo León	10%	9.25	92.46	184.91	277.37	416.05	4.99
42	Nuevo León	15%	9.67	96.66	193.32	289.97	434.96	5.22
43	Tamaulipas	15%	9.62	96.15	192.31	288.46	432.69	5.19
(*) 44	Tamaulipas	10%	8.72	87.18	174.36	261.53	392.30	4.71
44	Tamaulipas	15%	9.11	91.14	182.28	273.42	410.13	4.92
(*) 45	Tamaulipas	10%	8.92	89.21	178.42	267.62	401.43	4.82
(*) 46	Nuevo León	10%	9.25	92.47	184.93	277.40	416.10	4.99
46	Nuevo León	15%	9.67	96.67	193.34	290.01	435.02	5.22
47	Coahuila	15%	10.04	100.41	200.82	301.23	451.85	5.42
47	Durango	15%	10.04	100.41	200.82	301.23	451.85	5.42
48	Durango	15%	10.01	100.13	200.25	300.38	450.56	5.41
49	Durango	15%	9.81	98.14	196.27	294.41	441.61	5.30
50	Durango	15%	9.81	98.08	196.15	294.23	441.34	5.30
51	Durango	15%	9.93	99.29	198.57	297.86	446.79	5.36
52	Durango	15%	9.78	97.84	195.69	293.53	440.30	5.28
53	Zacatecas	15%	10.01	100.07	200.14	300.21	450.32	5.40
54	San Luis Potosí	15%	9.97	99.67	199.34	299.01	448.51	5.38
55	Coahuila	15%	9.61	96.13	192.26	288.39	432.58	5.19
56	Jalisco	15%	9.98	99.77	199.55	299.32	448.98	5.39
57	Zacatecas	15%	9.90	98.95	197.90	296.85	445.28	5.34
58	Zacatecas	15%	9.98	99.76	199.52	299.28	448.93	5.39
59	San Luis Potosí	15%	9.98	99.83	199.66	299.49	449.24	5.39
60	San Luis Potosí	15%	9.50	95.04	190.07	285.11	427.66	5.13
61	San Luis Potosí	15%	10.04	100.37	200.74	301.11	451.67	5.42
62	San Luis Potosí	15%	9.75	97.46	194.92	292.38	438.58	5.26
62	Tamaulipas	15%	9.75	97.46	194.92	292.38	438.58	5.26
63	Aguascalientes	15%	10.15	101.54	203.08	304.62	456.93	5.48
63	Zacatecas	15%	10.15	101.54	203.08	304.62	456.93	5.48
64	Jalisco	15%	9.95	99.45	198.90	298.36	447.53	5.37
65	Jalisco	15%	9.91	99.13	198.25	297.38	446.06	5.35
66	Jalisco	15%	9.81	98.13	196.25	294.38	441.57	5.30
66	Michoacán	15%	9.81	98.13	196.25	294.38	441.57	5.30
67	Guanajuato	15%	9.76	97.65	195.30	292.94	439.41	5.27
68	Guanajuato	15%	9.76	97.58	195.15	292.73	439.09	5.27
68	Michoacán	15%	9.76	97.58	195.15	292.73	439.09	5.27
69	Guanajuato	15%	9.75	97.45	194.91	292.36	438.54	5.26
69	Michoacán	15%	9.75	97.45	194.91	292.36	438.54	5.26
70	Guanajuato	15%	9.75	97.50	194.99	292.49	438.74	5.26

71	Michoacán	15%	9.87	98.69	197.39	296.08	444.13	5.33
72	Guanajuato	15%	9.72	97.15	194.31	291.46	437.20	5.25
73	Guanajuato	15%	9.82	98.20	196.39	294.59	441.89	5.30
74	Estado de México	15%	9.67	96.69	193.38	290.08	435.11	5.22
74	Michoacán	15%	9.67	96.69	193.38	290.08	435.11	5.22
75	Michoacán	15%	9.90	99.01	198.02	297.03	445.55	5.35
76	Michoacán	15%	9.95	99.55	199.10	298.65	447.97	5.38
77	Querétaro	15%	9.55	95.48	190.95	286.43	429.65	5.16
78	Querétaro	15%	9.58	95.80	191.60	287.40	431.11	5.17
79	Colima	15%	9.71	97.13	194.26	291.39	437.09	5.25
79	Jalisco	15%	9.71	97.13	194.26	291.39	437.09	5.25
80	Guerrero	15%	10.15	101.53	203.07	304.60	456.90	5.48
80	Michoacán	15%	10.15	101.53	203.07	304.60	456.90	5.48
81	Michoacán	15%	9.80	98.05	196.10	294.15	441.22	5.29
82	Querétaro	15%	10.04	100.40	200.81	301.21	451.81	5.42
83	Jalisco	15%	9.82	98.22	196.43	294.65	441.97	5.30
84	Jalisco	15%	9.77	97.69	195.38	293.06	439.60	5.28
85	Jalisco	15%	9.91	99.10	198.20	297.30	445.95	5.35
86	Jalisco	15%	9.91	99.13	198.26	297.39	446.09	5.35
86	Nayarit	15%	9.91	99.13	198.26	297.39	446.09	5.35
87	Jalisco	15%	9.83	98.33	196.67	295.00	442.50	5.31
88	Colima	15%	9.75	97.50	195.00	292.51	438.76	5.27
89	Jalisco	15%	9.85	98.54	197.08	295.62	443.42	5.32
90	Jalisco	15%	10.01	100.08	200.16	300.25	450.37	5.40
90	Nayarit	15%	10.01	100.08	200.16	300.25	450.37	5.40
91	Nayarit	15%	10.27	102.66	205.33	307.99	461.99	5.54
92	Distrito Federal	15%	9.48	94.84	189.67	284.51	426.76	5.12
92	Estado de México	15%	9.48	94.84	189.67	284.51	426.76	5.12
92	Hidalgo	15%	9.48	94.84	189.67	284.51	426.76	5.12
93	Estado de México	15%	9.60	96.01	192.01	288.02	432.02	5.18
94	Estado de México	15%	9.50	94.99	189.99	284.98	427.47	5.13
94	Hidalgo	15%	9.50	94.99	189.99	284.98	427.47	5.13
95	Hidalgo	15%	9.57	95.71	191.42	287.14	430.70	5.17
96	Hidalgo	15%	9.51	95.13	190.26	285.39	428.09	5.14
96	Tlaxcala	15%	9.51	95.13	190.26	285.39	428.09	5.14
97	Veracruz	15%	9.77	97.74	195.47	293.21	439.81	5.28
98	Hidalgo	15%	9.65	96.45	192.90	289.36	434.04	5.21
99	Hidalgo	15%	9.54	95.42	190.84	286.26	429.40	5.15
100	Hidalgo	15%	9.31	93.14	186.28	279.42	419.12	5.03
101	Puebla	15%	9.56	95.55	191.11	286.66	429.99	5.16
101	Veracruz	15%	9.56	95.55	191.11	286.66	429.99	5.16
102	Puebla	15%	9.63	96.28	192.56	288.85	433.27	5.20
102	Veracruz	15%	9.63	96.28	192.56	288.85	433.27	5.20
103	Veracruz	15%	9.86	98.57	197.14	295.71	443.56	5.32
104	Tamaulipas	15%	9.54	95.40	190.81	286.21	429.31	5.15
105	Puebla	15%	9.35	93.55	187.10	280.65	420.97	5.05
105	Tlaxcala	15%	9.35	93.55	187.10	280.65	420.97	5.05
106	Morelos	15%	9.48	94.82	189.63	284.45	426.67	5.12
106	Puebla	15%	9.48	94.82	189.63	284.45	426.67	5.12
107	Tlaxcala	15%	9.36	93.56	187.11	280.67	421.00	5.05
108	Tlaxcala	15%	9.31	93.09	186.18	279.27	418.90	5.03
109	Tlaxcala	15%	9.35	93.48	186.96	280.44	420.66	5.05
110	Puebla	15%	9.46	94.56	189.12	283.69	425.53	5.11
111	Veracruz	15%	9.48	94.83	189.66	284.49	426.73	5.12
112	Guerrero	15%	9.67	96.72	193.43	290.15	435.22	5.22
113	Guerrero	15%	9.84	98.38	196.76	295.14	442.71	5.31
114	Puebla	15%	9.48	94.75	189.51	284.26	426.39	5.12

115	Morelos	15%	9.60	96.01	192.03	288.04	432.07	5.18
116	Morelos	15%	9.50	95.00	190.00	285.01	427.51	5.13
117	Guerrero	15%	9.95	99.52	199.04	298.56	447.84	5.37
118	Guerrero	15%	9.87	98.73	197.45	296.18	444.27	5.33
119	Guerrero	15%	9.76	97.56	195.12	292.68	439.02	5.27
120	Guerrero	15%	9.79	97.89	195.79	293.68	440.52	5.29
121	Guerrero	15%	9.58	95.82	191.64	287.46	431.20	5.17
122	Oaxaca	15%	9.38	93.78	187.56	281.33	422.00	5.06
122	Veracruz	15%	9.38	93.78	187.56	281.33	422.00	5.06
123	Veracruz	15%	9.33	93.33	186.66	279.99	419.98	5.04
124	Veracruz	15%	9.22	92.24	184.48	276.72	415.09	4.98
125	Chiapas	15%	9.44	94.38	188.75	283.13	424.69	5.10
125	Tabasco	15%	9.44	94.38	188.75	283.13	424.69	5.10
(*) 126	Chiapas	10%	9.22	92.22	184.44	276.66	414.99	4.98
126	Chiapas	15%	9.64	96.41	192.82	289.23	433.85	5.21
127	Campeche	15%	9.56	95.58	191.17	286.75	430.13	5.16
(*) 128	Campeche	10%	9.23	92.25	184.51	276.76	415.14	4.98
128	Campeche	15%	9.64	96.45	192.89	289.34	434.01	5.21
129	Campeche	15%	9.83	98.27	196.54	294.81	442.21	5.31
130	Chiapas	15%	9.49	94.87	189.74	284.61	426.92	5.12
(*) 131	Chiapas	10%	9.17	91.72	183.43	275.15	412.73	4.95
(*) 131	Tabasco	10%	9.17	91.72	183.43	275.15	412.73	4.95
131	Chiapas	15%	9.59	95.89	191.77	287.66	431.49	5.18
131	Tabasco	15%	9.59	95.89	191.77	287.66	431.49	5.18
(*) 132	Chiapas	10%	9.28	92.79	185.57	278.36	417.54	5.01
132	Chiapas	15%	9.70	97.00	194.01	291.01	436.52	5.24
(*) 133	Chiapas	10%	9.24	92.42	184.84	277.26	415.89	4.99
133	Chiapas	15%	9.66	96.62	193.24	289.86	434.79	5.22
134	Oaxaca	15%	9.64	96.39	192.78	289.17	433.76	5.21
135	Oaxaca	15%	9.41	94.09	188.19	282.28	423.42	5.08
136	Oaxaca	15%	9.38	93.77	187.54	281.31	421.96	5.06
137	Oaxaca	15%	9.63	96.31	192.62	288.93	433.39	5.20
(*) 138	Quintana Roo	10%	9.60	95.95	191.90	287.85	431.78	5.18
(*) 139	Quintana Roo	10%	9.49	94.88	189.77	284.65	426.97	5.12
140	Yucatán	15%	9.97	99.69	199.39	299.08	448.62	5.38
141	Yucatán	15%	10.06	100.57	201.14	301.70	452.55	5.43
142	Yucatán	15%	10.22	102.20	204.41	306.61	459.92	5.52
(*) 143	Quintana Roo	10%	10.01	100.14	200.29	300.43	450.65	5.41
(*) 144	Quintana Roo	10%	9.79	97.91	195.81	293.72	440.58	5.29
(*) 145	Quintana Roo	10%	10.36	103.56	207.12	310.68	466.03	5.59

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de marzo de 2008, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2008.

México, D.F., a 29 de febrero de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-**
Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 8 del Comité Conjunto Establecido en el artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; y los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (en adelante "el Acuerdo") fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005 y entró en vigor el 1 de abril del mismo año;

Que de conformidad con los párrafos 2 del artículo 8 y 2 (e) (i) del artículo 165 del Acuerdo, el Comité Conjunto podrá adoptar las modificaciones al anexo 3 que hayan sido propuestas por ambas Partes y que sean confirmadas mediante un intercambio de notas diplomáticas y entrarán en vigor en la fecha especificada en éstas;

Que el 11 de abril de 2007 se adoptó en la ciudad de Tokio, Japón la Decisión No. 8 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre el Japón y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "la Decisión"), con objeto de actualizar las listas de indicaciones geográficas para bebidas espirituosas del anexo 3 del Acuerdo;

Que el 31 de enero de 2008 las Partes intercambiaron notificaciones confirmando lo dispuesto en la Decisión y especificando la entrada en vigor de la misma a partir del 1 de marzo de 2008, y

Que resulta necesario dar a conocer el texto de la Decisión, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 8 DEL COMITE CONJUNTO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 165 DEL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON**

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer la Decisión No. 8 del Comité Conjunto establecido en el artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón adoptada el 11 de abril de 2007:

**"Decisión No. 8 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para
el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre el Japón y los Estados Unidos Mexicanos**

EL COMITE CONJUNTO,

Considerando lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8 y el subpárrafo 2(e)(i) del artículo 165;

HA DECIDIDO ADOPTAR LA SIGUIENTE MODIFICACION AL ANEXO 3 DEL ACUERDO:

1.- El párrafo 1 del anexo 3 del Acuerdo se modificará como sigue:

"1. En el caso de Japón:

Iki, Kuma, Ryukyu y Satsuma como se especifica de conformidad con las leyes y reglamentaciones de Japón."

2.- El párrafo 2 del anexo 3 del Acuerdo se modificará como sigue:

"2. En el caso de México:

Tequila, Mezcal, Sotol, Bacanora y Charanda como se especifica de conformidad con las leyes y reglamentaciones de México."

3.- Estas modificaciones serán confirmadas mediante un intercambio de notas diplomáticas y entrarán en vigor en la fecha especificada en dichas notas.

4.- Está Decisión se firma en duplicado en los idiomas Español, Japonés e Inglés."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2008.

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de contratos y convenios a que se refiere el artículo quinto transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y quinto transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

PRIMERO.- Se dan a conocer los modelos de contratos y convenios, así como sus respectivos anexos, a que se refiere el artículo quinto transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008, los cuales podrán ser adecuados a las necesidades para cada apoyo y de cada Institución, en el Anexo del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Los modelos de contratos y/o convenios aplicables a los Apoyos previstos en los párrafos 4.2, inciso e), y 10 de las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008, estarán sujetos a las políticas y autorizaciones que al caso concreto emita el Comité Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de Diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) Circular(es) CR-2/2004, emitida por el FINAFIM el 23 de abril de 2004, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FINAFIM entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declara el <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<señalar la nacionalidad que tiene>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FINAFIM.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
11. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante <<indicar el número de disposiciones>> disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: **i)** el monto de la Disposición; **ii)** su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, **iii)** que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y **iv)** la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en las fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anejará al presente Contrato un solo "Calendario de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios.** La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.
- D. Tasa Substituta.** En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: **I)** gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; **II)** comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; **III)** intereses moratorios; **IV)** intereses ordinarios vencidos; **V)** principal vencido; **VI)** intereses ordinarios vigentes; **VII)** saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.
- d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que de a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.
- C) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.
- E) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.

- F) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.
- I) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la CR-2/2004 u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- J) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.
- K) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (*de los*) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.
- L) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.
- M) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.
- N) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- O) Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.
- Q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FINAFIM.
- R) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- S) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.
- T) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- U) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FINAFIM y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.
- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.
- I) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- J) Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- K) Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L) Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.

- M)** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- N)** Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- O)** Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirán efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato

<<nombre del depositario>>

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.1, INCISOS A), B), Y D), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha>> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de pago	Monto pago de principal	Fecha de pago de principal/Fecha de pago de intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de pago de principal/Fecha de pago de intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la Ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES/MOVIMIENTOS EN EL MES

- I.** Cartera Vigente con Recursos del FINAFIM.
 - II.** Cartera Vencida con Recursos del FINAFIM.
 - III.** Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV.** Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V.** Movimientos en el Mes Recursos FINAFIM.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”
(REPORTE MENSUAL)

Información Clientes

DATOS
Org. ID
Acred. ID
CURP
Primer Apellido
Segundo Apellido
Nombre
Fecha Nacimiento
Estado Nacimiento
Sexo
Teléfono
Fax
Correo Electrónico
Nacionalidad Origen
Cve Edo. civil
Fecha Nacimiento Texto
Estado Residencia
Municipio
Localidad
Dirección
Colonia
Código Postal
Agrupación
Estudios
Años Estudios
Término Estudios
Actividad
Ingreso Semanal
Datos Modificados

Información Créditos

DATOS
Org. ID
Acred. ID
Número Crédito
Destino Crédito
Monto Crédito
Fecha Entrega
Fecha Vencimiento

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”**(REPORTE TRIMESTRAL)****Información Saldos**

DATOS
Org. ID
Acred. ID
Número Crédito
Monto Crédito
Fecha Entrega
Saldo al Corte
Incluye Intereses
Tasa
Tipo Tasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

$$\text{Intereses} = \frac{\text{Moratorios} \times 360 \times 100}{\text{Días transcurridos en mora}}$$

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los>> puntos porcentuales.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.
fracción	

ANEXO "G"

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa
Nacional de Financiamiento al Microempresario.

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejem.: primera, segunda....., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)(Cargo del Representante legal)

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de Diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios destinados a la adquisición de infraestructura, ya sea software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo e infraestructura física, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante que:**

- a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) Circular(es) CR-2/2004, emitida por el FINAFIM el 23 de abril de 2004, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del Representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- e) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del FINAFIM, para adquirir un <<indicar cuál es el objeto del Contrato, ya sea un software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física>> que será destinado para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos Asimismo, declara la Acreditada que aportará el resto del capital que sea necesario para la total adquisición <<indicar cual es el objeto del Contrato, ya sea un software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física>>, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- g) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- h) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FINAFIM.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
11. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$<<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la adquisición de <<indicar si se trata de software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física>>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá totalmente del crédito, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.**4.1 Principal.**

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar en número y letra los meses>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar en número y letra los meses>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar en número y letra los meses>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo "A" (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "C", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.
- D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la disposición respecto del cual se efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: **I)** gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; **II)** comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; **III)** intereses moratorios; **IV)** intereses ordinarios vencidos; **V)** principal vencido; **VI)** intereses ordinarios vigentes; **VII)** saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.
- F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- H) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FINAFIM y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

NOVENA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.
- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- I) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- J) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- K) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

DECIMA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA PRIMERA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<domicilio>>

El Acreditante: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso.

DECIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA OCTAVA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma de contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.1, INCISO C), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha>> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la Ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

$$\begin{array}{lcl} \text{Intereses} & = & \text{-----} \\ \text{Moratorios} & & 360 \times 100 \end{array}$$

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los>> puntos porcentuales.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.
fracción	

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para Asistencias Técnicas, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar el número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FINAFIM, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas

y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO A), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

ANEXO al Convenio <<No. del Convenio>> celebrado el <<Fecha en que se celebra el Convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Nombre de la microfinanciera>> (en lo sucesivo la Institución de Microfinanciamiento).

I. Acciones autorizadas de Asistencia Técnica

1. <<Nombre de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>

<<NOTA.- EL NUMERO DE ACCIONES DEPENDERA DE LO AUTORIZADO POR EL COMITE TECNICO, POR LO QUE PODRAN SER UNA O MAS.>>

II. Datos de las Asistencias Técnicas

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

III. Cronograma

Acción de Asistencia Técnica	Fechas de realización
1. <<Nombre de la asistencia técnica>>	<<Fecha inicio y fecha de terminación de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>	
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>	

IV. Datos del Consultor

ASISTENCIA TÉCNICA 1

	<<Nombre de la asistencia técnica>>
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

V. Responsables de(l) (los) Proyecto(s) en la IMF

Personal encargado y responsable de asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de cada acción de Asistencia Técnica, así como la conclusión y entrega de los productos.

Nombre del Responsable	Puesto que Ocupa
<<Nombre del director o representante legal>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>
<<Nombre del enlace>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>

VI. Lugar donde se desarrolla la Asistencia Técnica

En las instalaciones de <<Nombre de la microfinanciera>> ubicada en:

<<Dirección de la matriz de la microfinanciera>>

VII. Producto(s) Final(es)

Reporte Final, Producto(s) Final(es), Materiales, Bitácora, (Documentos que entrega el consultor):

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la microfinanciera>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la microfinanciera>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la microfinanciera>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

VIII. Planeación, organización y coordinación de la Asistencia Técnica

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> es asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Acreditar al FINAFIM, previamente al inicio de la asistencia técnica materia de este Anexo, la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes con el Consultor, mediante la presentación del original y copia simple de dicho contrato. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción del citado documento.
- Coordinar el trabajo del Consultor y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recibir del Consultor el Reporte Final de la Asistencia Técnica.
- Recibir del Consultor el o los Producto(s) Final(es).
- Recopilar todos los Materiales que proporcione el Consultor que realice la asistencia técnica.
- Recibir del Consultor la Bitácora de la Asistencia Técnica.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Asistencia Técnica al personal que participó en el desarrollo de la Asistencia Técnica.
- Elaborar la Carta Interna de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar las firmas de los responsables de la revisión y la aprobación.
- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM dentro de la fecha marcada en el punto IX de este anexo.

IX. Criterios para la entrega de Productos y Documentación al FINAFIM

El Responsable Enlace de la IMF con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, o sea el día <<fecha de término para entregar los productos finales>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y que se indican en el último párrafo de este apartado, los siguientes documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO previamente a la celebración de este convenio:

- Reporte Final de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (firmado por el Consultor, en original y copia).
- Producto(s) Final(es) de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (dos ejemplares impresos de cada uno y su respaldo electrónico).
- Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- Bitácora(s) que registre el cumplimiento y las variaciones del cronograma: sesiones de trabajo, actividades, entrega de avances y entrega de producto final (formato impreso y firmado por el Consultor y representante legal).
- Registro(s) de Participantes (un formato por participante).
- Hojas de Respuestas de la(s) Evaluación(es) de la Asistencia Técnica para los participantes (un formato por participante).
- Carta Interna de Aprobación de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (formato firmado por los responsables de aprobar el producto en la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- Informe(s) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica y firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- Carta de Aprobación de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- Carta de Solicitud de Recursos por Concepto de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el <<Número del convenio>> y el presente anexo, será por conducto del <<nombre(s) del consultor(es) responsable(s) de FINAFIM>>, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito.

X. Criterios para la transferencia de Recursos a la Institución de Microfinanciamiento

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable Enlace de la IMF, serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional de FINAFIM a más tardar 10 días hábiles después de su recepción. Los recursos motivo del Convenio <<No. del Convenio>> se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio <<No. del convenio>> y el punto IX de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de:	<<Nombre de la microfinanciera>>
Nombre del banco:	<<Nombre del banco donde se va a realizar el depósito>>
Número de cuenta:	<<No. de la cuenta>>
CLABE:	<<No. de la clabe bancaria para la transferencia>>
Sucursal:	<<Nombre de la sucursal donde se encuentra la cuenta>>
Plaza:	<<Nombre de la plaza donde se encuentra la cuenta>>

Importe del Apoyo a Transferir a la Institución de Microfinanciamiento por concepto de Acciones de Asistencia Técnica*				
Nombre de la Asistencia Técnica	COSTO TOTAL	% CUBIERTO POR IMF	% CUBIERTO POR FINAFIM	IMPORTE QUE APOYA FINAFIM
				SUB-TOTAL
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>	<<porcentaje que cubre la IMF>>	<<porcenta je que cubre el FINAFIM	<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
Total				<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos

Importe de Apoyo hasta por:

<<IMPORTE EN LETRA QUE CUBRE EL FINAFIM>>	<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>

La Institución de Microfinanciamiento.

<<NOMBRE DE LA MICROFINANCIERA>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Firma del Representante Legal.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FINAFIM que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:**
 - a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - d) Requiere un apoyo económico del FINAFIM, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en

materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO A), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

ANEXO al convenio CAP <<Número de convenio a realizar>>, celebrado el <<Día, mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Institución de Microfinanciamiento con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

1 Datos de la capacitación

1.1 Título:

<<Nombre de la capacitación a realizar>>

Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la capacitación>>

1.2 Cronograma:

La capacitación se realizará en un total de <<número de horas>> horas los días <<Días, mes y año en que se realizará la capacitación>> con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Materiales

1.3 Contenido temático:

PROGRAMA <<INDICAR EL DÍA QUE CORRESPONDE, EJEM. PRIMER DÍA, ETC.>>>>

Horas	Tema
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE LA CAPACITACION, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

1.4 Materiales que proporciona a los participantes el Consultor que realiza la capacitación.

<<Carpeta de trabajo para el taller>>

1.5 Producto(s) final(es):

<<Herramientas que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

2 Datos del Consultor que dará la capacitación:

2.1 <<Nombre de la empresa contratada en su caso>>

2.2 Expositor del Seminario: <<Nombre del Consultor>>

2.3 Objeto social o actividad profesional preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Empresa contratada o del consultor contratado>>

2.4 Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado y código postal):

<<Datos de ubicación de la empresa o Consultor>>

3 Sitio de la capacitación:

<<Lugar en donde se realizará la capacitación con dirección completa>>

4 Materiales que entrega el Consultor

- Reporte final
- Materiales de exposición

4.1 Fechas de entrega:

El Consultor entregará un Reporte Final de la Capacitación, los Materiales que proporcione a los participantes y el Registro de Asistencia, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: <<Día, mes y año en que el consultor entregan los materiales requeridos>>.

- Original del Reporte Final de la Capacitación firmado por él.
- Un ejemplar impreso de cada uno de los Materiales que proporcione a los participantes (entregar también el respaldo electrónico si se cuenta con él).

5 Planeación, organización y coordinación de la Capacitación

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es la <<Nombre de la persona designada por la microfinanciera para ser el contacto>> asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Coordinar el trabajo del Consultor que impartirá el Taller Regional y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recopilar todos los Materiales que el Consultor proporcione a los participantes.
- Recibir del Consultor el Registro de Asistencia.
- Aplicar o llenar los Registros de los Participantes.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para los Capacitandos y recopilar las Hojas de Respuestas de Evaluación correspondientes.
- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Capacitación y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM 5 días antes de iniciar el evento.

6 Entrega al FINAFIM:

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Capacitación, o sea el día <<Día, mes y año de entrega los documentos requeridos>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se indican en el último párrafo de este apartado, los documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO previamente a la celebración de este convenio:

- a) Reporte Final de la Capacitación
- b) Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes según se indica en el Punto 1.5 de este anexo (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- c) Registro de Asistencia de la capacitación (un formato firmado por los participantes y por el Consultor).
- d) Registro de Participantes (un formato por participante).
- e) Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para participantes (un formato por cada uno).
- f) Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la capacitación (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación y firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- g) Carta de Aprobación de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- h) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio CAP-*<<Número del convenio>>* y el presente anexo, será por conducto del *<<nombre del consultor responsable>>* del FINAFIM con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7 Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

Los documentos entregados al FINAFIM por el *Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio CAP *<<Número del convenio>>*.

Los recursos motivo del Convenio CAP *<<Número del convenio>>*, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8 Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO exclusivamente para llevar a cabo la capacitación:

HASTA POR \$ *<<Monto en número>>* M.N. (*<<Monto en letra>>* pesos *<<centavos>>*/100 M.N.).

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la Microfinanciera>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la entidad>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación, a favor de las Entidades que tengan como objetivo incorporarse como una Institución de Microfinanciamiento o Intermediario que recibe y canaliza apoyos crediticios otorgados por el FINAFIM, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FINAFIM que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre de notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados modificados o limitados en forma alguna.
- II. **Declara la ENTIDAD que:**
 - a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la entidad >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - d) Es su voluntad e intención incorporarse en el futuro al FINAFIM, como una Institución de Microfinanciamiento, para ello requiere de éste un apoyo económico, que será destinado para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FINAFIM pone a disposición de la ENTIDAD la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ENTIDAD destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ENTIDAD comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ENTIDAD, la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la ENTIDAD a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ENTIDAD, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ENTIDAD se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ENTIDAD se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ENTIDAD la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la ENTIDAD haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la ENTIDAD deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la ENTIDAD a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la ENTIDAD se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ENTIDAD expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la ENTIDAD deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la ENTIDAD no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la ENTIDAD debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la ENTIDAD incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la ENTIDAD deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la ENTIDAD incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la ENTIDAD el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la ENTIDAD, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la ENTIDAD frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la ENTIDAD todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la ENTIDAD deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La ENTIDAD no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ENTIDAD en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ENTIDAD para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ENTIDAD:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ENTIDAD, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la ENTIDAD.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

ENTIDAD

<<nombre de la entidad>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

(Continúa en la Segunda Sección)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa de los programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Acuerdo por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, presentes en el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el 13 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del citado documento.

ENTIDAD	POBLACION OBJETIVO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
Aguascalientes	20,000	\$ 26,239,934
Baja California	24,500	\$ 46,739,433
Baja California Sur	4,800	\$ 20,329,661
Campeche	15,500	\$ 38,829,234
Coahuila	30,000	\$ 80,852,187
Colima	89,000	\$ 22,562,870
Chiapas	105,000	\$ 116,980,707
Chihuahua	45,000	\$ 48,928,879
Durango	27,500	\$ 43,491,235
Guanajuato(1)	60,000	\$ 49,352,508
Guerrero	31,000	\$ 65,030,763
Hidalgo	40,000	\$ 49,874,531
Jalisco	120,000	\$ 73,544,242
México	75,000	\$ 100,402,409
Michoacán	40,000	\$ 59,219,503
Morelos	17,000	\$ 36,471,691
Nayarit	17,000	\$ 35,539,184
Oaxaca	161,900	\$ 93,357,392
Puebla	50,000	\$ 80,145,773
Querétaro	22,000	\$ 41,588,405
Quintana Roo	20,000	\$ 30,967,374
San Luis Potosí	33,000	\$ 48,465,364
Sinaloa	42,000	\$ 53,427,496
Sonora	40,000	\$ 47,909,227
Tabasco	50,000	\$ 50,250,326
Tamaulipas	35,000	\$ 47,052,010
Tlaxcala	23,000	\$ 26,630,736
Veracruz	95,000	\$118,406,025
Yucatán	28,000	\$ 47,602,529
Zacatecas	42,000	\$ 38,099,627
TOTAL	1,403,200	\$1,638,291,255

(1) Sólo el capítulo 1000 es asignado por medio del Ramo 33 (FAETA)

México, D.F., a 29 de enero de 2008.- La Directora General, **María Dolores del Río Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el Régimen no Contributivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, con fundamento en los artículos 1, 2, 26 y 39 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II Bis, 13 apartado A, fracción VII Bis, 77 Bis 1, 77 Bis 5 inciso A), fracción VI, 77 Bis 25 de la Ley General de Salud; 127 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; y 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que con fecha 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma y adición a la Ley General de Salud, que permitió crear el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

Que con fecha 5 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el cual tiene por objeto regular el Sistema que se establece en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala como uno de sus objetivos y estrategias consolidar la reforma financiera para hacer efectivo el acceso universal a intervenciones esenciales de atención médica, empezando por los niños, en virtud de tratarse del futuro de nuestro país, garantizando la cobertura en servicios de salud a los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, a través del Seguro Universal de Salud para Niños -Seguro Médico para una Nueva Generación-, que es una nueva vertiente del Sistema de Protección Social en Salud, por el cual se busca que todos los niños estén protegidos de los principales padecimientos que se presentan en los primeros cinco años de vida, sobre todo en el primer año, que es cuando ocurre el mayor número de muertes en la infancia.

Que desde el inicio de las gestiones del actual Gobierno Federal, existió el compromiso de lograr que una nueva generación de mexicanos viva mejor, para lo cual se requiere elevar el nivel de salud de los mexicanos a través de la modalidad de seguro público en salud que se encuentre al alcance de la población. En ese sentido, una vez analizadas las opciones para que los niños no derechohabientes de seguridad social, desde su nacimiento contaran con un seguro que protegiera eficazmente su salud, se concluyó que el Sistema de Protección Social en Salud, era el vehículo idóneo para su consecución.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere facultades a la Secretaría de Salud para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; por lo que la planeación y regulación del Sistema Nacional de Salud debe fundarse en criterios de eficiencia, a efecto de que sea de mayor utilidad y comodidad para los usuarios de los servicios de salud.

Que el 21 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

Por lo anterior, y tomando en consideración las demandas de la población, así como aquellos aspectos que se han presentado en la operación del Sistema de Protección Social en Salud en cuanto a las coberturas adicionales del Seguro Universal de Salud para Niños -Seguro Médico para una Nueva Generación- se ha detectado la necesidad de realizar las acciones necesarias para proteger efectivamente la salud de todos los niños mexicanos nacidos a partir del 1 de diciembre del 2006, especialmente en cuanto a la merma que en muchas de las ocasiones presenta la economía familiar al presentarse alguna enfermedad de alto costo; ello aunado a la existencia de niños mexicanos nacidos fuera del territorio nacional, pero residentes en el mismo, y considerando lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO SUPUESTO PARA CONSIDERAR
A LAS FAMILIAS QUE SE AFILIEN AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL
EN SALUD BAJO EL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un nuevo supuesto en virtud del cual serán consideradas dentro del régimen no contributivo a aquellas familias que cuenten con al menos un niño mexicano nacido a partir del 1 de diciembre de 2006 al momento de incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDO.- Se considerarán dentro del régimen no contributivo a aquellas familias con al menos un niño mexicano nacido a partir del 1 de diciembre de 2006, que derivado de la aplicación de la evaluación socioeconómica a que se refieren los artículos 77 Bis 25 de la Ley General de Salud y 122 y 124 al 127 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se ubiquen en los deciles I a VII de la distribución de ingreso.

TERCERO.- A las familias con al menos un niño mexicano nacido a partir del 1 de diciembre de 2006, les será aplicable lo previsto en el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportación solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal, publicado el día 21 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Las familias que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo por motivo de este nuevo supuesto, deberán aportar la cuota familiar que corresponda a su decil de ingresos, si al momento de su reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud no cuentan con al menos un niño menor de cinco años de edad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración I/2008 del veintisiete de febrero de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los lineamientos de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION I/2008, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Juan N. Silva Meza y José Fernando Franco González Salas, con fundamento en el artículo 110, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su último párrafo que la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a su Presidente.

SEGUNDO. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, párrafo primero, establece entre las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal la de "Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración".

TERCERO. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación y, por ende, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto.

CUARTO. Mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil siete y que entró en vigor el primero de enero de dos mil ocho, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión asignó los recursos correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el presente ejercicio presupuestal respecto al ramo 03.

QUINTO. El artículo 16, párrafo cuarto, del referido Decreto de Presupuesto establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo, del artículo 61, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de este Alto Tribunal.

SEXTO. En términos de lo previsto en la fracción III, del artículo 2o., de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros presupuestarios son los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

SEPTIMO. La citada Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 1o., párrafo segundo, y 61, párrafo primero, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esa Ley deben observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; asimismo, que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades

administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

OCTAVO. Con el propósito de contribuir al adecuado ejercicio del presupuesto aprobado para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y reducir el gasto al necesario para el cumplimiento de los objetivos presupuestales aprobados para este ejercicio fiscal, sin detrimento de los programas y metas autorizadas, se emite el siguiente

ACUERDO GENERAL

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo General establece las disposiciones y medidas administrativas, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter jurisdiccional. Con estas medidas se pretende alcanzar un ahorro de \$21,000,000.00 (veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se destinarán a apoyar la labor jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, así como a los proyectos prioritarios no jurisdiccionales.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, las áreas administrativas y jurisdiccionales que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO. El Oficial Mayor, con el apoyo de los titulares de cada área, deberá supervisar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, las unidades ejecutoras del gasto, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendientes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de austeridad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

CUARTO. En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley, normas y criterios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas que rijan para la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II. El ejercicio del gasto se sujetará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, considerando las adecuaciones presupuestarias aprobadas;

III. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo jurisdiccional; y,

IV. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo del Comité de Gobierno y Administración.

QUINTO. En materia de servicios personales se deberán observar las siguientes disposiciones:

I. En su caso, la contratación de personas y el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;

II. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y,

III. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, en ningún caso podrá ser mayor al salario mensual que perciba un Asesor de Mando Superior rango "A", al servicio de este Alto Tribunal. Las áreas administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales, sin afectar el logro de sus objetivos y metas.

SEXTO. En materia de recursos materiales y de servicios se aplicarán las siguientes reglas:

I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio;

II. Podrán celebrarse contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se autorice en el Presupuesto de Egresos correspondiente;

III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Servicios, realizará la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una.

IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para apoyar las tareas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y,

V. Con objeto de racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos.

La Adquisición de vehículos para servicios de apoyo se reducirá al mínimo indispensable, considerando el programa de renovación vehicular. No podrán comprarse vehículos de lujo para uso de funcionarios administrativos.

SEPTIMO. La contratación de servicios se limitará a los indispensables, buscando en lo posible la celebración de contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

I. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

Se promoverá entre el personal la necesidad de limitar las llamadas telefónicas a las de carácter oficial.

II. El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, aplicándose las cuotas asignadas por el Comité de Gobierno y Administración. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes a las cuotas establecidas.

OCTAVO. Se buscarán mecanismos para reducir a lo estrictamente necesario el consumo de energía eléctrica y agua potable.

NOVENO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Judicial, se apegarán a criterios de racionalidad y austeridad.

DECIMO. Los gastos operativos de órganos jurisdiccionales, se ajustarán con criterios de racionalidad y austeridad a las asignaciones presupuestales y a la normatividad vigente.

DECIMO PRIMERO. Los pasajes nacionales e internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales y viáticos nacionales e internacionales, se reducirán al mínimo indispensable y se buscará la celebración de convenios tanto con aerolíneas, como con hoteles, con objeto de obtener mejores condiciones.

DECIMO SEGUNDO. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo jurisdiccional, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización del Comité de Gobierno y Administración.

DECIMO TERCERO. Se revisarán las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación, a efecto de que únicamente se otorguen las directamente relacionadas con el ejercicio de las funciones, verificando que el impacto de éstas en las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea al máximo posible.

Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva a la formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

DECIMO CUARTO. Con base en lo señalado en el Programa Anual y en su calendario presupuestal, tomando en cuenta los tiempos promedio que requieren los diversos procedimientos de contratación, será corresponsabilidad de las Unidades Responsables y de las Areas Globalizadoras iniciar oportunamente los referidos procedimientos.

En todas las contrataciones calendarizadas cuyo monto sea igual o mayor a un millón de pesos, respecto de aquellos requerimientos previstos en las partidas presupuestarias de su competencia, será responsabilidad de la respectiva Area Globalizadora indicar por escrito a la Unidad Responsable correspondiente, dos meses antes del mes para el cual se calendarizó el gasto, la necesidad de contar con la información que permita iniciar el procedimiento de contratación.

Las áreas globalizadoras atenderán los requerimientos contemplados en el programa anual. Los no previstos en éste se sujetarán al procedimiento establecido en las disposiciones generales de este Comité tanto por lo que se refiere a su autorización como a las adecuaciones presupuestarias que en su caso se requieran.

DECIMO QUINTO. Las adecuaciones al Presupuesto serán autorizadas por el titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, con el visto bueno del Secretario Ejecutivo de Administración, en la inteligencia de que las adecuaciones que impliquen modificación del monto global asignado al capítulo 1000 del Clasificador por Objeto de Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación requerirán opinión del titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

En las partidas presupuestales que presenten sobregiros, se procederá en primera instancia a la adecuación entre partidas de una misma unidad responsable y sólo en el caso de que esto no sea posible, se ampliarán los recursos presupuestales atendiendo a lo previsto en el párrafo anterior.

DECIMO SEXTO. Trimestralmente la Oficialía Mayor informará al Comité el estado del presupuesto de la Suprema Corte indicando los montos que se encuentren comprometidos y ejercidos, sin menoscabo de que a más tardar en el mes de agosto del año en curso la Dirección General de Informática en coordinación con Presupuesto y Contabilidad implementen un sistema que permita, por medios electrónicos, consultar los movimientos mensuales de las diversas partidas. A dicho sistema tendrán acceso los Ministros de la Suprema Corte y los demás servidores públicos que determine el Comité.

Trimestralmente Presupuesto y Contabilidad conciliará el presupuesto ejercido con las Unidades Responsables, en la inteligencia de que podrán reorientarse los recursos que al final de cada trimestre para el cual se calendarizó su gasto no estén precomprometidos o comprometidos.

Tomando en cuenta los recursos que podrán reorientarse en términos del párrafo anterior, Presupuesto y Contabilidad, con el visto bueno de la Secretaría de Administración y de la Oficialía Mayor, propondrá al Comité en los meses de abril, julio y octubre el destino que se les pueda dar, identificando cuáles corresponden a ahorros presupuestales derivados de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad indicadas en el Capítulo Tercero de este Acuerdo General.

Las Unidades Responsables podrán mantener esos recursos con la autorización del Comité, siempre y cuando aquéllas justifiquen plenamente su necesidad y el atraso correspondiente.

Los demás aspectos relacionados con la administración del presupuesto asignado se sujetarán a lo señalado en el Acuerdo General y en los Lineamientos relativos al ejercicio del presupuesto.

DECIMO SEPTIMO. Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y austeridad una vez cumplidas las metas programadas, únicamente podrán destinarse previa autorización del Comité a gastos prioritarios en términos de lo previsto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo General.

DECIMO NOVENO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, serán resueltas por el Comité de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General de Administración II/2007, del veintinueve de enero de dos mil siete, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan las medidas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal de dos mil siete.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de observancia general respecto a las medidas en materia de disciplina, racionalidad y austeridad, emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación previamente al presente Acuerdo General.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Juan N. Silva Meza y José Fernando Franco González Salas, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- Los Ministros: **Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas.**- Rúbricas.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION 1/2008, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008", constante de nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Secretaría Ejecutiva y se certifica para la difusión correspondiente. México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO de la Comisión de Administración por el que se autoriza la publicación de las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal, así como Mejora y Modernización de la Gestión Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, ASI COMO MEJORA Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estarán a cargo de la Comisión de Administración.

SEGUNDO. Que en el artículo 209, Fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se establece como una de las atribuciones de la Comisión de Administración la de “ejercer el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

TERCERO. Que en el artículo 225, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se establece que durante los procesos electorales, federales o locales, todos los días y horas son hábiles.

CUARTO. Que el artículo 5o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Tribunal Electoral, como órgano del Poder Judicial de la Federación, cuenta con autonomía presupuestaria para aprobar su proyecto de presupuesto; ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la mencionada Ley y en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia; autorizar las adecuaciones a su presupuesto; realizar sus pagos a través de su propia Tesorería; determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos; llevar su contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 3o., segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a la Comisión de Administración, en su carácter de unidad de administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para establecer disposiciones de carácter general, como lo son las presentes.

SEXTO. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como ejecutor de gasto, en el ejercicio de su respectivo presupuesto, deberá tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en su Presupuesto de Egresos.

SEPTIMO. Que el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 establece que el Poder Judicial deberá implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, las cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Que en estricto apego a la facultad conferida a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Artículo 4o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Numeral Segundo del Acuerdo 166/S110(24-V-2006) emitido por la propia Comisión, este órgano colegiado podrá “planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público”.

NOVENO. No obstante, y conforme a los numerales antes descritos, que establecen la incorporación de disposiciones de racionalidad presupuestal, es pertinente mencionar que derivado de la reforma electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, se encuentran pendientes los cambios necesarios en las leyes secundarias cuyo impacto en el funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional, al momento de emitir estas disposiciones no es cuantificable; por lo que en el artículo transitorio, Vigésimo Primero tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, se dispone: "De igual manera, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrá solicitar ampliaciones a su presupuesto aprobado para este ejercicio fiscal con el fin de atender nuevas atribuciones, así como para la reestructuración administrativa, derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral. Los montos de las ampliaciones deberán solicitarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo que se prevea en las referidas reformas legales, a más tardar el último día hábil de marzo de 2008, para lo cual la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá fundar y motivar en todos los casos los montos adicionales solicitados, su aplicación o su destino, así como determinar el impacto presupuestario de sus propuestas con base en criterios técnicos. Toda ampliación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá ser informada a la Cámara de Diputados"; por lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

"Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal, así como Mejora y Modernización de la Gestión Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008"

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo Primero. Este Acuerdo tiene por objeto establecer las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal, así como Mejora y Modernización de la Gestión Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo Segundo. Estas disposiciones son aplicables a las áreas administrativas y de apoyo, de conformidad con los artículos 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Artículo Tercero. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación instruye a la Secretaría Administrativa, para que en el ámbito de su competencia, coordine las acciones específicas necesarias para la aplicación de las presentes disposiciones, instruyendo a los titulares de las áreas involucradas, a realizarlas a fin de garantizar su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto. La Unidad de Programación y Presupuesto proporcionará los reportes necesarios, en el ámbito presupuestario, sobre la aplicación de estas disposiciones; la Unidad de Control de Gestión Administrativa será responsable de apoyar a las áreas para incorporar los puntos de control necesarios; y la Contraloría Interna en el ámbito de su competencia verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo Quinto. La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este ordenamiento corresponde a la Comisión de Administración.

Artículo Sexto. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de estas disposiciones, se destinarán a los programas prioritarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siempre que cuenten con la aprobación previa de la Comisión de Administración.

CAPITULO II

De la meta de ahorro

Artículo Séptimo. Durante el ejercicio fiscal 2008, derivado de las adecuaciones efectuadas por la Cámara de Diputados, se tuvo un decremento real al Presupuesto solicitado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 116.3 millones de pesos. Ajuste que impactó considerablemente en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", del Presupuesto presentado ante la Comisión de Administración en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2008, quien lo aprobó lo general y su distribución, mediante Acuerdo 018/S1(23-I-2008).

Artículo Octavo. En cuanto a los Capítulos de Gasto, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, se tiene previsto alcanzar una meta de ahorro de 4.2 millones de pesos, mediante las presentes medidas de racionalidad del gasto, las cuales se reportarán junto con los montos de ahorro obtenidos en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008. Es importante destacar que, derivado de las reformas pendientes a las leyes electorales secundarias que actualmente analiza el H. Congreso de la Unión, se esperan modificaciones a las atribuciones de este Órgano Jurisdiccional por lo que la presente meta de ahorro no considera los posibles requerimientos que surjan con este motivo.

CAPITULO III

De las disposiciones en materia de servicios personales

Artículo Noveno. Las contrataciones de servidores públicos se continuarán sujetando al Tabulador General de Sueldos, a la Estructura Orgánica, a la Plantilla de Personal, al presupuesto asignado para el Capítulo 1000 “Servicios Personales” y a los Acuerdos que en la materia emita la Comisión de Administración.

Artículo Décimo. En el caso de la creación de plazas, será autorizada por la Comisión de Administración y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para los servicios personales.

CAPITULO IV

De las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo

Artículo Décimo Primero. En los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Obra Pública”, de manera general, se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones realizadas en estos Capítulos privilegiarán los proyectos, programas y requerimientos enviados a la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Recursos Humanos y a la Unidad de Control de Obras y Conservación, que se integraron a los Programas Anuales de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios; y, Obra Pública 2008.

II. Cuando los requerimientos no estén programados, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Acuerdo General 22-05E y en el numeral tercero del Acuerdo 023/S1(23-I-2008), emitidos por la Comisión de Administración.

III. Se buscará privilegiar las adquisiciones de bienes y servicios, mediante el procedimiento de licitación pública buscando, en la medida de lo posible, la compra consolidada de los mismos con la participación del Consejo de la Judicatura Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con objeto de obtener los mejores precios, calidad y condiciones existentes en el mercado.

IV. En la medida de lo posible, se procurará aplicar los mejores precios, calidad y condiciones existentes en el mercado a los trabajos autorizados por la Comisión de Administración y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, que se eroguen por conceptos del Capítulo 6000 “Obra Pública”.

V. En lo referente a la mejora y modernización de la gestión, se llevarán a cabo diversas acciones en materia de planeación estratégica, mejoramiento y actualización del marco normativo interno y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño institucional y crear canales que permitan incrementar la transparencia y la rendición de cuentas.

Considera el desarrollo de las siguientes acciones:

- A. La elaboración del Programa Anual de Trabajo 2008 y sus informes de seguimiento mensual con el propósito de mejorar la administración, programación y seguimiento de las actividades y proyectos que realizarán las distintas áreas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el ejercicio fiscal 2008. Este programa permitirá mantener la congruencia entre las necesidades y requerimientos derivados del desempeño de las funciones institucionales y el ejercicio del presupuesto asignado al mismo, así como conocer el avance y los resultados obtenidos para cada proyecto y realizar los ajustes requeridos con oportunidad.

- B. El avance en el desarrollo de un modelo de planeación estratégica institucional que permita emprender transformaciones en las funciones administrativas, de control, de capacitación y profesionalización, y de apoyo a las actividades jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de mejorar sustancialmente la gestión y el desempeño institucional. La planeación estratégica permitirá alinear y vincular las estrategias, las líneas de acción y los recursos, para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.
- C. La aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de agilizar los procesos, lograr una mayor eficiencia en las tareas institucionales, optimizar el uso de los recursos disponibles, mejorar la calidad de los servicios y facilitar la creación de canales que permitan incrementar la transparencia y la rendición de cuentas. La modernización de los sistemas informáticos administrativos permitirá enfrentar la obsolescencia tecnológica y mejorar el flujo y utilización de la información.
- D. La actualización de la normatividad interna y el mejoramiento de las estructuras y procesos de gestión con el objetivo de lograr una mayor congruencia entre las atribuciones, procesos, programas de trabajo, estructura organizacional y el marco interno de actuación. Se pretende contar con un marco jurídico renovado y acorde con las necesidades funcionales y operativas que garantice la certeza, la legalidad y la transparencia de todos los actos administrativos. Asimismo, con base en la información que arroje el desarrollo del Sistema Integral de Información (SAITE) se simplificarán los procedimientos administrativos básicos.
- E. Se analizará la posibilidad de establecer jornadas de trabajo que permitan ahorros en el uso de los servicios básicos, así como desarrollar un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal de los servidores públicos, sin desatender las obligaciones que establece la normativa aplicable.

Artículo Décimo Segundo. De manera específica para el Capítulo 1000 "Servicios Personales", se tomarán las siguientes disposiciones.

I. Se continuarán promoviendo las campañas de Fomento a la Salud, a fin de disminuir las patologías de mayor recurrencia, que permitan reducir la siniestralidad en las pólizas de seguros de gastos médicos mayores.

Artículo Décimo Tercero. De manera específica para el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se tomarán las siguientes disposiciones:

I. Se dará continuidad a la cultura de ahorro y reciclaje que considera la reutilización de hojas, folíes, sobres, fotocopias desechadas y demás papelería.

II. Con objeto de racionalizar el consumo de los artículos del almacén de papelería, se considerarán todos los requerimientos contemplados en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que las áreas adecuarán sus necesidades ordinarias, en la medida de lo posible, al catálogo de artículos contemplados en el vale electrónico de la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. Se continuará privilegiando el uso del correo electrónico, en los casos en que los documentos no requieran estar firmados y paralelamente se avanzará en la implementación de los sistemas y mecanismos necesarios para utilizar documentos y firmas digitales, cuyos objetivos primordiales son: disminuir el consumo de papel, tinta o tóner, sellos e impresoras y mejorar el intercambio de información y datos.

IV. Se continuará con el Programa de mantenimiento y conservación de los vehículos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistente en el cambio de refacciones menores en tiempo y forma, a fin de mantenerlos en buenas condiciones mecánicas y eléctricas para evitar, en lo posible, descomposturas mayores y hacer uso racional de combustibles, lubricantes y refacciones vehiculares.

Artículo Décimo Cuarto. En el caso del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se estará a lo dispuesto en las disposiciones siguientes:

I. La telefonía convencional se continuará supervisando y controlando a fin de reducir el gasto, en la medida de lo posible, al efecto se mantendrá el envío de reportes mensuales a los titulares de cada área, con los consumos realizados por el área a su cargo por este concepto.

II. Se usará la telefonía digital para la comunicación a distancia bajo el esquema de tecnología IP (Internet Protocol) en los conmutadores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, buscando mejorar la transmisión, la seguridad y el costo en este rubro.

III. Se continuará con el uso de redes privadas de comunicación con las salas regionales para abatir costos.

IV. Se propondrá el empleo de fibra óptica y transmisión por microondas, que sustituyan los servicios tradicionales de renta de canales a empresas privadas de telecomunicación, a fin de determinar su posible implantación, y con ello abatir costos de arrendamiento.

V. La asignación, uso y control del servicio de telefonía celular, radiocomunicación e internet móvil se seguirá utilizando de manera racional y sujetándose a las disposiciones aplicables en el "Manual de procedimientos para la asignación y uso de teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación y acceso a internet móvil", autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 230/S101(14-X-2005).

VI. Con el objeto de optimizar el consumo de energía eléctrica en los diversos inmuebles que ocupa el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se realizarán las siguientes acciones:

- A.** Se realizará una campaña de concientización que contenga diversas recomendaciones para fomentar entre el personal, su uso racional y no rebasar el presupuesto autorizado en este apartado.
- B.** Se efectuarán revisiones periódicas a las instalaciones eléctricas, con la finalidad de detectar con oportunidad fallas o desperfectos y realizar las reparaciones respectivas, evitando un mayor consumo de energía eléctrica.
- C.** Se verificará la adecuada operación de luminarias de los inmuebles.
- D.** Se realizará balanceo de circuitos de tableros y revisión de las conexiones para evitar calentamiento en la red eléctrica.
- E.** Se realizará estudio de costo beneficio para seccionar circuitos y no enciendan varias lámparas a la vez, evitando consumo innecesario, así como la instalación de sistemas de detección de movimiento para el encendido de los circuitos eléctricos.
- F.** En la medida de lo posible, se realizará el cambio parcial de lámparas curvalum por lámparas ahorradoras de energía.
- G.** En la medida de lo posible reubicar los equipos de aire acondicionado y modificar las trayectorias y dimensiones de los ductos para obtener ahorros en el consumo de energía eléctrica.
- H.** De conformidad con el artículo Décimo Primero, fracción V, apartado E de este Acuerdo, se aplicarán los criterios de flexibilización de los horarios de trabajo, lo cual significará ahorros en servicios básicos.

VII. Con el objeto de evitar el desperdicio de agua potable y optimizar su consumo, se continuará con la campaña de concientización sobre la importancia de su ahorro; asimismo, se efectuará mensualmente la revisión de tuberías, grifos, tomas de agua, cisternas, instalaciones sanitarias, etc.; con la finalidad de prevenir, detectar y reparar descomposturas de accesorios, fisuras, goteras y fugas de agua en la red hidráulica de los inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VIII. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), en los casos en que sea posible, se realizará con personal técnico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin afectar las garantías de los equipos, de común acuerdo con el proveedor.

IX. Se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia de jurídica y administrativa.

X. Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y para su contratación, será necesario la aprobación por escrito de la Secretaría Administrativa y del Comité de Adquisiciones, Prestación de Servicios y Obra Pública, conforme a las atribuciones conferidas en el Acuerdo 025/S60(06-VI-2002) de la Comisión de Administración.

XI. La producción de campañas de comunicación deberá realizarse con apego al presupuesto autorizado en el concepto 3700 "Servicios de comunicación social y publicidad".

XII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo siete del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, no podrán realizarse ampliaciones al concepto de gasto de servicios de comunicación social y publicidad.

XIII. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sólo podrá llevar a cabo la contratación de espacios en radio y televisión, cuando en primera instancia haya solicitado los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación y éstos no estuvieran disponibles en los espacios específicos y en la vigencia solicitada.

XIV. Las erogaciones que efectúen las áreas administrativas y de apoyo por concepto de gastos de orden social, así como por congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento en apego a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria.

XV. Las áreas que soliciten asignaciones previstas para viáticos y pasajes nacionales e internacionales, se deberán apegar a las actividades y proyectos autorizados en sus programas anuales de trabajo, observando en todo momento, los lineamientos aprobados para estos fines, con el fin de cuidar que su ejercicio se realice en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados.

Artículo Décimo Quinto. Respecto a los "Bienes Muebles e Inmuebles" contemplados en el Capítulo 5000, se realizará lo siguiente:

I. Se emprenderá una campaña de concientización a fin de que todas las áreas adopten las medidas conducentes para que el mobiliario y equipo asignado se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento.

II. Se buscará identificar, durante el levantamiento del inventario anual de este año, el mobiliario y equipo en desuso o en mal estado, que en la medida de lo posible, pueda ser rehabilitado en el taller interno.

Artículo Décimo Sexto. Por último, respecto a las erogaciones derivadas del Capítulo 6000 "Obra Pública", la Dirección General de Control de Obras y Conservación, buscará en la medida de lo posible, mediante un estudio de costo beneficio, instalar elementos ahorradores de energía, en los trabajos de obra nueva y en las áreas que este año serán remodeladas y/o reubicadas.

CAPITULO V

De la comunicación

Artículo Décimo Séptimo. Estas disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública, se difundirán entre los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de darle atención y cumplimiento, al presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y permanecerá vigente durante el ejercicio fiscal 2008.

Las presentes medidas fueron aprobadas en la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2008, por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- México, D.F., a 22 de febrero de 2008.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la página 112 de la Primera Sección)

ANEXO al convenio CAPE <<Número de convenio a realizar>> celebrado el <<Día y mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<ENTIDAD con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la ENTIDAD)

1. Datos de la capacitación

1.1 Título:

<<Nombre de la capacitación a realizar>>

Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la capacitación>>

1.2 Cronograma:

La capacitación se realizará en un total de <<horas de la capacitación>> horas los días <<Días, mes y año en que se realizará la capacitación>>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Materiales

1.3 Contenido temático:

PROGRAMA <<INDICAR EL DIA QUE CORRESPONDE, EJEM. PRIMER DIA, ETC.>>

Horas	Tema
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFE	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFE	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE LA CAPACITACION, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

1.4 Materiales que proporciona a los participantes el Consultor que realiza la capacitación.

<<Carpeta de trabajo para el taller>>

1.5 Producto(s) final(es):

<<Herramientas que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

II. Datos del Consultor que dará la capacitación:

2.1 <<Nombre de la empresa contratada en su caso>>

2.2 Expositor del Seminario: <<Nombre del Consultor>>

2.3 Objeto social o actividad profesional preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Empresa contratada o del consultor contratado>>

2.4 Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado y código postal):

<<Datos de ubicación de la empresa o Consultor>>

III. Sitio de la capacitación:

<<Lugar en donde se realizará la capacitación con dirección completa>>

IV. Materiales que entrega el Consultor

- Reporte final
- Materiales de exposición

4.1 Fechas de entrega:

El Consultor entregará un Reporte Final de la Capacitación, los Materiales que proporcione a los participantes y el Registro de Asistencia, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: <<Día, mes y año en que el consultor entregan los materiales requeridos>>

- Original del Reporte Final de la Capacitación firmado por él.
- Un ejemplar impreso de cada uno de los Materiales que proporcione a los participantes (entregar también el respaldo electrónico si se cuenta con él).

V. Planeación, organización y coordinación de la Capacitación

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es la <<Nombre de la persona designada por la ENTIDAD para ser el contacto>> asignado por la ENTIDAD como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Coordinar el trabajo del Consultor que impartirá el Taller Regional y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recopilar todos los Materiales que el Consultor proporcione a los participantes.
- Recibir del Consultor el Registro de Asistencia.
- Aplicar o llenar los Registros de los Participantes.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para los Capacitandos y recopilar las Hojas de Respuestas de Evaluación correspondientes.
- Elaborar el Informe de la ENTIDAD y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Capacitación y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM 5 días antes de iniciar el evento.

VI. Entrega al FINAFIM:

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Capacitación, o sea el día <<Día, mes y año de entrega los documentos requeridos>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la ENTIDAD, y que se indican en el último párrafo de este apartado, los documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la ENTIDAD previamente a la celebración de este convenio:

- a) Reporte Final de la Capacitación
- b) Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes según se indica en el Punto 1.5 de este anexo (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- c) Registro de Asistencia de la capacitación (un formato firmado por los participantes y por el Consultor).
- d) Registro de Participantes (un formato por participante).
- e) Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para participantes (un formato por cada uno).
- f) Informe de la ENTIDAD que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la capacitación (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación y firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- g) Carta de Aprobación de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- h) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio CAPE-*<<Número del convenio>>*- y el presente anexo, será por conducto del *<<consultor responsable>>* del FINAFIM con la ENTIDAD, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ENTIDAD por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

VII. Transferencia de recursos a la ENTIDAD:

Los documentos entregados al FINAFIM por el *Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio CAPE *<<Número del convenio>>*

Los recursos motivo del Convenio CAPE *<<Número del convenio>>*, se transfieren a la ENTIDAD después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

VIII. Importe del apoyo a transferir a la ENTIDAD exclusivamente para llevar a cabo la capacitación:

HASTA POR \$ *<<Monto en número>>* M.N. (*<<Monto en letra>>* pesos *<<centavos>>*/100 M.N.).

La ENTIDAD

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la ENTIDAD>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la entidad>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la asistencia técnica, a favor de las Entidades que tengan el objetivo de incorporarse como una Institución de Microfinanciamiento o Intermediarios que reciben y canalizan apoyos crediticios otorgados por el FINAFIM, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar el número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la ENTIDAD que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la entidad>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar el número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Es su voluntad e intención incorporarse en el futuro al FINAFIM, como una Institución de Microfinanciamiento, para ello requiere de éste un apoyo económico, que será destinado para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FINAFIM pone a disposición de la ENTIDAD la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ENTIDAD destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar el número de la capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ENTIDAD comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ENTIDAD la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la ENTIDAD a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ENTIDAD, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ENTIDAD se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ENTIDAD se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ENTIDAD la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la ENTIDAD haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la ENTIDAD deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la ENTIDAD a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la ENTIDAD se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ENTIDAD expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la ENTIDAD deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la ENTIDAD no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la ENTIDAD debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la ENTIDAD incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la ENTIDAD deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la ENTIDAD incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la ENTIDAD el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la ENTIDAD, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la ENTIDAD frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la ENTIDAD todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la ENTIDAD deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La ENTIDAD no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ENTIDAD en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ENTIDAD para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ENTIDAD:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ENTIDAD, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la ENTIDAD.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

ENTIDAD

<<nombre de la entidad>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

ANEXO al Convenio <<No. del Convenio>> celebrado el <<Fecha en que se celebra el Convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Nombre de la entidad>> (en lo sucesivo la ENTIDAD).

I. Acciones autorizadas de Asistencia Técnica

1. <<Nombre de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>

<<NOTA.- EL NUMERO DE ACCIONES DEPENDERA DE LO AUTORIZADO POR EL COMITE TECNICO, POR LO QUE PODRAN SER UNA O MAS.>>

II. Datos de las Asistencias Técnicas

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

III. Cronograma

Acción de Asistencia Técnica	Fechas de realización
1. <<Nombre de la asistencia técnica>>	<<Fecha inicio y fecha de terminación de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>	
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>	

IV. Datos del Consultor

ASISTENCIA TECNICA 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TECNICA 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL	<<actividad preponderante del consultor>>
PREPONDERANTE	

V. Responsables de(l) (los) Proyecto(s) en la ENTIDAD

Personal encargado y responsable de asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de cada acción de Asistencia Técnica, así como la conclusión y entrega de los productos.

Nombre del Responsable	Puesto que Ocupa
<<Nombre del director o representante legal>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>
<<Nombre del enlace>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>

VI. Lugar donde se desarrolla la Asistencia Técnica

En las instalaciones de <<Nombre de la entidad>> ubicada en:

<<Dirección de la matriz de la entidad>>

VII. Producto(s) Final(es)

Reporte Final, Producto(s) Final(es), Materiales, Bitácora, (Documentos que entrega el consultor):

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la entidad>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la entidad>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la entidad>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

VIII. Planeación, organización y coordinación de la Asistencia Técnica

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> es asignado por la ENTIDAD como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Acreditar al FINAFIM, previamente al inicio de la asistencia técnica materia de este Anexo, la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes con el Consultor, mediante la presentación del original y copia simple de dicho contrato. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción del citado documento.

- Coordinar el trabajo del Consultor y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recibir del Consultor el Reporte Final de la Asistencia Técnica.
- Recibir del Consultor el o los Producto(s) Final(es).
- Recopilar todos los Materiales que proporcione el Consultor que realice la asistencia técnica.
- Recibir del Consultor la Bitácora de la Asistencia Técnica.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Asistencia Técnica al personal que participó en el desarrollo de la Asistencia Técnica.
- Elaborar la Carta Interna de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar las firmas de los responsables de la revisión y la aprobación.
- Elaborar el Informe de la ENTIDAD y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM dentro de la fecha marcada en el punto IX de este anexo.

IX. Criterios para la entrega de Productos y Documentación al FINAFIM

El Responsable Enlace de la ENTIDAD con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, o sea el día <<fecha de término para entregar los productos finales>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la ENTIDAD y que se indican en el último párrafo de este apartado, los siguientes documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la ENTIDAD previamente a la celebración de este convenio:

- Reporte Final de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (firmado por el Consultor, en original y copia).
- Producto(s) Final(es) de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (dos ejemplares impresos de cada uno y su respaldo electrónico).
- Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- Bitácora(s) que registre el cumplimiento y las variaciones del cronograma: sesiones de trabajo, actividades, entrega de avances y entrega de producto final (formato impreso y firmado por el Consultor y representante legal).
- Registro(s) de Participantes (un formato por participante).
- Hojas de Respuestas de la(s) Evaluación(es) de la Asistencia Técnica para los participantes (un formato por participante).
- Carta Interna de Aprobación de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (formato firmado por los responsables de aprobar el producto en la ENTIDAD, en original y copia).
- Informe(s) de la ENTIDAD que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica y firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- Carta de Aprobación de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- Carta de Solicitud de Recursos por Concepto de la(s) Asistencia(s) Técnica(s) (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el <<Número del convenio>> y el presente anexo, será por conducto del <<nombre(s) del consultor (es) responsable(s) de FINAFIM>>, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ENTIDAD por escrito.

X. Criterios para la transferencia de Recursos a la ENTIDAD

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable Enlace de la ENTIDAD, serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional de FINAFIM a más tardar 10 días hábiles después de su recepción. Los recursos motivo del Convenio <<No. del Convenio>> se transfieren a la ENTIDAD después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio <<No. del convenio>> y el punto IX de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<Nombre de la entidad>>
 Nombre del banco: <<Nombre del banco donde se va a realizar el depósito>>
 Número de cuenta: <<No. de la cuenta>>
 CLABE: <<No. de la clabe bancaria para la transferencia>>
 Sucursal: <<Nombre de la sucursal donde se encuentra la cuenta>>
 Plaza: <<Nombre de la plaza donde se encuentra la cuenta>>

Importe del Apoyo a Transferir a la ENTIDAD por concepto de Acciones de Asistencia Técnica*				
Nombre de la Asistencia Técnica	COSTO TOTAL	% CUBIERTO POR LA ENTIDAD	% CUBIERTO POR FINAFIM	IMPORTE QUE APOYA FINAFIM
				SUB-TOTAL
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>	<<porcentaje que cubre la entidad>>	<<porcentaje que cubre el FINAFIM>>	<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
Total				<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos

Importe de Apoyo hasta por:

<<IMPORTE EN LETRA QUE CUBRE EL FINAFIM>>	<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>

<<NOMBRE DE LA ENTIDAD>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Firma del Representante Legal.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso, al otorgamiento de apoyos económicos destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento para su participación en foros, mesas de trabajo o eventos, destinados al sector de las Microfinanzas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FINAFIM que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número del notario>> de México, D.F. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:**
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>> pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de la Ciudad de <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - d) Que ha solicitado por los medios previstos al FINAFIM un apoyo para participar en <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar en número y letra el importe del apoyo>> en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo total y exclusivamente como complemento, para que su personal asista a <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> de conformidad con el calendario de actividades previsto en el Anexo Apo <<indicar número de apoyo>> que, como ANEXO se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad exclusiva de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dar cumplimiento a todos los requisitos para comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo, y cumplir con la normatividad al respecto de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio y cubrir los conceptos señalados en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todas y cada una de las personas receptoras del presente apoyo asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.
- c) Realizar un informe General, así como una evaluación de los resultados obtenidos. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo.
- d) Entregar al FINAFIM, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, un informe debidamente detallado de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del Apoyo, así como de los resultados obtenidos. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM en un plazo de veinte días hábiles después a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado el informe referido en este inciso, junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso ésta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso, es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, durante el tiempo en que tenga lugar el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> objeto de este instrumento, podrán supervisar el desarrollo del mismo, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e), de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, y adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su ANEXO, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo otorgado conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo e incisos de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta Cláusula, "Cetes" significa, la última tasa de rendimiento equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos materia del presente Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior, se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este instrumento según sea el caso concreto.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la que precede, es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus asociados, socios o accionistas, funcionarios y/o empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga lugar el (FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes, deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO C) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

ANEXO al convenio FMTE <<Número de convenio a realizar y año>>, celebrado el <<Día, mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Institución de Microfinanciamiento con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

1. Datos de la participación a Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

1.1. Título:

<<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos>>

2. Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la asistencia al Foros, Mesas de Trabajo y Eventos>>

2.1 Cronograma:

El Foros, Mesas de Trabajo o Eventos se realizará en un total de <<Horas de participación>> los <<Días, mes y año en que se realizará el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos>>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Mesas de trabajo
IV. Materiales
V. Conclusiones

2.1 Contenido temático del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

PROGRAMA

Horas	Tema
	<<Inauguración>>
RECESO DE CAFE	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Mesas Redondas>>
RECESO DE CAFE	
	>>Entrega de reconocimientos a los participantes>>
	<<Clausura>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DEL FORO, MESA DE TRABAJO O EVENTO, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

2.2 Materiales que proporcionan a los participantes al inscribiré a el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

<<Carpeta de trabajo>>

<<Folletos, CD>>

<<Reconocimiento de participación>>

2.3 Producto(s) final(es):

<<Materiales que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

3 Datos del Evento donde se que dará la Conferencia:**3.1** <<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos a que asistirán>>**3.2** Expositor del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos: <<Nombres de los Conferencistas>>**3.3** Actividad preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Conferencia>>

4 Sitio de la capacitación:

<<Dirección completa del sitio del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, (País, Ciudad, Sede)>>

5 Materiales que entrega el Participante del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última. que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la participación.
 - Fotocopia del Reconocimiento del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.
 - Original y Fotocopia de los Boletos de Avión.
 - Original y Fotocopia de la Factura de Hospedaje.

5.1 Fechas de entrega:

El Participante entregará los materiales solicitados por su participación del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: *será de 10 días hábiles a partir de terminado el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.* <<Día, mes y año, en que el participante entrega los materiales requeridos>>

6 Coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

La Institución de Microfinanciamiento designará un enlace con el FINAFIM para la coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos <<Nombre de la persona designada por la microfinanciera para ser el contacto>> con el Area de Fortalecimiento Institucional del FINAFIM

- a) Carta de Confirmación de participación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- b) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio FMTE-*<<Número del convenio y año>>*-y el presente anexo, será por conducto del *<<Consultor Responsable>>*. del FINAFIM con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7 Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

Los documentos entregados al FINAFIM por el *Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento y Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio FMTE *<<Número del convenio y año>>*-

Los recursos motivo del Convenio FMTE *<<Número del convenio y año>>*-, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8 Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO exclusivamente por la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

HASTA POR \$ *<<Monto en número>>* M.N. (*<<Monto en letra>>* pesos *<<centavos>>*/100 M.N.).

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la Microfinanciera>>

Representante Legal

*Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario*

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre del 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FINAFIM que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**
 - a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

** ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.*

ANEXO AL CONVENIO SUC.- <<No. Suc.>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>

I. Título

Apertura de <<número>> sucursal(es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.)>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).

B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

Proyección anual de la sucursal: <<nombre de la sucursal>>										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acred.= Acreditados			prom.= Promedio		indivs.=Individuales		Indiv.= Individual			

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) sucursal(es) lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Institución Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 18 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, sin necesidad de cobrarse un interés o cualquier otro cargo adicional. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 18 meses adicionales (3 informes trimestrales).

V. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de la consultoría de Apoyos Financieros, o por cualquiera otra del FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

VI. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

VI.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (IVA. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	<<importe con número y letra>>

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
TOTAL: \$21,500.00

VI.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Periodo (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$18,200.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por sucursal mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM				
Fecha de comprobación	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en lo plazos que a continuación se mencionan: <table border="1"> <tr> <td>Mobiliario y equipo</td><td rowspan="2">Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.</td></tr> <tr> <td>Gastos de operación</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.	Gastos de operación
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.			
Gastos de operación				
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			

Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>> <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>			

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<Nombre>

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>

<Nombre>

Representante Legal

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre del 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de extensiones de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FINAFIM que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**
 - a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

- e) La Sucursal (nombre) ubicada en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la extensión apoyada.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

ANEXO AL CONVENIO EXT.- <<No. Extensión.>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>

I. Título

Apertura de <<número>> extensión(es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.)>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal que dependerá	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).
- B) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

Proyección de la extensión: <<nombre de la extensión>>										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.=Individuales Indiv.= Individual										

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) extensión(es) lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Institución Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 18 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, sin necesidad de cobrarse un interés o cualquier otro cargo adicional. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 18 meses adicionales (3 informes trimestrales).

VI. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

VI.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	00/100 M.N.

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario para la operación de una extensión de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
TOTAL: \$21,500.00

VI.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Periodo (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$12,133.33

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por extensión mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM				
Fecha de comprobación	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:			
	Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la		
	Gastos de operación	conclusión de cada mes.		
	En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.			
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			
Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por extensión hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO > <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>			

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria
en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<Nombre>

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>

<Nombre>

Representante Legal

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha 30 de diciembre del 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de agencias de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FINAFIM que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s) que se ubicará en <<indicar localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

- e) La <<indicar si se refiere a Sucursal o Extensión señalando el nombre de la misma>> ubicada en <<indicar localidad, estado-municipio>>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la agencia.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

* ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EL MICROEMPRESARIO.

ANEXO AL CONVENIO AGE.- <<No. Agencia.>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO>>

I. Título

Apertura de <<número>> agencia(s) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.)>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal o extensión de la que dependerá	Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) agencia(s).
- B) Colocar créditos por agencia con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

Proyección de la extensión: <<nombre de la extensión>>										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acred.= Acreditados			prom.= Promedio		indivs.=Individuales		Indiv.= Individual			

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) agencia(s) lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Seguimiento

FINAFIM tendrá la facultad de efectuar el seguimiento correspondiente, ya sea éste de manera documental o directamente en las instalaciones de la extensión

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

V.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	00/100 M.N.

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario para la operación de una agencia de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
Vehículo
TOTAL: \$21,500.00

V.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia hasta por
	No. de meses	Periodo (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$12,133.33

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por agencia mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.				
Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM				
Fecha de comprobación	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:			
	Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.		
	Gastos de operación			
	En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.			
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			
Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por agencia hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO> <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>			

EL FINAFIM
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria
en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<Nombre>
Secretario Técnico del FINAFIM
LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>

<Nombre>
Representante Legal

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de contratos y convenios a que se refiere el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Tercero transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008 da a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO
POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION
PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL
PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES
RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

PRIMERO.- Se dan a conocer los modelos de contratos y convenios, con sus respectivos anexos, a que se refiere el artículo Tercero transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008, los cuales podrán ser adecuados a las necesidades y políticas que se establezcan para cada apoyo y de cada Institución, en el Anexo del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Los modelos de contratos y/o convenios aplicables a los Apoyos previstos en el parágrafo 13 de las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008, estarán sujetos a las políticas y autorizaciones que al caso concreto emita el Comité Técnico del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-**
Rúbrica.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<señalar el nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR EL <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, EL <<Nombre de la persona que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

IV. El "FOMMUR", tiene los siguientes objetivos:

1. Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza;
 2. Fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento, el acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo;
 3. Fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población;
 4. Favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias habitantes de zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.
- V. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de diciembre del 2007, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- VI. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<indicar número de sesión>> Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<indicar fecha de sesión>> mediante acuerdo número <<indicar número de acuerdo>>.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante que:**

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<indicar número de acuerdo>> adoptado en su <<indicar número de sesión>> Reunión Ordinaria por su Comité Técnico de fecha <<indicar fecha>>, comparece a la celebración de este contrato.
- b) El <<indicar nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del licenciado>>, Notario Público número <<indicar número de Notaría>>, en <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que su domicilio se encuentra en <<indicar domicilio>>.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<señalar la figura legal de la IMF>> constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<indicar número de escritura>>, expedida el <<indicar fecha de la escritura>>, protocolizada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario>>, Notaría Pública No. <<indicar número de la notaría>>, en <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del 30 de diciembre del 2007. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) El <<nombre del representante legal>> se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del licenciado>>, Notario Público número <<indicar número de Notaría>>, en <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- d) Que su domicilio <<indicar domicilio>>.
- e) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR ante los grupos solidarios de mujeres que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagars que suscriba conforme a la cláusula décima primera del presente instrumento.

- g) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula décima primera del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declara el <<nombre del depositario>>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar su nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como <<indicar el cargo o puesto que tiene dentro de la Institución>>, funcionario dentro de los dos primeros niveles jerárquicos, según lo establece el Anexo 1 de las Reglas de Operación de FOMMUR.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran ambas partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la IMF>>.
1. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
2. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula décima primera del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I de este Contrato.
11. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.

12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$<<indicar con número y letra el importe del crédito>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de las mujeres rurales organizadas en grupos solidarios, o cualquier otra metodología de microcrédito, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico, tal y como se estipula en el numeral 15 primer párrafo de las Reglas de Operación.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o la Secretaría Técnica, con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

La Acreditada, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo exigible alguno.
2. Haya presentado los informes solicitados en la cláusula sexta.

Una vez que el FOMMUR le haya autorizado a la Acreditada el Programa Operativo Financiero, correspondiente al ciclo que iniciará, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el FOMMUR en la cuenta de cheques Clabe <<indicar las datos de la cuenta bancaria identificando el número para transferencias interbancarias>>, otorgando la Acreditada al FOMMUR el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

CUARTA. PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al FOMMUR la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

La Acreditada, sólo podrá hacer pagos anticipados al FOMMUR en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el FOMMUR ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

4.1 Intereses Ordinarios.

Con base en el acuerdo <<indicar el número de acuerdo>>, adoptado en la <<indicar número de sesión>>, Reunión Ordinaria del Comité Técnico de FOMMUR, el crédito causará intereses sobre los saldos insolutos, calculados sobre el promedio de la tasa de Cetes a 28 días correspondiente al mes inmediato anterior de la fecha de disposición más <<indicar los puntos porcentuales que se sumaran>> (hasta 7) puntos porcentuales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1, inciso d) de las Reglas de Operación vigentes, tal como se establece en el Anexo A.

Los intereses deberán cubrirse conforme a la Programación de Pagos que como Anexo A, se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

4.2 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de la Acreditada contenidas en este contrato, el FOMMUR tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100% adicional de la tasa de interés ordinaria.

El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El FOMMUR realizará el cobro de los intereses moratorios devengados al término del ciclo que corresponda, obligándose la Acreditada a realizar el pago inmediato de los mismos.

El FOMMUR no liberará los recursos de un ciclo posterior hasta en tanto la Acreditada haya liquidado cualquier adeudo pendiente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las Reglas de Operación.

La Acreditada se obliga a realizar el pago de los gastos y comisiones en que se incurra para la recuperación total de los créditos otorgados al amparo de este contrato de forma inmediata a su requerimiento por parte del FOMMUR.

4.3 Vencimiento en Día Inhábil.

Cualquier pago a cargo de la Acreditada derivado de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente contrato, será cubierto precisamente en el día de su vencimiento. En caso de que la fecha de pago ocurra en día inhábil bancario, el pago deberá hacerlo la Acreditada el día hábil bancario inmediato siguiente.

4.4 Domicilio de Pago.

Todos los pagos que realice la Acreditada al FOMMUR los deberá efectuar sin necesidad de requerimiento previo, mediante depósito en la sucursal del Banco <<indicar cuenta bancaria con los datos necesarios para una transferencia interbancaria>>, más cercana al domicilio de la Acreditada a la cuenta de cheques de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El FOMMUR se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago o el número de cuenta o ambos, siempre que así lo comunique a la Acreditada por escrito, con una anticipación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles, a la fecha en que se deba efectuar el pago.

QUINTA. EXCLUSION LABORAL.

Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación laboral entre los miembros o trabajadores que empleó la Acreditada. En caso de conflicto laboral, la Acreditada se obliga a salvaguardar los intereses del FOMMUR.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA.

Serán obligaciones de la Acreditada de manera enunciativa y no limitativa las establecidas en el numeral 11.2 de las Reglas de Operación, mismas que conoce y que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

Asimismo, deberá entregar un reporte durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes, relativo al informe de avance en la ejecución de acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.2 inciso n) de las Reglas de Operación, lo siguiente:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de grupos solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).
- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a FOMMUR Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente.

La Acreditada deberá cumplir con lo establecido en la cláusula séptima, párrafo quinto, del presente instrumento.

SEPTIMA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima segunda; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, a <<nombre de la persona física>>, <<indicar si es el principal o de los principales socios o asociados de la Acreditada, o bien, el cargo que ostenta en la Acreditada: Director General, Presidente del Consejo de Administración, etc., según sea el caso>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto <<indicar sea el principal socio o asociado de la Acreditada>> <<de los principales socios a asociados de la Acreditada>> <<se ostente como Director General, Presidente del Consejo de Administración, etc., según sea el caso>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona física>> <<deje de ser el principal socio o asociado de la Acreditada>> <<de los principales socios o asociados de la Acreditada>> (ocupar el cargo de -señalar cargo que ostenta>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona física>> <<deje de ser el principal socio o asociado de la Acreditada>> <<de los principales socios o asociados de la Acreditada>> <<de ocupar el cargo de -señalar cargo que ostenta>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de Director General de la Acreditada, o bien, de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OCTAVA. INFORMACION DE FOMMUR.

El "FOMMUR" podrá presentar mensualmente a la Acreditada el estado de cuenta de su línea de crédito al cierre de su operación.

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

El FOMMUR tiene la facultad general de verificar, sin previa notificación, en cualquier momento la ejecución efectiva de los fines del presente Contrato, para lo cual la Acreditada desde ahora expresa su plena conformidad en que el destino del presente contrato contemplado en la Cláusula Segunda, sea supervisado y revisado por el FOMMUR, obligándose en su caso a proporcionar toda la información y documentación que se requiera para ese efecto, así como el acceso a los lugares, instalaciones, zonas, etcétera, en que se esté ejecutando el FOMMUR.

Asimismo, la acreditada se obliga a aceptar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección, así como la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal, en términos del numeral 11.2 incisos j) y k) de las Reglas de Operación.

DECIMA. ADMINISTRACION.

Las partes acuerdan que la responsabilidad de la administración de los recursos aprobados para el Programa Operativo Financiero de la Acreditada, recaiga en sus legítimos representantes, con arreglo a las Leyes aplicables y a sus disposiciones estatutarias, reservándose el "FOMMUR" el derecho de actuar legalmente y en la vía jurídica que considere procedente, en contra de la Acreditada, y su representante legal, incluso de sus socios, en caso de que sea necesario.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION Y GARANTIAS.

En cada fecha de disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante, un pagaré por el importe de cada disposición del crédito, debiendo contener dicho pagaré la promesa incondicional de pago de la disposición del crédito que se efectúe, así como la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de la Acreditada, por concepto de suerte principal e intereses, la garantía permanecerá como tal y sin reducción alguna.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No entregar a FOMMUR en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica,
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR,
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- j) Cuando la población objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,
- l) Cuando se otorguen créditos a la población objetivo con fines político electorales,
- m) Y en general, no cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el numeral 11.2 de las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "FOMMUR" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, se aplicará la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que FOMMUR dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado en el numeral 12 párrafo segundo de las Reglas de Operación.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION.

Son causas de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- a) Cuando se haya cumplido el objeto del presente Contrato.
- b) Cuando por causas ajenas a las partes se haga imposible la ejecución del presente Contrato.

Dicha terminación no requerirá de declaración judicial, y surtirá sus efectos desde el día hábil siguiente al de la notificación por escrito que con tal motivo se realice a la Acreditada.

En caso de quedar pendiente de aplicación el crédito que el FOMMUR le otorgue a la Acreditada esta última devolverá íntegramente el importe del mismo antes de su primer pago conforme a lo señalado en el Anexo A.

DECIMA QUINTA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<Nombre de la IMF acreditada>>.

<<domicilio>>

El Acreditante: Nacional Financiera, S.N.C. Fiduciaria del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<domicilio>>.

<<Nombre del responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados>>:

<<domicilio>>

DECIMA SEPTIMA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD.

El presente Contrato y sus anexos, son de cumplimiento obligatorio para las partes por lo que queda excluido cualquier otro convenio o acuerdo en contravención a lo dispuesto por el contrato y sus anexos.

De igual manera, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, aquellos instrumentos legales que el "FOMMUR" celebre con la Acreditada para la obtención y el cumplimiento de sus fines

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído qué fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretaría Técnica del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

** ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.1, INCISO A), B), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

"ANEXO A"

(Nombre)

Institución de Microfinanciamiento

____ Ciclo

Acuerdo _____

Número de Mujeres:		Referencia:	
Crédito por mujer:			
Monto solicitado de crédito:	\$ -	Fecha de liberación:	
Plazo	Meses <i>periodicidad (mensual, quincenal, semanal)</i>		
Tasa de Interés Ordinaria:	(Tasa de Cetes + ____ punto)		
Cetes a 28 días.			
		Pago (mensual, quincenal, semanal)	
De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del Contrato la Acreditada pagará al Acreditante el "FOMMUR" el importe del crédito más sus interés y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de este o cualquier otro lugar donde el Acreditante el "FOMMUR" le indique por escrito, en el entendido de dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La Acreditada pagará al Acreditante el "FOMMUR" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:			
Pago	Vencimiento	Saldo inicial	Intereses por cobrar
1	día-mes-año		
2			
3			
4			
5			
6			
7			
etc.			
		0.00	0.00
			0.00

POR EL FOMMUR

LA SECRETARIO TECNICO

 POR LA INSTITUCION DE
 MICROFINANCIAMIENTO
 EL REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del secretario técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios destinados a la adquisición de infraestructura, ya sea software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo e infraestructura física, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<indicar número de acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<señalar fecha>>, comparece a la celebración de este Contrato.
- b) <<señalar nombre del Secretario Técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<señalar número de escritura>> de fecha <<señalar fecha>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario>>, Notario Público número <<número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) Circular(es) CR-2/2004, emitida por el FOMMUR el 23 de abril de 2004, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<señalar nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<señalar número de escritura>> de fecha <<señalar fecha>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número <<señalar número de notaría y localidad>>.Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del FOMMUR, para adquirir un <<indicar si se trata de: software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física>> que será destinado para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos. Asimismo, declara la Acreditada que aportará el resto del capital que sea necesario para la total adquisición del <<indicar si se trata del: software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física>> y, en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la institución>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FOMMUR.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa el desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
10. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
11. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente la Disposición del Crédito que efectúe la Acreditada.

12. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de la Disposición del Crédito. El Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición del Crédito (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición.
13. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
16. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$<<indicar con número y letra el importe del crédito>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la adquisición de <<indicar si se trata de software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física>>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá totalmente del crédito, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar meses con número y letra>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo "A" (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar número>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "C", forma parte integrante de este instrumento.

- C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

- D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: **I)** gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; **II)** comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; **III)** intereses moratorios; **IV)** intereses ordinarios vencidos; **V)** principal vencido; **VI)** intereses ordinarios vigentes; **VII)** saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.

- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- H) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

NOVENA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.

- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- I) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- J) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- K) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

DECIMA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA PRIMERA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio>>

El Acreditante: <<señalar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso.

DECIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA OCTAVA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar fecha>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

** ESTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.1, INCISO C), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha>> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre del banco>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de pago	Monto pago de principal	Fecha de pago de Principal/Fecha de pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes.</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la "Acreditada") promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la Ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Intereses = Moratorios} = \frac{\text{Importe en mora} \times 2 \times \text{Tasa de Interés} \times \text{Días transcurridos en mora}}{360 \times 100}$$

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Más <<insertar los>> puntos porcentuales.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar acuerdo>> de fecha <<indicar fecha>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<indicar nombre>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del Notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<indicar nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar nombre del notario>> de <<indicar localidad de la notaría>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<indicar nombre del consultor del fommur encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en

materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<indicar domicilio>>

El FOMMUR:

<<indicar domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante Legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO A), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO al convenio CAPFO <<Número de convenio a realiza y año>>, celebrado el <<Día, mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales en lo sucesivo, el "FOMMUR", representada por <<Nombre del Secretario Técnico>> en su carácter de Secretaria Técnica, y por la otra <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, que en este acto se representa por <<Nombre del Representante Legal>>, en lo sucesivo la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO"

1. Datos de la capacitación

1.1 Título:

<<Nombre de la capacitación a realizar>>

Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la capacitación>>

1.2 Cronograma:

La capacitación se realizará en un total de <<indicar número de horas>> horas los días <<Días, mes y año en que se realizará la capacitación>>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Materiales

1.3 Contenido temático:

PROGRAMA <<INDICAR EL DÍA QUE CORRESPONDE, EJEM. PRIMER DÍA, ETC.>>>>

Horas	Tema
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	RECESO DE CAFÉ
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	COMIDA
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	RECESO DE CAFÉ
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE LA CAPACITACION, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

1.4 Materiales que proporciona a los participantes el Consultor que realiza la capacitación.

<<Carpeta de trabajo para el taller>>

1.5 Producto(s) final(es):

<<Herramientas que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

2 Datos del Consultor que dará la capacitación:

2.1 <<Nombre de la empresa contratada en su caso>>

2.2 Expositor del Seminario: <<Nombre del Consultor>>

2.3 Objeto social o actividad profesional preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Empresa contratada o del consultor contratado>>

2.4 Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado y código postal):

<<Datos de ubicación de la empresa o Consultor>>

3 Sitio de la capacitación:

<<Lugar en donde se realizará la capacitación con dirección completa>>

4 Materiales que entrega el Consultor

■ Reporte final

■ Materiales de exposición

4.1 Fechas de entrega:

El Consultor entregará un Reporte Final de la Capacitación, los Materiales que proporcione a los participantes y el Registro de Asistencia, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: <<Día, mes y año en que el consultor entregan los materiales requeridos>>.

■ Original del Reporte Final de la Capacitación firmado por él.

■ Un ejemplar impreso de cada uno de los Materiales que proporcione a los participantes (entregar también el respaldo electrónico si se cuenta con él).

5 Planeación, organización y coordinación de la Capacitación

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es la <<Nombre de la persona designada por la microfinanciera para ser el contacto>> asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Coordinar el trabajo del Consultor que impartirá el Taller Regional y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FOMMUR.
- Recopilar todos los Materiales que el Consultor proporcione a los participantes.
- Recibir del Consultor el Registro de Asistencia.
- Aplicar o llenar los Registros de los Participantes.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para los Capacitandos y recopilar las Hojas de Respuestas de Evaluación correspondientes.
- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Capacitación y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FOMMUR 5 días antes de iniciar el evento.

6 Entrega al FOMMUR:

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Capacitación, o sea el día <<Día, mes y año de entrega los documentos requeridos>> a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se indican en el último párrafo de este apartado, los documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO previamente a la celebración de este convenio:

- a) Reporte Final de la Capacitación
- b) Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes según se indica en el Punto 1.5 de este anexo (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- c) Registro de Asistencia de la capacitación (un formato firmado por los participantes y por el Consultor).
- d) Registro de Participantes (un formato por participante).
- e) Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para participantes (un formato por cada uno).
- f) Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la capacitación (elaborado por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación y firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- g) Carta de Aprobación de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- h) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio CAPFO-<<Número del convenio y año>>-el presente anexo, será por conducto del <<Consultor Responsable>>. de FOMMUR con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7 Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

Los documentos entregados al FOMMUR por el *Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio CAPFO <<Número del convenio y año>>.-.

Los recursos motivo del Convenio CAPFO <<Número del convenio y año>>-, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8 Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO exclusivamente para llevar a cabo la capacitación:

HASTA POR \$ <<Monto en número>>M.N. (<<Monto en letra>>pesos <<Centavos>>/100 M.N.).

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la Microfinanciera>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR"

<<Nombre y firma del Secretario Técnico>>.

Secretario Técnico del "FOMMUR"

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<indicar nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para Asistencias Técnicas, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del Notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<indicar nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar en número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<indicar nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y

dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante Legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO A), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO al Convenio <<No. del Convenio>> celebrado el <<Fecha en que se celebra el Convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales en lo sucesivo, el "FOMMUR", y <<Nombre de la microfinanciera>> (en lo sucesivo la Institución de Microfinanciamiento).

I. Acciones autorizadas de Asistencia Técnica

1. <<Nombre de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>

<<NOTA.- EL NUMERO DE ACCIONES DEPENDERA DE LO AUTORIZADO POR EL COMITE TECNICO, POR LO QUE PODRAN SER UNA O MAS.>>

II. Datos de las Asistencias Técnicas

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

III. Cronograma

Acción de Asistencia Técnica	Fechas de realización
1. <<Nombre de la asistencia técnica>>	<<Fecha inicio y fecha de terminación de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>	
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>	

IV. Datos del Consultor

ASISTENCIA TÉCNICA 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

V. Responsables de (l) (los) Proyecto (s) en la IMF

Personal encargado y responsable de asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de cada acción de Asistencia Técnica, así como la conclusión y entrega de los productos.

Nombre del Responsable	Puesto que Ocupa
<<Nombre del director o representante legal>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>
<<Nombre del enlace>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>

VI. Lugar donde se desarrolla la Asistencia Técnica

En las instalaciones de <<Nombre de la microfinanciera>>. Ubicada en:

<<Dirección de la matriz de la microfinanciera>>

VII. Producto (s) Final (es)

Reporte Final, Producto(s) Final(es), Materiales, Bitácora, (Documentos que entrega el consultor):

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la microfinanciera>>		
	Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>		<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>		

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la microfinanciera>>		
	Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>		<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>		

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la microfinanciera>>		
	Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>		<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>		

VIII. Planeación, organización y coordinación de la Asistencia Técnica

- El Responsable del enlace con el FOMMUR para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> es asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:
- Acreditar al FOMMUR, previamente al inicio de la asistencia técnica materia de este Anexo, la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes con el Consultor, mediante la presentación del original y copia simple de dicho contrato. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción del citado documento.
- Coordinar el trabajo del Consultor y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FOMMUR.
- Recibir del Consultor el Reporte Final de la Asistencia Técnica.
- Recibir del Consultor el o los Producto(s) Final(es).
- Recopilar todos los Materiales que proporcione el Consultor que realice la asistencia técnica.
- Recibir del Consultor la Bitácora de la Asistencia Técnica.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Asistencia Técnica al personal que participó en el desarrollo de la Asistencia Técnica.
- Elaborar la Carta Interna de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar las firmas de los responsables de la revisión y la aprobación.
- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FOMMUR dentro de la fecha marcada en el punto IX de este anexo.

IX. Criterios para la entrega de Productos y Documentación al FOMMUR

El Responsable Enlace de la IMF con el FOMMUR para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, o sea el día <<fecha de término para entregar los productos finales>> a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y que se indican en el último párrafo de este apartado, los siguientes documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO previamente a la celebración de este convenio:

- Reporte Final de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (firmado por el Consultor, en original y copia).
- Producto(s) Final(es) de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (dos ejemplares impresos de cada uno y su respaldo electrónico).
- Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- Bitácora (s) que registre el cumplimiento y las variaciones del cronograma: sesiones de trabajo, actividades, entrega de avances y entrega de producto final (formato impreso y firmado por el Consultor y representante legal).
- Registro (s) de Participantes (un formato por participante).
- Hojas de Respuestas de la (s) Evaluación (es) de la Asistencia Técnica para los participantes (un formato por participante).
- Carta Interna de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por los responsables de aprobar el producto en la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- Informe (s) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica (elaborado por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la asistencia técnica y firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- Carta de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).

- Carta de Solicitud de Recursos por Concepto de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el <<Número del convenio>> y el presente anexo, será por conducto del <<consultor responsable>>, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito.

X. Criterios para la transferencia de Recursos a la Institución de Microfinanciamiento

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable Enlace de la IMF, serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR a más tardar 10 días hábiles después de su recepción. Los recursos motivo del Convenio <<No. del Convenio>> se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio <<No. del convenio>> y el punto IX de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: <<Nombre de la microfinanciera>>
 Nombre del banco: <<Nombre del banco donde se va a realizar el depósito>>
 Número de cuenta: <<No. de la cuenta>>
 CLABE: <<No. de la clabe bancaria para la transferencia>>
 Sucursal: <<Nombre de la sucursal donde se encuentra la cuenta>>
 Plaza: <<Nombre de la plaza donde se encuentra la cuenta>>

Importe del Apoyo a Transferir a la Institución de Microfinanciamiento por concepto de Acciones de Asistencia Técnica*				
Nombre de la Asistencia Técnica	COSTO TOTAL	% CUBIERTO POR IMF	% CUBIERTO POR FOMMUR	IMPORTE QUE APOYA FOMMUR
				SUB-TOTAL
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>	<<porcentaje que cubre la IMF>>	<<porcentaje que cubre la microfinanciera>>	<<cantidad que cubre el FOMMUR>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FOMMUR>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FOMMUR>>
Total				<<cantidad total que cubre el FOMMUR>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos

Importe de Apoyo hasta por:

<<IMPORTE EN LETRA QUE CUBRE EL FOMMUR>>	<<cantidad total que cubre el FOMMUR>>

La Institución de Microfinanciamiento.

<<NOMBRE DE LA MICROFINANCIERA>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Firma del Representante Legal.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR"

<<Nombre y firma del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA <<indicar nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para Capacitación, a favor de las ENTIDADES, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FOMMUR que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del Notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. **Declara la ENTIDAD que:**
 - I. Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - II. Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - III. <<indicar nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - IV. Es su voluntad e intención incorporarse en el futuro al FOMMUR, como una Institución de Microfinanciamiento, para ello requiere de éste un apoyo económico, que será destinado para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
 - V. No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- III. **Declaran ambas partes que:**

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la ENTIDAD la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ENTIDAD destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ENTIDAD comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ENTIDAD, la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la ENTIDAD a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ENTIDAD, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ENTIDAD se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ENTIDAD se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ENTIDAD la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la ENTIDAD haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la ENTIDAD deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<indicar nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la ENTIDAD a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la ENTIDAD se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ENTIDAD expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la ENTIDAD deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comuniqué por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la ENTIDAD no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la ENTIDAD debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la ENTIDAD incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la ENTIDAD deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la ENTIDAD incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comuniqué por escrito a la ENTIDAD el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la ENTIDAD, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la ENTIDAD frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la ENTIDAD todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación.

En tal virtud, la ENTIDAD deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La ENTIDAD no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ENTIDAD en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ENTIDAD para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ENTIDAD:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ENTIDAD, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la ENTIDAD.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

ENTIDAD

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante Legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO B), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO al convenio CAPFO-E <<Número de convenio a realiza y año>>, celebrado el <<Día, mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales en lo sucesivo, el "FOMMUR", representada por <<Nombre del Secretario Técnico>> en su carácter de Secretaria Técnica, y por la otra <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>> que en este acto se representa por <<Nombre del Representante Legal>>, en lo sucesivo la "ENTIDAD"

1. Datos de la capacitación

1.1 Título:

<<Nombre de la capacitación a realizar>>

Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la capacitación>>

1.2 Cronograma:

La capacitación se realizará en un total de <<indicar número de horas>> horas los días <<Días, mes y año, en que se realizará la capacitación>>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Materiales

1.3 Contenido temático:

PROGRAMA <<INDICAR EL DÍA QUE CORRESPONDE, EJEM. PRIMER DÍA, ETC.>>

Horas	Tema
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE LA CAPACITACION, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

1.4 Materiales que proporciona a los participantes el Consultor que realiza la capacitación.

<<Carpeta de trabajo para el taller>>

1.5 Producto(s) final(es):

<<Herramientas que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

II. Datos del Consultor que dará la capacitación:

2.1 <<Nombre de la empresa contratada en su caso>>

2.2 Expositor del Seminario: <<Nombre del Consultor>>

2.3 Objeto social o actividad profesional preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Empresa contratada o del consultor contratado>>

2.4 Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado y código postal):

<<Datos de ubicación de la empresa o Consultor>>

III. Sitio de la capacitación:

<<Lugar en donde se realizará la capacitación con dirección completa>>

IV. Materiales que entrega el Consultor

- Reporte final
- Materiales de exposición

4.1 Fechas de entrega:

El Consultor entregará un Reporte Final de la Capacitación, los Materiales que proporcione a los participantes y el Registro de Asistencia, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: <<Día, mes y año, en que el consultor entregan los materiales requeridos>>.

- Original del Reporte Final de la Capacitación firmado por él.
- Un ejemplar impreso de cada uno de los Materiales que proporcione a los participantes (entregar también el respaldo electrónico si se cuenta con él).

V. Planeación, organización y coordinación de la Capacitación

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es la <<Nombre de la persona designada por la ENTIDAD para ser el contacto>> asignado por la ENTIDAD como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Coordinar el trabajo del Consultor que impartirá el Taller Regional y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FOMMUR.
- Recopilar todos los Materiales que el Consultor proporcione a los participantes.
- Recibir del Consultor el Registro de Asistencia.
- Aplicar o llenar los Registros de los Participantes.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para los Capacitandos y recopilar las Hojas de Respuestas de Evaluación correspondientes.
- Elaborar el Informe de la ENTIDAD y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Capacitación y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FOMMUR 5 días antes de iniciar el evento.

VI. Entrega al FOMMUR:

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Capacitación, o sea el día <<Día, mes y año de entrega los documentos requeridos>> a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la ENTIDAD, y que se indican en el último párrafo de este apartado, los documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la ENTIDAD previamente a la celebración de este convenio:

- a) Reporte Final de la Capacitación
- b) Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes según se indica en el Punto 1.5 de este anexo (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- c) Registro de Asistencia de la capacitación (un formato firmado por los participantes y por el Consultor).
- d) Registro de Participantes (un formato por participante).
- e) Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para participantes (un formato por cada uno).
- f) Informe de la ENTIDAD que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la capacitación (elaborado por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación y firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- g) Carta de Aprobación de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- h) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio CAPFO-E-*<<Número del convenio y año>>*-y el presente anexo, será por conducto del *<<Consultor Responsable>>* del FOMMUR con la ENTIDAD, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ENTIDAD por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

VII. Transferencia de recursos a la ENTIDAD:

Los documentos entregados al FOMMUR por el *Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio CAPFO-E *<<Número del convenio y año>>*.

Los recursos motivo del Convenio CAPFO-E *<<Número del convenio y año>>*-, se transfieren a la ENTIDAD después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

VIII. Importe del apoyo a transferir a la ENTIDAD exclusivamente para llevar a cabo la capacitación:

HASTA POR \$ *<<Monto en número>>* M.N. (*<<Monto en letra>>* pesos *<<Centavos>>/100 M.N.*).

ENTIDAD

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la ENTIDAD>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR"

<<Nombre y firma del Secretario Técnico>>.

Secretario Técnico del "FOMMUR"

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<indicar nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para Asistencias Técnicas, a favor de las ENTIDADES, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

1. En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha>>, comparece a la celebración de este Convenio.
2. <<indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del Notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la ENTIDAD que:

1. Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
2. Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
3. <<indicar nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
4. Es su voluntad e intención incorporarse en el futuro al FOMMUR, como una Institución de Microfinanciamiento, para ello requiere de éste un apoyo económico, que será destinado para recibir asistencia técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
5. No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la ENTIDAD la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ENTIDAD destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de asistencia técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ENTIDAD comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ENTIDAD, la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la asistencia técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la ENTIDAD a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ENTIDAD, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ENTIDAD se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ENTIDAD se obliga frente al FOMMUR a:

1. Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
2. Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la asistencia técnica.
3. Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la asistencia técnica.
4. Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ENTIDAD la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercerlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la ENTIDAD haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la ENTIDAD deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
5. Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
6. Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
7. Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

8. Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<indicar nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la asistencia técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la ENTIDAD a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la ENTIDAD se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ENTIDAD expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la ENTIDAD deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la ENTIDAD no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la ENTIDAD debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la ENTIDAD incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la ENTIDAD deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la ENTIDAD incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la ENTIDAD el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la ENTIDAD, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la ENTIDAD frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la ENTIDAD todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la ENTIDAD deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La ENTIDAD no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ENTIDAD en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ENTIDAD para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ENTIDAD:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ENTIDAD, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la ENTIDAD.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

ENTIDAD

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante Legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO B), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO al Convenio <<No. del Convenio>> celebrado el <<Fecha en que se celebra el Convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales en lo sucesivo, el "FOMMUR" y <<Nombre de la entidad>> (en lo sucesivo la ENTIDAD).

I. Acciones autorizadas de Asistencia Técnica

1. <<Nombre de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>

<<NOTA.- EL NUMERO DE ACCIONES DEPENDERA DE LO AUTORIZADO POR EL COMITE TECNICO, POR LO QUE PODRAN SER UNA O MAS.>>

II. Datos de las Asistencias Técnicas

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

III. Cronograma

Acción de Asistencia Técnica	Fechas de realización
1. <<Nombre de la asistencia técnica>>	<<Fecha inicio y fecha de terminación de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>	
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>	

IV. Datos del Consultor

ASISTENCIA TÉCNICA 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

V. Responsables de (l) (los) Proyecto (s) en la ENTIDAD

Personal encargado y responsable de asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de cada acción de Asistencia Técnica, así como la conclusión y entrega de los productos.

Nombre del Responsable	Puesto que Ocupa
<<Nombre del director o representante legal>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>
<<Nombre del enlace>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>

VI. Lugar donde se desarrolla la Asistencia Técnica

En las instalaciones de <<Nombre de la entidad>>. ubicada en:

<<Dirección de la matriz de la entidad>>

VII. Producto (s) Final (es)

Reporte Final, Producto(s) Final(es), Materiales, Bitácora, (Documentos que entrega el consultor):

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la entidad>>		
	Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>		<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>		

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la entidad>>		
	Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>		<<Fecha de terminación de los entregables>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la entidad>>		
	Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>		<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>		

VIII. Planeación, organización y coordinación de la Asistencia Técnica

- El Responsable del enlace con el FOMMUR para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> es asignado por la ENTIDAD como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:
- Acreditar al FOMMUR, previamente al inicio de la asistencia técnica materia de este Anexo, la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes con el Consultor, mediante la presentación del original y copia simple de dicho contrato. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción del citado documento.
- Coordinar el trabajo del Consultor y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FOMMUR.
- Recibir del Consultor el Reporte Final de la Asistencia Técnica.
- Recibir del Consultor el o los Producto(s) Final(es).
- Recopilar todos los Materiales que proporcione el Consultor que realice la asistencia técnica.
- Recibir del Consultor la Bitácora de la Asistencia Técnica.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Asistencia Técnica al personal que participó en el desarrollo de la Asistencia Técnica.
- Elaborar la Carta Interna de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar las firmas de los responsables de la revisión y la aprobación.
- Elaborar el Informe de la ENTIDAD y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FOMMUR dentro de la fecha marcada en el punto IX de este anexo.

IX. Criterios para la entrega de Productos y Documentación al FOMMUR

El Responsable Enlace de la ENTIDAD con el FOMMUR para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, o sea el día <<fecha de término para entregar los productos finales>> a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la ENTIDAD y que se indican en el último párrafo de este apartado, los siguientes documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la ENTIDAD previamente a la celebración de este convenio:

- Reporte Final de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (firmado por el Consultor, en original y copia).
- Producto(s) Final(es) de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (dos ejemplares impresos de cada uno y su respaldo electrónico).
- Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- Bitácora (s) que registre el cumplimiento y las variaciones del cronograma: sesiones de trabajo, actividades, entrega de avances y entrega de producto final (formato impreso y firmado por el Consultor y representante legal).
- Registro (s) de Participantes (un formato por participante).
- Hojas de Respuestas de la (s) Evaluación (es) de la Asistencia Técnica para los participantes (un formato por participante).
- Carta Interna de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por los responsables de aprobar el producto en la ENTIDAD, en original y copia).
- Informe (s) de la ENTIDAD que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica (elaborado por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la asistencia técnica y firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).

- Carta de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- Carta de Solicitud de Recursos por Concepto de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el <<Número del convenio>> y el presente anexo, será por conducto del <<consultor responsable>>, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ENTIDAD por escrito.

X. Criterios para la transferencia de Recursos a la ENTIDAD

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable Enlace de la ENTIDAD, serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR a más tardar 10 días hábiles después de su recepción. Los recursos motivo del Convenio <<No. del Convenio>> se transfieren a la ENTIDAD después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio <<No. del convenio>> y el punto IX de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: <<Nombre de la entidad>>
 Nombre del banco: <<Nombre del banco donde se va a realizar el depósito>>
 Número de cuenta: <<No. de la cuenta>>
 CLABE: <<No. de la clabe bancaria para la transferencia>>
 Sucursal: <<Nombre de la sucursal donde se encuentra la cuenta>>
 Plaza: <<Nombre de la plaza donde se encuentra la cuenta>>

Importe del Apoyo a Transferir a la ENTIDAD por concepto de Acciones de Asistencia Técnica*				
Nombre de la Asistencia Técnica	COSTO TOTAL	% CUBIERTO POR LA ENTIDAD	% CUBIERTO POR FOMMUR	IMPORTE QUE APOYA FOMMUR
				SUB-TOTAL
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>	<<porcentaje que cubre la entidad>>	<<porcentaje que cubre el FOMMUR>>	<<cantidad que cubre el FOMMUR>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FOMMUR>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FOMMUR>>
Total				<<cantidad total que cubre el FOMMUR>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos

Importe de Apoyo hasta por:

<<IMPORTE EN LETRA QUE CUBRE EL FOMMUR>>	<<cantidad total que cubre el FOMMUR>>

<<NOMBRE DE LA ENTIDAD>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Firma del Representante Legal.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR"

<<Nombre y Firma del Secretario Técnico>>.

Secretario Técnico del FOMMUR

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso, al otorgamiento de apoyos económicos destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento para su participación en foros, mesas de trabajo o eventos, destinados al sector de las Microfinanzas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FOMMUR que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha del acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> de México, D.F. Facultades y poderes no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:**
 - a) Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<indicar nombre del representante legal de la institución>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - d) Que ha solicitado por los medios previstos al FOMMUR un apoyo para participar en <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

- III. **Declaran ambas partes que:**

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar en número y letra el importe del apoyo>> en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo total y exclusivamente como complemento, para que su personal asista a <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> de conformidad con el calendario de actividades previsto en el Anexo <<indicar número>> que, como ANEXO O se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad exclusiva de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dar cumplimiento a todos los requisitos para comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo, y cumplir con la normatividad al respecto de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio y cubrir los conceptos señalados en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FOMMUR, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todas y cada una de las personas receptoras del presente apoyo asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.
- c) Realizar un informe General, así como una evaluación de los resultados obtenidos. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo.
- d) Entregar al FOMMUR, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, un informe debidamente detallado de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del Apoyo, así como de los resultados obtenidos. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR en un plazo de veinte días hábiles después a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado el informe referido en este inciso, junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso ésta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso, es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<indicar nombre del consultor del fommur encargado>>, durante el tiempo en que tenga lugar el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> objeto de este instrumento, podrán supervisar el desarrollo del mismo, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO UNICO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e), de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, y adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su ANEXO UNICO, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo otorgado conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo e incisos de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta Cláusula, "Cetes" significa, la última tasa de rendimiento equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos materia del presente Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior, se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este instrumento según sea el caso concreto.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la que precede, es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus asociados, socios o accionistas, funcionarios y/o empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga lugar el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>.

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes, deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO C), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO al convenio FMTE <<Número de convenio a realiza y año>>, celebrado el <<Día, mes y año en que se celebra el convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales en lo sucesivo, el "FOMMUR", representada por <<Nombre del Secretario Técnico>> en su carácter de Secretaria Técnica, y por la otra <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, que en este acto se representa por <<Nombre del Representante Legal>>, en lo sucesivo la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO"

1. Datos de la participación a Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

1.1 Título:

<<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos>>

2. Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la asistencia al Foros, Mesas de Trabajo y Eventos>>

2.1 Cronograma:

El Foros, Mesas de Trabajo o Eventos se realizará en un total de <<Horas de participación>> los <<Días, mes y año en que se realizará el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos>>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Mesas de trabajo
IV. Materiales
V. Conclusiones

2.2 Contenido temático del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

PROGRAMA

Horas	Tema
	<<Inauguración>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Mesas Redondas>>
RECESO DE CAFÉ	
	>>Entrega de reconocimientos a los participantes>>
	<<Clausura>>

2.3 Materiales que proporcionan a los participantes al inscribiré a el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

<<Carpeta de trabajo>>

<<Folletos, CD>>

<<Reconocimiento de participación>>

2.4 Producto(s) final(es):

<<Materiales que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

3. Datos del Evento donde se que dará la Conferencia:

3.1 <<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos a que asistirán>>

3.2 Expositor del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos: <<Nombres de los Conferencistas>>

3.3 Actividad preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Conferencia>>

4. Sitio de la capacitación:

<<Dirección completa del sitio del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, (País, Ciudad, Sede)>>

5. Materiales que entrega el Participante *del* Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última. que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la participación.
 - Fotocopia del Reconocimiento del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.
 - Original y Fotocopia de los Boletos de Avión.
 - Original y Fotocopia de la Factura de Hospedaje.

5.1 Fechas de entrega:

El Participante entregará los materiales solicitados por su participación del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: *será de 10 días hábiles a partir de terminado el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos. <<Día, mes y año, en que el participante entrega los materiales requeridos>>*

6. Coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

La Institución de Microfinanciamiento designará un enlace con el FOMMUR para la coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos <<Nombre de la persona designada por la microfinanciera para ser el contacto>> con el Area de Fortalecimiento Institucional del FINAFIM

- a) Carta de Confirmación de participación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- b) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio FMTE-<<Número del convenio y año>>-y el presente anexo, será por conducto del <<Consultor Responsable>>. del FOMMUR con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7. Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

Los documentos entregados al FOMMUR por el *Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento y Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio FMTE <<Número del convenio y año>>-

Los recursos motivo del Convenio FMTE <<Número del convenio y año>>-, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8. Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO exclusivamente por la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

HASTA POR \$ <<Monto en número>>M.N. (<<Monto en letra>>pesos <<Centavos>>/100 M.N.).

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la Microfinanciera>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR"

<<Firma y nombre del Secretario Técnico>>.

Secretario Técnico del "FOMMUR"

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<indicar nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FOMMUR que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> de México, D.F. Facultades y poderes que no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION, DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**
 - a) Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<indicar nombre del representante legal de la institución>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar localidad, -estado- municipio->>., el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar en número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Contrato.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FOMMUR y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.

- b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del FOMMUR, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO AL CONVENIO SUC.- <<No. Suc.>>
<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>

I. Título

Apertura de <<número>> sucursal(es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.)>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).
- B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)

Proyección anual de la sucursal: <<nombre de la sucursal>>										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.=Individuales Indiv.= Individual										

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio de FOMMUR, la(s) sucursal(es) llegue(n) a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Institución Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 18 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, sin necesidad de cobrarse un interés o cualquier otro cargo adicional. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 18 meses adicionales (3 informes trimestrales).

V. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de la consultoría de Apoyos Financieros, o por cualquiera otra del FOMMUR, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

VI. Entrega de recursos

FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados a FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

VI.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (IVA. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	00/100 M.N.

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario para la operación de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
TOTAL \$21,500.00

VI.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Periodo (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (IVA. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Honorarios
Transporte
TOTAL \$18,200.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por sucursal mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.				
Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR				
Fecha de comprobación:	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:			
	Mobiliario y equipo de operación	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.		
	En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.			
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			
Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO (IVA. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>			

FOMMUR
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria
en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO
A MUJERES RURALES

<Nombre>
Secretario Técnico del FINAFIM
LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>

<Nombre>
Representante Legal

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<indicar nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de extensiones de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FOMMUR que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>>del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION, DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**
 - a) Es una <<indicar tipo de figura legal en que está constituido la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<indicar nombre del representante legal de la institución>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en <<indicar localidad –estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

- e) La Sucursal <<indicar nombre>> ubicada en <<indicar localidad-estado y municipio>>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la extensión apoyada.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FOMMUR y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del FOMMUR, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO AL CONVENIO EXT.- <<No. Extensión.>>
<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>

I. Título

Apertura de <<número>> extensión(es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal que dependerá	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).
- B) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

Proyección de la extensión <<nombre de la extensión>>										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.=Individuales Indiv.= Individual										

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) extensión(es) llegue(n) a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Institución Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 18 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, sin necesidad de cobrarse un interés o cualquier otro cargo adicional. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FOMMUR deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 18 meses adicionales (3 informes trimestrales).

V. Seguimiento

FOMMUR tendrá la facultad de efectuar el seguimiento correspondiente, ya sea éste de manera documental o directamente en las instalaciones de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

VI. Entrega de recursos

FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales

Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

VI.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (IVA. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	00/100 M.N.

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario para la operación de una extensión de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
TOTAL: \$21,500.00

VI.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Periodo (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (IVA. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Honorarios
Transporte
TOTAL: \$12,133.33

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por extensión mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR				
Fecha de comprobación	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar a FOMMUR la documentación comprobatoria en lo plazos que a continuación se mencionan:			
	Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.		
	Gastos de operación			
	En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.			
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			
Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por extensión hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO (IVA. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>			

FOMMUR

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria
en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A
MUJERES RURALES

<Nombre>

Secretario Técnico del FOMMUR

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento >

<Nombre>

Representante Legal

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<indicar nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de agencias de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FOMMUR que:**
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocadas, modificadas en forma alguna.
- II. **Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:**
 - a) Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<indicar nombre del representante legal de la institución>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s) que se ubicará en <<indicar localidad –estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FOMMUR en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.

- e) La <<indicar si se trata de Sucursal o Extensión/nombre>> ubicada en <<indicar localidad estado-municipio>>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la agencia.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FOMMUR, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FOMMUR no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FOMMUR.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FOMMUR y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FOMMUR y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FOMMUR, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FOMMUR exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FOMMUR reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FOMMUR por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FOMMUR deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FOMMUR, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del FOMMUR, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FOMMUR que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FOMMUR el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FOMMUR respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FOMMUR deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO AL CONVENIO AGE.- <<No. Agencia.>>
<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>

I. Título

Apertura de <<número>> agencia(s) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal o extensión de la que dependerá	Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) agencia(s).
- B) Colocar créditos por agencia con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

Proyección de la agencia: <<nombre de la agencia>>										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

acred. = Acreditados

prom. = Promedio

indivs.=Individuales

Indiv. = Individual

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FOMMUR, la(s) agencia(s) llegue(n) a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Seguimiento

FOMMUR tendrá la facultad de efectuar el seguimiento correspondiente, ya se éste de manera documental o directamente en las instalaciones de la extensión.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Entrega de recursos

FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FOMMUR como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

V.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (IVA. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	00/100 M.N.

La inversión de mobiliario y equipo de computo que sea necesario para la operación de una agencia de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y que no rebase el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
Vehículo
TOTAL: \$21,500.00

V.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia hasta por
	No. de meses	Periodo (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (IVA. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Honorarios
Transporte
TOTAL: \$12,133.33

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por agencia mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FOMMUR				
Fecha de comprobación	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FOMMUR la documentación comprobatoria en lo plazos que a continuación se mencionan:			
	Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.		
	Gastos de operación			
	En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.			
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			
Resumen de los recursos otorgados por el FOMMUR (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por agencia hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO (IVA. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>> <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>			

FOMMUR

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria
 en el FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO
 A MUJERES RURALES

<Nombre>

Secretario Técnico del FOMMUR

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
 <Nombre de la Institución de Microfinanciamiento >

<Nombre>

Representante Legal

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<indicar nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<indicar nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR") para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. Con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para el ejercicio fiscal 2008 (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha <<indicar fecha>>.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para el pago de honorarios de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

a) Declara el FOMMUR que:

- I. En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- II. indicar nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocadas, modificadas en forma alguna.

b) Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- I. Es una <<indicar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II. Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- III. <<indicar nombre del representante legal de la institución>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de <<indicar localidad>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- IV. Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de honorarios de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- V. No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

c) Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>> en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para el pago de honorarios de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el pago de honorarios de promotores de crédito y del personal auxiliar administrativo que contrate. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Acreditar el pago de los honorarios mediante recibos que satisfagan los requisitos fiscales vigentes.
- c) Trasladar el Impuesto al Valor Agregado, así como también efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado que correspondan.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento y su ANEXO. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el apoyo. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<indicar nombre del consultor responsable de FOMMUR>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO responder frente a las personas que contrate y terceros, de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del

FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles previos a la recepción de la misma.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<indicar nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<indicar nombre de la institución>>

<<indicar nombre del representante legal>>

Representante legal

** ESTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO E), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.*

ANEXO AL CONVENIO HON.

<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO>>

Bloque

<Letra>

Ciclo

<Núm.>

Periodo:

<d/m/a>

a

<d/m/a>

Acuerdo número _<<indicar número de Acuerdo>>

PROMOCION Y ASISTENCIA TECNICA

Periodo		Puesto	Número	Monto
Inicio	Término			
			Total	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana María Marcela Gómez Plata, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho María Marcela Gómez Plata para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la plaza del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la licenciada María Marcela Gómez Plata podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de febrero de 2008.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6813 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 28 de febrero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de este mes, la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2008.

CONCEPTO	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100
a) Alimentos, bebidas y tabaco	135.617
b) Ropa, calzado y accesorios	106.215
c) Vivienda	126.505
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	106.545
e) Salud y cuidado personal.....	122.250
f) Transporte.....	119.815
g) Educación y esparcimiento	133.103
h) Otros servicios	129.031

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave respectiva. Para identificar el concepto, la unidad y la especificación del producto correspondiente a cada clave, debe consultarse la publicación de este Banco de México relativa al Índice Nacional de Precios al Consumidor realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2002.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

	PONDERACIONES
Indice Nacional de Precios al Consumidor	100.00000
Alimentos, bebidas y tabaco	22.74156
Ropa, calzado y accesorios	5.59224
Vivienda	26.40994
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.85674
Salud y cuidado personal	8.57766
Transporte	13.40559
Educación y esparcimiento	11.53647
Otros servicios	6.87980

Las ponderaciones apuntadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de junio de 2002 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, ZONAS CONURBADAS Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, zonas conurbadas y ramas de actividad económica, son las que se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por seis meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, las cuales estarán a disposición de los interesados que necesiten consultarlas. Dicha información así como cualquier otra relativa al mencionado índice podrá ser solicitada a la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 15 de febrero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

ANEXO "A"
BANCO DE MEXICO
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
COTIZACIONES UTILIZADAS EN EL CALCULO DEL INDICE DE ENERO DE 2008
PRECIO PROMEDIO EXPRESADO EN PESOS

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 001001	8.50	01 001002	8.00	01 001003	8.00	01 001004	35.73	01 001005	8.50	01 001006	8.00
01 001007	8.50	01 001008	8.80	01 001009	8.50	01 001010	7.75	01 001011	23.60	01 001012	8.00
01 001013	7.50	01 001014	8.50	01 001015	8.50	01 001016	5.90	01 001017	8.00	01 001018	8.00
01 001019	8.50	01 001020	33.80	01 001021	8.00	01 001022	5.80	01 001023	8.00	01 001024	8.00
01 001025	8.50	01 001026	8.00	01 001027	64.38	01 001028	8.00	01 001029	7.50	01 001030	8.50
01 001031	5.80	01 001032	5.50	01 001033	5.70	01 001034	8.50	01 001035	8.21	01 001036	8.50
01 001037	8.00	01 001038	33.97	01 001039	5.70	01 001040	37.78	01 001041	5.80	01 001042	7.00
01 001043	36.43	01 001044	5.80	01 001045	8.00	01 001046	34.16	01 001047	8.50	01 001048	5.80
01 001049	8.00	01 001050	6.90	01 001051	8.50	01 001052	8.50	01 001053	5.80	01 001054	8.50
01 001055	5.80	01 001056	8.00	01 001057	5.90	01 001058	8.00	01 001059	8.00	01 001060	8.00
01 001061	7.50	01 001062	7.00	01 001063	8.50	01 001064	8.50	01 001065	8.50	01 001066	8.50
01 001067	8.50	01 001068	8.50	01 001069	8.50	01 001070	8.50	01 001071	8.50	01 001072	8.50
01 001073	8.00	01 001074	34.03	01 001075	8.50	01 001076	8.50	01 001077	34.72	01 001078	10.55
01 001079	8.50	01 001080	8.00	01 002002	7.20	01 002003	7.20	01 002004	57.78	01 002011	6.40
01 002012	7.20	01 002013	39.31	01 002017	7.20	01 002019	7.10	01 002021	7.30	01 002023	6.20
01 002025	7.20	01 002026	27.87	01 002030	65.43	01 002031	8.00	01 002033	22.23	01 002034	82.98
01 002040	8.00	01 002041	31.25	01 002045	7.00	01 002047	7.10	01 002050	6.50	01 002051	80.85
01 002052	6.40	01 002056	8.50	01 002059	7.75	01 002060	7.50	01 002065	7.50	01 002066	35.86
01 002073	7.05	01 002074	6.20	01 003003	14.00	01 003004	62.63	01 003005	11.78	01 003006	16.80
01 003008	13.00	01 003009	12.40	01 003010	15.89	01 003011	18.35	01 003012	10.00	01 003015	16.00
01 003016	10.00	01 003017	17.00	01 003018	12.00	01 003019	61.11	01 003021	56.82	01 003022	11.00
01 003024	11.00	01 003025	12.00	01 003028	18.05	01 003029	20.02	01 004001	3.40	01 004002	3.00
01 004003	3.00	01 004004	3.10	01 004005	3.50	01 004006	3.00	01 004007	3.00	01 004008	3.50
01 004009	3.40	01 004010	3.50	01 004012	4.00	01 004013	3.50	01 004014	3.50	01 004015	3.50
01 004016	3.10	01 004017	3.50	01 004018	3.50	01 004019	3.50	01 004020	3.30	01 004021	3.30
01 005001	1.00	01 005002	1.00	01 005003	1.00	01 005004	0.99	01 005005	1.50	01 005006	1.50
01 005007	1.20	01 005008	1.15	01 005009	1.00	01 005010	1.50	01 005012	1.20	01 005013	1.00
01 005014	1.50	01 005015	1.05	01 005016	1.00	01 005017	1.50	01 005018	1.50	01 005019	1.50
01 005020	1.20	01 005021	0.95	01 006002	44.44	01 006005	27.39	01 006007	32.29	01 006010	29.33
01 006011	28.44	01 006016	25.33	01 006018	29.47	01 006019	34.74	01 006021	29.91	01 006026	29.08
01 006029	27.69	01 006032	26.40	01 006033	50.13	01 006035	27.69	01 006041	29.41	01 006044	25.33
01 006046	30.01	01 006052	25.00	01 006054	29.60	01 006058	29.40	01 007001	62.38	01 007004	67.86
01 007005	58.90	01 007006	55.56	01 007007	54.39	01 007008	89.90	01 007010	71.59	01 007011	69.80
01 007012	78.29	01 007014	89.20	01 007016	54.39	01 007017	76.13	01 007019	75.00	01 007020	58.50
01 007021	180.00	01 007022	60.00	01 007023	89.25	01 007025	110.00	01 007027	67.02	01 007028	64.60
01 008001	16.38	01 008005	15.15	01 008006	11.50	01 008012	15.59	01 008017	12.56	01 008019	15.43
01 008021	20.50	01 008024	17.50	01 008026	10.50	01 008029	13.28	01 008031	21.25	01 008033	18.38
01 008035	20.00	01 008042	12.50	01 008043	19.04	01 008044	15.00	01 008048	16.11	01 008049	15.01
01 008055	12.75	01 008058	18.00	01 009001	21.75	01 009005	14.25	01 009007	39.10	01 009009	27.88
01 009012	31.63	01 009014	26.47	01 009017	13.50	01 009019	20.17	01 009022	18.74	01 009026	23.18
01 009029	22.00	01 009032	28.60	01 009034	35.44	01 009035	35.29	01 009042	27.73	01 009044	30.23
01 009048	40.69	01 009049	19.90	01 009056	16.95	01 009058	28.37	01 010001	35.19	01 010003	34.62
01 010005	26.45	01 010007	22.00	01 010009	37.55	01 010011	34.90	01 010012	30.37	01 010013	34.49
01 010015	36.33	01 010017	28.06	01 010019	15.00	01 010020	29.31	01 010022	36.15	01 010023	30.83
01 010024	36.33	01 010025	28.85	01 010026	31.37	01 010030	36.73	01 010033	34.23	01 010034	25.80
01 011002	105.19	01 011005	44.17	01 011006	83.71	01 011007	47.75	01 011008	24.67	01 011009	22.00
01 011011	41.80	01 011013	32.49	01 011015	36.90	01 011019	50.30	01 011021	45.07	01 011022	28.50
01 011024	106.33	01 011026	45.07	01 011027	42.00	01 011029	42.10	01 011030	41.18	01 011033	33.39
01 011036	122.33	01 011037	32.61	01 012003	29.75	01 012006	9.30	01 012008	15.90	01 012009	13.90
01 012010	9.49	01 012013	29.48	01 012016	33.30	01 012018	15.17	01 012020	13.00	01 012025	43.69
01 012029	9.40	01 012031	9.81	01 012034	8.00	01 012037	35.03	01 012039	12.00	01 012046	25.25
01 012048	16.63	01 012054	10.00	01 012060	11.20	01 012061	19.10	01 013002	95.63	01 013007	40.70
01 013008	44.22	01 013011	28.75	01 013012	35.50	01 013013	13.73	01 013014	41.78	01 013016	57.36
01 013019	71.28	01 013025	60.00	01 013028	81.71	01 013029	61.47	01 013032	55.70	01 013038	30.00
01 013039	39.44	01 013043	32.50	01 013047	45.13	01 013048	23.65	01 013049	49.69	01 013050	55.70
01 013054	32.50	01 013063	47.00	01 013064	58.33	01 013070	54.29	01 013074	150.63	01 013078	30.00
01 013082	61.92	01 013084	72.11	01 013085	37.55	01 013086	60.27	01 014001	8.45	01 014002	11.03
01 014003	18.00	01 014004	9.38	01 014005	11.22	01 014006	11.10	01 014007	13.50	01 014008	11.00
01 014009	11.33	01 014010	9.12	01 014011	9.30	01 014012	9.00	01 014013	8.30	01 014014	12.00
01 014015	6.95	01 014016	18.00	01 014017	9.30	01 014018	18.00	01 014019	7.90	01 014020	9.55
01 014021	11.30	01 014022	11.50	01 014023	10.37	01 014024	18.50	01 014025	10.49	01 014026	11.38
01 014027	11.50	01 014028	11.27	01 014029	13.10	01 014030	10.60	01 015001	42.50	01 015007	41.50
01 015008	30.05	01 015009	51.90	01 015011	28.40	01 015013	29.00	01 015016	31.50	01 015019	49.90
01 015021	43.90	01 015022	32.00	01 015026	44.00	01 015030	24.00	01 015033	28.90	01 015035	43.00
01 015040	28.10	01 015042	36.75	01 015044	26.50	01 015046	26.00	01 015048	47.20	01 015051	41.59
01 016001	22.50	01 016004	25.00	01 016005	23.90	01 016006	28.00	01 016007	24.75	01 016008	24.75
01 016010	23.80	01 016011	19.54	01 016012	21.47	01 016013	25.00	01 016015	20.00	01 016016	22.30
01 016018	22.50	01 016019	24.08	01 016020	22.16	01 016021	28.00	01 016022	24.00	01 016023	24.00
01 016025	23.80	01 016026	20.90	01 017001	50.50	01 017004	38.00	01 017005	39.90	01 017006	56.00
01 017007	44.00	01 017008	50.00	01 017010	47.50	01 017011	48.09	01 017012	41.00	01 017013	44.00
01 017015	44.00	01 017016	50.25	01 017018	41.50	01 017019	49.90	01 017020	40.58	01 017021	50.00
01 017022	48.00	01 017023	52.00	01 017025	66.35	01 017026	45.49	01 018001	51.50	01 018003	16.90
01 018004	51.50	01 018006	43.50	01 018009	57.93	01 018010	12.00	01 018011	56.00	01 018013	52.00
01 018015	19.80	01 018017	64.00	01 018018	52.00	01 018019	57.85	01 018021	51.45	01 018024	54.00
01 018025	27.20	01 018027	49.00	01 018029	58.00	01 018031	19.80	01 018032	51.70	01 018035	14.00
01 018038	59.90	01 018039	12.00	01 018040	40.90	01 018042	50.00	01 018044	48.00	01 018046	16.00
01 018047	50.00	01 018050	14.00	01 018053	51.50	01 018054	57.90	01 019001	65.00	01 019004	4

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 020001	43.25	01 020004	40.00	01 020005	38.40	01 020006	56.00	01 020007	44.00	01 020008	50.00
01 020010	29.15	01 020011	47.90	01 020012	42.98	01 020013	50.00	01 020015	48.00	01 020017	49.40
01 020018	36.50	01 020019	47.40	01 020020	26.60	01 020021	44.00	01 020022	46.00	01 020023	52.00
01 020024	48.00	01 020026	46.90	01 021001	65.90	01 021002	60.00	01 021003	65.50	01 021004	69.00
01 021005	79.15	01 021006	78.00	01 021007	70.00	01 021008	70.00	01 021009	76.00	01 021010	63.50
01 021011	62.90	01 021012	70.00	01 021013	70.00	01 021014	68.90	01 021015	68.00	01 021016	63.00
01 021017	59.30	01 021018	72.00	01 021019	51.90	01 021020	65.90	01 021021	74.75	01 021022	70.00
01 021023	72.00	01 021024	72.00	01 021025	55.00	01 021026	61.49	01 021027	61.50	01 021028	62.90
01 021029	70.00	01 021030	65.90	01 022001	48.00	01 022004	69.00	01 022005	47.85	01 022006	78.00
01 022007	70.00	01 022008	68.00	01 022010	47.40	01 022011	44.60	01 022012	47.45	01 022013	68.00
01 022015	68.00	01 022017	47.40	01 022018	70.00	01 022019	45.90	01 022020	48.65	01 022021	73.50
01 022022	70.00	01 022023	72.00	01 022025	47.40	01 022026	55.90	01 023001	74.50	01 023002	72.00
01 023003	54.90	01 023005	49.90	01 023006	74.75	01 023007	78.00	01 023009	74.50	01 023011	70.00
01 023012	54.90	01 023013	39.90	01 023014	42.90	01 023015	70.00	01 023019	104.28	01 023020	54.90
01 023021	74.50	01 023022	69.00	01 023023	54.90	01 023027	56.90	01 023028	53.90	01 023029	75.40
01 024001	39.50	01 024004	46.00	01 024005	39.55	01 024006	58.00	01 024007	38.00	01 024008	46.00
01 024010	39.90	01 024011	42.90	01 024012	39.60	01 024013	46.00	01 024015	44.00	01 024016	39.90
01 024018	46.00	01 024019	39.90	01 024020	37.98	01 024021	54.25	01 024022	48.00	01 024023	45.00
01 024024	48.00	01 024026	41.90	01 025001	167.00	01 025004	90.00	01 025005	83.90	01 025006	159.90
01 025007	100.00	01 025008	85.00	01 025009	79.90	01 025010	144.90	01 025011	79.90	01 025012	74.90
01 025013	85.00	01 025015	68.00	01 025016	110.00	01 025018	95.00	01 025019	62.91	01 025020	138.75
01 025021	130.00	01 025022	89.90	01 025024	79.90	01 025025	78.90	01 026001	18.30	01 026004	24.00
01 026005	20.00	01 026006	24.00	01 026007	20.00	01 026008	28.00	01 026010	18.90	01 026011	22.90
01 026012	30.00	01 026013	22.00	01 026015	28.00	01 026016	18.90	01 026018	30.00	01 026019	18.20
01 026020	18.90	01 026021	24.00	01 026022	20.00	01 026023	24.00	01 026024	36.00	01 026026	21.90
01 027001	21.50	01 027004	35.00	01 027005	24.90	01 027006	22.00	01 027007	30.00	01 027008	20.00
01 027010	60.73	01 027011	19.65	01 027012	30.00	01 027013	25.00	01 027015	40.00	01 027017	21.75
01 027018	36.00	01 027019	28.15	01 027020	19.35	01 027021	25.50	01 027022	24.00	01 027023	24.00
01 027025	33.65	01 027026	19.20	01 028001	46.00	01 028002	58.50	01 028004	64.90	01 028006	52.90
01 028007	20.00	01 028008	20.00	01 028010	57.50	01 028011	54.75	01 028012	64.90	01 028013	63.90
01 028014	56.00	01 028017	62.90	01 028018	52.00	01 028019	82.90	01 028020	55.50	01 028021	82.90
01 028025	55.50	01 028027	55.40	01 028028	54.00	01 028029	42.00	01 029001	101.00	01 029005	53.90
01 029006	55.00	01 029007	60.00	01 029009	41.70	01 029013	82.00	01 029014	91.75	01 029015	65.00
01 029016	56.50	01 029017	46.00	01 029018	88.00	01 029019	95.90	01 029020	52.00	01 029021	95.05
01 029022	90.00	01 029024	90.00	01 029026	52.90	01 029027	56.20	01 029028	57.90	01 029029	298.00
01 030001	26.67	01 030003	28.10	01 030005	32.90	01 030006	20.00	01 030007	28.00	01 030009	28.94
01 030010	28.44	01 030011	33.20	01 030013	33.05	01 030015	35.30	01 030016	28.75	01 030017	35.10
01 030018	28.00	01 030019	24.20	01 030021	44.20	01 030022	24.00	01 030024	28.00	01 030025	31.20
01 030027	26.90	01 030029	31.40	01 031001	70.00	01 031003	60.00	01 031005	69.90	01 031006	40.00
01 031007	50.00	01 031009	57.50	01 031010	70.97	01 031011	74.49	01 031013	45.35	01 031015	61.00
01 031016	39.50	01 031017	63.80	01 031018	60.00	01 031019	63.80	01 031021	56.00	01 031022	46.00
01 031024	55.00	01 031025	66.90	01 031027	54.40	01 031029	63.00	01 032001	61.00	01 032005	23.33
01 032010	38.90	01 032011	51.50	01 032013	219.00	01 032014	30.90	01 032017	26.95	01 032020	50.00
01 032021	84.50	01 032025	50.23	01 032030	54.90	01 032031	50.30	01 032032	77.00	01 032038	13.45
01 032039	43.70	01 032041	93.96	01 032044	49.30	01 032049	39.00	01 032050	40.08	01 032055	50.00
01 032058	38.90	01 032061	32.00	01 032063	244.69	01 032065	44.00	01 032069	46.00	01 032070	43.10
01 032078	23.90	01 032079	56.00	01 032082	26.60	01 032086	136.00	01 033001	448.00	01 033002	120.00
01 033003	110.00	01 033004	120.00	01 033006	84.90	01 033008	80.00	01 033009	102.50	01 033010	82.03
01 033012	396.67	01 033014	401.00	01 033016	21.00	01 033017	90.00	01 033018	489.00	01 033020	76.00
01 033021	394.00	01 033023	448.00	01 033025	54.00	01 033027	79.90	01 033028	82.03	01 033030	61.89
01 034001	103.38	01 034003	83.65	01 034004	89.72	01 034005	122.00	01 034006	50.00	01 034007	104.71
01 034009	110.00	01 034010	114.90	01 034011	68.28	01 034013	97.65	01 034015	157.93	01 034016	48.00
01 034017	109.00	01 034018	60.00	01 034019	87.20	01 034021	110.30	01 034022	60.00	01 034025	159.15
01 034027	70.41	01 034029	86.00	01 035001	39.00	01 035003	36.00	01 035004	42.40	01 035005	90.00
01 035006	61.50	01 035007	39.00	01 035008	44.00	01 035009	38.55	01 035010	68.00	01 035011	100.00
01 035013	48.00	01 035014	72.50	01 035015	55.50	01 035016	68.50	01 035017	66.25	01 035018	46.00
01 035020	60.00	01 035021	61.50	01 035022	54.00	01 035023	67.90	01 036001	141.75	01 036002	120.00
01 036003	98.75	01 036004	100.00	01 036005	150.00	01 036006	150.00	01 036007	136.10	01 036008	139.97
01 036009	160.00	01 036010	89.25	01 036011	160.00	01 036012	103.05	01 036013	138.75	01 036014	119.25
01 036015	129.13	01 036016	180.00	01 036017	150.00	01 036018	140.25	01 036019	100.00	01 036020	165.00
01 037001	29.70	01 037002	27.73	01 037003	15.00	01 037004	36.00	01 037005	63.00	01 037006	36.00
01 037007	32.00	01 037008	29.90	01 037009	29.67	01 037010	32.00	01 037012	42.75	01 037013	29.90
01 037014	40.00	01 037015	29.90	01 037016	28.25	01 037017	36.00	01 037018	70.00	01 037019	43.50
01 037020	43.50	01 037021	36.93	01 038001	69.75	01 038002	57.50	01 038003	10.00	01 038004	14.00
01 038005	100.00	01 038006	25.00	01 038007	20.00	01 038008	76.00	01 038009	67.40	01 038010	28.00
01 038012	24.50	01 038013	76.25	01 038014	10.00	01 038015	44.50	01 038016	71.75	01 038017	14.00
01 038018	24.00	01 038019	78.50	01 038020	36.00	01 038021	17.90	01 039001	182.00	01 039002	59.90
01 039003	34.00	01 039004	50.00	01 039005	190.00	01 039006	120.00	01 039007	80.00	01 039008	109.50
01 039009	139.00	01 039010	180.00	01 039012	110.00	01 039013	109.50	01 039014	130.00	01 039015	112.00
01 039016	96.00	01 039017	120.00	01 039018	160.00	01 039019	139.00	01 039020	115.00	01 039021	44.40
01 040001	80.25	01 040002	86.95	01 040003	33.00	01 040004	108.66	01 040005	120.00	01 040006	115.00
01 040007	28.00	01 040008	80.63	01 040009	94.50	01 040010	180.00	01 040012	130.00	01 040013	77.38
01 040014	84.75	01 040015	83.85	01 040016	93.50	01 040017	56.00	01 040018	90.00	01 040019	115.00
01 040020	30.00	01 040021	94.48	01 041001	42.94	01 041002	46.91	01 041005	51.18	01 041009	41.21
01 041010	26.59	01 041011	48.26	01 041012	23.81	01 041016	49.93	01 041017	44.55	01 041018	46.56
01 041019	46.18	01 041021	45.72	01 041023	50.59	01 041025	30.59	01 041028	41.76	01 041030	48.50
01 041031	28.24	01 041034	43.31	01 041035	25.06	01 041039	50.00	01 041042	25.62	01 041043	24.49
01 041044	24.23	01 041047	50.00	01 041049	28.24	01 041051	48.75	01 041055	43.48	01 041057	48.18
01 041058	24.33	01 041062	52.21	01 042001	173.91	01 042002	69.70	01 042003	135.14	01 042004	321.57
01 042005	62.30	01 042006	173.91	01 042008	164.71	01 042009	63.88	01 042010	107.76	01 042011	316.96
01 042012	103.99	01 042014	54.12	01 042015	276.09	01 042016	64.36	01 042017			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 051006	60.00	01 051007	198.68	01 051009	94.88	01 051010	93.60	01 051011	111.78	01 051013	73.81
01 051015	148.40	01 051016	65.00	01 051017	49.40	01 051018	70.00	01 051019	87.10	01 051021	113.75
01 051022	128.20	01 051025	97.95	01 051028	95.50	01 051029	60.00	01 052001	57.30	01 052003	90.00
01 052004	21.15	01 052005	24.80	01 052006	60.00	01 052008	60.00	01 052009	50.00	01 052010	24.80
01 052011	18.50	01 052013	22.90	01 052015	22.60	01 052016	82.92	01 052017	24.80	01 052018	60.00
01 052019	37.47	01 052021	48.46	01 052022	24.00	01 052025	24.69	01 052028	24.35	01 052029	23.90
01 053001	77.14	01 053003	83.89	01 053004	79.97	01 053005	94.14	01 053006	40.00	01 053007	89.72
01 053009	73.68	01 053010	74.25	01 053011	83.33	01 053013	52.75	01 053015	66.83	01 053016	63.10
01 053017	71.23	01 053018	57.00	01 053019	58.18	01 053021	77.14	01 053022	40.00	01 053025	98.28
01 053028	79.72	01 053029	83.33	01 054001	73.82	01 054004	66.67	01 054005	69.91	01 054006	94.71
01 054007	61.11	01 054009	72.22	01 054010	60.22	01 054011	61.40	01 054013	68.33	01 054015	60.67
01 054017	62.22	01 054018	58.89	01 054019	70.67	01 054021	77.78	01 054022	67.47	01 054024	77.22
01 054025	72.22	01 054029	72.22	01 054031	77.33	01 054033	67.56	01 055001	14.60	01 055004	16.00
01 055005	34.40	01 055006	17.23	01 055007	15.00	01 055008	22.30	01 055009	15.64	01 055010	15.38
01 055012	18.85	01 055014	14.50	01 055015	23.64	01 055016	15.80	01 055017	14.50	01 055018	15.40
01 055019	14.98	01 055020	15.00	01 055021	16.50	01 055022	14.50	01 055024	23.80	01 055025	20.86
01 056003	22.41	01 056008	18.70	01 056010	106.73	01 056011	21.51	01 056014	23.23	01 056017	19.20
01 056020	44.99	01 056023	16.99	01 056024	38.75	01 056028	17.69	01 056029	30.80	01 056032	17.33
01 056036	15.50	01 056043	15.00	01 056045	22.44	01 056048	27.28	01 056049	16.70	01 056050	47.20
01 056053	18.00	01 056056	23.61	01 056058	121.85	01 056062	19.30	01 056064	41.11	01 056066	18.00
01 056070	17.00	01 056075	17.00	01 056076	21.00	01 056079	62.13	01 056082	25.54	01 056087	19.25
01 056089	61.11	01 056092	16.50	01 056093	22.24	01 056098	49.63	01 056100	17.80	01 056102	24.80
01 056105	16.11	01 056107	21.00	01 056111	18.70	01 056112	17.78	01 056117	16.70	01 056121	15.90
01 056122	16.50	01 056125	19.97	01 056130	21.85	01 056132	21.39	01 056134	19.98	01 056140	17.51
01 056143	43.22	01 056145	152.65	01 057001	21.50	01 057002	24.36	01 057005	24.50	01 057007	23.42
01 057010	20.05	01 057012	30.00	01 057014	25.00	01 057015	27.05	01 057018	26.25	01 057021	24.00
01 057022	24.08	01 057023	30.71	01 057024	29.38	01 057025	18.00	01 057030	24.25	01 057032	23.00
01 057034	24.15	01 057035	25.50	01 057036	25.25	01 057037	22.88	01 057039	19.42	01 057040	31.25
01 057041	28.00	01 057042	30.00	01 057044	21.68	01 057047	31.00	01 057049	26.35	01 057050	22.00
01 057052	23.42	01 057053	28.97	01 058005	7.45	01 058007	9.00	01 058009	6.20	01 058014	7.50
01 058018	10.00	01 058021	7.00	01 058022	16.23	01 058024	14.46	01 058026	10.50	01 058028	4.25
01 058032	10.25	01 058033	6.78	01 058035	8.00	01 058036	28.10	01 058037	25.90	01 058039	5.98
01 058041	7.25	01 058042	12.00	01 058044	7.00	01 058046	7.25	01 058047	17.49	01 058049	6.75
01 058052	16.35	01 058053	8.91	01 058055	7.29	01 058059	22.00	01 058061	19.00	01 058065	16.09
01 059006	15.37	01 059007	22.42	01 059008	5.21	01 059009	4.88	01 059005	5.23	01 059006	3.50
01 059008	4.00	01 059010	4.00	01 059011	4.83	01 059012	4.16	01 059013	3.25	01 059015	3.50
01 059016	3.38	01 059017	4.73	01 059018	3.75	01 059020	4.18	01 059021	3.25	01 059022	4.00
01 059024	4.00	01 059025	3.00	01 059027	3.01	01 059028	4.25	01 060001	27.31	01 060005	24.00
01 060007	24.45	01 060010	23.68	01 060012	29.00	01 060014	28.50	01 060018	31.25	01 060021	26.63
01 060023	23.09	01 060025	24.00	01 060028	23.25	01 060031	26.25	01 060033	28.00	01 060035	29.00
01 060039	23.11	01 060041	27.50	01 060044	33.25	01 060045	23.68	01 060049	37.00	01 060053	22.99
01 061002	10.95	01 061005	10.90	01 061008	9.00	01 061010	12.45	01 061011	25.00	01 061015	35.00
01 061018	25.00	01 061021	19.50	01 061023	10.99	01 061026	12.00	01 061028	12.00	01 061031	10.00
01 061033	17.60	01 061035	18.00	01 061039	17.50	01 061040	12.00	01 061042	24.00	01 061047	12.00
01 061051	7.00	01 061053	7.99	01 062001	13.89	01 062003	10.00	01 062005	12.41	01 062006	14.25
01 062008	14.00	01 062010	14.75	01 062011	14.43	01 062012	13.21	01 062013	13.00	01 062015	11.50
01 062016	13.75	01 062017	14.38	01 062018	13.50	01 062019	15.53	01 062020	13.63	01 062021	14.25
01 062022	14.50	01 062024	13.00	01 062025	12.00	01 062027	12.69	01 063001	15.90	01 063003	14.50
01 063005	17.16	01 063006	17.50	01 063008	14.25	01 063010	18.00	01 063011	15.75	01 063012	19.92
01 063013	12.00	01 063015	9.25	01 063016	13.50	01 063017	15.95	01 063018	17.00	01 063019	17.85
01 063020	14.65	01 063021	15.00	01 063022	17.50	01 063024	14.50	01 063025	17.00	01 063027	17.60
01 064002	36.90	01 064006	34.20	01 064008	7.33	01 064009	4.95	01 064010	22.00	01 064013	45.90
01 064014	10.00	01 064015	36.25	01 064016	45.90	01 064017	34.20	01 064019	15.00	01 064020	7.84
01 064021	20.00	01 064022	5.50	01 064025	39.45	01 064026	26.75	01 064027	7.13	01 064028	44.81
01 064029	46.38	01 064031	20.00	01 064032	22.00	01 064033	42.45	01 064034	8.00	01 064035	45.03
01 064037	23.50	01 064038	4.25	01 064041	21.00	01 064042	22.00	01 064045	7.95	01 064046	15.00
01 065001	62.40	01 065003	36.00	01 065005	29.65	01 065006	42.00	01 065008	48.00	01 065010	40.00
01 065011	49.90	01 065012	38.99	01 065013	33.25	01 065015	40.50	01 065016	40.00	01 065017	44.18
01 065018	40.00	01 065019	45.58	01 065020	49.36	01 065021	42.00	01 065022	48.00	01 065024	45.00
01 065025	40.00	01 065027	37.99	01 066001	13.38	01 066003	12.00	01 066005	10.32	01 066006	20.00
01 066008	21.75	01 066010	28.75	01 066011	12.15	01 066012	11.07	01 066013	9.50	01 066015	10.00
01 066016	9.25	01 066017	11.73	01 066018	16.00	01 066019	13.03	01 066020	9.47	01 066021	17.25
01 066022	28.50	01 066024	20.00	01 066026	20.00	01 066027	11.47	01 067001	7.00	01 067003	7.08
01 067005	5.96	01 067007	5.50	01 067008	7.25	01 067009	6.25	01 067010	6.00	01 067011	6.00
01 067013	6.25	01 067014	6.25	01 067015	7.45	01 067016	7.50	01 067018	4.00	01 067020	9.00
01 067021	7.25	01 067023	6.70	01 067024	4.19	01 067025	7.25	01 067026	5.95	01 067027	5.64
01 068001	29.50	01 068003	24.00	01 068005	19.56	01 068006	30.00	01 068008	26.25	01 068010	27.50
01 068011	24.30	01 068012	24.61	01 068013	19.50	01 068015	21.00	01 068016	22.00	01 068017	21.30
01 068018	22.00	01 068019	21.90	01 068020	16.90	01 068021	27.50	01 068022	24.00	01 068024	22.50
01 068025	18.75	01 068027	18.70	01 069001	36.15	01 069002	41.75	01 069005	43.00	01 069006	29.75
01 069008	30.00	01 069009	40.00	01 069010	42.00	01 069011	41.60	01 069013	37.50	01 069014	36.00
01 069015	38.90	01 069017	31.25	01 069019	30.00	01 069020	18.00	01 069022	38.55	01 069023	32.43
01 069024	27.50	01 069025	38.90	01 069026	18.00	01 069027	44.36	01 070001	5.43	01 070003	7.50
01 070005	3.95	01 070006	6.00	01 070008	7.50	01 070010	7.00	01 070011	4.85	01 070012	4.08
01 070013	5.00	01 070015	4.25	01 070016	5.00	01 070017	4.78	01 070018	5.50	01 070019	5.65
01 070020	4.10	01 070021	8.00	01 070022	5.50	01 070024	6.00	01 070025	4.25	01 070027	3.27
01 071001	8.59	01 071003	16.00	01 071005	8.40	01 071006	23.75	01 071008	21.25	01 071010	22.00
01 071011	8.10	01 071012	11.71	01 071013	11.50	01 071015	10.50	01 071016	7.75	01 071017	7.68
01 071018	16.00	01 071019	8.58	01 071020	6.25	01 071021	16.25	01 071022	30.00	01 071024	20.00
01 071025	15.75	01 071027	7.96	01 072001	15.95	01 072003	9.00	01 072005	15.43	01 072006	14.50
01 072008	18.50	01 072010	23.25	01 072011	8.38	01 072012	14.44	01 072013	10.50	01 072015	12.00
01 072016	11.75	01 072017	8.43	01 072018	16.00	01 072019	8.43	01 072020	12.89	01 072021	10.00
01 072022	24.00	01 072024	15.00	01 072025	9.25	01 0					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 079025	16.50	01 079027	12.26	01 080001	8.03	01 080003	7.00	01 080005	7.40	01 080006	10.00
01 080008	6.00	01 080010	11.50	01 080011	8.28	01 080012	7.46	01 080013	7.75	01 080015	5.00
01 080016	6.50	01 080017	8.30	01 080018	6.00	01 080019	9.00	01 080020	7.65	01 080021	7.75
01 080022	8.00	01 080024	8.00	01 080025	7.00	01 080027	8.46	01 081001	11.66	01 081003	39.00
01 081004	11.40	01 081005	20.00	01 081006	28.00	01 081007	9.50	01 081008	10.65	01 081009	9.21
01 081010	28.00	01 081011	27.00	01 081012	36.25	01 081013	10.88	01 081014	24.00	01 081015	9.95
01 081016	9.70	01 081017	11.50	01 081018	31.00	01 081019	14.00	01 081020	17.00	01 081021	9.86
01 082001	16.08	01 082003	16.00	01 082005	16.92	01 082006	20.00	01 082008	12.00	01 082010	19.00
01 082011	18.73	01 082012	14.08	01 082013	11.50	01 082015	10.00	01 082016	14.00	01 082017	18.48
01 082018	13.00	01 082019	20.93	01 082020	16.39	01 082021	13.00	01 082022	14.00	01 082024	14.00
01 082025	18.00	01 082027	15.32	01 083002	8.00	01 083005	7.00	01 083007	4.55	01 083009	4.22
01 083011	10.00	01 083014	10.00	01 083018	11.00	01 083021	5.45	01 083024	4.96	01 083026	7.75
01 083028	10.00	01 083031	5.75	01 083034	3.85	01 083035	8.50	01 083040	6.80	01 083042	11.75
01 083043	12.50	01 083048	10.00	01 083051	9.50	01 083054	5.49	01 084001	21.84	01 084003	18.50
01 084005	18.95	01 084006	20.00	01 084008	10.00	01 084010	19.00	01 084011	23.98	01 084012	20.21
01 084013	16.00	01 084015	10.50	01 084016	12.25	01 084017	23.55	01 084018	13.00	01 084019	23.20
01 084020	16.83	01 084021	14.50	01 084022	19.00	01 084024	17.00	01 084025	18.00	01 084027	19.87
01 085001	15.00	01 085003	2.00	01 085004	18.95	01 085005	10.00	01 085006	12.00	01 085007	0.90
01 085008	13.40	01 085009	14.71	01 085010	12.25	01 085011	1.00	01 085012	11.25	01 085013	13.55
01 085014	13.50	01 085015	13.70	01 085016	12.36	01 085017	1.00	01 085018	1.19	01 085019	8.00
01 085020	12.00	01 085021	13.46	01 086001	7.80	01 086003	7.63	01 086005	6.33	01 086006	12.00
01 086008	7.75	01 086010	12.00	01 086011	6.25	01 086012	5.58	01 086013	8.50	01 086015	5.75
01 086016	7.25	01 086017	6.45	01 086018	7.50	01 086019	6.03	01 086020	8.09	01 086021	7.25
01 086022	7.25	01 086024	8.00	01 086025	10.00	01 086027	5.77	01 087001	13.55	01 087003	7.75
01 087005	11.44	01 087006	16.00	01 087008	11.00	01 087010	16.50	01 087011	11.65	01 087012	12.97
01 087013	12.50	01 087015	6.75	01 087016	9.50	01 087017	10.85	01 087018	12.50	01 087019	10.05
01 087020	8.90	01 087021	9.50	01 087022	14.75	01 087024	10.00	01 087025	13.00	01 087027	14.67
01 088001	17.70	01 088003	16.00	01 088004	14.70	01 088005	22.00	01 088006	10.50	01 088007	19.00
01 088008	18.18	01 088009	14.46	01 088010	14.50	01 088011	10.00	01 088012	11.25	01 088013	16.10
01 088014	12.50	01 088015	16.33	01 088016	14.68	01 088017	16.00	01 088018	18.50	01 088019	16.00
01 088020	17.50	01 088021	14.99	01 089002	15.60	01 089003	9.70	01 089011	11.80	01 089014	18.00
01 089015	14.00	01 089019	12.40	01 089020	8.10	01 089021	16.00	01 089023	9.10	01 089026	13.20
01 089032	14.00	01 089034	15.00	01 089039	12.00	01 089042	14.20	01 089043	14.69	01 089044	11.48
01 089047	12.90	01 089049	18.00	01 089050	15.00	01 089055	16.90	01 089056	22.00	01 089060	10.00
01 089063	12.00	01 089065	24.37	01 089068	12.00	01 089069	15.00	01 089073	15.00	01 089074	13.00
01 089076	17.33	01 089077	13.50	01 089081	10.00	01 089082	13.75	01 089083	14.80	01 089085	17.50
01 089087	29.99	01 089094	18.00	01 089098	8.50	01 089100	18.00	01 089104	17.84	01 089106	13.37
01 090002	180.00	01 090007	104.88	01 090011	60.00	01 090015	94.00	01 090016	100.00	01 090024	100.00
01 090026	70.00	01 090033	112.50	01 090034	149.00	01 090037	100.00	01 090041	120.00	01 090047	75.00
01 090051	95.00	01 090053	80.00	01 090058	131.00	01 090061	100.00	01 090063	100.00	01 090071	100.00
01 090072	100.00	01 090079	159.90	01 091001	24.60	01 091003	18.00	01 091005	13.30	01 091006	15.00
01 091008	17.00	01 091010	15.00	01 091011	16.40	01 091012	24.60	01 091013	22.00	01 091015	30.00
01 091016	18.00	01 091017	16.40	01 091018	12.00	01 091019	21.50	01 091020	25.60	01 091021	17.00
01 091022	24.00	01 091024	20.00	01 091025	24.00	01 091027	26.40	01 092001	12.15	01 092002	12.81
01 092003	11.40	01 092004	11.63	01 092005	14.43	01 092006	12.60	01 092008	11.25	01 092009	12.78
01 092010	12.30	01 092012	14.50	01 092014	19.96	01 092015	13.49	01 092016	12.32	01 092017	7.22
01 092018	14.45	01 092020	16.13	01 092021	11.63	01 092024	12.49	01 092027	11.82	01 092028	16.75
01 093001	22.89	01 093003	16.00	01 093004	44.00	01 093005	22.34	01 093006	20.79	01 093007	20.24
01 093009	14.93	01 093010	34.59	01 093011	20.00	01 093013	24.17	01 093015	22.73	01 093016	20.43
01 093017	28.38	01 093018	14.86	01 093019	17.11	01 093021	19.53	01 093022	21.15	01 093025	21.13
01 093028	21.32	01 093029	49.29	01 094001	27.50	01 094003	15.56	01 094004	23.95	01 094005	22.09
01 094006	18.10	01 094007	16.72	01 094009	15.97	01 094010	20.25	01 094011	23.81	01 094013	21.82
01 094015	18.75	01 094016	39.34	01 094017	42.72	01 094018	23.75	01 094019	24.45	01 094021	19.60
01 094022	15.56	01 094025	23.72	01 094028	41.76	01 094029	19.00	01 095001	132.32	01 095002	35.71
01 095007	14.13	01 095008	15.20	01 095009	35.71	01 095011	37.49	01 095013	16.79	01 095014	49.23
01 095015	11.30	01 095018	14.30	01 095024	11.25	01 095027	23.90	01 095031	62.66	01 095032	49.03
01 095035	42.86	01 095037	12.62	01 095042	20.83	01 095043	38.71	01 095045	9.41	01 095048	15.79
01 095050	52.44	01 095052	12.50	01 095060	14.19	01 095061	39.29	01 095063	39.29	01 095073	18.46
01 095076	48.33	01 095079	68.67	01 095080	16.39	01 095084	49.38	01 096001	25.61	01 096007	18.63
01 096009	21.34	01 096010	25.00	01 096011	36.77	01 096013	30.64	01 096016	19.38	01 096019	26.22
01 096026	24.76	01 096028	29.70	01 096032	24.39	01 096033	43.41	01 096037	25.41	01 096038	40.00
01 096044	27.50	01 096045	36.36	01 096046	17.28	01 096049	21.34	01 096050	27.70	01 096055	44.44
01 096062	24.25	01 096063	40.20	01 096065	18.29	01 096066	40.00	01 096072	45.45	01 096075	26.83
01 096076	34.85	01 096078	18.90	01 096083	35.55	01 096084	24.63	01 097001	50.66	01 097003	55.31
01 097004	53.12	01 097005	61.95	01 097006	50.59	01 097007	82.39	01 097009	80.99	01 097010	53.12
01 097011	46.47	01 097013	74.65	01 097015	55.31	01 097016	50.14	01 097017	63.19	01 097018	55.00
01 097019	56.19	01 097021	47.65	01 097022	44.25	01 097025	53.23	01 097028	48.67	01 097029	68.27
01 098002	12.30	01 098005	11.30	01 098006	11.75	01 098007	11.50	01 098009	11.30	01 098011	11.75
01 098012	11.30	01 098016	12.00	01 098017	11.75	01 098019	10.25	01 098023	11.43	01 098026	9.00
01 098028	7.00	01 098030	12.30	01 098033	7.50	01 098038	11.95	01 098039	8.25	01 098044	11.35
01 098050	8.00	01 098052	10.40	01 099001	249.95	01 099002	156.00	01 099003	208.50	01 099004	270.00
01 099005	184.50	01 099006	214.50	01 099007	204.50	01 099009	229.25	01 099010	214.50	01 099011	261.75
01 099013	158.70	01 099015	260.00	01 099017	140.85	01 099018	241.25	01 099019	170.00	01 099021	254.00
01 099022	240.00	01 099025	183.45	01 099028	171.85	01 099029	263.00	01 100001	101.76	01 100003	89.29
01 100004	199.60	01 100005	77.80	01 100006	85.05	01 100007	87.89	01 100009	61.20	01 100010	105.75
01 100011	108.59	01 100013	87.17	01 100015	84.91	01 100016	77.50	01 100017	91.19	01 100018	85.00
01 100019	97.30	01 100021	78.50	01 100022	72.50	01 100025	143.36	01 100028	127.20	01 100029	140.65
01 101001	10.50	01 101004	10.50	01 101005	4.18	01 101007	11.67	01 101009	6.17	01 101012	14.90
01 101014	13.07	01 101015	9.00	01 101016	13.53	01 101021	17.75	01 101022	7.26	01 101023	4.94
01 101025	10.46	01 101027	14.65	01 101028	10.83	01 101030	9.58	01 101033	11.67	01 101034	10.00
01 101036	12.33	01 101037	4.06	01 101038	8.74	01 101040	9.00	01 101041	11.67	01 101042	12.23
01 101043	3.39	01 101044	11.08	01 101046	13.80	01 101047					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 110805	78.78	01 110906	37.69	01 110907	80.77	01 110908	83.33	01 110910	32.95	01 110911	87.66
01 110813	79.76	01 110916	68.45	01 110918	32.50	01 110919	63.17	01 110920	92.50	01 110922	38.24
01 110823	37.59	01 110925	74.70	01 110926	35.29	01 110930	82.81	01 110932	79.40	01 110933	82.14
01 111001	24.20	01 111003	8.00	01 111004	35.00	01 111005	75.70	01 111006	76.50	01 111007	8.00
01 111008	49.90	01 111009	26.90	01 111010	7.00	01 111011	49.70	01 111012	8.00	01 111013	43.50
01 111014	7.00	01 111015	79.90	01 111016	25.90	01 111017	55.00	01 111018	22.50	01 111019	81.90
01 111020	35.00	01 111021	19.50	01 112001	130.00	01 112002	180.00	01 112003	120.00	01 112004	130.00
01 112005	130.00	01 112006	120.00	01 112007	160.00	01 112008	160.00	01 112009	150.00	01 112010	145.00
01 112011	85.00	01 112012	150.00	01 112013	130.00	01 112014	91.00	01 112015	40.00	01 112016	130.00
01 112017	130.00	01 112018	110.50	01 112019	100.00	01 112020	130.00	01 113001	50.50	01 113002	50.35
01 113003	48.00	01 113004	52.90	01 113005	49.25	01 113006	48.00	01 113007	59.00	01 113008	51.50
01 113009	58.00	01 113010	40.00	01 113011	59.00	01 113012	47.00	01 113013	59.00	01 113014	38.90
01 113015	36.00	01 113016	50.00	01 113017	48.00	01 113018	51.50	01 113019	46.00	01 113020	51.90
01 114001	180.50	01 114002	160.00	01 114003	160.00	01 114004	160.00	01 114005	160.00	01 114006	190.00
01 114007	169.00	01 114008	180.00	01 114009	200.00	01 114010	180.00	01 114011	200.00	01 114012	180.50
01 114013	180.00	01 114014	160.00	01 114015	190.00	01 114016	170.00	01 114017	186.25	01 114018	35.00
01 114019	200.00	01 114020	220.00	01 115001	92.90	01 115002	24.90	01 115003	99.00	01 115004	45.70
01 115005	169.00	01 115006	130.00	01 115007	48.90	01 115008	119.00	01 115009	155.00	01 115010	119.00
01 115011	144.00	01 115012	44.76	01 115013	108.00	01 115014	109.00	01 115015	169.00	01 115016	95.00
01 115017	90.00	01 115018	125.75	01 115019	97.00	01 115020	99.90	01 116001	20.00	01 116002	19.71
01 116004	21.92	01 116007	23.11	01 116008	23.08	01 116009	30.88	01 116010	32.30	01 116012	20.66
01 116013	19.49	01 116014	19.23	01 116017	24.62	01 116018	29.41	01 116019	24.29	01 116020	21.88
01 116023	18.38	01 116024	18.09	01 116025	30.30	01 116026	22.61	01 116027	19.36	01 116030	23.29
01 116032	27.94	01 116036	21.54	01 116037	20.51	01 116039	16.33	01 116040	24.62	01 116041	23.21
01 116043	24.62	01 116044	23.53	01 116049	24.51	01 116050	21.17	01 116052	18.88	01 116053	29.41
01 116054	17.02	01 116055	29.82	01 116059	25.41	01 116060	19.82	01 116063	22.44	01 116066	24.51
01 116068	24.22	01 116069	23.44	01 117001	251.58	01 117004	118.18	01 117005	220.74	01 117006	74.90
01 117007	86.68	01 117008	100.00	01 117010	244.68	01 117011	128.67	01 117013	104.00	01 117016	118.27
01 117018	181.87	01 117019	219.00	01 117020	238.67	01 117022	127.89	01 117023	130.36	01 117025	111.11
01 117026	203.00	01 117029	95.88	01 117032	115.05	01 117034	133.10	01 118001	90.00	01 118003	56.75
01 118004	267.28	01 118005	91.87	01 118006	121.96	01 118007	34.20	01 118009	135.00	01 118010	124.83
01 118011	78.50	01 118013	224.20	01 118015	72.00	01 118016	238.69	01 118017	145.00	01 118018	32.00
01 118019	119.87	01 118021	51.70	01 118022	120.00	01 118025	66.74	01 118028	118.00	01 118029	278.67
01 119001	58.00	01 119002	107.37	01 119005	108.00	01 119006	178.67	01 119007	178.67	01 119008	107.21
01 119010	106.53	01 119012	100.12	01 119014	58.00	01 119015	120.00	01 119017	80.00	01 119019	48.50
01 119021	205.33	01 119022	155.52	01 119026	74.86	01 119029	145.55	01 119030	96.51	01 119032	108.77
01 119033	134.06	01 119035	96.94	01 119036	109.00	01 119041	75.71	01 119042	108.00	01 119043	102.54
01 119044	110.00	01 119049	101.65	01 119051	126.85	01 119055	168.00	01 119056	93.77	01 119058	71.95
01 120003	284.29	01 120007	111.71	01 120008	38.00	01 120009	195.68	01 120011	48.93	01 120012	114.00
01 120014	193.17	01 120016	106.76	01 120020	137.14	01 120023	86.36	01 120027	75.00	01 120029	69.00
01 120031	121.57	01 120038	197.93	01 120043	88.57	01 120044	140.00	01 120046	48.40	01 120047	192.87
01 120051	196.93	01 120052	81.43	01 120053	106.00	01 120061	82.58	01 120062	108.53	01 120064	120.00
01 120065	206.66	01 120072	143.43	01 120076	80.00	01 120079	113.43	01 120082	180.14	01 120084	187.04
01 121002	66.27	01 121005	65.20	01 121006	61.60	01 121009	73.08	01 121010	41.00	01 121013	66.27
01 121016	77.33	01 121019	81.33	01 121020	185.33	01 121024	78.07	01 121029	22.02	01 121031	205.33
01 121033	81.03	01 121035	82.67	01 121041	79.00	01 121042	69.33	01 121044	93.33	01 121050	86.67
01 121053	79.47	01 121057	226.67	01 122001	22.95	01 122002	19.95	01 122003	20.00	01 122004	21.00
01 122005	16.50	01 122006	24.50	01 122007	21.00	01 122008	24.75	01 122009	21.00	01 122010	24.00
01 122011	21.00	01 122012	24.75	01 122013	14.00	01 122014	221.75	01 122015	24.00	01 122016	18.75
01 122018	24.50	01 122019	22.00	01 122021	20.00	01 122022	14.75	01 122023	20.75	01 122025	24.00
01 122026	22.00	01 122028	24.75	01 122029	20.00	01 122030	24.00	01 122031	24.00	01 122032	24.50
01 122033	24.00	01 122034	21.00	01 134001	199.90	01 134002	255.20	01 134003	188.00	01 134004	188.00
01 134005	239.00	01 134006	369.00	01 134007	139.00	01 134008	263.20	01 134009	96.00	01 134010	452.00
01 134011	296.10	01 134012	168.00	01 134013	279.00	01 134014	139.00	01 134015	399.00	01 134016	130.00
01 134017	148.00	01 134018	369.00	01 134019	129.00	01 134020	128.00	01 134021	89.90	01 134022	179.00
01 134023	119.00	01 134024	685.00	01 134025	495.00	01 134026	168.00	01 134027	338.00	01 134028	288.00
01 134029	369.00	01 134030	369.00	01 134031	169.00	01 134032	198.00	01 134033	208.00	01 134034	599.00
01 134035	209.30	01 134036	139.00	01 134037	78.00	01 134038	156.00	01 134039	263.20	01 134040	169.00
01 134041	318.00	01 134042	179.00	01 134043	159.00	01 134044	132.00	01 134045	78.00	01 134046	78.00
01 134047	89.90	01 134048	179.90	01 134049	323.50	01 134050	189.00	01 134051	98.00	01 134052	179.90
01 134053	199.90	01 134054	179.00	01 134055	249.00	01 134056	89.90	01 134057	288.00	01 134058	318.00
01 134059	88.00	01 134060	148.00	01 134061	339.00	01 134062	189.99	01 134063	399.99	01 134064	89.90
01 134065	149.00	01 134066	369.00	01 134067	338.00	01 134068	318.00	01 134069	199.00	01 134070	179.90
01 134071	499.00	01 134072	318.00	01 134073	214.00	01 134074	168.00	01 134075	98.00	01 134076	375.20
01 134077	179.00	01 134078	89.90	01 134079	496.70	01 134080	170.50	01 134081	179.00	01 134082	89.90
01 134083	369.00	01 134084	349.00	01 134085	419.00	01 134086	179.00	01 134087	239.00	01 134088	139.20
01 134089	169.00	01 134090	199.00	01 134091	158.00	01 134092	129.00	01 134093	89.90	01 134094	170.00
01 134095	195.00	01 134096	329.00	01 134097	188.00	01 134098	168.00	01 134099	144.00	01 134100	139.00
01 134101	199.90	01 134102	119.00	01 134103	89.90	01 134104	178.00	01 134105	374.25	01 134106	369.00
01 134107	318.00	01 134108	338.00	01 134109	129.00	01 134110	99.00	01 134111	499.00	01 134112	189.00
01 134113	89.90	01 134114	89.90	01 134115	169.00	01 134116	88.00	01 134117	429.00	01 134118	429.00
01 134119	199.00	01 134120	199.00	01 135001	18.90	01 135002	76.50	01 135003	38.90	01 135004	34.00
01 135005	148.00	01 135006	79.00	01 135007	68.00	01 135008	24.90	01 135009	99.90	01 135010	234.00
01 135011	66.90	01 135012	34.00	01 135013	97.75	01 135014	103.20	01 135015	37.00	01 135016	89.90
01 135017	98.00	01 135018	99.00	01 135019	44.90	01 135020	34.00	01 135021	69.90	01 135022	19.90
01 135023	25.50	01 135024	275.50	01 135025	485.00	01 135026	78.00	01 135027	38.00	01 135028	92.00
01 135029	99.00	01 135030	85.00	01 135031	28.90	01 135032	32.00	01 135033	70.00	01 135034	95.00
01 135035	179.00	01 135036	64.90	01 135037	25.00	01 135038	96.00	01 135039	63.20	01 135040	60.00
01 135041	138.00	01 135042	36.90	01 135043	62.50	01 135044	44.90	01 135045	88.00	01 135046	38.00
01 135047	38.00	01 135048	98.00	01 135049	88.00	01 135050	98.00	01 135051	64.00		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 138017	1488.00	01 138018	1488.00	01 138019	1992.00	01 138020	1592.00	01 138021	1588.00	01 138022	1788.00
01 138023	1238.00	01 138024	1600.00	01 138025	1500.00	01 138026	1999.00	01 138027	1288.00	01 138028	1488.00
01 138029	1569.00	01 138030	1041.00	01 138031	2990.00	01 138032	599.99	01 138033	1499.00	01 138034	1695.00
01 138035	1995.00	01 138036	1199.00	01 138037	5900.00	01 138038	5750.00	01 138039	1488.00	01 138040	1988.00
01 138041	1234.00	01 138042	5490.00	01 138043	2990.00	01 138044	1989.00	01 138045	1789.00	01 138046	1620.00
01 138047	1350.00	01 138048	1690.00	01 138049	975.00	01 138050	1625.00	01 138051	2093.00	01 138052	1788.00
01 138053	1988.00	01 138054	1990.00	01 138055	2490.00	01 138056	1784.15	01 138057	2149.00	01 138058	1999.00
01 138059	4980.00	01 138060	5900.00	01 139001	199.90	01 139002	198.00	01 139003	404.10	01 139004	189.00
01 139005	138.00	01 139006	178.00	01 139007	599.00	01 139008	178.00	01 139009	158.00	01 139010	230.00
01 139011	234.00	01 139012	348.00	01 139013	399.00	01 139014	599.00	01 139015	99.90	01 139016	590.00
01 139017	225.00	01 139018	164.00	01 139019	649.00	01 139020	399.00	01 139021	148.00	01 139022	156.00
01 139023	115.00	01 139024	194.00	01 139025	359.00	01 139026	498.00	01 139027	238.00	01 139028	208.00
01 139029	188.00	01 139030	160.00	01 139031	351.00	01 139032	199.99	01 139033	319.99	01 139034	169.00
01 139035	99.90	01 139036	359.10	01 139037	579.45	01 139038	359.00	01 139039	178.00	01 139040	158.00
01 139041	169.00	01 139042	209.00	01 139043	179.00	01 139044	169.01	01 139045	179.00	01 139046	158.00
01 139047	99.90	01 139048	199.00	01 139049	188.00	01 139050	119.00	01 139051	228.00	01 139052	174.00
01 139053	299.00	01 139054	799.00	01 139055	251.11	01 139056	419.30	01 139057	208.00	01 139058	198.00
01 139059	99.90	01 139060	179.90	01 140001	65.00	01 140002	300.20	01 140003	109.00	01 140004	479.00
01 140005	88.00	01 140006	79.90	01 140007	108.40	01 140008	84.00	01 140009	730.00	01 140010	68.00
01 140011	72.00	01 140012	84.00	01 140013	178.00	01 140014	129.00	01 140015	279.00	01 140016	79.90
01 140017	248.00	01 140018	298.00	01 140019	304.50	01 140020	489.00	01 140021	135.00	01 140022	39.90
01 140023	69.90	01 140024	22.90	01 140025	54.90	01 140026	130.00	01 140027	69.90	01 140028	42.00
01 140029	48.00	01 140030	48.00	01 140031	276.00	01 140032	179.99	01 140033	189.99	01 140034	189.00
01 140035	149.90	01 140036	69.00	01 140037	298.00	01 140038	653.65	01 140039	298.00	01 140040	148.00
01 140041	169.00	01 140042	99.00	01 140043	99.00	01 140044	169.00	01 140045	169.00	01 140046	258.00
01 140047	189.90	01 140048	99.90	01 140049	324.00	01 140050	97.50	01 140051	355.50	01 140052	188.00
01 140053	102.00	01 140054	89.00	01 140055	89.00	01 140056	795.00	01 140057	188.00	01 140058	128.00
01 140059	149.90	01 140060	69.90	01 141001	58.00	01 141002	149.90	01 141003	359.20	01 141004	228.00
01 141005	169.00	01 141006	529.00	01 141007	158.00	01 141008	479.00	01 141009	198.00	01 141010	108.00
01 141011	338.00	01 141012	98.00	01 141013	128.00	01 141014	229.00	01 141015	549.00	01 141016	159.90
01 141017	178.00	01 141018	118.00	01 141019	202.30	01 141020	173.40	01 141021	148.00	01 141022	138.00
01 141023	168.00	01 141024	148.00	01 141025	98.00	01 141026	98.00	01 141027	178.00	01 141028	168.00
01 141029	158.00	01 141030	138.00	01 141031	314.10	01 141032	229.99	01 141033	149.99	01 141034	119.90
01 141035	129.90	01 141036	389.00	01 141037	178.00	01 141038	178.00	01 141039	98.00	01 141040	198.00
01 141041	141.00	01 141042	124.00	01 141043	189.00	01 141044	169.00	01 141045	179.00	01 141046	175.00
01 141047	198.00	01 141048	218.00	01 141049	198.00	01 141050	139.00	01 141051	158.00	01 141052	99.00
01 141053	119.00	01 141054	695.00	01 141055	316.00	01 141056	499.00	01 141057	168.00	01 141058	198.00
01 141059	129.90	01 141060	149.00	01 142001	210.60	01 142002	126.00	01 142003	109.00	01 142004	89.90
01 142005	235.00	01 142006	397.00	01 142007	138.00	01 142008	224.10	01 142009	199.00	01 142010	102.90
01 142011	89.90	01 142012	41.90	01 142013	205.00	01 142014	108.00	01 142015	83.00	01 142016	39.90
01 142017	48.00	01 142018	209.00	01 142019	59.90	01 142020	91.00	01 142021	104.90	01 142022	39.90
01 142023	41.50	01 142024	180.00	01 142025	172.50	01 142026	138.00	01 142027	144.00	01 142028	131.00
01 142029	260.00	01 142030	249.00	01 142031	47.90	01 142032	198.00	01 142033	128.00	01 142034	299.00
01 142035	299.00	01 142036	84.90	01 142037	109.00	01 142038	69.00	01 142039	179.00	01 142040	247.20
01 142041	116.00	01 142042	67.00	01 142043	33.00	01 142044	73.90	01 142045	99.00	01 142046	70.00
01 142047	54.90	01 142048	98.00	01 142049	54.90	01 142050	225.00	01 142051	79.90	01 142052	48.50
01 142053	68.00	01 142054	40.00	01 142055	30.00	01 142056	66.00	01 142057	78.90	01 142058	64.90
01 142059	78.00	01 142060	48.00	01 142061	76.50	01 142062	139.99	01 142063	59.99	01 142064	79.90
01 142065	39.90	01 142066	176.00	01 142067	198.00	01 142068	228.00	01 142069	99.90	01 142070	47.90
01 142071	299.00	01 142072	126.00	01 142073	124.00	01 142074	78.00	01 142075	103.01	01 142076	247.20
01 142077	34.00	01 142078	32.90	01 142079	85.20	01 142080	85.20	01 142081	85.00	01 142082	104.90
01 142083	77.90	01 142084	198.00	01 142085	442.00	01 142086	34.90	01 142087	104.00	01 142088	44.00
01 142089	34.00	01 142090	138.00	01 142091	94.50	01 142092	34.90	01 142093	127.00	01 142094	14.00
01 142095	129.90	01 142096	99.90	01 142097	84.90	01 142098	27.90	01 142099	66.00	01 142100	119.00
01 142101	109.00	01 142102	92.90	01 142103	121.90	01 142104	219.00	01 142105	219.00	01 142106	99.00
01 142107	234.00	01 142108	349.00	01 142109	209.00	01 142110	345.00	01 142111	89.00	01 142112	114.90
01 142113	42.90	01 142114	79.90	01 142115	24.90	01 142116	16.80	01 142117	110.00	01 142118	48.00
01 142119	54.90	01 142120	119.00	01 143001	24.90	01 143002	65.00	01 143003	80.00	01 143004	17.90
01 143005	85.00	01 143006	16.80	01 143007	30.00	01 143008	52.50	01 143009	108.00	01 143010	65.00
01 143011	38.50	01 143012	33.00	01 143013	119.20	01 143014	95.00	01 143015	22.90	01 143016	24.90
01 143017	16.80	01 143018	101.00	01 143019	44.85	01 143020	15.20	01 143021	39.00	01 143022	34.90
01 143023	17.90	01 143024	80.00	01 143025	218.00	01 143026	32.80	01 143027	107.00	01 143028	47.00
01 143029	143.00	01 143030	114.00	01 143031	49.90	01 143032	65.00	01 143033	38.00	01 143034	149.00
01 143035	95.00	01 143036	5.50	01 143037	7.80	01 143038	89.00	01 143039	69.00	01 143040	42.00
01 143041	72.00	01 143042	85.00	01 143043	10.60	01 143044	15.90	01 143045	27.00	01 143046	52.90
01 143047	38.00	01 143048	36.90	01 143049	122.00	01 143050	108.00	01 143051	62.50	01 143052	9.40
01 143053	49.80	01 143054	40.00	01 143055	15.00	01 143056	107.00	01 143057	29.20	01 143058	44.80
01 143059	28.80	01 143060	16.80	01 143061	125.00	01 143062	59.99	01 143063	34.99	01 143064	22.90
01 143065	9.90	01 143066	55.00	01 143067	47.00	01 143068	65.00	01 143069	24.90	01 143070	16.90
01 143071	189.00	01 143072	52.00	01 143073	68.00	01 143074	28.00	01 143075	14.00	01 143076	76.00
01 143077	59.90	01 143078	14.90	01 143079	22.30	01 143080	18.00	01 143081	44.00	01 143082	169.00
01 143083	195.00	01 143084	30.00	01 143085	55.50	01 143086	11.90	01 143087	49.00	01 143088	28.00
01 143089	22.90	01 143090	16.90	01 143091	28.50	01 143092	36.90	01 143093	41.50	01 143094	18.80
01 143095	54.90	01 143096	47.40	01 143097	17.80	01 143098	9.90	01 143099	6.00	01 143100	44.80
01 143101	15.90	01 143102	10.80	01 143103	42.30	01 143104	115.00	01 143105	91.00	01 143106	46.00
01 143107	64.00	01 143108	65.00	01 143109	69.00	01 143110	143.00	01 143111	118.00	01 143112	28.90
01 143113	44.80	01 143114	49.80	01 143115	6.90	01 143116	49.80	01 143117	22.80	01 143118	28.90
01 143119	18.80	01 143120	9.90	01 144001	499.00	01 144002	399.20	01 144003	149.00	01 144004	204.90
01 144005	476.10	01 144006	158.00	01 144007	198.00	01 144008	129.70	01 144009	278.00	01 144010	90.00
01 144011	178.00	01 1440									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 146101	43.90	01 146102	49.90	01 146103	59.00	01 146104	229.00	01 146105	499.00	01 146106	165.48
01 146107	89.00	01 146108	55.00	01 146109	119.00	01 146110	80.10	01 146111	899.00	01 146112	899.00
01 146113	198.00	01 146114	98.00	01 146115	49.90	01 146116	149.90	01 146117	289.00	01 146118	399.00
01 146119	119.00	01 146120	259.00	01 147001	198.00	01 147002	239.90	01 147003	189.00	01 147004	449.00
01 147005	1399.00	01 147006	205.00	01 147007	1170.00	01 147008	289.00	01 147009	1599.00	01 147010	297.00
01 147011	680.00	01 147012	38.00	01 147013	297.00	01 147014	598.00	01 147015	329.00	01 147016	449.00
01 147017	48.80	01 147018	68.00	01 147019	139.00	01 147020	299.00	01 147021	128.00	01 147022	149.00
01 147023	199.00	01 147024	595.00	01 147025	999.00	01 147026	178.00	01 147027	498.00	01 147028	297.00
01 147029	489.00	01 147030	689.00	01 147031	205.90	01 147032	598.00	01 147033	297.00	01 147034	885.00
01 147035	599.00	01 147036	189.00	01 147037	390.00	01 147038	295.00	01 147039	573.30	01 147040	639.20
01 147041	172.00	01 147042	620.00	01 147043	229.00	01 147044	405.00	01 147045	297.00	01 147046	258.00
01 147047	199.00	01 147048	279.00	01 147049	96.00	01 147050	498.00	01 147051	78.00	01 147052	44.80
01 147053	39.90	01 147054	59.90	01 147055	990.00	01 147056	297.00	01 147057	498.00	01 147058	198.00
01 147059	199.00	01 147060	54.80	01 147061	626.50	01 147062	449.99	01 147063	499.99	01 147064	199.90
01 147065	299.00	01 147066	1079.20	01 147067	297.00	01 147068	398.00	01 147069	199.90	01 147070	289.00
01 147071	539.10	01 147072	297.00	01 147073	598.00	01 147074	699.00	01 147075	198.00	01 147076	626.50
01 147077	451.50	01 147078	149.00	01 147079	309.00	01 147080	139.00	01 147081	999.00	01 147082	999.00
01 147083	999.00	01 147084	329.00	01 147085	469.00	01 147086	149.00	01 147087	799.00	01 147088	249.00
01 147089	229.00	01 147090	199.00	01 147091	178.00	01 147092	297.00	01 147093	498.00	01 147094	178.00
01 147095	229.00	01 147096	139.00	01 147097	239.00	01 147098	198.00	01 147099	229.00	01 147100	49.90
01 147101	289.80	01 147102	129.90	01 147103	168.00	01 147104	168.00	01 147105	999.00	01 147106	698.00
01 147107	579.00	01 147108	409.00	01 147109	1326.50	01 147110	1595.00	01 147111	599.00	01 147112	599.00
01 147113	98.00	01 147114	98.00	01 147115	149.90	01 147116	159.00	01 147117	549.00	01 147118	699.00
01 147119	239.00	01 147120	159.00	01 148001	224.10	01 148002	139.90	01 148003	899.00	01 148004	128.00
01 148005	278.00	01 148006	129.00	01 148007	599.00	01 148008	128.00	01 148009	298.00	01 148010	118.00
01 148011	298.00	01 148012	178.00	01 148013	248.00	01 148014	329.00	01 148015	265.00	01 148016	134.90
01 148017	248.00	01 148018	198.00	01 148019	272.30	01 148020	589.00	01 148021	139.90	01 148022	105.00
01 148023	158.00	01 148024	109.00	01 148025	298.00	01 148026	298.00	01 148027	238.00	01 148028	148.00
01 148029	98.00	01 148030	68.00	01 148031	479.20	01 148032	229.99	01 148033	199.99	01 148034	129.90
01 148035	199.99	01 148036	799.00	01 148037	228.00	01 148038	198.00	01 148039	128.00	01 148040	125.00
01 148041	169.00	01 148042	124.00	01 148043	209.00	01 148044	159.00	01 148045	189.00	01 148046	99.90
01 148047	158.00	01 148048	208.00	01 148049	198.00	01 148050	227.00	01 148051	298.00	01 148052	179.00
01 148053	319.00	01 148054	494.10	01 148055	229.00	01 148056	899.00	01 148057	228.00	01 148058	228.00
01 148059	89.90	01 148060	159.90	01 149001	102.00	01 149002	269.10	01 149003	359.00	01 149004	79.90
01 149005	346.15	01 149006	149.90	01 149007	98.00	01 149008	98.00	01 149009	118.00	01 149010	98.00
01 149011	228.00	01 149012	118.00	01 149013	178.00	01 149014	299.00	01 149015	289.00	01 149016	149.90
01 149017	178.00	01 149018	208.00	01 149019	595.00	01 149020	248.00	01 149021	96.80	01 149022	97.00
01 149023	159.00	01 149024	109.90	01 149025	228.00	01 149026	118.00	01 149027	178.00	01 149028	88.90
01 149029	129.90	01 149030	148.00	01 149031	159.20	01 149032	159.99	01 149033	179.99	01 149034	109.90
01 149035	119.50	01 149036	288.15	01 149037	158.00	01 149038	118.00	01 149039	178.00	01 149040	90.00
01 149041	79.90	01 149042	184.00	01 149043	199.00	01 149044	139.00	01 149045	129.00	01 149046	137.00
01 149047	119.00	01 149048	69.90	01 149049	129.90	01 149050	138.00	01 149051	228.00	01 149052	134.00
01 149053	149.00	01 149054	299.00	01 149055	309.00	01 149056	289.00	01 149057	129.90	01 149058	109.00
01 149059	119.00	01 149060	109.00	01 150001	279.00	01 150002	349.00	01 150003	158.00	01 150004	99.90
01 150005	349.00	01 150006	279.00	01 150007	100.00	01 150008	78.00	01 150009	210.00	01 150010	109.90
01 150011	70.00	01 150012	178.00	01 150013	178.00	01 150014	319.00	01 150015	349.00	01 150016	59.90
01 150017	178.00	01 150018	198.00	01 150019	279.30	01 150020	435.00	01 150021	54.90	01 150022	108.00
01 150023	179.00	01 150024	138.00	01 150025	158.00	01 150026	203.00	01 150027	178.00	01 150028	88.90
01 150029	89.90	01 150030	108.00	01 150031	239.20	01 150032	134.99	01 150033	159.99	01 150034	99.90
01 150035	89.90	01 150036	199.00	01 150037	228.00	01 150038	158.00	01 150039	100.00	01 150040	90.00
01 150041	299.00	01 150042	154.00	01 150043	164.00	01 150044	108.00	01 150045	78.00	01 150046	197.00
01 150047	98.00	01 150048	109.00	01 150049	59.90	01 150050	94.90	01 150051	228.00	01 150052	249.00
01 150053	349.00	01 150054	159.20	01 150055	157.50	01 150056	319.00	01 150057	68.00	01 150058	94.90
01 150059	89.90	01 150060	399.00	01 151001	219.00	01 151002	219.00	01 151003	69.90	01 151004	78.00
01 151005	19.90	01 151006	99.90	01 151007	219.00	01 151008	149.90	01 151009	178.00	01 151010	79.90
01 151011	168.00	01 151012	118.00	01 151013	136.50	01 151014	219.00	01 151015	199.00	01 151016	69.00
01 151017	158.00	01 151018	178.00	01 151019	244.30	01 151020	285.00	01 151021	70.00	01 151022	25.90
01 151023	42.90	01 151024	125.00	01 151025	138.00	01 151026	178.00	01 151027	118.00	01 151028	69.90
01 151029	54.90	01 151030	70.00	01 151031	148.00	01 151032	74.99	01 151033	124.99	01 151034	69.90
01 151035	69.90	01 151036	149.00	01 151037	118.00	01 151038	148.00	01 151039	79.90	01 151040	74.90
01 151041	69.90	01 151042	124.00	01 151043	139.00	01 151044	70.00	01 151045	19.90	01 151046	74.90
01 151047	118.00	01 151048	55.90	01 151049	69.90	01 151050	158.00	01 151051	118.00	01 151052	129.00
01 151053	59.00	01 151054	179.00	01 151055	250.00	01 151056	199.00	01 151057	49.90	01 151058	79.90
01 151059	69.90	01 151060	69.90	01 152001	189.90	01 152002	168.00	01 152003	749.00	01 152004	59.90
01 152005	625.00	01 152006	459.00	01 152007	198.00	01 152008	148.80	01 152009	296.00	01 152010	178.00
01 152011	298.00	01 152012	350.00	01 152013	315.00	01 152014	529.00	01 152015	669.00	01 152016	119.90
01 152017	178.00	01 152018	268.00	01 152019	395.00	01 152020	595.00	01 152021	98.00	01 152022	178.00
01 152023	138.00	01 152024	190.00	01 152025	298.00	01 152026	358.00	01 152027	198.00	01 152028	218.00
01 152029	178.00	01 152030	98.00	01 152031	849.00	01 152032	499.99	01 152033	369.99	01 152034	239.00
01 152035	59.90	01 152036	319.00	01 152037	298.00	01 152038	298.00	01 152039	199.01	01 152040	78.00
01 152041	79.90	01 152042	279.00	01 152043	299.00	01 152044	139.00	01 152045	99.90	01 152046	127.00
01 152047	268.00	01 152048	108.00	01 152049	298.00	01 152050	250.00	01 152051	226.00	01 152052	189.00
01 152053	209.00	01 152054	719.10	01 152055	899.10	01 152056	769.00	01 152057	168.00	01 152058	118.00
01 152059	89.90	01 152060	119.00	01 153001	53.10	01 153002	38.90	01 153003	16.90	01 153004	69.00
01 153005	34.90	01 153006	38.00	01 153007	27.00	01 153008	20.90	01 153009	40.50	01 153010	28.00
01 153011	22.00	01 153012	28.00	01 153013	60.00	01 153014	38.00	01 153015	48.00	01 153016	12.90
01 153017	34.00	01 153018	64.00	01 153019	55.00	01 153020	69.00	01 153021	48.00	01 153022	26.90
01 153023	23.90	01 153024	18.90	01 153025	13.90	01 153026	60.00	01 153027	50.00	01 153028	19.90
01 153029	47.90	01 153030	18.80	01 153031	40.15	01 153032	34.99	01 153033	19.99	01 153034	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 157005	32.90	01 157006	31.33	01 157007	59.00	01 157008	76.50	01 157009	38.00	01 157010	38.00
01 157011	35.90	01 157012	98.00	01 157013	128.00	01 157014	57.00	01 157015	83.00	01 157016	42.50
01 157017	38.00	01 157018	45.00	01 157019	79.00	01 157020	65.00	01 157021	48.00	01 157022	47.60
01 157023	19.90	01 157024	34.00	01 157025	32.00	01 157026	48.00	01 157027	38.00	01 157028	21.90
01 157029	26.80	01 157030	28.80	01 157031	71.70	01 157032	19.99	01 157033	44.99	01 157034	24.90
01 157035	24.90	01 157036	72.90	01 157037	32.00	01 157038	38.00	01 157039	32.60	01 157040	32.00
01 157041	36.90	01 157042	44.00	01 157043	54.00	01 157044	99.90	01 157045	32.90	01 157046	34.80
01 157047	25.90	01 157048	24.90	01 157049	47.60	01 157050	39.90	01 157051	67.50	01 157052	48.00
01 157053	38.00	01 157054	17.00	01 157055	39.00	01 157056	49.00	01 157057	37.90	01 157058	35.90
01 157059	24.90	01 157060	29.90	01 158001	2605.50	01 158002	944.30	01 158003	398.00	01 158004	448.00
01 158005	596.00	01 158006	349.90	01 158007	103.00	01 158008	1399.30	01 158009	119.00	01 158010	1688.00
01 158011	1098.00	01 158012	329.00	01 158013	210.00	01 158014	297.00	01 158015	449.00	01 158016	298.00
01 158017	198.00	01 158018	479.20	01 158019	398.00	01 158020	388.00	01 158021	398.00	01 158022	159.00
01 158023	349.00	01 158024	1250.00	01 158025	1800.00	01 158026	388.00	01 158027	998.00	01 158028	1588.00
01 158029	1699.00	01 158030	1590.00	01 158031	599.90	01 158032	499.00	01 158033	599.00	01 158034	1199.00
01 158035	1195.00	01 158036	359.00	01 158037	649.00	01 158038	309.00	01 158039	999.00	01 158040	799.00
01 158041	999.00	01 158042	299.00	01 158043	289.00	01 158044	195.00	01 158045	185.00	01 158046	188.00
01 158047	399.00	01 158048	199.00	01 158049	499.00	01 158050	499.00	01 158051	1800.00	01 158052	458.00
01 158053	389.00	01 158054	1319.00	01 158055	498.00	01 158056	596.00	01 158057	228.00	01 158058	438.00
01 158059	118.00	01 158060	348.00	01 158061	1049.20	01 158062	1016.00	01 158063	960.00	01 158064	265.70
01 158065	489.90	01 158066	839.30	01 158067	698.00	01 158068	798.00	01 158069	359.90	01 158070	339.90
01 158071	288.00	01 158072	469.00	01 158073	475.15	01 158074	298.00	01 158075	348.00	01 158076	314.30
01 158077	119.00	01 158078	349.00	01 158079	117.60	01 158080	242.40	01 158081	699.30	01 158082	1695.00
01 158083	499.00	01 158084	549.00	01 158085	329.00	01 158086	319.00	01 158087	999.00	01 158088	599.00
01 158089	499.00	01 158090	399.00	01 158091	228.00	01 158092	388.00	01 158093	99.90	01 158094	99.00
01 158095	119.00	01 158096	398.00	01 158097	89.90	01 158098	128.00	01 158099	118.00	01 158100	118.00
01 158101	99.90	01 158102	79.90	01 158103	246.00	01 158104	1445.00	01 158105	1188.00	01 158106	1788.00
01 158107	514.00	01 158108	1189.00	01 158109	699.00	01 158110	999.00	01 158111	479.20	01 158112	298.00
01 158113	118.00	01 158114	269.00	01 158115	239.00	01 158116	118.00	01 158117	899.00	01 158118	999.00
01 158119	249.00	01 158120	339.00	01 159001	269.00	01 159002	310.00	01 159003	484.00	01 159004	68.30
01 159005	98.00	01 159006	99.90	01 159007	34.00	01 159008	151.20	01 159009	197.10	01 159010	129.00
01 159011	109.90	01 159012	125.00	01 159013	98.00	01 159014	98.00	01 159015	99.90	01 159016	60.00
01 159017	75.00	01 159018	99.90	01 159019	99.00	01 159020	44.90	01 160001	178.00	01 160002	258.00
01 160003	178.00	01 160004	247.50	01 160005	269.00	01 160006	529.00	01 160007	499.00	01 160008	220.00
01 160009	169.00	01 160010	169.00	01 160011	179.00	01 160012	119.00	01 160013	129.00	01 160014	39.90
01 160015	169.00	01 160017	99.00	01 160018	259.00	01 160019	99.90	01 160020	58.54	01 160021	98.90
01 160022	169.00	01 160023	139.00	01 160024	250.00	01 160025	150.00	01 160026	98.00	01 160027	278.00
01 160028	178.00	01 160029	199.00	01 160030	194.00	01 160031	169.90	01 160032	169.00	01 160033	179.00
01 160034	269.00	01 160035	295.00	01 160036	119.00	01 160037	309.00	01 160038	269.00	01 160039	249.00
01 160040	299.00	01 160041	137.00	01 160042	149.00	01 160043	219.00	01 160044	148.00	01 160045	98.00
01 160046	119.00	01 160047	84.90	01 160048	89.90	01 160049	152.00	01 160050	298.00	01 160051	529.00
01 160052	98.00	01 160053	147.99	01 160054	199.90	01 160055	119.90	01 160056	178.00	01 160057	178.00
01 160058	178.00	01 160059	128.00	01 160060	128.00	01 160061	269.10	01 160062	189.99	01 160063	204.99
01 160064	129.00	01 160065	114.00	01 160066	379.00	01 160067	178.00	01 160068	278.00	01 160069	199.00
01 160070	179.90	01 160071	98.00	01 160072	390.15	01 160073	889.00	01 160074	168.00	01 160075	248.00
01 160076	220.00	01 160077	89.90	01 160078	79.90	01 160079	61.65	01 160080	170.65	01 160081	129.00
01 160082	190.00	01 160083	129.90	01 160084	279.00	01 160085	639.00	01 160086	99.90	01 160087	164.00
01 160088	249.00	01 160089	179.00	01 160090	159.00	01 160091	59.90	01 160092	89.90	01 160093	108.00
01 160094	69.90	01 160095	69.90	01 160096	177.00	01 160097	118.00	01 160098	158.00	01 160099	158.00
01 160100	139.00	01 160101	109.90	01 160102	68.00	01 160103	118.00	01 160104	275.00	01 160105	138.00
01 160106	200.00	01 160107	219.00	01 160108	179.00	01 160109	329.00	01 160110	649.00	01 160111	199.00
01 160112	158.00	01 160113	178.00	01 160114	99.90	01 160115	139.90	01 160116	168.00	01 160117	179.00
01 160118	179.90	01 160119	99.90	01 160120	99.90	01 160121	279.00	01 160122	429.00	01 160123	97.70
01 161004	146.00	01 161005	118.70	01 161006	211.70	01 161007	555.00	01 161008	299.70	01 161009	520.00
01 161010	415.00	01 161011	158.89	01 161013	219.70	01 161014	166.00	01 161015	297.70	01 161016	139.70
01 161017	380.00	01 161018	311.00	01 161019	289.50	01 161020	129.80	01 161021	109.80	01 161022	230.00
01 162002	395.00	01 162003	129.70	01 162004	99.80	01 162005	66.80	01 162006	166.70	01 162007	595.00
01 162008	200.60	01 162009	530.00	01 162010	655.00	01 162011	104.90	01 162012	77.90	01 162013	195.00
01 162014	129.70	01 162015	275.00	01 162016	390.00	01 162017	184.70	01 162018	177.00	01 162019	320.79
01 162020	172.80	01 163001	399.00	01 163002	249.99	01 163003	399.00	01 163004	699.00	01 163005	279.90
01 163006	364.90	01 163007	99.00	01 163008	262.50	01 163009	959.95	01 163010	999.00	01 163011	269.00
01 163012	367.00	01 163013	235.00	01 163014	415.00	01 163015	279.00	01 163016	424.00	01 163017	399.00
01 163018	406.00	01 163019	259.00	01 163020	249.00	01 163021	404.99	01 163022	385.00	01 163023	199.00
01 163024	164.90	01 163025	224.90	01 163026	124.90	01 163027	289.00	01 163028	299.00	01 163029	394.25
01 163030	247.50	01 163031	494.10	01 163032	498.00	01 163033	618.00	01 163034	219.00	01 163035	399.00
01 163036	899.00	01 163037	319.00	01 163038	289.00	01 163039	445.00	01 163040	579.00	01 163041	329.00
01 163042	215.00	01 163043	199.90	01 163044	649.00	01 163045	415.00	01 163046	95.00	01 163047	332.50
01 163048	269.50	01 163049	199.90	01 163050	219.00	01 163051	319.00	01 163052	274.50	01 163053	414.50
01 163054	399.00	01 163055	399.00	01 163056	189.00	01 163057	419.00	01 163058	474.00	01 163059	264.00
01 163060	379.00	01 163061	499.00	01 163062	469.99	01 163063	429.99	01 163064	389.99	01 163065	279.90
01 163066	749.00	01 163067	285.00	01 163068	439.00	01 163069	294.00	01 163070	175.00	01 163071	399.51
01 163072	99.00	01 163073	175.00	01 163074	269.50	01 163075	212.50	01 163076	269.90	01 163077	484.90
01 163078	204.90	01 163079	299.90	01 163080	399.90	01 163081	349.00	01 163082	199.00	01 163083	319.00
01 163084	279.50	01 163085	215.00	01 163086	399.00	01 163087	328.00	01 163088	295.00	01 163089	461.00
01 163090	279.00	01 163091	243.50	01 163092	104.50	01 163093	369.00	01 163094	198.00	01 163095	99.90
01 163096	269.00	01 163097	148.00	01 163098	368.50	01 163099	246.50	01 163100	399.50	01 163101	799.00
01 163102	579.00	01 163103	109.00	01 163104	154.50	01 163105	269.50	01 163106	549.00	01 163107	399.00
01 163108	749.00	01 163109	480.00	01 163110	198.00	01 163111	249.90	01 163112	265.00	01 163113	229.00
01 163114	199.00	01 163115	452.50	01 163116	359.50	01 163117	199.50	01			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 165090	385.00	01 165091	499.50	01 165092	389.50	01 165093	694.50	01 165094	299.90	01 165095	447.50
01 165096	349.65	01 165097	374.50	01 165098	278.00	01 165099	328.00	01 165100	150.00	01 165101	399.00
01 165102	529.50	01 165103	429.50	01 165104	279.00	01 165105	184.00	01 165106	719.10	01 165107	379.00
01 165108	399.00	01 165109	548.00	01 165110	398.00	01 165111	549.00	01 165112	459.00	01 165113	399.00
01 165114	499.00	01 165115	569.50	01 165116	399.50	01 165117	349.50	01 165118	339.50	01 165119	499.00
01 165120	285.00	01 166001	359.00	01 166002	490.37	01 166003	254.90	01 166004	358.00	01 166005	395.00
01 166006	329.99	01 166007	314.90	01 166008	324.00	01 166009	264.50	01 166010	341.10	01 166011	269.00
01 166012	244.50	01 166013	289.00	01 166014	155.00	01 166015	259.00	01 166016	249.25	01 166017	315.00
01 166018	305.00	01 166019	269.50	01 166020	48.70	01 166021	239.99	01 166022	339.00	01 166023	249.00
01 166024	124.90	01 166025	294.90	01 166026	280.00	01 166027	219.00	01 166028	299.00	01 166029	324.50
01 166030	284.50	01 166031	335.00	01 166032	199.00	01 166033	199.00	01 166034	268.00	01 166035	295.00
01 166036	237.50	01 166037	254.00	01 166038	299.00	01 166039	279.00	01 166040	339.00	01 166041	269.00
01 166042	220.00	01 166043	152.50	01 166044	294.50	01 166045	269.50	01 166046	145.00	01 166047	239.50
01 166048	244.50	01 166049	294.90	01 166050	209.90	01 166051	389.00	01 166052	359.00	01 166053	257.50
01 166054	169.00	01 166055	259.00	01 166056	299.00	01 166057	159.00	01 166058	309.00	01 166059	339.00
01 166060	309.00	01 166061	303.20	01 166062	209.99	01 166063	269.99	01 166064	269.90	01 166065	289.90
01 166066	369.00	01 166067	260.00	01 166068	325.00	01 166069	317.00	01 166070	327.00	01 166071	299.00
01 166072	185.00	01 166073	215.00	01 166074	312.50	01 166075	247.50	01 166076	314.90	01 166077	130.41
01 166078	197.91	01 166079	112.41	01 166080	188.91	01 166081	149.00	01 166082	279.00	01 166083	219.00
01 166084	295.00	01 166085	265.00	01 166086	269.00	01 166087	235.00	01 166088	275.00	01 166089	254.00
01 166090	304.00	01 166091	239.50	01 166092	187.91	01 166093	248.50	01 166094	109.90	01 166095	194.50
01 166096	159.50	01 166097	294.50	01 166098	199.00	01 166099	138.00	01 166100	288.00	01 166101	399.00
01 166102	399.00	01 166103	219.00	01 166104	329.50	01 166105	229.50	01 166106	379.00	01 166107	289.00
01 166108	279.00	01 166109	298.00	01 166110	228.00	01 166111	240.00	01 166112	279.00	01 166113	269.00
01 166114	259.00	01 166115	339.50	01 166116	309.50	01 166117	233.50	01 166118	209.50	01 166119	255.00
01 166120	299.00	01 167001	19.00	01 167002	7.53	01 167003	80.00	01 167004	175.00	01 167005	60.00
01 167006	40.00	01 167007	80.00	01 167008	16.30	01 167009	110.00	01 167010	13.00	01 167011	25.00
01 167012	220.00	01 167013	50.00	01 167014	30.00	01 167015	20.00	01 167016	17.90	01 167017	7.70
01 167018	130.00	01 167019	38.00	01 167020	38.00	01 168001	399.00	01 168002	234.90	01 168003	157.50
01 168004	149.90	01 168005	109.00	01 168006	124.99	01 168007	119.90	01 168008	139.00	01 168009	212.50
01 168010	329.99	01 168011	429.00	01 168012	45.90	01 168013	272.30	01 168014	489.00	01 168015	115.00
01 168016	139.00	01 168017	19.00	01 168018	116.00	01 168019	149.50	01 168020	107.90	01 168021	79.99
01 168022	119.00	01 168023	119.00	01 168024	119.90	01 168025	107.40	01 168026	132.70	01 168027	104.00
01 168028	129.00	01 168029	40.50	01 168030	57.50	01 168031	299.00	01 168032	288.00	01 168033	188.00
01 168034	59.00	01 168035	199.00	01 168036	219.50	01 168037	299.00	01 168038	369.00	01 168039	209.00
01 168040	219.00	01 168041	109.00	01 168042	74.90	01 168043	192.50	01 168044	199.00	01 168045	109.50
01 168046	89.00	01 168047	172.00	01 168048	45.50	01 168049	154.90	01 168050	129.90	01 168051	299.00
01 168052	189.00	01 168053	199.50	01 168054	219.00	01 168055	199.00	01 168056	239.00	01 168057	219.00
01 168058	159.00	01 168059	229.00	01 168060	119.00	01 168061	314.30	01 168062	209.99	01 168063	199.99
01 168064	209.90	01 168065	234.90	01 168066	349.00	01 168067	249.00	01 168068	119.00	01 168069	245.00
01 168070	229.00	01 168071	199.99	01 168072	135.00	01 168073	119.00	01 168074	149.50	01 168075	369.00
01 168076	149.90	01 168077	74.90	01 168078	79.90	01 168079	30.25	01 168080	68.35	01 168081	39.00
01 168082	129.00	01 168083	99.00	01 168084	205.00	01 168085	345.00	01 168086	199.00	01 168087	208.00
01 168088	198.00	01 168089	62.00	01 168090	65.00	01 168091	199.50	01 168092	149.50	01 168093	229.50
01 168094	108.00	01 168095	220.15	01 168096	254.50	01 168097	249.50	01 168098	128.00	01 168099	34.90
01 168100	129.00	01 168101	139.00	01 168102	449.00	01 168103	21.00	01 168104	66.00	01 168105	109.90
01 168106	139.30	01 168107	90.00	01 168108	56.30	01 168109	189.00	01 168110	119.00	01 168111	219.90
01 168112	123.00	01 168113	79.00	01 168114	79.00	01 168115	139.50	01 168116	169.50	01 168117	139.00
01 168118	189.50	01 168119	215.00	01 168120	119.00	01 169001	39.00	01 169002	55.00	01 169003	50.00
01 169005	29.00	01 169006	50.00	01 169007	25.00	01 169008	52.00	01 169009	30.00	01 169010	33.00
01 169011	50.00	01 169012	28.00	01 169013	48.00	01 169014	22.00	01 169015	40.00	01 169016	55.00
01 169017	27.00	01 169018	60.00	01 169019	70.00	01 169020	28.00	01 169021	70.00	01 169022	10.00
01 170002	23.00	01 170003	10.00	01 170004	40.00	01 170005	57.00	01 170006	14.00	01 170007	15.00
01 170008	47.00	01 170009	40.00	01 170010	20.00	01 170011	50.00	01 170012	115.00	01 170013	17.50
01 170014	20.00	01 170015	36.00	01 170016	40.00	01 170017	25.00	01 170018	51.00	01 170019	16.00
01 170020	15.00	01 171001	404.10	01 171002	719.20	01 171003	335.00	01 171004	3799.00	01 171005	129.90
01 171006	68.00	01 171007	837.00	01 171008	129.50	01 171009	1450.00	01 171010	188.00	01 171011	188.00
01 171012	119.00	01 171013	149.00	01 171014	199.00	01 171015	129.00	01 171016	199.00	01 171017	289.00
01 171018	109.90	01 171019	339.00	01 171020	99.90	01 171021	119.00	01 171022	115.00	01 171023	139.00
01 171024	99.00	01 171025	130.00	01 171026	148.00	01 171027	375.00	01 171028	400.00	01 171029	118.00
01 171030	98.00	01 171031	645.00	01 171032	1039.00	01 171033	899.99	01 171034	949.00	01 171035	760.00
01 171036	699.30	01 171037	128.00	01 171038	90.00	01 171039	90.00	01 171040	68.00	01 171041	699.00
01 171042	249.00	01 171043	159.00	01 171044	199.00	01 171045	79.90	01 171046	198.00	01 171047	69.90
01 171048	498.00	01 171049	128.00	01 171050	750.00	01 171051	699.00	01 171052	128.00	01 171053	148.00
01 171054	59.00	01 171055	179.00	01 171056	998.00	01 171057	179.00	01 171058	279.00	01 171059	132.00
01 171060	98.00	01 172001	1116.00	01 172002	1248.00	01 172003	188.00	01 172004	39.00	01 172005	215.00
01 172006	69.00	01 172007	819.00	01 172008	1499.00	01 172009	197.00	01 172010	242.00	01 172011	3690.00
01 172012	197.00	01 172013	539.00	01 172014	539.00	01 172015	147.00	01 172016	287.01	01 172017	259.00
01 172018	306.25	01 172019	1105.00	01 172020	147.00	01 172021	190.00	01 172022	70.00	01 172023	879.00
01 172024	820.00	01 172025	720.00	01 172026	560.00	01 172027	96.00	01 172028	239.00	01 172029	140.00
01 172030	4050.00	01 172031	248.81	01 172032	323576.52	01 172033	248.81	01 172034	323576.52	01 172035	248.81
01 172036	323576.52	01 172037	248.81	01 172038	323576.52	01 172039	248.81	01 172040	323576.52	01 172041	248.81
01 172042	323576.52	01 172043	248.81	01 172044	323576.52	01 172045	248.81	01 172046	323576.52	01 172047	248.81
01 172048	323576.52	01 172049	248.81	01 172050	323576.52	01 182001	3692.70	01 182002	3692.73	01 182003	3694.34
01 182005	3692.73	01 182006	3685.37	01 182007	3692.71	01 182008	3692.71	01 182009	3692.68	01 182010	3692.43
01 182012	3692.73	01 182013	3692.74	01 182014	3692.73	01 182015	3692.74	01 182016	3692.86	01 182017	3692.71
01 182018	3692.74	01 182019	3692.82	01 182020	3692.71	01 182021	3692.74	01 182022	3693.30	01 183001	9512.93
01 184001	188.00	01 184002	1139.00	01 184003	430.00	01 184004	38.00	01 184005	97.00	01 184006	995.24
01 184007	599.00	01 184008	595.00	01 1840							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 192007	28.10	01 192008	28.10	01 192009	18.80	01 192010	31.92	01 193001	1987.20	01 193003	1299.50
01 193004	1987.20	01 193005	1208.00	01 193008	910.00	01 193010	747.50	01 193011	2386.50	01 193013	1390.00
01 193015	920.00	01 193017	1937.00	01 194001	990.00	01 194002	3700.00	01 194003	140.00	01 194004	160.00
01 194005	900.00	01 194006	180.00	01 194007	250.00	01 194008	220.00	01 194009	3640.00	01 194010	120.00
01 194011	2900.00	01 194012	160.00	01 194013	3000.00	01 194014	190.00	01 194015	800.00	01 194016	150.00
01 194017	235.00	01 194018	1100.00	01 194019	60.00	01 194020	800.00	01 194021	40.00	01 194022	50.00
01 194023	220.00	01 194024	750.00	01 194025	170.00	01 194026	3000.00	01 194027	220.00	01 194028	37.50
01 194029	190.00	01 194030	200.00	01 194031	100.00	01 194032	100.00	01 194033	150.00	01 194034	40.00
01 194035	2000.00	01 194036	150.00	01 194037	200.00	01 194038	45.00	01 194039	150.00	01 194040	4600.00
01 194041	160.00	01 194042	160.00	01 194043	150.00	01 194044	160.00	01 194045	210.00	01 194046	200.00
01 194047	120.00	01 194048	195.00	01 194049	120.00	01 194050	180.00	01 195001	880.00	01 195002	200.00
01 195003	49.00	01 195004	400.00	01 195005	4200.00	01 195006	300.00	01 195007	220.00	01 195008	10.00
01 195009	15.00	01 195010	180.00	01 195011	600.00	01 195012	220.00	01 195013	100.00	01 195014	105.00
01 195015	290.00	01 195016	180.00	01 195017	300.00	01 195018	530.00	01 195019	400.00	01 195020	40.00
01 195021	50.00	01 195022	675.00	01 195023	430.00	01 195024	500.00	01 195025	35.00	01 195026	20.00
01 195027	68.00	01 195028	261.17	01 195029	35.00	01 195030	150.00	01 205001	1425.00	01 205002	1799.00
01 205003	2699.00	01 205004	9440.00	01 205005	2010.00	01 205006	11999.00	01 205007	2850.00	01 205008	849.00
01 205009	580.00	01 205010	1690.00	01 205011	5801.00	01 205012	2188.00	01 205013	1124.00	01 205014	6991.00
01 205015	2790.00	01 205016	2569.20	01 205017	2490.00	01 205018	1295.00	01 205019	1710.00	01 205020	1475.00
01 206002	1495.00	01 206003	7999.00	01 206005	4544.00	01 206006	5449.00	01 206009	10060.00	01 206010	4790.00
01 206012	2982.00	01 206015	3191.00	01 206016	4820.00	01 206018	2990.00	01 207001	4637.00	01 207002	3699.00
01 207003	4035.00	01 207004	3299.00	01 207005	5299.00	01 207006	2699.00	01 207007	2590.00	01 207008	5722.68
01 207009	3199.00	01 207010	2849.00	01 207011	3595.00	01 207012	2070.00	01 207013	2699.00	01 207014	2697.00
01 207015	2899.00	01 207016	3840.00	01 207017	3795.00	01 207018	3295.00	01 207019	1919.00	01 207020	3399.00
01 208001	2112.00	01 208002	1600.00	01 208003	2900.00	01 208004	2549.00	01 208005	1999.00	01 208006	2158.02
01 208007	2250.00	01 208008	1899.00	01 208009	1600.00	01 208010	1087.90	01 208011	2299.00	01 208012	2677.00
01 208013	1606.00	01 208014	2299.00	01 208015	1999.00	01 208016	1729.00	01 208017	2449.00	01 208018	1680.00
01 208019	2490.00	01 208020	1899.00	01 209001	9590.00	01 209002	8299.00	01 209003	8550.00	01 209004	23999.00
01 209005	13591.15	01 209006	5990.00	01 209007	8299.00	01 209008	10990.00	01 209009	8599.00	01 209010	8808.00
01 209011	22099.15	01 209012	8630.00	01 209013	9699.00	01 209014	4695.00	01 209015	9443.00	01 209016	5999.00
01 209017	5895.00	01 209018	7370.00	01 209019	7990.00	01 209020	3792.00	01 210001	18514.00	01 210002	108550.00
01 210003	15615.00	01 210004	7899.00	01 210005	6790.00	01 210006	20731.15	01 210007	4499.00	01 210008	7999.00
01 210009	13989.99	01 210010	6650.00	01 210011	29400.00	01 210012	14373.00	01 210013	3999.00	01 210014	9151.00
01 210015	4399.00	01 210016	8990.00	01 210017	7990.00	01 210018	2895.00	01 210019	6499.00	01 210020	7990.00
01 211001	2490.00	01 211002	3690.00	01 211003	2445.00	01 211004	2999.00	01 211005	3967.00	01 211006	1590.00
01 211007	3240.00	01 211008	2699.00	01 211009	1899.00	01 211010	3699.00	01 211011	1189.99	01 211012	1910.00
01 211013	4150.00	01 211014	300.00	01 211015	5377.00	01 211016	5497.00	01 211017	1799.00	01 211018	3399.00
01 211019	2299.00	01 211020	1445.00	01 212001	2350.00	01 212002	1728.00	01 212003	1690.00	01 212004	9621.00
01 212005	294.00	01 212006	1650.00	01 212007	182.00	01 212008	5599.00	01 212009	1040.00	01 212010	2680.00
01 212011	1522.00	01 212012	4928.85	01 212013	5990.00	01 212014	1849.00	01 212015	1399.00	01 212016	3599.00
01 212017	6383.00	01 212018	3199.00	01 212019	1599.00	01 212020	1170.00	01 213001	9850.00	01 213002	6190.00
01 213003	15789.00	01 213004	24390.00	01 213005	7599.00	01 213006	19140.00	01 213007	3390.00	01 213008	5399.00
01 213009	5020.00	01 213010	8840.00	01 213011	19904.00	01 213012	17777.00	01 213013	8551.00	01 213014	9170.00
01 213015	5999.00	01 213016	6399.00	01 213017	6749.00	01 213018	15096.00	01 213019	7890.00	01 213020	4799.00
01 214001	6267.00	01 214002	4845.00	01 214003	4190.00	01 214004	5499.00	01 214005	9999.00	01 214006	4099.00
01 214007	5899.00	01 214008	7883.00	01 214009	2235.00	01 214010	6899.00	01 214011	6262.00	01 214012	4899.00
01 214013	5298.00	01 214014	4499.00	01 214015	3840.00	01 214016	4814.15	01 214017	4390.00	01 214018	4599.00
01 214019	3998.00	01 214020	4799.00	01 215001	5610.00	01 215002	5999.00	01 215003	6754.20	01 215004	1590.00
01 215005	4699.00	01 215006	4999.00	01 215007	4317.69	01 215008	4794.99	01 215009	5997.00	01 215010	4995.00
01 215011	6299.00	01 215012	3498.00	01 215013	5299.00	01 215014	3840.00	01 215015	5009.90	01 215016	2785.00
01 215017	4966.00	01 215018	5999.00	01 215019	5699.00	01 215020	5899.00	01 216001	333.00	01 216002	499.00
01 216003	430.00	01 216004	662.15	01 216005	1980.00	01 216006	339.00	01 216007	233.00	01 216008	168.00
01 216009	900.00	01 216010	285.00	01 216011	745.00	01 216012	1219.00	01 216013	4219.00	01 216014	420.00
01 216015	1834.88	01 216016	345.00	01 216017	499.00	01 216018	690.00	01 216019	650.00	01 216020	339.00
01 216021	1299.00	01 216022	303.00	01 216023	658.00	01 216024	774.00	01 216025	659.00	01 216026	159.00
01 216027	1075.00	01 216028	249.00	01 216029	248.00	01 216030	290.00	01 217001	3169.00	01 217002	4949.00
01 217003	6399.00	01 217004	4880.00	01 217005	325.00	01 217006	2354.00	01 217007	1699.00	01 217008	548.00
01 217009	4990.00	01 217010	2905.20	01 217011	1990.00	01 217012	378.00	01 217013	4279.00	01 217014	1399.00
01 217015	2267.00	01 217016	879.00	01 217017	5000.00	01 217018	3699.00	01 217019	2495.00	01 217020	1999.00
01 218001	389.00	01 218002	315.00	01 218003	690.00	01 218004	398.00	01 218005	906.60	01 218006	425.00
01 218007	529.00	01 218008	195.00	01 218009	358.00	01 218010	379.00	01 218011	259.00	01 218012	294.00
01 218013	381.00	01 218014	467.00	01 218015	299.00	01 218016	719.00	01 218017	212.00	01 218018	395.00
01 218019	419.00	01 218020	188.99	01 219001	435.00	01 219002	225.00	01 219003	219.00	01 219004	95.00
01 219005	241.00	01 219006	196.00	01 219007	385.00	01 219008	186.00	01 219009	220.00	01 219010	175.00
01 219011	305.00	01 219012	170.00	01 219013	999.00	01 219014	348.00	01 219015	594.15	01 219016	85.00
01 219017	238.00	01 219018	249.00	01 219019	279.00	01 219020	409.00	01 220001	468.00	01 220002	457.50
01 220003	706.50	01 220004	479.00	01 220005	769.00	01 220006	748.50	01 220007	438.00	01 220008	179.00
01 220009	243.00	01 220010	424.00	01 220011	357.40	01 220012	979.00	01 220013	771.50	01 220014	519.00
01 220015	979.00	01 220016	682.00	01 220017	827.00	01 220018	799.20	01 220019	2095.00	01 220020	384.00
01 221001	4295.00	01 221002	5290.00	01 221003	2090.00	01 221004	4115.00	01 221005	2249.00	01 221006	3280.00
01 221007	2090.00	01 221008	3298.00	01 221009	2795.00	01 221010	9999.00	01 221011	3999.00	01 221012	5350.00
01 221013	999.00	01 221014	2719.14	01 221015	5997.00	01 221016	2095.00	01 221017	5999.00	01 221018	2599.00
01 221019	4999.00	01 221020	8998.00	01 221021	3798.00	01 221022	4499.00	01 221023	5078.00	01 221024	2799.00
01 221025	2849.00	01 221026	2695.00	01 221027	2299.00	01 221028	1695.00	01 221029	2488.00	01 221030	2450.00
01 222001	13999.00	01 222002	7800.00	01 222003	17435.00	01 222004	8999.00	01 222005	20399.00	01 222006	9998.00
01 222007	9430.00	01 222008	11759.00	01 222009	19995.00	01 222010	9499.00	01 222011	9399.00	01 222012	15998.00
01 222013	9999.00	01 222014									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 233011	43.10	01 233012	56.00	01 233013	37.60	01 233014	118.00	01 233015	111.80	01 233016	55.90
01 233017	111.78	01 233018	25.00	01 233019	56.00	01 233020	72.50	01 234001	19.80	01 234002	21.00
01 234003	14.80	01 234004	39.90	01 234005	539.00	01 234009	24.20	01 234010	59.90	01 234015	582.00
01 234016	123.40	01 234020	13.65	01 235001	468.00	01 235002	298.00	01 235003	129.00	01 235004	678.00
01 235005	449.00	01 235006	130.00	01 235007	255.55	01 235008	399.00	01 235009	298.00	01 235010	145.00
01 235011	222.00	01 235012	129.00	01 235013	198.00	01 235014	149.00	01 235015	1088.10	01 235016	919.00
01 235017	169.00	01 235018	498.00	01 235019	178.00	01 235020	129.00	01 236001	389.00	01 236002	13.90
01 236003	68.00	01 236004	16.50	01 236005	12.00	01 236006	76.90	01 236007	398.00	01 236008	82.00
01 236009	186.05	01 236010	299.00	01 236011	8.80	01 236012	12.00	01 236013	11.35	01 236014	19.80
01 236015	89.90	01 236016	57.50	01 236017	12.90	01 236018	10.35	01 236019	59.99	01 236020	19.45
01 236021	399.00	01 236022	15.90	01 236023	5.30	01 236024	16.90	01 236025	46.90	01 236026	149.00
01 236027	247.00	01 236028	49.90	01 236029	69.90	01 236030	242.00	01 236031	449.00	01 236032	119.00
01 236033	7.00	01 236034	24.90	01 236035	4.50	01 236036	12.70	01 236037	59.90	01 236038	19.90
01 236039	60.30	01 236040	67.40	01 237001	239.00	01 237002	248.00	01 237003	129.00	01 237004	148.00
01 237005	198.00	01 237006	208.00	01 237007	158.00	01 237008	109.00	01 237009	122.50	01 237010	159.00
01 237011	319.00	01 237012	249.00	01 237013	129.00	01 237014	178.00	01 237015	599.00	01 237016	248.00
01 237017	249.50	01 237018	199.00	01 237019	128.00	01 237020	219.00	01 238001	208.00	01 238002	54.00
01 238003	82.00	01 238004	118.00	01 238005	389.99	01 238006	328.00	01 238007	97.85	01 238008	193.00
01 238009	119.00	01 238010	189.00	01 238011	88.00	01 238012	231.36	01 238013	79.90	01 238014	1029.00
01 238015	59.00	01 238016	142.50	01 238017	199.00	01 238018	56.90	01 238019	178.00	01 238020	218.00
01 239001	86.50	01 239002	79.90	01 239003	36.00	01 239004	79.00	01 239005	27.90	01 239006	62.80
01 239007	59.90	01 239008	79.00	01 239009	86.50	01 239010	79.00	01 239011	70.00	01 239012	79.00
01 239013	53.20	01 239014	33.92	01 239015	39.70	01 239016	79.00	01 239017	64.90	01 239018	79.00
01 239019	77.90	01 239020	34.90	01 240001	68.00	01 240002	68.00	01 240003	39.90	01 240004	59.90
01 240005	26.90	01 240006	99.90	01 240007	45.00	01 240008	59.90	01 240009	45.00	01 240010	28.90
01 240011	84.90	01 240012	29.00	01 240013	29.90	01 240014	23.90	01 240015	75.05	01 240016	39.90
01 240017	29.90	01 240018	28.90	01 240019	27.90	01 240020	39.90	01 241001	16.58	01 241002	16.00
01 241003	13.20	01 241004	14.06	01 241005	18.52	01 241006	16.00	01 241007	14.81	01 241008	13.88
01 241009	17.95	01 241010	21.06	01 241011	18.40	01 241012	13.13	01 241013	22.26	01 241014	17.22
01 241015	14.50	01 241016	16.06	01 241017	16.05	01 241018	15.56	01 241019	16.95	01 241020	15.65
01 241021	20.45	01 241022	13.50	01 241023	18.00	01 241024	14.00	01 241025	18.10	01 241026	19.00
01 241027	16.19	01 241028	13.70	01 241029	28.88	01 241030	13.54	01 242001	13.44	01 242003	13.76
01 242004	12.61	01 242005	13.50	01 242006	12.75	01 242007	14.49	01 242008	13.10	01 242009	11.10
01 242010	13.00	01 242011	13.74	01 242012	14.25	01 242013	12.64	01 242014	13.18	01 242015	12.14
01 242016	56.66	01 242017	15.29	01 242018	12.94	01 242019	12.82	01 242020	14.98	01 242021	11.75
01 242026	12.28	01 242027	11.94	01 242028	13.30	01 242030	10.18	01 242032	12.28	01 242033	14.70
01 242038	28.50	01 242041	13.18	01 242042	11.44	01 242045	13.30	01 243001	6.47	01 243002	5.21
01 243003	4.96	01 243004	6.54	01 243005	5.98	01 243006	6.39	01 243007	4.64	01 243009	6.38
01 243010	7.98	01 243012	6.50	01 243013	5.25	01 243014	7.34	01 243015	6.77	01 243016	4.85
01 243017	5.35	01 243019	6.36	01 243020	4.73	01 243028	4.29	01 243029	4.15	01 243030	8.44
01 244001	19.29	01 244002	15.41	01 244003	17.50	01 244004	16.73	01 244005	14.57	01 244006	18.86
01 244007	18.75	01 244008	16.02	01 244009	16.49	01 244010	16.50	01 244011	24.43	01 244012	14.00
01 244013	16.55	01 244014	22.57	01 244015	15.81	01 244016	15.14	01 244017	21.50	01 244018	13.50
01 244019	22.86	01 244020	15.69	01 244021	21.25	01 244022	16.25	01 244023	17.14	01 244024	17.38
01 244025	16.25	01 244026	16.00	01 244027	21.43	01 244028	21.14	01 244029	14.00	01 244030	13.71
01 245001	91.39	01 245002	83.31	01 245004	197.14	01 245005	85.00	01 245006	149.13	01 245007	71.67
01 245008	4400.00	01 245009	39.90	01 245010	146.33	01 245011	55.90	01 245012	164.67	01 245013	85.75
01 245014	76.62	01 245015	2345.56	01 245016	30.90	01 245017	59.00	01 245018	1080.00	01 245019	149.53
01 245020	173.33	01 245021	2276.67	01 246001	155.86	01 246002	90.06	01 246003	147.61	01 246004	36.40
01 246005	42.50	01 246006	149.95	01 246007	26.90	01 246008	34.15	01 246009	131.17	01 246010	125.24
01 246011	117.38	01 246012	101.83	01 246013	126.56	01 246014	211.03	01 246015	149.02	01 246016	83.06
01 246017	121.17	01 246018	102.05	01 246019	22.90	01 246020	19.36	01 250001	100.45	01 250002	72.50
01 250003	85.00	01 250004	87.23	01 250005	95.50	01 250006	60.00	01 250007	25.00	01 250008	67.40
01 250009	85.72	01 250010	87.70	01 250011	38.50	01 250012	46.95	01 250013	89.01	01 250014	210.92
01 250015	77.90	01 250016	259.78	01 250017	78.35	01 250018	89.90	01 250019	83.53	01 250020	91.42
01 250021	95.50	01 250022	30.00	01 250023	377.50	01 250028	52.00	01 250029	33.50	01 250030	77.17
01 250031	283.20	01 250040	43.40	01 250041	115.80	01 250042	63.77	01 257001	58.50	01 257002	30.71
01 257003	40.00	01 257004	126.28	01 257005	124.00	01 257006	15.10	01 257007	5.00	01 257008	43.00
01 257009	5.00	01 257010	14.79	01 257011	34.25	01 257012	44.00	01 257013	33.65	01 257016	28.40
01 257021	34.00	01 257022	35.20	01 257023	27.24	01 257031	18.30	01 257037	20.30	01 257040	19.15
01 258001	151.90	01 258002	365.60	01 258003	422.00	01 258004	203.60	01 258005	492.50	01 258006	25.00
01 258007	237.60	01 258008	42.70	01 258009	101.42	01 258010	318.48	01 258011	226.80	01 258012	88.60
01 258013	131.30	01 258014	379.50	01 258015	419.00	01 258016	56.70	01 258017	29.00	01 258018	25.00
01 258019	247.24	01 258020	290.85	01 259001	52.00	01 259002	139.00	01 259003	232.00	01 259004	75.50
01 259005	95.00	01 259006	191.52	01 259007	61.80	01 259008	105.00	01 259009	121.00	01 259010	43.00
01 259011	125.00	01 259012	120.00	01 259013	226.00	01 259014	40.00	01 259015	393.75	01 259016	136.00
01 259017	147.37	01 259018	100.00	01 259019	139.00	01 259020	102.43	01 259022	63.91	01 259025	293.00
01 259026	110.90	01 259027	35.22	01 259028	68.10	01 259029	188.60	01 259030	31.60	01 259039	141.43
01 259040	462.50	01 259041	130.20	01 260001	150.00	01 260002	55.04	01 260003	167.35	01 260004	77.01
01 260005	45.10	01 260006	40.00	01 260007	69.30	01 260008	72.50	01 260009	35.00	01 260010	55.20
01 260011	81.20	01 260012	56.50	01 260013	169.50	01 260014	59.40	01 260015	80.50	01 260016	58.70
01 260017	71.30	01 260018	254.50	01 260019	55.90	01 260020	182.60	01 260021	27.50	01 260022	63.00
01 260023	198.87	01 260024	26.45	01 260025	57.70	01 260026	180.65	01 260030	128.00	01 260039	25.50
01 260040	78.30	01 260041	70.87	01 261001	71.20	01 261002	15.00	01 261003	74.84	01 261004	228.86
01 261005	20.50	01 261006	103.40	01 261007	144.00	01 261008	27.60	01 261009	86.00	01 261011	78.90
01 261013	59.00	01 261014	31.00	01 261015	75.00	01 261017	63.00	01 261018	50.00	01 261028	38.50
01 261029	74.36	01 261030	55.70	01 261031	84.50	01 261040	214.10	01 262001	93.80	01 262002	10.00
01 262003	92.36	01 262004	36.05	01 262005	81.50	01 262006	15.00	01 262007	56.50	01 262008	77.78
01 262009	51.00	01 262010	74.90	01 262011	59.29	01 262012	49.60	01 262015	37.50	01 262019	87.90
01 262020	62.30	01 262028	43.59	01 262029	69.00	01 262030	76.00	01 262040	105.42	01 262041	59.99
01 263001	109.00	01 263002	41.00	01 263003							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 273005	95.00	01 273006	122.00	01 273007	3047.50	01 273008	218.00	01 273009	200.00	01 273010	654.00
01 273011	490.00	01 273012	400.00	01 273013	425.00	01 273014	550.00	01 273015	80.00	01 273016	287.50
01 273017	400.00	01 273018	290.00	01 273019	2990.00	01 273020	250.00	01 274001	13500.00	01 274002	21800.00
01 274003	16790.00	01 274004	11270.00	01 274005	4209.51	01 274006	2130.00	01 274007	22467.49	01 274008	4850.00
01 274009	300.00	01 274010	10367.00	01 274011	10352.00	01 274012	18000.00	01 274013	5000.00	01 274014	12724.44
01 274015	11891.00	01 274016	650.00	01 274017	4500.00	01 274018	16000.00	01 274019	6000.00	01 274020	9085.00
01 275001	55.00	01 275002	70.00	01 275003	125.00	01 275004	110.00	01 275005	200.00	01 275006	110.00
01 275007	70.00	01 275008	144.00	01 275009	290.00	01 275010	60.00	01 275011	177.00	01 275012	121.00
01 275013	405.00	01 275014	475.00	01 275015	180.00	01 275016	80.00	01 275017	330.00	01 275018	100.00
01 275019	68.00	01 275020	91.00	01 276001	250.00	01 276002	300.00	01 276003	400.00	01 276004	500.00
01 276005	500.00	01 276006	400.00	01 276007	400.00	01 276008	500.00	01 276009	230.00	01 276010	300.00
01 276011	650.00	01 276012	500.00	01 276013	250.00	01 276014	200.00	01 276015	300.00	01 276016	657.00
01 276017	400.00	01 276018	250.00	01 276019	150.00	01 276020	200.00	01 277001	7532.00	01 277002	10235.00
01 277003	4000.00	01 277004	23000.00	01 277005	23000.00	01 277006	1500.00	01 277007	700.00	01 277008	12000.00
01 277009	5700.00	01 277010	11000.00	01 277011	20000.00	01 277012	10500.00	01 277013	1116.50	01 277014	13000.00
01 277015	10500.00	01 277016	8000.00	01 277017	4000.00	01 277018	4400.00	01 277019	18000.00	01 277020	5000.00
01 278001	465.00	01 278002	1550.00	01 278003	100.00	01 278004	222.00	01 278005	195.00	01 278006	695.00
01 278007	460.00	01 278008	190.17	01 278009	749.00	01 278010	400.00	01 278011	600.00	01 278012	725.00
01 278013	260.00	01 278014	210.00	01 278015	795.75	01 278016	500.00	01 278017	231.00	01 278018	150.00
01 278019	178.25	01 278020	125.00	01 279001	40.00	01 279002	45.00	01 279003	90.00	01 279004	50.00
01 279005	45.00	01 279006	40.00	01 279007	60.00	01 279008	35.00	01 279009	40.00	01 279010	170.00
01 279011	25.00	01 279012	40.00	01 279013	130.00	01 279014	100.00	01 279015	100.00	01 279016	65.00
01 279017	80.00	01 279018	30.00	01 279019	40.00	01 279020	50.00	01 280001	160.00	01 280002	120.00
01 280003	250.00	01 280004	180.00	01 280005	45.00	01 280006	180.00	01 280007	180.00	01 280008	45.00
01 280009	135.00	01 280010	70.00	01 280011	250.00	01 280012	220.00	01 280013	50.00	01 280014	350.00
01 280015	60.00	01 280016	70.00	01 280017	255.00	01 280018	280.00	01 280019	85.00	01 280020	80.00
01 280022	350.00	01 280023	400.00	01 280024	80.00	01 280025	170.00	01 280026	80.00	01 280027	160.00
01 280028	315.00	01 280029	50.00	01 280030	180.00	01 280031	70.00	01 281001	62.63	01 281002	39.82
01 281003	69.57	01 281004	34.75	01 281005	22.72	01 281006	51.81	01 281007	40.36	01 281008	110.38
01 281009	104.75	01 281010	77.51	01 281011	58.42	01 281012	49.00	01 281013	1411.11	01 281014	40.63
01 281015	70.57	01 281016	42.20	01 281017	32.31	01 281018	135.00	01 281019	82.29	01 281020	30.00
01 282001	2843.22	01 282002	228.92	01 282003	173.14	01 282004	1125.00	01 282005	275.42	01 282006	862.50
01 282007	173.80	01 282008	176.07	01 282009	273.09	01 282010	1750.00	01 282011	2079.00	01 282012	1690.00
01 282013	279.74	01 282014	200.00	01 282015	3500.00	01 282016	829.20	01 282017	3650.00	01 282018	862.50
01 282019	1134.00	01 282020	1799.50	01 283001	32.25	01 283002	27.45	01 283003	38.00	01 283004	32.00
01 283005	34.17	01 283006	31.30	01 283007	42.50	01 283008	32.25	01 283009	19.13	01 283010	86.89
01 283012	34.75	01 283013	42.50	01 283014	35.63	01 283015	48.67	01 283016	42.50	01 283017	42.50
01 283019	36.00	01 283020	36.13	01 283021	32.50	01 283022	33.28	01 283023	38.50	01 283024	27.73
01 283026	32.85	01 283027	86.48	01 283028	25.52	01 283029	95.56	01 283030	37.28	01 283031	39.50
01 283038	27.55	01 283039	26.67	01 284001	226.67	01 284002	98.00	01 284003	99.00	01 284004	110.03
01 284005	122.00	01 284006	209.00	01 284007	148.00	01 284008	145.00	01 284009	170.00	01 284010	135.00
01 284011	513.27	01 284012	119.00	01 284013	82.80	01 284014	129.27	01 284015	287.10	01 284016	537.17
01 284018	189.26	01 284019	160.00	01 284020	170.00	01 284021	530.98	01 284022	121.60	01 284023	148.00
01 284024	133.33	01 284025	218.02	01 284026	226.90	01 284027	130.00	01 284028	123.83	01 284029	140.00
01 284036	80.00	01 284037	78.80	01 285001	198.61	01 285002	543.33	01 285003	418.00	01 285004	275.38
01 285005	296.92	01 285006	383.80	01 285007	531.67	01 285008	424.00	01 285009	250.00	01 285010	258.46
01 285011	519.00	01 285012	355.42	01 285013	419.42	01 285014	585.00	01 285015	527.80	01 285016	568.00
01 285017	292.00	01 285018	242.16	01 285019	280.31	01 285020	295.33	01 286001	123.33	01 286002	104.75
01 286003	71.19	01 286004	174.36	01 286005	65.71	01 286006	146.25	01 286007	95.42	01 286008	103.04
01 286009	87.81	01 286010	131.25	01 286011	60.95	01 286012	96.25	01 286013	69.80	01 286014	150.00
01 286015	60.40	01 286016	122.50	01 286017	62.04	01 286018	210.80	01 286019	261.54	01 286020	93.75
01 287001	18.90	01 287002	45.67	01 287003	31.50	01 287004	26.60	01 287005	18.90	01 287006	21.31
01 287007	26.60	01 287008	49.70	01 287009	31.10	01 287010	21.70	01 287011	26.63	01 287012	28.50
01 287013	29.10	01 287014	19.01	01 287015	27.60	01 287016	13.35	01 287017	22.30	01 287018	19.80
01 287019	20.86	01 287020	24.75	01 288001	64.50	01 288002	19.95	01 288003	79.90	01 288004	95.70
01 288005	17.00	01 288006	142.00	01 288007	19.12	01 288008	20.50	01 288009	90.00	01 288010	100.00
01 288012	77.15	01 288013	82.50	01 288014	25.90	01 288017	89.00	01 288018	142.00	01 288019	18.75
01 288021	105.00	01 288022	45.40	01 288023	13.80	01 288024	46.50	01 289001	42.00	01 289002	13.10
01 289003	13.00	01 289004	75.00	01 289005	14.50	01 289006	90.50	01 289007	18.40	01 289008	12.00
01 289009	31.90	01 289010	17.80	01 289011	29.40	01 289012	22.02	01 289013	17.90	01 289014	29.50
01 289015	12.50	01 289016	13.80	01 289017	25.50	01 289018	59.00	01 289019	21.00	01 289020	30.00
01 290001	19.90	01 290002	39.90	01 290003	17.24	01 290004	110.00	01 290005	89.90	01 290006	62.25
01 290007	79.40	01 290008	52.00	01 290009	54.00	01 290010	89.00	01 290011	108.00	01 290012	71.91
01 290013	34.00	01 290014	93.00	01 290015	44.98	01 290016	89.90	01 290017	19.90	01 290018	15.88
01 290019	43.90	01 290020	60.00	01 291001	4.99	01 291002	7.55	01 291003	6.12	01 291004	6.55
01 291006	4.36	01 291007	3.61	01 291008	2.30	01 291009	1.67	01 291010	2.81	01 291011	2.57
01 291013	1.36	01 291014	2.36	01 291015	3.00	01 291016	5.15	01 291017	2.19	01 291018	3.43
01 291019	3.35	01 291020	1.45	01 291021	3.25	01 291022	2.49	01 292001	54.49	01 292002	127.50
01 292004	64.80	01 292005	38.02	01 292006	125.50	01 292007	53.50	01 292008	122.00	01 292009	79.70
01 292010	143.00	01 292011	56.75	01 292012	89.55	01 292013	80.90	01 292014	52.50	01 292015	66.65
01 292017	194.00	01 292018	82.99	01 292019	115.50	01 292020	305.63	01 292021	82.25	01 292022	69.82
01 293001	19.40	01 293002	24.55	01 293003	19.83	01 293004	19.60	01 293005	16.44	01 293006	20.20
01 293007	17.64	01 293008	22.25	01 293009	21.90	01 293012	24.00	01 293016	19.50	01 293017	21.80
01 293018	25.70	01 293019	16.80	01 293020	105.00	01 293021	16.66	01 293022	21.45	01 293023	16.92
01 293034	17.90	01 293036	25.08	01 294001	13.25	01 294002	27.92	01 294003	12.13	01 294004	26.92
01 294007	11.40	01 294008	14.05	01 294009	25.70	01 294010	13.27	01 294011	23.50	01 294012	13.79
01 294014	19.90	01 294015	24.20	01 294016	12.00	01 294017	13.35	01 294018	12.03	01 294019	22.55
01 294020	77.90	01 294028	17.75	01 294029	12.50	01 294030	18.66	01 295001	13.90	01 295002	13.10
01 295003	13.90	01 295004	21.61	01 295005	13.90	01 295006	14.20	01 295007	20.02	01 295008	15.50
01 295009	21.35	01 295010	22.60	01 295011	13.4						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 314009	8.78	01 314010	8.78	01 315001	42.00	01 315002	48.73	01 315003	37.79	01 315004	39.90
01 315005	41.75	01 315006	40.63	01 315007	40.95	01 315008	42.47	01 315009	34.88	01 315010	28.80
01 315011	46.74	01 315012	40.84	01 315013	52.85	01 315014	98.89	01 315015	34.36	01 315016	125.79
01 315017	46.11	01 315018	40.84	01 315019	44.40	01 315020	47.37	01 316001	398.00	01 316002	399.00
01 316003	398.00	01 316004	469.00	01 316005	959.00	01 316006	540.00	01 316007	605.00	01 316008	420.00
01 316009	658.00	01 316010	692.00	01 316011	798.00	01 316012	450.00	01 316013	395.00	01 316014	669.00
01 316015	528.00	01 316016	410.00	01 316017	1158.00	01 316018	566.95	01 316019	999.00	01 316020	799.00
01 317001	72.37	01 317002	81.25	01 317003	52.23	01 317004	218.00	01 317005	220.00	01 317006	15.00
01 317007	2496.00	01 317008	240.00	01 317009	18.80	01 317010	109.50	01 317011	28.00	01 317012	36.50
01 317013	68.00	01 317014	77.00	01 317015	14.00	01 317016	1050.00	01 317017	2800.00	01 317018	1377.00
01 317019	54.90	01 317020	189.90	01 318001	949.90	01 318002	809.00	01 318003	478.00	01 318004	595.00
01 318005	873.00	01 318006	478.00	01 318007	870.00	01 318008	818.00	01 318009	874.00	01 318010	695.00
01 318011	949.00	01 318012	638.00	01 318013	810.00	01 318014	578.00	01 318015	560.00	01 318016	575.00
01 318017	1159.00	01 318018	865.00	01 318019	480.00	01 318020	490.00	01 319001	9615.03	01 319002	9615.03
01 319003	9615.03	01 319004	8038.17	01 319005	8038.17	01 319006	8038.17	01 319007	8038.17	01 319008	8038.17
01 319009	8038.17	01 319010	8038.17	01 320001	3334.12	01 320002	3343.40	01 320003	3334.12	01 320004	3334.12
01 320005	3334.12	01 320006	3334.12	01 320007	3334.12	01 320008	3334.12	01 320009	3334.12	01 320010	3334.12
01 321001	700.00	01 321002	693.75	01 321003	1230.00	01 321004	200.00	01 321005	11000.00	01 321006	900.00
01 321007	1100.00	01 321008	1700.00	01 321009	4000.00	01 321010	676.00	01 321011	300.00	01 321012	575.00
01 321013	4500.00	01 321014	1800.00	01 321015	1600.00	01 321016	1600.00	01 321017	1263.85	01 321018	3800.00
01 321019	1200.00	01 321020	1450.00	01 322001	50.00	01 322002	165.00	01 322003	20.00	01 322004	470.00
01 322005	210.00	01 322006	35.00	01 322007	366.85	01 322008	25.00	01 322009	30.00	01 322010	40.00
01 322011	160.00	01 322012	140.00	01 322013	30.00	01 322014	50.00	01 322015	200.00	01 322016	170.00
01 322017	55.00	01 322018	45.00	01 322019	30.00	01 322020	30.00	01 323001	805.00	01 323002	150.00
01 323003	1095.00	01 323004	1500.00	01 323005	100.00	01 323006	2450.00	01 323007	1100.00	01 323008	2530.00
01 323009	400.00	01 323010	1071.00	01 323011	815.00	01 323012	1467.40	01 323013	250.00	01 323014	1200.00
01 323015	430.00	01 323016	1199.00	01 323017	535.00	01 323018	1155.00	01 323019	3409.00	01 323020	310.00
01 324001	60.00	01 324002	80.00	01 324003	50.00	01 324005	85.00	01 324008	40.00	01 325001	16.00
01 325003	20.00	01 325004	16.00	01 325006	15.00	01 325007	14.00	01 325008	16.00	01 325009	15.00
01 325011	8.00	01 325014	16.00	01 325019	7.00	01 335001	4060.42	01 335002	13307.50	01 335003	5341.87
01 335004	3351.17	01 335005	4627.92	01 335006	5357.67	01 335007	2628.75	01 335008	833.75	01 335009	2020.00
01 335010	2700.63	01 335011	640.08	01 335012	1840.83	01 335013	791.67	01 335014	1286.67	01 335015	3333.33
01 335016	5288.75	01 335017	877.50	01 335018	2136.88	01 335019	2600.00	01 335020	817.50	01 336001	3630.83
01 336002	1847.33	01 336003	2252.92	01 336004	1262.50	01 336005	2140.42	01 336006	1437.92	01 336007	3185.00
01 336008	2168.17	01 336009	2820.83	01 336010	1651.67	01 336011	871.67	01 336012	4190.00	01 336013	1233.33
01 336014	1600.00	01 336015	1095.83	01 336016	2345.83	01 336017	2308.33	01 336018	1540.83	01 336019	3454.17
01 336020	4352.00	01 337001	4637.17	01 337002	8014.33	01 337003	3733.53	01 337004	5108.33	01 337005	958.33
01 337006	4481.92	01 337007	1337.50	01 337008	2885.00	01 337009	2424.17	01 337010	2862.17	01 337011	4120.83
01 337012	991.67	01 337013	2516.67	01 337014	3972.08	01 337015	4775.83	01 337016	1791.67	01 337017	2975.00
01 337018	3942.58	01 337019	4036.67	01 337020	1201.00	01 338001	3803.33	01 338002	1924.17	01 338003	3995.83
01 338004	1859.17	01 338005	3286.25	01 338006	2584.00	01 338007	5954.17	01 338008	2362.50	01 338009	3451.83
01 338010	1856.83	01 338011	2480.83	01 338012	3343.42	01 338013	2245.50	01 338014	2448.75	01 338015	2945.83
01 338016	2291.67	01 338017	2464.33	01 338018	3604.17	01 338019	2891.67	01 338020	3708.33	01 339001	2313.33
01 339002	1370.83	01 339003	1283.33	01 339004	942.50	01 339005	1408.33	01 339006	1454.92	01 339007	1942.92
01 339008	929.17	01 339009	1748.50	01 339010	1279.17	01 339011	1895.83	01 339012	1375.00	01 339013	3985.00
01 339014	2109.17	01 339015	2432.33	01 339016	1233.00	01 339017	1990.83	01 339018	1868.00	01 339019	2302.08
01 339020	2090.00	01 340001	465.00	01 340002	1143.92	01 340003	1129.17	01 340004	3383.33	01 340005	330.83
01 340006	866.67	01 340007	481.00	01 340008	3683.33	01 340009	5450.60	01 340010	666.67	01 340011	675.00
01 340012	1154.17	01 340013	1620.92	01 340014	3595.83	01 340015	2247.30	01 340016	1350.00	01 340017	912.50
01 340018	508.33	01 340019	700.00	01 340020	1216.67	01 341001	10800.00	01 341002	8990.00	01 341003	7800.00
01 341004	5670.00	01 341005	10630.00	01 341006	1700.00	01 341007	2400.00	01 341008	7950.00	01 341009	8400.00
01 341010	8060.00	01 341011	6025.00	01 341012	5440.00	01 341013	3835.00	01 341014	1190.00	01 341015	5050.00
01 341016	9410.00	01 341017	980.00	01 341018	1915.00	01 341019	4900.00	01 341020	5230.00	01 342001	1460.00
01 342002	990.83	01 342003	1718.33	01 342004	3255.83	01 342005	1118.67	01 342006	4110.83	01 342007	993.33
01 342008	2610.83	01 342009	1984.25	01 342010	1050.67	01 342011	7947.50	01 342012	2093.75	01 342013	1985.00
01 342014	2113.55	01 342015	1970.83	01 342016	845.83	01 342017	938.33	01 342018	650.00	01 342019	2578.33
01 342020	2088.00	01 343001	150.00	01 343002	235.00	01 343003	220.00	01 343004	140.00	01 343005	180.00
01 343006	25.00	01 343007	85.00	01 343008	210.00	01 343009	135.00	01 343010	235.00	01 343011	235.00
01 343012	105.00	01 343013	90.00	01 343014	60.00	01 343015	259.00	01 343016	280.00	01 343017	85.00
01 343018	170.00	01 343019	140.00	01 343020	105.00	01 343021	239.00	01 343022	130.00	01 343023	115.00
01 343024	185.00	01 343025	125.00	01 343026	70.00	01 343027	180.00	01 343028	275.00	01 343029	350.00
01 343030	212.00	01 343031	460.00	01 343032	153.00	01 343033	190.00	01 343034	100.00	01 343035	115.00
01 343036	125.00	01 343037	49.00	01 343038	125.00	01 343039	255.00	01 343040	140.00	01 343041	84.00
01 343042	855.00	01 343043	90.00	01 343044	215.00	01 343045	145.00	01 343046	389.00	01 343047	90.00
01 343048	135.00	01 343049	99.00	01 343050	84.00	01 343051	230.00	01 343052	255.00	01 343053	140.00
01 343054	135.00	01 343055	220.00	01 343056	169.00	01 343057	160.00	01 343058	125.00	01 343059	195.00
01 343060	128.80	01 343061	292.00	01 343062	155.00	01 343063	140.00	01 343064	120.00	01 343065	115.00
01 343066	130.00	01 343067	280.00	01 343068	125.00	01 343069	79.00	01 343070	140.00	01 344001	160.00
01 344002	189.00	01 344003	149.00	01 344004	40.00	01 344005	50.00	01 344006	109.00	01 344007	70.00
01 344008	137.00	01 344009	72.00	01 344010	104.00	01 344011	101.15	01 344012	159.00	01 344013	64.00
01 344014	200.00	01 344015	149.00	01 344016	100.00	01 344017	200.76	01 344018	42.00	01 344019	50.00
01 344020	50.00	01 345001	21.40	01 345002	10.70	01 345003	19.10	01 345004	18.04	01 345005	21.40
01 345006	13.80	01 345007	31.80	01 345008	10.80	01 345009	32.54	01 345010	10.70	01 345011	8.59
01 345012	10.74	01 345013	6.90	01 345014	42.90	01 345015	22.00	01 345016	30.07	01 345017	15.40
01 345018	31.00	01 345019	34.80	01 345020	4.95	01 345021	24.80	01 345022	17.90	01 345023	16.90
01 345024	34.40	01 345025	17.05	01 345026	16.50	01 345027	19.40	01 345028	18.00	01 345029	5.70
01 345030	14.90	01 346001	10.70	01 346002	15.50	01 346003	17.75	01 346004	13.00	01 346005	60.96
01 346006	20.50	01 346007	84.85	01 346008	14.10	01 346009	11.70	01 346010			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
01 355011	15.00	01 355012	8.50	01 355013	12.00	01 355014	10.00	01 355015	15.00	01 355016	10.00
01 355017	10.00	01 355018	20.00	01 355019	15.00	01 355020	10.00	01 355021	10.00	01 355022	6.00
01 356003	6.00	01 356004	10.00	01 356005	10.00	01 356006	7.00	01 356007	10.00	01 356008	6.00
01 356009	10.00	01 356010	10.00	01 356011	7.00	01 356012	10.00	01 356013	8.00	01 356014	4.00
01 356015	3.00	01 356016	5.00	01 356017	6.00	01 356018	7.00	01 356019	5.00	01 356020	9.00
01 357001	16.00	01 357002	30.00	01 357003	40.00	01 357004	18.00	01 357005	35.00	01 357006	30.00
01 357007	29.00	01 357008	9.00	01 357009	14.00	01 357010	29.00	01 357011	35.00	01 357012	29.00
01 357013	30.00	01 357014	29.00	01 357015	29.00	01 357016	18.00	01 357017	22.00	01 357018	16.00
01 357019	20.00	01 357020	39.00	01 358001	198.00	01 358002	269.00	01 358003	149.00	01 358004	99.90
01 358005	225.00	01 358006	239.00	01 358007	14.90	01 358008	179.00	01 358009	14.90	01 358010	74.00
01 358011	65.00	01 358012	99.90	01 358013	338.00	01 358014	99.90	01 358015	78.00	01 358016	198.00
01 358017	198.00	01 358018	99.90	01 358019	97.95	01 358020	148.00	01 358021	159.00	01 358022	68.00
01 358023	179.01	01 358024	268.00	01 358025	229.00	01 358026	117.95	01 358027	324.00	01 358028	188.00
01 358029	329.00	01 358030	98.00	01 359001	190.00	01 359002	139.00	01 359003	189.00	01 359004	177.00
01 359005	145.00	01 359006	175.90	01 359007	178.00	01 359008	148.00	01 359009	110.00	01 359010	263.00
01 359011	148.01	01 359012	104.00	01 359013	169.00	01 359014	94.90	01 359015	128.00	01 359016	99.90
01 359017	198.00	01 359018	179.00	01 359019	138.00	01 359020	198.00	01 359021	200.00	01 359022	167.00
01 359023	169.00	01 359024	129.00	01 359025	178.00	01 359026	83.30	01 359027	138.00	01 359028	160.00
01 359029	159.00	01 359030	85.00	01 360001	21.13	01 360002	1785.71	01 360003	20.64	01 360004	44.23
01 360007	21.76	01 360008	21.19	01 360009	23.68	01 360011	23.65	01 360014	25.93	01 360015	21.58
01 360017	16.10	01 360019	18.27	01 360023	17.00	01 360025	33.86	01 360027	21.57	01 360031	32.60
01 360036	17.11	01 360040	44.87	01 360041	24.93	01 360043	24.15	01 361001	2.20	01 361002	45.00
01 361003	110.00	01 361004	2949.00	01 361005	43.00	01 361006	36.00	01 361007	55.00	01 361008	46.80
01 361009	36.00	01 361010	57.50	01 361011	1703.00	01 361012	59.60	01 361013	149.00	01 361014	48.30
01 361015	58.00	01 361016	59.60	01 361017	49.90	01 361018	46.80	01 361019	49.90	01 361020	70.00
01 362001	27.00	01 362002	29.00	01 362003	59.00	01 362004	35.00	01 362005	149.00	01 362006	189.00
01 362007	20.00	01 362008	40.00	01 362009	34.00	01 362010	207.00	01 362011	227.00	01 362012	30.00
01 362013	20.00	01 362014	15.00	01 362015	40.00	01 362016	38.00	01 362017	39.00	01 362018	65.00
01 362019	256.00	01 362020	154.00	01 363001	1690.00	01 363002	4239.00	01 363003	750.00	01 363004	83.00
01 363005	37.40	01 363006	600.00	01 363007	430.00	01 363008	285.00	01 363009	1390.00	01 363010	380.00
01 363011	49.36	01 363012	42.10	01 363013	390.00	01 363014	3899.00	01 363015	2999.00	01 363016	1745.00
01 363017	93.99	01 363018	400.00	01 363019	2690.00	01 363020	890.00	01 364001	32.00	01 364002	49.90
01 364003	98.00	01 364004	490.00	01 364005	125.00	01 364006	49.00	01 364007	35.00	01 364008	299.00
01 364009	49.00	01 364010	205.00	01 364011	46.00	01 364012	68.00	01 364013	68.00	01 364014	46.00
01 364015	25.00	01 364016	68.00	01 364017	26.00	01 364018	98.00	01 364019	65.00	01 364020	80.00
01 378001	29.00	01 378002	31.00	01 378003	27.00	01 378004	30.50	01 378005	27.00	01 378006	28.00
01 378007	37.00	01 378008	55.00	01 378009	49.00	01 378010	31.00	01 378011	63.50	01 378012	27.00
01 378013	28.00	01 378014	59.00	01 378015	24.00	01 378016	55.00	01 378017	28.00	01 378018	39.00
01 378019	42.00	01 378020	49.00	01 378021	30.50	01 378022	13.25	01 378023	43.00	01 378024	27.00
01 378025	32.00	01 378026	39.00	01 378027	33.00	01 378028	64.00	01 378029	49.00	01 378030	32.00
01 378031	20.00	01 378032	24.00	01 378033	29.00	01 378034	32.00	01 378035	39.00	01 378036	53.00
01 378037	16.00	01 378038	31.00	01 378039	27.00	01 378040	33.00	01 379001	175.00	01 379002	252.00
01 379003	280.00	01 379004	108.00	01 379005	85.00	01 379006	136.50	01 379007	245.50	01 379008	125.00
01 379009	171.50	01 379010	52.00	01 379011	160.50	01 379012	145.50	01 379013	30.00	01 379014	162.00
01 379015	94.00	01 379016	139.00	01 379017	144.50	01 379018	149.00	01 379019	209.00	01 379020	96.00
01 379021	72.00	01 379022	233.00	01 379023	153.00	01 379024	207.00	01 379025	156.00	01 379026	82.00
01 379027	35.00	01 379028	50.00	01 379029	143.00	01 379030	50.00	01 379031	68.00	01 379032	61.00
01 379033	62.50	01 379034	25.00	01 379035	121.50	01 379036	137.00	01 379037	26.00	01 379038	73.00
01 379039	65.00	01 379040	76.00	01 380001	15.00	01 380002	33.00	01 380003	760.00	01 380009	17.00
01 380010	43.00	01 380011	70.00	01 380012	35.00	01 380013	96.00	01 380014	28.00	01 380015	62.50
01 380019	34.00	01 380020	10.00	01 380024	31.00	01 380026	60.00	01 380027	40.00	01 380028	37.00
01 380030	50.00	01 380031	39.00	01 380032	37.00	01 380037	64.00	01 381001	47.00	01 381002	31.90
01 381003	42.50	01 381004	51.00	01 381005	57.00	01 381006	28.00	01 381007	50.00	01 381008	55.00
01 381009	64.00	01 381010	34.00	01 381011	29.00	01 381012	16.00	01 381013	44.00	01 381015	62.00
01 381016	23.00	01 381017	36.00	01 381018	72.00	01 381019	53.00	01 381025	68.00	01 381028	57.00
01 382001	6000.00	01 382002	200.00	01 382003	1900.00	01 382004	748.87	01 382005	6000.00	01 382006	6000.00
01 382007	150.00	01 382008	5500.00	01 382009	10000.00	01 382010	2141.00	01 382011	6000.00	01 382012	200.00
01 382013	15000.00	01 382014	12000.00	01 382015	300.00	01 382016	6600.00	01 382017	40000.00	01 382018	3000.00
01 382019	11000.00	01 382020	1800.00	01 383001	15542.00	01 383002	15876.00	01 383003	4025.00	01 383004	6325.00
01 383005	50977.00	01 383006	6900.00	01 383007	3967.00	01 383008	1596.40	01 383009	5500.00	01 383010	8800.00
01 383011	4945.00	01 383012	4500.00	01 383013	7570.00	01 383014	3000.00	01 383015	3500.00	01 383016	65000.00
01 383017	12000.00	01 383018	5200.00	01 383019	8500.00	01 383020	15876.00	01 384001	920.00	01 384003	471.50
01 384004	46.00	01 384005	1505.00	01 384007	385.00	01 384010	31.00	01 384018	263.00	01 384026	874.00
01 384027	385.00	01 384030	452.00	02 001001	8.50	02 001002	36.96	02 001003	5.80	02 001004	10.00
02 001005	19.50	02 001006	5.40	02 001007	10.00	02 001008	10.00	02 001009	13.00	02 001010	8.50
02 001011	10.00	02 001012	8.00	02 001013	9.25	02 001014	5.50	02 001015	8.63	02 001016	9.00
02 002001	6.38	02 002002	7.10	02 002004	9.00	02 002005	9.00	02 002006	27.41	02 002008	72.00
02 003001	9.78	02 003002	16.30	02 003003	14.50	02 003004	12.80	02 004001	3.10	02 004002	3.10
02 004003	2.50	02 004004	4.00	02 005001	0.80	02 005002	1.00	02 005003	1.50	02 005004	1.00
02 006001	28.38	02 006003	65.00	02 006004	30.00	02 006005	22.79	02 007001	65.36	02 007002	101.50
02 007003	36.76	02 007004	57.13	02 008001	14.75	02 008003	16.44	02 008004	18.25	02 008005	12.50
02 009001	29.00	02 009002	20.70	02 009003	30.33	02 009004	20.06	02 010001	28.53	02 010002	15.90
02 010003	6.50	02 010004	26.00	02 011001	33.26	02 011002	35.15	02 011003	38.17	02 011004	34.84
02 012001	13.00	02 012002	27.25	02 012003	22.80	02 012004	7.75	02 013001	29.69	02 013003	102.21
02 013004	47.91	02 013005	48.12	02 013006	22.25	02 013007	48.10	02 014001	10.74	02 014002	7.92
02 014003	12.85	02 014004	18.00	02 014005	9.50	02 014006	7.56	02 015001	23.10	02 015003	62.00
02 015004	31.41	02 015005	20.00	02 016001	25.00	02 016002	18.05	02 016004	23.40	02 016005	20.00
02 017002	42.50	02 017003	45.98	02 017004	32.65	02 017005	40.50	02 018001	38.50	02 018002	18.00
02 018003	56.73	02 018004	21.63	02 018005	43.22	02 018006	51.50	02 019001	40.00	02 019002	67.38
02 019003	73.03	02 019004	70.90	02 020001	40.00	02 020002	32.95	02 020003	42.78	02 020004	34.65
02 021001	64.90	02 02									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 066001	9.36	02 066002	16.66	02 066003	9.88	02 066004	12.30	02 067001	6.35	02 067002	3.92
02 067003	6.13	02 067004	7.50	02 068001	21.15	02 068002	26.15	02 068003	24.00	02 068004	22.95
02 069001	37.90	02 069002	38.79	02 069003	42.63	02 069004	47.50	02 070001	4.15	02 070002	6.37
02 070003	3.88	02 070004	5.50	02 071001	11.86	02 071002	7.14	02 071003	7.98	02 071004	10.95
02 072001	8.20	02 072002	12.68	02 072003	16.95	02 072004	14.95	02 073001	6.24	02 073002	10.36
02 073003	11.90	02 073004	13.55	02 073005	20.19	02 073006	22.85	02 073007	18.86	02 073008	7.88
02 073009	10.00	02 073010	15.84	02 074001	8.45	02 074002	9.22	02 074003	12.95	02 074004	16.35
02 075001	6.72	02 075002	8.44	02 075003	11.47	02 075004	3.25	02 076001	2.95	02 076002	6.33
02 076003	7.88	02 076004	9.61	02 076005	32.00	02 076006	4.70	02 076007	7.18	02 076008	4.95
02 077001	11.95	02 077002	13.84	02 077003	12.33	02 077004	11.32	02 078001	11.97	02 078002	7.48
02 078003	16.45	02 078004	16.96	02 079001	16.50	02 079002	15.11	02 079003	12.80	02 079004	11.92
02 080001	5.84	02 080002	7.06	02 080003	6.63	02 080004	7.89	02 081001	39.90	02 081002	52.37
02 081003	27.00	02 081004	97.00	02 082001	17.96	02 082002	21.58	02 082003	22.00	02 082004	25.95
02 083001	7.72	02 083002	3.56	02 083003	8.60	02 083006	4.25	02 084001	24.88	02 084002	31.30
02 084003	41.10	02 084004	19.70	02 085001	9.59	02 085002	11.10	02 085003	18.45	02 085004	13.20
02 086001	6.85	02 086002	4.69	02 086003	7.50	02 086004	10.65	02 087001	9.71	02 087002	11.24
02 087003	7.13	02 087004	10.85	02 088001	17.55	02 088002	36.20	02 088003	14.52	02 088004	17.24
02 089001	19.33	02 089002	11.04	02 089003	18.50	02 089004	15.29	02 089005	21.60	02 089006	8.00
02 089007	6.60	02 089008	7.23	02 090001	6.50	02 090002	131.00	02 090003	81.00	02 090004	102.00
02 091001	13.30	02 091002	26.00	02 091003	17.67	02 091004	18.72	02 092001	18.80	02 092002	12.95
02 092003	15.84	02 092004	18.69	02 093001	31.69	02 093002	15.67	02 093003	45.00	02 093004	19.73
02 094001	13.11	02 094002	25.58	02 094003	18.88	02 094004	22.80	02 095001	11.80	02 095002	18.71
02 095004	12.61	02 095006	20.68	02 095007	13.69	02 095008	27.21	02 096001	30.52	02 096002	20.43
02 096003	18.90	02 096006	39.59	02 096007	48.57	02 096008	41.01	02 097001	54.31	02 097002	80.75
02 097003	76.70	02 097004	51.77	02 098001	10.95	02 098002	12.30	02 098003	8.19	02 098004	9.98
02 099001	198.50	02 099002	223.00	02 099003	181.67	02 099004	608.95	02 100001	67.13	02 100002	95.64
02 100003	58.09	02 100004	97.52	02 101001	6.08	02 101002	10.83	02 101003	3.91	02 101004	9.42
02 101005	5.49	02 101006	15.49	02 101007	14.08	02 101008	9.41	02 102001	3.83	02 102002	5.50
02 102003	0.95	02 102004	69.00	02 102005	4.63	02 102006	5.20	02 103001	41.60	02 103003	46.90
02 103004	43.82	02 103005	45.10	02 104001	5.30	02 104002	3.55	02 104003	48.58	02 104004	90.00
02 105001	162.50	02 105002	375.00	02 105003	61.32	02 105004	66.81	02 106001	143.97	02 106002	120.00
02 106003	100.00	02 106005	24.30	02 107001	102.86	02 107002	38.00	02 107003	29.85	02 107004	20.54
02 108001	65.37	02 108002	66.67	02 108005	55.25	02 108007	39.95	02 109001	43.93	02 109003	75.85
02 109004	79.73	02 109006	41.17	02 109007	93.75	02 109009	79.17	02 110001	83.21	02 110002	190.00
02 110003	70.83	02 110004	70.83	02 111001	104.90	02 111002	82.80	02 111003	85.00	02 111004	14.00
02 112001	130.00	02 112002	140.00	02 112003	140.00	02 112004	80.00	02 113001	56.00	02 113002	40.00
02 113003	49.50	02 113004	49.93	02 114001	200.00	02 114002	140.00	02 114003	150.00	02 114004	120.00
02 115001	94.85	02 115002	119.00	02 115003	109.38	02 115004	85.06	02 116001	21.13	02 116002	19.45
02 116004	20.00	02 116005	21.33	02 116006	19.56	02 116009	35.35	02 116010	19.54	02 116011	23.37
02 117002	139.29	02 117003	269.33	02 117004	235.10	02 117005	176.84	02 118001	60.00	02 118002	42.55
02 118003	218.75	02 118004	266.52	02 118001	100.42	02 119002	205.33	02 119003	142.00	02 119004	57.00
02 119005	182.82	02 119006	104.68	02 120002	88.57	02 120003	207.14	02 120004	115.70	02 120005	198.57
02 120006	69.00	02 120007	101.90	02 121002	93.47	02 121003	63.00	02 121004	64.93	02 121005	151.18
02 122001	23.50	02 122002	24.00	02 122003	164.94	02 122004	24.00	02 122005	20.50	02 122006	18.89
02 134001	174.90	02 134002	379.00	02 134003	149.00	02 134004	79.90	02 134005	180.00	02 134006	303.99
02 134007	575.00	02 134008	59.00	02 134009	275.00	02 134010	399.00	02 134011	135.00	02 134012	168.00
02 134013	300.00	02 134014	90.00	02 134015	128.00	02 134016	279.00	02 134017	79.99	02 134018	119.99
02 134019	600.00	02 134020	650.00	02 134021	220.00	02 134022	350.00	02 134023	130.50	02 134024	112.50
02 135001	22.41	02 135002	69.99	02 135003	51.90	02 135004	49.99	02 135005	69.00	02 135006	135.00
02 135007	39.90	02 135008	39.00	02 135009	175.00	02 135010	139.00	02 135011	135.00	02 135012	21.90
02 135013	75.00	02 135014	85.00	02 135015	64.90	02 135016	26.90	02 135017	29.90	02 135018	44.90
02 135019	99.00	02 135020	49.00	02 135021	67.00	02 135022	68.00	02 135023	79.00	02 135024	69.00
02 136001	11.90	02 136002	15.90	02 136003	49.90	02 136004	39.90	02 136005	17.90	02 136006	49.00
02 136007	59.00	02 136008	12.90	02 136009	109.00	02 136010	49.00	02 136011	32.00	02 136012	35.00
02 137001	199.00	02 137002	99.00	02 137003	341.10	02 137004	799.00	02 137005	279.99	02 137006	319.00
02 137007	490.00	02 137008	79.90	02 137009	189.00	02 137010	299.00	02 137011	149.00	02 137012	149.00
02 138001	2490.00	02 138002	1490.00	02 138003	1490.00	02 138004	1890.00	02 138005	1990.00	02 138006	3990.00
02 138007	1990.00	02 138008	399.99	02 138009	399.99	02 138010	399.99	02 138011	1990.00	02 138012	1390.00
02 139001	149.00	02 139002	159.00	02 139003	259.00	02 139004	599.00	02 139005	189.00	02 139006	399.00
02 139007	349.00	02 139008	159.00	02 139009	329.00	02 139010	329.00	02 139011	79.90	02 139012	169.00
02 140001	109.90	02 140002	198.00	02 140003	42.00	02 140004	359.00	02 140005	129.00	02 140006	423.20
02 140007	129.90	02 140008	168.00	02 140009	39.90	02 140010	29.90	02 140011	399.00	02 140012	349.00
02 141001	59.90	02 141002	155.00	02 141003	287.99	02 141004	479.00	02 141005	182.90	02 141006	179.99
02 141007	239.00	02 141008	145.00	02 141009	199.00	02 141010	199.00	02 141011	179.00	02 141012	79.90
02 142001	196.00	02 142002	109.00	02 142003	235.00	02 142004	227.00	02 142005	22.41	02 142006	25.00
02 142007	62.91	02 142008	38.40	02 142009	219.00	02 142010	87.90	02 142011	165.00	02 142012	119.90
02 142013	72.00	02 142014	251.00	02 142015	229.00	02 142016	59.00	02 142017	196.00	02 142018	88.50
02 142019	64.90	02 142020	99.00	02 142021	209.00	02 142022	249.00	02 142023	44.90	02 142024	59.90
02 143001	14.90	02 143002	69.00	02 143003	9.00	02 143004	49.00	02 143005	22.80	02 143006	25.00
02 143007	5.00	02 143008	75.00	02 143009	9.00	02 143010	37.00	02 143011	21.00	02 143012	99.00
02 143013	13.00	02 143014	31.00	02 143015	50.00	02 143016	48.00	02 143017	30.00	02 143018	13.90
02 143019	64.00	02 143020	45.20	02 143021	9.90	02 143022	11.90	02 143023	11.99	02 143024	29.99
02 144001	248.00	02 144002	159.00	02 144003	275.00	02 144004	380.00	02 144005	254.99	02 144006	247.90
02 144007	299.00	02 144008	145.00	02 144009	145.00	02 144010	299.00	02 144011	299.00	02 144012	259.00
02 145002	199.00	02 145003	199.90	02 145004	263.99	02 145005	649.00	02 145006	107.90	02 145007	399.99
02 145008	499.00	02 145009	299.00	02 145010	329.00	02 145011	129.00	02 145012	349.00	02 145013	209.00
02 146001	178.00	02 146002	248.00	02 146003	139.00	02 146004	99.40	02 146005	269.50	02 146006	625.00
02 146007	109.45	02 146008	170.00	02 146009	220.50	02 146010	92.65	02 146011	795.00	02 146012	99.00
02 146013	109.65	02 146014	895.00	02 146015	169.00	02 146016	258.00	02 146017	699.00	02 146018	225.00
02 146019	395.00	02 146020	59.90	02 146021	159.00	02 146022	239.00	02 146023	199.00	02 146024	1048.00
02 147001	1576.00	02 147002	580.00	02 147003	600.0						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 163001	131.00	02 163002	297.00	02 163003	849.00	02 163004	399.00	02 163005	239.00	02 163006	251.00
02 163007	234.00	02 163008	317.00	02 163009	849.00	02 163010	199.00	02 163011	549.00	02 163012	284.00
02 163013	329.00	02 163014	999.00	02 163015	979.00	02 163016	849.00	02 163017	99.00	02 163018	99.00
02 163019	599.00	02 163020	599.00	02 163021	178.00	02 163022	398.00	02 163023	698.00	02 163024	398.00
02 164001	329.00	02 164002	239.00	02 164003	279.00	02 164004	283.67	02 164005	409.00	02 164006	979.00
02 164007	169.00	02 164008	415.00	02 164009	149.00	02 164010	266.00	02 164011	679.00	02 164012	219.00
02 164013	399.00	02 164014	124.00	02 164015	295.00	02 164016	769.00	02 164017	129.00	02 164018	449.00
02 164019	439.00	02 164020	149.00	02 164021	369.00	02 164022	99.00	02 164023	99.00	02 164024	99.00
02 164025	479.00	02 164026	2274.00	02 164027	394.00	02 164028	201.00	02 164029	210.00	02 164030	124.00
02 164031	401.00	02 164032	369.00	02 164033	499.00	02 164034	219.00	02 164035	108.00	02 164036	579.00
02 165001	553.00	02 165002	519.00	02 165003	419.00	02 165004	519.00	02 165005	659.00	02 165006	639.00
02 165007	299.00	02 165008	371.00	02 165009	249.00	02 165010	569.00	02 165011	1319.00	02 165012	219.00
02 165013	412.00	02 165014	729.00	02 165015	349.00	02 165016	350.00	02 165017	189.00	02 165018	479.00
02 165019	164.00	02 165020	459.00	02 165021	579.00	02 165022	369.00	02 165023	558.00	02 165024	519.00
02 165025	239.00	02 165026	229.00	02 165027	479.00	02 165028	149.00	02 165029	360.00	02 165030	388.00
02 165031	598.00	02 165032	499.00	02 165033	479.00	02 165034	370.00	02 165035	280.00	02 165036	428.00
02 166001	169.00	02 166002	349.00	02 166003	429.00	02 166004	379.00	02 166005	159.00	02 166006	247.00
02 166007	139.00	02 166008	239.00	02 166009	429.00	02 166010	239.00	02 166011	297.00	02 166012	124.00
02 166013	284.00	02 166014	359.00	02 166015	319.00	02 166016	289.00	02 166017	379.00	02 166018	339.00
02 166019	439.00	02 166020	375.00	02 166021	299.00	02 166022	177.00	02 166023	298.00	02 166024	298.00
02 167002	60.00	02 167004	8.50	02 167005	39.00	02 167007	15.50	02 168001	249.00	02 168002	19.00
02 168003	299.00	02 168004	35.00	02 168005	89.00	02 168006	167.00	02 168007	229.00	02 168008	174.00
02 168009	165.00	02 168010	299.00	02 168011	129.00	02 168012	99.00	02 168013	290.00	02 168014	49.00
02 168015	159.00	02 168016	159.00	02 168017	249.00	02 168018	218.00	02 168019	299.00	02 168020	399.00
02 168021	59.99	02 168022	39.99	02 168023	299.00	02 168024	138.00	02 169001	94.00	02 169002	83.00
02 169003	80.00	02 169004	80.00	02 170001	50.00	02 170002	8.00	02 170003	9.00	02 170004	7.00
02 171001	289.00	02 171002	1599.00	02 171003	775.00	02 171004	116.50	02 171005	1149.00	02 171006	75.00
02 171007	111.50	02 171008	199.00	02 171009	59.90	02 171010	49.90	02 171011	595.00	02 171012	659.00
02 172001	269.00	02 172002	135.00	02 172003	237.78	02 172004	281.00	02 172005	79.00	02 172006	125.00
02 172007	527.02	02 172008	323.58	02 172009	0.21	02 172010	0.21	02 182001	1193.34	02 182002	1193.34
02 182003	1193.34	02 182004	1193.34	02 182005	1193.34	02 182006	1193.34	02 183001	2559.84	02 184001	709.50
02 184002	1760.00	02 184003	1570.00	02 184004	145.00	02 184005	667.00	02 184006	225.00	02 184007	99.15
02 184008	1540.00	02 184009	1265.44	02 184010	78.50	02 184011	312.00	02 184012	765.00	02 184013	1879.00
02 184014	129.28	02 184015	109.80	02 184016	224.68	02 184017	78.87	02 184018	96.00	02 184019	30.20
02 184020	290.00	02 184021	62.50	02 184022	202.98	02 184023	406.72	02 184024	90.43	02 184025	163.18
02 185006	238.80	02 186001	8.50	02 186002	9.46	02 186003	30.00	02 186004	160.00	02 186005	100.00
02 186006	20.00	02 187001	138.00	02 187002	692.50	02 187003	213.00	02 187004	243.56	02 188001	18.37
02 188002	36.74	02 188003	55.11	02 188004	76.76	02 188005	98.41	02 188006	120.06	02 188007	141.71
02 188008	273.64	02 188009	337.67	02 188010	401.70	02 188011	529.75	02 188012	785.85	02 188013	1041.96
02 188014	1682.22	02 188015	2989.60	02 188016	3573.34	02 188017	3719.27	02 188018	4448.95	02 188019	5178.62
02 188020	5908.30	02 188021	6637.97	02 188022	7367.65	02 188023	8097.32	02 188024	8827.67	02 188025	9556.67
02 188026	10286.35	02 189001	9.91	02 189002	9.91	02 189003	5.35	02 189004	5.35	02 190001	616.92
02 190002	616.92	02 191001	7.45	02 191002	3.71	02 191003	7.45	02 191004	3.71	02 191005	7.45
02 191006	3.71	02 191007	7.45	02 191008	3.71	02 191009	7.45	02 191010	7.45	02 192001	28.10
02 192002	18.80	02 192003	28.10	02 192004	18.80	02 192005	46.12	02 193001	1987.20	02 193002	1987.20
02 193003	688.00	02 193004	1988.00	02 194001	120.00	02 194002	600.00	02 194003	550.00	02 194004	150.00
02 194005	150.00	02 194006	500.00	02 194007	600.00	02 194008	700.00	02 194009	150.00	02 194010	120.00
02 195001	209.00	02 195002	70.00	02 195003	120.00	02 195004	25.00	02 195005	4657.50	02 195006	470.00
02 205001	4574.25	02 205002	1759.00	02 205003	484.00	02 205004	1099.00	02 206002	1999.00	02 206003	4399.00
02 207001	2799.00	02 207002	2260.00	02 207003	2099.00	02 207004	1999.00	02 208001	3439.00	02 208002	1579.91
02 208003	886.00	02 208004	2232.80	02 209001	4399.00	02 209002	7810.00	02 209003	3790.00	02 209004	5599.00
02 210001	4769.00	02 210002	14810.20	02 210003	32850.00	02 210004	5499.00	02 211001	1049.00	02 211002	4399.45
02 211003	2590.00	02 211004	2199.00	02 212001	3299.00	02 212002	6799.20	02 212003	2699.00	02 212004	250.00
02 213001	5799.00	02 213002	13277.20	02 213003	3490.00	02 213004	4899.00	02 214001	4899.00	02 214002	4999.00
02 214004	2634.15	02 214005	6699.00	02 215002	1869.15	02 215004	5799.00	02 215005	4999.00	02 215007	2990.00
02 216001	1908.00	02 216002	579.00	02 216004	315.00	02 216005	298.00	02 216006	313.57	02 216008	1183.08
02 217001	5199.00	02 217002	6999.00	02 217003	6179.00	02 217004	5999.02	02 218001	599.00	02 218002	599.00
02 218003	275.00	02 218004	539.00	02 219001	248.00	02 219002	89.00	02 219003	1386.58	02 219004	229.00
02 220001	568.65	02 220003	558.00	02 220004	263.00	02 220005	720.58	02 221001	1646.00	02 221002	2699.10
02 221003	1899.00	02 221006	3199.00	02 221007	2990.00	02 221008	3799.00	02 222001	10799.00	02 222002	6999.00
02 222003	20499.00	02 222004	21999.00	02 222005	15999.00	02 222006	13499.00	02 223002	6209.10	02 223003	2999.00
02 223004	1499.00	02 223005	3469.00	02 224002	845.10	02 224003	3099.00	02 224004	2999.00	02 224007	2199.00
02 225001	789.00	02 225002	1644.00	02 225003	1799.10	02 225005	1899.00	02 226001	7.90	02 226002	2.90
02 226003	29.90	02 226004	12.40	02 227001	1.00	02 227002	14.90	02 227004	7.50	02 227005	28.75
02 228001	28.47	02 228002	40.90	02 228003	153.65	02 228004	25.67	02 229001	30.50	02 229002	26.02
02 229003	6.90	02 229004	11.19	02 230001	11.50	02 230003	67.50	02 230004	46.02	02 230005	51.75
02 231001	249.00	02 231002	125.00	02 231003	375.00	02 231004	34.90	02 232002	78.00	02 232003	60.40
02 232006	109.00	02 232007	77.50	02 233001	16.50	02 233002	61.60	02 233003	55.00	02 233004	21.90
02 234001	33.90	02 234002	22.50	02 235001	209.90	02 235002	1529.00	02 235003	1090.50	02 235004	149.00
02 236001	1.20	02 236002	10.50	02 236003	18.50	02 236004	170.00	02 236005	11.50	02 236006	12.90
02 236007	52.00	02 236008	44.90	02 237001	313.57	02 237002	429.65	02 237003	228.00	02 237004	129.00
02 238001	149.00	02 238002	329.90	02 238003	229.00	02 238004	55.93	02 239001	89.00	02 239002	229.00
02 239003	45.90	02 239004	94.90	02 240001	14.90	02 240002	44.90	02 240003	149.90	02 240004	39.90
02 241001	16.76	02 241002	17.94	02 241003	16.44	02 241004	20.74	02 241005	21.15	02 241007	13.84
02 242001	15.76	02 242002	12.70	02 242003	10.42	02 242004	31.97	02 242005	11.73	02 242006	50.62
02 243001	6.36	02 243002	6.81	02 243003	5.30	02 243004	8.30	02 244001	14.00	02 244002	16.00
02 244003	17.73	02 244004	19.32	02 244005	15.78	02 244006	15.34	02 245001	54.75	02 245002	57.50
02 245003	59.90	02 245004	5.31	02 246001	95.03	02 246002	32.00	02 246003	65.63	02 246004	20.30
02 256001	75.20	02 256002	131.00	02 256003	44.55	02 256004	79.90	02			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
02 318003	699.00	02 318004	929.00	02 317001	16.90	02 317002	145.20	02 317003	91.90	02 317004	69.00
02 318001	627.52	02 318002	452.00	02 318003	890.28	02 318004	632.00	02 319001	9616.25	02 319002	9616.24
02 319003	9616.26	02 320001	3120.07	02 320002	3120.07	02 320003	3120.07	02 320004	3120.07	02 320005	3120.07
02 320006	3120.07	02 321001	650.00	02 321002	82.00	02 321003	609.50	02 321004	100.00	02 322001	120.00
02 322002	45.00	02 322003	55.00	02 322004	50.00	02 323001	69.00	02 323002	2415.00	02 323003	1850.00
02 323004	340.00	02 324003	293.00	02 325001	27.00	02 325002	8.00	02 335001	1820.33	02 335002	2432.08
02 335003	987.08	02 335004	2969.17	02 336001	1867.50	02 336002	1105.83	02 336003	1275.42	02 336004	2520.83
02 337001	3500.00	02 337002	2641.67	02 337003	671.00	02 337004	2795.00	02 338001	2705.00	02 338002	2128.33
02 338003	1822.92	02 338004	1338.33	02 339001	1198.75	02 339002	1654.17	02 339003	795.83	02 339004	1032.08
02 340001	820.83	02 340002	710.83	02 340003	395.83	02 340004	525.83	02 341001	5100.00	02 341002	16090.00
02 341003	12720.00	02 341004	3850.00	02 342001	775.00	02 342002	1120.83	02 342003	925.83	02 342004	583.33
02 343001	170.00	02 343002	135.00	02 343003	225.00	02 343004	132.00	02 343005	78.00	02 343007	134.00
02 343008	65.00	02 343009	102.00	02 343011	145.00	02 343012	145.00	02 343013	265.00	02 343014	200.00
02 343015	264.00	02 343016	300.00	02 344001	97.50	02 344002	134.00	02 344003	106.38	02 344004	99.00
02 345001	42.50	02 345002	16.00	02 345003	12.85	02 345004	16.00	02 345005	31.00	02 345006	26.74
02 346002	185.00	02 346003	2.10	02 346004	27.50	02 346005	3.00	02 347001	2418.15	02 347002	8527.53
02 347003	5205.82	02 347004	5109.32	02 347005	2368.00	02 347006	3490.00	02 348001	1291.72	02 348002	946.00
02 348003	990.00	02 348004	907.00	02 348005	320.00	02 348006	1461.00	02 348007	475.00	02 348008	875.00
02 348009	1190.00	02 348010	1080.00	02 348011	630.00	02 348012	872.00	02 348013	650.00	02 348014	640.00
02 348015	850.00	02 348016	525.00	02 348017	480.00	02 348018	769.00	02 348019	580.00	02 348020	1740.14
02 349001	49.50	02 349002	45.00	02 349003	50.00	02 349004	20.00	02 350001	60.00	02 350002	129.00
02 350003	40.00	02 350004	100.00	02 351001	95.00	02 351002	389.00	02 351003	106.72	02 351004	161.00
02 352001	30.00	02 352002	30.00	02 352003	100.00	02 352004	20.00	02 353001	60.00	02 353002	100.00
02 353003	300.00	02 353004	2460.00	02 353005	1017.50	02 353006	300.00	02 354001	50.00	02 354002	75.00
02 354003	30.00	02 354004	100.00	02 355001	199.00	02 355002	71.87	02 355003	299.00	02 355004	99.00
02 356001	6.00	02 356002	5.00	02 356003	7.00	02 356004	3.00	02 357001	16.00	02 357002	29.00
02 357003	18.00	02 357005	29.00	02 358001	349.00	02 358002	196.00	02 358003	199.00	02 358004	289.00
02 358005	29.00	02 358006	12.78	02 359001	157.00	02 359002	181.00	02 359003	179.00	02 359004	183.00
02 359005	170.00	02 359006	168.00	02 360001	17.47	02 360002	30.20	02 360003	21.93	02 360004	11.90
02 361001	21.00	02 361002	55.80	02 361003	94.00	02 361004	2349.00	02 362001	26.50	02 362002	62.00
02 362003	62.00	02 362004	26.50	02 363001	50.00	02 363002	53.15	02 363003	49.00	02 363004	68.30
02 364001	79.00	02 364002	299.00	02 364003	250.00	02 364004	1999.00	02 378001	51.00	02 378002	18.50
02 378003	20.00	02 378004	32.00	02 378005	18.50	02 378006	27.90	02 378007	29.00	02 378008	38.50
02 379001	115.00	02 379002	210.00	02 379004	55.00	02 379005	93.00	02 379007	91.00	02 379008	61.50
02 379010	110.00	02 379012	48.00	02 380003	28.00	02 380004	22.00	02 380006	13.00	02 380007	25.00
02 381001	27.00	02 381002	19.00	02 381003	43.00	02 381005	47.00	02 382001	4090.00	02 382002	5090.00
02 382003	2900.00	02 382004	800.00	02 383001	6412.50	02 383002	3000.00	02 383003	4700.00	02 383004	3500.00
02 384001	189.50	02 384002	1055.00	02 384003	87.00	02 384004	86.25	02 384005	230.00	02 384006	28.50
03 001001	5.80	03 001002	8.50	03 001003	8.50	03 001004	5.50	03 001005	9.00	03 001006	10.00
03 001007	8.50	03 001008	45.36	03 001009	8.00	03 001010	8.00	03 001011	21.02	03 001012	8.50
03 001013	8.50	03 001014	8.50	03 001015	8.50	03 001016	8.50	03 002001	7.10	03 002002	7.20
03 002003	6.00	03 002004	5.00	03 002005	69.45	03 002006	30.62	03 003001	14.00	03 003002	16.00
03 003003	15.00	03 003004	10.80	03 004001	3.50	03 004002	3.50	03 004003	3.00	03 004004	3.10
03 005001	1.00	03 005002	1.15	03 005003	1.00	03 005004	1.00	03 006001	26.91	03 006004	28.80
03 006005	28.68	03 006006	24.55	03 007001	89.85	03 007002	56.56	03 007003	52.63	03 007004	39.00
03 008001	15.81	03 008002	15.02	03 008003	17.00	03 008004	18.70	03 009001	20.59	03 009004	27.46
03 009005	30.02	03 009006	16.02	03 010001	22.00	03 010002	27.40	03 010003	32.45	03 010004	18.00
03 011001	32.58	03 011002	46.24	03 011003	33.57	03 011004	48.48	03 012001	11.80	03 012002	8.10
03 012003	8.01	03 012004	26.04	03 013001	20.76	03 013003	45.08	03 013005	56.86	03 013006	75.42
03 013007	72.92	03 013008	46.93	03 014001	11.65	03 014002	14.24	03 014003	8.00	03 014004	10.31
03 014005	10.00	03 014006	9.00	03 015001	40.00	03 015002	48.18	03 015003	44.00	03 015004	32.90
03 016001	21.67	03 016002	23.80	03 016003	22.80	03 016004	34.00	03 017001	60.00	03 017002	42.78
03 017003	47.35	03 017004	48.60	03 018001	53.40	03 018002	51.35	03 018003	41.00	03 018004	25.00
03 018005	41.15	03 018006	53.00	03 019001	70.90	03 019002	69.28	03 019003	76.50	03 019004	76.50
03 020001	60.00	03 020002	29.15	03 020003	46.25	03 020004	42.90	03 021001	62.00	03 021003	68.00
03 021004	76.50	03 021005	69.95	03 021006	76.63	03 021007	55.00	03 022001	47.50	03 022002	48.65
03 022003	62.00	03 022004	48.07	03 023001	60.00	03 023002	75.90	03 023003	58.90	03 023004	38.17
03 024001	37.00	03 024002	39.90	03 024003	42.47	03 024004	43.50	03 025001	85.00	03 025002	159.90
03 025003	76.90	03 025004	109.00	03 026001	20.00	03 026002	18.90	03 026003	20.00	03 026004	19.89
03 027001	21.00	03 027002	22.90	03 027003	62.50	03 027004	60.50	03 028001	55.15	03 028002	51.50
03 028003	64.50	03 028004	64.90	03 029001	84.43	03 029002	51.90	03 029003	54.75	03 029004	44.00
03 030001	48.75	03 030002	31.05	03 030003	25.52	03 030004	52.30	03 031001	59.00	03 031002	57.00
03 031003	44.00	03 031004	49.95	03 032001	130.35	03 032003	36.90	03 032004	66.03	03 032005	26.55
03 032006	51.50	03 032007	58.05	03 033001	469.00	03 033002	81.00	03 033003	77.10	03 033004	66.90
03 034001	129.12	03 034002	82.56	03 034003	83.60	03 034004	111.89	03 035001	40.00	03 035002	39.90
03 035003	48.00	03 035004	74.90	03 036001	125.00	03 036002	245.00	03 036003	148.12	03 036004	138.75
03 037001	40.00	03 037002	53.55	03 037003	26.86	03 037004	29.90	03 038001	28.00	03 038002	499.00
03 038003	42.98	03 038004	36.70	03 039001	64.00	03 039002	84.30	03 039003	93.22	03 039004	145.00
03 040001	78.00	03 040002	78.63	03 040003	84.18	03 040004	118.50	03 041001	21.37	03 041002	25.75
03 041003	52.35	03 041004	58.24	03 041005	47.43	03 041006	50.00	03 042001	56.36	03 042002	600.11
03 042003	265.67	03 042004	73.76	03 043001	11.00	03 043002	9.45	03 043004	9.45	03 043006	10.87
03 043009	6.00	03 043010	5.00	03 043011	10.50	03 043012	10.50	03 044001	65.80	03 044002	80.00
03 044003	61.50	03 044004	73.00	03 045001	175.55	03 045003	154.90	03 045004	20.81	03 045005	9.50
03 045007	26.96	03 045008	33.25	03 046001	60.00	03 046002	80.60	03 046003	36.00	03 046004	60.00
03 047001	24.40	03 047002	22.10	03 047003	27.88	03 047004	17.96	03 048001	70.00	03 048002	52.00
03 048003	82.50	03 048004	91.50	03 049001	30.50	03 049002	24.38	03 049004	26.00	03 049005	30.00
03 050001	101.40	03 050002	97.00	03 050003	82.91	03 050004	87.70	03 051001	76.39	03 051002	192.80
03 051003	96.60	03 051004	87.90	03 052001	27.72	03 052002	60.00	03 052003	24.30	03 052004	15.83
03 053001	91.18	03 053002	75.10	03 053003	62.54	03 053004	60.50	03 054001	52.50	03 054002	88.77
03 054003	66.67	03 054004	86.34	03 055001	14.00	03 055002	23.30	03 055003	15.50	03 055004	15.00
03 056001											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
03 099003	210.00	03 099004	171.00	03 100001	129.81	03 100002	70.00	03 100003	68.53	03 100004	88.70
03 101001	5.31	03 101002	8.57	03 101003	10.00	03 101004	10.00	03 101005	6.39	03 101006	6.64
03 101007	5.72	03 101008	9.52	03 102001	1.00	03 102002	7.07	03 102003	3.33	03 102004	7.00
03 102005	4.07	03 102006	18.00	03 103001	61.56	03 103002	28.46	03 103003	39.71	03 103004	48.33
03 104002	7.66	03 104004	3.00	03 104005	26.50	03 104006	89.34	03 105001	132.16	03 105002	9.00
03 105003	23.36	03 105004	74.90	03 106001	121.10	03 106002	106.10	03 106003	41.49	03 106004	67.50
03 107001	323.18	03 107002	36.42	03 107003	25.60	03 107004	28.93	03 108001	58.51	03 108002	63.54
03 108005	58.47	03 108006	55.00	03 109001	61.94	03 109002	73.00	03 109004	54.90	03 109005	60.59
03 109006	83.00	03 109008	92.19	03 110001	40.22	03 110002	80.65	03 110003	37.69	03 110004	61.25
03 111001	40.00	03 111002	22.50	03 111003	22.50	03 111004	94.90	03 112001	120.00	03 112002	100.00
03 112003	140.00	03 112004	110.00	03 113001	51.00	03 113002	59.00	03 113003	48.81	03 113004	69.00
03 114001	100.00	03 114002	90.00	03 114003	100.00	03 114004	140.00	03 115001	109.90	03 115002	61.50
03 115003	59.63	03 115004	109.00	03 116001	25.52	03 116002	17.04	03 116003	21.54	03 116004	21.54
03 116005	25.25	03 116006	22.06	03 116007	15.53	03 116008	20.51	03 117001	197.79	03 117002	195.79
03 117003	134.14	03 117005	280.00	03 118001	155.73	03 118002	115.31	03 118003	69.90	03 118004	213.33
03 119001	100.91	03 119002	105.36	03 119003	141.33	03 119004	51.50	03 119005	109.99	03 119006	54.07
03 120001	251.53	03 120002	137.15	03 120003	112.96	03 120004	88.57	03 120005	71.50	03 120006	194.50
03 121001	82.90	03 121002	110.33	03 121003	100.00	03 121004	59.87	03 122001	15.00	03 122002	23.00
03 122003	21.00	03 122004	21.00	03 122005	164.94	03 122007	25.00	03 134001	199.90	03 134002	379.00
03 134003	249.00	03 134004	129.00	03 134005	149.00	03 134006	379.00	03 134007	399.00	03 134008	158.00
03 134009	575.00	03 134010	148.00	03 134011	499.00	03 134012	245.00	03 134013	280.00	03 134014	177.00
03 134015	148.01	03 134016	179.00	03 134017	189.00	03 134018	178.00	03 134019	335.00	03 134020	178.00
03 134021	98.00	03 134022	69.90	03 134023	148.00	03 134024	89.90	03 135001	44.90	03 135002	89.00
03 135003	51.00	03 135004	93.00	03 135005	52.00	03 135006	79.00	03 135007	89.90	03 135008	74.00
03 135009	198.00	03 135010	98.00	03 135011	129.00	03 135012	199.00	03 135013	29.90	03 135014	229.00
03 135015	39.90	03 135016	35.00	03 135017	24.90	03 135018	44.00	03 135019	58.00	03 135020	32.00
03 135021	129.00	03 135022	52.00	03 135023	139.00	03 135024	23.99	03 136001	21.90	03 136002	58.00
03 136003	69.00	03 136004	58.00	03 136005	21.90	03 136006	22.00	03 136007	123.00	03 136008	25.00
03 136009	65.00	03 136010	129.00	03 136011	27.00	03 136012	99.90	03 137001	269.00	03 137002	99.90
03 137003	599.00	03 137004	199.00	03 137005	448.01	03 137006	118.00	03 137007	88.60	03 137008	238.00
03 137009	198.00	03 137010	129.99	03 137011	399.00	03 137012	109.50	03 138001	999.00	03 138002	1489.00
03 138003	1540.00	03 138004	1499.00	03 138005	1990.00	03 138006	1459.00	03 138007	3990.00	03 138008	1000.00
03 138009	599.00	03 138010	369.99	03 138011	745.00	03 138012	499.99	03 139001	138.00	03 139002	199.00
03 139003	269.00	03 139004	159.00	03 139005	160.00	03 139006	148.00	03 139007	179.00	03 139008	189.00
03 139009	169.00	03 139010	129.90	03 139011	375.00	03 139012	139.90	03 140001	189.00	03 140002	249.00
03 140003	545.00	03 140004	299.00	03 140005	84.00	03 140006	198.00	03 140007	335.00	03 140008	148.00
03 140009	84.00	03 140010	89.00	03 140011	39.90	03 140012	69.99	03 141001	249.00	03 141002	138.00
03 141003	128.00	03 141004	148.00	03 141005	110.00	03 141006	79.90	03 141007	148.00	03 141008	89.90
03 141009	139.00	03 141010	34.90	03 141011	149.00	03 141012	59.90	03 142001	306.00	03 142002	123.00
03 142003	92.90	03 142004	114.00	03 142005	235.00	03 142006	186.00	03 142007	49.90	03 142008	138.00
03 142009	159.00	03 142010	369.00	03 142011	89.90	03 142012	55.00	03 142013	499.00	03 142014	79.00
03 142015	45.90	03 142016	104.90	03 142017	79.50	03 142018	138.00	03 142019	69.90	03 142020	99.90
03 142021	51.90	03 142022	24.99	03 142023	79.90	03 142024	24.99	03 143001	10.00	03 143002	18.80
03 143003	51.79	03 143004	49.80	03 143005	10.80	03 143006	58.00	03 143007	118.00	03 143008	8.80
03 143009	177.00	03 143010	15.50	03 143011	11.90	03 143012	5.99	03 143013	22.90	03 143014	6.99
03 143015	16.90	03 143016	52.00	03 143017	10.80	03 143018	44.00	03 143019	16.90	03 143020	61.00
03 143021	14.90	03 143022	98.00	03 143023	42.90	03 143024	56.50	03 144001	369.00	03 144002	399.00
03 144003	119.90	03 144004	199.00	03 144005	129.00	03 144006	178.00	03 144007	150.00	03 144008	198.00
03 144009	99.90	03 144010	279.00	03 144011	379.00	03 144012	499.00	03 145001	159.00	03 145002	299.00
03 145003	159.00	03 145004	349.00	03 145005	98.00	03 145006	298.00	03 145007	949.00	03 145008	128.00
03 145009	149.00	03 145010	159.00	03 145011	799.00	03 145012	189.00	03 146001	999.00	03 146002	795.00
03 146003	158.00	03 146004	695.00	03 146005	129.00	03 146006	500.00	03 146007	176.00	03 146008	696.00
03 146009	134.00	03 146010	299.00	03 146011	98.00	03 146012	499.00	03 146013	405.00	03 146014	529.00
03 146015	249.00	03 146016	99.90	03 146017	139.00	03 146018	58.00	03 146019	59.90	03 146020	148.00
03 146021	89.90	03 146022	49.90	03 146023	98.00	03 146024	159.00	03 147001	675.00	03 147002	749.00
03 147003	199.00	03 147004	960.00	03 147005	579.00	03 147006	499.00	03 147007	149.00	03 147008	498.00
03 147009	398.00	03 147010	297.00	03 147011	299.00	03 147012	449.00	03 147013	199.00	03 147014	549.00
03 147015	229.00	03 147016	399.00	03 147017	39.99	03 147018	795.00	03 147019	34.99	03 147020	1280.00
03 147021	24.90	03 147022	899.00	03 147023	29.90	03 147024	1499.00	03 148001	179.00	03 148002	168.00
03 148003	68.00	03 148004	148.00	03 148005	145.00	03 148006	24.90	03 148007	599.00	03 148008	69.90
03 148009	129.00	03 148010	119.00	03 148011	169.00	03 148012	119.00	03 149001	108.00	03 149002	69.90
03 149003	325.00	03 149004	148.00	03 149005	118.00	03 149006	198.00	03 149007	189.00	03 149008	228.00
03 149009	79.90	03 149010	149.00	03 149011	179.00	03 149012	155.00	03 150001	279.00	03 150002	79.90
03 150003	88.00	03 150004	109.00	03 150005	109.90	03 150006	79.90	03 150007	139.00	03 150008	89.90
03 150009	319.00	03 150010	109.00	03 150011	98.00	03 150012	99.90	03 151001	69.90	03 151002	89.90
03 151003	70.00	03 151004	99.90	03 151005	98.99	03 151006	118.00	03 151007	279.00	03 151008	148.00
03 151009	185.00	03 151010	59.00	03 151011	98.00	03 151012	109.00	03 152001	119.00	03 152002	179.00
03 152003	188.00	03 152004	169.00	03 152005	425.00	03 152006	298.00	03 152007	149.00	03 152008	298.00
03 152009	108.00	03 152010	219.00	03 152011	159.00	03 152012	79.00	03 153001	16.90	03 153002	27.50
03 153003	49.00	03 153004	23.90	03 153005	169.99	03 153006	23.90	03 153007	7.00	03 153008	30.00
03 153009	42.00	03 153010	16.00	03 153011	49.90	03 153012	49.00	03 154001	28.80	03 154002	19.90
03 154003	8.00	03 154004	29.90	03 154005	11.90	03 154006	19.50	03 154007	49.00	03 154008	24.90
03 154009	14.90	03 154010	5.99	03 154011	27.20	03 154012	9.99	03 155001	21.60	03 155002	44.00
03 155003	29.00	03 155004	19.90	03 155005	32.90	03 155006	24.00	03 155007	39.00	03 155008	24.00
03 155009	22.90	03 155010	45.00	03 155011	14.90	03 155012	41.00	03 156001	129.99	03 156002	179.00
03 156003	299.00	03 156004	299.00	03 156005	79.90	03 156006	138.00	03 156007	52.00	03 156008	118.00
03 156009	128.00	03 156010	224.00	03 156011	99.90	03 156012	69.00	03 157001	50.00	03 157002	85.00
03 157003	39.90	03 157004	95.00	03 157005	19.90	03 157006	38.00	03 157007	34.80	03 157008	68.00
03 157009	59.00	03 157010	15.00	03 157011	99.00	03 157012	24.00	03 158001	399.00	03 158002	799.00
03 158003	157.00	03 158004	595.00	03 158005	316.00	03 158006	549.00	03 158007	7		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
03 170001	16.00	03 170002	28.00	03 170003	12.00	03 170004	20.00	03 171001	1150.00	03 171002	29.90
03 171003	130.90	03 171004	198.00	03 171005	315.00	03 171006	650.00	03 171007	919.00	03 171008	69.90
03 171009	1699.00	03 171010	699.00	03 171011	1788.00	03 171012	49.99	03 172001	795.00	03 172002	297.00
03 172004	3119.00	03 172005	424.00	03 172006	1299.00	03 172007	598.00	03 172008	0.21	03 172009	0.21
03 172010	323.58	03 172011	323.58	03 182001	1473.19	03 182002	1473.19	03 182003	1473.19	03 182004	1473.19
03 182005	1473.19	03 182006	1473.19	03 183001	2974.02	03 184001	1603.00	03 184002	185.00	03 184003	1500.00
03 184004	325.00	03 184005	112.95	03 184006	247.50	03 184007	336.19	03 184008	112.00	03 184009	868.00
03 184010	349.00	03 184011	786.00	03 184012	44.00	03 184013	81.00	03 184014	125.00	03 184015	936.34
03 184016	123.90	03 184017	59.00	03 184018	75.00	03 184019	226.00	03 184020	99.00	03 185001	138.31
03 185002	275.18	03 185003	462.84	03 185004	385.85	03 185005	455.70	03 185006	877.68	03 186001	400.00
03 186002	300.00	03 186003	450.00	03 186004	27.00	03 186005	28.00	03 186006	65.00	03 187001	541.15
03 187002	2078.00	03 187003	5261.12	03 187004	319.95	03 188001	18.37	03 188002	36.74	03 188003	55.11
03 188004	76.76	03 188005	98.41	03 188006	179.46	03 188007	243.48	03 188008	307.51	03 188009	371.54
03 188010	435.56	03 188011	946.51	03 188012	1238.38	03 188013	1530.25	03 188014	2259.92	03 188015	2989.60
03 188016	3573.34	03 188017	3719.27	03 188018	4448.95	03 188019	5178.62	03 188020	5908.30	03 188021	6637.97
03 188022	7367.65	03 188023	8097.32	03 188024	8827.00	03 188025	9556.67	03 188026	10286.35	03 189001	9.81
03 189002	9.81	03 189003	5.30	03 189004	5.30	03 190001	417.71	03 191001	7.45	03 191002	3.71
03 191003	7.45	03 191004	3.71	03 191005	7.45	03 191006	3.71	03 191007	7.45	03 191008	3.71
03 191009	7.45	03 191010	7.45	03 192001	28.10	03 192002	18.00	03 192003	28.10	03 192004	18.00
03 192005	46.12	03 193001	2059.20	03 193002	800.00	03 193003	379.50	03 193004	199.00	03 194001	500.00
03 194002	200.00	03 194003	400.00	03 194004	260.00	03 194005	550.00	03 194006	260.00	03 194007	250.00
03 194008	280.00	03 194009	400.00	03 194010	300.00	03 195001	5000.00	03 195002	5520.00	03 195003	4879.00
03 195004	5750.00	03 195005	10.00	03 195006	5.00	03 205001	6746.00	03 205002	799.00	03 205003	2208.75
03 205004	622.53	03 206001	2150.00	03 206002	2805.00	03 207001	3033.00	03 207002	3695.00	03 207003	4599.00
03 207004	5979.00	03 208001	1948.15	03 208002	1100.20	03 208003	2645.00	03 208004	2099.00	03 209001	7999.00
03 209002	6780.00	03 209003	19997.00	03 209004	4390.00	03 210001	9999.00	03 210002	4999.00	03 210003	17150.00
03 210004	9499.00	03 211001	2359.00	03 211002	1885.00	03 211003	1728.00	03 211004	3690.00	03 212001	1070.01
03 212002	2625.00	03 212003	290.00	03 212004	1340.00	03 213001	4345.00	03 213002	3162.00	03 213003	19898.00
03 213004	9860.00	03 214001	5999.00	03 214002	5499.00	03 214003	3995.00	03 214004	3599.00	03 215001	2649.00
03 215002	5399.00	03 215004	4295.00	03 215005	5099.00	03 216004	2099.00	03 216006	110.00	03 216007	759.00
03 216008	603.50	03 216009	498.00	03 216010	539.00	03 217001	2099.00	03 217002	1695.00	03 217003	3299.00
03 217004	2598.00	03 218001	398.00	03 218002	229.00	03 218003	399.00	03 218004	399.00	03 219001	225.00
03 219002	486.00	03 219003	98.00	03 219004	602.00	03 220001	329.00	03 220002	899.00	03 220004	455.00
03 220005	648.00	03 221001	3499.00	03 221002	1999.00	03 221003	2142.00	03 221004	1499.00	03 221007	3798.00
03 221008	3499.00	03 222001	16499.00	03 222002	16499.00	03 222003	23995.00	03 222004	11519.00	03 222005	12999.00
03 222006	7999.00	03 223001	2991.45	03 223002	1499.00	03 223004	2499.00	03 223005	1799.00	03 224001	899.00
03 224002	553.00	03 224003	599.00	03 224004	759.00	03 225001	1999.00	03 225002	1242.00	03 225003	977.00
03 225004	1499.00	03 226001	2.95	03 226002	43.00	03 226003	3.10	03 226004	43.20	03 227001	9.50
03 227002	1.00	03 227003	1.00	03 227004	47.51	03 228001	18.00	03 228002	42.70	03 228003	35.20
03 228004	174.35	03 229001	16.50	03 229002	169.00	03 229003	7.50	03 229005	3.00	03 230001	36.20
03 230002	54.70	03 230004	56.90	03 230005	37.95	03 231001	399.00	03 231002	394.00	03 231003	3.00
03 231004	82.60	03 232001	98.00	03 232002	105.00	03 232004	239.00	03 232009	3285.00	03 233001	33.00
03 233002	53.80	03 233003	43.00	03 233004	18.80	03 234001	199.00	03 234002	50.20	03 235001	1399.00
03 235002	398.90	03 235004	445.00	03 235005	498.00	03 236001	198.51	03 236002	4.00	03 236003	32.00
03 236004	16.80	03 236005	399.00	03 236006	116.00	03 236007	52.70	03 236008	9.30	03 237001	124.00
03 237002	269.00	03 237004	849.00	03 237005	189.00	03 238004	58.00	03 238005	110.00	03 238006	153.90
03 238007	515.00	03 239001	29.90	03 239002	114.00	03 239003	159.00	03 239004	39.90	03 240001	149.00
03 240002	89.90	03 240003	25.80	03 240004	74.90	03 241001	12.17	03 241002	16.73	03 241003	21.58
03 241004	13.43	03 241005	26.33	03 241007	14.61	03 242001	8.80	03 242002	13.76	03 242003	29.80
03 242004	12.45	03 242005	11.99	03 242006	14.00	03 243001	6.53	03 243002	6.47	03 243003	4.79
03 243004	4.16	03 244001	16.50	03 244002	17.74	03 244003	22.57	03 244004	28.60	03 244005	14.25
03 244006	19.29	03 245001	28.90	03 245002	16.28	03 245003	144.00	03 245004	24.85	03 246001	33.50
03 246002	9.60	03 246003	119.81	03 246004	31.95	03 250001	48.46	03 250002	41.97	03 250003	32.95
03 250004	263.50	03 250005	81.10	03 250006	174.95	03 257001	29.50	03 257002	28.95	03 257003	147.60
03 257004	28.20	03 258001	247.35	03 258002	198.95	03 258003	76.50	03 258004	53.46	03 259001	67.50
03 259002	42.50	03 259003	34.95	03 259004	156.00	03 259005	223.00	03 259006	60.06	03 260001	83.30
03 260002	55.50	03 260003	73.50	03 260004	154.50	03 260005	216.00	03 260006	39.50	03 261001	59.00
03 261002	36.84	03 261003	79.95	03 261004	30.10	03 262001	36.00	03 262002	68.50	03 262003	73.40
03 262004	72.86	03 263001	93.00	03 263002	146.50	03 263003	152.00	03 263004	60.55	03 264001	30.43
03 264002	21.90	03 264003	32.60	03 264004	70.95	03 265001	36.50	03 265002	62.95	03 265003	25.92
03 265004	18.00	03 266001	23.90	03 266002	10.35	03 266003	18.55	03 266004	6.31	03 267001	349.00
03 267002	990.00	03 267003	820.00	03 267005	780.00	03 268001	5400.00	03 268002	200.00	03 268003	1800.00
03 268004	5000.00	03 269001	250.00	03 269002	250.00	03 269003	300.00	03 269004	250.00	03 270001	350.00
03 270002	795.00	03 270003	600.00	03 270004	490.00	03 271001	1600.00	03 271002	7000.00	03 271003	5100.00
03 271004	10300.00	03 272001	200.00	03 272002	250.00	03 272004	300.00	03 272006	500.00	03 273001	1600.00
03 273002	1600.00	03 273003	600.00	03 273004	310.00	03 274001	700.00	03 274002	300.00	03 274003	3200.00
03 274004	6000.00	03 275001	446.50	03 275002	50.00	03 275003	170.00	03 275004	200.00	03 276001	300.00
03 276002	220.00	03 276003	250.00	03 276004	250.00	03 277001	6000.00	03 277002	6000.00	03 277003	5000.00
03 277004	8000.00	03 278001	1637.00	03 278002	100.00	03 278003	900.00	03 278004	50.00	03 279001	45.00
03 279002	45.00	03 279003	25.00	03 279004	50.00	03 280001	120.00	03 280002	35.00	03 280003	45.00
03 280004	70.00	03 280005	35.00	03 280006	45.00	03 281001	81.67	03 281004	81.98	03 281006	127.38
03 281007	73.14	03 282003	75.50	03 282004	668.00	03 282005	197.00	03 282007	46.45	03 283001	82.78
03 283002	52.50	03 283003	46.00	03 283004	40.00	03 283005	58.90	03 283006	29.25	03 284001	683.33
03 284002	79.60	03 284003	99.00	03 284004	89.00	03 284005	198.00	03 284006	181.49	03 285001	37.60
03 285002	19.81	03 285003	14.90	03 285004	28.90	03 286001	37.50	03 286002	69.50	03 286003	57.50
03 286005	27.60	03 287001	53.00	03 287003	21.31	03 287004	25.70	03 287005	25.20	03 288001	38.00
03 288002	60.00	03 288003	26.90	03 288004	14.50	03 289001	102.42	03 289002	74.60	03 289003	52.00
03 289004	16.50	03 290001	70.50	03 290002	13.50	03 290003	67.90	03 290004	9.50	03 291001	7.86
03 291002	4.08	03 291003	2.21	03 291004	3.00	03 292001	149.00	03 292002	54.49	03 2920	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
03 359002	209.00	03 359003	189.00	03 359004	165.00	03 359005	142.00	03 359006	215.00	03 360001	17.25
03 360002	76.92	03 360003	21.55	03 360004	38.09	03 361001	1699.01	03 361003	49.00	03 361004	1799.00
03 361005	83.20	03 362001	18.00	03 362002	29.00	03 362003	38.00	03 362004	20.00	03 362005	2449.00
03 363002	1250.00	03 363003	274.00	03 363004	1399.00	03 364001	85.45	03 364003	121.00	03 364005	83.50
03 364006	49.90	03 378001	26.00	03 378002	30.00	03 378003	65.00	03 378004	38.00	03 378005	28.00
03 378006	32.00	03 378007	34.00	03 378008	29.00	03 379001	148.00	03 379002	176.00	03 379003	95.00
03 379004	52.00	03 379005	118.00	03 379006	35.00	03 379007	128.00	03 379008	100.00	03 380004	30.00
03 380006	32.00	03 380007	56.00	03 380008	22.00	03 381003	79.00	03 381005	46.00	03 381006	40.00
03 381007	36.00	03 382001	150.00	03 382002	400.00	03 382003	660.00	03 382004	700.00	03 383001	3500.00
03 383002	8100.00	03 383003	5800.00	03 383004	4000.00	03 384005	515.00	03 384006	42.00	03 384007	120.00
03 384008	10.00	03 384009	920.00	03 384010	184.00	04 001001	8.50	04 001002	9.00	04 001003	9.13
04 001004	6.00	04 001005	8.00	04 001006	7.50	04 001007	32.86	04 001008	8.00	04 001009	28.93
04 001010	9.00	04 001011	39.18	04 001012	9.00	04 001013	9.00	04 001014	9.00	04 001015	4.98
04 001016	8.50	04 001017	8.50	04 001018	8.50	04 001019	8.50	04 001020	8.75	04 001021	8.50
04 001022	8.75	04 001023	5.80	04 001026	62.08	04 002001	6.50	04 002002	6.40	04 002003	8.00
04 002004	8.00	04 002005	6.50	04 002006	26.35	04 002007	56.67	04 002008	7.30	04 002012	30.27
04 003001	16.00	04 003002	12.65	04 003003	18.50	04 003004	14.50	04 003005	14.20	04 003006	12.00
04 004001	3.40	04 004002	3.10	04 004003	3.00	04 004004	3.00	04 004005	3.50	04 004006	3.40
04 005001	1.90	04 005002	0.99	04 005003	0.99	04 005004	0.99	04 005005	1.50	04 005006	1.00
04 006001	28.79	04 006003	41.03	04 006004	25.81	04 006006	23.40	04 006008	27.69	04 006010	30.11
04 007001	41.18	04 007002	85.25	04 007004	53.48	04 007005	76.38	04 007006	49.33	04 007007	101.67
04 008001	18.00	04 008003	13.75	04 008005	17.50	04 008006	63.85	04 008008	13.00	04 008009	10.50
04 009001	35.91	04 009003	31.76	04 009004	18.00	04 009007	26.51	04 009008	43.80	04 009011	31.63
04 010001	20.83	04 010002	36.33	04 010003	32.80	04 010004	25.44	04 010005	15.90	04 010006	24.75
04 011001	27.04	04 011002	32.06	04 011003	100.85	04 011004	34.71	04 011006	35.05	04 011007	37.98
04 012002	21.60	04 012007	17.85	04 012008	6.00	04 012010	29.75	04 012011	45.43	04 012012	12.10
04 013002	57.84	04 013003	19.25	04 013006	65.00	04 013008	57.22	04 013009	42.15	04 013010	40.55
04 013013	29.25	04 013014	39.75	04 013016	99.80	04 014001	13.85	04 014002	10.50	04 014003	12.00
04 014004	11.56	04 014005	10.00	04 014006	10.50	04 014007	11.70	04 014008	8.22	04 014009	6.73
04 015001	47.90	04 015002	42.10	04 015003	25.35	04 015009	21.15	04 015013	31.00	04 015016	65.00
04 016001	24.50	04 016002	25.44	04 016003	29.35	04 016004	20.05	04 016005	21.70	04 016006	24.90
04 017001	61.10	04 017002	51.00	04 017003	56.47	04 017004	50.00	04 017005	45.90	04 017006	35.50
04 018001	60.57	04 018002	57.63	04 018003	64.00	04 018004	50.00	04 018005	56.90	04 018006	51.70
04 018007	9.80	04 018008	21.50	04 018010	18.00	04 019001	75.00	04 019002	76.00	04 019003	74.23
04 019004	56.00	04 019005	79.90	04 019006	76.00	04 020001	45.90	04 020002	51.95	04 020003	66.07
04 020004	50.00	04 020005	37.40	04 020006	42.90	04 021001	67.50	04 021002	77.50	04 021004	72.00
04 021007	76.60	04 021011	87.47	04 021012	63.90	04 021014	66.50	04 021015	76.50	04 021016	65.50
04 022001	54.34	04 022002	82.50	04 022003	45.95	04 022004	56.50	04 022005	53.50	04 022009	46.90
04 023001	47.50	04 023002	76.50	04 023003	68.00	04 023004	48.50	04 023005	49.90	04 023006	44.50
04 024001	40.15	04 024002	53.65	04 024003	35.50	04 024004	54.00	04 024005	41.50	04 024006	44.50
04 025001	83.50	04 025002	140.20	04 025003	82.55	04 025004	130.00	04 025005	179.90	04 025007	70.00
04 026001	63.50	04 026002	21.00	04 026003	21.40	04 026004	36.00	04 026005	14.90	04 026006	18.90
04 027001	20.37	04 027002	21.85	04 027003	20.88	04 027004	26.00	04 027005	22.80	04 027006	25.00
04 028001	56.50	04 028002	55.00	04 028003	54.00	04 028004	57.23	04 028005	39.90	04 028006	100.00
04 029003	86.70	04 029004	84.12	04 029005	42.20	04 029006	33.90	04 029007	41.48	04 029008	91.50
04 030001	35.60	04 030002	31.67	04 030003	27.47	04 030004	32.60	04 030005	40.50	04 030006	25.71
04 031001	55.60	04 031002	70.00	04 031003	49.40	04 031004	48.50	04 031005	41.50	04 031006	65.45
04 032001	59.00	04 032002	61.75	04 032004	52.62	04 032008	39.50	04 032009	104.40	04 032010	41.90
04 032011	52.19	04 032012	60.00	04 032014	44.85	04 033001	85.56	04 033002	59.90	04 033004	319.00
04 033009	399.20	04 033010	150.00	04 033011	445.20	04 034001	91.60	04 034002	107.80	04 034003	88.00
04 034004	73.45	04 034005	122.91	04 034006	60.70	04 035001	45.00	04 035002	59.50	04 035003	135.20
04 035004	85.00	04 035005	56.90	04 035006	28.70	04 036001	70.00	04 036002	91.00	04 036003	130.40
04 036004	131.30	04 036005	107.50	04 036006	127.20	04 037001	30.00	04 037002	63.00	04 037003	55.60
04 037004	29.90	04 037005	45.00	04 037006	27.20	04 038001	60.00	04 038002	70.13	04 038003	7.70
04 038004	23.67	04 038005	17.90	04 038006	26.90	04 039001	184.00	04 039002	117.00	04 039003	135.40
04 039004	193.00	04 039005	79.90	04 039006	139.60	04 040001	65.00	04 040002	84.75	04 040003	79.90
04 040004	118.50	04 040005	99.90	04 040006	79.90	04 041001	47.65	04 041003	51.67	04 041004	24.71
04 041005	79.25	04 041006	44.12	04 041007	57.48	04 041008	43.10	04 041010	45.24	04 041011	46.84
04 042001	86.96	04 042002	60.75	04 042003	89.19	04 042004	133.93	04 042005	467.46	04 042006	303.33
04 043001	8.00	04 043003	7.83	04 043004	10.00	04 043007	10.50	04 043008	10.00	04 043009	11.00
04 043010	11.00	04 043011	8.00	04 043012	10.00	04 043013	8.50	04 043015	8.50	04 043016	9.00
04 044001	72.22	04 044002	77.25	04 044003	51.80	04 044004	130.00	04 044005	117.83	04 044006	76.11
04 045001	267.50	04 045002	183.06	04 045004	170.44	04 045006	31.50	04 045007	23.50	04 045008	21.88
04 045016	58.89	04 045017	33.25	04 045018	28.84	04 046001	89.65	04 046002	80.25	04 046003	73.50
04 046004	30.00	04 046005	50.40	04 046006	65.53	04 047001	18.74	04 047002	20.55	04 047003	19.40
04 047004	18.95	04 047005	20.24	04 047006	24.97	04 048001	97.80	04 048002	90.55	04 048003	86.60
04 048004	82.08	04 048005	98.50	04 048006	44.00	04 049004	25.00	04 049005	26.89	04 049006	28.67
04 049007	27.78	04 049008	55.56	04 049010	32.88	04 050001	107.50	04 050002	90.10	04 050003	88.90
04 050004	68.00	04 050005	100.40	04 050006	117.50	04 051001	87.92	04 051002	105.00	04 051003	73.37
04 051004	131.40	04 051007	31.40	04 051009	96.11	04 052001	85.00	04 052002	65.00	04 052003	100.00
04 052006	24.95	04 052007	24.85	04 052010	43.22	04 053001	90.28	04 053002	98.70	04 053003	51.40
04 053004	63.89	04 053005	69.90	04 053006	85.00	04 054002	57.78	04 054003	53.29	04 054004	88.32
04 054005	65.00	04 054008	39.47	04 054009	55.56	04 055001	16.00	04 055002	12.74	04 055003	28.10
04 055004	13.50	04 055005	36.90	04 055006	17.10	04 056001	16.50	04 056002	16.75	04 056003	22.90
04 056004	17.80	04 056008	32.80	04 056012	119.35	04 056013	26.36	04 056014	21.16	04 056015	16.32
04 056016	21.36	04 056017	16.70	04 056018	39.90	04 056020	18.70	04 056022	55.56	04 056023	41.91
04 057003	30.27	04 057004	35.90	04 057006	27.25	04 057007	28.30	04 057008	25.15	04 057009	25.75
04 057010	24.00	04 057011	23.65	04 057012	23.75	04 058001	8.30	04 058002	12.10	04 058003	12.03
04 058004	10.50	04 058005	9.45	04 058006	9.13	04 058009	14.60	04 058013	15.80	04 058014	19.50
04 059001	5.32	04 059003	5.00	04 059004	5.00	04 059005	4.28	04 059006	4.99	04 059010	6.50
04 060001	31.15	04 060002	26.54	04 060004	31.50	04 060005	30.65	04 060006	22.60	04 060010	31.69
04 061001	27.90										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 090001	135.00	04 090002	227.00	04 090003	148.00	04 090004	64.00	04 090006	62.50	04 090018	78.00
04 091001	25.60	04 091002	15.60	04 091003	25.40	04 091004	16.00	04 091005	19.84	04 091006	26.25
04 092001	18.00	04 092002	20.23	04 092003	28.33	04 092004	18.31	04 092005	12.86	04 092006	15.20
04 093001	44.88	04 093002	15.05	04 093003	21.36	04 093004	19.74	04 093005	60.56	04 093006	47.57
04 094001	25.56	04 094002	23.00	04 094003	21.78	04 094004	20.94	04 094005	15.55	04 094006	39.34
04 095001	21.71	04 095002	16.07	04 095004	23.33	04 095007	45.81	04 095008	39.88	04 095009	39.21
04 095013	34.91	04 095014	71.49	04 095015	19.34	04 096001	18.74	04 096004	18.29	04 096005	21.82
04 096006	40.15	04 096011	26.47	04 096012	19.38	04 096017	59.26	04 096019	35.98	04 096020	34.60
04 097001	43.53	04 097002	57.19	04 097003	58.41	04 097004	63.72	04 097008	41.30	04 097009	61.95
04 098001	12.30	04 098003	13.25	04 098004	11.95	04 098005	29.67	04 098009	9.75	04 098011	8.98
04 099002	296.00	04 099003	265.00	04 099004	235.00	04 099005	229.00	04 099006	164.00	04 099007	585.86
04 100001	93.40	04 100002	80.00	04 100003	88.00	04 100004	78.64	04 100005	85.68	04 100007	78.50
04 101001	9.54	04 101002	4.58	04 101003	8.87	04 101004	14.08	04 101005	4.76	04 101006	79.20
04 101007	10.58	04 101008	8.13	04 101009	6.50	04 101012	7.50	04 101013	16.90	04 101014	9.17
04 102001	2.09	04 102002	3.60	04 102003	1.20	04 102004	5.00	04 102005	5.87	04 102006	5.00
04 102007	3.32	04 102008	1.63	04 102009	6.40	04 103001	28.89	04 103002	34.37	04 103004	41.67
04 103005	29.31	04 103008	39.74	04 103009	45.85	04 104003	4.30	04 104010	3.32	04 104011	3.20
04 104012	67.38	04 104015	150.00	04 104016	31.60	04 105001	445.88	04 105003	329.00	04 105004	787.50
04 105006	16.99	04 105007	7.31	04 105010	25.00	04 106003	63.09	04 106004	125.71	04 106005	57.09
04 106006	83.33	04 106010	95.89	04 106011	117.14	04 107001	97.15	04 107002	25.60	04 107003	361.11
04 107004	27.90	04 107005	41.02	04 107006	13.28	04 108002	63.61	04 108004	56.88	04 108006	59.57
04 108009	11.58	04 108010	68.88	04 108014	57.50	04 109001	40.83	04 109004	109.20	04 109005	28.03
04 109006	38.75	04 109008	58.48	04 109009	58.94	04 109010	61.82	04 109015	145.65	04 109017	19.60
04 110001	82.14	04 110002	82.50	04 110003	49.23	04 110004	34.28	04 110005	37.69	04 110006	49.34
04 111001	22.80	04 111002	54.79	04 111003	262.50	04 111004	94.90	04 111005	15.80	04 111006	42.00
04 112001	125.00	04 112002	115.00	04 112003	130.00	04 112004	130.00	04 112005	125.00	04 112006	128.00
04 113001	56.50	04 113002	60.00	04 113003	49.65	04 113004	49.70	04 113005	76.50	04 113006	98.00
04 114001	190.00	04 114002	200.00	04 114003	210.00	04 114004	340.00	04 114005	200.00	04 114006	125.00
04 115001	45.00	04 115002	61.50	04 115003	94.90	04 115004	21.70	04 115005	119.90	04 115006	63.50
04 116001	33.58	04 116002	21.32	04 116003	33.76	04 116004	17.72	04 116005	22.06	04 116006	20.88
04 116007	22.82	04 116008	30.01	04 116009	15.76	04 116010	25.49	04 116012	17.98	04 116013	25.59
04 117001	140.00	04 117002	142.62	04 117003	140.00	04 117004	317.89	04 117005	230.54	04 117006	439.07
04 118001	90.47	04 118003	176.00	04 118004	50.93	04 118005	115.90	04 118006	119.00	04 118007	146.00
04 119001	206.01	04 119002	189.33	04 119003	103.59	04 119004	158.67	04 119005	122.56	04 119006	152.00
04 119007	113.33	04 119008	233.33	04 119009	172.86	04 120001	135.71	04 120005	60.00	04 120006	264.29
04 120008	239.87	04 120009	421.43	04 120010	175.58	04 120011	198.57	04 120012	208.57	04 120014	173.93
04 121001	165.33	04 121003	108.00	04 121005	96.67	04 121006	112.00	04 121008	222.65	04 121011	53.47
04 122001	25.00	04 122002	24.00	04 122003	17.00	04 122004	18.00	04 122005	25.00	04 122006	23.00
04 122007	13.00	04 122008	24.50	04 122009	25.00	04 134001	199.00	04 134002	849.15	04 134003	149.90
04 134004	299.00	04 134005	379.00	04 134006	215.00	04 134007	177.00	04 134008	369.00	04 134009	199.00
04 134010	179.00	04 134011	169.00	04 134012	179.00	04 134013	168.00	04 134014	129.90	04 134015	258.00
04 134016	128.00	04 134017	59.90	04 134018	49.99	04 134019	159.00	04 134020	237.00	04 134021	250.00
04 134022	455.01	04 134023	129.00	04 134024	95.00	04 134025	413.00	04 134026	199.90	04 134027	433.50
04 134028	159.90	04 134029	222.01	04 134030	169.00	04 134031	148.00	04 134032	149.90	04 134033	411.90
04 134034	78.00	04 134035	299.90	04 134036	225.00	04 135001	28.90	04 135002	29.00	04 135003	31.90
04 135004	189.00	04 135005	29.90	04 135006	199.00	04 135007	62.00	04 135008	58.50	04 135009	56.90
04 135010	52.90	04 135011	130.00	04 135012	129.00	04 135013	69.90	04 135014	32.90	04 135015	34.00
04 135016	43.90	04 135017	63.00	04 135018	211.50	04 135019	178.90	04 135020	29.00	04 135021	197.10
04 135022	199.00	04 135023	85.00	04 135024	204.00	04 135025	122.00	04 135026	89.00	04 135027	48.00
04 135028	99.00	04 135029	128.00	04 135030	64.00	04 135031	235.00	04 135032	64.90	04 135033	74.00
04 135034	55.00	04 135035	119.90	04 135036	24.00	04 136001	35.00	04 136002	82.00	04 136003	199.00
04 136004	36.90	04 136005	19.00	04 136006	135.00	04 136007	49.00	04 136008	18.00	04 136009	13.90
04 136010	39.00	04 136011	131.00	04 136012	23.74	04 136013	41.90	04 136014	24.00	04 136015	50.00
04 136016	19.90	04 136017	55.20	04 136018	119.00	04 137001	169.00	04 137002	219.00	04 137003	219.00
04 137004	148.90	04 137005	314.00	04 137006	395.00	04 137007	194.00	04 137008	276.00	04 137009	179.90
04 137010	260.00	04 137011	529.00	04 137012	159.00	04 137013	289.70	04 137014	98.00	04 137015	313.00
04 137016	299.00	04 137017	198.00	04 137018	550.00	04 138001	1399.00	04 138002	1756.50	04 138003	2695.00
04 138004	2920.00	04 138005	2730.00	04 138006	4490.00	04 138007	2590.00	04 138008	975.00	04 138009	1990.00
04 138010	799.00	04 138011	1170.00	04 138012	1990.00	04 138013	1490.00	04 138014	4290.00	04 138015	5450.00
04 138016	1588.00	04 138017	1462.50	04 138018	4800.00	04 139001	399.00	04 139002	699.00	04 139003	90.00
04 139004	524.00	04 139005	369.00	04 139006	160.00	04 139007	178.00	04 139008	99.90	04 139009	139.90
04 139010	179.00	04 139011	239.00	04 139012	169.90	04 139013	421.00	04 139014	499.00	04 139015	69.90
04 139016	138.00	04 139017	699.00	04 139018	149.90	04 140001	425.00	04 140002	276.00	04 140003	155.00
04 140004	459.00	04 140005	12.90	04 140006	299.00	04 140007	419.00	04 140008	210.00	04 140009	56.90
04 140010	148.00	04 140011	149.90	04 140012	16.90	04 140013	199.90	04 140014	68.00	04 140015	299.00
04 140016	129.90	04 140017	48.00	04 140018	149.00	04 141001	299.00	04 141002	198.00	04 141003	179.01
04 141004	188.00	04 141005	59.90	04 141006	219.00	04 141007	152.00	04 141008	198.00	04 141009	135.00
04 141010	134.00	04 141011	99.90	04 141012	179.90	04 141013	238.00	04 141014	174.00	04 141015	265.00
04 141016	49.00	04 141017	208.99	04 141018	245.90	04 142001	49.00	04 142002	209.00	04 142003	135.00
04 142004	169.00	04 142005	94.50	04 142006	165.00	04 142007	274.00	04 142008	44.00	04 142009	149.00
04 142010	54.90	04 142011	66.00	04 142012	38.00	04 142013	89.00	04 142014	83.50	04 142015	65.00
04 142016	159.00	04 142017	149.00	04 142018	17.00	04 142019	36.00	04 142020	105.00	04 142021	24.00
04 142022	198.00	04 142023	32.00	04 142024	36.99	04 142025	98.00	04 142026	99.00	04 142027	19.90
04 142028	129.00	04 142029	299.00	04 142030	89.90	04 142031	59.00	04 142032	269.00	04 142033	41.00
04 142034	62.00	04 142035	304.00	04 142036	46.90	04 143001	23.60	04 143002	55.00	04 143003	20.90
04 143004	30.00	04 143005	37.00	04 143006	31.30	04 143007	65.00	04 143008	39.80	04 143009	38.50
04 143010	59.00	04 143011	11.90	04 143012	55.00	04 143013	18.90	04 143014	9.90	04 143015	54.60
04 143016	30.90	04 143017	18.90	04 143018	6.00	04 143019	65.00	04 143020	59.90	04 143021	189.00
04 143022	49.90	04 143023	10.50	04 143024	65.00	04 143025	29.90	04 143026	18.00	04 143027	75.00
04 143028	16.90	04 143029	12.80	04 143030	89.00	04 143031	24.90	04 143032	9.80	04 143033	129.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 153004	28.00	04 153005	18.90	04 153006	24.90	04 153007	24.00	04 153008	49.90	04 153009	289.00
04 153010	26.00	04 153011	24.00	04 153012	99.00	04 153013	21.90	04 153014	14.00	04 153015	65.00
04 153016	7.90	04 153017	29.00	04 153018	89.00	04 154001	28.00	04 154002	26.60	04 154003	85.00
04 154004	22.90	04 154005	29.90	04 154006	19.90	04 154007	14.90	04 154008	35.00	04 154009	289.00
04 154010	17.45	04 154011	213.99	04 154012	19.90	04 154013	11.90	04 154014	34.00	04 154015	49.10
04 154016	29.90	04 154017	9.90	04 154018	46.00	04 155001	18.90	04 155002	29.00	04 155003	119.00
04 155004	22.90	04 155005	19.00	04 155006	75.00	04 155007	42.00	04 155008	63.00	04 155009	14.90
04 155010	26.00	04 155011	69.00	04 155012	7.90	04 155013	29.00	04 155014	38.80	04 155015	79.00
04 155016	29.90	04 155017	28.40	04 155018	99.00	04 156001	137.90	04 156002	399.00	04 156003	945.00
04 156004	27.90	04 156005	59.00	04 156006	36.00	04 156007	299.00	04 156008	148.00	04 156009	39.90
04 156010	44.90	04 156011	79.90	04 156012	685.00	04 156013	69.00	04 156014	284.99	04 156015	109.00
04 156016	89.00	04 156017	128.00	04 156018	379.00	04 157001	55.90	04 157002	75.00	04 157003	26.00
04 157004	27.90	04 157005	34.00	04 157006	21.00	04 157007	17.90	04 157008	24.90	04 157009	24.90
04 157010	36.00	04 157011	36.90	04 157012	17.90	04 157013	44.50	04 157014	50.00	04 157015	17.50
04 157016	75.00	04 157017	48.00	04 157018	55.00	04 158001	539.00	04 158002	469.00	04 158003	499.00
04 158004	720.00	04 158005	299.90	04 158006	1150.00	04 158007	675.00	04 158008	315.00	04 158009	258.00
04 158010	2990.00	04 158011	589.00	04 158012	497.00	04 158013	779.00	04 158014	249.90	04 158015	389.00
04 158016	389.00	04 158017	159.00	04 158018	299.00	04 158019	671.00	04 158020	239.00	04 158021	599.00
04 158022	299.00	04 158023	89.00	04 158024	329.00	04 158025	669.00	04 158026	459.00	04 158027	349.00
04 158028	729.00	04 158029	348.00	04 158030	419.00	04 158031	290.00	04 158032	899.50	04 158033	339.00
04 158034	199.00	04 158035	448.00	04 158036	449.00	04 159001	555.00	04 159002	149.00	04 159003	160.00
04 159004	490.00	04 159005	34.00	04 159006	500.00	04 160001	129.00	04 160002	399.00	04 160003	129.90
04 160004	236.00	04 160005	249.00	04 160006	295.00	04 160007	229.00	04 160008	68.60	04 160009	148.00
04 160010	249.00	04 160011	125.00	04 160012	184.00	04 160013	89.90	04 160014	49.90	04 160015	185.00
04 160016	122.00	04 160017	178.00	04 160018	139.90	04 160019	99.90	04 160020	249.00	04 160021	179.00
04 160022	99.90	04 160023	59.90	04 160024	169.00	04 160025	249.00	04 160026	189.00	04 160027	159.00
04 160028	249.00	04 160029	199.00	04 160030	179.00	04 160031	319.00	04 160032	189.00	04 160033	228.00
04 160034	329.00	04 160035	169.90	04 160036	164.00	04 161001	225.00	04 161002	129.80	04 161003	163.00
04 161004	162.70	04 161005	96.90	04 161006	135.00	04 162001	190.00	04 162002	110.00	04 162003	76.80
04 162004	74.80	04 162005	180.00	04 162006	277.00	04 163001	369.00	04 163002	316.00	04 163003	499.00
04 163004	513.00	04 163005	501.00	04 163006	209.90	04 163007	329.00	04 163008	439.00	04 163009	429.00
04 163010	344.00	04 163011	349.00	04 163012	429.00	04 163013	999.00	04 163014	238.00	04 163015	399.00
04 163016	267.00	04 163017	198.00	04 163018	219.00	04 163019	82.00	04 163020	359.00	04 163021	329.00
04 163022	24.00	04 163023	278.00	04 163024	359.90	04 163025	203.00	04 163026	1469.00	04 163027	399.00
04 163028	419.00	04 163029	248.00	04 163030	899.00	04 163031	1035.00	04 163032	365.00	04 163033	399.00
04 163034	415.00	04 163035	380.00	04 163036	359.00	04 164001	255.00	04 164002	255.00	04 164003	449.00
04 164004	199.00	04 164005	399.50	04 164006	349.00	04 164007	399.00	04 164008	249.00	04 164009	599.00
04 164010	289.00	04 164011	429.00	04 164012	590.00	04 164013	219.00	04 164014	218.00	04 164015	490.00
04 164016	429.00	04 164017	277.99	04 164018	799.00	04 164019	799.00	04 164020	199.00	04 164021	179.90
04 164022	539.00	04 164023	419.00	04 164024	129.90	04 164025	288.00	04 164026	689.00	04 164027	199.00
04 164028	324.00	04 164029	599.00	04 164030	169.90	04 164031	168.00	04 164032	339.00	04 164033	159.90
04 164034	319.00	04 164035	764.00	04 164036	229.90	04 164037	198.00	04 164038	248.00	04 164039	490.00
04 164040	192.00	04 164041	248.00	04 164042	645.00	04 164043	188.00	04 164044	198.00	04 164045	490.00
04 164046	159.00	04 164047	328.00	04 164048	599.00	04 164049	250.00	04 164050	317.00	04 164051	699.00
04 164052	198.00	04 164053	345.00	04 164054	459.00	04 165001	449.00	04 165002	729.00	04 165003	545.00
04 165004	459.00	04 165005	509.50	04 165006	459.00	04 165007	499.00	04 165008	590.00	04 165009	595.00
04 165010	469.00	04 165011	406.00	04 165012	990.00	04 165013	449.00	04 165014	699.00	04 165015	299.90
04 165016	519.00	04 165017	499.00	04 165018	299.00	04 165019	319.00	04 165020	278.00	04 165021	229.90
04 165022	590.00	04 165023	328.00	04 165024	239.90	04 165025	585.00	04 165026	529.00	04 165027	209.90
04 165028	422.00	04 165029	178.00	04 165030	299.90	04 165031	347.00	04 165032	519.00	04 165033	299.90
04 165034	257.00	04 165035	168.00	04 165036	299.90	04 165037	349.00	04 165038	298.00	04 165039	599.00
04 165040	389.00	04 165041	649.00	04 165042	639.00	04 165043	301.00	04 165044	228.00	04 165045	659.00
04 165046	337.00	04 165047	385.00	04 165048	569.00	04 165049	456.00	04 165050	373.00	04 165051	1339.00
04 165052	590.00	04 165053	499.00	04 165054	579.00	04 166001	92.50	04 166002	138.00	04 166003	129.90
04 166004	289.00	04 166005	199.00	04 166006	416.00	04 166007	249.00	04 166008	309.00	04 166009	299.00
04 166010	279.00	04 166011	383.00	04 166012	259.00	04 166013	322.00	04 166014	251.00	04 166015	219.90
04 166016	183.00	04 166017	138.00	04 166018	199.90	04 166019	170.00	04 166020	218.00	04 166021	339.00
04 166022	87.00	04 166023	228.00	04 166024	329.00	04 166025	118.00	04 166026	315.00	04 166027	379.00
04 166028	137.00	04 166029	216.00	04 166030	360.00	04 166031	207.00	04 166032	359.00	04 166033	319.00
04 166034	155.00	04 166035	349.00	04 166036	369.00	04 167001	35.00	04 167002	180.00	04 167003	172.50
04 167010	17.20	04 167011	55.00	04 167012	59.00	04 168001	288.00	04 168002	329.00	04 168003	42.90
04 168004	324.00	04 168005	339.00	04 168006	39.90	04 168007	119.90	04 168008	349.00	04 168009	95.00
04 168010	119.00	04 168011	88.00	04 168012	99.90	04 168013	119.90	04 168014	118.00	04 168015	15.50
04 168016	116.90	04 168017	199.00	04 168018	22.90	04 168019	599.00	04 168020	139.65	04 168021	29.80
04 168022	999.00	04 168023	306.00	04 168024	139.90	04 168025	169.90	04 168026	98.00	04 168027	95.00
04 168028	259.00	04 168029	198.00	04 168030	319.00	04 168031	199.00	04 168032	249.00	04 168033	99.00
04 168034	215.00	04 168035	311.00	04 168036	199.00	04 169001	62.40	04 169002	32.00	04 169003	45.00
04 169004	60.00	04 169006	40.00	04 169007	38.00	04 170001	14.00	04 170002	90.00	04 170003	51.00
04 170004	20.00	04 170005	14.50	04 170006	24.00	04 171001	189.00	04 171002	1295.00	04 171003	189.00
04 171004	119.00	04 171005	404.00	04 171006	1895.00	04 171007	49.90	04 171008	98.00	04 171009	399.00
04 171010	89.90	04 171011	790.00	04 171012	199.00	04 171013	95.90	04 171014	179.00	04 171015	459.00
04 171016	168.00	04 171017	128.00	04 171018	289.00	04 172001	159.00	04 172002	1999.00	04 172003	1980.00
04 172004	469.00	04 172005	178.00	04 172007	1159.00	04 172008	980.00	04 172009	145686.94	04 172010	0.21
04 172011	0.21	04 172013	250.00	04 172014	0.21	04 172015	320.10	04 172016	323.58	04 172017	320.10
04 182001	3421.50	04 182002	3421.50	04 182003	3421.50	04 183001	3965.29	04 184001	2587.00	04 184002	345.00
04 184003	843.00	04 184004	142.00	04 184005	121.43	04 184006	269.00	04 184007	252.00	04 184008	450.00
04 184009	140.00	04 184010	244.00	04 184011	1199.00	04 184012	975.00	04 184013	50.00	04 184014	100.00
04 184015	23.00	04 184016	1125.00	04 184017	637.42	04 184018	1372.00	04 184019	751.95	04 184020	220.97
04 184021	495.00	04 184022	849.00	04 184023	3099.00	04 184024	990.00	04 184025	889.00	04	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 221009	1899.00	04 222001	13759.00	04 222002	14999.00	04 222003	6599.00	04 222004	7890.00	04 222005	9999.01
04 222006	11949.00	04 222007	1599.00	04 222008	13999.00	04 222009	18599.00	04 223001	3299.00	04 223002	6659.00
04 223005	6895.00	04 223006	2990.00	04 223007	2310.00	04 223008	4399.00	04 224001	999.00	04 224002	1837.00
04 224003	1199.00	04 224004	599.00	04 224005	1519.00	04 224006	699.00	04 225001	1598.00	04 225002	1599.00
04 225004	1213.00	04 225006	1399.00	04 225007	1697.00	04 225011	810.00	04 226001	3.90	04 226002	7.40
04 226003	4.50	04 226004	2.50	04 226005	29.00	04 226006	24.60	04 227001	26.90	04 227002	9.99
04 227003	12.00	04 227004	7.10	04 227005	1.00	04 227009	1.84	04 228001	71.00	04 228002	52.80
04 228003	39.90	04 228004	35.60	04 228005	52.90	04 228006	130.00	04 229001	15.55	04 229002	49.80
04 229003	12.70	04 229004	5.45	04 229005	29.90	04 229006	18.50	04 230001	53.00	04 230003	36.50
04 230004	92.90	04 230005	52.90	04 230006	54.30	04 230007	75.40	04 231001	234.00	04 231002	439.00
04 231003	237.00	04 231004	226.00	04 231005	490.00	04 231006	155.00	04 232001	590.00	04 232003	89.00
04 232007	66.50	04 232010	62.00	04 232013	285.00	04 232014	239.80	04 233001	212.00	04 233002	50.90
04 233003	44.20	04 233004	197.00	04 233005	41.20	04 233006	87.90	04 234001	27.90	04 234003	39.00
04 234004	40.50	04 235002	325.00	04 235003	325.00	04 235004	582.00	04 235005	310.01	04 235006	239.00
04 235007	179.00	04 236001	67.00	04 236002	14.00	04 236003	11.90	04 236004	125.00	04 236005	11.80
04 236006	3999.00	04 236007	11.90	04 236008	9.90	04 236009	69.90	04 236010	21.75	04 236011	6.60
04 236012	9.50	04 237001	320.00	04 237002	248.00	04 237003	299.00	04 237005	150.00	04 237007	136.00
04 237008	179.90	04 238001	325.00	04 238002	222.00	04 238003	398.00	04 238006	150.00	04 238010	74.90
04 238012	87.10	04 239002	95.00	04 239003	92.60	04 239004	158.00	04 239007	86.00	04 239008	50.60
04 239009	75.00	04 240001	268.00	04 240003	42.00	04 240004	124.00	04 240005	383.00	04 240007	28.00
04 240008	55.00	04 241001	14.70	04 241002	15.95	04 241003	12.00	04 241004	21.48	04 241005	18.33
04 241006	19.32	04 241007	13.70	04 241008	12.90	04 241009	15.96	04 242001	23.80	04 242002	11.05
04 242003	14.40	04 242004	12.80	04 242005	8.97	04 242006	40.46	04 242007	13.89	04 242008	10.32
04 242009	27.15	04 243001	28.56	04 243002	5.79	04 243003	9.25	04 243004	8.44	04 243005	71.32
04 243006	5.92	04 244001	16.86	04 244002	12.00	04 244003	13.75	04 244004	20.86	04 244005	20.29
04 244006	15.25	04 244007	15.00	04 244008	13.75	04 244009	22.30	04 245001	19.90	04 245002	31.90
04 245003	96.25	04 245004	20.80	04 245005	19.90	04 245006	34.00	04 246001	49.00	04 246002	50.25
04 246003	40.95	04 246004	36.50	04 246005	33.70	04 246006	21.90	04 256001	69.50	04 256002	191.23
04 256003	78.90	04 256004	68.10	04 256005	92.81	04 256006	36.80	04 256007	58.70	04 256008	75.30
04 256009	134.90	04 257001	33.60	04 257002	39.50	04 257003	22.70	04 257004	113.50	04 257005	32.90
04 257006	26.80	04 258001	81.90	04 258002	263.96	04 258003	86.00	04 258004	109.10	04 258005	99.90
04 258006	310.30	04 259003	87.80	04 259004	77.25	04 259005	176.00	04 259006	139.90	04 259007	45.10
04 259008	39.58	04 259009	105.90	04 259010	65.15	04 259011	79.90	04 260001	58.07	04 260002	91.80
04 260003	125.30	04 260004	80.80	04 260005	61.12	04 260006	107.90	04 260007	332.00	04 260008	54.90
04 260009	50.40	04 261001	83.50	04 261002	46.35	04 261003	49.50	04 261004	41.20	04 261005	13.30
04 261006	46.90	04 262001	47.90	04 262002	84.50	04 262003	75.90	04 262004	77.30	04 262005	40.90
04 262006	60.00	04 263001	72.30	04 263002	70.40	04 263003	49.10	04 263004	53.50	04 263005	21.60
04 263006	159.00	04 264001	92.90	04 264002	29.90	04 264003	125.90	04 264004	110.50	04 264005	60.00
04 264006	149.00	04 265001	50.60	04 265002	20.80	04 265003	33.20	04 265004	72.80	04 265005	24.30
04 265006	22.90	04 266001	34.55	04 266002	32.00	04 266003	15.00	04 266004	15.00	04 266005	53.90
04 266006	18.50	04 267001	250.00	04 267002	380.00	04 267003	199.00	04 267004	2960.00	04 267005	650.00
04 267006	299.00	04 268001	1127.00	04 268002	5000.00	04 268003	5850.00	04 268004	3900.00	04 268005	2100.00
04 268006	2400.00	04 269001	325.00	04 269002	350.00	04 269003	350.00	04 269004	390.00	04 269005	650.00
04 269006	200.00	04 270001	890.00	04 270002	550.00	04 270003	1165.00	04 270004	200.00	04 270005	1900.00
04 270006	1900.00	04 271001	5175.00	04 271002	6500.00	04 271003	4400.00	04 271004	2300.00	04 271005	22500.00
04 271006	12000.00	04 272001	120.00	04 272002	200.00	04 272003	1200.00	04 272004	250.00	04 272005	290.00
04 272006	340.00	04 273001	800.00	04 273002	450.00	04 273003	220.00	04 273004	250.00	04 273005	975.00
04 273006	650.00	04 274001	6500.00	04 274002	7992.50	04 274003	11000.00	04 274004	8850.00	04 274005	12132.50
04 274006	17700.00	04 275001	95.00	04 275002	82.23	04 275003	85.00	04 275004	50.00	04 275005	250.00
04 275006	250.00	04 276001	250.00	04 276002	150.00	04 276003	450.00	04 276004	150.00	04 276005	250.00
04 276006	380.00	04 277001	4500.00	04 277002	15000.00	04 277003	6800.00	04 277004	3500.00	04 277005	15000.00
04 277006	390.00	04 278001	210.00	04 278002	230.00	04 278003	100.00	04 278004	90.00	04 278005	350.00
04 278006	47.00	04 279001	240.00	04 279002	35.00	04 279003	45.00	04 279004	50.00	04 279005	60.00
04 279006	50.00	04 280001	340.00	04 280002	290.00	04 280003	180.00	04 280004	977.00	04 280005	25.50
04 280006	110.00	04 280007	500.00	04 280008	170.00	04 280009	65.00	04 281002	70.00	04 281003	115.53
04 281008	129.78	04 281010	32.63	04 281013	85.43	04 281014	104.00	04 282002	37.90	04 282003	190.00
04 282007	127.20	04 282009	43.90	04 282017	141.00	04 282018	204.00	04 283001	37.00	04 283002	31.75
04 283003	38.33	04 283004	39.00	04 283005	31.50	04 283007	44.67	04 283008	39.95	04 283009	37.67
04 283010	87.97	04 284002	125.00	04 284003	176.00	04 284004	152.67	04 284005	110.67	04 284006	222.31
04 284007	143.00	04 284008	242.67	04 284010	159.50	04 284011	473.45	04 285002	37.00	04 285003	41.70
04 285004	27.90	04 285005	37.60	04 285006	25.50	04 285007	43.90	04 286002	44.90	04 286003	79.50
04 286004	35.20	04 286008	41.90	04 286009	45.50	04 286010	52.00	04 287002	28.90	04 287003	23.90
04 287004	29.70	04 287007	18.60	04 287008	47.60	04 287009	27.40	04 288001	112.00	04 288002	122.05
04 288003	18.95	04 288004	59.00	04 288005	155.00	04 288006	84.50	04 289001	16.52	04 289002	91.02
04 289003	310.00	04 289004	37.50	04 289005	215.90	04 289006	320.00	04 290001	127.00	04 290004	67.65
04 290005	25.00	04 290011	30.10	04 290012	80.20	04 290017	26.40	04 291001	5.83	04 291002	3.01
04 291003	8.05	04 291004	6.83	04 291005	4.03	04 291007	1.92	04 292001	74.60	04 292002	50.00
04 292005	165.30	04 292006	71.50	04 292007	120.50	04 292008	80.50	04 293001	27.70	04 293002	21.50
04 293004	28.90	04 293005	28.40	04 293006	24.90	04 293007	24.60	04 294001	6.10	04 294002	19.90
04 294003	16.25	04 294004	10.90	04 294005	15.10	04 294006	18.12	04 295001	18.10	04 295002	12.90
04 295003	17.90	04 295004	9.50	04 295005	13.50	04 295006	22.25	04 305001	4.50	04 305002	4.50
04 305003	4.50	04 305004	4.50	04 305005	2.25	04 305006	4.50	04 306001	4.50	04 306002	4.50
04 306003	4.50	04 306004	4.50	04 306005	4.50	04 306006	4.50	04 307001	95.00	04 307002	180.00
04 307003	80.00	04 307004	120.00	04 307005	150.00	04 307006	85.00	04 308001	4.50	04 308002	4.50
04 308006	4.50	04 309001	279.00	04 309002	362.50	04 309003	420.00	04 309004	105.00	04 309005	213.00
04 309006	998.00	04 310001	1216.22	04 310002	2677.57	04 310003	1421.20	04 310004	846.88	04 310005	4196.25
04 310006	6216.06	04 311001	206100.00	04 311002	118900.00	04 311003	169900.00	04 311004	179500.00	04 311005	196505.00
04 311006	115200.00	04 311007	112800.00	04 311008	108900.00	04 311009	102500.00	04 311010	116300.00	04 311011	187900.00
04 311012	186500.00	04 311013	143900.00	04 311014	89650.00	04 311015	205000.00	04 312001	1899.00	04 312002	1292.00
04 312003	1299.00	04 312008	1098.00	0							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
04 353005	290.00	04 353006	40.00	04 353007	4200.00	04 353008	1815.00	04 353009	402.00	04 354001	130.00
04 354002	30.00	04 354003	50.00	04 354004	65.00	04 354005	30.00	04 354006	75.00	04 355001	253.00
04 355002	217.35	04 355003	299.00	04 355004	10.00	04 355005	12.00	04 355006	20.00	04 356001	7.00
04 356002	7.00	04 356003	7.00	04 356004	7.00	04 356005	5.00	04 356006	7.00	04 357001	25.00
04 357002	18.00	04 357003	30.00	04 357004	16.00	04 357005	27.00	04 357006	27.00	04 358001	455.00
04 358002	186.00	04 358003	182.90	04 358004	327.00	04 358005	40.00	04 358006	89.00	04 358007	298.00
04 358008	359.00	04 358009	480.00	04 359001	90.00	04 359002	193.35	04 359003	99.00	04 359004	115.20
04 359005	105.00	04 359006	212.00	04 359007	199.00	04 359008	193.00	04 359009	229.90	04 360001	5.05
04 360002	41.15	04 360003	30.74	04 360004	21.20	04 360005	88.00	04 360006	8.15	04 361001	47.50
04 361002	4047.00	04 361003	39.00	04 361004	1900.00	04 361005	38.92	04 361006	1799.00	04 362001	25.00
04 362002	15.00	04 362003	35.00	04 362004	25.00	04 362005	15.00	04 362006	38.00	04 363001	2497.00
04 363002	750.00	04 363003	1979.00	04 363004	97.00	04 363005	1099.00	04 363006	599.00	04 364002	1699.00
04 364003	499.00	04 364004	2298.00	04 364006	199.00	04 364007	105.45	04 364009	43.80	04 370001	34.00
04 370002	56.00	04 370003	32.50	04 370004	43.00	04 370005	42.50	04 370006	44.00	04 370007	32.00
04 370008	40.00	04 370009	38.00	04 370010	26.00	04 370011	56.00	04 370012	40.00	04 370013	30.00
04 370014	89.00	04 370015	65.00	04 370016	40.00	04 370017	77.00	04 370018	122.00	04 370019	39.00
04 370020	98.00	04 370021	123.00	04 370022	98.00	04 370023	89.00	04 370024	126.00	04 380001	40.00
04 380004	20.00	04 380005	22.00	04 380006	38.50	04 380007	39.00	04 380008	250.00	04 381002	42.50
04 381005	45.00	04 381006	21.00	04 381007	21.50	04 381008	35.00	04 381009	40.00	04 382001	39700.00
04 382002	2000.00	04 382003	2500.00	04 382004	180.00	04 382005	2000.00	04 382006	1800.00	04 383001	5387.40
04 383002	6000.00	04 383003	3990.00	04 383004	8999.00	04 383005	6000.00	04 383006	28990.00	04 384007	1010.00
04 384008	230.00	04 384009	15.00	04 384010	46.00	04 384011	360.00	04 384012	115.00	04 384013	172.50
04 384014	380.00	04 384015	85.00	05 001001	8.88	05 001002	8.50	05 001003	12.00	05 001004	35.55
05 001005	8.50	05 001006	13.13	05 001007	39.31	05 001008	9.25	05 001009	8.63	05 001010	8.50
05 001011	8.50	05 001012	8.50	05 001013	8.50	05 001014	33.56	05 001015	8.50	05 001016	8.50
05 001017	8.50	05 001018	5.80	05 001019	8.50	05 001020	5.80	05 001021	5.80	05 001022	5.80
05 001023	47.22	05 001024	8.50	05 001025	8.50	05 001026	8.50	05 001027	8.50	05 001028	10.00
05 001029	8.50	05 001030	10.00	05 001031	8.50	05 001032	8.50	05 002001	5.90	05 002002	5.39
05 002003	6.76	05 002004	6.70	05 002005	11.00	05 002006	9.00	05 002007	9.00	05 002008	27.73
05 002009	91.49	05 002010	77.66	05 002011	33.53	05 002012	8.50	05 003001	55.56	05 003002	43.94
05 003003	16.12	05 003004	16.80	05 003005	5.00	05 003006	16.65	05 003007	24.00	05 003008	13.40
05 004001	5.50	05 004003	3.20	05 004004	3.40	05 004005	3.00	05 004007	3.50	05 004008	3.10
05 004009	2.50	05 004010	2.50	05 005001	1.50	05 005002	0.99	05 005004	1.10	05 005005	1.00
05 005007	2.00	05 005008	1.00	05 005009	1.80	05 005010	1.50	05 006001	27.79	05 006002	20.81
05 006004	25.74	05 006005	40.50	05 006006	54.76	05 006007	25.80	05 006008	26.85	05 006009	20.11
05 007001	58.15	05 007002	119.00	05 007003	52.40	05 007004	63.33	05 007005	59.50	05 007006	39.00
05 007007	57.62	05 007008	81.25	05 008001	16.38	05 008002	17.67	05 008003	63.16	05 008004	15.90
05 008005	15.50	05 008006	15.50	05 008007	20.00	05 008008	19.00	05 009001	30.62	05 009002	29.67
05 009003	12.45	05 009004	34.52	05 009005	40.15	05 009006	44.21	05 009007	18.90	05 009008	60.00
05 010001	29.00	05 010002	12.00	05 010003	30.36	05 010004	13.35	05 010005	24.00	05 010006	16.90
05 010007	36.15	05 010008	21.67	05 011001	24.10	05 011002	102.85	05 011003	73.33	05 011004	30.50
05 011005	80.24	05 011006	46.67	05 011007	33.08	05 011008	36.73	05 012001	8.60	05 012002	32.40
05 012003	10.99	05 012004	10.60	05 012005	17.50	05 012006	42.55	05 012007	10.95	05 012008	28.13
05 013001	44.73	05 013002	79.80	05 013003	29.75	05 013004	61.86	05 013005	58.12	05 013006	63.00
05 013007	34.25	05 013008	61.52	05 013009	89.74	05 013010	44.91	05 013011	51.40	05 013012	54.90
05 014001	10.00	05 014002	12.33	05 014003	13.50	05 014004	8.30	05 014005	8.39	05 014006	9.92
05 014007	14.35	05 014008	7.40	05 014009	17.16	05 014010	13.00	05 014011	8.00	05 014012	8.82
05 015001	30.70	05 015002	45.70	05 015003	18.60	05 015004	40.90	05 015005	35.50	05 015006	36.15
05 015007	17.00	05 015008	49.90	05 016001	22.71	05 016002	21.80	05 016003	24.40	05 016004	22.65
05 016005	23.00	05 016006	37.90	05 016007	31.40	05 016008	22.00	05 017001	46.50	05 017002	47.90
05 017003	49.90	05 017004	49.90	05 017005	26.22	05 017006	36.90	05 017007	43.99	05 017008	35.00
05 018001	46.07	05 018002	63.90	05 018003	57.40	05 018004	59.90	05 018005	17.00	05 018006	49.90
05 019007	16.00	05 019008	54.00	05 019009	45.65	05 019010	63.90	05 019011	42.40	05 019012	42.00
05 019001	70.50	05 019002	68.40	05 019003	84.90	05 019004	64.90	05 019005	79.90	05 019006	64.99
05 019007	45.95	05 019008	81.50	05 020001	27.83	05 020002	36.65	05 020003	26.22	05 020004	31.65
05 020005	25.90	05 020006	32.55	05 020007	37.90	05 020008	25.00	05 021001	53.63	05 021002	50.00
05 021003	51.00	05 021004	40.00	05 021005	80.00	05 021006	55.40	05 021007	71.90	05 021008	79.63
05 021009	80.90	05 021010	55.49	05 021011	55.00	05 021012	77.40	05 022001	49.25	05 022002	40.90
05 022003	17.50	05 022004	52.90	05 022005	42.00	05 022006	71.90	05 022007	37.05	05 022008	35.00
05 023001	83.90	05 023002	38.78	05 023003	68.99	05 023004	49.90	05 023005	69.90	05 023006	42.50
05 023007	76.35	05 023008	39.00	05 024001	32.65	05 024002	53.90	05 024003	32.00	05 024004	35.00
05 024005	46.90	05 024006	37.40	05 024007	48.50	05 024008	34.40	05 025001	68.50	05 025002	79.90
05 025003	98.15	05 025004	131.80	05 025005	84.50	05 025006	80.93	05 025007	85.90	05 025008	56.25
05 026001	20.00	05 026002	14.90	05 026003	13.00	05 026004	17.90	05 026005	13.50	05 026006	28.17
05 026007	15.90	05 026008	12.00	05 027001	20.00	05 027002	15.90	05 027003	23.25	05 027004	59.90
05 027005	57.00	05 027006	66.90	05 027007	24.90	05 027008	20.00	05 028001	134.00	05 028002	26.70
05 028003	50.00	05 028004	50.86	05 028005	33.00	05 028006	200.00	05 028007	112.00	05 028008	25.00
05 029001	56.90	05 029002	121.50	05 029003	34.90	05 029004	53.49	05 029005	74.00	05 029006	80.50
05 029007	43.95	05 029008	46.32	05 030001	36.95	05 030002	36.50	05 030003	26.38	05 030004	25.19
05 030005	40.10	05 030006	32.60	05 030007	17.50	05 030008	38.50	05 031001	62.00	05 031002	86.00
05 031003	41.15	05 031004	47.25	05 031005	75.63	05 031006	90.91	05 031007	96.25	05 031008	100.00
05 032001	66.15	05 032002	58.99	05 032003	39.00	05 032004	50.00	05 032005	27.50	05 032006	23.90
05 032007	25.80	05 032008	28.50	05 032009	51.50	05 032010	59.90	05 032011	32.50	05 032012	22.50
05 033001	348.00	05 033002	478.00	05 033003	448.00	05 033004	425.00	05 033005	318.40	05 033006	340.00
05 033007	518.00	05 033008	450.00	05 034001	106.76	05 034002	97.90	05 034003	104.00	05 034004	97.75
05 034005	116.03	05 034006	69.12	05 034007	104.80	05 034008	55.00	05 035001	665.00	05 035002	46.90
05 035003	16.50	05 035004	47.90	05 035005	99.00	05 035006	45.00	05 035007	40.00	05 035008	59.90
05 036001	119.45	05 036002	103.65	05 036003	138.75	05 036004	149.23	05 036005	113.75	05 036006	140.00
05 036007	120.00	05 036008	129.90	05 037001	29.50	05 037002	39.90	05 037003	29.70	05 037004	30.30
05 037005	64.90	05 037006	35.00	05 037007	36.00	05 037008	77.90	05 038001	62.50	05 038002	36.90
05 038003	45.50	05 038004	53.00	05 038005	48.90	05 038006	79.00	05 038007	60.00	05 038008	15.90
05 039001											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 059003	4.46	05 059004	5.25	05 059005	3.82	05 059006	4.96	05 059007	4.89	05 059008	2.80
05 060001	26.30	05 060002	22.00	05 060003	20.00	05 060004	33.00	05 060005	32.80	05 060006	28.80
05 060007	28.06	05 060008	26.94	05 061001	11.95	05 061002	17.20	05 061003	10.00	05 061004	33.75
05 061005	35.00	05 061006	17.90	05 061007	25.90	05 061008	34.90	05 062001	15.12	05 062002	13.81
05 062003	12.50	05 062004	12.85	05 062005	15.41	05 062006	14.09	05 062007	14.20	05 062008	13.65
05 063001	15.82	05 063002	14.49	05 063003	16.50	05 063004	16.99	05 063005	18.16	05 063006	18.25
05 063007	17.66	05 063008	14.61	05 064001	10.16	05 064002	46.44	05 064003	8.00	05 064004	35.96
05 064005	10.00	05 064006	20.00	05 064007	49.90	05 064008	7.85	05 064009	66.84	05 064010	36.65
05 064011	45.80	05 064012	21.90	05 065001	44.90	05 065002	55.93	05 065003	39.25	05 065004	34.45
05 065005	37.40	05 065006	51.15	05 065007	38.36	05 065008	33.80	05 066001	13.84	05 066002	13.32
05 066003	15.00	05 066004	13.94	05 066005	10.24	05 066006	15.40	05 066007	17.46	05 066008	14.94
05 067001	6.05	05 067002	5.56	05 067003	6.00	05 067004	4.99	05 067005	6.00	05 067006	6.70
05 067007	6.28	05 067008	5.69	05 068001	24.51	05 068002	21.16	05 068003	21.05	05 068004	24.97
05 068005	21.34	05 068006	22.94	05 068007	25.29	05 068008	23.09	05 069001	48.40	05 069002	42.44
05 069003	47.90	05 069004	41.00	05 069005	49.43	05 069006	42.30	05 069007	57.29	05 069008	40.20
05 070001	5.85	05 070002	5.42	05 070003	7.00	05 070004	6.15	05 070005	5.89	05 070006	5.45
05 070007	4.95	05 070008	5.59	05 071001	8.75	05 071002	8.57	05 071003	8.69	05 071004	6.24
05 071005	22.50	05 071006	23.93	05 071007	6.99	05 071008	20.90	05 072001	18.50	05 072002	15.49
05 072003	29.00	05 072004	15.57	05 072005	16.54	05 072006	19.65	05 072007	18.85	05 072008	19.95
05 073001	22.20	05 073002	13.30	05 073003	8.25	05 073004	11.50	05 073005	21.00	05 073006	10.45
05 073007	7.25	05 073008	8.00	05 073009	11.36	05 073010	7.00	05 073011	15.87	05 073012	14.50
05 073013	8.00	05 073014	8.25	05 073015	10.63	05 073016	9.50	05 073017	19.19	05 073018	11.87
05 073019	15.66	05 073020	10.75	05 074001	14.95	05 074002	9.91	05 074003	13.14	05 074004	11.84
05 074005	13.97	05 074006	10.75	05 074007	13.11	05 074008	12.70	05 075001	12.40	05 075002	9.42
05 075003	8.00	05 075004	14.90	05 075005	10.37	05 075006	16.09	05 075007	13.95	05 075008	6.90
05 076001	5.07	05 076002	10.35	05 076003	3.00	05 076004	14.50	05 076005	14.84	05 076006	12.84
05 076007	12.84	05 076008	12.00	05 076009	36.00	05 076010	14.90	05 076011	48.90	05 076012	10.17
05 076013	4.81	05 076014	5.55	05 076015	14.30	05 076016	4.00	05 077001	12.66	05 077002	12.82
05 077003	9.75	05 077004	10.20	05 077005	12.57	05 077006	15.42	05 077007	11.54	05 077008	13.36
05 078001	14.00	05 078002	13.05	05 078003	13.25	05 078004	15.92	05 078005	14.81	05 078006	16.14
05 078007	13.14	05 078008	16.83	05 079001	11.83	05 079002	9.29	05 079003	12.55	05 079004	4.74
05 079005	18.15	05 079006	13.92	05 079007	8.60	05 079008	12.16	05 080001	9.00	05 080002	7.89
05 080003	7.00	05 080004	9.37	05 080005	8.32	05 080006	8.95	05 080007	6.50	05 080008	8.59
05 081001	9.52	05 081002	49.90	05 081003	8.40	05 081004	21.99	05 081005	22.19	05 081006	8.45
05 081007	8.45	05 081008	25.90	05 082001	17.70	05 082002	18.92	05 082003	15.11	05 082004	11.75
05 082005	13.82	05 082006	17.00	05 082007	16.08	05 082008	16.90	05 083001	16.70	05 083002	4.30
05 083003	5.04	05 083004	5.75	05 083005	4.25	05 083006	6.82	05 083007	6.47	05 083008	5.93
05 084001	32.90	05 084002	31.90	05 084003	35.90	05 084004	30.00	05 084005	29.90	05 084006	23.93
05 084007	21.40	05 084008	34.15	05 085001	18.50	05 085002	18.94	05 085003	18.75	05 085004	17.50
05 085005	16.17	05 085006	11.00	05 085007	17.45	05 085008	12.25	05 086001	13.90	05 086002	18.00
05 086003	12.50	05 086004	10.24	05 086005	13.79	05 086006	15.95	05 086007	8.96	05 086008	12.40
05 087001	14.12	05 087002	11.91	05 087003	12.50	05 087004	14.17	05 087005	11.44	05 087006	14.20
05 087007	13.81	05 087008	14.92	05 088001	27.86	05 088002	29.90	05 088003	30.00	05 088004	34.90
05 088005	27.43	05 088006	17.12	05 088007	34.90	05 088008	27.70	05 089001	18.00	05 089002	15.00
05 089003	15.00	05 089004	14.64	05 089005	10.10	05 089006	14.25	05 089007	19.92	05 089008	11.10
05 089009	11.50	05 089010	17.75	05 089011	17.00	05 089012	10.60	05 089013	17.00	05 089014	14.02
05 089015	12.90	05 089016	13.50	05 090001	70.00	05 090002	201.00	05 090003	98.50	05 090004	81.25
05 090005	555.00	05 090006	142.20	05 090007	64.00	05 090008	98.50	05 091001	20.35	05 091002	36.24
05 091003	26.40	05 091004	31.80	05 091005	28.00	05 091006	12.00	05 091007	26.70	05 091008	15.00
05 092001	10.24	05 092002	14.50	05 092003	14.63	05 092004	13.25	05 092005	28.00	05 092006	11.95
05 092007	15.59	05 092008	13.49	05 093001	16.98	05 093002	17.63	05 093003	47.26	05 093004	43.60
05 093005	17.69	05 093006	428.33	05 093007	26.82	05 093008	62.67	05 094001	15.11	05 094002	14.32
05 094003	25.45	05 094004	43.68	05 094005	13.95	05 094006	15.22	05 094007	15.11	05 094008	272.50
05 095001	19.05	05 095002	16.35	05 095003	15.00	05 095004	23.19	05 095005	50.67	05 095006	21.20
05 095007	64.06	05 095008	85.94	05 095009	70.70	05 095010	41.84	05 095011	45.00	05 095012	85.94
05 096001	20.92	05 096002	23.44	05 096003	27.13	05 096004	37.80	05 096005	39.06	05 096006	51.85
05 096007	22.93	05 096008	26.13	05 096009	62.95	05 096010	31.60	05 096011	41.67	05 096012	22.25
05 097001	56.63	05 097002	94.33	05 097003	54.67	05 097004	45.34	05 097005	47.91	05 097006	88.20
05 097007	62.00	05 097008	57.52	05 098001	11.57	05 098002	12.30	05 098003	12.00	05 098004	12.00
05 098005	9.86	05 098006	8.95	05 098007	11.30	05 098008	11.30	05 099001	231.00	05 099002	242.00
05 099003	181.70	05 099004	200.00	05 099005	295.00	05 099006	267.50	05 099007	159.50	05 099008	259.00
05 100001	80.83	05 100002	85.70	05 100003	86.00	05 100004	58.95	05 100005	95.70	05 100006	117.41
05 100007	70.00	05 100008	120.00	05 101001	3.66	05 101002	4.32	05 101003	10.83	05 101004	8.00
05 101005	10.00	05 101006	4.30	05 101007	14.08	05 101008	10.00	05 101009	8.33	05 101010	11.67
05 101011	6.30	05 101012	5.98	05 101013	8.33	05 101014	9.86	05 101015	10.00	05 101016	8.00
05 102001	3.77	05 102002	4.07	05 102003	13.00	05 102004	5.50	05 102005	1.15	05 102006	4.59
05 102007	8.00	05 102008	1.16	05 102009	5.50	05 102010	1.70	05 102011	6.50	05 102012	5.00
05 103001	52.31	05 103002	30.24	05 103003	66.32	05 103004	55.75	05 103005	37.94	05 103006	45.00
05 103007	49.11	05 103008	35.74	05 104001	3.35	05 104002	86.74	05 104003	8.00	05 104004	136.36
05 104005	46.50	05 104006	3.67	05 104007	123.56	05 104008	5.70	05 105001	73.25	05 105002	178.00
05 105003	14.80	05 105004	100.00	05 105005	20.29	05 105006	26.41	05 105007	110.00	05 105008	74.98
05 106001	121.10	05 106002	59.00	05 106003	52.58	05 106004	166.15	05 106005	75.00	05 106006	135.14
05 106007	52.50	05 106008	72.73	05 107001	25.60	05 107002	40.44	05 107003	411.11	05 107004	120.00
05 107005	188.00	05 107006	85.71	05 107007	56.70	05 107008	444.44	05 108001	60.74	05 108002	68.75
05 108003	78.48	05 108004	79.60	05 108005	53.75	05 108006	62.59	05 108007	77.78	05 108008	52.82
05 109001	150.85	05 109002	88.50	05 109003	37.35	05 109004	71.60	05 109005	45.30	05 109006	70.81
05 109007	95.95	05 109008	90.24	05 109009	143.25	05 109010	138.71	05 109011	144.80	05 109012	67.30
05 110001	84.53	05 110002	38.85	05 110003	75.00	05 110004	45.20	05 110005	85.71	05 110006	39.23
05 110007	89.29	05 110008	91.76	05 111001	78.80	05 111002	83.95	05 111003	92.90	05 111004	30.00
05 111005	79.90	05 111006	41.00	05 111007	82.90	05 111008	77.80	05 112001	110.00	05 112002	130.00
05 112003	100.00	05 112004	61.00	05 112005	110.00	05 112006	45.00	05 112007	83.00	05 112008	160.00
05 113001	49.50	05 113002	52.90	05 113003	94.00	05 113004	54.90	05 113005	48.15	05 113006	49.90
05 113007	54.90	05 113008	80								

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 136003	24.90	05 136004	99.00	05 136005	24.90	05 136006	39.00	05 136007	18.00	05 136008	19.00
05 136009	24.90	05 136010	19.90	05 136011	30.00	05 136012	22.90	05 136013	13.90	05 136014	17.00
05 136015	27.00	05 136016	39.90	05 136017	139.00	05 136018	32.00	05 136019	34.90	05 136020	69.00
05 136021	12.99	05 136022	22.00	05 136023	24.99	05 136024	15.90	05 137001	549.00	05 137002	134.00
05 137003	292.00	05 137004	278.00	05 137005	315.00	05 137006	399.00	05 137007	168.00	05 137008	149.00
05 137009	399.00	05 137010	1290.00	05 137011	219.00	05 137012	589.00	05 137013	399.00	05 137014	399.00
05 137015	269.00	05 137016	89.90	05 137017	198.00	05 137018	529.00	05 137019	169.00	05 137020	159.99
05 137021	149.99	05 137022	138.00	05 137023	249.00	05 137024	249.00	05 138001	3300.00	05 138002	1990.00
05 138003	2990.00	05 138004	1299.00	05 138005	999.00	05 138006	1790.00	05 138007	1890.00	05 138008	799.00
05 138009	1890.00	05 138010	1739.00	05 138011	1459.00	05 138012	1799.00	05 138013	2990.00	05 138014	6100.00
05 138015	1288.00	05 138016	3299.00	05 138017	3390.00	05 138018	1788.00	05 138019	2980.00	05 138020	2490.00
05 138021	449.99	05 138022	499.99	05 138023	609.00	05 138024	445.00	05 139001	228.00	05 139002	490.00
05 139003	315.00	05 139004	599.00	05 139005	139.00	05 139006	389.00	05 139007	399.00	05 139008	179.00
05 139009	169.00	05 139010	279.00	05 139011	179.00	05 139012	1390.00	05 139013	199.00	05 139014	199.00
05 139015	239.00	05 139016	159.00	05 139017	274.00	05 139018	569.00	05 139019	199.00	05 139020	129.99
05 139021	158.00	05 139022	178.00	05 139023	169.00	05 139024	169.00	05 140001	119.90	05 140002	178.00
05 140003	499.00	05 140004	349.00	05 140005	129.00	05 140006	79.90	05 140007	139.90	05 140008	129.00
05 140009	99.00	05 140010	299.00	05 140011	69.00	05 140012	149.00	05 140013	89.00	05 140014	149.00
05 140015	184.00	05 140016	149.00	05 140017	268.00	05 140018	329.00	05 140019	129.00	05 140020	198.00
05 140021	68.00	05 140022	59.99	05 140023	219.00	05 140024	99.00	05 141001	248.00	05 141002	195.00
05 141003	199.90	05 141004	319.00	05 141005	148.00	05 141006	239.90	05 141007	145.00	05 141008	158.00
05 141009	199.90	05 141010	599.00	05 141011	254.00	05 141012	229.90	05 141013	849.00	05 141014	154.00
05 141015	189.00	05 141016	129.00	05 141017	248.00	05 141018	299.00	05 141019	179.00	05 141020	99.99
05 141021	198.00	05 141022	89.99	05 141023	129.00	05 141024	169.00	05 142001	259.00	05 142002	49.00
05 142003	20.99	05 142004	69.00	05 142005	64.90	05 142006	235.00	05 142007	34.00	05 142008	39.90
05 142009	118.00	05 142010	134.00	05 142011	42.90	05 142012	99.00	05 142013	97.00	05 142014	37.90
05 142015	42.00	05 142016	40.90	05 142017	45.90	05 142018	89.00	05 142019	49.90	05 142020	29.90
05 142021	39.90	05 142022	164.00	05 142023	219.00	05 142024	107.00	05 142025	389.00	05 142026	124.00
05 142027	49.00	05 142028	235.00	05 142029	58.00	05 142030	51.90	05 142031	105.00	05 142032	66.00
05 142033	52.90	05 142034	189.00	05 142035	79.90	05 142036	188.00	05 142037	234.00	05 142038	44.90
05 142039	129.00	05 142040	235.00	05 142041	124.00	05 142042	178.00	05 142043	39.80	05 142044	34.99
05 142045	39.90	05 142046	86.00	05 142047	38.00	05 142048	14.99	05 143001	17.90	05 143002	16.80
05 143003	179.00	05 143004	107.00	05 143005	69.00	05 143006	19.00	05 143007	46.90	05 143008	55.00
05 143009	16.90	05 143010	29.90	05 143011	59.90	05 143012	23.80	05 143013	122.00	05 143014	17.50
05 143015	6.00	05 143016	139.90	05 143017	18.80	05 143018	10.50	05 143019	24.90	05 143020	795.00
05 143021	19.00	05 143022	24.90	05 143023	179.00	05 143024	29.00	05 143025	51.90	05 143026	195.00
05 143027	45.00	05 143028	36.90	05 143029	30.00	05 143030	9.90	05 143031	49.80	05 143032	37.00
05 143033	24.90	05 143034	19.90	05 143035	36.00	05 143036	65.00	05 143037	29.00	05 143038	17.90
05 143039	49.00	05 143040	82.00	05 143041	14.80	05 143042	17.80	05 143043	13.00	05 143044	43.80
05 143045	11.90	05 143046	9.90	05 143047	29.90	05 143048	14.90	05 144001	499.00	05 144002	150.00
05 144003	319.00	05 144004	269.00	05 144005	309.90	05 144006	319.00	05 144007	269.00	05 144008	399.00
05 144009	158.00	05 144010	179.90	05 144011	199.00	05 144012	469.00	05 144013	359.00	05 144014	219.00
05 144015	189.00	05 144016	199.90	05 144017	499.00	05 144018	298.00	05 144019	159.00	05 144020	159.99
05 144021	169.99	05 144022	198.00	05 144023	219.00	05 144024	309.00	05 145001	549.00	05 145002	178.00
05 145003	229.00	05 145004	199.90	05 145005	249.90	05 145006	159.00	05 145007	249.90	05 145008	179.00
05 145009	158.00	05 145010	199.00	05 145011	749.00	05 145012	179.00	05 145013	179.90	05 145014	899.00
05 145015	198.00	05 145016	169.00	05 145017	329.00	05 145018	298.00	05 145019	159.90	05 145020	89.99
05 145021	149.99	05 145022	228.00	05 145023	119.00	05 145024	229.00	05 146001	418.00	05 146002	399.00
05 146003	465.00	05 146004	259.00	05 146005	329.00	05 146006	329.00	05 146007	59.99	05 146008	495.00
05 146009	359.00	05 146010	369.00	05 146011	445.00	05 146012	429.90	05 146013	256.00	05 146014	315.00
05 146015	349.90	05 146016	295.99	05 146017	425.00	05 146018	489.90	05 146019	399.00	05 146020	319.90
05 146021	259.00	05 146022	479.00	05 146023	389.90	05 146024	179.00	05 146025	154.00	05 146026	329.00
05 146027	89.00	05 146028	159.00	05 146029	795.00	05 146030	199.00	05 146031	598.00	05 146032	795.00
05 146033	239.00	05 146034	288.00	05 146035	159.00	05 146036	359.00	05 146037	278.00	05 146038	129.00
05 146039	739.00	05 146040	235.00	05 146041	248.00	05 146042	269.90	05 146043	168.00	05 146044	99.50
05 146045	229.99	05 146046	49.90	05 146047	36.00	05 146048	389.00	05 147001	999.00	05 147002	369.00
05 147003	349.90	05 147004	499.00	05 147005	595.00	05 147006	244.00	05 147007	529.90	05 147008	339.00
05 147009	899.00	05 147010	589.00	05 147011	649.90	05 147012	1150.00	05 147013	179.00	05 147014	455.00
05 147015	599.90	05 147016	219.00	05 147017	459.00	05 147018	379.90	05 147019	589.00	05 147020	439.00
05 147021	279.90	05 147022	799.00	05 147023	359.90	05 147024	419.90	05 147025	1099.00	05 147026	1899.00
05 147027	1255.00	05 147028	1349.00	05 147029	598.00	05 147030	179.00	05 147031	795.00	05 147032	398.00
05 147033	199.00	05 147034	297.00	05 147035	598.00	05 147036	895.00	05 147037	398.00	05 147038	338.00
05 147039	1399.00	05 147040	1599.00	05 147041	258.00	05 147042	159.00	05 147043	228.00	05 147044	228.00
05 147045	209.00	05 147046	399.00	05 147047	949.00	05 147048	309.00	05 148001	249.00	05 148002	89.00
05 148003	95.00	05 148004	259.00	05 148005	139.00	05 148006	229.90	05 148007	139.00	05 148008	119.00
05 148009	289.90	05 148010	1099.00	05 148011	189.00	05 148012	199.00	05 148013	599.00	05 148014	279.00
05 148015	298.00	05 148016	139.00	05 148017	599.00	05 148018	298.00	05 148019	169.90	05 148020	99.90
05 148021	119.99	05 148022	228.00	05 148023	79.00	05 148024	119.00	05 149001	109.99	05 149002	159.00
05 149003	109.90	05 149004	319.00	05 149005	84.00	05 149006	229.90	05 149007	69.90	05 149008	159.00
05 149009	174.00	05 149010	469.00	05 149011	169.00	05 149012	99.90	05 149013	429.00	05 149014	169.00
05 149015	198.00	05 149016	119.00	05 149017	209.00	05 149018	198.00	05 149019	119.00	05 149020	289.00
05 149021	110.00	05 149022	158.00	05 149023	109.99	05 149024	119.00	05 150001	178.00	05 150002	128.00
05 150003	164.00	05 150004	319.00	05 150005	149.90	05 150006	149.00	05 150007	178.00	05 150008	129.00
05 150009	149.90	05 150010	99.90	05 150011	139.00	05 150012	129.00	05 150013	99.90	05 150014	139.00
05 150015	279.00	05 150016	79.90	05 150017	148.00	05 150018	174.00	05 150019	139.00	05 150020	379.00
05 150021	110.00	05 150022	118.00	05 150023	84.99	05 150024	49.99	05 151001	95.00	05 151002	189.00
05 151003	239.00	05 151004	299.00	05 151005	88.00	05 151006	109.90	05 151007	99.00	05 151008	98.00
05 151009	114.90	05 151010	99.00	05 151011	79.90	05 151012	289.00	05 151013	89.00	05 151014	79.90
05 151015	148.00	05 151016	79.90	05 151017	239.00	05 151018	69.00	05 151019	99.00	0	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 160007	149.00	05 160008	128.00	05 160009	159.90	05 160010	189.00	05 160011	188.00	05 160012	159.90
05 160013	89.90	05 160014	168.00	05 160015	149.90	05 160016	179.90	05 160017	128.00	05 160018	219.90
05 160019	219.00	05 160020	990.00	05 160021	199.00	05 160022	154.00	05 160023	699.00	05 160024	189.00
05 160025	229.00	05 160026	199.90	05 160027	379.00	05 160028	164.00	05 160029	178.00	05 160030	189.90
05 160031	139.00	05 160032	248.00	05 160033	189.90	05 160034	298.00	05 160035	429.00	05 160036	89.90
05 160037	278.00	05 160038	349.00	05 160039	399.00	05 160040	399.00	05 160041	77.00	05 160042	168.00
05 160043	158.00	05 160044	168.00	05 160045	89.99	05 160046	69.99	05 160047	179.99	05 160048	79.99
05 161001	82.00	05 161002	239.80	05 161003	274.90	05 161004	398.00	05 161005	114.80	05 161006	109.80
05 161007	358.00	05 161008	114.80	05 162001	78.00	05 162002	85.85	05 162003	76.80	05 162004	59.80
05 162005	74.80	05 162006	89.80	05 162007	64.80	05 162008	260.00	05 163001	299.00	05 163002	499.00
05 163003	248.00	05 163004	498.00	05 163005	449.00	05 163006	209.00	05 163007	799.00	05 163008	1049.00
05 163009	479.00	05 163010	404.50	05 163011	248.00	05 163012	509.00	05 163013	629.00	05 163014	799.00
05 163015	228.00	05 163016	749.00	05 163017	158.00	05 163018	899.00	05 163019	299.00	05 163020	279.00
05 163021	699.00	05 163022	299.00	05 163023	179.00	05 163024	419.00	05 163025	299.00	05 163026	249.00
05 163027	1199.00	05 163028	219.00	05 163029	349.00	05 163030	269.00	05 163031	314.00	05 163032	288.00
05 163033	249.50	05 163034	799.00	05 163035	348.00	05 163036	339.00	05 163037	799.00	05 163038	298.00
05 163039	899.00	05 163040	599.00	05 163041	178.00	05 163042	278.00	05 163043	278.00	05 163044	278.00
05 163045	550.00	05 163046	399.90	05 163047	374.90	05 163048	449.90	05 164001	429.00	05 164002	218.00
05 164003	199.00	05 164004	429.00	05 164005	199.00	05 164006	288.00	05 164007	329.00	05 164008	599.00
05 164009	459.00	05 164010	249.50	05 164011	799.00	05 164012	599.00	05 164013	158.00	05 164014	369.00
05 164015	429.00	05 164016	218.00	05 164017	359.00	05 164018	419.00	05 164019	218.00	05 164020	459.00
05 164021	429.00	05 164022	278.00	05 164023	339.00	05 164024	429.00	05 164025	187.99	05 164026	319.00
05 164027	429.00	05 164028	419.00	05 164029	439.00	05 164030	629.00	05 164031	199.00	05 164032	499.00
05 164033	549.00	05 164034	219.00	05 164035	279.00	05 164036	329.00	05 164037	249.00	05 164038	639.00
05 164039	349.00	05 164040	199.00	05 164041	319.00	05 164042	299.00	05 164043	489.00	05 164044	669.00
05 164045	259.00	05 164046	364.00	05 164047	399.00	05 164048	419.00	05 164049	299.00	05 164050	288.00
05 164051	469.00	05 164052	479.00	05 164053	469.00	05 164054	479.00	05 164055	469.00	05 164056	288.00
05 164057	284.00	05 164058	459.00	05 164059	719.00	05 164060	579.00	05 164061	268.00	05 164062	198.00
05 164063	198.00	05 164064	198.00	05 164065	278.00	05 164066	328.00	05 164067	389.90	05 164068	412.90
05 164069	550.00	05 164070	500.00	05 164071	482.90	05 164072	389.90	05 165001	699.00	05 165002	395.00
05 165003	419.00	05 165004	529.00	05 165005	469.00	05 165006	599.00	05 165007	799.00	05 165008	519.00
05 165009	499.00	05 165010	639.00	05 165011	599.00	05 165012	639.00	05 165013	439.00	05 165014	539.00
05 165015	569.00	05 165016	369.00	05 165017	479.00	05 165018	469.00	05 165019	259.00	05 165020	559.90
05 165021	549.00	05 165022	734.90	05 165023	399.00	05 165024	289.00	05 165025	629.90	05 165026	439.00
05 165027	439.00	05 165028	279.00	05 165029	569.00	05 165030	579.00	05 165031	289.00	05 165032	589.00
05 165033	499.00	05 165034	289.00	05 165035	319.00	05 165036	489.00	05 165037	549.00	05 165038	529.00
05 165039	429.00	05 165040	479.00	05 165041	399.00	05 165042	499.00	05 165043	329.00	05 165044	529.00
05 165045	619.50	05 165046	638.00	05 165047	364.00	05 165048	639.00	05 165049	498.00	05 165050	569.00
05 165051	329.50	05 165052	328.00	05 165053	398.00	05 165054	359.00	05 165055	374.00	05 165056	458.00
05 165057	569.00	05 165058	679.00	05 165059	879.00	05 165060	609.00	05 165061	278.00	05 165062	348.00
05 165063	298.00	05 165064	298.00	05 165065	298.00	05 165066	328.00	05 165067	580.00	05 165068	550.00
05 165069	520.00	05 165070	580.00	05 165071	590.00	05 165072	520.00	05 166001	309.00	05 166002	249.00
05 166003	279.00	05 166004	359.00	05 166005	299.00	05 166006	199.00	05 166007	269.00	05 166008	329.00
05 166009	198.00	05 166010	138.00	05 166011	249.00	05 166012	189.00	05 166013	329.00	05 166014	289.00
05 166015	198.00	05 166016	319.00	05 166017	259.00	05 166018	148.00	05 166019	890.00	05 166020	299.00
05 166021	189.00	05 166022	378.00	05 166023	209.00	05 166024	339.00	05 166025	175.00	05 166026	299.00
05 166027	399.00	05 166028	249.00	05 166029	309.00	05 166030	399.00	05 166031	299.00	05 166032	269.00
05 166033	294.00	05 166034	289.00	05 166035	239.00	05 166036	189.90	05 166037	329.00	05 166038	429.00
05 166039	339.00	05 166040	359.00	05 166041	248.00	05 166042	238.00	05 166043	228.00	05 166044	198.00
05 166045	389.90	05 166046	312.90	05 166047	306.90	05 166048	312.90	05 167001	200.00	05 167002	50.00
05 167003	40.00	05 167004	389.00	05 167005	7.50	05 167006	16.50	05 167007	18.90	05 167008	50.00
05 168001	168.00	05 168002	138.00	05 168003	249.00	05 168004	39.00	05 168005	49.90	05 168006	129.00
05 168007	899.00	05 168008	489.00	05 168009	340.00	05 168010	229.00	05 168011	158.00	05 168012	379.00
05 168013	219.00	05 168014	470.00	05 168015	299.00	05 168016	148.00	05 168017	320.00	05 168018	289.00
05 168019	316.00	05 168020	199.00	05 168021	239.00	05 168022	19.00	05 168023	159.00	05 168024	379.00
05 168025	79.00	05 168026	179.00	05 168027	349.00	05 168028	79.00	05 168029	149.00	05 168030	124.00
05 168031	119.50	05 168032	249.00	05 168033	90.00	05 168034	69.90	05 168035	329.00	05 168036	158.00
05 168037	119.00	05 168038	219.00	05 168039	579.00	05 168040	499.00	05 168041	148.00	05 168042	198.00
05 168043	168.00	05 168044	198.00	05 168045	439.90	05 168046	269.90	05 168047	550.00	05 168048	500.00
05 169001	90.00	05 169002	78.00	05 169003	70.00	05 169004	60.00	05 169005	25.00	05 169006	120.00
05 169007	79.00	05 169008	57.00	05 170001	72.00	05 170002	12.00	05 170003	45.00	05 170004	45.00
05 170005	30.00	05 170006	40.00	05 170007	90.00	05 170008	19.00	05 171001	559.00	05 171002	799.00
05 171003	79.90	05 171004	109.00	05 171005	279.90	05 171006	132.00	05 171007	128.00	05 171008	59.90
05 171009	79.90	05 171010	799.00	05 171011	279.00	05 171012	69.90	05 171013	399.00	05 171014	159.00
05 171015	370.13	05 171016	99.90	05 171017	49.90	05 171018	198.00	05 171019	289.00	05 171020	198.00
05 171021	499.00	05 171022	658.00	05 171023	249.00	05 171024	399.00	05 172001	795.00	05 172002	197.00
05 172003	409.00	05 172004	230.00	05 172005	60.00	05 172006	149.00	05 172007	459.00	05 172008	184.00
05 172009	2529.00	05 172010	21.90	05 172011	999.00	05 172012	325.00	05 172013	0.21	05 172014	323.58
05 172015	0.21	05 172016	323.58	05 172017	6.21	05 172018	323.58	05 172019	0.21	05 172020	323.58
05 182001	2847.77	05 182002	2847.77	05 182003	2847.77	05 182004	2847.77	05 182005	2847.77	05 182006	2847.77
05 182007	2847.77	05 182008	2847.77	05 183001	4146.08	05 184001	533.50	05 184002	5.20	05 184003	1048.00
05 184004	896.00	05 184005	729.00	05 184006	389.00	05 184007	229.00	05 184008	129.00	05 184009	1100.00
05 184010	128.00	05 184011	75.00	05 184012	360.00	05 184013	340.00	05 184014	319.70	05 184015	65.00
05 184016	60.00	05 184017	230.00	05 184018	8070.00	05 184019	259.00	05 184020	40.20	05 184021	339.00
05 184022	139.00	05 184023	529.00	05 184024	105.00	05 184025	68.00	05 184026	240.00	05 184027	71.00
05 184028	605.00	05 184029	1325.00	05 184030	699.00	05 184031	315.00	05 184032	95.00	05 184033	56.50
05 184034	90.00	05 184035	270.00	05 184036	105.00	05 184037	2300.00	05 184038	79.90	05 184039	72.36
05 184040	339.00	05 185001	139.13	05 185002	321.02	05 185003	546.93	05 186001	200.00	05 186002	250.00
05 186003	47.00	05 186004	77.00	05 186005	50.00	05 186006	350.00				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 219002	329.00	05 219003	227.00	05 219004	476.00	05 219005	159.00	05 219006	354.00	05 219007	199.00
05 219008	279.00	05 220001	869.00	05 220002	289.00	05 220003	819.00	05 220004	231.00	05 220005	479.00
05 220006	387.00	05 220007	396.50	05 220008	369.90	05 221001	13999.00	05 221002	8798.00	05 221003	9979.00
05 221004	2223.00	05 221005	2390.00	05 221006	3709.00	05 221007	3298.00	05 221008	2384.00	05 221009	4999.00
05 221010	1799.00	05 221011	2561.00	05 221012	7899.00	05 222001	6000.00	05 222002	5692.50	05 222003	8997.00
05 222004	6999.00	05 222005	19999.00	05 222006	10999.00	05 222007	7004.00	05 222008	10890.00	05 222009	11799.00
05 222010	9999.00	05 222011	13999.00	05 222012	9999.00	05 223001	1817.00	05 223002	3126.00	05 223003	5599.00
05 223004	2789.00	05 223005	2977.00	05 223006	5000.00	05 223007	5199.00	05 223008	4999.00	05 224001	444.00
05 224002	999.00	05 224003	3699.00	05 224004	880.00	05 224005	675.00	05 224006	608.00	05 224007	949.00
05 224008	399.00	05 225001	1599.00	05 225002	294.00	05 225003	1599.00	05 225004	798.00	05 225005	399.00
05 225006	1368.00	05 225007	199.00	05 225008	1644.00	05 226001	2.70	05 226002	31.70	05 226003	3.00
05 226004	2.40	05 226005	3.30	05 226006	4.00	05 226007	2.75	05 226008	62.50	05 227001	7.90
05 227002	1.50	05 227003	12.50	05 227004	4.95	05 227005	2.00	05 227006	6.00	05 227007	1.50
05 227008	8.20	05 228001	44.90	05 228002	50.90	05 228003	24.00	05 228004	29.90	05 228005	17.00
05 228006	25.45	05 228007	39.50	05 228008	64.00	05 229001	108.85	05 229002	16.95	05 229003	42.90
05 229004	13.50	05 229005	17.12	05 229006	45.86	05 229007	16.00	05 229008	16.90	05 230001	74.30
05 230002	73.90	05 230003	28.00	05 230004	23.90	05 230005	29.10	05 230006	47.90	05 230007	55.50
05 230008	24.90	05 231001	849.00	05 231002	249.00	05 231003	289.00	05 231004	271.50	05 231005	175.00
05 231006	145.00	05 231007	122.00	05 231008	249.00	05 232001	139.00	05 232002	134.00	05 232003	89.00
05 232004	115.00	05 232005	266.00	05 232006	278.00	05 232007	68.00	05 232008	669.00	05 233001	44.90
05 233002	239.90	05 233003	26.00	05 233004	139.00	05 233005	59.90	05 233006	24.00	05 233007	27.30
05 233008	275.00	05 234001	16.00	05 234002	74.90	05 234003	215.00	05 234004	59.00	05 235001	198.00
05 235002	374.90	05 235003	198.00	05 235004	1799.00	05 235005	139.00	05 235006	248.00	05 235007	149.90
05 235008	449.00	05 236001	7.85	05 236002	5.25	05 236003	11.00	05 236004	269.00	05 236005	13.50
05 236006	57.10	05 236007	222.22	05 236008	289.00	05 236009	318.00	05 236010	8.50	05 236011	46.00
05 236012	8.20	05 236013	138.00	05 236014	13.50	05 236015	39.90	05 236016	13.90	05 237001	129.00
05 237002	48.40	05 237003	99.90	05 237004	486.00	05 237005	148.00	05 237006	199.00	05 237007	379.00
05 237008	399.00	05 238001	599.90	05 238002	499.00	05 238003	459.00	05 238004	218.00	05 238005	242.00
05 238006	449.00	05 238007	79.90	05 238008	328.00	05 239001	74.90	05 239002	59.00	05 239003	149.00
05 239004	29.90	05 239005	134.90	05 239006	100.24	05 239007	89.00	05 239008	129.90	05 240001	295.00
05 240002	124.00	05 240003	239.00	05 240004	88.90	05 240005	309.00	05 240006	39.90	05 240007	219.00
05 240008	139.90	05 241001	20.29	05 241002	16.90	05 241003	17.50	05 241004	20.95	05 241005	26.00
05 241006	14.84	05 241007	18.00	05 241008	20.56	05 241009	19.15	05 241010	13.80	05 241011	24.50
05 241012	41.50	05 242001	9.89	05 242002	57.14	05 242003	14.90	05 242004	12.82	05 242005	17.00
05 242006	16.17	05 242007	20.59	05 242008	29.80	05 242009	44.46	05 242010	33.33	05 242011	36.00
05 242012	11.20	05 243001	6.03	05 243002	6.00	05 243003	4.29	05 243004	16.00	05 243005	5.37
05 243006	7.81	05 243007	7.90	05 243008	10.32	05 244001	16.50	05 244002	13.75	05 244003	11.25
05 244004	5.90	05 244005	28.29	05 244006	22.29	05 244007	21.25	05 244008	14.75	05 244009	18.75
05 244010	18.71	05 244011	23.14	05 244012	30.00	05 245001	93.75	05 245002	53.07	05 245003	10.50
05 245004	12.50	05 245005	11.20	05 245006	7.55	05 245007	16.90	05 245008	84.66	05 246001	6.90
05 246002	24.80	05 246003	66.00	05 246004	18.50	05 246005	26.90	05 246006	114.63	05 246007	13.50
05 246008	37.80	05 256001	342.30	05 256002	312.00	05 256003	491.80	05 256004	176.60	05 256005	37.27
05 256006	242.10	05 256007	89.01	05 256008	81.10	05 256009	126.70	05 256010	92.40	05 256011	135.50
05 256012	303.95	05 257001	31.90	05 257002	42.00	05 257003	43.70	05 257004	15.45	05 257005	29.90
05 257006	137.20	05 257007	22.00	05 257008	114.47	05 258001	458.00	05 258002	252.70	05 258003	280.82
05 258004	282.00	05 258005	294.60	05 258006	201.00	05 258007	230.30	05 258008	310.25	05 259001	104.05
05 259002	108.50	05 259003	113.00	05 259004	49.20	05 259005	116.50	05 259006	127.50	05 259007	107.00
05 259008	165.50	05 259009	56.80	05 259010	129.50	05 259011	121.94	05 259012	116.00	05 260001	72.75
05 260002	611.66	05 260003	80.85	05 260004	168.90	05 260005	157.00	05 260006	575.00	05 260007	27.20
05 260008	52.85	05 260009	168.50	05 260010	38.95	05 260011	56.70	05 260012	158.33	05 261001	51.00
05 261002	129.90	05 261003	36.14	05 261004	47.90	05 261005	135.70	05 261006	328.00	05 261007	40.00
05 261008	133.95	05 262001	57.69	05 262002	191.23	05 262003	225.60	05 262004	75.00	05 262005	92.00
05 262006	62.00	05 262007	69.00	05 262008	89.50	05 263001	126.60	05 263002	144.00	05 263003	134.00
05 263004	70.50	05 263005	80.90	05 263006	111.95	05 263007	299.34	05 263008	120.50	05 264001	89.10
05 264002	145.88	05 264003	102.00	05 264004	55.90	05 264005	130.39	05 264006	77.22	05 264007	156.50
05 264008	226.00	05 265001	39.50	05 265002	27.51	05 265003	42.95	05 265004	24.40	05 265005	44.90
05 265006	80.00	05 265007	21.50	05 265008	104.30	05 266001	197.00	05 266002	15.45	05 266003	533.33
05 266004	20.00	05 266005	129.00	05 266006	19.50	05 266007	36.70	05 266008	9.50	05 267001	99.00
05 267002	1250.00	05 267003	329.00	05 267004	7181.82	05 267005	140.00	05 267007	600.00	05 267008	269.00
05 267009	2599.00	05 268001	195.00	05 268002	250.00	05 268003	10500.00	05 268004	3400.00	05 268005	8000.00
05 268006	4000.00	05 268007	4700.00	05 268008	3000.00	05 269001	500.00	05 269002	350.00	05 269003	300.00
05 269004	300.00	05 269005	280.00	05 269006	600.00	05 269007	300.00	05 269008	350.00	05 270001	830.30
05 270002	1725.00	05 270003	1300.00	05 270004	747.50	05 270005	720.00	05 270006	1000.00	05 270007	828.00
05 270008	650.00	05 271001	9070.00	05 271002	19245.00	05 271003	7400.00	05 271004	5000.00	05 271005	14846.00
05 271006	11500.00	05 271007	8970.00	05 271008	10000.00	05 272001	150.00	05 272002	350.00	05 272003	100.00
05 272004	200.00	05 272005	100.00	05 272006	150.00	05 272007	1500.00	05 272008	300.00	05 273001	150.00
05 273002	3064.00	05 273003	430.00	05 273004	110.00	05 273005	1100.00	05 273006	240.00	05 273007	2850.00
05 273008	720.00	05 274001	9900.00	05 274002	7900.00	05 274003	19024.45	05 274004	8500.00	05 274005	11100.00
05 274006	5500.00	05 274007	9775.00	05 274008	8550.00	05 275001	72.50	05 275002	73.00	05 275003	135.00
05 275004	46.00	05 275005	40.00	05 275006	100.00	05 275007	100.00	05 275008	350.00	05 276001	500.00
05 276002	300.00	05 276003	500.00	05 276004	400.00	05 276005	200.00	05 276006	200.00	05 276007	250.00
05 276008	200.00	05 277001	4000.00	05 277002	6000.00	05 277003	17000.00	05 277004	10200.00	05 277005	7400.00
05 277006	6000.00	05 277007	8000.00	05 277008	13000.00	05 278001	120.00	05 278002	272.50	05 278003	283.00
05 278004	504.00	05 278005	70.00	05 278006	70.00	05 278007	50.00	05 278008	200.00	05 279001	50.00
05 279002	45.00	05 279003	120.00	05 279004	30.00	05 279005	50.00	05 279006	40.00	05 279007	100.00
05 279008	100.00	05 280001	195.00	05 280002	180.00	05 280003	170.00	05 280004	130.00	05 280005	140.00
05 280006	100.00	05 280007	140.00	05 280008	300.00	05 280009	140.00	05 280010	180.00	05 280011	200.00
05 280012	150.00	05 281001	17.90	05 281002	41.80	05 281003	27.20	05 281004	44.50	05 281005	119.60
05 281006	43.20	05 281007	45.13	05 281008	97.25	05 282001	855.00	05 282002	312.50	05 282003	85.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
05 318006	398.00	05 316007	819.00	05 316000	850.00	05 317001	75.00	05 317002	482.00	05 317003	50.00
05 317004	35.00	05 317005	32.90	05 317006	28.50	05 317007	564.00	05 317008	993.00	05 318001	540.00
05 318002	740.00	05 318003	750.00	05 318004	699.00	05 318005	725.00	05 318006	535.75	05 318007	649.90
05 318008	753.77	05 319001	9616.52	05 319002	9616.52	05 319003	9616.52	05 320001	3120.77	05 320002	3120.77
05 320003	3120.77	05 320004	3120.77	05 320005	3120.77	05 320006	3120.77	05 320007	3120.77	05 321001	300.00
05 321002	234.00	05 321003	3000.00	05 321004	1800.00	05 321005	145.00	05 321006	140.00	05 321007	150.00
05 321008	350.00	05 322001	80.00	05 322002	60.00	05 322003	50.00	05 322004	140.00	05 322005	60.00
05 322006	65.00	05 322007	80.00	05 322008	45.00	05 323001	189.00	05 323002	300.00	05 323003	50.00
05 323004	210.00	05 323005	280.00	05 323006	400.00	05 323007	343.85	05 323008	183.00	05 324011	23.00
05 324040	52.00	05 324073	100.00	05 325001	15.00	05 325002	12.00	05 325003	12.00	05 325004	10.00
05 335001	3075.00	05 335002	4701.36	05 335003	387.50	05 335004	5809.33	05 335005	3954.52	05 335006	3283.33
05 335007	1437.50	05 335008	1680.00	05 336001	3450.58	05 336002	1732.50	05 336003	2500.00	05 336004	3000.83
05 336005	2647.50	05 336006	1808.33	05 336007	1239.33	05 336008	2145.83	05 337001	1952.67	05 337002	2637.17
05 337003	401.08	05 337004	3227.08	05 337005	347.80	05 337006	3007.00	05 337007	870.83	05 337008	1916.67
05 338001	1645.83	05 338002	2450.00	05 338003	2628.33	05 338004	1314.17	05 338005	2813.91	05 338006	2682.08
05 338007	1633.33	05 338008	2293.33	05 339001	2556.67	05 339002	1633.33	05 339003	1966.67	05 339004	1470.83
05 339005	815.83	05 339006	2472.42	05 339007	2595.83	05 339008	875.00	05 340001	388.08	05 340002	452.08
05 340003	1208.33	05 340004	491.67	05 340005	1105.00	05 340006	1020.83	05 340007	705.42	05 340008	945.00
05 341003	21600.00	05 341004	24650.00	05 341005	3360.00	05 341006	8100.00	05 341007	5440.00	05 341008	7100.00
05 341009	4800.00	05 341010	21600.00	05 342001	1850.00	05 342002	2966.67	05 342003	1553.33	05 342004	1304.17
05 342005	2306.25	05 342006	1179.17	05 342007	1700.00	05 342008	1383.33	05 343001	235.00	05 343002	140.00
05 343003	115.00	05 343004	160.00	05 343005	135.00	05 343006	135.00	05 343007	150.00	05 343008	86.00
05 343009	125.00	05 343010	85.00	05 343011	79.00	05 343012	135.00	05 343013	165.00	05 343014	125.00
05 343015	375.00	05 343016	280.00	05 343017	235.00	05 343018	125.00	05 343019	98.00	05 343020	95.00
05 343021	143.00	05 343022	57.00	05 343023	135.00	05 343024	65.00	05 343025	140.00	05 343026	149.00
05 343027	160.00	05 343028	143.00	05 344001	189.00	05 344002	72.00	05 344003	69.90	05 344004	199.00
05 344005	90.00	05 344006	29.90	05 344007	149.00	05 344008	160.00	05 345001	27.50	05 345002	29.00
05 345003	13.20	05 345004	10.90	05 345005	15.90	05 345006	26.00	05 345007	10.20	05 345008	12.40
05 345009	16.90	05 345010	34.90	05 345011	49.90	05 345012	30.75	05 346001	11.30	05 346002	9.90
05 346003	11.90	05 346004	47.50	05 346005	12.90	05 346006	6.00	05 346007	7.50	05 346008	42.20
05 347001	3086.65	05 347002	4918.00	05 347003	2095.50	05 347004	2144.50	05 347005	3356.50	05 347006	2245.50
05 347007	3845.00	05 347008	3629.00	05 347009	1996.50	05 347010	7791.15	05 347011	3578.83	05 347012	3257.50
05 348001	915.00	05 348002	679.00	05 348003	699.08	05 348004	761.00	05 348005	1729.00	05 348006	1111.50
05 348007	936.00	05 348008	560.00	05 348009	736.00	05 348010	1520.00	05 348011	640.00	05 348012	500.00
05 348013	860.00	05 348014	614.50	05 348015	555.00	05 348016	761.00	05 348017	1029.60	05 348018	520.00
05 348019	476.00	05 348020	409.50	05 348021	468.00	05 348022	531.00	05 348023	550.00	05 348024	380.00
05 349001	49.50	05 349002	37.00	05 349003	37.00	05 349004	48.00	05 349005	38.00	05 349006	51.00
05 349007	42.00	05 349008	51.00	05 350001	85.00	05 350002	25.00	05 350003	20.00	05 350004	100.00
05 350005	45.00	05 350006	100.00	05 350007	150.00	05 350008	35.00	05 351001	433.00	05 351002	362.00
05 351003	95.00	05 351004	295.55	05 351005	280.00	05 351006	295.55	05 351007	290.00	05 351008	299.00
05 352001	60.00	05 352002	130.00	05 352003	10.00	05 352004	100.00	05 352005	200.00	05 352006	150.00
05 352007	80.00	05 352008	30.00	05 352009	120.00	05 352010	44.00	05 352011	75.00	05 352012	65.00
05 353001	370.00	05 353002	100.00	05 353003	425.00	05 353004	90.00	05 353005	330.00	05 353006	1500.00
05 353007	300.00	05 353008	850.00	05 353009	420.00	05 353010	50.00	05 353011	340.00	05 353012	870.00
05 354001	90.00	05 354002	45.00	05 354003	50.00	05 354004	135.00	05 354005	100.00	05 354006	150.00
05 354007	130.00	05 354008	325.00	05 355001	299.00	05 355002	10.00	05 355003	401.35	05 355004	10.00
05 355005	349.00	05 355006	10.00	05 355007	390.00	05 355008	11.00	05 356001	5.00	05 356002	10.00
05 356003	400.00	05 356004	5.00	05 356005	7.00	05 356006	5.00	05 356007	8.00	05 356008	5.00
05 357001	30.00	05 357002	24.00	05 357003	29.00	05 357004	29.00	05 357005	27.00	05 357006	18.00
05 357007	16.00	05 357008	12.00	05 358001	229.00	05 358002	198.00	05 358003	249.00	05 358004	71.00
05 358005	169.00	05 358006	159.00	05 358007	14.90	05 358008	327.00	05 358009	249.00	05 358010	169.00
05 358011	116.10	05 358012	27.90	05 359001	149.00	05 359002	149.00	05 359003	144.99	05 359004	129.00
05 359005	173.00	05 359006	174.00	05 359007	199.00	05 359008	149.00	05 359009	165.00	05 359010	140.00
05 359011	224.00	05 359012	169.00	05 360001	21.23	05 360002	39.00	05 360003	27.47	05 360004	22.20
05 360005	17.00	05 360006	9.00	05 360007	23.98	05 360008	40.60	05 361001	47.50	05 361002	57.00
05 361003	50.00	05 361004	599.00	05 361005	4199.00	05 361006	124.90	05 361007	2.40	05 361008	53.90
05 362001	25.00	05 362002	29.00	05 362003	15.00	05 362004	23.00	05 362005	22.00	05 362006	15.00
05 362007	23.00	05 362008	20.00	05 363001	499.00	05 363002	474.00	05 363003	625.00	05 363004	55.00
05 363005	4990.00	05 363006	1598.01	05 363007	1598.00	05 363008	1399.00	05 364001	599.00	05 364002	399.00
05 364003	48.00	05 364004	356.00	05 364005	378.00	05 364006	74.90	05 364007	49.00	05 364008	136.90
05 378001	45.00	05 378002	52.00	05 378003	49.00	05 378004	59.00	05 378005	42.00	05 378006	67.50
05 378007	41.00	05 378008	39.90	05 378009	26.00	05 378010	34.00	05 378011	44.00	05 378012	32.00
05 378013	72.00	05 378014	56.00	05 378015	42.00	05 378016	22.00	05 379001	63.00	05 379002	260.00
05 379003	180.00	05 379004	163.00	05 379005	98.00	05 379006	116.00	05 379007	150.00	05 379008	164.00
05 379009	124.00	05 379010	55.00	05 379011	116.00	05 379012	78.00	05 379013	127.50	05 379014	94.00
05 379015	75.00	05 379016	226.00	05 380001	45.00	05 380002	39.00	05 380003	40.00	05 380004	18.00
05 380005	13.00	05 380006	15.00	05 380007	47.89	05 380008	70.00	05 381001	21.40	05 381002	55.00
05 381003	25.50	05 381004	30.00	05 381005	45.00	05 381006	20.50	05 381007	43.50	05 381008	53.00
05 382001	1600.00	05 382002	150.00	05 382003	300.00	05 382004	2500.00	05 382005	8000.00	05 382006	2000.00
05 382007	1325.00	05 382008	250.00	05 383001	4060.00	05 383002	4900.00	05 383003	13000.00	05 383004	6325.00
05 383005	9075.00	05 383006	6800.00	05 383007	12800.00	05 383008	11500.00	05 384001	137.00	05 384002	1130.00
05 384003	100.00	05 384004	92.00	05 384005	245.00	05 384006	235.75	05 384007	255.00	05 384008	172.50
05 384009	977.50	05 384010	30.00	05 384011	450.00	05 384012	138.00	06 001001	12.00	06 001002	12.00
06 001003	5.78	06 001004	11.00	06 001005	6.10	06 001006	12.00	06 001007	13.75	06 001008	12.00
06 001009	34.72	06 001010	13.00	06 001011	12.00	06 001012	11.00	06 001013	11.00	06 001014	5.90
06 001015	12.00	06 001016	12.00	06 002001	8.00	06 002003	7.35	06 002005	12.00	06 002006	12.00
06 002007	41.56	06 002008	70.64	06 003001	58.08	06 003002	9.95	06 003003	16.75	06 003004	8.04
06 004001	4.00	06 004002	2.50	06 004003	3.55	06 004004	3.50	06 005001	2.50	06 005002	2.50
06 005003	1.90	06 005004	1.90	06 006002	41.09	06 006003	28.46	06 006005	31.96	06 006007	27.21
06 007001	42.56	06 007002	55.00	06 007003	57.14						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 055001	18.50	06 055002	18.50	06 055003	14.90	06 055004	17.90	06 056001	27.40	06 056002	22.00
06 056003	19.50	06 056005	51.66	06 056006	17.10	06 056007	17.41	06 056008	14.03	06 056010	56.00
06 056011	23.90	06 056012	22.00	06 057001	20.53	06 057002	26.40	06 057003	23.11	06 057004	21.85
06 057005	24.40	06 057006	19.85	06 058001	11.51	06 058002	9.94	06 058003	18.60	06 058004	10.55
06 058006	16.63	06 058009	10.53	06 059002	7.02	06 059003	6.89	06 059005	4.48	06 059006	12.00
06 060001	32.55	06 060003	25.38	06 060007	24.50	06 060008	21.88	06 061001	9.80	06 061002	8.00
06 061003	4.95	06 061004	7.95	06 062001	17.70	06 062002	17.90	06 062003	17.20	06 062004	15.75
06 063002	19.21	06 063003	21.75	06 063004	15.61	06 063005	12.75	06 064001	50.00	06 064002	34.93
06 064003	31.40	06 064004	9.50	06 064005	54.50	06 064006	8.50	06 065002	38.00	06 065003	29.90
06 065004	36.68	06 065005	26.00	06 066001	15.48	06 066002	14.10	06 066003	12.66	06 066006	14.37
06 067001	2.90	06 067002	4.90	06 067003	3.90	06 067004	4.90	06 068001	19.24	06 068002	23.72
06 068003	24.90	06 068004	20.15	06 069001	21.50	06 069002	39.90	06 069003	49.00	06 069004	32.90
06 070001	5.24	06 070002	6.40	06 070003	4.95	06 070004	6.90	06 071001	10.16	06 071002	14.06
06 071003	9.50	06 071004	8.07	06 072001	19.36	06 072002	14.90	06 072003	23.45	06 072004	20.55
06 073001	21.96	06 073002	10.60	06 073003	18.10	06 073004	20.67	06 073005	10.88	06 073006	16.67
06 073007	24.52	06 073008	19.80	06 073009	16.47	06 073010	17.95	06 074003	8.95	06 074004	9.95
06 074005	9.54	06 074006	12.45	06 075002	8.67	06 075003	10.32	06 075004	12.22	06 075005	5.88
06 076001	6.18	06 076002	5.61	06 076004	38.00	06 076005	59.90	06 076006	3.50	06 076007	4.50
06 076008	5.72	06 076009	15.30	06 077001	14.11	06 077002	10.73	06 077003	12.30	06 077004	12.59
06 078001	21.89	06 078002	21.40	06 078003	14.95	06 078004	17.65	06 079001	12.44	06 079002	16.72
06 079003	16.40	06 079004	18.50	06 080001	9.14	06 080002	10.73	06 080003	11.89	06 080004	14.32
06 081001	10.94	06 081002	20.90	06 081003	24.73	06 081004	135.22	06 082001	17.31	06 082002	16.72
06 082003	21.75	06 082004	19.35	06 083002	8.23	06 083005	6.35	06 083006	5.65	06 083008	6.76
06 084001	42.40	06 084002	29.50	06 084003	39.60	06 084004	44.00	06 085001	53.80	06 085002	19.80
06 085003	17.90	06 085004	26.90	06 086001	14.25	06 086002	11.65	06 086003	10.46	06 086004	12.47
06 087001	12.77	06 087002	9.22	06 087003	12.57	06 087004	12.00	06 088001	29.38	06 088002	28.90
06 088003	24.95	06 088004	35.00	06 089001	22.00	06 089002	22.75	06 089003	20.50	06 089004	24.90
06 089005	13.09	06 089006	12.00	06 089007	18.63	06 089008	14.62	06 090002	169.00	06 090003	102.00
06 090004	150.00	06 090005	100.00	06 091001	20.90	06 091002	26.40	06 091003	18.00	06 091004	25.50
06 092001	13.75	06 092002	17.35	06 092003	13.70	06 092004	6.47	06 093001	33.63	06 093002	25.00
06 093003	18.14	06 093004	20.73	06 094001	16.24	06 094002	16.83	06 094003	61.83	06 094004	19.50
06 095002	19.35	06 095003	17.29	06 095006	22.95	06 095007	19.96	06 095009	50.73	06 095011	48.85
06 096001	25.44	06 096003	31.88	06 096004	20.85	06 096005	27.45	06 096006	21.19	06 096009	45.19
06 097001	49.12	06 097002	52.65	06 097003	55.64	06 097004	47.35	06 098001	13.90	06 098002	15.13
06 098003	13.47	06 098004	14.00	06 099001	164.25	06 099002	108.00	06 099003	188.50	06 099004	234.33
06 100001	163.00	06 100002	84.00	06 100003	74.15	06 100004	91.00	06 101001	7.50	06 101002	14.17
06 101003	5.28	06 101004	10.00	06 101005	12.68	06 101006	7.50	06 101007	7.50	06 101008	16.90
06 102001	5.70	06 102002	7.50	06 102003	0.48	06 102004	4.80	06 102005	4.21	06 102006	10.00
06 103002	66.32	06 103003	28.41	06 103005	52.85	06 103006	43.97	06 104002	6.81	06 104003	8.07
06 104005	97.78	06 104006	38.39	06 105004	250.00	06 105005	70.00	06 105006	86.96	06 105007	55.40
06 106002	61.90	06 106004	137.35	06 106006	119.47	06 106007	104.76	06 107001	58.57	06 107002	41.00
06 107003	183.20	06 107004	39.92	06 108002	66.94	06 108003	61.93	06 108005	53.00	06 108007	37.17
06 109002	84.18	06 109004	88.26	06 109005	18.90	06 109006	74.00	06 109007	72.06	06 109008	156.25
06 110001	72.81	06 110002	45.20	06 110003	69.05	06 110004	353.25	06 111001	81.90	06 111002	84.90
06 111003	24.90	06 111004	35.00	06 112001	130.00	06 112002	130.00	06 112003	100.00	06 112004	140.00
06 113001	65.00	06 113002	89.00	06 113003	65.00	06 113004	65.90	06 114001	100.00	06 114002	58.00
06 114003	40.00	06 114004	65.00	06 115001	25.00	06 115002	36.00	06 115003	199.00	06 115004	122.00
06 116001	25.82	06 116002	33.85	06 116003	32.39	06 116004	18.09	06 116005	28.82	06 116006	21.94
06 116007	24.95	06 116008	20.96	06 117001	133.57	06 117002	95.00	06 117003	267.63	06 117004	110.10
06 118001	80.00	06 118002	116.00	06 118003	132.22	06 118005	414.51	06 119001	113.33	06 119002	109.41
06 119003	147.67	06 119004	76.90	06 119005	190.00	06 119006	75.71	06 120001	107.00	06 120002	67.00
06 120003	191.43	06 120004	52.86	06 120005	143.62	06 120006	197.14	06 121001	84.00	06 121004	233.33
06 121006	173.33	06 121007	133.33	06 122001	22.00	06 122002	26.00	06 122005	26.00	06 122006	26.00
06 122007	122.35	06 122008	22.00	06 134001	229.00	06 134002	319.00	06 134003	88.00	06 134004	250.00
06 134005	199.00	06 134006	99.00	06 134007	99.00	06 134008	158.00	06 134009	198.00	06 134010	139.00
06 134011	168.00	06 134012	399.00	06 134013	252.50	06 134014	128.00	06 134015	141.57	06 134016	119.99
06 134017	119.99	06 134018	119.99	06 134019	89.99	06 134020	159.00	06 134021	148.00	06 134022	399.00
06 134023	178.00	06 134024	122.00	06 135001	75.00	06 135002	82.00	06 135003	88.00	06 135004	82.50
06 135005	79.00	06 135006	45.00	06 135007	44.00	06 135008	64.00	06 135009	25.00	06 135010	94.00
06 135011	46.50	06 135012	161.25	06 135013	44.00	06 135014	31.00	06 135015	34.00	06 135016	39.99
06 135017	29.99	06 135018	27.99	06 135019	23.99	06 135020	39.00	06 135021	81.78	06 135022	66.75
06 135023	59.00	06 135024	43.90	06 136001	15.00	06 136002	44.25	06 136003	29.00	06 136004	36.00
06 136005	22.00	06 136006	39.99	06 136007	34.99	06 136008	44.90	06 136009	28.50	06 136010	44.25
06 136011	27.90	06 136012	26.90	06 137001	479.00	06 137002	600.00	06 137003	329.00	06 137004	198.00
06 137005	138.00	06 137006	139.99	06 137007	149.99	06 137008	409.00	06 137009	185.00	06 137010	183.75
06 137011	194.00	06 137012	198.00	06 138001	3410.00	06 138002	1425.00	06 138003	1276.00	06 138004	3410.00
06 138005	1459.00	06 138006	399.99	06 138007	499.99	06 138008	1439.00	06 138009	1500.00	06 138010	1987.50
06 138011	964.00	06 138012	1199.00	06 139001	174.00	06 139002	149.00	06 139003	169.00	06 139004	138.00
06 139005	178.00	06 139006	89.99	06 139007	129.99	06 139008	303.75	06 139009	208.00	06 139010	500.00
06 139011	174.00	06 139012	138.00	06 140001	68.00	06 140002	175.00	06 140003	371.13	06 140004	268.00
06 140005	159.00	06 140006	229.99	06 140007	39.99	06 140008	189.00	06 140009	249.00	06 140010	250.00
06 140011	249.00	06 140012	40.17	06 141001	269.00	06 141002	220.00	06 141003	209.00	06 141004	158.00
06 141005	170.26	06 141006	89.99	06 141007	99.99	06 141008	134.00	06 141009	118.00	06 141010	285.00
06 141011	179.00	06 141012	158.00	06 142001	184.00	06 142002	69.00	06 142003	132.00	06 142004	76.00
06 142005	79.00	06 142006	44.00	06 142007	39.00	06 142008	19.99	06 142009	17.99	06 142010	84.00
06 142011	88.90	06 142012	140.00	06 142013	102.50	06 142014	59.90	06 142015	132.00	06 142016	88.00
06 142017	58.00	06 142018	19.99	06 142019	18.99	06 142020	38.00	06 142021	53.90	06 142022	105.00
06 142023	44.00	06 142024	69.90	06 143001	31.00	06 143002	20.25	06 143003	19.90	06 143004	27.00
06 143005	31.00	06 143006	44.00	06 143007	61.00	06 143008	9.99	06 143009	11.99	06 143010	55.50
06 143011	59.90	06 143012	36.75	06 143013	52.80	06 143014	45.90	06 143015	27.80	06 143016	12.80
06 143017	17.80	06 143018	13.99	06 143019	14.99	06 143020	37.00	06 143021			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 158005	313.73	06 158006	371.13	06 158007	458.00	06 158008	619.00	06 158009	729.00	06 158010	299.00
06 158011	438.00	06 158012	450.00	06 158013	364.00	06 158014	228.00	06 158015	199.99	06 158016	249.99
06 158017	189.99	06 158018	189.39	06 158019	112.87	06 158020	399.00	06 158021	158.00	06 158022	1100.00
06 158023	189.00	06 158024	208.00	06 159001	187.50	06 159002	179.00	06 159003	98.00	06 159004	120.00
06 160001	141.57	06 160002	285.00	06 160003	168.00	06 160004	175.00	06 160005	159.00	06 160006	249.00
06 160007	179.99	06 160008	89.99	06 160009	79.99	06 160010	149.00	06 160011	88.00	06 160012	140.00
06 160013	149.00	06 160014	88.00	06 160015	248.00	06 160016	178.00	06 160017	189.39	06 160018	69.99
06 160019	237.22	06 160020	159.00	06 160021	88.00	06 160022	140.00	06 160023	159.00	06 160024	118.00
06 161001	196.00	06 161002	214.50	06 161003	147.90	06 161004	142.00	06 162001	134.00	06 162002	310.00
06 162003	79.80	06 162004	209.00	06 163001	349.00	06 163002	218.09	06 163003	579.00	06 163004	800.00
06 163005	389.00	06 163006	449.00	06 163007	419.00	06 163008	258.00	06 163009	258.00	06 163010	248.00
06 163011	154.90	06 163012	229.90	06 163013	199.90	06 163014	149.90	06 163015	248.00	06 163016	329.00
06 163017	690.00	06 163018	199.00	06 163019	275.00	06 163020	278.00	06 163021	349.00	06 163022	1200.00
06 163023	258.00	06 163024	249.00	06 164001	479.00	06 164002	249.00	06 164003	379.00	06 164004	199.90
06 164005	750.00	06 164006	590.00	06 164007	289.00	06 164008	339.00	06 164009	389.00	06 164010	449.00
06 164011	369.00	06 164012	199.00	06 164013	268.00	06 164014	198.00	06 164015	198.00	06 164016	229.90
06 164017	248.00	06 164018	379.00	06 164019	629.00	06 164020	249.00	06 164021	329.00	06 164022	199.90
06 164023	219.90	06 164024	329.00	06 164025	199.00	06 164026	279.00	06 164027	259.00	06 164028	379.00
06 164029	500.00	06 164030	459.00	06 164031	199.00	06 164032	299.00	06 164033	239.00	06 164034	470.00
06 164035	284.00	06 164036	169.00	06 165001	379.00	06 165002	349.90	06 165003	780.00	06 165004	229.90
06 165005	630.00	06 165006	640.00	06 165007	549.00	06 165008	279.00	06 165009	569.00	06 165010	299.90
06 165011	298.00	06 165012	319.90	06 165013	319.90	06 165014	298.00	06 165015	339.90	06 165016	399.90
06 165017	298.00	06 165018	379.00	06 165019	595.00	06 165020	199.00	06 165021	299.00	06 165022	319.90
06 165023	249.90	06 165024	389.00	06 165025	429.00	06 165026	469.00	06 165027	269.00	06 165028	352.00
06 165029	630.00	06 165030	424.00	06 165031	449.00	06 165032	504.00	06 165033	529.00	06 165034	630.00
06 165035	439.00	06 165036	369.00	06 166001	279.00	06 166002	99.90	06 166003	269.00	06 166004	399.00
06 166005	279.00	06 166006	289.00	06 166007	269.00	06 166008	238.00	06 166009	99.90	06 166010	159.90
06 166011	99.90	06 166012	189.90	06 166013	239.90	06 166014	209.90	06 166015	199.00	06 166016	239.00
06 166017	500.00	06 166018	229.00	06 166019	299.00	06 166020	199.00	06 166021	249.50	06 166022	550.00
06 166023	199.00	06 166024	280.50	06 167001	45.00	06 167002	109.07	06 167003	7.30	06 167004	75.00
06 168001	309.00	06 168002	199.90	06 168003	215.00	06 168004	150.00	06 168005	249.00	06 168006	219.00
06 168007	249.00	06 168008	189.40	06 168009	79.90	06 168010	149.90	06 168011	199.90	06 168012	99.90
06 168013	199.90	06 168014	199.90	06 168015	198.00	06 168016	178.00	06 168017	320.00	06 168018	149.00
06 168019	149.00	06 168020	108.00	06 168021	141.00	06 168022	39.00	06 168023	124.00	06 168024	165.00
06 169001	73.00	06 169002	73.00	06 169003	36.00	06 169004	36.00	06 169005	23.00	06 169006	8.00
06 170003	23.00	06 170004	23.00	06 171001	179.00	06 171002	168.00	06 171003	98.00	06 171004	169.00
06 171005	49.99	06 171006	199.00	06 171007	124.00	06 171008	400.00	06 171009	154.00	06 171010	139.00
06 171011	172.00	06 171012	249.00	06 172001	199.00	06 172002	239.00	06 172003	429.00	06 172004	209.00
06 172005	165.00	06 172006	750.00	06 172008	237.94	06 172009	237.94	06 172010	3.98	06 172011	3.98
06 182001	1677.92	06 182002	1677.92	06 182003	1677.92	06 182004	1677.92	06 182005	1677.92	06 182006	1677.92
06 183001	5269.73	06 184001	1295.00	06 184002	388.00	06 184003	315.00	06 184004	118.65	06 184005	145.00
06 184006	1875.00	06 184007	295.00	06 184008	118.00	06 184009	595.00	06 184010	225.01	06 184011	602.00
06 184012	79.00	06 184013	120.50	06 184014	180.00	06 184015	1425.00	06 184016	1189.50	06 184017	663.30
06 184018	242.50	06 184019	277.99	06 184020	133.80	06 185001	77.37	06 185002	116.96	06 185003	180.39
06 185004	77.37	06 185005	116.96	06 185006	180.39	06 186001	380.00	06 186002	380.00	06 186003	565.00
06 186004	22.00	06 186005	49.00	06 186006	27.00	06 187001	547.73	06 187002	565.39	06 187003	791.60
06 187004	565.39	06 188001	17.57	06 188002	35.15	06 188003	52.72	06 188004	73.42	06 188005	94.13
06 188006	114.84	06 188007	135.55	06 188008	156.26	06 188009	217.50	06 188010	278.74	06 188011	441.92
06 188012	686.90	06 188013	931.86	06 188014	1544.29	06 188015	2156.72	06 188016	2646.66	06 188017	2769.14
06 188018	3381.56	06 188019	3993.99	06 188020	4606.42	06 188021	5218.84	06 188022	5831.27	06 188023	6995.06
06 188024	7624.81	06 188025	8254.56	06 188026	8884.31	06 189001	9.31	06 189002	9.31	06 189003	5.02
06 189004	400.00	06 190001	625.12	06 191001	7.13	06 191002	3.55	06 191003	7.13	06 191004	3.55
06 191005	7.13	06 191006	3.55	06 191007	7.13	06 191008	3.55	06 191009	7.13	06 191010	7.13
06 192001	22.39	06 192002	14.63	06 192003	9.11	06 192004	14.63	06 192005	30.53	06 193001	1243.00
06 193002	1243.00	06 194001	1240.00	06 194002	3000.00	06 194003	3000.00	06 194004	3200.00	06 194005	1650.00
06 194006	850.00	06 194007	800.00	06 194008	1200.00	06 194009	400.00	06 194010	1200.00	06 195001	250.00
06 195002	1500.00	06 195003	550.00	06 195004	600.00	06 195005	240.00	06 195006	1800.00	06 205001	5999.00
06 205002	5699.00	06 205003	3499.00	06 205004	4336.00	06 206001	3999.00	06 206002	3499.00	06 207001	2849.00
06 207002	3998.00	06 207003	2924.00	06 207004	3199.00	06 208001	1765.00	06 208002	2299.00	06 208003	1959.00
06 208004	1865.25	06 209001	5399.00	06 209002	10799.00	06 209003	6199.00	06 209004	9995.00	06 210001	4999.00
06 210002	13499.00	06 210003	4899.00	06 210004	8652.00	06 211001	2999.00	06 211002	4598.00	06 211003	2361.00
06 211004	3152.66	06 212001	1299.00	06 212002	2899.00	06 212003	905.00	06 212004	3549.00	06 213001	4299.00
06 213002	5999.00	06 213003	6999.00	06 213004	11799.00	06 214001	5499.00	06 214002	4112.09	06 214003	4238.00
06 214004	4999.00	06 215001	4899.00	06 215002	3271.03	06 215003	4849.00	06 215005	6765.00	06 216001	2115.00
06 216002	1699.00	06 216003	115.80	06 216005	899.00	06 216006	475.00	06 216007	288.00	06 217001	4781.65
06 217002	3599.00	06 217003	3173.05	06 217004	4949.00	06 218001	368.01	06 218002	289.00	06 218003	181.00
06 218004	551.00	06 219001	299.00	06 219002	140.50	06 219003	139.00	06 219004	579.00	06 220002	265.00
06 220003	658.00	06 220004	279.00	06 220005	455.00	06 221001	1799.00	06 221002	1233.00	06 221003	2999.00
06 221004	1799.00	06 221005	6100.00	06 221006	2508.01	06 222001	7214.95	06 222002	10795.75	06 222003	7573.30
06 222004	12812.01	06 222005	16999.00	06 222006	7499.01	06 223001	3199.00	06 223002	1721.00	06 223003	2199.00
06 223004	1819.00	06 224001	1600.00	06 224002	602.00	06 224003	538.00	06 224004	909.50	06 225001	1199.00
06 225002	799.00	06 225003	1068.00	06 225004	1400.00	06 226001	2.77	06 226002	2.90	06 226003	3.30
06 226004	13.25	06 227001	0.60	06 227002	16.35	06 227004	8.90	06 227006	0.86	06 228001	5.50
06 228002	43.89	06 228003	16.00	06 228004	24.62	06 229001	4.10	06 229002	16.90	06 229003	10.55
06 229004	16.20	06 230001	54.86	06 230002	114.00	06 230003	50.50	06 230004	52.00	06 231001	250.00
06 231002	300.00	06 231003	329.00	06 231004	148.00	06 232002	495.00	06 232003	76.50	06 232004	999.00
06 232005	365.00	06 233001	16.00	06 233002	41.80	06 233003	33.70	06 233004	72.90	06 234001	189.00
06 234002	13.90	06 235001	524.00	06 235002	209.00	06 235003	104.74	06 235004	349.00	06 236001	8.60
06 236002	13.50	06 236003	7.75	06 236004	42.09	06 236005	79.90	06 236006</			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
06 293004	18.40	06 294001	10.70	06 294002	25.75	06 294003	9.00	06 294004	25.50	06 295001	24.00
06 295002	7.10	06 295003	6.75	06 295004	17.50	06 305001	9.00	06 305002	9.00	06 305003	9.00
06 305006	9.00	06 306001	5.50	06 306002	5.50	06 306004	5.50	06 306005	5.50	06 307001	39.00
06 307002	250.00	06 307003	40.00	06 307004	100.00	06 309001	1150.00	06 309003	236.00	06 309004	410.00
06 309005	1355.00	06 310001	2100.00	06 310002	2043.75	06 310003	2031.30	06 310004	1588.68	06 311001 190400.00	
06 311002	175000.00	06 311003	182311.80	06 311004	189000.00	06 311005	107523.00	06 311006	147123.00	06 311007 121582.00	
06 311008	155750.00	06 311009	143106.20	06 311010	280500.00	06 312001	2099.00	06 312002	2734.51	06 312003	1002.00
06 312004	1690.00	06 313002	7.43	06 313003	7.43	06 314001	8.38	06 314004	8.38	06 315001	31.71
06 315002	33.83	06 315003	46.19	06 315005	45.13	06 316001	1409.00	06 316002	566.50	06 316003	935.00
06 316004	939.50	06 317001	26.70	06 317003	99.90	06 317004	114.00	06 317005	112.00	06 318001	808.00
06 318002	602.61	06 318003	542.50	06 318004	765.00	06 319001	8813.51	06 319002	8813.50	06 319003	8813.50
06 320001	3120.80	06 320002	3120.80	06 320003	3120.80	06 320004	3120.80	06 320005	3120.80	06 321001	650.00
06 321002	199.10	06 321003	295.00	06 321004	300.00	06 322001	70.00	06 322002	170.00	06 322003	140.00
06 322004	165.00	06 323001	995.00	06 323002	1150.00	06 323003	360.00	06 323004	350.00	06 324001	13.00
06 324057	52.00	06 325001	15.00	06 325002	15.00	06 335001	3511.50	06 335002	1045.83	06 335003	1511.80
06 335004	829.17	06 336001	2319.67	06 336002	2662.50	06 336003	1412.50	06 336004	2488.33	06 337001	1630.83
06 337002	1750.00	06 337003	858.33	06 337004	678.83	06 338001	1304.17	06 338002	3616.67	06 338003	2590.17
06 338004	2066.67	06 339001	2179.17	06 339002	2283.33	06 339003	1958.33	06 340001	1995.00	06 340002	633.33
06 340002	466.67	06 340003	829.17	06 340004	962.50	06 341001	17500.00	06 341002	1749.99	06 341003	2000.00
06 341004	6850.00	06 342001	1787.50	06 342002	2218.33	06 342003	1650.00	06 342004	1820.83	06 343001	125.00
06 343002	149.00	06 343003	125.00	06 343004	149.00	06 343005	144.00	06 343006	149.00	06 343007	138.00
06 343008	179.00	06 343009	65.00	06 343010	119.00	06 343011	115.00	06 343012	139.00	06 343013	279.00
06 343014	159.00	06 344001	25.00	06 344002	40.00	06 344003	98.00	06 344004	175.00	06 345001	12.10
06 345002	25.40	06 345003	15.40	06 345004	9.00	06 345005	10.20	06 345007	21.00	06 346001	20.00
06 346002	15.95	06 346005	9.92	06 346006	18.75	06 347001	7118.00	06 347002	2240.39	06 347003	1759.50
06 347004	3494.20	06 347005	5503.32	06 347006	1406.00	06 348001	715.68	06 348002	609.00	06 348003	955.58
06 348004	1377.60	06 348005	689.00	06 348006	806.40	06 348007	1052.80	06 348008	660.00	06 348009	600.00
06 348010	560.00	06 348011	609.00	06 348012	550.00	06 349001	51.00	06 349002	46.00	06 349003	49.00
06 349004	50.00	06 350001	63.00	06 350002	75.00	06 350003	40.00	06 350004	50.00	06 351001	719.00
06 351002	399.00	06 351003	305.00	06 351004	426.00	06 352001	50.00	06 352002	20.00	06 352003	110.00
06 352004	40.00	06 352005	50.00	06 352006	1500.00	06 353001	350.00	06 353002	355.00	06 353003	602.00
06 353004	2061.50	06 353005	400.00	06 353006	275.00	06 354001	120.00	06 354002	10.00	06 354003	35.00
06 354004	60.00	06 355001	383.00	06 355002	15.00	06 355003	199.00	06 355004	20.00	06 356001	8.00
06 356002	10.00	06 356004	7.00	06 356005	15.00	06 357001	40.00	06 357002	30.00	06 357003	39.20
06 357004	29.50	06 358001	75.50	06 358002	259.00	06 358003	210.00	06 358004	18.00	06 359001	19.75
06 359002	136.00	06 359003	189.00	06 359004	158.00	06 359005	123.00	06 359006	184.00	06 359007	170.00
06 359007	144.27	06 360001	18.41	06 360002	19.10	06 360003	34.93	06 360004	26.47	06 361001	35.00
06 361002	54.00	06 361003	295.00	06 361004	190.36	06 362001	25.00	06 362002	30.00	06 362003	40.00
06 362004	30.00	06 363001	502.00	06 363002	69.00	06 363003	80.00	06 363004	4740.00	06 364002	199.00
06 364003	35.00	06 364004	175.00	06 364005	88.00	06 378001	55.00	06 378002	38.00	06 378003	48.40
06 378004	48.00	06 378005	80.00	06 378006	84.00	06 378007	49.00	06 378008	49.00	06 379001	257.00
06 379002	47.00	06 379003	120.00	06 379004	139.00	06 379005	175.00	06 379006	130.00	06 379007	115.00
06 379008	186.00	06 380002	33.00	06 380003	37.00	06 380005	35.00	06 380006	15.00	06 381001	45.00
06 381002	21.00	06 381003	49.00	06 381004	63.00	06 382001	1500.00	06 382002	10000.00	06 382003	2900.00
06 382004	7100.00	06 383001	12500.00	06 383002	35000.00	06 383003	1800.00	06 383004	5000.00	06 384003	353.12
06 384006	82.50	06 384007	1010.00	06 384008	44.00	06 384009	165.00	06 384010	968.00	07 001001	8.00
07 001002	18.90	07 001003	8.00	07 001004	9.00	07 001005	9.00	07 001006	8.50	07 001007	7.50
07 001008	9.50	07 001009	14.15	07 001010	27.08	07 001011	5.80	07 001012	8.00	07 001013	8.00
07 001014	9.00	07 001015	9.50	07 001016	8.75	07 002001	7.47	07 002002	6.40	07 002003	7.16
07 002004	7.90	07 002007	43.13	07 002008	22.24	07 003001	6.00	07 003002	9.50	07 003003	11.50
07 003004	17.33	07 004001	2.70	07 004002	2.70	07 004003	2.97	07 004004	3.00	07 005001	2.50
07 005002	1.67	07 005003	0.99	07 005004	2.50	07 006001	15.57	07 006003	22.08	07 006005	23.24
07 006006	161.01	07 007001	61.63	07 007002	52.00	07 007003	52.00	07 007004	51.24	07 008001	19.75
07 008002	10.95	07 008003	16.09	07 008004	11.25	07 009001	17.35	07 009002	17.30	07 009003	25.90
07 009004	31.25	07 010001	15.57	07 010002	15.90	07 010003	25.90	07 010004	38.06	07 011001	120.00
07 011002	36.20	07 011003	44.36	07 011004	64.86	07 012001	9.15	07 012002	24.34	07 012003	26.80
07 012006	32.98	07 013001	30.39	07 013002	84.42	07 013003	75.03	07 013004	36.25	07 013005	70.14
07 013006	35.18	07 014001	14.50	07 014002	13.90	07 014003	14.60	07 014004	8.00	07 014005	10.30
07 014007	8.80	07 015001	28.99	07 015002	12.27	07 015004	15.25	07 015005	30.90	07 016001	26.90
07 016002	21.50	07 016003	23.80	07 016004	20.65	07 017001	37.22	07 017002	43.90	07 017003	42.99
07 017004	49.70	07 018001	35.90	07 018002	35.50	07 018003	52.48	07 018004	20.15	07 018005	56.90
07 018006	53.74	07 019001	38.00	07 019002	70.90	07 019003	47.50	07 019004	58.49	07 020001	37.22
07 020002	32.65	07 020003	30.50	07 020004	33.90	07 021001	69.23	07 021002	64.40	07 021003	79.50
07 021004	79.90	07 021005	57.49	07 021006	75.50	07 022001	29.50	07 022002	55.25	07 022003	48.50
07 022004	57.49	07 023001	31.75	07 023002	44.90	07 023003	73.49	07 023004	80.75	07 024001	39.65
07 024002	42.94	07 024003	39.99	07 024004	38.90	07 025001	102.90	07 025002	100.00	07 025003	89.90
07 025004	83.25	07 026001	12.15	07 026002	10.90	07 026003	11.49	07 026004	14.90	07 027001	22.40
07 027002	22.25	07 027003	29.99	07 027004	49.90	07 028001	54.63	07 028002	21.90	07 028003	19.49
07 028004	88.90	07 029001	34.90	07 029002	37.74	07 029003	92.50	07 029004	44.75	07 030001	28.75
07 030002	23.24	07 030003	42.20	07 030004	29.90	07 031001	21.90	07 031002	67.96	07 031003	49.00
07 031004	66.90	07 032001	51.50	07 032002	30.10	07 032003	60.60	07 032004	125.76	07 032005	24.99
07 032006	118.13	07 033001	69.90	07 033002	452.00	07 033003	618.00	07 033004	512.00	07 034001	102.60
07 034002	93.60	07 034003	99.99	07 034004	102.00	07 035001	32.90	07 035002	39.90	07 035003	57.40
07 035004	22.74	07 036001	104.90	07 036002	120.24	07 036003	85.90	07 036004	149.90	07 037001	42.90
07 037002	35.99	07 037003	27.90	07 037004	27.15	07 038001	57.90	07 038002	17.90	07 038003	68.15
07 038004	13.99	07 039001	51.85	07 039002	52.99	07 039003	85.90	07 039004	52.90	07 040001	69.90
07 040002	69.99	07 040003	69.90	07 040004	99.90	07 041001	27.06	07 041002	27.27	07 041003	57.65
07 041004	51.17	07 041005	64.12	07 041006	55.72	07 042001	239.29	07 042002	246.82	07 042003	61.21
07 042004	294.28	07 043001	11.11	07 043002	8.95	07 043003	10.50	07 043004	11.40	07 043005	14.93
07 043006	11.36	07 043008	11.30	07 043011	14.10	07 044001	91.00	07 044002			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
07 089004	13.85	07 089005	11.40	07 089006	11.20	07 089007	14.78	07 089008	7.95	07 089009	74.99
07 090002	199.50	07 090003	99.45	07 090004	54.38	07 091001	24.57	07 091002	27.98	07 091003	15.40
07 091004	14.52	07 092001	18.51	07 092002	14.00	07 092003	23.38	07 092004	18.04	07 093001	21.00
07 093002	19.88	07 093003	30.95	07 093004	17.03	07 094001	18.94	07 094002	14.57	07 094003	24.12
07 094004	45.97	07 095001	22.50	07 095002	46.95	07 095003	17.57	07 095005	44.50	07 095006	58.73
07 095009	45.00	07 096001	31.59	07 096002	26.00	07 096003	51.67	07 096004	28.45	07 096005	42.91
07 096006	50.78	07 097001	59.29	07 097002	73.00	07 097003	42.06	07 097005	60.18	07 098001	8.65
07 098002	11.30	07 098003	12.50	07 098004	10.27	07 099001	197.75	07 099002	217.50	07 099003	263.75
07 099004	363.00	07 100001	306.15	07 100002	88.75	07 100003	132.11	07 100004	99.01	07 101001	3.92
07 101002	4.74	07 101003	9.00	07 101004	7.75	07 101005	6.78	07 101006	14.08	07 101008	6.47
07 101009	10.83	07 102001	8.90	07 102002	6.67	07 102003	8.50	07 102004	8.00	07 102005	7.67
07 102006	1.05	07 103001	29.52	07 103002	48.70	07 103003	50.00	07 103004	56.92	07 104001	6.63
07 104002	6.60	07 104003	36.40	07 104005	91.39	07 105001	93.60	07 105002	312.86	07 105003	377.50
07 105004	201.56	07 106001	120.00	07 106002	72.62	07 106003	130.63	07 106005	91.67	07 107001	472.22
07 107002	55.57	07 107003	35.72	07 107004	400.00	07 108001	51.25	07 108002	69.17	07 108003	49.75
07 108005	48.10	07 109001	60.27	07 109002	44.80	07 109003	90.15	07 109004	83.84	07 109005	80.21
07 109006	57.81	07 110001	73.50	07 110002	41.12	07 110003	89.29	07 110004	45.83	07 111001	51.40
07 111002	80.00	07 111003	77.50	07 111004	65.90	07 112001	140.00	07 112002	140.00	07 112003	115.00
07 112004	130.00	07 113001	50.48	07 113002	55.00	07 113003	89.00	07 113004	39.50	07 114001	180.00
07 114002	140.00	07 114003	124.00	07 114004	99.90	07 115001	124.49	07 115002	185.00	07 115003	99.00
07 115004	149.90	07 116001	21.89	07 116002	22.65	07 116003	17.00	07 116004	16.03	07 116005	25.49
07 116007	21.79	07 116008	25.00	07 116010	15.83	07 117001	257.80	07 117002	84.30	07 117003	174.00
07 117006	266.53	07 118001	179.87	07 118002	152.05	07 118003	241.33	07 118004	61.90	07 119001	156.00
07 119002	63.02	07 119003	116.00	07 119004	113.33	07 119005	215.93	07 119006	127.52	07 120001	130.00
07 120002	211.36	07 120003	255.71	07 120004	88.99	07 120005	77.19	07 120006	75.00	07 121001	73.20
07 121002	96.00	07 121003	126.53	07 121004	126.21	07 122001	24.00	07 122002	14.00	07 122003	20.00
07 122004	24.00	07 122005	21.00	07 122006	30.00	07 134001	239.20	07 134002	429.00	07 134003	59.90
07 134004	139.30	07 134005	89.90	07 134006	287.10	07 134007	189.90	07 134008	118.30	07 134009	299.00
07 134010	98.00	07 134011	119.00	07 134012	189.39	07 134013	264.99	07 134014	194.00	07 134015	279.00
07 134016	219.00	07 134017	89.00	07 134018	229.00	07 134019	99.99	07 134020	249.00	07 134021	549.00
07 134022	436.00	07 134023	179.99	07 134024	409.00	07 135001	48.00	07 135002	139.00	07 135003	32.00
07 135004	99.00	07 135005	22.90	07 135006	33.00	07 135007	39.99	07 135008	26.00	07 135009	28.90
07 135010	38.00	07 135011	19.99	07 135012	32.00	07 135013	19.99	07 135014	22.90	07 135015	52.90
07 135016	38.00	07 135017	16.90	07 135018	90.30	07 135019	79.99	07 135020	225.00	07 135021	46.90
07 135022	234.00	07 135023	36.90	07 135024	27.50	07 136001	29.00	07 136002	21.75	07 136003	21.00
07 136004	33.00	07 136005	18.50	07 136006	21.50	07 136007	21.00	07 136008	36.00	07 136009	20.99
07 136010	45.00	07 136011	15.99	07 136012	69.00	07 137001	479.00	07 137002	519.00	07 137003	409.00
07 137004	349.00	07 137005	109.00	07 137006	535.50	07 137007	114.90	07 137008	279.20	07 137009	155.99
07 137010	99.90	07 137011	139.00	07 137012	128.00	07 138001	1999.99	07 138002	1000.00	07 138003	1799.00
07 138004	1100.00	07 138005	399.99	07 138006	1391.60	07 138007	999.99	07 138008	1459.00	07 138009	1589.00
07 138010	1134.00	07 138011	1599.00	07 138012	1393.00	07 139001	179.00	07 139002	775.00	07 139003	359.00
07 139004	229.00	07 139005	159.99	07 139006	599.00	07 139007	119.99	07 139008	178.00	07 139009	109.00
07 139010	279.00	07 139011	139.00	07 139012	289.00	07 140001	59.90	07 140002	339.00	07 140003	39.90
07 140004	68.00	07 140005	6.50	07 140006	69.00	07 140007	69.90	07 140008	89.00	07 140009	119.90
07 140010	249.00	07 140011	26.99	07 140012	199.00	07 141001	69.90	07 141002	559.30	07 141003	279.99
07 141004	479.00	07 141005	119.90	07 141006	194.00	07 141007	149.00	07 141008	129.90	07 141009	279.00
07 141010	104.30	07 141011	49.90	07 141012	228.00	07 142001	79.00	07 142002	119.90	07 142003	54.00
07 142004	149.00	07 142005	29.90	07 142006	179.00	07 142007	19.99	07 142008	129.00	07 142009	99.90
07 142010	118.00	07 142011	39.99	07 142012	219.00	07 142013	59.90	07 142014	75.00	07 142015	34.99
07 142016	49.90	07 142017	39.00	07 142018	135.20	07 142019	124.90	07 142020	69.00	07 142021	215.00
07 142022	179.00	07 142023	129.00	07 142024	39.00	07 143001	30.80	07 143002	44.90	07 143003	7.40
07 143004	19.00	07 143005	24.99	07 143006	7.80	07 143007	10.90	07 143008	55.00	07 143009	12.90
07 143010	24.90	07 143011	24.90	07 143012	7.29	07 143013	22.90	07 143014	39.50	07 143015	9.90
07 143016	25.29	07 143017	39.00	07 143018	37.29	07 143019	11.90	07 143020	55.00	07 143021	9.99
07 143022	114.00	07 143023	44.99	07 143024	13.00	07 144001	508.50	07 144002	339.00	07 144003	169.00
07 144004	449.10	07 144005	499.00	07 144006	319.00	07 144007	159.99	07 144008	329.90	07 144009	279.00
07 144010	149.00	07 144011	194.99	07 144012	228.00	07 145001	59.90	07 145002	349.00	07 145003	314.10
07 145004	479.20	07 145005	129.00	07 145006	239.00	07 145007	129.00	07 145008	199.90	07 145009	239.99
07 145010	149.00	07 145011	159.99	07 145012	98.00	07 146001	429.00	07 146002	399.99	07 146003	89.00
07 146004	369.00	07 146005	689.00	07 146006	499.00	07 146007	99.00	07 146008	299.90	07 146009	149.00
07 146010	160.30	07 146011	230.00	07 146012	387.39	07 146013	269.00	07 146014	54.90	07 146015	399.99
07 146016	189.39	07 146017	219.00	07 146018	279.30	07 146019	129.00	07 146020	583.20	07 146021	199.90
07 146022	556.50	07 146023	169.00	07 146024	319.20	07 147001	626.50	07 147002	249.00	07 147003	499.00
07 147004	1099.00	07 147005	169.00	07 147006	589.00	07 147007	999.00	07 147008	349.00	07 147009	169.00
07 147010	339.00	07 147011	219.00	07 147012	479.20	07 147013	159.99	07 147014	1046.50	07 147015	299.99
07 147016	381.50	07 147017	439.99	07 147018	249.90	07 147019	99.00	07 147020	1119.20	07 147021	279.00
07 147022	279.90	07 147023	299.00	07 147024	229.00	07 148001	79.90	07 148002	129.00	07 148003	329.00
07 148004	218.09	07 148005	139.90	07 148006	384.30	07 148007	129.00	07 148008	439.20	07 148009	199.99
07 148010	179.90	07 148011	149.90	07 148012	254.00	07 149001	251.10	07 149002	99.90	07 149003	259.00
07 149004	265.30	07 149005	119.99	07 149006	169.00	07 149007	299.99	07 149008	199.00	07 149009	229.00
07 149010	160.00	07 149011	60.00	07 149012	98.00	07 150001	175.00	07 150002	229.00	07 150003	89.90
07 150004	244.30	07 150005	79.00	07 150006	118.00	07 150007	169.00	07 150008	139.00	07 150009	99.90
07 150010	119.00	07 150011	114.99	07 150012	179.00	07 151001	169.00	07 151002	89.90	07 151003	119.00
07 151004	119.00	07 151005	169.90	07 151006	104.30	07 151007	119.00	07 151008	100.00	07 151009	129.90
07 151010	139.30	07 151011	99.90	07 151012	299.00	07 152001	209.00	07 152002	169.00	07 152003	339.00
07 152004	229.00	07 152005	149.00	07 152006	749.00	07 152007	339.00	07 152008	524.30	07 152009	229.99
07 152010	170.26	07 152011	79.99	07 152012	139.30	07 153001	19.00	07 153002	20.90	07 153003	11.99
07 153004	17.00	07 153005	14.90	07 153006	22.50	07 153007	29.90	07 153008	24.30	07 153009	20.00
07 153010	17.90	07 153011	17.90	07 153012	21.00	07 154001	29.00	07 154002	29.00	07 154003	29.99
07 154004	24.00	07 154005	19.90	07 154006	44.00	07 154007	27.90	07 154008	40.50	07 154009	35.00
07 154010	36.00	07 154011	29.90								

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
07 166010	293.30	07 166011	199.00	07 166012	325.00	07 166013	99.00	07 166014	325.00	07 166015	79.00		
07 166016	300.30	07 166017	159.00	07 166018	340.00	07 166019	479.00	07 166020	325.00	07 166021	179.00		
07 166022	325.00	07 166023	209.00	07 166024	325.00	07 167001	45.00	07 167002	170.00	07 167003	50.00		
07 167004	220.00	07 168001	39.90	07 168002	29.99	07 168003	295.00	07 168004	579.00	07 168005	219.00		
07 168006	189.39	07 168007	99.00	07 168008	160.69	07 168009	49.99	07 168010	198.00	07 168011	134.90		
07 168012	899.00	07 168013	99.00	07 168014	809.10	07 168015	39.99	07 168016	649.00	07 168017	49.00		
07 168018	238.70	07 168019	215.00	07 168020	548.90	07 168021	49.99	07 168022	159.50	07 168023	36.50		
07 168024	69.30	07 169001	83.00	07 169002	64.40	07 169003	66.00	07 169004	58.50	07 170001	19.50		
07 170002	18.50	07 170003	20.00	07 170004	40.00	07 171001	324.00	07 171002	320.00	07 171003	59.90		
07 171004	189.39	07 171005	179.00	07 171006	100.00	07 171007	75.00	07 171008	79.90	07 171009	599.00		
07 171010	379.00	07 171011	2036.00	07 171012	228.00	07 172001	695.00	07 172002	245.00	07 172003	695.00		
07 172004	125.00	07 172005	349.00	07 172006	237.05	07 172007	237.04	07 172008	3.68	07 172009	3.68		
07 172010	25.00	07 182001	1305.77	07 182002	1305.77	07 182003	1305.77	07 182004	1305.77	07 182005	1305.77		
07 182006	1305.77	07 183001	5272.15	07 184001	430.00	07 184002	1105.99	07 184003	1140.70	07 184004	478.50		
07 184005	249.09	07 184006	93.50	07 184007	1.95	07 184008	309.00	07 184009	97.91	07 184010	38.37		
07 184011	49.67	07 184012	3.95	07 184013	1.47	07 184014	1.99	07 184015	140.00	07 184016	379.00		
07 184017	15.84	07 184018	629.00	07 184019	1500.00	07 184020	22.45	07 185001	84.53	07 185002	84.53		
07 185003	560.22	07 185004	89.50	07 185005	143.81	07 185006	143.81	07 186001	150.00	07 186002	35.00		
07 186003	380.00	07 186004	481.00	07 186005	300.00	07 186006	100.00	07 187001	2461.02	07 187002	1349.71		
07 187003	973.00	07 187004	1086.18	07 188001	17.57	07 188002	35.15	07 188003	52.72	07 188004	73.42		
07 188005	94.13	07 188006	114.84	07 188007	135.55	07 188008	261.74	07 188009	322.99	07 188010	384.23		
07 188011	506.71	07 188012	751.68	07 188013	996.65	07 188014	1609.08	07 188015	2811.21	07 188016	3359.89		
07 188017	3497.07	07 188018	4182.92	07 188019	4868.76	07 188020	5554.61	07 188021	6240.46	07 188022	6926.31		
07 188023	7612.17	07 188024	8298.02	07 188025	8983.86	07 188026	9669.72	07 189001	8.41	07 189002	8.41		
07 189003	4.54	07 189004	4.54	07 189005	228.39	07 189006	228.39	07 190001	510.58	07 191001	7.13		
07 191002	3.55	07 191003	7.13	07 191004	3.55	07 191005	7.13	07 191006	3.55	07 191007	7.13		
07 191008	3.55	07 191009	7.13	07 191010	7.13	07 192001	9.11	07 192002	14.93	07 192003	22.39		
07 192004	14.93	07 192005	30.53	07 193001	1814.40	07 193002	880.00	07 193003	880.00	07 193004	2149.00		
07 194001	860.00	07 194002	752.50	07 194003	4000.00	07 194004	4800.00	07 194005	903.00	07 194006	4000.00		
07 194007	4800.00	07 194008	4000.00	07 194009	2400.00	07 194010	4400.00	07 195001	225.00	07 195002	200.00		
07 195003	50.00	07 195004	4000.00	07 195005	200.00	07 195006	600.00	07 205001	5199.00	07 205002	209.00		
07 205003	8990.00	07 205004	7209.00	07 206001	3369.00	07 206002	1999.00	07 207001	6290.00	07 207002	5299.00		
07 207003	4973.00	07 207004	6785.24	07 208001	3090.00	07 208002	2895.00	07 208003	1552.98	07 208004	2458.50		
07 209001	7016.00	07 209002	6999.00	07 209003	5729.25	07 209004	4949.00	07 210001	10229.00	07 210002	6599.00		
07 210003	4456.00	07 210004	9459.00	07 211001	5000.00	07 211002	1909.00	07 211003	811.00	07 211004	5309.81		
07 212001	2100.00	07 212002	8399.00	07 212003	1585.00	07 212004	3098.99	07 213001	8790.00	07 213002	4099.00		
07 213003	6787.33	07 213004	6999.00	07 214001	4368.44	07 214002	5499.00	07 214003	6071.00	07 214004	5999.00		
07 215001	6707.00	07 215002	5199.00	07 215003	3825.00	07 215005	3059.53	07 216001	2999.00	07 216002	542.82		
07 216003	2232.44	07 216004	249.00	07 216005	99.00	07 216006	999.00	07 217001	4658.00	07 217002	2007.00		
07 217003	4498.00	07 217004	4144.99	07 218001	498.00	07 218002	438.00	07 218003	278.00	07 218004	139.00		
07 219001	179.00	07 219002	469.00	07 219003	259.00	07 219004	253.00	07 220001	445.00	07 220002	259.00		
07 220003	458.00	07 220004	469.00	07 221001	2103.00	07 221002	3132.00	07 221003	5164.00	07 221005	3849.00		
07 221006	3251.00	07 221007	7498.00	07 222001	6695.00	07 222002	18399.00	07 222003	5318.00	07 222004	11188.43		
07 222005	18499.00	07 222006	6699.00	07 223001	3990.00	07 223002	1518.00	07 223003	2629.00	07 223005	1844.00		
07 224001	999.00	07 224002	425.00	07 224003	899.00	07 224004	649.00	07 225001	1166.00	07 225002	948.00		
07 225003	1759.00	07 225005	484.55	07 226001	3.80	07 226002	4.99	07 226003	47.90	07 226004	2.97		
07 227001	1.00	07 227002	13.00	07 227003	6.95	07 227004	11.35	07 228001	29.26	07 228002	52.90		
07 228003	13.20	07 228004	15.50	07 229001	13.95	07 229002	21.80	07 229003	16.81	07 229004	36.50		
07 230001	32.90	07 230002	49.50	07 230003	43.90	07 230004	74.50	07 231001	229.00	07 231002	104.90		
07 231003	279.00	07 231004	140.00	07 232001	174.90	07 232002	122.00	07 232003	329.00	07 232004	285.00		
07 233001	52.90	07 233002	11.90	07 233003	29.99	07 233004	95.00	07 234001	19.60	07 234002	15.29		
07 235001	239.90	07 235002	249.00	07 235003	140.00	07 235004	403.00	07 236001	57.90	07 236002	19.90		
07 236003	17.20	07 236004	10.96	07 236005	9.90	07 236006	54.00	07 236007	11.20	07 236008	13.00		
07 237001	190.90	07 237002	99.90	07 237003	110.00	07 237004	198.96	07 238001	406.00	07 238002	159.00		
07 238003	325.00	07 238005	82.40	07 239001	61.90	07 239002	99.90	07 239003	63.00	07 239004	85.00		
07 240001	87.90	07 240002	79.90	07 240003	42.10	07 240004	529.00	07 241001	15.65	07 241002	18.60		
07 241003	18.15	07 241004	22.42	07 241005	17.80	07 241007	25.35	07 242001	11.27	07 242002	31.07		
07 242003	13.79	07 242004	13.34	07 242005	12.89	07 242006	12.21	07 243001	8.21	07 243002	7.28		
07 243003	12.65	07 243004	6.45	07 244001	20.75	07 244002	21.00	07 244003	27.40	07 244004	23.00		
07 244005	15.38	07 244006	13.40	07 245001	6.40	07 245002	64.90	07 245003	28.90	07 245004	15.69		
07 246001	29.55	07 246002	93.45	07 246003	124.79	07 246004	36.05	07 256001	119.90	07 256002	95.36		
07 256003	197.20	07 256004	131.46	07 256005	92.00	07 256006	91.80	07 257001	126.50	07 257002	23.90		
07 257003	151.92	07 257004	24.96	07 258001	45.75	07 258002	50.21	07 258003	335.40	07 258004	77.18		
07 259001	75.50	07 259002	54.90	07 259003	190.00	07 259004	113.90	07 259005	57.18	07 259007	78.90		
07 260001	19.15	07 260002	71.20	07 260003	87.91	07 260004	178.40	07 260005	83.11	07 260006	60.96		
07 261001	52.50	07 261002	61.50	07 261003	31.99	07 261004	79.56	07 262001	85.70	07 262002	35.73		
07 262003	99.90	07 262004	124.74	07 263001	106.41	07 263002	108.34	07 263003	72.29	07 263004	68.40		
07 264001	45.00	07 264002	26.77	07 264003	60.50	07 264004	44.05	07 265001	78.90	07 265002	40.00		
07 265003	38.00	07 265004	37.02	07 266001	24.90	07 266002	49.50	07 266003	108.10	07 266004	45.23		
07 267001	790.00	07 267002	162.00	07 267003	815.00	07 267005	1000.00	07 268001	5000.00	07 268002	4000.00		
07 268003	2200.00	07 268004	2700.00	07 269001	550.00	07 269002	100.00	07 269003	262.50	07 269004	300.00		
07 270001	1038.00	07 270002	1475.00	07 270003	1722.00	07 270004	2200.00	07 271001	8000.00	07 271002	18664.00		
07 271003	13150.00	07 271004	24000.00	07 272001	440.00	07 272002	300.00	07 272003	440.00	07 272004	2200.00		
07 273001	638.25	07 273002	3649.83	07 273003	200.00	07 273004	808.00	07 274001	25800.00	07 274002	10000.00		
07 274003	8500.00	07 274004	13000.00	07 275001	80.00	07 275002	100.00	07 2750					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
07 348005	705.60	07 348006	438.00	07 348007	1314.50	07 348008	492.75	07 348009	200.00	07 348010	280.00
07 348011	1108.13	07 349001	50.00	07 349002	49.00	07 349003	32.00	07 349004	49.00	07 350001	50.00
07 350002	35.00	07 350003	40.00	07 350006	30.00	07 351001	305.00	07 351002	160.00	07 351003	145.00
07 351004	160.00	07 352001	3700.00	07 352002	50.00	07 352003	35.00	07 352004	30.00	07 352005	12.00
07 352006	60.00	07 353001	75.00	07 353002	395.00	07 353003	40.00	07 353004	100.00	07 353005	1200.00
07 353006	8056.00	07 354001	60.00	07 354002	125.00	07 354003	30.00	07 354004	100.00	07 355001	199.00
07 355002	30.00	07 355003	299.00	07 355004	15.00	07 356001	16.00	07 356002	7.00	07 356003	5.00
07 356004	7.00	07 357001	30.00	07 357002	27.50	07 357003	20.00	07 357004	30.00	07 358001	105.00
07 358002	206.00	07 358003	85.00	07 358004	218.00	07 358005	9.90	07 358006	179.00	07 359001	99.00
07 359002	199.90	07 359003	99.90	07 359004	24.00	07 359005	128.00	07 359006	155.00	07 360001	21.67
07 360002	11.90	07 360003	5.88	07 360004	35.98	07 361001	39.90	07 361002	4112.00	07 361003	104.25
07 361004	40.20	07 362001	28.00	07 362002	8.00	07 362003	39.00	07 362004	25.00	07 363001	429.00
07 363002	489.00	07 363003	72.00	07 363004	76.00	07 364001	490.00	07 364002	48.00	07 364003	449.00
07 364004	250.00	07 378001	30.00	07 378002	37.00	07 378003	48.00	07 378004	65.00	07 378005	41.00
07 378006	26.50	07 378007	66.00	07 378008	27.00	07 379001	140.00	07 379004	185.00	07 379007	172.70
07 379008	154.00	07 379009	56.00	07 379010	98.00	07 379011	89.90	07 379012	104.90	07 380001	20.00
07 380002	20.00	07 380003	38.00	07 380004	70.00	07 381001	48.00	07 381002	27.00	07 381003	40.00
07 381004	45.99	07 382001	11000.00	07 382002	5500.00	07 382003	910.00	07 382004	3500.00	07 383001	6600.00
07 383002	30800.00	07 383003	3000.00	07 383004	13200.00	07 384005	1010.00	07 384006	50.00	07 384007	475.00
07 384008	7.00	07 384009	935.00	07 384010	64.00	08 001001	10.00	08 001002	5.80	08 001003	5.78
08 001004	32.44	08 001005	10.00	08 001006	34.00	08 001007	35.81	08 001008	10.00	08 001009	8.00
08 001010	10.00	08 001011	10.00	08 001012	10.00	08 001013	10.00	08 001014	10.00	08 001015	10.00
08 001016	10.50	08 002001	7.05	08 002002	7.20	08 002003	9.00	08 002004	9.00	08 002005	33.41
08 002006	31.26	08 003001	16.06	08 003003	18.05	08 003005	16.30	08 003006	12.86	08 004001	3.30
08 004002	3.50	08 004003	3.10	08 004004	3.00	08 005001	0.95	08 005002	1.00	08 005003	1.00
08 005004	1.00	08 006001	28.38	08 006003	28.68	08 006005	29.90	08 006006	30.44	08 007001	75.90
08 007002	64.52	08 007003	66.86	08 007004	77.50	08 008001	18.00	08 008002	12.78	08 008004	18.13
08 008005	12.25	08 009001	22.23	08 009002	26.72	08 009003	37.96	08 009005	29.67	08 010002	32.29
08 010003	27.40	08 010004	36.33	08 010005	37.55	08 011001	29.41	08 011002	43.07	08 011003	51.71
08 011004	32.61	08 012001	10.75	08 012002	7.50	08 012003	8.58	08 012004	26.00	08 013001	59.34
08 013002	62.45	08 013003	65.89	08 013005	60.09	08 013006	74.11	08 013008	55.86	08 014001	10.92
08 014002	10.75	08 014003	12.22	08 014004	10.88	08 014005	8.00	08 014006	10.50	08 015001	28.25
08 015004	38.00	08 015006	45.00	08 015008	25.65	08 016001	22.50	08 016002	23.80	08 016003	22.05
08 016005	19.81	08 017001	47.87	08 017002	48.83	08 017003	60.00	08 017004	50.50	08 018001	49.90
08 018002	55.00	08 019003	50.00	08 019004	17.80	08 019005	13.90	08 019006	27.20	08 019007	65.00
08 019002	65.25	08 019003	70.00	08 019004	70.00	08 020001	43.98	08 020002	45.65	08 020003	48.38
08 020004	42.50	08 021001	61.90	08 021003	60.90	08 021004	59.25	08 021005	60.00	08 021007	70.00
08 021009	64.40	08 022001	55.90	08 022003	48.00	08 022005	41.60	08 022006	60.00	08 023001	55.00
08 023002	59.90	08 023003	74.50	08 023004	35.00	08 024001	39.50	08 024003	41.90	08 024004	35.00
08 024005	39.00	08 025001	78.90	08 025002	164.90	08 025003	76.00	08 025004	72.00	08 026001	21.90
08 026002	18.90	08 026003	31.25	08 026004	26.25	08 027001	20.49	08 027002	31.25	08 027003	51.00
08 027004	20.60	08 028001	89.50	08 028002	51.00	08 028003	55.50	08 028004	55.90	08 029001	79.36
08 029002	47.90	08 029003	41.35	08 029004	55.95	08 030001	19.00	08 030002	32.85	08 030003	41.55
08 030004	34.85	08 031001	56.00	08 031002	65.50	08 031003	60.00	08 031004	68.50	08 032001	21.90
08 032002	52.10	08 032003	70.00	08 032004	51.81	08 032005	38.90	08 032006	25.20	08 033001	78.90
08 033002	65.00	08 033003	65.00	08 033004	77.50	08 034001	86.40	08 034002	88.80	08 034003	122.91
08 034004	110.00	08 035001	39.00	08 035002	49.90	08 035003	80.00	08 035004	41.25	08 036001	144.00
08 036002	115.25	08 036003	90.00	08 036004	150.00	08 037001	59.90	08 037002	32.50	08 037003	29.70
08 037004	35.00	08 038001	68.50	08 038002	18.50	08 038003	20.00	08 038004	65.00	08 039001	229.50
08 039002	112.10	08 039003	160.00	08 039004	90.00	08 040001	84.75	08 040002	99.90	08 040003	80.00
08 040004	81.25	08 041001	21.60	08 041002	24.71	08 041003	47.65	08 041004	52.35	08 041005	39.09
08 041006	43.75	08 042001	61.82	08 042002	65.82	08 042003	176.47	08 042004	86.96	08 043001	12.55
08 043002	11.30	08 043003	10.20	08 043004	9.00	08 043005	12.60	08 043006	19.57	08 043007	11.40
08 043011	10.50	08 044001	87.60	08 044002	99.38	08 044003	105.35	08 044004	69.50	08 045001	240.73
08 045002	198.75	08 045007	25.13	08 045008	25.13	08 045009	33.25	08 045010	34.26	08 046001	34.00
08 046002	70.00	08 046003	93.75	08 046004	40.00	08 047001	24.40	08 047002	26.24	08 047003	23.40
08 047004	21.06	08 048001	81.00	08 048002	91.00	08 048003	98.22	08 048004	103.75	08 049001	31.50
08 049002	32.50	08 049003	22.73	08 049004	33.75	08 050001	108.25	08 050002	92.97	08 050003	107.20
08 050004	95.60	08 051001	113.75	08 051002	98.80	08 051003	72.00	08 051004	87.72	08 052001	65.00
08 052002	39.33	08 052003	23.79	08 052004	99.00	08 053001	87.75	08 053002	90.97	08 053003	65.10
08 053004	88.28	08 054001	65.56	08 054002	74.89	08 054003	68.89	08 054004	53.18	08 055001	31.55
08 055002	22.07	08 055004	26.50	08 055007	14.29	08 056001	16.97	08 056002	21.27	08 056004	151.43
08 056005	107.80	08 056006	17.41	08 056007	26.90	08 056010	17.50	08 056011	21.13	08 056012	38.95
08 056013	54.88	08 057001	20.84	08 057002	25.25	08 057003	22.77	08 057004	20.99	08 057005	21.47
08 057006	25.60	08 058001	6.71	08 058003	6.78	08 058004	8.75	08 058005	15.89	08 058007	15.90
08 058008	15.31	08 059002	4.22	08 059003	3.14	08 059005	4.25	08 059006	5.11	08 060001	23.20
08 060002	23.35	08 060003	25.71	08 060004	25.25	08 061001	8.00	08 061003	11.95	08 061004	10.50
08 061005	10.00	08 062001	11.68	08 062002	13.90	08 062003	8.00	08 062004	12.41	08 063001	16.37
08 063002	15.38	08 063003	15.15	08 063004	14.73	08 064001	7.00	08 064002	21.22	08 064003	5.00
08 064004	5.00	08 064005	10.00	08 064006	6.68	08 065001	42.05	08 065002	41.15	08 065003	47.95
08 065004	40.40	08 066001	10.95	08 066002	10.10	08 066003	11.66	08 066004	10.63	08 067001	11.40
08 067002	5.00	08 067003	6.93	08 067004	6.89	08 068001	15.83	08 068002	20.38	08 068003	24.00
08 068004	23.06	08 069001	46.37	08 069002	42.13	08 069003	21.00	08 069004	45.58	08 070001	3.53
08 070002	4.07	08 070003	5.88	08 070004	5.17	08 071001	8.61	08 071002	7.85	08 071003	7.68
08 071004	8.20	08 072001	14.12	08 072002	8.45	08 072003	14.16	08 072004	12.00	08 073001	19.06
08 073002	18.73	08 073003	12.45	08 073004	9.50	08 073005	10.50	08 073006	10.25	08 073007	12.45
08 073008	14.05	08 073009	14.40	08 073010	15.48	08 074001	10.96	08 074002	11.50	08 074003	10.48
08 074004	11.76	08 075001	11.66	08 075002	8.40	08 075003	10.01	08 075004	8.25	08 076001	4.24
08 076002	4.75	08 076004	47.27	08 076006	35.00	08 076007	6.13	08 076008	4.78	08 076009	8.46
08 076010	4.43	08 077001	11.16	08 077002	11.52	08 077003	9.50	08 077004	11.78	08 078001	13.09
08 078002	21.02	08 078003	11.20	08 078004	11.80	08 079001	12.01	08 079002	8.50	08 079003	12.16
08 079004	10										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
08 122007	25.00	08 134001	149.90	08 134002	199.99	08 134003	229.00	08 134004	169.00	08 134005	189.90
08 134006	349.00	08 134007	299.00	08 134008	69.90	08 134009	149.00	08 134010	179.00	08 134011	795.00
08 134012	499.00	08 134013	695.00	08 134014	125.00	08 134015	539.00	08 134016	219.00	08 134017	148.00
08 134018	575.00	08 134019	88.00	08 134020	59.90	08 134021	149.00	08 134022	399.00	08 134023	599.00
08 134024	479.00	08 135001	225.00	08 135002	235.00	08 135003	169.00	08 135004	179.00	08 135005	225.00
08 135006	24.90	08 135007	24.90	08 135008	29.90	08 135009	34.90	08 135010	135.00	08 135011	108.00
08 135012	98.90	08 135013	74.00	08 135014	42.99	08 135015	185.00	08 135016	23.90	08 135017	56.00
08 135018	16.90	08 135019	68.00	08 135020	135.00	08 135021	54.90	08 135022	64.00	08 135023	25.90
08 135024	42.99	08 136001	59.00	08 136002	23.90	08 136003	99.00	08 136004	34.00	08 136005	39.90
08 136006	22.99	08 136007	19.90	08 136008	26.90	08 136009	22.00	08 136010	65.00	08 136011	28.00
08 136012	21.90	08 137001	549.00	08 137002	289.99	08 137003	319.00	08 137004	625.00	08 137005	94.90
08 137006	142.80	08 137007	179.90	08 137008	289.99	08 137009	198.00	08 137010	199.00	08 137011	178.00
08 137012	529.00	08 138001	1890.00	08 138002	499.99	08 138003	3390.00	08 138004	499.99	08 138005	1390.00
08 138006	2999.00	08 138007	2990.00	08 138008	619.99	08 138009	1459.00	08 138010	1299.99	08 138011	1459.00
08 138012	1988.00	08 139001	138.00	08 139002	208.00	08 139003	174.00	08 139004	189.99	08 139005	599.00
08 139006	229.99	08 139007	158.00	08 139008	208.00	08 139009	189.00	08 139010	529.00	08 139011	699.00
08 139012	599.00	08 140001	769.00	08 140002	118.00	08 140003	399.00	08 140004	99.90	08 140005	169.90
08 140006	119.90	08 140007	99.90	08 140008	399.00	08 140009	98.00	08 140010	349.00	08 140011	128.00
08 140012	129.00	08 141001	178.00	08 141002	149.99	08 141003	149.00	08 141004	149.00	08 141005	349.00
08 141006	168.00	08 141007	158.00	08 141008	147.99	08 141009	139.00	08 141010	449.00	08 141011	795.00
08 141012	149.99	08 142001	139.00	08 142002	85.90	08 142003	309.00	08 142004	26.90	08 142005	84.90
08 142006	44.99	08 142007	79.90	08 142008	69.00	08 142009	128.00	08 142010	64.90	08 142011	98.00
08 142012	49.90	08 142013	195.00	08 142014	172.00	08 142015	31.90	08 142016	119.99	08 142017	36.90
08 142018	441.00	08 142019	54.00	08 142020	94.90	08 142021	79.00	08 142022	345.00	08 142023	199.00
08 142024	135.00	08 143001	18.80	08 143002	36.00	08 143003	145.00	08 143004	18.99	08 143005	10.00
08 143006	41.60	08 143007	9.00	08 143008	52.00	08 143009	15.90	08 143010	13.25	08 143011	22.90
08 143012	82.50	08 143013	36.00	08 143014	26.35	08 143015	31.00	08 143016	28.90	08 143017	19.00
08 143018	37.99	08 143019	22.90	08 143020	22.90	08 143021	10.40	08 143022	57.80	08 143023	9.80
08 143024	59.90	08 144001	499.00	08 144002	259.99	08 144003	449.00	08 144004	198.00	08 144005	178.00
08 144006	179.00	08 144007	990.00	08 144008	259.99	08 144009	349.00	08 144010	89.90	08 144011	178.00
08 144012	499.00	08 145001	149.90	08 145002	549.00	08 145003	228.00	08 145004	119.00	08 145005	299.00
08 145006	189.99	08 145007	184.90	08 145008	279.99	08 145009	178.00	08 145010	329.00	08 145011	299.00
08 145012	119.00	08 146001	159.90	08 146002	999.00	08 146003	129.90	08 146004	259.99	08 146005	439.00
08 146006	138.00	08 146007	795.00	08 146008	469.99	08 146009	795.00	08 146010	799.00	08 146011	214.80
08 146012	529.00	08 146013	469.00	08 146014	659.00	08 146015	59.00	08 146016	199.00	08 146017	295.00
08 146018	198.00	08 146019	49.00	08 146020	148.00	08 146021	198.00	08 146022	99.90	08 146023	339.00
08 146024	289.00	08 147001	695.00	08 147002	138.00	08 147003	198.00	08 147004	1029.99	08 147005	169.90
08 147006	609.99	08 147007	519.00	08 147008	500.00	08 147009	178.00	08 147010	159.00	08 147011	895.00
08 147012	97.39	08 147013	379.00	08 147014	500.00	08 147015	499.00	08 147016	799.00	08 147017	1699.00
08 147018	179.00	08 147019	198.00	08 147020	1395.00	08 147021	829.00	08 147022	500.00	08 147023	1299.00
08 147024	280.00	08 148001	164.90	08 148002	218.00	08 148003	599.00	08 148004	119.00	08 148005	559.00
08 148006	269.99	08 148007	138.00	08 148008	168.00	08 148009	299.00	08 148010	549.00	08 148011	399.00
08 148012	169.99	08 149001	89.90	08 149002	99.90	08 149003	88.00	08 149004	168.00	08 149005	249.00
08 149006	289.00	08 149007	119.00	08 149008	148.00	08 149009	78.00	08 149010	89.90	08 149011	399.00
08 149012	169.99	08 150001	89.90	08 150002	139.99	08 150003	329.00	08 150004	98.00	08 150005	128.00
08 150006	349.00	08 150007	89.90	08 150008	169.99	08 150009	155.00	08 150010	159.00	08 150011	98.00
08 150012	189.00	08 151001	88.90	08 151002	279.00	08 151003	128.00	08 151004	32.80	08 151005	139.00
08 151006	84.99	08 151007	124.00	08 151008	249.00	08 151009	100.00	08 151010	89.99	08 151011	69.00
08 151012	31.50	08 152001	749.00	08 152002	299.99	08 152003	229.00	08 152004	98.00	08 152005	379.00
08 152006	199.00	08 152007	379.00	08 152008	128.00	08 152009	229.00	08 152010	319.99	08 152011	419.00
08 152012	499.00	08 153001	22.90	08 153002	14.80	08 153003	14.90	08 153004	17.90	08 153005	26.80
08 153006	24.99	08 153007	26.00	08 153008	19.99	08 153009	69.00	08 153010	14.90	08 153011	59.00
08 153012	35.90	08 154001	14.90	08 154002	29.90	08 154003	18.90	08 154004	29.90	08 154005	22.90
08 154006	30.00	08 154007	17.80	08 154008	26.90	08 154009	49.00	08 154010	29.90	08 154011	33.00
08 154012	29.99	08 155001	30.00	08 155002	36.99	08 155003	29.00	08 155004	35.00	08 155005	16.50
08 155006	39.90	08 155007	29.90	08 155008	23.90	08 155009	16.00	08 155010	29.99	08 155011	26.81
08 155012	49.00	08 156001	158.00	08 156002	179.00	08 156003	168.00	08 156004	158.00	08 156005	149.00
08 156006	149.00	08 156007	199.00	08 156008	369.00	08 156009	29.90	08 156010	69.90	08 156011	29.00
08 156012	88.00	08 157001	31.50	08 157002	31.50	08 157003	17.40	08 157004	19.99	08 157005	32.80
08 157006	49.00	08 157007	34.80	08 157008	29.99	08 157009	75.00	08 157010	19.90	08 157011	69.00
08 157012	21.90	08 158001	1595.00	08 158002	845.00	08 158003	179.90	08 158004	240.00	08 158005	1445.00
08 158006	228.00	08 158007	799.00	08 158008	90.90	08 158009	555.00	08 158010	189.99	08 158011	499.00
08 158012	178.00	08 158013	469.00	08 158014	695.00	08 158015	1645.00	08 158016	339.99	08 158017	118.00
08 158018	890.00	08 158019	178.00	08 158020	999.00	08 158021	699.00	08 158022	399.00	08 158023	329.00
08 158024	999.00	08 159001	169.00	08 159002	99.00	08 159003	68.00	08 159004	59.90	08 160001	229.00
08 160002	459.00	08 160003	460.00	08 160004	349.00	08 160005	449.00	08 160006	128.00	08 160007	184.00
08 160008	128.00	08 160009	177.00	08 160010	198.00	08 160011	185.00	08 160012	100.00	08 160013	399.00
08 160014	59.90	08 160015	389.00	08 160016	279.00	08 160017	349.00	08 160018	49.90	08 160019	479.00
08 160020	59.90	08 160021	499.00	08 160022	79.90	08 160023	369.00	08 160024	119.00	08 161001	105.00
08 161002	209.50	08 161003	189.00	08 161004	192.75	08 161005	95.00	08 161006	229.00	08 162001	89.00
08 162004	87.00	08 163001	248.00	08 163002	559.00	08 163003	159.00	08 163004	445.00	08 163005	258.00
08 163006	309.90	08 163007	219.00	08 163008	239.00	08 163009	349.00	08 163010	329.50	08 163011	459.00
08 163012	219.00	08 163013	389.00	08 163014	279.00	08 163015	189.00	08 163016	389.99	08 163017	449.00
08 163018	462.50	08 163019	399.00	08 163020	384.99	08 163021	799.00	08 163022	165.00	08 163023	1250.00
08 163024	485.00	08 164001	139.00	08 164002	419.00	08 164003	149.00	08 164004	349.00	08 164005	659.00
08 164006	295.00	08 164007	149.00	08 164008	549.00	08 164009	479.00	08 164010	199.00	08 164011	329.00
08 164012	295.00	08 164013	449.00	08 164014	499.00	08 164015	1299.00	08 164016	235.00	08 164017	149.00
08 164018	389.99	08 164019	439.00	08 164020	449.00	08 164021	279.00	08 164022	379.99	08 164023	158.00
08 164024	260.00	08 164025	268.00	08 164026	300.00	08 164027	999.00	08 164028	449.99	08 164029	309.00
08 164030	259.00										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
08 192002	18.80	08 192003	28.10	08 192004	18.80	08 192005	31.92	08 193001	2437.00	08 194001	700.00
08 194002	3000.00	08 194003	2000.00	08 194004	1000.00	08 194005	1800.00	08 194006	1200.00	08 194007	380.00
08 194008	2000.00	08 194009	3400.00	08 194010	2800.00	08 195001	50.00	08 195002	50.00	08 195003	45.00
08 195004	60.00	08 195005	50.00	08 195006	60.00	08 205001	1179.00	08 205002	498.00	08 205003	2599.00
08 205004	1448.00	08 206001	3499.00	08 206002	4199.00	08 207001	5290.00	08 207002	2799.00	08 207003	3199.00
08 207006	3298.00	08 208001	1608.02	08 208002	1595.00	08 208003	2299.00	08 208004	1825.00	08 209001	28890.00
08 209002	6990.00	08 209003	9999.00	08 209005	5999.00	08 210001	3250.00	08 210002	4999.00	08 210003	5999.00
08 210004	24000.00	08 211001	3590.00	08 211002	1829.00	08 211003	3790.00	08 211004	2375.00	08 212001	1267.00
08 212002	1029.00	08 212003	1799.00	08 212004	2399.00	08 213001	5390.00	08 213002	5249.00	08 213003	25420.00
08 213004	5999.00	08 214001	7499.00	08 214002	5995.00	08 214003	6699.00	08 214004	5599.00	08 215001	4699.00
08 215002	4649.00	08 215003	7499.00	08 215004	4725.00	08 216002	1740.00	08 216003	419.00	08 216006	269.00
08 216007	436.00	08 216008	1699.00	08 216009	435.00	08 217001	4499.00	08 217002	3599.00	08 217003	5759.00
08 217004	8999.00	08 218001	559.00	08 218002	478.00	08 218003	305.00	08 218004	349.00	08 219001	259.00
08 219002	185.00	08 219004	348.00	08 219005	225.00	08 220001	999.00	08 220003	299.00	08 220004	231.00
08 220005	698.00	08 221001	2499.00	08 221002	2186.50	08 221004	2399.00	08 221006	2798.00	08 221007	3299.00
08 221008	6999.00	08 222001	9599.00	08 222002	15999.00	08 222003	10150.00	08 222004	8999.00	08 222005	11599.00
08 222006	11855.00	08 223001	2999.00	08 223002	4574.00	08 223003	3699.00	08 223005	4598.00	08 224001	629.00
08 224002	1499.00	08 224007	798.00	08 224008	998.00	08 225001	1469.00	08 225002	992.00	08 225003	1499.00
08 225004	1789.00	08 226001	17.00	08 226002	7.80	08 226003	7.70	08 226004	7.00	08 227001	9.90
08 227002	1.35	08 227004	16.00	08 227005	16.90	08 228001	51.35	08 228002	42.70	08 228003	26.67
08 228004	39.90	08 229001	30.50	08 229002	25.00	08 229003	14.00	08 229004	8.00	08 230001	49.90
08 230002	64.40	08 230003	33.20	08 230004	23.95	08 231001	298.00	08 231002	29.90	08 231003	298.00
08 231004	62.00	08 232001	216.00	08 232002	139.00	08 232003	115.00	08 232004	46.20	08 233001	13.00
08 233002	49.50	08 233003	22.90	08 233004	84.00	08 234001	19.90	08 234003	13.40	08 235001	969.00
08 235002	549.00	08 235003	109.00	08 235004	158.00	08 236001	2.30	08 236002	6.25	08 236003	10.90
08 236004	7.90	08 236005	13.90	08 236006	88.00	08 236007	12.00	08 236008	10.90	08 237001	949.00
08 237002	118.00	08 237003	289.90	08 237005	248.00	08 238001	704.00	08 238003	228.00	08 238004	1799.00
08 238005	186.07	08 239001	129.00	08 239002	179.00	08 239003	189.00	08 239004	43.50	08 240001	34.90
08 240002	29.90	08 240003	13.90	08 240006	26.90	08 241001	19.79	08 241002	12.67	08 241003	20.28
08 241004	15.44	08 241006	13.97	08 241007	13.50	08 242001	12.82	08 242002	14.20	08 242003	12.60
08 242004	12.06	08 242005	12.99	08 242006	14.10	08 243001	6.15	08 243002	6.52	08 243003	5.37
08 243004	4.64	08 244001	18.86	08 244002	17.14	08 244003	17.00	08 244004	19.00	08 244005	18.57
08 244006	20.14	08 245001	17.60	08 245002	17.95	08 245003	14.40	08 245004	66.50	08 246001	21.75
08 246002	27.30	08 246003	129.13	08 246004	32.85	08 250001	86.40	08 250002	36.50	08 250003	37.27
08 250004	32.50	08 250005	41.97	08 250006	88.20	08 257001	38.00	08 257002	149.50	08 257003	32.00
08 257004	14.30	08 258001	247.24	08 258002	113.50	08 258003	151.90	08 258004	109.42	08 259001	35.12
08 259002	93.50	08 259003	292.51	08 259004	47.00	08 259005	170.58	08 259006	236.00	08 260001	83.16
08 260002	59.40	08 260003	78.30	08 260004	81.00	08 260005	222.50	08 260006	80.50	08 261001	80.43
08 261002	37.50	08 261003	53.00	08 261004	100.30	08 262001	51.00	08 262002	74.00	08 262003	35.90
08 262004	87.00	08 263001	99.84	08 263002	469.00	08 263003	32.00	08 263004	66.00	08 264001	42.44
08 264002	129.01	08 264003	770.00	08 264004	107.05	08 265001	41.39	08 265002	21.00	08 265003	30.00
08 265004	21.50	08 266001	6.49	08 266002	12.00	08 266003	15.50	08 266004	6.40	08 267001	275.00
08 267002	920.00	08 267003	785.00	08 267004	575.00	08 268001	1500.00	08 268002	1500.00	08 268003	1000.00
08 268004	1500.00	08 269001	200.00	08 269002	500.00	08 269003	500.00	08 269004	300.00	08 270001	862.15
08 270002	1265.00	08 270003	630.00	08 270004	1300.00	08 271001	5000.00	08 271002	12000.00	08 271003	1436.93
08 271004	10000.00	08 272001	300.00	08 272002	2500.00	08 272003	1500.00	08 272004	350.00	08 273001	200.00
08 273002	360.00	08 273003	600.00	08 273004	552.00	08 274001	691.90	08 274002	1329.00	08 274003	307.05
08 274004	669.00	08 275001	147.00	08 275002	100.00	08 275003	300.00	08 275004	200.00	08 276001	400.00
08 276002	400.00	08 276003	400.00	08 276004	400.00	08 277001	5000.00	08 277002	8000.00	08 277003	1000.00
08 277004	1400.00	08 278001	120.00	08 278002	850.00	08 278003	200.00	08 278004	298.00	08 279001	100.00
08 279002	70.00	08 279003	90.00	08 279004	30.00	08 280001	300.00	08 280002	220.00	08 280003	110.00
08 280004	80.00	08 280005	240.00	08 280006	160.00	08 281001	34.00	08 281002	33.27	08 281003	43.90
08 281004	284.00	08 282001	704.00	08 282002	685.00	08 282003	136.00	08 282004	60.00	08 283001	31.50
08 283002	86.44	08 283003	37.75	08 283004	42.33	08 283005	38.00	08 283006	39.00	08 284001	231.00
08 284002	133.00	08 284003	161.00	08 284004	170.00	08 284005	144.00	08 284006	132.00	08 285001	30.50
08 285002	27.80	08 285003	29.50	08 285004	42.90	08 286001	810.00	08 286002	52.50	08 286003	38.53
08 286004	43.77	08 287001	26.25	08 287002	26.98	08 287003	21.83	08 287004	25.70	08 288003	110.00
08 288007	104.00	08 288008	63.50	08 288009	93.50	08 289001	10.80	08 289002	22.04	08 289003	22.90
08 289004	24.90	08 290001	77.00	08 290002	76.90	08 290003	480.00	08 290004	149.00	08 291001	72.90
08 291002	8.08	08 291003	1.76	08 291004	43.90	08 292001	76.00	08 292002	57.51	08 292003	72.00
08 292004	120.90	08 293001	16.69	08 293002	12.30	08 293003	19.64	08 293004	35.40	08 294001	25.90
08 294002	19.80	08 294003	13.60	08 294004	13.79	08 295001	8.16	08 295002	9.23	08 295003	11.00
08 295004	17.00	08 305001	4.50	08 305002	10.00	08 305003	4.50	08 305004	10.00	08 306001	4.50
08 306002	4.50	08 306003	4.50	08 306004	4.50	08 307001	40.00	08 307002	25.00	08 307003	50.00
08 307004	50.00	08 309001	77.00	08 309002	123.00	08 309003	475.00	08 309004	315.00	08 310001	1557.64
08 310002	1999.00	08 310003	5212.37	08 310004	5147.48	08 311001	102500.00	08 311002	279550.00	08 311003	192900.00
08 311004	194790.00	08 311005	111379.50	08 311006	141250.00	08 311007	129150.50	08 311010	123500.00	08 311012	143100.00
08 311013	112417.00	08 312001	1459.00	08 312002	1498.00	08 312003	1979.00	08 312004	2399.00	08 313001	7.03
08 313002	7.03	08 314001	8.76	08 314002	8.76	08 315001	46.31	08 315002	121.50	08 315003	40.25
08 315004	43.57	08 316001	755.00	08 316002	604.00	08 316003	527.00	08 316005	520.00	08 317001	170.00
08 317002	60.00	08 317003	19.00	08 317004	56.00	08 318001	582.59	08 318002	578.00	08 318003	689.00
08 318004	740.00	08 319001	9733.07	08 319002	9733.07	08 319003	9733.07	08 320001	3120.07	08 320002	3120.07
08 320003	3120.07	08 320004	3120.07	08 320005	3120.07	08 320006	3120.07	08 321001	161.00	08 321002	4800.00
08 321003	583.00	08 321004	500.00	08 322001	45.00	08 322002	30.00	08 322003	100.00	08 322004	250.00
08 323001	985.00	08 323002	99.00	08 323003	325.00	08 323004	240.00	08 324010	92.50	08 324052	100.00
08 325001	8.00	08 325002	7.00	08 335001	3587.50	08 335002	1758.92	08 335003	3383.33	08 335004	1841.67
08 336001	1341.67	08 336002	2325.42	08 336003	2375.00	08 336004	1493.33	08 337001	1866.92	08 337002	1045.83
08 337003	1708.33	08 337004	1808.33	08 338001	1877.58	08 338002	3566.25	08 338003	1740.83	08 338004	2251.96
08 339001	927.50	08 339002	897.17	08 339003	1214.75	08 33					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
09 004001	3.00	09 004002	3.13	09 004003	4.00	09 004004	4.00	09 005001	1.00	09 005002	1.00
09 005003	1.80	09 005004	1.80	09 006001	28.68	09 006002	28.39	09 006003	27.69	09 006004	28.38
09 007001	56.19	09 007002	50.93	09 007003	120.00	09 007004	110.00	09 008001	14.50	09 008002	14.50
09 008003	17.50	09 008004	15.50	09 009001	15.00	09 009002	31.52	09 009003	23.15	09 009004	31.82
09 010001	36.07	09 010002	16.00	09 010003	9.17	09 010004	21.29	09 011001	55.68	09 011002	81.67
09 011003	56.81	09 011004	37.80	09 012001	8.00	09 012002	24.30	09 012003	26.00	09 012004	8.90
09 013001	111.84	09 013002	39.52	09 013003	51.69	09 013004	53.00	09 013005	80.93	09 013006	51.54
09 014001	9.92	09 014002	11.38	09 014003	13.90	09 014004	8.00	09 014005	7.90	09 014006	9.00
09 015001	36.90	09 015002	48.00	09 015003	46.65	09 015004	46.00	09 016001	27.00	09 016002	20.68
09 016003	20.30	09 016004	27.00	09 017001	39.90	09 017002	40.00	09 017003	34.50	09 017004	35.00
09 018001	56.90	09 018002	36.00	09 018003	52.50	09 018004	38.00	09 018005	26.38	09 018006	57.90
09 019001	69.90	09 019002	55.00	09 019003	69.90	09 019004	70.90	09 020001	39.65	09 020002	36.50
09 020003	36.40	09 020004	49.90	09 021001	83.90	09 021002	78.55	09 021003	68.00	09 021004	60.90
09 021005	82.50	09 021006	68.40	09 022001	62.65	09 022002	68.00	09 022003	73.00	09 022004	56.65
09 023001	49.90	09 023002	42.40	09 023003	68.00	09 023004	42.90	09 024001	39.15	09 024002	48.00
09 024003	43.95	09 024004	59.90	09 025001	165.90	09 025002	154.00	09 025003	82.90	09 025004	77.63
09 026001	10.90	09 026002	39.00	09 026003	14.90	09 026004	18.90	09 027001	18.90	09 027002	36.00
09 027003	35.00	09 027004	24.70	09 028001	63.00	09 028002	65.90	09 028003	10.00	09 028004	63.00
09 029001	51.40	09 029002	97.60	09 029003	64.00	09 029004	100.70	09 030001	42.90	09 030002	36.00
09 030003	35.10	09 030004	34.00	09 031001	47.90	09 031002	80.00	09 031003	25.90	09 031004	39.70
09 032001	59.90	09 032002	106.83	09 032003	34.90	09 032004	32.50	09 032005	36.00	09 032006	38.90
09 033001	152.00	09 033002	54.90	09 033003	380.00	09 033004	160.00	09 034001	109.50	09 034002	104.00
09 034003	88.90	09 034004	66.90	09 035001	15.50	09 035002	85.00	09 035003	29.90	09 035004	96.93
09 036001	93.75	09 036002	87.50	09 036003	97.40	09 036004	120.00	09 037001	28.90	09 037002	50.00
09 037003	35.90	09 037004	60.95	09 038001	75.90	09 038002	65.00	09 038003	36.90	09 038004	74.00
09 039001	70.00	09 039002	65.00	09 039003	129.90	09 039004	69.00	09 040001	70.00	09 040002	65.00
09 040003	89.90	09 040004	84.75	09 041001	25.76	09 041002	41.18	09 041003	24.59	09 041004	44.83
09 041005	51.47	09 041006	52.94	09 042001	72.12	09 042002	175.29	09 042003	242.86	09 042004	76.30
09 043001	11.00	09 043002	9.00	09 043003	11.50	09 043004	11.50	09 043005	10.77	09 043006	11.40
09 043007	12.00	09 043008	11.30	09 044001	88.88	09 044002	71.75	09 044003	101.67	09 044004	104.88
09 045001	261.25	09 045002	191.13	09 045003	33.25	09 045004	26.46	09 045005	25.13	09 045006	33.25
09 046001	61.90	09 046002	42.00	09 046003	59.90	09 046004	66.30	09 047001	26.80	09 047002	24.00
09 047003	25.80	09 047004	20.28	09 048001	63.60	09 048002	91.90	09 048003	94.00	09 048004	86.50
09 049001	33.06	09 049002	13.00	09 049003	31.50	09 049004	26.60	09 050001	75.00	09 050002	100.00
09 050003	76.00	09 050004	76.00	09 051001	252.94	09 051002	193.00	09 051003	94.55	09 051004	229.41
09 052001	26.50	09 052002	97.00	09 052003	24.38	09 052004	13.13	09 053001	96.57	09 053002	73.92
09 053003	108.33	09 053004	77.78	09 054001	99.33	09 054002	63.33	09 054003	94.71	09 054004	71.78
09 055001	42.70	09 055002	23.50	09 055003	20.00	09 055004	27.40	09 056001	33.91	09 056002	24.90
09 056003	15.00	09 056004	21.93	09 056005	23.85	09 056006	63.00	09 056007	14.95	09 056008	19.50
09 056009	18.50	09 056010	18.00	09 057001	27.68	09 057002	25.04	09 057003	22.00	09 057004	25.00
09 057005	32.65	09 057006	20.75	09 058001	11.45	09 058002	15.90	09 058003	9.08	09 058004	16.55
09 058005	8.00	09 058006	9.82	09 059001	5.84	09 059002	8.00	09 059003	6.50	09 059004	4.89
09 060001	30.00	09 060002	9.57	09 060003	24.75	09 060004	29.90	09 061001	8.00	09 061002	9.90
09 061003	10.50	09 061004	9.85	09 062001	14.87	09 062002	17.17	09 062003	16.95	09 062004	15.00
09 063001	14.86	09 063002	17.30	09 063003	15.85	09 063004	15.75	09 064001	72.45	09 064002	40.90
09 064003	29.60	09 064004	7.90	09 064005	40.55	09 064006	20.50	09 065001	47.43	09 065002	50.00
09 065003	39.90	09 065004	43.30	09 066001	13.31	09 066002	15.10	09 066003	9.95	09 066004	13.23
09 067001	4.27	09 067002	4.70	09 067003	3.74	09 067004	5.67	09 068001	21.57	09 068002	27.50
09 068003	16.48	09 068004	19.05	09 069001	41.16	09 069002	40.00	09 069003	42.50	09 069004	41.45
09 070001	5.67	09 070002	6.25	09 070003	6.90	09 070004	4.65	09 071001	7.16	09 071002	10.00
09 071003	11.95	09 071004	7.10	09 072001	16.33	09 072002	15.90	09 072003	15.55	09 072004	18.92
09 073001	19.72	09 073002	14.82	09 073003	5.75	09 073004	16.18	09 073005	22.05	09 073006	7.00
09 073007	7.75	09 073008	15.34	09 073009	7.60	09 073010	22.15	09 074001	13.22	09 074002	11.50
09 074003	15.87	09 074004	10.00	09 075001	12.17	09 075002	8.75	09 075003	12.00	09 075004	13.00
09 076001	2.03	09 076002	3.00	09 076003	2.99	09 076004	33.72	09 076005	38.00	09 076006	34.25
09 076007	7.50	09 076008	18.65	09 077001	11.81	09 077002	10.00	09 077003	16.50	09 077004	10.77
09 078001	9.86	09 078002	14.50	09 078003	12.67	09 078004	30.00	09 079001	9.34	09 079002	16.00
09 079003	11.95	09 079004	11.35	09 080001	6.14	09 080002	8.00	09 080003	9.95	09 080004	9.40
09 081001	10.00	09 081002	10.37	09 081003	9.92	09 081004	14.35	09 082001	11.21	09 082002	11.94
09 082003	12.75	09 082004	17.42	09 083001	5.17	09 083002	9.50	09 083003	5.71	09 083004	6.50
09 084001	47.80	09 084002	53.00	09 084003	21.90	09 084004	39.90	09 085001	15.50	09 085002	12.50
09 085003	18.00	09 085004	18.76	09 086001	8.70	09 086002	12.00	09 086003	8.95	09 086004	5.77
09 087001	9.56	09 087002	9.50	09 087003	10.85	09 087004	13.95	09 088001	14.63	09 088002	14.09
09 088003	13.50	09 088004	22.40	09 089001	16.40	09 089002	17.05	09 089003	17.50	09 089004	24.68
09 089005	25.90	09 089006	19.80	09 089007	18.00	09 089008	17.00	09 090001	101.25	09 090002	61.25
09 090003	96.60	09 090004	9.50	09 091001	19.95	09 091002	25.80	09 091003	15.00	09 091004	15.80
09 092001	13.50	09 092002	21.14	09 092003	20.60	09 092004	12.55	09 093001	18.29	09 093002	27.27
09 093003	54.05	09 093004	19.50	09 094001	29.53	09 094002	22.22	09 094003	58.23	09 094004	29.55
09 095001	19.42	09 095002	50.00	09 095003	45.92	09 095004	15.84	09 095005	114.47	09 095006	62.50
09 096001	24.38	09 096002	21.24	09 096003	27.38	09 096004	25.61	09 096005	42.34	09 096006	43.45
09 097001	66.17	09 097002	55.00	09 097003	60.18	09 097004	57.08	09 098001	11.30	09 098002	9.40
09 098003	10.50	09 098004	9.90	09 099001	228.75	09 099002	189.40	09 099003	244.53	09 099004	217.50
09 100001	100.77	09 100002	69.30	09 100003	107.93	09 100004	81.00	09 101001	8.00	09 101002	6.56
09 101003	6.50	09 101004	8.50	09 101005	11.67	09 101006	9.13	09 101007	13.94	09 101008	6.50
09 102001	12.00	09 102002	1.06	09 102003	5.30	09 102004	1.05	09 102005	3.60	09 102006	6.67
09 103001	19.48	09 103002	42.86	09 103003	25.64	09 103004	46.71	09 104001	22.80	09 104002	3.00
09 104003	5.50	09 104004	115.50	09 105001	204.67	09 105002	17.91	09 105003	77.87	09 105004	25.89
09 106001	120.00	09 106002	91.67	09 106003	233.33	09 106004	147.06	09 107001	40.83	09 107002	114.29
09 107003	97.92	09 107004	164.00	09 108001	63.89	09 108002	79.17	09 108003	55.63	09 108004	54.25
09 109001	83.80	09 109002	5.00	09 109003	65.43	09 109004	78.03	09 109005	75.00	09 109006	95.00
09 110001	81.25	09 110002	89.38	09 110003	86.79	09 110004	75.00	09 111001	50.90	09 111002	99.90
09 111003	57.95	09 111004	8.20	09 112001	200.00	09 112002</					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
09 142023	325.00	09 142024	49.00	09 143001	16.90	09 143002	29.90	09 143003	33.67	09 143004	31.00
09 143005	34.90	09 143006	29.90	09 143007	44.90	09 143008	17.90	09 143009	44.90	09 143010	17.80
09 143011	14.00	09 143012	44.00	09 143013	30.00	09 143014	28.90	09 143015	39.90	09 143016	30.40
09 143017	24.90	09 143018	23.00	09 143019	22.90	09 143020	24.90	09 143021	17.30	09 143022	19.00
09 143023	44.90	09 143024	51.79	09 144001	369.00	09 144002	284.00	09 144003	179.00	09 144004	249.00
09 144005	149.90	09 144006	329.00	09 144007	99.90	09 144008	299.00	09 144009	238.00	09 144010	369.00
09 144011	198.00	09 144012	329.00	09 145001	499.00	09 145002	199.00	09 145003	99.90	09 145004	119.00
09 145005	269.00	09 145006	129.90	09 145007	124.00	09 145008	299.00	09 145009	168.00	09 145010	299.00
09 145011	129.00	09 145012	98.00	09 146001	299.95	09 146002	319.00	09 146003	499.00	09 146004	189.00
09 146005	499.00	09 146006	899.00	09 146007	319.95	09 146008	769.00	09 146009	999.00	09 146010	499.00
09 146011	1095.00	09 146012	489.00	09 146013	559.00	09 146014	995.00	09 146015	419.95	09 146016	279.00
09 146017	379.95	09 146018	379.00	09 146019	319.00	09 146020	395.00	09 146021	98.00	09 146022	164.00
09 146023	198.00	09 146024	499.00	09 147001	359.00	09 147002	895.00	09 147003	199.00	09 147004	329.00
09 147005	499.95	09 147006	699.00	09 147007	579.00	09 147008	549.95	09 147009	599.00	09 147010	589.00
09 147011	649.00	09 147012	249.00	09 147013	599.00	09 147014	1095.00	09 147015	619.00	09 147016	219.90
09 147017	179.00	09 147018	429.00	09 147019	249.95	09 147020	599.00	09 147021	545.00	09 147022	795.00
09 147023	499.00	09 147024	409.00	09 148001	169.00	09 148002	399.00	09 148003	89.90	09 148004	79.90
09 148005	159.00	09 148006	159.00	09 148007	129.95	09 148008	599.00	09 148009	219.00	09 148010	699.00
09 148011	198.00	09 148012	229.00	09 149001	119.90	09 149002	134.00	09 149003	169.00	09 149004	225.00
09 149005	109.00	09 149006	185.00	09 149007	119.90	09 149008	159.00	09 149009	159.00	09 149010	129.00
09 149011	179.00	09 149012	68.00	09 150001	99.90	09 150002	78.90	09 150003	89.90	09 150004	109.00
09 150005	159.00	09 150006	89.00	09 150007	79.90	09 150008	83.00	09 150009	279.00	09 150010	88.90
09 150011	118.00	09 150012	164.00	09 151001	119.00	09 151002	78.00	09 151003	99.90	09 151004	119.90
09 151005	99.90	09 151006	99.90	09 151007	99.90	09 151008	249.00	09 151009	119.00	09 151010	69.00
09 151011	219.00	09 151012	98.00	09 152001	99.90	09 152002	179.00	09 152003	149.90	09 152004	139.00
09 152005	169.00	09 152006	99.90	09 152007	99.90	09 152008	379.00	09 152009	117.00	09 152010	159.00
09 152011	128.00	09 152012	384.00	09 153001	23.90	09 153002	23.90	09 153003	49.90	09 153004	18.90
09 153005	19.90	09 153006	19.90	09 153007	23.90	09 153008	15.50	09 153009	18.90	09 153010	18.90
09 153011	26.90	09 153012	21.80	09 154001	34.90	09 154002	28.90	09 154003	29.90	09 154004	36.90
09 154005	21.90	09 154006	21.90	09 154007	26.90	09 154008	14.90	09 154009	9.00	09 154010	22.90
09 154011	11.90	09 154012	24.00	09 155001	25.90	09 155002	14.90	09 155003	14.90	09 155004	29.90
09 155005	26.90	09 155006	24.90	09 155007	31.90	09 155008	23.90	09 155009	21.90	09 155010	18.90
09 155011	16.90	09 155012	19.90	09 156001	335.00	09 156002	249.00	09 156003	99.90	09 156004	65.90
09 156005	245.00	09 156006	159.90	09 156007	119.00	09 156008	429.00	09 156009	89.00	09 156010	199.00
09 156011	382.00	09 156012	229.00	09 157001	37.90	09 157002	19.00	09 157003	29.00	09 157004	19.00
09 157005	22.90	09 157006	34.90	09 157007	44.90	09 157008	41.00	09 157009	18.90	09 157010	24.50
09 157011	18.90	09 157012	44.90	09 158001	249.00	09 158002	128.00	09 158003	269.90	09 158004	749.00
09 158005	279.90	09 158006	229.90	09 158007	199.00	09 158008	349.90	09 158009	369.90	09 158010	369.00
09 158011	229.00	09 158012	388.00	09 158013	1499.00	09 158014	299.99	09 158015	99.90	09 158016	169.00
09 158017	259.00	09 158018	149.00	09 158019	304.90	09 158020	459.00	09 158021	298.00	09 158022	439.00
09 158023	369.00	09 158024	1299.00	09 159001	189.00	09 159002	65.00	09 159003	665.00	09 159004	95.00
09 160001	159.90	09 160002	178.00	09 160003	89.90	09 160004	129.00	09 160005	139.00	09 160006	119.00
09 160007	139.90	09 160008	139.00	09 160009	99.90	09 160010	379.00	09 160011	199.00	09 160012	198.00
09 160013	329.00	09 160014	158.00	09 160015	99.90	09 160016	159.00	09 160017	159.90	09 160018	79.90
09 160019	149.00	09 160020	499.00	09 160021	148.00	09 160022	108.00	09 160023	349.00	09 160024	108.00
09 161001	380.00	09 161002	308.00	09 161003	360.00	09 161004	368.00	09 162001	265.00	09 162002	260.00
09 162003	320.00	09 162004	455.00	09 163001	199.00	09 163002	1049.00	09 163003	159.00	09 163004	449.00
09 163005	399.00	09 163006	269.00	09 163007	489.00	09 163008	399.00	09 163009	299.00	09 163010	279.00
09 163011	749.00	09 163012	999.00	09 163013	499.00	09 163014	649.00	09 163015	549.00	09 163016	289.00
09 163017	279.00	09 163018	289.00	09 163019	449.00	09 163020	529.00	09 163021	249.00	09 163022	489.00
09 163023	1299.00	09 163024	359.00	09 164001	229.00	09 164002	299.00	09 164003	529.00	09 164004	299.00
09 164005	419.00	09 164006	299.00	09 164007	399.00	09 164008	284.00	09 164009	599.00	09 164010	249.00
09 164011	198.00	09 164012	359.00	09 164013	449.00	09 164014	389.00	09 164015	589.00	09 164016	189.00
09 164017	349.00	09 164018	499.00	09 164019	199.00	09 164020	399.00	09 164021	189.00	09 164022	409.00
09 164023	339.00	09 164024	389.00	09 164025	484.00	09 164026	369.00	09 164027	199.00	09 164028	269.00
09 164029	249.00	09 164030	229.00	09 164031	399.00	09 164032	399.00	09 164033	289.00	09 164034	419.00
09 164035	599.00	09 164036	319.00	09 165001	559.00	09 165002	319.00	09 165003	649.00	09 165004	599.00
09 165005	599.00	09 165006	519.00	09 165007	459.00	09 165008	595.00	09 165009	429.00	09 165010	595.00
09 165011	379.00	09 165012	619.00	09 165013	519.00	09 165014	569.00	09 165015	489.00	09 165016	499.00
09 165017	279.00	09 165018	429.00	09 165019	198.00	09 165020	495.00	09 165021	599.00	09 165022	469.00
09 165023	459.00	09 165024	619.00	09 165025	309.00	09 165026	564.00	09 165027	569.00	09 165028	299.00
09 165029	319.00	09 165030	699.00	09 165031	471.00	09 165032	239.00	09 165033	349.00	09 165034	429.00
09 165035	549.00	09 165036	309.00	09 166001	239.00	09 166002	479.00	09 166003	309.00	09 166004	359.00
09 166005	339.00	09 166006	359.00	09 166007	369.00	09 166008	379.00	09 166009	269.00	09 166010	199.00
09 166011	479.00	09 166012	379.00	09 166013	349.00	09 166014	159.00	09 166015	309.00	09 166016	209.00
09 166017	349.00	09 166018	179.00	09 166019	229.00	09 166020	299.00	09 166021	159.00	09 166022	409.00
09 166023	299.00	09 166024	299.00	09 167001	70.00	09 167002	80.00	09 167003	40.00	09 167004	37.50
09 168001	179.00	09 168002	209.00	09 168003	159.00	09 168004	259.00	09 168005	299.00	09 168006	179.00
09 168007	349.00	09 168008	379.00	09 168009	149.00	09 168010	429.00	09 168011	249.00	09 168012	269.00
09 168013	299.00	09 168014	89.00	09 168015	249.00	09 168016	389.00	09 168017	359.00	09 168018	149.00
09 168019	219.00	09 168020	289.00	09 168021	129.00	09 168022	439.00	09 168023	299.00	09 168024	229.00
09 169001	66.00	09 169002	75.00	09 169003	96.00	09 169004	70.00	09 170001	4.50	09 170002	55.00
09 170003	60.00	09 170004	60.00	09 171001	160.00	09 171002	259.00	09 171003	180.00	09 171004	1139.00
09 171005	149.00	09 171006	189.00	09 171007	1565.00	09 171008	369.00	09 171009	189.00	09 171010	199.00
09 171011	369.00	09 171012	1279.00	09 172001	850.00	09 172002	1779.00	09 172003	323.58	09 172004	94.90
09 172005	270.00	09 172006	55.00	09 172007	0.21	09 172008	323.58	09 172009	0.21	09 172010	420.00
09 182001	3816.76	09 182002	3816.76	09 182003	3816.76	09 182004	3816.76	09 182005	3816.76	09 182006	3816.76
09 183001	4020.71	09 184001	1444.98	09 184002	2180.00	09 184003	295.67	09 184004	260.00	09 184005	1199.00
09 184006	155.00	09 184007	849.00	09 184008	167.00	09 184009	573.00	09 184010	119.00	09	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
09 233004	51.90	09 234001	44.40	09 234002	35.90	09 235001	199.00	09 235002	468.00	09 235003	239.00
09 235004	1257.50	09 236001	32.40	09 236002	16.90	09 236003	16.03	09 236004	79.90	09 236005	219.00
09 236006	190.00	09 236007	26.90	09 236008	6.00	09 237001	229.00	09 237002	229.00	09 237003	375.00
09 237004	364.00	09 238001	199.00	09 238002	349.00	09 238003	94.90	09 238004	289.00	09 239001	84.90
09 239002	89.01	09 239003	89.90	09 239004	99.00	09 240001	164.00	09 240002	59.90	09 240003	46.45
09 240004	19.90	09 241001	20.53	09 241002	17.49	09 241003	17.67	09 241004	14.25	09 241005	18.99
09 241006	27.65	09 242001	14.95	09 242002	11.47	09 242003	14.25	09 242004	13.70	09 242005	12.80
09 242006	13.76	09 243001	7.11	09 243002	5.29	09 243003	8.11	09 243004	14.65	09 244001	15.00
09 244002	16.23	09 244003	16.25	09 244004	14.00	09 244005	19.75	09 244006	21.14	09 245001	221.43
09 245002	6.95	09 245003	104.31	09 245004	89.01	09 246001	114.75	09 246002	83.33	09 246003	77.69
09 246004	52.48	09 256001	24.80	09 256002	74.06	09 256003	42.00	09 256004	36.45	09 256005	89.50
09 256006	75.11	09 257001	31.90	09 257002	35.00	09 257003	17.50	09 257004	26.32	09 258001	244.97
09 258002	104.37	09 258003	97.50	09 258004	65.06	09 259001	39.58	09 259002	113.94	09 259003	54.50
09 259004	166.44	09 259005	110.45	09 259006	327.00	09 260001	56.70	09 260002	58.00	09 260003	28.00
09 260004	41.06	09 260005	88.00	09 260006	77.22	09 261001	59.90	09 261002	129.36	09 261003	81.50
09 261004	130.40	09 262001	72.90	09 262002	126.04	09 262003	44.00	09 262004	68.52	09 263001	99.32
09 263002	153.00	09 263003	96.50	09 263004	134.00	09 264001	185.32	09 264002	226.86	09 264003	222.49
09 264004	122.50	09 265001	38.50	09 265002	10.50	09 265003	13.85	09 265004	23.44	09 266001	179.00
09 266002	398.33	09 266003	71.39	09 266004	586.25	09 267001	120.00	09 267002	1390.00	09 267003	990.00
09 267004	619.00	09 268001	4000.00	09 268002	1800.00	09 268003	3600.00	09 268004	1490.00	09 269001	490.00
09 269002	300.00	09 269003	600.00	09 269004	500.00	09 270001	990.00	09 270002	406.00	09 270003	1035.00
09 270004	402.50	09 271001	14000.00	09 271002	13000.00	09 271003	16500.00	09 271004	18000.00	09 272001	490.00
09 272002	400.00	09 272003	100.00	09 272004	350.00	09 273001	207.00	09 273002	800.00	09 273003	550.00
09 273004	920.00	09 274001	1610.00	09 274002	1210.00	09 274003	1725.00	09 274004	971.00	09 275001	100.00
09 275002	80.00	09 275003	150.00	09 275004	70.00	09 276001	500.00	09 276002	600.00	09 276003	500.00
09 276004	500.00	09 277001	12500.00	09 277002	10000.00	09 277003	13000.00	09 277004	18000.00	09 278001	200.00
09 278002	145.00	09 278003	150.00	09 278004	200.00	09 279001	150.00	09 279002	80.00	09 279003	80.00
09 279004	90.00	09 280001	700.00	09 280002	120.00	09 280003	200.00	09 280004	180.00	09 280005	110.00
09 280006	260.00	09 281001	26.56	09 281002	79.97	09 281003	72.91	09 281004	76.86	09 282001	147.00
09 282002	399.00	09 282003	379.00	09 282004	3800.00	09 283001	34.50	09 283002	43.33	09 283003	50.00
09 283004	74.25	09 283005	32.50	09 283006	42.00	09 284001	138.00	09 284002	112.81	09 284003	75.38
09 284004	131.33	09 284005	102.87	09 284006	169.50	09 285001	28.90	09 285002	30.23	09 285003	18.50
09 285004	28.90	09 286001	42.50	09 286002	32.95	09 286003	100.87	09 286004	44.51	09 287001	42.90
09 287002	48.90	09 287003	25.49	09 287004	1639.00	09 288001	41.24	09 288002	65.50	09 288003	108.00
09 288004	79.40	09 289001	98.00	09 289002	13.95	09 289003	18.90	09 289004	28.00	09 290001	31.00
09 290002	97.90	09 290003	133.00	09 290004	92.00	09 291001	27.90	09 291002	19.50	09 291003	22.75
09 291004	25.35	09 292001	79.20	09 292002	49.90	09 292003	89.90	09 292004	136.36	09 293001	10.20
09 293002	6.00	09 293003	17.90	09 293004	17.33	09 294001	18.90	09 294002	12.95	09 294003	15.90
09 294004	12.90	09 295001	14.95	09 295002	7.30	09 295003	11.65	09 295004	16.36	09 305001	5.00
09 305002	5.00	09 305003	5.00	09 305004	5.00	09 306001	5.00	09 306002	5.00	09 306003	2.50
09 306004	6.00	09 307001	60.00	09 307002	60.00	09 307003	55.00	09 307004	40.00	09 309001	115.00
09 309002	514.00	09 309003	810.00	09 309004	474.00	09 310001	1780.55	09 310002	1658.30	09 310003	2529.00
09 310004	2069.00	09 311001	128500.00	09 311002	124849.00	09 311003	224900.00	09 311004	181400.00	09 311005	193216.00
09 311006	249900.00	09 311007	230000.00	09 311008	149900.00	09 311009	164900.00	09 311010	186500.00	09 312001	1650.00
09 312002	1799.00	09 312003	1100.00	09 312004	1658.00	09 313001	7.03	09 313002	7.03	09 314001	8.76
09 314002	8.76	09 315001	34.44	09 315002	51.80	09 315003	42.28	09 315004	52.85	09 316001	950.00
09 316002	652.05	09 316003	833.00	09 316004	782.39	09 317001	343.85	09 317002	138.00	09 317003	33.00
09 317004	115.00	09 318001	873.00	09 318002	888.54	09 318003	1421.00	09 318004	680.00	09 319001	9758.38
09 319002	9758.37	09 319003	9758.38	09 320001	3121.19	09 320002	3120.56	09 320003	3120.56	09 320004	3120.56
09 320005	3120.56	09 320006	3120.56	09 321001	400.00	09 321002	8000.00	09 321003	115.00	09 321004	40.00
09 322001	80.00	09 322002	130.00	09 322003	60.00	09 322004	95.00	09 323001	400.00	09 323002	364.00
09 323003	460.00	09 323004	495.00	09 324001	18.00	09 324002	18.00	09 324003	11.00	09 325001	15.00
09 325002	15.00	09 325003	825.00	09 325004	4500.33	09 326001	3300.00	09 326002	2506.82	09 326003	2100.00
09 326002	2175.42	09 326003	1491.67	09 326004	2257.50	09 327001	2655.83	09 327002	2250.00	09 327003	3345.83
09 327004	3972.50	09 328001	1755.83	09 328002	5133.33	09 328003	1483.33	09 328004	3179.17	09 329001	1650.00
09 329002	2061.67	09 329003	3135.42	09 329004	2958.33	09 330001	166.67	09 330002	1408.33	09 330003	725.00
09 330004	983.33	09 331001	4240.00	09 331002	1460.00	09 331003	1350.00	09 331004	17240.00	09 332001	2618.33
09 332002	3050.00	09 332003	3530.00	09 332004	2075.00	09 333001	255.00	09 333002	140.00	09 333003	110.00
09 333004	140.00	09 334001	240.00	09 334002	125.00	09 334003	240.00	09 334004	115.00	09 334005	160.00
09 334010	135.00	09 334011	160.00	09 334012	280.00	09 334013	280.00	09 334014	25.00	09 334015	90.00
09 334002	295.00	09 334003	175.00	09 334004	37.00	09 334005	7.40	09 334006	24.24	09 334007	17.00
09 334004	9.90	09 334005	7.50	09 334006	33.97	09 334007	129.01	09 334008	4.00	09 334009	2.98
09 334004	35.00	09 334001	3308.45	09 334002	1847.50	09 334003	6654.51	09 334004	1810.00	09 334005	6543.50
09 334006	3764.94	09 334001	649.00	09 334002	885.00	09 334003	932.00	09 334004	746.35	09 334005	540.00
09 334006	430.00	09 334007	370.00	09 334008	290.00	09 334009	2124.00	09 334010	1044.30	09 334011	280.00
09 334012	350.00	09 334001	39.00	09 334002	45.00	09 334003	50.00	09 334004	52.00	09 335001	40.00
09 335002	26.50	09 335003	50.00	09 335004	40.00	09 335001	519.00	09 335002	310.00	09 335003	415.00
09 335004	719.00	09 335001	12.00	09 335002	55.00	09 335003	55.00	09 335004	10.00	09 335005	350.00
09 335006	1000.00	09 335001	345.00	09 335002	590.00	09 335003	1500.00	09 335004	2700.00	09 335005	910.00
09 335006	50.00	09 335001	90.00	09 335002	35.00	09 335003	50.00	09 335004	100.00	09 335005	299.00
09 335002	10.00	09 335003	490.00	09 335004	10.00	09 335001	6.00	09 335002	10.00	09 335003	52.00
09 335004	810.00	09 335001	36.00	09 335002	22.00	09 335003	48.00	09 335004	35.00	09 335005	179.00
09 335002	78.00	09 335003	169.00	09 335004	299.00	09 335005	159.00	09 335006	149.00	09 335007	144.90
09 335002	148.00	09 335003	165.00	09 335004	155.00	09 335005	200.00	09 335006	90.00	09 336001	19.95
09 336002	48.08	09 336003	23.85	09 336004	19.57	09 336001	104.00	09 336002	56.00	09 336003	3111.00
09 336004	5.00	09 336001	25.00	09 336002	37.00	09 336003	35.00	09 336004	32.00	09 336005	60.00
09 336002	39.00	09 336003	370.00	09 336004	2990.00	09 336001	169.00	09 336002	148.01	09 336003	575.00
09 336004	175.00	09 336001	40.00	09 336002	67.00	09 336003	46.00	09 336004	56.00	09 336005	39.00
09 336006	57.00	09 336007	43.00	09 336008	48.00	09 336009	182.00	09 336010	165.00	09 336011	53.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
10 040804	107.40	10 041001	53.75	10 041002	25.76	10 041003	45.94	10 041004	48.09	10 041005	45.29
10 041006	49.85	10 042001	219.18	10 042002	164.12	10 042003	155.88	10 042004	86.96	10 043001	10.25
10 043002	10.50	10 043003	9.10	10 043004	11.40	10 043005	10.50	10 043006	10.50	10 043007	10.00
10 043008	10.50	10 044001	83.06	10 044002	73.06	10 044003	104.17	10 044004	97.11	10 045001	28.54
10 045002	191.25	10 045003	24.00	10 045004	24.21	10 045005	24.01	10 045006	35.26	10 046001	59.20
10 046002	75.45	10 046003	79.50	10 046004	81.36	10 047001	32.80	10 047002	35.60	10 047003	25.33
10 047004	24.00	10 048001	90.00	10 048002	76.20	10 048003	99.13	10 048004	84.50	10 049001	25.56
10 049002	24.60	10 049003	32.50	10 049004	32.11	10 050001	103.47	10 050002	102.25	10 050003	66.00
10 050004	99.13	10 051001	91.70	10 051002	252.94	10 051003	52.50	10 051004	99.33	10 052001	91.00
10 052002	23.90	10 052003	81.00	10 052004	60.00	10 053001	60.23	10 053002	102.78	10 053003	55.00
10 053004	53.15	10 054001	69.25	10 054002	105.28	10 054003	72.22	10 054004	54.78	10 055001	14.95
10 055002	16.00	10 055003	15.00	10 055005	22.30	10 056001	18.82	10 056002	16.80	10 056004	51.94
10 056005	21.13	10 056006	15.69	10 056008	31.53	10 056009	66.56	10 056010	16.00	10 056011	17.90
10 056012	17.00	10 057001	24.15	10 057002	20.00	10 057003	28.25	10 057004	24.07	10 057005	27.50
10 057006	25.25	10 058001	6.52	10 058002	15.22	10 058003	7.75	10 058004	7.50	10 058005	14.95
10 058006	9.16	10 059001	6.35	10 059002	4.50	10 059003	5.00	10 059006	3.49	10 060001	24.20
10 060002	25.00	10 060003	28.77	10 060005	24.99	10 061001	18.00	10 061002	18.50	10 061003	9.30
10 061004	12.00	10 062001	13.40	10 062002	13.50	10 062003	12.75	10 062004	13.92	10 063001	14.92
10 063002	10.00	10 063003	11.75	10 063004	13.51	10 064001	8.40	10 064002	23.10	10 064003	14.80
10 064004	37.04	10 064005	37.08	10 064006	5.69	10 065001	36.45	10 065002	48.00	10 065003	37.50
10 065004	50.64	10 066001	10.32	10 066002	11.50	10 066003	10.75	10 066004	11.95	10 067001	6.70
10 067002	5.17	10 067003	6.75	10 067004	5.04	10 068001	21.00	10 068002	28.00	10 068003	24.00
10 068004	26.12	10 069001	42.35	10 069002	44.25	10 069003	42.00	10 069004	42.33	10 070001	4.77
10 070002	7.75	10 070003	5.75	10 070004	4.52	10 071001	7.10	10 071002	9.75	10 071003	7.50
10 071004	8.83	10 072001	8.30	10 072002	14.25	10 072003	9.75	10 072004	13.90	10 073001	14.57
10 073002	9.25	10 073003	19.30	10 073004	17.20	10 073005	16.39	10 073006	15.74	10 073007	21.00
10 073008	16.22	10 073009	17.44	10 073010	21.40	10 074001	10.95	10 074002	11.25	10 074003	8.00
10 074005	10.44	10 075001	8.91	10 075002	7.00	10 075003	7.00	10 075004	9.31	10 076001	3.75
10 076002	3.13	10 076003	12.20	10 076004	43.70	10 076005	38.00	10 076006	4.96	10 076007	4.49
10 076008	48.50	10 077001	10.02	10 077002	9.50	10 077003	9.50	10 077004	11.30	10 078001	10.77
10 078002	14.25	10 078003	10.50	10 078004	11.97	10 079001	11.50	10 079002	13.75	10 079003	15.50
10 079004	13.35	10 080001	7.55	10 080002	6.00	10 080003	7.00	10 080004	6.99	10 081001	26.10
10 081002	9.94	10 081003	13.00	10 081004	21.90	10 082001	16.72	10 082002	16.91	10 082003	17.00
10 082004	16.30	10 083001	10.25	10 083002	4.38	10 083003	5.63	10 083004	7.75	10 084001	23.07
10 084002	18.00	10 084003	20.41	10 084004	19.50	10 085001	15.90	10 085002	16.64	10 085003	12.75
10 085004	14.44	10 086001	7.70	10 086002	7.50	10 086003	7.50	10 086004	13.66	10 087001	2.65
10 087002	8.25	10 087003	7.50	10 087004	8.73	10 088001	30.30	10 088002	15.14	10 088003	14.50
10 088004	14.80	10 089001	11.80	10 089002	22.48	10 089003	12.30	10 089004	14.00	10 089005	11.24
10 089006	11.42	10 089007	16.00	10 089009	16.00	10 090001	80.00	10 090002	96.00	10 090003	95.00
10 090004	80.00	10 091001	23.00	10 091002	12.80	10 091003	27.20	10 091004	30.70	10 092001	11.00
10 092002	16.90	10 092003	11.63	10 092004	18.55	10 093001	18.17	10 093002	17.76	10 093003	19.94
10 093004	19.20	10 094001	15.79	10 094002	22.67	10 094003	20.13	10 094004	23.05	10 095001	15.03
10 095002	11.97	10 095003	17.40	10 095004	72.26	10 095005	54.07	10 095006	45.44	10 096001	19.45
10 096002	30.49	10 096003	183.33	10 096004	23.57	10 096006	40.91	10 096007	50.49	10 097001	66.44
10 097002	65.00	10 097003	55.40	10 097004	50.88	10 098001	12.30	10 098002	8.00	10 098003	12.35
10 098004	11.30	10 099001	266.57	10 099002	225.00	10 099003	204.50	10 099004	161.88	10 100001	93.00
10 100002	83.00	10 100003	80.00	10 100004	85.51	10 101001	16.90	10 101002	5.23	10 101003	6.95
10 101004	5.83	10 101005	10.00	10 101006	10.83	10 101007	4.75	10 101008	10.10	10 102001	4.30
10 102002	6.20	10 102003	4.28	10 102004	4.59	10 102005	4.00	10 102006	3.33	10 103001	48.61
10 103002	29.70	10 103003	48.46	10 103004	45.90	10 104001	6.70	10 104002	5.00	10 104003	5.60
10 104004	3.50	10 105001	429.20	10 105002	203.33	10 105003	485.00	10 105004	361.25	10 106001	105.94
10 106002	80.00	10 106003	100.00	10 106004	50.40	10 107001	438.89	10 107002	39.90	10 107003	27.45
10 107004	24.00	10 108001	68.33	10 108002	61.11	10 108003	69.95	10 108004	54.25	10 109001	65.41
10 109002	76.09	10 109003	72.74	10 109004	56.40	10 109006	94.14	10 109007	87.11	10 110001	315.00
10 110002	23.60	10 110003	188.00	10 110004	77.38	10 111001	24.50	10 111002	98.90	10 111003	56.75
10 111004	24.90	10 112001	81.25	10 112002	130.00	10 112003	120.00	10 112004	140.00	10 113001	60.00
10 113002	75.00	10 113003	51.25	10 113004	59.90	10 114001	180.00	10 114002	140.00	10 114003	130.00
10 114004	110.00	10 115001	134.00	10 115002	139.00	10 115003	69.40	10 115004	108.00	10 116001	22.36
10 116002	25.49	10 116003	18.87	10 116005	20.51	10 116006	24.75	10 116007	20.13	10 116008	18.64
10 116009	21.27	10 117001	178.00	10 117002	127.27	10 117006	115.21	10 117007	133.33	10 118001	57.04
10 118002	133.33	10 118004	177.14	10 118005	114.29	10 119001	104.22	10 119002	189.33	10 119003	213.20
10 119004	115.26	10 119005	58.25	10 119006	75.35	10 120001	91.78	10 120002	198.57	10 120003	237.33
10 120004	137.14	10 120005	126.53	10 120006	69.45	10 121001	173.27	10 121002	100.00	10 121003	64.33
10 121004	59.73	10 122001	15.00	10 122002	15.00	10 122003	25.00	10 122004	22.00	10 122006	23.00
10 122008	25.00	10 134001	499.00	10 134002	479.00	10 134003	158.00	10 134004	95.00	10 134005	198.00
10 134006	128.00	10 134007	329.00	10 134008	279.00	10 134009	89.00	10 134010	188.00	10 134011	136.00
10 134012	149.00	10 134013	139.99	10 134014	89.99	10 134015	99.90	10 134016	139.00	10 134017	179.00
10 134018	109.99	10 134019	329.00	10 134020	189.00	10 134021	595.00	10 134022	179.00	10 134023	125.00
10 134024	149.90	10 135001	165.00	10 135002	245.00	10 135003	135.00	10 135004	119.00	10 135005	22.00
10 135006	58.00	10 135007	68.00	10 135008	48.00	10 135009	34.90	10 135010	18.00	10 135011	22.90
10 135012	42.90	10 135013	149.00	10 135014	59.00	10 135015	119.00	10 135016	45.00	10 135017	30.90
10 135018	36.90	10 135019	48.00	10 135020	29.99	10 135021	49.99	10 135022	72.00	10 135023	59.00
10 135024	79.00	10 136001	57.00	10 136002	90.00	10 136003	22.00	10 136004	25.00	10 136005	24.90
10 136006	29.90	10 136007	19.99	10 136008	39.99	10 136009	24.90	10 136010	39.90	10 136011	21.90
10 136012	96.00	10 137001	569.00	10 137002	599.00	10 137003	138.00	10 137004	168.00	10 137005	178.00
10 137006	198.00	10 137007	189.99	10 137008	134.99	10 137009	199.00	10 137010	139.00	10 137011	395.50
10 137012	369.08	10 138001	3290.00	10 138002	1290.00	10 138003	1199.00	10 138004	1999.00	10 138005	1400.00
10 138006	1300.00	10 138007	439.99	10 138008	529.99	10 138009	1279.00	10 138010	2199.00	10 138011	559.99
10 138012	1600.00	10 139001	158.00	10 139002	169.00	10 139003	158.00	10 139004	510.00	10 139005	138.00
10 139006	138.00	10 139007	164.00	10 139008	79.90	10 139009	179.00	10 139010	169.90	10 139011	354.00
10 139012	194.00	10 140001	299.00	10 140002	199.00	10 140003	118.00	10 140004	128.00	10 140005	148.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
10 152012	39.90	10 153001	46.00	10 153002	56.00	10 153003	15.70	10 153004	22.90	10 153005	17.90
10 153006	26.90	10 153007	42.00	10 153008	24.95	10 153009	7.99	10 153010	16.99	10 153011	41.90
10 153012	18.90	10 154001	49.00	10 154002	45.00	10 154003	18.90	10 154004	18.90	10 154005	17.90
10 154006	14.90	10 154007	45.33	10 154008	36.08	10 154009	14.90	10 154010	24.90	10 154011	31.90
10 154012	21.90	10 155001	43.00	10 155002	28.00	10 155003	24.90	10 155004	28.80	10 155005	29.00
10 155006	18.90	10 155007	39.99	10 155008	39.99	10 155009	16.90	10 155010	11.90	10 155011	26.90
10 155012	44.90	10 156001	185.00	10 156002	160.00	10 156003	168.00	10 156004	78.00	10 156005	148.00
10 156006	148.00	10 156007	156.00	10 156008	189.00	10 156009	39.90	10 156010	149.90	10 156011	49.90
10 156012	110.90	10 157001	95.00	10 157002	73.00	10 157003	32.90	10 157004	32.00	10 157005	26.90
10 157006	38.90	10 157007	49.50	10 157008	40.50	10 157009	49.90	10 157010	19.90	10 157011	44.90
10 157012	37.90	10 158001	650.00	10 158002	640.00	10 158003	1400.00	10 158004	1900.00	10 158005	388.00
10 158006	498.00	10 158007	200.00	10 158008	229.00	10 158009	328.00	10 158010	398.00	10 158011	118.00
10 158012	218.00	10 158013	199.99	10 158014	149.50	10 158015	359.00	10 158016	499.00	10 158017	495.00
10 158018	610.00	10 158019	239.00	10 158020	219.90	10 158021	359.90	10 158022	559.00	10 158023	729.00
10 158024	799.00	10 159001	110.00	10 159002	30.00	10 159003	1100.00	10 159004	50.00	10 160001	230.00
10 160002	110.00	10 160003	255.00	10 160004	185.00	10 160005	148.00	10 160006	99.90	10 160007	47.90
10 160008	135.00	10 160009	89.90	10 160010	219.00	10 160011	59.90	10 160012	44.90	10 160013	99.00
10 160014	130.00	10 160015	89.90	10 160016	189.00	10 160017	89.99	10 160018	231.00	10 160019	99.00
10 160020	179.00	10 160021	169.00	10 160022	89.94	10 160023	159.70	10 160024	69.90	10 161001	199.00
10 161002	445.00	10 161003	222.00	10 161004	240.00	10 162001	185.00	10 162002	478.00	10 162003	260.00
10 162004	265.00	10 163001	419.00	10 163002	799.00	10 163003	535.00	10 163004	999.00	10 163005	295.00
10 163006	155.00	10 163007	182.00	10 163008	179.50	10 163009	135.00	10 163010	156.00	10 163011	288.00
10 163012	258.00	10 163013	199.00	10 163014	249.00	10 163015	372.82	10 163016	199.00	10 163017	344.00
10 163018	334.00	10 163019	300.00	10 163020	316.00	10 163021	479.00	10 163022	359.00	10 163023	309.00
10 163024	379.00	10 164001	419.00	10 164002	589.00	10 164003	439.00	10 164004	479.00	10 164005	450.00
10 164006	775.00	10 164007	315.00	10 164008	370.00	10 164009	198.00	10 164010	249.00	10 164011	298.00
10 164012	329.00	10 164013	219.50	10 164014	122.00	10 164015	205.00	10 164016	205.00	10 164017	99.50
10 164018	99.50	10 164019	539.00	10 164020	499.00	10 164021	599.00	10 164022	49.00	10 164023	49.00
10 164024	99.00	10 164025	249.00	10 164026	347.50	10 164027	276.00	10 164028	258.00	10 164029	439.00
10 164030	276.00	10 164031	279.00	10 164032	389.00	10 164033	209.00	10 164034	165.00	10 164035	229.00
10 164036	149.00	10 165001	709.00	10 165002	650.00	10 165003	579.00	10 165004	559.00	10 165005	579.00
10 165006	400.00	10 165007	400.00	10 165008	310.00	10 165009	310.00	10 165010	305.00	10 165011	340.00
10 165012	152.00	10 165013	155.00	10 165014	388.00	10 165015	254.00	10 165016	265.00	10 165017	264.00
10 165018	869.00	10 165019	1319.00	10 165020	659.00	10 165021	579.00	10 165022	719.00	10 165023	469.00
10 165024	499.00	10 165025	349.00	10 165026	349.00	10 165027	376.00	10 165028	376.00	10 165029	469.00
10 165030	359.00	10 165031	276.00	10 165032	399.00	10 165033	399.00	10 165034	265.00	10 165035	999.00
10 165036	619.00	10 166001	210.00	10 166002	398.00	10 166003	305.00	10 166004	268.00	10 166005	259.00
10 166006	289.00	10 166007	195.00	10 166008	300.00	10 166009	80.00	10 166010	149.50	10 166011	99.50
10 166012	99.50	10 166013	235.00	10 166014	209.00	10 166015	149.00	10 166016	259.00	10 166017	142.00
10 166018	132.00	10 166019	140.00	10 166020	75.00	10 166021	299.00	10 166022	279.00	10 166023	279.00
10 166024	189.00	10 167002	65.00	10 167003	25.00	10 167005	30.00	10 167006	45.00	10 168001	149.00
10 168002	69.90	10 168003	210.00	10 168004	230.00	10 168005	145.00	10 168006	123.00	10 168007	239.00
10 168008	237.50	10 168009	194.50	10 168010	194.50	10 168011	159.00	10 168012	122.00	10 168013	19.00
10 168014	29.00	10 168015	39.00	10 168016	39.00	10 168017	79.00	10 168018	189.00	10 168019	160.00
10 168020	299.00	10 168021	119.00	10 168022	152.90	10 168023	199.00	10 168024	99.00	10 169001	54.00
10 169002	98.80	10 169003	48.00	10 169004	76.00	10 170001	55.00	10 170002	50.00	10 170003	65.00
10 170004	55.00	10 171001	148.00	10 171002	290.00	10 171003	748.00	10 171004	198.00	10 171005	348.00
10 171006	598.00	10 171007	429.00	10 171008	169.00	10 171009	799.00	10 171010	499.00	10 171011	199.00
10 171012	59.90	10 172001	569.00	10 172002	1179.00	10 172003	409.00	10 172004	108.00	10 172005	289.00
10 172006	323.58	10 172007	323.58	10 172008	0.21	10 172009	0.21	10 172010	260.00	10 182001	2514.21
10 182002	2514.21	10 182003	2514.21	10 182004	2514.21	10 182005	2514.21	10 182006	2514.21	10 183001	3632.75
10 184001	520.00	10 184002	1250.00	10 184003	1350.00	10 184004	300.00	10 184005	1391.00	10 184006	320.00
10 184007	189.00	10 184008	192.00	10 184009	669.70	10 184010	243.60	10 184011	47.00	10 184012	93.50
10 184013	115.15	10 184014	725.00	10 184015	433.00	10 184016	1185.00	10 184017	89.00	10 184018	1550.00
10 184019	40.00	10 184020	93.50	10 185001	56.50	10 185002	56.51	10 185003	63.76	10 185004	56.50
10 185005	56.50	10 185006	63.76	10 186001	400.00	10 186002	84.00	10 186003	1300.00	10 186004	950.00
10 186005	1200.00	10 186006	650.00	10 187001	653.10	10 187002	904.75	10 187003	1352.99	10 187004	902.00
10 188001	18.37	10 188002	36.74	10 188003	55.11	10 188004	76.76	10 188005	98.41	10 188006	179.46
10 188007	243.48	10 188008	307.51	10 188009	371.54	10 188010	435.56	10 188011	946.51	10 188012	1238.38
10 188013	1530.25	10 188014	2259.92	10 188015	2989.60	10 188016	3573.34	10 188017	3719.27	10 188018	4448.95
10 188019	5178.62	10 188020	5908.30	10 188021	6637.97	10 188022	7367.65	10 188023	8097.32	10 188024	8827.00
10 188025	9556.67	10 188026	10286.35	10 189001	9.70	10 189002	9.70	10 189003	5.24	10 189004	288.16
10 190001	605.01	10 191001	7.45	10 191002	3.71	10 191003	7.45	10 191004	3.71	10 191005	7.45
10 191006	3.71	10 191007	7.45	10 191008	3.71	10 191009	7.45	10 191010	7.45	10 192001	28.10
10 192002	18.80	10 192003	28.10	10 192004	18.80	10 192005	31.92	10 193001	2325.00	10 193002	920.00
10 193003	179.97	10 193004	948.75	10 194001	400.00	10 194002	850.00	10 194003	800.00	10 194004	870.00
10 194005	550.00	10 194006	500.00	10 194007	500.00	10 194008	550.00	10 194009	500.00	10 194010	360.00
10 195001	40.00	10 195002	40.00	10 195003	35.00	10 195004	1350.00	10 195005	400.00	10 195006	4200.00
10 205001	978.50	10 205002	2199.00	10 205003	2098.00	10 205004	3749.00	10 206001	4049.50	10 206002	8680.00
10 207002	4949.00	10 207003	2624.50	10 207004	4949.50	10 207005	3599.00	10 208001	1071.50	10 208002	2209.00
10 208003	173.00	10 208004	2599.00	10 209001	16177.00	10 209002	4200.00	10 209003	6399.00	10 209004	2698.00
10 210001	8999.00	10 210002	7974.00	10 210003	3899.00	10 210004	9100.00	10 211001	2394.50	10 211002	1999.00
10 211003	2699.00	10 211004	3348.00	10 212001	1224.50	10 212002	598.00	10 212003	2528.00	10 212004	2949.00
10 213001	7985.00	10 213002	11644.00	10 213003	14998.00	10 213004	4199.00	10 214001	6999.00	10 214002	3800.00
10 214005	6499.00	10 214006	5549.00	10 215002	4699.00	10 215004	5750.00	10 215005	6199.00	10 215006	5699.00
10 216001	248.00	10 216002	519.00	10 216003	1177.00	10 216004	719.00	10 216006	498.00	10 216007	1599.00
10 217001	3850.00	10 217002	4935.00	10 217003	6574.82	10 217004	4500.00	10 218001	184.00	10 218002	575.00
10 218003	259.00	10 218004	927.00	10 219001	245.00	10 219003	349.00	10 219004	186.00	10 219005	676.99
10 220001	224.00	10 220002	698.00	10 220004	725.00	10 22000					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
10 278003	180.00	10 278004	260.00	10 279002	90.00	10 279002	40.00	10 279003	50.00	10 279004	65.00
10 280001	275.00	10 280002	250.00	10 280003	100.00	10 280004	130.00	10 280005	65.00	10 280006	110.00
10 281002	56.50	10 281003	108.03	10 281004	49.90	10 281005	26.56	10 282002	170.00	10 282003	125.00
10 282006	85.50	10 282007	136.00	10 283001	43.55	10 283004	24.50	10 283005	42.13	10 283006	30.88
10 283007	40.00	10 283009	29.94	10 284001	250.00	10 284002	159.20	10 284003	159.93	10 284004	199.00
10 284005	419.64	10 284006	102.50	10 285001	74.00	10 285002	39.43	10 285003	73.50	10 285004	34.40
10 286001	68.15	10 286002	95.00	10 286004	46.90	10 286005	42.45	10 287001	18.89	10 287002	23.95
10 287003	597.00	10 287005	22.90	10 288001	69.00	10 288002	77.90	10 288003	101.90	10 288004	97.00
10 289001	21.50	10 289002	36.90	10 289003	16.90	10 289004	10.70	10 290001	19.90	10 290002	19.90
10 290003	46.80	10 290004	41.90	10 291001	3.36	10 291002	6.22	10 291003	4.04	10 291004	2.72
10 292001	108.00	10 292002	59.00	10 292003	154.00	10 292004	54.00	10 293001	21.10	10 293002	21.40
10 293003	20.91	10 293004	21.43	10 294001	55.00	10 294002	14.93	10 294003	21.95	10 294004	13.60
10 295001	8.27	10 295002	13.90	10 295003	11.16	10 295004	14.25	10 305001	6.00	10 305002	6.00
10 305003	5.00	10 305004	5.00	10 306001	5.00	10 306002	5.00	10 306003	5.00	10 306004	5.00
10 307001	35.00	10 307002	35.00	10 307003	35.00	10 307004	40.00	10 309001	217.00	10 309002	268.00
10 309003	474.00	10 309004	700.00	10 310001	2549.25	10 310002	2041.69	10 310003	5671.00	10 310004	6665.30
10 311002	118900.00	10 311003	143550.00	10 311004	121000.00	10 311005	216500.00	10 311006	164800.00	10 311007	200116.00
10 311008	90650.00	10 311009	116300.00	10 311010	135900.00	10 311011	90200.00	10 312001	1198.00	10 312002	1714.00
10 312005	1278.00	10 312007	1498.00	10 313001	7.03	10 313003	7.03	10 314001	8.77	10 314003	8.76
10 315001	41.86	10 315002	66.00	10 315004	39.27	10 315008	164.00	10 316001	519.15	10 316002	1040.00
10 316003	990.00	10 316005	695.00	10 317001	150.00	10 317002	64.00	10 317004	120.00	10 317005	44.00
10 318002	600.00	10 318003	608.00	10 318005	610.95	10 318006	600.00	10 319001	11510.51	10 319002	11510.51
10 319003	11510.51	10 320001	3120.30	10 320002	3120.30	10 320003	3120.30	10 320004	3120.30	10 320005	3120.30
10 320006	3120.30	10 321001	1200.00	10 321002	210.00	10 321003	165.00	10 321004	2175.00	10 322001	50.00
10 322002	65.00	10 322003	220.00	10 322004	550.00	10 323001	990.00	10 323002	2242.50	10 323003	400.00
10 323004	300.00	10 324000	27.00	10 325001	36.00	10 325002	20.00	10 335002	1432.58	10 335003	2947.92
10 335004	5317.92	10 335006	1407.08	10 336001	625.00	10 336002	743.36	10 336003	1420.83	10 336005	713.08
10 337001	1768.33	10 337002	729.17	10 337003	1204.17	10 337006	400.00	10 338001	583.33	10 338003	920.42
10 338005	383.33	10 338006	933.33	10 339003	1227.08	10 339004	733.33	10 339005	717.50	10 339006	1400.00
10 340003	364.67	10 340004	170.83	10 340005	98.33	10 340006	279.58	10 341001	18000.00	10 341002	11270.00
10 341004	5790.00	10 341006	14035.00	10 342001	1506.00	10 342003	1266.67	10 342005	729.17	10 342006	1183.33
10 343001	115.00	10 343002	176.00	10 343003	198.00	10 343004	150.00	10 343005	294.00	10 343006	382.00
10 343007	120.00	10 343008	180.00	10 343009	120.00	10 343010	138.00	10 343011	129.00	10 343012	172.00
10 343013	207.50	10 343014	128.00	10 344001	48.58	10 344002	61.90	10 344003	212.50	10 344004	109.90
10 345003	24.90	10 345004	30.90	10 345005	10.90	10 345006	47.90	10 345007	59.90	10 345008	24.90
10 346001	40.90	10 346003	165.12	10 346004	22.90	10 346005	30.00	10 347001	3277.86	10 347002	2690.00
10 347003	4237.50	10 347004	4272.75	10 347005	8435.54	10 347006	2553.50	10 348001	1680.00	10 348002	950.00
10 348003	877.50	10 348004	1269.50	10 348005	672.00	10 348006	645.00	10 348007	280.00	10 348008	1320.00
10 348009	1001.50	10 348010	420.00	10 348011	370.00	10 348012	375.00	10 348013	1283.50	10 348014	515.00
10 348015	748.50	10 348016	1158.30	10 348017	400.00	10 348018	415.00	10 348019	434.50	10 348020	320.00
10 349001	42.00	10 349002	52.00	10 349003	35.00	10 349004	42.00	10 350001	75.00	10 350002	72.00
10 350005	27.00	10 350006	60.00	10 351001	250.00	10 351002	377.00	10 351003	95.00	10 351004	415.00
10 352001	8.00	10 352002	32.00	10 352003	15.00	10 352004	45.00	10 352005	500.00	10 352006	250.00
10 353002	300.00	10 353003	1350.00	10 353004	665.00	10 353005	1350.00	10 353006	700.00	10 353007	320.00
10 354001	45.00	10 354002	55.00	10 354003	70.00	10 354004	500.00	10 355001	401.35	10 355002	14.00
10 355003	253.00	10 355004	12.00	10 356001	7.00	10 356002	7.00	10 356003	5.00	10 356004	6.00
10 357001	16.00	10 357002	18.00	10 357003	29.00	10 357004	29.00	10 358001	318.00	10 358002	274.00
10 358003	249.00	10 358004	94.00	10 358005	99.00	10 358006	799.00	10 359002	140.00	10 359003	155.00
10 359004	199.90	10 359005	99.00	10 359006	109.00	10 359007	155.00	10 360001	25.07	10 360002	34.00
10 360003	36.00	10 360004	18.98	10 361001	899.00	10 361002	43.00	10 361003	51.00	10 361004	39.90
10 362001	20.00	10 362002	30.00	10 362003	40.00	10 362004	37.00	10 363001	860.00	10 363002	1200.00
10 363003	1399.00	10 363004	1450.00	10 364002	950.00	10 364003	54.90	10 364004	86.00	10 364005	149.01
10 370001	152.00	10 370002	24.00	10 370003	61.00	10 370004	23.00	10 370005	31.00	10 370006	80.00
10 370007	21.00	10 370008	39.00	10 370009	110.00	10 370010	124.00	10 370011	12.00	10 370012	43.00
10 370015	161.00	10 370016	103.00	10 370017	55.00	10 370018	116.00	10 370019	26.00	10 370020	30.00
10 380003	52.00	10 380008	45.00	10 381001	21.50	10 381002	27.00	10 381003	23.00	10 381004	33.00
10 382001	2000.00	10 382002	10000.00	10 382003	3600.00	10 382004	270.00	10 383001	18326.00	10 383002	16157.00
10 383003	34681.00	10 383004	13850.00	10 384003	336.00	10 384004	89.00	10 384005	132.15	10 384006	120.00
10 384007	920.00	10 384008	850.00	10 001001	9.00	10 001002	11.00	10 001003	8.00	10 001004	5.80
10 001005	5.80	10 001006	9.00	10 001007	8.00	10 001008	8.51	10 001009	7.98	10 001010	9.00
10 001011	5.80	10 001012	30.45	10 001013	8.51	10 001014	34.65	10 001015	10.00	10 001016	9.40
10 001017	5.80	10 001018	9.00	10 001019	8.00	10 001020	8.20	10 001021	8.50	10 001022	9.00
10 001023	8.00	10 001024	9.00	10 002001	7.60	10 002003	7.30	10 002004	61.17	10 002005	7.00
10 002006	8.50	10 002007	10.00	10 002008	95.74	10 002009	36.68	10 002011	31.21	10 002001	13.40
10 003002	10.00	10 003003	17.00	10 003004	18.00	10 003005	13.80	10 003006	16.30	10 004001	3.10
10 004002	3.00	10 004003	3.50	10 004004	3.50	10 004005	6.00	10 004006	3.40	10 005001	1.00
10 005002	1.20	10 005003	1.00	10 005004	1.00	10 005005	1.70	10 005006	1.50	10 006001	32.60
10 006004	24.92	10 006005	26.76	10 006006	26.62	10 006008	29.33	10 006009	28.60	10 007001	52.86
10 007002	103.60	10 007003	65.10	10 007004	62.40	10 007005	108.00	10 007006	72.62	10 008001	17.50
10 008004	23.38	10 008006	12.17	10 008007	17.50	10 008008	17.81	10 008009	15.73	10 009001	37.80
10 009002	20.70	10 009004	17.99	10 009005	33.78	10 009007	40.15	10 009008	27.53	10 010001	24.40
10 010002	36.33	10 010003	29.51	10 010004	18.82	10 010005	35.25	10 010006	11.00	10 011001	69.33
10 011002	46.83	10 011003	67.73	10 011004	41.13	10 011005	32.94	10 011006	41.04	10 012001	12.30
10 012002	11.12	10 012004	9.88	10 012005	25.25	10 012007	43.69	10 012008	23.42	10 013001	36.77
10 013002	100.90	10 013004	57.41	10 013007	38.49	10 013008	76.60	10 013009	29.83	10 013010	66.00
10 013012	39.02	10 013013	29.50	10 014001	12.40	10 014002	15.60	10 014003	7.00	10 014004	13.00
10 014005	12.65	10 014006	10.31	10 014007	9.59	10 014008	7.75	10 014009	10.00	10 015001	44.13
10 015003	51.90	10 015005	22.00	10 015007	18.40	10 015008	46.45	10 015009	28.10	10 016001	30.90
10 016002	18.28	10 016003	21.37	10 016004	23.80	10 016005	20.00	10 016007	24.40	10 017001	48.88
10 017002	56.00	10 017003	40.93	10 017004	47.40	10 017005	45.90	10 017006	36.23		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 048005	60.00	11 048006	70.00	11 048007	30.50	11 049002	44.80	11 049003	40.00	11 049004	32.00
11 049007	29.88	11 049008	28.00	11 050001	68.50	11 050002	100.00	11 050003	108.37	11 050004	79.15
11 050005	277.91	11 050006	88.50	11 051001	213.54	11 051002	215.42	11 051003	99.37	11 051004	99.00
11 051005	66.00	11 051006	70.00	11 052001	25.00	11 052002	24.90	11 052003	24.80	11 052004	23.30
11 052006	17.00	11 052007	89.86	11 053001	88.89	11 053002	111.11	11 053003	75.86	11 053004	65.25
11 053005	47.00	11 053006	77.40	11 054001	64.00	11 054002	94.71	11 054003	76.67	11 054004	73.86
11 054005	66.67	11 054006	66.17	11 055001	14.60	11 055002	16.00	11 055003	14.64	11 055004	21.89
11 055005	14.63	11 055006	14.00	11 056001	22.41	11 056002	15.74	11 056003	23.80	11 056004	17.50
11 056008	26.99	11 056010	18.90	11 056011	16.36	11 056012	21.20	11 056013	17.00	11 056014	25.50
11 056015	17.90	11 056017	15.97	11 056018	44.88	11 056019	18.00	11 056021	44.50	11 057001	27.72
11 057002	19.70	11 057003	22.84	11 057004	17.42	11 057006	30.00	11 057007	23.90	11 057008	28.00
11 057009	24.26	11 057010	21.92	11 058001	6.80	11 058002	6.58	11 058003	8.00	11 058004	5.73
11 058005	7.02	11 058007	7.32	11 058008	19.99	11 058009	5.72	11 058010	14.35	11 059001	4.80
11 059003	3.50	11 059004	4.10	11 059006	4.25	11 059007	5.22	11 059008	3.12	11 060001	24.64
11 060002	25.10	11 060003	24.00	11 060004	20.55	11 060008	25.07	11 060010	23.55	11 061002	20.60
11 061003	20.00	11 061004	9.95	11 061005	10.20	11 061007	9.75	11 061008	18.50	11 062001	13.53
11 062002	13.40	11 062003	12.00	11 062004	12.62	11 062005	13.39	11 062006	12.30	11 063001	17.30
11 063002	14.85	11 063003	14.00	11 063004	13.87	11 063005	17.13	11 063006	14.01	11 064001	34.80
11 064002	81.34	11 064003	45.00	11 064004	61.40	11 064005	4.53	11 064006	9.33	11 064007	66.47
11 064008	6.95	11 064009	5.08	11 065001	62.43	11 065002	44.05	11 065003	40.00	11 065004	64.48
11 065005	33.09	11 065006	33.38	11 066001	13.90	11 066002	10.77	11 066003	18.00	11 066004	10.10
11 066005	11.71	11 066006	11.56	11 067001	6.79	11 067002	6.68	11 067003	6.75	11 067004	6.15
11 067005	5.96	11 067006	3.61	11 068001	24.31	11 068002	26.07	11 068003	25.00	11 068004	18.03
11 068005	20.58	11 068006	20.82	11 069001	39.45	11 069002	40.07	11 069003	25.00	11 069004	37.68
11 069005	36.74	11 069006	38.53	11 070001	4.41	11 070002	3.82	11 070003	7.75	11 070004	3.40
11 070005	4.46	11 070006	3.51	11 071001	8.21	11 071002	7.93	11 071003	20.00	11 071004	7.40
11 071005	8.56	11 071006	7.06	11 072001	16.95	11 072002	8.43	11 072003	13.25	11 072004	7.22
11 072005	15.18	11 072006	14.13	11 073001	18.15	11 073002	17.10	11 073003	9.50	11 073004	16.27
11 073005	14.33	11 073006	10.57	11 073007	15.81	11 073008	17.02	11 073009	11.78	11 073010	10.75
11 073011	12.25	11 073012	7.75	11 073013	13.25	11 073014	12.00	11 073015	10.00	11 074001	11.52
11 074002	11.13	11 074003	10.50	11 074005	12.70	11 074007	9.74	11 074008	10.42	11 075001	11.38
11 075002	9.20	11 075003	9.50	11 075004	8.60	11 075005	11.04	11 075006	8.99	11 076001	4.23
11 076002	4.53	11 076003	4.00	11 076004	4.28	11 076005	42.00	11 076006	48.50	11 076007	4.79
11 076008	42.15	11 076009	3.70	11 076010	4.62	11 076011	4.45	11 076012	7.31	11 077001	12.95
11 077002	12.50	11 077003	9.50	11 077004	11.83	11 077005	12.07	11 077006	9.47	11 078001	11.00
11 078002	8.97	11 078003	13.50	11 078004	9.88	11 078005	11.57	11 078006	12.75	11 079001	12.34
11 079002	11.90	11 079003	44.00	11 079004	11.20	11 079005	11.92	11 079006	10.66	11 080001	8.74
11 080002	7.28	11 080003	7.75	11 080004	6.93	11 080005	7.40	11 080006	7.30	11 081001	11.14
11 081002	10.22	11 081003	12.00	11 081004	9.32	11 081005	11.82	11 081006	8.79	11 082001	16.93
11 082002	18.12	11 082003	14.00	11 082004	16.07	11 082005	15.84	11 082006	14.76	11 083002	5.20
11 083003	10.00	11 083004	3.73	11 083005	6.50	11 083006	5.45	11 083008	4.08	11 084001	21.45
11 084002	22.60	11 084003	14.00	11 084004	21.60	11 084005	21.97	11 084006	18.45	11 085001	15.91
11 085002	11.50	11 085003	5.94	11 085004	10.70	11 085005	13.95	11 085006	11.74	11 086001	6.42
11 086002	5.75	11 086003	10.00	11 086004	5.52	11 086005	6.32	11 086006	4.79	11 087001	12.03
11 087002	12.80	11 087003	10.00	11 087004	12.62	11 087005	12.26	11 087006	10.92	11 088001	17.34
11 088002	16.52	11 088003	14.00	11 088004	15.72	11 088005	15.45	11 088006	14.65	11 089001	13.50
11 089002	9.00	11 089004	17.00	11 089005	28.20	11 089008	12.10	11 089010	12.70	11 089011	12.05
11 089013	7.20	11 089014	19.00	11 089015	18.00	11 089016	13.50	11 089017	16.00	11 090002	99.90
11 090003	68.00	11 090004	135.00	11 090005	209.90	11 090011	112.50	11 090012	65.00	11 091001	12.00
11 091002	23.20	11 091003	27.03	11 091004	16.40	11 091005	38.80	11 091006	16.20	11 092001	11.40
11 092002	16.17	11 092003	16.72	11 092004	12.01	11 092005	16.95	11 092006	6.74	11 093001	23.41
11 093002	42.25	11 093003	30.60	11 093004	34.59	11 093005	39.47	11 093006	11.89	11 094001	46.32
11 094002	18.57	11 094003	25.53	11 094004	21.82	11 094005	40.65	11 094006	23.17	11 095001	22.50
11 095004	19.52	11 095005	9.48	11 095006	32.46	11 095007	23.28	11 095008	13.20	11 095009	39.79
11 095012	29.29	11 095013	34.03	11 096002	26.13	11 096004	35.13	11 096006	26.69	11 096007	40.42
11 096009	25.63	11 096010	24.84	11 096011	46.30	11 096014	22.27	11 096015	41.01	11 097001	53.10
11 097002	61.06	11 097003	52.12	11 097004	48.24	11 097007	43.22	11 097008	55.00	11 098001	12.30
11 098002	11.55	11 098004	12.27	11 098006	11.81	11 098007	7.98	11 098008	7.25	11 099001	164.00
11 099002	195.88	11 099003	260.00	11 099004	230.00	11 099005	161.00	11 099006	183.34	11 100001	94.71
11 100002	94.80	11 100003	143.36	11 100004	73.45	11 100005	102.94	11 100006	96.52	11 101001	10.37
11 101002	8.33	11 101003	10.00	11 101004	10.83	11 101005	10.83	11 101006	10.83	11 101007	13.31
11 101008	4.49	11 101009	6.32	11 101010	5.80	11 101011	9.40	11 101012	10.33	11 102001	7.50
11 102002	7.47	11 102003	21.72	11 102004	6.57	11 102005	0.90	11 102006	9.33	11 102007	1.05
11 102008	5.69	11 102009	1.44	11 103001	42.31	11 103004	39.20	11 103005	6.85	11 103006	43.96
11 103007	55.13	11 103009	42.22	11 104001	3.35	11 104003	5.70	11 104007	2.94	11 104009	102.27
11 104010	78.62	11 104012	37.40	11 105001	64.00	11 105003	326.67	11 105004	159.00	11 105005	5.71
11 105006	28.08	11 105008	216.42	11 106001	59.55	11 106004	147.06	11 106005	85.20	11 106006	71.42
11 106008	65.00	11 106009	62.15	11 107001	38.00	11 107002	109.67	11 107003	36.00	11 107004	35.25
11 107005	352.78	11 107006	20.21	11 108001	66.94	11 108002	69.31	11 108004	43.15	11 108006	45.30
11 108008	49.26	11 108009	49.26	11 109001	52.05	11 109002	98.61	11 109004	65.41	11 109005	78.03
11 109007	56.25	11 109008	112.20	11 109009	92.00	11 109010	93.63	11 109012	163.17	11 110001	77.03
11 110002	37.50	11 110003	93.44	11 110004	80.12	11 110005	70.83	11 110006	44.92	11 111001	22.50
11 111002	8.00	11 111003	85.90	11 111004	44.90	11 111005	82.50	11 111006	6.00	11 112001	180.00
11 112002	200.00	11 112003	180.00	11 112004	99.50	11 112005	130.00	11 112006	79.90	11 113001	55.50
11 113002	59.90	11 113003	65.00	11 113004	59.00	11 113005	50.00	11 113006	47.65	11 114001	170.00
11 114002	165.00	11 114003	300.00	11 114004	110.00	11 114005	100.00	11 114006	182.50	11 115001	109.00
11 115002	135.00	11 115003	129.90	11 115004	179.00	11 115005	105.00	11 115006	94.00	11 116001	20.51
11 116002	16.49	11 116003	22.00	11 116004	22.40	11 116005	25.35	11 116006	24.88	11 116007	16.95
11 116009	24.51	11 116010	21.98	11 116011	23.77	11 116012	22.66	11 116013	19.62	11 117001	136.84
11 117003	215.52	11 117004	86.31	11 117005	132.00	11 117007	125.00	11 117008	158.57	11 118001	122.00
11 118002	264.00	11 118003	67.80	11 118004	181.50	11 118005	66.00	11 118006	67.75	11 119001	180.00
11 119002	92.86	11 119003	120.80	11 119004	184.00	11 119007	92.32</				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 141005	198.00	11 141006	499.00	11 141007	143.00	11 141008	128.00	11 141009	899.00	11 141010	159.00
11 141011	178.00	11 141012	289.90	11 141013	179.90	11 141014	329.00	11 141015	198.00	11 141016	158.00
11 141017	178.00	11 141018	153.00	11 142001	268.00	11 142002	441.00	11 142003	290.00	11 142004	269.02
11 142005	175.00	11 142006	75.00	11 142007	251.00	11 142008	138.00	11 142009	138.00	11 142010	68.00
11 142011	58.00	11 142012	110.00	11 142013	78.00	11 142014	99.50	11 142015	119.00	11 142016	78.00
11 142017	259.00	11 142018	104.90	11 142019	89.90	11 142020	149.90	11 142021	78.90	11 142022	110.00
11 142023	49.90	11 142024	44.90	11 142025	49.90	11 142026	41.90	11 142027	59.00	11 142028	49.90
11 142029	49.90	11 142030	45.90	11 142031	34.90	11 142032	152.10	11 142033	235.00	11 142034	144.00
11 142035	124.90	11 142036	98.00	11 143001	55.00	11 143002	30.00	11 143003	65.00	11 143004	52.20
11 143005	69.00	11 143006	19.00	11 143007	48.80	11 143008	12.80	11 143009	56.50	11 143010	37.00
11 143011	49.00	11 143012	52.00	11 143013	44.80	11 143014	21.80	11 143015	9.90	11 143016	13.50
11 143017	57.80	11 143018	55.90	11 143019	24.90	11 143020	22.90	11 143021	30.80	11 143022	55.00
11 143023	17.80	11 143024	6.90	11 143025	5.50	11 143026	14.90	11 143027	52.50	11 143028	22.80
11 143029	9.90	11 143030	30.00	11 143031	17.80	11 143032	13.00	11 143033	6.50	11 143034	6.00
11 143035	51.20	11 143036	10.19	11 144001	399.00	11 144002	639.20	11 144003	329.00	11 144004	168.00
11 144005	198.00	11 144006	845.00	11 144007	82.50	11 144008	198.00	11 144009	580.00	11 144010	238.00
11 144011	119.45	11 144012	219.00	11 144013	199.90	11 144014	299.00	11 144015	499.00	11 144016	499.00
11 144017	239.00	11 144018	198.00	11 145001	399.00	11 145002	1099.00	11 145003	479.00	11 145004	98.00
11 145005	228.00	11 145006	394.00	11 145007	138.00	11 145008	198.00	11 145009	799.00	11 145010	589.00
11 145011	409.00	11 145012	119.90	11 145013	199.00	11 145014	399.00	11 145015	198.00	11 145016	298.00
11 145017	98.00	11 145018	178.00	11 146001	795.00	11 146002	1198.40	11 146003	895.00	11 146004	268.00
11 146005	346.50	11 146006	128.00	11 146008	459.00	11 146010	899.10	11 146011	845.00	11 146012	745.00
11 146013	199.00	11 146015	233.00	11 146016	2098.00	11 146017	98.00	11 146019	138.00	11 146020	629.10
11 146021	1838.40	11 146022	576.00	11 146024	376.00	11 146025	399.90	11 146026	289.00	11 146028	396.00
11 146029	138.00	11 146030	198.00	11 146031	169.90	11 146033	169.90	11 146034	795.00	11 146035	698.00
11 146037	698.00	11 146038	499.90	11 146039	269.00	11 146040	399.00	11 146042	298.00	11 146043	308.00
11 146044	218.00	11 146046	228.00	11 147001	228.00	11 147002	399.00	11 147003	1299.00	11 147004	1199.00
11 147005	1399.00	11 147006	1195.00	11 147007	695.00	11 147008	268.00	11 147009	1169.10	11 147010	178.00
11 147011	459.00	11 147012	489.00	11 147013	439.00	11 147014	457.00	11 147015	399.00	11 147016	795.00
11 147017	297.00	11 147018	598.00	11 147019	795.00	11 147020	695.00	11 147021	895.00	11 147022	1295.00
11 147023	1319.00	11 147024	699.00	11 147025	134.70	11 147026	119.97	11 147027	119.70	11 147028	29.90
11 147029	21.90	11 147030	30.00	11 147031	119.00	11 147032	129.00	11 147033	198.00	11 147034	198.00
11 147035	198.00	11 147036	98.00	11 148001	699.00	11 148002	519.20	11 148003	279.00	11 148004	148.00
11 148005	699.00	11 148006	128.00	11 148007	68.00	11 148008	158.00	11 148009	476.80	11 148010	228.00
11 148011	148.00	11 148012	149.90	11 148013	189.00	11 148014	549.00	11 148015	198.00	11 148016	298.00
11 148017	138.00	11 148018	238.00	11 149001	198.00	11 149002	679.20	11 149003	249.00	11 149004	11.00
11 149005	168.00	11 149006	249.00	11 149007	148.00	11 149008	206.10	11 149009	487.20	11 149010	178.00
11 149011	178.00	11 149012	129.90	11 149013	125.90	11 149014	269.00	11 149015	118.00	11 149016	178.00
11 149017	129.90	11 149018	178.00	11 150001	118.00	11 150002	299.00	11 150003	299.00	11 150004	128.00
11 150005	314.10	11 150006	108.00	11 150007	349.00	11 150008	48.00	11 150009	299.00	11 150010	188.00
11 150011	94.90	11 150012	89.90	11 150013	86.90	11 150014	279.00	11 150015	178.00	11 150016	108.00
11 150017	170.00	11 150018	168.00	11 151001	191.70	11 151002	379.00	11 151003	129.00	11 151004	78.00
11 151005	249.00	11 151006	68.00	11 151007	260.10	11 151008	98.00	11 151009	419.00	11 151010	59.90
11 151011	99.90	11 151012	69.90	11 151013	84.90	11 151014	159.00	11 151015	128.00	11 151016	128.00
11 151017	69.90	11 151018	128.00	11 152001	198.00	11 152002	399.00	11 152003	899.00	11 152004	198.00
11 152005	168.00	11 152006	719.00	11 152007	168.00	11 152008	459.00	11 152009	399.20	11 152010	168.00
11 152011	168.00	11 152012	139.90	11 152013	219.90	11 152014	579.00	11 152015	328.00	11 152016	358.00
11 152017	168.00	11 152018	158.00	11 153001	60.00	11 153002	29.90	11 153003	79.00	11 153004	24.80
11 153005	20.80	11 153006	24.90	11 153007	25.80	11 153008	65.00	11 153009	35.90	11 153010	28.90
11 153011	12.90	11 153012	19.90	11 153013	14.90	11 153014	45.00	11 153015	28.00	11 153016	50.00
11 153017	35.90	11 153018	36.90	11 154001	29.90	11 154002	55.00	11 154003	79.00	11 154004	26.32
11 154005	26.80	11 154006	30.80	11 154007	59.00	11 154008	26.80	11 154009	55.00	11 154010	21.90
11 154011	23.90	11 154012	33.90	11 154013	22.40	11 154014	109.00	11 154015	42.00	11 154016	38.00
11 154017	38.90	11 154018	42.90	11 155001	42.00	11 155002	51.00	11 155003	49.00	11 155004	30.00
11 155005	14.80	11 155006	23.90	11 155007	27.00	11 155008	24.00	11 155009	32.00	11 155010	24.90
11 155011	28.90	11 155012	23.90	11 155013	21.90	11 155014	99.00	11 155015	24.00	11 155016	24.00
11 155017	19.90	11 155018	14.90	11 156001	239.00	11 156002	348.80	11 156003	169.00	11 156004	148.00
11 156005	299.00	11 156006	68.00	11 156007	128.00	11 156008	249.00	11 156009	359.20	11 156010	188.00
11 156011	124.00	11 156012	96.60	11 156013	89.90	11 156014	249.00	11 156015	168.00	11 156016	168.00
11 156017	188.00	11 156018	158.00	11 157001	65.00	11 157002	85.00	11 157003	69.00	11 157004	31.80
11 157005	24.80	11 157006	38.00	11 157007	49.50	11 157008	31.00	11 157009	99.00	11 157010	37.90
11 157011	39.90	11 157012	42.50	11 157013	42.50	11 157014	79.00	11 157015	48.00	11 157016	32.00
11 157017	38.90	11 157018	21.90	11 158001	699.00	11 158002	1499.00	11 158003	298.00	11 158004	899.00
11 158005	1999.00	11 158006	499.00	11 158007	1299.00	11 158008	1395.00	11 158009	899.00	11 158010	348.00
11 158011	128.00	11 158012	1795.00	11 158013	679.00	11 158014	1249.00	11 158015	368.00	11 158016	158.00
11 158017	1189.15	11 158018	619.00	11 158019	1299.00	11 158020	328.00	11 158021	118.00	11 158022	1999.00
11 158023	701.09	11 158024	468.00	11 158025	269.99	11 158026	199.99	11 158027	799.00	11 158028	596.00
11 158029	596.00	11 158030	228.00	11 158031	438.00	11 158032	1099.00	11 158033	499.00	11 158034	829.00
11 158035	398.00	11 158036	558.00	11 159001	88.00	11 159002	35.00	11 159003	169.00	11 159004	219.00
11 159005	99.00	11 159006	219.00	11 160001	175.50	11 160002	499.00	11 160003	199.00	11 160004	348.00
11 160005	349.00	11 160006	429.00	11 160007	75.00	11 160008	128.00	11 160009	268.00	11 160010	699.00
11 160011	720.00	11 160012	198.00	11 160013	58.00	11 160014	84.00	11 160015	275.00	11 160016	849.00
11 160017	449.00	11 160018	189.00	11 160019	179.00	11 160020	329.90	11 160021	109.90	11 160022	469.00
11 160023	148.00	11 160024	158.00	11 160025	179.90	11 160026	94.90	11 160027	139.00	11 160028	178.00
11 160029	178.00	11 160030	249.00	11 160031	199.00	11 160032	329.00	11 160033	149.00	11 160034	249.00
11 160035	178.00	11 160036	178.00	11 161001	190.80	11 161002	370.00	11 161003	360.00	11 161004	745.00
11 161005	409.00	11 161006	474.00	11 162001	144.90	11 162002	350.00	11 162003	550.00	11 162004	940.00
11 162005	380.00	11 162006	745.00	11 163001	399.00	11 163002	1369.00	11 163003	279.00	11 163004	999.00
11 163005	1199.00	11 163006	899.00	11 163007	188.00	11 163008	249.00	11 163009	999.00	11 163010	213.00
11 1											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 168035	108.00	11 169036	42.00	11 169001	38.00	11 169002	64.00	11 169003	44.00	11 169004	43.00
11 169005	64.00	11 169006	64.00	11 170001	11.00	11 170002	63.00	11 170003	35.00	11 170004	12.00
11 170005	32.00	11 170006	36.00	11 171001	129.00	11 171002	999.00	11 171003	1599.00	11 171004	170.00
11 171005	1659.00	11 171006	259.00	11 171007	98.00	11 171008	999.00	11 171009	521.15	11 171010	149.00
11 171011	208.00	11 171012	598.00	11 171013	429.00	11 171014	1149.00	11 171015	369.00	11 171016	99.90
11 171017	90.00	11 171018	189.00	11 172001	1265.00	11 172002	1298.01	11 172003	433.00	11 172004	267.00
11 172005	2675.01	11 172006	732.00	11 172007	199.00	11 172008	116.00	11 172009	109.00	11 172010	323.58
11 172011	0.21	11 172012	323.58	11 172013	0.21	11 172014	323.58	11 172015	0.21	11 182001	4907.35
11 183001	2972.79	11 184001	1050.00	11 184002	2325.26	11 184003	290.95	11 184004	425.14	11 184005	100.35
11 184006	1702.00	11 184007	242.16	11 184008	126.00	11 184009	524.00	11 184010	71.43	11 184011	223.00
11 184012	35.00	11 184013	87.50	11 184014	10.00	11 184015	545.00	11 184016	912.00	11 184017	880.00
11 184018	57.90	11 184019	113.73	11 184020	300.00	11 184021	1126.00	11 184022	419.00	11 184023	16.50
11 184024	22.40	11 184025	70.00	11 184026	85.00	11 184027	28.00	11 184028	489.00	11 184029	67.50
11 184030	9.00	11 185001	298.15	11 185002	357.26	11 185003	416.73	11 185004	170.22	11 185005	199.50
11 185006	239.40	11 185007	242.74	11 185008	695.18	11 185009	1114.73	11 186001	380.00	11 186002	150.00
11 186003	150.00	11 186004	300.00	11 186005	350.00	11 186006	300.00	11 186007	13.00	11 186008	380.00
11 186009	20.00	11 187001	1469.69	11 187002	3978.94	11 187003	4024.04	11 187004	844.00	11 187005	2501.00
11 187006	1025.00	11 188001	18.37	11 188002	36.74	11 188003	55.11	11 188004	76.76	11 188005	98.41
11 188006	179.46	11 188007	243.48	11 188008	307.51	11 188009	371.54	11 188010	435.56	11 188011	946.51
11 188012	1238.38	11 188013	1530.25	11 188014	2259.92	11 188015	2989.60	11 188016	3573.34	11 188017	3719.27
11 188018	4448.95	11 188019	5178.62	11 188020	5908.30	11 188021	6637.97	11 188022	7367.65	11 188023	8097.32
11 188024	8827.00	11 188025	9556.67	11 188026	10286.35	11 189001	9.31	11 189002	9.31	11 189003	5.02
11 189004	5.02	11 189005	9.31	11 189006	625.62	11 190001	696.82	11 191001	7.45	11 191002	3.71
11 191003	7.45	11 191004	3.71	11 191005	7.45	11 191006	3.71	11 191007	7.45	11 191008	3.71
11 191009	7.45	11 191010	7.45	11 192001	28.10	11 192002	18.80	11 192003	28.10	11 192004	18.80
11 192005	46.12	11 193001	1497.00	11 193002	898.00	11 193003	263.90	11 193004	1297.00	11 193005	460.00
11 193006	748.00	11 194001	250.00	11 194002	200.00	11 194003	2500.00	11 194004	3500.00	11 194005	3800.00
11 194007	130.00	11 194008	200.00	11 194009	130.00	11 194010	3600.00	11 194011	2160.00	11 194012	145.00
11 194015	150.00	11 194016	130.00	11 194017	200.00	11 194018	800.00	11 195001	600.00	11 195002	200.00
11 195003	171.00	11 195004	125.00	11 195005	50.00	11 195006	80.00	11 195007	200.00	11 195008	250.00
11 195009	350.00	11 205001	2231.00	11 205002	648.00	11 205003	1025.00	11 205004	839.20	11 205005	2448.00
11 205006	935.00	11 206001	5679.20	11 206002	6499.00	11 206003	3250.00	11 207001	5399.00	11 207002	2099.00
11 207003	4395.00	11 207004	3474.20	11 207005	3398.00	11 207006	2995.00	11 208001	2015.20	11 208002	1799.00
11 208003	2677.00	11 208004	1805.00	11 208005	1902.00	11 208006	1650.00	11 209001	14299.00	11 209002	20530.00
11 209003	12099.00	11 209004	10890.00	11 209005	20950.00	11 209006	6905.00	11 210001	31000.00	11 210002	7497.00
11 210003	12450.00	11 210004	26800.00	11 210005	35340.00	11 210006	14161.13	11 211001	3490.00	11 211002	3900.00
11 211003	1585.00	11 211004	2119.20	11 211005	2999.00	11 211006	1318.00	11 212001	3057.00	11 212002	5599.00
11 212003	2548.00	11 212004	7990.00	11 212005	1645.00	11 212006	4350.00	11 213001	27450.00	11 213002	4805.00
11 213003	5650.00	11 213004	7699.00	11 213005	24100.00	11 213006	20730.00	11 214001	9499.00	11 214002	5995.00
11 214003	5930.00	11 214004	7399.00	11 214007	4649.00	11 214009	6999.00	11 215001	5699.00	11 215002	3599.00
11 215003	7299.00	11 215006	6395.00	11 215007	4799.00	11 215008	6899.00	11 216001	3199.00	11 216002	338.00
11 216003	1740.00	11 216004	2785.00	11 216006	665.00	11 216007	639.00	11 216008	222.16	11 216009	395.00
11 216010	498.00	11 217001	3149.00	11 217002	438.00	11 217003	7498.00	11 217004	3999.00	11 217005	2399.00
11 217006	315.00	11 218001	358.00	11 218002	369.00	11 218003	685.00	11 218004	485.00	11 218005	749.00
11 218006	719.20	11 219001	599.00	11 219002	179.00	11 219003	328.00	11 219004	328.99	11 219005	144.00
11 219006	149.00	11 220001	748.00	11 220002	467.00	11 220003	469.00	11 220004	899.00	11 220005	248.00
11 220007	319.00	11 221002	2598.00	11 221003	2595.00	11 221004	3299.00	11 221006	1999.00	11 221007	3799.00
11 221008	3499.00	11 221009	6999.00	11 221010	6497.99	11 221011	4597.00	11 222001	5999.00	11 222002	13759.00
11 222003	10799.00	11 222004	14248.00	11 222005	10999.00	11 222006	19999.00	11 222007	10859.00	11 222008	7829.10
11 222009	14399.10	11 223001	3999.00	11 223002	4999.00	11 223003	7498.00	11 223005	2998.00	11 223006	4999.00
11 223008	5299.00	11 224001	2220.00	11 224002	1489.00	11 224003	1998.00	11 224004	788.00	11 224005	799.00
11 224006	849.00	11 225001	1469.00	11 225002	1691.50	11 225003	1799.00	11 225004	587.00	11 225005	998.00
11 225006	1090.00	11 226001	2.95	11 226002	5.50	11 226003	4.50	11 226004	2.55	11 226005	3.00
11 226006	54.00	11 227001	2.20	11 227002	7.46	11 227003	7.46	11 227004	1.25	11 227005	8.72
11 227006	13.05	11 228001	45.00	11 228002	51.35	11 228003	22.50	11 228004	38.30	11 228005	23.50
11 228006	24.27	11 229001	19.50	11 229002	42.00	11 229003	61.43	11 229004	4.30	11 229005	42.31
11 229006	8.34	11 230001	57.00	11 230002	34.00	11 230003	47.33	11 230004	67.00	11 230005	52.90
11 230006	24.90	11 231001	230.00	11 231002	189.00	11 231003	68.00	11 231004	16.10	11 231005	274.00
11 231006	52.50	11 232001	112.00	11 232002	579.00	11 232003	224.00	11 232004	78.00	11 232005	74.00
11 232006	419.00	11 233001	39.90	11 233002	49.90	11 233003	55.90	11 233004	49.50	11 233005	35.00
11 233006	116.50	11 234001	42.20	11 234003	32.20	11 234004	46.50	11 235001	248.00	11 235002	1149.00
11 235003	189.00	11 235004	273.00	11 235005	398.00	11 235006	498.00	11 236001	16.50	11 236002	5.40
11 236003	5.90	11 236004	119.00	11 236005	299.00	11 236006	189.00	11 236007	18.80	11 236008	16.50
11 236009	12.90	11 236010	68.00	11 236011	12.90	11 236012	12.75	11 237001	328.00	11 237002	699.00
11 237003	228.00	11 237004	208.00	11 237005	321.00	11 237006	439.00	11 238001	438.00	11 238002	410.00
11 238003	109.00	11 238004	299.00	11 238005	1235.00	11 238006	495.00	11 239001	128.00	11 239002	79.00
11 239003	99.00	11 239004	86.00	11 239005	325.00	11 239006	39.90	11 240001	59.90	11 240002	39.90
11 240003	26.90	11 240004	298.00	11 240005	14.99	11 240006	37.50	11 241001	20.71	11 241002	22.29
11 241003	16.32	11 241004	18.98	11 241005	18.85	11 241006	14.84	11 241007	15.00	11 241008	16.40
11 241009	14.99	11 242001	26.30	11 242002	31.00	11 242003	10.50	11 242004	27.81	11 242005	11.33
11 242006	11.75	11 242007	12.89	11 242008	14.70	11 242009	11.69	11 243001	6.74	11 243002	9.03
11 243003	6.32	11 243004	4.28	11 243005	4.88	11 243006	8.44	11 244001	18.28	11 244002	14.84
11 244003	20.59	11 244004	14.32	11 244005	14.87	11 244006	19.29	11 244007	14.25	11 244008	17.50
11 244009	13.13	11 245001	591.35	11 245002	19.90	11 245003	14.10	11 245004	28.60	11 245005	26.70
11 245006	26.39	11 246001	52.00	11 246002	71.73	11 246003	39.40	11 246004	115.00	11 246005	9.60
11 246006	30.90	11 256001	37.30	11 256002	76.50	11 256003	84.18	11 256004	85.75	11 256005	87.84
11 256006	93.25	11 256007	268.40	11 256008	87.45	11 256009	60.94	11 257001	30.80	11 257002	33.00
11 257003	15.20	11 257004	140.00	11 257005	30.50	11 257006	30.42	11 258001	92.50	11 258002	53.95
11 258003	101.47	11 258004	57.41	11 258005	429.10	11 2					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
11 291006	71.76	11 292001	136.36	11 292002	138.50	11 292003	52.50	11 292004	126.01	11 292005	3.02
11 292006	92.00	11 293001	19.54	11 293002	17.55	11 293003	17.30	11 293004	16.53	11 293005	34.50
11 293006	23.10	11 294001	13.90	11 294002	7.90	11 294003	12.55	11 294004	19.75	11 294005	17.90
11 294006	21.34	11 295001	13.90	11 295002	17.79	11 295003	8.89	11 295004	16.50	11 295005	11.63
11 295006	21.40	11 305001	4.00	11 305002	4.00	11 305003	4.00	11 305004	4.00	11 305005	4.00
11 305006	4.00	11 306001	4.00	11 306002	4.00	11 306003	4.00	11 306004	4.00	11 306005	4.00
11 306006	4.00	11 307001	50.00	11 307002	45.00	11 307003	25.00	11 307004	40.00	11 307005	70.00
11 307006	35.00	11 309001	610.00	11 309002	218.00	11 309003	651.00	11 309004	170.00	11 309005	270.00
11 309006	20.00	11 310001	6791.04	11 310002	948.50	11 310003	2738.50	11 310004	1746.21	11 310005	1095.00
11 310006	6605.00	11 311001	256700.00	11 311002	144900.00	11 311003	166900.00	11 311004	184990.00	11 311005	96200.00
11 311006	146710.00	11 311007	213900.00	11 311008	111000.00	11 311009	88510.00	11 311010	82400.00	11 311011	375400.00
11 311012	116400.00	11 311013	168500.00	11 311014	249900.00	11 311015	165452.00	11 312001	3199.00	11 312002	1182.00
11 312003	1768.00	11 312004	1098.00	11 312005	1499.00	11 312006	1800.00	11 313001	7.03	11 313003	7.03
11 313005	7.03	11 314001	8.78	11 314005	8.78	11 314006	8.78	11 315001	33.16	11 315002	54.97
11 315003	44.40	11 315004	48.73	11 315008	99.56	11 315009	99.56	11 316001	655.50	11 316002	670.00
11 316003	430.00	11 316004	1475.00	11 316005	693.00	11 316006	883.00	11 317001	181.00	11 317002	442.00
11 317003	238.00	11 317004	102.75	11 317005	2167.00	11 317006	428.72	11 318001	708.30	11 318002	913.00
11 318003	562.00	11 318004	579.00	11 318005	707.00	11 318006	999.00	11 319001	11470.56	11 320001	3120.11
11 321001	2560.00	11 321002	6800.00	11 321003	14000.00	11 321004	2200.00	11 321005	255.00	11 321006	120.00
11 322001	59.00	11 322002	200.00	11 322003	100.00	11 322004	30.00	11 322005	140.00	11 322006	149.50
11 323001	940.00	11 323002	650.00	11 323003	1040.00	11 323004	310.00	11 323005	350.00	11 323006	327.00
11 324013	30.00	11 324022	50.00	11 324062	47.00	11 324064	33.00	11 324065	96.00	11 325001	37.50
11 325002	37.50	11 325003	42.00	11 335001	1718.33	11 335002	1418.33	11 335003	1353.00	11 335004	2567.17
11 335005	1895.50	11 335006	2996.00	11 336001	1483.33	11 336002	1900.83	11 336003	2012.50	11 336004	4151.25
11 336005	1261.67	11 336006	2855.83	11 337001	1623.33	11 337002	1367.92	11 337003	6429.17	11 337004	1089.17
11 337005	1925.33	11 337006	4312.67	11 338001	1340.00	11 338002	1182.08	11 338003	1497.83	11 338004	1779.17
11 338005	1962.25	11 338006	5510.42	11 339001	2051.67	11 339002	879.17	11 339003	2791.67	11 339004	925.00
11 339005	1642.92	11 339006	2331.67	11 340001	475.00	11 340002	933.75	11 340003	685.00	11 340004	783.33
11 340005	907.50	11 340006	3941.67	11 341001	870.00	11 341002	26800.00	11 341003	15250.00	11 341004	13850.00
11 341005	1815.00	11 341006	5795.00	11 342001	1021.67	11 342002	3468.25	11 342003	1396.25	11 342004	2131.67
11 342005	1798.75	11 342006	1691.67	11 343001	220.00	11 343002	95.00	11 343003	120.00	11 343004	145.00
11 343005	132.00	11 343006	139.00	11 343007	120.00	11 343008	138.00	11 343009	395.00	11 343010	210.00
11 343011	200.00	11 343012	160.00	11 343013	145.00	11 343014	329.50	11 343015	90.00	11 343016	135.00
11 343017	139.00	11 343018	150.00	11 343019	100.00	11 343020	140.00	11 343021	290.00	11 344001	32.00
11 344002	19.00	11 344003	239.00	11 344004	79.00	11 344005	160.00	11 344006	70.00	11 344007	17.65
11 345002	9.00	11 345003	23.47	11 345004	14.20	11 345005	8.90	11 345006	15.00	11 345007	12.00
11 345008	17.90	11 345009	14.90	11 346001	3.50	11 346002	19.40	11 346003	39.90	11 346004	27.10
11 346005	11.90	11 346006	3.00	11 347001	6650.00	11 347002	1461.00	11 347003	1540.00	11 347004	1519.00
11 347005	18396.90	11 347006	6025.00	11 347007	7846.19	11 347008	6240.00	11 347009	1963.75	11 348001	760.50
11 348002	470.00	11 348003	409.00	11 348004	625.00	11 348005	760.00	11 348006	538.00	11 348007	1112.50
11 348008	415.00	11 348009	720.00	11 348010	485.00	11 348011	380.00	11 348012	525.00	11 348013	555.00
11 348014	561.00	11 348015	570.00	11 348016	1298.60	11 348017	580.00	11 348018	550.00	11 348019	561.00
11 348020	350.00	11 349001	28.00	11 349002	47.00	11 349003	27.00	11 349004	37.00	11 349005	47.00
11 349006	47.00	11 350001	90.00	11 350002	125.00	11 350003	115.00	11 350004	85.00	11 350005	100.00
11 350006	29.00	11 351001	310.00	11 351002	340.00	11 351003	36.00	11 351004	399.00	11 351005	229.00
11 351006	159.00	11 352001	150.00	11 352002	230.00	11 352003	152.00	11 352004	16.00	11 352005	26.00
11 352006	39.90	11 352007	50.00	11 352008	15.00	11 352009	50.00	11 353001	1250.00	11 353002	27.00
11 353003	19.00	11 353007	500.00	11 353008	1400.00	11 353009	907.50	11 353010	845.00	11 353011	500.00
11 353012	1010.00	11 354001	40.00	11 354002	80.00	11 354003	90.00	11 354004	35.00	11 354005	25.00
11 354006	300.00	11 355001	12.00	11 355002	290.00	11 355003	217.35	11 355004	6.00	11 355005	100.00
11 355006	12.00	11 356001	3.00	11 356002	7.00	11 356003	6.00	11 356004	10.00	11 356005	10.00
11 356006	7.00	11 357001	35.00	11 357002	18.00	11 357003	29.00	11 357004	29.00	11 357005	22.00
11 357006	25.00	11 358001	578.94	11 358002	87.00	11 358003	448.50	11 358004	115.00	11 358005	14.90
11 358006	267.00	11 359001	198.00	11 359002	199.00	11 359003	6595.00	11 359004	129.00	11 359005	136.00
11 359006	219.00	11 359004	135.00	11 359005	174.00	11 359006	136.00	11 359007	79.00	11 359008	108.00
11 359009	169.00	11 360001	21.50	11 360002	20.93	11 360003	13.73	11 360004	23.45	11 360005	16.10
11 360006	25.56	11 361001	43.00	11 361002	79.00	11 361003	35.50	11 361004	99.00	11 361005	2229.00
11 361006	1699.00	11 362001	19.00	11 362002	19.00	11 362003	15.00	11 362004	15.00	11 362005	19.00
11 362006	15.00	11 363001	4299.00	11 363002	3200.00	11 363003	2999.00	11 363004	4690.00	11 363005	3380.00
11 363006	2152.00	11 364001	22.00	11 364002	559.00	11 364003	4229.10	11 364004	158.00	11 364005	49.90
11 364006	898.00	11 378001	25.50	11 378002	38.00	11 378003	40.00	11 378004	34.00	11 378005	29.25
11 378006	34.00	11 378007	49.00	11 378008	48.00	11 378009	38.50	11 378010	30.00	11 378011	23.90
11 378012	20.00	11 379001	107.00	11 379002	83.00	11 379003	59.00	11 379004	160.00	11 379005	201.00
11 379006	134.00	11 379007	164.00	11 379008	97.00	11 379009	125.00	11 379010	303.00	11 379011	192.00
11 379012	131.00	11 380002	45.00	11 380003	45.00	11 380004	40.00	11 380006	27.50	11 380007	35.00
11 380011	22.00	11 381001	62.00	11 381002	77.00	11 381003	41.00	11 381004	48.00	11 381005	40.00
11 381006	65.50	11 382001	1300.00	11 382002	3500.00	11 382003	315.00	11 382004	7000.00	11 382005	2500.00
11 382006	575.00	11 383001	13500.00	11 383002	31620.00	11 383003	7475.00	11 383004	7000.00	11 383005	3900.00
11 383006	10800.00	11 384005	535.00	11 384006	105.00	11 384007	1010.00	11 384008	55.00	11 384009	287.50
11 384010	95.00	11 384011	95.00	11 384012	460.00	11 384013	734.50	11 384014	9.00	11 384015	26.29
12 001003	9.00	12 001004	8.00	12 001005	8.63	12 001006	5.90	12 001007	9.00	12 001008	38.57
12 001009	9.00	12 001010	9.00	12 001011	5.80	12 001012	9.00	12 001013	9.00	12 001014	8.60
12 001015	9.00	12 001016	9.00	12 002001	6.77	12 002002	7.20	12 002003	8.00	12 002004	7.20
12 002005	6.20	12 002006	32.40	12 003001	25.84	12 003002	13.75	12 003003	12.40	12 003004	20.25
12 004001	3.20	12 004002	4.00	12 004003	3.50	12 004004	3.00	12 005001	1.50	12 005002	1.60
12 005003	1.00	12 005004	1.00	12 006001	16.03	12 006003	29.41	12 006004	29.33	12 006005	27.80
12 007001	36.25	12 007002	97.13	12 007003	53.81	12 007004	64.93	12 008001	16.38	12 008002	16.35
12 008003	10.50	12 008005	18.13	12 009002	21.63	12 009003	28.79	12 009004	17.20	12 009005	24.82
12 010001	21.18	12 010002	15.00	12 010003	36.73	12 010004	6.50	12 011001	32.22	12 011002	50.24
12 01											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
12 057005	32.80	12 057006	27.68	12 058001	10.60	12 058002	24.43	12 058004	6.80	12 058005	9.18
12 058006	14.95	12 058007	10.65	12 059001	5.67	12 059002	4.38	12 059003	6.00	12 059004	4.50
12 060001	31.40	12 060002	24.52	12 060003	29.80	12 060004	21.46	12 061001	17.90	12 061002	21.00
12 061003	27.40	12 061004	8.65	12 062001	15.67	12 062002	13.27	12 062003	13.67	12 062004	14.80
12 063001	21.65	12 063002	17.85	12 063003	21.35	12 063004	13.55	12 064001	7.55	12 064002	72.25
12 064003	44.15	12 064004	21.45	12 064005	7.04	12 064006	42.90	12 065001	66.15	12 065002	41.38
12 065003	30.00	12 065004	42.65	12 066001	13.92	12 066002	12.58	12 066003	12.74	12 066004	12.15
12 067001	6.20	12 067002	5.98	12 067003	6.30	12 067004	6.02	12 068001	23.95	12 068002	19.60
12 068003	28.30	12 068004	19.56	12 069001	43.19	12 069002	38.18	12 069003	46.90	12 069004	44.44
12 070001	5.70	12 070002	5.05	12 070003	4.40	12 070004	4.65	12 071001	21.15	12 071002	7.90
12 071003	6.84	12 071004	7.90	12 072001	18.94	12 072002	15.20	12 072003	15.80	12 072004	14.55
12 073001	23.19	12 073002	15.25	12 073003	13.51	12 073004	16.17	12 073005	6.50	12 073006	8.47
12 073007	21.75	12 073008	13.67	12 073009	24.67	12 073010	13.00	12 074001	14.75	12 074002	11.20
12 074003	14.40	12 074006	11.56	12 075001	11.42	12 075002	10.57	12 075003	13.90	12 075004	12.66
12 076001	11.03	12 076002	3.32	12 076003	3.90	12 076004	48.50	12 076005	12.00	12 076006	4.45
12 076007	10.65	12 076008	2.68	12 077001	14.91	12 077002	10.65	12 077003	12.90	12 077004	11.94
12 078001	15.65	12 078002	10.80	12 078003	12.20	12 078004	12.47	12 079001	10.45	12 079002	11.58
12 079003	12.79	12 079004	12.31	12 080001	9.56	12 080002	9.15	12 080003	11.00	12 080004	9.35
12 081001	17.87	12 081002	10.80	12 081003	9.66	12 081004	18.75	12 082001	16.69	12 082002	14.52
12 082003	18.07	12 082004	12.15	12 083001	4.92	12 083002	7.28	12 083003	7.80	12 083004	6.00
12 084001	23.90	12 084002	26.50	12 084003	24.00	12 084004	30.40	12 085001	15.69	12 085002	15.55
12 085003	15.80	12 085004	13.95	12 086001	16.45	12 086002	6.30	12 086003	8.70	12 086004	7.26
12 087001	13.20	12 087002	10.50	12 087003	11.35	12 087004	11.27	12 088001	19.50	12 088002	27.43
12 088003	20.00	12 088004	31.90	12 089001	8.70	12 089002	18.17	12 089003	11.75	12 089004	12.00
12 089006	11.86	12 089007	10.90	12 089008	11.00	12 089010	18.00	12 090001	98.00	12 090002	96.47
12 090003	113.00	12 090004	88.65	12 091001	25.60	12 091002	13.90	12 091003	18.00	12 091004	16.25
12 092001	12.37	12 092002	19.52	12 092003	11.29	12 092004	9.72	12 093001	24.74	12 093002	21.24
12 093003	19.28	12 093004	20.47	12 094001	18.82	12 094002	26.18	12 094003	48.66	12 094004	22.50
12 095001	18.30	12 095002	13.15	12 095003	15.01	12 095004	43.67	12 095005	96.67	12 095006	67.19
12 096001	20.43	12 096002	36.25	12 096003	23.63	12 096004	16.63	12 096005	37.10	12 096006	32.68
12 097001	49.56	12 097002	63.19	12 097003	56.41	12 097004	40.59	12 098001	12.30	12 098002	12.27
12 098004	11.30	12 098006	10.35	12 099001	217.00	12 099002	214.50	12 099003	178.38	12 099004	170.10
12 100001	100.22	12 100002	119.20	12 100003	80.40	12 100004	92.06	12 101001	4.72	12 101002	10.83
12 101003	15.49	12 101004	4.34	12 101005	11.67	12 101006	4.34	12 101007	4.19	12 101008	6.75
12 102001	4.60	12 102002	3.03	12 102003	2.87	12 102004	4.21	12 102005	4.47	12 102006	4.80
12 103001	51.47	12 103003	44.99	12 103004	45.13	12 103005	29.83	12 104001	5.90	12 104005	6.30
12 104006	32.40	12 104007	100.89	12 105001	21.67	12 105002	42.00	12 105003	25.90	12 105004	20.57
12 106001	201.50	12 106003	89.47	12 106004	50.76	12 106005	62.00	12 107001	147.00	12 107002	419.44
12 107003	160.00	12 107004	25.60	12 108001	65.00	12 108002	64.81	12 108003	62.31	12 108005	61.25
12 109001	80.05	12 109002	53.99	12 109003	31.15	12 109004	77.54	12 109005	38.00	12 109007	109.17
12 110001	84.52	12 110002	79.63	12 110003	54.17	12 110004	32.35	12 111001	21.90	12 111002	59.82
12 111003	56.75	12 111004	22.50	12 112001	120.00	12 112002	200.00	12 112003	120.00	12 112004	130.00
12 113001	75.00	12 113002	69.00	12 113003	49.90	12 113004	53.90	12 114001	160.00	12 114002	200.00
12 114003	129.90	12 114004	129.90	12 115001	179.00	12 115002	61.50	12 115003	148.00	12 115004	10.90
12 116001	17.64	12 116002	27.53	12 116003	20.77	12 116004	21.36	12 116005	19.30	12 116006	25.49
12 116007	22.80	12 116008	22.06	12 117002	104.91	12 117003	227.50	12 117004	182.99	12 117005	116.41
12 118001	186.09	12 118002	118.42	12 118003	59.10	12 118004	72.50	12 119001	51.00	12 119002	75.00
12 119003	184.00	12 119004	111.49	12 119005	116.18	12 119006	51.50	12 120003	187.14	12 120004	48.94
12 120005	114.00	12 120006	83.51	12 120007	253.50	12 120008	176.79	12 121001	63.87	12 121002	87.87
12 121003	48.00	12 121005	181.33	12 122001	15.00	12 122002	25.00	12 122003	21.00	12 122005	21.00
12 122006	20.00	12 122007	25.00	12 134001	399.00	12 134002	580.00	12 134003	525.00	12 134004	335.10
12 134005	339.00	12 134006	169.00	12 134007	299.00	12 134008	99.99	12 134009	199.00	12 134010	300.10
12 134011	89.00	12 134012	179.00	12 134013	199.00	12 134014	99.99	12 134015	119.00	12 134016	129.00
12 134017	248.00	12 134018	169.00	12 134019	339.00	12 134020	341.10	12 134021	318.00	12 134022	169.00
12 134023	293.00	12 134024	189.00	12 135001	26.91	12 135002	229.00	12 135003	20.61	12 135004	109.01
12 135005	21.90	12 135006	36.90	12 135007	345.00	12 135008	75.90	12 135009	175.00	12 135010	94.50
12 135011	135.00	12 135012	29.99	12 135013	245.00	12 135014	88.90	12 135015	88.00	12 135016	79.90
12 135017	98.00	12 135018	74.90	12 135019	68.00	12 135020	85.50	12 135021	24.00	12 135022	39.00
12 135023	28.90	12 135024	68.90	12 136001	49.90	12 136002	71.10	12 136004	21.90	12 136005	49.00
12 136006	32.90	12 136007	69.00	12 136008	119.00	12 136009	32.00	12 136010	9.99	12 136011	22.00
12 136012	49.50	12 136013	14.90	12 137001	529.00	12 137002	544.50	12 137003	425.00	12 137004	99.90
12 137005	179.00	12 137006	238.00	12 137007	139.00	12 137008	569.05	12 137009	198.00	12 137010	89.90
12 137011	308.00	12 137012	88.00	12 138001	1990.00	12 138002	2138.50	12 138003	3990.00	12 138004	1990.00
12 138005	1288.00	12 138006	1499.00	12 138007	1388.00	12 138008	1751.00	12 138009	1488.00	12 138010	1999.00
12 138011	1988.00	12 138012	499.00	12 139001	399.00	12 139002	490.00	12 139003	779.00	12 139004	179.00
12 139005	139.00	12 139006	188.00	12 139007	169.00	12 139008	404.10	12 139009	274.00	12 139010	179.00
12 139011	248.00	12 139012	198.00	12 140001	795.00	12 140002	769.00	12 140003	399.00	12 140004	118.30
12 140005	99.90	12 140006	148.00	12 140007	126.65	12 140008	233.75	12 140009	248.00	12 140010	99.90
12 140011	84.00	12 140012	84.80	12 141001	599.20	12 141002	125.00	12 141003	605.65	12 141004	39.90
12 141005	129.00	12 141006	119.00	12 141007	149.00	12 141008	139.00	12 141009	228.00	12 141010	66.50
12 141011	298.00	12 141012	139.95	12 142001	359.00	12 142002	79.00	12 142003	268.00	12 142004	208.05
12 142005	145.00	12 142006	19.90	12 142007	65.00	12 142008	57.90	12 142009	99.90	12 142010	120.65
12 142011	49.90	12 142012	19.90	12 142013	39.90	12 142014	69.90	12 142015	79.90	12 142016	118.00
12 142017	94.00	12 142018	19.99	12 142019	44.00	12 142020	139.00	12 142021	118.00	12 142022	139.00
12 142023	48.00	12 142026	19.99	12 143001	69.00	12 143002	55.00	12 143003	101.00	12 143004	22.00
12 143005	35.00	12 143006	44.80	12 143007	85.00	12 143008	30.00	12 143009	54.90	12 143010	37.00
12 143011	9.90	12 143012	15.90	12 143013	17.50	12 143014	52.80	12 143015	46.90	12 143016	10.80
12 143017	14.80	12 143018	10.90	12 143019	56.50	12 143020	14.00	12 143021	12.80	12 143022	12.41
12 143023	44.80	12 143024	17.00	12 144001	399.00	12 144002	745.00	12 144003	389.00	12 144004	99.99
12 144005	249.00	12 144006	198.00	12 144007	179.00	12 144008	1045.00	12 144009	298.00	12 144010	119.99
12 144011	198.00	12 144012	228.00	12 145001	449.10	12 145002	49.90				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
12 158023	378.00	12 158024	29.00	12 159001	78.00	12 159002	85.00	12 159003	198.00	12 159004	150.00
12 160001	399.00	12 160002	339.00	12 160003	369.00	12 160004	329.00	12 160005	178.00	12 160006	118.30
12 160007	248.00	12 160008	89.00	12 160009	248.00	12 160010	479.00	12 160011	228.00	12 160012	111.30
12 160013	188.00	12 160014	64.00	12 160015	198.00	12 160016	229.00	12 160017	89.25	12 160018	94.50
12 160019	59.90	12 160020	499.00	12 160021	119.00	12 160022	249.00	12 160023	59.90	12 160024	84.00
12 161001	540.00	12 161002	154.74	12 161004	240.00	12 161007	320.00	12 162001	395.00	12 162002	209.70
12 162004	200.00	12 162007	274.00	12 163001	386.00	12 163002	899.00	12 163003	429.00	12 163004	469.00
12 163005	399.00	12 163006	299.00	12 163007	249.00	12 163008	749.00	12 163009	129.00	12 163010	441.00
12 163011	235.00	12 163012	249.00	12 163013	698.00	12 163014	1199.00	12 163015	365.00	12 163016	437.00
12 163017	385.00	12 163018	799.00	12 163019	498.00	12 163020	1099.00	12 163021	328.00	12 163022	484.00
12 163023	398.00	12 163024	799.00	12 164001	429.00	12 164002	249.00	12 164003	459.00	12 164004	339.00
12 164005	249.00	12 164006	869.00	12 164007	272.00	12 164008	339.00	12 164009	346.00	12 164010	199.00
12 164011	384.00	12 164012	869.00	12 164013	149.00	12 164014	379.00	12 164015	179.00	12 164016	219.00
12 164017	199.00	12 164018	445.55	12 164019	179.00	12 164020	389.00	12 164021	165.00	12 164022	379.00
12 164023	199.00	12 164024	398.05	12 164025	479.00	12 164026	469.00	12 164027	469.00	12 164028	999.00
12 164029	419.00	12 164030	439.00	12 164031	339.00	12 164032	369.00	12 164033	277.00	12 164034	1149.00
12 164035	399.00	12 164036	399.00	12 165001	479.00	12 165002	297.00	12 165003	549.00	12 165004	229.00
12 165005	579.00	12 165006	616.55	12 165007	487.00	12 165008	359.00	12 165009	589.00	12 165010	329.00
12 165011	679.00	12 165012	589.00	12 165013	169.00	12 165014	259.00	12 165015	299.00	12 165016	550.05
12 165017	256.00	12 165018	559.00	12 165019	299.00	12 165020	379.00	12 165021	299.00	12 165022	599.00
12 165023	319.00	12 165024	299.00	12 165025	509.00	12 165026	309.00	12 165027	575.00	12 165028	499.00
12 165029	479.00	12 165030	299.00	12 165031	425.00	12 165032	759.00	12 165033	499.00	12 165034	519.00
12 165035	475.00	12 165036	399.00	12 166001	162.00	12 166002	426.55	12 166003	259.00	12 166004	256.00
12 166005	335.00	12 166006	345.00	12 166007	273.00	12 166008	360.05	12 166009	149.00	12 166010	299.00
12 166011	199.00	12 166012	330.00	12 166013	189.00	12 166014	398.05	12 166015	169.00	12 166016	339.00
12 166017	319.00	12 166018	259.00	12 166019	270.00	12 166020	429.00	12 166021	247.00	12 166022	319.00
12 166023	245.00	12 166024	199.00	12 167001	45.00	12 167002	35.00	12 167005	45.00	12 167006	40.00
12 168001	225.00	12 168002	369.00	12 168003	148.00	12 168004	34.90	12 168005	99.00	12 168006	158.00
12 168007	99.00	12 168008	349.00	12 168009	269.00	12 168010	49.90	12 168011	235.00	12 168012	118.00
12 168013	125.00	12 168014	49.00	12 168015	158.00	12 168016	49.90	12 168017	149.00	12 168018	98.00
12 168019	198.00	12 168020	139.00	12 168021	168.00	12 168022	49.90	12 168023	99.00	12 168024	54.90
12 169001	60.00	12 169002	70.00	12 169003	48.00	12 169004	30.00	12 170001	45.00	12 170002	8.00
12 170003	28.00	12 170004	5.00	12 171001	1799.00	12 171002	599.00	12 171003	598.00	12 171004	699.00
12 171005	178.00	12 171006	998.00	12 171007	98.00	12 171008	128.00	12 171009	148.00	12 171010	449.00
12 171011	171.00	12 171012	198.00	12 172001	1635.00	12 172002	578.00	12 172003	229.00	12 172004	300.00
12 172005	2868.00	12 172006	323.58	12 172007	50.00	12 172008	0.21	12 172009	201417.39	12 172010	138.27
12 182001	2832.89	12 182002	2832.89	12 182003	2832.89	12 182004	2832.89	12 182005	2832.89	12 182006	2832.89
12 183001	2786.48	12 184001	1693.00	12 184002	1626.00	12 184003	419.00	12 184004	299.00	12 184005	2000.00
12 184006	185.00	12 184007	141.42	12 184008	1229.00	12 184009	572.30	12 184010	76.00	12 184011	585.00
12 184012	297.50	12 184013	305.00	12 184014	47.00	12 184015	100.00	12 184016	200.00	12 184017	590.00
12 184018	674.00	12 184019	858.90	12 184021	125.71	12 185001	132.80	12 185002	272.75	12 185003	458.00
12 185004	132.80	12 185005	272.75	12 185006	458.00	12 186001	58.00	12 186002	320.00	12 186003	160.00
12 186004	175.00	12 186005	590.00	12 186006	52.00	12 187001	180.42	12 187002	172.01	12 187003	172.01
12 187004	180.42	12 188001	18.37	12 188002	36.74	12 188003	55.11	12 188004	76.76	12 188005	98.41
12 188006	179.46	12 188007	243.48	12 188008	307.51	12 188009	371.54	12 188010	435.56	12 188011	946.51
12 188012	1238.38	12 188013	1530.25	12 188014	2259.92	12 188015	2989.60	12 188016	3573.34	12 188017	3719.27
12 188018	4448.95	12 188019	5178.62	12 188020	5988.30	12 188021	6637.97	12 188022	7367.65	12 188023	8097.32
12 188024	8827.00	12 188025	9556.67	12 188026	10286.35	12 189001	9.92	12 189002	9.92	12 189003	5.36
12 189004	286.09	12 190001	617.49	12 191001	7.45	12 191002	3.71	12 191003	7.45	12 191004	3.71
12 191005	7.45	12 191006	3.71	12 191007	7.45	12 191008	3.71	12 191009	7.45	12 191010	7.45
12 192001	28.10	12 192002	18.80	12 192003	28.10	12 192004	18.80	12 192005	31.92	12 192006	2167.23
12 193001	343.85	12 193003	603.75	12 193004	275.50	12 194001	700.00	12 194002	1050.00	12 194003	475.00
12 194004	2800.00	12 194005	750.00	12 194006	2400.00	12 194007	185.00	12 194008	2000.00	12 194009	135.00
12 194010	1050.00	12 195001	110.00	12 195002	50.00	12 195003	5.00	12 195004	5.00	12 195005	30.00
12 195006	50.00	12 195001	6799.00	12 195002	7432.00	12 195003	3350.00	12 195004	1199.00	12 196001	3105.00
12 196002	3250.00	12 197001	6575.00	12 197002	6499.00	12 197003	5530.57	12 197004	5999.00	12 198001	958.00
12 198002	1300.00	12 198003	2284.00	12 198004	2099.00	12 199001	10525.00	12 199002	5295.00	12 199003	11697.00
12 199004	4999.00	12 210001	16385.00	12 210002	9895.00	12 210003	16817.00	12 210004	4899.00	12 211001	2899.00
12 211002	2567.00	12 211003	1799.00	12 211004	1599.00	12 212001	4735.00	12 212002	3075.00	12 212003	549.00
12 212004	1695.00	12 213001	6925.00	12 213002	7493.00	12 213003	13899.00	12 213004	6499.00	12 214001	8395.00
12 214002	5998.00	12 214003	6999.00	12 214005	5399.00	12 215001	3780.00	12 215002	5199.00	12 215003	6999.00
12 215005	5499.00	12 216002	1446.99	12 216004	219.00	12 216005	1289.00	12 216006	1059.00	12 216007	780.00
12 216008	785.00	12 217001	3498.00	12 217002	3399.00	12 217003	3899.00	12 217004	5799.00	12 218001	189.00
12 218002	395.00	12 218003	225.00	12 218004	659.00	12 219001	275.00	12 219002	178.00	12 219003	349.00
12 219004	495.00	12 220001	499.00	12 220002	648.00	12 220003	232.00	12 220006	795.00	12 221001	3925.00
12 221002	9989.00	12 221003	6997.99	12 221005	2599.00	12 221006	1899.00	12 221007	1098.00	12 222001	8970.00
12 222002	14998.00	12 222003	12997.00	12 222004	9925.00	12 222005	14999.00	12 222006	16199.00	12 223001	3970.00
12 223002	5399.00	12 223003	2550.70	12 223004	4798.00	12 224001	788.00	12 224002	1530.00	12 224003	1495.00
12 224004	895.00	12 225001	1899.00	12 225002	1599.00	12 225003	998.00	12 225004	699.00	12 226001	247.00
12 226002	12.40	12 226003	3.20	12 226004	16.00	12 227001	39.21	12 227002	16.50	12 227003	20.65
12 227004	8.50	12 228001	42.70	12 228002	53.00	12 228003	32.27	12 228004	28.90	12 229001	12.50
12 229002	16.70	12 229003	85.50	12 229004	2.70	12 230001	43.40	12 230002	99.90	12 230003	89.00
12 230005	42.20	12 231001	279.00	12 231002	326.50	12 231003	279.00	12 231004	37.50	12 232003	2229.00
12 232005	121.00	12 232006	278.00	12 232007	298.00	12 233001	104.00	12 233002	53.80	12 233003	36.00
12 233004	30.57	12 234001	33.90	12 234002	14.00	12 235003	690.00	12 235004	198.00	12 235005	424.00
12 235006	189.00	12 236001	310.00	12 236002	149.00	12 236003	39.00	12 236004	680.00	12 236005	148.00
12 236006	67.40	12 236007	39.00	12 236008	24.90	12 237001	428.00	12 237002	429.00	12 237004	420.00
12 237006	139.00	12 238001	670.00	12 238005	229.00	12 238006	810.00	12 238007	198.00	12 239001	220.00
12 239002	132										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
12 306004	5.00	12 307002	24.70	12 307003	28.00	12 307004	29.70	12 307005	290.00	12 309001	321.00
12 309002	355.00	12 309003	295.00	12 309004	137.00	12 310001	1891.75	12 310002	1840.75	12 310003	2815.40
12 310004	4758.78	12 311001	145900.00	12 311002	189100.00	12 311003	137900.00	12 311004	120900.00	12 311005	113900.00
12 311006	95100.00	12 311007	169000.00	12 311008	91200.00	12 311009	84569.00	12 311010	149290.00	12 312001	1098.00
12 312003	1484.00	12 312004	1549.00	12 312005	2739.00	12 313001	7.03	12 313002	7.03	12 314001	8.77
12 314003	8.77	12 315001	54.97	12 315002	30.63	12 315003	49.58	12 315004	43.16	12 316001	816.00
12 316002	544.00	12 316003	375.00	12 316004	1113.00	12 317001	78.00	12 317002	95.80	12 317003	129.00
12 317004	48.90	12 318001	670.00	12 318002	728.00	12 318003	519.00	12 318004	458.00	12 319001	9646.58
12 319002	9646.58	12 319003	9646.58	12 320001	3119.61	12 320002	3119.61	12 320003	3119.61	12 320004	2654.27
12 320005	2654.27	12 320006	2654.27	12 321001	2875.00	12 321002	69.00	12 321003	2400.00	12 321004	1080.00
12 322001	45.00	12 322002	150.00	12 322003	850.00	12 322004	160.00	12 323001	215.00	12 323002	1133.00
12 323003	330.00	12 323004	350.00	12 324014	41.00	12 325001	5.00	12 325002	8.00	12 325003	595.42
12 325002	1221.83	12 325003	1058.33	12 325004	5545.00	12 326001	1883.33	12 326002	2025.83	12 326003	775.00
12 326004	1592.50	12 327001	1264.17	12 327002	1938.50	12 327003	1692.50	12 327004	2788.92	12 328001	1266.67
12 328002	2571.67	12 328003	1379.17	12 328004	2018.33	12 329001	1151.67	12 329002	1210.00	12 329003	2828.33
12 329004	962.50	12 329005	1175.00	12 329006	781.67	12 329007	3664.92	12 329008	2318.33	12 330001	4200.00
12 331002	14010.00	12 331003	22280.00	12 331004	1600.00	12 332001	945.83	12 332002	652.50	12 332003	1745.83
12 332004	1919.17	12 333001	140.00	12 333002	130.00	12 333003	135.00	12 333004	95.00	12 333005	89.00
12 333006	280.00	12 333007	90.00	12 333008	195.00	12 333009	130.00	12 333010	105.00	12 333011	190.00
12 333012	144.00	12 333013	238.50	12 333014	327.60	12 334001	159.00	12 334002	90.00	12 334003	119.00
12 334004	75.00	12 334005	11.00	12 334006	12.50	12 334007	7.00	12 334008	9.50	12 334009	15.90
12 334006	27.90	12 334007	446.00	12 334008	89.46	12 334009	22.80	12 334010	30.00	12 334011	3000.00
12 334012	3496.00	12 334013	2475.00	12 334014	1893.38	12 334015	5929.12	12 334016	3078.27	12 334017	487.50
12 334018	1067.63	12 334019	612.00	12 334020	917.50	12 334021	595.24	12 334022	464.00	12 334023	730.00
12 334028	680.00	12 334029	515.00	12 334030	570.00	12 334031	550.00	12 334032	702.00	12 334033	38.00
12 334032	45.00	12 334033	51.00	12 334034	40.00	12 335001	25.00	12 335002	46.00	12 335003	35.00
12 335004	45.00	12 335005	95.00	12 335006	399.00	12 335007	305.00	12 335008	468.00	12 335009	280.00
12 335012	7.00	12 335013	210.00	12 335014	60.00	12 335015	32.00	12 335016	80.00	12 335017	280.00
12 335022	40.00	12 335023	220.00	12 335024	500.00	12 335025	13200.00	12 335026	1600.00	12 335027	70.00
12 335028	30.00	12 335029	100.00	12 335030	30.00	12 335031	299.00	12 335032	10.00	12 335033	218.50
12 335034	10.00	12 335035	7.00	12 335036	7.00	12 335037	7.50	12 335038	6.00	12 335039	29.00
12 335042	16.00	12 335043	18.00	12 335044	30.00	12 335045	189.00	12 335046	88.00	12 335047	199.00
12 335048	13.41	12 335049	259.00	12 335050	299.00	12 335051	209.00	12 335052	152.43	12 335053	117.00
12 335054	169.90	12 335055	198.00	12 335056	116.00	12 335057	19.88	12 335058	16.39	12 335059	54.36
12 335064	13.30	12 335065	3299.01	12 335066	103.00	12 335067	1.70	12 335068	46.80	12 335069	18.00
12 335072	25.00	12 335073	34.00	12 335074	50.00	12 335075	4290.00	12 335076	280.00	12 335077	1850.00
12 335084	50.00	12 335085	189.00	12 335086	88.00	12 335087	1059.00	12 335088	129.00	12 335089	24.50
12 335092	47.00	12 335093	73.00	12 335094	53.00	12 335095	49.00	12 335096	38.50	12 335097	55.00
12 335098	31.00	12 335099	73.00	12 335100	131.00	12 335101	56.00	12 335102	70.00	12 335103	74.00
12 335106	62.00	12 335107	40.00	12 335108	80.00	12 335109	30.00	12 335110	45.00	12 335111	50.00
12 335112	19.00	12 335113	33.00	12 335114	122.00	12 335115	35.00	12 335116	40.00	12 335117	825.00
12 335118	2500.00	12 335119	350.00	12 335120	850.00	12 335121	5500.00	12 335122	18300.00	12 335123	7000.00
12 335124	6600.00	12 335125	370.00	12 335126	1130.00	12 335127	126.50	12 335128	471.50	12 335129	109.25
12 335130	22.00	12 335131	8.00	12 335132	5.80	12 335133	8.00	12 335134	8.00	12 335135	32.78
12 335136	8.00	12 335137	8.00	12 335138	8.00	12 335139	8.00	12 335140	8.00	12 335141	7.00
12 335142	5.80	12 335143	8.00	12 335144	35.36	12 335145	7.00	12 335146	8.00	12 335147	5.68
12 335148	6.50	12 335149	8.00	12 335150	8.00	12 335151	65.96	12 335152	30.18	12 335153	10.00
12 335154	15.75	12 335155	16.30	12 335156	11.78	12 335157	3.00	12 335158	1.67	12 335159	3.00
12 335160	3.00	12 335161	1.00	12 335162	1.00	12 335163	1.00	12 335164	1.25	12 335165	27.79
12 335166	27.92	12 335167	25.33	12 335168	24.33	12 335169	51.07	12 335170	49.80	12 335171	101.49
12 335172	102.00	12 335173	9.82	12 335174	13.70	12 335175	19.00	12 335176	17.31	12 335177	20.80
12 335178	32.33	12 335179	28.79	12 335180	24.19	12 335181	32.45	12 335182	38.37	12 335183	33.47
12 335184	36.43	12 335185	43.63	12 335186	30.48	12 335187	32.17	12 335188	47.14	12 335189	27.20
12 335190	15.18	12 335191	25.25	12 335192	29.30	12 335193	42.99	12 335194	39.07	12 335195	57.41
12 335196	22.92	12 335197	37.42	12 335198	62.89	12 335199	8.30	12 335200	7.27	12 335201	8.47
12 335202	8.00	12 335203	7.75	12 335204	9.52	12 335205	34.27	12 335206	42.00	12 335207	20.65
12 335208	28.90	12 335209	54.00	12 335210	22.05	12 335211	60.75	12 335212	20.43	12 335213	55.00
12 335214	43.50	12 335215	42.20	12 335216	56.25	12 335217	49.50	12 335218	49.50	12 335219	43.95
12 335220	56.25	12 335221	34.00	12 335222	14.90	12 335223	67.52	12 335224	65.00	12 335225	61.78
12 335226	70.00	12 335227	55.00	12 335228	43.00	12 335229	36.65	12 335230	56.25	12 335231	70.00
12 335232	60.00	12 335233	48.00	12 335234	60.00	12 335235	70.38	12 335236	60.00	12 335237	50.00
12 335238	47.00	12 335239	47.00	12 335240	44.00	12 335241	73.66	12 335242	22.00	12 335243	40.68
12 335244	45.00	12 335245	20.00	12 335246	40.65	12 335247	39.13	12 335248	20.00	12 335249	70.00
12 335250	70.00	12 335251	165.00	12 335252	80.00	12 335253	30.00	12 335254	15.00	12 335255	18.90
12 335256	30.00	12 335257	64.45	12 335258	22.00	12 335259	19.32	12 335260	30.00	12 335261	26.90
12 335262	65.90	12 335263	30.00	12 335264	54.50	12 335265	147.35	12 335266	32.50	12 335267	71.55
12 335268	56.00	12 335269	43.75	12 335270	44.20	12 335271	31.90	12 335272	32.25	12 335273	64.45
12 335274	60.00	12 335275	60.05	12 335276	36.50	12 335277	79.50	12 335278	55.00	12 335279	38.00
12 335280	27.00	12 335281	66.04	12 335282	51.50	12 335283	50.00	12 335284	77.50	12 335285	60.00
12 335286	50.00	12 335287	75.26	12 335288	81.70	12 335289	65.80	12 335290	41.10	12 335291	41.25
12 335292	65.50	12 335293	49.00	12 335294	35.00	12 335295	85.00	12 335296	94.90	12 335297	87.50
12 335298	72.50	12 335299	32.00	12 335300	27.67	12 335301	28.25	12 335302	26.90	12 335303	36.25
12 335304	26.25	12 335305	16.50	12 335306	16.90	12 335307	100.00	12 335308	85.00	12 335309	112.90
12 335310	78.75	12 335311	90.00	12 335312	80.00	12 335313	68.00	12 335314	45.00	12 335315	25.62
12 335316	23.29	12 335317	53.68	12 335318	40.59	12 335319	47.94	12 335320	52.56	12 335321	187.50
12 335322	28.00	12 335323	60.69	12 335324	86.96	12 335325	10.80	12 335326	11.40	12 335327	11.30
12 335328	10.85	12 335329	10.96	12 335330	6.63	12 335331	10.42	12 335332	9.00	12 335333	91.50
12 335334	88.89	12 335335	88.33	12 335336	73.38	12 335337	198.75	12 335338	181.25	12 335339	25.46
12 335340	26.19	12 335341	31.53	12 335342	33.25	12 335343	40.00	12 335344	50.00	12 335345	59.90
12 335346	42.00	12 335347	18.40	12 335348	21.88	12 335349	17.85	12 335350	19.28	1	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
13 092004	9.29	13 093001	10.57	13 093002	18.51	13 093003	20.40	13 093004	23.29	13 094001	13.96
13 094002	23.78	13 094003	17.27	13 094004	22.10	13 095001	13.69	13 095002	14.41	13 095003	32.74
13 095004	38.42	13 095005	20.26	13 095006	18.00	13 096001	17.99	13 096002	25.98	13 096003	25.33
13 096004	24.25	13 096005	34.27	13 096006	36.17	13 097001	57.50	13 097002	53.10	13 097003	54.54
13 097004	50.00	13 098001	7.00	13 098003	12.00	13 098005	12.25	13 098006	11.50	13 099001	295.00
13 099002	284.00	13 099003	234.50	13 099004	160.30	13 100001	98.00	13 100002	89.00	13 100003	47.65
13 100004	98.00	13 101001	15.49	13 101002	12.00	13 101003	10.00	13 101004	4.19	13 101005	5.56
13 101006	8.95	13 101007	10.00	13 101008	5.60	13 102001	6.60	13 102002	3.87	13 102003	5.00
13 102004	8.75	13 102005	0.53	13 102006	0.75	13 103001	50.34	13 103002	22.73	13 103003	40.15
13 103005	48.33	13 104003	3.95	13 104004	4.65	13 104005	132.00	13 104006	108.33	13 105001	35.30
13 105002	406.67	13 105003	26.33	13 105004	59.88	13 106002	120.59	13 106003	82.50	13 106004	62.15
13 106005	108.57	13 107001	41.46	13 107002	26.50	13 107003	30.82	13 107004	170.00	13 108001	60.17
13 108002	47.38	13 108003	60.07	13 108004	47.01	13 109001	42.00	13 109002	61.94	13 109003	69.73
13 109004	85.18	13 109007	85.66	13 109008	3.80	13 110001	74.17	13 110002	79.29	13 110003	83.13
13 110004	345.00	13 111001	25.00	13 111002	43.00	13 111003	6.00	13 111004	25.00	13 112001	145.00
13 112002	200.00	13 112003	119.90	13 112004	180.00	13 113001	70.00	13 113002	54.90	13 113003	50.00
13 113004	60.00	13 114001	119.00	13 114002	240.00	13 114003	130.00	13 114004	200.00	13 115001	100.04
13 115002	133.50	13 115003	70.91	13 115004	57.00	13 116001	18.44	13 116002	20.33	13 116003	22.00
13 116004	21.71	13 116005	15.70	13 116006	20.00	13 116007	22.06	13 116008	22.43	13 117001	192.01
13 117002	176.97	13 117003	119.14	13 117004	152.00	13 118001	107.37	13 118002	237.67	13 118003	223.17
13 118004	130.00	13 119001	139.33	13 119002	149.90	13 119003	110.55	13 119004	103.00	13 119005	117.65
13 119006	173.33	13 120001	187.23	13 120002	79.21	13 120003	114.29	13 120004	46.81	13 120005	210.69
13 120006	106.00	13 121001	49.73	13 121002	199.87	13 121003	140.29	13 121004	75.33	13 122001	22.87
13 122002	24.00	13 122003	24.00	13 122004	22.85	13 122005	23.00	13 122007	16.00	13 134001	129.00
13 134002	399.00	13 134003	99.90	13 134004	149.90	13 134005	99.90	13 134006	259.00	13 134007	239.90
13 134008	139.00	13 134009	79.99	13 134010	119.99	13 134011	99.90	13 134012	119.00	13 134013	89.99
13 134014	119.99	13 134015	499.00	13 134016	379.00	13 134017	499.00	13 134018	449.00	13 134019	180.00
13 134020	379.00	13 134021	179.40	13 134022	295.00	13 134023	389.00	13 134024	195.00	13 135001	34.90
13 135002	34.90	13 135003	47.73	13 135004	48.00	13 135005	29.90	13 135006	39.99	13 135007	24.90
13 135008	47.73	13 135009	49.99	13 135010	19.90	13 135011	29.00	13 135012	29.99	13 135013	70.79
13 135014	29.99	13 135015	239.00	13 135016	90.00	13 135017	45.00	13 135018	46.00	13 135019	99.90
13 135020	30.00	13 135021	32.00	13 135022	38.00	13 135023	85.00	13 135024	40.00	13 136001	19.99
13 136002	19.90	13 136003	29.00	13 136004	21.90	13 136005	24.90	13 136006	27.50	13 136007	15.99
13 136008	119.00	13 136009	24.90	13 136010	20.00	13 136011	59.00	13 136012	18.00	13 137001	149.99
13 137002	138.00	13 137003	229.90	13 137004	86.00	13 137005	289.90	13 137006	199.00	13 137007	450.00
13 137008	339.00	13 137009	399.00	13 137010	299.00	13 137011	119.00	13 137012	379.00	13 138001	399.99
13 138002	1890.00	13 138003	389.99	13 138004	499.99	13 138005	499.99	13 138006	399.00	13 138007	1498.00
13 138008	999.90	13 138009	1400.00	13 138010	1490.00	13 138011	1299.90	13 138012	999.00	13 139001	199.00
13 139002	359.00	13 139003	169.99	13 139004	119.99	13 139005	209.00	13 139006	229.00	13 139007	169.90
13 139008	329.00	13 139009	549.00	13 139010	229.00	13 139011	78.00	13 139012	195.00	13 140001	119.00
13 140002	249.00	13 140003	29.90	13 140004	89.00	13 140005	59.90	13 140006	129.99	13 140007	270.70
13 140008	425.00	13 140009	79.90	13 140010	525.00	13 140011	209.00	13 140012	151.13	13 141001	132.10
13 141002	259.90	13 141003	57.40	13 141004	119.00	13 141005	39.99	13 141006	99.90	13 141007	139.90
13 141008	159.00	13 141009	99.95	13 141010	69.90	13 141011	119.95	13 141012	299.00	13 142001	94.00
13 142002	227.00	13 142003	89.90	13 142004	116.00	13 142005	19.90	13 142006	39.00	13 142007	13.90
13 142008	59.90	13 142009	19.99	13 142010	89.90	13 142011	34.99	13 142012	49.40	13 142013	138.00
13 142014	34.99	13 142015	39.95	13 142016	149.90	13 142017	39.95	13 142018	99.00	13 142019	19.95
13 142020	129.00	13 142021	25.00	13 142022	319.00	13 142023	385.00	13 142024	42.90	13 143001	27.26
13 143002	23.90	13 143003	34.00	13 143004	22.90	13 143005	6.00	13 143006	49.80	13 143007	9.90
13 143008	10.00	13 143009	44.00	13 143010	38.00	13 143011	7.80	13 143012	16.80	13 143013	15.90
13 143014	124.00	13 143015	10.80	13 143016	25.90	13 143017	55.00	13 143018	55.00	13 143019	25.90
13 143020	34.90	13 143021	44.00	13 143022	25.00	13 143023	16.00	13 143024	15.90	13 144001	285.01
13 144002	289.00	13 144003	129.99	13 144004	279.90	13 144005	119.00	13 144006	149.00	13 144007	289.00
13 144008	279.90	13 144009	219.95	13 144010	159.90	13 144011	219.95	13 144012	279.90	13 145001	69.90
13 145002	139.90	13 145003	154.00	13 145004	79.99	13 145005	59.90	13 145006	134.00	13 145007	69.90
13 145008	575.00	13 145009	367.00	13 145010	109.00	13 145011	249.90	13 145012	99.95	13 146001	479.00
13 146002	655.00	13 146003	79.90	13 146004	569.00	13 146005	69.90	13 146006	59.90	13 146007	29.90
13 146008	152.11	13 146009	69.90	13 146010	150.00	13 146011	75.00	13 146012	850.00	13 146013	86.95
13 146014	169.99	13 146015	169.90	13 146016	299.95	13 146017	399.00	13 146018	169.00	13 146019	329.95
13 146020	399.00	13 146021	369.95	13 146022	349.90	13 146023	339.95	13 146024	789.00	13 147001	232.00
13 147002	299.00	13 147003	590.00	13 147004	299.90	13 147005	159.99	13 147006	169.00	13 147007	690.00
13 147008	590.00	13 147009	339.00	13 147010	235.00	13 147011	399.00	13 147012	89.70	13 147013	104.70
13 147014	99.00	13 147015	439.00	13 147016	399.95	13 147017	799.00	13 147018	690.00	13 147019	164.95
13 147020	695.00	13 147021	495.00	13 147022	695.00	13 147023	175.35	13 147024	165.80	13 148001	274.00
13 148002	279.90	13 148003	119.99	13 148004	89.99	13 148005	119.00	13 148006	190.00	13 148007	69.90
13 148008	169.90	13 148009	199.95	13 148010	249.00	13 148011	149.90	13 148012	119.95	13 149001	119.90
13 149002	169.90	13 149003	99.90	13 149004	79.90	13 149005	119.99	13 149006	119.99	13 149007	149.22
13 149008	99.90	13 149009	195.00	13 149010	225.00	13 149011	78.00	13 149012	118.00	13 150001	84.00
13 150002	149.90	13 150003	99.99	13 150004	59.90	13 150005	99.90	13 150006	59.90	13 150007	164.00
13 150008	249.90	13 150009	54.90	13 150010	225.00	13 150011	69.90	13 150012	69.90	13 151001	64.90
13 151002	95.00	13 151003	39.90	13 151004	39.90	13 151005	99.90	13 151006	69.99	13 151007	196.00
13 151008	129.90	13 151009	56.50	13 151010	99.90	13 151011	130.00	13 151012	118.00	13 152001	109.00
13 152002	279.00	13 152003	99.99	13 152004	79.99	13 152005	129.90	13 152006	99.90	13 152007	239.00
13 152008	269.00	13 152009	300.00	13 152010	170.26	13 152011	429.00	13 152012	59.90	13 153001	17.90
13 153002	59.90	13 153003	9.99	13 153004	5.99	13 153005	29.00	13 153006	23.43	13 153007	11.96
13 153008	54.00	13 153009	18.80	13 153010	25.00	13 153011	99.90	13 153012	26.40	13 154001	9.90
13 154002	14.90	13 154003	13.99	13 154004	24.99	13 154005	11.50	13 154006	9.90	13 154007	19.90
13 154008	49.00	13 154009	23.90	13 154010	39.00	13 154011	14.90	13 154012	18.80	13 155001	18.07
13 155002	14.90	13 155003	19.99	13 155004	13.99	13 155005	26.90	13 155006	7.90	13 155007	28.99
13 155008	28.00	13 155009	19.90	13 155010	24.80	13 155011	44.90	13 155012	32.80	13 156001	49.99
13 156002	2										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
13 167006	140.00	13 167007	30.00	13 167008	10.00	13 168001	238.00	13 168002	329.00	13 168003	165.00
13 168004	279.00	13 168005	217.00	13 168006	120.00	13 168007	196.00	13 168008	230.00	13 168009	295.00
13 168010	99.60	13 168011	99.00	13 168012	49.00	13 168013	26.99	13 168014	449.90	13 168015	159.00
13 168016	169.00	13 168017	258.00	13 168018	216.00	13 168019	174.00	13 168020	174.00	13 168021	135.00
13 168022	145.00	13 168023	189.00	13 168024	185.00	13 169001	60.00	13 169002	70.00	13 169003	80.00
13 169004	75.00	13 170001	50.00	13 170002	47.00	13 170003	38.00	13 170004	50.00	13 171001	359.00
13 171002	229.00	13 171003	150.00	13 171004	129.00	13 171005	699.00	13 171006	139.00	13 171007	169.00
13 171008	259.90	13 171009	134.90	13 171010	138.00	13 171011	227.65	13 171012	295.00	13 172001	1395.00
13 172002	990.00	13 172003	65.00	13 172004	2080.00	13 172005	140.00	13 172006	28.50	13 172007	323.58
13 172008	0.21	13 172009	323.58	13 172010	0.21	13 182001	1508.32	13 183001	1452.66	13 184001	572.00
13 184002	911.00	13 184003	1290.00	13 184004	1385.00	13 184005	480.00	13 184006	300.00	13 184007	3000.00
13 184008	263.00	13 184009	400.00	13 184010	325.00	13 184011	115.00	13 184012	199.00	13 184013	1625.00
13 184014	64.50	13 184015	1170.00	13 184016	989.00	13 184017	1023.00	13 184018	58.00	13 184019	97.50
13 184020	180.00	13 185001	54.56	13 185002	70.04	13 185003	85.52	13 185004	26.00	13 185005	34.40
13 185006	41.60	13 186001	850.00	13 186002	800.00	13 186003	1100.00	13 186004	500.00	13 186005	720.00
13 186006	120.00	13 187002	739.73	13 187003	135.72	13 187004	700.00	13 187005	483.65	13 188001	17.57
13 188002	35.15	13 188003	52.72	13 188004	73.42	13 188005	94.13	13 188006	114.84	13 188007	135.55
13 188008	261.74	13 188009	322.99	13 188010	384.23	13 188011	506.71	13 188012	751.68	13 188013	906.65
13 188014	1609.68	13 188015	2859.62	13 188016	3417.97	13 188017	3557.57	13 188018	4255.52	13 188019	4953.46
13 188020	5651.42	13 188021	6349.36	13 188022	7047.31	13 188023	7745.27	13 188024	8443.22	13 188025	9141.16
13 188026	9839.11	13 189001	9.17	13 189002	9.17	13 189003	4.95	13 189004	4.95	13 190001	518.96
13 191001	7.13	13 191002	3.55	13 191003	7.13	13 191004	3.55	13 191005	7.13	13 191006	3.55
13 191007	7.13	13 191008	3.55	13 191009	7.13	13 191010	7.13	13 192001	28.10	13 192002	18.80
13 192003	28.10	13 192004	18.80	13 192005	31.92	13 193001	2330.28	13 193002	2330.28	13 193003	2330.28
13 193004	2330.28	13 194001	25.00	13 194002	1700.00	13 194003	60.00	13 194004	1800.00	13 194005	1200.00
13 194006	25.00	13 194007	15.00	13 194008	25.00	13 194009	1400.00	13 194010	75.00	13 195001	30.00
13 195002	12.00	13 195003	40.00	13 195004	6.00	13 195005	200.00	13 195006	5.00	13 205001	2799.00
13 205002	7199.00	13 205003	2265.00	13 205004	1348.50	13 206001	4016.00	13 206002	3699.00	13 207001	5124.50
13 207002	2773.00	13 207003	3649.00	13 207004	4799.00	13 208001	1899.00	13 208002	1640.00	13 208003	1128.00
13 208004	2123.50	13 209001	7599.00	13 209002	6624.00	13 209003	7029.00	13 209004	4648.00	13 210001	3199.00
13 210002	10999.00	13 210003	6900.00	13 210004	8449.00	13 211001	1599.00	13 211002	2949.00	13 211003	825.00
13 211004	800.00	13 212001	2129.00	13 212002	1800.00	13 212003	2486.00	13 212004	1500.00	13 213001	4899.00
13 213002	7349.00	13 213003	2869.00	13 213004	3899.00	13 214001	5499.00	13 214002	5699.00	13 214003	7649.00
13 214004	4599.00	13 215001	4995.00	13 215002	3817.00	13 215003	4499.00	13 215004	3599.00	13 216001	428.00
13 216002	2410.00	13 216003	285.00	13 216004	420.00	13 216005	1296.00	13 216006	1146.00	13 217001	3049.00
13 217002	3599.00	13 217003	1799.00	13 217004	3939.00	13 218001	615.00	13 218002	435.00	13 218003	559.00
13 218004	181.00	13 219001	269.00	13 219002	385.00	13 219003	495.00	13 219004	103.00	13 220001	349.00
13 220002	181.00	13 220003	495.00	13 220004	855.00	13 221001	2499.00	13 221002	1577.30	13 221003	9372.00
13 221004	3649.00	13 221006	2299.00	13 221007	2229.00	13 222001	11335.01	13 222002	10500.00	13 222003	12399.00
13 222004	18999.00	13 222005	18172.00	13 222006	14290.00	13 223001	8499.00	13 223002	2949.00	13 223003	5559.50
13 223004	5995.00	13 224001	790.00	13 224002	699.00	13 224003	1059.00	13 224004	458.00	13 225001	954.00
13 225002	376.87	13 225003	1369.00	13 225004	699.00	13 226001	3.90	13 226002	2.99	13 226003	42.96
13 226004	70.00	13 227001	25.73	13 227002	1.50	13 227003	1.00	13 227004	7.38	13 228001	50.45
13 228002	53.50	13 228003	26.69	13 228004	24.44	13 229001	5.17	13 229002	11.70	13 229003	29.09
13 229004	23.80	13 230001	85.13	13 230002	7.00	13 230003	29.80	13 230004	10.42	13 231001	18.94
13 231002	5.75	13 231003	66.48	13 231004	330.50	13 232001	159.75	13 232002	608.00	13 232003	539.00
13 232004	104.20	13 233001	119.00	13 233002	45.90	13 233003	111.78	13 233004	113.00	13 234001	28.23
13 234002	12.90	13 235001	489.00	13 235002	159.90	13 235003	190.00	13 235004	169.90	13 236001	219.00
13 236002	4.80	13 236003	200.00	13 236004	6.90	13 236005	238.08	13 236006	71.00	13 236007	10.74
13 236008	12.45	13 237001	475.00	13 237002	259.90	13 237003	200.00	13 237004	119.90	13 238001	300.00
13 238003	419.00	13 238004	359.00	13 238005	299.90	13 239001	99.00	13 239002	64.90	13 239003	129.90
13 239005	199.00	13 240001	439.00	13 240002	19.90	13 240003	34.90	13 240004	30.00	13 241001	11.64
13 241002	17.95	13 241003	13.51	13 241004	14.72	13 241005	18.65	13 241006	17.80	13 242001	12.96
13 242002	14.24	13 242003	11.85	13 242004	11.55	13 242005	10.10	13 242006	13.86	13 243001	17.77
13 243002	7.70	13 243003	6.80	13 243004	4.00	13 244001	15.79	13 244002	15.88	13 244003	14.19
13 244004	18.00	13 244005	13.40	13 244006	17.50	13 245001	27.36	13 245002	25.30	13 245003	23.82
13 245004	29.10	13 246001	113.47	13 246002	37.30	13 246003	34.72	13 246004	10.05	13 256001	203.36
13 256002	334.00	13 256003	95.68	13 256004	38.50	13 256005	77.40	13 256006	25.00	13 257001	29.21
13 257002	26.00	13 257003	29.90	13 257004	24.75	13 258001	100.08	13 258002	275.00	13 258003	321.90
13 258004	25.00	13 259001	222.00	13 259002	74.00	13 259003	58.95	13 259004	30.00	13 259005	116.98
13 259006	162.00	13 260001	51.95	13 260002	81.00	13 260003	37.50	13 260004	75.87	13 260005	195.50
13 260006	35.00	13 261001	80.20	13 261002	15.00	13 261003	433.70	13 261004	56.50	13 262001	39.17
13 262002	143.50	13 262003	75.10	13 262004	52.00	13 263002	170.00	13 263003	66.80	13 263004	38.50
13 263005	82.60	13 264001	292.30	13 264002	93.00	13 264003	139.20	13 264004	39.80	13 265001	14.34
13 265002	98.50	13 265003	39.80	13 265004	21.00	13 266001	18.40	13 266002	16.00	13 266003	809.17
13 266004	14.50	13 267001	2529.00	13 267002	900.00	13 267003	247.20	13 267004	1600.00	13 268001	1800.00
13 268002	7000.00	13 268003	3000.00	13 268004	3800.00	13 269001	400.00	13 269002	300.00	13 269003	350.00
13 269004	300.00	13 270001	715.00	13 270002	3000.00	13 270003	550.00	13 270004	528.00	13 271001	8500.00
13 271002	7000.00	13 271003	14000.00	13 271004	15000.00	13 272001	2500.00	13 272002	400.00	13 272003	250.00
13 272004	300.00	13 273001	150.00	13 273002	200.00	13 273003	250.00	13 273004	1800.00	13 274001	715.00
13 274002	550.00	13 274003	415.00	13 274004	715.00	13 275001	60.00	13 275002	50.00	13 275003	160.00
13 275004	100.00	13 276001	400.00	13 276002	350.00	13 276003	250.00	13 276004	350.00	13 277001	7000.00
13 277002	8000.00	13 277003	7500.00	13 277004	8000.00	13 278001	95.00	13 278002	70.00	13 278003	250.00
13 278004	30.00	13 279001	50.00	13 279002	50.00	13 279003	200.00	13 279004	30.00	13 280001	100.00
13 280002	120.00	13 280003	500.00	13 280004	300.00	13 280005	160.00	13 280006	70.00	13 281001	24.89
13 281002	100.88	13 281003	86.85	13 281004	109.35	13 282001	59.90	13 282002	139.00	13 282003	266.00
13 282004	25.00	13 283001	41.33	13 283002	36.25	13 283003	39.00	13 283004	33.20	13 283005	42.67
13 283006	45.33	13 284001	141.60	13 284002	101.90	13 284003	126.00	13 284004	136.00	13 284005	491.15
13 284006	89.00	13 285001	257.60	13 285002	26.70	13 285003	12.13	13 285004	43.50	13 286	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
13 354002	40.00	13 354003	450.00	13 354004	60.00	13 355001	200.00	13 355002	200.00	13 355003	10.00
13 355004	8.00	13 356001	4.00	13 356002	5.00	13 356003	600.00	13 356004	750.00	13 357001	6.50
13 357002	29.00	13 357003	7.00	13 357004	29.00	13 358001	66.86	13 358002	14.90	13 358003	74.50
13 358004	50.00	13 358005	139.00	13 358006	12.00	13 359001	184.00	13 359002	180.00	13 359003	125.00
13 359004	165.00	13 359005	240.04	13 359006	29.50	13 360001	32.00	13 360002	16.31	13 360003	6.76
13 360004	24.47	13 361001	48.00	13 361002	55.00	13 361003	1899.00	13 361004	1.90	13 362001	25.00
13 362002	20.00	13 362003	20.00	13 362004	33.00	13 363001	1090.00	13 363002	1250.00	13 363003	49.50
13 363004	165.00	13 364001	224.00	13 364002	175.00	13 364003	99.00	13 364004	49.70	13 378001	48.00
13 378002	50.00	13 378003	60.00	13 378004	35.00	13 378005	73.00	13 378006	21.00	13 378007	35.00
13 378008	32.00	13 379001	100.00	13 379002	138.00	13 379003	55.00	13 379004	102.00	13 379005	122.00
13 379006	163.00	13 379007	170.00	13 379008	120.00	13 380004	20.00	13 380006	26.00	13 380007	12.00
13 380008	13.00	13 381001	35.00	13 381002	28.00	13 381003	37.36	13 381004	15.00	13 382001	1600.00
13 382002	1600.00	13 382003	6000.00	13 382004	1000.00	13 383001	11000.00	13 383002	4800.00	13 383003	4500.00
13 383004	4000.00	13 384003	385.00	13 384004	346.00	13 384005	49.50	13 384006	68.00	13 384007	97.00
13 384008	1650.00	14 001001	8.50	14 001002	5.50	14 001003	5.80	14 001004	8.00	14 001005	10.55
14 001006	5.80	14 001007	8.00	14 001008	8.00	14 001009	38.57	14 001010	8.00	14 001011	5.80
14 001012	8.00	14 001013	8.00	14 001014	23.80	14 001015	8.50	14 001016	32.81	14 002001	6.40
14 002002	7.20	14 002003	7.00	14 002004	6.00	14 002005	61.67	14 002006	75.11	14 003001	18.86
14 003002	24.75	14 003003	14.00	14 003004	16.30	14 004001	3.00	14 004002	3.50	14 004003	3.40
14 004004	4.00	14 005001	1.20	14 005002	0.85	14 005003	1.00	14 005004	1.50	14 006001	44.83
14 006002	23.29	14 006003	40.00	14 006005	29.26	14 007001	54.00	14 007002	57.86	14 007003	77.89
14 007004	64.93	14 008001	19.05	14 008003	20.50	14 008004	13.29	14 008005	21.50	14 009001	29.55
14 009002	20.03	14 009003	33.25	14 009005	17.68	14 010001	34.59	14 010002	33.55	14 010003	33.14
14 010004	6.50	14 011001	48.20	14 011002	71.00	14 011003	94.68	14 011005	35.20	14 012001	12.30
14 012002	12.82	14 012003	9.88	14 012005	29.80	14 013001	29.86	14 013002	63.58	14 013003	66.14
14 013004	39.02	14 013005	36.65	14 013007	44.44	14 014001	7.93	14 014002	9.89	14 014003	18.00
14 014004	17.25	14 014005	8.20	14 014007	10.68	14 015001	38.50	14 015002	46.23	14 015005	29.00
14 015006	31.80	14 016001	22.39	14 016003	23.90	14 016004	19.67	14 016005	24.50	14 017001	47.90
14 017002	42.78	14 017003	48.00	14 017004	42.98	14 018001	53.40	14 018002	51.73	14 018003	48.00
14 018004	19.80	14 018005	19.90	14 018006	52.13	14 019001	74.90	14 019002	70.00	14 019003	70.00
14 019004	72.50	14 020001	47.90	14 020002	44.00	14 020003	36.00	14 020004	39.88	14 021001	73.50
14 021002	63.90	14 021003	76.50	14 021004	58.50	14 021006	85.00	14 021007	82.00	14 022002	51.35
14 022003	49.09	14 022004	42.90	14 022005	78.00	14 023001	74.50	14 023002	44.93	14 023003	66.50
14 023004	69.72	14 024001	39.50	14 024002	42.90	14 024003	39.90	14 024004	37.85	14 025001	150.00
14 025002	74.00	14 025003	167.00	14 025004	79.63	14 026001	38.00	14 026002	19.90	14 026003	30.00
14 026004	18.90	14 027001	25.00	14 027002	62.90	14 027003	21.00	14 027004	19.25	14 028001	48.00
14 028002	18.14	14 028003	53.25	14 028004	64.90	14 029002	56.90	14 029003	60.00	14 029004	78.50
14 029005	55.50	14 030001	36.00	14 030002	43.80	14 030003	30.53	14 030004	43.75	14 031001	68.50
14 031002	63.80	14 031003	50.00	14 031004	61.90	14 032001	84.75	14 032002	27.40	14 032003	349.56
14 032004	38.90	14 032005	52.95	14 032006	61.80	14 033001	452.00	14 033002	92.00	14 033003	86.00
14 033004	488.57	14 034001	158.05	14 034002	90.10	14 034003	68.00	14 034004	94.92	14 035001	25.50
14 035002	47.00	14 035003	42.50	14 035004	96.00	14 036001	139.00	14 036002	148.05	14 036003	94.00
14 036004	106.58	14 037001	29.70	14 037002	26.45	14 037003	29.67	14 037004	27.24	14 038001	18.50
14 038002	41.50	14 038003	68.50	14 038004	13.90	14 039001	214.50	14 039002	109.50	14 039003	160.00
14 039004	112.90	14 040001	84.75	14 040002	85.50	14 040003	240.00	14 040004	111.50	14 041001	25.62
14 041002	23.29	14 041003	41.66	14 041004	46.47	14 041005	49.21	14 041006	40.00	14 042001	63.03
14 042002	321.57	14 042003	86.96	14 042004	325.24	14 043001	10.80	14 043002	8.25	14 043003	11.00
14 043004	10.20	14 043005	10.20	14 043006	12.60	14 043007	11.00	14 043008	11.00	14 044001	82.22
14 044002	70.64	14 044003	64.71	14 044005	70.10	14 045001	263.75	14 045004	25.47	14 045006	23.88
14 045007	33.25	14 045008	26.69	14 045009	30.40	14 046001	90.25	14 046002	64.70	14 046003	101.71
14 046004	51.98	14 047001	24.17	14 047002	24.40	14 047003	18.70	14 047005	22.33	14 048001	81.00
14 048002	97.40	14 048003	71.00	14 048004	89.60	14 049001	29.33	14 049002	29.88	14 049003	42.00
14 049005	27.25	14 050001	100.57	14 050002	100.00	14 050003	81.88	14 050004	92.00	14 051001	112.86
14 051002	126.60	14 051003	95.50	14 051004	55.25	14 052001	23.62	14 052002	66.00	14 052003	44.55
14 052004	23.35	14 053001	83.33	14 053002	63.80	14 053003	91.53	14 053004	123.49	14 054001	80.00
14 054002	64.44	14 054003	68.33	14 054005	85.02	14 055001	16.90	14 055002	14.68	14 055003	19.13
14 055004	23.35	14 056001	23.00	14 056002	16.21	14 056003	37.00	14 056004	17.85	14 056005	18.00
14 056007	32.00	14 056008	21.13	14 056010	57.00	14 056011	43.11	14 056012	54.21	14 057001	27.43
14 057002	26.92	14 057003	22.46	14 057004	28.00	14 057005	24.70	14 057007	34.25	14 058001	6.96
14 058002	6.25	14 058003	8.00	14 058004	17.47	14 058005	14.68	14 058006	5.25	14 059002	4.20
14 059003	5.41	14 059004	2.52	14 059005	3.88	14 060001	24.07	14 060002	24.33	14 060003	29.50
14 060004	19.05	14 061001	25.00	14 061002	18.90	14 061003	14.90	14 061004	37.35	14 062001	13.10
14 062002	13.05	14 062003	13.00	14 062004	10.55	14 063001	17.45	14 063002	12.65	14 063003	15.25
14 063004	14.80	14 064001	39.70	14 064002	3.65	14 064003	5.25	14 064004	44.10	14 064005	19.50
14 064006	6.22	14 065001	56.90	14 065002	66.15	14 065003	50.00	14 065004	29.15	14 066001	10.72
14 066002	10.55	14 066003	19.00	14 066004	12.68	14 067001	5.97	14 067002	6.22	14 067003	7.50
14 067004	3.91	14 068001	24.69	14 068002	17.20	14 068003	30.00	14 068004	12.93	14 069001	42.91
14 069002	36.42	14 069003	38.00	14 069004	48.95	14 070002	3.70	14 070003	5.07	14 070004	2.15
14 070005	7.75	14 071001	11.93	14 071002	7.63	14 071003	18.75	14 071004	5.88	14 072001	14.11
14 072002	7.32	14 072003	20.00	14 072004	9.68	14 073001	19.32	14 073002	12.20	14 073003	18.90
14 073004	18.40	14 073005	15.00	14 073006	17.50	14 073007	12.45	14 073008	9.95	14 073009	15.90
14 073010	14.00	14 074002	10.48	14 074003	15.80	14 074004	7.60	14 074005	10.50	14 075001	12.21
14 075002	8.80	14 075003	9.75	14 075004	6.97	14 076001	1.66	14 076002	4.47	14 076003	4.50
14 076004	4.97	14 076005	6.96	14 076006	43.03	14 076008	12.00	14 076009	4.47	14 077001	11.57
14 077002	11.93	14 077003	10.75	14 077004	7.20	14 078001	10.46	14 078002	10.18	14 078003	12.00
14 078004	8.14	14 079001	11.96	14 079002	11.57	14 079003	19.00	14 079004	11.85	14 080001	8.08
14 080002	7.30	14 080003	8.00	14 080004	5.47	14 081001	8.70	14 081002	9.88	14 081003	35.00
14 081004	8.65	14 082001	15.70	14 082002	17.17	14 082003	15.50	14 082004	13.15	14 083001	4.96
14 083002	6.30	14 083004	12.75	14 083005	4.13	14 084001	21.97	14 084002	22.35	14 084003	14.00
14 084006	18.90	14 085001	15.90	14 085002	10.40	14 085003	1.00	14 085004	11.65	14 086001	4.21
14 086002	5.25	14 086003	12.00	14 086004	5.92	14 087001	12.21	14 087002	12.55	14 087003	14.00
14 087004	8.20	14 088001	15.86	14 08800							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
14 135008	38.90	14 135009	34.90	14 135010	124.00	14 135011	39.90	14 135012	29.00	14 135013	39.90
14 135014	179.00	14 135015	28.90	14 135016	219.00	14 135017	135.00	14 135018	135.00	14 135019	34.00
14 135020	300.00	14 135021	115.00	14 135022	29.90	14 135023	24.00	14 135024	36.90	14 136001	27.00
14 136002	24.90	14 136003	27.00	14 136004	49.50	14 136005	54.90	14 136006	16.90	14 136007	29.90
14 136008	29.90	14 136009	69.00	14 136010	59.00	14 136011	49.00	14 136012	75.00	14 137001	298.00
14 137002	88.00	14 137003	198.00	14 137004	142.80	14 137005	589.00	14 137006	198.00	14 137007	399.00
14 137008	134.00	14 137009	198.00	14 137010	499.00	14 137011	142.00	14 137012	399.00	14 138001	1288.00
14 138002	1739.00	14 138003	1588.00	14 138004	1459.00	14 138005	1499.00	14 138006	3496.00	14 138007	999.00
14 138008	4990.00	14 138009	1690.00	14 138010	1504.00	14 138011	1990.00	14 138012	899.00	14 139001	238.00
14 139002	138.00	14 139003	348.00	14 139004	208.00	14 139005	99.90	14 139006	289.00	14 139007	199.90
14 139008	354.00	14 139009	299.00	14 139010	749.00	14 139011	599.00	14 139012	2890.00	14 140001	158.00
14 140002	79.90	14 140003	298.00	14 140004	89.90	14 140005	198.00	14 140006	119.90	14 140007	349.00
14 140008	149.00	14 140009	88.00	14 140010	188.00	14 140011	268.00	14 140022	119.90	14 141001	268.00
14 141002	168.00	14 141003	198.00	14 141004	178.00	14 141005	198.00	14 141006	164.00	14 141007	78.00
14 141008	279.00	14 141009	349.00	14 141010	89.00	14 141011	349.00	14 141012	139.00	14 142001	58.00
14 142002	64.90	14 142003	109.00	14 142004	39.90	14 142005	106.00	14 142006	127.00	14 142007	42.00
14 142008	49.90	14 142009	59.90	14 142010	109.00	14 142011	34.90	14 142012	206.00	14 142013	167.90
14 142014	139.00	14 142015	84.90	14 142016	69.00	14 142017	42.50	14 142018	99.90	14 142019	235.00
14 142020	59.90	14 142021	69.00	14 142022	117.60	14 142023	84.00	14 142024	78.00	14 143001	111.00
14 143002	51.79	14 143003	47.00	14 143004	18.00	14 143005	41.00	14 143006	17.90	14 143007	65.00
14 143008	82.50	14 143009	54.90	14 143010	54.90	14 143011	41.90	14 143012	28.80	14 143013	24.90
14 143014	49.80	14 143015	16.90	14 143016	11.90	14 143017	134.00	14 143018	9.50	14 143019	35.50
14 143020	44.90	14 143021	24.80	14 143022	155.00	14 143023	39.00	14 143024	55.00	14 144001	228.00
14 144002	198.00	14 144003	328.00	14 144004	188.00	14 144005	599.00	14 144006	329.00	14 144007	159.90
14 144008	499.00	14 144009	139.00	14 144010	249.00	14 144011	168.00	14 144012	119.00	14 145001	248.00
14 145002	98.00	14 145003	198.00	14 145004	186.00	14 145005	229.00	14 145006	99.90	14 145007	169.90
14 145008	99.90	14 145009	349.00	14 145010	169.00	14 145011	159.00	14 145012	179.00	14 146001	347.00
14 146002	218.00	14 146003	698.00	14 146004	376.00	14 146005	218.00	14 146006	198.00	14 146007	238.00
14 146008	118.00	14 146009	49.90	14 146010	419.00	14 146011	219.90	14 146012	329.00	14 146013	59.90
14 146014	349.00	14 146015	269.00	14 146016	499.00	14 146017	58.00	14 146018	99.90	14 146019	148.00
14 146020	329.00	14 146021	689.00	14 146022	795.00	14 146023	999.00	14 146024	995.00	14 147001	398.00
14 147002	138.00	14 147003	398.00	14 147004	288.00	14 147005	498.00	14 147006	459.00	14 147007	338.00
14 147008	249.00	14 147009	1599.00	14 147010	329.00	14 147011	1299.00	14 147012	289.00	14 147013	499.00
14 147014	189.00	14 147015	599.00	14 147016	278.90	14 147017	169.00	14 147018	795.00	14 147019	169.00
14 147020	119.00	14 147021	179.00	14 147022	979.00	14 147023	169.00	14 147024	1199.00	14 148001	248.00
14 148002	228.00	14 148003	298.00	14 148004	168.00	14 148005	99.90	14 148006	149.00	14 148007	149.00
14 148008	124.00	14 148009	449.00	14 148010	139.00	14 148011	549.00	14 148012	119.00	14 149001	158.00
14 149002	129.90	14 149003	118.00	14 149004	189.00	14 149005	359.00	14 149006	149.00	14 149007	169.90
14 149008	199.00	14 149009	198.00	14 149010	113.00	14 149011	169.00	14 149012	169.00	14 150001	178.00
14 150002	148.00	14 150003	228.00	14 150004	109.00	14 150005	69.90	14 150006	149.00	14 150007	199.90
14 150008	89.00	14 150009	349.00	14 150010	109.00	14 150011	148.00	14 150012	59.90	14 151001	118.00
14 151002	128.00	14 151003	158.00	14 151004	54.90	14 151005	69.90	14 151006	129.00	14 151007	119.90
14 151008	114.00	14 151009	199.00	14 151010	99.90	14 151011	78.00	14 151012	89.90	14 152001	198.00
14 152002	238.00	14 152003	298.00	14 152004	198.00	14 152005	158.00	14 152006	99.90	14 152007	129.00
14 152008	79.90	14 152009	479.00	14 152010	219.00	14 152011	369.00	14 152012	999.00	14 153001	24.00
14 153002	19.50	14 153003	60.00	14 153004	11.50	14 153005	22.90	14 153006	47.99	14 153007	12.90
14 153008	18.90	14 153009	46.00	14 153010	20.00	14 153011	24.80	14 153012	13.00	14 154001	56.00
14 154002	28.90	14 154003	32.00	14 154004	22.90	14 154005	11.90	14 154006	29.90	14 154007	27.90
14 154008	29.90	14 154009	45.00	14 154010	24.00	14 154011	24.90	14 154012	29.00	14 155001	28.00
14 155002	26.90	14 155003	28.00	14 155004	24.90	14 155005	32.90	14 155006	20.80	14 155007	19.90
14 155008	15.90	14 155009	52.00	14 155010	39.00	14 155011	45.00	14 155012	36.00	14 156001	168.00
14 156002	79.90	14 156003	148.00	14 156004	99.90	14 156005	265.00	14 156006	174.00	14 156007	69.90
14 156008	119.00	14 156009	185.00	14 156010	99.90	14 156011	149.00	14 156012	49.00	14 157001	38.00
14 157002	37.90	14 157003	42.00	14 157004	29.90	14 157005	55.00	14 157006	31.50	14 157007	12.50
14 157008	124.00	14 157009	53.00	14 157010	25.90	14 157011	19.90	14 157012	115.00	14 158001	398.00
14 158002	279.00	14 158003	498.00	14 158004	739.00	14 158005	398.00	14 158006	1279.00	14 158007	348.00
14 158008	199.00	14 158009	209.00	14 158010	1159.00	14 158011	490.00	14 158012	469.00	14 158013	348.00
14 158014	399.00	14 158015	298.00	14 158016	399.00	14 158017	749.00	14 158018	549.00	14 158019	1299.00
14 158020	899.00	14 158021	999.00	14 158022	149.90	14 158023	999.00	14 158024	269.00	14 159001	85.00
14 159002	10.00	14 159003	120.00	14 159004	599.00	14 160001	178.00	14 160002	239.00	14 160003	178.00
14 160004	169.00	14 160005	198.00	14 160006	939.00	14 160007	277.00	14 160008	189.00	14 160009	159.00
14 160010	89.90	14 160011	148.00	14 160012	139.00	14 160013	77.00	14 160014	59.90	14 160015	198.00
14 160016	169.00	14 160017	195.00	14 160018	275.00	14 160019	175.00	14 160020	174.00	14 160021	199.00
14 160022	239.00	14 160023	279.00	14 160024	99.90	14 161001	315.00	14 161002	389.00	14 161003	490.00
14 161004	250.00	14 162001	325.00	14 162002	395.00	14 162003	500.00	14 162004	190.00	14 163001	348.00
14 163002	509.00	14 163003	418.00	14 163004	229.00	14 163005	248.00	14 163006	399.00	14 163007	278.00
14 163008	449.00	14 163009	109.00	14 163010	189.00	14 163011	175.00	14 163012	265.00	14 163013	424.00
14 163014	99.00	14 163015	299.00	14 163016	103.00	14 163017	148.00	14 163018	999.00	14 163019	358.00
14 163020	799.00	14 163021	778.00	14 163022	459.00	14 163023	168.00	14 163024	269.00	14 164001	288.00
14 164002	520.33	14 164003	274.00	14 164004	265.00	14 164005	298.00	14 164006	229.00	14 164007	288.00
14 164009	198.00	14 164010	225.00	14 164011	364.00	14 164012	248.00	14 164013	419.00	14 164014	258.00
14 164015	419.00	14 164016	249.00	14 164017	347.00	14 164018	1499.00	14 164019	389.00	14 164020	849.00
14 164021	249.00	14 164022	1399.00	14 164023	305.00	14 164024	349.00	14 164025	298.00	14 164026	389.00
14 164027	298.00	14 164028	499.00	14 164029	528.00	14 164030	219.00	14 164031	528.00	14 164032	359.00
14 164033	498.00	14 164034	519.00	14 164035	298.00	14 164036	499.00	14 164038	389.00	14 165001	348.00
14 165002	443.00	14 165003	428.00	14 165004	739.60	14 165005	198.00	14 165006	569.00	14 165007	298.00
14 165008	399.00	14 165009	348.00	14 165010	699.00	14 165011	548.00	14 165012	409.00	14 165013	545.00
14 165014	600.00	14 165015	299.00	14 165016	425.00	14 165017	485.00	14 165018	656.00	14 165019	419.00
14 165020	391.00	14 165021	449.00	14 165022	674.00	14 165023	395.00	14 165024	525.00	14 165025	528.00
14 165											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
14 207002	5939.00	14 207003	2999.00	14 207004	4099.00	14 208001	1432.50	14 208002	1500.00	14 208003	1605.00
14 208004	1230.00	14 209001	9999.00	14 209002	10590.00	14 209003	17400.00	14 209004	7999.00	14 210001	9999.00
14 210002	18991.00	14 210003	25813.00	14 210004	4999.00	14 211001	2299.00	14 211002	6280.00	14 211003	2468.00
14 211004	2599.00	14 212001	1598.00	14 212002	1999.00	14 212003	2899.00	14 212004	2499.00	14 213001	6499.00
14 213002	9169.00	14 213003	13165.00	14 213004	5499.00	14 214001	4749.00	14 214002	5879.00	14 214003	4299.00
14 214004	4795.00	14 215001	3199.00	14 215002	5735.00	14 215003	3990.00	14 215004	4548.00	14 216001	129.00
14 216002	1398.00	14 216003	1199.00	14 216004	645.00	14 216005	647.00	14 216006	284.00	14 217001	379.00
14 217002	4998.00	14 217003	12000.00	14 217004	7498.00	14 218001	209.00	14 218002	184.00	14 218003	719.00
14 218004	460.00	14 219001	227.00	14 219002	495.00	14 219003	208.00	14 219004	113.00	14 220001	289.00
14 220002	699.00	14 220004	928.00	14 220005	748.00	14 221001	2899.00	14 221002	3899.00	14 221003	1649.00
14 221004	2199.00	14 221005	3799.00	14 221006	2498.00	14 222001	18143.00	14 222002	13498.00	14 222003	11699.00
14 222004	7999.80	14 222005	14499.00	14 222006	16499.00	14 223001	2799.00	14 223002	3999.00	14 223003	2679.00
14 223004	4599.00	14 224001	798.00	14 224003	899.00	14 224004	1280.00	14 224006	799.00	14 225001	994.00
14 225002	1589.00	14 225003	699.30	14 225004	799.00	14 226001	2.75	14 226002	12.40	14 226003	2.95
14 226004	2.50	14 227001	10.50	14 227002	16.06	14 227003	1.50	14 227004	1.50	14 228001	44.70
14 228002	56.16	14 228003	17.25	14 228004	49.70	14 229001	37.50	14 229002	5.54	14 229003	9.40
14 229004	4.07	14 230001	59.40	14 230002	58.00	14 230003	39.50	14 230004	52.50	14 231001	399.00
14 231002	48.00	14 231003	6.30	14 231004	249.00	14 232001	102.00	14 232002	77.80	14 232003	249.00
14 232006	132.93	14 233001	49.00	14 233002	280.00	14 233003	45.00	14 233004	158.00	14 234001	24.90
14 234004	24.80	14 235001	345.00	14 235002	599.90	14 235003	2099.00	14 235004	199.00	14 236001	10.50
14 236002	16.90	14 236003	36.90	14 236004	53.00	14 236005	82.00	14 236006	5.90	14 236007	8.50
14 236008	59.90	14 237001	259.00	14 237002	160.80	14 237003	148.01	14 237004	129.00	14 238001	125.93
14 238002	300.00	14 238003	148.01	14 238004	69.90	14 239001	94.90	14 239002	54.90	14 239003	70.00
14 239004	99.00	14 240001	239.60	14 240002	299.90	14 240003	33.90	14 240004	39.90	14 241001	13.75
14 241002	20.63	14 241003	17.80	14 241004	19.00	14 241005	13.95	14 241006	16.06	14 242001	9.25
14 242002	11.05	14 242003	11.90	14 242004	10.75	14 242005	12.44	14 242006	36.31	14 243001	6.95
14 243002	6.36	14 243003	4.26	14 243004	7.01	14 244001	6.95	14 244002	14.00	14 244003	6.75
14 244004	15.25	14 244005	12.57	14 244006	16.19	14 245001	30.90	14 245002	21.38	14 245003	80.92
14 245004	26.80	14 246001	29.50	14 246002	78.62	14 246003	88.25	14 246004	26.50	14 256001	37.30
14 256002	80.28	14 256003	83.00	14 256004	80.32	14 256005	86.00	14 256006	61.65	14 257001	17.70
14 257002	30.79	14 257003	30.80	14 257007	121.00	14 258001	85.00	14 258002	107.30	14 258003	53.90
14 258004	53.09	14 259001	37.00	14 259002	35.34	14 259003	42.80	14 259004	42.00	14 259005	63.95
14 259006	77.00	14 260001	59.40	14 260002	84.06	14 260003	86.50	14 260004	69.30	14 260005	240.00
14 260006	163.55	14 261001	56.00	14 261002	58.50	14 261003	68.50	14 261005	48.30	14 262001	70.00
14 262003	79.00	14 262004	24.10	14 262005	52.20	14 263001	53.05	14 263002	144.00	14 263003	72.50
14 263004	36.40	14 264001	445.00	14 264002	101.28	14 264003	129.00	14 264004	161.30	14 265001	24.99
14 265003	37.00	14 265004	24.49	14 265005	71.00	14 266001	12.10	14 266002	21.50	14 266003	5.60
14 266004	55.00	14 267001	97.00	14 267002	299.00	14 267003	179.00	14 267004	350.00	14 268001	3500.00
14 268002	500.00	14 268003	1750.00	14 268004	1000.00	14 269001	350.00	14 269002	247.50	14 269003	350.00
14 269004	500.00	14 270001	513.18	14 270002	782.00	14 270003	690.00	14 270004	650.00	14 271001	8510.00
14 271002	4370.00	14 271003	1092.50	14 271004	22000.00	14 272001	300.00	14 272002	790.00	14 272003	450.00
14 272004	400.00	14 273001	400.00	14 273002	270.00	14 273003	350.00	14 273004	250.00	14 274001	4000.00
14 274002	750.00	14 274003	2600.00	14 274004	10350.00	14 275001	95.00	14 275002	107.00	14 275003	125.00
14 275004	350.00	14 276001	300.00	14 276002	400.00	14 276003	350.00	14 276004	400.00	14 277001	8300.00
14 277002	6000.00	14 277003	6000.00	14 277004	5500.00	14 278001	420.00	14 278002	53.00	14 278003	605.00
14 278004	857.00	14 279001	45.00	14 279002	100.00	14 279003	120.00	14 279004	40.00	14 280001	250.00
14 280002	200.00	14 280003	280.00	14 280004	80.00	14 280005	90.00	14 280006	126.00	14 281001	72.86
14 281002	79.43	14 281003	23.67	14 281004	41.90	14 282002	57.00	14 282003	137.50	14 282005	176.00
14 282006	36.76	14 283001	37.50	14 283002	39.67	14 283003	4.00	14 283004	7.09	14 283005	36.75
14 283006	48.67	14 284001	14.50	14 284002	60.30	14 284003	57.37	14 284004	218.80	14 284005	185.00
14 284006	128.00	14 285001	15.70	14 285002	17.95	14 285003	38.60	14 285004	35.60	14 286001	43.90
14 286002	189.75	14 286003	38.10	14 286004	89.75	14 287003	22.50	14 287004	21.13	14 287005	26.30
14 287006	21.60	14 288001	20.50	14 288002	69.90	14 288003	19.90	14 288004	139.00	14 289001	80.00
14 289002	16.22	14 289003	15.70	14 289004	34.10	14 290002	14.80	14 290003	101.00	14 290004	97.00
14 290005	29.90	14 291002	69.69	14 291003	63.90	14 291005	98.00	14 291006	32.90	14 292001	67.90
14 292002	124.50	14 292003	41.70	14 292004	88.00	14 293001	17.40	14 293002	22.10	14 293003	17.55
14 293004	27.80	14 294001	7.90	14 294002	26.92	14 294003	24.83	14 294004	23.40	14 295001	19.00
14 295002	8.25	14 295003	7.90	14 295004	13.90	14 305001	5.00	14 305002	5.00	14 305003	5.00
14 305004	5.00	14 306001	5.00	14 306002	5.00	14 306003	5.00	14 306004	5.00	14 307001	25.00
14 307002	25.00	14 307003	40.00	14 307004	35.00	14 309001	38.00	14 309002	145.00	14 309003	495.00
14 309004	34.00	14 310001	6652.32	14 310002	1343.74	14 310003	1131.06	14 310004	610.05	14 311001	349500.00
14 311002	188716.00	14 311003	147000.00	14 311004	187397.00	14 311005	170052.00	14 311006	111000.00	14 311007	184500.00
14 311008	216500.00	14 311009	116400.00	14 311010	82400.00	14 312001	1199.00	14 312002	1890.00	14 312003	1198.00
14 312004	990.00	14 313001	7.03	14 313002	7.03	14 314001	8.78	14 314002	8.78	14 315001	50.00
14 315002	41.50	14 315003	46.74	14 315004	34.36	14 316001	1095.00	14 316002	639.90	14 316003	398.00
14 316004	1159.00	14 317001	179.00	14 317002	89.00	14 317003	63.00	14 317004	99.90	14 318001	745.00
14 318002	570.00	14 318003	540.00	14 318004	899.00	14 319001	9679.00	14 319002	9679.00	14 319003	9679.00
14 320001	3120.16	14 320002	3120.16	14 320003	3120.16	14 320004	3120.16	14 320005	3120.16	14 320006	3120.16
14 321001	200.00	14 321002	249.00	14 321003	3200.00	14 321004	100.00	14 322001	45.00	14 322002	56.00
14 322003	360.00	14 322004	40.00	14 323001	2175.00	14 323002	450.00	14 323003	190.00	14 323004	320.00
14 324005	25.00	14 324006	25.00	14 324007	31.00	14 325002	15.00	14 325003	30.00	14 326001	1791.67
14 335002	1914.17	14 335003	2224.58	14 335004	5304.50	14 336001	2875.00	14 336002	3973.33	14 336003	2670.83
14 336004	3082.50	14 337001	3246.17	14 337002	1770.83	14 337003	2387.50	14 337004	3925.00	14 338001	2790.00
14 338002	3938.33	14 338003	3269.17	14 338004	2632.92	14 339001	2765.00	14 339002	3465.00	14 339003	2039.17
14 339004	2645.42	14 340001	1425.00	14 340002	509.17	14 340003	1241.67	14 340004	545.00	14 341001	13489.23
14 341002	15165.00	14 341003	9680.00	14 341004	6300.00	14 342001	2384.58	14 342002	1082.92	14 342003	2613.50
14 342004	2008.33	14 343001	140.00	14 343002	99.00	14 343003	135.00	14 343004	280.00	14 343005	231.00
14 343006	165.00	14 343007	125.00	14 343008	95.00	14 343009	165.00	14 343010	68.00	14 343011	304.00
14 343012	95.00	14 343013	140.00	14 343014	120.00	14 344001	100.00	1			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
15 014002	12.17	15 014003	9.73	15 014004	8.99	15 014005	7.90	15 014006	13.35	15 015001	48.60
15 015002	50.00	15 015003	16.88	15 015004	19.65	15 016001	24.37	15 016002	28.45	15 016003	23.80
15 016004	21.85	15 017001	39.93	15 017002	103.00	15 017003	44.10	15 017004	64.25	15 018001	53.02
15 018002	25.78	15 018003	57.68	15 018004	68.00	15 018005	16.90	15 018006	21.00	15 019001	82.33
15 019002	117.50	15 019003	81.15	15 019004	110.00	15 020001	37.40	15 020002	28.75	15 020003	35.75
15 020004	61.50	15 021001	74.35	15 021005	86.25	15 021006	74.25	15 021007	70.00	15 021008	63.24
15 021009	79.80	15 022001	52.60	15 022003	62.50	15 022004	55.59	15 022005	49.90	15 023001	71.03
15 023002	49.15	15 023003	61.88	15 023004	42.80	15 024001	42.59	15 024002	31.95	15 024004	44.60
15 024005	55.25	15 025001	90.48	15 025002	103.85	15 025003	90.38	15 025004	85.00	15 026001	14.80
15 026002	12.25	15 026003	15.57	15 026004	13.60	15 027001	24.30	15 027002	25.96	15 027003	22.50
15 027004	14.35	15 028001	65.25	15 028002	199.85	15 028003	37.50	15 028004	65.90	15 029001	93.45
15 029002	83.45	15 029004	95.00	15 029006	49.35	15 030001	29.50	15 030002	23.45	15 030003	37.10
15 030004	25.40	15 031001	68.50	15 031002	72.35	15 031003	66.00	15 031004	52.50	15 032001	26.90
15 032002	60.65	15 032003	54.50	15 032004	32.60	15 032005	28.80	15 032007	99.00	15 033001	278.40
15 033002	448.00	15 033003	268.00	15 033004	439.43	15 034001	92.60	15 034002	142.35	15 034003	93.25
15 034004	123.60	15 035001	55.27	15 035002	16.47	15 035003	22.96	15 035004	76.00	15 036001	189.75
15 036002	128.00	15 036003	105.58	15 036004	150.00	15 037001	27.73	15 037002	31.68	15 037003	28.40
15 037004	35.50	15 038001	73.65	15 038002	72.63	15 038003	71.35	15 038004	15.36	15 039001	127.84
15 039002	135.00	15 039003	28.53	15 039004	35.00	15 040001	111.00	15 040002	87.88	15 040003	103.80
15 040004	97.25	15 041001	29.76	15 041002	24.97	15 041003	64.71	15 041004	40.17	15 041005	52.35
15 041006	40.00	15 042001	152.35	15 042002	158.47	15 042003	293.53	15 042004	72.12	15 043001	11.30
15 043002	15.45	15 043003	11.89	15 043004	9.00	15 043005	11.30	15 043006	11.30	15 043007	8.60
15 043009	12.60	15 044001	81.78	15 044002	97.50	15 044003	91.00	15 044004	65.78	15 045001	164.22
15 045002	198.75	15 045003	21.87	15 045004	22.50	15 045005	37.28	15 045006	33.25	15 046001	73.05
15 046002	104.50	15 046003	80.25	15 046004	77.25	15 047001	23.96	15 047002	28.67	15 047003	23.85
15 047004	23.40	15 048001	61.40	15 048002	73.40	15 048003	89.53	15 048004	99.00	15 049001	29.80
15 049002	26.00	15 049003	31.20	15 049004	29.00	15 050001	92.60	15 050002	88.40	15 050003	96.25
15 050004	68.50	15 051001	87.60	15 051002	83.50	15 051004	60.39	15 051005	97.80	15 052001	22.80
15 052004	32.00	15 052005	18.00	15 052006	15.00	15 053001	82.50	15 053002	84.58	15 053003	103.33
15 053004	90.85	15 054001	68.78	15 054002	42.78	15 054003	90.69	15 054005	75.92	15 055001	16.65
15 055003	35.90	15 055004	33.00	15 055005	36.84	15 056001	17.11	15 056002	17.26	15 056003	17.55
15 056004	64.41	15 056005	20.35	15 056006	23.99	15 056007	20.22	15 056008	12.50	15 056009	17.80
15 056010	45.44	15 057001	26.50	15 057002	27.02	15 057003	34.50	15 057004	25.17	15 057005	26.75
15 057007	21.90	15 058001	5.96	15 058002	8.63	15 058003	9.70	15 058004	18.06	15 058005	5.50
15 058006	17.74	15 059001	4.28	15 059002	4.81	15 059004	5.38	15 059005	3.50	15 060001	29.00
15 060002	18.00	15 060003	27.00	15 060004	31.00	15 061001	11.55	15 061002	10.52	15 061003	19.10
15 061004	14.30	15 062001	13.40	15 062002	13.72	15 062003	12.13	15 062004	14.36	15 063001	19.10
15 063002	14.64	15 063003	14.63	15 063004	14.93	15 064001	7.72	15 064002	46.14	15 064003	9.66
15 064004	29.80	15 064005	46.64	15 064006	46.82	15 065001	34.00	15 065002	41.21	15 065003	48.40
15 065005	38.80	15 066001	11.06	15 066002	12.37	15 066003	12.83	15 066005	10.88	15 067001	6.37
15 067002	5.52	15 067003	5.95	15 067005	6.38	15 068001	19.78	15 068002	22.96	15 068003	24.35
15 068005	18.50	15 069001	47.28	15 069002	49.48	15 069003	39.18	15 069005	43.90	15 070001	5.75
15 070002	6.99	15 070003	7.05	15 070005	5.46	15 071001	9.47	15 071002	7.56	15 071003	7.95
15 071005	7.38	15 072001	17.11	15 072002	17.53	15 072003	18.13	15 072005	15.13	15 073001	19.77
15 073002	27.50	15 073003	27.25	15 073004	17.05	15 073005	18.57	15 073006	8.13	15 073007	17.30
15 073008	21.13	15 073009	16.92	15 073010	21.75	15 074001	12.46	15 074003	13.13	15 074004	7.13
15 074005	11.66	15 075001	10.56	15 075002	10.71	15 075003	10.75	15 075005	6.63	15 076001	5.36
15 076003	6.04	15 076004	3.26	15 076005	39.35	15 076007	45.50	15 076008	9.86	15 076009	14.36
15 076010	8.93	15 077001	15.40	15 077002	14.85	15 077003	14.15	15 077005	11.00	15 078001	11.87
15 078002	11.65	15 078003	12.59	15 078005	9.13	15 079001	12.47	15 079002	16.22	15 079003	16.00
15 079005	11.38	15 080001	7.22	15 080002	8.93	15 080003	8.88	15 080005	5.00	15 081001	8.45
15 081002	16.67	15 081003	23.05	15 081004	9.91	15 082001	17.75	15 082002	16.16	15 082003	17.25
15 082005	13.50	15 083001	5.32	15 083002	8.52	15 083003	4.04	15 083005	6.76	15 084001	28.40
15 084002	41.16	15 084003	35.17	15 084005	19.13	15 085001	18.11	15 085002	18.64	15 085003	17.25
15 085004	18.78	15 086001	11.31	15 086002	14.30	15 086003	14.30	15 086005	9.00	15 087001	12.06
15 087002	10.17	15 087003	10.00	15 087005	9.38	15 088001	24.10	15 088002	24.84	15 088003	22.74
15 088004	27.90	15 089001	11.50	15 089002	11.30	15 089003	13.00	15 089004	22.80	15 089005	10.00
15 089006	12.45	15 089007	14.50	15 089008	12.34	15 090001	98.80	15 090002	155.50	15 090005	68.90
15 090006	135.00	15 091001	25.70	15 091002	13.80	15 091003	32.60	15 091004	17.00	15 092001	14.07
15 092002	15.85	15 092003	27.60	15 092004	11.50	15 093001	21.12	15 093002	28.66	15 093003	15.58
15 093004	19.08	15 094001	30.64	15 094002	22.67	15 094003	15.05	15 094004	44.47	15 095001	13.82
15 095002	12.95	15 095003	46.81	15 095004	23.80	15 095005	51.29	15 095006	38.93	15 096001	24.06
15 096002	30.35	15 096003	24.38	15 096004	25.61	15 096005	30.50	15 096006	42.09	15 097001	60.18
15 097002	47.46	15 097003	52.35	15 097005	61.06	15 098001	14.44	15 098002	12.30	15 098004	10.87
15 098005	9.90	15 099001	149.50	15 099003	219.00	15 099005	199.75	15 099007	224.11	15 100001	101.00
15 100002	62.25	15 100003	120.00	15 100004	94.71	15 101001	4.30	15 101002	11.00	15 101003	9.58
15 101004	8.81	15 101005	12.50	15 101006	7.07	15 101007	4.75	15 101008	12.80	15 102001	3.30
15 102002	7.70	15 102003	3.98	15 102004	6.00	15 102005	1.00	15 102006	6.20	15 103001	33.75
15 103002	39.52	15 103003	51.55	15 103004	43.72	15 104002	4.75	15 104003	6.70	15 104007	86.81
15 104008	108.22	15 105001	134.50	15 105002	564.29	15 105004	9.71	15 105005	26.00	15 106001	62.67
15 106004	145.76	15 106005	175.00	15 106006	87.66	15 107001	42.24	15 107002	139.00	15 107003	345.45
15 107004	41.15	15 108001	54.49	15 108003	64.91	15 108004	62.13	15 108006	32.25	15 109003	57.50
15 109004	76.48	15 109005	67.35	15 109006	222.40	15 109007	17.95	15 109008	29.22	15 110001	67.75
15 110002	75.00	15 110003	73.81	15 110004	74.40	15 111001	29.92	15 111002	89.15	15 111003	62.90
15 111004	19.00	15 112001	189.00	15 112002	110.00	15 112003	134.35	15 112004	110.00	15 113001	50.00
15 113002	65.00	15 113003	78.00	15 113004	94.00	15 114001	113.45	15 114002	99.90	15 114003	103.80
15 114004	38.00	15 115001	110.00	15 115002	98.00	15 115003	57.50	15 115004	149.00	15 116001	24.90
15 116002	15.96	15 116003	26.91	15 116004	20.46	15 116005	21.54	15 116006	25.95	15 116007	19.53
15 116008	18.46	15 117001	123.35	15 117002	87.95	15 117003	136.00	15 117005	126.16	15 118003	86.90
15 118004	112.24	15 118005	118.50	15 118006	116.67	15 119001	186.53	15 119002	96.72	15 119003	203.20
15 119004	128.84	15 119005	87.57	15 119006	58.00	15 120001	221.43	15 120002	115.93	15 120003	94.85
15 120004	48.94	15 120006	292.8								

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
15 145007	129.90	15 145008	59.90	15 145009	198.00	15 145010	429.00	15 145011	198.00	15 145012	119.00
15 145013	310.00	15 146002	1099.00	15 146003	310.00	15 146004	479.00	15 146005	139.90	15 146006	310.00
15 146007	795.00	15 146008	199.00	15 146009	355.00	15 146010	89.90	15 146011	373.90	15 146012	1185.00
15 146013	98.00	15 146014	365.00	15 146015	355.90	15 146016	109.90	15 146017	399.90	15 146018	99.90
15 146019	136.00	15 146020	198.00	15 146021	309.00	15 146022	245.00	15 146023	939.00	15 146024	899.00
15 146025	369.00	15 147001	210.00	15 147002	425.00	15 147003	193.55	15 147004	229.00	15 147005	199.00
15 147006	179.90	15 147007	399.00	15 147008	225.90	15 147009	595.00	15 147010	649.00	15 147011	203.00
15 147012	290.00	15 147013	179.00	15 147014	295.00	15 147015	175.00	15 147016	195.00	15 147017	895.00
15 147018	189.90	15 147019	195.00	15 147020	299.00	15 147021	270.00	15 147022	24.90	15 147023	499.00
15 147024	798.90	15 148001	129.00	15 148002	429.90	15 148003	79.90	15 148004	135.00	15 148005	189.90
15 148006	119.00	15 148007	119.90	15 148008	128.00	15 148009	98.00	15 148010	249.00	15 148011	118.00
15 148012	173.00	15 149002	189.90	15 149003	158.00	15 149004	169.00	15 149005	92.40	15 149006	299.00
15 149007	159.90	15 149008	119.00	15 149009	175.00	15 149010	98.00	15 149011	154.90	15 149012	99.90
15 149013	150.00	15 150001	139.00	15 150003	243.50	15 150004	91.90	15 150005	195.00	15 150006	139.90
15 150007	125.00	15 150008	159.00	15 150009	59.90	15 150010	242.90	15 150011	178.00	15 150012	269.00
15 150013	460.00	15 151001	130.00	15 151002	98.00	15 151003	99.90	15 151004	249.00	15 151005	99.90
15 151006	199.00	15 151007	99.00	15 151008	49.90	15 151009	49.90	15 151010	78.00	15 151011	69.90
15 151012	54.90	15 152001	239.90	15 152002	279.00	15 152003	89.90	15 152004	279.00	15 152005	199.90
15 152006	89.90	15 152007	219.00	15 152008	352.00	15 152009	69.00	15 152010	295.00	15 152011	564.50
15 152012	198.00	15 153001	29.90	15 153002	28.00	15 153003	29.00	15 153004	21.60	15 153005	14.90
15 153006	22.90	15 153007	18.00	15 153008	23.90	15 153009	14.90	15 153010	21.80	15 153011	28.90
15 153012	19.90	15 154001	38.40	15 154002	18.90	15 154003	18.30	15 154004	35.00	15 154005	10.00
15 154006	14.90	15 154007	14.90	15 154008	24.90	15 154009	19.90	15 154010	29.90	15 154011	26.90
15 154012	16.50	15 155001	23.00	15 155002	19.90	15 155003	42.90	15 155004	21.00	15 155005	16.90
15 155006	26.33	15 155007	23.90	15 155008	21.90	15 155009	14.90	15 155010	14.90	15 155011	21.90
15 155012	19.90	15 156001	39.90	15 156002	32.00	15 156003	39.90	15 156004	62.00	15 156005	31.90
15 156006	36.90	15 156007	57.90	15 156008	104.44	15 156009	179.00	15 156010	67.90	15 156011	145.00
15 156012	97.90	15 157001	99.90	15 157002	34.80	15 157003	12.90	15 157004	19.40	15 157005	14.90
15 157006	14.90	15 157007	22.90	15 157008	21.50	15 157009	77.00	15 157010	32.00	15 157011	21.90
15 157012	56.50	15 158001	260.00	15 158002	769.00	15 158003	1450.00	15 158004	319.00	15 158005	229.00
15 158006	309.00	15 158007	169.45	15 158008	839.00	15 158009	599.00	15 158010	399.00	15 158011	488.00
15 158012	765.00	15 158013	319.00	15 158014	458.00	15 158015	339.45	15 158016	299.00	15 158017	369.90
15 158018	159.90	15 158019	159.00	15 158020	529.00	15 158021	569.00	15 158022	1969.00	15 158023	499.00
15 158024	265.00	15 159001	454.00	15 159002	185.00	15 159003	218.00	15 159004	395.00	15 160001	122.90
15 160002	179.00	15 160003	112.45	15 160004	182.90	15 160005	149.00	15 160006	127.90	15 160007	179.00
15 160008	309.90	15 160009	132.90	15 160010	145.00	15 160011	169.00	15 160012	159.90	15 160013	248.00
15 160014	79.90	15 160015	123.40	15 160016	149.90	15 160017	159.45	15 160018	170.00	15 160019	182.00
15 160020	175.00	15 160021	197.90	15 160022	182.90	15 160023	98.00	15 160024	149.00	15 161001	145.00
15 161002	99.90	15 161003	88.00	15 161004	177.22	15 162001	90.00	15 162002	74.80	15 162003	88.00
15 162004	68.00	15 163001	425.00	15 163002	419.00	15 163003	427.00	15 163004	425.00	15 163005	139.00
15 163006	145.00	15 163007	855.00	15 163008	699.00	15 163009	469.00	15 163010	982.00	15 163011	425.00
15 163012	699.00	15 163013	599.00	15 163014	429.00	15 163015	279.00	15 163016	590.00	15 163017	419.00
15 163018	419.00	15 163019	270.00	15 163020	429.00	15 163021	258.00	15 163022	278.00	15 163023	1199.00
15 163024	569.00	15 164001	359.00	15 164002	218.00	15 164003	442.00	15 164004	389.00	15 164005	484.50
15 164006	419.00	15 164007	279.00	15 164008	269.00	15 164009	239.90	15 164010	299.90	15 164011	319.90
15 164012	542.00	15 164013	329.00	15 164014	529.00	15 164015	399.00	15 164016	499.00	15 164017	269.90
15 164018	395.00	15 164019	309.00	15 164020	310.00	15 164021	330.00	15 164022	459.00	15 164023	219.00
15 164024	472.00	15 164025	399.00	15 164026	369.00	15 164027	290.00	15 164028	240.00	15 164029	469.00
15 164030	399.00	15 164031	449.00	15 164032	695.00	15 164033	499.00	15 164034	467.50	15 164035	439.00
15 164036	345.00	15 165001	520.00	15 165002	505.00	15 165003	639.00	15 165004	399.00	15 165005	559.00
15 165006	583.00	15 165007	399.00	15 165008	379.00	15 165009	469.00	15 165010	599.00	15 165011	1150.00
15 165012	509.00	15 165013	659.00	15 165014	399.00	15 165015	659.00	15 165016	579.00	15 165017	389.00
15 165018	520.00	15 165019	422.45	15 165020	484.95	15 165021	485.00	15 165022	419.00	15 165023	729.00
15 165024	729.00	15 165025	559.00	15 165026	699.00	15 165027	349.00	15 165028	499.00	15 165029	759.00
15 165030	849.00	15 165031	474.00	15 165032	617.00	15 165033	589.00	15 165034	569.00	15 165035	1485.00
15 165036	999.00	15 166001	296.00	15 166002	385.00	15 166003	200.00	15 166004	355.00	15 166005	285.00
15 166006	309.00	15 166007	245.00	15 166008	230.00	15 166009	265.00	15 166010	309.00	15 166011	379.00
15 166012	529.00	15 166013	309.00	15 166014	339.00	15 166015	299.00	15 166016	255.00	15 166017	265.00
15 166018	279.00	15 166019	249.00	15 166020	375.00	15 166021	375.00	15 166022	279.00	15 166023	399.00
15 166024	319.00	15 167002	30.00	15 167004	37.00	15 167005	78.00	15 167007	78.00	15 168001	32.00
15 168002	180.00	15 168003	239.00	15 168004	108.00	15 168005	29.90	15 168006	22.90	15 168007	69.90
15 168008	34.90	15 168009	179.00	15 168010	165.00	15 168011	213.00	15 168012	89.00	15 168013	89.90
15 168014	49.90	15 168015	298.00	15 168016	33.50	15 168017	195.00	15 168018	141.00	15 168019	239.00
15 168020	22.90	15 168021	259.00	15 168022	149.00	15 168023	57.00	15 168024	168.00	15 169001	70.00
15 169002	60.00	15 169003	25.00	15 169004	50.00	15 170001	15.00	15 170002	20.00	15 170003	36.00
15 170004	45.00	15 171001	389.00	15 171002	335.00	15 171003	210.00	15 171004	295.00	15 171005	40.95
15 171006	99.00	15 171007	279.00	15 171008	78.00	15 171009	82.00	15 171010	69.00	15 171011	1272.00
15 171012	89.00	15 172001	480.00	15 172002	370.50	15 172003	498.75	15 172004	225.00	15 172005	244.71
15 172006	244.71	15 172007	3.90	15 172008	1723.99	15 172009	339.90	15 172010	957.00	15 182001	1235.75
15 182002	1235.75	15 182003	1235.75	15 182004	1235.75	15 182005	1235.75	15 182006	1235.75	15 182007	3314.06
15 184001	1010.00	15 184002	1195.00	15 184003	1964.00	15 184004	292.00	15 184005	230.00	15 184006	131.10
15 184007	395.90	15 184008	260.00	15 184009	95.00	15 184010	829.00	15 184011	489.00	15 184012	355.00
15 184013	42.00	15 184014	90.00	15 184015	29421.05	15 184016	7.00	15 184017	565.00	15 184018	220.00
15 184019	163.90	15 184020	1231.25	15 185001	180.30	15 185002	331.35	15 185003	406.20	15 185004	180.24
15 185005	331.08	15 185006	405.84	15 186001	39.00	15 186002	300.00	15 186003	255.00	15 186004	520.00
15 186005	525.00	15 186006	36.00	15 187001	97.18	15 187002	82.43	15 187003	97.17	15 187004	82.43
15 188001	18.37	15 188002	36.74	15 188003	55.11	15 188004	76.76	15 188005	98.41	15 188006	120.06
15 188007	141.71	15 188008	273.64	15 188009	337.67	15 188010	401.70	15 188011	529.75	15 188012	785.85
15 188013	1041.96	15 188014	1682.22	15 188015	2939.00	15 188016	3512.62	15 188017	3656.02	15	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
15 243001	5.25	15 243002	7.45	15 243003	6.97	15 243005	5.31	15 244001	14.13	15 244002	21.00
15 244003	28.30	15 244004	17.88	15 244005	18.13	15 244006	20.26	15 245001	20.85	15 245002	7.70
15 245003	20.93	15 245004	38.90	15 246001	39.80	15 246002	34.90	15 246003	115.92	15 246004	36.80
15 256001	59.90	15 256002	56.65	15 256003	102.30	15 256004	125.50	15 256005	91.60	15 256006	97.90
15 257001	18.10	15 257002	28.90	15 257003	29.40	15 257004	18.65	15 258001	159.90	15 258002	159.90
15 258003	199.80	15 258004	180.00	15 259001	39.90	15 259002	272.50	15 259003	121.60	15 259004	63.50
15 259005	93.85	15 259006	34.70	15 260001	71.40	15 260002	193.50	15 260003	85.80	15 260004	67.90
15 260005	169.25	15 260006	89.00	15 261001	92.00	15 261002	82.50	15 261003	103.40	15 261004	69.00
15 262001	74.30	15 262002	69.00	15 262003	99.90	15 262004	88.20	15 263001	98.70	15 263002	279.00
15 263003	64.60	15 263004	79.00	15 264001	98.99	15 264002	72.10	15 264003	38.90	15 264004	105.00
15 265001	92.70	15 265002	14.60	15 265003	48.80	15 265004	37.00	15 266001	15.09	15 266002	108.50
15 266003	21.95	15 266004	17.98	15 267001	1550.00	15 267002	1200.00	15 267003	1260.00	15 267004	1900.00
15 268001	2184.00	15 268002	450.00	15 268003	4200.00	15 268004	4750.00	15 269001	400.00	15 269002	100.00
15 269003	300.00	15 269004	200.00	15 270001	6000.00	15 270002	1930.00	15 270003	1233.00	15 270004	1297.50
15 271001	15800.00	15 271002	8000.00	15 271003	25000.00	15 271004	3200.00	15 272001	300.00	15 272002	400.00
15 272003	380.00	15 272004	300.00	15 273001	605.00	15 273002	3775.00	15 273003	250.00	15 273004	220.00
15 274001	10000.00	15 274002	4400.00	15 274003	2600.00	15 274004	4500.00	15 275001	60.00	15 275002	80.00
15 275003	150.00	15 275004	200.00	15 276001	350.00	15 276002	400.00	15 276003	300.00	15 276004	250.00
15 277001	2000.00	15 277002	5500.00	15 277003	7500.00	15 277004	2500.00	15 278001	115.00	15 278002	70.00
15 278003	60.00	15 278004	300.00	15 279001	50.00	15 279002	40.00	15 279003	45.00	15 279004	40.00
15 280001	250.00	15 280002	60.00	15 280003	120.00	15 280004	350.00	15 280005	250.00	15 280006	100.00
15 281001	102.54	15 281002	27.20	15 281003	20.90	15 281005	34.88	15 282001	276.49	15 282002	145.00
15 282003	49.90	15 282005	74.90	15 283001	66.96	15 283002	39.33	15 283003	34.95	15 283004	31.75
15 283005	26.60	15 283006	34.50	15 284001	104.50	15 284002	92.67	15 284003	119.00	15 284004	10.27
15 284005	700.00	15 284006	103.50	15 285001	579.00	15 285002	23.15	15 285003	36.90	15 285004	398.75
15 286001	35.75	15 286002	55.00	15 286003	28.40	15 286004	24.70	15 287001	12.90	15 287002	10.30
15 287003	21.90	15 287004	10.15	15 288001	45.90	15 288002	42.80	15 288003	19.90	15 288004	52.00
15 289001	14.90	15 289002	17.90	15 289003	22.20	15 289004	16.90	15 290001	19.95	15 290002	47.90
15 290003	33.90	15 290008	19.28	15 291001	1.95	15 291002	6.15	15 291004	4.17	15 291005	6.35
15 292001	79.40	15 292002	43.80	15 292003	73.00	15 292004	35.50	15 293001	25.90	15 293002	31.80
15 293003	18.90	15 293004	51.80	15 294001	7.45	15 294002	13.85	15 294003	15.17	15 294004	8.55
15 295001	13.40	15 295002	11.40	15 295003	11.10	15 295004	7.30	15 305001	4.50	15 305002	4.50
15 305003	4.50	15 305004	4.50	15 306001	4.50	15 306002	5.50	15 306003	5.50	15 306004	4.50
15 307001	28.00	15 307002	47.00	15 307003	15.00	15 307004	7.80	15 309001	782.00	15 309002	182.00
15 309003	247.00	15 309004	464.00	15 310001	1794.65	15 310002	1828.90	15 310003	1077.60	15 310004	4145.47
15 311001	175800.00	15 311002	203800.00	15 311003	120500.00	15 311004	129600.00	15 311005	80900.00	15 311006	379900.00
15 311007	335000.00	15 311008	166100.00	15 311009	133000.00	15 311010	178500.00	15 312001	939.90	15 312002	2119.00
15 312003	1835.00	15 312004	2195.00	15 313001	7.03	15 313004	7.03	15 314002	8.77	15 314003	8.77
15 315002	48.31	15 315003	50.74	15 315004	30.00	15 315005	47.37	15 316001	542.00	15 316002	779.50
15 316003	679.00	15 316004	392.00	15 317001	65.60	15 317002	83.00	15 317003	93.00	15 317004	50.90
15 318001	472.00	15 318002	619.00	15 318003	639.90	15 318004	475.00	15 319001	11515.76	15 319002	11514.31
15 319003	11514.31	15 320001	3120.79	15 320002	3120.79	15 320003	3120.79	15 320004	3120.79	15 320005	3120.79
15 320006	3120.79	15 321001	80.00	15 321002	300.00	15 321003	133.00	15 321004	13500.00	15 322001	450.00
15 322002	100.00	15 322003	75.00	15 322004	40.00	15 323001	750.00	15 323002	1400.00	15 323003	600.00
15 323004	209.30	15 324032	116.00	15 325001	7.00	15 325002	7.00	15 335001	2729.83	15 335002	2730.00
15 335003	1125.00	15 335004	2215.00	15 336001	1144.58	15 336002	1433.83	15 336003	2334.17	15 336004	3280.00
15 337001	287.50	15 337002	531.25	15 337003	2954.42	15 337004	473.33	15 338001	792.50	15 338002	2032.50
15 338003	2967.50	15 338004	1006.25	15 339001	3304.17	15 339002	1036.67	15 339003	1543.92	15 339004	897.08
15 340001	679.17	15 340002	1017.92	15 340003	380.00	15 340004	779.17	15 341001	2275.00	15 341002	1660.00
15 341003	6400.00	15 341004	6345.00	15 342001	2520.83	15 342002	675.00	15 342003	1083.33	15 342004	2682.50
15 343001	85.00	15 343002	105.90	15 343003	139.90	15 343004	228.00	15 343005	252.00	15 343006	235.00
15 343007	376.00	15 343008	270.00	15 343009	29.00	15 343010	214.00	15 343011	222.00	15 343012	269.00
15 343013	146.00	15 343014	125.00	15 344001	147.00	15 344002	154.00	15 344003	120.00	15 344004	164.90
15 345001	29.65	15 345002	16.70	15 345003	12.90	15 345004	6.85	15 345005	6.00	15 345006	2.30
15 346003	2.90	15 346004	12.20	15 346006	46.90	15 346007	38.00	15 347001	5889.98	15 347002	2130.00
15 347003	2179.00	15 347004	3271.47	15 347005	2709.28	15 347006	7956.26	15 348001	1136.14	15 348002	936.00
15 348003	380.00	15 348004	824.82	15 348005	560.50	15 348006	1325.50	15 348007	354.00	15 348008	153.75
15 348009	754.65	15 348010	335.00	15 348011	799.00	15 348012	1038.40	15 348013	303.85	15 348014	590.00
15 349001	23.00	15 349002	40.00	15 349003	40.00	15 349004	37.00	15 350001	23.00	15 350002	144.00
15 350003	70.00	15 350004	150.00	15 351001	399.00	15 351002	300.00	15 351003	140.00	15 351004	285.00
15 352001	35.00	15 352002	20.00	15 352003	37.00	15 352004	35.00	15 352005	38.00	15 352006	25.00
15 353001	450.00	15 353002	85.00	15 353003	350.00	15 353004	350.00	15 353006	460.00	15 353007	300.00
15 354001	50.00	15 354002	80.00	15 354003	30.00	15 354004	40.00	15 355001	175.00	15 355002	10.00
15 355003	30.00	15 355004	299.00	15 356001	8.00	15 356002	8.00	15 356003	7.00	15 356004	6.00
15 357001	29.00	15 357002	18.00	15 357003	29.00	15 357004	27.00	15 358001	145.00	15 358002	12.40
15 358003	127.00	15 358004	99.00	15 358005	99.00	15 358006	199.90	15 359001	245.00	15 359002	169.00
15 359003	239.00	15 359004	114.00	15 359005	190.00	15 359006	195.00	15 360001	25.60	15 360002	32.55
15 360003	12.33	15 360004	24.63	15 361001	125.00	15 361002	750.00	15 361003	224.75	15 361004	62.00
15 362001	30.00	15 362002	10.00	15 362003	35.00	15 362004	10.00	15 363001	65.80	15 363002	2640.00
15 363003	395.00	15 363004	1705.00	15 364001	89.10	15 364002	292.00	15 364003	63.00	15 364004	68.00
15 378001	25.50	15 378002	37.50	15 378003	49.00	15 378004	37.50	15 378005	45.00	15 378006	62.00
15 378007	62.00	15 378008	52.00	15 379001	106.00	15 379002	60.00	15 379003	79.00	15 379004	43.00
15 379005	75.00	15 379006	98.00	15 379007	69.00	15 379008	125.00	15 380001	12.00	15 380002	60.00
15 380003	16.00	15 380004	22.00	15 381001	58.00	15 381002	50.00	15 381003	10.00	15 381004	50.00
15 382001	900.00	15 382002	200.00	15 382003	1600.00	15 382004	180.00	15 383001	14720.00	15 383002	7850.00
15 383003	6500.00	15 383004	15600.00	15 384001	314.00	15 384004	920.00	15 384005	80.00	15 384006	1010.00
15 384007	410.00	15 384008	195.00	16 001001	32.61	16 001002	5.80	16 001003	9.00	16 001004	9.00
16 001005	9.88	16 001006	10.00	16 001007	5.80	16 001008	10.50	16 001009	10.13	16 001010	64.38
16 001011	9.50	16 001012	10.75	16 001013	10.00	16 001014	9.75	16 001015	5.20	16 001016	8.52
16 002001	7.10	16 002									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
16 049003	11.25	16 049004	31.56	16 050001	99.90	16 050002	99.75	16 050003	111.00	16 050004	119.00
16 051001	83.81	16 051002	73.50	16 051003	149.00	16 051004	217.62	16 052001	26.10	16 052002	35.00
16 052003	45.00	16 052004	25.55	16 053001	70.13	16 053002	87.00	16 053003	39.62	16 053004	92.10
16 054001	69.03	16 054002	73.89	16 054003	59.44	16 054004	88.77	16 055001	33.92	16 055003	14.35
16 055005	16.00	16 055006	32.00	16 056001	27.14	16 056002	23.47	16 056003	12.90	16 056004	17.00
16 056005	16.30	16 056006	17.80	16 056007	17.20	16 056008	19.64	16 056009	52.63	16 056010	51.25
16 057001	16.85	16 057002	25.50	16 057003	23.68	16 057004	29.50	16 057005	22.15	16 057006	27.84
16 058001	6.63	16 058002	6.78	16 058003	16.40	16 058004	7.50	16 058007	26.70	16 058008	8.25
16 059001	2.30	16 059002	18.00	16 059003	4.75	16 059006	5.57	16 060001	23.00	16 060002	21.25
16 060004	26.00	16 060005	28.15	16 061001	17.90	16 061002	17.99	16 061003	18.00	16 061004	21.00
16 062001	8.88	16 062002	9.71	16 062003	8.50	16 062004	9.25	16 063001	8.49	16 063002	14.50
16 063003	8.83	16 063004	16.75	16 064001	38.25	16 064002	36.93	16 064003	8.15	16 064004	48.36
16 064005	68.57	16 064006	8.45	16 065001	43.25	16 065002	31.41	16 065003	44.00	16 065004	33.35
16 066001	11.30	16 066002	12.00	16 066003	15.75	16 066004	10.83	16 067001	6.50	16 067002	7.00
16 067003	3.54	16 067004	6.45	16 068001	22.00	16 068002	18.71	16 068003	24.00	16 068004	19.74
16 069001	44.28	16 069002	39.75	16 069003	34.00	16 069004	44.60	16 070001	5.25	16 070002	6.00
16 070003	3.67	16 070004	5.30	16 071001	12.75	16 071002	16.75	16 071003	7.37	16 071004	7.81
16 072001	15.00	16 072002	16.99	16 072003	13.50	16 072004	13.13	16 073001	17.25	16 073002	8.25
16 073003	10.90	16 073004	19.40	16 073005	10.95	16 073006	17.84	16 073007	21.33	16 073008	11.13
16 073009	8.25	16 073010	7.75	16 074002	7.25	16 074003	10.25	16 074004	9.59	16 074005	12.63
16 075001	10.15	16 075002	7.00	16 075003	8.50	16 075004	12.15	16 076001	3.15	16 076002	2.50
16 076004	34.25	16 076005	45.70	16 076006	9.25	16 076007	39.00	16 076008	7.13	16 076009	4.28
16 077001	12.00	16 077002	10.96	16 077003	12.25	16 077004	10.16	16 078001	10.00	16 078002	11.34
16 078003	9.75	16 078004	11.10	16 079001	10.40	16 079002	34.25	16 079003	25.00	16 079004	11.25
16 080001	7.60	16 080002	7.00	16 080003	7.75	16 080004	9.00	16 081001	8.02	16 081002	12.75
16 081003	26.00	16 081004	45.70	16 082001	12.75	16 082002	15.70	16 082003	14.50	16 082004	14.42
16 083001	5.25	16 083003	7.00	16 083004	13.75	16 083005	5.10	16 084001	20.00	16 084002	18.00
16 084003	22.38	16 084004	21.45	16 085001	10.82	16 085002	10.00	16 085003	11.98	16 085004	11.55
16 086001	5.20	16 086002	4.21	16 086003	9.75	16 086004	4.61	16 087001	8.38	16 087002	13.50
16 087003	15.00	16 087004	12.30	16 088001	12.75	16 088002	12.00	16 088003	17.10	16 088004	15.73
16 089001	7.91	16 089002	10.48	16 089003	13.58	16 089004	14.00	16 089005	16.00	16 089006	18.00
16 089007	12.30	16 089008	18.03	16 090001	91.50	16 090002	85.00	16 090006	95.50	16 090007	95.00
16 091001	23.30	16 091003	16.00	16 091005	34.28	16 091006	30.00	16 092001	7.96	16 092002	15.25
16 092003	20.00	16 092004	13.50	16 093001	37.51	16 093002	24.32	16 093003	20.99	16 093004	44.53
16 094001	21.32	16 094002	49.17	16 094003	15.78	16 094004	27.73	16 095001	13.94	16 095002	14.43
16 095003	41.81	16 095004	84.93	16 095005	35.04	16 095006	23.20	16 096001	21.79	16 096002	56.90
16 096003	23.63	16 096004	31.24	16 096006	65.00	16 096008	42.09	16 097001	54.65	16 097002	71.00
16 097003	72.48	16 097004	65.04	16 098001	7.00	16 098004	11.15	16 098005	11.30	16 098006	11.30
16 099001	280.00	16 099004	237.90	16 099005	183.00	16 099006	126.50	16 100001	75.00	16 100002	100.00
16 100003	83.74	16 100004	85.00	16 101001	5.50	16 101002	5.60	16 101003	6.20	16 101004	16.90
16 101005	6.29	16 101006	3.88	16 101007	3.49	16 101008	11.25	16 102001	1.00	16 102002	3.93
16 102003	21.00	16 102004	4.00	16 102005	7.30	16 102006	6.19	16 103001	49.95	16 103002	24.74
16 103003	31.95	16 103004	41.76	16 104001	5.60	16 104002	5.03	16 104004	84.96	16 104005	114.77
16 105002	9.53	16 105003	103.00	16 105004	58.15	16 105005	23.10	16 106001	133.33	16 106004	57.14
16 106006	143.47	16 106008	21.50	16 107001	36.67	16 107002	34.38	16 107003	34.50	16 107004	378.34
16 108001	68.75	16 108002	64.50	16 108003	51.25	16 108004	62.13	16 109001	50.63	16 109002	74.56
16 109003	53.00	16 109004	87.27	16 109005	34.52	16 109006	74.38	16 110001	82.19	16 110002	40.00
16 110003	40.59	16 110004	87.98	16 111001	75.00	16 111002	61.50	16 111003	59.00	16 111004	9.00
16 112001	160.00	16 112002	140.00	16 112003	46.50	16 112004	99.50	16 113001	80.00	16 113002	88.00
16 113003	53.80	16 113004	50.50	16 114001	150.00	16 114002	180.00	16 114003	180.00	16 114004	180.00
16 115001	85.00	16 115002	99.90	16 115003	129.00	16 115004	199.00	16 116001	19.25	16 116002	19.87
16 116004	25.00	16 116005	22.90	16 116006	21.54	16 116007	24.86	16 116008	26.61	16 116010	16.00
16 117002	91.67	16 117003	136.84	16 117004	101.82	16 117005	204.21	16 118001	52.00	16 118002	243.36
16 118004	27.54	16 118006	262.68	16 119001	324.99	16 119002	224.00	16 119005	116.02	16 119006	149.33
16 119007	75.71	16 119008	58.00	16 120001	113.83	16 120002	266.83	16 120003	242.84	16 120005	198.57
16 120008	195.74	16 120010	115.70	16 121001	64.28	16 121002	78.67	16 121004	73.33	16 121008	93.20
16 122002	21.00	16 122003	24.50	16 122004	24.00	16 122005	21.50	16 122006	20.00	16 122007	17.50
16 134001	499.00	16 134002	139.90	16 134003	186.00	16 134004	129.00	16 134005	199.00	16 134006	99.00
16 134007	269.00	16 134008	379.00	16 134009	299.00	16 134010	199.00	16 134011	88.00	16 134012	129.90
16 134013	148.00	16 134014	289.00	16 134015	147.00	16 134016	370.00	16 134017	149.00	16 134018	178.00
16 134019	189.00	16 134020	198.00	16 134021	259.00	16 134022	169.00	16 134023	189.00	16 134024	379.00
16 135001	52.00	16 135002	88.00	16 135003	31.50	16 135004	41.90	16 135005	99.00	16 135006	27.90
16 135007	45.90	16 135008	31.00	16 135009	29.90	16 135010	85.00	16 135011	79.00	16 135012	38.00
16 135013	120.00	16 135014	73.90	16 135015	104.00	16 135016	24.90	16 135017	21.90	16 135018	10.90
16 135019	48.90	16 135020	85.00	16 135021	69.00	16 135022	49.90	16 135023	119.00	16 135024	79.90
16 136001	20.90	16 136002	32.90	16 136003	33.20	16 136004	29.90	16 136005	16.90	16 136006	29.90
16 136007	59.00	16 136008	24.90	16 136009	45.00	16 136010	59.00	16 136011	22.90	16 136012	19.90
16 137001	474.00	16 137002	99.90	16 137003	331.50	16 137004	149.90	16 137005	278.00	16 137006	469.00
16 137007	198.00	16 137008	169.00	16 137009	238.00	16 137010	189.00	16 137011	178.00	16 137012	179.00
16 138001	2990.00	16 138002	3290.00	16 138003	1890.00	16 138004	999.00	16 138005	1499.00	16 138006	1117.50
16 138007	2490.00	16 138008	1890.00	16 138009	999.00	16 138010	1192.00	16 138011	1489.00	16 138012	1690.00
16 139001	274.00	16 139002	348.00	16 139003	479.00	16 139004	149.90	16 139005	138.00	16 139006	259.00
16 139007	188.00	16 139008	349.90	16 139009	275.00	16 139010	319.00	16 139011	449.00	16 139012	99.90
16 140001	379.00	16 140002	128.00	16 140003	327.50	16 140004	99.90	16 140005	218.00	16 140006	249.90
16 140007	298.00	16 140008	179.90	16 140009	209.00	16 140010	8.90	16 140011	349.00	16 140012	199.00
16 141001	299.00	16 141002	197.90	16 141003	299.00	16 141004	299.00	16 141005	168.00	16 141006	89.90
16 141007	98.00	16 141008	179.90	16 141009	278.00	16 141010	375.00	16 141011	198.00	16 141012	108.00
16 142001	119.00	16 142002	70.00	16 142003	165.00	16 142004	39.90	16 142005	90.00	16 142006	39.00
16 142007	165.00	16 142008	49.90	16 142009	152.00	16 142010	41.50	16 142011	164.00	16 142012	49.90
16 142013	49.00	16 142014	37.90	16 142015	73.00	16 142016	24.90	16 142017	58.00	16 142018	110.00
16 142019	79.00	16 142020	39.90	16 142021	79.00	16 142022	109.00	16 142023	235.00	16 14	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
16 156007	119.00	16 156008	122.00	16 156009	188.00	16 156010	188.00	16 156011	298.00	16 156012	69.90
16 157001	31.90	16 157002	29.90	16 157003	69.00	16 157004	24.90	16 157005	65.00	16 157006	55.00
16 157007	27.50	16 157008	26.90	16 157009	25.90	16 157010	99.00	16 157011	78.00	16 157012	34.90
16 158001	319.00	16 158002	209.00	16 158003	168.00	16 158004	398.00	16 158005	198.00	16 158006	269.00
16 158007	189.00	16 158008	699.00	16 158009	339.00	16 158010	399.00	16 158011	1499.00	16 158012	239.00
16 158013	1234.00	16 158014	499.00	16 158015	399.00	16 158016	248.00	16 158017	539.00	16 158018	825.00
16 158019	398.00	16 158020	999.00	16 158021	1295.00	16 158022	499.00	16 158023	369.00	16 158024	499.00
16 159001	300.00	16 159002	25.00	16 159003	250.00	16 159004	59.90	16 160001	199.00	16 160002	369.00
16 160003	89.90	16 160004	329.00	16 160005	168.00	16 160006	54.90	16 160007	398.00	16 160008	179.00
16 160009	248.00	16 160010	259.90	16 160011	249.00	16 160012	109.90	16 160013	699.00	16 160014	159.00
16 160015	649.00	16 160016	114.00	16 160017	124.50	16 160018	469.00	16 160019	139.00	16 160020	369.00
16 160021	309.00	16 160022	139.90	16 160023	319.00	16 160024	199.00	16 161001	96.80	16 161002	213.00
16 161003	270.00	16 161004	198.00	16 162001	75.80	16 162002	89.80	16 162003	315.00	16 162004	244.80
16 163001	278.00	16 163002	258.00	16 163003	199.00	16 163004	125.00	16 163005	264.50	16 163006	229.90
16 163007	79.00	16 163008	254.50	16 163009	649.00	16 163010	309.00	16 163011	499.00	16 163012	439.00
16 163013	249.00	16 163014	459.00	16 163015	189.00	16 163016	219.00	16 163017	348.00	16 163018	439.00
16 163019	178.00	16 163020	475.00	16 163021	175.00	16 163022	389.00	16 163023	245.00	16 163024	239.00
16 164001	249.00	16 164002	364.00	16 164003	349.00	16 164004	415.00	16 164005	319.50	16 164006	223.00
16 164007	288.00	16 164008	569.00	16 164009	265.00	16 164010	349.00	16 164011	228.00	16 164012	399.00
16 164013	244.00	16 164014	439.00	16 164015	299.00	16 164016	319.90	16 164017	293.00	16 164018	139.00
16 164019	415.00	16 164020	449.00	16 164021	379.00	16 164022	219.00	16 164023	220.00	16 164024	349.50
16 164025	679.00	16 164026	415.00	16 164027	589.00	16 164028	299.00	16 164029	184.00	16 164030	299.00
16 164031	339.00	16 164032	119.00	16 164033	299.00	16 164034	599.00	16 164035	248.00	16 164036	399.00
16 165001	425.00	16 165002	299.00	16 165003	432.50	16 165004	388.00	16 165005	599.00	16 165006	549.90
16 165007	298.00	16 165008	669.00	16 165009	328.00	16 165010	429.00	16 165011	699.00	16 165012	659.00
16 165013	499.00	16 165014	369.50	16 165015	318.00	16 165016	269.00	16 165017	324.00	16 165018	619.00
16 165019	219.00	16 165020	739.00	16 165021	322.00	16 165022	418.00	16 165023	349.00	16 165024	299.00
16 165025	745.00	16 165026	599.00	16 165027	745.00	16 165028	359.00	16 165029	299.00	16 165030	449.00
16 165031	179.00	16 165032	389.00	16 165033	749.00	16 165034	369.90	16 165035	442.00	16 165036	419.00
16 166001	266.00	16 166002	385.00	16 166003	244.00	16 166004	209.00	16 166005	275.00	16 166006	249.90
16 166007	265.00	16 166008	394.00	16 166009	144.00	16 166010	359.00	16 166011	449.00	16 166012	309.00
16 166013	255.00	16 166014	189.90	16 166015	199.00	16 166016	224.00	16 166017	119.00	16 166018	179.00
16 166019	69.00	16 166020	229.00	16 166021	243.00	16 166022	274.50	16 166023	184.00	16 166024	165.00
16 167002	140.00	16 167003	150.00	16 167004	90.00	16 167005	160.00	16 168001	29.90	16 168002	52.00
16 168003	915.00	16 168004	179.90	16 168005	224.00	16 168006	75.00	16 168007	139.00	16 168008	169.00
16 168009	68.00	16 168010	119.00	16 168011	209.00	16 168012	128.00	16 168013	49.00	16 168014	99.00
16 168015	109.00	16 168016	49.90	16 168017	130.00	16 168018	259.00	16 168019	215.00	16 168020	149.90
16 168021	99.00	16 168022	54.90	16 168023	149.00	16 168024	209.00	16 169001	79.00	16 169002	25.00
16 169003	60.00	16 169004	70.00	16 170001	10.00	16 170002	10.00	16 170003	12.00	16 170004	10.00
16 171001	109.90	16 171002	209.00	16 171003	189.00	16 171004	164.00	16 171005	970.00	16 171006	179.00
16 171007	199.00	16 171008	379.00	16 171009	429.00	16 171010	479.00	16 171011	1399.00	16 171012	168.00
16 172001	229.00	16 172002	965.00	16 172003	98.00	16 172004	1630.00	16 172005	323.58	16 172006	323.58
16 172007	0.21	16 172008	0.21	16 172009	1740.00	16 172010	365.00	16 182001	1959.53	16 182002	1959.53
16 182003	1959.53	16 182004	1959.53	16 182005	1959.53	16 182006	1959.53	16 183001	2860.34	16 184001	1251.50
16 184002	4794.00	16 184003	518.22	16 184004	17.50	16 184005	315.00	16 184006	154.00	16 184007	1305.00
16 184008	219.80	16 184009	320.87	16 184010	109.00	16 184011	327.00	16 184012	743.00	16 184013	44.00
16 184014	106.00	16 184015	5.00	16 184016	92.50	16 184017	1000.00	16 184018	119.90	16 184019	280.00
16 184020	647.45	16 185001	759.00	16 185002	1608.00	16 185003	4974.00	16 185004	113.00	16 185005	225.00
16 185006	478.00	16 186001	65.00	16 186002	57.50	16 186003	630.00	16 186004	300.00	16 186005	500.00
16 186006	402.50	16 187001	362.00	16 187002	328.00	16 187004	705.32	16 187005	127.00	16 188001	18.37
16 188002	36.74	16 188003	55.11	16 188004	76.76	16 188005	98.41	16 188006	120.06	16 188007	141.71
16 188008	273.64	16 188009	337.67	16 188010	401.70	16 188011	529.75	16 188012	785.85	16 188013	1041.96
16 188014	1682.22	16 188015	2989.60	16 188016	3573.34	16 188017	3719.27	16 188018	4448.95	16 188019	5178.62
16 188020	5908.30	16 188021	6637.07	16 188022	7367.65	16 188023	8097.32	16 188024	8827.00	16 188025	9556.67
16 188026	10286.35	16 189001	9.40	16 189002	9.40	16 189003	5.08	16 189004	5.08	16 190001	491.84
16 190002	491.84	16 190004	491.84	16 191001	7.45	16 191002	3.71	16 191003	7.45	16 191004	3.71
16 191005	7.45	16 191006	3.71	16 191007	7.45	16 191008	3.71	16 191009	7.45	16 191010	7.45
16 192001	28.10	16 192002	18.80	16 192003	28.10	16 192004	18.80	16 192005	46.12	16 193001	680.00
16 193002	1005.50	16 193003	460.00	16 193004	527.75	16 194002	2400.00	16 194003	1975.00	16 194004	2350.00
16 194005	2250.00	16 194006	2050.00	16 194007	160.00	16 194008	2600.00	16 194009	150.00	16 194010	200.00
16 194011	150.00	16 195001	82.50	16 195002	80.00	16 195003	325.00	16 195004	250.00	16 195005	8.00
16 195006	10.00	16 205001	1799.00	16 205002	519.00	16 205003	3523.00	16 205004	1599.00	16 206001	3157.00
16 206003	1999.00	16 207001	4306.50	16 207003	2159.00	16 207005	2875.00	16 207006	1999.00	16 208001	1782.00
16 208002	1640.50	16 208003	1453.00	16 208004	2549.00	16 209001	3883.00	16 209002	12398.00	16 209003	7499.00
16 209004	6119.50	16 210001	24776.00	16 210002	8374.00	16 210003	18514.00	16 210004	7999.00	16 211001	2340.00
16 211002	3839.45	16 211003	848.00	16 211004	1649.00	16 212001	895.00	16 212002	2199.00	16 212003	2548.00
16 212004	2146.50	16 213001	6164.00	16 213002	20596.00	16 213003	9999.00	16 213004	4199.00	16 214003	7699.00
16 214004	6735.00	16 214005	6929.00	16 214006	4912.00	16 215001	3849.00	16 215003	3844.50	16 215005	1545.00
16 215006	2299.00	16 216001	899.00	16 216002	379.00	16 216005	732.00	16 216006	755.00	16 216007	429.00
16 216008	1004.00	16 217001	3549.00	16 217002	3798.00	16 217003	4279.00	16 217004	4790.00	16 218001	175.00
16 218002	719.00	16 218003	198.00	16 218004	539.00	16 219001	345.00	16 219004	279.00	16 219005	254.00
16 219006	625.00	16 220001	298.00	16 220002	459.00	16 220004	419.00	16 220007	469.00	16 221001	1845.00
16 221002	1499.00	16 221003	6890.00	16 221005	1298.00	16 221009	2309.00	16 221011	6999.00	16 222001	9462.11
16 222002	6999.00	16 222003	10499.00	16 222004	14999.80	16 222005	9999.00	16 222006	9413.00	16 222003	2669.00
16 223004	1298.00	16 223007	3189.00	16 223009	2321.50	16 224001	899.00	16 224002	624.00	16 224004	779.00
16 224005	792.00	16 225002	460.00	16 225004	580.00	16 225005	799.00	16 225006	614.50	16 226001	2.90
16 226002	59.00	16 226003	48.80	16 226004	46.90	16 227001	6.70	16 227002	8.90	16 227003	16.06
16 227004	18.12	16 228001	39.91	16 228002	12.30	16 228003	39.36	16 228004	38.07	16 229001	11.20
16 229002	29.00										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
16 287003	7.90	16 287004	30.50	16 287005	37.32	16 288001	14.74	16 288003	290.00	16 288005	19.90
16 288006	71.82	16 289001	59.90	16 289002	71.92	16 289003	298.00	16 289004	16.95	16 290002	55.00
16 290003	11.50	16 290004	280.00	16 290006	230.00	16 291001	74.85	16 291003	25.35	16 291004	74.50
16 291005	48.20	16 292001	50.00	16 292002	57.51	16 292003	143.90	16 292004	57.70	16 293001	28.70
16 293002	24.50	16 293003	13.00	16 293004	23.50	16 294001	25.10	16 294002	23.39	16 294003	11.85
16 294004	23.55	16 295001	13.10	16 295002	16.90	16 295003	9.50	16 295004	2.50	16 305001	5.00
16 305002	5.00	16 305003	5.00	16 305004	5.00	16 306001	5.00	16 306002	5.00	16 306003	5.00
16 306006	5.00	16 307001	155.00	16 307002	28.00	16 307004	150.00	16 307009	40.00	16 309001	314.00
16 309004	262.00	16 309006	162.00	16 309007	25.00	16 310001	1587.00	16 310002	2068.86	16 310003	2033.85
16 310004	6916.16	16 311001	143323.00	16 311002	194300.00	16 311003	270100.00	16 311004	205000.00	16 311005	141400.00
16 311006	145463.00	16 311007	195000.00	16 311008	154900.00	16 311009	123500.00	16 311010	110943.00	16 312001	1599.00
16 312002	799.00	16 312003	1299.00	16 312004	1488.00	16 313001	7.03	16 313002	7.03	16 314002	8.77
16 314003	8.77	16 315002	60.00	16 315006	62.11	16 315007	99.56	16 315008	69.75	16 316001	579.90
16 316003	595.60	16 316006	647.00	16 316008	727.00	16 317001	138.00	16 317002	376.20	16 317003	62.55
16 317004	237.44	16 318001	709.00	16 318003	745.00	16 318004	398.00	16 318005	585.00	16 319001	9636.01
16 319002	9636.01	16 319003	9456.07	16 320001	3120.01	16 320002	3120.10	16 320003	3120.09	16 320004	3120.09
16 320005	3120.09	16 320006	3120.09	16 321001	16250.00	16 321002	724.50	16 321003	400.00	16 321004	2500.00
16 322001	130.00	16 322002	160.00	16 322003	290.00	16 322004	150.00	16 323001	157.00	16 323002	2842.00
16 323003	153.52	16 323004	337.00	16 324019	26.00	16 324021	147.00	16 324070	17.00	16 324072	124.00
16 324074	290.00	16 325001	375.00	16 325002	10.00	16 335001	1989.75	16 335002	3752.50	16 335003	1682.50
16 335004	3200.00	16 336001	2657.50	16 336002	2119.17	16 336003	3776.67	16 336004	2461.67	16 337001	1142.92
16 337002	804.17	16 337003	875.00	16 337004	1300.00	16 338001	1783.33	16 338002	1992.50	16 338003	3577.17
16 338004	2242.92	16 339001	1381.25	16 339002	854.17	16 339003	1282.50	16 339004	2064.00	16 340001	1333.33
16 340002	920.83	16 340003	608.33	16 340004	1677.50	16 341001	4040.00	16 341002	6780.00	16 341003	1150.00
16 341004	12410.00	16 342001	1791.67	16 342002	1047.17	16 342003	987.50	16 342004	1918.33	16 343001	142.50
16 343002	115.00	16 343003	145.50	16 343004	110.00	16 343005	190.00	16 343006	125.00	16 343007	275.00
16 343008	115.00	16 343009	292.00	16 343010	110.00	16 343011	150.00	16 343012	95.00	16 343013	275.00
16 343014	90.00	16 344001	82.00	16 344002	199.00	16 344003	99.00	16 344004	199.00	16 345001	9.80
16 345004	10.60	16 345005	45.50	16 345006	34.90	16 345007	20.90	16 345008	18.90	16 346002	16.51
16 346006	47.50	16 346007	13.00	16 346008	18.50	16 347001	2389.00	16 347002	1987.00	16 347003	10758.03
16 347004	1972.50	16 347005	1441.00	16 347006	1707.00	16 348001	600.00	16 348002	717.50	16 348003	1404.00
16 348004	865.00	16 348005	1162.00	16 348006	800.00	16 348007	2065.97	16 348008	600.00	16 348009	924.00
16 348010	1136.17	16 348011	550.00	16 348012	400.00	16 348013	1200.00	16 348014	535.00	16 348015	1225.00
16 348016	1008.75	16 348017	1755.00	16 348018	377.50	16 348019	889.00	16 348020	350.00	16 349001	45.00
16 349002	53.50	16 349003	72.00	16 349004	40.00	16 350001	55.00	16 350002	40.00	16 350003	50.00
16 350004	40.00	16 351001	310.00	16 351002	399.00	16 351003	219.00	16 351004	36.00	16 352001	7.00
16 352002	650.00	16 352003	50.00	16 352004	25.00	16 352005	30.00	16 352006	240.00	16 353003	63.00
16 353004	4.00	16 353005	250.00	16 353006	25.00	16 353007	945.00	16 353008	150.00	16 354001	150.00
16 354002	70.00	16 354003	30.00	16 354004	30.00	16 355001	290.00	16 355002	25.00	16 355003	13.00
16 355004	12.00	16 356001	5.00	16 356002	3.00	16 356003	5.00	16 356004	5.00	16 357001	18.00
16 357002	29.00	16 357003	6.50	16 357004	29.50	16 358001	160.00	16 358002	184.00	16 358003	189.00
16 358005	759.00	16 358006	199.00	16 358008	350.00	16 359001	190.00	16 359005	185.00	16 359006	195.00
16 359007	179.00	16 359008	154.00	16 359009	189.00	16 360001	19.22	16 360002	37.19	16 360003	26.27
16 360004	136.60	16 361001	46.00	16 361002	2915.00	16 361003	5799.00	16 361004	52.00	16 362001	15.00
16 362002	39.00	16 362003	20.00	16 362004	10.00	16 363001	3399.00	16 363002	55.00	16 363003	600.00
16 363004	1529.00	16 364001	66.80	16 364005	74.00	16 364008	18.00	16 364009	195.00	16 370001	35.00
16 370002	49.00	16 370003	78.00	16 370004	35.00	16 370005	28.00	16 370006	54.00	16 370007	34.00
16 370008	30.50	16 370001	142.00	16 370002	142.50	16 370003	205.00	16 370004	94.00	16 370005	138.00
16 370006	141.50	16 370007	204.00	16 370008	108.00	16 380001	68.00	16 380002	28.00	16 380006	20.00
16 380007	38.00	16 381001	47.00	16 381003	52.00	16 381004	60.00	16 381005	47.00	16 382001	350.00
16 382002	1250.00	16 382003	200.00	16 382004	250.00	16 383001	15500.00	16 383002	20654.00	16 383003	10125.00
16 383004	4671.00	16 384003	66.00	16 384004	666.00	16 384005	1035.00	16 384006	435.00	16 384007	175.00
16 384008	345.00	17 001001	9.50	17 001002	5.80	17 001003	9.50	17 001004	7.17	17 001005	10.00
17 001006	9.50	17 001007	5.80	17 001008	46.43	17 001009	9.50	17 001010	9.50	17 001011	7.98
17 001012	13.00	17 001013	54.33	17 001014	5.70	17 001015	5.80	17 001016	8.50	17 002001	5.80
17 002003	6.50	17 002004	7.00	17 002005	6.00	17 002007	62.77	17 002008	27.93	17 003001	4.50
17 003002	3.60	17 003003	17.45	17 003004	12.40	17 004001	3.10	17 004002	3.10	17 004003	3.40
17 004004	3.00	17 005001	1.00	17 005002	0.90	17 005003	0.98	17 005004	1.00	17 006002	28.75
17 006003	26.91	17 006004	23.73	17 006006	24.42	17 007001	36.62	17 007002	42.86	17 007003	85.71
17 007004	54.90	17 008002	16.88	17 008005	11.64	17 008006	16.50	17 008007	19.75	17 009001	20.46
17 009002	56.97	17 009003	22.00	17 009004	42.35	17 010001	29.41	17 010002	31.19	17 010003	15.90
17 010004	30.61	17 011001	48.20	17 011003	62.19	17 011004	30.69	17 011005	36.60	17 012001	10.70
17 012002	28.74	17 012004	8.00	17 012005	41.48	17 013001	64.29	17 013002	46.00	17 013003	97.87
17 013004	26.25	17 013006	59.51	17 013008	14.85	17 014001	7.64	17 014003	8.50	17 014004	9.15
17 014005	7.57	17 014006	8.29	17 014007	13.35	17 015001	28.70	17 015003	45.00	17 015004	32.00
17 015006	18.45	17 016001	23.40	17 016003	25.00	17 016004	40.00	17 016005	67.25	17 017001	48.38
17 017003	56.00	17 017004	36.15	17 017005	44.50	17 018001	51.00	17 018002	53.40	17 018003	48.00
17 018004	15.00	17 018005	15.00	17 018006	45.00	17 019001	60.00	17 019002	65.00	17 019003	70.00
17 019004	66.88	17 020001	44.50	17 020002	55.00	17 020003	37.00	17 020004	42.50	17 021001	61.70
17 021003	60.00	17 021004	50.00	17 021005	74.90	17 021006	66.50	17 021007	72.75	17 022001	82.00
17 022003	55.00	17 022004	55.00	17 022005	50.00	17 023001	60.00	17 023002	56.00	17 023003	49.00
17 023004	45.00	17 024001	39.00	17 024002	38.00	17 024003	40.00	17 024005	35.00	17 025001	60.00
17 025002	63.11	17 025003	89.00	17 025004	101.50	17 026001	27.50	17 026002	25.00	17 026003	14.90
17 026004	18.90	17 027001	52.00	17 027002	52.00	17 027003	23.95	17 027004	52.90	17 028001	54.50
17 028002	23.20	17 028003	50.90	17 028004	55.50	17 029001	61.38	17 029003	45.50	17 029005	97.50
17 029006	22.50	17 030001	34.00	17 030002	36.50	17 030003	19.00	17 030004	28.80	17 031001	65.00
17 031002	64.90	17 031003	80.73	17 031004	61.00	17 032001	60.00	17 032003	57.50	17 032004	66.00
17 032005	38.10	17 032008	24.35	17 032009	25.30	17 033001	50.00	17 033002	80.00	17 033003	77.50
17 033004	294.50	17 034001	158.22	17 034002	79.75	17 034003	51.00	17 034004	101.47	17 035001	87.00
17 035002	67.50	17 035003	66.15	17 035004	115.60	17 036001	183.67	1			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
17 080002	9.50	17 080003	8.81	17 080004	9.20	17 081001	16.13	17 081002	45.40	17 081003	10.85
17 081004	15.00	17 082001	21.99	17 082002	22.00	17 082003	20.48	17 082004	23.75	17 083001	6.50
17 083002	7.69	17 083003	6.89	17 083004	5.00	17 084001	21.77	17 084002	16.65	17 084003	43.80
17 084004	35.50	17 085001	18.58	17 085002	9.89	17 085003	15.98	17 085004	14.50	17 086001	7.35
17 086002	6.00	17 086003	9.95	17 086004	5.68	17 087001	11.59	17 087002	10.76	17 087003	12.00
17 087004	12.88	17 088001	21.50	17 088002	19.94	17 088003	15.18	17 088004	20.00	17 089001	7.36
17 089003	16.65	17 089004	16.25	17 089005	16.60	17 089006	13.40	17 089007	17.00	17 089008	16.00
17 089010	15.25	17 090001	99.90	17 090002	76.25	17 090003	70.00	17 090004	181.33	17 091001	20.00
17 091002	25.00	17 091003	13.54	17 091004	9.80	17 092001	12.00	17 092002	10.40	17 092003	16.47
17 092004	15.51	17 093001	20.35	17 093002	21.05	17 093003	30.49	17 093004	50.00	17 094001	20.00
17 094002	13.41	17 094003	19.06	17 094004	61.11	17 095002	13.33	17 095003	15.24	17 095004	21.20
17 095005	39.77	17 095006	52.98	17 095007	56.25	17 096001	26.46	17 096002	16.52	17 096003	16.88
17 096004	25.61	17 096005	43.91	17 096007	29.50	17 097001	60.84	17 097002	52.62	17 097003	48.24
17 097004	45.00	17 098001	11.44	17 098003	10.00	17 098005	11.50	17 098006	11.38	17 099001	235.00
17 099002	242.65	17 099003	88.10	17 099004	159.50	17 100001	70.00	17 100002	75.00	17 100003	111.25
17 100004	81.94	17 101001	3.56	17 101002	6.50	17 101003	7.10	17 101004	13.33	17 101005	10.21
17 101006	10.00	17 101007	6.80	17 101008	6.60	17 102001	4.90	17 102002	4.60	17 102003	4.59
17 102004	19.00	17 102005	19.00	17 102006	18.00	17 103001	48.11	17 103003	35.00	17 103005	35.80
17 103007	31.94	17 104002	61.20	17 104004	31.20	17 104006	90.53	17 104007	95.00	17 105001	335.00
17 105002	400.00	17 105003	24.20	17 105004	9.15	17 106001	120.00	17 106002	65.79	17 106003	117.14
17 106005	144.12	17 107001	438.89	17 107002	105.00	17 107003	40.00	17 107004	33.84	17 108001	53.52
17 108002	51.02	17 108003	57.41	17 108006	59.50	17 109002	73.30	17 109003	68.51	17 109004	41.17
17 109005	84.28	17 109006	54.76	17 109008	47.92	17 110001	93.75	17 110002	65.48	17 110003	49.17
17 110004	60.71	17 111001	55.90	17 111002	59.90	17 111003	81.90	17 111004	90.80	17 112001	190.00
17 112002	195.00	17 112003	130.00	17 112004	105.00	17 113001	50.00	17 113002	100.00	17 113003	56.40
17 113004	50.14	17 114001	250.00	17 114002	220.00	17 114003	124.00	17 114004	111.45	17 115001	226.00
17 115002	209.00	17 115003	172.75	17 115004	95.00	17 116001	21.57	17 116002	18.08	17 116003	23.72
17 116004	22.01	17 116005	22.31	17 116006	22.87	17 116007	22.79	17 116008	18.08	17 117001	83.16
17 117003	251.57	17 117004	160.00	17 117005	229.00	17 118001	99.86	17 118002	246.66	17 118003	352.87
17 118004	166.66	17 119001	180.33	17 119002	186.68	17 119003	154.66	17 119004	78.66	17 119005	121.57
17 119006	62.00	17 120001	86.70	17 120002	142.68	17 120003	266.27	17 120004	89.33	17 120006	195.99
17 120007	114.29	17 121001	57.07	17 121003	135.20	17 121004	59.87	17 121005	99.74	17 122001	17.00
17 122002	26.00	17 122003	24.50	17 122004	20.00	17 122006	24.00	17 122007	23.50	17 134001	89.90
17 134002	158.00	17 134003	179.00	17 134004	128.00	17 134005	159.00	17 134006	199.00	17 134007	89.00
17 134008	303.20	17 134009	169.00	17 134010	168.00	17 134011	126.00	17 134012	126.00	17 134013	119.00
17 134014	90.99	17 134015	199.00	17 134016	69.99	17 134017	175.00	17 134018	139.00	17 134019	99.00
17 134020	129.90	17 134021	299.00	17 134022	318.01	17 134023	349.00	17 134024	279.00	17 135001	21.90
17 135002	89.90	17 135003	69.90	17 135004	38.64	17 135005	30.00	17 135006	95.00	17 135007	24.00
17 135008	68.00	17 135009	36.90	17 135010	95.20	17 135011	39.90	17 135012	92.00	17 135013	88.00
17 135014	69.00	17 135015	42.05	17 135016	69.99	17 135017	30.00	17 135018	72.00	17 135019	59.00
17 135020	44.90	17 135021	94.00	17 135022	29.90	17 135023	89.00	17 135024	129.00	17 136001	21.90
17 136002	23.90	17 136003	24.00	17 136004	22.00	17 136005	4.80	17 136006	59.00	17 136007	39.00
17 136008	32.00	17 136009	33.00	17 136010	25.50	17 136011	24.90	17 136012	126.00	17 137001	139.00
17 137002	205.85	17 137003	99.90	17 137004	158.00	17 137005	165.00	17 137006	349.00	17 137007	284.00
17 137008	139.99	17 137009	549.00	17 137010	99.90	17 137011	138.00	17 137012	199.00	17 138001	1459.00
17 138002	3591.00	17 138003	1459.00	17 138004	1390.00	17 138005	799.00	17 138006	999.00	17 138007	999.00
17 138008	498.00	17 138009	999.00	17 138010	399.00	17 138011	705.00	17 138012	345.00	17 139001	299.00
17 139002	198.00	17 139003	349.00	17 139004	359.90	17 139005	169.00	17 139006	498.00	17 139007	174.00
17 139008	329.00	17 139009	149.00	17 139010	147.49	17 139011	329.00	17 139012	169.00	17 140001	29.90
17 140002	249.00	17 140003	59.00	17 140004	183.20	17 140005	69.00	17 140006	188.00	17 140007	49.00
17 140008	109.90	17 140009	52.00	17 140010	39.90	17 140011	179.00	17 140012	199.00	17 141001	329.00
17 141002	129.00	17 141003	119.00	17 141004	298.00	17 141005	119.00	17 141006	299.00	17 141007	199.00
17 141008	89.00	17 141009	229.00	17 141010	219.00	17 141011	159.00	17 141012	49.00	17 142001	82.40
17 142002	105.00	17 142003	29.90	17 142004	130.00	17 142005	159.00	17 142006	210.00	17 142007	12.00
17 142008	79.00	17 142009	59.90	17 142010	129.00	17 142011	29.50	17 142012	19.99	17 142013	104.00
17 142014	16.99	17 142015	64.00	17 142016	49.90	17 142017	109.00	17 142018	14.99	17 142019	97.00
17 142020	39.99	17 142021	79.00	17 142022	142.00	17 142023	34.00	17 142024	175.00	17 143001	17.90
17 143002	28.80	17 143003	22.90	17 143004	9.80	17 143005	16.90	17 143006	12.90	17 143007	10.00
17 143008	28.90	17 143009	19.00	17 143010	64.10	17 143011	44.00	17 143012	115.00	17 143013	10.50
17 143014	65.00	17 143015	24.90	17 143016	111.00	17 143017	65.00	17 143018	49.80	17 143019	16.90
17 143020	12.90	17 143021	15.90	17 143022	18.00	17 143023	18.90	17 143024	40.49	17 144001	69.90
17 144002	499.00	17 144003	150.00	17 144004	149.00	17 144005	264.00	17 144006	379.00	17 144007	199.00
17 144008	189.90	17 144009	206.00	17 144010	230.00	17 144011	199.00	17 144012	124.99	17 145001	149.00
17 145002	298.00	17 145003	149.00	17 145004	159.00	17 145005	169.00	17 145006	149.00	17 145007	178.00
17 145008	139.00	17 145009	360.00	17 145010	79.99	17 145011	99.90	17 145012	89.99	17 146001	159.00
17 146002	89.90	17 146003	89.90	17 146004	148.00	17 146005	199.00	17 146006	299.00	17 146007	138.00
17 146008	298.00	17 146009	469.00	17 146010	248.00	17 146011	229.00	17 146012	382.50	17 146013	129.99
17 146014	349.00	17 146015	179.00	17 146016	199.00	17 146017	159.00	17 146018	99.90	17 146019	149.00
17 146020	214.00	17 146021	124.00	17 146022	29.99	17 146023	314.00	17 146024	54.90	17 147001	229.00
17 147002	297.00	17 147003	139.00	17 147004	199.00	17 147005	189.00	17 147006	159.00	17 147007	469.00
17 147008	745.00	17 147009	800.00	17 147010	895.00	17 147011	29.00	17 147012	498.00	17 147013	499.00
17 147014	379.00	17 147015	599.00	17 147016	79.99	17 147017	349.00	17 147018	99.99	17 147019	179.00
17 147020	139.00	17 147021	339.00	17 147022	138.00	17 147023	389.00	17 147024	159.99	17 148001	128.00
17 148002	49.99	17 148003	299.00	17 148004	149.00	17 148005	129.00	17 148006	279.00	17 148007	129.00
17 148008	189.00	17 148009	149.00	17 148010	176.00	17 148011	360.00	17 148012	49.99	17 149001	82.90
17 149002	109.00	17 149003	108.00	17 149004	129.00	17 149005	169.00	17 149006	158.00	17 149007	169.00
17 149008	299.00	17 149009	199.00	17 149010	249.00	17 149011	169.00	17 149012	110.00	17 150001	79.90
17 150002	178.00	17 150003	115.00	17 150004	128.00	17 150005	98.00	17 150006	59.90	17 150007	89.00
17 150008	279.00	17 150009	154.00	17 150010	94.90	17 150011	79.00	17 150012	85.00	17 151001	129.00
17 151002	199.00	17 151003	69.90	17 151004	89.90	17 151005	119.00	17 151006	118.00	17 151007	79.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
17 165008	273.00	17 165009	278.00	17 165010	458.00	17 165011	999.00	17 165012	349.00	17 165013	479.00
17 165014	459.00	17 165015	599.00	17 165016	549.00	17 165017	265.00	17 165018	299.99	17 165019	315.00
17 165020	289.99	17 165021	210.00	17 165022	419.00	17 165023	424.00	17 165024	299.00	17 165025	494.00
17 165026	399.00	17 165027	349.00	17 165028	521.10	17 165029	259.00	17 165030	629.10	17 165031	185.00
17 165032	539.00	17 165033	225.00	17 165034	479.00	17 165035	329.00	17 165036	1259.00	17 165037	289.00
17 166002	148.00	17 166003	289.00	17 166004	299.00	17 166005	109.00	17 166006	169.99	17 166007	299.00
17 166008	149.00	17 166009	289.00	17 166010	298.00	17 166011	309.00	17 166012	175.00	17 166013	220.00
17 166014	359.00	17 166015	205.00	17 166016	198.00	17 166017	234.00	17 166018	199.00	17 166019	274.00
17 166020	140.00	17 166021	309.00	17 166022	149.99	17 166023	249.00	17 166024	278.00	17 167002	15.30
17 167005	50.00	17 167006	65.00	17 167007	60.00	17 168001	139.00	17 168002	49.90	17 168003	99.00
17 168004	88.00	17 168005	55.00	17 168006	19.50	17 168007	39.90	17 168008	168.00	17 168009	54.90
17 168010	99.99	17 168011	94.00	17 168012	69.00	17 168013	169.00	17 168014	99.00	17 168015	224.00
17 168016	125.00	17 168017	119.00	17 168018	110.00	17 168019	209.00	17 168020	80.00	17 168021	21.90
17 168022	115.00	17 168023	161.50	17 168024	150.00	17 169002	72.00	17 169003	60.00	17 169004	35.00
17 169005	56.25	17 170001	70.00	17 170002	45.00	17 170003	16.50	17 170004	65.00	17 171001	179.00
17 171002	209.99	17 171003	215.00	17 171004	399.00	17 171005	399.00	17 171006	118.00	17 171007	59.00
17 171008	198.00	17 171009	799.00	17 171010	299.00	17 171011	1139.00	17 171012	148.00	17 172001	295.00
17 172002	1535.00	17 172003	160.00	17 172004	630.23	17 172005	470.00	17 172006	22.00	17 172007	323.58
17 172008	322.58	17 172009	0.21	17 172010	0.21	17 182001	1653.44	17 182002	1653.44	17 182003	1653.44
17 182004	1653.44	17 182005	1653.44	17 182006	1653.44	17 183001	3147.59	17 184001	1125.73	17 184002	2697.50
17 184003	123.00	17 184004	170.00	17 184005	2780.00	17 184006	349.00	17 184007	1400.00	17 184008	242.14
17 184009	113.50	17 184010	796.50	17 184011	1240.50	17 184012	1060.00	17 184013	48.50	17 184014	96.00
17 184015	5.00	17 184016	557.06	17 184018	68.31	17 184019	509.00	17 184020	40.25	17 184021	128.00
17 185001	35.90	17 185002	0.92	17 185003	522.24	17 185004	3.26	17 185005	0.88	17 185006	1.84
17 186001	35.00	17 186002	70.00	17 186003	140.00	17 186004	285.00	17 186005	250.00	17 186006	575.00
17 187001	176.60	17 187002	481.40	17 187003	1695.92	17 187004	342.54	17 188001	18.37	17 188002	36.74
17 188003	55.11	17 188004	76.76	17 188005	98.41	17 188006	120.06	17 188007	141.71	17 188008	163.36
17 188009	227.38	17 188010	401.70	17 188011	529.75	17 188012	785.85	17 188013	1041.96	17 188014	1682.22
17 188015	2989.60	17 188016	3573.34	17 188017	3719.27	17 188018	4448.95	17 188019	5178.62	17 188020	5908.30
17 188021	6637.97	17 188022	7367.65	17 188023	8097.32	17 188024	8827.00	17 188025	9556.67	17 188026	10286.35
17 189001	9.39	17 189002	5.07	17 189003	5.07	17 189004	9.39	17 190001	489.31	17 190002	489.31
17 191001	7.45	17 191002	3.71	17 191003	7.45	17 191004	3.71	17 191005	7.45	17 191006	3.71
17 191007	7.45	17 191008	3.71	17 191009	7.45	17 191010	7.45	17 192001	28.10	17 192002	18.80
17 192003	28.10	17 192004	18.80	17 192005	46.12	17 193001	1988.00	17 193002	1988.00	17 193003	1300.00
17 193004	2300.00	17 194001	2200.00	17 194002	50.00	17 194003	2000.00	17 194004	2000.00	17 194005	190.00
17 194006	2500.00	17 194007	130.00	17 194008	160.00	17 194009	290.00	17 194010	140.00	17 195001	900.00
17 195002	230.00	17 195003	180.00	17 195004	535.00	17 195005	150.00	17 195006	490.00	17 205001	1916.00
17 205002	2248.00	17 205003	2399.00	17 205004	1499.00	17 206001	3299.00	17 206002	2183.20	17 207001	3195.00
17 207002	3299.00	17 207003	2642.00	17 207004	2275.00	17 208001	2099.00	17 208002	1546.07	17 208003	1899.00
17 208004	1026.29	17 209001	9298.00	17 209002	17750.00	17 209003	6399.00	17 209004	5895.00	17 210001	9151.00
17 210002	14990.00	17 210003	7119.00	17 210004	10696.00	17 211001	1445.00	17 211002	1402.50	17 211003	2158.00
17 211004	799.00	17 212001	1290.00	17 212002	2265.00	17 212003	4051.00	17 212004	6450.00	17 213001	2811.00
17 213002	10387.00	17 213003	5499.00	17 213004	9299.00	17 214001	4467.00	17 214003	4649.00	17 214004	6199.00
17 214005	4500.00	17 215001	4499.00	17 215002	1729.60	17 215004	2898.00	17 215005	4999.00	17 216001	1159.00
17 216002	1599.00	17 216003	304.00	17 216005	239.00	17 216007	275.00	17 216008	499.00	17 217001	3549.00
17 217002	3235.94	17 217003	3553.00	17 217004	3825.00	17 218001	199.00	17 218002	749.00	17 218003	328.00
17 218004	198.00	17 219001	99.90	17 219002	495.00	17 219003	175.00	17 219004	134.00	17 220001	299.00
17 220003	675.88	17 220005	441.00	17 220006	728.00	17 221001	2850.00	17 221003	2498.01	17 221004	5898.01
17 221005	2999.00	17 221006	2349.00	17 221007	2999.00	17 222001	5482.00	17 222002	9707.77	17 222003	9999.00
17 222004	11699.00	17 222005	10994.00	17 222006	15799.00	17 223001	2599.00	17 223003	3145.00	17 223004	2683.00
17 223005	2999.00	17 224001	549.00	17 224002	798.00	17 224003	448.00	17 224004	799.00	17 225001	1325.00
17 225003	998.00	17 225004	899.00	17 225005	399.00	17 226001	14.20	17 226002	3.10	17 226003	3.05
17 226004	4.50	17 227001	5.00	17 227002	11.20	17 227003	11.20	17 227004	5.00	17 228001	42.50
17 228002	35.50	17 228003	5.00	17 228004	14.50	17 229001	11.25	17 229002	20.70	17 229003	22.50
17 229005	8.80	17 230001	49.99	17 230002	46.60	17 230003	22.60	17 230005	32.10	17 231001	19.90
17 231002	121.00	17 231003	745.00	17 231004	9.90	17 232001	539.00	17 232002	179.00	17 232003	178.00
17 232007	555.00	17 233001	39.90	17 233002	21.00	17 233003	26.50	17 233004	85.00	17 234001	32.90
17 234002	11.00	17 235002	168.58	17 235003	799.00	17 235004	629.00	17 235005	368.00	17 236001	6.90
17 236002	22.00	17 236003	10.80	17 236004	4.90	17 236005	79.00	17 236006	12.90	17 236007	74.00
17 236008	185.00	17 237002	128.00	17 237003	139.00	17 237004	319.00	17 237005	198.00	17 238001	191.00
17 238002	139.00	17 238003	530.00	17 238004	340.00	17 239001	32.00	17 239002	64.90	17 239003	189.00
17 239004	79.00	17 240001	29.90	17 240002	39.90	17 240003	39.90	17 240004	36.90	17 241001	13.65
17 241002	16.10	17 241003	20.24	17 241004	18.05	17 241005	12.65	17 241006	22.55	17 242001	17.41
17 242002	18.89	17 242003	11.63	17 242004	23.30	17 242005	11.58	17 242006	15.23	17 243001	4.47
17 243002	7.19	17 243003	4.85	17 243004	5.80	17 244001	15.25	17 244002	18.57	17 244003	18.00
17 244004	4.50	17 244005	15.63	17 244006	18.13	17 245001	39.90	17 245002	16.20	17 245003	14.05
17 245004	21.30	17 246001	106.25	17 246002	87.38	17 246003	30.00	17 246004	45.65	17 256001	40.50
17 256002	100.50	17 256003	104.00	17 256004	48.50	17 256005	92.80	17 256006	75.50	17 257001	32.50
17 257004	21.00	17 257005	32.50	17 257006	50.80	17 258001	259.00	17 258002	231.00	17 258003	316.00
17 258004	145.65	17 259001	50.65	17 259002	359.68	17 259003	84.50	17 259004	41.57	17 259005	151.50
17 259006	157.00	17 260001	89.00	17 260002	75.20	17 260003	63.00	17 260004	64.80	17 260005	154.00
17 260006	56.00	17 261001	49.00	17 261003	43.00	17 261004	42.00	17 261006	50.40	17 262001	83.00
17 262002	62.00	17 262003	48.75	17 262006	60.50	17 263002	162.00	17 263003	38.50	17 263006	48.70
17 263007	27.75	17 264001	38.50	17 264002	82.79	17 264003	166.00	17 264004	101.00	17 265001	60.00
17 265003	28.50	17 265004	75.00	17 265006	98.00	17 266001	17.90	17 266002	16.81	17 266003	12.50
17 266004	26.95	17 267001	1566.00	17 267002	1800.00	17 267003	1500.00	17 267004	950.00	17 268001	600.00
17 268002	16800.00	17 268003	380.00	17 268004	1600.00	17 269001	420.00	17 269002	500.00	17 269003	375.00
17 269004	280.00	17 270001	966.00	17 270002	862.50	17 270003	650.00	17 270004	824.00	17 271001	9000.00
17 271002	7200.00	17 271003	25000.00	17 271004	9000.00	17 272001	350.00	17 27200			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
17 343002	125.00	17 343003	145.00	17 343004	139.00	17 343005	125.00	17 343006	202.00	17 343007	173.00
17 343008	98.00	17 343009	288.50	17 343010	118.00	17 343011	324.00	17 343012	336.00	17 343013	82.00
17 343014	238.00	17 344001	117.50	17 344002	419.00	17 344003	145.00	17 344004	219.00	17 345001	9.50
17 345002	11.90	17 345003	20.01	17 345004	19.00	17 345005	39.00	17 345006	20.90	17 346002	11.70
17 346003	17.90	17 346004	3.00	17 346005	16.70	17 347001	6019.00	17 347002	2989.50	17 347003	2558.50
17 347004	3269.50	17 347005	1230.50	17 347006	8704.00	17 348001	729.00	17 348002	1500.50	17 348003	1375.00
17 348004	875.00	17 348005	945.00	17 348006	1109.00	17 348007	824.00	17 348008	550.00	17 348009	351.00
17 348010	390.00	17 348011	655.00	17 348012	595.00	17 349001	45.00	17 349003	25.00	17 349004	49.00
17 349006	32.00	17 350001	83.50	17 350002	60.00	17 350003	49.00	17 350004	58.00	17 351001	285.00
17 351002	345.00	17 351003	95.00	17 351004	399.00	17 352001	15.00	17 352002	45.00	17 352003	20.00
17 352004	280.00	17 352005	70.00	17 352006	45.00	17 353001	2.50	17 353002	60.00	17 353003	500.00
17 353004	430.00	17 353005	350.00	17 353006	600.00	17 354001	65.00	17 354002	35.00	17 354003	85.00
17 354004	250.00	17 355001	10.00	17 355002	228.85	17 355003	8.00	17 355004	175.00	17 356001	5.00
17 356002	4.00	17 356003	4.00	17 356004	7.00	17 357001	10.00	17 357002	30.00	17 357003	29.00
17 357004	21.50	17 358001	59.90	17 358002	199.00	17 358003	249.00	17 358004	269.00	17 358005	117.00
17 358006	248.00	17 359001	119.00	17 359002	124.00	17 359003	87.00	17 359004	159.00	17 359005	158.00
17 359006	145.00	17 360001	18.27	17 360002	16.00	17 360003	26.67	17 360004	24.45	17 361001	2299.00
17 361002	65.50	17 361003	36.50	17 361004	87.89	17 362001	34.00	17 362002	15.00	17 362003	30.00
17 362004	15.00	17 363001	1125.00	17 363002	8675.00	17 363003	79.00	17 363004	50.00	17 364001	85.00
17 364002	37.00	17 364003	50.00	17 364004	699.00	17 378001	53.00	17 378002	61.50	17 378003	45.00
17 378004	34.00	17 378005	125.00	17 378006	61.00	17 378007	67.00	17 378008	56.50	17 379001	240.00
17 379002	180.00	17 379003	90.00	17 379004	32.00	17 379005	68.00	17 379006	275.00	17 379007	110.00
17 379008	75.00	17 380001	60.00	17 380004	40.00	17 380006	12.00	17 380007	17.00	17 381001	38.00
17 381002	44.00	17 381003	29.00	17 381004	14.00	17 382001	5500.00	17 382002	385.00	17 382003	500.00
17 382004	1700.00	17 383001	4100.00	17 383002	5750.00	17 383003	3150.00	17 383004	3500.00	17 384001	385.00
17 384002	120.00	17 384003	339.50	17 384004	149.50	17 384005	485.50	17 384006	46.00	18 001001	9.00
18 001002	15.50	18 001003	10.00	18 001004	10.00	18 001005	33.67	18 001006	10.00	18 001007	10.00
18 001008	10.00	18 001009	5.80	18 001010	5.80	18 001011	5.80	18 001012	5.80	18 001013	8.00
18 001014	6.95	18 001015	10.00	18 001016	10.00	18 002001	6.43	18 002002	6.95	18 002003	6.92
18 002004	30.47	18 002005	8.50	18 002006	10.00	18 003001	13.99	18 003002	18.90	18 003003	62.63
18 003004	6.69	18 004001	4.00	18 004002	6.00	18 004003	3.10	18 004004	3.30	18 005001	2.00
18 005002	1.50	18 005003	0.99	18 005004	1.00	18 006001	29.20	18 006002	27.38	18 006003	29.71
18 006004	30.00	18 007001	44.94	18 007002	73.12	18 007003	44.90	18 007004	58.50	18 008001	16.80
18 008002	58.16	18 008004	15.75	18 008005	18.38	18 009001	35.46	18 009002	36.78	18 009003	28.52
18 009004	38.18	18 010001	26.00	18 010002	41.92	18 010003	37.55	18 010004	21.15	18 011001	29.60
18 011002	34.45	18 011003	44.42	18 011004	40.83	18 012001	14.55	18 012002	6.53	18 012003	7.98
18 012004	15.55	18 013001	63.18	18 013002	47.49	18 013003	21.75	18 013004	77.75	18 013005	73.30
18 013006	49.91	18 014001	11.14	18 014002	8.52	18 014003	10.55	18 014004	10.05	18 014005	9.78
18 014006	10.49	18 015001	32.90	18 015002	32.35	18 015004	51.90	18 015005	40.90	18 016001	22.90
18 016002	22.30	18 016003	19.69	18 016004	23.90	18 017001	39.33	18 017002	45.18	18 017003	71.90
18 017004	35.88	18 018001	40.65	18 018002	59.40	18 018003	64.90	18 018004	55.90	18 018005	18.90
18 018006	18.75	18 019001	68.90	18 019002	54.45	18 019003	84.10	18 019004	70.90	18 020001	31.30
18 020002	42.95	18 020003	29.90	18 020004	34.13	18 021001	79.80	18 021002	60.90	18 021003	82.68
18 021004	73.90	18 021005	62.63	18 021006	63.70	18 022001	69.95	18 022002	51.35	18 022003	69.90
18 022004	41.45	18 023001	72.63	18 023002	44.15	18 023003	53.90	18 023004	80.55	18 024001	25.90
18 024002	40.23	18 024003	40.18	18 024004	21.70	18 025001	160.00	18 025002	74.90	18 025003	86.55
18 025004	109.45	18 026001	14.90	18 026002	16.00	18 026003	17.65	18 026004	18.90	18 027001	20.65
18 027002	21.40	18 027003	50.15	18 027004	24.40	18 028001	55.90	18 028002	49.90	18 028003	203.24
18 028004	64.90	18 029001	61.70	18 029002	94.00	18 029003	43.20	18 029004	107.33	18 030001	55.00
18 030002	18.27	18 030003	26.72	18 030004	32.88	18 031001	71.45	18 031002	37.20	18 031003	57.13
18 031004	45.60	18 032001	28.90	18 032002	275.60	18 032003	34.55	18 032004	50.73	18 032005	53.30
18 032007	27.90	18 033001	349.12	18 033002	499.00	18 033003	343.20	18 033004	348.00	18 034001	80.12
18 034002	87.33	18 034003	108.37	18 034004	113.82	18 035001	55.00	18 035002	16.85	18 035003	40.00
18 035004	55.90	18 036001	95.00	18 036002	94.00	18 036003	94.50	18 036004	92.43	18 037001	60.00
18 037002	41.90	18 037003	28.50	18 037004	28.75	18 038001	68.00	18 038002	58.65	18 039003	49.50
18 038004	19.90	18 039001	90.00	18 039002	105.00	18 039003	85.50	18 039004	119.90	18 040001	82.00
18 040002	62.50	18 040003	87.75	18 040004	79.00	18 041001	24.71	18 041002	40.20	18 041003	42.20
18 041004	40.00	18 041005	54.12	18 041006	43.23	18 042001	160.87	18 042002	115.72	18 042003	35.18
18 042004	238.88	18 043001	8.60	18 043002	11.15	18 043003	8.25	18 043004	8.80	18 043005	10.80
18 043006	15.55	18 043007	9.00	18 043008	12.60	18 044001	56.67	18 044002	88.89	18 044003	102.50
18 044004	96.88	18 045001	33.25	18 045002	355.31	18 045003	187.94	18 045004	25.13	18 045005	24.49
18 045008	48.22	18 046001	92.50	18 046002	91.80	18 046003	34.44	18 046004	54.56	18 047001	21.33
18 047002	35.40	18 047003	17.25	18 047004	23.47	18 048001	88.25	18 048002	97.38	18 048003	81.17
18 048004	92.25	18 049001	45.56	18 049002	23.74	18 049003	27.30	18 049004	19.20	18 050001	103.75
18 050002	105.00	18 050003	92.90	18 050004	92.78	18 051001	160.00	18 051002	109.75	18 051003	42.83
18 051004	115.00	18 052001	24.30	18 052002	155.91	18 052003	12.45	18 052004	82.25	18 053001	40.38
18 053002	75.20	18 053003	79.88	18 053004	95.28	18 054001	87.22	18 054002	70.56	18 054003	94.71
18 054004	64.00	18 055001	16.41	18 055002	23.31	18 055003	19.90	18 055004	32.15	18 056001	17.05
18 056002	18.00	18 056003	44.29	18 056004	17.90	18 056005	19.95	18 056006	20.55	18 056007	22.90
18 056008	17.82	18 056011	15.66	18 056014	39.68	18 057001	23.20	18 057002	15.20	18 057003	19.90
18 057004	31.00	18 057005	21.65	18 057006	19.49	18 058001	6.35	18 058002	5.20	18 058003	12.00
18 058004	19.90	18 058005	7.29	18 058006	14.95	18 059001	3.22	18 059002	4.32	18 059003	7.67
18 059004	5.15	18 060001	25.00	18 060002	22.10	18 060003	19.50	18 060004	27.43	18 061001	10.00
18 061002	12.90	18 061003	15.00	18 061004	10.90	18 062001	13.00	18 062002	12.25	18 062003	15.90
18 062004	16.25	18 063001	16.75	18 063002	13.85	18 063003	9.00	18 063004	19.45	18 064001	51.40
18 064002	24.60	18 064003	24.00	18 064005	10.00	18 064006	87.89	18 064007	29.65	18 065001	42.25
18 065002	32.00	18 065003	22.00	18 065004	45.93	18 066001	11.25	18 066002	10.75	18 066003	14.90
18 066004	13.84	18 067001	4.75	18 067002	5.58	18 067003	5.00	18 067004	5.15	18 068001	19.00
18 068002	22.35	18 068003	22.95	18 068004	19.38	18 069001	39.50	18 069002	34.00	18 069003	31.13
18 069004	41.06	18 070001	4.50	18 070002	3.70	18 070003	4.95	18 070004	5.84	18 071001	5.75
18 071002	7.15	18 071003	16.90	18 071004	8.04	18 072001	14.75	18 072002	7.87	18 0720	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
18 115004	134.00	18 116001	28.28	18 116002	22.93	18 116003	22.77	18 116004	23.85	18 116005	21.58
18 116006	20.82	18 116007	23.76	18 116008	18.78	18 117001	102.14	18 117002	199.86	18 117003	144.33
18 117005	199.00	18 118001	149.90	18 118002	53.50	18 118003	114.50	18 118004	126.67	18 119001	173.33
18 119002	185.00	18 119003	153.33	18 119004	127.89	18 119005	157.87	18 119006	61.90	18 120001	207.14
18 120002	85.37	18 120004	198.57	18 120005	171.29	18 120007	198.86	18 120008	51.28	18 121001	146.93
18 121002	84.67	18 121003	65.93	18 121005	141.33	18 122001	14.50	18 122002	25.00	18 122004	22.00
18 122005	23.00	18 122007	26.00	18 122008	25.00	18 134001	579.00	18 134002	586.00	18 134003	360.00
18 134004	182.00	18 134005	149.00	18 134006	269.00	18 134007	260.00	18 134008	169.00	18 134009	159.00
18 134010	199.00	18 134011	149.00	18 134012	84.90	18 134013	149.90	18 134014	329.90	18 134015	169.00
18 134016	292.00	18 134017	162.00	18 134018	289.00	18 134019	516.00	18 134020	499.00	18 134021	172.90
18 134022	159.90	18 134023	156.00	18 134024	219.90	18 135001	30.90	18 135002	145.00	18 135003	75.60
18 135004	56.00	18 135005	99.00	18 135006	59.00	18 135007	57.20	18 135008	185.00	18 135009	26.00
18 135010	292.90	18 135011	219.00	18 135012	26.90	18 135013	69.90	18 135014	92.00	18 135015	25.00
18 135016	27.90	18 135017	26.30	18 135018	59.00	18 135019	32.00	18 135020	254.00	18 135021	52.00
18 135022	49.90	18 135023	39.00	18 135024	29.00	18 136001	25.90	18 136002	61.00	18 136003	25.00
18 136004	125.00	18 136005	21.90	18 136006	91.00	18 136007	16.00	18 136008	21.00	18 136009	71.00
18 136010	19.90	18 136011	29.00	18 136012	32.90	18 137001	180.00	18 137002	309.00	18 137003	850.00
18 137004	239.00	18 137005	229.00	18 137006	199.00	18 137007	205.00	18 137008	200.00	18 137009	102.00
18 137010	615.00	18 137011	198.00	18 137012	229.00	18 138001	1499.00	18 138002	999.00	18 138003	1900.00
18 138004	799.00	18 138005	3990.00	18 138006	389.90	18 138007	399.90	18 138008	1899.00	18 138009	999.00
18 138010	819.00	18 138011	1250.00	18 138012	1490.00	18 139001	160.00	18 139002	162.00	18 139003	354.00
18 139004	560.00	18 139005	499.00	18 139006	179.00	18 139007	199.00	18 139008	349.90	18 139009	210.00
18 139010	599.00	18 139011	209.00	18 139012	205.00	18 140001	390.00	18 140002	36.00	18 140003	89.00
18 140004	99.00	18 140005	199.00	18 140006	99.90	18 140007	330.00	18 140008	219.90	18 140009	51.00
18 140010	299.00	18 140011	150.00	18 140012	42.00	18 141001	360.00	18 141002	94.90	18 141003	169.00
18 141004	179.00	18 141005	149.00	18 141006	109.00	18 141007	115.00	18 141008	162.90	18 141009	139.90
18 141010	335.00	18 141011	180.00	18 141012	199.00	18 142001	60.00	18 142002	299.00	18 142003	99.00
18 142004	106.90	18 142005	352.80	18 142006	124.00	18 142007	119.00	18 142008	174.00	18 142009	615.00
18 142010	219.90	18 142011	132.50	18 142012	69.90	18 142013	31.90	18 142014	442.00	18 142015	120.00
18 142016	16.00	18 142017	44.90	18 142018	26.00	18 142019	99.58	18 142020	359.00	18 142021	72.90
18 142022	132.90	18 142023	174.00	18 142024	24.90	18 143001	45.00	18 143002	52.00	18 143003	43.50
18 143004	8.30	18 143005	30.00	18 143006	60.00	18 143007	16.90	18 143008	65.00	18 143009	220.00
18 143010	13.90	18 143011	59.90	18 143012	80.00	18 143013	85.00	18 143014	49.00	18 143015	39.90
18 143016	29.00	18 143017	22.90	18 143018	19.00	18 143019	45.00	18 143020	38.00	18 143021	14.80
18 143022	11.90	18 143023	51.90	18 143024	85.00	18 144001	259.00	18 144002	124.90	18 144003	529.00
18 144004	257.20	18 144005	299.00	18 144006	499.00	18 144007	219.00	18 144008	499.00	18 144009	215.90
18 144010	248.00	18 144011	205.00	18 144012	356.00	18 145001	650.00	18 145002	184.90	18 145003	180.00
18 145004	254.15	18 145005	369.00	18 145006	314.00	18 145007	199.00	18 145008	249.00	18 145009	192.90
18 145010	234.00	18 145011	172.00	18 145012	164.00	18 146001	289.00	18 146002	289.00	18 146003	124.00
18 146004	159.90	18 146005	799.00	18 146006	279.95	18 146007	299.00	18 146008	899.00	18 146009	319.95
18 146010	480.00	18 146011	380.00	18 146012	344.00	18 146013	279.00	18 146014	849.00	18 146015	399.00
18 146016	94.90	18 146017	149.00	18 146018	325.00	18 146019	281.00	18 146020	724.00	18 146021	820.00
18 146022	819.00	18 146023	79.90	18 146024	178.00	18 147001	199.00	18 147002	499.00	18 147003	599.95
18 147004	769.00	18 147005	699.00	18 147006	589.00	18 147007	799.00	18 147008	169.00	18 147009	245.00
18 147010	399.00	18 147011	199.90	18 147012	449.00	18 147013	599.00	18 147014	260.00	18 147015	239.00
18 147016	615.00	18 147017	495.00	18 147018	279.95	18 147019	280.00	18 147020	449.00	18 147021	179.00
18 147022	129.00	18 147023	425.00	18 147024	249.90	18 148001	179.00	18 148002	199.00	18 148003	230.00
18 148004	99.95	18 148005	189.00	18 148006	499.00	18 148007	119.95	18 148008	382.00	18 148009	159.00
18 148010	99.90	18 148011	128.00	18 148012	129.90	18 149001	124.00	18 149002	99.90	18 149003	560.00
18 149004	189.00	18 149005	175.00	18 149006	495.00	18 149007	199.00	18 149008	119.90	18 149009	205.00
18 149010	129.90	18 149011	102.90	18 149012	102.90	18 150001	162.00	18 150002	46.90	18 150003	295.00
18 150004	164.00	18 150005	191.00	18 150006	149.00	18 150007	169.00	18 150008	179.00	18 150009	303.00
18 150010	119.00	18 150011	99.00	18 150012	109.90	18 151001	129.00	18 151002	64.90	18 151003	129.00
18 151004	249.00	18 151005	109.00	18 151006	29.00	18 151007	145.00	18 151008	115.00	18 151009	135.00
18 151010	32.90	18 151011	99.90	18 151012	179.00	18 152001	695.00	18 152002	69.90	18 152003	129.00
18 152004	179.00	18 152005	325.00	18 152006	119.00	18 152007	199.00	18 152008	449.00	18 152009	424.00
18 152010	182.00	18 152011	99.00	18 152012	149.90	18 153001	19.90	18 153002	21.00	18 153003	27.00
18 153004	20.00	18 153005	18.90	18 153006	22.00	18 153007	27.00	18 153008	23.00	18 153009	15.00
18 153010	26.90	18 153011	29.90	18 153012	129.90	18 154001	17.90	18 154002	49.90	18 154003	22.00
18 154004	33.00	18 154005	24.00	18 154006	54.90	18 154007	9.00	18 154008	39.00	18 154009	19.90
18 154010	48.00	18 154011	224.90	18 154012	19.90	18 155001	14.90	18 155002	47.00	18 155003	23.00
18 155004	20.00	18 155005	27.90	18 155006	36.00	18 155007	62.00	18 155008	39.90	18 155009	71.00
18 155010	79.90	18 155011	29.90	18 155012	67.00	18 156001	44.90	18 156002	30.90	18 156003	69.00
18 156004	219.00	18 156005	36.90	18 156006	31.00	18 156007	215.00	18 156008	89.00	18 156009	135.00
18 156010	29.90	18 156011	72.90	18 156012	24.90	18 157001	14.90	18 157002	21.90	18 157003	75.00
18 157004	37.00	18 157005	54.40	18 157006	19.90	18 157007	16.00	18 157008	30.00	18 157009	25.90
18 157010	39.00	18 157011	29.90	18 157012	104.90	18 158001	469.00	18 158002	425.00	18 158003	310.00
18 158004	549.00	18 158005	559.00	18 158006	1065.00	18 158007	159.00	18 158008	559.00	18 158009	1975.00
18 158010	549.00	18 158011	499.00	18 158012	269.00	18 158013	239.00	18 158014	1699.00	18 158015	419.00
18 158016	1042.50	18 158017	196.30	18 158018	839.00	18 158019	2225.00	18 158020	1299.00	18 158021	229.00
18 158022	510.00	18 158023	319.00	18 158024	234.00	18 159001	80.00	18 159002	100.00	18 159003	100.00
18 159004	66.00	18 160001	235.00	18 160002	236.00	18 160003	230.00	18 160004	281.00	18 160005	199.00
18 160006	140.00	18 160007	399.00	18 160008	99.90	18 160009	99.00	18 160010	99.00	18 160011	169.00
18 160012	159.00	18 160013	349.00	18 160014	102.00	18 160015	89.90	18 160016	89.90	18 160017	99.90
18 160018	49.00	18 160019	230.00	18 160020	99.90	18 160021	209.00	18 160022	194.00	18 160023	312.00
18 160024	178.00	18 161001	42.00	18 161002	195.50	18 161003	105.00	18 161004	90.00	18 162001	53.50
18 162002	184.50	18 162003	64.00	18 162004	132.00	18 163001	249.00	18 163002	238.00	18 163003	379.00
18 163004	349.00	18 163005	249.00	18 163006	560.00	18 163007	749.00	18 163008	289.00	18 163009	249.00
18 163010	719.00	18 163011	804.00	18 163012	339.00	18 163013	335.00	18 163014	535.00	18 163015	759.00
18 163016	949.00	1									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
18 188005	98.41	18 188006	128.06	18 188007	141.71	18 188008	273.64	18 188009	337.67	18 188010	481.70
18 188011	529.75	18 188012	785.85	18 188013	1041.96	18 188014	1682.22	18 188015	2939.00	18 188016	3512.62
18 188017	3656.02	18 188018	4373.05	18 188019	5090.07	18 188020	5807.10	18 188021	6524.12	18 188022	7241.15
18 188023	7958.17	18 188024	8675.20	18 188025	9392.22	18 188026	10109.25	18 188027	9.49	18 188028	5.12
18 189003	9.49	18 189004	620.36	18 190001	705.38	18 191001	7.45	18 191002	3.71	18 191003	7.45
18 191004	3.71	18 191005	7.45	18 191006	3.71	18 191007	7.45	18 191008	3.71	18 191009	7.45
18 191010	7.45	18 192001	28.10	18 192002	18.80	18 192003	28.10	18 192004	18.80	18 192005	31.92
18 193001	1987.20	18 193002	2066.75	18 193003	1805.00	18 193004	948.00	18 194001	1800.00	18 194002	300.00
18 194003	2600.00	18 194004	1275.00	18 194005	2200.00	18 194006	1275.00	18 194007	4500.00	18 194008	1620.00
18 194009	850.00	18 194010	1200.00	18 195001	250.00	18 195002	150.00	18 195003	120.00	18 195004	200.00
18 195005	235.00	18 195006	150.00	18 205001	1645.00	18 205002	1899.00	18 205003	2099.00	18 205004	349.00
18 206001	3310.00	18 206002	3299.00	18 207001	2310.00	18 207002	4998.99	18 207003	4199.00	18 207004	4999.00
18 208001	1850.00	18 208002	3920.00	18 208003	1899.00	18 208004	3999.00	18 209001	11299.00	18 209002	7999.00
18 209003	4589.00	18 209004	11199.00	18 210001	10999.00	18 210002	5680.00	18 210003	4399.00	18 210004	12683.00
18 211001	3390.00	18 211002	2199.00	18 211003	2499.00	18 211004	999.00	18 212001	1140.00	18 212002	2099.00
18 212003	3499.00	18 212004	989.00	18 213001	4799.00	18 213002	5600.00	18 213003	5799.00	18 213004	3999.00
18 214001	4100.00	18 214002	6299.00	18 214003	5799.00	18 214004	6799.00	18 215001	6205.00	18 215002	5599.00
18 215003	3349.00	18 215004	5499.00	18 216001	2499.00	18 216002	1149.00	18 216003	1149.00	18 216004	1872.00
18 216005	227.00	18 216006	628.00	18 217001	2191.00	18 217002	5730.00	18 217003	10199.00	18 217004	6599.00
18 218001	198.00	18 218002	349.00	18 218003	359.00	18 218004	269.00	18 219001	260.00	18 219002	459.00
18 219003	663.00	18 219004	510.00	18 220001	345.00	18 220002	589.00	18 220003	250.00	18 220004	348.00
18 221001	2499.00	18 221002	3496.00	18 221003	1699.00	18 221004	4899.00	18 221005	2099.00	18 221006	2016.00
18 222001	12498.00	18 222002	14998.99	18 222003	12158.00	18 222004	12599.00	18 222005	11599.00	18 222006	11699.00
18 223001	5799.00	18 223002	2499.00	18 223003	1650.00	18 223004	2998.00	18 224001	850.00	18 224002	1150.00
18 224003	499.00	18 224004	499.00	18 225001	1799.00	18 225002	1399.00	18 225003	1010.00	18 225004	759.00
18 226001	50.55	18 226002	80.00	18 226003	7.90	18 226004	39.90	18 227001	3.50	18 227002	9.00
18 227003	1.80	18 227004	8.90	18 228001	22.50	18 228002	44.50	18 228003	32.90	18 228004	44.90
18 229001	9.90	18 229002	16.90	18 229003	22.00	18 229004	27.90	18 230001	24.90	18 230002	61.95
18 230003	60.55	18 230004	31.70	18 231001	11.50	18 231002	228.00	18 231003	299.00	18 231004	299.00
18 232001	138.00	18 232004	419.90	18 232005	249.80	18 232006	499.00	18 233001	151.00	18 233002	22.68
18 233003	118.26	18 233004	304.00	18 234001	74.90	18 234002	22.40	18 235001	169.00	18 235002	269.90
18 235003	189.00	18 235004	229.90	18 236001	32.90	18 236002	12.00	18 236003	658.00	18 236004	43.00
18 236005	12.10	18 236006	65.00	18 236007	235.00	18 236008	132.90	18 237001	249.00	18 237002	147.00
18 237003	139.00	18 237004	429.00	18 238001	449.00	18 238003	74.90	18 238004	218.01	18 238006	599.00
18 239001	64.90	18 239002	129.00	18 239003	59.90	18 239004	43.00	18 240001	71.00	18 240002	44.90
18 240003	43.90	18 240004	33.90	18 241001	18.90	18 241002	15.90	18 241003	14.27	18 241004	13.20
18 241005	18.56	18 241006	19.64	18 242001	12.05	18 242002	12.27	18 242003	12.80	18 242004	9.73
18 242005	13.20	18 242006	13.94	18 243001	6.84	18 243002	6.21	18 243003	5.01	18 243004	9.03
18 244001	20.00	18 244002	12.36	18 244003	14.50	18 244004	24.86	18 244005	20.71	18 244006	14.75
18 245001	35.90	18 245002	31.90	18 245003	37.90	18 245004	36.90	18 246001	32.20	18 246002	35.00
18 246003	57.40	18 246004	74.75	18 256001	28.00	18 256002	124.95	18 256003	80.20	18 256004	83.50
18 256005	120.00	18 256006	189.90	18 257001	34.44	18 257002	24.00	18 257003	19.90	18 257004	23.00
18 258001	85.50	18 258002	120.95	18 258003	52.60	18 258004	54.00	18 259001	61.30	18 259002	147.00
18 259003	175.00	18 259004	212.00	18 259005	42.80	18 259006	237.00	18 260001	62.20	18 260002	97.40
18 260003	63.00	18 260004	47.35	18 260005	66.00	18 260006	71.90	18 261001	62.20	18 261002	232.00
18 261003	41.95	18 261004	52.90	18 262001	72.00	18 262002	42.50	18 262003	94.00	18 262004	48.90
18 263001	150.80	18 263002	83.00	18 263003	59.90	18 263004	58.90	18 264001	105.00	18 264002	141.00
18 264003	45.40	18 264004	46.90	18 265001	47.04	18 265002	32.90	18 265003	24.00	18 265004	40.00
18 266001	26.30	18 266002	14.00	18 266003	12.35	18 266004	36.29	18 267001	480.00	18 267002	1643.00
18 267003	56.00	18 267004	2490.00	18 268001	6000.00	18 268002	3000.00	18 268003	5200.00	18 268004	2800.00
18 269001	150.00	18 269002	300.00	18 269003	300.00	18 269004	600.00	18 270001	1543.50	18 270002	1571.00
18 270003	850.00	18 270004	690.00	18 271001	3090.00	18 271002	2500.00	18 271003	15000.00	18 271004	9350.00
18 272001	120.00	18 272002	1350.00	18 272003	200.00	18 272004	3000.00	18 273001	178.12	18 273002	350.00
18 273003	200.00	18 273004	450.00	18 274001	6615.00	18 274002	5500.00	18 274003	2700.40	18 274004	4850.00
18 275001	80.00	18 275002	75.00	18 275003	85.00	18 275004	550.00	18 276001	400.00	18 276002	350.00
18 276003	300.00	18 276004	400.00	18 277001	4000.00	18 277002	3000.00	18 277003	4000.00	18 277004	1800.00
18 278001	79.21	18 278002	300.00	18 278003	80.00	18 278004	130.00	18 279001	60.00	18 279002	65.00
18 279003	200.00	18 279004	85.00	18 280001	450.00	18 280002	220.00	18 280003	280.00	18 280004	70.00
18 280005	90.00	18 280006	65.00	18 281001	23.78	18 281002	69.20	18 281003	99.75	18 281004	61.56
18 282001	65.01	18 282002	178.00	18 282003	55.50	18 282004	154.00	18 283001	39.67	18 283002	96.89
18 283003	31.50	18 283004	33.25	18 283005	45.33	18 283006	24.35	18 284001	76.00	18 284002	145.00
18 284003	90.63	18 284004	143.00	18 284005	239.00	18 284006	112.00	18 285001	28.85	18 285002	27.65
18 285003	28.90	18 285004	27.90	18 286001	26.85	18 286002	46.05	18 286003	78.00	18 286004	37.40
18 287001	25.70	18 287002	119.50	18 287003	22.30	18 287004	27.40	18 288001	70.75	18 288002	69.00
18 288003	145.00	18 288004	104.00	18 289001	16.90	18 289002	229.00	18 289003	329.45	18 289004	69.90
18 290001	20.20	18 290002	63.50	18 290003	137.00	18 290004	39.00	18 291001	7.47	18 291002	3.20
18 291003	5.13	18 291004	3.25	18 292001	102.60	18 292002	161.45	18 292003	58.50	18 292004	145.45
18 293001	29.90	18 293002	27.90	18 293003	17.00	18 293004	19.18	18 294001	14.50	18 294002	24.07
18 294003	15.20	18 294004	13.70	18 295001	19.00	18 295002	7.30	18 295003	13.25	18 295004	16.23
18 305001	120.00	18 305002	4.50	18 305003	4.50	18 305004	4.50	18 306001	4.50	18 306002	4.50
18 306003	4.50	18 306004	4.50	18 307001	35.00	18 307002	40.00	18 307003	30.00	18 307004	35.00
18 309001	479.00	18 309002	640.00	18 309003	357.00	18 309004	358.00	18 310001	804.50	18 310002	1021.77
18 310003	1754.50	18 310004	2533.13	18 311001	159900.00	18 311002	174800.00	18 311003	125000.00	18 311004	193835.00
18 311005	219900.00	18 311006	231200.00	18 311007	132325.00	18 311008	165630.00	18 311009	200000.00	18 311010	138900.00
18 312001	1899.00	18 312002	1599.00	18 312003	1955.00	18 312004	1197.95	18 313001	7.03	18 313002	7.03
18 314001	8.76	18 314002	8.76	18 315001	43.00	18 315002	40.06	18 315003	42.77	18 315004	29.45
18 316001	1080.10	18 316002	1400.00	18 316003	481.20	18 316004	999.00	18 317001	122.00	18 317002	782.90
18 317003	150.00	18 317004	999.00	18 318001	556.41	18 318002	779.90	18 318003	556.41	18 318004	634.90
18 319001	11491.11	18 319002	11491.11	18 320001	3120.71	18 320002	3120				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
19 001005	4.85	19 001006	11.89	19 001007	5.00	19 001008	9.50	19 001009	9.50	19 001010	9.50
19 001011	9.50	19 001012	9.50	19 001013	10.50	19 001014	9.50	19 001015	52.50	19 001016	5.80
19 002001	6.61	19 002002	6.40	19 002003	9.50	19 002004	9.00	19 002005	7.60	19 002006	64.44
19 003001	8.90	19 003002	52.78	19 003003	62.63	19 003004	8.20	19 004001	3.10	19 004002	3.95
19 004004	3.00	19 004005	3.10	19 005001	1.00	19 005003	0.99	19 005004	2.00	19 005005	2.88
19 006001	27.21	19 006002	27.33	19 006003	29.41	19 006004	24.84	19 007001	7.49	19 007002	73.75
19 007003	94.34	19 007004	60.18	19 008001	15.83	19 008002	14.39	19 008003	14.75	19 008006	13.75
19 009001	25.99	19 009002	20.70	19 009004	22.90	19 009103	21.90	19 010001	25.59	19 010002	22.00
19 010003	15.90	19 010004	8.50	19 011001	46.60	19 011002	72.01	19 011004	43.03	19 011005	44.63
19 012001	10.88	19 012002	8.54	19 012003	14.10	19 012004	9.40	19 013001	87.08	19 013002	91.56
19 013003	31.83	19 013004	64.41	19 013006	102.17	19 013007	73.86	19 014001	8.46	19 014002	13.35
19 014003	8.71	19 014004	10.50	19 014005	10.35	19 014006	10.00	19 015001	32.90	19 015002	68.90
19 015004	55.00	19 015006	18.55	19 016001	22.15	19 016002	22.15	19 016003	25.55	19 016004	22.38
19 017001	52.90	19 017002	48.15	19 017003	65.00	19 017004	44.13	19 018001	33.65	19 018002	61.75
19 018003	18.95	19 018004	55.93	19 018005	44.45	19 018006	40.00	19 019001	52.90	19 019002	70.90
19 019003	36.65	19 019004	40.00	19 020001	38.17	19 020002	31.90	19 020003	38.85	19 020004	39.00
19 021001	75.90	19 021002	69.90	19 021003	57.40	19 021004	49.90	19 021005	88.25	19 021006	72.40
19 022001	71.90	19 022004	57.50	19 022005	67.00	19 022006	34.00	19 023001	49.90	19 023002	62.00
19 023003	63.90	19 023004	45.75	19 024001	42.40	19 024002	42.69	19 024003	46.90	19 024004	43.50
19 025001	86.90	19 025002	85.90	19 025003	88.10	19 025004	85.00	19 026001	14.90	19 026002	14.90
19 026003	15.90	19 026004	22.00	19 027001	22.90	19 027002	24.11	19 027003	23.90	19 027004	26.00
19 028001	49.95	19 028002	129.95	19 028003	59.90	19 028004	93.00	19 029001	352.90	19 029002	103.50
19 029003	114.85	19 029004	27.20	19 030001	42.90	19 030002	25.90	19 030003	26.26	19 030004	42.10
19 031001	46.90	19 031002	46.60	19 031003	73.00	19 031004	85.00	19 032001	25.90	19 032002	82.50
19 032003	59.10	19 032004	34.90	19 032005	181.10	19 032006	93.10	19 033001	549.90	19 033002	370.00
19 033003	312.00	19 033004	525.00	19 034001	99.90	19 034002	88.90	19 034003	39.30	19 034004	72.35
19 035001	34.90	19 035002	56.90	19 035003	39.00	19 035004	19.65	19 036001	127.40	19 036002	126.90
19 036003	138.75	19 036004	149.90	19 037001	48.40	19 037002	27.40	19 037003	29.70	19 037004	35.25
19 038001	94.00	19 038002	72.90	19 038003	22.90	19 038004	21.90	19 039001	112.00	19 039002	119.90
19 039003	112.75	19 039004	75.75	19 040001	112.90	19 040002	99.90	19 040003	83.50	19 040004	88.00
19 041001	44.06	19 041002	25.76	19 041003	42.06	19 041004	54.12	19 041005	64.12	19 041006	47.21
19 042001	170.53	19 042002	133.33	19 042003	313.05	19 042004	98.39	19 043001	10.99	19 043002	11.00
19 043003	11.77	19 043004	11.00	19 043005	11.00	19 043006	12.60	19 043007	13.50	19 043008	8.95
19 044001	83.61	19 044002	98.13	19 044003	102.50	19 044004	79.13	19 045003	183.75	19 045004	179.38
19 045005	27.76	19 045006	24.69	19 045009	31.46	19 045010	24.75	19 046001	84.50	19 046002	72.50
19 046003	65.00	19 046004	51.00	19 047001	31.92	19 047002	26.40	19 047003	28.00	19 047004	23.30
19 048001	88.50	19 048002	79.50	19 048003	65.00	19 048004	94.20	19 049001	31.80	19 049002	31.10
19 049005	33.75	19 049006	28.44	19 050001	45.90	19 050002	112.72	19 050004	48.00	19 050005	82.00
19 051001	77.15	19 051002	77.50	19 051003	89.50	19 051004	78.90	19 052001	17.62	19 052002	35.00
19 052003	26.00	19 052004	24.90	19 053001	105.00	19 053002	29.50	19 053003	74.85	19 053004	49.10
19 054001	77.22	19 054002	87.23	19 054003	85.90	19 054004	105.29	19 055001	37.49	19 055002	15.40
19 055003	18.70	19 055004	29.45	19 056001	20.05	19 056002	26.99	19 056003	17.95	19 056005	15.00
19 056006	22.20	19 056007	21.91	19 056008	20.50	19 056009	17.35	19 056011	20.60	19 056015	51.78
19 057001	25.24	19 057002	25.79	19 057003	27.40	19 057004	7.50	19 057005	11.20	19 057006	23.00
19 058001	7.12	19 058002	9.82	19 058004	8.94	19 058005	6.50	19 058006	5.78	19 058007	19.95
19 059001	3.47	19 059002	4.45	19 059003	3.75	19 059004	5.50	19 060001	22.24	19 060002	23.08
19 060003	11.70	19 060004	24.00	19 061001	10.97	19 061002	15.90	19 061003	9.70	19 061005	8.50
19 062001	15.99	19 062002	13.76	19 062003	6.25	19 062004	8.76	19 063001	18.71	19 063002	18.20
19 063003	13.00	19 063004	13.25	19 064001	46.95	19 064002	9.95	19 064003	41.99	19 064004	39.90
19 064005	10.90	19 064006	48.90	19 065001	44.99	19 065002	49.40	19 065003	12.00	19 065004	44.65
19 066001	16.74	19 066002	16.20	19 066003	11.50	19 066004	10.55	19 067001	6.24	19 067002	7.89
19 067003	3.25	19 067004	6.50	19 068001	23.74	19 068002	20.30	19 068003	15.90	19 068004	28.62
19 069001	31.99	19 069002	43.65	19 069003	19.80	19 069004	19.20	19 070001	6.61	19 070002	6.95
19 070003	6.11	19 070004	9.00	19 071001	8.99	19 071002	10.68	19 071003	5.90	19 071004	8.00
19 072001	14.99	19 072002	15.70	19 072003	11.80	19 072004	19.60	19 073001	23.24	19 073002	20.19
19 073003	23.05	19 073004	19.80	19 073005	9.75	19 073006	16.41	19 073007	21.27	19 073008	19.20
19 073009	17.30	19 073010	19.98	19 074001	8.71	19 074002	11.20	19 074005	13.18	19 074007	4.00
19 075001	13.49	19 075002	11.19	19 075003	6.50	19 075004	7.45	19 076001	3.67	19 076002	3.95
19 076003	49.24	19 076004	49.90	19 076005	9.04	19 076006	13.60	19 076007	10.06	19 076008	3.90
19 077001	18.99	19 077002	15.94	19 077003	11.20	19 077004	17.50	19 078001	17.49	19 078002	16.45
19 078003	10.00	19 078004	16.15	19 079001	11.24	19 079002	13.95	19 079003	12.00	19 079004	22.55
19 080001	10.74	19 080002	7.95	19 080003	7.00	19 080004	9.34	19 081001	13.85	19 081002	18.95
19 081003	12.95	19 081004	24.16	19 082001	19.49	19 082002	19.44	19 082003	18.40	19 082004	16.90
19 083001	5.96	19 083002	5.90	19 083003	7.36	19 083004	8.00	19 084001	28.49	19 084002	31.90
19 084003	15.00	19 084004	35.90	19 085001	18.83	19 085002	17.45	19 085003	17.91	19 085004	18.90
19 086001	13.99	19 086002	13.98	19 086003	14.95	19 086004	14.20	19 087001	13.24	19 087002	14.07
19 087003	14.93	19 087004	10.50	19 088001	29.33	19 088002	19.71	19 088003	27.95	19 088004	23.50
19 089001	8.26	19 089002	16.97	19 089003	10.42	19 089004	14.50	19 089005	11.40	19 089006	11.40
19 089007	10.00	19 089008	9.50	19 090001	92.90	19 090002	99.90	19 090005	114.13	19 090006	117.50
19 091001	14.93	19 091002	19.70	19 091003	21.80	19 091004	19.20	19 092001	13.62	19 092002	12.42
19 092003	12.10	19 092004	18.95	19 093001	16.54	19 093002	24.77	19 093003	24.77	19 093004	21.63
19 094001	21.93	19 094002	21.23	19 094003	17.62	19 094004	23.72	19 095001	16.62	19 095004	43.31
19 095005	51.00	19 095006	12.98	19 095009	22.60	19 095010	40.72	19 096001	24.99	19 096002	30.47
19 096003	23.69	19 096004	24.82	19 096005	32.94	19 096006	45.46	19 097001	63.63	19 097002	59.29
19 097005	56.42	19 097006	51.77	19 098001	12.95	19 098002	6.15	19 098005	12.30	19 098006	11.43
19 099001	31.90	19 099002	182.25	19 099003	229.75	19 099004	234.50	19 100001	51.60	19 100002	51.80
19 100003	95.59	19 100004	84.00	19 101001	6.50	19 101002	11.04	19 101003	10.83	19 101004	8.50
19 101005	10.65	19 101006	11.04	19 101007	4.75	19 101008	6.50	19 102001	5.67	19 102002	24.00
19 102003	5.20	19 102004	9.50	19 102005	0.97	19 102006	3.90	19 103001	52.65	19 103002	38.35
19 103005	50.95	19 103008	66.67	19 104001	4.99	19 104002	7.86	19 104007	36.40	19 104008	89.11
19 105001	452.00	19 105003	74.52	19 105004	71.78	19 105006	29.27	19 106001	74.95	19 106002	142.06
19 106003	106.60	19 106005	66.29	19 107001	35.18	19 107002	40.83</				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
19 142001	81.90	19 142002	79.00	19 142003	42.90	19 142004	137.00	19 142005	146.00	19 142006	249.00
19 142007	89.90	19 142008	157.81	19 142009	199.00	19 142010	279.00	19 142011	24.90	19 142012	59.00
19 142013	199.00	19 142014	36.90	19 142015	49.90	19 142016	149.00	19 142017	25.00	19 142018	44.90
19 142019	149.00	19 142020	24.00	19 142021	67.40	19 142022	229.00	19 142023	99.00	19 142024	56.90
19 143001	17.50	19 143002	60.00	19 143003	59.90	19 143004	175.00	19 143005	52.50	19 143006	65.00
19 143007	29.90	19 143008	47.00	19 143009	169.00	19 143010	44.00	19 143011	43.20	19 143012	45.00
19 143013	63.00	19 143014	51.90	19 143015	46.00	19 143016	55.00	19 143017	39.90	19 143018	41.00
19 143019	49.00	19 143020	124.00	19 143021	8.90	19 143022	95.00	19 143023	17.00	19 143024	16.90
19 144001	249.00	19 144002	350.00	19 144003	198.00	19 144004	369.00	19 144005	459.00	19 144006	298.00
19 144007	189.00	19 144008	529.00	19 144009	124.90	19 144010	359.00	19 144011	258.00	19 144012	209.00
19 145001	139.00	19 145002	289.00	19 145003	319.00	19 145004	338.00	19 145005	119.00	19 145006	449.00
19 145007	198.00	19 145008	139.00	19 145009	129.00	19 145010	289.00	19 145011	169.00	19 145012	119.00
19 146001	698.00	19 146002	895.00	19 146003	258.00	19 146004	1248.00	19 146005	599.00	19 146006	279.00
19 146007	698.00	19 146008	329.00	19 146009	699.00	19 146010	449.00	19 146011	244.80	19 146012	845.00
19 146013	579.90	19 146014	139.90	19 146015	86.90	19 146016	349.00	19 146017	199.00	19 146018	479.00
19 146019	268.00	19 146020	449.00	19 146021	248.00	19 146022	1398.00	19 146023	539.00	19 146024	345.90
19 147001	899.00	19 147002	1295.00	19 147003	297.00	19 147004	1199.00	19 147005	159.00	19 147006	297.00
19 147007	349.00	19 147008	297.00	19 147009	699.00	19 147010	199.00	19 147011	145.00	19 147012	1290.00
19 147013	309.00	19 147014	139.00	19 147015	699.00	19 147016	179.00	19 147017	199.00	19 147018	398.00
19 147019	769.00	19 147020	189.00	19 147021	229.00	19 147022	1190.00	19 147023	499.00	19 147024	219.00
19 148001	499.00	19 148002	215.00	19 148003	139.00	19 148004	298.00	19 148005	99.90	19 148006	218.00
19 148007	599.00	19 148008	284.00	19 148009	129.00	19 148010	529.00	19 148011	269.90	19 148012	159.00
19 149001	259.00	19 149002	199.00	19 149003	169.00	19 149004	248.00	19 149005	178.00	19 149006	299.00
19 149007	109.00	19 149008	149.00	19 149009	119.00	19 149010	319.00	19 149011	219.00	19 149012	179.00
19 150001	178.00	19 150002	149.00	19 150003	99.90	19 150004	274.00	19 150005	339.00	19 150006	139.00
19 150007	178.00	19 150008	164.00	19 150009	139.00	19 150010	179.00	19 150011	199.00	19 150012	149.00
19 151001	177.00	19 151002	189.00	19 151003	124.00	19 151004	168.00	19 151005	279.00	19 151006	124.00
19 151007	138.00	19 151008	159.00	19 151009	64.90	19 151010	349.00	19 151011	119.00	19 151012	129.00
19 152001	534.00	19 152002	729.00	19 152003	348.00	19 152004	129.00	19 152005	213.00	19 152006	119.00
19 152007	499.00	19 152008	169.00	19 152009	119.00	19 152010	879.00	19 152011	189.00	19 152012	159.90
19 153001	27.00	19 153002	75.00	19 153003	98.00	19 153004	69.90	19 153005	43.00	19 153006	98.00
19 153007	17.90	19 153008	18.00	19 153009	56.90	19 153010	23.00	19 153011	16.00	19 153012	52.40
19 154001	9.90	19 154002	45.00	19 154003	28.00	19 154004	36.90	19 154005	24.90	19 154006	28.00
19 154007	57.00	19 154008	18.00	19 154009	49.40	19 154010	74.00	19 154011	49.00	19 154012	23.90
19 155001	26.46	19 155002	47.90	19 155003	28.00	19 155004	29.00	19 155005	25.00	19 155006	32.50
19 155007	16.00	19 155008	35.00	19 155009	26.00	19 155010	34.90	19 155011	65.00	19 155012	26.00
19 156001	329.00	19 156002	229.00	19 156003	211.00	19 156004	129.00	19 156005	289.00	19 156006	269.00
19 156007	129.00	19 156008	109.00	19 156009	69.90	19 156010	329.00	19 156011	184.90	19 156012	109.00
19 157001	14.90	19 157002	35.00	19 157003	59.00	19 157004	68.00	19 157005	65.00	19 157006	24.90
19 157007	118.00	19 157008	69.00	19 157009	24.90	19 157010	29.00	19 157011	22.00	19 157012	26.90
19 158001	999.00	19 158002	1499.00	19 158003	869.00	19 158004	2199.00	19 158005	498.00	19 158006	799.00
19 158007	698.00	19 158008	2990.00	19 158009	879.00	19 158010	1199.00	19 158011	319.90	19 158012	1499.00
19 158013	478.00	19 158014	249.90	19 158015	596.00	19 158016	359.00	19 158017	596.00	19 158018	699.00
19 158019	399.00	19 158020	488.00	19 158021	419.00	19 158022	319.00	19 158023	308.00	19 158024	499.00
19 159001	99.90	19 159002	590.00	19 159003	514.00	19 159004	70.00	19 160001	349.00	19 160002	189.00
19 160003	499.00	19 160004	535.00	19 160005	248.00	19 160006	139.00	19 160007	178.00	19 160008	109.00
19 160009	279.00	19 160010	59.00	19 160011	199.00	19 160012	265.00	19 160013	89.00	19 160014	199.00
19 160015	149.00	19 160016	298.00	19 160017	399.00	19 160018	189.00	19 160019	278.00	19 160020	119.00
19 160021	219.00	19 160022	425.00	19 160023	89.00	19 160024	179.00	19 161001	1649.00	19 161002	1096.00
19 161003	365.00	19 161004	357.00	19 162001	1678.00	19 162002	936.00	19 162003	398.00	19 162004	287.00
19 163001	360.50	19 163002	899.00	19 163003	444.00	19 163004	919.00	19 163005	589.00	19 163006	929.00
19 163007	389.00	19 163008	199.00	19 163009	889.00	19 163010	459.00	19 163011	199.00	19 163012	1549.00
19 163013	163014	19 163015	219.00	19 163016	425.00	19 163017	199.00	19 163018	399.00	19 163019	399.00
19 163019	289.00	19 163020	289.00	19 163021	159.00	19 163022	899.00	19 163023	244.00	19 163024	229.00
19 164001	449.00	19 164002	419.00	19 164003	499.00	19 164004	409.00	19 164005	859.00	19 164006	859.00
19 164007	599.00	19 164008	309.00	19 164009	744.00	19 164010	409.00	19 164011	369.00	19 164012	399.00
19 164013	79.90	19 164014	399.00	19 164015	234.00	19 164016	99.00	19 164017	479.00	19 164018	189.00
19 164019	689.00	19 164020	154.00	19 164021	345.00	19 164022	219.00	19 164023	325.00	19 164024	449.00
19 164025	489.00	19 164026	159.00	19 164027	445.00	19 164028	668.00	19 164029	919.00	19 164030	199.00
19 164031	479.00	19 164032	229.00	19 164033	399.00	19 164034	1099.00	19 164035	439.00	19 164036	545.00
19 165001	319.00	19 165002	679.00	19 165003	639.00	19 165004	650.00	19 165005	639.00	19 165006	834.00
19 165007	539.00	19 165008	599.00	19 165009	899.00	19 165010	719.00	19 165011	799.00	19 165012	299.00
19 165013	259.00	19 165014	629.00	19 165015	639.00	19 165016	189.00	19 165017	749.00	19 165018	469.00
19 165019	309.00	19 165020	649.00	19 165021	699.00	19 165022	409.00	19 165023	239.00	19 165024	759.00
19 165025	649.00	19 165026	119.00	19 165027	639.00	19 165028	635.00	19 165029	599.00	19 165030	469.00
19 165031	599.00	19 165032	619.00	19 165033	519.00	19 165034	699.00	19 165035	699.00	19 165036	459.00
19 166001	149.00	19 166002	415.00	19 166003	359.00	19 166004	399.00	19 166005	359.00	19 166006	399.00
19 166007	274.81	19 166008	459.00	19 166009	459.00	19 166010	269.00	19 166011	109.00	19 166012	399.00
19 166013	359.00	19 166014	139.00	19 166015	395.00	19 166016	398.00	19 166017	469.00	19 166018	369.00
19 166019	319.00	19 166020	259.00	19 166021	199.00	19 166022	429.00	19 166023	254.00	19 166024	89.00
19 167001	279.00	19 167002	240.00	19 167003	45.00	19 167004	9.10	19 168001	249.00	19 168002	299.50
19 168003	399.00	19 168004	329.00	19 168005	269.00	19 168006	288.00	19 168007	329.00	19 168008	259.00
19 168010	269.00	19 168011	299.00	19 168012	186.00	19 168013	289.00	19 168014	219.00	19 168015	124.00
19 168016	44.90	19 168017	159.00	19 168018	89.00	19 168019	79.00	19 168020	139.90	19 168021	39.90
19 168022	299.00	19 168023	299.00	19 168024	34.90	19 168025	65.00	19 169001	55.00	19 169002	114.00
19 169003	79.00	19 169004	67.00	19 170001	20.00	19 170002	23.00	19 170003	19.00	19 170004	19.00
19 171001	179.00	19 171002	159.00	19 171003	349.00	19 171004	129.00	19 171005	229.00	19 171006	465.00
19 171007	375.00	19 171008	279.00	19 171009	285.00	19 171010	49.90	19 171012	299.00	19 172001	1430.00
19 172002	945.00	19 172003	550.00	19 172004	323.58	19 172005	0.21	19 172006	2599.		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
19 228004	38.90	19 229001	8.99	19 229002	18.50	19 229003	11.99	19 229004	4.50	19 230001	59.90
19 230002	45.90	19 230003	51.00	19 230004	27.10	19 231001	454.00	19 231002	234.50	19 231003	139.00
19 231004	221.90	19 232001	54.90	19 232002	84.45	19 232003	198.50	19 232004	523.35	19 233001	99.90
19 233002	79.90	19 233003	376.00	19 233004	48.90	19 234001	115.90	19 234002	34.90	19 235001	538.00
19 235002	379.00	19 235003	233.00	19 235004	499.00	19 236001	23.90	19 236002	23.90	19 236003	44.00
19 236004	24.90	19 236005	199.00	19 236006	79.00	19 236007	249.90	19 236008	15.40	19 237001	298.00
19 237002	154.00	19 237003	208.00	19 237004	199.00	19 238001	545.00	19 238002	159.00	19 238003	319.00
19 238004	149.00	19 239001	79.90	19 239002	65.90	19 239003	79.90	19 239004	57.40	19 240001	268.00
19 240002	39.90	19 240003	345.90	19 240004	199.00	19 241001	18.22	19 241002	15.90	19 241003	21.04
19 241004	24.82	19 241005	15.00	19 241006	20.53	19 242001	14.05	19 242002	12.11	19 242003	15.29
19 242004	12.10	19 242005	16.35	19 242006	7.82	19 243001	5.15	19 243002	5.80	19 243003	5.20
19 243004	11.63	19 244001	19.69	19 244002	18.75	19 244003	17.98	19 244004	20.95	19 244005	387.35
19 244006	18.57	19 245001	98.43	19 245002	97.50	19 245003	76.01	19 245004	39.90	19 246001	22.99
19 246002	28.10	19 246003	23.30	19 246004	27.95	19 256001	61.95	19 256002	89.00	19 256003	27.00
19 256004	107.00	19 256005	85.00	19 256006	96.00	19 257001	33.67	19 257002	31.00	19 257003	16.00
19 257004	21.00	19 258001	113.82	19 258002	153.00	19 258003	253.00	19 258004	58.00	19 259001	147.30
19 259002	131.60	19 259003	92.50	19 259004	66.22	19 259005	75.00	19 259006	81.85	19 260001	106.00
19 260002	175.00	19 260003	58.30	19 260004	63.66	19 260005	123.20	19 260006	197.50	19 261001	60.26
19 261002	67.20	19 261003	66.00	19 261004	64.50	19 262001	84.00	19 262002	96.50	19 262003	38.14
19 262004	118.30	19 263001	83.30	19 263002	99.35	19 263003	185.00	19 263004	70.40	19 264001	41.20
19 264002	33.26	19 264003	166.00	19 264004	30.50	19 265001	43.75	19 265002	58.00	19 265003	24.50
19 265004	38.00	19 266001	189.00	19 266002	14.50	19 266003	17.24	19 266004	32.73	19 267001	9995.00
19 267002	1215.50	19 267003	989.00	19 267004	850.00	19 268001	3500.00	19 268002	6000.00	19 268003	3650.00
19 268004	250.00	19 269001	500.00	19 269002	400.00	19 269003	400.00	19 269004	400.00	19 270001	1495.00
19 270002	1660.00	19 270003	1415.69	19 270004	540.00	19 271001	16999.00	19 271002	10300.00	19 271003	6095.00
19 271004	11700.00	19 272001	250.00	19 272002	380.00	19 272003	375.00	19 272004	1800.00	19 273001	1454.00
19 273002	1950.00	19 273003	200.00	19 273004	1876.00	19 274001	1430.00	19 274002	1349.00	19 274003	5400.00
19 274004	1480.00	19 275001	70.00	19 275002	195.00	19 275003	285.00	19 275004	173.00	19 276001	325.00
19 276002	400.00	19 276003	400.00	19 276004	400.00	19 277001	6000.00	19 277002	9350.00	19 277003	1800.00
19 277004	9000.00	19 278001	1100.00	19 278002	372.00	19 278003	805.00	19 278004	100.00	19 279001	110.00
19 279002	100.00	19 279003	40.00	19 279004	70.00	19 280001	160.00	19 280002	550.00	19 280003	100.00
19 280004	390.00	19 280005	350.00	19 280006	450.00	19 281001	34.99	19 281002	71.14	19 281003	38.30
19 281004	100.71	19 282001	99.99	19 282002	155.00	19 282003	469.00	19 282004	77.85	19 283001	39.60
19 283002	42.67	19 283003	43.33	19 283004	8.90	19 283005	27.17	19 283006	43.33	19 284001	94.90
19 284002	159.42	19 284003	137.42	19 284004	169.00	19 284005	163.65	19 284006	145.00	19 285001	306.15
19 285002	39.80	19 285003	51.81	19 285004	20.45	19 286001	186.11	19 286002	139.65	19 286003	57.45
19 286004	27.35	19 287001	48.90	19 287002	38.90	19 287003	27.99	19 287004	34.90	19 288001	46.99
19 288002	100.00	19 288003	106.90	19 288004	19.20	19 289001	43.99	19 289002	59.90	19 289003	19.80
19 289004	19.95	19 290001	22.65	19 290002	94.90	19 290003	18.99	19 290004	33.25	19 291001	16.99
19 291002	6.48	19 291003	37.50	19 291004	13.80	19 292001	95.99	19 292002	114.15	19 292003	158.49
19 292004	21.70	19 293001	16.95	19 293002	24.25	19 293003	42.01	19 293004	19.50	19 294001	5.99
19 294002	14.50	19 294003	71.97	19 294004	24.75	19 295001	14.90	19 295002	12.30	19 295003	10.02
19 295004	13.90	19 305001	4.50	19 305002	4.50	19 305004	4.50	19 305005	4.50	19 306001	4.50
19 306002	4.50	19 306003	4.50	19 306004	2.20	19 307001	35.00	19 307002	35.00	19 307003	60.00
19 307004	220.00	19 309001	1052.00	19 309002	282.00	19 309003	684.00	19 309006	68.00	19 310001	2858.00
19 310002	3487.84	19 310003	4832.00	19 310004	1790.44	19 311001	320000.00	19 311002	259500.00	19 311003	170052.00
19 311004	135900.00	19 311005	175000.00	19 311006	89400.00	19 311007	128400.00	19 311008	169990.00	19 311009	105800.00
19 311010	112650.00	19 312001	1349.00	19 312002	1584.00	19 312004	1489.00	19 312006	1197.98	19 313001	7.03
19 313002	7.03	19 314001	8.76	19 314002	8.77	19 315001	39.79	19 315002	46.00	19 315003	28.99
19 315008	42.22	19 316001	494.00	19 316002	581.00	19 316003	2047.00	19 316004	1508.00	19 317001	599.00
19 317002	420.00	19 317003	569.00	19 317004	850.00	19 318001	1304.00	19 318002	469.00	19 318003	850.00
19 318004	674.00	19 319001	9600.32	19 319002	2525.45	19 320001	3120.71	19 320002	3120.71	19 320003	3120.71
19 320004	3120.71	19 320005	3120.71	19 320006	3120.71	19 321001	782.00	19 321002	6500.00	19 321003	1379.00
19 321004	7000.00	19 322001	55.00	19 322002	350.00	19 322003	85.00	19 322004	65.00	19 323001	850.00
19 323002	958.65	19 323003	373.75	19 323004	897.00	19 324027	45.00	19 324028	45.00	19 324029	45.00
19 324034	45.00	19 324081	69.00	19 325001	27.00	19 325002	15.00	19 335001	1804.17	19 335002	10313.25
19 335003	3725.00	19 335004	1000.00	19 336001	1904.17	19 336002	2345.83	19 336003	3682.92	19 336004	3133.33
19 337001	576.25	19 337002	800.00	19 337003	195.83	19 337004	875.00	19 338001	3370.83	19 338002	4444.17
19 338003	2325.00	19 338004	3422.00	19 339001	1700.00	19 339002	2088.33	19 339003	2500.00	19 339004	1553.33
19 340001	866.67	19 340002	466.67	19 340003	383.33	19 340004	693.33	19 341001	14500.00	19 341002	400.00
19 341003	2808.00	19 341004	2760.00	19 342001	1875.00	19 342002	2258.33	19 342003	1479.17	19 342004	1454.17
19 343001	129.00	19 343002	130.00	19 343003	140.00	19 343004	115.00	19 343005	85.00	19 343006	110.00
19 343007	169.00	19 343008	180.00	19 343009	239.00	19 343010	119.00	19 343011	259.00	19 343012	139.00
19 343013	200.00	19 343014	219.50	19 344001	89.00	19 344002	85.00	19 344003	65.00	19 344004	169.00
19 345001	9.90	19 345002	25.90	19 345003	16.00	19 345004	18.50	19 345005	39.91	19 345006	15.00
19 346001	3.45	19 346002	3.50	19 346003	24.90	19 346004	3.00	19 347001	6415.00	19 347002	5987.81
19 347003	3488.00	19 347004	3280.00	19 347005	3405.00	19 347006	6917.42	19 348001	1051.83	19 348002	877.50
19 348003	807.30	19 348004	895.00	19 348005	1231.00	19 348006	725.00	19 348007	1370.42	19 348008	2000.00
19 348009	1228.50	19 348010	1041.00	19 348011	520.00	19 348012	540.00	19 348013	600.00	19 349001	42.00
19 349002	29.00	19 349003	29.00	19 349004	43.00	19 350001	35.00	19 350002	19.00	19 350003	35.00
19 350004	25.00	19 351001	335.00	19 351002	435.00	19 351003	415.00	19 351004	529.00	19 352001	45.00
19 352002	45.00	19 352003	40.00	19 352004	50.00	19 352005	45.00	19 352006	45.00	19 353001	390.84
19 353002	250.00	19 353005	345.75	19 353006	500.00	19 353007	329.15	19 353008	300.00	19 354001	60.00
19 354002	30.00	19 354003	60.00	19 354004	2800.00	19 355001	245.00	19 355002	10.00	19 355003	217.35
19 355004	20.00	19 356001	7.00	19 356002	7.00	19 356003	1752.00	19 356004	813.00	19 357001	32.00
19 357002	25.00	19 357003	18.00	19 357004	20.00	19 358001	329.00	19 358002	249.00	19 358003	142.00
19 358004	164.90	19 358005	164.00	19 358006	199.00	19 359001	152.00	19 359002	145.00	19 359003	189.00
19 359004	249.00	19 359005	149.00	19 359006	145.00	19 360001	27.93	19 360002	20.63	19 360003	15.77
19 360004	21.95	19 361001	179.00	19 361002	57.00	19 361003	99.00	19 361004	37.00	19 362001	20.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
20 035002	85.00	20 035003	17.90	20 035004	22.00	20 036001	88.75	20 036002	91.00	20 036003	104.90
20 036004	125.00	20 037001	48.00	20 037002	63.00	20 037003	25.90	20 037004	46.00	20 038001	130.00
20 038002	68.50	20 038003	10.70	20 038004	12.00	20 039001	65.00	20 039002	59.60	20 039003	48.90
20 039004	59.90	20 040001	35.00	20 040002	70.00	20 040003	89.90	20 040004	58.00	20 041001	23.51
20 041002	24.00	20 041003	42.06	20 041004	55.88	20 041006	39.34	20 041007	47.06	20 042001	155.00
20 042002	268.24	20 042003	57.81	20 042004	99.10	20 043001	11.00	20 043002	12.00	20 043003	11.00
20 043004	11.60	20 043005	17.11	20 043006	8.89	20 043007	10.80	20 043008	11.24	20 044001	88.89
20 044002	104.75	20 044003	80.23	20 044004	110.83	20 045001	244.88	20 045002	187.50	20 045005	26.55
20 045007	24.63	20 045008	38.51	20 045009	32.84	20 046001	40.00	20 046002	38.00	20 046004	53.00
20 046010	55.00	20 047001	20.05	20 047002	21.85	20 047003	43.33	20 047004	30.00	20 048001	96.40
20 048002	78.53	20 048003	52.00	20 048004	42.95	20 049001	42.00	20 049002	15.90	20 049003	29.06
20 049004	26.00	20 050001	61.15	20 050002	106.20	20 050003	93.50	20 050004	90.90	20 051001	35.90
20 051002	78.00	20 051003	75.71	20 051004	77.42	20 052001	27.72	20 052002	26.90	20 052003	40.00
20 052004	16.38	20 053001	88.33	20 053002	80.17	20 053003	83.90	20 053004	71.43	20 054001	61.88
20 054002	106.50	20 054003	85.91	20 054004	77.75	20 055001	44.30	20 055002	24.27	20 055003	32.00
20 055004	40.30	20 056001	21.30	20 056002	19.80	20 056003	20.00	20 056004	21.90	20 056005	54.58
20 056006	12.80	20 056007	35.90	20 056008	22.05	20 056009	18.68	20 056010	48.95	20 057001	20.70
20 057002	22.15	20 057003	23.75	20 057004	24.90	20 057005	21.69	20 057006	28.40	20 058001	6.65
20 058002	9.40	20 058003	31.40	20 058004	8.25	20 058005	14.90	20 058006	8.63	20 059001	6.10
20 059002	7.90	20 059003	2.26	20 059004	6.10	20 060001	24.95	20 060002	28.15	20 060003	26.50
20 060004	29.83	20 061001	9.90	20 061004	16.90	20 061005	8.80	20 061006	8.00	20 062001	14.76
20 062002	16.90	20 062003	13.50	20 062004	13.70	20 063001	18.15	20 063002	18.15	20 063003	16.25
20 063004	9.90	20 064001	7.90	20 064002	34.90	20 064003	29.90	20 064004	9.90	20 064005	70.42
20 064006	8.29	20 065001	43.41	20 065002	49.90	20 065003	12.00	20 065004	36.40	20 066001	12.50
20 066002	13.40	20 066003	13.00	20 066004	16.15	20 067001	6.90	20 067002	4.40	20 067003	3.95
20 067004	2.64	20 068001	22.15	20 068002	23.15	20 068003	20.00	20 068004	23.66	20 069001	42.40
20 069002	44.90	20 069003	42.50	20 069004	20.49	20 070001	4.41	20 070002	4.88	20 070003	5.95
20 070004	4.40	20 071001	7.96	20 071002	7.65	20 071003	9.00	20 071004	8.20	20 072001	19.96
20 072002	20.90	20 072003	19.90	20 072004	22.37	20 073001	17.60	20 073002	21.15	20 073003	9.05
20 073004	15.44	20 073005	15.16	20 073006	20.65	20 073007	12.25	20 073008	7.00	20 073009	12.16
20 073010	22.85	20 074004	15.40	20 074005	11.75	20 074006	11.25	20 074007	12.90	20 075001	12.00
20 075002	11.65	20 075003	9.40	20 075004	10.15	20 076001	2.95	20 076002	3.95	20 076003	18.44
20 076005	37.40	20 076006	43.75	20 076007	3.50	20 076008	4.80	20 076009	3.45	20 077001	10.92
20 077002	15.65	20 077003	18.94	20 077004	12.50	20 078001	11.92	20 078002	18.90	20 078003	14.45
20 078004	11.40	20 079001	14.65	20 079002	14.40	20 079003	12.00	20 079004	14.07	20 080001	9.11
20 080002	8.90	20 080003	8.00	20 080004	8.66	20 081001	9.90	20 081002	15.40	20 081003	11.10
20 081004	11.56	20 082001	13.82	20 082002	18.40	20 082003	19.50	20 082004	18.07	20 083003	8.00
20 083004	7.69	20 083006	7.90	20 083007	8.15	20 084001	47.80	20 084002	15.50	20 084003	24.36
20 084004	29.50	20 085001	8.90	20 085002	23.80	20 085003	20.30	20 085004	25.80	20 086001	10.97
20 086002	10.40	20 086003	12.75	20 086004	8.70	20 087001	11.81	20 087002	10.15	20 087003	8.50
20 087004	15.85	20 088001	14.26	20 088002	16.90	20 088003	13.65	20 088004	31.80	20 089001	15.90
20 089002	10.65	20 089003	11.90	20 089004	11.94	20 089005	15.00	20 089006	10.00	20 089007	12.39
20 089009	13.20	20 090001	92.40	20 090004	169.00	20 090006	179.33	20 090007	222.22	20 091001	20.33
20 091002	18.75	20 091003	20.00	20 091004	8.20	20 092001	16.42	20 092002	11.50	20 092003	14.68
20 092004	19.40	20 093001	31.25	20 093002	19.19	20 093003	7.50	20 093004	22.37	20 094001	47.85
20 094002	20.94	20 094003	20.93	20 094004	22.79	20 095001	12.20	20 095002	17.14	20 095003	57.89
20 095004	25.20	20 095005	45.22	20 095006	101.56	20 096002	21.05	20 096004	18.47	20 096006	29.52
20 096009	36.45	20 096010	38.17	20 096011	16.63	20 097001	52.35	20 097002	88.03	20 097003	61.06
20 097005	42.99	20 098001	12.50	20 098002	9.43	20 098003	12.50	20 098004	11.36	20 099001	236.00
20 099002	190.00	20 099003	300.00	20 099004	183.15	20 100001	121.82	20 100002	91.40	20 100003	80.40
20 100004	78.63	20 101001	6.25	20 101002	6.84	20 101003	15.00	20 101004	18.31	20 101005	8.50
20 101006	6.88	20 101007	10.00	20 101009	7.00	20 102001	10.50	20 102002	6.19	20 102003	0.68
20 102004	4.33	20 102005	4.33	20 102006	5.67	20 103001	13.10	20 103002	44.17	20 103004	41.80
20 103006	39.93	20 104001	7.40	20 104002	3.35	20 104005	117.00	20 104007	32.50	20 105002	162.50
20 105003	162.50	20 105004	11.60	20 105006	66.81	20 106003	18.50	20 106004	66.32	20 106005	86.67
20 106006	96.75	20 107001	204.00	20 107002	318.18	20 107003	180.00	20 107004	94.17	20 108001	59.75
20 108002	33.40	20 108003	45.59	20 108009	60.00	20 109001	77.32	20 109002	40.69	20 109003	22.13
20 109004	55.91	20 109005	117.65	20 109007	15.90	20 110001	81.25	20 110002	42.65	20 110003	80.95
20 110004	73.81	20 111001	52.40	20 111002	24.90	20 111003	39.00	20 111004	90.00	20 112001	180.00
20 112002	89.90	20 112003	180.00	20 112004	155.00	20 113001	70.00	20 113002	50.50	20 113003	65.00
20 113004	75.00	20 114001	165.00	20 114002	99.90	20 114003	100.00	20 114004	100.00	20 115001	205.00
20 115002	110.00	20 115003	89.00	20 115004	90.00	20 116001	15.93	20 116002	20.10	20 116003	23.59
20 116004	25.25	20 116005	23.45	20 116006	19.23	20 116007	25.12	20 116008	15.96	20 117001	219.00
20 117003	94.51	20 117005	93.09	20 117007	140.00	20 118001	47.92	20 118002	221.43	20 118005	179.02
20 118006	99.36	20 119001	158.67	20 119002	146.67	20 119003	60.90	20 119004	146.67	20 119006	95.00
20 119007	164.96	20 120001	79.09	20 120002	48.40	20 120004	264.29	20 120005	70.40	20 120007	174.10
20 120008	114.00	20 121001	83.07	20 121004	43.30	20 121006	87.33	20 121007	99.67	20 122001	12.50
20 122002	16.00	20 122003	20.00	20 122005	25.00	20 122006	29.00	20 122007	24.00	20 134001	89.90
20 134002	479.00	20 134003	89.99	20 134004	239.00	20 134005	59.90	20 134006	305.10	20 134007	299.00
20 134008	99.00	20 134009	124.00	20 134010	476.00	20 134011	449.00	20 134012	265.00	20 134013	70.00
20 134014	128.00	20 134015	49.99	20 134016	549.00	20 134017	434.00	20 134018	299.00	20 134019	190.00
20 134020	259.00	20 134021	148.00	20 134022	88.00	20 134023	150.00	20 134024	79.00	20 135001	19.90
20 135002	20.00	20 135003	29.99	20 135004	175.00	20 135005	12.90	20 135006	219.00	20 135007	135.00
20 135008	34.00	20 135009	59.00	20 135010	39.00	20 135011	29.00	20 135012	69.00	20 135013	25.00
20 135014	38.00	20 135015	18.99	20 135016	175.00	20 135017	94.05	20 135018	140.00	20 135019	39.00
20 135020	45.00	20 135021	52.00	20 135022	28.35	20 135023	160.00	20 135024	68.00	20 136001	19.90
20 136002	49.00	20 136003	34.99	20 136004	40.50	20 136005	53.10	20 136006	39.00	20 136007	38.00
20 136008	20.00	20 136009	22.00	20 136010	22.00	20 136011	69.00	20 136012	69.00	20 137001	99.90
20 137002	409.00	20 137003	139.99	20 137004	549.00	20 137005	569.05	20 137006	269.00	20 137007	284.00
20 137008	178.00	20 137009	138.00	20 137010	199.00	20 137011	299.00	20 137012	529.00	20 138001	499.99
20 138002	2490.00	20 138003	399.99	20 138004	1795.50	20 138005	2790.00	20 138006	1239.00	20 138007	1656.50
20 138008	2490.00	20 13									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
20 151002	185.00	20 151003	174.04	20 151004	189.00	20 151005	59.99	20 151006	44.90	20 151007	149.00
20 151008	199.00	20 151009	44.00	20 151010	68.00	20 151011	129.00	20 151012	87.00	20 152001	249.00
20 152002	399.00	20 152003	179.00	20 152004	184.00	20 152005	79.99	20 152006	59.99	20 152007	375.00
20 152008	679.00	20 152009	198.00	20 152010	168.00	20 152011	459.00	20 152012	119.00	20 153001	19.00
20 153002	38.00	20 153003	49.00	20 153004	31.35	20 153005	33.25	20 153006	16.90	20 153007	14.99
20 153008	19.90	20 153009	19.50	20 153010	18.00	20 153011	44.80	20 153012	58.00	20 154001	33.25
20 154002	49.00	20 154003	37.00	20 154004	12.00	20 154005	32.00	20 154006	17.90	20 154007	19.90
20 154008	59.00	20 154009	14.00	20 154010	12.00	20 154011	9.90	20 154012	14.80	20 155001	14.99
20 155002	33.00	20 155003	32.90	20 155004	39.00	20 155005	29.00	20 155006	34.00	20 155007	34.00
20 155008	75.00	20 155009	39.00	20 155010	17.00	20 155011	55.00	20 155012	21.38	20 156001	159.00
20 156002	285.00	20 156003	169.00	20 156004	269.00	20 156005	184.00	20 156006	89.90	20 156007	59.99
20 156008	379.00	20 156009	179.00	20 156010	128.00	20 156011	188.00	20 156012	44.80	20 157001	69.00
20 157002	49.00	20 157003	75.00	20 157004	44.00	20 157005	54.00	20 157006	17.90	20 157007	17.99
20 157008	25.00	20 157009	87.00	20 157010	28.80	20 157011	19.90	20 157012	59.00	20 158001	1499.00
20 158002	111.92	20 158003	388.00	20 158004	749.00	20 158005	299.99	20 158006	1749.00	20 158007	699.00
20 158008	288.15	20 158009	99.00	20 158010	319.00	20 158011	849.00	20 158012	695.00	20 158013	189.00
20 158014	299.00	20 158015	388.00	20 158016	118.00	20 158017	228.00	20 158018	919.00	20 158019	499.00
20 158020	229.99	20 158021	499.00	20 158022	799.00	20 158023	439.00	20 158024	459.00	20 159001	195.00
20 159002	29.00	20 159003	290.00	20 159004	140.00	20 160001	99.99	20 160002	69.00	20 160003	64.99
20 160004	149.00	20 160005	79.99	20 160006	369.00	20 160007	379.00	20 160008	189.00	20 160009	299.00
20 160010	369.00	20 160011	198.00	20 160012	117.00	20 160013	98.00	20 160014	168.00	20 160015	69.99
20 160016	349.00	20 160017	359.00	20 160018	199.00	20 160019	139.00	20 160020	479.00	20 160021	349.00
20 160022	69.99	20 160023	599.00	20 160024	399.00	20 161001	134.80	20 161002	375.00	20 161003	199.40
20 161004	120.00	20 162001	138.00	20 162002	216.00	20 162003	89.00	20 162004	590.00	20 163001	199.50
20 163002	419.00	20 163003	849.00	20 163004	279.00	20 163005	178.00	20 163006	999.00	20 163007	444.00
20 163008	454.00	20 163009	299.50	20 163010	399.00	20 163011	248.00	20 163012	228.00	20 163013	489.00
20 163014	799.00	20 163015	248.00	20 163016	278.00	20 163017	248.00	20 163018	138.00	20 163019	188.00
20 163020	199.50	20 163021	349.00	20 163022	229.50	20 163023	239.00	20 163024	674.00	20 164001	179.50
20 164002	158.00	20 164003	299.50	20 164004	659.00	20 164005	369.90	20 164006	179.50	20 164007	449.00
20 164008	314.00	20 164009	199.00	20 164010	745.00	20 164011	249.00	20 164012	228.00	20 164013	439.00
20 164014	199.00	20 164015	479.00	20 164016	559.00	20 164017	294.00	20 164018	869.00	20 164019	679.00
20 164020	269.50	20 164021	269.00	20 164022	449.00	20 164023	739.00	20 164024	188.00	20 164025	228.00
20 164026	439.90	20 164027	389.90	20 164028	149.00	20 164029	199.00	20 164030	149.00	20 164031	199.00
20 164032	199.00	20 164033	519.00	20 164034	999.00	20 164035	299.00	20 164036	179.50	20 165001	189.50
20 165002	659.00	20 165003	699.00	20 165004	279.00	20 165005	349.00	20 165006	424.00	20 165007	699.00
20 165008	404.00	20 165009	249.50	20 165010	729.00	20 165011	399.00	20 165012	689.00	20 165013	749.00
20 165014	1359.00	20 165015	849.00	20 165016	278.00	20 165017	389.00	20 165018	349.50	20 165019	239.50
20 165020	409.00	20 165021	549.50	20 165022	339.00	20 165023	399.00	20 165024	399.00	20 165025	298.00
20 165026	298.00	20 165027	298.00	20 165028	298.00	20 165029	199.00	20 165030	319.00	20 165031	279.00
20 165032	579.00	20 165033	299.50	20 165034	379.00	20 165035	599.00	20 165036	739.00	20 166001	139.50
20 166002	399.00	20 166003	149.50	20 166004	269.00	20 166005	269.00	20 166006	419.00	20 166007	119.00
20 166008	439.00	20 166009	369.00	20 166010	379.00	20 166011	349.00	20 166012	208.00	20 166013	138.00
20 166014	138.00	20 166015	276.50	20 166016	389.00	20 166017	209.00	20 166018	239.00	20 166019	399.00
20 166020	279.00	20 166021	178.00	20 166022	349.00	20 166023	269.90	20 166024	218.00	20 167001	200.00
20 167006	60.00	20 167007	150.00	20 167008	30.00	20 168001	134.00	20 168002	189.00	20 168003	208.00
20 168004	219.00	20 168005	229.00	20 168006	22.90	20 168007	59.99	20 168008	35.00	20 168009	59.99
20 168010	289.00	20 168011	16.90	20 168012	59.50	20 168013	69.00	20 168014	79.50	20 168015	148.00
20 168016	198.00	20 168017	88.00	20 168018	349.90	20 168019	349.90	20 168020	249.00	20 168021	149.00
20 168022	859.00	20 168023	799.00	20 168024	347.65	20 169001	42.00	20 169002	99.00	20 169003	120.00
20 169004	75.00	20 170001	34.00	20 170002	70.00	20 170003	46.00	20 170004	45.00	20 171001	249.00
20 171002	199.00	20 171003	1399.00	20 171004	89.90	20 171005	549.00	20 171006	239.00	20 171007	449.00
20 171008	1499.00	20 171009	304.00	20 171010	279.00	20 171011	279.00	20 171012	79.00	20 172001	591.50
20 172002	149.00	20 172003	429.00	20 172004	1075.00	20 172005	361.00	20 172006	261.60	20 172007	261.60
20 172008	3.89	20 172009	3.96	20 172010	145.00	20 182001	2192.96	20 182002	2192.96	20 182003	2192.96
20 182004	2192.96	20 182005	2192.96	20 182006	2192.96	20 183001	3698.24	20 184001	879.02	20 184002	274.20
20 184003	875.00	20 184004	99.00	20 184005	1390.00	20 184006	230.00	20 184007	319.65	20 184008	695.00
20 184009	232.24	20 184010	555.00	20 184011	69.00	20 184012	120.00	20 184013	650.00	20 184014	1217.00
20 184015	127.00	20 184016	300.00	20 184017	605.85	20 184018	419.00	20 184019	619.00	20 184020	182.49
20 185001	160.47	20 185002	493.95	20 185003	1051.36	20 185004	160.47	20 185005	493.95	20 185006	1051.36
20 186001	250.00	20 186002	70.00	20 186003	572.00	20 186004	38.00	20 186005	600.00	20 186006	35.24
20 187001	68.57	20 187002	312.79	20 187003	376.90	20 187004	376.90	20 188001	18.37	20 188002	36.74
20 188003	55.11	20 188004	76.76	20 188005	98.41	20 188006	120.06	20 188007	141.71	20 188008	163.36
20 188009	227.38	20 188010	291.41	20 188011	462.01	20 188012	718.12	20 188013	974.22	20 188014	1614.48
20 188015	2254.75	20 188016	2766.96	20 188017	2895.01	20 188018	3535.27	20 188019	4175.54	20 188020	4815.80
20 188021	5456.06	20 188022	6096.32	20 188023	8173.22	20 188024	8909.80	20 188025	9646.37	20 188026	10382.95
20 189001	9.51	20 189002	9.51	20 189003	5.14	20 189004	214.76	20 190001	672.12	20 191001	7.45
20 191002	3.71	20 191003	7.45	20 191004	3.71	20 191005	7.45	20 191006	3.71	20 191007	7.45
20 191008	3.71	20 191009	7.45	20 191010	7.45	20 192001	23.40	20 192002	15.60	20 192003	23.40
20 192004	15.60	20 192005	31.93	20 193001	729.00	20 193002	460.00	20 194001	4800.00	20 194002	1440.00
20 194003	3000.00	20 194004	2700.00	20 194005	480.00	20 194006	3200.00	20 194007	1800.00	20 194008	1800.00
20 194009	2160.00	20 194010	2400.00	20 195001	400.00	20 195002	850.00	20 195003	200.00	20 195004	200.00
20 195005	1600.00	20 195006	20.00	20 205001	5449.00	20 205002	1897.99	20 205003	1350.00	20 205004	3959.00
20 206001	3210.00	20 206002	2843.49	20 207001	1884.00	20 207002	1987.00	20 207003	3599.00	20 207004	2799.00
20 208001	1524.00	20 208002	1133.50	20 208003	1280.00	20 208004	2199.00	20 209002	4442.94	20 209003	5499.00
20 209005	6376.50	20 209006	7511.00	20 210001	7240.00	20 210002	8999.99	20 210003	11550.00	20 210004	4699.00
20 211001	3053.71	20 211002	1218.00	20 211003	1560.00	20 211004	699.00	20 212001	3990.00	20 212002	2399.00
20 212003	389.00	20 212004	598.99	20 213001	4891.00	20 213002	11115.13	20 213003	4550.00	20 213004	7918.02
20 214002	3999.00	20 214003	6263.00	20 214005	4099.00	20 214006	4649.00	20 215001	5380.00	20 215002	4990.00
20 215005	4649.00	20 215006	5999.00	20 216001	3200.00						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
20 273003	700.00	20 273004	240.00	20 274001	7200.00	20 274002	10100.00	20 274003	6813.75	20 274004	885.00
20 275001	85.00	20 275002	80.00	20 275003	150.00	20 275004	85.00	20 276001	590.00	20 276002	475.00
20 276003	350.00	20 276004	300.00	20 277001	5635.00	20 277002	4230.00	20 277003	1500.00	20 277004	358.00
20 278001	546.87	20 278002	300.00	20 278003	50.00	20 278004	60.00	20 279001	60.00	20 279002	50.00
20 279003	25.00	20 279004	50.00	20 280001	150.00	20 280002	100.00	20 280003	250.00	20 280004	300.00
20 280005	200.00	20 280006	150.00	20 281001	26.70	20 281007	5.90	20 281008	66.74	20 281009	96.09
20 282003	155.00	20 282006	33.90	20 282009	159.90	20 282010	137.00	20 283001	45.33	20 283005	34.37
20 283006	45.00	20 283009	32.62	20 283010	49.50	20 283011	6.90	20 284001	129.50	20 284003	22.65
20 284004	104.00	20 284005	81.67	20 284006	149.00	20 284008	114.17	20 285001	13.90	20 285002	32.37
20 285003	34.90	20 285004	84.90	20 286001	39.90	20 286002	29.90	20 286005	35.90	20 286006	65.70
20 287001	23.90	20 287002	9.00	20 287004	14.90	20 287006	182.00	20 288001	25.83	20 288002	18.50
20 288003	25.00	20 288004	38.80	20 289001	319.00	20 289002	51.90	20 289003	39.90	20 289004	17.90
20 290003	35.50	20 290004	305.00	20 290005	52.00	20 290007	16.00	20 291003	17.90	20 291004	9.90
20 291007	217.00	20 291009	103.99	20 292001	89.95	20 292002	67.90	20 292006	382.00	20 292007	121.10
20 293001	19.62	20 293004	19.90	20 293007	24.90	20 293008	19.30	20 294001	26.95	20 294003	55.02
20 294004	77.91	20 294005	12.45	20 295001	14.95	20 295002	18.10	20 295003	9.49	20 295004	25.90
20 305001	5.00	20 305002	5.00	20 305003	5.00	20 305004	5.00	20 305005	5.00	20 305006	5.00
20 306003	5.00	20 306004	5.00	20 307001	110.00	20 307002	50.00	20 307003	50.00	20 307004	70.00
20 309001	1360.00	20 309002	163.00	20 309003	890.00	20 309004	75.00	20 310001	2546.00	20 310002	1177.00
20 310003	5322.23	20 310004	1509.50	20 311001	155000.00	20 311002	168625.00	20 311003	109535.00	20 311004	139985.00
20 311005	273700.00	20 311006	139000.00	20 311008	128500.00	20 311009	205000.00	20 311010	119500.00	20 311012	153500.00
20 312001	2460.00	20 312002	1859.00	20 312003	925.00	20 312004	1879.01	20 313001	7.03	20 313003	7.03
20 314002	8.76	20 314004	8.76	20 315001	51.59	20 315004	32.66	20 315009	29.49	20 315012	26.34
20 316001	824.55	20 316003	599.00	20 316004	575.00	20 316005	779.00	20 317001	132.00	20 317002	96.00
20 317003	43.90	20 317004	60.00	20 318002	799.00	20 318003	750.00	20 318004	749.90	20 318006	829.00
20 319001	11762.13	20 319002	11762.14	20 320001	3120.80	20 320002	3120.80	20 320003	3120.80	20 320004	3120.80
20 320005	3119.72	20 320006	3120.80	20 321001	1265.00	20 321002	6900.00	20 321003	450.00	20 321004	1200.00
20 322001	60.00	20 322002	50.00	20 322003	95.00	20 322004	65.00	20 323001	898.00	20 323002	263.00
20 323003	287.50	20 323004	228.85	20 324008	59.00	20 324009	59.00	20 324053	59.00	20 324061	58.00
20 325001	1959.17	20 325002	18.00	20 335001	2077.63	20 335002	1425.00	20 335003	677.96	20 335004	5390.42
20 336001	2379.17	20 336002	2123.33	20 336003	3233.33	20 336004	2642.50	20 337001	704.17	20 337002	2497.50
20 337003	2472.92	20 337004	547.01	20 338001	1793.77	20 338002	2506.67	20 338003	1037.50	20 338004	3859.04
20 339001	2170.83	20 339002	1395.83	20 339003	1412.50	20 339004	1762.50	20 340001	668.33	20 340002	913.17
20 340003	792.17	20 340004	275.00	20 341001	9900.00	20 341002	1619.00	20 341003	9750.00	20 341004	5630.00
20 342001	1510.92	20 342002	2126.85	20 342003	2125.00	20 343004	1466.67	20 343001	140.00	20 343002	90.00
20 343003	391.00	20 343004	85.00	20 343005	145.00	20 343006	235.00	20 343007	185.00	20 343008	81.00
20 343009	143.50	20 343010	145.00	20 343011	287.00	20 343012	156.00	20 343013	240.75	20 343014	364.00
20 344001	92.25	20 344002	199.00	20 344003	275.00	20 344004	39.80	20 345001	13.50	20 345003	13.89
20 345004	32.70	20 345005	62.90	20 345006	63.01	20 345007	8.40	20 346003	3.58	20 346004	2.50
20 346006	11.50	20 346007	15.40	20 347001	8353.89	20 347002	2494.00	20 347003	5254.50	20 347004	2290.00
20 347005	4871.55	20 347006	3716.37	20 348001	490.00	20 348002	700.00	20 348003	1500.00	20 348004	1020.00
20 348005	560.00	20 348006	410.00	20 348007	465.00	20 348008	699.00	20 348009	1088.00	20 348010	875.16
20 348011	947.70	20 348012	509.00	20 349001	47.00	20 349002	45.00	20 349004	45.00	20 349005	40.00
20 350001	65.00	20 350002	45.00	20 350003	40.00	20 350004	35.00	20 351001	230.00	20 351002	310.00
20 351003	719.00	20 351004	299.00	20 352001	700.00	20 352002	37.00	20 352003	55.00	20 352004	52.00
20 352005	37.50	20 352006	30.00	20 353001	600.00	20 353002	350.00	20 353003	2550.00	20 353004	300.00
20 353005	730.00	20 353006	280.00	20 354001	55.00	20 354002	90.00	20 354003	30.00	20 354004	130.00
20 355001	194.50	20 355002	10.00	20 355003	250.00	20 355004	10.00	20 356001	10.00	20 356002	8.00
20 356003	3.00	20 356004	8.00	20 357001	30.00	20 357002	29.00	20 357003	38.00	20 357004	30.00
20 358001	174.00	20 358002	159.00	20 358003	14.90	20 358004	239.00	20 358006	265.00	20 358007	99.90
20 359001	155.00	20 359002	169.00	20 359003	96.90	20 359004	142.85	20 359005	99.90	20 359006	296.00
20 360001	22.95	20 360002	23.03	20 360003	23.88	20 360004	11.68	20 361001	57.80	20 361002	49.47
20 361003	51.00	20 361004	149.00	20 362001	31.00	20 362002	12.00	20 362003	20.00	20 362004	12.00
20 363001	430.00	20 363002	6699.00	20 363003	59.00	20 363004	1699.00	20 364003	67.00	20 364004	160.00
20 364006	455.00	20 364007	149.01	20 378001	32.00	20 378002	59.00	20 378003	43.00	20 378004	52.00
20 378005	52.00	20 378006	34.00	20 378007	31.00	20 378008	50.00	20 379001	208.50	20 379002	296.00
20 379003	154.00	20 379004	99.00	20 379005	63.00	20 379006	120.00	20 379007	170.00	20 379008	111.00
20 380001	11.00	20 380003	22.00	20 380004	55.00	20 380006	75.00	20 381001	70.00	20 381002	44.00
20 381003	22.50	20 381004	12.50	20 382001	861.65	20 382002	680.00	20 382003	590.00	20 382004	1600.00
20 383001	8650.00	20 383002	8044.15	20 383003	13000.00	20 383004	12075.00	20 384004	920.00	20 384005	385.00
20 384006	330.00	20 384007	41.40	20 384008	192.00	20 384010	56.00	20 001001	11.00	20 001002	10.75
20 001003	37.50	20 001004	11.50	20 001005	10.00	20 001006	10.00	20 001007	10.50	20 001008	8.63
20 001009	10.45	20 001010	5.80	20 001011	8.67	20 001012	10.00	20 001013	10.00	20 001014	10.00
20 001015	5.60	20 001016	6.20	20 002001	6.45	20 002002	6.37	20 002003	8.00	20 002004	10.00
20 002005	57.78	20 002006	36.68	20 003001	7.45	20 003002	19.88	20 003003	17.88	20 003004	22.80
20 004001	2.90	20 004002	3.10	20 004003	2.50	20 004004	3.10	20 005001	0.95	20 005002	0.99
20 005003	0.90	20 005004	1.20	20 006001	27.96	20 006002	28.68	20 006003	29.41	20 006004	29.33
20 007001	61.63	20 007002	100.00	20 007003	210.00	20 007004	130.00	20 008001	11.75	20 008002	17.50
20 008003	38.50	20 008004	11.00	20 009001	29.28	20 009002	23.50	20 009003	30.91	20 009004	28.99
20 010001	16.88	20 010002	7.50	20 010003	15.90	20 010004	20.75	20 011001	58.94	20 011002	37.23
20 011003	43.07	20 011004	66.02	20 012001	9.88	20 012002	8.75	20 012003	84.30	20 012004	47.55
20 013001	53.11	20 013002	33.69	20 013003	60.53	20 013004	49.73	20 013005	101.28	20 013006	91.27
20 014001	10.50	20 014002	14.28	20 014003	13.57	20 014004	9.98	20 014005	9.45	20 014006	8.27
20 015001	46.25	20 015002	52.15	20 015003	15.15	20 015004	24.00	20 016001	35.75	20 016002	35.00
20 016003	22.60	20 016004	35.00	20 017001	31.90	20 017002	39.90	20 017003	42.50	20 017004	58.00
20 018001	53.20	20 018002	60.40	20 018003	56.50	20 018004	14.00	20 018005	18.50	20 018006	38.90
20 019001	79.38	20 019002	70.90	20 019003	38.30	20 019004	58.00	20 020001	38.70	20 020002	39.90
20 020003	24.90	20 020004	35.90	20 021001	69.90	20 021002	77.90	20 021003	46.20	20 021004	53.00
20 021005	44.90	20 021006	49.90	20 022001	55.65	20 022002	53.50	20 022003	39.90	20 022004	77.50
20 023001	59.90	20 023002	49.70	20 023003	49.90	20 023004					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
21 070001	6.50	21 070002	5.57	21 070003	4.20	21 070004	5.90	21 071001	7.90	21 071002	10.90
21 071003	6.41	21 071004	11.90	21 072001	20.40	21 072002	16.92	21 072003	12.30	21 072004	16.10
21 073001	15.31	21 073002	22.65	21 073003	18.30	21 073004	11.22	21 073005	8.30	21 073006	9.49
21 073007	10.45	21 073008	11.70	21 073009	10.45	21 073010	11.95	21 074001	10.92	21 074002	11.45
21 074003	8.90	21 074004	12.95	21 075001	9.90	21 075002	12.15	21 075003	7.72	21 075004	12.55
21 076001	4.04	21 076002	4.95	21 076003	62.00	21 076004	48.50	21 076005	10.90	21 076006	10.45
21 076007	12.65	21 076008	11.15	21 077001	13.90	21 077002	12.30	21 077003	8.65	21 077004	14.20
21 078001	19.90	21 078002	15.90	21 078003	15.40	21 078004	17.20	21 079001	10.90	21 079002	10.65
21 079003	7.00	21 079004	15.55	21 080001	8.40	21 080002	8.02	21 080003	6.78	21 080004	10.05
21 081001	23.90	21 081002	25.90	21 081003	8.90	21 081004	5.80	21 082001	17.65	21 082002	16.65
21 082003	14.30	21 082004	18.15	21 083001	5.40	21 083002	7.69	21 083003	5.10	21 083004	7.90
21 084001	35.50	21 084002	39.80	21 084003	42.40	21 084004	34.90	21 085001	6.45	21 085002	18.95
21 085003	16.90	21 085004	17.90	21 086001	12.90	21 086002	13.65	21 086003	8.90	21 086004	14.65
21 087001	14.40	21 087002	15.84	21 087003	11.16	21 087004	16.00	21 088001	29.90	21 088002	19.90
21 088003	15.47	21 088004	19.90	21 089001	14.57	21 089002	12.99	21 089003	11.65	21 089004	9.87
21 089005	8.94	21 089006	10.20	21 089007	14.79	21 089008	12.00	21 090001	70.00	21 090002	99.50
21 090004	72.13	21 090005	117.50	21 091001	24.60	21 091002	26.54	21 091003	30.70	21 091004	13.80
21 092001	6.22	21 092002	12.93	21 092003	11.00	21 092004	13.58	21 093001	36.10	21 093002	19.90
21 093003	30.93	21 093004	30.00	21 094001	26.05	21 094002	20.00	21 094003	20.93	21 094004	24.94
21 095001	62.50	21 095002	16.19	21 095003	12.36	21 095004	42.17	21 095005	18.90	21 095006	14.76
21 096001	23.63	21 096002	27.67	21 096003	23.89	21 096004	24.25	21 096005	62.95	21 096006	39.08
21 097001	52.21	21 097002	43.36	21 097003	67.26	21 097004	45.88	21 098001	10.56	21 098002	10.85
21 098003	10.70	21 098004	10.72	21 099001	275.00	21 099002	312.00	21 099003	158.50	21 099004	274.50
21 099001	87.67	21 100002	81.72	21 100003	100.22	21 100004	67.28	21 101001	12.50	21 101002	10.83
21 101003	8.00	21 101004	10.00	21 101005	10.00	21 101006	6.00	21 101007	3.79	21 101008	10.70
21 102001	4.10	21 102002	10.00	21 102003	6.67	21 102004	6.67	21 102005	8.50	21 102006	5.85
21 103001	41.35	21 103002	63.33	21 103003	46.54	21 103004	42.62	21 104003	3.50	21 104004	4.00
21 104005	85.79	21 104006	117.42	21 105001	59.09	21 105002	629.87	21 105003	68.49	21 105004	25.95
21 106001	110.00	21 106002	120.00	21 106003	70.00	21 106004	72.50	21 107001	500.00	21 107002	95.33
21 107003	24.50	21 107004	32.32	21 108001	63.50	21 108002	47.50	21 108003	34.63	21 108004	56.69
21 109001	27.12	21 109002	44.20	21 109003	73.55	21 109004	62.00	21 109005	92.80	21 109006	44.99
21 110001	55.29	21 110002	88.63	21 110003	62.70	21 110004	72.32	21 111001	35.00	21 111002	14.90
21 111003	62.50	21 111004	82.75	21 112001	140.00	21 112002	140.00	21 112003	132.50	21 112004	100.00
21 113001	49.00	21 113002	46.00	21 113003	60.00	21 113004	72.00	21 114001	110.00	21 114002	124.00
21 114003	90.00	21 114004	90.00	21 115001	80.00	21 115002	74.50	21 115003	74.50	21 115004	64.50
21 116001	24.51	21 116002	15.96	21 116003	17.06	21 116004	15.95	21 116005	23.48	21 116006	24.94
21 116007	27.82	21 116008	20.00	21 117001	397.89	21 117002	179.90	21 117003	150.53	21 117004	87.50
21 118001	135.00	21 118002	64.00	21 118003	192.11	21 118004	233.33	21 119001	154.67	21 119002	98.98
21 119003	111.00	21 119004	67.50	21 119005	53.00	21 119006	89.32	21 120001	107.80	21 120002	85.00
21 120003	126.00	21 120004	120.67	21 120005	68.00	21 120006	70.90	21 121001	172.00	21 121002	70.00
21 121003	112.00	21 121004	97.33	21 122001	25.00	21 122002	15.00	21 122003	25.00	21 122004	21.50
21 122005	21.00	21 122006	25.00	21 134001	99.90	21 134002	162.00	21 134003	249.00	21 134004	219.00
21 134005	178.00	21 134006	129.00	21 134007	89.90	21 134008	69.99	21 134009	199.00	21 134010	179.00
21 134011	326.00	21 134012	175.00	21 134013	89.90	21 134014	99.99	21 134015	178.00	21 134016	169.00
21 134017	299.00	21 134018	99.99	21 134019	309.00	21 134020	177.50	21 134021	198.00	21 134022	179.00
21 134023	249.00	21 134024	99.99	21 135001	209.00	21 135002	29.99	21 135003	39.00	21 135004	49.99
21 135005	94.00	21 135006	115.00	21 135007	49.00	21 135008	41.90	21 135009	21.90	21 135010	22.99
21 135011	59.90	21 135012	38.00	21 135013	25.00	21 135014	39.90	21 135015	68.00	21 135016	56.90
21 135017	29.90	21 135018	58.90	21 135019	199.00	21 135020	59.99	21 135021	24.00	21 135022	69.90
21 135023	49.90	21 135024	32.00	21 136001	54.90	21 136002	34.99	21 136003	22.00	21 136004	24.90
21 136005	24.90	21 136006	24.60	21 136007	149.90	21 136008	19.99	21 136009	22.00	21 136010	26.90
21 136011	39.90	21 136012	29.90	21 137001	439.00	21 137002	139.99	21 137003	769.00	21 137004	111.50
21 137005	199.00	21 137006	199.00	21 137007	529.00	21 137008	129.99	21 137009	119.90	21 137010	250.00
21 137011	170.00	21 137012	209.00	21 138001	2289.90	21 138002	1250.00	21 138003	799.00	21 138004	399.90
21 138005	799.00	21 138006	999.00	21 138007	3289.90	21 138008	549.00	21 138009	1479.00	21 138010	499.90
21 138011	1239.00	21 138012	550.00	21 139001	289.00	21 139002	139.99	21 139003	539.90	21 139004	199.90
21 139005	159.00	21 139006	150.00	21 139007	299.00	21 139008	110.99	21 139009	679.90	21 139010	161.90
21 139011	250.00	21 139012	150.00	21 140001	39.90	21 140002	299.00	21 140003	198.90	21 140004	119.00
21 140005	89.00	21 140006	375.00	21 140007	49.90	21 140008	129.00	21 140009	219.90	21 140010	165.00
21 140011	159.00	21 140012	66.90	21 141001	241.50	21 141002	109.00	21 141003	198.00	21 141004	160.00
21 141005	109.00	21 141006	155.00	21 141007	209.00	21 141008	81.90	21 141009	158.00	21 141010	150.00
21 141011	129.90	21 141012	170.00	21 142001	159.00	21 142002	24.99	21 142003	44.00	21 142004	29.99
21 142005	159.00	21 142006	94.90	21 142007	289.90	21 142008	91.50	21 142009	154.00	21 142010	29.99
21 142011	64.00	21 142012	36.00	21 142013	159.00	21 142014	124.00	21 142015	149.90	21 142016	54.90
21 142017	44.00	21 142018	31.50	21 142019	98.00	21 142020	14.99	21 142021	109.90	21 142022	64.90
21 142023	39.90	21 142024	23.00	21 143001	17.90	21 143002	16.00	21 143003	9.80	21 143004	18.90
21 143005	19.90	21 143006	17.90	21 143007	31.00	21 143008	17.90	21 143009	24.90	21 143010	11.90
21 143011	24.90	21 143012	19.90	21 143013	44.00	21 143014	13.90	21 143015	12.90	21 143016	5.70
21 143017	14.00	21 143018	14.99	21 143019	12.00	21 143020	19.00	21 143021	12.90	21 143022	20.50
21 143023	10.90	21 143024	7.90	21 144001	599.00	21 144002	150.00	21 144003	399.00	21 144004	159.90
21 144005	229.00	21 144006	219.00	21 144007	519.00	21 144008	119.99	21 144009	399.00	21 144010	239.00
21 144011	248.00	21 144012	160.00	21 145001	119.00	21 145002	149.99	21 145003	79.00	21 145004	179.00
21 145005	228.00	21 145006	155.00	21 145007	149.00	21 145008	139.99	21 145009	149.90	21 145010	199.00
21 145011	228.00	21 145012	759.00	21 146001	549.00	21 146002	139.00	21 146003	179.90	21 146004	108.00
21 146005	1989.90	21 146006	497.50	21 146007	284.00	21 146008	399.90	21 146009	474.00	21 146010	229.00
21 146011	1899.90	21 146012	83.99	21 146013	224.90	21 146014	182.50	21 146015	68.00	21 146016	99.90
21 146017	159.00	21 146018	175.00	21 146019	48.00	21 146020	219.00	21 146021	194.00	21 146022	49.99
21 146023	139.00	21 146024	169.00	21 147001	290.00	21 147002	160.00	21 147003	389.00	21 147004	199.00
21 147005	1189.90	21 147006	899.00	21 147007	329.00	21 147008	32.90	21 147009	250.00	21 147010	421.00
21 147011	439.00	21 147012	16.90	21 147013	258.00	21 147014	429.00	21 147015	268.00	21 147016	34.90
21 147017	249.00	21 147018	239.00	21 1							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
21 163017	369.50	21 163018	289.00	21 163019	424.00	21 163020	119.00	21 163021	234.00	21 163022	529.00
21 163023	699.00	21 163024	229.00	21 164001	419.00	21 164002	279.00	21 164003	332.00	21 164004	439.00
21 164005	327.00	21 164006	169.00	21 164007	199.50	21 164008	295.00	21 164009	399.50	21 164010	229.00
21 164011	439.00	21 164012	429.00	21 164013	164.50	21 164014	395.00	21 164015	228.00	21 164016	299.00
21 164017	149.50	21 164018	219.00	21 164019	344.50	21 164020	189.00	21 164021	299.00	21 164022	289.00
21 164023	304.00	21 164024	309.50	21 164025	329.50	21 164026	359.00	21 164027	314.50	21 164028	299.00
21 164029	329.50	21 164030	239.00	21 164031	303.00	21 164032	246.00	21 164033	189.50	21 164034	205.00
21 164035	219.00	21 164036	299.00	21 165001	579.50	21 165002	299.00	21 165003	659.00	21 165004	1455.00
21 165005	534.00	21 165006	499.00	21 165007	459.00	21 165008	579.00	21 165009	249.50	21 165010	320.00
21 165011	649.50	21 165012	574.00	21 165013	347.00	21 165014	379.00	21 165015	324.50	21 165016	320.00
21 165017	294.50	21 165018	529.00	21 165019	539.00	21 165020	479.00	21 165021	549.50	21 165022	469.00
21 165023	369.50	21 165024	645.00	21 165025	349.00	21 165026	579.00	21 165027	404.25	21 165028	389.00
21 165029	316.00	21 165030	379.00	21 165031	339.50	21 165032	429.00	21 165033	337.50	21 165034	574.00
21 165035	298.00	21 165036	169.00	21 166001	288.00	21 166002	149.00	21 166003	249.50	21 166004	304.00
21 166005	349.50	21 166006	429.00	21 166007	229.50	21 166008	169.00	21 166009	255.00	21 166010	139.00
21 166011	218.00	21 166012	199.00	21 166013	194.50	21 166014	269.50	21 166015	349.00	21 166016	220.00
21 166017	199.50	21 166018	159.00	21 166019	288.50	21 166020	289.00	21 166021	329.50	21 166022	209.00
21 166023	199.50	21 166024	229.00	21 167001	9.35	21 167002	11.50	21 167003	17.50	21 167004	14.90
21 168001	195.00	21 168002	295.00	21 168003	234.00	21 168004	199.00	21 168005	369.90	21 168006	144.00
21 168007	219.00	21 168008	119.00	21 168009	295.00	21 168010	219.00	21 168011	519.90	21 168012	136.00
21 168013	249.00	21 168014	194.00	21 168015	244.00	21 168016	139.00	21 168017	179.50	21 168018	179.00
21 168019	289.00	21 168020	149.00	21 168021	207.00	21 168022	164.00	21 168023	239.50	21 168024	95.00
21 169001	120.00	21 169002	96.00	21 169003	120.00	21 169004	87.00	21 170001	12.00	21 170002	40.00
21 170003	36.00	21 170004	50.00	21 171001	132.00	21 171002	105.99	21 171003	179.90	21 171004	129.90
21 171005	168.00	21 171006	89.90	21 171007	219.00	21 171008	39.90	21 171009	149.00	21 171010	99.90
21 171011	239.90	21 171012	249.00	21 172001	708.00	21 172002	620.00	21 172003	234.45	21 172004	233.56
21 172005	3.58	21 172006	3.58	21 172007	190.00	21 172008	299.00	21 172009	96.00	21 172010	220.00
21 182001	1709.46	21 182002	1709.46	21 182003	1709.46	21 182004	1709.46	21 182005	1709.46	21 182006	1709.46
21 183001	3239.30	21 184001	112.92	21 184002	850.00	21 184003	3143.00	21 184004	220.00	21 184005	249.00
21 184006	168.76	21 184007	88.00	21 184008	107.55	21 184009	61.73	21 184010	18.00	21 184011	59.27
21 184012	100.00	21 184013	1900.00	21 184014	179.00	21 184015	105.00	21 184016	65.00	21 184017	742.00
21 184018	590.00	21 184019	50.26	21 184020	16.47	21 185001	104.40	21 185002	104.40	21 185003	147.87
21 185004	104.40	21 185005	140.40	21 185006	147.87	21 186001	2.51	21 186002	12.00	21 186003	250.00
21 186005	150.00	21 186006	150.00	21 186007	2179.00	21 187001	116.04	21 187002	77.04	21 187003	324.00
21 187004	184.37	21 188001	18.37	21 188002	36.74	21 188003	55.11	21 188004	76.76	21 188005	90.41
21 188006	120.00	21 188007	141.71	21 188008	163.36	21 188009	303.00	21 188010	367.83	21 188011	495.88
21 188012	751.96	21 188013	1009.09	21 188014	1648.35	21 188015	2288.61	21 188016	3512.62	21 188017	3656.02
21 188018	4373.05	21 188019	5090.07	21 188020	5087.10	21 188021	6524.12	21 188022	7241.15	21 188023	7958.17
21 188024	8675.20	21 188025	9392.22	21 188026	10109.25	21 189001	9.60	21 189002	9.60	21 189003	5.18
21 189004	5.18	21 190001	696.01	21 191001	7.45	21 191002	3.71	21 191003	7.45	21 191004	3.71
21 191005	7.45	21 191006	3.71	21 191007	7.45	21 191008	3.71	21 191009	7.45	21 191010	7.45
21 192001	23.40	21 192002	15.60	21 192003	23.40	21 192004	15.60	21 192005	31.92	21 193001	948.00
21 193002	230.00	21 193003	230.00	21 194001	1440.00	21 194002	2600.00	21 194003	1200.00	21 194004	1800.00
21 194005	2800.00	21 194006	1200.00	21 194007	600.00	21 194008	3120.00	21 194009	2800.00	21 194010	2640.00
21 195001	3200.00	21 195002	3200.00	21 195003	100.00	21 195004	550.00	21 195005	450.00	21 195006	50.00
21 205001	3186.44	21 205002	2379.99	21 205003	2649.00	21 205004	2976.00	21 206001	4840.77	21 206002	3434.99
21 207001	3456.00	21 207002	5299.00	21 207003	4199.00	21 207004	4204.00	21 208001	2434.96	21 208002	1669.00
21 208003	1819.00	21 208004	2219.99	21 209001	11269.97	21 209002	6249.50	21 209003	8394.50	21 209004	7699.00
21 210001	7779.00	21 210002	6449.00	21 210003	10330.02	21 210004	13998.00	21 211001	2322.10	21 211002	1299.00
21 211003	3959.00	21 211004	1789.99	21 212001	1306.52	21 212002	1156.13	21 212003	2569.99	21 212004	4590.00
21 213001	7040.20	21 213002	11419.99	21 213003	4699.00	21 213004	7549.00	21 214001	3652.83	21 214002	6499.00
21 214003	5499.00	21 214004	4459.00	21 215001	3249.00	21 215002	5299.00	21 215003	4709.46	21 215004	2299.00
21 216001	169.00	21 216002	378.00	21 216003	299.00	21 216004	1849.00	21 216005	159.00	21 216006	397.00
21 217001	2240.00	21 217002	3603.00	21 217003	3799.00	21 217004	4999.00	21 218001	558.00	21 218002	439.99
21 218003	699.00	21 218004	364.00	21 219001	202.02	21 219002	149.99	21 219003	99.90	21 219004	187.00
21 220001	872.03	21 220002	773.50	21 220003	289.00	21 220004	672.50	21 221001	1849.00	21 221002	2899.00
21 221003	4567.35	21 221004	2999.99	21 221005	3499.00	21 221006	3498.00	21 222001	9497.50	21 222002	5999.00
21 222003	7200.00	21 222004	7854.99	21 222005	6390.00	21 222006	7999.00	21 223001	3349.00	21 223002	2698.00
21 223003	1774.00	21 223004	2299.00	21 224001	1217.21	21 224002	599.00	21 224003	798.00	21 224004	1150.00
21 225001	389.00	21 225002	699.00	21 225003	608.00	21 225004	1589.00	21 226001	4.90	21 226002	3.70
21 226003	43.60	21 226004	58.50	21 227001	6.50	21 227002	2.00	21 227003	1.00	21 227004	10.00
21 228001	42.90	21 228002	57.90	21 228003	50.55	21 228004	25.50	21 229001	15.90	21 229002	15.30
21 229003	6.05	21 229004	14.50	21 230001	28.50	21 230002	32.00	21 230003	30.20	21 230004	61.90
21 231001	229.00	21 231002	249.00	21 231003	6.30	21 231004	128.50	21 232001	154.00	21 232002	102.80
21 232003	249.00	21 232004	215.00	21 233001	59.90	21 233002	33.40	21 233003	33.30	21 233004	46.90
21 234001	99.90	21 234002	33.90	21 235001	229.00	21 235002	449.00	21 235003	238.00	21 235004	429.00
21 236001	5.00	21 236002	5.50	21 236003	12.20	21 236004	38.90	21 236005	64.90	21 236006	69.90
21 236007	19.90	21 236008	10.00	21 237001	399.00	21 237002	209.00	21 237003	199.00	21 237004	229.00
21 238001	179.00	21 238002	399.90	21 238003	208.00	21 238004	199.00	21 239001	129.00	21 239002	94.90
21 239003	69.90	21 239004	69.90	21 240001	189.00	21 240002	39.90	21 240003	21.90	21 240004	70.30
21 241001	17.24	21 241002	14.00	21 241003	18.50	21 241004	17.56	21 241005	19.13	21 241006	18.90
21 242001	13.62	21 242002	13.45	21 242003	13.65	21 242004	12.59	21 242005	14.71	21 242006	19.68
21 243001	7.19	21 243002	6.81	21 243003	5.89	21 243004	10.00	21 244001	18.57	21 244002	18.25
21 244003	18.25	21 244004	17.71	21 244005	17.82	21 244006	18.63	21 245001	27.90	21 245002	420.00
21 245003	26.75	21 245004	38.90	21 246001	33.20	21 246002	104.75	21 246003	33.90	21 246004	30.50
21 256001	89.00	21 256002	104.50	21 256003	115.80	21 256004	69.50	21 256005	29.80	21 256006	299.77
21 257001	30.35	21 257002	32.32	21 257003	102.34	21 257004	138.50	21 258001	244.18	21 258002	91.35
21 258003	301.04	21 258004	53.30	21 259001	312.00	21 259002	160.50	21 259003	66.64	21 259004	110.97
21 259005	106.45	21 259006	62.00	21 260001	78.75						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
21 321001	140.00	21 321002	189.00	21 321003	125.00	21 321004	600.00	21 322001	93.15	21 322002	75.00
21 322003	45.00	21 322004	39.90	21 323001	1127.00	21 323002	2390.00	21 323003	830.00	21 323004	160.00
21 324001	31.00	21 325001	10.00	21 325002	10.00	21 335001	1013.33	21 335002	566.67	21 335003	801.67
21 335004	1023.50	21 336001	1570.83	21 336002	1718.33	21 336003	2437.50	21 336004	1687.50	21 337001	666.67
21 337002	1073.33	21 337003	620.83	21 337004	820.83	21 338001	645.83	21 338002	2050.42	21 338003	1805.83
21 338004	561.67	21 339001	941.67	21 339002	2294.67	21 339003	750.00	21 339004	1787.50	21 340001	448.75
21 340002	500.00	21 340003	847.50	21 340004	393.75	21 341001	14800.00	21 341002	4000.00	21 341003	2800.00
21 341004	3900.00	21 342001	1443.33	21 342002	1455.83	21 342003	2295.83	21 342004	1316.67	21 343001	149.00
21 343002	143.00	21 343003	235.00	21 343004	235.00	21 343005	179.00	21 343006	185.00	21 343007	185.00
21 343008	185.00	21 343009	109.00	21 343010	165.00	21 343011	280.00	21 343012	219.00	21 343013	85.00
21 343014	59.00	21 344001	139.00	21 344002	65.00	21 344003	189.00	21 344004	285.00	21 345001	8.65
21 345002	12.00	21 345003	8.90	21 345004	14.00	21 345005	34.90	21 345006	17.50	21 346001	2.50
21 346002	10.00	21 346003	3.80	21 346004	68.00	21 347001	6517.00	21 347002	9455.00	21 347003	3625.50
21 347004	4677.50	21 347005	6748.00	21 347006	4907.00	21 348001	470.00	21 348002	944.00	21 348003	1062.00
21 348004	577.00	21 348005	1051.00	21 348006	550.00	21 348007	706.00	21 348008	248.00	21 348009	450.00
21 348010	454.00	21 349001	40.00	21 349002	33.00	21 349003	22.00	21 349004	33.00	21 350001	37.00
21 350002	40.00	21 350003	30.00	21 350004	40.00	21 351001	299.00	21 351002	529.00	21 351003	305.00
21 351004	305.00	21 352001	20.00	21 352002	110.00	21 352003	40.00	21 352004	1300.00	21 352005	60.00
21 352006	80.00	21 353001	250.00	21 353002	250.00	21 353003	11900.00	21 353004	850.00	21 353005	375.00
21 353006	400.00	21 354001	45.00	21 354002	150.00	21 354003	30.00	21 354004	35.00	21 355001	217.50
21 355002	10.00	21 355003	299.00	21 355004	10.00	21 356001	10.00	21 356002	6.00	21 356003	10.00
21 356004	10.00	21 357001	29.00	21 357002	30.00	21 357003	29.00	21 357004	18.00	21 358001	52.90
21 358002	249.90	21 358003	129.00	21 358004	139.90	21 358005	168.00	21 358006	299.90	21 359001	194.00
21 359002	155.00	21 359003	74.90	21 359004	179.00	21 359005	153.00	21 359006	79.90	21 360001	12.77
21 360002	33.20	21 360003	23.95	21 360004	33.60	21 361001	52.60	21 361002	69.00	21 361003	99.00
21 361004	63.90	21 362001	32.00	21 362002	31.00	21 362003	18.00	21 362004	20.00	21 363001	1950.00
21 363002	2250.00	21 363003	1199.00	21 363004	599.00	21 364001	442.75	21 364002	199.00	21 364003	77.90
21 364004	639.00	21 378001	31.00	21 378002	32.00	21 378003	29.00	21 378004	32.00	21 378005	55.00
21 378006	32.00	21 378007	26.00	21 378008	31.00	21 379001	275.00	21 379002	197.00	21 379003	96.00
21 379004	178.00	21 379005	180.00	21 379006	172.00	21 379007	133.00	21 379008	109.00	21 380001	10.00
21 380002	12.00	21 380003	10.00	21 380004	10.00	21 381001	52.00	21 381002	25.00	21 381003	22.44
21 381004	20.00	21 382001	400.00	21 382002	1150.00	21 382003	3500.00	21 382004	9000.00	21 383001	6000.00
21 383002	6450.00	21 383003	5500.00	21 383004	5375.00	21 384001	364.00	21 384004	66.00	21 384005	143.75
21 384006	66.00	21 384007	1245.00	21 384008	1515.00	22 001001	8.00	22 001002	8.00	22 001003	8.00
22 001004	5.00	22 001005	6.00	22 001006	8.00	22 001007	5.20	22 001008	8.00	22 001009	8.00
22 001010	8.50	22 001011	7.90	22 001012	34.65	22 001013	8.00	22 001014	8.00	22 001015	8.00
22 001016	12.00	22 002001	5.90	22 002002	6.20	22 002003	6.21	22 002004	40.53	22 002005	37.50
22 002006	6.80	22 003001	10.00	22 003002	15.80	22 003003	15.90	22 003004	40.40	22 004001	1.90
22 004002	1.50	22 004003	1.96	22 004004	3.00	22 005001	0.90	22 005002	1.20	22 005003	1.20
22 005004	1.00	22 006001	28.01	22 006002	36.85	22 006003	52.78	22 006004	25.87	22 007001	62.40
22 007002	75.00	22 007003	57.67	22 007004	140.00	22 008001	14.75	22 008002	16.30	22 008003	40.00
22 008004	17.50	22 009001	26.14	22 009002	19.90	22 009003	15.38	22 009004	37.74	22 010001	29.50
22 010002	27.60	22 010003	22.00	22 010004	31.12	22 011001	51.71	22 011002	31.54	22 011003	30.00
22 011004	104.48	22 012001	8.95	22 012002	31.30	22 012003	23.75	22 012004	12.04	22 013001	68.70
22 013002	84.42	22 013003	63.74	22 013004	47.59	22 013005	30.00	22 013006	60.89	22 014001	8.05
22 014002	8.10	22 014003	10.75	22 014004	8.50	22 014005	8.00	22 014006	7.88	22 015001	26.15
22 015002	35.00	22 015003	40.30	22 015004	26.00	22 016001	18.40	22 016002	20.45	22 016003	18.50
22 016004	20.00	22 017001	42.40	22 017002	70.00	22 017003	70.00	22 017004	42.50	22 018001	49.38
22 018002	50.00	22 018003	70.00	22 018004	15.00	22 018005	51.50	22 018006	41.15	22 019001	73.40
22 019002	64.00	22 019003	50.00	22 019004	66.88	22 020001	24.50	22 020002	50.00	22 020003	45.00
22 020004	37.14	22 021001	74.00	22 021002	70.00	22 021003	70.00	22 021004	60.90	22 021005	59.25
22 021006	72.75	22 022001	37.15	22 022002	70.00	22 022003	65.00	22 022004	47.00	22 023001	70.00
22 023002	65.95	22 023003	38.80	22 023004	46.00	22 024001	35.17	22 024002	58.75	22 024003	44.00
22 024004	33.43	22 025001	73.40	22 025002	85.00	22 025003	94.00	22 025004	75.00	22 026001	30.00
22 026002	30.00	22 026003	26.00	22 026004	18.90	22 027001	36.00	22 027002	35.00	22 027003	24.00
22 027004	20.60	22 028001	44.50	22 028002	23.20	22 028003	46.90	22 028004	55.50	22 029001	54.00
22 029003	91.20	22 029004	48.00	22 029005	50.16	22 030001	23.50	22 030002	45.63	22 030003	35.50
22 030004	51.60	22 031001	62.93	22 031002	59.90	22 031003	36.40	22 031004	65.50	22 032001	56.82
22 032002	38.10	22 032003	27.25	22 032004	305.63	22 032005	51.25	22 032006	45.70	22 033001	78.90
22 033002	101.82	22 033003	70.00	22 033004	66.00	22 034001	77.40	22 034002	74.05	22 034003	80.00
22 034004	104.41	22 035001	63.95	22 035002	22.50	22 035003	42.50	22 035004	40.00	22 036001	97.15
22 036002	129.50	22 036003	100.00	22 036004	100.00	22 037001	30.85	22 037002	21.50	22 037003	37.50
22 037004	35.00	22 038001	40.90	22 038002	64.00	22 038003	120.00	22 038004	35.00	22 039001	96.40
22 039002	112.90	22 039003	105.00	22 039004	120.00	22 040001	112.50	22 040002	78.90	22 040003	125.00
22 040004	100.00	22 041001	46.31	22 041002	23.53	22 041003	25.65	22 041004	47.94	22 041005	51.47
22 041006	48.53	22 042001	167.29	22 042002	177.94	22 042003	207.21	22 042004	135.14	22 043001	11.60
22 043002	10.50	22 043003	12.05	22 043004	10.55	22 043005	8.44	22 043006	12.60	22 043007	7.00
22 043008	6.00	22 044001	72.20	22 044002	83.99	22 044003	95.38	22 044004	73.69	22 045001	208.64
22 045002	247.50	22 045003	60.00	22 045004	27.65	22 045005	23.75	22 045006	39.04	22 046001	58.90
22 046002	79.90	22 046003	43.20	22 046004	40.00	22 047001	22.50	22 047002	25.00	22 047003	27.00
22 047004	37.60	22 048001	77.90	22 048002	99.95	22 048003	50.10	22 048004	69.60	22 049001	20.30
22 049002	25.70	22 049003	46.67	22 049004	31.96	22 050001	95.90	22 050002	88.30	22 050003	91.43
22 050004	96.43	22 051001	135.21	22 051002	111.60	22 051003	57.73	22 051004	103.42	22 052001	40.00
22 052002	50.00	22 052003	32.50	22 052004	21.80	22 053001	94.44	22 053002	77.40	22 053003	58.90
22 053004	40.80	22 054001	80.44	22 054002	56.89	22 054003	85.90	22 054004	65.78	22 055001	15.20
22 055002	14.99	22 055003	17.60	22 055004	14.90	22 056001	159.62	22 056002	16.17	22 056003	16.70
22 056004	19.52	22 056005	15.25	22 056006	29.00	22 056007	35.94	22 056008	21.20	22 056009	61.11
22 056010	15.95	22 057001	22.00	22 057002	27.25	22 057003	25.67	22 057004	25.50	22 057005	23.15
22 057006	31.00	22 058001	7.90	22 058002	6.00	22 058003	6.78	22 058004	7.75	22 058005	10.25
22 058006	22.20	22 059001	2.91	22 059002	3.35	22 059003	3.13	22 059004	4.25	22 060001	21.56
22 060002	22.50	22 060003	28.00	22 060004	27.10	22 061001	6.00	22 061002	10.00	22 061003	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
22 104004	121.75	22 105001	8.00	22 105002	342.67	22 105003	8.00	22 105004	27.72	22 106001	185.14
22 106002	124.78	22 106003	119.05	22 106004	95.24	22 107001	38.83	22 107002	71.76	22 107003	1.88
22 107004	37.60	22 108001	42.78	22 108002	68.33	22 108003	50.90	22 108004	63.50	22 109001	78.57
22 109002	58.07	22 109003	79.24	22 109004	24.52	22 109005	80.00	22 109006	76.39	22 110001	32.50
22 110002	87.50	22 110003	69.05	22 110004	5.28	22 111001	20.00	22 111002	87.90	22 111003	35.00
22 111004	58.00	22 112001	120.00	22 112002	100.00	22 112003	80.00	22 112004	102.48	22 113001	95.00
22 113002	49.25	22 113003	40.00	22 113004	50.00	22 114001	48.00	22 114002	135.00	22 114003	140.00
22 114004	40.00	22 115001	74.00	22 115002	16.88	22 115003	62.00	22 115004	125.00	22 116001	20.31
22 116002	18.09	22 116003	18.13	22 116004	14.89	22 116005	24.50	22 116006	15.96	22 116007	27.94
22 116008	24.75	22 117001	188.50	22 117002	138.22	22 117003	199.00	22 117004	150.60	22 118001	121.29
22 118002	119.00	22 118003	62.00	22 118004	245.20	22 119001	57.10	22 119002	160.00	22 119003	99.37
22 119004	112.50	22 119005	106.67	22 119006	75.71	22 120001	48.02	22 120002	200.00	22 120003	84.04
22 120004	45.50	22 120005	67.20	22 120006	115.33	22 121001	33.05	22 121002	77.60	22 121003	119.87
22 121004	92.17	22 122001	20.00	22 122002	21.00	22 122003	25.00	22 122004	21.00	22 122005	24.50
22 122006	24.50	22 134001	249.00	22 134002	327.00	22 134003	174.00	22 134004	199.00	22 134005	369.00
22 134006	99.99	22 134007	399.00	22 134008	395.50	22 134009	259.00	22 134010	168.00	22 134011	259.00
22 134012	119.00	22 134013	129.00	22 134014	282.00	22 134015	221.00	22 134016	197.00	22 134017	239.00
22 134018	119.99	22 134019	429.00	22 134020	199.00	22 134021	249.00	22 134022	128.00	22 134023	259.00
22 134024	185.00	22 135001	135.00	22 135002	67.00	22 135003	119.00	22 135004	28.00	22 135005	35.00
22 135006	29.99	22 135007	32.50	22 135008	29.90	22 135009	175.00	22 135010	25.40	22 135011	30.50
22 135012	24.00	22 135013	35.00	22 135014	82.00	22 135015	99.00	22 135016	19.99	22 135017	17.90
22 135018	30.00	22 135019	139.00	22 135020	21.50	22 135021	69.00	22 135022	88.00	22 135023	11.90
22 135024	32.00	22 136001	19.00	22 136002	20.50	22 136003	19.90	22 136004	12.99	22 136005	79.00
22 136006	22.00	22 136007	15.00	22 136008	15.50	22 136009	24.90	22 136010	23.90	22 136011	49.00
22 136012	14.99	22 137001	179.00	22 137002	649.00	22 137003	169.90	22 137004	198.00	22 137005	529.00
22 137006	138.00	22 137007	186.00	22 137008	136.00	22 137009	99.90	22 137010	228.00	22 137011	599.00
22 137012	319.00	22 138001	2029.00	22 138002	1990.00	22 138003	1499.00	22 138004	1288.00	22 138005	1990.00
22 138006	499.99	22 138007	1459.00	22 138008	3290.00	22 138009	1490.00	22 138010	312.00	22 138011	3090.00
22 138012	499.99	22 139001	179.90	22 139002	795.00	22 139003	319.00	22 139004	199.00	22 139005	194.00
22 139006	119.99	22 139007	249.00	22 139008	790.00	22 139009	299.00	22 139010	199.00	22 139011	99.90
22 139012	129.99	22 140001	129.00	22 140002	69.00	22 140003	135.00	22 140004	64.90	22 140005	349.00
22 140006	24.50	22 140007	119.00	22 140008	249.00	22 140009	449.00	22 140010	59.40	22 140011	299.00
22 140012	52.50	22 141001	194.00	22 141002	150.90	22 141003	165.00	22 141004	198.00	22 141005	289.00
22 141006	599.00	22 141007	239.00	22 141008	103.50	22 141009	199.00	22 141010	88.00	22 141011	165.00
22 141012	299.00	22 142001	57.90	22 142002	79.00	22 142003	124.00	22 142004	49.00	22 142005	24.00
22 142006	29.99	22 142007	37.00	22 142008	59.90	22 142009	50.00	22 142010	63.00	22 142011	14.00
22 142012	21.99	22 142013	208.00	22 142014	124.00	22 142015	225.00	22 142016	128.00	22 142017	85.00
22 142018	29.99	22 142019	109.50	22 142020	72.00	22 142021	39.90	22 142022	128.00	22 142023	29.00
22 142024	34.99	22 143001	17.50	22 143002	149.00	22 143003	5.50	22 143004	52.65	22 143005	22.80
22 143006	48.00	22 143007	9.90	22 143008	80.00	22 143009	44.00	22 143010	28.80	22 143011	8.80
22 143012	16.80	22 143013	8.90	22 143014	6.00	22 143015	10.00	22 143016	11.30	22 143017	46.90
22 143018	5.50	22 143019	9.00	22 143020	14.90	22 143021	5.50	22 143022	8.80	22 143023	29.90
22 143024	7.80	22 144001	309.00	22 144002	499.00	22 144003	489.00	22 144004	158.00	22 144005	259.00
22 144006	149.99	22 144007	339.00	22 144008	249.00	22 144009	399.00	22 144010	198.00	22 144011	499.00
22 144012	149.99	22 145001	129.00	22 145002	579.00	22 145003	399.00	22 145004	128.00	22 145005	239.00
22 145006	149.99	22 145007	299.00	22 145008	269.00	22 145009	249.00	22 145010	120.00	22 145011	159.00
22 145012	149.99	22 146001	365.00	22 146002	248.00	22 146003	149.00	22 146004	259.00	22 146005	99.90
22 146006	149.99	22 146007	489.00	22 146008	258.00	22 146009	355.00	22 146010	249.00	22 146011	99.90
22 146012	695.00	22 146013	149.00	22 146014	130.50	22 146015	39.90	22 146016	148.00	22 146017	249.00
22 146018	78.00	22 146019	399.00	22 146020	127.50	22 146021	79.90	22 146022	268.00	22 146023	83.50
22 146024	134.00	22 147001	1099.00	22 147002	795.00	22 147003	379.00	22 147004	369.00	22 147005	1199.00
22 147006	256.00	22 147007	499.00	22 147008	795.00	22 147009	299.00	22 147010	185.00	22 147011	599.00
22 147012	1470.00	22 147013	499.00	22 147014	39.90	22 147015	929.00	22 147016	297.00	22 147017	139.00
22 147018	129.99	22 147019	699.00	22 147020	189.00	22 147021	154.00	22 147022	169.00	22 147023	429.00
22 147024	39.99	22 148001	219.00	22 148002	499.00	22 148003	219.00	22 148004	128.00	22 148005	123.50
22 148006	86.30	22 148007	130.00	22 148008	549.00	22 148009	189.00	22 148010	123.50	22 148011	165.00
22 148012	128.00	22 149001	389.00	22 149002	229.00	22 149003	154.00	22 149004	115.00	22 149005	162.00
22 149006	129.00	22 149007	249.00	22 149008	309.00	22 149009	119.00	22 149010	154.00	22 149011	129.00
22 149012	149.00	22 150001	79.90	22 150002	279.00	22 150003	112.00	22 150004	105.00	22 150005	119.90
22 150006	99.99	22 150007	83.00	22 150008	299.00	22 150009	154.00	22 150010	127.00	22 150011	79.90
22 150012	99.99	22 151001	119.00	22 151002	129.00	22 151003	69.90	22 151004	109.00	22 151005	129.00
22 151006	82.00	22 151007	79.90	22 151008	199.00	22 151009	129.00	22 151010	66.90	22 151011	115.00
22 151012	79.90	22 152001	349.00	22 152002	279.00	22 152003	269.00	22 152004	89.90	22 152005	89.90
22 152006	128.00	22 152007	239.00	22 152008	395.00	22 152009	259.00	22 152010	185.00	22 152011	119.00
22 152012	178.00	22 153001	35.00	22 153002	55.00	22 153003	21.90	22 153004	24.90	22 153005	21.00
22 153006	17.90	22 153007	27.00	22 153008	47.00	22 153009	16.90	22 153010	13.90	22 153011	17.00
22 153012	28.90	22 154001	35.00	22 154002	57.50	22 154003	14.90	22 154004	29.90	22 154005	4.90
22 154006	16.90	22 154007	20.90	22 154008	65.00	22 154009	8.90	22 154010	22.90	22 154011	49.00
22 154012	24.90	22 155001	26.90	22 155002	39.00	22 155003	65.00	22 155004	24.90	22 155005	10.90
22 155006	17.90	22 155007	14.00	22 155008	89.00	22 155009	30.00	22 155010	17.90	22 155011	29.90
22 155012	16.50	22 156001	110.00	22 156002	219.00	22 156003	119.00	22 156004	148.00	22 156005	59.90
22 156006	89.99	22 156007	99.00	22 156008	249.00	22 156009	159.00	22 156010	98.00	22 156011	37.90
22 156012	79.99	22 157001	49.00	22 157002	75.00	22 157003	13.90	22 157004	31.02	22 157005	28.50
22 157006	23.90	22 157007	55.00	22 157008	65.00	22 157009	15.90	22 157010	25.55	22 157011	22.50
22 157012	17.50	22 158001	819.00	22 158002	799.00	22 158003	1249.00	22 158004	298.00	22 158005	299.00
22 158006	259.99	22 158007	299.00	22 158008	895.00	22 158009	699.00	22 158010	248.00	22 158011	399.00
22 158012	219.99	22 158013	179.90	22 158014	392.00	22 158015	279.00	22 158016	596.00	22 158017	249.90
22 158018	449.00	22 158019	879.00	22 158020	296.00	22 158021	1109.00	22 158022	497.00	22 158023	299.90
22 158024	229.00	22 159001	100.00	22 159002	50.00	22 159003	85.00	22 159004	18.00	22 160001	269.00
22 160002	299.00	22 160003	299.00	22 160004	198.00	22 160005					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
22 182002	1261.83	22 182003	1261.83	22 182004	1261.83	22 182005	1261.83	22 182006	1261.83	22 183001	2121.08
22 184001	1875.00	22 184002	236.00	22 184003	1500.00	22 184004	85.00	22 184005	2090.00	22 184006	350.00
22 184007	132.00	22 184008	1117.00	22 184009	286.00	22 184010	727.00	22 184011	44.02	22 184012	90.00
22 184013	160.00	22 184014	472.00	22 184015	1200.00	22 184016	1199.00	22 184017	8.90	22 184018	100.00
22 184019	28.00	22 184020	999.00	22 185001	39.05	22 185002	39.05	22 185003	86.83	22 185004	27.67
22 185005	43.39	22 185006	57.88	22 186002	200.00	22 186003	130.00	22 186004	750.00	22 186005	200.00
22 186006	1045.00	22 186007	1368.00	22 187001	114.00	22 187002	154.00	22 187003	279.00	22 187004	127.00
22 188001	18.37	22 188002	36.74	22 188003	55.11	22 188004	76.76	22 188005	98.41	22 188006	179.46
22 188007	243.48	22 188008	307.51	22 188009	371.54	22 188010	435.56	22 188011	946.51	22 188012	1238.38
22 188013	1530.25	22 188014	2259.92	22 188015	2989.60	22 188016	3573.34	22 188017	3719.27	22 188018	4448.95
22 188019	5178.62	22 188020	5908.30	22 188021	6637.97	22 188022	7367.65	22 188023	8097.32	22 188024	8827.00
22 188025	9556.67	22 188026	10286.35	22 189001	9.40	22 189002	9.40	22 189003	5.08	22 189004	5.08
22 190001	575.94	22 190002	575.99	22 191001	7.45	22 191002	3.71	22 191003	7.45	22 191004	3.71
22 191005	7.45	22 191006	3.71	22 191007	7.45	22 191008	3.71	22 191009	7.45	22 191010	7.45
22 192001	28.10	22 192002	18.80	22 192003	28.10	22 192004	18.80	22 192005	46.12	22 193001	1987.20
22 193002	1987.20	22 193003	688.00	22 193004	333.00	22 194001	1500.00	22 194002	600.00	22 194003	500.00
22 194004	1300.00	22 194005	2000.00	22 194006	300.00	22 194007	100.00	22 194008	1300.00	22 194009	720.00
22 194010	1300.00	22 195001	11.00	22 195002	55.70	22 195003	450.00	22 195004	106.00	22 195005	15.00
22 195006	70.00	22 205001	3560.00	22 205002	1695.00	22 205003	659.00	22 205004	899.00	22 206001	2700.00
22 206003	1895.00	22 207001	3689.10	22 207002	3399.00	22 207003	6990.00	22 207004	2399.00	22 208001	2140.00
22 208002	1200.00	22 208003	1799.00	22 208004	1658.00	22 209001	6800.00	22 209002	16177.00	22 209003	5699.00
22 209004	3095.00	22 210001	30000.00	22 210002	13950.00	22 210003	22552.00	22 210004	4999.00	22 211001	2800.00
22 211002	1799.00	22 211003	1499.00	22 211004	1728.00	22 212001	165.00	22 212002	1895.00	22 212003	4859.00
22 212004	4590.00	22 213001	6000.00	22 213002	6599.00	22 213003	15428.00	22 213004	15269.00	22 214001	6199.00
22 214002	5399.00	22 214003	7499.00	22 214004	7299.00	22 215001	3675.00	22 215002	3800.00	22 215003	6549.10
22 215004	9999.00	22 216001	1999.00	22 216002	654.00	22 216003	349.00	22 216004	1599.00	22 216005	1195.00
22 216006	379.00	22 217001	4499.00	22 217002	5739.00	22 217003	4279.00	22 217004	2679.00	22 218001	719.00
22 218002	679.00	22 218003	349.00	22 218004	749.00	22 219001	254.38	22 219002	259.00	22 219003	299.00
22 219004	699.00	22 220001	809.00	22 220002	599.00	22 220003	739.00	22 220004	322.00	22 221001	2399.00
22 221002	2599.00	22 221003	2699.00	22 221004	1898.00	22 221005	2599.00	22 221006	1795.00	22 222001	10190.00
22 222002	5740.00	22 222003	11499.00	22 222004	17229.00	22 222005	10799.00	22 222006	11998.00	22 223001	6109.00
22 223002	2799.00	22 223003	2499.00	22 223004	1999.00	22 224001	3279.00	22 224002	1495.00	22 224003	1999.00
22 224004	2099.00	22 225001	1449.00	22 225002	1274.00	22 225003	998.00	22 225004	595.00	22 226001	3.30
22 226002	2.90	22 226003	4.50	22 226004	2.65	22 227001	3.90	22 227002	1.00	22 227003	7.99
22 227004	16.00	22 228001	40.00	22 228002	40.91	22 228003	36.00	22 228004	36.00	22 229001	10.00
22 229002	11.90	22 229003	6.95	22 229004	11.35	22 230001	21.60	22 230002	16.00	22 230003	16.50
22 230004	51.00	22 231001	39.00	22 231002	54.90	22 231003	899.00	22 231004	299.00	22 232001	97.90
22 232002	40.00	22 232003	110.00	22 232004	659.00	22 233001	32.90	22 233002	24.00	22 233003	10.50
22 233004	35.70	22 234001	36.00	22 234002	27.35	22 235001	55.00	22 235002	1249.00	22 235003	147.90
22 235005	198.00	22 236001	10.19	22 236002	11.00	22 236003	10.60	22 236004	9.53	22 236005	14.90
22 236006	15.60	22 236007	399.00	22 236008	69.00	22 237001	83.50	22 237002	426.55	22 237003	128.00
22 237005	136.00	22 238001	40.00	22 238002	340.00	22 238003	95.00	22 238004	213.50	22 239001	67.00
22 239002	79.00	22 239003	109.00	22 239004	189.00	22 240001	23.90	22 240002	39.90	22 240003	136.50
22 240004	210.00	22 241001	18.00	22 241002	14.89	22 241003	14.65	22 241004	15.42	22 241005	26.00
22 241006	14.50	22 242001	14.59	22 242002	11.95	22 242003	18.89	22 242004	11.35	22 242005	43.08
22 242006	12.10	22 243001	6.84	22 243002	6.56	22 243003	17.88	22 243004	10.00	22 244001	23.71
22 244002	18.00	22 244003	17.50	22 244004	20.00	22 244005	15.35	22 244006	28.90	22 245001	17.10
22 245002	41.97	22 245003	5.25	22 245004	16.90	22 246001	42.50	22 246002	27.35	22 246003	38.70
22 246004	46.40	22 256001	86.60	22 256002	106.50	22 256003	70.00	22 256004	78.00	22 256005	88.20
22 256006	93.55	22 257001	16.92	22 257002	28.95	22 257003	31.36	22 257004	14.05	22 258001	54.00
22 258002	354.95	22 258003	141.00	22 258004	150.50	22 259001	129.43	22 259002	143.95	22 259003	46.70
22 259004	79.80	22 259005	40.00	22 259006	168.00	22 260001	70.00	22 260002	466.50	22 260003	238.70
22 260004	63.00	22 260005	40.00	22 260006	161.05	22 261001	26.60	22 261002	59.05	22 261003	54.00
22 261004	107.20	22 262001	75.40	22 262002	37.95	22 262003	103.22	22 262004	59.50	22 263001	99.40
22 263002	150.50	22 263003	79.10	22 263004	32.90	22 264001	113.80	22 264002	104.45	22 264003	127.40
22 264004	110.00	22 265001	89.25	22 265002	12.95	22 265003	60.30	22 265004	39.45	22 266001	9.50
22 266002	86.36	22 266003	9.63	22 266004	26.95	22 267001	2600.00	22 267002	239.00	22 267003	1100.00
22 267004	1900.00	22 268001	1600.00	22 268002	600.00	22 268003	450.00	22 268004	1500.00	22 269001	500.00
22 269002	400.00	22 269003	135.00	22 269004	200.00	22 270001	448.50	22 270002	230.00	22 270003	200.00
22 270004	300.00	22 271001	15000.00	22 271002	6500.00	22 271003	10000.00	22 271004	10000.00	22 272001	80.00
22 272002	200.00	22 272003	250.00	22 272004	200.00	22 273001	350.00	22 273002	600.00	22 273003	1200.00
22 273004	200.00	22 274001	3500.00	22 274002	4000.00	22 274003	3650.00	22 274004	5000.00	22 275001	140.00
22 275002	100.00	22 275003	50.00	22 275004	250.00	22 276001	250.00	22 276002	300.00	22 276003	500.00
22 276004	300.00	22 277001	925.00	22 277002	400.00	22 277003	3350.00	22 277004	3500.00	22 278001	250.00
22 278002	150.00	22 278003	80.00	22 278004	120.00	22 279001	60.00	22 279002	90.00	22 279003	35.00
22 279004	30.00	22 280001	250.00	22 280002	200.00	22 280003	90.00	22 280004	60.00	22 280005	120.00
22 280006	100.00	22 281001	80.00	22 281002	18.45	22 281003	69.50	22 281004	30.69	22 282001	48.90
22 282002	84.00	22 282003	380.00	22 282004	169.00	22 283001	44.62	22 283002	39.00	22 283003	6.25
22 283004	33.92	22 283005	34.00	22 283006	22.00	22 284001	115.00	22 284002	173.33	22 284003	79.50
22 284004	35.50	22 284005	192.60	22 284006	80.00	22 285001	19.10	22 285002	15.00	22 285003	45.00
22 285004	23.90	22 286001	70.00	22 286002	67.95	22 286003	39.50	22 286004	27.70	22 287001	23.90
22 287002	61.50	22 287003	9.20	22 287004	21.50	22 288001	23.50	22 288002	56.00	22 288003	14.90
22 288004	68.90	22 289001	17.50	22 289002	25.50	22 289003	19.90	22 289004	32.50	22 290001	17.00
22 290002	55.50	22 290003	300.00	22 290004	25.90	22 291001	15.70	22 291002	16.38	22 291003	12.13
22 291004	22.45	22 292001	51.70	22 292002	93.94	22 292003	112.95	22 292004	34.38	22 293001	16.20
22 293002	21.90	22 293003	22.80	22 293004	18.08	22 294001	12.40	22 294002	7.95	22 294003	12.35
22 294004	10.10	22 295001	7.30	22 295002	7.95	22 295003	17.70	22 295004	12.20	22 305001	5.00
22 305002	5.00	22 305003	5.00	22 305004	5.00	22 306001	5.00	22 306002	5.00	22 306003	6.00
22 306004	5.00	22 307001	25.00	22 307002	20.00	22 307003	25.00	22 307004	25.00	22 309001	240.00

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
22 363004	2990.00	22 364001	49.00	22 364002	125.00	22 364003	37.00	22 364004	288.00	22 378001	27.00
22 378002	11.00	22 378003	40.00	22 378004	28.00	22 378005	13.00	22 378006	25.00	22 378007	14.00
22 378008	14.00	22 379001	98.00	22 379002	70.00	22 379003	22.00	22 379004	80.00	22 379005	33.00
22 379006	58.00	22 379007	70.00	22 379008	85.00	22 380001	10.00	22 380002	45.00	22 380003	35.00
22 380004	9.00	22 381001	32.00	22 381002	37.00	22 381003	30.00	22 381004	26.00	22 382001	900.00
22 382002	2100.00	22 382003	3600.00	22 382004	350.00	22 383001	4650.00	22 383002	6900.00	22 383003	7500.00
22 383004	4500.00	22 384005	86.25	22 384006	455.00	22 384007	385.00	22 384008	55.00	22 384009	54.00
22 384010	1010.00	23 001001	10.00	23 001002	10.00	23 001003	5.80	23 001004	10.00	23 001005	10.00
23 001006	5.80	23 001007	10.00	23 001008	5.80	23 001009	10.00	23 001010	10.00	23 001011	10.00
23 001012	8.00	23 001013	8.00	23 001014	34.00	23 001015	36.43	23 001016	5.80	23 002001	6.92
23 002002	6.97	23 002003	69.15	23 002004	5.79	23 002005	31.06	23 002006	28.67	23 003001	16.00
23 003002	12.09	23 003003	12.03	23 003004	11.78	23 004001	3.40	23 004002	3.10	23 004003	3.00
23 004004	3.00	23 005001	1.11	23 005002	0.94	23 005003	1.00	23 005004	1.00	23 006001	27.79
23 006002	28.68	23 006003	36.67	23 006004	27.50	23 007001	68.67	23 007002	59.00	23 007003	79.13
23 007004	78.75	23 008001	15.25	23 008002	17.68	23 008003	12.25	23 008004	17.75	23 009001	18.52
23 009002	30.00	23 009003	29.47	23 009004	27.94	23 010001	34.29	23 010002	18.00	23 010003	34.18
23 010004	15.00	23 011001	40.37	23 011002	55.85	23 011003	36.68	23 011004	37.63	23 012001	9.41
23 012002	6.40	23 012003	29.00	23 012004	16.79	23 013001	29.39	23 013002	103.11	23 013003	47.22
23 013004	35.09	23 013007	60.00	23 013008	82.50	23 014001	81.35	23 014002	11.99	23 014003	11.47
23 014004	11.54	23 014005	9.90	23 014006	13.50	23 015002	31.25	23 015003	71.75	23 015004	25.08
23 015005	25.80	23 016001	23.90	23 016002	29.25	23 016003	23.05	23 016004	20.90	23 017001	52.40
23 017002	48.90	23 017003	44.45	23 017004	48.33	23 018001	53.05	23 018002	56.00	23 018003	56.90
23 018004	21.90	23 018005	54.50	23 018006	22.40	23 019001	70.55	23 019002	62.50	23 019003	70.90
23 019004	76.50	23 020001	49.40	23 020002	55.00	23 020003	38.40	23 020004	42.00	23 021001	60.95
23 021002	69.00	23 021003	73.40	23 021004	72.75	23 021005	63.90	23 021006	77.50	23 022001	52.15
23 022002	52.40	23 022003	51.70	23 022004	55.50	23 023001	54.88	23 023002	42.40	23 023003	66.00
23 023004	43.40	23 024001	39.40	23 024002	50.00	23 024003	38.68	23 024004	55.00	23 025001	74.50
23 025002	179.90	23 025003	133.17	23 025004	164.00	23 026001	18.40	23 026002	14.90	23 026003	30.00
23 026004	15.00	23 027001	27.90	23 027002	24.90	23 027003	39.90	23 027004	28.00	23 028001	45.90
23 028002	64.90	23 028003	55.90	23 028004	68.50	23 029001	91.00	23 029002	43.40	23 029003	58.43
23 029006	90.00	23 030001	29.65	23 030002	33.80	23 030003	24.65	23 030004	16.14	23 031001	64.90
23 031002	44.50	23 031003	47.50	23 031004	52.50	23 032001	47.30	23 032002	41.90	23 032003	30.05
23 032004	22.30	23 032005	32.00	23 032006	57.90	23 033001	84.90	23 033002	478.00	23 033003	73.25
23 033004	68.00	23 034001	79.41	23 034002	151.98	23 034003	97.90	23 034004	48.00	23 035001	17.90
23 035002	53.00	23 035003	87.00	23 035004	95.38	23 036001	154.90	23 036002	104.00	23 036003	112.50
23 036004	138.00	23 037001	29.90	23 037002	49.36	23 037003	42.00	23 037004	34.90	23 038001	10.80
23 038002	71.90	23 038003	37.80	23 038004	70.13	23 039001	85.00	23 039002	210.00	23 039003	85.00
23 039004	112.90	23 040001	75.75	23 040002	84.75	23 040003	110.00	23 040004	99.90	23 041001	30.00
23 041002	26.35	23 041003	42.94	23 041004	51.18	23 041005	52.21	23 041006	51.17	23 042001	26.35
23 042002	70.91	23 042003	15.00	23 042004	70.59	23 043001	17.89	23 043002	10.32	23 043003	10.50
23 043004	10.50	23 043006	11.30	23 043007	10.48	23 043008	6.50	23 043009	6.50	23 044001	101.67
23 044002	77.78	23 044003	55.80	23 044004	61.30	23 045001	182.49	23 045002	25.40	23 045003	25.13
23 045004	41.67	23 045005	29.41	23 045006	31.93	23 046001	45.70	23 046002	88.73	23 046003	67.44
23 046004	96.00	23 047001	18.52	23 047002	21.31	23 047003	21.88	23 047004	24.56	23 048001	96.25
23 048002	95.50	23 048003	85.00	23 048004	73.88	23 049002	37.08	23 049003	33.00	23 049004	27.88
23 049005	25.00	23 050001	95.03	23 050002	88.38	23 050003	94.13	23 050004	101.06	23 051001	87.75
23 051002	81.50	23 051003	18.54	23 051004	78.68	23 052001	24.22	23 052002	24.82	23 052003	21.45
23 052004	23.85	23 053001	75.10	23 053002	78.15	23 053003	84.39	23 053004	83.19	23 054001	51.36
23 054002	81.99	23 054003	48.38	23 054004	27.20	23 055001	34.40	23 055002	18.97	23 055003	22.80
23 055004	15.75	23 056001	19.90	23 056002	17.50	23 056003	16.30	23 056004	18.97	23 056005	47.78
23 056007	18.05	23 056008	65.85	23 056009	58.34	23 056010	25.10	23 056012	20.82	23 057001	29.57
23 057002	23.50	23 057003	29.90	23 057004	17.35	23 057005	23.14	23 057006	27.40	23 058001	10.00
23 058002	7.75	23 058003	14.20	23 058004	9.65	23 058005	18.90	23 058006	7.00	23 059001	4.15
23 059003	5.89	23 059004	5.77	23 059005	6.35	23 060001	21.18	23 060002	28.25	23 060003	22.00
23 060004	28.65	23 061001	29.80	23 061002	24.91	23 061004	10.00	23 061005	29.90	23 062001	11.47
23 062002	14.01	23 062003	12.50	23 062004	13.90	23 063001	13.45	23 063002	14.75	23 063003	17.41
23 063004	21.85	23 064001	43.80	23 064002	39.80	23 064003	62.35	23 064004	10.90	23 064005	39.90
23 064006	5.48	23 065001	64.80	23 065002	49.90	23 065003	58.05	23 065004	59.40	23 066001	11.47
23 066002	12.39	23 066003	12.00	23 066004	13.05	23 067001	4.90	23 067002	6.15	23 067003	6.15
23 067004	5.95	23 068001	17.47	23 068002	19.80	23 068003	26.80	23 068004	26.90	23 069001	45.13
23 069002	48.65	23 069003	34.00	23 069004	49.80	23 070001	4.48	23 070002	5.82	23 070003	4.40
23 070004	4.25	23 071001	6.98	23 071002	8.75	23 071003	10.69	23 071004	12.90	23 072001	10.88
23 072002	16.59	23 072003	10.75	23 072004	15.90	23 073001	19.27	23 073002	23.60	23 073003	20.00
23 073004	20.60	23 073005	21.65	23 073006	9.63	23 073007	14.80	23 073008	21.80	23 073009	11.50
23 073010	18.15	23 074002	9.25	23 074003	12.64	23 074004	9.63	23 074005	8.92	23 075001	8.42
23 075002	10.95	23 075003	10.75	23 075004	12.25	23 076001	4.10	23 076002	4.65	23 076003	4.80
23 076004	49.50	23 076005	10.00	23 076006	7.80	23 076007	7.00	23 076009	4.80	23 077001	10.57
23 077002	14.02	23 077003	9.75	23 077004	8.83	23 078001	10.85	23 078002	15.41	23 078003	10.59
23 078004	11.63	23 079001	10.68	23 079002	10.50	23 079003	12.18	23 079004	12.25	23 080001	10.08
23 080002	8.50	23 080003	7.94	23 080004	9.90	23 081001	9.70	23 081002	14.00	23 081003	10.60
23 081004	12.18	23 082001	12.77	23 082002	13.25	23 082003	15.88	23 082004	19.65	23 083001	4.97
23 083002	11.90	23 083003	6.25	23 083006	7.90	23 084001	35.40	23 084002	29.90	23 084003	22.50
23 084004	15.13	23 085001	15.00	23 085002	15.80	23 085003	18.65	23 085004	14.90	23 086001	5.35
23 086002	10.35	23 086003	8.75	23 086004	8.80	23 087001	12.75	23 087002	13.19	23 087003	10.20
23 087004	12.63	23 088001	22.25	23 088002	24.90	23 088003	13.35	23 088004	31.80	23 089001	11.96
23 089002	10.00	23 089003	13.65	23 089005	13.40	23 089006	9.37	23 089008	12.00	23 089009	14.10
23 089010	18.97	23 090001	105.60	23 090002	99.90	23 090003	131.33	23 090004	128.00	23 091001	15.00
23 091002	29.83	23 091003	24.50	23 091004	27.20	23 092001	17.95	23 092002	12.93	23 092003	11.85
23 092004	10.20	23 093001	34.56	23 093002	22.50	23 093003	14.05	23 093004	44.29	23 094001	17.51
23 094002	43.40	23 094003	26.56	23 094004	25.00	23 095001	14.10	23 095002	9.48	23 095003	42.94
23 095004	45.77	23 095005	53.16	23 095006	22.60	23 096001	22.55	23 096002	19.67	23 096003	38.49
23 096004	26.53	23 096005	21.25	23 096006	50.4						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
23 138002	1288.00	23 138003	1488.00	23 138004	1488.00	23 138005	599.00	23 138006	1592.00	23 138007	1592.00
23 138008	3591.00	23 138009	599.00	23 138010	1194.00	23 138011	459.00	23 138012	1799.00	23 138013	498.00
23 139002	549.00	23 139003	319.20	23 139004	169.00	23 139005	139.00	23 139006	160.00	23 139007	138.00
23 139008	228.00	23 139009	159.00	23 139010	289.00	23 139011	1490.00	23 139012	599.00	23 140001	349.30
23 140002	94.00	23 140003	84.00	23 140004	47.99	23 140005	407.15	23 140006	29.90	23 140007	49.90
23 140008	349.00	23 140009	158.00	23 140010	178.00	23 140011	399.00	23 140012	54.00	23 141001	86.00
23 141002	278.00	23 141003	339.00	23 141004	189.00	23 141005	74.99	23 141006	399.00	23 141007	179.00
23 141008	299.00	23 141009	99.00	23 141010	389.40	23 141011	79.90	23 141012	449.00	23 142001	29.99
23 142002	187.00	23 142003	199.90	23 142004	65.50	23 142005	24.99	23 142006	112.50	23 142007	80.10
23 142008	135.20	23 142009	86.90	23 142010	239.00	23 142011	54.00	23 142012	89.00	23 142013	39.00
23 142014	79.00	23 142015	79.50	23 142016	129.00	23 142017	109.00	23 142018	84.90	23 142019	234.00
23 142020	179.00	23 142021	109.00	23 142022	248.00	23 142023	223.00	23 142024	209.00	23 143001	65.00
23 143002	30.00	23 143003	44.00	23 143004	52.50	23 143005	55.00	23 143006	65.00	23 143007	18.00
23 143008	16.80	23 143009	23.80	23 143010	49.80	23 143011	22.90	23 143012	17.90	23 143013	29.90
23 143014	52.00	23 143015	45.00	23 143016	49.00	23 143017	69.00	23 143018	65.00	23 143019	27.00
23 143020	34.00	23 143021	16.80	23 143022	55.50	23 143023	14.00	23 143024	14.00	23 144001	499.00
23 144002	298.00	23 144003	169.99	23 144004	499.00	23 144005	132.00	23 144006	329.00	23 144007	459.00
23 144008	474.00	23 144009	699.00	23 144010	90.00	23 144011	249.00	23 144012	399.00	23 145001	118.00
23 145003	82.00	23 145004	92.00	23 145005	179.00	23 145006	300.30	23 145007	189.00	23 145008	454.30
23 145009	148.00	23 145010	349.00	23 145011	119.00	23 145012	129.00	23 145013	474.00	23 146001	74.00
23 146002	598.00	23 146003	446.00	23 146004	78.00	23 146005	45.90	23 146006	79.90	23 146007	54.90
23 146008	149.00	23 146009	139.00	23 146010	548.00	23 146011	546.00	23 146012	248.00	23 146013	469.00
23 146014	119.45	23 146015	239.50	23 146016	599.50	23 146017	1399.00	23 146018	799.00	23 146019	59.90
23 146020	999.00	23 146021	556.50	23 146022	845.00	23 146023	449.00	23 146024	498.00	23 147001	545.00
23 147003	599.00	23 147004	671.25	23 147005	995.00	23 147006	199.00	23 147007	699.00	23 147008	999.00
23 147009	279.00	23 147010	279.00	23 147011	159.00	23 147012	398.00	23 147013	398.00	23 147014	199.00
23 147015	149.00	23 147016	229.00	23 147017	398.00	23 147018	338.00	23 147019	895.00	23 147020	699.00
23 147021	499.00	23 147022	449.00	23 147023	129.99	23 147024	199.99	23 147025	199.99	23 148001	296.75
23 148002	599.00	23 148003	119.00	23 148004	240.00	23 148005	219.00	23 148006	98.00	23 148007	189.00
23 148008	105.00	23 148009	68.00	23 148010	99.90	23 148011	249.00	23 148012	299.00	23 149001	178.00
23 149002	97.00	23 149003	128.00	23 149004	178.00	23 149005	168.00	23 149006	159.00	23 149007	159.20
23 149008	244.30	23 149009	119.00	23 149010	79.90	23 149011	239.00	23 149012	260.00	23 150001	158.00
23 150003	178.00	23 150004	154.00	23 150005	369.00	23 150006	154.00	23 150007	139.00	23 150008	249.00
23 150009	178.00	23 150010	399.00	23 150011	138.00	23 150012	99.00	23 150013	199.00	23 151001	199.00
23 151002	474.00	23 151003	65.00	23 151004	66.00	23 151005	89.90	23 151006	89.90	23 151007	178.00
23 151008	119.00	23 151009	299.00	23 151010	119.00	23 151011	99.00	23 151012	198.00	23 152001	184.50
23 152003	99.99	23 152004	479.40	23 152005	99.00	23 152006	120.00	23 152007	379.00	23 152008	599.25
23 152009	169.00	23 152010	168.00	23 152011	168.00	23 152012	39.90	23 152013	108.00	23 153001	68.00
23 153002	25.00	23 153003	25.20	23 153004	69.00	23 153005	31.00	23 153006	31.00	23 153007	38.00
23 153008	21.80	23 153009	17.90	23 153010	27.00	23 153011	14.90	23 153012	35.00	23 154001	29.99
23 154002	55.00	23 154003	27.30	23 154004	24.90	23 154005	9.90	23 154006	14.90	23 154007	27.30
23 154008	38.00	23 154009	30.90	23 154010	22.50	23 154011	19.00	23 154012	38.50	23 155001	8.99
23 155003	29.00	23 155004	49.00	23 155005	21.50	23 155006	22.90	23 155007	16.90	23 155008	24.00
23 155009	59.00	23 155010	26.00	23 155011	23.90	23 155012	28.90	23 155013	31.50	23 156001	298.00
23 156002	223.20	23 156003	269.00	23 156004	238.00	23 156005	149.40	23 156006	14.90	23 156007	198.00
23 156008	168.00	23 156009	109.00	23 156010	104.00	23 156011	153.30	23 156012	175.20	23 157001	10.99
23 157002	40.50	23 157003	69.00	23 157004	34.00	23 157005	67.50	23 157006	39.90	23 157007	39.90
23 157008	39.90	23 157009	29.90	23 157010	24.00	23 157011	24.00	23 157012	59.00	23 158001	849.00
23 158003	168.00	23 158005	329.00	23 158006	399.00	23 158007	519.00	23 158008	779.00	23 158009	299.00
23 158010	467.99	23 158011	228.00	23 158012	298.00	23 158013	288.00	23 158014	287.99	23 158015	374.25
23 158016	279.65	23 158017	299.00	23 158018	259.00	23 158019	699.00	23 158020	799.20	23 158021	799.00
23 158022	549.00	23 158023	378.00	23 158024	698.00	23 158025	579.00	23 158026	599.00	23 159001	510.00
23 159002	149.00	23 159003	390.00	23 159004	237.00	23 159005	349.00	23 159006	219.00	23 159007	298.00
23 160004	290.00	23 160005	186.72	23 160006	359.25	23 160007	191.20	23 160008	248.00	23 160009	329.00
23 160010	329.00	23 160011	81.50	23 160012	209.45	23 160013	119.00	23 160014	149.00	23 160015	139.00
23 160016	299.00	23 160017	269.40	23 160018	369.00	23 160019	168.00	23 160020	98.00	23 160021	128.00
23 160022	128.00	23 160023	68.00	23 160024	168.00	23 161001	944.00	23 161002	902.00	23 161003	254.50
23 161004	332.00	23 162001	744.00	23 162002	884.00	23 162003	291.00	23 162004	270.00	23 163001	215.00
23 163002	899.00	23 163003	398.00	23 163004	209.00	23 163005	229.00	23 163006	229.00	23 163007	598.00
23 163008	498.00	23 163009	179.50	23 163010	169.50	23 163011	199.50	23 163012	1279.00	23 163013	1049.00
23 163014	999.00	23 163015	422.19	23 163016	599.00	23 163017	319.00	23 163018	454.00	23 163019	105.00
23 163020	279.00	23 163021	329.00	23 163022	699.00	23 163023	599.00	23 163024	161.10	23 164001	245.50
23 164002	219.00	23 164003	225.00	23 164005	175.00	23 164006	399.00	23 164007	215.50	23 164008	459.50
23 164009	1399.00	23 164010	389.00	23 164011	699.00	23 164012	444.00	23 164013	854.10	23 164014	379.00
23 164015	779.00	23 164016	679.00	23 164017	429.00	23 164018	335.00	23 164019	245.00	23 164020	165.00
23 164021	295.00	23 164022	279.00	23 164023	499.90	23 164024	229.90	23 164025	799.00	23 164026	459.90
23 164027	379.90	23 164028	225.00	23 164029	869.00	23 164030	431.10	23 164031	289.00	23 164032	538.30
23 164033	679.00	23 164034	339.00	23 164035	349.30	23 164036	583.20	23 164037	439.00	23 165001	565.00
23 165003	629.10	23 165004	449.00	23 165005	605.00	23 165006	799.00	23 165007	809.10	23 165008	559.00
23 165010	465.00	23 165011	589.00	23 165012	679.00	23 165013	419.00	23 165014	521.10	23 165015	629.10
23 165016	799.00	23 165017	433.30	23 165018	639.00	23 165019	299.50	23 165020	299.50	23 165021	229.50
23 165022	229.50	23 165023	249.50	23 165024	489.30	23 165025	789.00	23 165026	629.10	23 165027	389.00
23 165028	579.00	23 165029	585.00	23 165030	519.00	23 165031	465.00	23 165032	390.00	23 165033	489.30
23 165034	539.90	23 165035	459.90	23 165036	169.90	23 165037	1299.00	23 165038	656.10	23 166002	395.10
23 166003	469.00	23 166004	351.20	23 166005	289.00	23 166006	279.20	23 166007	479.00	23 166008	295.00
23 166009	289.00	23 166010	269.00	23 166011	269.45	23 166012	319.90	23 166013	174.90	23 166014	329.90
23 166015	299.90	23 166016	389.00	23 166017	335.00	23 166018	295.00	23 166019	409.00	23 166020	299.00
23 166021	299.00	23 166022	149.50	23 166023	175.00	23 166024	159.50	23 166025	319.00	23 167001	8.91
23 167002	15.70	23 167005	47.00	23 167008	179.50	23 168001	259.00	23 168002	279.00	23 168003	309.00
23 168004	369.00	23 168005	165.00	23 168006							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
23 217003	1997.00	23 217004	2498.01	23 218002	179.90	23 218002	299.00	23 218003	429.00	23 218004	176.00
23 219001	265.00	23 219002	124.00	23 219003	207.00	23 219004	185.00	23 220001	749.00	23 220002	619.00
23 220004	737.00	23 220006	479.00	23 221001	2399.00	23 221002	2400.00	23 221003	2399.00	23 221004	2659.00
23 221005	2906.00	23 221007	3371.00	23 222001	15999.00	23 222002	11999.00	23 222003	7819.00	23 222004	8699.00
23 222005	13369.00	23 222006	17999.00	23 223001	6581.00	23 223002	6999.00	23 223004	5260.00	23 223007	2199.00
23 224001	2980.00	23 224002	419.00	23 224003	820.00	23 224004	943.00	23 225001	989.00	23 225002	324.00
23 225006	2299.00	23 225007	1290.00	23 226001	5.50	23 226002	31.00	23 226003	77.00	23 226004	3.00
23 227001	11.50	23 227002	1.00	23 227003	1.00	23 227004	10.00	23 228001	34.16	23 228002	47.50
23 228003	36.50	23 228004	5.00	23 229001	21.00	23 229002	8.40	23 229003	133.51	23 229004	2.00
23 230003	36.50	23 230004	20.00	23 230005	31.80	23 230006	49.99	23 231001	5.90	23 231002	127.01
23 231003	7.00	23 231004	244.00	23 232001	230.00	23 232003	241.80	23 232004	192.00	23 232007	298.00
23 233001	51.00	23 233002	48.90	23 233003	36.00	23 233004	41.01	23 234001	12.50	23 234002	24.90
23 235001	178.00	23 235002	429.00	23 235003	369.00	23 235004	104.60	23 236001	2.90	23 236002	29.00
23 236003	69.90	23 236004	45.50	23 236005	54.00	23 236006	8.71	23 236007	9.99	23 236008	23.90
23 237001	122.50	23 237004	375.00	23 237005	249.00	23 237006	170.00	23 238001	102.01	23 238002	99.90
23 238003	312.00	23 238004	149.00	23 239001	62.00	23 239002	158.01	23 239004	64.90	23 239005	50.00
23 240001	42.90	23 240002	38.90	23 240003	178.00	23 240004	54.90	23 241001	15.72	23 241002	15.55
23 241003	15.50	23 241004	17.50	23 241005	14.70	23 241006	12.67	23 242001	13.57	23 242002	13.82
23 242003	25.05	23 242004	14.09	23 242005	13.82	23 242006	21.00	23 243001	6.39	23 243002	6.95
23 243003	14.21	23 243004	7.54	23 244001	18.86	23 244002	17.25	23 244003	16.69	23 244004	32.50
23 244005	17.22	23 244006	26.61	23 245001	49.49	23 245002	28.60	23 245003	31.30	23 245004	79.18
23 246001	79.88	23 246002	38.55	23 246003	84.50	23 246004	52.00	23 256001	67.25	23 256002	84.48
23 256003	80.20	23 256004	80.50	23 256005	106.94	23 256006	164.50	23 257001	96.24	23 257002	144.00
23 257003	33.95	23 257004	38.90	23 258001	265.24	23 258002	131.00	23 258003	173.40	23 258004	107.50
23 259001	73.70	23 259002	33.90	23 259003	155.99	23 259004	37.10	23 259005	147.50	23 259006	77.70
23 260001	181.50	23 260002	46.90	23 260003	58.00	23 260004	130.90	23 260005	85.50	23 260006	57.40
23 261001	60.48	23 261002	50.40	23 261003	44.50	23 261004	54.90	23 262001	68.45	23 262002	41.00
23 262003	81.04	23 262004	620.00	23 263001	147.50	23 263002	92.90	23 263003	62.00	23 263004	34.20
23 264001	107.00	23 264002	520.83	23 264003	108.00	23 264004	19.90	23 265001	21.49	23 265002	12.47
23 265003	57.05	23 265004	25.50	23 266001	135.23	23 266002	22.20	23 266003	76.90	23 266004	24.50
23 267001	430.00	23 267002	289.00	23 267003	319.00	23 267004	2200.00	23 268001	3500.00	23 268002	1950.00
23 268003	9500.00	23 268004	1500.00	23 269001	350.00	23 269002	200.00	23 269003	450.00	23 269004	500.00
23 270001	500.00	23 270002	1320.00	23 270003	1035.00	23 270004	1328.25	23 271001	5000.00	23 271002	3180.00
23 271003	1035.00	23 271004	1449.00	23 272001	350.00	23 272002	300.00	23 272003	270.00	23 272004	400.00
23 273001	300.00	23 273002	70.00	23 273003	300.00	23 273004	1260.00	23 274001	1260.00	23 274002	900.00
23 274003	730.00	23 274004	1090.00	23 275001	87.00	23 275002	150.00	23 275003	120.00	23 275004	65.00
23 276001	250.00	23 276002	300.00	23 276003	300.00	23 276004	250.00	23 277001	3500.00	23 277002	3400.00
23 277003	9000.00	23 277004	4800.00	23 278001	500.00	23 278002	150.00	23 278003	95.00	23 278004	100.00
23 279001	38.00	23 279002	50.00	23 279003	35.00	23 279004	70.00	23 280001	240.00	23 280002	150.00
23 280003	350.00	23 280004	55.00	23 280005	65.00	23 280006	70.00	23 281001	64.00	23 281002	66.32
23 281007	79.25	23 281008	93.00	23 282001	135.00	23 282002	3616.00	23 282007	145.00	23 282008	151.10
23 283001	33.85	23 283002	43.67	23 283003	30.34	23 283004	36.13	23 283005	38.38	23 283006	33.25
23 284001	136.00	23 284002	161.58	23 284003	140.50	23 284004	139.00	23 284005	162.00	23 284006	118.67
23 285001	381.71	23 285002	31.50	23 285003	26.20	23 285004	49.50	23 286001	181.00	23 286002	58.85
23 286004	110.40	23 286005	160.55	23 287001	19.85	23 287002	99.00	23 287005	19.80	23 287006	22.50
23 288001	16.90	23 288002	126.90	23 288003	31.80	23 288004	19.90	23 289001	17.09	23 289002	17.00
23 289003	13.70	23 289004	22.90	23 290001	18.75	23 290002	52.00	23 290003	66.50	23 290004	93.90
23 291001	41.25	23 291002	3.53	23 291003	4.47	23 291004	3.02	23 292001	34.20	23 292002	155.25
23 292003	59.00	23 292004	86.00	23 293001	21.08	23 293002	26.90	23 293003	34.50	23 293004	19.40
23 294001	25.05	23 294002	7.90	23 294003	19.72	23 294004	22.25	23 295001	9.11	23 295002	16.80
23 295003	7.30	23 295004	10.90	23 295005	5.00	23 295006	5.00	23 295007	5.00	23 295008	5.00
23 296001	5.00	23 296002	5.00	23 296003	5.00	23 296004	5.00	23 297001	5.00	23 297002	21.00
23 297003	23.00	23 297004	23.00	23 298001	110.00	23 298002	545.00	23 299001	263.00	23 299002	445.00
23 311001	1297.17	23 311002	2690.83	23 311003	5089.41	23 311004	5939.25	23 311005	26410.00	23 311006	193700.00
23 311003	178200.00	23 311004	175000.00	23 311005	91200.00	23 311006	204990.00	23 311007	149200.00	23 311008	241500.00
23 311009	165500.00	23 311010	210500.00	23 312002	1499.00	23 312003	1659.00	23 312004	1299.01	23 312005	1029.00
23 313001	7.03	23 313003	7.03	23 314001	8.76	23 314003	8.76	23 315001	51.80	23 315003	52.75
23 315005	108.35	23 315006	42.18	23 316001	1230.00	23 316002	650.00	23 316003	1201.00	23 316004	459.00
23 317001	36.00	23 317002	187.00	23 317003	81.80	23 317004	54.90	23 318001	733.68	23 318002	579.00
23 318003	524.90	23 318004	914.94	23 319001	9687.73	23 319002	9687.73	23 320001	3120.21	23 320002	3120.22
23 320003	3120.22	23 320004	3120.22	23 320005	3120.22	23 320006	3120.22	23 321001	400.00	23 321002	280.00
23 321003	1285.00	23 321004	900.00	23 322001	30.00	23 322002	160.00	23 322003	40.00	23 322004	35.00
23 323001	667.00	23 323002	2415.00	23 323003	400.00	23 323004	361.00	23 324037	28.00	23 325001	229.14
23 325002	621.02	23 335001	713.92	23 335002	5052.33	23 335003	203.00	23 335004	679.25	23 336001	1375.83
23 336002	1709.17	23 336003	3455.50	23 336004	2291.67	23 337001	1091.67	23 337002	1520.83	23 337003	3259.17
23 337004	576.25	23 338001	2775.00	23 338002	1679.17	23 338003	2816.25	23 338004	430.83	23 339001	1562.92
23 339002	1513.50	23 339003	1491.25	23 339004	1895.00	23 340001	527.00	23 340002	1333.33	23 340003	1785.00
23 340004	526.67	23 341001	14780.00	23 341002	10920.00	23 341003	9080.00	23 341004	10260.00	23 342001	2068.33
23 342002	1226.67	23 342003	906.33	23 342004	1320.00	23 343001	75.00	23 343002	130.00	23 343004	125.00
23 343005	90.00	23 343006	140.00	23 343007	50.00	23 343008	154.00	23 343009	120.00	23 343011	59.00
23 343012	110.00	23 343013	125.00	23 343014	215.00	23 343015	255.00	23 343017	925.00	23 344001	36.00
23 344002	57.00	23 344003	80.00	23 344004	180.00	23 345001	9.10	23 345002	24.00	23 345003	35.64
23 345004	31.00	23 345005	14.90	23 345007	13.80	23 346001	10.25	23 346002	10.90	23 346007	112.71
23 346008	17.30	23 347001	2402.00	23 347002	3290.45	23 347003	1990.00	23 347004	1181.57	23 347005	5990.70
23 347006	2646.91	23 348001	1344.00	23 348002	787.00	23 348003	600.00	23 348004	1024.24	23 348005	693.00
23 348006	450.00	23 348007	1127.00	23 348008	300.00	23 348009	435.00	23 348010	971.10	23 348011	2480.00
23 348012	465.00	23 349001	35.00	23 349002	35.50	23 349003	30.00	23 349006	45.00	23 350001	85.00
23 350002	670.00	23 350003	78.00	23 350004	135.00	23 351001	299.00	23 351002	110.00	23 351003	299.00
23 351004	299.00	23 352001	41.00	23 352002	50.00	23 352003	79.00	23 352004	20.00	23 352005	250.00
23 3											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
24 025002	95.90	24 025003	92.75	24 025004	102.00	24 026001	15.83	24 026002	12.90	24 026003	10.90
24 026004	14.90	24 027001	24.87	24 027002	34.40	24 027003	10.90	24 027004	25.90	24 028001	34.80
24 028002	75.90	24 028003	21.90	24 028004	23.20	24 029001	95.89	24 029002	54.45	24 029004	47.40
24 029006	41.55	24 030001	39.90	24 030002	28.41	24 030003	48.75	24 030004	26.90	24 031001	68.20
24 031002	25.99	24 031003	47.60	24 031004	56.90	24 032001	27.90	24 032002	297.60	24 032003	99.50
24 032004	24.50	24 032005	163.24	24 032006	48.70	24 033001	189.00	24 033002	105.60	24 033004	49.90
24 033005	319.78	24 034001	84.15	24 034002	111.61	24 034003	88.90	24 034004	25.90	24 035001	22.90
24 035002	39.00	24 035003	55.00	24 035004	51.30	24 036001	128.83	24 036002	112.00	24 036003	87.80
24 036004	99.90	24 037001	24.87	24 037002	29.00	24 037003	30.00	24 037004	23.50	24 038001	64.05
24 038002	45.00	24 038003	30.00	24 038004	99.90	24 039001	70.33	24 039002	146.75	24 039003	145.00
24 039004	99.50	24 040001	87.90	24 040002	69.00	24 040003	78.00	24 040004	84.75	24 041001	36.06
24 041002	24.94	24 041003	42.30	24 041004	12.90	24 041005	43.83	24 041006	52.35	24 042001	64.36
24 042002	73.53	24 042003	68.20	24 042004	86.50	24 043001	11.70	24 043002	8.96	24 043003	11.35
24 043004	10.04	24 043005	10.84	24 043006	15.60	24 043007	10.04	24 043008	11.36	24 044001	79.00
24 044002	93.75	24 044003	92.55	24 044004	106.94	24 045001	266.34	24 045002	230.89	24 045003	22.32
24 045004	25.13	24 045005	34.11	24 045006	29.47	24 046001	68.50	24 046002	57.90	24 046003	52.90
24 046004	78.00	24 047001	24.00	24 047002	22.90	24 047003	21.93	24 047004	23.75	24 048001	68.40
24 048002	51.90	24 048003	93.90	24 048004	93.75	24 049002	33.33	24 049004	29.93	24 049005	31.56
24 049006	27.66	24 050001	113.50	24 050002	78.75	24 050003	109.13	24 050004	101.50	24 051001	153.30
24 051002	198.57	24 051003	122.25	24 051004	100.13	24 052001	22.16	24 052002	24.05	24 052003	16.26
24 052004	39.48	24 053001	68.20	24 053002	46.90	24 053003	37.26	24 053004	102.78	24 054001	77.33
24 054002	56.22	24 054003	85.90	24 054004	95.56	24 055001	25.05	24 055002	43.39	24 055003	44.50
24 055004	44.10	24 056001	25.99	24 056002	17.29	24 056003	18.94	24 056004	15.17	24 056005	20.95
24 056006	28.96	24 056008	17.45	24 056012	233.78	24 056013	88.75	24 056014	30.47	24 057001	20.42
24 057002	21.16	24 057003	18.90	24 057004	29.90	24 057005	25.95	24 057006	21.44	24 058001	10.95
24 058002	10.61	24 058003	10.44	24 058004	8.88	24 058005	14.08	24 058006	16.20	24 059001	6.90
24 059003	8.00	24 059004	5.86	24 059006	4.27	24 060001	24.02	24 060002	20.05	24 060003	24.23
24 060004	21.44	24 061001	18.50	24 061002	15.70	24 061003	12.37	24 061004	6.95	24 062001	14.40
24 062002	16.36	24 062003	15.93	24 062004	14.97	24 063001	15.24	24 063002	16.86	24 063003	16.16
24 063004	18.16	24 064001	42.70	24 064002	27.13	24 064003	39.90	24 064004	8.92	24 064005	18.22
24 064006	29.95	24 065001	28.50	24 065002	54.95	24 065003	45.00	24 065004	35.90	24 066001	16.62
24 066002	14.21	24 066003	18.47	24 066004	14.66	24 067001	4.90	24 067002	4.36	24 067003	4.63
24 067004	4.10	24 068001	20.35	24 068002	19.88	24 068003	18.02	24 068004	19.25	24 069001	41.40
24 069002	23.32	24 069003	33.45	24 069004	38.80	24 070001	6.10	24 070002	4.72	24 070003	3.81
24 070004	5.95	24 071001	9.19	24 071002	11.90	24 071003	9.11	24 071004	8.86	24 072001	18.70
24 072002	15.11	24 072003	22.50	24 072004	19.90	24 073001	24.77	24 073002	14.67	24 073003	9.00
24 073004	11.37	24 073005	20.15	24 073006	23.56	24 073007	22.40	24 073008	16.50	24 073009	15.70
24 073010	16.30	24 074001	12.50	24 074002	13.45	24 074003	10.45	24 074004	10.90	24 075001	10.97
24 075002	11.40	24 075003	10.00	24 075004	9.10	24 076001	7.35	24 076003	5.98	24 076004	52.90
24 076005	13.90	24 076007	9.17	24 076009	2.70	24 076010	5.45	24 076011	17.90	24 077001	13.10
24 077002	16.85	24 077003	10.54	24 077004	9.13	24 078001	16.90	24 078002	17.56	24 078003	19.25
24 078004	16.82	24 079001	10.50	24 079002	12.71	24 079003	12.00	24 079004	14.25	24 080001	10.71
24 080002	6.00	24 080003	8.19	24 080004	4.94	24 081001	12.95	24 081002	19.47	24 081003	9.21
24 081004	15.65	24 082001	15.91	24 082002	16.81	24 082003	16.15	24 082004	16.76	24 083001	8.92
24 083003	9.24	24 083005	8.42	24 083006	5.55	24 084001	43.83	24 084002	47.80	24 084003	45.00
24 084004	46.10	24 085001	19.27	24 085002	26.90	24 085003	24.98	24 085004	26.90	24 086001	13.52
24 086002	9.70	24 086003	8.75	24 086004	8.10	24 087001	14.02	24 087002	12.37	24 087003	10.15
24 087004	9.50	24 088001	19.90	24 088002	19.80	24 088003	20.55	24 088004	36.20	24 089001	19.40
24 089002	13.01	24 089003	10.65	24 089004	13.56	24 089005	15.27	24 089006	22.00	24 089007	12.75
24 089008	12.50	24 090002	177.00	24 090003	79.90	24 090004	89.00	24 090007	65.00	24 091001	14.00
24 091002	29.90	24 091003	20.00	24 091004	19.84	24 092001	10.23	24 092002	11.88	24 092003	5.50
24 092004	20.04	24 093001	23.72	24 093002	18.29	24 093003	24.83	24 093004	26.96	24 094001	18.24
24 094002	21.00	24 094003	22.63	24 094004	19.49	24 095001	13.51	24 095002	19.88	24 095003	11.80
24 095004	17.62	24 095008	32.74	24 095010	22.60	24 096001	18.62	24 096002	66.41	24 096003	26.22
24 096004	39.48	24 096005	38.20	24 096006	27.31	24 097001	88.00	24 097002	52.62	24 097003	58.84
24 097004	63.56	24 098001	12.30	24 098002	12.75	24 098004	11.30	24 098005	13.15	24 099001	214.50
24 099002	304.00	24 099003	310.00	24 099004	252.65	24 100001	63.24	24 100002	74.55	24 100003	96.96
24 100004	78.50	24 101001	11.47	24 101002	11.67	24 101003	15.49	24 101004	11.00	24 101005	8.25
24 101006	5.39	24 101007	6.05	24 101008	3.24	24 102001	3.83	24 102002	4.33	24 102003	4.73
24 102004	3.94	24 102005	7.50	24 102006	5.20	24 103001	46.73	24 103002	48.30	24 103003	48.63
24 103006	60.84	24 104001	7.13	24 104003	7.40	24 104007	81.44	24 104008	35.20	24 105002	220.00
24 105003	287.78	24 105004	164.00	24 105005	213.75	24 106001	107.65	24 106002	126.32	24 106006	126.74
24 106007	47.50	24 107001	83.43	24 107002	35.24	24 107003	36.00	24 107004	64.71	24 108001	63.33
24 108002	63.96	24 108003	94.71	24 108004	55.60	24 109001	72.00	24 109002	73.31	24 109003	86.83
24 109004	67.35	24 109005	10.00	24 109006	31.91	24 110001	58.60	24 110002	83.33	24 110003	54.17
24 110004	72.02	24 111001	68.90	24 111002	31.90	24 111003	50.00	24 111004	56.00	24 112001	130.00
24 112002	160.00	24 112003	240.00	24 112004	120.00	24 113001	56.40	24 113002	83.00	24 113003	60.00
24 113004	51.00	24 114001	300.00	24 114002	360.00	24 114003	399.00	24 114004	371.25	24 115001	203.00
24 115002	109.00	24 115003	145.00	24 115004	157.00	24 116001	25.84	24 116002	27.94	24 116003	21.43
24 116004	32.00	24 116006	24.56	24 116007	26.92	24 116010	21.07	24 116012	26.20	24 117001	212.92
24 117004	136.76	24 117006	256.65	24 117007	169.00	24 118001	95.03	24 118002	64.02	24 118003	63.90
24 118004	462.67	24 119001	118.00	24 119003	111.02	24 119005	81.29	24 119006	57.08	24 119007	205.33
24 119008	176.00	24 120001	95.64	24 120003	97.14	24 120006	67.00	24 120007	194.29	24 120008	235.71
24 120010	44.04	24 121001	146.67	24 121004	68.00	24 121005	79.33	24 121006	106.53	24 122001	14.50
24 122002	24.50	24 122004	25.30	24 122006	22.00	24 122007	21.00	24 122009	17.60	24 124001	262.50
24 124002	179.00	24 124003	487.50	24 124004	168.00	24 124005	344.38	24 124006	371.25	24 124007	188.00
24 124008	169.00	24 124009	168.00	24 124010	440.00	24 124011	200.00	24 124012	98.00	24 124013	440.00
24 124014	285.00	24 124015	272.00	24 124016	158.00	24 124017	440.00	24 124018	119.99	24 124019	129.00
24 124020	55.93	24 124021	179.00	24 124022	89.90	24 124023	219.00	24 124024	249.00	24 125001	86.25
24 125002	109.00	24 125003	292.58	24 125004	128.00	24 125005	97.88	24 125006	155.88	24 125007	68.90
24 125008	30.90	24 125009	49.99	24 125010	75.00	24 125011	38.00	24 125012	69.90	24 125013	135.00
24 125											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
24 147020	750.00	24 147021	178.00	24 147022	600.00	24 147023	650.00	24 147024	159.90	24 148001	169.90
24 148002	174.00	24 148003	236.25	24 148004	138.70	24 148005	178.00	24 148006	179.38	24 148007	228.00
24 148008	245.00	24 148009	275.00	24 148010	495.00	24 148011	179.00	24 148012	128.00	24 149001	251.25
24 149002	184.00	24 149003	306.25	24 149004	129.00	24 149005	168.00	24 149006	264.63	24 149007	97.49
24 149008	164.00	24 149009	119.90	24 149010	141.57	24 149011	98.00	24 149012	69.00	24 150001	90.00
24 150002	89.00	24 150003	87.00	24 150004	79.99	24 150005	166.75	24 150006	79.99	24 150007	104.99
24 150008	100.00	24 150009	89.00	24 150010	118.00	24 150011	179.00	24 150012	79.00	24 151001	69.90
24 151002	71.64	24 151003	69.99	24 151004	128.00	24 151005	79.99	24 151006	101.25	24 151007	64.99
24 151008	124.00	24 151009	49.00	24 151010	59.00	24 151011	118.00	24 151012	99.90	24 152001	168.75
24 152002	189.39	24 152003	16.90	24 152004	190.00	24 152005	158.00	24 152006	158.00	24 152007	32.90
24 152008	138.00	24 152009	169.00	24 152010	279.00	24 152011	249.00	24 152012	119.90	24 153001	18.90
24 153002	69.90	24 153003	43.50	24 153004	184.15	24 153005	78.90	24 153006	138.69	24 153007	37.50
24 153008	22.90	24 153009	65.00	24 153010	63.90	24 153011	23.00	24 153012	31.50	24 154001	12.90
24 154002	16.80	24 154003	31.90	24 154004	189.39	24 154005	19.99	24 154006	28.90	24 154007	22.90
24 154008	79.00	24 154009	24.00	24 154010	9.00	24 154011	53.50	24 154012	12.90	24 155001	27.90
24 155002	99.90	24 155003	22.90	24 155004	136.98	24 155005	120.37	24 155006	17.50	24 155007	17.99
24 155008	55.00	24 155009	71.00	24 155010	60.00	24 155011	40.00	24 155012	55.00	24 156001	178.00
24 156002	57.50	24 156003	179.00	24 156004	293.73	24 156005	89.99	24 156006	89.40	24 156007	255.30
24 156008	54.90	24 156009	179.00	24 156010	70.70	24 156011	109.90	24 156012	58.45	24 157001	22.90
24 157002	215.27	24 157003	24.50	24 157004	90.87	24 157005	25.50	24 157006	69.00	24 157007	38.90
24 157008	33.30	24 157009	44.90	24 157010	22.90	24 157011	31.55	24 157012	21.90	24 158001	212.00
24 158002	279.00	24 158003	400.00	24 158004	900.00	24 158005	332.00	24 158006	857.43	24 158007	228.00
24 158008	435.00	24 158009	372.00	24 158010	650.00	24 158011	329.00	24 158012	950.00	24 158013	1150.00
24 158014	1100.00	24 158015	720.00	24 158016	280.00	24 158017	225.00	24 158018	1120.00	24 158019	433.81
24 158020	99.90	24 158021	189.39	24 158022	371.13	24 158023	269.00	24 158024	315.00	24 159001	99.90
24 159002	165.00	24 159003	220.00	24 159004	99.90	24 160001	137.50	24 160002	149.00	24 160003	122.50
24 160004	158.00	24 160005	152.50	24 160006	88.00	24 160007	98.00	24 160008	290.97	24 160009	327.13
24 160010	159.90	24 160011	159.90	24 160012	169.00	24 160013	129.00	24 160014	84.90	24 160015	78.00
24 160016	178.00	24 160017	228.43	24 160018	263.04	24 160019	145.00	24 160020	84.90	24 160021	85.90
24 160022	69.00	24 160023	189.00	24 160024	64.90	24 161001	395.00	24 161002	504.00	24 161003	225.00
24 161004	605.00	24 162001	353.00	24 162002	346.00	24 162003	463.00	24 162004	390.00	24 163001	329.88
24 163002	269.00	24 163003	499.00	24 163004	284.00	24 163005	1087.50	24 163006	488.28	24 163007	219.00
24 163008	69.00	24 163009	625.00	24 163010	284.00	24 163011	179.00	24 163012	294.05	24 163013	599.00
24 163014	675.00	24 163015	254.00	24 163016	284.00	24 163017	624.00	24 163018	464.00	24 163019	133.00
24 163020	709.00	24 163021	228.00	24 163022	99.50	24 163023	319.00	24 163024	319.00	24 164001	485.75
24 164002	382.00	24 164003	474.00	24 164004	362.50	24 164005	399.00	24 164006	499.00	24 164007	637.50
24 164008	359.00	24 164009	276.00	24 164010	239.25	24 164011	479.00	24 164012	349.00	24 164013	319.00
24 164014	400.00	24 164015	375.00	24 164016	545.00	24 164017	225.00	24 164018	308.00	24 164019	298.00
24 164020	299.00	24 164021	384.25	24 164022	479.00	24 164023	199.00	24 164024	199.00	24 164025	479.00
24 164026	429.00	24 164027	434.00	24 164028	282.00	24 164029	409.00	24 164030	384.25	24 164031	507.50
24 164032	493.00	24 164033	199.00	24 164034	149.00	24 164035	219.00	24 164036	374.50	24 165001	320.00
24 165002	599.00	24 165003	500.00	24 165004	770.00	24 165005	640.00	24 165006	673.50	24 165007	551.25
24 165008	469.00	24 165009	397.00	24 165010	420.00	24 165011	399.00	24 165012	569.00	24 165013	569.00
24 165014	279.00	24 165015	372.00	24 165016	499.00	24 165017	349.00	24 165018	469.00	24 165019	682.50
24 165020	489.00	24 165021	379.00	24 165022	399.00	24 165023	319.00	24 165024	790.00	24 165025	700.00
24 165026	319.00	24 165027	485.00	24 165028	425.00	24 165029	500.00	24 165030	690.00	24 165031	730.00
24 165032	716.25	24 165033	589.00	24 165034	418.00	24 165035	587.25	24 165036	547.00	24 166001	230.00
24 166002	267.52	24 166003	338.00	24 166005	179.00	24 166006	220.00	24 166007	238.00	24 166008	409.00
24 166009	169.00	24 166010	229.00	24 166011	349.50	24 166012	309.00	24 166013	179.00	24 166014	149.00
24 166015	230.00	24 166016	319.00	24 166017	269.00	24 166018	309.00	24 166019	146.00	24 166020	339.00
24 166021	399.50	24 166022	309.00	24 166023	279.00	24 166024	342.50	24 166025	249.00	24 167001	85.00
24 167006	125.00	24 167007	9.90	24 167008	65.00	24 168001	196.00	24 168002	161.00	24 168003	119.00
24 168004	90.00	24 168005	260.00	24 168006	199.00	24 168007	55.00	24 168008	259.00	24 168009	129.00
24 168010	239.00	24 168011	269.00	24 168012	246.00	24 168013	205.00	24 168014	173.00	24 168015	59.00
24 168016	149.00	24 168017	148.00	24 168018	144.50	24 168019	219.00	24 168020	128.00	24 168021	295.00
24 168022	175.00	24 168023	229.00	24 168024	196.00	24 169001	70.00	24 169003	55.00	24 169004	40.00
24 169006	25.00	24 170001	18.00	24 170002	49.70	24 170003	31.00	24 170004	35.00	24 171001	1100.00
24 171002	49.99	24 171003	198.00	24 171004	468.00	24 171005	198.00	24 171006	192.50	24 171007	429.00
24 171008	159.00	24 171009	275.00	24 171010	275.00	24 171011	64.90	24 171012	999.00	24 172001	1147.83
24 172002	159.00	24 172003	449.00	24 172004	218.76	24 172005	236.16	24 172006	3.85	24 172007	3.85
24 172008	559.00	24 172009	1695.00	24 172010	700.00	24 182001	4249.82	24 182002	4249.82	24 182003	4249.82
24 182004	4249.82	24 182005	4249.82	24 182006	4249.82	24 183001	9772.20	24 184001	1087.02	24 184002	261.90
24 184003	560.00	24 184004	226.00	24 184005	348.64	24 184006	122.85	24 184007	114.99	24 184008	167.93
24 184009	603.00	24 184010	411.23	24 184011	88.00	24 184012	115.49	24 184013	1034.00	24 184014	1200.00
24 184015	471.57	24 184016	307.44	24 184017	21.50	24 184018	96.75	24 184019	114.25	24 184020	1034.00
24 185001	244.85	24 185002	713.57	24 185003	1348.23	24 185004	244.19	24 185005	711.61	24 185006	1344.57
24 186001	1000.00	24 186002	75.00	24 186003	200.00	24 186004	1050.00	24 186005	60.00	24 186006	60.00
24 187001	232.70	24 187002	232.70	24 187003	232.70	24 187004	232.70	24 188001	17.57	24 188002	35.15
24 188003	52.72	24 188004	73.42	24 188005	94.13	24 188006	171.65	24 188007	232.90	24 188008	294.14
24 188009	355.38	24 188010	416.63	24 188011	823.52	24 188012	1075.41	24 188013	1327.31	24 188014	1957.00
24 188015	2586.82	24 188016	3090.32	24 188017	3216.67	24 188018	3846.32	24 188019	4476.06	24 188020	5105.81
24 188021	5735.56	24 188022	6365.31	24 188023	6995.06	24 188024	7624.81	24 188025	8254.56	24 188026	8884.31
24 189001	9.08	24 189002	4.90	24 189003	4.90	24 189004	9.08	24 190001	649.20	24 191001	7.13
24 191002	3.55	24 191003	7.13	24 191004	3.55	24 191005	7.13	24 191006	3.55	24 191007	7.13
24 191008	3.55	24 191009	7.13	24 191010	7.13	24 192001	9.11	24 192002	14.93	24 192003	22.39
24 192004	14.93	24 192005	30.53	24 193001	1155.00	24 193002	1243.00	24 194001	220.00	24 194002	500.00
24 194003	150.00	24 194004	6000.00	24 194005	850.00	24 194006	200.00	24 194007	1371.00	24 194008	200.00
24 194009	600.00	24 194010	1200.00	24 195001	40.00	24 195002	370.00	24 195003	385.00	24 195004	500.00
24 195005	50.00	24 195006	375.00	24 205001	2448.00	24 205002	2123.50	24 205003	5299.00	24 205004	5999

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
24 263002	133.35	24 263005	134.95	24 263006	137.20	24 263007	92.42	24 264001	168.82	24 264002	56.01
24 264003	121.05	24 264004	33.26	24 265001	13.50	24 265002	35.00	24 265003	24.89	24 265004	26.95
24 266001	17.50	24 266002	222.50	24 266003	14.64	24 266004	14.70	24 267001	449.00	24 267002	170.00
24 267003	980.00	24 267004	259.01	24 268001	1600.00	24 268002	2000.00	24 268003	900.00	24 268004	3500.00
24 269001	275.00	24 269002	400.00	24 269003	120.00	24 269004	250.00	24 270001	1300.00	24 270002	1720.00
24 270003	700.00	24 270004	1600.00	24 271001	9000.00	24 271002	19800.00	24 271003	22000.00	24 271004	15000.00
24 272001	300.00	24 272002	150.00	24 272003	200.00	24 272004	220.00	24 273001	180.00	24 273002	500.00
24 273003	600.00	24 273004	100.00	24 274001	3300.00	24 274002	3500.00	24 274003	1220.00	24 274004	4500.00
24 275001	200.00	24 275002	270.00	24 275003	180.00	24 275004	250.00	24 276001	120.00	24 276002	300.00
24 276003	400.00	24 276004	300.00	24 277001	1000.00	24 277002	1000.00	24 277003	12000.00	24 277004	10000.00
24 278001	200.00	24 278002	160.00	24 278003	600.00	24 278004	620.00	24 279001	70.00	24 279002	172.50
24 279003	40.00	24 279004	50.00	24 280001	180.00	24 280002	150.00	24 280003	120.00	24 280004	250.00
24 280005	80.00	24 280006	170.00	24 281001	79.19	24 281003	27.70	24 281004	52.50	24 281006	42.15
24 282001	90.30	24 282007	380.00	24 282009	66.90	24 282010	109.00	24 283001	7.90	24 283002	71.91
24 283003	7.70	24 283004	6.05	24 283005	6.08	24 283006	99.26	24 284001	58.20	24 284003	46.87
24 284004	27.18	24 284005	97.91	24 284006	8.82	24 284007	119.50	24 285001	353.82	24 285002	26.75
24 285003	19.90	24 285004	25.43	24 286001	117.50	24 286002	120.70	24 286003	43.20	24 286004	55.67
24 287002	92.95	24 287004	31.00	24 287005	21.56	24 287006	20.93	24 288001	18.00	24 288002	40.00
24 288004	91.50	24 288007	49.47	24 289001	23.50	24 289002	38.60	24 289003	33.05	24 289005	37.50
24 290001	73.50	24 290003	123.42	24 290005	155.00	24 290008	92.10	24 291001	15.50	24 291002	3.70
24 291003	28.41	24 291004	209.00	24 292001	108.50	24 292002	109.67	24 292003	33.60	24 292004	90.23
24 293001	18.50	24 293002	65.01	24 293003	17.35	24 293004	19.43	24 294001	25.75	24 294002	7.03
24 294003	26.50	24 294004	15.35	24 295001	9.11	24 295002	17.50	24 295003	12.43	24 295004	7.10
24 305001	10.50	24 305002	9.00	24 305003	9.00	24 305004	9.00	24 306001	6.50	24 306002	8.00
24 306003	6.50	24 306004	6.50	24 307001	100.00	24 307002	65.00	24 307003	160.00	24 307004	120.00
24 309001	111.00	24 309002	780.00	24 309003	206.00	24 309004	1510.00	24 310001	1588.23	24 310002	1925.40
24 310003	1073.98	24 310004	1887.20	24 311001	249900.00	24 311002	191500.00	24 311003	199900.00	24 311004	128400.00
24 311005	176870.00	24 311006	195500.00	24 311007	89400.00	24 311008	390800.00	24 311009	192900.00	24 311010	111900.00
24 312001	1710.01	24 312002	964.05	24 312003	1859.00	24 312005	9899.00	24 313001	7.43	24 313002	7.43
24 314001	8.38	24 314004	8.38	24 315001	30.75	24 315002	44.90	24 315005	21.94	24 315006	36.00
24 316001	1059.50	24 316002	998.00	24 316003	938.90	24 316004	649.00	24 317001	34.90	24 317002	680.00
24 317003	190.00	24 317004	400.00	24 318001	808.27	24 318002	679.80	24 318003	749.00	24 318004	519.00
24 319001	8898.83	24 319002	8898.81	24 320001	3120.78	24 320002	3120.78	24 320003	3120.78	24 320004	3120.78
24 320005	3120.78	24 320006	3120.78	24 321001	700.00	24 321002	6000.00	24 321003	203.97	24 321004	600.00
24 322001	150.00	24 322002	35.00	24 322003	50.00	24 322004	190.00	24 323001	900.00	24 323002	1650.00
24 323003	1760.00	24 323004	350.00	24 324003	72.00	24 324004	8.00	24 325001	16.00	24 325002	18.00
24 335001	6856.37	24 335002	2792.83	24 335003	2638.33	24 335004	1133.33	24 336001	1626.67	24 336002	2466.67
24 336003	1689.58	24 336004	2503.33	24 337001	633.33	24 337002	841.67	24 337003	1443.33	24 337004	1968.75
24 338001	3110.00	24 338002	1966.88	24 338003	4782.50	24 338004	2275.00	24 339001	1683.33	24 339002	2835.00
24 339003	1837.50	24 339004	3204.67	24 340001	850.00	24 340002	770.00	24 340003	550.00	24 340004	1725.00
24 341001	22380.00	24 341002	2860.00	24 341003	16720.00	24 341004	10400.00	24 342001	1794.17	24 342002	1773.92
24 342003	1100.00	24 342004	1508.33	24 343001	131.00	24 343002	125.00	24 343003	169.00	24 343004	145.00
24 343005	304.00	24 343006	234.00	24 343007	110.00	24 343008	200.00	24 343009	229.00	24 343010	130.00
24 343011	152.00	24 343012	229.00	24 343013	320.00	24 343014	179.00	24 344001	409.00	24 344002	137.00
24 344003	262.50	24 344004	239.00	24 345001	27.50	24 345002	58.80	24 345004	18.55	24 345005	12.85
24 345006	75.00	24 345007	35.00	24 346001	2.50	24 346003	35.00	24 346004	11.77	24 346005	2.50
24 347001	6437.38	24 347002	5217.98	24 347003	5375.83	24 347004	5344.55	24 347005	4871.44	24 347006	5520.00
24 348001	1434.50	24 348002	1084.00	24 348003	1746.00	24 348004	672.00	24 348007	559.00	24 348010	1419.00
24 348011	1149.12	24 348014	884.00	24 348015	490.00	24 348017	530.00	24 348018	560.00	24 348019	980.00
24 349001	30.00	24 349002	52.00	24 349003	33.00	24 349004	70.00	24 350001	15.00	24 350002	45.00
24 350003	80.00	24 350004	35.00	24 351001	305.20	24 351002	426.20	24 351003	399.00	24 351004	529.00
24 352001	20.00	24 352002	45.00	24 352003	200.00	24 352004	36.00	24 352005	1750.00	24 352006	50.00
24 353001	600.00	24 353002	400.00	24 353003	300.00	24 353004	405.00	24 353005	300.00	24 353006	450.00
24 354001	150.00	24 354002	70.00	24 354003	60.00	24 354004	100.00	24 355001	381.65	24 355002	15.00
24 355003	229.00	24 355004	19.00	24 356001	8.00	24 356002	1000.00	24 356003	8.00	24 356004	1700.00
24 357001	29.00	24 357002	30.00	24 357003	38.00	24 357004	40.00	24 358001	336.00	24 358002	99.90
24 358003	279.00	24 358004	20.10	24 358005	129.00	24 358006	759.00	24 359001	179.00	24 359002	82.00
24 359003	128.00	24 359004	148.00	24 359005	209.00	24 359006	120.00	24 360001	21.18	24 360002	25.85
24 360003	21.83	24 360004	48.00	24 361001	58.00	24 361002	52.50	24 361003	60.00	24 361004	200.00
24 362001	28.00	24 362002	30.00	24 362003	42.00	24 362004	33.00	24 363001	79.00	24 363002	495.00
24 363003	599.00	24 363004	450.00	24 364002	80.40	24 364004	499.00	24 364005	189.00	24 364006	198.00
24 378001	50.00	24 378002	60.00	24 378003	56.00	24 378004	25.00	24 378005	58.00	24 378006	40.00
24 378007	40.00	24 378008	55.00	24 379002	85.00	24 379003	115.95	24 379004	90.00	24 379005	185.00
24 379006	85.00	24 379007	116.00	24 379008	82.50	24 379009	70.00	24 380007	50.00	24 380008	40.00
24 380009	15.00	24 380010	45.00	24 381001	51.00	24 381002	58.00	24 381003	19.00	24 381004	45.00
24 382001	550.00	24 382002	2000.00	24 382003	6050.00	24 382004	1775.00	24 383001	24800.00	24 383002	13590.00
24 383003	7500.00	24 383004	10800.00	24 384005	550.00	24 384006	385.00	24 384007	93.10	24 384008	143.00
24 384009	84.00	24 384010	880.00	25 001001	8.50	25 001002	9.00	25 001003	10.00	25 001004	35.71
25 001005	9.50	25 001007	8.00	25 001008	5.00	25 001009	9.00	25 001010	16.50	25 001011	9.00
25 001012	10.00	25 001013	10.00	25 001015	5.85	25 001016	13.82	25 001017	10.00	25 001018	10.00
25 002001	6.51	25 002002	5.00	25 002003	8.00	25 002004	8.00	25 002005	91.91	25 002006	33.53
25 003001	11.80	25 003002	17.21	25 003003	13.40	25 003004	14.72	25 004001	4.00	25 004002	4.00
25 004003	3.10	25 004004	3.35	25 005001	1.00	25 005002	1.30	25 005003	1.00	25 005004	1.00
25 006001	29.41	25 006002	21.91	25 006003	33.33	25 006004	25.00	25 007001	112.40	25 007002	45.27
25 007003	60.00	25 007004	7.00	25 008001	16.95	25 008002	10.50	25 008003	15.94	25 008004	11.50
25 009001	20.47	25 009002	34.00	25 009003	22.90	25 009004	13.86	25 010001	34.69	25 010002	15.90
25 010003	32.80	25 010004	25.00	25 011001	30.16	25 011002	46.12	25 011005	43.59	25 011006	52.78
25 012001	9.55	25 012002	8.85	25 012003	11.80	25 012004	16.39	25 013001	30.18	25 013002	15.25
25 013003	72.36	25 013004	33.22	25 013005	92.43	25 013006	70.43	25 014001	11.30	25 014002	11.90
25 014003	15.										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
25 060003	31.22	25 060004	29.77	25 061001	10.90	25 061002	24.90	25 061003	9.95	25 061004	8.90
25 062001	14.55	25 062002	14.17	25 062003	12.80	25 062004	15.30	25 063001	18.90	25 063002	21.65
25 063003	18.17	25 063004	15.00	25 064001	10.91	25 064002	9.06	25 064003	44.51	25 064004	34.91
25 064005	24.90	25 064006	74.12	25 065001	51.90	25 065002	46.40	25 065003	49.90	25 065004	37.10
25 066001	13.31	25 066002	13.19	25 066003	15.81	25 066004	14.80	25 067001	6.59	25 067002	6.45
25 067003	6.33	25 067004	6.05	25 068001	22.40	25 068002	24.91	25 068003	21.95	25 068004	22.29
25 069001	42.65	25 069002	38.15	25 069003	37.40	25 069004	44.94	25 070001	4.94	25 070002	5.45
25 070003	5.84	25 070004	5.37	25 071001	9.42	25 071002	8.13	25 071003	8.67	25 071004	9.63
25 072001	18.05	25 072002	19.55	25 072003	18.49	25 072004	15.90	25 073001	18.90	25 073002	24.13
25 073003	11.39	25 073004	11.67	25 073005	22.71	25 073006	9.50	25 073007	12.00	25 073008	12.91
25 073009	15.65	25 073010	7.25	25 074001	14.95	25 074002	14.95	25 074003	16.22	25 074004	13.54
25 075001	11.65	25 075002	8.75	25 075003	10.86	25 075004	10.66	25 076001	4.84	25 076002	15.69
25 076003	48.50	25 076004	48.90	25 076005	7.75	25 076006	12.81	25 076007	4.95	25 076008	5.00
25 077001	15.29	25 077002	13.90	25 077003	13.13	25 077004	15.12	25 078001	14.40	25 078002	16.14
25 078003	12.55	25 078004	16.56	25 079001	10.90	25 079002	13.69	25 079003	12.40	25 079004	11.66
25 080001	8.00	25 080002	8.67	25 080003	7.17	25 080004	8.81	25 081001	18.55	25 081002	9.06
25 081003	9.38	25 081004	10.11	25 082001	16.65	25 082002	29.68	25 082003	17.80	25 082004	16.01
25 083001	8.25	25 083002	5.25	25 083003	7.90	25 083004	7.32	25 084001	31.90	25 084002	23.93
25 084003	30.67	25 084004	32.15	25 085001	18.95	25 085002	15.69	25 085003	14.38	25 085004	18.54
25 086001	13.80	25 086002	15.95	25 086003	13.00	25 086004	12.00	25 087001	14.09	25 087002	12.20
25 087003	11.50	25 087004	12.72	25 088001	19.90	25 088002	27.43	25 088003	14.97	25 088004	29.90
25 089001	15.25	25 089002	11.80	25 089003	21.60	25 089004	18.00	25 089005	13.63	25 089006	17.70
25 089007	16.00	25 089008	15.80	25 090001	99.90	25 090002	84.90	25 090003	99.90	25 090004	91.42
25 091001	36.24	25 091002	31.00	25 091003	13.90	25 091004	33.88	25 092001	18.30	25 092002	12.90
25 092003	12.00	25 092004	12.15	25 093001	24.55	25 093002	47.84	25 093003	38.05	25 093004	17.76
25 094001	21.22	25 094002	17.18	25 094003	24.51	25 094004	20.14	25 095001	14.58	25 095002	12.50
25 095003	111.54	25 095004	64.65	25 095005	49.01	25 095006	11.19	25 096001	22.69	25 096002	26.13
25 096003	42.09	25 096004	46.26	25 096005	27.04	25 096006	24.12	25 097001	60.18	25 097002	63.81
25 097003	47.57	25 097004	74.00	25 098001	12.50	25 098002	12.30	25 098003	11.70	25 098004	9.10
25 099001	217.50	25 099002	269.00	25 099003	195.50	25 099004	239.00	25 100001	94.71	25 100002	41.95
25 100003	96.52	25 100004	90.00	25 101001	12.68	25 101002	9.86	25 101003	6.80	25 101004	12.29
25 101005	7.67	25 101006	4.27	25 101007	4.33	25 101008	9.69	25 102001	5.60	25 102002	12.00
25 102003	3.60	25 102004	5.80	25 102005	6.90	25 102006	7.00	25 103001	40.79	25 103002	29.90
25 103003	36.75	25 103004	37.11	25 104002	6.35	25 104003	6.50	25 104005	119.09	25 104006	96.21
25 105001	373.78	25 105002	70.00	25 105003	71.28	25 105004	23.67	25 106001	114.70	25 106002	139.17
25 106003	58.40	25 106004	64.52	25 107001	196.00	25 107002	40.00	25 107003	84.83	25 107004	29.22
25 108001	65.74	25 108002	66.39	25 108003	58.81	25 108004	39.78	25 109001	58.48	25 109002	83.50
25 109003	12.22	25 109004	95.30	25 109005	64.80	25 109006	86.15	25 110001	82.60	25 110002	85.12
25 110003	188.00	25 110004	45.38	25 111001	48.00	25 111002	43.45	25 111003	24.90	25 111004	79.98
25 112001	120.00	25 112002	100.00	25 112003	100.00	25 112004	88.04	25 113001	72.00	25 113002	68.00
25 113003	75.00	25 113004	60.00	25 114001	120.00	25 114002	140.00	25 114003	140.00	25 114004	140.00
25 115001	144.00	25 115002	69.00	25 115003	125.00	25 115004	149.00	25 116001	24.41	25 116002	15.43
25 116003	24.37	25 116004	14.97	25 116005	17.44	25 116006	22.65	25 116007	23.43	25 116008	21.60
25 117001	150.67	25 117002	143.47	25 117003	122.13	25 117004	178.00	25 118001	87.02	25 118002	414.88
25 118003	140.00	25 118004	390.00	25 119001	253.33	25 119002	127.60	25 119003	61.92	25 119004	68.24
25 119005	120.31	25 119006	178.67	25 120001	118.00	25 120002	97.77	25 120003	192.15	25 120004	137.22
25 120005	65.04	25 120006	224.00	25 121001	195.15	25 121002	71.67	25 121003	158.67	25 121004	95.06
25 122001	24.00	25 122002	14.50	25 122003	21.00	25 122004	26.00	25 122005	22.90	25 122006	20.00
25 134001	259.00	25 134002	159.90	25 134003	169.00	25 134004	189.90	25 134005	219.00	25 134006	128.00
25 134007	179.00	25 134008	159.00	25 134009	155.00	25 134010	119.00	25 134011	89.99	25 134012	79.99
25 134013	109.90	25 134014	139.90	25 134015	259.00	25 134016	189.00	25 134017	259.00	25 134018	89.90
25 134019	168.00	25 134020	319.00	25 134021	119.99	25 134022	79.90	25 134023	179.90	25 134024	369.00
25 135001	139.00	25 135002	36.90	25 135003	49.00	25 135004	49.90	25 135005	169.00	25 135006	39.00
25 135007	21.90	25 135008	32.90	25 135009	26.04	25 135010	29.99	25 135011	34.90	25 135012	89.90
25 135013	34.99	25 135014	28.90	25 135015	64.90	25 135016	25.90	25 135017	26.04	25 135018	65.00
25 135019	22.00	25 135020	123.39	25 135021	28.90	25 135022	49.90	25 135023	29.99	25 135024	29.90
25 136001	38.00	25 136002	36.90	25 136003	29.90	25 136004	9.99	25 136005	49.00	25 136006	24.90
25 136007	39.00	25 136008	12.99	25 136009	39.90	25 136010	19.90	25 136011	22.90	25 136012	39.90
25 137001	199.00	25 137002	129.90	25 137003	449.00	25 137004	299.00	25 137005	199.00	25 137006	199.00
25 137007	138.00	25 137008	196.90	25 137009	169.00	25 137010	139.99	25 137011	179.00	25 137012	199.90
25 138001	695.00	25 138002	1759.00	25 138003	990.00	25 138004	1249.00	25 138005	1459.00	25 138006	595.00
25 138007	1499.00	25 138008	689.00	25 138009	499.99	25 138010	1849.00	25 138011	779.00	25 138012	369.99
25 139001	309.00	25 139002	129.90	25 139003	309.00	25 139004	179.00	25 139005	138.00	25 139006	189.00
25 139007	145.00	25 139008	129.99	25 139009	99.90	25 139010	179.90	25 139011	363.17	25 139012	199.90
25 140001	49.90	25 140002	129.00	25 140003	278.00	25 140004	135.00	25 140005	99.90	25 140006	98.00
25 140007	79.90	25 140008	57.90	25 140009	49.90	25 140010	139.90	25 140011	59.90	25 140012	59.90
25 141001	119.00	25 141002	79.99	25 141003	178.00	25 141004	239.00	25 141005	69.90	25 141006	319.00
25 141007	138.00	25 141008	169.45	25 141009	129.00	25 141010	149.95	25 141011	59.99	25 141012	89.90
25 142001	129.00	25 142002	29.90	25 142003	124.00	25 142004	99.90	25 142005	12.99	25 142006	38.00
25 142007	44.00	25 142008	49.00	25 142009	129.00	25 142010	19.99	25 142011	51.99	25 142012	15.90
25 142013	34.90	25 142014	19.95	25 142015	79.90	25 142016	139.00	25 142017	219.00	25 142018	27.90
25 142019	29.90	25 142020	39.95	25 142021	29.99	25 142022	104.90	25 142023	29.99	25 142024	119.00
25 143001	30.00	25 143002	44.90	25 143003	30.80	25 143004	46.90	25 143005	24.90	25 143006	26.50
25 143007	16.90	25 143008	44.90	25 143009	22.90	25 143010	42.90	25 143011	17.90	25 143012	49.80
25 143013	24.50	25 143014	22.90	25 143015	44.90	25 143016	16.80	25 143017	30.00	25 143018	44.00
25 143019	9.00	25 143020	16.90	25 143021	9.90	25 143022	26.90	25 143023	39.90	25 143024	29.90
25 144001	169.90	25 144002	139.90	25 144003	219.00	25 144004	359.00	25 144005	469.00	25 144006	299.00
25 144007	229.00	25 144008	99.90	25 144009	249.95	25 144010	139.00	25 144011	169.99	25 144012	239.95
25 145001	169.00	25 145002	159.90	25 145003	155.00	25 145004	59.99	25 145005	169.00	25 145006	279.00
25 145007	129.00	25 145008	129.95	25 145009	109.99	25 145010	129.00	25 145011	69.95	25 145012	246.79
25 146001	299.95	25 146002	59.90	25 146003	399.00	25 146004	499.00				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
25 160009	189.00	25 160010	129.90	25 160011	179.90	25 160012	149.90	25 160013	149.00	25 160014	94.99
25 160015	78.00	25 160016	149.00	25 160017	75.64	25 160018	159.00	25 160019	229.00	25 160020	79.90
25 160021	129.90	25 160022	149.90	25 160023	69.90	25 160024	89.99	25 161001	310.00	25 161002	385.00
25 161003	315.00	25 161004	400.00	25 162001	74.90	25 162002	95.70	25 162003	335.00	25 162004	69.80
25 163001	259.00	25 163002	329.90	25 163003	189.00	25 163004	449.00	25 163005	629.00	25 163006	265.90
25 163007	299.00	25 163008	509.00	25 163009	168.00	25 163010	479.00	25 163011	459.00	25 163012	224.90
25 163013	429.00	25 163014	399.00	25 163015	237.50	25 163016	278.00	25 163017	179.50	25 163018	159.00
25 163019	459.00	25 163020	319.90	25 163021	320.00	25 163022	224.90	25 163023	389.00	25 163024	174.90
25 164001	216.50	25 164002	289.00	25 164003	199.00	25 164004	289.00	25 164005	279.00	25 164006	189.00
25 164007	349.00	25 164008	209.00	25 164009	199.00	25 164010	499.00	25 164011	399.00	25 164012	289.00
25 164013	169.00	25 164014	219.90	25 164015	449.00	25 164016	299.00	25 164017	249.00	25 164018	234.00
25 164019	309.00	25 164020	154.50	25 164021	228.00	25 164022	159.90	25 164023	299.00	25 164024	219.00
25 164025	369.00	25 164026	299.00	25 164027	159.00	25 164028	169.50	25 164029	319.00	25 164030	219.00
25 164031	124.00	25 164032	299.00	25 164033	275.00	25 164034	429.00	25 164035	154.90	25 164036	299.00
25 165001	344.50	25 165002	579.00	25 165003	549.00	25 165004	379.00	25 165005	319.00	25 165006	559.00
25 165007	304.00	25 165008	559.00	25 165009	519.00	25 165010	354.00	25 165011	348.00	25 165012	499.00
25 165013	269.00	25 165014	559.00	25 165015	249.00	25 165016	519.00	25 165017	519.00	25 165018	298.00
25 165019	249.50	25 165020	729.00	25 165021	299.00	25 165022	364.90	25 165023	369.00	25 165024	559.00
25 165025	395.00	25 165026	269.00	25 165027	289.00	25 165028	569.00	25 165029	284.00	25 165030	199.00
25 165031	469.00	25 165032	569.00	25 165033	239.90	25 165034	519.00	25 165035	415.00	25 165036	264.90
25 166001	277.50	25 166002	369.00	25 166003	309.00	25 166004	329.00	25 166005	319.00	25 166006	149.00
25 166007	489.00	25 166008	198.00	25 166009	259.00	25 166010	169.90	25 166011	270.00	25 166012	199.90
25 166013	299.00	25 166014	179.90	25 166015	178.00	25 166016	179.00	25 166017	179.00	25 166018	168.00
25 166019	159.00	25 166020	199.90	25 166021	360.00	25 166022	199.00	25 166023	329.00	25 166024	330.00
25 167001	8.60	25 167002	25.00	25 167003	190.00	25 167004	419.00	25 168001	99.00	25 168002	75.00
25 168003	179.00	25 168004	250.00	25 168005	150.00	25 168006	189.50	25 168007	229.00	25 168008	169.00
25 168009	169.00	25 168010	139.25	25 168011	139.00	25 168012	228.00	25 168013	99.00	25 168014	198.00
25 168015	199.00	25 168016	299.00	25 168017	299.00	25 168018	299.00	25 168019	149.90	25 168020	299.00
25 168021	259.00	25 168022	219.00	25 168023	249.00	25 168024	199.00	25 169001	50.00	25 169002	39.00
25 169003	70.00	25 169004	48.00	25 170001	12.00	25 170002	12.00	25 170003	24.00	25 170004	20.00
25 171001	118.00	25 171002	769.00	25 171003	128.00	25 171004	179.00	25 171005	98.00	25 171006	79.90
25 171007	209.00	25 171008	315.00	25 171009	699.00	25 171010	399.00	25 171011	189.00	25 171012	109.00
25 172001	979.00	25 172002	425.00	25 172003	0.21	25 172004	323.58	25 172005	150.00	25 172006	850.00
25 172007	323.58	25 172008	0.21	25 172009	1400.00	25 172010	69.90	25 182001	1353.00	25 182002	1353.00
25 182003	1353.00	25 182004	1353.00	25 182005	1353.00	25 182006	1353.00	25 182007	3288.00	25 184001	1232.00
25 184002	100.00	25 184003	110.00	25 184004	356.15	25 184005	242.00	25 184006	324.50	25 184007	1800.00
25 184008	170.00	25 184009	73.63	25 184010	968.96	25 184011	71.50	25 184012	1300.00	25 184013	73.00
25 184014	105.00	25 184015	320.00	25 184016	168.00	25 184017	85.00	25 184018	280.00	25 184019	385.00
25 184020	860.00	25 185001	271.12	25 185002	676.22	25 185003	222.72	25 185004	271.12	25 185005	641.49
25 185006	222.72	25 186001	16.00	25 186002	65.00	25 186003	775.00	25 186004	340.00	25 186005	550.00
25 186006	75.00	25 187001	383.34	25 187002	383.34	25 187003	383.34	25 187004	383.34	25 188001	17.57
25 188002	35.15	25 188003	52.72	25 188004	73.42	25 188005	94.13	25 188006	114.84	25 188007	135.55
25 188008	156.26	25 188009	290.59	25 188010	351.83	25 188011	474.32	25 188012	719.29	25 188013	964.26
25 188014	1576.69	25 188015	2189.11	25 188016	3359.89	25 188017	3497.07	25 188018	4182.92	25 188019	4868.76
25 188020	5554.61	25 188021	6240.46	25 188022	6926.31	25 188023	7612.17	25 188024	8298.02	25 188025	8983.86
25 188026	9669.72	25 189001	8.96	25 189002	8.96	25 189003	4.80	25 189004	697.82	25 190001	476.84
25 191001	7.13	25 191002	3.55	25 191003	7.13	25 191004	3.55	25 191005	7.13	25 191006	3.55
25 191007	7.13	25 191008	3.55	25 191009	7.13	25 191010	7.13	25 192001	9.11	25 192002	14.93
25 192003	22.39	25 192004	14.93	25 192005	30.53	25 193001	478.00	25 193002	907.00	25 193003	273.90
25 193004	330.00	25 194001	2800.00	25 194002	4400.00	25 194003	2400.00	25 194004	2880.00	25 194005	4000.00
25 194006	2600.00	25 194007	2400.00	25 194008	3792.00	25 194009	3200.00	25 194010	600.00	25 195001	15.00
25 195002	25.00	25 195003	40.00	25 195004	15.00	25 195005	850.00	25 195006	15.00	25 205001	4678.00
25 205002	2590.00	25 205003	825.00	25 205004	5900.00	25 206001	4128.00	25 206002	5700.00	25 207001	5282.00
25 207002	3090.00	25 207003	3822.00	25 207004	5074.50	25 208001	2540.00	25 208002	1700.00	25 208003	2000.00
25 208004	2363.60	25 209001	6595.00	25 209002	8590.00	25 209003	5899.00	25 209004	8699.00	25 210001	18730.00
25 210002	8553.50	25 210003	8721.00	25 210004	19290.00	25 211001	4199.00	25 211002	2989.00	25 211003	1325.00
25 211004	2880.00	25 212001	2499.00	25 212002	1160.00	25 212003	1959.10	25 212004	4799.00	25 213001	8770.00
25 213002	6590.00	25 213003	5483.00	25 213004	4999.00	25 214001	4820.00	25 214002	5499.00	25 214003	7632.00
25 214004	6190.00	25 215001	6197.00	25 215002	5725.00	25 215003	5399.00	25 215004	6090.00	25 216001	999.00
25 216002	169.00	25 216003	215.00	25 216004	549.00	25 216006	448.00	25 216007	557.00	25 217001	4299.00
25 217002	3345.00	25 217003	3890.00	25 217004	3925.00	25 218001	559.00	25 218002	374.84	25 218003	715.00
25 218004	490.00	25 219001	237.00	25 219002	189.00	25 219003	179.90	25 219004	219.00	25 220001	816.00
25 220002	286.00	25 220003	319.00	25 220004	255.00	25 221001	2399.00	25 221002	2302.00	25 221003	2670.00
25 221004	2103.00	25 221005	3824.17	25 221006	4090.00	25 222001	8991.00	25 222002	6695.00	25 222003	8272.00
25 222004	8399.00	25 222005	10999.00	25 222006	8006.10	25 223001	6299.00	25 223002	7190.00	25 223003	2946.00
25 223004	2528.00	25 224001	894.00	25 224002	899.00	25 224003	729.00	25 224004	1179.00	25 225001	480.00
25 225002	1465.00	25 225003	899.00	25 225004	699.00	25 226001	3.70	25 226002	68.90	25 226003	2.50
25 226004	5.90	25 227001	1.50	25 227002	1.50	25 227003	11.50	25 227004	3.60	25 228001	46.90
25 228002	42.70	25 228003	24.90	25 228004	24.30	25 229001	100.51	25 229002	39.45	25 229003	4.00
25 229004	22.50	25 230001	23.55	25 230002	25.00	25 230003	74.90	25 230004	58.00	25 231001	233.00
25 231002	76.90	25 231003	52.60	25 231004	147.00	25 232001	157.00	25 232002	116.00	25 232003	407.67
25 232004	144.00	25 233001	68.90	25 233002	55.90	25 233003	39.00	25 233004	65.90	25 234001	21.90
25 234002	44.90	25 235001	449.00	25 235002	229.00	25 235003	264.00	25 235004	199.45	25 236001	7.50
25 236002	69.90	25 236004	241.00	25 236005	12.15	25 236006	10.60	25 236007	11.90	25 236008	89.90
25 236009	74.90	25 237001	259.00	25 237002	199.90	25 237003	259.00	25 237004	119.00	25 238001	229.00
25 238002	169.15	25 238003	229.00	25 238004	249.00	25 239001	106.00	25 239002	139.00	25 239003	149.00
25 239004	139.90	25 240001	165.00	25 240002	65.90	25 240003	26.90	25 240004	77.40	25 241001	19.41
25 241002	12.70	25 241003	17.30	25 241004	17.22	25 241005	13.69	25 241006	16.20	25 242001	13.65
25 242002	14.70	25 242003	10.80	25 242004	12.17	25 242005	9.60	25 242006	10.40	25 243001	7.0

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
25 311002	213900.00	25 311003	170600.00	25 311004	188000.00	25 311005	255000.00	25 311006	112307.00	25 311007	116400.00
25 311008	82400.00	25 311009	205000.00	25 311010	189662.00	25 312001	2015.00	25 312002	958.23	25 312003	1427.00
25 312004	1359.00	25 313001	7.43	25 313002	7.43	25 314001	8.38	25 314002	8.38	25 315001	52.11
25 315002	36.89	25 315003	31.08	25 315004	31.11	25 316001	1534.00	25 316002	1270.00	25 316003	619.00
25 316004	490.00	25 317001	50.81	25 317002	179.40	25 317003	88.50	25 317004	48.00	25 318001	863.50
25 318002	899.90	25 318003	899.00	25 318004	870.00	25 319001	8946.01	25 319002	8946.01	25 320001	3120.70
25 320002	3120.71	25 320003	3120.71	25 320004	3120.71	25 320005	3120.71	25 320006	3120.71	25 321001	1850.00
25 321002	11000.00	25 321003	1000.00	25 321004	8500.00	25 322001	60.00	25 322002	65.00	25 322003	170.00
25 322004	190.00	25 323001	473.00	25 323002	374.00	25 323003	200.00	25 323004	2837.50	25 324079	59.00
25 325001	8.00	25 325002	10.00	25 335001	1029.17	25 335002	2140.75	25 335003	1100.00	25 335004	1641.67
25 336001	2300.00	25 336002	2620.83	25 336003	2141.67	25 336004	1669.17	25 337001	843.34	25 337002	566.16
25 337003	895.00	25 337004	865.83	25 338001	2575.00	25 338002	2563.50	25 338003	2880.00	25 338004	1695.35
25 339001	1840.00	25 339002	2025.00	25 339003	2002.25	25 339004	2245.83	25 340001	125.00	25 340002	1241.67
25 340003	325.00	25 340004	2337.25	25 341001	4250.00	25 341002	4950.00	25 341003	15880.00	25 341004	1750.00
25 342001	1491.67	25 342002	1859.17	25 342003	1133.33	25 342004	1108.33	25 343001	175.00	25 343002	140.00
25 343003	160.00	25 343004	140.00	25 343005	140.00	25 343006	170.00	25 343007	176.00	25 343008	176.00
25 343009	148.00	25 343010	132.00	25 343011	154.00	25 343012	219.00	25 343013	350.00	25 343014	92.00
25 344001	74.00	25 344002	74.00	25 344003	239.00	25 344004	225.00	25 345001	25.00	25 345002	16.00
25 345003	11.50	25 345004	34.30	25 345005	11.00	25 345006	14.00	25 346001	10.50	25 346002	10.00
25 346003	3.50	25 346004	19.00	25 347001	1978.50	25 347002	3901.75	25 347003	6932.50	25 347004	1596.25
25 347005	5500.00	25 347006	1239.50	25 348001	1019.30	25 348002	970.00	25 348003	799.00	25 348004	502.50
25 348005	672.00	25 348006	407.27	25 348007	560.00	25 348008	1019.30	25 348009	1287.00	25 348010	550.00
25 348011	598.00	25 348012	505.00	25 349001	42.00	25 349002	48.00	25 349003	51.00	25 349004	29.00
25 350001	40.00	25 350002	35.00	25 350003	35.00	25 350004	45.00	25 351001	320.00	25 351002	379.00
25 351003	129.00	25 351004	399.00	25 352001	20.00	25 352002	30.00	25 352003	500.00	25 352004	30.00
25 352005	50.00	25 352006	9265.00	25 353001	30.00	25 353002	15.00	25 353003	20.00	25 353004	110.00
25 353005	40.00	25 353006	200.00	25 354001	60.00	25 354002	25.00	25 354003	40.00	25 354004	50.00
25 355001	1550.20	25 355002	10.00	25 355003	207.90	25 355004	10.00	25 356001	5.00	25 356002	5.00
25 356003	4.00	25 356004	4.00	25 357001	22.00	25 357002	24.00	25 357003	29.00	25 357004	18.00
25 358001	179.00	25 358002	115.00	25 358003	139.00	25 358004	39.00	25 358005	11.40	25 358006	119.00
25 359001	157.00	25 359002	184.00	25 359003	208.00	25 359004	179.00	25 359005	194.00	25 359006	205.00
25 360001	26.50	25 360002	18.93	25 360003	6.76	25 360004	15.14	25 361001	52.50	25 361002	1816.43
25 361003	199.00	25 361004	68.00	25 362001	15.00	25 362002	15.00	25 362003	20.00	25 362004	19.00
25 363001	590.00	25 363002	400.00	25 363003	65.00	25 363004	80.00	25 364001	89.00	25 364002	94.90
25 364003	730.00	25 364004	179.00	25 365001	40.00	25 365002	28.00	25 365003	49.45	25 365004	47.50
25 378005	40.00	25 378006	35.00	25 378007	42.00	25 378008	46.50	25 379001	115.00	25 379002	247.50
25 379003	278.00	25 379004	137.00	25 379005	60.50	25 379006	105.00	25 379007	275.00	25 379008	132.00
25 380001	10.00	25 380002	13.00	25 380003	11.00	25 380004	15.00	25 381001	29.00	25 381002	28.00
25 381003	33.50	25 381004	18.00	25 382001	350.00	25 382002	5000.00	25 382003	400.00	25 382004	5000.00
25 383001	12500.00	25 383002	14950.00	25 383003	9000.00	25 383004	6600.00	25 384001	100.00	25 384002	100.00
25 384003	396.00	25 384004	555.00	25 384005	475.20	25 384006	365.00	26 001001	5.80	26 001002	8.50
26 001003	10.00	26 001004	70.80	26 001005	5.80	26 001006	8.75	26 001007	36.16	26 001008	9.00
26 001009	5.80	26 001010	8.50	26 001011	8.50	26 001012	8.00	26 001013	9.00	26 001014	9.00
26 001015	10.00	26 001016	8.50	26 002001	7.20	26 002002	5.00	26 002003	59.00	26 002004	7.27
26 002005	43.13	26 002006	7.00	26 003001	11.41	26 003002	15.07	26 003003	12.40	26 003004	18.90
26 004001	3.10	26 004002	3.00	26 004003	3.10	26 004004	3.10	26 005001	1.00	26 005002	0.99
26 005003	1.00	26 005004	1.00	26 006001	28.68	26 006002	28.68	26 006003	29.47	26 006004	29.34
26 007001	99.15	26 007002	82.50	26 007003	50.50	26 007004	112.10	26 008001	19.95	26 008002	16.60
26 008003	14.75	26 008004	19.40	26 009001	32.35	26 009002	31.94	26 009003	23.50	26 009004	32.28
26 010001	37.55	26 010002	15.90	26 010003	15.90	26 010004	34.23	26 011001	102.22	26 011002	38.83
26 011003	40.92	26 011005	93.06	26 012001	11.73	26 012002	10.50	26 012003	7.15	26 012004	9.30
26 013001	44.90	26 013002	71.77	26 013003	70.53	26 013004	24.90	26 013005	45.03	26 013006	83.49
26 014001	13.50	26 014002	7.99	26 014003	10.71	26 014004	8.39	26 014005	7.25	26 014006	8.40
26 015002	31.15	26 015003	44.70	26 015004	23.13	26 015005	51.00	26 016001	24.50	26 016002	20.20
26 016003	22.80	26 016004	30.50	26 017001	46.75	26 017002	43.90	26 017003	45.90	26 017004	45.90
26 018001	55.90	26 018002	23.65	26 018003	55.50	26 018004	56.18	26 018005	18.50	26 018006	51.90
26 019001	73.50	26 019002	70.90	26 019003	74.00	26 019004	70.55	26 020001	41.15	26 020002	36.90
26 020003	35.70	26 020004	41.68	26 021001	63.40	26 021002	78.90	26 021003	60.50	26 021004	65.80
26 021005	69.90	26 021006	66.50	26 022001	70.65	26 022002	78.00	26 022003	66.65	26 022004	43.40
26 023001	38.15	26 023002	83.15	26 023003	81.90	26 023004	47.00	26 024001	31.65	26 024002	22.00
26 024003	39.00	26 024004	40.00	26 025001	90.50	26 025002	105.75	26 025003	93.50	26 025004	89.40
26 026001	11.90	26 026002	14.90	26 026003	32.50	26 026004	35.00	26 027001	20.65	26 027002	25.90
26 027003	22.00	26 027004	23.05	26 028001	56.50	26 028002	61.90	26 028003	65.90	26 028004	52.90
26 029001	45.40	26 029002	61.43	26 029003	98.00	26 029004	42.00	26 030001	54.69	26 030002	35.90
26 030003	29.60	26 030004	33.60	26 031001	68.90	26 031002	65.90	26 031003	47.50	26 031004	65.50
26 032001	278.76	26 032002	26.15	26 032003	45.90	26 032004	27.90	26 032005	44.20	26 032006	20.70
26 033001	58.25	26 033002	96.97	26 033003	81.00	26 033004	75.90	26 034001	107.20	26 034002	108.16
26 034003	50.76	26 034004	116.47	26 035001	40.00	26 035002	40.00	26 035003	61.00	26 035004	17.90
26 036001	110.00	26 036002	90.00	26 036003	120.00	26 036004	108.15	26 037001	30.00	26 037002	26.40
26 037003	26.50	26 037004	32.90	26 038001	72.50	26 038002	35.00	26 039001	72.90	26 039002	12.40
26 039003	114.92	26 039004	119.90	26 039005	76.00	26 039006	137.50	26 040001	85.00	26 040002	99.90
26 040003	85.00	26 040004	79.90	26 041001	25.88	26 041002	50.29	26 041003	49.25	26 041004	173.00
26 041005	82.08	26 041006	40.21	26 042001	91.00	26 042002	86.96	26 042003	126.13	26 042004	227.62
26 043001	8.35	26 043002	11.35	26 043003	16.00	26 043004	12.60	26 043005	14.30	26 043006	115.07
26 043007	11.30	26 043008	11.00	26 044001	88.89	26 044002	82.94	26 044003	65.80	26 044004	77.22
26 045001	166.67	26 045002	22.50	26 045003	28.72	26 045004	25.40	26 045005	28.54	26 045006	237.50
26 046001	76.65	26 046002	98.75	26 046003	86.50	26 046004	56.50	26 047001	25.00	26 047002	23.85
26 047003	19.90	26 047004	23.42	26 048001	77.09	26 048002	100.00	26 048003	101.88	26 048004	74.25
26 049001	26.67	26 049002	25.40	26 049003	26.82	26 049004	25.41	26 050001	107.15	26 050002	103.10
26 050003	80.46	26 050004	98.15	26 051001	60.90	26 051002	90.40	26 051003	81.2		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
26 096001	26.22	26 096002	42.09	26 096003	38.00	26 096004	48.14	26 096005	42.50	26 096006	18.09
26 097001	59.41	26 097002	65.00	26 097003	43.22	26 097004	59.96	26 098001	12.30	26 098002	8.95
26 098003	11.30	26 098004	7.70	26 099001	260.00	26 099003	136.63	26 099004	159.50	26 099022	214.50
26 100001	80.00	26 100002	85.40	26 100003	64.90	26 100004	120.93	26 101001	18.00	26 101002	8.90
26 101003	9.71	26 101004	10.00	26 101005	4.63	26 101006	10.00	26 101007	5.83	26 101008	7.50
26 102001	4.59	26 102002	1.71	26 102003	5.30	26 102004	3.27	26 102005	1.48	26 102006	7.59
26 103001	51.55	26 103002	52.11	26 103003	36.57	26 103004	18.85	26 104001	6.50	26 104003	90.00
26 104004	65.78	26 104005	3.50	26 105001	413.33	26 105003	73.19	26 105006	406.33	26 105008	34.09
26 106001	125.00	26 106002	124.00	26 106003	72.50	26 106004	137.35	26 107001	176.00	26 107002	409.72
26 107003	28.51	26 107004	30.43	26 108001	51.59	26 108002	53.97	26 108003	358.33	26 108004	68.76
26 109001	78.40	26 109002	90.15	26 109003	61.56	26 109004	50.80	26 109005	105.00	26 109006	72.25
26 110001	83.33	26 110002	76.10	26 110003	219.60	26 110004	244.70	26 111001	65.90	26 111002	24.20
26 111004	59.00	26 111005	71.80	26 112001	140.00	26 112002	100.00	26 112003	80.00	26 112004	160.00
26 113001	90.00	26 113002	62.75	26 113003	60.00	26 113004	59.00	26 114001	250.00	26 114002	111.25
26 114003	124.00	26 114004	89.90	26 115001	133.00	26 115002	148.50	26 115003	54.77	26 115004	79.00
26 116001	22.05	26 116002	16.06	26 116003	26.91	26 116004	14.04	26 116005	11.72	26 116006	20.72
26 116007	20.74	26 116008	26.47	26 117001	90.00	26 117002	131.31	26 117003	170.00	26 117004	136.03
26 118001	149.33	26 118002	245.67	26 118003	427.14	26 118004	211.43	26 119001	109.94	26 119002	55.93
26 119003	65.00	26 119004	149.00	26 119005	173.33	26 119006	75.57	26 120001	85.51	26 120002	98.94
26 120003	199.86	26 120004	231.43	26 120005	69.23	26 120006	242.51	26 121001	66.53	26 121002	165.33
26 121003	99.87	26 121004	91.87	26 122001	21.00	26 122002	20.00	26 122003	23.00	26 122004	25.00
26 122005	25.00	26 122006	20.00	26 134001	178.00	26 134002	158.00	26 134003	158.00	26 134004	148.00
26 134005	119.99	26 134006	89.99	26 134007	79.99	26 134008	99.99	26 134009	249.00	26 134010	279.00
26 134011	369.00	26 134012	229.00	26 134013	349.00	26 134014	359.00	26 134015	379.00	26 134016	339.00
26 134017	249.00	26 134018	259.00	26 134019	289.00	26 134020	299.00	26 134021	169.00	26 134022	99.90
26 134023	169.00	26 134024	209.00	26 135001	98.00	26 135002	56.00	26 135003	88.00	26 135004	58.00
26 135005	39.99	26 135006	29.99	26 135007	29.99	26 135008	36.99	26 135009	129.00	26 135010	85.00
26 135011	175.00	26 135012	135.00	26 135013	85.00	26 135014	99.00	26 135015	99.00	26 135016	185.00
26 135017	32.00	26 135018	29.00	26 135019	44.00	26 135020	29.00	26 135021	39.00	26 135022	41.90
26 135023	34.90	26 135024	49.90	26 136001	22.00	26 136002	15.00	26 136003	14.99	26 136004	10.99
26 136005	89.00	26 136006	89.00	26 136007	69.00	26 136008	65.00	26 136009	29.00	26 136010	19.00
26 136012	22.90	26 136013	24.90	26 137001	178.00	26 137002	138.00	26 137003	119.99	26 137004	134.99
26 137005	589.00	26 137006	519.00	26 137007	499.00	26 137008	529.00	26 137009	292.00	26 137010	299.00
26 137011	219.00	26 137012	99.90	26 138001	399.99	26 138002	419.99	26 138003	3690.00	26 138004	2990.00
26 138005	3290.00	26 138006	3290.00	26 139001	2990.00	26 139002	1390.00	26 139003	999.00	26 139004	799.00
26 138011	1450.00	26 138012	1993.00	26 139001	198.00	26 139002	158.00	26 139003	119.99	26 139004	119.99
26 139005	399.00	26 139006	399.00	26 139007	499.00	26 139008	599.00	26 139009	289.00	26 139010	174.00
26 139011	179.00	26 139012	179.00	26 140001	198.00	26 140002	138.00	26 140003	345.00	26 140004	29.99
26 140007	102.00	26 140008	369.00	26 140009	149.00	26 140010	69.00	26 140011	59.90	26 140012	126.00
26 140013	59.99	26 140014	199.00	26 141001	158.00	26 141002	198.00	26 141003	99.99	26 141004	109.99
26 141005	329.00	26 141006	499.00	26 141007	159.00	26 141008	239.00	26 141009	119.00	26 141010	139.00
26 141011	99.90	26 141012	89.90	26 142001	98.00	26 142002	54.00	26 142003	98.00	26 142004	54.00
26 142005	34.99	26 142006	29.99	26 142007	44.99	26 142008	34.99	26 142009	134.99	26 142010	47.90
26 142011	99.90	26 142012	44.90	26 142013	235.00	26 142014	165.00	26 142015	219.00	26 142016	299.00
26 142017	89.00	26 142018	89.00	26 142019	29.00	26 142020	39.00	26 142021	64.90	26 142022	94.90
26 142023	138.00	26 142024	129.00	26 143001	12.80	26 143002	17.80	26 143003	27.80	26 143004	11.80
26 143005	32.90	26 143006	27.00	26 143007	16.90	26 143008	10.50	26 143009	18.90	26 143010	12.90
26 143011	34.90	26 143012	32.90	26 143013	85.00	26 143014	118.00	26 143015	44.00	26 143016	52.00
26 143017	85.00	26 143018	10.00	26 143019	12.00	26 143020	17.00	26 143021	16.90	26 143022	16.90
26 143024	15.90	26 143025	9.90	26 144001	198.00	26 144002	148.00	26 144003	169.99	26 144004	99.99
26 144005	695.00	26 144006	469.00	26 144007	499.00	26 144008	389.00	26 144009	339.00	26 144010	319.00
26 144011	149.00	26 144012	199.00	26 145001	203.00	26 145002	198.00	26 145003	99.99	26 145004	149.90
26 145005	299.00	26 145006	299.00	26 145007	439.00	26 145008	429.00	26 145009	239.00	26 145010	149.00
26 145011	69.90	26 145012	129.00	26 146001	78.00	26 146002	68.00	26 146003	98.00	26 146004	228.00
26 146005	249.99	26 146006	399.99	26 146007	39.99	26 146008	39.99	26 146009	579.00	26 146010	795.00
26 146011	369.00	26 146012	339.00	26 146013	502.15	26 146014	749.00	26 146015	799.00	26 146016	899.00
26 146017	479.00	26 146018	489.00	26 146019	489.00	26 146020	469.00	26 146021	189.00	26 146022	199.00
26 146023	94.90	26 146024	74.90	26 147001	495.00	26 147002	499.00	26 147003	995.00	26 147004	695.00
26 147005	268.00	26 147006	895.00	26 147007	695.00	26 147008	439.00	26 147009	99.99	26 147010	129.99
26 147011	1195.00	26 147012	995.00	26 147013	499.00	26 147014	749.00	26 147015	499.00	26 147016	699.00
26 147017	254.00	26 147018	189.00	26 147019	229.00	26 147020	329.00	26 147021	189.00	26 147022	169.00
26 147023	199.00	26 147024	239.00	26 148001	128.00	26 148002	228.00	26 148003	119.99	26 148004	69.99
26 148005	569.00	26 148006	599.00	26 148007	379.00	26 148008	549.00	26 148009	239.00	26 148010	149.00
26 148011	169.00	26 148012	169.00	26 149001	198.00	26 149002	118.00	26 149003	99.99	26 149004	119.99
26 149005	299.00	26 149006	440.00	26 149007	289.00	26 149008	299.00	26 149009	119.00	26 149010	119.00
26 149011	174.00	26 149012	169.00	26 150001	148.00	26 150002	128.00	26 150003	59.99	26 150004	49.99
26 150005	399.00	26 150006	369.00	26 150007	299.00	26 150008	349.00	26 150009	83.00	26 150010	179.00
26 150011	139.00	26 150012	99.90	26 151001	100.00	26 151002	128.00	26 151003	69.99	26 151004	64.99
26 151005	250.00	26 151006	279.00	26 151007	259.00	26 151008	189.00	26 151009	69.00	26 151010	85.00
26 151011	499.00	26 151012	39.90	26 152001	118.00	26 152002	198.00	26 152003	129.00	26 152004	99.99
26 152005	419.00	26 152006	599.00	26 152007	329.00	26 152008	449.00	26 152009	139.00	26 152010	259.00
26 152011	99.90	26 152012	199.00	26 153001	44.00	26 153002	24.90	26 153003	44.99	26 153004	19.99
26 153005	27.00	26 153006	25.00	26 153007	65.00	26 153008	37.00	26 153009	19.00	26 153010	19.00
26 153011	22.90	26 153012	24.90	26 154001	18.90	26 154002	24.90	26 154003	8.99	26 154004	11.99
26 154005	65.00	26 154006	49.00	26 154007	39.45	26 154008	55.00	26 154009	24.00	26 154010	29.00
26 154011	26.90	26 154012	23.90	26 155001	19.80	26 155002	19.90	26 155003	14.99	26 155004	11.99
26 155005	27.00	26 155006	35.00	26 155007	29.00	26 155008	45.00	26 155009	27.00	26 155010	29.00
26 155011	16.90	26 155012	21.90	26 156001	34.90	26 156002	34.40	26 156003	79.99	26 156004	15.99
26 156005	42.00	26 156006	95.00	26 156007	369.00	26 156008	319.00	26 156009	89.00	26 156010	129.00
26 156011	59.90	26 156012	139.00	26 157001	19.90	26 157002	28.80	26 157003	10.99	26 157004	14.99
26 157005	39.00	26 157006	42.00	26							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
26 168013	599.00	26 168014	439.00	26 168015	499.00	26 168016	359.00	26 168017	219.00	26 168018	259.00
26 168019	249.00	26 168020	249.00	26 168021	186.00	26 168022	186.00	26 168023	117.00	26 168024	134.00
26 169001	56.00	26 169002	59.00	26 169004	30.00	26 169005	65.00	26 170001	42.00	26 170002	60.00
26 170003	14.00	26 170004	72.00	26 171001	599.00	26 171002	199.00	26 171003	198.00	26 171004	548.00
26 171005	29.99	26 171006	49.99	26 171007	459.00	26 171008	719.20	26 171009	129.00	26 171010	279.00
26 171011	139.00	26 171012	199.00	26 172001	672.00	26 172002	323.58	26 172003	0.21	26 172004	359.00
26 172005	185.00	26 172006	998.60	26 172007	317.04	26 172008	0.21	26 172009	859.00	26 172010	787.00
26 182001	901.33	26 182002	901.33	26 182003	901.33	26 183001	2780.03	26 184001	798.00	26 184002	146.65
26 184003	350.00	26 184004	460.00	26 184005	457.00	26 184006	113.00	26 184007	852.00	26 184008	190.00
26 184009	202.00	26 184010	963.00	26 184011	299.50	26 184012	761.00	26 184013	817.63	26 184014	54.73
26 184015	713.00	26 184016	30.89	26 184017	761.00	26 184018	36.19	26 184019	148.50	26 184020	98.90
26 185001	202.18	26 185002	311.73	26 185003	210.99	26 185004	198.25	26 185005	311.73	26 185006	210.99
26 186002	130.00	26 186003	190.00	26 186004	370.00	26 186005	350.00	26 186006	250.00	26 186007	18.00
26 187001	246.57	26 187002	246.30	26 187003	236.21	26 187004	239.51	26 188001	18.37	26 188002	36.74
26 188003	55.11	26 188004	76.76	26 188005	98.41	26 188006	120.06	26 188007	141.71	26 188008	273.64
26 188009	337.67	26 188010	401.70	26 188011	529.75	26 188012	785.85	26 188013	1530.25	26 188014	2259.92
26 188015	2989.60	26 188016	3573.34	26 188017	3719.27	26 188018	4448.95	26 188019	5178.62	26 188020	5998.30
26 188021	6637.97	26 188022	7367.65	26 188023	8097.32	26 188024	8827.00	26 188025	9556.67	26 188026	10286.35
26 189001	5.66	26 189002	5.22	26 189003	9.71	26 189004	5.72	26 190001	703.87	26 191001	7.45
26 191002	3.71	26 191003	7.45	26 191004	9.71	26 191005	7.45	26 191006	3.71	26 191007	7.45
26 191008	3.71	26 191009	7.45	26 191010	7.45	26 192001	28.10	26 192002	18.80	26 192003	28.10
26 192004	18.80	26 192005	31.92	26 193001	1530.00	26 193002	343.85	26 193003	228.85	26 193004	343.85
26 194001	850.00	26 194002	850.00	26 194003	800.00	26 194004	850.00	26 194005	800.00	26 194006	900.00
26 194007	120.00	26 194008	1200.00	26 194009	1400.00	26 194010	150.00	26 195001	25.00	26 195002	320.00
26 195003	170.00	26 195004	480.00	26 195005	350.00	26 195006	250.00	26 205001	831.60	26 205002	1999.00
26 205003	1399.00	26 205004	1555.00	26 206001	3433.50	26 206002	2999.00	26 207001	3977.20	26 207002	3799.00
26 207003	5299.00	26 207004	3999.00	26 208001	1150.00	26 208002	2019.00	26 208003	2099.00	26 208004	2277.80
26 209001	7622.30	26 209002	7999.00	26 209003	5399.00	26 209004	4411.00	26 210001	2180.50	26 210002	7399.00
26 210003	11799.00	26 210004	14999.00	26 211001	4214.00	26 211002	1549.00	26 211003	4099.00	26 211004	2099.00
26 212001	1140.00	26 212002	1590.00	26 212003	2699.00	26 212004	999.00	26 213001	3661.00	26 213002	4899.00
26 213003	5499.00	26 213004	9850.00	26 214001	5298.30	26 214002	8466.50	26 214003	4899.00	26 214004	4299.00
26 215001	5099.00	26 215002	7634.90	26 215003	5399.00	26 215004	2299.00	26 216001	653.80	26 216002	199.00
26 216004	809.00	26 216005	1199.00	26 216007	279.00	26 216008	499.00	26 217001	2398.00	26 217002	4937.63
26 217003	4499.00	26 217004	4699.00	26 218001	189.90	26 218002	559.00	26 218003	299.00	26 218004	189.50
26 219001	215.00	26 219002	299.00	26 219003	443.00	26 219004	169.00	26 220001	790.00	26 220002	443.00
26 220003	590.00	26 220004	699.00	26 221001	1993.00	26 221002	3720.50	26 221003	1749.00	26 221004	3099.00
26 221005	3799.00	26 221006	1499.00	26 222001	6533.08	26 222002	11899.00	26 222003	13869.00	26 222004	10599.00
26 222005	13999.00	26 222006	6499.00	26 223001	5474.00	26 223002	1793.00	26 223003	4999.00	26 223004	4999.00
26 224001	993.00	26 224003	4700.50	26 224004	899.00	26 224005	1599.00	26 225001	1593.00	26 225002	793.00
26 225003	799.00	26 225004	1199.00	26 226001	3.50	26 226002	4.15	26 226003	14.20	26 226004	2.40
26 227001	7.22	26 227002	8.25	26 227003	0.80	26 227004	1.00	26 228001	42.70	26 228002	35.02
26 228003	38.00	26 228004	29.90	26 229001	17.40	26 229002	21.90	26 229003	23.90	26 229004	24.25
26 230001	59.90	26 230002	45.50	26 230003	36.20	26 230004	66.90	26 231001	244.00	26 231002	249.00
26 231003	259.00	26 231004	27.90	26 232002	67.50	26 232003	590.00	26 232004	93.90	26 232005	869.00
26 233001	49.20	26 233002	94.40	26 233003	36.00	26 233004	52.90	26 234002	27.90	26 234003	39.90
26 235001	169.90	26 235002	131.50	26 235003	499.00	26 235004	229.00	26 236001	140.00	26 236002	500.00
26 236003	19.60	26 236004	11.90	26 236005	9.90	26 236006	9.20	26 236007	26.90	26 236008	11.28
26 237001	169.90	26 237002	179.00	26 237004	499.00	26 237005	319.00	26 238001	299.90	26 238002	159.00
26 238004	124.00	26 238006	189.00	26 239001	179.90	26 239002	53.90	26 239003	79.00	26 239004	159.00
26 240001	33.90	26 240002	720.00	26 240003	108.00	26 240004	39.90	26 241001	22.29	26 241002	20.51
26 241003	20.43	26 241004	14.65	26 241005	13.65	26 241006	17.56	26 242001	13.74	26 242002	14.09
26 242003	12.88	26 242004	26.50	26 242005	25.90	26 242006	62.53	26 243001	6.73	26 243002	6.81
26 243003	16.00	26 243004	6.05	26 244001	18.13	26 244002	15.75	26 244003	15.14	26 244004	21.43
26 244005	14.75	26 244006	16.00	26 245001	13.75	26 245002	32.64	26 245003	21.95	26 245004	50.11
26 246001	10.75	26 246002	108.67	26 246003	26.39	26 246004	38.50	26 256001	127.15	26 256002	81.90
26 256003	115.80	26 256004	91.45	26 256005	173.59	26 256006	81.30	26 257001	38.02	26 257002	89.00
26 257003	28.85	26 257004	36.40	26 258001	174.80	26 258002	102.70	26 258003	164.72	26 258004	115.50
26 259001	134.50	26 259002	215.80	26 259003	167.05	26 259004	33.80	26 259005	181.58	26 259006	14.36
26 260001	116.00	26 260002	84.89	26 260003	61.90	26 260004	25.60	26 260005	61.78	26 260006	169.05
26 261001	114.74	26 261002	58.60	26 261003	67.58	26 261004	59.46	26 262001	86.00	26 262002	70.00
26 262003	71.63	26 262004	71.08	26 263001	180.00	26 263002	32.90	26 263003	199.94	26 263004	480.47
26 264001	47.20	26 264002	104.95	26 264003	125.05	26 264004	72.10	26 265001	51.87	26 265002	76.00
26 265003	9.19	26 265004	50.90	26 266001	42.70	26 266002	13.20	26 266003	14.65	26 266004	23.90
26 267001	249.00	26 267002	369.00	26 267003	726.00	26 267004	2081.50	26 268001	1600.00	26 268002	2500.00
26 268003	4640.00	26 268004	3000.00	26 269001	300.00	26 269002	350.00	26 269003	400.00	26 269004	400.00
26 270001	1477.75	26 270002	1308.58	26 270003	515.29	26 270004	1150.00	26 271001	7900.00	26 271002	800.00
26 271003	1360.32	26 271004	15950.00	26 272001	300.00	26 272002	400.00	26 272003	500.00	26 272004	300.00
26 273001	530.00	26 273002	400.00	26 273003	250.00	26 273004	397.49	26 274001	690.00	26 274002	400.00
26 274003	3050.00	26 274004	2400.00	26 275001	95.00	26 275002	80.00	26 275003	100.00	26 275004	250.00
26 276001	400.00	26 276002	400.00	26 276003	350.00	26 276004	350.00	26 277001	950.00	26 277002	8000.00
26 277003	10500.00	26 277004	11200.00	26 278001	790.00	26 278002	500.00	26 278003	310.00	26 278004	110.00
26 279001	75.00	26 279002	40.00	26 279003	150.00	26 279004	45.00	26 280001	120.00	26 280002	160.00
26 280003	290.00	26 280004	100.00	26 280005	250.00	26 280006	300.00	26 281001	29.20	26 281002	102.25
26 281005	14.80	26 281006	26.05	26 282001	207.00	26 282003	159.90	26 282004	62.50	26 282005	155.00
26 283001	37.50	26 283002	32.38	26 283003	36.88	26 283004	29.00	26 283005	30.77	26 283006	78.55
26 284001	125.50	26 284002	156.75	26 284003	177.69	26 284004	94.00	26 284005	60.61	26 284006	203.33
26 285001	36.15	26 285002	19.02	26 285003	31.85	26 285004	369.00	26 286001	39.87	26 286002	147.80
26 286003	88.02	26 286004	58.57	26 287001	95.50	26 287002	43.50	26 287003	26.40	26 287004	25.90
26 288001	94.00	26 288002	93.00	26 288003	126.90	26 288004	114.65	26 289002</			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
26 356004	5.00	26 357001	15.00	26 357002	29.00	26 357003	27.00	26 357004	16.00	26 358001	1100.00
26 358002	239.00	26 358003	24.00	26 358004	77.00	26 358005	199.00	26 358006	56.90	26 359001	190.00
26 359002	92.00	26 359003	94.90	26 359004	149.00	26 359005	114.00	26 359006	149.90	26 360001	25.24
26 360002	21.75	26 360003	48.00	26 360004	24.88	26 361001	35.50	26 361002	53.20	26 361003	170.00
26 361004	66.40	26 362001	34.00	26 362002	59.00	26 362003	25.00	26 362004	30.00	26 363001	1417.50
26 363002	2559.00	26 363003	439.00	26 363004	65.00	26 364001	290.00	26 364002	360.00	26 364003	525.00
26 364004	229.00	26 378001	25.00	26 378002	36.00	26 378003	30.00	26 378004	40.00	26 378005	55.00
26 378006	44.00	26 378007	26.00	26 378008	33.00	26 379001	99.00	26 379002	120.00	26 379003	40.00
26 379004	103.00	26 379005	100.00	26 379006	70.00	26 379007	76.00	26 379008	70.00	26 380001	39.00
26 380004	65.00	26 380005	35.00	26 380008	45.00	26 381001	38.00	26 381002	13.00	26 381003	19.00
26 381005	29.00	26 382001	800.00	26 382002	350.00	26 382003	1000.00	26 382004	705.00	26 383001	13000.00
26 383002	3550.00	26 383003	9800.00	26 383004	8000.00	26 384001	40.00	26 384002	440.00	26 384003	1100.00
26 384005	140.00	26 384006	977.50	26 384007	49.50	27 001001	10.00	27 001002	14.60	27 001003	10.00
27 001004	10.00	27 001005	10.00	27 001006	10.00	27 001007	10.00	27 001008	6.50	27 001009	5.80
27 001010	9.25	27 001011	32.00	27 001012	11.45	27 001013	10.00	27 001014	9.00	27 001015	9.00
27 001016	10.00	27 002001	7.70	27 002002	4.00	27 002003	43.75	27 002004	8.00	27 002005	61.70
27 002006	6.07	27 003001	18.90	27 003002	16.88	27 003003	13.85	27 003004	68.69	27 004001	4.00
27 004002	3.50	27 004003	3.50	27 004004	3.10	27 005001	2.50	27 005004	3.50	27 005005	1.10
27 005006	0.99	27 006001	30.15	27 006002	31.03	27 006003	25.15	27 006004	30.47	27 007001	65.93
27 007002	78.00	27 007003	95.90	27 007004	49.17	27 008001	22.63	27 008002	15.25	27 008003	14.50
27 008004	16.95	27 009001	30.97	27 009002	19.60	27 009003	15.31	27 009004	38.87	27 010001	39.24
27 010002	25.00	27 010003	7.00	27 010004	39.85	27 011001	39.89	27 011002	33.53	27 011003	50.46
27 011004	37.44	27 012001	8.60	27 012002	9.19	27 012003	31.00	27 012004	14.85	27 013001	66.15
27 013002	52.26	27 013003	69.11	27 013004	54.77	27 013005	84.38	27 013006	13.60	27 014001	8.50
27 014002	8.08	27 014003	12.00	27 014004	14.81	27 014005	7.90	27 014006	9.99	27 015001	63.30
27 015002	29.90	27 015003	35.00	27 015004	35.50	27 016001	38.00	27 016002	35.00	27 016003	22.25
27 016004	23.50	27 017001	43.07	27 017002	46.40	27 017003	43.90	27 017004	50.00	27 018001	44.50
27 018002	52.50	27 018003	51.99	27 018004	56.90	27 018005	48.70	27 018006	27.25	27 019001	72.00
27 019002	70.90	27 019003	73.50	27 019004	75.00	27 020001	44.65	27 020002	38.40	27 020003	43.80
27 020004	39.50	27 021001	79.80	27 021002	79.80	27 021003	58.20	27 021004	69.00	27 021005	79.90
27 021006	70.00	27 022001	77.80	27 022002	70.00	27 022003	77.90	27 022004	75.00	27 023001	34.70
27 023002	76.20	27 023003	45.00	27 023004	49.90	27 024001	41.20	27 024002	42.94	27 024003	42.90
27 024004	45.00	27 025001	146.00	27 025002	85.90	27 025003	93.00	27 025004	102.90	27 026001	11.45
27 026002	14.90	27 026003	30.00	27 026004	13.50	27 027001	19.67	27 027002	15.90	27 027003	23.90
27 027004	25.38	27 028001	22.38	27 028002	67.15	27 028003	58.90	27 028004	52.90	27 029001	124.87
27 029003	60.00	27 029004	46.00	27 029005	49.00	27 030001	34.27	27 030002	30.50	27 030003	45.00
27 030004	29.50	27 031001	49.20	27 031002	41.10	27 031003	62.60	27 031004	30.00	27 032001	113.13
27 032002	23.50	27 032004	34.02	27 032005	45.76	27 032006	59.65	27 032007	27.90	27 033001	194.75
27 033002	482.66	27 033003	105.00	27 033004	89.70	27 034001	100.80	27 034002	88.90	27 034003	99.80
27 034004	64.55	27 035001	55.00	27 035003	60.00	27 035004	44.90	27 035005	46.20	27 036001	134.20
27 036002	109.90	27 036003	130.00	27 036004	145.00	27 037001	60.00	27 037002	27.90	27 037003	30.00
27 037004	35.00	27 038001	36.90	27 038002	90.00	27 038003	90.00	27 038004	99.90	27 039001	55.00
27 039002	104.90	27 039003	58.60	27 039004	45.00	27 040001	150.00	27 040002	99.90	27 040003	60.00
27 040004	60.00	27 041001	27.76	27 041002	48.38	27 041003	40.80	27 041004	27.01	27 041005	51.76
27 041006	49.39	27 042001	392.50	27 042002	69.70	27 042003	227.62	27 042004	190.00	27 043001	12.95
27 043002	19.90	27 043003	16.20	27 043004	12.10	27 043005	11.80	27 043006	11.90	27 043007	12.95
27 043008	11.89	27 044001	127.78	27 044002	117.83	27 044003	47.90	27 044004	93.75	27 045001	190.25
27 045002	29.25	27 045003	40.99	27 045004	169.13	27 045005	41.56	27 045006	24.15	27 046001	88.85
27 046002	66.40	27 046003	60.00	27 046004	98.10	27 047001	38.40	27 047002	22.20	27 047003	19.89
27 047004	23.55	27 048001	90.90	27 048002	109.75	27 048003	76.30	27 048004	74.50	27 049001	34.00
27 049002	36.80	27 049003	48.84	27 049004	33.22	27 050001	92.00	27 050002	117.50	27 050003	95.52
27 050004	91.36	27 051001	112.88	27 051002	110.53	27 051003	72.00	27 051004	261.18	27 052001	70.00
27 052002	41.33	27 052003	24.90	27 052004	13.32	27 053001	220.59	27 053002	70.62	27 053003	38.48
27 053004	30.92	27 054001	27.09	27 054002	60.67	27 054003	78.09	27 054004	94.71	27 055001	25.61
27 055002	43.10	27 055003	40.20	27 055004	20.00	27 056001	25.10	27 056002	18.04	27 056003	26.43
27 056004	16.00	27 056005	58.61	27 056006	19.77	27 056007	19.25	27 056008	16.70	27 056009	18.12
27 056010	16.40	27 057001	23.50	27 057002	24.15	27 057003	24.30	27 057004	28.00	27 057005	22.00
27 057006	26.40	27 058001	13.90	27 058002	17.03	27 058003	11.90	27 058004	14.50	27 058005	12.00
27 058006	21.90	27 059001	7.88	27 059002	11.13	27 059004	6.45	27 059007	4.90	27 060001	30.32
27 060002	29.40	27 060003	29.84	27 060004	25.24	27 061001	8.25	27 061003	12.00	27 061004	12.95
27 061005	8.30	27 062001	16.60	27 062002	16.20	27 062003	20.22	27 062004	19.60	27 063001	18.58
27 063002	15.41	27 063003	17.56	27 063004	23.80	27 064001	41.60	27 064002	9.35	27 064003	63.22
27 064004	40.90	27 064005	43.40	27 064006	29.90	27 065001	57.67	27 065002	32.40	27 065003	52.50
27 065004	65.25	27 066001	14.81	27 066002	14.19	27 066003	15.43	27 066004	16.80	27 067001	7.83
27 067002	4.45	27 067003	5.70	27 067004	5.60	27 068001	23.10	27 068002	19.56	27 068003	22.10
27 068004	22.00	27 069001	53.00	27 069002	41.40	27 069003	54.60	27 069004	63.00	27 070001	8.57
27 070002	6.07	27 070003	4.50	27 070004	11.20	27 071001	9.22	27 071002	11.95	27 071003	10.32
27 071004	12.25	27 072001	23.07	27 072002	20.41	27 072003	21.10	27 072004	23.75	27 073001	16.23
27 073002	16.12	27 073003	14.97	27 073004	18.00	27 073005	18.41	27 073006	11.50	27 073007	14.13
27 073008	18.40	27 073009	45.50	27 073010	16.10	27 074001	15.00	27 074002	15.04	27 074003	15.00
27 074005	17.55	27 075001	11.75	27 075002	10.88	27 075003	12.67	27 075004	12.00	27 076001	3.00
27 076002	37.75	27 076003	4.00	27 076004	2.48	27 076005	9.17	27 076006	3.50	27 076007	40.00
27 076008	48.50	27 077001	9.00	27 077002	15.00	27 077003	10.90	27 077004	14.91	27 077005	15.40
27 078002	12.50	27 078003	11.89	27 078004	16.90	27 079001	14.63	27 079002	15.00	27 079003	19.60
27 079004	12.50	27 080001	9.03	27 080002	8.14	27 080003	8.38	27 080004	10.00	27 081001	9.38
27 081002	9.60	27 081003	9.20	27 081004	12.75	27 082001	10.50	27 082002	15.41	27 082003	22.40
27 082004	13.35	27 083001	8.15	27 083002	7.54	27 083003	6.42	27 083004	6.37	27 084001	24.73
27 084002	28.65	27 084003	18.94	27 084004	30.20	27 085001	24.00	27 085002	25.90	27 085003	13.00
27 085004	20.45	27 086001	9.78	27 086002	9.95	27 086003	10.51	27 086004	16.10	27 087001	9.91
27 087002	13.82	27 087003	12.95	27 087004	11.20	27 088001	14.30	27 088002	13.23	27 088003	20.00
27 088004	22.90	27 089001	17.90	27 089002	13.45	27 089003	12.37	27 089004	12.85	27 089005	26.70
27 089006	18.99	27 0890									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
27 135018	29.00	27 135019	128.00	27 135020	19.99	27 135021	53.25	27 135022	95.00	27 135023	28.90
27 135024	29.00	27 136001	48.00	27 136002	63.90	27 136003	23.00	27 136004	27.00	27 136005	12.40
27 136006	19.99	27 136007	56.00	27 136008	24.90	27 136009	42.40	27 136010	35.00	27 136011	16.00
27 136012	13.99	27 137001	599.00	27 137002	140.00	27 137003	139.99	27 137004	298.00	27 137005	487.50
27 137006	179.99	27 137007	449.25	27 137008	139.99	27 137009	215.00	27 137010	275.00	27 137011	250.00
27 137012	99.90	27 138001	1494.00	27 138002	1494.00	27 138003	409.99	27 138004	1499.00	27 138005	774.00
27 138006	1459.00	27 138007	1575.00	27 138008	399.99	27 138009	1987.50	27 138010	1249.00	27 138011	1149.00
27 138012	399.99	27 139001	325.00	27 139002	179.00	27 139003	415.00	27 139004	174.99	27 139005	550.00
27 139006	149.99	27 139007	499.00	27 139008	174.00	27 139009	140.25	27 139010	359.00	27 139011	220.00
27 139012	179.00	27 140001	115.00	27 140002	39.99	27 140003	116.00	27 140004	199.00	27 140005	450.00
27 140006	249.00	27 140007	105.00	27 140008	149.99	27 140009	119.00	27 140010	99.90	27 140011	90.00
27 140012	139.00	27 141001	91.25	27 141002	285.00	27 141003	69.99	27 141004	99.90	27 141005	275.00
27 141006	69.99	27 141007	110.00	27 141008	229.00	27 141009	179.95	27 141010	119.00	27 141011	89.95
27 141012	89.00	27 142001	95.00	27 142002	34.00	27 142003	89.90	27 142004	45.00	27 142005	72.75
27 142006	109.00	27 142007	234.00	27 142008	39.99	27 142009	29.95	27 142010	89.90	27 142011	7.95
27 142012	45.00	27 142013	55.00	27 142014	34.99	27 142015	49.95	27 142016	87.00	27 142017	75.00
27 142018	19.90	27 142019	75.00	27 142020	39.00	27 142021	53.25	27 142022	49.90	27 142023	54.00
27 142024	35.00	27 143001	33.00	27 143002	25.00	27 143003	20.00	27 143004	18.99	27 143005	6.20
27 143006	44.00	27 143007	71.20	27 143008	22.00	27 143009	31.20	27 143010	16.90	27 143011	39.00
27 143012	44.90	27 143013	20.25	27 143014	17.90	27 143015	15.75	27 143016	19.00	27 143017	20.25
27 143018	14.00	27 143019	29.25	27 143020	129.00	27 143021	15.75	27 143022	31.00	27 143023	27.00
27 143024	65.00	27 144001	104.00	27 144002	269.00	27 144003	180.00	27 144004	149.99	27 144005	450.00
27 144006	149.99	27 144007	371.25	27 144008	359.00	27 144009	244.95	27 144010	319.00	27 144011	179.95
27 144012	299.00	27 145001	139.95	27 145002	129.00	27 145003	119.95	27 145004	119.99	27 145005	299.00
27 145006	119.99	27 145007	229.00	27 145008	129.00	27 145009	325.00	27 145010	199.00	27 145011	310.00
27 145012	99.90	27 146001	315.00	27 146002	165.00	27 146003	449.00	27 146004	129.00	27 146005	1085.00
27 146006	399.99	27 146007	1070.00	27 146008	69.99	27 146009	349.95	27 146010	525.00	27 146011	349.95
27 146012	119.99	27 146013	185.00	27 146014	569.00	27 146015	1300.00	27 146016	559.00	27 146017	90.00
27 146018	599.00	27 146019	369.95	27 146020	379.00	27 146021	63.00	27 146022	375.00	27 146023	465.00
27 146024	519.00	27 147001	240.00	27 147002	215.00	27 147003	169.95	27 147004	299.00	27 147005	259.00
27 147006	129.99	27 147007	149.95	27 147008	99.99	27 147009	32.90	27 147010	490.00	27 147011	38.90
27 147012	490.00	27 147013	625.00	27 147014	399.00	27 147015	350.00	27 147016	589.00	27 147017	262.50
27 147018	679.00	27 147019	330.00	27 147020	239.00	27 147021	295.00	27 147022	160.00	27 147023	625.00
27 147024	125.00	27 148001	185.00	27 148002	204.00	27 148003	190.00	27 148004	109.99	27 148005	400.00
27 148006	1150.00	27 148007	450.00	27 148008	250.00	27 148009	119.95	27 148010	139.00	27 148011	129.95
27 148012	90.99	27 149001	290.00	27 149002	169.00	27 149003	92.00	27 149004	119.99	27 149005	75.00
27 149006	109.99	27 149007	142.50	27 149008	67.00	27 149009	150.00	27 149010	129.00	27 149011	179.00
27 149012	149.00	27 150001	180.00	27 150002	89.99	27 150003	92.00	27 150004	89.99	27 150005	146.25
27 150006	84.99	27 150007	58.50	27 150008	179.00	27 150009	119.00	27 150010	89.00	27 150011	79.00
27 150012	139.00	27 151001	115.00	27 151002	129.00	27 151003	92.00	27 151004	109.99	27 151005	123.75
27 151006	69.99	27 151007	47.25	27 151008	69.00	27 151009	99.00	27 151010	119.00	27 151011	79.00
27 151012	69.99	27 152001	125.00	27 152002	119.00	27 152003	120.00	27 152004	49.99	27 152005	168.75
27 152006	24.99	27 152007	108.75	27 152008	209.00	27 152009	99.95	27 152010	69.99	27 152011	109.95
27 152012	79.99	27 153001	18.00	27 153002	17.90	27 153003	27.00	27 153004	21.00	27 153005	48.00
27 153006	19.90	27 153007	14.40	27 153008	14.90	27 153009	26.00	27 153010	85.00	27 153011	49.00
27 153012	64.90	27 154001	12.00	27 154002	22.90	27 154003	24.00	27 154004	34.00	27 154005	47.25
27 154006	8.99	27 154007	37.00	27 154008	44.90	27 154009	19.95	27 154010	24.00	27 154011	29.95
27 154012	16.99	27 155001	42.00	27 155002	31.20	27 155003	35.00	27 155004	61.00	27 155005	34.00
27 155006	19.99	27 155007	38.00	27 155008	34.90	27 155009	15.00	27 155010	39.00	27 155011	59.00
27 155012	23.99	27 156001	164.00	27 156002	59.99	27 156003	84.00	27 156004	189.00	27 156005	168.75
27 156006	89.99	27 156007	133.50	27 156008	94.99	27 156009	79.00	27 156010	119.00	27 156011	99.00
27 156012	69.90	27 157001	32.00	27 157002	19.99	27 157003	24.00	27 157004	69.00	27 157005	115.00
27 157006	124.00	27 157007	28.50	27 157008	10.99	27 157009	30.00	27 157010	14.00	27 157011	27.00
27 157012	29.90	27 158001	1200.00	27 158002	165.00	27 158003	210.00	27 158004	179.00	27 158005	620.00
27 158006	499.00	27 158007	450.00	27 158008	239.99	27 158009	325.00	27 158010	149.00	27 158011	275.00
27 158012	549.00	27 158013	450.00	27 158014	199.99	27 158015	490.00	27 158016	379.00	27 158017	250.00
27 158018	465.00	27 158019	525.00	27 158020	649.00	27 158021	198.75	27 158022	569.00	27 158023	175.00
27 158024	525.00	27 159001	120.00	27 159002	195.00	27 159003	450.00	27 159004	120.00	27 159005	112.50
27 160002	112.50	27 160003	179.99	27 160004	159.00	27 160005	342.60	27 160006	119.00	27 160007	412.50
27 160008	129.00	27 160009	155.00	27 160010	49.99	27 160011	123.75	27 160012	159.00	27 160013	150.00
27 160014	229.00	27 160015	167.80	27 160016	269.00	27 160017	170.00	27 160018	49.99	27 160019	500.00
27 160020	279.00	27 160021	165.00	27 160022	99.90	27 160023	131.25	27 160024	79.90	27 161001	145.75
27 161002	234.12	27 161003	207.66	27 161004	79.98	27 162001	130.00	27 162002	104.80	27 162003	326.50
27 162004	144.70	27 163001	1085.00	27 163002	280.00	27 163003	845.00	27 163004	389.00	27 163005	695.00
27 163006	685.00	27 163007	795.00	27 163008	349.00	27 163009	818.00	27 163010	250.00	27 163011	665.00
27 163012	685.00	27 163013	433.50	27 163014	419.00	27 163015	489.00	27 163016	819.00	27 163017	283.50
27 163018	269.00	27 163019	422.00	27 163020	1079.00	27 163021	189.00	27 163022	279.00	27 163023	275.00
27 163024	299.00	27 164001	249.50	27 164002	143.20	27 164003	249.00	27 164004	229.00	27 164005	169.00
27 164006	254.00	27 164007	149.00	27 164008	513.00	27 164009	49.00	27 164010	309.00	27 164011	79.20
27 164012	464.00	27 164013	320.60	27 164014	524.00	27 164015	377.00	27 164016	209.00	27 164017	405.00
27 164018	175.00	27 164019	395.00	27 164020	419.00	27 164021	359.00	27 164022	389.00	27 164023	359.00
27 164024	169.00	27 164025	787.50	27 164026	369.00	27 164027	798.00	27 164028	289.00	27 164029	486.00
27 164030	260.00	27 164031	598.50	27 164032	742.00	27 164033	370.50	27 164034	219.00	27 164035	489.50
27 164036	339.00	27 165001	299.00	27 165002	299.00	27 165003	399.00	27 165004	969.00	27 165005	429.00
27 165006	259.00	27 165007	748.80	27 165008	375.00	27 165009	692.00	27 165010	630.00	27 165011	748.80
27 165012	399.00	27 165013	507.00	27 165014	549.00	27 165015	760.00	27 165016	490.00	27 165017	780.00
27 165018	310.00	27 165019	790.00	27 165020	617.00	27 165021	933.00	27 165022	599.00	27 165023	1197.00
27 165024	549.00	27 165025	475.00	27 165026	359.00	27 165027	503.00	27 165028	389.00	27 165029	820.00
27 165030	314.00	27 165031	299.00	27 165032	319.00	27 165033	1199.00	27 165034	659.00	27 165035	583.00
27 165036	319.00	27 1660									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
27 211001	859.00	27 211002	3990.00	27 211003	2049.00	27 211004	1199.00	27 212001	2890.00	27 212002	3899.00
27 212003	4190.00	27 212004	4590.00	27 213001	7380.00	27 213002	5999.00	27 213003	13990.00	27 213004	10970.00
27 214001	5399.00	27 214002	4566.50	27 214003	6873.00	27 214004	7599.00	27 215001	7824.00	27 215002	5999.00
27 215003	4990.00	27 215004	2109.00	27 216001	3699.00	27 216002	1499.00	27 216003	230.10	27 216005	999.00
27 216006	349.00	27 216007	206.00	27 217001	4726.66	27 217002	4999.00	27 217003	3889.00	27 217004	5670.00
27 218001	550.00	27 218002	368.00	27 218003	429.00	27 218004	329.00	27 219001	138.50	27 219002	175.00
27 219003	939.00	27 219004	279.00	27 220001	334.50	27 220002	939.00	27 220003	793.00	27 220004	479.00
27 221001	4649.50	27 221002	2599.00	27 221003	3849.00	27 221004	4368.00	27 221005	4155.00	27 221006	7998.00
27 222001	9078.00	27 222002	10999.00	27 222003	9499.00	27 222004	8996.00	27 222005	7880.00	27 222006	11399.00
27 223001	2499.00	27 223002	2100.00	27 223003	3480.00	27 223004	6178.00	27 224001	3149.00	27 224002	2050.00
27 224003	985.00	27 224004	1908.00	27 225001	800.00	27 225002	1239.00	27 225003	1310.00	27 225004	1239.00
27 226001	3.60	27 226002	5.00	27 226003	3.60	27 226004	24.90	27 227001	10.70	27 227002	0.80
27 227003	1.10	27 227004	1.50	27 228001	57.10	27 228002	7.50	27 228003	36.73	27 228004	14.50
27 229001	16.90	27 229002	25.70	27 229003	12.00	27 229004	13.61	27 230001	65.30	27 230002	131.70
27 230003	37.00	27 230004	64.90	27 231001	375.00	27 231002	249.00	27 231003	329.00	27 231004	579.00
27 232001	538.63	27 232002	720.00	27 232004	599.00	27 232005	199.00	27 233001	31.00	27 233002	29.90
27 233003	12.00	27 233004	49.90	27 234001	44.80	27 234004	19.85	27 235001	825.00	27 235002	562.50
27 235003	539.00	27 235004	459.00	27 236001	93.00	27 236002	17.05	27 236003	16.90	27 236004	170.00
27 236005	90.00	27 236006	11.50	27 236007	14.90	27 236008	99.00	27 237001	343.00	27 237002	300.00
27 237003	399.00	27 237004	139.00	27 238001	311.25	27 238002	81.70	27 238004	315.00	27 238005	499.00
27 239001	157.00	27 239002	127.88	27 239003	179.00	27 239004	94.90	27 240001	63.00	27 240002	19.90
27 240003	87.00	27 240004	219.00	27 241001	24.82	27 241002	13.95	27 241003	14.78	27 241004	23.33
27 241005	19.40	27 241006	15.50	27 242001	17.90	27 242002	12.88	27 242003	31.10	27 242004	12.85
27 242005	14.90	27 242006	12.13	27 243001	26.12	27 243002	6.39	27 243003	7.89	27 243004	4.28
27 244001	22.57	27 244002	18.50	27 244003	14.14	27 244004	19.05	27 244005	20.00	27 244006	17.41
27 245001	33.90	27 245002	23.35	27 245003	33.10	27 245004	31.90	27 245005	24.51	27 245006	43.87
27 246001	8.00	27 246002	52.50	27 246003	11.11	27 246004	27.36	27 256001	885.33	27 256002	81.13
27 256003	97.80	27 256004	89.44	27 256005	89.00	27 256006	288.53	27 257001	30.80	27 257002	31.36
27 257004	14.50	27 257005	140.71	27 258001	384.80	27 258002	56.07	27 258003	259.13	27 258004	202.00
27 259001	147.35	27 259002	109.57	27 259003	43.25	27 259004	191.37	27 259005	151.25	27 259006	124.24
27 260001	66.15	27 260002	57.24	27 260003	83.35	27 260004	82.50	27 260005	61.78	27 260006	219.75
27 261001	64.57	27 261002	20.65	27 261004	56.13	27 261005	67.50	27 262001	75.00	27 262002	103.32
27 262004	72.25	27 262005	96.50	27 263001	96.60	27 263002	107.30	27 263005	235.80	27 263006	206.00
27 264001	92.50	27 264002	105.95	27 264003	22.50	27 264004	62.90	27 265001	35.18	27 265002	102.00
27 265004	35.90	27 265005	24.50	27 266001	9.65	27 266002	12.59	27 266003	47.73	27 266004	24.00
27 267001	908.00	27 267002	499.00	27 267003	890.00	27 267004	64.50	27 268001	2090.00	27 268002	12000.00
27 268003	1750.00	27 268004	450.00	27 269001	150.00	27 269002	300.00	27 269003	250.00	27 269004	30.00
27 270001	600.00	27 270002	11200.00	27 270003	1478.40	27 270004	160.00	27 271001	3600.00	27 271002	3871.00
27 271003	17680.00	27 271004	4178.00	27 272001	600.00	27 272002	3000.00	27 272003	400.00	27 272004	2000.00
27 273001	800.00	27 273002	600.00	27 273003	650.00	27 273004	203.00	27 274001	10650.00	27 274002	1628.00
27 274003	5711.00	27 274004	2345.00	27 275001	70.00	27 275002	120.00	27 275003	165.00	27 275004	50.00
27 276001	300.00	27 276002	400.00	27 276003	500.00	27 276004	500.00	27 277001	16000.00	27 277002	6700.00
27 277003	301.00	27 277004	106.00	27 278001	500.00	27 278002	740.00	27 278003	120.00	27 278004	90.00
27 279001	100.00	27 279002	70.00	27 279003	70.00	27 279004	70.00	27 280001	450.00	27 280002	200.00
27 280003	200.00	27 280004	100.00	27 280005	290.00	27 280006	120.00	27 281001	135.00	27 281002	77.14
27 281004	61.63	27 281005	27.78	27 282001	495.00	27 282002	106.50	27 282004	4990.00	27 282005	54.02
27 283001	7.00	27 283002	40.00	27 283003	38.00	27 283004	46.67	27 283005	38.00	27 283006	43.33
27 284001	146.00	27 284002	161.67	27 284003	238.50	27 284004	126.00	27 284005	84.00	27 284006	99.00
27 285001	417.07	27 285002	46.00	27 285003	20.10	27 285004	656.67	27 286001	111.86	27 286002	25.70
27 286003	91.46	27 286004	55.38	27 287001	40.50	27 287002	100.00	27 287003	27.42	27 287004	12.50
27 288001	131.30	27 288002	35.00	27 288003	53.98	27 288004	23.95	27 289001	15.00	27 289002	23.00
27 289004	19.90	27 289005	22.12	27 290001	351.25	27 290002	147.30	27 290003	102.04	27 290004	19.81
27 291001	12.00	27 291002	19.20	27 291003	3.91	27 291004	23.12	27 292001	201.10	27 292002	23.70
27 292003	120.90	27 292004	117.20	27 293001	28.70	27 293002	27.20	27 293003	12.75	27 293004	18.30
27 294001	31.20	27 294002	10.55	27 294003	9.60	27 294004	11.46	27 295001	11.30	27 295002	11.00
27 295004	18.62	27 295005	11.00	27 295006	6.00	27 295007	6.00	27 295008	6.00	27 295009	3.00
27 306001	6.00	27 306002	6.00	27 306003	9.00	27 306004	3.00	27 307001	50.00	27 307002	60.00
27 307003	45.00	27 307004	80.00	27 309001	524.00	27 309002	1399.00	27 309003	130.00	27 309004	140.00
27 310001	2080.00	27 310002	3484.00	27 310003	1465.83	27 310004	1350.15	27 311001	215000.00	27 311002	189000.00
27 311003	112000.00	27 311005	196340.00	27 311006	221471.00	27 311007	158331.50	27 311008	96722.50	27 311009	163900.00
27 311010	291400.00	27 311011	136400.00	27 312001	1799.00	27 312002	1199.00	27 312003	1219.00	27 312004	1349.00
27 313001	6.73	27 313003	6.73	27 314001	8.38	27 314003	8.38	27 315001	43.00	27 315002	48.48
27 315004	38.95	27 315005	28.44	27 316001	599.00	27 316002	752.00	27 316003	679.00	27 316004	885.00
27 317001	275.00	27 317002	64.00	27 317003	980.00	27 317004	2400.00	27 318001	1059.00	27 318002	734.00
27 318003	799.00	27 318004	753.00	27 319001	8914.03	27 320001	3138.94	27 320002	3138.94	27 320003	3138.94
27 321001	850.00	27 321002	2500.00	27 321003	5000.00	27 321004	300.00	27 322001	115.00	27 322002	60.00
27 322003	30.00	27 322004	50.00	27 323001	390.00	27 323002	440.00	27 323003	850.00	27 323004	200.00
27 325001	25.00	27 325002	10.00	27 325003	750.00	27 325004	1508.33	27 325005	675.00	27 325006	2083.33
27 326001	1546.67	27 326002	1352.92	27 326003	675.83	27 326004	2950.00	27 327001	2641.67	27 327002	1491.67
27 327003	573.83	27 327004	250.00	27 328001	1158.33	27 328002	1611.25	27 328003	1721.67	27 328004	2525.00
27 329001	1645.83	27 329002	1995.83	27 329003	2225.00	27 329004	2577.83	27 330001	416.67	27 330002	203.33
27 340003	633.33	27 340004	356.67	27 341001	3680.00	27 341002	6230.00	27 341003	6090.00	27 341004	6250.00
27 342001	1808.33	27 342002	1991.67	27 342003	883.33	27 342004	1316.67	27 343001	102.00	27 343002	135.00
27 343003	336.00	27 343004	219.45	27 343005	115.50	27 343006	110.00	27 343007	120.00	27 343008	115.50
27 343009	131.00	27 343010	131.00	27 343011	288.50	27 343012	199.50	27 343013	131.00	27 343014	115.50
27 344001	64.26	27 344002	188.24	27 344003	51.50	27 344004	68.00	27 345001	32.00	27 345002	15.50
27 345003	47.26	27 345004	34.90	27 345005	69.00	27 345006	14.90	27 346001	4.00	27 346002	3.50
27 346003	72.50	27 346004	2.26	27 347001	5480.00	27 347002	3193.00	27 347003	5309.29	27 347004	2148.29
27 347005	3959.00	27 347006	6311.50	27 348001	824.50	27 348002	924.0				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
28 042001	95.65	28 042002	172.47	28 043001	12.60	28 043003	13.00	28 043004	11.30	28 043007	7.25
28 044001	87.38	28 044002	72.64	28 045001	188.75	28 045002	26.67	28 045003	32.03	28 046001	85.25
28 046002	56.25	28 047001	18.38	28 047002	20.80	28 048001	65.00	28 048002	95.00	28 049001	29.50
28 049002	33.33	28 050001	95.92	28 050002	85.45	28 051001	39.50	28 051002	118.95	28 052001	50.00
28 052002	56.92	28 053001	82.03	28 053002	29.90	28 054001	54.50	28 054002	66.61	28 055002	28.75
28 055003	17.30	28 056001	15.57	28 056002	15.65	28 056003	22.87	28 056004	17.40	28 056005	64.21
28 057001	30.00	28 057002	24.25	28 057003	20.06	28 058001	8.25	28 058002	9.75	28 058003	15.66
28 059001	4.43	28 059002	63.75	28 060001	33.25	28 060002	24.50	28 061001	30.65	28 061002	9.00
28 062001	17.50	28 062002	12.55	28 063001	7.69	28 063002	5.63	28 064001	25.00	28 064002	37.05
28 064003	30.00	28 065001	45.50	28 065002	45.25	28 066001	10.87	28 066002	13.90	28 067001	3.95
28 067002	5.38	28 068001	28.50	28 068002	24.75	28 069001	62.50	28 069002	42.86	28 070001	4.39
28 070002	4.49	28 071001	16.31	28 071002	7.60	28 072001	20.00	28 072002	17.98	28 073001	11.00
28 073002	16.47	28 073003	13.60	28 073004	15.17	28 073005	10.50	28 074001	11.75	28 074002	8.50
28 075001	9.41	28 075002	7.50	28 076001	4.40	28 076002	36.00	28 076003	10.00	28 076004	5.03
28 077001	16.50	28 077002	13.48	28 078001	12.09	28 078002	8.50	28 079001	20.00	28 079002	12.57
28 080001	6.38	28 080002	8.20	28 081001	11.75	28 081002	30.00	28 082001	25.00	28 082002	25.12
28 083001	7.75	28 083002	7.00	28 084001	41.10	28 084002	18.48	28 085001	11.01	28 085002	5.00
28 086001	9.00	28 086002	7.67	28 087001	12.50	28 087002	18.50	28 088001	20.00	28 088002	22.28
28 089001	8.60	28 089002	14.00	28 089003	16.65	28 089004	41.90	28 090001	70.00	28 090002	21.90
28 091001	20.00	28 091002	12.90	28 092001	9.29	28 092002	15.49	28 093001	15.18	28 093002	29.05
28 094001	18.00	28 094002	17.13	28 095001	23.10	28 095002	21.20	28 095003	18.90	28 096001	24.66
28 096002	35.32	28 096003	24.06	28 097001	55.00	28 097002	46.47	28 098001	11.15	28 098002	11.00
28 099001	254.50	28 099002	290.00	28 100001	74.20	28 100002	87.44	28 101001	6.30	28 101002	6.28
28 101003	11.67	28 101004	10.83	28 102001	4.07	28 102002	5.60	28 102003	15.00	28 103001	46.90
28 103002	39.71	28 104001	97.78	28 104002	3.10	28 105001	535.00	28 105004	23.46	28 106001	84.35
28 106002	108.41	28 107001	293.64	28 107002	22.14	28 108001	54.75	28 108002	54.65	28 109001	72.40
28 109002	74.55	28 109003	33.56	28 110001	89.29	28 110002	83.44	28 111001	140.00	28 111003	26.90
28 112001	150.00	28 112002	160.00	28 113001	77.00	28 113002	48.20	28 114001	100.00	28 114002	300.00
28 115001	175.00	28 115002	120.00	28 116001	152.94	28 116002	20.21	28 116004	19.48	28 116005	23.08
28 117001	171.20	28 117002	133.57	28 118001	74.27	28 118002	47.00	28 119001	137.33	28 119002	56.75
28 119003	126.32	28 120001	104.59	28 120002	123.00	28 120003	195.71	28 121001	146.67	28 121002	37.50
28 122001	25.50	28 122002	24.50	28 122003	14.00	28 134001	199.00	28 134002	99.99	28 134003	179.00
28 134004	99.90	28 134005	99.00	28 134006	99.90	28 134007	149.00	28 134008	259.00	28 134009	179.00
28 134010	259.00	28 134011	99.99	28 134012	129.00	28 135001	29.90	28 135002	19.99	28 135003	29.99
28 135004	38.00	28 135005	42.50	28 135006	23.99	28 135007	29.00	28 135008	49.00	28 135009	169.00
28 135010	32.50	28 135011	24.99	28 135012	79.00	28 136001	29.00	28 136002	26.00	28 136003	21.80
28 136004	33.00	28 136005	28.00	28 136006	24.00	28 137001	109.90	28 137002	138.00	28 137003	279.00
28 137004	119.00	28 137005	138.00	28 137006	399.00	28 138001	1459.00	28 138002	499.99	28 138003	709.00
28 138004	799.00	28 138005	389.99	28 138006	599.00	28 139001	159.00	28 139002	259.00	28 139003	179.99
28 139004	289.00	28 139005	199.00	28 139006	109.99	28 140001	99.90	28 140002	69.99	28 140003	39.00
28 140004	149.00	28 140005	39.99	28 140006	98.00	28 141001	139.95	28 141002	119.40	28 141003	78.00
28 141004	89.95	28 141005	189.00	28 141006	78.00	28 142001	26.90	28 142002	89.00	28 142003	29.99
28 142004	29.00	28 142005	23.90	28 142006	12.99	28 142007	17.00	28 142008	44.90	28 142009	24.99
28 142010	109.00	28 142011	82.90	28 142012	39.99	28 143001	30.90	28 143002	34.00	28 143003	20.50
28 143004	44.00	28 143005	40.20	28 143006	11.50	28 143007	19.00	28 143008	18.08	28 143009	15.85
28 143010	13.25	28 143011	31.00	28 143012	28.80	28 144001	459.00	28 144002	134.99	28 144003	389.00
28 144004	279.00	28 144005	159.99	28 144006	219.00	28 145001	140.00	28 145002	149.95	28 145003	219.00
28 145004	95.00	28 145005	119.95	28 145006	229.00	28 146001	299.00	28 146002	68.00	28 146003	379.00
28 146004	209.00	28 146005	559.00	28 146006	309.00	28 146007	369.00	28 146008	139.90	28 146009	139.00
28 146010	22.90	28 146011	55.00	28 146012	259.00	28 147001	140.00	28 147002	70.00	28 147003	29.90
28 147004	499.00	28 147005	29.90	28 147006	150.00	28 147007	49.90	28 147008	39.90	28 147009	499.00
28 147010	179.95	28 147011	32.90	28 147012	149.95	28 148001	109.95	28 148002	189.00	28 148003	90.00
28 148004	169.00	28 148005	119.95	28 148006	100.00	28 149001	149.00	28 149002	89.00	28 149003	139.00
28 149004	99.00	28 149005	99.90	28 149006	109.00	28 150001	94.99	28 150002	99.00	28 150003	369.00
28 150004	69.00	28 150005	89.99	28 150006	147.25	28 151001	99.00	28 151002	89.00	28 151003	59.99
28 151004	119.00	28 151005	99.00	28 151006	49.99	28 152001	329.00	28 152002	109.00	28 152003	450.00
28 152004	189.00	28 152005	269.00	28 152006	350.00	28 153001	30.00	28 153002	14.80	28 153003	69.00
28 153004	18.50	28 153005	26.40	28 153006	32.00	28 154001	12.00	28 154002	9.99	28 154003	24.00
28 154004	35.00	28 154005	17.99	28 154006	14.90	28 155001	12.00	28 155002	8.99	28 155003	12.90
28 155004	14.50	28 155005	19.99	28 155006	10.90	28 156001	24.90	28 156002	39.99	28 156003	85.00
28 156004	26.50	28 156005	94.99	28 156006	100.00	28 157001	23.90	28 157002	23.90	28 157003	22.00
28 157004	19.00	28 157005	19.90	28 157006	16.50	28 158001	134.99	28 158002	249.00	28 158003	319.00
28 158004	99.90	28 158005	89.99	28 158006	399.00	28 158007	199.90	28 158008	199.99	28 158009	1299.00
28 158010	129.00	28 158011	299.99	28 158012	1049.00	28 159001	20.00	28 159002	65.00	28 160001	185.00
28 160002	99.00	28 160003	62.90	28 160004	169.00	28 160005	185.00	28 160006	79.90	28 160007	79.00
28 160008	139.00	28 160009	149.00	28 160010	97.00	28 160011	229.00	28 160012	76.00	28 160013	160.00
28 161002	315.00	28 162001	255.00	28 162002	167.00	28 163001	199.00	28 163002	285.00	28 163003	130.00
28 163004	349.00	28 163005	109.00	28 163006	90.00	28 163007	490.00	28 163008	199.00	28 163009	364.00
28 163010	249.00	28 163011	419.00	28 163012	439.00	28 164001	269.00	28 164002	329.00	28 164003	879.00
28 164004	249.00	28 164005	469.00	28 164006	269.00	28 164007	99.00	28 164008	309.00	28 164009	189.00
28 164010	279.00	28 164011	279.00	28 164012	429.00	28 164013	174.00	28 164014	429.00	28 164015	394.50
28 164016	479.00	28 164017	319.00	28 164018	309.00	28 165001	240.00	28 165002	569.00	28 165003	699.00
28 165004	670.00	28 165005	369.00	28 165006	285.00	28 165007	749.00	28 165008	295.00	28 165009	489.00
28 165010	349.00	28 165011	917.00	28 165012	509.00	28 165013	524.00	28 165014	489.00	28 165015	494.50
28 165016	569.00	28 165017	719.00	28 165018	309.00	28 166001	225.00	28 166002	200.00	28 166003	249.00
28 166004	249.00	28 166005	229.00	28 166006	99.00	28 166007	225.00	28 166008	269.00	28 166009	299.00
28 166010	279.00	28 166011	210.00	28 166012	269.00	28 167003	40.00	28 167004	20.00	28 168001	125.00
28 168002	249.00	28 168003	219.00	28 168004	42.90	28 168005	219.00	28 168006	110.00	28 168007	107.90
28 168008	150.00	28 168009	148.00	28 168010	125.00	28 168011	499.00	28 168012	88.00	28 169001	59.00
28 169003	28.00	28 170001	18.00	28 170002	120.00	28 171001	38.00	28 171002	279.00	28 171003	49.99
28 171004	32.00	28 171005									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
28 269003	250.00	28 279001	700.00	28 279002	1085.00	28 271001	15000.00	28 271002	3000.00	28 272001	450.00
28 272002	250.00	28 273001	2420.00	28 273002	300.00	28 274001	660.00	28 274002	900.00	28 275001	170.00
28 275002	150.00	28 276001	350.00	28 276002	300.00	28 277001	13500.00	28 277002	16500.00	28 278001	100.00
28 278002	80.00	28 279001	45.00	28 279002	60.00	28 280001	350.00	28 280002	60.00	28 280003	180.00
28 281002	13.23	28 281003	59.86	28 282001	399.00	28 282003	504.00	28 283001	42.50	28 283002	42.20
28 283003	40.00	28 284001	189.50	28 284002	114.00	28 284003	99.00	28 285001	39.10	28 285002	33.90
28 286001	333.30	28 286002	277.52	28 287001	23.90	28 287002	10.04	28 288001	41.00	28 288002	190.00
28 289001	15.92	28 289002	6.50	28 290001	80.00	28 290002	21.00	28 291001	27.00	28 291002	1.46
28 292001	3750.00	28 292002	22.90	28 293001	20.80	28 293002	18.65	28 294001	11.75	28 294002	13.10
28 295001	8.25	28 295002	6.50	28 305001	15.00	28 305003	3.00	28 306001	3.00	28 306002	3.00
28 307001	10.00	28 307002	12.00	28 309001	962.00	28 309004	185.00	28 310001	1150.13	28 310002	1156.67
28 311001	168500.00	28 311004	116400.00	28 311005	121582.00	28 311006	159643.50	28 311007	191295.00	28 312001	1700.00
28 312002	999.00	28 313001	6.73	28 314001	8.39	28 315002	47.37	28 315003	88.89	28 316001	614.74
28 316002	850.00	28 317001	68.00	28 317002	28.00	28 318001	715.00	28 318002	555.00	28 319001	9617.42
28 320001	3120.22	28 320002	3120.22	28 320003	3120.22	28 321001	350.00	28 321002	425.92	28 322001	170.00
28 322002	50.00	28 323001	100.00	28 323002	275.00	28 325001	5.00	28 335001	150.83	28 335002	688.33
28 336001	1995.67	28 336002	1532.50	28 337001	3854.83	28 337002	1278.33	28 338001	1382.50	28 338002	1606.67
28 339001	1929.17	28 339002	983.33	28 340001	83.33	28 340002	229.17	28 341001	6500.00	28 341002	13520.00
28 342001	1245.93	28 342002	1225.00	28 343001	274.00	28 343002	340.00	28 343003	140.00	28 343004	360.00
28 343005	358.00	28 343006	155.00	28 343007	399.00	28 344001	159.00	28 344002	80.00	28 345001	11.00
28 345002	33.50	28 345003	9.50	28 346001	5.50	28 346002	3.50	28 347001	2251.56	28 347002	3990.95
28 347003	3638.28	28 348001	750.00	28 348002	1379.84	28 348003	490.00	28 348004	459.00	28 348005	500.00
28 349001	30.00	28 349002	46.00	28 350001	30.00	28 350003	40.00	28 351001	285.00	28 351002	415.00
28 352002	30.00	28 352003	60.00	28 352004	3000.00	28 353001	220.00	28 353002	180.00	28 353003	500.00
28 354001	250.00	28 354002	40.00	28 355001	10.00	28 355002	8.00	28 356001	7.00	28 356002	7.00
28 357001	32.00	28 357002	27.00	28 358001	399.00	28 358002	323.30	28 358003	188.75	28 359001	130.00
28 359002	150.00	28 359003	129.00	28 360001	31.34	28 360002	17.00	28 361001	137.60	28 361002	74.00
28 362001	30.00	28 362002	33.00	28 363001	72.50	28 363002	427.25	28 364001	115.00	28 364002	489.00
28 378001	35.00	28 378002	54.00	28 378003	35.00	28 378004	40.00	28 379001	54.00	28 379003	55.00
28 379004	128.50	28 379005	90.00	28 380002	20.00	28 380004	55.00	28 381001	18.00	28 381002	50.00
28 382001	300.00	28 382002	2500.00	28 383001	4000.00	28 383002	5940.00	28 384001	66.00	28 384002	247.00
28 384003	29.00	28 001001	8.00	28 001002	12.11	28 001003	8.50	28 001004	8.50	28 001005	5.80
28 001006	5.80	28 001007	8.50	28 001008	8.50	28 002001	6.94	28 002002	7.00	28 002003	26.20
28 003001	10.50	28 003002	16.30	28 004001	2.90	28 004002	3.50	28 005001	1.00	28 005002	2.00
28 006001	27.60	28 006002	28.38	28 007001	59.60	28 007002	20.30	28 008001	15.75	28 008002	16.80
28 009001	20.65	28 009002	34.44	28 010001	31.37	28 010002	18.00	28 011001	29.99	28 011002	54.91
28 012001	10.95	28 012002	12.15	28 013001	43.89	28 013002	58.97	28 013003	63.99	28 014001	7.50
28 014002	14.30	28 014003	9.07	28 015001	49.90	28 015002	36.00	28 016001	26.00	28 016002	23.82
28 017001	46.90	28 017002	49.70	28 018001	56.28	28 018002	15.00	28 018003	50.00	28 019001	48.15
28 019002	74.00	28 020001	38.90	28 020002	45.65	28 021001	64.00	28 021002	68.50	28 021003	66.55
28 022001	58.65	28 022002	49.90	28 023001	51.90	28 023002	59.00	28 024001	42.50	28 024002	39.90
28 025001	60.00	28 025002	89.90	28 026001	18.40	28 026002	14.90	28 027001	43.90	28 027002	22.90
28 028001	54.90	28 028002	69.90	28 029001	86.50	28 029003	44.57	28 030001	24.80	28 030002	39.10
28 031001	60.00	28 031002	66.61	28 032001	58.90	28 032002	26.38	28 032003	62.50	28 033001	180.00
28 033002	469.00	28 034001	86.02	28 034002	125.29	28 035001	37.90	28 035002	80.00	28 036001	96.65
28 036002	80.00	28 037001	26.90	28 037002	24.00	28 038001	49.90	28 038002	90.00	28 039001	129.90
28 039002	70.00	28 040001	79.90	28 040002	90.00	28 041001	23.58	28 041002	47.94	28 041003	52.06
28 042001	108.00	28 042002	106.09	28 043001	10.57	28 043002	10.50	28 043003	7.83	28 043004	10.15
28 044001	89.36	28 044002	116.02	28 045001	185.00	28 045002	24.80	28 045003	33.25	28 046001	92.90
28 046002	52.65	28 047001	28.00	28 047002	22.10	28 048001	96.00	28 048002	69.63	28 049001	48.29
28 049002	28.32	28 050001	87.07	28 050002	81.90	28 051001	194.27	28 051002	96.44	28 052001	18.87
28 052002	21.20	28 053001	80.00	28 053002	73.89	28 054001	73.56	28 054002	67.56	28 055001	13.76
28 055002	15.00	28 056001	20.70	28 056002	23.52	28 056003	16.56	28 056004	50.48	28 056005	19.40
28 057001	26.53	28 057002	24.72	28 057003	26.30	28 058001	7.75	28 058002	1.85	28 059003	24.80
28 059001	6.00	28 059002	4.73	28 060001	28.57	28 060002	17.25	28 061001	9.30	28 061002	9.85
28 062001	14.13	28 062002	15.00	28 063001	16.97	28 063002	13.62	28 064001	22.00	28 064002	36.15
28 064003	25.00	28 065001	52.57	28 065002	42.65	28 066001	11.00	28 066002	12.98	28 067001	8.00
28 067002	5.45	28 068001	25.00	28 068002	18.30	28 069001	41.25	28 069002	39.63	28 070001	4.85
28 070002	4.90	28 071001	8.75	28 071002	7.70	28 072001	15.40	28 072002	15.55	28 073001	17.35
28 073002	20.00	28 073003	15.09	28 073004	11.57	28 073005	14.33	28 074001	13.00	28 074002	12.52
28 075001	11.30	28 075002	11.30	28 076001	3.00	28 076002	12.35	28 076004	7.25	28 076005	3.25
28 077001	9.72	28 077002	10.65	28 078001	10.50	28 078002	11.15	28 079001	12.90	28 079002	12.27
28 080001	10.65	28 080002	9.90	28 081001	11.85	28 081002	27.50	28 082001	13.00	28 082002	18.12
28 083001	5.10	28 083002	7.80	28 084001	18.75	28 084002	25.70	28 085001	12.90	28 085002	14.90
28 086001	6.75	28 086002	6.10	28 087001	9.23	28 087002	7.80	28 088001	28.65	28 088002	15.30
28 089001	19.26	28 089002	15.95	28 089003	14.90	28 089004	14.00	28 090002	85.00	28 090003	149.00
28 091001	27.69	28 091002	20.00	28 092001	16.89	28 092002	12.75	28 093001	19.34	28 093002	19.00
28 094001	15.33	28 094002	26.50	28 095001	17.32	28 095002	40.86	28 095003	36.63	28 096001	23.52
28 096002	23.31	28 096003	42.82	28 097001	50.59	28 097002	51.11	28 098001	11.50	28 098002	6.00
28 099001	209.93	28 099002	198.50	28 100001	75.40	28 100002	80.00	28 101001	5.65	28 101002	9.46
28 101003	10.00	28 101004	5.31	28 102001	4.45	28 102002	17.00	28 102003	5.50	28 103001	25.66
28 103002	50.41	28 104001	5.88	28 104003	94.51	28 105001	409.86	28 105002	66.81	28 106001	133.33
28 106002	64.27	28 107001	432.22	28 107002	37.93	28 108001	62.15	28 108002	62.90	28 109001	62.13
28 109002	82.38	28 109003	23.06	28 110001	57.60	28 110002	36.89	28 111001	78.80	28 111002	30.00
28 112001	100.00	28 112002	80.00	28 113001	45.00	28 113002	70.00	28 114001	120.00	28 114002	115.00
28 115001	144.00	28 115002	149.00	28 116001	19.45	28 116002	24.61	28 116003	23.97	28 116004	20.51
28 117001	111.11	28 117002	122.11	28 118001	72.00	28 118002	59.90	28 119001	114.99	28 119002	150.00
28 119003	101.34	28 120001	84.04	28 120002	111.00	28 120003	195.71	28 121001	172.00	28 121002	78.67
28 122001	25.00	28 122002	25.00	28 123003	15.00	28 134001	178.00	28 134002	158.00	28 134003	178.00
28 134004	148.00	28 134005	119.99	28 134006	99.99	28 134007	89.99	28 134008	109.99	28 134009	389.00
28 134010	360.00	28 134011	549.00	28 13401							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
29 163004	179.00	29 163005	379.00	29 163006	399.00	29 163007	354.00	29 163008	329.00	29 163009	439.00
29 163010	359.00	29 163011	419.00	29 163012	389.00	29 164001	199.00	29 164002	299.00	29 164003	249.00
29 164004	199.00	29 164005	379.00	29 164006	379.00	29 164007	499.00	29 164008	459.00	29 164009	389.00
29 164010	429.00	29 164011	319.00	29 164012	219.00	29 164013	389.00	29 164014	289.00	29 164015	229.00
29 164016	199.00	29 164017	279.00	29 164018	359.00	29 165001	569.00	29 165002	429.00	29 165003	279.00
29 165004	309.00	29 165005	309.00	29 165006	409.00	29 165007	529.00	29 165008	539.00	29 165009	599.00
29 165010	599.00	29 165011	679.00	29 165012	579.00	29 165013	339.00	29 165014	399.00	29 165015	299.00
29 165016	239.00	29 165017	409.00	29 165018	399.00	29 166001	389.00	29 166002	189.00	29 166003	229.00
29 166004	169.00	29 166005	169.00	29 166006	349.00	29 166007	189.00	29 166008	289.00	29 166009	289.00
29 166010	279.00	29 166011	279.00	29 166012	269.00	29 167003	110.00	29 167004	30.00	29 168001	35.00
29 168002	45.00	29 168003	89.00	29 168004	129.00	29 168005	219.00	29 168006	209.00	29 168007	209.00
29 168008	249.00	29 168009	309.00	29 168010	139.00	29 168011	99.00	29 168012	159.00	29 169001	40.00
29 169002	20.00	29 170001	35.00	29 170002	40.00	29 171001	898.00	29 171002	398.00	29 171003	99.90
29 171004	69.90	29 171005	369.00	29 171006	329.00	29 172001	985.00	29 172002	323.58	29 172003	0.21
29 172004	175.00	29 172005	189.00	29 182001	1114.18	29 182002	1114.18	29 182003	1114.18	29 182004	1114.18
29 182005	1114.18	29 182006	1114.18	29 183001	2456.82	29 184001	3409.00	29 184002	3750.00	29 184003	690.00
29 184004	1800.00	29 184005	185.00	29 184007	82.30	29 184008	581.00	29 184009	630.00	29 184010	38.00
29 184011	85.00	29 185001	337.65	29 185002	1050.89	29 185003	329.23	29 186001	120.00	29 186002	180.00
29 186003	249.00	29 187001	329.08	29 187002	838.11	29 188001	18.47	29 188002	36.74	29 188003	55.11
29 188004	76.76	29 188005	98.41	29 188006	179.46	29 188007	243.48	29 188008	307.51	29 188009	371.54
29 188010	435.56	29 188011	946.51	29 188012	1238.38	29 188013	1530.25	29 188014	2259.92	29 188015	2989.60
29 188016	3573.34	29 188017	3719.27	29 188018	4448.95	29 188019	5178.62	29 188020	5988.30	29 188021	6637.97
29 188022	7367.65	29 188023	8097.32	29 188024	8827.00	29 188025	9556.67	29 188026	10286.35	29 189001	9.76
29 189002	5.27	29 190001	410.54	29 191001	7.45	29 191002	3.71	29 191003	7.45	29 191004	3.71
29 191005	7.45	29 191006	3.71	29 191007	7.45	29 191008	3.71	29 191009	7.45	29 191010	7.45
29 192001	28.10	29 192002	18.80	29 192003	28.10	29 192004	18.80	29 192005	31.92	29 193001	1743.30
29 193002	343.85	29 194001	3200.00	29 194002	1080.00	29 194003	1440.00	29 194004	3400.00	29 194005	2400.00
29 195001	720.00	29 195002	40.00	29 195003	300.00	29 205001	2699.00	29 205002	924.65	29 206001	2890.00
29 207001	2980.00	29 207002	1799.00	29 208001	1857.61	29 208005	1840.00	29 209001	8399.00	29 209002	7999.00
29 210001	10261.00	29 210002	5499.00	29 211001	3025.00	29 211002	2249.00	29 212001	2199.00	29 212002	1199.00
29 213001	5600.00	29 213002	5499.00	29 214001	4299.00	29 214002	3680.00	29 215001	5399.00	29 215002	1790.00
29 216001	1548.00	29 216003	560.00	29 216004	1350.00	29 217001	3985.00	29 217002	2789.00	29 218001	425.00
29 218002	559.00	29 219001	185.00	29 219002	248.00	29 220001	799.00	29 220002	685.00	29 221001	1999.00
29 221002	1890.00	29 221003	4450.00	29 222001	15999.00	29 222002	9590.00	29 222003	6590.00	29 223001	2600.00
29 223002	599.00	29 224001	695.00	29 224002	2995.00	29 225001	1690.00	29 225002	1999.00	29 226001	2.73
29 226002	12.40	29 227001	14.90	29 227002	1.00	29 228001	42.70	29 228002	17.90	29 229001	12.85
29 229002	15.80	29 230001	67.90	29 230002	35.70	29 231001	360.00	29 231002	125.00	29 232001	422.00
29 232002	199.00	29 233001	37.00	29 233002	42.90	29 234001	19.70	29 235001	198.00	29 235002	364.00
29 236001	4.00	29 236002	10.00	29 236003	6.95	29 236004	17.90	29 237001	124.00	29 237002	159.00
29 238001	198.00	29 238002	138.00	29 239001	31.00	29 239002	82.40	29 240001	22.90	29 240002	36.40
29 241001	17.94	29 241002	16.33	29 241003	21.58	29 242001	26.10	29 242002	13.00	29 242003	8.26
29 243001	6.16	29 243002	7.96	29 244001	15.88	29 244002	16.00	29 244003	19.29	29 245001	7.50
29 245002	28.90	29 246001	35.90	29 246002	37.80	29 256001	142.50	29 256002	77.00	29 256003	49.01
29 257001	16.55	29 257002	22.35	29 258001	85.41	29 258002	128.48	29 259001	286.32	29 259002	66.24
29 259003	119.92	29 260001	68.40	29 260002	60.20	29 260003	37.80	29 261001	51.90	29 261002	31.14
29 262001	49.60	29 262002	78.90	29 263001	96.50	29 263002	61.50	29 264001	170.00	29 264002	80.00
29 265001	21.90	29 265002	21.50	29 266001	5.70	29 266002	13.90	29 267001	180.00	29 267002	250.00
29 268001	900.00	29 268002	300.00	29 269001	118.26	29 269002	300.00	29 270001	891.00	29 270002	828.00
29 271001	6300.00	29 271002	4025.00	29 272001	3600.00	29 272002	300.00	29 273001	255.00	29 273002	290.00
29 274001	3200.00	29 274002	3230.00	29 275001	70.00	29 275002	170.00	29 276001	350.00	29 276002	400.00
29 277001	2100.00	29 277002	2745.00	29 278001	420.00	29 278002	810.00	29 279001	50.00	29 279002	25.00
29 280001	150.00	29 280002	50.00	29 280003	60.00	29 281001	34.88	29 281002	72.28	29 282002	145.00
29 282003	595.00	29 283001	47.10	29 283002	31.17	29 283003	38.00	29 284001	155.00	29 284002	156.64
29 284003	87.00	29 285001	55.00	29 285002	23.29	29 286001	69.00	29 286002	39.00	29 287001	7.00
29 287002	26.30	29 288001	19.50	29 288002	10.00	29 289001	11.60	29 289002	17.60	29 290001	49.00
29 290002	95.00	29 291001	18.29	29 291002	3.84	29 292001	139.00	29 292002	69.13	29 293001	15.60
29 293002	19.80	29 294001	14.11	29 294002	44.08	29 295001	8.29	29 295002	7.30	29 305001	4.50
29 305002	4.50	29 306001	4.50	29 306002	4.50	29 307001	18.00	29 307002	25.00	29 309001	451.00
29 309002	136.00	29 310001	3279.45	29 310002	1690.75	29 311001	87500.00	29 311002	110379.00	29 311003	111000.00
29 311004	91272.00	29 311005	129000.00	29 312001	1090.00	29 312002	1190.00	29 313001	7.03	29 314001	8.76
29 315001	46.51	29 315002	44.21	29 316001	512.00	29 316002	790.00	29 317001	17.00	29 317002	35.00
29 318001	600.00	29 318002	700.00	29 319001	9568.23	29 320001	3092.97	29 320002	3092.97	29 320003	3092.97
29 321001	6325.00	29 321002	2241.00	29 322001	325.00	29 322002	70.00	29 323001	170.00	29 323002	220.00
29 324006	80.00	29 325001	10.00	29 335001	882.33	29 335002	497.92	29 336001	937.50	29 336002	513.33
29 337001	1020.83	29 337002	1520.83	29 338001	759.17	29 338002	1279.58	29 339001	613.33	29 339002	460.00
29 340001	449.17	29 340002	545.83	29 341001	7440.00	29 341002	8350.00	29 342001	804.17	29 342002	612.92
29 343001	75.00	29 343002	135.00	29 343003	179.00	29 343004	145.00	29 343005	347.00	29 343006	270.00
29 343007	130.00	29 344001	80.00	29 344002	53.00	29 345001	13.00	29 345002	24.00	29 345003	31.00
29 346001	3.00	29 346002	3.25	29 347001	1996.00	29 347002	3539.50	29 347003	1847.00	29 348001	977.50
29 348002	515.00	29 349001	420.00	29 349002	829.53	29 349003	300.00	29 349004	15.00	29 349005	30.00
29 350001	40.00	29 350002	75.00	29 351001	240.00	29 351002	415.00	29 352002	550.00	29 352003	12.00
29 352004	20.00	29 353002	250.00	29 353003	2238.00	29 353004	1590.00	29 354001	150.00	29 354002	400.00
29 355001	299.00	29 355002	9.00	29 356001	5.00	29 356002	6.00	29 357001	30.00	29 357002	29.00
29 358001	268.00	29 358002	268.00	29 358003	44.00	29 359001	230.00	29 359002	236.00	29 359003	198.00
29 360001	25.93	29 360002	12.64	29 361001	54.00	29 361002	79.00	29 362001	29.00	29 362002	33.50
29 363001	1749.00	29 363002	91.54	29 364001	99.00	29 364002	499.00	29 378001	30.00	29 378002	47.00
29 378003	30.00	29 378004	36.00	29 379001	72.00	29 379002	50.00	29 379003	71.00	29 379004	72.00
29 380001	20.00	29 380004	430.00	29 381001	24.00	29 381002	41.00	29 382001	5000.00	29 382002	2000.00
29 383001	16000.00	29 383002	8700.00	29 384001	85.00	29 384002	115.00	29 384003	320.00		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
30 092001	14.90	30 092002	16.94	30 093001	28.23	30 093002	18.68	30 094001	23.97	30 094002	23.40
30 095001	18.58	30 095002	42.76	30 095003	21.20	30 096001	22.22	30 096002	41.55	30 096003	26.13
30 097001	50.59	30 097002	55.75	30 098001	6.90	30 098002	12.00	30 099001	316.00	30 099002	177.00
30 100001	120.93	30 100002	78.00	30 101001	11.33	30 101002	10.41	30 101003	4.67	30 101004	6.20
30 102001	4.00	30 102002	11.25	30 102003	5.38	30 103001	30.48	30 103002	43.33	30 104001	6.19
30 104003	109.25	30 105001	464.29	30 105003	67.86	30 106001	188.89	30 106002	121.10	30 107001	40.83
30 107002	38.00	30 108001	69.31	30 108002	53.50	30 109001	78.68	30 109002	73.24	30 109003	44.71
30 110001	90.38	30 110002	78.57	30 111001	23.20	30 111002	64.00	30 112001	100.00	30 112002	140.00
30 113001	60.00	30 113002	70.00	30 114001	200.00	30 114002	150.00	30 115001	115.00	30 115002	108.75
30 116001	21.86	30 116002	20.00	30 116003	20.97	30 116004	20.93	30 117001	235.71	30 117002	86.00
30 118001	59.90	30 118002	123.50	30 119001	119.87	30 119002	51.50	30 119003	159.33	30 120001	99.29
30 120002	111.00	30 120003	88.41	30 121001	93.33	30 121002	78.67	30 122001	25.00	30 122002	24.00
30 122003	21.00	30 134001	169.90	30 134002	349.00	30 134005	89.90	30 134006	88.00	30 134007	148.00
30 134008	284.00	30 134009	289.00	30 134015	299.00	30 134016	129.00	30 134017	169.00	30 134018	219.00
30 134019	186.00	30 135001	44.90	30 135002	29.90	30 135005	29.00	30 135006	29.00	30 135007	19.89
30 135008	9.99	30 135009	24.00	30 135015	24.00	30 135016	28.00	30 135017	30.00	30 135018	76.00
30 135019	46.00	30 136001	24.00	30 136003	23.90	30 136004	12.99	30 136005	24.90	30 136006	18.00
30 136007	15.00	30 137001	149.00	30 137003	200.00	30 137004	149.99	30 137005	138.00	30 137006	99.00
30 137007	299.00	30 138001	1499.00	30 138003	618.00	30 138004	1459.00	30 138005	1199.00	30 138006	369.00
30 138007	399.99	30 139001	169.90	30 139002	235.00	30 139003	138.00	30 139004	199.00	30 139005	289.00
30 139006	399.00	30 140001	595.00	30 140003	129.00	30 140004	149.00	30 140005	239.00	30 140006	89.90
30 140007	74.00	30 141001	228.00	30 141002	158.00	30 141003	149.00	30 141004	139.00	30 141005	199.00
30 141006	169.00	30 142001	42.00	30 142002	54.90	30 142005	78.00	30 142006	78.00	30 142007	91.00
30 142008	45.00	30 142009	39.00	30 142015	56.90	30 142016	74.90	30 142017	109.00	30 142018	44.99
30 142019	16.99	30 143001	29.90	30 143002	22.80	30 143005	18.50	30 143006	34.00	30 143007	23.80
30 143008	16.80	30 143009	30.80	30 143015	30.00	30 143016	5.90	30 143017	9.90	30 143018	36.00
30 143019	45.00	30 144001	284.00	30 144002	158.00	30 144003	149.00	30 144004	99.90	30 144005	189.99
30 144006	219.00	30 145001	166.00	30 145002	98.00	30 145003	119.00	30 145004	119.90	30 145005	89.99
30 145006	59.95	30 146001	368.00	30 146002	207.00	30 146003	549.00	30 146004	479.00	30 146005	229.00
30 146006	89.00	30 146007	49.99	30 146008	249.00	30 146009	259.00	30 146010	129.00	30 146011	49.90
30 146012	54.90	30 147001	189.00	30 147002	399.00	30 147003	420.00	30 147004	329.00	30 147005	228.00
30 147006	309.00	30 147007	499.00	30 147008	399.00	30 147009	199.00	30 147010	299.95	30 147011	359.95
30 147012	476.00	30 148001	99.90	30 148002	129.00	30 148003	169.00	30 148004	88.00	30 148005	89.99
30 148006	79.99	30 149001	149.00	30 149002	84.00	30 149003	99.90	30 149004	129.00	30 149005	159.00
30 149006	119.00	30 150001	163.00	30 150002	168.00	30 150003	89.90	30 150004	134.00	30 150005	569.00
30 150006	89.90	30 151001	119.00	30 151002	69.00	30 151003	88.00	30 151004	79.90	30 151005	49.90
30 151006	49.99	30 152001	385.00	30 152002	143.65	30 152003	113.00	30 152004	449.00	30 152005	160.00
30 152006	178.00	30 153001	28.00	30 153002	18.80	30 153003	17.90	30 153004	28.00	30 153005	19.00
30 153006	16.90	30 154001	21.35	30 154002	26.80	30 154003	29.90	30 154004	21.00	30 154005	24.00
30 154006	24.90	30 155001	22.90	30 155003	21.40	30 155005	26.91	30 155008	29.00	30 155011	34.99
30 155012	27.00	30 156001	69.99	30 156002	86.00	30 156003	76.42	30 156004	25.00	30 156005	159.00
30 156006	79.90	30 157001	24.90	30 157002	27.90	30 157003	36.90	30 157004	15.00	30 157005	17.00
30 157006	22.40	30 158001	999.00	30 158002	298.00	30 158005	358.00	30 158006	709.75	30 158007	329.00
30 158008	599.00	30 158009	492.00	30 158015	799.00	30 158016	399.00	30 158017	499.00	30 158018	284.25
30 158019	299.90	30 159001	395.00	30 159002	120.00	30 160001	119.00	30 160002	139.00	30 160005	288.00
30 160006	98.00	30 160007	169.00	30 160008	169.00	30 160009	141.75	30 160015	249.00	30 160016	229.00
30 160017	90.30	30 160018	169.90	30 160019	129.99	30 161001	574.00	30 161002	184.72	30 162001	132.00
30 162002	177.60	30 163001	419.00	30 163002	189.00	30 163003	295.00	30 163004	295.00	30 163005	269.00
30 163006	349.00	30 163007	159.00	30 163008	249.00	30 163009	315.00	30 163010	300.00	30 163011	159.00
30 163012	340.00	30 164001	319.00	30 164002	439.00	30 164003	395.00	30 164004	334.00	30 164005	349.00
30 164006	332.00	30 164007	489.00	30 164008	429.00	30 164009	489.00	30 164010	249.00	30 164011	374.00
30 164012	440.00	30 164013	339.00	30 164014	430.00	30 164015	229.00	30 164016	99.00	30 164017	290.00
30 164018	229.00	30 165001	327.00	30 165002	559.00	30 165003	399.00	30 165004	349.00	30 165005	569.00
30 165006	340.00	30 165007	500.00	30 165008	389.00	30 165009	419.00	30 165010	399.00	30 165011	290.00
30 165012	429.00	30 165013	575.00	30 165014	570.00	30 165015	510.00	30 165016	309.00	30 165017	299.00
30 165018	470.00	30 166001	184.00	30 166002	339.00	30 166003	299.00	30 166004	329.00	30 166005	299.00
30 166006	189.00	30 166007	149.00	30 166008	149.00	30 166009	100.00	30 166010	350.00	30 166011	239.00
30 166012	315.00	30 167003	50.00	30 167004	30.00	30 168001	259.00	30 168002	250.00	30 168003	139.00
30 168004	249.00	30 168005	259.00	30 168006	249.00	30 168007	319.00	30 168008	129.00	30 168009	179.00
30 168010	320.00	30 168011	249.00	30 168012	240.00	30 169001	75.00	30 169003	80.00	30 170001	50.00
30 170002	15.00	30 171001	79.90	30 171002	70.00	30 171003	499.00	30 171004	89.90	30 171005	142.00
30 171006	69.00	30 172001	210.00	30 172002	233.70	30 172003	3.40	30 172004	140.00	30 172005	1500.00
30 182001	1067.58	30 182002	1067.58	30 182003	1067.58	30 182004	1067.58	30 182005	1067.58	30 182006	1067.58
30 183001	2803.49	30 184001	874.00	30 184004	1700.00	30 184006	107.00	30 184008	169.00	30 184009	114.00
30 184010	1116.00	30 184012	427.00	30 184013	41.50	30 184014	90.00	30 184015	172.50	30 185001	92.00
30 185002	118.25	30 185003	146.49	30 186001	400.00	30 186002	250.00	30 186004	250.00	30 187001	147.73
30 187002	208.31	30 188001	18.37	30 188002	36.74	30 188003	55.11	30 188004	76.76	30 188005	98.41
30 188006	179.46	30 188007	243.48	30 188008	307.51	30 188009	371.54	30 188010	435.56	30 188011	946.51
30 188012	1238.38	30 188013	1530.25	30 188014	2259.92	30 188015	2989.60	30 188016	3573.34	30 188017	3719.27
30 188018	4448.95	30 188019	5178.62	30 188020	5906.30	30 188021	7367.97	30 188022	7367.65	30 188023	8097.32
30 188024	8827.00	30 188025	9556.67	30 188026	10286.35	30 189001	9.83	30 189002	5.31	30 190001	390.65
30 191001	7.45	30 191002	3.71	30 191003	7.45	30 191004	3.71	30 191005	7.45	30 191006	3.71
30 191007	7.45	30 191008	3.71	30 191009	7.45	30 191010	7.45	30 192001	28.10	30 192002	18.80
30 192003	28.10	30 192004	18.80	30 192005	31.92	30 193001	3525.00	30 193002	2439.00	30 194001	500.00
30 194002	600.00	30 194003	500.00	30 194004	700.00	30 194005	2400.00	30 195001	1067.00	30 195002	600.00
30 195003	400.00	30 205001	2699.00	30 205002	2099.00	30 206001	1889.00	30 207001	2699.00	30 207002	2611.00
30 208001	1545.00	30 208002	1449.00	30 209001	6599.00	30 209002	8399.00	30 210001	2699.00	30 210002	8999.00
30 211001	2299.00	30 211002	1999.00	30 212001	3899.00	30 212002	3499.00	30 213001	5499.00	30 213002	3399.00
30 214001	7999.00	30 214002	3899.00	30 215001	1899.00	30 215002	6499.00	30 216001	1899.00	30 216002	265.00
30 216004	1740.00										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
30 343001	132.50	30 343002	125.00	30 343003	90.00	30 343004	239.00	30 343005	250.00	30 343006	120.00
30 343007	125.00	30 344001	450.00	30 344002	115.00	30 345001	15.00	30 345002	19.00	30 345003	7.90
30 346001	3.00	30 346002	3.00	30 347001	2739.00	30 347002	8260.00	30 347003	2621.11	30 348001	560.00
30 348002	550.00	30 348003	200.00	30 348004	450.00	30 348005	469.00	30 348006	370.00	30 348007	180.00
30 349001	37.00	30 349002	37.00	30 350001	100.00	30 350002	80.00	30 351001	190.00	30 351002	299.00
30 352001	200.00	30 352002	650.00	30 352003	1700.00	30 353001	48.00	30 353002	34.00	30 353003	500.00
30 354001	350.00	30 354002	20.00	30 355001	150.00	30 355002	10.00	30 356001	8.00	30 356002	7.00
30 357001	25.00	30 357002	20.00	30 358001	264.00	30 358002	242.50	30 358003	96.00	30 359001	99.00
30 359002	130.00	30 359003	134.00	30 360001	21.95	30 360002	29.00	30 361001	48.00	30 361002	189.00
30 362001	25.00	30 362002	20.00	30 363001	500.00	30 363002	490.00	30 364001	105.00	30 364002	328.00
30 378001	32.00	30 378002	36.00	30 378003	30.00	30 378004	32.00	30 379001	130.00	30 379002	50.00
30 379003	94.00	30 379004	34.00	30 380001	14.00	30 380004	22.50	30 381001	45.00	30 381002	42.00
30 382001	2000.00	30 382002	70000.00	30 383001	6500.00	30 383002	5175.00	30 384001	50.00	30 384002	385.00
30 384003	407.42	31 001001	8.13	31 001002	10.00	31 001003	7.50	31 001004	8.50	31 001005	9.25
31 001006	9.25	31 001007	5.80	31 001008	10.00	31 002001	6.20	31 002002	8.50	31 002003	8.00
31 003001	21.50	31 003002	22.00	31 004001	3.00	31 004002	2.00	31 005001	2.00	31 005002	1.00
31 006001	27.79	31 006002	25.20	31 007001	58.15	31 007002	75.00	31 008001	18.00	31 008002	18.00
31 009001	19.50	31 009002	18.00	31 010001	36.33	31 010002	24.75	31 011001	21.92	31 011002	28.00
31 012001	9.30	31 012002	9.10	31 013001	50.00	31 013002	56.00	31 013003	59.61	31 014001	9.00
31 014002	8.50	31 014003	9.20	31 015001	35.00	31 015004	22.54	31 016001	78.00	31 016002	21.56
31 017001	64.00	31 017002	41.75	31 018001	64.00	31 018002	16.00	31 018003	51.30	31 019001	64.00
31 019002	70.00	31 020001	40.00	31 020002	44.45	31 021002	75.00	31 021003	60.00	31 021004	58.00
31 022001	60.00	31 022002	41.95	31 023001	63.75	31 023002	75.00	31 024001	37.70	31 024002	41.85
31 025001	90.00	31 025002	83.25	31 026001	40.00	31 026002	40.00	31 027001	35.00	31 027002	20.27
31 028001	64.25	31 028002	105.75	31 029001	48.30	31 029002	46.95	31 030001	43.75	31 030002	21.00
31 031001	60.00	31 031002	38.43	31 032001	59.40	31 032002	50.23	31 032003	49.60	31 033001	120.00
31 033002	79.70	31 034001	91.30	31 034002	65.00	31 035001	60.00	31 035002	79.45	31 036001	140.00
31 036002	100.00	31 037001	35.00	31 037002	28.42	31 038001	90.00	31 038002	80.00	31 039001	100.00
31 039002	100.00	31 040001	90.00	31 040002	85.00	31 041001	48.24	31 041002	49.43	31 041003	25.41
31 042001	85.16	31 042002	180.00	31 043001	10.00	31 043002	10.50	31 043003	11.40	31 043004	10.50
31 044001	91.50	31 044002	96.00	31 045001	172.50	31 045002	22.63	31 045003	32.68	31 046001	82.00
31 046002	26.00	31 047001	23.17	31 047002	24.00	31 048001	89.94	31 048002	58.00	31 049001	26.00
31 049002	30.00	31 050001	140.30	31 050002	65.00	31 051001	60.00	31 051002	56.00	31 052001	60.00
31 052002	23.35	31 053001	73.86	31 053002	32.00	31 054001	77.78	31 054002	76.67	31 055001	18.00
31 055002	22.00	31 056001	15.00	31 056002	15.00	31 056003	17.50	31 056004	19.60	31 056005	15.00
31 057001	15.45	31 057002	15.50	31 057003	18.13	31 058001	7.07	31 058002	13.16	31 058003	8.13
31 059001	5.82	31 059002	5.75	31 060001	20.57	31 060002	21.77	31 061001	18.50	31 061002	28.50
31 062001	13.63	31 062002	13.74	31 063001	10.40	31 063002	6.75	31 064001	40.53	31 064002	23.88
31 064003	38.38	31 065001	20.63	31 065002	20.30	31 066001	10.81	31 066002	12.88	31 067001	5.75
31 067002	6.00	31 068001	19.25	31 068002	25.32	31 069001	17.85	31 069002	13.75	31 070001	5.25
31 070002	4.61	31 071001	11.81	31 071002	9.00	31 072001	11.94	31 072002	10.13	31 073001	18.35
31 073002	16.90	31 073003	16.13	31 073004	12.88	31 073005	14.00	31 074001	10.42	31 074002	9.75
31 075001	11.50	31 075002	10.74	31 076001	10.40	31 076002	30.00	31 076003	5.00	31 076004	4.98
31 077001	9.00	31 077002	10.98	31 078001	9.13	31 078002	11.70	31 079001	11.85	31 079002	12.13
31 080001	7.63	31 080002	5.83	31 081001	8.63	31 081002	9.20	31 082001	14.34	31 082002	13.50
31 083001	5.75	31 083002	6.16	31 084001	18.75	31 084002	19.72	31 085001	6.00	31 085002	5.00
31 086001	8.25	31 086002	7.13	31 087001	7.88	31 087002	8.94	31 088001	14.25	31 088002	14.68
31 089001	16.70	31 089002	20.70	31 089003	15.00	31 089004	15.60	31 090001	62.00	31 090002	45.50
31 091001	18.00	31 091002	23.00	31 092001	13.15	31 092002	14.50	31 093001	45.45	31 093002	18.03
31 094001	34.32	31 094002	19.13	31 095001	17.14	31 095002	40.23	31 095003	39.17	31 096001	25.98
31 096002	38.18	31 096003	26.88	31 097001	53.10	31 097002	55.75	31 098001	11.75	31 098002	10.00
31 099001	328.00	31 099002	217.50	31 100001	77.50	31 100002	78.00	31 101001	10.00	31 101002	4.83
31 101003	7.50	31 101004	9.28	31 102001	5.87	31 102002	19.25	31 102003	4.33	31 103001	28.57
31 103002	46.15	31 104001	4.00	31 104003	106.06	31 105001	406.67	31 105002	43.00	31 106001	108.57
31 106002	24.12	31 107001	142.00	31 107002	400.00	31 108001	61.48	31 108002	54.75	31 109001	68.84
31 109002	62.90	31 109003	107.14	31 110001	71.91	31 110002	85.63	31 111001	37.65	31 111002	33.78
31 112001	160.00	31 112002	240.00	31 113001	56.00	31 113002	48.93	31 114001	200.00	31 114002	200.00
31 115001	135.00	31 115002	149.00	31 116001	46.77	31 116002	17.96	31 116003	21.54	31 116004	22.06
31 117001	114.39	31 117002	187.73	31 118001	86.00	31 118002	181.33	31 119001	100.00	31 119002	158.67
31 119003	99.86	31 120001	79.00	31 120002	109.00	31 120003	95.74	31 121001	78.67	31 121002	103.73
31 122001	25.00	31 122002	25.00	31 122003	22.00	31 134001	128.00	31 134002	78.00	31 134003	128.00
31 134004	97.00	31 134005	299.00	31 134006	399.00	31 134007	278.00	31 134008	249.00	31 134009	120.00
31 134010	98.00	31 134011	120.00	31 134012	149.00	31 135001	45.00	31 135002	48.00	31 135003	59.00
31 135004	52.00	31 135005	43.00	31 135006	38.00	31 135007	43.00	31 135008	67.00	31 135009	32.00
31 135010	29.00	31 135011	18.00	31 135012	32.00	31 136001	24.00	31 136002	18.00	31 136003	49.00
31 136004	97.00	31 136005	23.00	31 136006	25.00	31 137001	138.00	31 137002	138.00	31 137003	495.00
31 137004	298.00	31 137005	159.99	31 137006	349.99	31 138001	489.90	31 138002	399.99	31 138003	489.90
31 138004	309.90	31 138005	399.90	31 138006	95.90	31 139001	88.00	31 139002	138.00	31 139003	349.00
31 139004	349.00	31 139005	359.00	31 139006	199.00	31 140001	94.00	31 140002	47.99	31 140003	89.00
31 140004	190.00	31 140005	35.00	31 140006	69.00	31 141001	120.00	31 141002	120.00	31 141003	249.00
31 141004	180.00	31 141005	75.00	31 141006	67.00	31 142001	128.00	31 142002	202.00	31 142003	24.99
31 142004	110.00	31 142005	97.00	31 142006	89.00	31 142007	223.00	31 142008	175.00	31 142009	25.00
31 142010	35.00	31 142011	87.00	31 142012	57.00	31 143001	38.00	31 143002	12.00	31 143003	19.50
31 143004	35.00	31 143005	38.00	31 143006	47.00	31 143007	52.00	31 143008	43.00	31 143009	29.00
31 143010	32.00	31 143011	20.00	31 143012	29.00	31 144001	178.00	31 144002	178.00	31 144003	223.00
31 144004	399.00	31 144005	149.00	31 144006	129.00	31 145001	150.00	31 145002	118.00	31 145003	325.00
31 145004	295.00	31 145005	579.00	31 145006	419.00	31 146001	128.00	31 146002	98.00	31 146003	149.00
31 146004	198.00	31 146005	315.00	31 146006	189.00	31 146007	325.00	31 146008	258.00	31 146009	490.00
31 146010	490.00	31 146011	725.00	31 146012	470.00	31 147001	201.00	31 147002	197.50	31 147003	249.00
31 147004	219.50	31 147005	399.00	31 147006	299.00	31 147007	350.00	31 147008	390.00	31 147009	560.00
31 147010	750.00	31 147011	510.00	31 147012	780.00	31 148001	68.00				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
31 188003	55.11	31 188004	76.76	31 188005	98.41	31 188006	128.06	31 188007	141.71	31 188008	273.64
31 188009	337.67	31 188010	401.70	31 188011	529.75	31 188012	785.85	31 188013	1041.96	31 188014	1682.22
31 188015	2989.60	31 188016	3573.34	31 188017	3719.27	31 188018	4448.95	31 188019	5178.62	31 188020	5988.30
31 188021	6637.97	31 188022	7367.65	31 188023	8097.32	31 188024	8827.00	31 188025	9556.67	31 188026	10286.35
31 189001	9.62	31 189002	5.19	31 190001	506.29	31 191001	7.45	31 191002	3.71	31 191003	7.45
31 191004	3.71	31 191005	7.45	31 191006	3.71	31 191007	7.45	31 191008	3.71	31 191009	7.45
31 191010	7.45	31 192001	28.10	31 192002	18.80	31 192003	28.10	31 192004	18.80	31 192005	31.92
31 193001	1987.00	31 193002	1987.00	31 194001	700.00	31 194002	500.00	31 194003	700.00	31 194004	700.00
31 194005	200.00	31 195001	250.00	31 195002	15.00	31 195003	11.00	31 205001	2599.00	31 205002	1899.00
31 206001	7499.00	31 207001	3120.00	31 207002	3799.00	31 208001	1545.00	31 208002	1631.80	31 209001	11200.00
31 209002	4999.00	31 210001	9999.00	31 210002	5199.00	31 211001	1699.00	31 211002	3199.00	31 212001	7499.00
31 212002	2498.00	31 213001	7560.00	31 213002	3199.00	31 214001	5616.00	31 214002	4599.00	31 215001	4999.00
31 215002	4399.00	31 216001	1100.00	31 216002	1599.00	31 216003	299.00	31 217001	3000.00	31 217002	3499.00
31 218001	479.00	31 218002	579.00	31 219001	299.00	31 219002	299.00	31 220001	700.00	31 220002	749.00
31 221001	2667.00	31 221002	1999.00	31 221003	2799.00	31 222001	16000.00	31 222002	12000.00	31 222003	9954.00
31 223001	4999.00	31 223002	3380.00	31 224001	899.00	31 224002	1099.00	31 225001	1589.00	31 225002	799.00
31 226001	34.50	31 226002	3.00	31 227001	6.70	31 227002	15.60	31 228001	40.00	31 228002	14.40
31 229001	3.00	31 229002	47.78	31 230001	29.50	31 230002	15.90	31 231001	219.50	31 231002	769.00
31 232002	780.00	31 232003	86.00	31 233001	17.00	31 233002	46.00	31 234001	18.50	31 235001	298.00
31 235002	167.00	31 236001	5.00	31 236002	6.00	31 236003	13.50	31 236004	45.40	31 237001	116.00
31 237002	169.00	31 238001	310.00	31 238002	389.00	31 239001	295.00	31 239002	239.00	31 240001	290.00
31 240002	119.00	31 241001	14.70	31 241002	17.80	31 241003	20.39	31 242001	12.82	31 242002	12.65
31 242003	14.50	31 243001	6.63	31 243002	10.00	31 244001	6.50	31 244002	17.14	31 244003	8.50
31 245001	12.50	31 245002	29.50	31 246001	24.50	31 246002	55.80	31 256001	75.00	31 256002	60.00
31 256003	66.85	31 257001	26.00	31 257002	32.00	31 258001	249.50	31 258002	439.50	31 259001	98.00
31 259002	110.00	31 259003	160.50	31 260001	50.50	31 260002	36.40	31 260003	28.50	31 261001	93.13
31 261002	101.50	31 262001	70.00	31 262002	90.40	31 263001	49.00	31 263002	129.90	31 264001	48.50
31 264002	112.00	31 265001	50.00	31 265002	286.50	31 266001	16.10	31 266002	14.80	31 267001	1125.00
31 267002	829.00	31 268001	1850.00	31 268002	1200.00	31 269001	150.00	31 269002	250.00	31 270001	9500.00
31 270002	16000.00	31 271001	1650.00	31 271002	500.00	31 272001	300.00	31 272002	300.00	31 273001	300.00
31 273002	300.00	31 274001	8000.00	31 274002	6500.00	31 275001	75.00	31 275002	90.00	31 276001	150.00
31 276002	300.00	31 277001	2000.00	31 277002	2500.00	31 278001	120.00	31 278002	220.00	31 279001	50.00
31 279002	50.00	31 280001	80.00	31 280002	230.00	31 280003	60.00	31 281001	34.25	31 281002	31.11
31 282001	145.00	31 282002	28.30	31 283001	36.50	31 283002	40.00	31 283003	37.50	31 284001	132.00
31 284002	105.00	31 284003	9.50	31 285001	16.50	31 285002	24.10	31 286001	83.13	31 286002	37.50
31 287001	8.40	31 287002	27.00	31 288001	165.00	31 288002	63.00	31 289001	14.00	31 289002	20.00
31 290001	43.50	31 290002	56.00	31 291001	3.17	31 291002	39.60	31 292001	16.10	31 292002	95.60
31 293001	15.40	31 293003	22.30	31 294001	24.30	31 294003	13.10	31 295001	9.90	31 295002	13.60
31 305002	3.50	31 305003	15.00	31 306001	3.50	31 306002	3.50	31 307001	15.00	31 307002	15.00
31 309001	119.00	31 309002	141.00	31 310001	2596.00	31 310002	4188.31	31 311001	141305.00	31 311002	173895.00
31 311003	177851.00	31 311004	80539.00	31 311005	90162.00	31 312001	1999.00	31 312002	1450.00	31 313001	7.03
31 314001	8.78	31 315001	39.00	31 315002	47.00	31 316001	651.90	31 316002	389.00	31 317001	120.00
31 317002	80.10	31 318001	460.00	31 318002	440.00	31 319001	9740.76	31 320001	3120.16	31 321001	750.00
31 321002	6500.00	31 322001	30.00	31 322002	30.00	31 323001	220.00	31 323002	340.00	31 324002	56.00
31 325001	10.00	31 335001	2095.83	31 335002	1397.50	31 336001	1029.17	31 336002	1250.00	31 337001	962.50
31 338001	1570.83	31 338002	1137.50	31 339001	983.33	31 339002	1083.33	31 340001	693.33	31 340002	549.17
31 341001	6540.00	31 341002	3400.00	31 342001	829.17	31 342002	704.17	31 343001	149.00	31 343002	88.00
31 343003	125.00	31 343004	110.00	31 343005	105.00	31 343006	290.00	31 343007	120.00	31 344001	420.00
31 344002	365.00	31 345001	12.00	31 345002	14.00	31 345003	18.50	31 346001	3.00	31 346002	3.00
31 347001	4985.50	31 347002	2920.01	31 347003	2093.28	31 348001	550.00	31 348002	450.00	31 348003	327.50
31 348004	350.00	31 348005	620.00	31 349001	28.00	31 349002	28.00	31 350001	20.00	31 350002	20.00
31 351001	270.00	31 351002	299.00	31 352001	30.00	31 352002	15.00	31 352003	20.00	31 353001	220.00
31 353002	150.00	31 353003	36.00	31 354001	5.00	31 354002	60.00	31 355001	10.00	31 355002	10.00
31 356001	5.00	31 356002	5.00	31 357001	30.00	31 357002	30.00	31 358001	343.50	31 358002	42.00
31 359003	125.00	31 359001	149.00	31 359002	180.00	31 359003	135.00	31 360001	12.00	31 360002	24.45
31 361001	38.00	31 361002	150.00	31 362001	25.00	31 362002	25.00	31 363001	35.00	31 363002	50.00
31 364001	52.00	31 364002	75.00	31 378001	20.00	31 378002	47.00	31 378003	25.00	31 378004	24.00
31 379001	98.00	31 379002	55.00	31 379003	86.00	31 379004	180.00	31 380001	30.00	31 380004	15.00
31 381001	30.00	31 381002	20.00	31 382001	600.00	31 382002	3000.00	31 383001	4500.00	31 383002	6000.00
31 384001	350.00	31 384002	50.00	31 384003	180.00	31 384004	10.00	31 385001	5.90	31 385002	42.86
32 001004	11.00	32 001005	11.00	32 001006	7.95	32 001007	10.00	32 001008	11.00	32 002001	6.85
32 002002	8.00	32 002003	33.88	32 003001	9.05	32 003002	18.35	32 004001	1.70	32 004003	3.50
32 005001	1.10	32 005003	1.60	32 006001	28.44	32 006002	34.74	32 007001	41.38	32 007002	61.67
32 008001	16.00	32 008002	10.50	32 009001	26.70	32 009002	35.35	32 010001	28.99	32 010002	28.00
32 011001	37.41	32 011002	32.25	32 012001	6.60	32 012002	6.80	32 013001	47.09	32 013002	37.19
32 013003	33.13	32 014001	8.14	32 014002	10.13	32 014003	11.20	32 015001	58.50	32 015002	39.10
32 016001	28.60	32 016002	27.61	32 017001	48.60	32 017002	39.90	32 018001	54.92	32 018002	29.75
32 018003	59.90	32 019001	49.90	32 019002	47.60	32 020001	52.10	32 020002	49.90	32 021001	76.90
32 021002	73.10	32 021003	72.90	32 022001	61.90	32 022002	59.90	32 023001	49.90	32 023002	49.90
32 024001	67.15	32 024002	19.60	32 025001	76.00	32 025002	66.50	32 026001	11.15	32 026002	16.10
32 027001	21.22	32 027002	20.88	32 028001	51.17	32 028002	30.60	32 029001	30.20	32 029002	65.90
32 030001	48.75	32 030002	39.90	32 031001	24.90	32 031002	47.80	32 032001	32.40	32 032002	29.90
32 032003	33.65	32 033001	116.48	32 033002	239.20	32 034001	85.40	32 034002	97.50	32 035001	46.30
32 035002	48.85	32 036001	77.93	32 036002	86.20	32 037001	53.03	32 037002	48.70	32 038001	80.83
32 038002	88.77	32 039001	68.90	32 039002	52.20	32 040001	88.67	32 040002	84.10	32 041001	23.82
32 041002	52.94	32 041003	52.94	32 042001	79.42	32 042002	68.49	32 043001	11.00	32 043002	10.58
32 043003	9.00	32 043004	11.60	32 044001	78.50	32 044002	104.88	32 045001	199.75	32 045002	24.25
32 045003	37.91	32 046001	49.60	32 046002	43.00	32 047001	27.60	32 047002	31.20	32 048001	69.20
32 048002	129.50	32 049001	31.60	32 049002	31.50	32 050001	94.50	32 050002	97.82	32 051001	261.76
32 051002	99.75	32 052001	89.50	32 052002	60.00	32 053001	64.90	32 05300			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
32 139002	139.90	32 139003	383.00	32 139004	199.00	32 139005	87.99	32 139006	171.00	32 140001	95.00
32 140002	89.90	32 140003	118.00	32 140004	99.00	32 140005	79.90	32 140006	59.90	32 141001	134.00
32 141002	89.99	32 141003	137.00	32 141004	94.00	32 141005	89.90	32 141006	209.00	32 142001	13.99
32 142002	69.40	32 142003	36.90	32 142004	21.99	32 142005	128.90	32 142006	52.80	32 142007	89.00
32 142008	119.00	32 142009	25.99	32 142010	124.00	32 142011	92.90	32 142012	94.00	32 143001	15.90
32 143002	18.50	32 143003	18.50	32 143004	14.90	32 143005	8.50	32 143006	6.90	32 143007	12.15
32 143008	9.20	32 143009	16.90	32 143010	13.90	32 143011	21.00	32 143012	30.90	32 144001	259.00
32 144002	341.00	32 144003	392.00	32 144004	239.00	32 144005	189.99	32 144006	199.00	32 145001	129.99
32 145002	199.00	32 145003	119.00	32 145004	156.00	32 145005	169.00	32 145006	109.99	32 146001	399.00
32 146002	499.00	32 146003	249.00	32 146004	359.00	32 146005	110.99	32 146006	129.99	32 146007	125.00
32 146008	99.00	32 146009	121.00	32 146010	81.90	32 146011	210.00	32 146012	139.00	32 147001	249.00
32 147002	199.00	32 147003	329.00	32 147004	259.00	32 147005	338.00	32 147006	499.00	32 147007	379.00
32 147008	427.00	32 147009	364.00	32 147010	319.00	32 147011	324.00	32 147012	369.00	32 148001	89.99
32 148002	139.00	32 148003	144.00	32 148004	129.00	32 148005	89.90	32 148006	255.00	32 149001	153.99
32 149002	154.00	32 149003	119.99	32 149004	194.00	32 149005	175.60	32 149006	119.00	32 150001	99.99
32 150002	169.00	32 150003	64.90	32 150004	193.00	32 150005	110.95	32 150006	145.00	32 151001	134.00
32 151002	45.99	32 151003	106.00	32 151004	89.00	32 151005	69.99	32 151006	99.99	32 152001	199.00
32 152002	89.99	32 152003	199.00	32 152004	89.99	32 152005	179.00	32 152006	161.00	32 153001	12.90
32 153002	18.70	32 153003	25.60	32 153004	15.90	32 153005	21.40	32 153006	15.90	32 154001	10.50
32 154002	26.90	32 154003	14.20	32 154004	10.99	32 154005	10.50	32 154006	19.90	32 155001	26.90
32 155002	23.90	32 155003	27.90	32 155004	18.99	32 155005	14.99	32 155006	11.99	32 156001	147.00
32 156002	149.00	32 156003	74.99	32 156004	185.00	32 156005	89.99	32 156006	175.00	32 157001	37.50
32 157002	13.90	32 157003	26.90	32 157004	20.90	32 157005	24.90	32 157006	25.60	32 158001	319.00
32 158002	289.00	32 158003	489.00	32 158004	389.00	32 158005	399.00	32 158006	299.00	32 159001	229.00
32 159002	229.00	32 159003	369.00	32 159004	379.00	32 159005	319.00	32 159006	259.00	32 160001	98.80
32 159002	51.90	32 160001	149.00	32 160002	159.99	32 160003	379.00	32 160004	259.00	32 160005	219.00
32 160006	69.99	32 160007	179.00	32 160008	129.99	32 160009	189.00	32 160010	149.99	32 160011	219.00
32 160012	149.00	32 161001	477.00	32 161002	114.70	32 162001	199.80	32 162002	74.80	32 163001	219.00
32 163002	130.00	32 163003	281.00	32 163004	355.00	32 163005	249.00	32 163006	123.00	32 163007	199.00
32 163008	219.50	32 163009	379.00	32 163010	299.00	32 163011	83.00	32 163012	299.00	32 164001	210.00
32 164002	299.00	32 164003	289.00	32 164004	219.00	32 164005	149.00	32 164006	249.00	32 164007	197.00
32 164008	222.00	32 164009	229.00	32 164010	278.00	32 164011	208.00	32 164012	253.50	32 164013	272.00
32 164014	199.00	32 164015	241.00	32 164016	334.00	32 164017	299.00	32 164018	242.00	32 165001	263.00
32 165002	628.00	32 165003	146.00	32 165004	357.00	32 165005	259.00	32 165006	338.00	32 165007	234.00
32 165008	345.00	32 165009	378.00	32 165010	359.00	32 165011	395.00	32 165012	439.00	32 165013	606.00
32 165014	569.00	32 165015	329.00	32 165016	499.00	32 165017	499.00	32 165018	331.00	32 166001	179.00
32 166002	269.00	32 166003	149.00	32 166004	275.00	32 166005	210.00	32 166006	299.00	32 166007	218.00
32 166008	281.00	32 166009	310.00	32 166010	254.00	32 166011	195.00	32 166012	135.00	32 167001	45.00
32 167002	9.90	32 168001	319.00	32 168002	94.00	32 168003	99.00	32 168004	125.00	32 168005	126.00
32 168006	116.00	32 168007	229.00	32 168008	135.00	32 168009	99.00	32 168010	136.00	32 168011	123.00
32 168012	93.00	32 169001	80.00	32 169002	70.00	32 170001	35.00	32 170002	55.00	32 171001	129.90
32 171002	89.90	32 171003	175.00	32 171004	199.90	32 171005	129.00	32 171006	79.99	32 172001	210.00
32 172002	236.92	32 172003	4.13	32 172004	463.00	32 172005	32.90	32 182001	1535.14	32 182002	1535.14
32 182003	1535.14	32 183001	2996.56	32 184001	1310.00	32 184002	829.00	32 184003	410.00	32 184004	781.00
32 184005	105.00	32 184006	317.00	32 184007	109.00	32 184008	16.37	32 184009	24.37	32 184010	66.50
32 185001	92.34	32 185002	283.85	32 185003	603.25	32 186001	16.00	32 186002	550.00	32 186003	582.50
32 187001	527.32	32 187002	532.09	32 187003	2143.65	32 188001	18.37	32 188002	36.74	32 188003	55.11
32 188004	76.76	32 188005	98.41	32 188006	120.06	32 188007	141.71	32 188008	163.36	32 188009	227.38
32 188010	291.41	32 188011	462.01	32 188012	718.12	32 188013	974.22	32 188014	1614.48	32 188015	2254.75
32 188016	2766.96	32 188017	2895.01	32 188018	3535.27	32 188019	4175.54	32 188020	4815.80	32 188021	6700.07
32 188022	7436.95	32 188023	8173.22	32 188024	8959.80	32 188025	9646.37	32 188026	10382.95	32 189001	9.93
32 189002	5.36	32 190001	495.51	32 191001	7.45	32 191002	3.71	32 191003	7.45	32 191004	3.71
32 191005	7.45	32 191006	3.71	32 191007	7.45	32 191008	3.71	32 191009	7.45	32 191010	7.45
32 192001	23.40	32 192002	15.60	32 192003	23.40	32 192004	15.31	32 192005	31.38	32 193001	1987.00
32 194001	2400.00	32 194002	300.00	32 194003	100.00	32 194004	1260.00	32 194005	800.00	32 195001	240.00
32 195002	110.00	32 195003	30.00	32 205001	1879.00	32 205002	923.95	32 206001	4503.00	32 207001	3979.00
32 207002	3320.00	32 208001	2955.00	32 208002	2560.00	32 209001	7899.50	32 209002	9415.00	32 210001	12999.00
32 210002	13992.00	32 211001	2410.00	32 211002	2450.00	32 212001	1999.00	32 212002	1785.00	32 213001	7199.00
32 213002	7685.00	32 214001	3996.00	32 214002	3997.00	32 215001	4475.00	32 215002	3617.00	32 216001	2894.00
32 216002	915.00	32 216003	146.45	32 217001	8910.00	32 217002	5310.00	32 218001	289.00	32 218002	429.00
32 219001	124.90	32 219002	121.60	32 220001	291.75	32 220002	367.00	32 221001	2157.50	32 221002	2989.00
32 221003	2231.50	32 222001	11499.00	32 222002	8867.50	32 222003	9999.00	32 223001	3999.00	32 223002	1512.00
32 224001	748.00	32 224002	824.00	32 225001	864.00	32 225002	1499.00	32 226001	4.30	32 226002	3.90
32 227001	1.50	32 227002	1.50	32 228001	24.10	32 228002	59.40	32 229001	15.80	32 229002	11.20
32 230001	35.90	32 230002	59.90	32 231001	8.90	32 231002	179.90	32 232001	349.00	32 232002	162.00
32 233001	25.90	32 233002	8.60	32 234001	23.52	32 235001	299.00	32 235002	399.00	32 236001	38.60
32 236002	13.50	32 236003	9.90	32 236004	14.90	32 237001	197.90	32 237002	239.50	32 238001	289.00
32 238002	141.00	32 239001	33.90	32 239002	63.90	32 240001	30.00	32 240002	39.90	32 241001	21.20
32 241002	17.90	32 241003	49.75	32 242001	14.10	32 242002	12.00	32 242003	13.29	32 243001	7.50
32 243002	16.17	32 244001	16.75	32 244002	15.80	32 244003	19.71	32 245001	7.90	32 245002	6.90
32 246001	29.95	32 246002	111.93	32 256001	137.95	32 256002	44.00	32 256003	37.10	32 257001	22.00
32 257002	32.40	32 258001	333.30	32 258002	137.50	32 259001	97.80	32 259002	109.00	32 259003	153.90
32 260001	65.70	32 260002	58.90	32 260003	40.90	32 261001	67.50	32 261002	45.90	32 262001	56.00
32 262002	51.85	32 263001	142.60	32 263002	141.95	32 264001	36.80	32 264002	149.50	32 265001	46.10
32 265002	47.90	32 266001	13.00	32 266002	204.00	32 267001	54.10	32 267002	53.70	32 268001	5400.00
32 268002	1200.00	32 269001	300.00	32 269002	250.00	32 270001	778.00	32 270002	565.00	32 271001	3640.00
32 271002	4270.00	32 272001	250.00	32 272002	380.00	32 273001	350.00	32 273002	200.00	32 274001	7200.00
32 274002	1685.00	32 275001	60.00	32 275002	60.00	32 276001	400.00	32 276002	300.00	32 277001	1800.00
32 277002	2300.00	32 278001	60.00	32 278002	80.00	32 279001	35.00	32 279002	50.00	32 280001	70.00
3											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
33 018003	20.84	33 017001	49.90	33 017001	44.75	33 018001	52.94	33 018002	51.90	33 018003	13.00
33 019001	70.98	33 019002	67.52	33 020001	58.00	33 020002	36.41	33 021001	79.23	33 021002	75.70
33 021004	79.90	33 022001	58.31	33 022002	54.90	33 023001	73.66	33 023002	72.63	33 024001	39.00
33 024002	39.90	33 025001	75.00	33 025002	70.75	33 026001	28.00	33 026002	18.90	33 027001	21.75
33 027002	64.96	33 028001	82.90	33 028002	52.00	33 029001	54.13	33 029002	46.00	33 030001	22.00
33 030002	28.40	33 031001	52.61	33 031002	48.00	33 032001	47.12	33 032002	50.50	33 032003	56.50
33 033001	100.00	33 033002	75.50	33 034001	94.40	33 034002	77.50	33 035001	68.50	33 035002	65.47
33 036001	112.50	33 036002	102.31	33 037001	27.65	33 037002	27.87	33 038001	77.00	33 038002	107.50
33 039001	85.00	33 039002	102.50	33 040001	74.50	33 040002	92.00	33 041001	24.35	33 041002	53.65
33 041003	46.25	33 042001	130.55	33 042002	86.96	33 043001	10.50	33 043002	11.25	33 043003	9.83
33 043007	6.75	33 044001	80.00	33 044002	100.00	33 045001	281.88	33 045003	25.85	33 045004	33.25
33 046001	69.83	33 046002	78.40	33 047001	26.40	33 047002	21.62	33 048001	90.76	33 048002	91.50
33 049001	30.75	33 049002	47.00	33 050001	118.58	33 050002	106.25	33 051001	85.72	33 051002	126.60
33 052001	52.00	33 052002	24.50	33 053001	81.36	33 053002	69.72	33 054001	61.64	33 054002	73.34
33 055001	14.38	33 055002	14.40	33 056002	16.81	33 056003	21.68	33 056004	15.14	33 056005	22.00
33 056006	39.98	33 057001	24.00	33 057002	34.62	33 057003	26.38	33 058001	7.30	33 058002	6.43
33 058003	13.25	33 059001	4.97	33 059002	4.00	33 060001	19.00	33 060002	25.05	33 061001	15.50
33 061002	10.95	33 062001	13.92	33 062002	13.04	33 063001	17.67	33 063002	14.80	33 064001	4.11
33 064002	27.64	33 064003	45.00	33 065001	46.00	33 065002	65.20	33 066001	11.00	33 066002	8.90
33 067001	6.45	33 067002	5.28	33 068001	25.15	33 068002	23.50	33 069001	41.80	33 069002	23.46
33 070001	4.68	33 070002	4.54	33 071001	8.43	33 071002	17.75	33 072001	8.75	33 072002	15.88
33 073001	15.92	33 073002	12.25	33 073003	27.60	33 073004	15.03	33 073005	14.42	33 074001	16.62
33 074002	11.03	33 075001	9.89	33 075002	10.00	33 076001	3.50	33 076002	51.50	33 076003	5.00
33 076004	3.45	33 077001	10.00	33 077002	13.08	33 078001	12.93	33 078002	8.88	33 079001	30.00
33 079002	12.25	33 080001	8.15	33 080002	6.14	33 081001	10.00	33 081002	11.00	33 082001	17.58
33 082002	17.93	33 083001	5.75	33 083002	6.38	33 084001	12.00	33 084002	39.10	33 085001	7.14
33 085002	23.80	33 086001	6.50	33 086002	7.44	33 087001	12.15	33 087002	13.67	33 088001	13.00
33 088002	15.79	33 089001	9.20	33 089002	9.80	33 089003	12.41	33 089004	17.00	33 090002	88.45
33 090003	60.00	33 091001	17.00	33 091002	11.65	33 092001	11.65	33 092002	9.21	33 093001	18.00
33 093002	20.80	33 094001	26.56	33 094002	24.31	33 095001	13.94	33 095002	35.00	33 095003	47.83
33 096001	25.98	33 096002	41.93	33 096003	19.69	33 097001	57.19	33 097002	76.00	33 098001	12.00
33 098002	7.11	33 099001	290.50	33 099002	226.75	33 100001	56.00	33 100002	77.50	33 101002	13.80
33 101003	6.63	33 101004	10.95	33 101005	4.70	33 102001	2.20	33 102002	4.21	33 102003	1.42
33 103001	20.35	33 103002	48.33	33 104001	3.85	33 104003	78.89	33 105001	429.20	33 105003	25.90
33 106001	102.50	33 106002	67.75	33 107001	36.67	33 107002	36.00	33 108001	61.11	33 108002	53.83
33 109001	62.80	33 109002	70.31	33 109003	100.00	33 110001	80.00	33 110002	37.94	33 111001	63.00
33 111002	17.00	33 112001	110.00	33 112002	110.00	33 113001	59.00	33 113002	47.20	33 114001	180.00
33 114002	180.00	33 115001	78.84	33 115002	77.59	33 116001	21.91	33 116002	21.51	33 116004	16.41
33 116005	21.03	33 117001	200.44	33 117002	114.39	33 118001	133.36	33 118002	86.90	33 119001	112.64
33 119002	119.46	33 119003	62.67	33 120001	90.53	33 120002	130.57	33 120003	260.27	33 121001	89.33
33 121002	153.33	33 122001	22.50	33 122002	14.38	33 122003	24.27	33 134001	169.00	33 134002	339.00
33 134003	399.00	33 134004	169.90	33 134005	240.00	33 134006	389.00	33 134007	250.00	33 134008	359.00
33 134009	148.00	33 134010	89.90	33 134011	199.00	33 134012	169.00	33 135001	44.90	33 135002	29.90
33 135003	139.00	33 135004	34.90	33 135005	139.00	33 135006	88.00	33 135007	98.00	33 135008	23.90
33 135009	58.00	33 135010	106.00	33 135011	78.00	33 135012	89.00	33 136001	25.00	33 136002	23.90
33 136003	24.00	33 136004	19.00	33 136005	45.00	33 136006	119.00	33 137001	99.90	33 137002	149.90
33 137003	300.00	33 137004	300.00	33 137005	549.00	33 137006	399.00	33 138001	3240.00	33 138002	2588.00
33 138003	2099.00	33 138004	1199.00	33 138005	899.00	33 138006	699.00	33 139001	179.90	33 139002	169.90
33 139003	138.00	33 139004	160.00	33 139005	495.00	33 139006	299.00	33 140001	149.00	33 140002	69.90
33 140003	219.00	33 140004	349.00	33 140005	235.00	33 140006	429.00	33 141001	297.00	33 141002	335.00
33 141003	94.90	33 141004	128.00	33 141005	199.00	33 141006	169.00	33 142001	79.90	33 142002	69.90
33 142003	89.90	33 142004	69.90	33 142005	89.90	33 142006	78.75	33 142007	80.00	33 142008	54.90
33 142009	48.90	33 142010	24.90	33 142011	26.90	33 142012	45.90	33 143001	44.00	33 143002	15.90
33 143003	9.90	33 143004	28.00	33 143005	11.40	33 143006	49.90	33 143007	38.50	33 143008	49.80
33 143009	16.80	33 143010	38.00	33 143011	29.90	33 143012	34.00	33 144001	209.00	33 144002	149.90
33 144003	599.00	33 144004	499.00	33 144005	89.00	33 144006	158.00	33 145001	199.00	33 145002	89.90
33 145003	599.00	33 145004	649.00	33 145005	158.00	33 145006	169.00	33 146001	499.00	33 146002	549.00
33 146003	649.00	33 146004	48.80	33 146005	154.90	33 146006	49.90	33 146007	134.00	33 146008	79.90
33 146009	494.00	33 146010	379.00	33 146011	69.90	33 146012	68.00	33 147001	329.00	33 147002	484.00
33 147003	499.00	33 147004	389.00	33 147005	559.00	33 147006	559.00	33 147007	639.00	33 147008	579.00
33 147009	639.00	33 147010	499.00	33 147011	599.00	33 147012	159.00	33 148001	139.00	33 148002	189.00
33 148003	229.00	33 148004	128.00	33 148005	68.00	33 148006	79.90	33 149001	108.00	33 149002	108.00
33 149003	468.00	33 149004	239.00	33 149005	169.00	33 149006	159.00	33 150001	159.00	33 150002	159.00
33 150003	108.00	33 150004	238.00	33 150005	159.00	33 150006	139.00	33 151001	70.00	33 151002	169.00
33 151003	44.90	33 151004	24.90	33 151005	59.00	33 151006	39.90	33 152001	299.00	33 152002	389.00
33 152003	399.00	33 152004	249.00	33 152005	79.90	33 152006	79.90	33 153001	18.80	33 153002	15.90
33 153003	17.90	33 153004	17.90	33 153005	21.90	33 153006	25.00	33 154001	8.00	33 154002	26.80
33 154003	9.90	33 154004	18.90	33 154005	24.00	33 154006	24.00	33 155001	13.90	33 155002	14.90
33 155003	12.20	33 155004	21.50	33 155005	18.00	33 155006	16.00	33 156001	439.90	33 156002	280.00
33 156003	128.00	33 156004	172.90	33 156005	169.00	33 156006	94.00	33 157001	27.00	33 157002	34.00
33 157003	14.90	33 157004	21.00	33 157005	23.50	33 157006	19.90	33 158001	45.00	33 158002	47.00
33 158003	539.00	33 158004	710.00	33 158005	410.00	33 158006	1199.00	33 158007	749.00	33 158008	679.00
33 158009	649.00	33 158010	599.00	33 158011	1699.00	33 158012	1299.00	33 159001	65.00	33 159002	110.00
33 160001	150.00	33 160002	149.90	33 160003	119.90	33 160004	164.00	33 160005	266.00	33 160006	79.90
33 160007	251.00	33 160008	119.90	33 160009	229.00	33 160010	159.00	33 160011	149.00	33 160012	228.00
33 161001	139.80	33 161002	355.00	33 162001	260.00	33 162002	110.00	33 163001	309.00	33 163002	529.00
33 163003	329.00	33 163004	369.00	33 163005	179.00	33 163006	310.00	33 163007	199.00	33 163008	239.00
33 163009	179.00	33 163010	199.00	33 163011	199.00	33 163012	199.00	33 164001	379.00	33 164002	449.00
33 164003	449.00	33 164004	489.00	33 164005	219.00	33 164006	229.00	33 164007	199.00	33 164008	269.00
33 164009	199.00	33 164010	229.00	33 164011	274.90	33 164012	499.00	33 164013	149.00	33 164014	149.00
33 164015	199.00	33 164016	149.00	33 164017	124.00	33 164018	149.00	33 165001	559.00	33 16	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
33 236001	190.00	33 236002	5.00	33 236003	9.38	33 236004	56.81	33 237001	99.90	33 237002	136.00
33 238002	218.81	33 238003	160.00	33 239001	66.00	33 239002	54.90	33 240001	59.90	33 240002	34.00
33 241001	21.26	33 241002	13.44	33 241003	17.90	33 242001	11.17	33 242002	26.65	33 242003	15.53
33 243001	6.85	33 243002	8.22	33 244001	17.00	33 244002	12.57	33 244003	19.71	33 245001	17.95
33 245002	4.90	33 246001	148.35	33 246002	20.28	33 256001	36.60	33 256002	36.15	33 256003	101.00
33 257001	17.00	33 257002	16.00	33 258001	56.20	33 258002	58.50	33 259001	140.30	33 259002	46.00
33 259003	34.34	33 260001	160.60	33 260002	66.00	33 260003	185.22	33 261001	79.25	33 261002	37.70
33 262001	80.54	33 262002	79.00	33 263001	226.00	33 263002	32.90	33 264001	56.50	33 264002	48.00
33 265001	27.00	33 265002	40.60	33 266001	23.40	33 266002	30.00	33 267001	750.00	33 267002	630.00
33 268001	1800.00	33 268002	3300.00	33 269001	400.00	33 269002	250.00	33 270001	930.00	33 270002	750.00
33 271001	17000.00	33 271002	14000.00	33 272001	600.00	33 272002	250.00	33 273001	370.00	33 273002	200.00
33 274001	500.00	33 274002	402.00	33 275001	95.00	33 275002	95.00	33 276001	250.00	33 276002	300.00
33 277001	11000.00	33 277002	6000.00	33 278001	306.00	33 278002	35.00	33 279001	45.00	33 279002	60.00
33 280001	50.00	33 280002	130.00	33 280003	140.00	33 281001	111.00	33 281002	74.13	33 282001	192.69
33 282002	80.50	33 283001	41.00	33 283002	40.00	33 283003	28.50	33 284001	144.60	33 284002	140.75
33 284003	71.50	33 285001	26.85	33 285002	20.42	33 286001	38.20	33 286002	215.00	33 287001	16.25
33 287002	26.20	33 288001	38.00	33 288003	19.95	33 289001	12.20	33 289002	33.10	33 290001	26.90
33 290002	94.00	33 291001	32.42	33 291002	81.60	33 292001	57.00	33 292002	42.70	33 293001	21.00
33 293002	21.47	33 294001	14.55	33 294002	11.85	33 295001	12.15	33 295002	17.50	33 305001	4.50
33 305002	4.50	33 306002	4.50	33 306003	4.50	33 307001	20.00	33 307002	25.00	33 309001	26.00
33 309002	90.00	33 310001	2520.18	33 310002	1969.00	33 311001	93950.00	33 311002	196300.00	33 311003	233500.00
33 311004	110500.00	33 311005	185000.00	33 312001	1100.00	33 312002	1038.00	33 313001	7.03	33 314001	8.78
33 315001	43.34	33 315003	111.11	33 316001	666.00	33 316002	788.00	33 317001	360.00	33 317002	170.00
33 318001	639.00	33 318002	740.00	33 319001	9969.61	33 320001	3120.15	33 320002	3120.15	33 320003	3120.15
33 321001	931.00	33 321002	630.00	33 322001	35.00	33 322002	140.00	33 323001	385.00	33 323002	1239.00
33 325001	40.00	33 335001	850.00	33 335002	820.83	33 336001	591.67	33 336002	547.50	33 337001	984.58
33 337002	820.83	33 338001	747.50	33 338002	886.67	33 339001	1060.33	33 339002	695.83	33 340001	470.83
33 340002	541.67	33 341001	12298.00	33 341002	3965.00	33 342001	1026.58	33 342002	655.83	33 343001	140.00
33 343002	127.00	33 343003	125.00	33 343004	179.00	33 343005	110.00	33 343006	364.00	33 343007	190.00
33 344001	98.00	33 344002	99.00	33 345001	12.73	33 345002	39.01	33 345003	11.60	33 346001	11.30
33 346002	2.80	33 347001	6297.50	33 347002	2101.50	33 347003	2123.25	33 348001	696.50	33 348002	270.00
33 348003	270.00	33 348004	450.00	33 349001	32.00	33 349002	20.00	33 350001	40.00	33 350002	35.00
33 351001	251.90	33 351002	299.00	33 352001	2.00	33 352002	16.00	33 352003	30.00	33 353001	250.00
33 353002	34.00	33 353003	160.00	33 354001	25.00	33 354002	800.00	33 355001	217.50	33 355002	10.00
33 356001	5.00	33 356002	6.00	33 357001	10.00	33 357002	20.00	33 358001	360.00	33 358002	190.00
33 358003	66.00	33 359001	120.00	33 359002	153.00	33 359003	72.00	33 360001	23.45	33 360002	25.43
33 361001	28.00	33 361002	1690.00	33 362001	25.00	33 362002	25.00	33 363001	425.00	33 363002	50.00
33 364001	137.50	33 364002	49.00	33 378001	23.00	33 378002	28.00	33 378003	35.00	33 378004	13.25
33 379001	81.00	33 379002	146.00	33 379003	155.00	33 379004	110.00	33 380001	20.00	33 380003	31.00
33 381001	40.00	33 381002	23.50	33 382001	4500.00	33 382002	200.00	33 383001	3500.00	33 383002	800.00
33 384001	505.00	33 384002	55.00	33 384003	252.50	33 001001	8.00	33 001002	8.00	33 001003	8.00
33 001004	5.80	33 001005	8.50	33 001006	31.39	33 001007	5.80	33 001008	8.00	33 002001	7.20
33 002002	6.40	33 002003	7.45	33 003001	16.00	33 003002	12.85	33 004001	3.50	33 004002	3.10
33 005001	1.00	33 005002	0.99	33 006001	26.99	33 006002	25.87	33 007001	56.56	33 007002	37.50
33 008001	15.25	33 008002	15.73	33 009001	20.76	33 009002	42.91	33 010001	32.45	33 010002	15.90
33 011001	36.33	33 011002	58.82	33 012001	13.00	33 012002	8.01	33 013001	66.10	33 013002	52.94
33 013003	48.24	33 014001	7.64	33 014002	9.00	33 014003	18.00	33 015001	29.55	33 015002	22.60
33 016001	24.50	33 016002	22.15	33 017001	72.00	33 017002	45.90	33 018001	66.00	33 018002	12.00
33 018003	58.80	33 019001	73.00	33 019002	74.35	33 020001	72.00	33 020002	47.40	33 021001	67.63
33 021002	75.00	33 021003	63.90	33 022001	72.00	33 022002	45.15	33 023001	52.00	33 023002	54.90
33 024001	50.00	33 024002	39.90	33 025001	120.62	33 025002	91.90	33 026001	32.00	33 026002	14.90
33 027001	27.00	33 027002	25.90	33 028001	62.00	33 028002	52.90	33 029001	115.33	33 029002	55.25
33 030001	38.25	33 030002	46.75	33 031001	76.50	33 031002	67.50	33 032001	52.65	33 032002	38.90
33 032003	60.50	33 033001	430.00	33 033002	469.00	33 034001	97.90	33 034002	106.86	33 035001	17.90
33 035002	34.90	33 036001	149.80	33 036002	141.73	33 037001	29.90	33 037002	28.15	33 038001	22.50
33 038002	72.90	33 039001	122.40	33 039002	119.90	33 040001	83.38	33 040002	98.85	33 041001	38.24
33 041002	54.19	33 041003	23.18	33 042001	171.69	33 042002	70.30	33 043001	11.40	33 043002	10.50
33 043003	7.00	33 043004	11.30	33 044001	80.42	33 044002	71.39	33 045001	79.44	33 045002	23.45
33 045003	33.25	33 046001	80.60	33 046002	74.50	33 047001	20.10	33 047002	20.98	33 048001	95.45
33 048002	111.94	33 049001	28.22	33 049002	31.50	33 050001	108.50	33 050002	85.90	33 051001	85.75
33 051002	63.22	33 052001	45.00	33 052002	50.00	33 053001	69.90	33 053002	75.86	33 054001	55.25
33 054002	99.12	33 055001	14.25	33 055002	14.40	33 056001	18.41	33 056002	18.89	33 056003	18.05
33 056004	71.15	33 056005	21.13	33 057001	23.63	33 057002	26.40	33 057003	24.30	33 058001	14.95
33 058002	6.75	33 058003	7.95	33 059002	7.45	33 059003	5.28	33 060001	26.98	33 060002	25.08
33 061001	17.50	33 061002	12.45	33 062001	14.72	33 062002	14.02	33 063001	15.52	33 063002	11.95
33 064001	98.18	33 064002	34.60	33 064003	41.15	33 065001	39.50	33 065002	52.65	33 066001	11.30
33 066002	11.34	33 067001	6.40	33 067002	5.99	33 068001	14.50	33 068002	22.19	33 069001	41.90
33 069002	21.90	33 070001	4.58	33 070002	4.08	33 071001	8.38	33 071002	8.95	33 072001	8.50
33 072002	15.40	33 073001	18.63	33 073002	16.45	33 073003	17.50	33 073004	18.80	33 073005	7.75
33 074001	10.75	33 074002	13.75	33 075001	13.00	33 075002	16.05	33 076001	4.80	33 076002	45.70
33 076003	3.36	33 076004	6.65	33 077001	10.37	33 077002	11.60	33 078001	10.85	33 078002	10.92
33 079001	13.90	33 079002	15.91	33 080001	11.30	33 080002	7.79	33 081001	9.97	33 081002	36.65
33 082001	19.38	33 082002	17.41	33 083001	4.85	33 083002	4.75	33 084001	23.40	33 084002	18.83
33 085001	12.10	33 085002	20.00	33 086001	8.75	33 086002	6.72	33 087001	9.67	33 087002	11.79
33 088001	14.30	33 088002	30.90	33 089001	14.00	33 089002	16.44	33 089003	14.24	33 089004	21.03
33 090001	74.50	33 090003	72.70	33 091001	24.20	33 091002	20.00	33 092001	10.73	33 092002	16.62
33 093001	19.37	33 093002	46.50	33 094001	12.63	33 094002	24.78	33 095001	15.33	33 095002	60.35
33 095003	44.44	33 096001	19.04	33 096002	32.64	33 096003	25.06	33 097001	52.35	33 097002	53.12
33 098001	11.50	33 098002	12.30	33 099001	255.00	33 099002	224.00	33 100001	149.00	33 100002	92.90
33 101001	11.67	33 101002	4.17	33 101003	5.03	33 101004	5.13	33 102001	5.71	33 102002	4.22
33 102003	5.00	33 103001	23.07	33 103002	31.28	33 10					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
34 154002	14.90	34 154003	14.99	34 154004	9.99	34 154005	71.00	34 154006	59.00	34 155001	19.90
34 155002	59.90	34 155003	46.90	34 155004	36.40	34 155005	19.99	34 155006	22.99	34 156001	31.00
34 156002	42.90	34 156003	16.99	34 156004	16.99	34 156005	118.00	34 156006	119.00	34 157001	26.90
34 157002	44.90	34 157003	14.99	34 157004	17.99	34 157005	68.00	34 157006	75.00	34 158001	399.00
34 158003	299.00	34 158004	499.00	34 158005	599.00	34 158006	249.00	34 158007	299.99	34 158008	229.99
34 158009	229.99	34 158010	929.00	34 158011	599.00	34 158012	599.00	34 158013	929.00	34 159001	125.00
34 159002	75.00	34 160001	169.00	34 160002	169.00	34 160003	159.00	34 160004	179.00	34 160005	79.99
34 160006	189.00	34 160007	69.99	34 160008	69.99	34 160009	269.00	34 160010	229.00	34 160011	299.00
34 160012	299.00	34 161001	59.90	34 161002	79.90	34 162001	24.90	34 162002	44.90	34 163001	277.50
34 163002	343.00	34 163003	359.00	34 163004	370.00	34 163005	189.00	34 163006	179.00	34 163007	239.00
34 163008	229.00	34 163009	512.00	34 163010	445.00	34 163011	429.00	34 163012	479.00	34 164001	269.00
34 164002	228.50	34 164003	202.00	34 164004	209.00	34 164005	223.00	34 164006	225.50	34 164007	149.00
34 164008	229.00	34 164009	229.00	34 164010	229.00	34 164011	99.00	34 164012	99.00	34 164013	449.00
34 164014	449.00	34 164015	449.00	34 164016	435.00	34 164017	439.00	34 164018	450.50	34 165001	273.00
34 165002	269.00	34 165003	272.00	34 165004	305.00	34 165005	309.00	34 165006	262.50	34 165007	489.00
34 165008	574.00	34 165009	574.00	34 165010	574.00	34 165011	649.00	34 165012	649.00	34 165013	574.00
34 165014	564.00	34 165015	519.00	34 165016	499.00	34 165017	489.00	34 165018	398.00	34 166001	193.00
34 166002	160.00	34 166003	177.00	34 166004	174.00	34 166005	279.00	34 166006	279.00	34 166007	149.00
34 166008	204.00	34 166009	289.00	34 166010	245.00	34 166011	199.00	34 166012	194.00	34 167001	10.00
34 167002	120.00	34 168001	110.00	34 168002	169.00	34 168003	146.00	34 168004	199.00	34 168005	69.00
34 168006	69.00	34 168007	89.00	34 168008	89.00	34 168009	236.50	34 168010	289.00	34 168011	289.00
34 168012	289.00	34 169001	60.00	34 169002	60.00	34 170001	29.00	34 170002	65.00	34 171001	64.00
34 171002	399.00	34 171003	249.00	34 171004	353.00	34 171005	168.00	34 171006	148.50	34 172001	433.00
34 172002	103.00	34 172003	242.00	34 172004	0.21	34 172005	323.58	34 182001	3291.69	34 182002	3291.69
34 182003	3291.69	34 183001	2533.37	34 184001	20.53	34 184002	3269.00	34 184003	115.00	34 184004	290.00
34 184005	170.00	34 184006	79.00	34 184007	224.25	34 184008	114.00	34 184009	1185.00	34 184010	292.00
34 185001	60.09	34 185002	56.53	34 185003	63.44	34 186003	350.00	34 186004	470.00	34 186005	420.00
34 187001	385.54	34 187002	525.85	34 188001	18.37	34 188002	36.74	34 188003	55.11	34 188004	76.76
34 188005	98.41	34 188006	179.46	34 188007	243.48	34 188008	307.51	34 188009	371.54	34 188010	435.56
34 188011	946.51	34 188012	1238.38	34 188013	1530.25	34 188014	2259.92	34 188015	2989.60	34 188016	3573.34
34 188017	3719.27	34 188018	4448.95	34 188019	5178.62	34 188020	5908.30	34 188021	6637.97	34 188022	7367.65
34 188023	8097.32	34 188024	8827.32	34 188025	9556.67	34 188026	10286.35	34 189001	9.69	34 189002	288.12
34 189003	5.23	34 190001	605.01	34 191001	7.45	34 191002	3.71	34 191003	7.45	34 191004	3.71
34 191005	7.45	34 191006	3.71	34 191007	7.45	34 191008	3.71	34 191009	7.45	34 191010	7.45
34 192001	20.10	34 192002	18.00	34 192003	20.10	34 192004	18.00	34 192005	21.02	34 192006	2236.00
34 193002	2012.50	34 194001	350.00	34 194002	650.00	34 194003	380.00	34 194004	550.00	34 194005	600.00
34 195001	180.00	34 195002	100.00	34 195003	150.00	34 205001	1299.00	34 205002	4699.00	34 206001	2010.00
34 207001	6998.00	34 207002	2923.00	34 208001	1724.00	34 208002	1969.00	34 209001	10999.00	34 209002	5631.00
34 210001	10799.00	34 210002	7269.00	34 211001	3199.00	34 211002	1948.00	34 212001	3699.00	34 212002	1265.00
34 213001	6199.00	34 213002	4597.00	34 214001	6799.00	34 214002	5599.00	34 215001	5000.90	34 215002	5299.00
34 216001	3214.00	34 216003	258.00	34 216004	498.00	34 217001	5799.00	34 217002	3889.00	34 218001	319.00
34 218002	131.00	34 219001	199.00	34 219002	99.00	34 220001	709.00	34 220002	301.00	34 221001	6023.00
34 221002	3665.00	34 221003	2150.00	34 222001	7299.00	34 222002	18497.00	34 222003	8999.00	34 223001	1999.00
34 223002	2489.00	34 224001	499.01	34 224002	698.00	34 225001	1589.00	34 225002	498.00	34 226001	8.00
34 226002	84.90	34 227001	33.90	34 227002	14.98	34 228001	149.00	34 228002	42.70	34 229001	35.42
34 229002	17.95	34 230001	26.90	34 230002	69.00	34 231001	11.90	34 231002	225.00	34 232002	675.00
34 232003	199.00	34 233001	148.00	34 233002	32.90	34 234002	185.00	34 235001	120.00	34 235002	449.00
34 236001	5.00	34 236002	149.00	34 236003	225.00	34 236004	169.00	34 237001	299.00	34 237002	158.00
34 238001	79.90	34 238003	69.90	34 239001	79.00	34 239002	29.90	34 240001	39.90	34 240002	219.00
34 241001	20.86	34 241002	13.92	34 241003	18.09	34 242001	12.06	34 242002	11.79	34 242003	14.00
34 243001	6.98	34 243002	4.62	34 244001	17.75	34 244002	16.39	34 244003	27.90	34 245001	34.15
34 245002	80.42	34 246002	9.60	34 246003	30.95	34 250001	44.50	34 250002	62.62	34 250003	64.29
34 257002	21.62	34 257003	20.95	34 258001	53.95	34 258002	79.98	34 259001	105.60	34 259002	61.50
34 259003	37.19	34 260001	176.20	34 260002	181.30	34 260003	176.20	34 261001	365.00	34 261002	20.00
34 262001	1967.00	34 262002	529.17	34 263001	141.50	34 263008	1283.33	34 264001	52.70	34 264002	41.90
34 265001	32.50	34 265003	52.62	34 266001	6.75	34 266003	5.50	34 267001	990.00	34 267002	899.00
34 268001	350.00	34 268002	900.00	34 269001	200.00	34 269002	250.00	34 270001	730.00	34 270002	1152.00
34 271001	895.00	34 271002	600.00	34 272001	500.00	34 272002	400.00	34 273001	225.00	34 273002	225.00
34 274001	650.00	34 274002	935.00	34 275001	68.00	34 275002	150.00	34 276001	350.00	34 276002	350.00
34 277001	2900.00	34 277002	4500.00	34 278001	78.00	34 278002	58.00	34 279001	45.00	34 279002	40.00
34 280001	150.00	34 280002	70.00	34 280003	140.00	34 281001	69.28	34 281002	28.45	34 282001	85.50
34 282002	212.05	34 283001	54.50	34 283002	35.58	34 283003	78.15	34 284001	114.17	34 284002	103.33
34 284003	125.35	34 285001	28.48	34 285002	20.08	34 286001	368.00	34 286002	61.96	34 287001	180.00
34 287002	18.85	34 288001	141.00	34 288002	20.90	34 289001	43.40	34 289002	32.20	34 290001	132.00
34 290002	134.00	34 291001	5.79	34 291002	38.00	34 292001	338.00	34 292002	102.00	34 293001	125.00
34 293002	18.85	34 294001	77.91	34 294002	28.50	34 295001	92.90	34 295002	14.90	34 305001	4.00
34 305002	4.00	34 306001	4.00	34 306002	4.00	34 307001	25.00	34 307002	35.00	34 309001	217.00
34 309002	35.00	34 310001	2548.84	34 310002	6666.98	34 311001	175000.00	34 311002	174800.00	34 311003	105263.00
34 311004	134927.00	34 311005	166900.00	34 312001	1309.00	34 312002	2251.00	34 313001	7.03	34 314001	8.76
34 315002	58.15	34 315003	35.33	34 316001	469.00	34 316002	1169.00	34 317001	48.90	34 317002	979.00
34 318001	729.00	34 318002	999.00	34 319001	9560.62	34 319002	9560.63	34 319003	9560.63	34 320001	3334.40
34 320002	3334.40	34 320003	3334.40	34 321001	264.00	34 321002	80.00	34 322001	50.00	34 322002	200.00
34 323001	400.00	34 323002	1825.00	34 324003	38.00	34 325001	12.00	34 335001	1982.00	34 335002	787.50
34 336001	1623.17	34 336002	1627.92	34 337001	491.67	34 337002	1980.83	34 338001	806.67	34 338002	1440.00
34 339001	782.33	34 339002	1451.25	34 340001	1620.92	34 340002	850.00	34 341001	18400.00	34 341002	16200.00
34 342001	1086.25	34 342002	1827.33	34 343002	140.00	34 343003	130.00	34 343004	220.00	34 343005	125.00
34 343007	230.00	34 343008	145.00	34 343009	364.00	34 344001	158.00	34 344002	199.00	34 345001	22.00
34 345002	9.10	34 345003	42.00	34 346001	2.50	34 346002	14.00	34 347001	4139.25	34 347002	1877.50
34 347003	12553.85	34 348001	1106.00	34 348002	520.00	34 348003	450.00	34			

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
35 066002	16.99	35 070001	4.00	35 067002	6.99	35 068001	22.00	35 068002	23.74	35 069001	33.00
35 069002	20.99	35 070001	8.00	35 070002	6.61	35 071001	6.60	35 071002	7.27	35 072001	12.75
35 072002	13.75	35 073001	14.19	35 073002	9.77	35 073003	14.28	35 073004	17.63	35 073005	12.25
35 074001	8.19	35 074002	9.40	35 075001	9.63	35 075002	12.74	35 076001	3.52	35 076002	39.50
35 076003	9.99	35 076004	10.95	35 077001	9.50	35 077002	11.00	35 078001	12.30	35 078002	12.25
35 079001	7.90	35 079002	10.99	35 080001	7.00	35 080002	10.74	35 081001	6.40	35 081002	8.00
35 082001	12.15	35 082002	15.00	35 083001	5.41	35 083002	4.60	35 084001	48.40	35 084002	49.80
35 085001	16.50	35 085002	17.00	35 086001	12.30	35 086002	13.30	35 087001	9.35	35 087002	11.70
35 088001	19.74	35 088002	15.80	35 089001	7.90	35 089002	15.90	35 089003	11.00	35 089004	14.00
35 090001	109.90	35 090002	60.00	35 091001	22.00	35 091002	12.50	35 092001	13.80	35 092002	11.17
35 093001	19.95	35 093002	14.10	35 094001	17.73	35 094002	20.58	35 095001	13.14	35 095002	52.82
35 095003	46.63	35 096001	25.61	35 096002	32.22	35 096003	20.87	35 097001	60.98	35 097002	50.00
35 098001	11.49	35 098002	6.70	35 099001	268.00	35 099002	289.95	35 100001	50.00	35 100002	92.72
35 101001	18.99	35 101002	3.94	35 101003	10.25	35 101004	10.00	35 102001	6.53	35 102002	12.00
35 102003	3.57	35 103001	32.33	35 103002	51.28	35 104001	98.00	35 104002	5.79	35 105001	65.00
35 105002	164.95	35 106001	125.00	35 106002	46.71	35 107001	38.33	35 107002	34.48	35 108001	64.00
35 108002	56.25	35 109001	60.00	35 109002	55.00	35 109003	231.47	35 110001	74.90	35 110002	84.52
35 111001	87.90	35 111002	71.75	35 112001	120.00	35 112002	130.00	35 113001	50.00	35 113002	79.00
35 114001	140.00	35 114002	150.00	35 115001	145.00	35 115002	131.50	35 116001	19.85	35 116002	25.12
35 116003	15.96	35 116004	26.15	35 117001	120.00	35 117002	171.47	35 118001	17.71	35 118002	198.53
35 119001	129.20	35 119002	135.79	35 119003	154.41	35 120001	154.60	35 120002	141.20	35 120003	101.45
35 121001	78.67	35 121002	93.20	35 122001	20.50	35 122002	24.00	35 122003	25.00	35 134001	289.00
35 134002	239.00	35 134003	249.00	35 134004	99.99	35 134005	210.00	35 134006	234.00	35 134007	99.99
35 134008	329.00	35 134009	69.99	35 134010	269.00	35 134011	359.00	35 134012	119.99	35 135001	99.00
35 135002	15.00	35 135003	29.99	35 135004	45.00	35 135005	25.00	35 135006	37.00	35 135007	19.99
35 135008	41.90	35 135009	49.99	35 135010	29.99	35 135011	49.99	35 135012	99.00	35 136001	32.90
35 136002	39.00	35 136003	19.99	35 136004	39.90	35 136005	17.00	35 136006	19.99	35 137001	239.00
35 137002	549.00	35 137003	159.99	35 137004	469.00	35 137005	149.99	35 137006	350.00	35 138001	2250.00
35 138002	495.00	35 138003	399.99	35 138004	895.00	35 138005	1459.00	35 138006	499.99	35 139001	399.00
35 139002	249.00	35 139003	119.99	35 139004	299.00	35 139005	249.00	35 139006	129.99	35 140001	149.00
35 140002	99.99	35 140003	59.99	35 140004	169.00	35 140005	219.00	35 140006	39.99	35 141001	279.99
35 141002	149.99	35 141003	99.99	35 141004	199.99	35 141005	249.99	35 141006	99.00	35 142001	109.00
35 142002	209.00	35 142003	59.00	35 142004	49.00	35 142005	14.99	35 142006	45.00	35 142007	14.99
35 142008	75.00	35 142009	39.99	35 142010	99.99	35 142011	29.99	35 142012	119.00	35 143001	22.00
35 143002	19.00	35 143003	39.00	35 143004	21.99	35 143005	39.00	35 143006	24.00	35 143007	69.00
35 143008	17.00	35 143009	29.00	35 143010	11.00	35 143011	12.50	35 143012	19.00	35 144001	329.99
35 144002	298.00	35 144003	199.99	35 144004	299.99	35 144005	219.95	35 144006	399.99	35 145001	299.99
35 145002	109.99	35 145003	249.00	35 145004	249.99	35 145005	129.99	35 145006	249.00	35 146001	429.00
35 146002	194.00	35 146003	549.99	35 146004	169.99	35 146005	549.99	35 146006	229.00	35 146007	469.00
35 146008	29.99	35 146009	369.95	35 146010	369.95	35 146011	189.00	35 146012	159.00	35 147001	39.90
35 147002	398.00	35 147003	369.99	35 147004	249.99	35 147005	129.95	35 147006	179.95	35 147007	399.99
35 147008	499.00	35 147009	329.99	35 147010	425.00	35 147011	499.00	35 147012	32.90	35 148001	199.50
35 148002	229.00	35 148003	149.99	35 148004	169.00	35 148005	139.00	35 148006	169.99	35 149001	72.00
35 149002	155.00	35 149003	99.99	35 149004	109.00	35 149005	184.00	35 149006	119.99	35 150001	164.00
35 150002	255.00	35 150003	109.99	35 150004	149.00	35 150005	159.00	35 150006	84.99	35 151001	219.00
35 151002	69.00	35 151003	59.99	35 151004	159.00	35 151005	159.00	35 151006	59.99	35 152001	179.00
35 152002	433.00	35 152003	99.99	35 152004	239.00	35 152005	518.00	35 152006	79.99	35 153001	55.00
35 153002	9.00	35 153003	24.99	35 153004	36.00	35 153005	24.99	35 153006	17.00	35 154001	21.00
35 154002	49.00	35 154003	31.99	35 154004	9.00	35 154005	55.00	35 154006	19.99	35 155001	21.00
35 155002	39.00	35 155003	19.99	35 155004	35.00	35 155005	41.00	35 155006	19.99	35 156001	65.00
35 156002	199.00	35 156003	39.99	35 156004	238.00	35 156005	154.00	35 156006	59.99	35 157001	82.00
35 157002	22.00	35 157003	18.99	35 157004	85.00	35 157005	37.00	35 157006	15.99	35 158001	499.00
35 158002	199.99	35 158003	279.99	35 158004	349.50	35 158005	589.00	35 158006	219.99	35 159001	699.00
35 159002	999.99	35 159003	179.99	35 159004	149.99	35 159005	619.99	35 159006	249.99	35 159007	269.00
35 159002	495.00	35 160001	179.00	35 160002	189.00	35 160003	50.00	35 160004	258.00	35 160005	129.00
35 160006	284.00	35 160007	84.99	35 160008	179.00	35 160009	129.99	35 160010	129.00	35 160011	89.99
35 160012	159.00	35 161001	94.99	35 161002	128.00	35 162001	69.00	35 162002	51.99	35 163001	445.00
35 163002	798.90	35 163003	559.90	35 163004	309.00	35 163005	287.00	35 163006	698.00	35 163007	349.00
35 163008	489.00	35 163009	289.00	35 163010	1519.90	35 163011	439.00	35 163012	509.00	35 164001	219.00
35 164002	219.00	35 164003	389.00	35 164004	409.00	35 164005	459.90	35 164006	419.00	35 164007	489.00
35 164008	559.90	35 164009	479.00	35 164010	429.00	35 164011	249.00	35 164012	449.00	35 164013	189.00
35 164014	329.00	35 164015	334.00	35 164016	249.00	35 164017	389.00	35 164018	379.00	35 165001	369.00
35 165002	789.90	35 165003	309.00	35 165004	619.00	35 165005	469.00	35 165006	359.00	35 165007	569.00
35 165008	699.00	35 165009	439.00	35 165010	409.00	35 165011	798.90	35 165012	569.00	35 165013	569.00
35 165014	327.00	35 165015	1229.90	35 165016	399.00	35 165017	384.00	35 165018	349.00	35 166001	379.90
35 166002	479.99	35 166003	269.00	35 166004	259.00	35 166005	369.90	35 166006	319.00	35 166007	362.47
35 166008	289.00	35 166009	249.00	35 166010	419.90	35 166011	389.00	35 166012	289.00	35 167001	14.85
35 167004	7.99	35 168001	219.00	35 168002	149.00	35 168003	209.00	35 168004	104.30	35 168005	239.00
35 168006	169.00	35 168007	169.00	35 168008	219.00	35 168009	194.00	35 168010	209.00	35 168011	179.00
35 168012	74.50	35 169001	86.00	35 169002	56.00	35 170001	10.00	35 170002	60.00	35 171001	69.50
35 171002	149.99	35 171003	279.00	35 171004	449.00	35 171005	1139.00	35 171006	199.00	35 172001	495.00
35 172002	242.38	35 172003	3.81	35 172004	499.00	35 172005	20.00	35 182001	1479.17	35 182002	1479.17
35 182003	1479.17	35 183001	2231.43	35 184001	1041.31	35 184002	889.00	35 184003	36.00	35 184004	253.00
35 184005	96.00	35 184006	107.00	35 184007	479.63	35 184008	384.03	35 184009	249.00	35 184010	1113.60
35 185001	166.73	35 185002	316.82	35 185003	521.41	35 186002	11.00	35 186003	308.00	35 186004	66.00
35 187001	100.85	35 187002	492.78	35 187003	1329.98	35 188001	18.37	35 188002	36.74	35 188003	55.11
35 188004	76.76	35 188005	98.41	35 188006	120.06	35 188007	243.48	35 188008	307.51	35 188009	371.54
35 188010	435.56	35 188011	563.61	35 188012	1218.14	35 188013	1504.95	35 188014	2221.97	35 188015	2939.00
35 188016	3512.62	35 188017	3656.02	35 188018	4373.05	35 188019	5090.07	35 188020	5090.07	35 188021	6524.12
35 188022	7241.15	35 188023	7958.17	35 188024	8675.20	35 188025					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
35 305002	4.50	35 306001	4.50	35 306002	11.50	35 307001	35.00	35 307002	25.00	35 309001	117.00
35 309002	373.00	35 310001	2858.79	35 310002	1847.94	35 311001	154900.00	35 311002	276211.00	35 311003	123500.00
35 311004	105263.00	35 311005	165452.00	35 312001	1200.00	35 312002	2699.00	35 313001	7.03	35 314001	8.76
35 315001	36.20	35 315002	45.01	35 316001	1199.00	35 316002	679.57	35 317001	18.90	35 317002	223.77
35 318001	749.90	35 318002	857.35	35 319001	9622.81	35 320001	3118.05	35 320002	3118.05	35 320003	3118.05
35 321001	156.00	35 321002	3967.50	35 322001	8.00	35 322002	152.95	35 323001	411.36	35 323002	1694.20
35 324030	61.00	35 325001	7.00	35 325002	355.74	35 325003	1979.58	35 326001	1150.00	35 326002	881.08
35 337001	375.00	35 337002	323.89	35 338001	1129.17	35 338002	723.18	35 339001	716.67	35 339002	1058.33
35 340001	1579.07	35 340002	603.00	35 341001	2136.91	35 341002	7714.91	35 342001	1146.25	35 342002	942.50
35 343001	115.00	35 343002	216.00	35 343003	135.00	35 343004	147.00	35 343005	147.00	35 343006	130.00
35 343007	330.00	35 344001	30.00	35 344002	35.00	35 345001	9.95	35 345002	10.00	35 345004	6.99
35 346001	3.00	35 346002	3.50	35 347001	7042.48	35 347002	1962.57	35 347003	2356.00	35 348001	539.00
35 348002	545.50	35 348003	605.00	35 348004	370.00	35 348005	297.50	35 348006	799.50	35 348007	944.50
35 349001	30.00	35 349002	25.00	35 350001	30.00	35 350002	38.00	35 351001	391.00	35 351002	414.00
35 352001	20.00	35 352002	12.00	35 352003	1700.00	35 353001	300.00	35 353002	280.00	35 353003	25.00
35 354001	30.00	35 354002	90.00	35 355001	401.25	35 355002	10.00	35 356001	5.00	35 356002	7.00
35 357001	44.00	35 357002	24.00	35 358001	70.00	35 358002	278.91	35 359001	47.90	35 359002	135.00
35 359002	195.00	35 359003	110.00	35 360001	21.25	35 360002	33.98	35 361001	84.00	35 361002	44.50
35 362001	30.00	35 362002	25.00	35 363001	595.00	35 363002	75.00	35 364001	97.00	35 364002	548.00
35 378001	48.00	35 378002	49.00	35 378003	51.00	35 378004	38.00	35 379001	105.00	35 379002	105.00
35 379003	160.00	35 379004	113.00	35 380001	18.00	35 380002	35.00	35 381001	35.00	35 381002	45.00
35 382001	250.00	35 382002	70.00	35 383001	6727.50	35 383002	7800.00	35 384001	484.00	35 384002	65.00
35 384007	220.80	36 001001	8.00	36 001002	7.00	36 001003	7.50	36 001004	20.37	36 001005	8.00
36 001006	8.50	36 001007	5.00	36 001008	8.00	36 001009	8.00	36 001010	5.90	36 001011	8.50
36 001012	7.00	36 001013	8.00	36 001014	39.11	36 001015	11.54	36 001016	10.55	36 002001	6.40
36 002002	7.25	36 002003	7.00	36 002004	6.00	36 002005	22.23	36 002006	43.13	36 003001	55.56
36 003002	15.00	36 003003	19.11	36 003004	13.80	36 004001	3.50	36 004002	3.50	36 004003	3.10
36 004004	3.10	36 005001	1.50	36 005002	1.50	36 005003	0.99	36 005004	1.00	36 006001	74.00
36 006002	27.69	36 006003	29.33	36 006004	29.41	36 007001	54.50	36 007002	71.43	36 007003	53.90
36 007004	72.00	36 008001	16.00	36 008002	14.44	36 008003	13.75	36 008004	19.00	36 009001	32.38
36 009002	25.50	36 009003	13.63	36 009005	31.64	36 010001	25.80	36 010002	17.00	36 010003	36.73
36 010004	20.00	36 011001	41.60	36 011002	42.64	36 011003	38.75	36 011004	40.94	36 012001	7.75
36 012002	16.75	36 012003	7.90	36 012004	11.35	36 013001	32.21	36 013002	26.67	36 013003	34.62
36 013004	58.37	36 013005	70.00	36 013006	24.84	36 014001	12.49	36 014002	12.20	36 014003	9.50
36 014004	9.00	36 014005	10.30	36 014006	11.00	36 015001	49.50	36 015002	17.70	36 015003	16.35
36 015005	47.90	36 016001	22.65	36 016002	21.20	36 016003	29.50	36 016004	24.14	36 017001	48.90
36 017002	52.00	36 017003	39.90	36 017004	48.00	36 018001	62.00	36 018002	53.90	36 018003	51.77
36 018004	40.00	36 018005	16.50	36 018006	51.23	36 019001	70.90	36 019002	60.00	36 019003	74.09
36 019004	66.00	36 020001	34.15	36 020002	42.55	36 020003	35.00	36 020004	55.00	36 021001	58.00
36 021002	64.30	36 021003	70.75	36 021004	79.90	36 021005	66.88	36 021006	62.90	36 022001	63.65
36 022002	58.00	36 022003	29.00	36 022004	49.70	36 023001	73.66	36 023002	49.90	36 023003	60.00
36 023004	33.65	36 024001	42.98	36 024002	40.40	36 024003	35.00	36 024005	38.00	36 025001	83.90
36 025002	77.90	36 025003	65.00	36 025004	94.90	36 026001	14.90	36 026002	10.90	36 026003	17.25
36 026004	14.00	36 027001	25.15	36 027002	20.58	36 027003	9.70	36 027004	25.00	36 028001	60.36
36 028002	59.90	36 028003	44.90	36 028004	43.80	36 029002	90.37	36 029003	37.42	36 029004	40.10
36 029005	39.50	36 030001	35.90	36 030002	27.50	36 030003	39.50	36 030004	25.65	36 031001	65.90
36 031002	56.73	36 031003	40.00	36 031004	25.90	36 032001	74.95	36 032002	32.19	36 032003	34.90
36 032004	27.90	36 032005	331.69	36 032006	57.90	36 033001	456.57	36 033002	199.90	36 033003	94.50
36 033004	75.00	36 034001	122.06	36 034002	93.95	36 034003	52.00	36 034004	44.90	36 035001	42.90
36 035002	37.90	36 035003	50.00	36 035004	50.00	36 036001	90.00	36 036002	132.50	36 036003	100.00
36 036004	100.00	36 037001	26.40	36 037002	25.50	36 037003	24.00	36 037004	65.00	36 038001	48.65
36 038002	63.48	36 038003	50.00	36 038004	20.00	36 039001	129.90	36 039002	137.90	36 039003	75.00
36 039004	65.00	36 040001	95.90	36 040002	59.90	36 040003	50.00	36 040004	65.00	36 041001	24.94
36 041002	25.76	36 041003	49.12	36 041004	52.25	36 041005	46.47	36 041006	60.00	36 042001	225.23
36 042002	72.12	36 042003	172.17	36 042004	156.24	36 043001	10.04	36 043002	10.50	36 043003	8.27
36 043004	10.45	36 043005	23.31	36 043006	25.71	36 043007	11.11	36 043008	9.60	36 044001	64.44
36 044002	80.00	36 044003	63.00	36 044004	93.00	36 045001	184.22	36 045003	91.00	36 045004	23.73
36 045005	23.75	36 045006	28.84	36 045007	33.38	36 046001	79.90	36 046002	64.40	36 046003	86.00
36 046004	50.85	36 047001	23.02	36 047002	25.00	36 047003	25.60	36 047004	33.33	36 048001	93.90
36 048002	77.50	36 048003	61.40	36 048004	95.50	36 049001	36.00	36 049002	31.50	36 049003	44.00
36 049004	38.00	36 050001	84.08	36 050002	69.90	36 050003	67.50	36 050004	58.00	36 051001	240.59
36 051002	95.00	36 051003	165.00	36 051004	86.80	36 052001	45.00	36 052002	60.00	36 052003	57.00
36 052004	24.80	36 053001	70.02	36 053002	82.78	36 053003	106.69	36 053004	46.79	36 054001	51.11
36 054002	85.90	36 054003	54.88	36 054004	71.94	36 055001	36.50	36 055003	16.90	36 055004	17.00
36 055005	39.15	36 056001	15.90	36 056002	22.20	36 056003	20.38	36 056004	18.12	36 056005	25.50
36 056006	16.30	36 056007	45.90	36 056008	23.00	36 056009	22.90	36 056010	50.00	36 057001	32.93
36 057002	21.01	36 057003	29.90	36 057004	33.86	36 057005	26.00	36 057006	26.13	36 058001	5.90
36 058002	15.66	36 058003	7.90	36 058004	8.90	36 058005	7.13	36 058006	16.90	36 059001	4.05
36 059002	3.50	36 059003	4.44	36 059004	2.90	36 060001	28.10	36 060002	25.16	36 060003	27.80
36 060004	27.05	36 061001	11.95	36 061002	10.90	36 061003	8.90	36 061004	7.90	36 062001	13.91
36 062002	12.65	36 062003	12.40	36 062004	15.50	36 063001	21.14	36 063002	18.15	36 063003	11.65
36 063004	14.75	36 064001	10.45	36 064002	29.90	36 064003	46.95	36 064004	9.90	36 064005	65.86
36 064006	22.43	36 065001	44.90	36 065002	29.90	36 065003	24.95	36 065004	59.00	36 066001	13.93
36 066002	11.19	36 066003	14.23	36 066004	13.55	36 067001	6.43	36 067002	5.50	36 067003	5.25
36 067004	5.50	36 068001	24.90	36 068002	20.81	36 068003	24.20	36 068004	18.45	36 069001	44.90
36 069002	49.15	36 069003	45.00	36 069004	32.00	36 070001	6.57	36 070002	8.70	36 070003	6.13
36 070005	9.90	36 071001	9.91	36 071002	6.60	36 071003	8.13	36 071004	6.15	36 072001	6.90
36 072002	16.25	36 072003	19.95	36 072004	17.45	36 073001	25.15	36 073002	23.65	36 073003	21.90
36 073004	11.20	36 073005	17.41	36 073006	6.72	36 073007	6.65	36 073008	14.70	36 073009	18.50
36 073010	8.13	36 074001	12.91	36 074002	14.30	36 074003	16.95	36 074004	11.63	36 075001	10.97
36 075002	12.89	36 075003	8.50	36 075004	6.72	36 076001	5.09	36 076002	5.06	36 076003	9.95
36 076004	42.43	36 076005	35.00	36 076006	3.00</						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
36 119006	180.00	36 120001	181.90	36 120002	112.91	36 120003	144.32	36 120004	73.64	36 120005	205.72
36 120006	199.86	36 121002	126.53	36 121003	156.00	36 121004	136.99	36 121005	94.04	36 122001	20.00
36 122002	24.50	36 122003	23.98	36 122004	20.00	36 122005	223.66	36 122006	192.10	36 134001	271.20
36 134002	318.00	36 134003	199.00	36 134004	369.00	36 134005	168.00	36 134006	99.99	36 134007	529.00
36 134008	179.00	36 134009	129.00	36 134010	189.90	36 134011	109.00	36 134012	329.00	36 134013	229.00
36 134014	59.90	36 134015	189.00	36 134016	74.99	36 134017	475.00	36 134018	128.00	36 134019	69.90
36 134020	199.00	36 134021	79.90	36 134022	399.00	36 134023	299.00	36 134024	89.90	36 135001	129.00
36 135002	115.00	36 135003	28.90	36 135004	119.20	36 135005	34.00	36 135006	29.99	36 135007	379.00
36 135008	35.00	36 135009	32.90	36 135010	28.90	36 135011	16.90	36 135012	39.00	36 135013	17.90
36 135014	199.00	36 135015	49.90	36 135016	119.00	36 135017	21.90	36 135018	41.90	36 135019	149.00
36 135020	69.00	36 135021	29.50	36 135022	65.00	36 135023	38.00	36 135024	29.99	36 136001	69.00
36 136002	33.90	36 136003	17.00	36 136004	12.99	36 136005	149.00	36 136006	28.00	36 136007	14.90
36 136008	21.90	36 136009	38.00	36 136010	19.90	36 136011	34.90	36 136012	69.00	36 137001	529.00
36 137002	449.00	36 137003	299.00	36 137004	129.99	36 137005	205.85	36 137006	188.00	36 137007	129.00
36 137008	99.90	36 137009	268.00	36 137010	269.00	36 137011	284.00	36 137012	149.00	36 138001	1499.00
36 138002	1990.00	36 138003	1459.00	36 138004	399.99	36 138005	1795.50	36 138006	899.00	36 138007	399.99
36 138008	1589.00	36 138009	1999.00	36 138010	1288.00	36 138011	2499.00	36 138012	2199.00	36 139001	369.00
36 139002	309.00	36 139003	259.00	36 139004	129.99	36 139005	799.00	36 139006	158.00	36 139007	449.00
36 139008	199.90	36 139009	169.90	36 139010	599.00	36 139011	289.00	36 139012	149.00	36 140001	149.00
36 140002	369.00	36 140003	319.20	36 140004	39.99	36 140005	449.00	36 140006	149.00	36 140007	49.90
36 140008	278.00	36 140009	109.00	36 140010	49.00	36 140011	189.00	36 140012	29.90	36 141001	299.00
36 141002	499.00	36 141003	189.00	36 141004	149.95	36 141005	249.00	36 141006	188.00	36 141007	59.99
36 141008	159.90	36 141009	149.90	36 141010	364.00	36 141011	269.00	36 141012	129.00	36 142001	199.00
36 142002	269.00	36 142003	37.03	36 142004	109.00	36 142005	94.90	36 142006	35.00	36 142007	139.00
36 142008	217.50	36 142009	35.99	36 142010	83.90	36 142011	39.90	36 142012	198.00	36 142013	39.90
36 142014	99.50	36 142015	12.90	36 142016	185.00	36 142017	19.90	36 142018	52.90	36 142019	38.00
36 142020	355.00	36 142021	24.95	36 142022	59.00	36 142023	229.50	36 142024	14.99	36 143001	35.00
36 143002	56.90	36 143003	44.00	36 143004	69.00	36 143005	34.00	36 143006	10.00	36 143007	89.90
36 143008	15.00	36 143009	22.50	36 143010	85.00	36 143011	8.50	36 143012	107.00	36 143013	39.90
36 143014	17.50	36 143015	31.00	36 143016	17.50	36 143017	69.90	36 143018	17.80	36 143019	22.90
36 143020	14.90	36 143021	9.90	36 143022	49.90	36 143023	14.90	36 143024	16.90	36 144001	499.00
36 144002	459.00	36 144003	217.99	36 144004	249.95	36 144005	314.00	36 144006	248.00	36 144007	169.99
36 144008	219.00	36 144009	189.00	36 144010	499.00	36 144011	279.00	36 144012	99.90	36 145001	359.01
36 145002	499.00	36 145003	198.00	36 145004	119.95	36 145005	269.00	36 145006	174.00	36 145007	109.99
36 145008	169.90	36 145009	99.90	36 145010	329.00	36 145011	229.00	36 145012	59.90	36 146001	309.00
36 146002	749.00	36 146003	559.00	36 146004	1299.00	36 146005	945.00	36 146006	228.00	36 146007	299.00
36 146008	109.99	36 146009	195.00	36 146010	351.90	36 146011	199.90	36 146012	298.00	36 146013	459.00
36 146014	249.00	36 146015	119.90	36 146016	229.90	36 146017	345.00	36 146018	249.00	36 146019	79.90
36 146020	539.00	36 146021	449.95	36 146022	499.00	36 146023	269.00	36 146024	159.95	36 147001	524.30
36 147002	879.00	36 147003	779.00	36 147004	1299.00	36 147005	229.00	36 147006	179.95	36 147007	249.00
36 147008	459.00	36 147009	159.99	36 147010	382.50	36 147011	398.00	36 147012	599.00	36 147013	398.00
36 147014	159.00	36 147015	309.00	36 147016	249.00	36 147017	945.00	36 147018	99.99	36 147019	129.95
36 147020	179.00	36 147021	179.90	36 147022	1100.00	36 147023	1136.63	36 147024	179.00	36 148001	424.15
36 148002	379.00	36 148003	269.00	36 148004	119.95	36 148005	239.00	36 148006	228.00	36 148007	109.99
36 148008	198.00	36 148009	89.90	36 148010	419.00	36 148011	229.00	36 148012	149.00	36 149001	184.00
36 149002	289.00	36 149003	158.00	36 149004	159.90	36 149005	389.00	36 149006	212.22	36 149007	119.99
36 149008	149.90	36 149009	119.00	36 149010	198.00	36 149011	189.00	36 149012	119.00	36 150001	265.00
36 150002	148.00	36 150003	83.00	36 150004	69.50	36 150005	199.00	36 150006	100.00	36 150007	84.99
36 150008	118.15	36 150009	39.90	36 150010	349.00	36 150011	169.00	36 150012	89.90	36 151001	299.00
36 151002	178.00	36 151003	85.00	36 151004	64.99	36 151005	135.00	36 151006	78.00	36 151007	49.90
36 151008	89.25	36 151009	89.90	36 151010	199.00	36 151011	134.00	36 151012	99.90	36 152001	799.00
36 152002	829.00	36 152003	219.00	36 152004	139.00	36 152005	209.00	36 152006	198.00	36 152007	79.99
36 152008	221.85	36 152009	89.90	36 152010	358.00	36 152011	184.00	36 152012	279.00	36 153001	29.00
36 153002	21.90	36 153003	19.00	36 153004	14.99	36 153005	66.41	36 153006	21.00	36 153007	11.90
36 153008	32.00	36 153009	14.90	36 153010	55.00	36 153011	19.00	36 153012	17.90	36 154001	75.05
36 154002	32.90	36 154003	36.00	36 154004	29.90	36 154005	39.00	36 154006	29.00	36 154007	8.99
36 154008	56.00	36 154009	4.90	36 154010	45.00	36 154011	19.90	36 154012	9.90	36 155001	129.00
36 155002	33.00	36 155003	27.00	36 155004	14.90	36 155005	98.01	36 155006	20.00	36 155007	12.99
36 155008	14.90	36 155009	24.90	36 155010	14.90	36 155011	39.00	36 155012	30.90	36 156001	189.00
36 156002	277.00	36 156003	168.00	36 156004	69.99	36 156005	169.15	36 156006	119.00	36 156007	56.90
36 156008	99.00	36 156009	89.90	36 156010	210.00	36 156011	219.00	36 156012	119.00	36 157001	69.30
36 157002	55.00	36 157003	19.00	36 157004	20.90	36 157005	25.00	36 157006	19.00	36 157007	17.99
36 157008	32.90	36 157009	14.90	36 157010	128.00	36 157011	29.00	36 157012	24.90	36 158001	499.00
36 158002	1099.00	36 158003	636.65	36 158004	1170.00	36 158005	514.99	36 158006	249.99	36 158007	1599.00
36 158008	729.00	36 158009	319.95	36 158010	419.00	36 158011	323.10	36 158012	359.90	36 158013	179.00
36 158014	1299.00	36 158015	469.00	36 158016	349.00	36 158017	649.00	36 158018	388.00	36 158019	219.99
36 158020	212.42	36 158021	399.00	36 158022	999.00	36 158023	206.10	36 158024	389.00	36 159001	250.00
36 159002	250.00	36 159003	98.00	36 159004	408.00	36 159005	479.00	36 159006	399.00	36 160001	329.00
36 160004	199.00	36 160005	179.00	36 160006	199.00	36 160007	249.00	36 160008	152.00	36 160009	76.35
36 160010	109.00	36 160011	139.00	36 160012	319.00	36 160013	129.00	36 160014	219.00	36 160015	159.00
36 160016	79.90	36 160017	329.00	36 160018	149.00	36 160019	149.00	36 160020	79.90	36 160021	248.00
36 160022	449.00	36 160023	99.90	36 160024	199.90	36 161001	345.00	36 161002	208.16	36 161003	174.70
36 161004	255.00	36 162001	365.00	36 162002	420.00	36 162003	194.70	36 162004	360.00	36 163001	582.00
36 163002	599.00	36 163003	1074.00	36 163004	269.00	36 163005	379.00	36 163006	279.00	36 163007	999.00
36 163008	589.00	36 163009	146.00	36 163010	799.00	36 163011	443.00	36 163012	969.00	36 163013	359.50
36 163014	225.00	36 163015	309.00	36 163016	229.00	36 163017	261.99	36 163018	258.00	36 163019	169.00
36 163020	296.00	36 163021	185.00	36 163022	299.00	36 163023	239.00	36 163024	185.00	36 164001	899.00
36 164002	379.50	36 164003	579.00	36 164004	259.00	36 164005	299.00	36 164006	459.00	36 164007	289.00
36 164008	189.00	36 164009	525.00	36 164010	110.00	36 164011	399.00	36 164012	369.00	36 164013	282.00
36 164014	689.00	36									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
36 189003	5.32	36 189004	5.32	36 190001	532.54	36 191001	7.45	36 191002	3.71	36 191003	7.45
36 191004	3.71	36 191005	7.45	36 191006	3.71	36 191007	7.45	36 191008	3.71	36 191009	7.45
36 191010	7.45	36 192001	28.10	36 192002	18.80	36 192003	28.10	36 192004	18.80	36 192005	31.94
36 193001	2386.00	36 193002	2386.00	36 193003	2786.00	36 193004	2785.00	36 194001	70.00	36 194002	2400.00
36 194003	1200.00	36 194004	2400.00	36 194005	60.00	36 194006	2400.00	36 194007	1680.00	36 194008	50.00
36 194009	1300.00	36 194010	400.00	36 195001	300.00	36 195002	50.00	36 195003	280.00	36 195004	500.00
36 195005	520.00	36 195006	250.00	36 205001	3559.00	36 205002	1226.50	36 205003	989.00	36 205004	1244.01
36 206001	3149.00	36 206003	4189.00	36 207001	3224.00	36 207002	3031.00	36 207003	5699.00	36 207005	3648.00
36 208001	2299.00	36 208002	2829.00	36 208003	2219.00	36 208004	1835.00	36 209001	4999.00	36 209002	11297.00
36 209003	10849.00	36 209004	10899.00	36 210001	5899.00	36 210002	17565.00	36 210003	7999.00	36 210004	13929.00
36 211001	2249.00	36 211002	2185.88	36 211003	4199.00	36 211004	2608.00	36 212001	1999.00	36 212002	1035.00
36 212003	4229.00	36 212004	1781.00	36 213001	6999.00	36 213002	4018.43	36 213003	8294.50	36 213004	7999.00
36 214001	5499.00	36 214002	4361.00	36 214003	4459.00	36 214004	6544.35	36 215001	5899.00	36 215002	6544.15
36 215003	5499.00	36 215004	5121.00	36 216001	1899.00	36 216002	2774.07	36 216003	197.00	36 216004	499.00
36 216005	1249.00	36 216006	899.00	36 217001	1997.00	36 217002	1798.00	36 217003	3099.00	36 217004	3490.00
36 218001	539.00	36 218002	719.00	36 218003	189.00	36 218004	189.90	36 219001	486.00	36 219002	615.00
36 219003	249.00	36 219004	169.00	36 220002	549.00	36 220003	299.00	36 220004	597.95	36 220006	348.00
36 221001	2499.00	36 221002	1999.00	36 221003	1848.01	36 221004	2339.00	36 221005	2879.10	36 221006	2506.00
36 222001	13999.00	36 222002	6999.00	36 222003	11749.00	36 222004	11639.00	36 222005	19999.00	36 222006	10244.50
36 223002	2590.00	36 223003	3013.00	36 223004	6974.10	36 223005	2999.00	36 224001	999.00	36 224002	848.00
36 224003	1124.05	36 224004	939.00	36 225003	949.00	36 225004	972.00	36 225005	998.00	36 225006	749.00
36 226001	3.70	36 226002	2.90	36 226003	2.95	36 226004	24.77	36 227001	7.20	36 227002	18.90
36 227003	16.50	36 227004	8.25	36 228001	51.90	36 228002	42.70	36 228003	79.52	36 228004	25.35
36 229001	17.12	36 229002	9.50	36 229003	9.40	36 229004	11.20	36 230001	40.40	36 230002	37.00
36 230003	51.75	36 230004	44.90	36 231001	249.00	36 231002	249.00	36 231003	7.98	36 231004	89.90
36 232001	309.00	36 232002	259.00	36 232004	109.00	36 232005	75.57	36 233001	29.90	36 233002	34.90
36 233003	28.50	36 233004	19.90	36 234002	179.00	36 234003	48.00	36 235001	590.00	36 235003	248.00
36 235004	199.00	36 235005	199.90	36 236001	4.90	36 236002	340.00	36 236003	176.00	36 236004	13.50
36 236005	11.10	36 236006	12.90	36 236007	190.00	36 236008	79.90	36 237001	179.00	36 237002	119.00
36 237003	134.00	36 237004	299.00	36 238001	124.00	36 238002	269.90	36 238003	88.00	36 238004	289.90
36 239001	79.00	36 239002	59.90	36 239003	158.01	36 239004	59.90	36 240001	374.00	36 240002	39.90
36 240003	179.00	36 240004	159.00	36 241001	16.79	36 241002	19.95	36 241003	18.33	36 241004	15.75
36 241005	16.50	36 241006	16.50	36 242001	9.62	36 242002	11.24	36 242003	13.61	36 242004	14.00
36 242005	11.69	36 242006	13.20	36 243001	4.54	36 243002	7.35	36 243003	5.63	36 243004	13.00
36 244001	19.45	36 244002	14.00	36 244003	26.00	36 244004	33.29	36 244005	18.75	36 244006	4.00
36 245001	107.38	36 245002	90.00	36 245003	75.50	36 245004	34.00	36 246001	24.91	36 246002	27.90
36 246003	52.65	36 246004	29.00	36 256001	347.00	36 256002	38.50	36 256003	93.13	36 256004	133.00
36 256005	89.90	36 256006	69.80	36 257001	29.95	36 257002	32.30	36 257003	84.96	36 257004	28.60
36 258001	107.00	36 258002	231.86	36 258003	133.05	36 258004	97.30	36 259001	39.58	36 259002	161.09
36 259003	229.26	36 259004	90.35	36 259005	47.12	36 259006	147.40	36 260001	180.00	36 260002	59.40
36 260003	433.16	36 260004	56.70	36 260005	139.40	36 260006	83.16	36 261001	28.00	36 261002	40.10
36 261003	40.29	36 261004	90.98	36 262001	45.80	36 262002	103.20	36 262003	118.08	36 262004	62.03
36 263001	68.05	36 263002	173.55	36 263006	54.50	36 263007	111.10	36 264001	89.10	36 264002	112.00
36 264003	131.15	36 264004	43.05	36 265001	57.50	36 265002	16.91	36 265003	18.67	36 265004	45.40
36 266001	149.00	36 266002	14.50	36 266003	8.36	36 266005	78.00	36 267001	1657.50	36 267002	1014.16
36 267003	80.00	36 267004	1700.00	36 268001	1200.00	36 268002	2000.00	36 268003	300.00	36 268004	6000.00
36 269001	250.00	36 269002	240.00	36 269003	130.00	36 269004	300.00	36 270001	700.00	36 270002	400.00
36 270003	300.00	36 270004	700.00	36 271001	1000.00	36 271002	1600.00	36 271003	12000.00	36 271004	18000.00
36 272001	250.00	36 272002	300.00	36 272003	180.00	36 272004	150.00	36 273001	200.00	36 273002	100.00
36 273003	500.00	36 273004	500.00	36 274001	4945.00	36 274002	2800.00	36 274003	13500.00	36 274004	3500.00
36 275001	250.00	36 275002	60.00	36 275003	100.00	36 275004	230.00	36 276001	350.00	36 276002	300.00
36 276003	350.00	36 276004	350.00	36 277001	5500.00	36 277002	7200.00	36 277003	5000.00	36 277004	4000.00
36 278001	300.00	36 278002	300.00	36 278003	130.00	36 278004	65.00	36 279001	60.00	36 279002	20.00
36 279003	60.00	36 279004	290.00	36 280001	190.00	36 280002	190.00	36 280003	180.00	36 280004	85.00
36 280005	50.00	36 280006	50.00	36 281001	40.90	36 281002	22.20	36 281004	31.40	36 281005	44.40
36 282002	189.90	36 282003	152.00	36 282005	668.00	36 282006	118.00	36 283001	26.50	36 283002	37.33
36 283003	31.75	36 283004	7.90	36 283005	95.56	36 283006	35.50	36 284001	33.80	36 284002	92.00
36 284003	105.00	36 284004	9.90	36 284005	158.00	36 284006	129.50	36 285001	30.22	36 285002	18.50
36 285003	32.90	36 285004	29.30	36 286001	43.90	36 286002	37.20	36 286003	22.90	36 286004	148.90
36 287001	19.70	36 287002	10.90	36 287003	52.00	36 287004	12.90	36 288001	130.42	36 288002	89.00
36 288003	21.90	36 288004	36.90	36 289001	37.90	36 289002	17.80	36 289003	71.00	36 289004	189.00
36 290001	66.90	36 290002	129.90	36 290003	31.90	36 290004	102.90	36 291001	2.59	36 291002	4.13
36 291003	4.00	36 291004	2.64	36 292001	42.90	36 292002	32.50	36 292003	59.50	36 292004	89.50
36 293001	26.35	36 293002	19.90	36 293003	29.22	36 293004	13.85	36 294001	6.82	36 294002	12.95
36 294003	12.95	36 294004	6.00	36 295001	8.52	36 295002	10.90	36 295003	9.00	36 295004	11.00
36 305001	5.00	36 305003	4.50	36 305004	5.00	36 305006	4.50	36 306001	5.00	36 306002	5.00
36 306003	5.00	36 306006	5.00	36 307001	30.00	36 307002	36.54	36 307003	31.00	36 307004	150.00
36 309001	846.00	36 309003	260.00	36 309005	509.00	36 309006	1220.00	36 310001	2563.81	36 310002	2885.81
36 310003	5488.00	36 310004	1654.50	36 311001	259500.00	36 311002	172400.00	36 311003	143016.20	36 311004	96162.00
36 311005	148126.00	36 311006	110200.00	36 311007	122490.00	36 311008	79190.00	36 311009	195000.00	36 311010	162700.00
36 312001	2050.00	36 312002	1510.00	36 312003	2825.00	36 312004	991.00	36 313001	7.03	36 313002	7.03
36 314001	8.76	36 314004	8.76	36 315001	42.13	36 315002	37.00	36 315004	43.62	36 315006	28.98
36 316001	599.00	36 316002	1357.15	36 316003	578.27	36 316004	511.88	36 317001	190.00	36 317002	178.00
36 317003	19.90	36 317004	220.00	36 318001	641.00	36 318002	700.00	36 318003	629.00	36 318004	522.50
36 319001	9676.53	36 319002	9676.53	36 320001	3120.77	36 320002	3120.77	36 320003	3120.77	36 320004	3120.77
36 320005	3120.77	36 320006	3120.77	36 321001	180.00	36 321002	769.35	36 321003	1050.00	36 321004	600.00
36 322001	55.00	36 322002	65.00	36 322003	50.00	36 322004	53.00	36 323001	257.60	36 323002	251.85
36 323003	600.00	36 323004	290.00	36 324016	116.00	36 325001	14.00	36 325002	12.00	36 325003	1225.00
36 335002	778.25	36 335003	858.75	36 335004	971.67	36 336001	3556.92	36 336002	1573.3		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
37 004004	3.10	37 005001	1.45	37 005002	2.00	37 005003	1.50	37 005004	1.00	37 006001	27.69
37 006002	29.83	37 006003	54.52	37 006004	29.26	37 007001	61.67	37 007002	54.00	37 007003	40.56
37 007004	78.75	37 008001	15.94	37 008002	18.67	37 008003	18.75	37 008004	10.50	37 009001	25.50
37 009002	30.53	37 009003	32.11	37 009004	14.40	37 010001	36.73	37 010002	15.90	37 010003	6.95
37 010004	18.13	37 011001	44.23	37 011002	42.57	37 011003	36.53	37 011004	41.37	37 012001	11.65
37 012002	11.30	37 012003	27.38	37 012004	7.80	37 013001	51.80	37 013002	90.47	37 013003	32.82
37 013004	62.74	37 013005	28.49	37 013006	28.75	37 014001	9.90	37 014002	14.05	37 014003	7.87
37 014004	8.60	37 014005	9.00	37 014006	9.50	37 015001	27.90	37 015002	33.00	37 015003	41.00
37 015004	38.50	37 016001	19.90	37 016002	25.00	37 016003	23.90	37 016004	24.50	37 017001	39.90
37 017002	41.90	37 017003	44.00	37 017004	44.00	37 018001	50.90	37 018002	16.00	37 018003	44.00
37 018004	35.50	37 018005	56.88	37 018006	48.00	37 019001	72.90	37 019002	70.90	37 019003	58.00
37 019004	48.00	37 020001	31.90	37 020002	32.15	37 020003	44.00	37 020004	35.00	37 021001	89.90
37 021002	67.64	37 021003	56.00	37 021004	77.40	37 021005	60.00	37 021006	77.50	37 022001	37.15
37 022002	60.00	37 022004	62.90	37 022006	50.00	37 023001	58.90	37 023002	39.90	37 023003	49.90
37 023004	77.50	37 024001	32.90	37 024002	36.00	37 024003	26.00	37 024004	41.83	37 025001	165.90
37 025002	89.90	37 025003	90.00	37 025004	78.50	37 026001	10.90	37 026002	14.90	37 026003	18.85
37 026004	15.00	37 027001	36.90	37 027002	24.90	37 027003	22.34	37 027004	18.00	37 028001	83.90
37 028002	21.40	37 028003	56.90	37 028004	31.50	37 029001	48.00	37 029002	48.90	37 029003	44.10
37 029005	36.00	37 030001	26.85	37 030002	39.00	37 030003	43.50	37 030004	28.00	37 031001	39.30
37 031002	47.83	37 031003	52.00	37 031004	28.00	37 032001	57.50	37 032002	33.50	37 032003	59.90
37 032004	27.90	37 032005	54.50	37 032006	26.00	37 033001	294.50	37 033002	415.00	37 033003	295.20
37 033004	452.00	37 034001	101.40	37 034002	135.88	37 034003	116.18	37 034004	65.00	37 035001	80.00
37 035002	40.00	37 035003	17.90	37 035004	34.90	37 036001	65.00	37 036002	107.15	37 036003	109.90
37 036004	67.50	37 037001	30.00	37 037002	29.70	37 037003	67.90	37 037004	37.50	37 038001	75.00
37 038002	14.80	37 038003	43.90	37 038004	71.15	37 039001	80.00	37 039002	80.00	37 039003	82.50
37 039004	99.50	37 040001	80.00	37 040002	84.75	37 040003	79.90	37 040004	82.50	37 041001	69.85
37 041002	47.35	37 041003	52.59	37 041004	45.24	37 041005	24.94	37 041006	43.82	37 042001	227.62
37 042002	163.08	37 042003	240.00	37 042004	69.70	37 043001	10.00	37 043002	20.56	37 043003	10.05
37 043004	9.60	37 043005	9.76	37 043006	11.40	37 043007	10.00	37 043008	10.80	37 044001	78.89
37 044002	55.80	37 044003	90.56	37 044004	58.00	37 045001	157.49	37 045002	26.68	37 045003	33.25
37 045004	28.54	37 045005	23.73	37 045006	247.63	37 046001	112.10	37 046002	66.00	37 046003	83.00
37 046004	44.00	37 047001	32.40	37 047002	21.50	37 047003	20.96	37 047004	30.00	37 048001	79.90
37 048002	96.90	37 048003	86.00	37 048004	81.00	37 049001	28.10	37 049002	48.00	37 049003	37.80
37 049004	32.95	37 050001	98.90	37 050002	99.50	37 050003	108.37	37 050004	90.63	37 051001	99.90
37 051002	65.00	37 051003	65.50	37 051004	248.55	37 052001	15.73	37 052002	40.00	37 052003	24.61
37 052004	25.00	37 053001	93.89	37 053002	83.06	37 053003	82.78	37 053004	48.00	37 054001	95.83
37 054002	99.12	37 054003	66.67	37 054004	56.45	37 055001	18.15	37 055002	17.75	37 055003	20.90
37 055004	19.30	37 056001	19.44	37 056002	21.00	37 056003	23.27	37 056004	30.56	37 056005	45.83
37 056006	17.48	37 056007	14.10	37 056008	43.00	37 056009	36.68	37 056010	18.29	37 057001	21.39
37 057002	26.90	37 057003	32.15	37 057004	24.00	37 057005	24.00	37 057006	27.08	37 058001	7.00
37 058002	12.00	37 058003	9.24	37 058004	10.00	37 058005	9.40	37 058006	23.90	37 059001	4.11
37 059003	5.00	37 059005	5.93	37 059006	6.00	37 060001	22.05	37 060002	31.15	37 060003	21.00
37 060004	18.00	37 061001	6.25	37 061002	10.45	37 061003	8.90	37 061004	10.90	37 062001	14.00
37 062002	13.31	37 062003	11.50	37 062004	16.00	37 063001	9.85	37 063002	21.65	37 063003	16.00
37 063004	15.50	37 064001	19.50	37 064002	5.83	37 064003	65.86	37 064004	66.16	37 064005	38.65
37 064006	7.57	37 065001	50.90	37 065002	49.90	37 065003	42.40	37 065004	52.65	37 066001	10.07
37 066002	10.45	37 066003	12.66	37 066004	12.00	37 067001	4.09	37 067002	5.65	37 067003	7.90
37 067004	5.90	37 068001	22.00	37 068002	26.90	37 068003	24.00	37 068004	23.40	37 069001	47.40
37 069002	38.15	37 069003	24.00	37 069004	49.80	37 070001	4.63	37 070002	4.25	37 070003	8.00
37 070004	4.82	37 071001	7.54	37 071002	8.93	37 071003	8.00	37 071004	7.75	37 072001	13.75
37 072002	14.80	37 072003	12.50	37 072004	16.75	37 073001	17.16	37 073002	7.50	37 073003	14.16
37 073004	17.05	37 073005	22.15	37 073006	13.17	37 073007	8.00	37 073008	7.00	37 073009	8.00
37 073010	8.00	37 074001	12.02	37 074002	12.10	37 074003	12.15	37 074004	13.13	37 075001	9.14
37 075002	12.64	37 075004	13.95	37 075006	9.50	37 076001	3.13	37 076002	39.40	37 076003	13.90
37 076004	10.00	37 076005	4.05	37 076006	6.40	37 076007	11.55	37 076008	32.90	37 077001	9.90
37 077002	18.90	37 077003	9.50	37 077004	11.50	37 078001	9.06	37 078002	11.65	37 078003	13.90
37 078004	17.00	37 079001	10.09	37 079002	12.31	37 079003	10.50	37 079004	17.00	37 080001	6.60
37 080002	7.00	37 080003	10.90	37 080004	7.40	37 081001	11.87	37 081002	16.33	37 081003	15.40
37 081004	20.00	37 082001	13.54	37 082002	19.65	37 082003	14.93	37 082004	18.00	37 083001	4.59
37 083002	5.00	37 083003	4.40	37 083004	7.30	37 084001	43.60	37 084002	30.40	37 084003	41.72
37 084004	18.95	37 085001	15.90	37 085002	18.90	37 085003	16.00	37 085004	14.00	37 086001	7.50
37 086002	8.80	37 086003	9.50	37 086004	11.50	37 087001	6.45	37 087002	8.90	37 087003	7.75
37 087004	8.75	37 088001	15.20	37 088002	15.45	37 088003	12.00	37 088004	14.50	37 089001	16.40
37 089002	20.00	37 089003	16.00	37 089004	15.80	37 089005	16.00	37 089006	25.20	37 089007	19.14
37 089008	18.00	37 090001	99.90	37 090002	90.00	37 090003	69.90	37 090004	185.00	37 091001	25.80
37 091002	38.80	37 091003	15.80	37 091004	12.20	37 092001	12.70	37 092002	12.44	37 092003	19.40
37 092004	13.95	37 093001	25.79	37 093002	42.37	37 093003	19.27	37 093004	60.23	37 094001	15.00
37 094002	14.94	37 094003	20.57	37 094004	24.21	37 095001	11.96	37 095002	52.74	37 095003	45.00
37 095004	45.77	37 095005	45.44	37 095006	12.00	37 096001	17.99	37 096002	40.91	37 096003	25.35
37 096004	22.67	37 096005	26.22	37 096006	31.48	37 097001	60.18	37 097002	61.06	37 097003	88.45
37 097004	84.17	37 098001	9.82	37 098002	8.90	37 098003	11.30	37 098004	11.30	37 099001	254.00
37 099002	214.50	37 099003	198.50	37 099004	339.62	37 100001	119.93	37 100002	87.88	37 100003	110.02
37 100004	90.06	37 101001	10.00	37 101002	21.13	37 101003	7.15	37 101004	6.57	37 101005	5.03
37 101006	12.39	37 101007	4.40	37 101008	6.50	37 102001	5.50	37 102002	10.00	37 102003	7.00
37 102004	3.93	37 102005	4.00	37 102006	8.33	37 103001	42.61	37 103002	45.90	37 103003	52.27
37 103004	38.70	37 104001	104.44	37 104002	7.72	37 104003	98.62	37 104004	4.84	37 105001	392.31
37 105002	11.60	37 105003	267.95	37 105004	142.75	37 106001	120.00	37 106002	52.86	37 106003	248.00
37 106004	46.19	37 107001	40.00	37 107002	25.60	37 107003	130.00	37 107004	184.00	37 108001	51.59
37 108002	57.46	37 108003	50.85	37 108004	58.28	37 109001	50.00	37 109002	51.29	37 109003	72.07
37 109004	83.48	37 109005	46.40	37 109006	24.00	37 110001	65.00	37 110002	219.60	37 110003	84.52
37 110004	80.00	37 111001	98.90	37 111002	62.50	37 111003	27.90	37 111004	60.00	37 112001	132.50
37 112002	120.00	37 112003	140.00	37 112004	110.00	37 113001					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
37 143002	69.00	37 143003	65.00	37 143004	145.00	37 143005	55.00	37 143006	14.90	37 143007	86.00
37 143008	25.00	37 143009	24.00	37 143010	36.00	37 143011	30.00	37 143012	52.00	37 143013	29.00
37 143014	17.90	37 143015	44.00	37 143016	16.90	37 143017	149.00	37 143018	13.00	37 143019	15.90
37 143020	85.00	37 143021	10.99	37 143022	69.00	37 143023	12.80	37 143024	46.90	37 144001	469.00
37 144002	198.00	37 144003	309.00	37 144004	119.90	37 144005	399.00	37 144006	349.00	37 144007	159.90
37 144008	339.00	37 144009	209.00	37 144010	158.00	37 144011	499.00	37 144012	149.00	37 145001	399.00
37 145002	198.00	37 145003	259.00	37 145004	99.95	37 145005	269.00	37 145006	179.00	37 145007	109.95
37 145008	149.90	37 145009	198.00	37 145010	269.00	37 145011	329.00	37 145012	99.90	37 146001	455.00
37 146002	895.00	37 146003	189.00	37 146004	259.90	37 146005	229.90	37 146006	99.90	37 146007	415.00
37 146008	309.00	37 146009	149.90	37 146010	499.00	37 146011	99.99	37 146012	795.00	37 146013	499.00
37 146014	89.99	37 146015	429.00	37 146016	345.00	37 146017	495.00	37 146018	539.00	37 146019	597.00
37 146020	228.00	37 146021	79.90	37 146022	459.00	37 146023	178.00	37 146024	94.90	37 147001	995.00
37 147002	795.00	37 147003	995.00	37 147004	259.90	37 147005	329.00	37 147006	449.95	37 147007	895.00
37 147008	499.00	37 147009	149.95	37 147010	479.00	37 147011	159.95	37 147012	845.00	37 147013	459.00
37 147014	549.95	37 147015	379.00	37 147016	149.00	37 147017	169.00	37 147018	717.00	37 147019	259.00
37 147020	79.99	37 147021	695.00	37 147022	249.90	37 147023	159.99	37 147024	845.00	37 148001	399.00
37 148002	228.00	37 148003	229.00	37 148004	139.90	37 148005	236.55	37 148006	296.00	37 148007	129.90
37 148008	499.00	37 148009	109.99	37 148010	128.00	37 148011	284.00	37 148012	119.99	37 149001	339.00
37 149002	249.00	37 149003	184.00	37 149004	129.00	37 149005	399.00	37 149006	169.00	37 149007	64.90
37 149008	118.00	37 149009	99.90	37 149010	229.00	37 149011	158.00	37 149012	139.00	37 150001	179.00
37 150002	179.00	37 150003	99.00	37 150004	79.90	37 150005	175.00	37 150006	289.00	37 150007	69.90
37 150008	164.00	37 150009	99.90	37 150010	118.00	37 150011	39.90	37 150012	118.00	37 151001	197.10
37 151002	149.00	37 151003	129.00	37 151004	129.90	37 151005	179.10	37 151006	114.00	37 151007	49.90
37 151008	100.00	37 151009	59.99	37 151010	209.00	37 151011	98.00	37 151012	49.90	37 152001	699.00
37 152002	179.00	37 152003	219.00	37 152004	46.90	37 152005	379.00	37 152006	199.00	37 152007	89.90
37 152008	209.00	37 152009	119.00	37 152010	118.00	37 152011	119.00	37 152012	148.00	37 153001	45.00
37 153002	59.00	37 153003	53.00	37 153004	14.90	37 153005	69.00	37 153006	23.00	37 153007	18.90
37 153008	21.90	37 153009	15.90	37 153010	39.00	37 153011	24.80	37 153012	19.50	37 154001	49.00
37 154002	18.90	37 154003	25.00	37 154004	31.90	37 154005	79.00	37 154006	24.00	37 154007	16.90
37 154008	29.00	37 154009	21.90	37 154010	29.00	37 154011	18.90	37 154012	22.90	37 155001	37.00
37 155002	52.00	37 155003	45.00	37 155004	31.90	37 155005	45.00	37 155006	20.00	37 155007	31.90
37 155008	42.80	37 155009	36.00	37 155010	19.99	37 155011	8.99	37 155012	59.00	37 156001	269.00
37 156002	179.00	37 156003	119.00	37 156004	49.00	37 156005	175.50	37 156006	149.00	37 156007	149.00
37 156008	88.00	37 156009	69.90	37 156010	89.99	37 156011	88.00	37 156012	269.00	37 157001	95.00
37 157002	37.00	37 157003	95.00	37 157004	21.90	37 157005	58.50	37 157006	29.00	37 157007	149.00
37 157008	24.90	37 157009	22.00	37 157010	58.00	37 157011	46.00	37 157012	23.00	37 158001	999.00
37 158002	1649.00	37 158003	1189.00	37 158004	649.00	37 158005	729.00	37 158006	349.90	37 158007	899.00
37 158008	539.00	37 158009	229.90	37 158010	559.00	37 158011	149.90	37 158012	1699.00	37 158013	499.00
37 158014	239.90	37 158015	599.00	37 158016	299.99	37 158017	699.00	37 158018	458.00	37 158019	479.00
37 158020	989.00	37 158021	249.90	37 158022	929.00	37 158023	369.00	37 158024	299.99	37 159001	165.00
37 159002	100.00	37 159003	149.90	37 159004	264.00	37 160001	299.00	37 160002	345.00	37 160003	359.00
37 160004	219.00	37 160005	229.00	37 160006	179.90	37 160007	399.00	37 160008	229.00	37 160009	54.90
37 160010	249.00	37 160011	169.90	37 160012	299.00	37 160013	269.00	37 160014	39.90	37 160015	119.00
37 160016	89.90	37 160017	399.00	37 160018	249.00	37 160019	60.90	37 160020	299.00	37 160021	94.99
37 160022	127.00	37 160023	179.00	37 160024	299.00	37 161001	305.00	37 161002	127.88	37 161003	303.00
37 161004	385.00	37 162001	300.00	37 162002	99.70	37 162003	270.00	37 162004	345.00	37 163001	759.00
37 163002	799.00	37 163003	799.00	37 163004	399.00	37 163005	419.00	37 163006	388.00	37 163007	699.00
37 163008	509.00	37 163009	295.00	37 163010	549.00	37 163011	129.00	37 163012	1199.00	37 163013	799.00
37 163014	199.00	37 163015	459.00	37 163016	549.00	37 163017	999.00	37 163018	409.00	37 163019	384.00
37 163020	149.00	37 163021	449.00	37 163022	446.00	37 163023	199.00	37 163024	479.00	37 164001	779.00
37 164002	899.00	37 164003	799.00	37 164004	415.00	37 164005	399.00	37 164006	449.00	37 164007	389.00
37 164008	254.00	37 164009	799.00	37 164010	449.00	37 164011	207.00	37 164012	329.00	37 164013	286.00
37 164014	1299.00	37 164015	349.00	37 164016	196.00	37 164017	299.00	37 164018	292.00	37 164019	639.00
37 164020	329.00	37 164021	289.00	37 164022	198.00	37 164023	189.00	37 164024	399.00	37 164025	148.90
37 164026	255.00	37 164027	99.00	37 164028	168.90	37 164029	369.00	37 164030	179.00	37 164031	168.90
37 164032	299.00	37 164033	289.90	37 164034	399.00	37 164035	149.00	37 164036	198.90	37 165001	899.00
37 165002	900.00	37 165003	1199.00	37 165004	519.00	37 165005	439.00	37 165006	559.00	37 165007	419.00
37 165008	366.00	37 165009	649.00	37 165010	409.00	37 165011	321.00	37 165012	399.00	37 165013	350.00
37 165014	719.00	37 165015	599.00	37 165016	579.00	37 165017	469.00	37 165018	292.00	37 165019	649.00
37 165020	389.00	37 165021	412.00	37 165022	298.90	37 165023	329.00	37 165024	569.00	37 165025	199.00
37 165026	309.00	37 165027	268.90	37 165028	249.00	37 165029	579.00	37 165030	299.00	37 165031	268.90
37 165032	398.90	37 165033	219.00	37 165034	519.00	37 165035	219.00	37 165036	248.90	37 166001	449.00
37 166002	399.00	37 166003	329.00	37 166004	369.00	37 166005	299.00	37 166006	284.00	37 166007	429.00
37 166008	279.00	37 166009	312.00	37 166010	249.00	37 166011	284.00	37 166012	439.00	37 166013	309.00
37 166014	193.00	37 166015	168.90	37 166016	159.00	37 166017	235.00	37 166018	139.00	37 166019	198.90
37 166020	89.00	37 166021	148.90	37 166022	259.00	37 166023	119.00	37 166024	198.90	37 167002	55.00
37 167003	419.00	37 167005	100.00	37 167006	35.00	37 168001	139.00	37 168002	149.00	37 168003	199.00
37 168004	329.00	37 168005	137.00	37 168006	39.90	37 168007	154.00	37 168008	77.00	37 168009	119.00
37 168010	155.00	37 168011	54.90	37 168012	159.00	37 168013	129.00	37 168014	89.90	37 168015	130.00
37 168016	39.00	37 168017	249.00	37 168018	84.00	37 168019	39.00	37 168020	219.00	37 168021	149.00
37 168022	259.00	37 168023	175.00	37 168024	169.00	37 169001	57.00	37 169002	47.00	37 169003	31.00
37 169004	35.00	37 170001	62.50	37 170002	50.00	37 170003	55.00	37 170004	50.00	37 171001	179.00
37 171002	49.99	37 171003	279.00	37 171004	629.00	37 171005	989.00	37 171006	67.90	37 171007	259.00
37 171008	89.90	37 171009	991.03	37 171010	549.00	37 171011	128.00	37 171012	419.00	37 172001	965.00
37 172002	263.23	37 172003	4.19	37 172004	100.00	37 172005	328.99	37 172006	1350.00	37 172007	399.00
37 172008	559.00	37 172009	0.21	37 172010	323.58	37 182001	1345.87	37 182002	1345.87	37 182003	1345.87
37 182004	1345.87	37 183001	2780.96	37 184001	2400.00	37 184002	240.00	37 184003	260.00	37 184004	99.33
37 184005	94.50	37 184006	1800.00	37 184007	3070.00	37 184008	129.00	37 184009	274.00	37 184010	273.82
37 184011	343.00	37 184012	52.40	37 184013	103.50	37 184014	220.00	37 184015	1933.67	37 1840	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
37 236001	32.90	37 236002	149.90	37 236003	39.00	37 236004	12.05	37 236005	11.90	37 236006	11.00
37 236007	83.00	37 236008	119.90	37 237001	339.00	37 237002	169.00	37 237003	328.00	37 237004	248.00
37 238001	730.00	37 238002	329.00	37 238003	528.00	37 238004	149.90	37 239001	69.00	37 239002	79.00
37 239003	48.00	37 239004	50.44	37 240001	129.00	37 240002	334.00	37 240003	134.90	37 240004	79.90
37 241001	15.35	37 241002	20.53	37 241003	14.78	37 241004	17.45	37 241005	17.80	37 241006	23.50
37 242001	10.29	37 242002	13.70	37 242003	28.95	37 242004	11.24	37 242005	12.80	37 242006	45.54
37 243001	7.11	37 243002	6.16	37 243003	7.90	37 243004	4.75	37 244001	19.25	37 244002	17.00
37 244003	15.25	37 244004	18.00	37 244005	14.31	37 244006	14.71	37 245001	6.90	37 245002	179.33
37 245003	28.90	37 245004	6.65	37 246001	22.95	37 246002	203.24	37 246003	74.17	37 246004	28.10
37 256001	77.35	37 256002	85.00	37 256003	156.38	37 256004	90.00	37 256005	226.40	37 256006	88.01
37 257001	15.21	37 257002	29.00	37 257004	41.54	37 257005	34.22	37 258001	52.56	37 258002	110.80
37 258003	625.11	37 258004	181.58	37 259001	168.38	37 259002	36.92	37 259003	120.18	37 259004	126.70
37 259005	101.33	37 259006	31.52	37 260001	61.12	37 260002	73.57	37 260003	168.00	37 260004	61.56
37 260005	193.80	37 260006	181.50	37 261001	31.90	37 261002	40.10	37 261003	279.20	37 261004	84.68
37 262001	126.38	37 262002	79.95	37 262004	135.92	37 262005	64.89	37 263001	155.93	37 263002	70.40
37 263005	116.55	37 263006	240.00	37 264001	192.27	37 264002	36.40	37 264003	37.20	37 264004	53.80
37 265002	42.15	37 265003	49.50	37 265004	21.50	37 265005	43.35	37 265006	11.90	37 265007	21.80
37 266003	46.00	37 266004	34.58	37 267001	124.00	37 267002	1350.00	37 267003	895.00	37 267004	95.00
37 268001	3560.00	37 268002	1500.00	37 268003	1100.00	37 268004	1500.00	37 269001	300.00	37 269002	425.00
37 269003	400.00	37 269004	400.00	37 270001	846.25	37 270002	2328.75	37 270003	500.00	37 270004	400.00
37 271001	4400.00	37 271002	7000.00	37 271003	3500.00	37 271004	2000.00	37 272001	300.00	37 272002	350.00
37 272003	250.00	37 272004	100.00	37 273001	280.00	37 273002	640.00	37 273003	700.00	37 273004	300.00
37 274001	1610.00	37 274002	862.50	37 274003	300.00	37 274004	450.00	37 275001	92.00	37 275002	196.00
37 275003	260.00	37 275004	105.00	37 276001	400.00	37 276002	400.00	37 276003	300.00	37 276004	300.00
37 277001	5000.00	37 277002	6000.00	37 277003	800.00	37 277004	4000.00	37 278001	118.00	37 278002	76.00
37 278003	160.00	37 278004	85.00	37 279001	50.00	37 279002	45.00	37 279003	25.00	37 279004	22.00
37 280001	120.00	37 280002	80.00	37 280003	44.00	37 280004	60.00	37 280005	90.00	37 280006	130.00
37 281001	27.80	37 281002	45.80	37 281003	110.50	37 281004	22.50	37 282001	49.90	37 282002	115.00
37 282003	54.90	37 282004	25.75	37 283001	37.50	37 283002	34.75	37 283003	26.50	37 283004	36.00
37 283005	26.00	37 283006	30.77	37 284001	175.50	37 284002	106.00	37 284003	91.00	37 284004	149.00
37 284005	84.67	37 284006	9.85	37 285001	28.90	37 285002	26.58	37 285003	27.20	37 285004	26.40
37 286001	30.90	37 286002	44.90	37 286003	41.50	37 286004	43.80	37 287001	50.75	37 287002	12.90
37 287003	10.00	37 287004	22.10	37 288001	74.50	37 288002	109.50	37 288003	47.70	37 288004	20.50
37 289001	34.90	37 289002	27.40	37 289003	14.40	37 289006	16.75	37 290001	65.50	37 290002	19.95
37 290003	119.70	37 290004	119.10	37 291001	4.38	37 291002	6.48	37 291003	4.13	37 291004	1.81
37 292001	53.90	37 292002	65.00	37 292003	41.50	37 292004	77.50	37 293001	20.20	37 293002	34.40
37 293003	17.50	37 293004	25.20	37 294001	7.60	37 294002	15.36	37 294003	29.90	37 294004	16.50
37 295001	14.25	37 295002	14.40	37 295003	14.80	37 295004	9.40	37 305001	4.50	37 305002	4.50
37 305003	4.50	37 305004	4.50	37 306001	4.00	37 306002	4.00	37 306004	4.00	37 306006	4.00
37 307001	25.00	37 307002	100.00	37 307003	25.00	37 307004	25.00	37 309001	200.00	37 309002	140.00
37 309004	725.00	37 309005	42.00	37 310001	2131.19	37 310002	1811.50	37 310003	4790.63	37 310004	2256.55
37 311001	190241.00	37 311002	179500.00	37 311003	96200.00	37 311004	116400.00	37 311005	195000.00	37 311006	102600.00
37 311007	93066.00	37 311008	168500.00	37 311009	205000.00	37 311010	187397.00	37 312001	1610.00	37 312002	1759.00
37 312003	1699.00	37 312004	1100.00	37 313001	7.03	37 313004	7.03	37 314001	8.76	37 314004	8.76
37 315002	56.03	37 315003	104.86	37 315004	45.00	37 315006	84.44	37 316001	739.45	37 316002	759.00
37 316003	532.66	37 316004	645.00	37 317001	56.00	37 317002	40.89	37 317003	131.75	37 317004	110.00
37 318001	899.00	37 318002	680.00	37 318003	1246.33	37 318004	1021.00	37 319001	9179.11	37 320001	2889.87
37 321001	150.00	37 321002	57.50	37 321003	250.00	37 321004	650.00	37 322001	140.00	37 322002	75.00
37 322003	40.00	37 322004	40.00	37 323001	1399.00	37 323002	466.89	37 323003	480.00	37 323004	480.00
37 324004	41.00	37 324005	286.00	37 325001	10.00	37 325002	12.00	37 335001	733.33	37 335002	712.50
37 335003	1120.17	37 335004	650.00	37 336001	1537.50	37 336002	1672.92	37 336003	1191.92	37 336004	607.50
37 337001	1637.50	37 337002	1616.84	37 337003	410.83	37 337004	617.50	37 338001	892.50	37 338002	1608.33
37 338003	157.75	37 338004	1920.83	37 339001	723.56	37 339002	912.50	37 339003	912.50	37 339004	779.58
37 340001	500.17	37 340002	567.50	37 340003	1451.47	37 340004	285.83	37 341001	1955.00	37 341002	4390.00
37 341003	3800.00	37 341004	7080.00	37 342001	860.83	37 342002	964.54	37 342003	778.33	37 342004	822.50
37 343001	139.00	37 343002	149.00	37 343003	185.00	37 343004	85.00	37 343005	280.00	37 343006	140.00
37 343007	130.00	37 343008	140.00	37 343009	140.00	37 343010	219.00	37 343011	125.00	37 343012	155.00
37 343013	120.00	37 343014	95.00	37 344001	249.00	37 344003	170.00	37 344004	229.00	37 344006	189.00
37 345001	31.90	37 345002	15.00	37 345004	7.90	37 345005	8.78	37 345007	27.63	37 345008	14.90
37 346001	2.90	37 346002	3.50	37 346003	3.85	37 346004	9.90	37 347001	3415.00	37 347002	6296.25
37 347003	2219.50	37 347004	1610.50	37 347005	7513.00	37 347006	1422.00	37 348001	735.00	37 348002	848.00
37 348003	893.00	37 348004	1004.18	37 348005	725.00	37 348006	800.00	37 348007	1011.38	37 348008	685.88
37 348009	695.00	37 348010	595.00	37 348011	270.00	37 348012	386.00	37 349001	48.00	37 349002	39.00
37 349003	27.00	37 349004	39.00	37 350001	500.00	37 350002	292.00	37 350003	35.00	37 350004	35.00
37 351001	185.00	37 351002	260.00	37 351003	415.00	37 351004	299.00	37 352001	20.00	37 352002	1600.00
37 352003	45.00	37 352004	1600.00	37 352005	590.00	37 352006	20.00	37 353001	300.00	37 353002	35.00
37 353003	1380.00	37 353004	500.00	37 353005	300.00	37 353006	300.00	37 354001	35.00	37 354002	40.00
37 354003	50.00	37 354004	40.00	37 355001	490.00	37 355002	10.00	37 355003	15.00	37 355004	217.35
37 355005	5.00	37 355006	7.00	37 356003	7.00	37 356004	7.00	37 357001	30.00	37 357002	40.00
37 357003	18.00	37 357004	30.00	37 358001	269.00	37 358002	160.00	37 359001	207.00	37 359002	29.00
37 359005	65.00	37 359006	15.00	37 359007	179.00	37 359008	119.00	37 359009	69.00	37 359010	199.00
37 359005	149.00	37 359006	89.00	37 360001	21.75	37 360002	6.79	37 360003	15.94	37 360004	26.67
37 361001	48.00	37 361002	1799.00	37 361003	52.00	37 361004	42.00	37 362001	37.00	37 362002	25.00
37 362003	25.00	37 362004	17.00	37 363001	650.00	37 363002	495.00	37 363003	2990.00	37 363004	65.00
37 364001	110.00	37 364002	139.00	37 364003	209.00	37 364004	306.00	37 378001	35.00	37 378002	31.00
37 378003	29.50	37 378004	47.00	37 378005	32.40	37 378006	22.00	37 378007	30.00	37 378008	29.00
37 379001	162.00	37 379002	110.00	37 379003	84.00	37 379004	55.00	37 379005	146.85	37 379006	48.00
37 379007	125.00	37 379008	43.00	37 380001	15.00	37 380002	35.00	37 380006	20.00	37 380008	10.00
37 381001	60.00	37 381002	36.00	37 381003	26.00	37 381004	56.00	37 382001	1000.00	37 382002	10.00
37 382003	15.00	37 382004	400.00	37 383001							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
38 043006	11.00	38 043007	11.40	38 043008	18.00	38 043009	11.30	38 044001	93.89	38 044002	87.50
38 044003	79.00	38 044004	75.84	38 045001	190.88	38 045002	234.75	38 045003	25.66	38 045004	25.13
38 045005	33.25	38 045006	33.25	38 046001	69.00	38 046002	70.00	38 046003	79.40	38 046004	48.70
38 047001	21.67	38 047002	20.36	38 047003	21.90	38 047004	23.60	38 048001	65.30	38 048002	65.00
38 048003	60.29	38 048004	106.70	38 049001	30.00	38 049002	26.44	38 049003	27.40	38 049004	37.22
38 050001	100.38	38 050002	88.00	38 050003	120.50	38 050004	90.75	38 051001	79.90	38 051002	146.75
38 051003	154.88	38 051004	89.25	38 052001	19.35	38 052002	21.93	38 052003	25.54	38 052004	50.00
38 053001	86.31	38 053002	64.90	38 053003	78.50	38 053004	80.23	38 054001	65.56	38 054002	60.00
38 054003	66.67	38 054004	83.33	38 055001	15.38	38 055002	34.90	38 055006	24.25	38 055007	28.58
38 056001	16.08	38 056002	17.95	38 056003	21.90	38 056004	17.38	38 056005	16.89	38 056006	19.54
38 056007	24.85	38 056008	18.32	38 056009	21.56	38 056011	40.17	38 057001	28.21	38 057002	24.55
38 057003	26.00	38 057004	23.90	38 057006	26.00	38 057007	23.01	38 058001	6.09	38 058002	7.20
38 058003	5.12	38 058004	7.68	38 058005	10.50	38 058006	13.40	38 059002	2.86	38 059003	5.06
38 059005	2.75	38 059006	5.22	38 060001	23.21	38 060002	21.18	38 060003	25.25	38 060004	23.44
38 061001	24.99	38 061002	10.45	38 061003	9.45	38 061004	8.48	38 062001	10.50	38 062002	11.86
38 062003	12.13	38 062004	11.80	38 063001	12.99	38 063002	9.00	38 063003	17.40	38 063004	17.78
38 064001	38.40	38 064002	32.91	38 064003	38.84	38 064004	61.26	38 064005	45.60	38 064006	7.05
38 065001	25.42	38 065002	52.79	38 065003	46.14	38 065004	48.90	38 066001	11.47	38 066002	9.42
38 066003	16.57	38 066004	9.69	38 067001	5.06	38 067002	6.20	38 067003	4.95	38 067004	6.50
38 068001	21.36	38 068002	23.68	38 068003	18.76	38 068004	19.56	38 069001	54.74	38 069002	39.90
38 069003	19.26	38 069004	28.50	38 070001	3.22	38 070002	2.72	38 070003	4.18	38 070004	4.82
38 071001	20.00	38 071002	7.11	38 071003	8.67	38 071004	18.40	38 072001	12.00	38 072002	12.09
38 072003	10.94	38 072004	15.43	38 073001	19.32	38 073002	12.00	38 073003	11.96	38 073004	9.33
38 073005	12.00	38 073006	19.05	38 073007	16.90	38 073008	16.20	38 073009	9.12	38 073010	15.19
38 074001	10.71	38 074002	9.14	38 074003	10.00	38 074004	10.00	38 075001	9.97	38 075002	8.61
38 075003	9.50	38 075004	11.38	38 076001	2.50	38 076002	3.23	38 076003	5.77	38 076004	42.62
38 076006	5.71	38 076007	6.58	38 076008	4.43	38 076009	3.35	38 077001	11.46	38 077002	10.50
38 077003	10.00	38 077004	10.66	38 078001	9.71	38 078002	8.97	38 078003	10.00	38 078004	11.21
38 079001	11.71	38 079002	10.79	38 079003	6.09	38 079004	11.44	38 080001	7.46	38 080002	7.05
38 080003	6.05	38 080004	7.40	38 081001	22.12	38 081002	35.64	38 081003	8.20	38 081004	11.07
38 082001	12.91	38 082002	16.26	38 082003	13.36	38 082004	10.17	38 083001	6.47	38 083002	3.48
38 083004	5.45	38 083005	11.65	38 084001	18.71	38 084002	16.98	38 084003	12.78	38 084004	18.95
38 085001	12.21	38 085002	13.95	38 085003	17.13	38 085004	11.01	38 086001	4.35	38 086002	4.60
38 086003	8.00	38 086004	7.07	38 087001	11.22	38 087002	8.52	38 087003	11.15	38 087004	8.13
38 088001	15.70	38 088002	14.70	38 089001	14.00	38 089002	11.75	38 089003	11.00	38 089004	9.81
38 089003	16.00	38 089004	10.39	38 089005	8.40	38 089006	7.97	38 089007	8.00	38 089008	14.00
38 090001	119.96	38 090002	75.00	38 090004	139.00	38 090005	60.00	38 091001	10.88	38 091002	18.23
38 091003	26.40	38 091004	17.00	38 092001	19.60	38 092002	13.10	38 092003	10.80	38 092004	11.50
38 093001	16.05	38 093002	21.97	38 093003	17.95	38 093004	52.20	38 094001	21.52	38 094002	25.11
38 094003	21.69	38 094004	20.64	38 095001	17.50	38 095002	13.22	38 095004	50.67	38 095005	23.64
38 095007	38.26	38 095008	36.97	38 096002	19.62	38 096003	22.20	38 096004	26.44	38 096005	17.56
38 096006	50.00	38 096007	33.94	38 097001	61.95	38 097002	59.30	38 097003	80.28	38 097004	65.50
38 098002	10.91	38 098003	8.18	38 098004	10.73	38 098006	11.40	38 099001	189.50	38 099002	214.50
38 099003	246.00	38 099004	183.30	38 100001	67.00	38 100002	87.44	38 100003	75.88	38 100004	96.96
38 101001	9.91	38 101002	3.27	38 101003	3.66	38 101004	10.00	38 101005	6.48	38 101006	4.17
38 101007	16.90	38 101008	16.90	38 102001	25.20	38 102002	4.69	38 102003	6.63	38 102004	11.00
38 102005	3.90	38 102006	7.50	38 103001	61.56	38 103002	27.85	38 103005	42.91	38 103006	37.71
38 104001	4.60	38 104002	6.76	38 104004	3.67	38 104005	86.99	38 105002	161.31	38 105003	24.56
38 105004	10.35	38 105006	20.77	38 106001	131.11	38 106002	44.55	38 106003	59.14	38 106004	128.82
38 107001	135.80	38 107002	33.76	38 107003	27.71	38 107004	984.00	38 108001	68.61	38 108002	35.00
38 108004	51.13	38 108005	51.25	38 109001	80.96	38 109002	253.00	38 109003	76.76	38 109004	64.80
38 109005	47.44	38 109006	58.80	38 110001	84.52	38 110002	80.16	38 110003	35.59	38 110004	45.23
38 111001	54.90	38 111002	49.90	38 111003	50.00	38 111004	18.60	38 112001	100.00	38 112002	170.00
38 112003	180.00	38 112004	190.00	38 113001	75.00	38 113002	90.00	38 113003	90.00	38 113004	49.85
38 114001	200.00	38 114002	200.00	38 114003	200.00	38 114004	210.00	38 115001	140.00	38 115002	87.00
38 115003	100.00	38 115004	170.50	38 116001	150.00	38 116002	20.19	38 116003	24.51	38 116004	13.72
38 116005	21.64	38 116007	21.55	38 116008	23.74	38 116009	20.62	38 117001	220.00	38 117002	178.69
38 117003	79.00	38 117005	127.33	38 118001	174.93	38 118002	77.02	38 118003	175.96	38 118004	142.90
38 119001	120.80	38 119002	75.71	38 119003	104.68	38 119004	138.33	38 119005	171.32	38 119006	66.00
38 120001	148.43	38 120002	48.40	38 120004	215.74	38 120005	87.14	38 120007	215.80	38 120008	195.71
38 121001	69.87	38 121002	88.03	38 121003	93.33	38 121004	216.00	38 122001	25.05	38 122002	25.50
38 122003	19.90	38 122004	223.81	38 122005	24.50	38 122006	19.90	38 134001	279.60	38 134002	329.00
38 134003	269.00	38 134004	271.20	38 134005	298.50	38 134006	169.00	38 134007	329.00	38 134008	129.00
38 134009	169.90	38 134010	229.00	38 134011	89.90	38 134012	199.00	38 134013	329.00	38 134014	219.00
38 134015	359.00	38 134016	129.00	38 134017	199.90	38 134018	179.00	38 134019	112.00	38 134020	199.00
38 134021	179.40	38 134022	119.99	38 134023	149.90	38 134024	79.99	38 135001	17.90	38 135002	39.90
38 135003	59.90	38 135004	84.00	38 135005	29.90	38 135006	39.90	38 135007	28.90	38 135008	45.00
38 135009	29.90	38 135010	65.00	38 135011	23.90	38 135012	99.00	38 135013	19.90	38 135014	109.00
38 135015	24.90	38 135016	29.90	38 135017	175.00	38 135018	45.90	38 135019	109.00	38 135020	103.20
38 135021	49.90	38 135022	49.90	38 135023	95.00	38 135024	49.90	38 136001	39.00	38 136002	71.10
38 136003	49.00	38 136004	24.90	38 136005	19.90	38 136006	15.00	38 136007	24.90	38 136008	39.00
38 136009	25.00	38 136010	18.00	38 136011	22.90	38 136012	29.99	38 137001	595.00	38 137002	349.00
38 137003	549.00	38 137004	89.90	38 137005	169.90	38 137006	299.00	38 137007	199.90	38 137008	399.00
38 137009	99.90	38 137010	134.00	38 137011	99.90	38 137012	139.99	38 138001	1139.40	38 138002	1701.00
38 138003	1649.70	38 138004	1459.00	38 138005	899.90	38 138006	2961.00	38 138007	499.90	38 138008	369.99
38 138009	1490.00	38 138010	399.99	38 138011	2990.00	38 138012	499.99	38 139001	649.00	38 139002	359.20
38 139003	269.40	38 139004	179.00	38 139005	169.90	38 139006	174.00	38 139007	399.00	38 139008	289.00
38 139009	199.90	38 139010	199.00	38 139011	99.90	38 139012	159.99	38 140001	129.90	38 140002	303.20
38 140003	69.90	38 140004	139.00	38 140005	429.00	38 140006	189.90	38 140007	349.00	38 140008	314.30
38 140009	169.90	38 140010	79.99	38 140011	339.91	38 140012	59.99	38 141001	189.90	38 141002	209.30
38 141003	119.90	38 141004	79.90	38 141005	149.90	38 141006	139.00	38 141007	129.90	38 141008	154.00
38 141009	89.90	38 141010	319.00	38 141011	49.90						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
38 154003	29.90	38 154004	48.90	38 154005	13.90	38 154006	24.00	38 154007	36.90	38 154008	19.90
38 154009	32.90	38 154010	37.00	38 154011	49.00	38 154012	24.90	38 155001	24.90	38 155002	195.00
38 155003	26.90	38 155004	39.00	38 155005	29.00	38 155006	30.00	38 155007	32.80	38 155008	35.00
38 155009	29.90	38 155010	20.00	38 155011	21.90	38 155012	17.99	38 156001	59.90	38 156002	149.00
38 156003	239.00	38 156004	89.90	38 156005	345.00	38 156006	209.00	38 156007	379.00	38 156008	74.90
38 156009	229.90	38 156010	199.00	38 156011	189.90	38 156012	94.99	38 157001	32.50	38 157002	95.00
38 157003	29.90	38 157004	89.00	38 157005	40.50	38 157006	15.00	38 157007	47.70	38 157008	24.70
38 157009	19.90	38 157010	42.00	38 157011	28.80	38 157012	15.99	38 158001	83.93	38 158002	899.00
38 158003	399.90	38 158004	599.00	38 158005	153.93	38 158006	129.00	38 158007	840.00	38 158008	399.00
38 158009	129.90	38 158010	559.00	38 158011	299.90	38 158012	399.00	38 158013	239.00	38 158014	129.99
38 158015	469.00	38 158016	249.00	38 158017	599.00	38 158018	519.00	38 158019	499.00	38 158020	199.00
38 158021	179.90	38 158022	329.00	38 158023	399.90	38 158024	199.99	38 159001	20.00	38 159002	40.00
38 159003	19.90	38 159004	120.00	38 160001	209.90	38 160002	49.90	38 160003	399.00	38 160004	159.00
38 160005	112.40	38 160006	399.00	38 160007	299.00	38 160008	379.00	38 160009	479.20	38 160010	159.00
38 160011	499.00	38 160012	439.00	38 160013	199.00	38 160014	154.90	38 160015	129.00	38 160016	79.90
38 160017	119.90	38 160018	679.00	38 160019	289.90	38 160020	299.00	38 160021	109.90	38 160022	64.99
38 160023	259.90	38 160024	89.99	38 161001	69.00	38 161002	164.90	38 161003	244.00	38 161004	180.00
38 162001	153.70	38 162002	139.70	38 162003	251.00	38 162004	370.00	38 163001	584.15	38 163002	279.00
38 163003	320.00	38 163004	721.65	38 163005	849.15	38 163006	119.00	38 163007	1104.15	38 163008	269.00
38 163009	199.00	38 163010	331.00	38 163011	276.00	38 163012	366.00	38 163013	320.00	38 163014	407.50
38 163015	238.00	38 163016	397.00	38 163017	419.00	38 163018	419.00	38 163019	189.00	38 163020	449.00
38 163021	149.00	38 163022	269.00	38 163023	199.00	38 163024	189.00	38 164001	599.00	38 164002	389.00
38 164003	459.00	38 164004	499.00	38 164005	619.00	38 164006	219.00	38 164007	669.00	38 164008	359.00
38 164009	949.00	38 164010	199.00	38 164011	489.00	38 164012	219.00	38 164013	340.00	38 164014	229.00
38 164015	190.00	38 164016	159.00	38 164017	238.00	38 164018	437.00	38 164019	186.00	38 164020	459.00
38 164021	269.00	38 164022	301.00	38 164023	262.00	38 164024	449.00	38 164025	99.00	38 164026	389.00
38 164027	179.00	38 164028	219.00	38 164029	149.00	38 164030	289.00	38 164031	199.00	38 164032	229.00
38 164033	149.00	38 164034	349.00	38 164035	169.00	38 164036	479.00	38 165001	639.00	38 165002	549.00
38 165003	639.00	38 165004	619.00	38 165005	619.00	38 165006	419.00	38 165007	759.00	38 165008	599.00
38 165009	639.00	38 165010	569.00	38 165011	749.00	38 165012	399.00	38 165013	398.00	38 165014	599.00
38 165015	399.00	38 165016	359.00	38 165017	499.00	38 165018	599.00	38 165019	424.00	38 165020	549.00
38 165021	419.00	38 165022	499.00	38 165023	289.00	38 165024	331.00	38 165025	319.00	38 165026	265.00
38 165027	279.00	38 165028	383.00	38 165029	289.00	38 165030	297.00	38 165031	289.00	38 165032	569.00
38 165033	349.00	38 165034	409.00	38 165035	349.00	38 165036	399.00	38 166001	369.00	38 166002	349.00
38 166003	350.00	38 166004	279.00	38 166005	379.00	38 166006	299.00	38 166007	419.00	38 166008	289.00
38 166009	180.00	38 166010	299.00	38 166011	147.00	38 166012	189.00	38 166013	199.00	38 166014	355.00
38 166015	239.00	38 166016	229.00	38 166017	259.25	38 166018	282.00	38 166019	129.00	38 166020	439.00
38 166021	89.00	38 166022	269.00	38 166023	199.00	38 166024	269.00	38 167005	140.00	38 167006	200.00
38 167007	100.00	38 167008	25.00	38 168001	159.00	38 168002	159.00	38 168003	319.00	38 168004	139.00
38 168005	159.00	38 168006	29.90	38 168007	289.00	38 168008	42.90	38 168009	74.00	38 168010	22.90
38 168011	37.00	38 168012	49.90	38 168013	143.00	38 168014	24.00	38 168015	40.00	38 168016	46.00
38 168017	59.00	38 168018	134.00	38 168019	49.00	38 168020	68.00	38 168021	59.00	38 168022	299.00
38 168023	19.00	38 168024	229.00	38 169001	55.00	38 169002	60.00	38 169003	67.50	38 169004	75.00
38 170001	65.00	38 170002	45.00	38 170003	40.00	38 170004	65.00	38 171001	99.90	38 171002	429.00
38 171003	99.90	38 171004	199.00	38 171005	329.00	38 171006	239.00	38 171007	29.90	38 171008	739.00
38 171009	1571.58	38 171010	59.99	38 171011	396.82	38 171012	109.90	38 172001	409.00	38 172002	939.00
38 172003	839.99	38 172004	739.00	38 172005	28.00	38 172006	385.12	38 172007	323.58	38 172008	0.21
38 172009	323.58	38 172010	0.21	38 182001	2353.40	38 182002	2353.40	38 183001	2943.90	38 184001	1155.40
38 184002	2070.00	38 184003	120.00	38 184004	1322.96	38 184005	137.10	38 184006	1216.00	38 184007	193.00
38 184008	245.00	38 184009	799.00	38 184010	1052.00	38 184011	262.00	38 184012	48.00	38 184013	88.50
38 184014	850.00	38 184015	82.50	38 184016	87.00	38 184017	85.00	38 184018	170.00	38 184019	107.00
38 184021	875.00	38 185001	27.55	38 185002	88.20	38 185003	127.26	38 185004	38.05	38 185005	103.65
38 185006	23.75	38 186001	15.00	38 186002	250.00	38 186003	350.00	38 186004	0.00	38 186005	28.00
38 186006	260.00	38 187001	61.92	38 187002	92.88	38 187003	123.44	38 187004	128.69	38 188001	18.37
38 188002	36.74	38 188003	55.11	38 188004	76.76	38 188005	98.41	38 188006	179.46	38 188007	243.48
38 188008	307.51	38 188009	371.54	38 188010	435.56	38 188011	946.51	38 188012	1238.38	38 188013	1530.25
38 188014	2259.92	38 188015	2989.60	38 188016	3573.34	38 188017	3719.27	38 188018	4448.95	38 188019	5178.62
38 188020	5908.30	38 188021	6637.97	38 188022	7367.65	38 188023	8097.32	38 188024	8822.00	38 188025	9556.67
38 188026	10286.35	38 189001	9.58	38 189002	9.58	38 189003	5.17	38 189004	5.17	38 190001	501.88
38 190002	501.88	38 191001	7.45	38 191002	3.71	38 191003	7.45	38 191004	3.71	38 191005	7.45
38 191006	3.71	38 191007	7.45	38 191008	3.71	38 191009	7.45	38 191010	7.45	38 192001	28.10
38 192002	18.80	38 192003	28.10	38 192004	18.80	38 192005	31.92	38 193001	1020.00	38 193002	1988.00
38 193003	1987.70	38 193004	2385.47	38 194001	150.00	38 194002	120.00	38 194003	500.00	38 194004	100.00
38 194005	600.00	38 194011	120.00	38 194012	120.00	38 194015	600.00	38 194016	150.00	38 194017	100.00
38 195001	3500.00	38 195002	26.00	38 195003	72.00	38 195004	5462.50	38 195005	120.00	38 195006	6.00
38 205001	1086.78	38 205002	3959.00	38 205003	1849.00	38 205004	1545.00	38 206001	2649.00	38 206002	5499.00
38 207001	2949.00	38 207002	2999.00	38 207005	2899.00	38 207006	3595.00	38 208001	1911.75	38 208002	1059.00
38 208003	1640.00	38 208004	1899.00	38 209001	6895.00	38 209002	6999.00	38 209003	6050.00	38 209004	5999.00
38 210001	12366.75	38 210002	4199.00	38 210003	10299.00	38 210004	4999.00	38 211001	4373.75	38 211002	2499.00
38 211003	1279.00	38 211004	2865.00	38 212001	1895.00	38 212002	6016.77	38 212003	2545.00	38 212004	1595.00
38 213001	21400.00	38 213002	6499.00	38 213003	12999.00	38 213004	5249.00	38 214001	4959.20	38 214002	3684.00
38 214003	2449.15	38 214004	5499.00	38 215001	5899.00	38 215002	6399.00	38 215003	5799.00	38 215004	4599.02
38 216001	429.00	38 216002	1299.00	38 216003	349.00	38 216004	1145.00	38 216005	543.15	38 216006	449.00
38 217001	3641.72	38 217002	3399.15	38 217003	4099.00	38 217004	3825.00	38 218001	557.13	38 218002	449.00
38 218003	209.00	38 218006	535.00	38 219001	219.00	38 219002	495.00	38 219003	100.00	38 219004	199.00
38 220001	219.00	38 220002	487.00	38 220003	249.00	38 220004	429.00	38 221001	3999.00	38 221002	3999.00
38 221003	1646.10	38 221004	3599.00	38 221005	1595.00	38 221006	1898.00	38 222001	15999.00	38 222002	7933.00
38 222003	10574.00	38 222004	11519.00	38 222005	16849.00	38 222006	8799.00	38 223001	6209.10	38 223002	4599.00
38 223003	5549.00	38 223005	2498.00	38							

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
38 282005	59.90	38 282007	105.00	38 283001	42.67	38 283002	6.30	38 283003	3.90	38 283004	3.67
38 283005	7.60	38 283006	32.75	38 284001	153.60	38 284002	26.00	38 284003	89.00	38 284004	159.00
38 284005	442.48	38 284006	14.50	38 285001	13.49	38 285002	26.20	38 285003	24.85	38 285004	30.82
38 286001	41.10	38 286002	60.00	38 286003	24.60	38 286004	37.02	38 287001	25.70	38 287002	20.66
38 287003	7.50	38 287004	195.40	38 288001	19.90	38 288002	49.90	38 288003	43.22	38 288004	17.00
38 289001	73.33	38 289002	13.82	38 289003	5.90	38 289004	22.82	38 290002	84.50	38 290003	55.90
38 290004	50.42	38 290006	34.10	38 291001	11.50	38 291002	24.40	38 291004	31.56	38 291005	24.40
38 292001	50.00	38 292002	116.81	38 292003	64.00	38 292004	74.95	38 293001	16.70	38 293002	13.13
38 293003	15.99	38 293004	17.38	38 294001	14.50	38 294002	11.75	38 294003	16.60	38 294004	14.10
38 295001	15.13	38 295002	7.30	38 295003	14.80	38 295004	14.90	38 305001	4.00	38 305002	4.00
38 305003	15.00	38 306004	10.00	38 306001	4.50	38 306002	4.50	38 306003	4.50	38 306004	4.50
38 307001	30.00	38 307002	35.00	38 307003	120.00	38 307004	30.00	38 309001	432.00	38 309002	614.00
38 309003	322.00	38 309004	448.00	38 310001	1271.25	38 310002	1729.00	38 310003	1830.00	38 310004	1742.20
38 311001	149900.00	38 311002	84913.00	38 311003	95100.00	38 311004	203900.00	38 311005	82407.00	38 311006	136900.00
38 311007	280000.00	38 311008	130100.00	38 311009	170500.00	38 311010	82400.00	38 312001	949.00	38 312002	1799.00
38 312003	1195.00	38 312004	2699.00	38 313001	7.03	38 313003	7.03	38 314001	8.77	38 314003	8.77
38 315001	40.95	38 315003	45.98	38 315004	44.11	38 315006	43.05	38 316001	800.00	38 316002	633.00
38 316003	379.00	38 316004	859.00	38 317001	211.00	38 317002	24.90	38 317003	274.00	38 317004	28.00
38 318001	725.00	38 318003	595.00	38 318004	765.00	38 318005	579.00	38 319001	9576.96	38 320001	3132.33
38 320002	3132.33	38 320003	3132.33	38 320004	3132.33	38 320005	3132.33	38 320006	3132.33	38 321001	400.00
38 321002	900.00	38 321003	320.00	38 321004	650.00	38 322001	50.00	38 322002	38.00	38 322003	50.00
38 322004	95.00	38 323001	2500.00	38 323002	270.00	38 323003	280.00	38 323004	1550.00	38 324002	19.00
38 325001	15.00	38 325002	15.00	38 335001	1466.67	38 335002	1594.00	38 335003	1741.19	38 335004	1367.71
38 336001	2902.08	38 336002	1846.58	38 336003	2016.67	38 336004	1643.33	38 337001	1101.67	38 337002	2224.06
38 337003	3533.33	38 337004	2572.25	38 338001	2368.33	38 338002	1683.33	38 338003	2725.00	38 338004	1869.17
38 339001	1965.25	38 339002	1720.89	38 339003	837.50	38 339004	1441.67	38 340001	1307.67	38 340002	423.33
38 340003	473.33	38 340004	532.50	38 341001	17560.00	38 341002	6240.00	38 341003	10250.00	38 341004	10680.00
38 342001	1654.17	38 342002	1025.00	38 342003	2029.58	38 342004	1720.83	38 343001	125.00	38 343002	75.00
38 343003	70.00	38 343004	280.00	38 343005	130.00	38 343006	132.00	38 343007	95.00	38 343008	125.00
38 343009	99.00	38 343010	125.00	38 343012	359.00	38 343014	120.00	38 343016	80.00	38 343018	225.00
38 344001	38.00	38 344002	99.00	38 344003	250.00	38 344004	231.20	38 345001	12.00	38 345002	13.80
38 345003	25.00	38 345004	34.63	38 345005	9.10	38 345006	49.90	38 346001	1.00	38 346002	18.30
38 346003	8.89	38 346005	6.89	38 347001	7611.00	38 347002	2060.00	38 347003	2497.00	38 347004	6527.73
38 347005	1816.50	38 347006	5784.50	38 348001	1327.50	38 348002	1632.50	38 348003	700.00	38 348004	630.00
38 348005	500.00	38 348006	905.00	38 348007	502.00	38 348008	550.00	38 348009	979.00	38 348010	720.00
38 348011	827.00	38 348012	425.00	38 348013	1132.00	38 348014	700.00	38 348015	1115.51	38 348016	1233.00
38 348017	690.00	38 348018	930.50	38 348019	675.50	38 348020	700.00	38 349001	44.00	38 349002	45.00
38 349003	39.00	38 349004	39.00	38 350001	50.00	38 350002	20.00	38 350003	50.00	38 350004	15.00
38 351001	369.00	38 351002	439.00	38 351003	309.00	38 351004	161.00	38 352001	47.00	38 352002	34.00
38 352003	37.00	38 352004	45.00	38 352006	48.00	38 352008	60.00	38 353001	55.00	38 353002	295.00
38 353003	300.00	38 353004	70.00	38 353005	300.00	38 353006	610.00	38 354001	10.00	38 354002	40.00
38 354003	200.00	38 354004	500.00	38 355001	8.00	38 355002	252.00	38 355003	217.35	38 355004	10.00
38 356001	7.00	38 356002	5.00	38 356003	10.00	38 356004	7.00	38 357001	16.00	38 357002	18.00
38 357003	25.00	38 357004	29.00	38 358001	111.38	38 358002	194.00	38 358003	69.00	38 358004	249.00
38 358005	96.00	38 358006	99.90	38 359001	240.00	38 359002	141.00	38 359003	199.00	38 359004	179.50
38 359005	175.50	38 359007	149.00	38 360001	19.25	38 360002	20.27	38 360003	24.30	38 360004	21.98
38 361001	408.00	38 361002	65.50	38 361003	51.90	38 361004	55.00	38 362001	59.00	38 362002	36.00
38 362003	35.00	38 362004	22.00	38 363001	36.00	38 363002	65.00	38 363003	3932.62	38 363004	440.00
38 364001	160.00	38 364002	110.00	38 364005	89.00	38 364006	79.90	38 378001	51.00	38 378002	34.00
38 378003	31.00	38 378004	39.00	38 378005	64.50	38 378006	49.00	38 378008	62.00	38 378010	28.00
38 379001	199.00	38 379002	140.00	38 379003	90.00	38 379004	84.00	38 379005	123.50	38 379006	58.50
38 379007	146.00	38 379008	102.00	38 380001	33.00	38 380004	45.00	38 380006	21.00	38 380007	19.00
38 381001	51.00	38 381002	27.00	38 381004	65.00	38 381005	40.00	38 382001	6000.00	38 382002	2500.00
38 382003	250.00	38 382004	50.00	38 383001	5175.00	38 383002	11840.00	38 383003	2450.00	38 383004	2200.00
38 384001	59.00	38 384003	385.00	38 384004	260.00	38 384005	460.00	38 384006	240.00	38 384008	60.00
39 001001	8.50	39 001002	9.00	39 001003	5.78	39 001004	5.83	39 001005	9.00	39 001006	9.00
39 001007	38.06	39 001008	9.00	39 001009	10.53	39 001010	33.14	39 001011	5.80	39 001012	5.85
39 001013	9.00	39 001014	8.63	39 001015	9.00	39 001016	11.50	39 002001	7.27	39 002002	7.65
39 002003	6.20	39 002004	7.50	39 002005	29.92	39 002006	31.76	39 003001	11.00	39 003002	17.75
39 003003	11.78	39 003004	12.43	39 004001	3.40	39 004002	3.00	39 004003	4.00	39 004004	3.10
39 005001	1.00	39 005002	1.50	39 005003	1.50	39 005004	0.99	39 006001	32.17	39 006002	25.21
39 006003	29.27	39 006004	27.93	39 007001	160.00	39 007002	150.00	39 007003	145.00	39 007004	54.50
39 008001	18.28	39 008002	15.63	39 008003	12.50	39 008005	17.00	39 009001	25.88	39 009002	30.69
39 009003	27.94	39 009004	41.53	39 010001	32.98	39 010002	32.65	39 010003	12.75	39 010004	14.25
39 011001	49.50	39 011002	29.81	39 011003	61.76	39 011004	26.30	39 012001	6.42	39 012002	9.19
39 012003	8.05	39 012005	43.69	39 013001	28.28	39 013002	57.89	39 013003	59.80	39 013004	55.59
39 013005	31.06	39 013006	53.56	39 014001	10.27	39 014002	11.00	39 014003	9.35	39 014004	8.40
39 014005	9.94	39 014006	11.50	39 015001	20.90	39 015002	30.95	39 015003	61.48	39 015004	41.19
39 016001	23.42	39 016002	20.72	39 016003	21.50	39 016004	24.00	39 017001	47.15	39 017002	56.73
39 017003	55.00	39 017004	60.00	39 018001	51.45	39 018002	56.50	39 018003	55.00	39 018004	9.00
39 018005	10.00	39 018006	10.00	39 019001	67.40	39 019002	75.20	39 019003	56.50	39 019004	60.00
39 020001	49.45	39 020002	51.72	39 020003	52.00	39 020004	59.00	39 021001	75.85	39 021002	58.23
39 021003	71.50	39 021004	70.00	39 021006	67.00	39 021010	72.00	39 022001	53.43	39 022002	47.03
39 022003	79.68	39 022004	70.00	39 023001	74.38	39 023002	70.00	39 023003	49.90	39 023004	70.00
39 024001	39.90	39 024002	59.20	39 024003	40.50	39 024004	45.00	39 025001	78.90	39 025002	75.98
39 025003	87.40	39 025004	70.00	39 026001	18.90	39 026002	25.80	39 026003	30.25	39 026004	38.00
39 027001	22.67	39 027002	26.22	39 027003	28.00	39 027004	50.00	39 028001	50.25	39 028002	37.00
39 028003	66.68	39 028004	57.45	39 029001	51.00	39 029002	95.65	39 029003	75.35	39 029004	66.50
39 030001	40.40	39 030002	42.90	39 030003	29.00	39 030004	24.00	39 031001	66.45	39 031002	55.00
39 031003	64.50	39 031004	55.00	39 032001	80.75	39 032002	58.50	39 032003	70.00	39 032006	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
39 076006	45.25	39 076008	4.62	39 076009	11.75	39 076010	8.62	39 077001	11.58	39 077002	7.63
39 077003	9.99	39 077004	9.42	39 078001	9.20	39 078002	11.61	39 078003	9.00	39 078004	10.38
39 079001	12.05	39 079002	11.11	39 079003	9.25	39 079004	10.75	39 080001	8.42	39 080002	7.72
39 080003	6.25	39 080004	7.88	39 081001	9.85	39 081002	13.50	39 081003	11.61	39 081004	13.63
39 082001	19.90	39 082002	17.94	39 082003	14.88	39 082004	15.25	39 083001	8.75	39 083003	4.38
39 083004	6.75	39 083005	6.86	39 084001	23.30	39 084002	16.99	39 084003	15.88	39 084004	16.25
39 085001	12.90	39 085002	11.75	39 085003	12.61	39 085004	10.75	39 086001	16.08	39 086002	9.36
39 086003	11.50	39 086004	10.13	39 087001	10.75	39 087002	10.49	39 087003	9.88	39 087004	10.20
39 088001	15.93	39 088002	14.00	39 088003	14.74	39 088004	16.38	39 089001	13.58	39 089002	18.12
39 089003	12.90	39 089004	12.50	39 089005	14.29	39 089007	16.13	39 089008	11.25	39 089009	16.75
39 090001	103.00	39 090002	82.50	39 090004	124.00	39 090005	164.90	39 091001	24.20	39 091002	9.88
39 091003	22.50	39 091004	18.30	39 092001	12.18	39 092002	12.47	39 092003	11.61	39 092004	11.72
39 093001	17.02	39 093002	42.43	39 093003	49.85	39 093004	47.79	39 094001	24.37	39 094002	26.59
39 094003	40.59	39 094004	80.91	39 095001	12.49	39 095002	17.66	39 095003	62.50	39 095004	105.13
39 095005	39.30	39 095006	50.83	39 096001	23.92	39 096002	28.00	39 096003	22.68	39 096004	38.89
39 096005	23.47	39 096006	48.52	39 097001	61.29	39 097002	52.48	39 097003	55.75	39 097004	58.41
39 098001	12.18	39 098002	10.68	39 098003	8.25	39 098004	6.23	39 099001	304.00	39 099002	309.50
39 099003	206.75	39 099004	161.50	39 100001	182.63	39 100002	80.72	39 100003	228.25	39 100004	67.48
39 101001	8.70	39 101002	5.54	39 101003	11.67	39 101004	11.67	39 101005	10.00	39 101006	7.22
39 101007	15.15	39 101008	10.41	39 102001	2.93	39 102002	3.72	39 102003	2.69	39 102004	4.00
39 102005	0.00	39 102006	6.35	39 103001	36.82	39 103002	58.20	39 103003	24.09	39 103004	49.57
39 104001	46.19	39 104002	89.40	39 104003	47.70	39 104005	5.19	39 105001	266.67	39 105002	6.52
39 105003	80.42	39 105005	35.45	39 106001	164.00	39 106002	109.15	39 106003	141.47	39 106004	61.54
39 107001	108.17	39 107002	38.13	39 107003	85.71	39 107004	160.00	39 108001	60.18	39 108002	56.25
39 108003	75.00	39 108006	24.75	39 109001	75.17	39 109002	71.80	39 109003	5.62	39 109004	50.74
39 109005	10.40	39 109006	2.81	39 110001	80.18	39 110002	47.32	39 110003	32.94	39 110004	86.25
39 111001	79.90	39 111002	18.00	39 111003	84.90	39 111004	21.50	39 112001	112.00	39 112002	100.00
39 112003	110.00	39 112004	160.00	39 113001	43.00	39 113002	60.00	39 113003	65.00	39 113004	58.00
39 114001	170.00	39 114002	160.00	39 114003	100.00	39 114004	160.00	39 115001	139.00	39 115002	99.00
39 115003	133.00	39 115004	120.00	39 116001	21.54	39 116002	24.24	39 116003	12.29	39 116004	25.22
39 116005	20.23	39 116006	17.32	39 116007	24.68	39 116008	25.88	39 117001	131.33	39 117002	236.23
39 117003	111.10	39 117004	212.10	39 118001	149.00	39 118002	295.20	39 118003	34.00	39 118004	67.00
39 119001	95.96	39 119002	114.85	39 119003	126.74	39 119004	138.36	39 119005	207.33	39 119006	110.67
39 120001	119.27	39 120002	116.92	39 120003	141.43	39 120004	47.87	39 120005	198.57	39 120006	92.55
39 121001	67.90	39 121002	100.60	39 121003	39.50	39 121004	26.30	39 122001	24.00	39 122002	23.50
39 122003	14.00	39 122004	21.00	39 122005	24.00	39 122006	23.00	39 134001	310.00	39 134002	318.00
39 134003	599.00	39 134004	278.00	39 134005	185.00	39 134006	333.00	39 134007	260.00	39 134008	166.00
39 134009	565.00	39 134010	79.90	39 134011	189.00	39 134012	90.20	39 134013	261.00	39 134014	99.99
39 134015	229.00	39 134016	119.00	39 134017	116.50	39 134018	429.00	39 134019	99.00	39 134020	449.00
39 134021	89.90	39 134022	579.00	39 134023	329.00	39 134024	599.00	39 135001	260.00	39 135002	103.95
39 135003	90.00	39 135004	52.30	39 135005	26.90	39 135006	89.00	39 135007	24.00	39 135008	49.57
39 135009	46.00	39 135010	26.00	39 135011	57.00	39 135012	29.00	39 135013	375.00	39 135014	24.90
39 135015	39.90	39 135016	19.90	39 135017	29.90	39 135018	238.00	39 135019	23.00	39 135020	260.00
39 135021	26.90	39 135022	88.00	39 135023	225.00	39 135024	165.00	39 136001	89.00	39 136002	32.50
39 136003	24.90	39 136004	19.90	39 136005	17.00	39 136006	35.50	39 136007	99.00	39 136008	21.90
39 136009	24.90	39 136010	22.40	39 136011	27.00	39 136012	119.00	39 137001	490.00	39 137002	694.00
39 137003	470.00	39 137004	198.50	39 137005	159.00	39 137006	654.00	39 137007	450.00	39 137008	335.00
39 137009	385.00	39 137010	199.00	39 137011	225.00	39 137012	199.00	39 138001	1575.00	39 138002	1680.00
39 138003	979.00	39 138004	2250.00	39 138005	1539.00	39 138006	1800.00	39 138007	3990.00	39 138008	3100.00
39 138009	1459.00	39 138010	1438.00	39 138011	1790.00	39 138012	1788.00	39 139002	164.00	39 139003	890.00
39 139004	134.00	39 139005	987.00	39 139006	590.00	39 139007	194.00	39 139008	590.00	39 139009	289.00
39 139010	363.00	39 139011	169.00	39 139012	238.00	39 139013	139.00	39 140001	449.00	39 140002	89.90
39 140003	69.00	39 140004	269.00	39 140005	69.90	39 140006	168.00	39 140007	400.00	39 140008	258.00
39 140009	79.90	39 140010	169.00	39 140011	74.00	39 140012	179.00	39 141001	319.00	39 141002	399.00
39 141003	299.00	39 141004	499.00	39 141005	272.00	39 141006	278.00	39 141007	280.00	39 141008	238.00
39 141009	238.00	39 141010	99.00	39 141011	179.00	39 141012	99.90	39 142001	309.00	39 142002	198.50
39 142003	329.00	39 142006	130.00	39 142007	79.00	39 142008	51.00	39 142009	158.00	39 142010	59.99
39 142011	85.10	39 142012	124.90	39 142013	84.99	39 142014	398.00	39 142015	87.10	39 142016	45.80
39 142017	32.90	39 142018	495.00	39 142019	125.00	39 142020	108.00	39 142021	59.00	39 142022	79.90
39 142023	129.00	39 142024	44.90	39 142025	27.00	39 142026	89.90	39 143001	47.90	39 143002	48.00
39 143003	115.90	39 143004	48.90	39 143005	58.00	39 143006	25.90	39 143007	164.00	39 143008	52.00
39 143009	15.90	39 143010	105.50	39 143011	14.00	39 143012	52.40	39 143013	8.50	39 143014	32.90
39 143015	61.00	39 143016	18.50	39 143017	9.90	39 143018	17.90	39 143019	19.90	39 143020	22.90
39 143021	32.90	39 143022	44.90	39 143023	119.00	39 143024	55.25	39 144001	750.00	39 144002	298.00
39 144003	990.00	39 144004	198.00	39 144005	372.00	39 144006	248.00	39 144007	325.00	39 144008	549.00
39 144009	259.00	39 144010	499.00	39 144011	249.00	39 144012	219.00	39 145001	359.00	39 145002	139.00
39 145003	299.00	39 145004	99.90	39 145005	130.00	39 145006	399.00	39 145007	335.00	39 145008	699.00
39 145009	119.00	39 145010	238.00	39 145011	112.00	39 145012	198.00	39 146003	795.00	39 146004	969.00
39 146005	845.00	39 146006	1199.00	39 146007	969.00	39 146008	698.00	39 146009	1145.00	39 146010	598.00
39 146011	389.00	39 146012	698.00	39 146013	533.00	39 146014	899.00	39 146015	541.00	39 146016	378.00
39 146017	619.00	39 146018	328.00	39 146019	210.00	39 146020	198.90	39 146021	187.90	39 146022	399.00
39 146023	549.00	39 146024	399.00	39 146025	195.00	39 146026	218.90	39 147001	760.00	39 147002	699.00
39 147003	842.00	39 147004	999.00	39 147005	855.00	39 147006	749.00	39 147007	760.00	39 147008	498.00
39 147009	335.00	39 147010	498.00	39 147011	549.00	39 147012	297.00	39 147013	679.00	39 147014	199.00
39 147015	539.00	39 147016	429.00	39 147017	179.00	39 147018	398.00	39 147019	199.00	39 147020	99.00
39 147021	179.00	39 147022	999.00	39 147023	200.00	39 147024	899.00	39 148001	699.00	39 148002	298.00
39 148003	524.00	39 148004	258.00	39 148005	239.00	39 148006	499.00	39 148007	230.00	39 148008	499.00
39 148009	108.90	39 148010	79.90	39 148011	249.00	39 148012	159.00	39 149001	345.00	39 149002	148.00
39 149003	349.00	39 149004	178.00	39 149005	179.00	39 149006	334.00	39 149007	169.00	39 149008	339.00
39 149009	116.00	39 149010	169.00	39 149011	116.90	39 149012	79.90	39 150001	151.00	39 150002	

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
39 164021	245.00	39 164022	262.00	39 164023	229.60	39 164024	469.00	39 164025	1829.00	39 164026	193.00
39 164027	185.00	39 164028	295.00	39 164029	699.00	39 164030	415.00	39 164031	399.00	39 164032	294.00
39 164033	179.00	39 164034	259.00	39 164035	199.60	39 164036	355.00	39 165001	619.00	39 165002	633.00
39 165003	559.00	39 165004	398.00	39 165005	598.00	39 165006	399.00	39 165007	348.00	39 165008	399.00
39 165009	659.00	39 165010	483.00	39 165011	599.00	39 165012	399.00	39 165013	639.00	39 165014	386.00
39 165015	599.00	39 165016	370.00	39 165017	699.00	39 165018	470.00	39 165019	239.25	39 165020	333.00
39 165021	299.25	39 165022	620.00	39 165023	589.00	39 165024	321.00	39 165025	448.00	39 165026	421.00
39 165027	398.00	39 165028	374.00	39 165029	639.00	39 165030	323.00	39 165031	275.60	39 165032	335.00
39 165033	299.00	39 165034	380.00	39 165035	275.00	39 165036	245.00	39 166001	269.00	39 166002	159.00
39 166003	209.00	39 166004	199.50	39 166005	169.00	39 166006	309.00	39 166007	248.00	39 166008	269.00
39 166009	228.00	39 166010	203.00	39 166011	248.00	39 166012	306.00	39 166013	149.60	39 166014	278.00
39 166015	269.00	39 166016	286.00	39 166017	298.00	39 166018	140.00	39 166019	249.00	39 166020	124.00
39 166021	298.00	39 166022	183.00	39 166023	339.00	39 166024	245.00	39 167001	148.50	39 167002	10.90
39 167003	14.50	39 167004	190.00	39 168001	143.00	39 168002	39.25	39 168003	139.00	39 168004	39.25
39 168005	199.00	39 168006	248.00	39 168007	99.00	39 168008	288.00	39 168009	184.00	39 168010	124.00
39 168011	59.00	39 168012	88.00	39 168013	250.00	39 168014	169.00	39 168015	52.00	39 168016	309.00
39 168017	57.00	39 168018	199.00	39 168019	115.00	39 168021	189.00	39 168022	88.00	39 168023	195.00
39 168024	125.00	39 168025	148.00	39 169001	62.00	39 169002	36.00	39 169003	52.00	39 169004	60.00
39 170001	12.00	39 170002	33.00	39 170003	15.00	39 170004	40.00	39 171001	660.00	39 171002	250.00
39 171003	1459.00	39 171004	238.00	39 171005	509.00	39 171006	182.00	39 171007	43.00	39 171008	70.50
39 171009	497.00	39 171010	1159.00	39 172001	239.00	39 172002	1470.00	39 172003	6490.00	39 172004	799.00
39 172005	1390.21	39 172006	285.00	39 172007	2700.00	39 172008	1699.00	39 172009	70.00	39 172010	6.21
39 172009	323.58	39 172010	323.58	39 182001	1358.75	39 182002	1358.75	39 182003	1358.75	39 182004	1358.75
39 182005	1358.75	39 182006	1358.75	39 183001	3986.80	39 184001	88.00	39 184002	1395.00	39 184003	879.00
39 184004	639.00	39 184005	675.00	39 184006	1999.00	39 184007	335.00	39 184008	335.00	39 184009	2670.00
39 184010	368.50	39 184011	3200.00	39 184012	119.90	39 184013	23.30	39 184014	627.00	39 184015	1.25
39 184016	1.86	39 184017	315.00	39 184018	28.00	39 184019	1900.00	39 184020	18.00	39 185001	138.78
39 185002	279.69	39 185003	418.42	39 185004	138.78	39 185005	279.69	39 185006	418.42	39 186001	48.00
39 186002	48.00	39 186003	570.00	39 186006	380.00	39 186008	500.00	39 186010	100.00	39 187002	990.82
39 187004	285.00	39 187005	991.07	39 187006	2975.46	39 188001	18.37	39 188002	36.74	39 188003	55.11
39 188004	76.76	39 188005	98.41	39 188006	179.46	39 188007	243.48	39 188008	307.51	39 188009	371.54
39 188010	435.56	39 188011	946.51	39 188012	1238.38	39 188013	1530.25	39 188014	2259.92	39 188015	2989.60
39 188016	3573.34	39 188017	3719.27	39 188018	4448.95	39 188019	5178.62	39 188020	5908.30	39 188021	6637.97
39 188022	7367.65	39 188023	8097.32	39 188024	8827.00	39 188025	9556.67	39 188026	10286.35	39 189001	9.53
39 189002	257.06	39 189003	5.14	39 189004	9.53	39 190001	526.61	39 191001	7.45	39 191002	3.71
39 191003	7.45	39 191004	3.71	39 191005	7.45	39 191006	3.71	39 191007	7.45	39 191008	3.71
39 191009	7.45	39 191010	7.45	39 192001	28.10	39 192002	18.80	39 192003	28.10	39 192004	18.80
39 192005	31.92	39 193001	57.50	39 193002	420.00	39 193003	500.00	39 193004	1200.00	39 194001	750.00
39 194002	371.81	39 194003	350.00	39 194004	1500.00	39 194005	370.00	39 194006	1200.00	39 194007	700.00
39 194008	1100.00	39 194009	659.00	39 194010	1300.00	39 195001	150.00	39 195002	22.00	39 195003	95.00
39 195004	1950.00	39 195005	510.00	39 195006	395.00	39 195007	1470.00	39 195008	3090.00	39 195009	2200.00
39 205004	1390.00	39 206001	6290.00	39 206002	3109.00	39 207002	4099.00	39 207003	2613.00	39 207004	3700.00
39 207005	3898.00	39 208001	2045.00	39 208002	1700.00	39 208003	2347.00	39 208004	1799.00	39 209001	10500.00
39 209002	6712.00	39 209003	6695.00	39 209004	6990.00	39 210001	10479.00	39 210002	11536.00	39 210003	7899.00
39 210004	9990.00	39 211001	4499.00	39 211002	1808.00	39 211003	4875.00	39 211004	999.00	39 212001	1860.00
39 212002	1442.00	39 212003	1699.00	39 212004	1655.00	39 213001	6810.00	39 213002	5065.00	39 213003	9299.00
39 213004	6450.00	39 214002	7200.00	39 214003	4642.00	39 214004	6199.00	39 214005	5399.00	39 215002	3640.00
39 215003	4199.00	39 215004	3270.00	39 215005	2099.00	39 216001	2450.00	39 216002	2520.00	39 216003	860.00
39 216004	550.00	39 216005	1144.50	39 216006	1340.00	39 217001	4090.00	39 217002	1985.00	39 217003	5599.00
39 217004	2713.00	39 218001	450.00	39 218002	335.00	39 218003	298.00	39 218004	552.00	39 219001	260.00
39 219002	319.00	39 219003	395.00	39 219004	178.00	39 220001	745.00	39 220002	749.00	39 220003	540.00
39 220004	284.00	39 221001	4875.00	39 221002	2975.00	39 221003	3990.00	39 221004	3610.00	39 221005	565.00
39 221006	4412.00	39 222001	9870.00	39 222002	29311.00	39 222003	20500.00	39 222004	15000.00	39 222005	15099.00
39 222006	13300.00	39 223001	4970.00	39 223002	7599.00	39 223003	2812.00	39 223004	5420.00	39 224001	3110.00
39 224002	1099.00	39 224003	1170.00	39 224004	899.00	39 225001	1680.00	39 225002	1399.00	39 225003	2015.00
39 225004	2840.00	39 226001	58.00	39 226002	6.25	39 226003	2.50	39 226004	3.60	39 227001	9.10
39 227002	1.00	39 227003	1.00	39 227005	12.50	39 228001	42.70	39 228002	42.50	39 228003	17.10
39 228005	45.90	39 229001	26.63	39 229002	32.40	39 229003	11.90	39 229004	16.60	39 230001	59.38
39 230002	56.30	39 230003	40.30	39 230004	29.90	39 231001	132.00	39 231002	900.00	39 231003	221.00
39 231004	310.00	39 232001	235.00	39 232002	1049.50	39 232003	161.70	39 232004	232.50	39 233001	53.80
39 233002	267.00	39 233003	25.00	39 233004	148.00	39 234001	85.00	39 234002	15.00	39 235001	360.00
39 235002	130.50	39 235003	900.00	39 235004	499.00	39 236001	7.67	39 236003	6.30	39 236004	6.60
39 236005	57.00	39 236006	12.54	39 236007	64.95	39 236008	11.35	39 236009	108.00	39 237001	491.00
39 237002	159.50	39 237003	435.00	39 237004	355.00	39 238001	241.00	39 238002	277.50	39 238003	480.00
39 238004	440.00	39 239001	130.95	39 239002	103.95	39 239003	140.00	39 239004	190.00	39 240001	68.00
39 240002	68.70	39 240003	22.00	39 240004	49.90	39 241001	17.03	39 241002	21.06	39 241003	15.22
39 241004	16.02	39 241005	22.12	39 241006	7.92	39 242001	13.06	39 242002	24.13	39 242003	11.94
39 242004	15.26	39 242005	8.25	39 242006	14.06	39 243001	6.57	39 243003	14.30	39 243004	13.90
39 243005	96.10	39 244001	15.75	39 244002	15.64	39 244003	18.57	39 244004	19.29	39 244005	23.79
39 244007	13.90	39 245001	15.20	39 245002	94.25	39 245003	16.60	39 245004	24.15	39 246001	19.90
39 246002	97.13	39 246003	96.90	39 246004	94.18	39 256001	170.20	39 256002	168.30	39 256003	79.50
39 256004	90.99	39 256005	70.00	39 256006	76.97	39 257001	18.23	39 257002	22.45	39 257003	30.30
39 257004	12.68	39 258001	306.50	39 258002	123.90	39 258003	89.00	39 258004	227.00	39 259001	37.85
39 259002	61.40	39 259003	69.00	39 259004	95.90	39 259005	109.00	39 259006	96.03	39 260001	66.90
39 260002	57.20	39 260003	52.00	39 260004	61.30	39 260005	58.90	39 260006	181.93	39 261001	81.30
39 261002	39.95	39 261003	48.40	39 261004	15.20	39 262001	79.97	39 262002	29.70	39 262003	69.98
39 262004	77.90	39 263004	36.40	39 263005	104.50	39 263006	77.00	39 263007	138.90	39 264001	218.50
39 264002	229.00	39 264003	185.00	39 264004	109.00	39 265001	39.80	39 265002	50.02	39 265003	36.10
39 265004	32.40	39 266001	106.00	39 266002	7.99	39 2					

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
39 336004	3106.25	39 337001	1038.17	39 337002	2490.00	39 337003	712.83	39 337004	760.00	39 338001	2466.67
39 338002	2232.92	39 338003	1720.00	39 338004	2045.83	39 339001	1870.83	39 339002	1270.83	39 339003	1893.33
39 339004	3631.33	39 340001	523.50	39 340002	987.50	39 340003	1479.17	39 340004	510.00	39 341001	16150.00
39 341002	5520.00	39 341003	17540.00	39 341004	6940.00	39 342001	1369.17	39 342002	1679.33	39 342003	1027.00
39 342004	3800.00	39 343001	120.00	39 343002	180.00	39 343003	140.00	39 343004	60.00	39 343005	115.00
39 343006	126.00	39 343007	265.00	39 343008	140.00	39 343009	125.00	39 343010	140.00	39 343011	195.00
39 343012	150.00	39 343013	130.00	39 343014	282.00	39 344001	60.00	39 344002	50.00	39 344003	585.00
39 344004	129.00	39 345001	11.85	39 345002	43.50	39 345003	39.50	39 345004	12.50	39 345005	18.90
39 345006	31.00	39 346001	3.00	39 346002	3.30	39 346003	1.50	39 346004	16.00	39 347001	1960.00
39 347002	1735.00	39 347003	3827.00	39 347004	1995.00	39 347005	2370.00	39 347006	2151.00	39 348001	1680.00
39 348002	600.00	39 348003	450.00	39 348004	830.00	39 348005	615.00	39 348006	1386.00	39 348007	850.00
39 348008	1320.70	39 348009	970.00	39 348010	1057.50	39 348011	515.00	39 348012	310.00	39 349001	48.00
39 349002	44.00	39 349003	17.00	39 349004	22.00	39 350001	66.00	39 350002	650.00	39 350003	59.00
39 350004	38.00	39 351001	95.00	39 351002	220.00	39 351003	190.00	39 351004	120.00	39 352001	59.00
39 352002	21.00	39 352003	500.00	39 352004	37.00	39 352005	705.30	39 352006	35.00	39 353001	200.00
39 353002	60.00	39 353003	242.50	39 353004	50.00	39 353005	1430.00	39 353006	2100.00	39 354001	150.00
39 354002	70.00	39 354003	120.00	39 354004	60.00	39 355001	9.00	39 355002	182.00	39 355003	10.00
39 355005	10.00	39 356001	6.00	39 356002	5.00	39 356003	10.00	39 356004	6.00	39 357001	29.00
39 357002	18.00	39 357003	16.00	39 357004	29.00	39 358001	198.00	39 358002	102.00	39 358003	345.00
39 358004	149.00	39 358005	145.00	39 358006	139.00	39 359001	179.00	39 359002	241.00	39 359003	104.00
39 359004	209.00	39 360001	172.00	39 360002	7.45	39 360003	19.45	39 360004	19.45	39 361001	44.23
39 360004	37.06	39 361001	46.00	39 361002	242.00	39 361003	77.00	39 361004	4770.00	39 362001	38.35
39 362002	30.00	39 362003	19.90	39 362004	90.00	39 363001	65.00	39 363002	1250.00	39 363003	2595.00
39 363004	4999.00	39 364002	110.00	39 364003	39.00	39 364004	69.90	39 364005	388.00	39 370001	28.80
39 370002	27.00	39 370003	22.00	39 370004	18.00	39 370005	30.00	39 370006	19.00	39 370007	25.00
39 370008	20.00	39 370009	132.00	39 370010	180.00	39 370011	143.00	39 370012	112.00	39 370013	195.00
39 370015	60.00	39 370016	30.00	39 370017	38.00	39 370018	45.50	39 370019	18.00	39 370020	18.00
39 380004	48.00	39 381001	17.90	39 381002	75.00	39 381003	25.90	39 381004	73.00	39 382001	4000.00
39 382002	140.00	39 382003	850.00	39 382004	7500.00	39 383001	11450.00	39 383002	4900.00	39 383003	2250.00
39 383004	2340.00	39 384003	396.00	39 384004	110.00	39 384005	62.00	39 384006	895.00	39 384007	96.00
39 384008	920.00	40 001001	5.80	40 001002	5.80	40 001003	8.50	40 001004	8.75	40 001005	11.00
40 001006	11.00	40 001007	11.00	40 001008	5.80	40 001009	11.00	40 001010	11.00	40 001011	11.00
40 001012	5.80	40 001013	8.00	40 001014	69.17	40 001015	8.00	40 001016	34.99	40 002001	7.20
40 002002	6.42	40 002003	33.76	40 002004	6.40	40 002005	31.06	40 002006	31.06	40 003001	17.21
40 003002	15.75	40 003003	37.12	40 003004	72.94	40 004001	3.50	40 004002	3.00	40 004003	3.40
40 004004	3.10	40 005001	1.20	40 005002	1.00	40 005003	1.00	40 005004	1.00	40 006001	28.10
40 006002	30.37	40 006003	29.01	40 006004	25.64	40 007001	69.90	40 007002	67.86	40 007003	112.00
40 007004	56.67	40 008001	15.84	40 008002	10.00	40 008003	15.81	40 008004	13.75	40 009001	24.60
40 009002	23.75	40 009003	23.18	40 009004	38.52	40 010001	6.50	40 010002	31.17	40 010003	36.33
40 010004	31.54	40 011001	50.80	40 011002	78.65	40 011003	30.99	40 011004	48.05	40 012001	11.14
40 012002	10.40	40 012003	9.40	40 012004	7.30	40 013001	67.75	40 013002	62.32	40 013003	54.25
40 013004	67.85	40 013005	43.01	40 013006	70.14	40 014001	11.41	40 014002	8.75	40 014003	8.35
40 014004	10.50	40 014005	11.84	40 014006	8.30	40 015001	31.90	40 015002	41.33	40 015003	28.03
40 015004	44.70	40 016001	23.90	40 016002	22.05	40 016004	23.00	40 016005	23.40	40 017001	47.78
40 017002	44.00	40 017003	51.50	40 017004	42.50	40 018001	51.73	40 018002	42.00	40 018003	13.60
40 018004	13.00	40 018005	54.88	40 018006	53.90	40 019001	65.68	40 019002	42.00	40 019003	67.38
40 019004	66.88	40 020001	41.50	40 020002	44.00	40 020003	47.33	40 020004	43.25	40 021001	78.03
40 021002	68.00	40 021003	73.00	40 021004	81.50	40 021005	73.47	40 021006	77.00	40 022001	46.28
40 022002	47.00	40 022003	43.80	40 022004	48.00	40 023001	75.90	40 023002	76.50	40 023003	72.13
40 023004	75.90	40 024001	39.90	40 024002	38.00	40 024003	41.00	40 024004	39.50	40 025001	78.90
40 025002	74.50	40 025003	86.50	40 025004	81.00	40 026001	19.90	40 026002	31.50	40 026003	19.28
40 026004	13.90	40 027001	22.90	40 027002	14.75	40 027003	35.00	40 027004	21.00	40 028001	64.90
40 028002	66.00	40 028003	65.00	40 028004	54.50	40 029001	112.91	40 029002	52.00	40 029003	108.00
40 029006	80.50	40 030001	37.10	40 030002	28.65	40 030003	37.33	40 030004	29.80	40 031001	65.50
40 031002	53.50	40 031003	72.50	40 031004	65.50	40 032001	60.60	40 032002	24.35	40 032003	55.91
40 032004	38.10	40 032005	189.60	40 032006	305.64	40 033001	90.00	40 033002	120.00	40 033003	103.58
40 033004	456.00	40 034001	90.08	40 034002	90.40	40 034003	126.00	40 034004	160.03	40 035001	39.90
40 035002	96.15	40 035003	149.00	40 035004	67.50	40 036001	158.43	40 036002	149.30	40 036003	162.75
40 036004	139.00	40 037001	28.80	40 037002	28.80	40 037003	29.90	40 037004	28.48	40 038001	13.90
40 038002	43.13	40 038003	68.00	40 038004	70.13	40 039001	110.00	40 039002	200.82	40 039003	114.25
40 039004	187.00	40 040001	73.50	40 040002	70.00	40 041001	131.25	40 041002	90.00	40 042001	26.22
40 041002	55.18	40 041003	26.82	40 041004	40.08	40 041005	47.65	40 041006	42.13	40 042002	64.36
40 042002	343.33	40 042003	253.33	40 042004	370.23	40 043001	10.20	40 043002	10.30	40 043003	12.60
40 043004	10.30	40 043005	10.20	40 043006	11.25	40 043007	10.15	40 043008	14.00	40 044001	78.67
40 044002	111.04	40 044003	78.67	40 044004	100.67	40 045001	245.00	40 045002	236.66	40 045003	295.00
40 045004	23.75	40 045005	22.57	40 045006	26.01	40 046001	84.50	40 046002	82.60	40 046003	90.55
40 046004	52.00	40 047001	26.24	40 047002	22.50	40 047003	23.39	40 047004	20.38	40 048001	90.50
40 048002	93.50	40 048003	101.09	40 048004	81.00	40 049001	36.94	40 049002	28.50	40 049003	29.03
40 049004	31.11	40 050001	98.80	40 050002	102.51	40 050003	103.57	40 050004	111.79	40 051001	98.00
40 051002	56.50	40 051004	113.75	40 051005	133.33	40 052001	28.50	40 052002	60.00	40 052003	109.00
40 052005	22.28	40 053001	75.85	40 053002	80.63	40 053003	69.08	40 053004	91.81	40 054001	58.58
40 054002	61.11	40 054003	43.89	40 054004	85.02	40 055001	22.90	40 055002	15.00	40 055003	14.25
40 055004	23.38	40 056001	23.12	40 056002	36.68	40 056003	20.13	40 056004	17.50	40 056005	22.58
40 056006	27.28	40 056007	246.10	40 056008	18.75	40 056009	15.65	40 056010	57.75	40 057001	20.70
40 057002	23.25	40 057003	24.75	40 057004	18.55	40 057005	25.38	40 057006	36.51	40 058001	6.13
40 058002	5.97	40 058003	18.35	40 058004	16.32	40 058005	16.06	40 058006	7.28	40 059001	4.15
40 059002	5.05	40 059004	4.65	40 059005	4.88	40 060001	23.17	40 060002	24.38	40 060003	24.00
40 060004	34.22	40 061001	8.50	40 061002	25.90	40 061003	14.50	40 061004	20.60	40 062001	13.18
40 062002	13.99	40 062003	16.25	40 062004	13.00	40 063001	14.30	40 063002	11.89	40 063003	15.25
40 063004	9.31	40 064001	41.25	40 064002	7.18	40 064003	76.98	40 064004	33.15	40 064005	19.95
40 064006	75.01	40 065001	44.90								

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
40 108002	56.56	40 108004	55.88	40 108005	52.06	40 109001	77.74	40 109002	67.20	40 109004	69.73
40 109006	59.00	40 109007	24.00	40 109008	120.69	40 110001	80.12	40 110002	72.92	40 110003	36.77
40 110004	69.50	40 111001	59.00	40 111002	45.00	40 111003	113.50	40 111004	77.80	40 112001	120.00
40 112002	160.00	40 112003	130.00	40 112004	180.00	40 113001	74.00	40 113002	75.00	40 113003	45.00
40 113004	49.25	40 114001	260.00	40 114002	160.00	40 114003	250.00	40 114004	180.50	40 115001	89.00
40 115002	369.00	40 115003	195.00	40 115004	195.00	40 116001	22.79	40 116002	41.70	40 116003	20.76
40 116004	18.35	40 116005	23.61	40 116006	24.51	40 116007	20.54	40 116008	138.46	40 117001	235.10
40 117002	129.47	40 117005	178.94	40 117006	132.00	40 118001	58.00	40 118002	62.00	40 118003	71.00
40 118004	265.33	40 119001	58.50	40 119002	107.06	40 119003	54.50	40 119004	116.00	40 119005	122.69
40 119006	74.00	40 120001	99.19	40 120002	270.01	40 120003	83.78	40 120004	119.01	40 120005	139.29
40 120006	198.58	40 121001	69.33	40 121002	42.40	40 121003	32.49	40 121005	59.84	40 122001	24.00
40 122002	24.95	40 122003	24.00	40 122004	24.00	40 122005	21.00	40 122006	24.00	40 134001	188.00
40 134002	219.00	40 134003	199.00	40 134004	178.00	40 134005	128.00	40 134006	128.00	40 134007	148.00
40 134008	179.00	40 134009	69.90	40 134010	199.00	40 134011	79.90	40 134012	199.00	40 134013	298.00
40 134014	429.00	40 134015	188.00	40 134016	349.00	40 134017	339.00	40 134018	549.00	40 134019	469.00
40 134020	349.00	40 134021	119.00	40 134022	475.00	40 134023	89.90	40 134024	329.00	40 135001	88.90
40 135002	69.90	40 135003	38.90	40 135004	69.90	40 135005	64.90	40 135006	158.00	40 135007	52.90
40 135008	68.00	40 135009	69.90	40 135010	52.00	40 135011	43.90	40 135012	92.00	40 135013	45.00
40 135014	59.90	40 135015	63.00	40 135016	29.90	40 135017	59.00	40 135018	199.00	40 135019	31.00
40 135020	250.00	40 135021	29.00	40 135022	219.00	40 135023	45.00	40 135024	290.00	40 136001	25.90
40 136002	79.00	40 144003	24.90	40 144004	59.00	40 144005	25.90	40 144006	24.90	40 136007	309.00
40 136008	24.90	40 136009	34.00	40 136010	32.00	40 136011	49.00	40 136012	38.00	40 137001	595.00
40 137002	745.00	40 137003	419.00	40 137004	599.00	40 137005	649.00	40 137006	189.00	40 137007	149.00
40 137008	139.00	40 137009	130.00	40 137010	198.00	40 137011	229.00	40 137012	298.00	40 138001	1459.00
40 138002	4590.00	40 138003	1790.00	40 138004	1890.00	40 138005	1690.00	40 138006	2990.00	40 138007	1790.00
40 138008	3290.00	40 138009	1990.00	40 138010	4190.00	40 138011	1980.00	40 138012	3990.00	40 139001	2980.00
40 139002	499.00	40 139003	138.00	40 139004	589.00	40 139005	188.00	40 139006	169.00	40 139007	150.00
40 139008	99.00	40 139009	399.00	40 139010	238.00	40 139011	184.00	40 139012	498.00	40 140001	129.00
40 140002	449.00	40 140003	149.00	40 140004	415.00	40 140005	99.90	40 140006	29.90	40 140007	50.00
40 140008	139.00	40 140009	89.00	40 140010	84.00	40 140011	59.00	40 140012	128.00	40 141001	128.00
40 141002	79.90	40 141003	178.00	40 141004	139.00	40 141005	148.00	40 141006	225.00	40 141007	199.00
40 141008	395.00	40 141009	229.00	40 141010	198.00	40 141011	399.00	40 141012	198.00	40 142001	39.00
40 142002	142.80	40 142003	29.00	40 142004	44.90	40 142005	40.00	40 142006	216.00	40 142007	81.00
40 142008	119.00	40 142009	89.00	40 142010	389.00	40 142011	89.00	40 142012	315.00	40 142013	475.00
40 142014	399.00	40 142015	389.00	40 142016	325.00	40 142017	339.00	40 142018	298.00	40 142019	149.00
40 142020	248.00	40 142021	215.00	40 142022	198.00	40 142023	129.00	40 142024	234.00	40 143001	18.80
40 143002	17.90	40 143003	29.90	40 143004	30.00	40 143005	21.90	40 143006	34.50	40 143007	29.90
40 143008	44.80	40 143009	345.00	40 143010	52.80	40 143011	145.00	40 143012	115.00	40 143013	100.00
40 143014	44.00	40 143015	160.00	40 143016	124.00	40 143017	121.00	40 143018	33.00	40 143019	47.00
40 143020	199.00	40 143021	65.00	40 143022	199.00	40 143023	87.00	40 143024	59.00	40 144001	178.00
40 144002	79.00	40 144003	229.00	40 144004	259.00	40 144005	179.00	40 144006	249.00	40 144007	309.00
40 144008	795.00	40 144009	299.00	40 144010	198.00	40 144011	359.00	40 144012	228.00	40 145001	228.00
40 145002	279.00	40 145003	88.00	40 145004	159.00	40 145005	148.00	40 145006	799.00	40 145007	299.00
40 145008	699.00	40 145009	399.00	40 145010	298.00	40 145011	249.00	40 145012	198.00	40 146001	148.00
40 146002	228.90	40 146003	228.90	40 146004	389.00	40 146005	795.00	40 146006	138.00	40 146007	795.00
40 146008	188.00	40 146009	1895.00	40 146010	439.00	40 146011	2295.00	40 146012	299.00	40 146013	319.00
40 146014	309.00	40 146015	199.00	40 146016	469.00	40 146017	696.00	40 146018	289.00	40 146019	796.00
40 146021	596.00	40 146023	896.00	40 146024	469.00	40 146025	999.00	40 146026	899.00	40 147001	875.00
40 147002	190.00	40 147003	190.00	40 147004	420.00	40 147005	179.00	40 147006	920.00	40 147007	179.00
40 147008	575.00	40 147009	1295.00	40 147010	1199.00	40 147011	1790.00	40 147012	550.00	40 147013	297.00
40 147014	499.00	40 147015	297.00	40 147016	575.00	40 147017	899.00	40 147018	910.00	40 147019	1794.00
40 147020	799.00	40 147021	398.00	40 147022	305.00	40 147023	297.00	40 147024	729.00	40 148001	299.00
40 148002	175.93	40 148003	280.00	40 148004	149.00	40 148005	299.00	40 148006	549.00	40 148007	349.00
40 148008	699.00	40 148009	189.00	40 148010	198.00	40 148011	118.00	40 148012	298.00	40 149001	199.00
40 149002	470.00	40 149003	78.00	40 149004	579.00	40 149005	188.00	40 149006	119.00	40 149007	139.00
40 149008	59.90	40 149009	159.00	40 149010	158.00	40 149011	139.00	40 149012	178.00	40 150001	349.00
40 150002	119.27	40 150003	179.00	40 150004	199.00	40 150005	279.00	40 150006	199.00	40 150007	279.00
40 150008	89.90	40 150009	139.00	40 150010	148.00	40 150011	239.00	40 150012	198.00	40 151001	89.00
40 151002	350.00	40 151003	129.00	40 151004	549.00	40 151005	129.00	40 151006	59.90	40 151007	219.00
40 151008	29.90	40 151009	179.00	40 151010	118.00	40 151011	239.00	40 151012	138.00	40 152001	168.00
40 152002	178.07	40 152003	178.00	40 152004	99.00	40 152005	178.00	40 152006	129.70	40 152007	309.00
40 152008	795.00	40 152009	299.00	40 152010	328.00	40 152011	449.00	40 152012	358.00	40 153001	38.90
40 153002	45.00	40 153003	27.90	40 153004	59.00	40 153005	29.90	40 153006	39.90	40 153007	20.00
40 153008	6.90	40 153009	17.00	40 153010	98.00	40 153011	49.00	40 153012	48.00	40 154001	38.90
40 154002	10.90	40 154003	35.90	40 154004	24.80	40 154005	38.90	40 154006	45.00	40 154007	24.00
40 154008	35.00	40 154009	29.00	40 154010	32.00	40 154011	22.50	40 154012	28.00	40 155001	32.00
40 155002	30.00	40 155003	15.00	40 155004	29.90	40 155005	18.00	40 155006	109.00	40 155007	39.00
40 155008	19.90	40 155009	20.00	40 155010	26.00	40 155011	26.00	40 155012	28.00	40 156001	99.90
40 156002	628.00	40 156003	168.00	40 156004	548.00	40 156005	138.00	40 156006	99.90	40 156007	219.00
40 156008	49.90	40 156009	95.00	40 156010	238.00	40 156011	389.00	40 156012	298.00	40 157001	25.90
40 157002	169.00	40 157003	31.50	40 157004	169.00	40 157005	21.90	40 157006	39.90	40 157007	19.90
40 157009	17.00	40 157010	48.00	40 157011	23.00	40 157012	148.00	40 157013	29.00	40 158001	669.00
40 158002	660.00	40 158003	599.00	40 158004	379.00	40 158005	825.00	40 158006	469.00	40 158007	1279.00
40 158008	138.00	40 158009	999.00	40 158010	138.00	40 158011	1169.00	40 158012	230.00	40 158013	438.00
40 158014	268.00	40 158015	378.00	40 158016	179.00	40 158017	268.00	40 158018	499.00	40 158019	218.00
40 158020	259.00	40 158021	298.00	40 158022	498.00	40 158023	148.00	40 158024	598.00	40 159001	128.00
40 159002	227.50	40 159003	339.00	40 159004	45.00	40 160001	499.00	40 160002	299.00	40 160003	399.00
40 160004	479.00	40 160005	419.00	40 160006	481.00	40 160007	249.00	40 160008	248.00	40 160009	269.00
40 160010	178.00	40 160011	268.00	40 160012	378.00	40 160013	499.00	40 160014	178.00	40 160015	298.00
40 160016											

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
40 184003	3108.00	40 184004	278.00	40 184005	1500.00	40 184006	190.50	40 184007	724.99	40 184008	1035.00
40 184009	399.00	40 184010	90.50	40 184011	63.95	40 184012	282.50	40 184013	29.67	40 184014	60.90
40 184015	2.29	40 184016	90.00	40 184017	735.00	40 184018	39.91	40 184019	137.89	40 184020	269.00
40 185001	138.78	40 185002	260.10	40 185003	346.50	40 185004	138.78	40 185005	260.10	40 185006	346.50
40 186001	88.50	40 186002	49.81	40 186003	725.00	40 186004	2400.00	40 186005	1194.00	40 186006	32.63
40 187001	335.15	40 187003	507.16	40 187005	335.15	40 187006	507.16	40 188001	18.37	40 188002	36.74
40 188003	55.11	40 188004	76.76	40 188005	98.41	40 188006	120.06	40 188007	243.48	40 188008	307.51
40 188009	371.54	40 188010	435.56	40 188011	563.61	40 188012	1330.38	40 188013	1645.25	40 188014	2432.42
40 188015	3219.60	40 188016	3849.34	40 188017	4066.77	40 188018	4793.95	40 188019	5581.12	40 188020	6368.30
40 188021	7155.47	40 188022	7942.65	40 188023	8729.82	40 188024	9517.00	40 188025	10304.17	40 188026	11091.35
40 189001	9.53	40 189002	9.42	40 189003	5.09	40 189004	5.06	40 190001	558.64	40 191001	7.45
40 191002	3.71	40 191003	7.45	40 191004	3.71	40 191005	7.45	40 191006	3.71	40 191007	7.45
40 191008	3.71	40 191009	7.45	40 191010	7.45	40 192001	28.10	40 192002	18.80	40 192003	28.10
40 192004	18.80	40 192005	31.92	40 193001	500.00	40 193002	500.00	40 193003	800.00	40 193004	2990.00
40 194001	1600.00	40 194002	1025.00	40 194003	1560.00	40 194004	640.00	40 194005	520.00	40 194006	1040.00
40 194007	4000.00	40 194008	240.00	40 194009	270.00	40 194010	240.00	40 195001	250.00	40 195002	100.00
40 195003	388.70	40 195004	120.00	40 195005	5.50	40 195006	100.00	40 205001	1401.00	40 205002	1485.00
40 205003	7990.00	40 205004	998.00	40 206001	4748.00	40 206003	3250.00	40 207001	3857.00	40 207002	5495.00
40 207003	4899.00	40 207004	2999.00	40 208001	2030.00	40 208002	1240.00	40 208003	1949.00	40 208004	2585.00
40 209001	7510.00	40 209002	11499.00	40 209003	3390.00	40 209004	8399.00	40 210001	13553.00	40 210002	9350.00
40 210003	4199.00	40 210004	15099.00	40 211001	3699.00	40 211002	3799.00	40 212001	2499.00	40 212002	931.00
40 212003	2099.00	40 212002	2491.00	40 212003	1999.00	40 212004	3550.00	40 213001	4849.00	40 213002	5900.00
40 213003	8650.00	40 213004	4221.00	40 214001	5899.00	40 214002	5249.00	40 214004	7195.00	40 214005	4395.00
40 215001	5199.00	40 215003	4725.00	40 215004	6090.00	40 215005	6695.00	40 216001	2999.00	40 216002	849.15
40 216003	1229.00	40 216004	1898.00	40 216005	1570.00	40 216006	298.00	40 217001	3289.30	40 217002	4122.30
40 217003	3748.00	40 217004	1598.00	40 218001	489.30	40 218002	425.00	40 218003	485.00	40 218004	699.30
40 219001	475.00	40 219003	484.70	40 219004	376.00	40 219005	203.00	40 220001	455.00	40 220003	672.00
40 220004	745.00	40 220005	873.00	40 221001	2824.00	40 221002	2770.00	40 221003	2699.00	40 221004	2998.00
40 221005	2449.00	40 221006	2049.00	40 222001	15639.00	40 222002	17999.00	40 222003	8199.00	40 222004	10497.00
40 222005	11699.00	40 222006	8599.00	40 223001	4599.00	40 223002	1998.00	40 223003	3419.10	40 223004	6674.00
40 224001	812.00	40 224003	599.00	40 224004	599.00	40 224005	445.00	40 225001	812.00	40 225002	1998.00
40 225003	1644.00	40 225004	9994.00	40 226001	6.80	40 226002	2.95	40 226003	7.80	40 226004	2.95
40 227001	9.80	40 227002	8.30	40 227003	7.80	40 227004	20.80	40 228001	37.80	40 228002	27.80
40 228003	59.00	40 228004	43.80	40 229001	5.09	40 229002	30.50	40 229003	6.10	40 229004	28.00
40 230001	47.25	40 230002	25.90	40 230003	54.44	40 230004	46.55	40 231001	398.00	40 231002	239.00
40 231003	6.20	40 231004	308.00	40 232001	116.05	40 232004	498.00	40 232005	54.00	40 232006	346.00
40 233001	68.65	40 233002	33.00	40 233003	17.70	40 233004	99.00	40 234001	186.85	40 234002	65.00
40 235001	438.00	40 235002	169.00	40 235003	448.00	40 235004	488.00	40 236001	62.90	40 236002	148.50
40 236003	59.90	40 236004	12.50	40 236005	12.70	40 236006	10.72	40 236007	77.90	40 236008	100.01
40 237001	189.00	40 237002	149.00	40 237003	149.00	40 237005	248.00	40 238001	330.00	40 238002	499.00
40 238003	570.00	40 238004	85.00	40 239001	257.00	40 239002	39.00	40 239003	79.00	40 239004	931.00
40 240001	227.20	40 240002	717.60	40 240003	169.00	40 240004	268.00	40 241001	13.75	40 241002	17.95
40 241003	13.45	40 241004	16.89	40 241005	14.12	40 241006	17.50	40 242001	13.35	40 242002	13.06
40 242003	26.50	40 242004	12.59	40 242005	11.56	40 242006	27.10	40 243001	6.74	40 243002	6.42
40 243003	7.34	40 243004	6.67	40 244001	16.13	40 244002	16.15	40 244003	15.24	40 244004	19.29
40 244005	17.13	40 244006	19.29	40 245001	24.40	40 245002	27.50	40 245003	23.45	40 245004	35.70
40 246001	31.95	40 246002	111.25	40 246003	83.89	40 246004	1540.54	40 256001	76.50	40 256002	170.45
40 256003	331.68	40 256004	318.40	40 256005	189.60	40 256006	83.95	40 257001	29.95	40 257002	32.05
40 257003	9.94	40 257004	113.93	40 258001	113.50	40 258002	114.40	40 258003	255.95	40 258004	238.00
40 259001	113.95	40 259002	46.03	40 259003	81.03	40 259004	104.50	40 259005	32.50	40 259006	156.54
40 260001	73.64	40 260002	56.70	40 260003	83.16	40 260004	73.50	40 260005	166.95	40 260006	193.95
40 261001	66.95	40 261002	60.26	40 261003	97.97	40 261004	78.81	40 262001	58.50	40 262002	49.73
40 262003	76.65	40 262004	101.41	40 263001	208.50	40 263002	111.83	40 263003	54.57	40 263004	133.35
40 264001	272.95	40 264002	176.54	40 264003	105.00	40 264004	444.44	40 265001	48.95	40 265002	37.10
40 265003	14.36	40 265004	19.30	40 266001	72.50	40 266002	26.89	40 266003	32.30	40 266004	42.80
40 267001	925.00	40 267002	2056.21	40 267003	400.00	40 267004	330.00	40 268001	250.00	40 268002	3800.00
40 268003	1000.00	40 268004	5500.00	40 269001	172.50	40 269002	200.00	40 269003	340.00	40 269004	352.00
40 270001	747.50	40 270002	1207.50	40 270003	1358.00	40 270004	856.00	40 271001	6000.00	40 271002	5175.00
40 271003	7000.00	40 271004	1670.00	40 272001	250.00	40 272002	220.00	40 272003	200.00	40 272004	200.00
40 273001	430.00	40 273002	1050.00	40 273003	120.00	40 273004	200.00	40 274001	5000.00	40 274002	747.50
40 274003	1276.00	40 274004	572.00	40 275001	117.10	40 275002	55.00	40 276001	351.00	40 276002	1790.00
40 276003	350.00	40 276002	287.50	40 276003	283.00	40 276004	350.00	40 277001	3500.00	40 277002	2000.00
40 277003	1340.00	40 277004	1063.00	40 278001	400.00	40 278002	505.00	40 278003	365.00	40 278004	5290.00
40 279001	40.00	40 279002	120.00	40 279003	40.00	40 279004	150.00	40 280001	70.00	40 280002	355.00
40 280003	485.00	40 280004	60.00	40 280005	230.00	40 280006	105.00	40 281001	31.33	40 281002	93.25
40 281003	35.90	40 281004	33.60	40 282001	11500.00	40 282002	800.00	40 282003	719.00	40 282004	880.00
40 283001	34.75	40 283002	36.00	40 283003	37.00	40 283004	39.23	40 283005	37.33	40 283006	7.83
40 284001	198.00	40 284002	132.00	40 284003	148.00	40 284004	60.00	40 284005	193.47	40 284006	90.00
40 285001	696.67	40 285002	19.70	40 285003	19.42	40 285004	20.91	40 286001	71.43	40 286002	100.75
40 286003	109.50	40 286004	53.55	40 287001	20.75	40 287002	30.00	40 287003	26.92	40 287004	45.80
40 288001	490.00	40 288002	455.00	40 288003	27.95	40 288004	85.50	40 289001	50.43	40 289002	136.78
40 289003	59.25	40 289004	82.67	40 290001	290.00	40 290002	135.00	40 290003	290.00	40 290004	80.00
40 291001	32.45	40 291002	32.90	40 291003	38.00	40 291004	22.04	40 292001	53.70	40 292002	149.50
40 292003	54.49	40 292004	74.07	40 293001	20.23	40 293002	38.25	40 293003	17.65	40 293004	18.45
40 294001	9.70	40 294002	14.20	40 294003	10.10	40 294004	21.03	40 295001	16.35	40 295002	16.70
40 295003	18.66	40 295004	11.60	40 305001	5.00	40 305002	7.00	40 305003	6.50	40 305004	6.50
40 306001	7.00	40 306002	6.50	40 306003	6.00	40 306004	7.00	40 307001	45.00	40 307002	20.50
40 307003	25.00	40 307004	60.00	40 309001	64.00	40 309002	75.00	40 309003	244.00	40 309004	25.00
40 310001	2648.05	40 310002	2140.50	40 310003	1169.64	40 310004	1802.00	40 311001	95100.00		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
40 378001	115.00	40 378002	30.00	40 378003	38.00	40 378004	39.00	40 378005	50.00	40 378006	165.00
40 378007	26.60	40 378008	50.00	40 379001	80.00	40 379002	68.00	40 379003	120.00	40 379004	96.00
40 379005	76.00	40 379006	56.00	40 379007	53.50	40 379008	38.00	40 380001	26.00	40 380003	30.00
40 380005	42.00	40 380006	18.00	40 381001	35.00	40 381002	17.00	40 381003	10.00	40 381004	24.00
40 382001	3450.00	40 382002	15000.00	40 382003	12000.00	40 382004	20000.00	40 383001	13000.00	40 383002	5200.00
40 383003	2900.00	40 383004	3700.00	40 384001	385.00	40 384002	89.50	40 384003	437.00	40 384004	340.00
40 384005	172.50	40 384006	115.00	41 001001	5.80	41 001002	30.00	41 001003	8.00	41 001004	4.25
41 001005	8.50	41 001006	8.00	41 001007	8.00	41 001008	8.50	41 002001	7.00	41 002002	8.00
41 002003	36.84	41 003001	8.00	41 003002	15.13	41 004001	3.00	41 004002	2.50	41 005001	1.00
41 005002	1.00	41 006001	28.68	41 006002	29.41	41 007001	71.23	41 007002	160.00	41 008001	14.00
41 008002	18.54	41 009001	20.41	41 009002	27.73	41 010001	33.84	41 010002	21.00	41 011001	44.23
41 011002	38.73	41 012001	7.50	41 012002	15.00	41 013001	12.00	41 013002	55.70	41 013003	43.18
41 014001	8.00	41 014002	11.99	41 014003	11.00	41 015001	41.50	41 015002	41.33	41 016001	21.29
41 016002	21.00	41 017001	46.70	41 017002	60.00	41 018001	55.15	41 018002	48.00	41 018003	12.00
41 019001	64.88	41 019002	64.00	41 020001	44.68	41 020002	44.00	41 021001	68.00	41 021002	60.00
41 021003	65.00	41 022001	45.90	41 022002	65.00	41 023001	71.25	41 023002	47.00	41 024001	42.90
41 024002	48.00	41 025001	79.90	41 025002	87.50	41 026001	14.90	41 026002	30.00	41 027001	56.50
41 027002	36.00	41 028001	65.90	41 028002	38.00	41 029001	28.80	41 029002	49.00	41 030001	41.50
41 030002	17.00	41 031001	48.00	41 031002	38.00	41 032001	23.10	41 032002	50.00	41 032003	36.00
41 033001	77.50	41 033002	62.00	41 034001	78.40	41 034002	70.00	41 035001	67.00	41 035002	45.00
41 036001	110.00	41 036002	126.90	41 037001	28.90	41 037002	31.00	41 038001	31.50	41 038002	65.00
41 039001	175.00	41 039002	110.00	41 040001	170.00	41 040002	131.15	41 041001	21.98	41 041002	50.00
41 041003	48.24	41 042001	120.72	41 042002	99.10	41 043001	8.90	41 043002	11.50	41 043003	14.00
41 043004	8.00	41 044001	75.00	41 044002	93.75	41 045001	312.38	41 045002	26.78	41 045003	33.25
41 046001	79.90	41 046002	72.90	41 047001	30.40	41 047002	22.00	41 048001	88.60	41 048002	52.00
41 049001	30.00	41 049002	42.00	41 050001	109.57	41 050002	52.00	41 051001	94.88	41 051002	60.00
41 052001	50.00	41 052002	24.15	41 053001	88.89	41 053002	48.00	41 054001	72.22	41 054002	75.28
41 055001	14.50	41 055002	22.23	41 056001	22.85	41 056002	16.75	41 056003	16.00	41 056004	18.05
41 056005	54.44	41 057001	26.00	41 057002	21.54	41 057003	26.41	41 058001	6.96	41 058002	8.00
41 058003	14.95	41 059001	3.75	41 059002	3.44	41 060001	24.07	41 060002	23.75	41 061001	20.00
41 061002	6.15	41 062001	13.50	41 062002	12.71	41 063001	14.00	41 063002	11.75	41 064001	44.50
41 064002	3.50	41 064003	45.90	41 065001	51.00	41 065002	40.00	41 066001	21.00	41 066002	11.95
41 067001	6.00	41 067002	6.70	41 068001	28.00	41 068002	24.00	41 069001	40.00	41 069002	28.40
41 070001	3.21	41 070002	4.84	41 071001	18.50	41 071002	7.91	41 072001	16.00	41 072002	16.85
41 073001	13.19	41 073002	9.75	41 073003	17.83	41 073004	9.50	41 073005	9.00	41 074001	10.00
41 074002	13.75	41 075001	10.14	41 075002	7.00	41 076001	8.50	41 076002	40.00	41 076003	21.59
41 076004	6.46	41 077001	9.75	41 077002	11.57	41 078001	11.57	41 078002	10.50	41 079001	29.00
41 079002	11.96	41 080001	8.00	41 080002	6.00	41 081001	10.50	41 081002	19.08	41 082001	16.50
41 082002	12.00	41 083001	6.00	41 083002	7.95	41 084001	12.00	41 084002	41.10	41 085001	15.80
41 085002	13.95	41 086001	8.00	41 086002	6.13	41 087001	11.50	41 087002	11.52	41 088001	12.50
41 088002	115.00	41 089001	13.00	41 089002	11.00	41 090001	1646.10	41 090002	17.20	41 091001	96.07
41 090002	65.00	41 091001	14.31	41 091002	11.65	41 092001	18.14	41 092002	13.00	41 093001	46.71
41 093002	25.00	41 094001	19.00	41 094002	17.05	41 095001	54.69	41 095002	38.75	41 095003	14.00
41 096001	26.88	41 096002	21.25	41 096003	34.80	41 097001	61.95	41 097002	37.83	41 098001	7.00
41 098002	12.75	41 099001	254.00	41 099002	195.00	41 100001	72.50	41 100002	140.00	41 101001	10.83
41 101002	4.24	41 101003	6.80	41 101004	13.52	41 102001	11.00	41 102002	5.00	41 102003	4.59
41 103001	42.31	41 103002	52.63	41 104001	4.50	41 104002	85.11	41 105001	219.33	41 105002	26.43
41 106001	131.11	41 106002	80.00	41 107001	129.80	41 107002	24.14	41 108001	56.34	41 108002	62.50
41 109001	83.80	41 109002	94.32	41 109003	63.64	41 110001	35.29	41 110002	73.81	41 111001	50.00
41 111002	8.46	41 112001	46.50	41 112002	160.00	41 113001	76.00	41 113002	48.35	41 114001	150.00
41 114002	180.00	41 115001	41.00	41 115002	79.79	41 116001	24.29	41 116002	21.54	41 116003	24.19
41 116004	23.08	41 117001	147.15	41 117002	137.90	41 118001	61.50	41 118002	61.00	41 119001	90.00
41 119002	127.60	41 119003	123.33	41 120001	122.13	41 120002	88.57	41 120003	274.67	41 121001	96.00
41 121002	92.00	41 122001	15.50	41 122002	24.50	41 122003	25.00	41 134001	98.90	41 134002	84.92
41 134003	119.99	41 134004	439.00	41 134005	139.90	41 134006	88.00	41 134007	289.00	41 134008	199.90
41 134009	223.20	41 134010	148.00	41 134011	169.00	41 134012	355.10	41 135001	29.99	41 135002	7.90
41 135003	39.90	41 135004	149.00	41 135005	22.90	41 135006	49.90	41 135007	98.00	41 135008	36.90
41 135009	39.90	41 135010	8.90	41 135011	46.00	41 135012	64.90	41 136001	17.90	41 136002	22.90
41 136003	34.90	41 136004	19.90	41 136005	21.90	41 136006	54.90	41 137001	139.01	41 137002	169.00
41 137003	379.00	41 137004	169.90	41 137005	169.00	41 137006	339.15	41 138001	1650.00	41 138002	399.99
41 138003	519.99	41 138004	519.99	41 138005	549.99	41 138006	1646.10	41 139001	2175.20	41 139002	169.00
41 139003	375.20	41 139004	229.90	41 139005	179.90	41 139006	129.99	41 140001	103.20	41 140002	39.99
41 140003	59.90	41 140004	69.90	41 140005	116.10	41 140006	198.00	41 141001	149.90	41 141002	139.00
41 141003	129.90	41 141004	148.00	41 141005	179.00	41 141006	305.00	41 142001	78.75	41 142002	19.99
41 142003	149.90	41 142004	94.90	41 142005	78.00	41 142006	137.90	41 142007	159.00	41 142008	24.90
41 142009	104.90	41 142010	17.99	41 142011	22.90	41 142012	49.90	41 143001	24.90	41 143002	10.80
41 143003	29.70	41 143004	49.80	41 143005	19.90	41 143006	42.90	41 143007	75.06	41 143008	17.80
41 143009	30.00	41 143010	14.90	41 143011	22.90	41 143012	108.00	41 144001	219.00	41 144002	219.00
41 144003	149.90	41 144004	229.90	41 144005	158.00	41 144006	209.00	41 145001	323.10	41 145002	689.00
41 145003	129.90	41 145004	98.90	41 145005	89.90	41 145006	179.00	41 146001	167.30	41 146002	228.00
41 146003	1125.00	41 146004	1270.00	41 146005	222.32	41 146006	98.00	41 146007	215.10	41 146008	137.90
41 146009	149.90	41 146010	229.00	41 146011	159.00	41 146012	39.90	41 147001	1135.00	41 147002	430.00
41 147003	137.90	41 147004	219.90	41 147005	189.00	41 147006	32.90	41 147007	485.00	41 147008	39.90
41 147009	229.90	41 147010	699.29	41 147011	34.00	41 147012	29.90	41 148001	129.90	41 148002	220.00
41 148003	68.00	41 148004	119.90	41 148005	199.00	41 148006	159.00	41 149001	379.20	41 149002	208.00
41 149003	159.00	41 149004	99.90	41 149005	119.99	41 149006	109.00	41 150001	84.90	41 150002	161.10
41 150003	99.90	41 150004	99.90	41 150005	78.00	41 150006	39.90	41 151001	119.00	41 151002	119.00
41 151003	70.00	41 151004	69.90	41 151005	165.60	41 151006	69.90	41 152001	799.00	41 152002	369.00
41 152003	79.90	41 152004	179.00	41 152005	229.90	41 152006	99.90	41 153001	24.90	41 153002	26.90
41 153003	28.00	41 153004	28.00	41 153005	35.90	41 153006	19.90	41 154001	23.90	41 154002	49.90
41 154003	31.90	41 154004	41.90	41 154005	10.99	41 154006	9.9				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
41 191005	7.45	41 191006	3.71	41 191007	7.45	41 191008	3.71	41 191009	7.45	41 191010	7.45
41 192001	28.10	41 192002	18.00	41 192003	28.10	41 192004	18.00	41 192005	31.92	41 193001	1088.00
41 193002	1487.00	41 194001	160.00	41 194002	100.00	41 194003	200.00	41 194004	190.00	41 194005	130.00
41 195001	800.00	41 195002	800.00	41 195003	10.00	41 205001	3276.88	41 205002	1850.00	41 206001	4107.88
41 207001	3499.00	41 207002	2899.00	41 208001	1524.00	41 208002	1415.00	41 209001	5275.00	41 209002	7489.00
41 210001	9101.00	41 210002	5499.00	41 211001	1728.00	41 211002	960.00	41 212001	899.00	41 212002	81.50
41 213001	9520.00	41 213002	5499.00	41 214001	3849.00	41 214002	4999.00	41 215001	3699.00	41 215002	2109.00
41 216001	1949.00	41 216002	273.50	41 216003	1299.00	41 217001	2749.00	41 217002	649.00	41 218001	209.00
41 218002	299.00	41 219001	222.00	41 219002	207.00	41 220001	699.00	41 220002	231.00	41 221001	2299.00
41 221002	6999.00	41 221003	1895.25	41 222001	9999.00	41 222002	6999.00	41 222003	10799.00	41 223001	5779.00
41 223002	2799.00	41 224001	9999.00	41 224002	599.00	41 225001	749.00	41 225002	992.00	41 226001	2.90
41 226002	52.50	41 227001	7.40	41 227002	6.00	41 228001	59.90	41 228002	38.90	41 229001	40.91
41 229002	30.50	41 230001	26.00	41 230002	25.00	41 231001	242.50	41 231002	6.00	41 232001	357.00
41 232002	150.00	41 233001	53.50	41 233002	32.50	41 234002	49.00	41 235001	150.00	41 235002	260.00
41 236001	5.00	41 236002	9.00	41 236003	11.50	41 236004	84.90	41 237001	180.00	41 237002	33.99
41 238001	70.00	41 238002	65.00	41 239001	40.00	41 239002	94.90	41 240001	59.90	41 240002	124.00
41 241001	16.74	41 241002	15.20	41 241003	19.83	41 242001	13.74	41 242002	57.14	41 242003	14.11
41 243001	8.42	41 243002	6.53	41 244001	17.69	41 244002	16.83	41 244003	23.58	41 245001	2.54
41 245002	19.45	41 246001	22.20	41 246002	37.50	41 256001	48.30	41 256002	72.70	41 256003	76.50
41 257001	30.93	41 257002	15.00	41 258001	253.20	41 258002	50.05	41 259001	68.95	41 259002	161.00
41 259003	456.50	41 259004	1423.80	41 259005	55.92	41 259006	1762.75	41 259007	2094.75	41 259008	709.30
41 262001	65.96	41 262002	37.50	41 263001	99.32	41 263002	39.20	41 264001	89.00	41 264002	178.00
41 265001	31.85	41 265002	33.00	41 266001	150.00	41 266002	14.50	41 267001	1190.00	41 267002	2890.00
41 268001	5000.00	41 268002	500.00	41 269001	400.00	41 269002	150.00	41 270001	350.00	41 270002	690.00
41 271001	9000.00	41 271002	9920.00	41 272001	300.00	41 272002	250.00	41 273001	350.00	41 273002	850.00
41 274001	7500.00	41 274002	5500.00	41 275001	80.00	41 275002	110.00	41 276001	300.00	41 276002	350.00
41 277001	7500.00	41 277002	1800.00	41 278001	360.00	41 278002	140.00	41 279001	120.00	41 279002	35.00
41 280001	50.00	41 280002	250.00	41 280003	230.00	41 281001	29.13	41 281002	39.90	41 282001	41.91
41 282002	85.50	41 283001	36.05	41 283002	36.75	41 283003	35.33	41 284001	156.67	41 284002	105.83
41 284003	236.36	41 285001	17.70	41 285002	22.10	41 286001	157.02	41 286002	159.75	41 287001	22.50
41 287002	36.00	41 288001	69.50	41 288002	21.90	41 289001	22.30	41 289002	37.50	41 290001	19.90
41 290002	79.50	41 291001	39.90	41 291002	19.60	41 292001	37.10	41 292002	65.50	41 293001	30.80
41 293002	20.20	41 294001	7.90	41 294002	20.00	41 295001	7.30	41 295002	9.80	41 305001	4.50
41 305003	5.25	41 306001	4.50	41 306002	6.50	41 307001	40.00	41 307002	50.00	41 309001	97.00
41 309003	17.00	41 310001	1587.96	41 310002	2520.17	41 311001	91272.00	41 311002	232400.00	41 311003	111000.00
41 311004	186650.00	41 311005	187397.00	41 312001	1380.00	41 312002	838.00	41 313002	7.03	41 314002	8.78
41 315001	37.00	41 315002	44.85	41 316001	669.81	41 316002	580.00	41 317001	89.90	41 317002	976.00
41 318001	1128.00	41 318002	490.00	41 319001	10503.15	41 320001	2779.51	41 320002	2779.50	41 320003	2751.29
41 321001	140.00	41 321002	2500.00	41 322001	316.25	41 322002	138.00	41 323001	172.00	41 323002	200.00
41 324012	24.00	41 325001	10.00	41 335001	1687.50	41 335002	1841.67	41 336001	1135.00	41 336002	2415.25
41 337001	1010.83	41 337002	1423.33	41 338001	175.42	41 338002	1762.50	41 339001	2094.75	41 339002	709.30
41 340001	516.67	41 340002	923.33	41 341001	22340.00	41 341002	900.00	41 342001	823.33	41 342002	1025.00
41 343001	130.00	41 343002	145.00	41 343003	140.00	41 343004	220.00	41 343005	175.00	41 343006	280.00
41 343007	219.00	41 344001	189.00	41 344002	100.00	41 345001	17.70	41 345002	34.00	41 345003	9.30
41 346001	14.90	41 346002	2.50	41 347001	1229.00	41 347002	2448.20	41 347003	1171.50	41 348001	1128.00
41 348002	450.00	41 348003	800.00	41 348004	450.00	41 348005	600.00	41 348006	1155.00	41 349001	35.00
41 349002	38.00	41 350001	50.00	41 350002	23.00	41 351001	240.00	41 351002	299.00	41 352001	35.00
41 352002	10.00	41 352003	20.00	41 353001	35.00	41 353002	300.00	41 353003	150.00	41 354001	200.00
41 354002	200.00	41 355001	10.00	41 355002	12.00	41 356001	6.00	41 356002	5.00	41 357001	40.00
41 357002	16.00	41 358001	156.00	41 358002	14.90	41 358003	47.90	41 359001	109.00	41 359002	159.00
41 359003	37.00	41 360001	10.00	41 360002	34.64	41 361001	1799.00	41 361002	49.95	41 362001	22.00
41 362002	17.00	41 363001	35.00	41 363002	350.00	41 364001	90.00	41 364002	65.00	41 378001	23.00
41 378002	30.00	41 378003	55.00	41 378004	33.00	41 379001	115.00	41 379002	70.00	41 379003	127.50
41 379004	95.00	41 380002	50.00	41 380004	35.00	41 381001	41.00	41 381002	40.00	41 382001	3000.00
41 382002	12000.00	41 383001	2070.00	41 383002	1495.00	41 384001	471.50	41 384002	198.00	41 384003	75.00
42 001001	8.25	42 001002	9.00	42 001003	36.11	42 001004	5.80	42 001005	5.55	42 001006	9.00
42 001007	8.50	42 001008	8.50	42 002001	5.90	42 002002	29.39	42 002003	6.20	42 003001	15.55
42 003002	10.00	42 004001	2.50	42 004002	3.00	42 005001	1.20	42 005002	0.99	42 006001	26.47
42 006002	33.47	42 007001	49.80	42 007002	62.40	42 008001	15.81	42 008002	17.51	42 009001	20.36
42 009002	27.61	42 010001	29.39	42 010002	12.90	42 011001	37.91	42 011002	31.33	42 012001	31.20
42 012002	9.70	42 013001	67.63	42 013002	27.12	42 014001	68.98	42 014002	7.46	42 015001	5.40
42 014003	12.65	42 015001	26.00	42 015002	35.60	42 016001	21.75	42 016002	22.05	42 017001	43.00
42 017002	48.00	42 018001	61.90	42 018002	45.00	42 018003	19.50	42 019001	70.00	42 019002	50.00
42 020001	42.65	42 020002	48.00	42 021001	52.00	42 021002	69.13	42 021003	63.00	42 022001	50.00
42 022002	47.70	42 023001	50.00	42 023002	47.90	42 024001	38.00	42 024002	51.90	42 025001	85.90
42 025002	80.00	42 026001	30.00	42 026002	14.90	42 027001	30.00	42 027002	23.40	42 028001	57.90
42 028002	55.90	42 029001	97.50	42 029002	32.90	42 030001	29.62	42 030002	31.50	42 031001	37.18
42 031002	31.80	42 032001	38.10	42 032002	22.90	42 032003	47.25	42 033001	88.40	42 033002	62.50
42 034001	90.40	42 034002	47.00	42 035001	17.90	42 035002	20.00	42 036001	100.00	42 036002	142.90
42 037001	27.40	42 037002	41.25	42 038001	41.50	42 038002	49.90	42 039001	130.00	42 039002	110.90
42 040001	110.00	42 040002	97.90	42 041001	22.12	42 041002	8.50	42 041003	40.00	42 042001	245.88
42 042002	99.10	42 043001	10.89	42 043002	8.68	42 043003	11.40	42 043004	7.20	42 044001	93.82
42 044002	105.34	42 045001	150.44	42 045002	25.61	42 045003	34.26	42 046001	50.67	42 046002	47.00
42 047001	20.60	42 047002	22.50	42 048001	64.67	42 048002	97.23	42 049001	37.56	42 049002	31.60
42 050001	103.70	42 050002	83.95	42 051001	110.00	42 051002	81.82	42 052001	24.90	42 052002	40.00
42 053001	75.83	42 053002	69.09	42 054001	80.78	42 054002	99.12	42 055001	39.38	42 055002	29.00
42 056001	22.52	42 056002	17.35	42 056003	14.75	42 056004	15.12	42 056005	64.21	42 057001	22.16
42 057002	25.50	42 057003	25.43	42 058001	5.84	42 058002	8.00	42 058003	10.00	42 059001	5.45
42 059002	3.50	42 060001	24.61	42 060002	29.50	42 061001	12.00	42 061002	12.00	42 062001	11.50
42 062002	12.98	42 063001	13.50	42 063002	7.59	42 064001	39.75	42 064002	33.		

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
42 142005	75.50	42 142006	49.90	42 142007	39.50	42 142008	48.90	42 142009	47.50	42 142010	88.00
42 142011	33.90	42 142012	38.00	42 143001	27.90	42 143002	29.90	42 143003	12.60	42 143004	9.90
42 143005	16.50	42 143006	31.90	42 143007	16.90	42 143008	13.00	42 143009	19.90	42 143010	10.90
42 143011	23.90	42 143012	10.95	42 144001	199.90	42 144002	199.00	42 144003	269.00	42 144004	199.00
42 144005	295.00	42 144006	185.90	42 145001	269.00	42 145002	219.00	42 145003	159.00	42 145004	173.90
42 145005	259.00	42 145006	145.00	42 146001	449.00	42 146002	159.00	42 146003	359.00	42 146004	219.00
42 146005	479.90	42 146006	339.00	42 146007	399.00	42 146008	99.90	42 146009	69.90	42 146010	144.00
42 146011	169.00	42 146012	85.90	42 147001	379.90	42 147002	299.00	42 147003	169.00	42 147004	329.90
42 147005	329.00	42 147006	319.00	42 147007	399.00	42 147008	355.00	42 147009	415.00	42 147010	36.99
42 147011	34.99	42 147012	26.99	42 148001	199.00	42 148002	119.00	42 148003	119.95	42 148004	229.00
42 148005	219.00	42 148006	189.00	42 149001	249.00	42 149002	143.00	42 149003	190.00	42 149004	139.90
42 149005	89.90	42 149006	159.00	42 150001	262.00	42 150002	179.00	42 150003	117.90	42 150004	129.00
42 150005	94.00	42 150006	149.00	42 151001	149.00	42 151002	144.90	42 151003	97.50	42 151004	169.00
42 151005	74.00	42 151006	134.00	42 152001	199.00	42 152002	244.00	42 152003	129.00	42 152004	129.90
42 152005	275.00	42 152006	119.00	42 153001	17.90	42 153002	32.80	42 153003	25.80	42 153004	17.90
42 153005	21.00	42 153006	26.90	42 154001	31.90	42 154002	22.90	42 154003	27.50	42 154004	27.00
42 154005	14.90	42 154006	15.50	42 155001	23.50	42 155002	30.90	42 155003	25.50	42 155004	12.90
42 155005	19.90	42 155006	15.90	42 156001	115.00	42 156002	107.50	42 156003	117.00	42 156004	96.00
42 156005	79.90	42 156006	129.00	42 157001	15.65	42 157002	33.90	42 157003	15.90	42 157004	17.90
42 157005	12.50	42 157006	129.00	42 158001	249.90	42 158002	249.00	42 158003	239.00	42 158004	269.00
42 158005	109.90	42 158006	294.90	42 159001	219.00	42 159002	449.00	42 159003	759.00	42 159004	349.00
42 159011	389.90	42 159012	239.00	42 159001	60.00	42 159002	22.00	42 160001	149.00	42 160002	79.00
42 160003	189.00	42 160004	89.00	42 160005	119.00	42 160006	173.75	42 160007	149.00	42 160008	115.00
42 160009	109.00	42 160010	149.00	42 160011	99.00	42 160012	139.90	42 161001	185.90	42 161002	100.00
42 162001	79.00	42 162002	135.00	42 163001	399.00	42 163002	255.00	42 163003	299.90	42 163004	159.00
42 163005	239.00	42 163006	615.00	42 163007	295.00	42 163008	334.90	42 163009	215.00	42 163010	349.00
42 163011	329.00	42 163012	285.00	42 164001	399.00	42 164002	299.00	42 164003	299.00	42 164004	339.00
42 164005	159.00	42 164006	419.00	42 164007	259.00	42 164008	189.00	42 164009	359.00	42 164010	159.00
42 164011	321.00	42 164012	241.00	42 164013	237.00	42 164014	209.00	42 164015	265.00	42 164016	399.00
42 164017	347.00	42 164018	419.00	42 165001	569.00	42 165002	479.00	42 165003	499.00	42 165004	369.00
42 165005	239.00	42 165006	289.00	42 165007	339.00	42 165008	567.00	42 165009	269.00	42 165010	399.00
42 165011	499.00	42 165012	343.40	42 165013	345.90	42 165014	499.00	42 165015	399.00	42 165016	309.00
42 165017	639.00	42 165018	439.00	42 166001	324.90	42 166002	369.00	42 166003	189.00	42 166004	149.00
42 166005	169.00	42 166006	264.00	42 166007	227.40	42 166008	169.00	42 166009	279.90	42 166010	199.00
42 166011	409.00	42 166012	221.00	42 167001	17.00	42 167002	88.00	42 168001	99.00	42 168002	199.00
42 168003	179.00	42 168004	275.00	42 168005	99.00	42 168006	149.00	42 168007	259.00	42 168008	199.00
42 168009	149.90	42 168010	299.00	42 168011	179.00	42 168012	209.00	42 169001	55.00	42 169002	30.00
42 170001	9.50	42 170002	10.00	42 171001	82.00	42 171002	172.90	42 171003	279.00	42 171004	232.00
42 171005	599.00	42 171006	299.00	42 172001	1160.00	42 172003	365.75	42 172004	1100.00	42 172005	323.58
42 172006	0.21	42 182001	1495.98	42 183001	1824.85	42 184001	1579.00	42 184003	255.00	42 184005	103.50
42 184006	104.00	42 184007	294.90	42 184008	519.00	42 184011	641.00	42 184012	45.00	42 184013	349.00
42 184014	185.00	42 185001	23.30	42 185002	26.35	42 185003	32.26	42 186002	375.00	42 186003	400.00
42 186004	525.00	42 187001	82.00	42 187002	197.83	42 188001	18.37	42 188002	36.74	42 188003	55.11
42 188004	76.76	42 188005	98.41	42 188006	120.06	42 188007	243.48	42 188008	307.51	42 188009	371.54
42 188010	435.56	42 188011	563.61	42 188012	1238.38	42 188013	1530.25	42 188014	2259.92	42 188015	2989.60
42 188016	3573.34	42 188017	3719.27	42 188018	4448.95	42 188019	5178.62	42 188020	5908.30	42 188021	6637.97
42 188022	7367.65	42 188023	8097.32	42 188024	8827.00	42 188025	9556.67	42 188026	10286.35	42 189001	9.40
42 189002	5.08	42 190001	384.75	42 191001	7.45	42 191002	3.71	42 191003	7.45	42 191004	3.71
42 191005	7.45	42 191006	3.71	42 191007	7.45	42 191008	3.71	42 191009	7.45	42 191010	7.45
42 192001	28.10	42 192002	18.80	42 192003	28.10	42 192004	18.80	42 192005	46.12	42 193001	2328.00
42 193002	1986.00	42 194001	320.00	42 194002	325.00	42 194003	375.00	42 194004	425.00	42 194005	350.00
42 195001	20.00	42 195002	150.00	42 195003	1500.00	42 205001	1705.00	42 205002	2519.00	42 206001	3745.00
42 207001	3049.00	42 207002	2990.00	42 208001	1549.00	42 208002	1949.00	42 209001	7699.00	42 209002	5460.00
42 210001	5690.00	42 210002	3999.00	42 211001	2999.00	42 211002	2199.00	42 212001	1627.00	42 212002	1849.00
42 213001	7599.00	42 213002	6749.00	42 214001	3949.00	42 214002	2799.00	42 215001	2229.00	42 215002	2939.00
42 216001	3099.00	42 216002	1649.00	42 216003	237.00	42 217001	2740.00	42 217002	2499.00	42 218001	469.00
42 218002	560.00	42 219001	285.00	42 219002	144.00	42 220001	382.00	42 220002	560.00	42 221001	1599.00
42 221002	1897.00	42 221003	2099.00	42 222001	9997.00	42 222002	12999.00	42 222003	12499.00	42 223001	3999.00
42 223002	5139.00	42 224001	975.00	42 224002	2599.00	42 225001	1069.00	42 225002	689.00	42 226001	3.90
42 226002	28.79	42 227001	0.90	42 227002	11.22	42 228001	57.10	42 228002	45.40	42 229001	14.80
42 229002	6.00	42 230001	20.39	42 230002	35.90	42 231001	28.00	42 231002	107.00	42 232001	13.00
42 232002	560.00	42 233001	25.28	42 233002	42.00	42 234001	139.00	42 235001	15.90	42 235002	179.00
42 236001	4.80	42 236002	12.40	42 236003	16.90	42 236004	66.00	42 237001	128.00	42 237002	179.00
42 238001	285.00	42 238002	229.00	42 239001	81.00	42 239002	96.00	42 240001	49.90	42 240002	299.00
42 241001	17.93	42 241002	19.68	42 241003	13.90	42 242001	14.10	42 242002	11.88	42 242003	10.53
42 243001	8.32	42 243002	12.95	42 244001	16.10	42 244002	17.54	42 244003	16.86	42 245001	29.90
42 245002	299.00	42 246001	33.50	42 246002	103.24	42 256001	72.75	42 256002	81.38	42 256003	85.90
42 257001	144.25	42 257002	192.21	42 258001	239.90	42 258002	249.70	42 259001	49.20	42 259002	33.76
42 259003	146.45	42 260001	65.75	42 260002	58.79	42 260003	170.79	42 261001	57.90	42 261002	58.20
42 262001	71.65	42 262002	39.20	42 263001	347.90	42 263002	58.10	42 264001	132.75	42 264002	568.00
42 265001	68.95	42 265002	56.75	42 266001	70.50	42 266002	29.50	42 267001	615.00	42 267002	2599.00
42 268001	645.00	42 268002	765.00	42 269001	300.00	42 269002	160.00	42 270001	400.00	42 270002	300.00
42 271001	5500.00	42 271002	5000.00	42 272001	275.00	42 272002	220.00	42 273001	270.00	42 273002	200.00
42 274001	500.00	42 274002	440.00	42 275001	320.00	42 275002	50.00	42 276001	200.00	42 276002	225.00
42 277001	2400.00	42 277002	1000.00	42 278001	310.00	42 278002	320.00	42 279001	42.00	42 279002	35.00
42 280001	60.00	42 280002	110.00	42 280003	250.00	42 281001	70.94	42 281002	140.00	42 282001	158.50
42 282002	95.70	42 283001	35.40	42 283002	42.00	42 283003	39.00	42 284001	140.13	42 284002	113.00
42 284003	178.50	42 285001	21.21	42 285002	26.60	42 286001	271.30	42 286002	99.60	42 287001	10.50
42 287002	24.50	42 288001	42.10	42 288002	21.00	42 289001	14.80	42 289002	12.50	42 290001	1

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
43 012003	14.90	43 012004	10.19	43 013001	49.03	43 013002	30.50	43 013003	35.05	43 013004	56.83
43 013005	76.35	43 013006	45.00	43 014001	9.73	43 014002	10.40	43 014003	9.77	43 014004	9.32
43 014005	9.45	43 014006	13.90	43 015001	28.40	43 015002	39.72	43 015003	31.25	43 015004	27.42
43 016001	19.85	43 016002	25.90	43 016003	20.84	43 016004	25.90	43 017001	41.64	43 017002	44.00
43 017003	42.88	43 017004	42.00	43 018001	42.68	43 018002	40.00	43 018003	16.00	43 018004	51.00
43 018005	13.60	43 018006	57.90	43 019001	59.90	43 019002	44.00	43 019003	71.00	43 019004	65.50
43 020001	35.81	43 020002	38.75	43 020003	26.13	43 020005	42.00	43 021001	86.96	43 021002	64.00
43 021003	73.00	43 021004	65.90	43 021005	78.90	43 021006	70.40	43 022001	47.57	43 022003	47.93
43 022004	40.50	43 022005	53.90	43 023001	66.83	43 023002	42.90	43 023003	44.21	43 023004	42.00
43 024001	42.97	43 024002	38.00	43 024003	39.00	43 024004	30.00	43 025001	94.90	43 025002	92.50
43 025003	94.90	43 025004	74.50	43 026001	100.00	43 026002	18.40	43 026003	16.90	43 026004	40.00
43 027001	40.00	43 027002	21.00	43 027003	20.70	43 027004	40.00	43 028001	58.70	43 028002	64.90
43 028003	99.90	43 028004	21.12	43 029001	79.90	43 029002	53.30	43 029003	96.40	43 029006	96.00
43 030001	33.20	43 030002	18.52	43 030003	36.81	43 030004	29.95	43 031001	74.55	43 031002	37.25
43 031003	57.30	43 031004	83.13	43 032001	51.50	43 032002	21.55	43 032003	23.90	43 032004	83.38
43 032005	50.23	43 032006	18.14	43 033001	52.00	43 033002	76.20	43 033003	79.75	43 033004	109.27
43 034001	99.50	43 034002	103.68	43 034003	71.90	43 034004	81.30	43 035001	60.00	43 035002	42.75
43 035003	24.00	43 035004	37.00	43 036001	105.00	43 036002	119.38	43 036003	91.88	43 036005	115.00
43 037001	25.58	43 037002	44.80	43 037003	28.25	43 037004	60.00	43 038001	50.00	43 038002	190.00
43 038003	14.50	43 038004	48.75	43 039001	112.50	43 039002	80.82	43 039003	40.00	43 039004	41.25
43 040001	49.00	43 040002	45.10	43 040003	43.75	43 040004	62.50	43 040005	13.48	43 041001	51.18
43 041003	42.94	43 041004	25.41	43 041005	43.73	43 041006	23.63	43 042001	215.88	43 042002	237.65
43 042003	136.64	43 042004	9.50	43 043001	8.21	43 043002	11.60	43 043003	11.30	43 043004	15.60
43 043005	11.70	43 043006	12.60	43 043007	11.70	43 043008	21.44	43 044001	60.20	43 044002	78.64
43 044003	69.39	43 044004	78.33	43 045001	197.90	43 045002	25.93	43 045003	31.59	43 045005	33.25
43 045006	26.69	43 045007	236.67	43 046001	71.53	43 046002	84.35	43 046003	70.00	43 046004	75.50
43 047001	17.45	43 047002	26.80	43 047003	18.13	43 047004	18.88	43 048001	78.70	43 048002	80.25
43 048003	75.00	43 048004	103.15	43 049001	39.10	43 049002	37.62	43 049003	26.96	43 049004	29.06
43 050001	92.00	43 050002	120.00	43 050003	78.75	43 050004	89.40	43 051001	114.00	43 051002	95.00
43 051003	77.42	43 051004	141.07	43 052001	30.56	43 052002	34.60	43 052003	23.69	43 052004	25.43
43 053001	76.90	43 053002	74.29	43 053003	62.78	43 053004	89.72	43 054001	56.89	43 054002	50.00
43 054003	65.78	43 054004	84.71	43 055002	27.00	43 055003	16.51	43 055004	22.80	43 055006	33.30
43 056001	19.54	43 056002	20.20	43 056003	19.80	43 056004	27.24	43 056005	42.22	43 056006	19.50
43 056007	18.00	43 056008	21.47	43 056009	16.90	43 056010	27.65	43 057001	22.94	43 057002	21.01
43 057003	20.65	43 057004	30.40	43 057005	25.74	43 057006	30.00	43 058001	7.08	43 058002	6.00
43 058003	12.96	43 058004	13.90	43 058005	7.10	43 058006	14.25	43 059001	3.68	43 059003	4.20
43 059004	4.55	43 059006	6.03	43 060001	21.45	43 060002	10.59	43 060003	23.45	43 060004	26.36
43 061001	15.00	43 061002	15.90	43 061003	40.00	43 061004	15.00	43 062001	10.94	43 062002	11.50
43 062003	13.05	43 062004	13.15	43 063001	6.07	43 063002	8.00	43 063003	17.01	43 063004	5.40
43 064001	44.00	43 064002	66.65	43 064003	56.67	43 064004	39.90	43 064005	43.65	43 064006	42.80
43 065001	20.74	43 065002	43.10	43 065003	51.97	43 065004	49.90	43 066001	13.48	43 066002	12.00
43 066003	10.74	43 066004	10.00	43 067001	6.00	43 067002	6.65	43 067003	6.00	43 067004	8.15
43 068001	19.72	43 068002	18.65	43 068003	19.87	43 068004	28.50	43 069001	58.78	43 069002	36.20
43 069003	38.80	43 069004	49.15	43 070001	3.94	43 070002	5.00	43 070003	3.41	43 070004	5.05
43 071001	20.00	43 071002	7.13	43 071003	7.44	43 071004	8.46	43 072001	24.52	43 072002	7.70
43 072003	13.34	43 072004	15.48	43 073001	15.90	43 073002	10.37	43 073003	8.75	43 073004	18.90
43 073005	12.55	43 073006	18.00	43 073007	12.84	43 073008	12.90	43 073009	9.50	43 073010	16.50
43 074001	10.56	43 074002	10.00	43 074003	12.00	43 074004	14.65	43 075001	8.18	43 075002	10.00
43 075003	8.20	43 075004	11.90	43 076001	3.15	43 076002	42.65	43 076003	5.00	43 076004	6.91
43 076005	4.70	43 076006	5.83	43 076007	10.50	43 076008	10.80	43 077001	9.15	43 077002	15.00
43 077003	14.03	43 077004	12.05	43 078001	18.10	43 078002	15.90	43 078003	12.90	43 078004	16.25
43 079001	11.50	43 079002	13.94	43 079003	28.66	43 079004	12.80	43 080001	7.95	43 080002	6.74
43 080003	8.46	43 080004	8.50	43 081001	33.18	43 081002	8.60	43 081003	40.48	43 081004	131.25
43 082001	12.85	43 082002	28.50	43 082003	15.92	43 082004	25.62	43 083001	4.74	43 083002	4.98
43 083003	7.05	43 083004	5.95	43 084001	20.65	43 084002	20.00	43 084003	21.77	43 084004	20.55
43 085001	3.85	43 085002	13.75	43 085003	10.14	43 085004	17.25	43 086001	6.09	43 086002	10.80
43 086003	5.06	43 086004	10.00	43 087001	11.94	43 087002	14.10	43 087003	10.12	43 087004	6.25
43 088001	23.84	43 088002	16.85	43 088003	13.66	43 088004	18.50	43 089001	7.86	43 089002	16.20
43 089003	15.35	43 089004	8.20	43 089005	9.44	43 089006	10.93	43 089007	14.57	43 089008	8.65
43 090001	108.90	43 090002	80.00	43 090003	106.60	43 090006	91.00	43 091001	18.38	43 091002	16.40
43 091003	20.74	43 091004	12.40	43 092001	8.44	43 092002	10.66	43 093001	11.44	43 093002	11.00
43 093003	12.00	43 093002	15.02	43 093003	93.12	43 093004	41.19	43 094001	51.07	43 094002	33.91
43 094003	23.17	43 094004	48.66	43 095001	15.00	43 095002	48.27	43 095003	50.21	43 095004	8.49
43 095005	13.94	43 095006	44.60	43 096001	38.05	43 096002	24.75	43 096003	41.01	43 096004	34.75
43 096005	25.06	43 096006	25.00	43 097001	56.19	43 097002	6.00	43 097003	47.57	43 097004	6.00
43 098001	11.59	43 098002	10.97	43 098003	11.90	43 098004	11.50	43 099001	242.65	43 099002	198.72
43 099003	163.80	43 099004	183.00	43 100001	51.25	43 100002	96.52	43 100003	87.00	43 100004	89.36
43 101001	14.08	43 101002	8.89	43 101003	9.25	43 101004	7.83	43 101005	3.73	43 101006	6.13
43 101007	6.16	43 101008	6.12	43 102001	2.83	43 102002	2.95	43 102003	3.26	43 102004	5.50
43 102005	4.75	43 102006	8.07	43 103001	46.90	43 103002	46.86	43 103003	39.49	43 103004	45.86
43 104002	3.80	43 104003	33.75	43 104004	85.11	43 104005	3.96	43 105001	100.78	43 105002	21.00
43 105004	354.00	43 105005	23.35	43 106001	67.94	43 106002	118.91	43 106003	118.24	43 106004	64.00
43 107001	35.14	43 107002	136.00	43 107003	106.00	43 107004	21.34	43 108001	52.78	43 108002	47.77
43 108003	60.07	43 108004	42.17	43 109001	72.40	43 109002	67.60	43 109003	25.64	43 109004	150.00
43 109005	90.15	43 109006	49.84	43 110001	89.29	43 110002	85.63	43 110003	79.76	43 110004	89.38
43 111001	116.47	43 111002	59.90	43 111003	114.50	43 111004	59.80	43 112001	140.00	43 112002	176.00
43 112003	180.00	43 112004	192.00	43 113001	71.00	43 113002	63.00	43 113003	55.00	43 113004	49.50
43 114001	150.00	43 114002	180.00	43 114003	200.00	43 114004	140.00	43 115001	165.00	43 115002	145.00
43 115003	241.00	43 115004	200.50	43 116001	18.02	43 116002	23.53	43 116003	27.02	43 116004	21.31
43 116005	20.89	43 116006	20.44	43 116007	17.73	43 116008	24.75	43 117001	138.00	43 117002	125.58
43 117003	174.67	43 117004	128.57	43 118001	73.50	43 118002	243.43	43 118003	59.00	43 118004	47.00
43 119001	146.71	43 119002	92.11	43 119003	1						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
43 144003	119.90	43 144005	279.90	43 144006	158.00	43 144007	299.90	43 144008	109.99	43 144009	119.00
43 144010	179.99	43 144011	199.00	43 144012	158.00	43 144014	158.00	43 145001	202.00	43 145002	79.90
43 145003	195.00	43 145005	249.90	43 145006	149.90	43 145007	169.90	43 145008	89.99	43 145009	159.00
43 145010	159.99	43 145011	149.00	43 145012	148.00	43 145014	98.00	43 146001	79.90	43 146002	158.00
43 146003	129.90	43 146004	79.90	43 146005	119.90	43 146007	76.90	43 146009	199.90	43 146010	49.90
43 146011	399.90	43 146012	34.90	43 146013	49.90	43 146014	79.99	43 146015	159.90	43 146016	119.99
43 146017	269.00	43 146018	109.99	43 146019	269.00	43 146020	49.99	43 146021	139.00	43 146022	158.00
43 146023	69.90	43 146024	67.00	43 146026	134.00	43 146028	60.00	43 147001	209.00	43 147002	222.90
43 147003	139.90	43 147004	189.90	43 147005	399.90	43 147007	109.90	43 147008	148.99	43 147009	219.00
43 147010	149.99	43 147011	199.00	43 147012	199.90	43 147013	149.00	43 147014	139.90	43 147015	199.00
43 147016	479.00	43 147017	242.00	43 147018	299.00	43 147019	106.00	43 147020	539.00	43 147021	399.90
43 147022	499.00	43 147023	159.90	43 147024	499.00	43 147026	377.41	43 148001	172.90	43 148002	69.90
43 148003	249.00	43 148005	169.90	43 148006	169.90	43 148007	249.90	43 148008	99.99	43 148009	129.00
43 148010	79.99	43 148011	199.00	43 148012	148.00	43 148014	99.90	43 149001	99.00	43 149002	109.00
43 149003	164.00	43 149004	129.00	43 149005	219.90	43 149006	109.00	43 149007	169.90	43 149008	149.99
43 149009	129.00	43 149011	129.00	43 149012	90.00	43 149014	99.90	43 150001	119.00	43 150002	89.90
43 150003	84.90	43 150005	249.90	43 150006	109.00	43 150007	169.90	43 150008	104.99	43 150009	149.00
43 150010	45.00	43 150011	109.00	43 150012	109.00	43 150014	89.90	43 151001	89.00	43 151002	69.90
43 151003	74.90	43 151005	159.90	43 151006	69.90	43 151007	159.90	43 151008	99.99	43 151009	169.00
43 151010	119.99	43 151011	69.90	43 151012	88.00	43 151014	147.99	43 152001	69.50	43 152002	79.90
43 152003	99.90	43 152004	29.90	43 152005	134.90	43 152007	75.00	43 152008	109.00	43 152009	199.00
43 152011	119.00	43 152012	189.00	43 152014	48.70	43 152016	44.00	43 153001	18.90	43 153002	19.00
43 153003	15.90	43 153004	31.60	43 153005	13.90	43 153006	14.90	43 153007	16.90	43 153008	14.90
43 153009	20.90	43 153010	24.99	43 153011	14.50	43 153012	25.00	43 154001	28.50	43 154002	21.90
43 154003	25.90	43 154004	22.00	43 154005	18.90	43 154006	9.00	43 154007	32.90	43 154008	21.90
43 154009	19.90	43 154010	29.99	43 154011	17.90	43 154012	24.99	43 155001	16.50	43 155002	29.90
43 155003	29.90	43 155004	19.90	43 155005	24.90	43 155006	29.99	43 155007	27.90	43 155008	12.99
43 155009	22.90	43 155010	32.00	43 155011	26.90	43 155013	24.90	43 156001	94.90	43 156002	19.50
43 156003	94.90	43 156004	34.80	43 156005	99.90	43 156006	109.00	43 156007	259.90	43 156008	89.90
43 156009	99.90	43 156010	79.99	43 156011	129.90	43 156012	38.90	43 157001	26.90	43 157002	30.00
43 157003	20.90	43 157004	26.80	43 157005	22.90	43 157006	13.90	43 157007	19.90	43 157008	17.90
43 157009	34.80	43 157010	31.90	43 157011	26.90	43 157012	12.99	43 158001	179.90	43 158002	109.90
43 158003	179.00	43 158004	329.00	43 158005	109.90	43 158006	159.90	43 158007	209.00	43 158008	129.00
43 158009	249.90	43 158010	299.99	43 158011	199.90	43 158012	129.99	43 158013	329.90	43 158014	319.99
43 158015	149.90	43 158016	89.99	43 158017	269.00	43 158018	278.00	43 158019	149.00	43 158020	118.00
43 158021	399.00	43 158022	123.00	43 158023	329.00	43 158024	56.00	43 159001	75.00	43 159002	138.00
43 159003	49.90	43 159004	96.20	43 160001	195.90	43 160002	43.90	43 160003	119.00	43 160004	129.00
43 160005	219.00	43 160006	89.90	43 160007	146.90	43 160008	89.90	43 160009	169.90	43 160010	59.99
43 160011	99.90	43 160012	129.99	43 160013	369.90	43 160014	119.99	43 160015	219.90	43 160016	119.99
43 160017	129.00	43 160018	39.90	43 160019	99.90	43 160020	109.90	43 160021	119.90	43 160022	29.90
43 160023	99.00	43 160024	29.90	43 160025	134.90	43 160026	75.00	43 160027	109.00	43 160028	99.00
43 162001	77.90	43 162002	85.00	43 162003	84.00	43 162004	60.00	43 163001	259.00	43 163002	240.00
43 163003	259.00	43 163004	240.00	43 163005	339.00	43 163006	389.00	43 163007	239.00	43 163008	251.00
43 163009	199.00	43 163010	439.00	43 163011	299.00	43 163012	189.00	43 163013	299.00	43 163014	269.00
43 163015	249.00	43 163016	219.00	43 163017	500.00	43 163018	280.00	43 163019	330.00	43 163020	320.00
43 163021	300.00	43 163022	198.00	43 163023	460.00	43 163024	138.00	43 164001	189.00	43 164002	219.00
43 164003	169.00	43 164004	288.00	43 164005	199.00	43 164006	187.00	43 164007	229.00	43 164008	327.00
43 164009	259.00	43 164010	321.00	43 164011	449.00	43 164012	316.00	43 164013	439.00	43 164014	167.00
43 164015	149.00	43 164016	199.00	43 164017	149.00	43 164018	239.00	43 164019	149.00	43 164020	169.00
43 164021	129.00	43 164022	219.00	43 164023	449.00	43 164024	219.00	43 164025	449.00	43 164026	199.00
43 164027	130.00	43 164028	297.00	43 164029	250.00	43 164030	295.00	43 164031	310.00	43 164032	218.00
43 164033	379.00	43 164034	139.00	43 164036	258.00	43 164038	238.00	43 165001	269.00	43 165002	409.00
43 165003	359.00	43 165004	529.00	43 165005	539.00	43 165006	519.00	43 165007	389.00	43 165008	277.00
43 165009	269.00	43 165010	321.00	43 165011	359.00	43 165012	479.00	43 165013	599.00	43 165014	159.00
43 165015	639.00	43 165016	154.00	43 165017	519.00	43 165018	278.00	43 165019	479.00	43 165020	228.00
43 165021	449.00	43 165022	190.00	43 165023	519.00	43 165024	230.00	43 165025	519.00	43 165026	289.00
43 165027	549.00	43 165028	279.00	43 165029	499.00	43 165030	329.00	43 165031	405.00	43 165032	299.00
43 165033	280.00	43 165034	309.00	43 165035	380.00	43 165036	279.00	43 166001	239.00	43 166002	259.00
43 166003	259.00	43 166004	310.00	43 166005	229.00	43 166006	168.00	43 166007	299.00	43 166008	263.00
43 166009	239.00	43 166010	298.00	43 166011	189.00	43 166012	268.00	43 166013	229.00	43 166014	148.00
43 166015	169.00	43 166016	95.00	43 166017	134.90	43 166018	148.99	43 166019	280.00	43 166020	98.00
43 166021	310.00	43 166022	138.00	43 166024	290.00	43 166026	390.00	43 167001	8.00	43 167002	100.00
43 167003	12.00	43 167004	39.00	43 168001	219.00	43 168002	209.00	43 168003	170.00	43 168004	229.00
43 168005	159.00	43 168006	277.00	43 168007	389.00	43 168008	281.00	43 168009	99.00	43 168010	219.00
43 168011	99.00	43 168012	159.00	43 168013	99.00	43 168014	169.00	43 168015	149.00	43 168016	119.00
43 168017	180.00	43 168018	15.90	43 168019	210.00	43 168020	68.00	43 168021	120.00	43 168022	29.99
43 168023	125.00	43 168024	21.00	43 169001	90.00	43 169003	77.00	43 169004	64.00	43 169005	48.00
43 170001	30.00	43 170002	48.00	43 170003	28.00	43 170004	35.00	43 171001	79.90	43 171002	89.90
43 171003	262.00	43 171004	89.90	43 171005	149.00	43 171006	94.00	43 171007	124.00	43 171008	128.00
43 171009	799.00	43 171010	29.99	43 171011	119.00	43 171012	69.99	43 172001	756.00	43 172002	1317.00
43 172003	1668.00	43 172004	69.00	43 172005	68.00	43 172006	78.00	43 172007	323.58	43 172008	0.21
43 172009	323.58	43 172010	0.21	43 182001	961.24	43 183001	1883.01	43 184001	563.50	43 184002	527.00
43 184003	925.00	43 184004	1601.00	43 184005	213.00	43 184006	1495.00	43 184007	171.68	43 184008	120.00
43 184009	2375.00	43 184010	249.90	43 184011	86.24	43 184012	1170.00	43 184013	299.50	43 184014	427.00
43 184015	201.02	43 184016	103.50	43 184017	272.00	43 184018	4.80	43 184019	478.00	43 184020	600.77
43 185001	58.10	43 185002	58.10	43 185003	58.10	43 185004	312.00	43 185005	312.00	43 185006	312.00
43 186001	85.00	43 186002	95.00	43 186003	95.00	43 186005	350.00	43 186006	240.00	43 186007	1300.00
43 187001	59.39	43 187002	36.56	43 187003	244.73	43 187004	98.24	43 188001	18.37	43 188002	36.74
43 188003	55.11	43 188004	70.76	43 188005	98.41	43 188006	120.00	43 188007	141.71	43 188008	273.64
43 188009	337.67										

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
43 240001	39.90	43 240002	124.00	43 240003	129.00	43 240004	44.50	43 241001	18.64	43 241002	21.80
43 241003	14.60	43 241004	13.15	43 241005	12.00	43 241006	13.74	43 242001	12.70	43 242002	12.26
43 242003	36.60	43 242004	9.88	43 242005	11.94	43 242006	11.20	43 243001	7.42	43 243002	12.63
43 243003	5.87	43 243004	4.36	43 244001	16.54	43 244002	98.30	43 244003	7.38	43 244004	7.45
43 244005	17.25	43 244006	19.71	43 245001	42.40	43 245002	32.55	43 245003	27.50	43 245004	1927.39
43 246001	27.90	43 246002	38.35	43 246003	45.65	43 246004	20.45	43 256001	212.25	43 256002	132.00
43 256003	64.40	43 256004	104.23	43 256005	95.36	43 256006	76.17	43 257001	14.37	43 257002	102.75
43 257003	43.90	43 257004	31.90	43 258001	156.29	43 258002	392.00	43 258003	100.10	43 258004	100.24
43 259001	35.17	43 259002	79.39	43 259003	205.45	43 259004	487.50	43 259005	123.20	43 259006	73.50
43 260001	44.28	43 260002	108.00	43 260003	61.27	43 260004	61.93	43 260005	93.60	43 260006	177.38
43 261001	107.48	43 261002	42.97	43 261003	64.57	43 261004	61.30	43 262001	82.13	43 262002	83.21
43 262003	79.10	43 262004	125.13	43 263001	161.40	43 263002	83.55	43 263003	91.77	43 263004	63.32
43 264001	85.50	43 264002	19.90	43 264003	43.80	43 264004	106.50	43 265001	81.49	43 265002	15.86
43 265003	240.73	43 265004	26.17	43 266001	13.95	43 266002	8.21	43 266003	76.88	43 266004	20.00
43 267001	600.00	43 267002	960.00	43 267003	778.00	43 267004	11.00	43 268001	2000.00	43 268002	1800.00
43 268003	2400.00	43 268004	1500.00	43 269001	300.00	43 269002	300.00	43 269003	1100.00	43 269004	500.00
43 270001	813.04	43 270002	739.00	43 270003	650.00	43 270004	800.00	43 271001	1694.50	43 271002	5000.00
43 271003	1650.00	43 271004	5000.00	43 272001	300.00	43 272002	300.00	43 272003	500.00	43 272004	350.00
43 273001	250.00	43 273002	400.00	43 273003	300.00	43 273004	600.00	43 274001	813.04	43 274002	800.00
43 274003	900.00	43 274004	5000.00	43 275001	101.00	43 275002	335.00	43 275003	200.00	43 275004	120.00
43 276001	350.00	43 276002	350.00	43 276003	120.00	43 276004	350.00	43 277001	13000.00	43 277002	10000.00
43 277003	2000.00	43 277004	3400.00	43 278001	460.00	43 278002	665.00	43 278003	340.00	43 278004	280.00
43 279001	60.00	43 279002	50.00	43 279003	45.00	43 279004	25.00	43 280001	60.00	43 280002	70.00
43 280003	260.00	43 280004	160.00	43 280005	270.00	43 280006	70.00	43 281001	70.57	43 281002	72.91
43 281003	26.87	43 281004	66.50	43 282001	169.00	43 282002	78.00	43 282003	36.76	43 282004	71.00
43 283001	48.67	43 283002	48.51	43 283003	39.67	43 283004	6.72	43 283005	36.67	43 283006	7.50
43 284001	182.25	43 284002	46.90	43 284003	130.40	43 284004	442.48	43 284005	26.85	43 284006	8.60
43 285001	17.90	43 285002	30.00	43 285003	26.30	43 285004	711.11	43 286001	67.70	43 286002	138.89
43 286003	50.86	43 286004	26.90	43 287001	19.90	43 287002	21.60	43 287003	20.00	43 287004	25.70
43 288001	18.75	43 288002	33.20	43 288003	109.00	43 288004	3583.33	43 289001	12.90	43 289002	17.00
43 289003	25.60	43 289004	298.00	43 290001	167.00	43 290002	77.50	43 290003	24.50	43 290004	75.00
43 291001	26.29	43 291002	64.00	43 291003	2.96	43 291004	27.90	43 292001	86.50	43 292002	57.97
43 292003	94.25	43 292004	100.50	43 293001	19.10	43 293002	26.76	43 293003	15.00	43 293004	19.20
43 294001	14.70	43 294002	21.95	43 294003	15.80	43 294004	22.60	43 295001	14.20	43 295002	19.70
43 295003	9.50	43 295004	11.90	43 305001	4.50	43 305002	4.50	43 305003	4.50	43 305004	4.50
43 306001	4.50	43 306002	4.50	43 306003	4.50	43 306004	4.50	43 307001	25.00	43 307002	30.00
43 307003	25.00	43 307004	85.00	43 309001	122.00	43 309002	1068.00	43 309003	1058.00	43 309004	105.00
43 310001	2227.42	43 310002	2811.35	43 310003	2848.42	43 310004	2227.42	43 311001	171750.00	43 311002	315700.00
43 311003	189100.00	43 311004	116980.00	43 311005	153290.00	43 311006	171700.00	43 311007	205000.00	43 311008	101643.00
43 311009	148300.00	43 311010	151000.00	43 312001	1999.00	43 312002	1297.00	43 312003	848.00	43 312004	1194.00
43 313001	7.03	43 313002	7.03	43 314001	8.77	43 314002	8.77	43 315001	43.70	43 315002	43.70
43 315004	46.63	43 315005	36.00	43 316001	469.00	43 316002	430.45	43 316003	1644.52	43 316004	618.00
43 317001	82.88	43 317002	187.00	43 317003	983.50	43 317004	180.00	43 318001	709.00	43 318002	720.28
43 318003	802.69	43 318004	561.50	43 319001	9609.16	43 320001	3176.81	43 320002	3176.81	43 320003	3176.81
43 320004	3176.81	43 320005	3176.81	43 320006	3176.81	43 321001	1590.00	43 321002	2226.40	43 321003	2250.00
43 321004	835.00	43 322001	130.00	43 322002	150.00	43 322003	150.00	43 322004	115.25	43 323001	356.50
43 323002	396.00	43 323003	243.00	43 323004	485.00	43 324003	53.00	43 324004	47.00	43 325001	10.00
43 325002	3.00	43 335001	1033.33	43 335002	1625.00	43 335003	687.00	43 335004	722.19	43 336001	1164.50
43 336002	977.90	43 336003	833.33	43 336004	1346.67	43 337001	1625.00	43 337002	1180.00	43 337003	1708.33
43 337004	1166.67	43 338001	1075.00	43 338002	1529.17	43 338003	1835.83	43 338004	1529.17	43 339001	1564.17
43 339002	808.33	43 339003	750.00	43 339004	1005.83	43 340001	540.00	43 340002	475.83	43 340003	537.50
43 340004	470.83	43 341001	4740.00	43 341002	6540.00	43 341003	6410.00	43 341004	3150.00	43 342001	1402.08
43 342002	1969.17	43 342003	1660.83	43 342004	695.42	43 343001	145.00	43 343002	125.00	43 343003	129.00
43 343004	275.00	43 343005	395.00	43 343006	275.00	43 343007	120.00	43 343008	130.50	43 343009	277.50
43 343010	460.50	43 343011	158.00	43 343012	122.00	43 343013	241.00	43 343014	76.50	43 344001	149.00
43 344002	75.00	43 344003	115.00	43 344004	239.00	43 345001	26.50	43 345002	18.00	43 345003	39.80
43 345004	30.00	43 345005	32.90	43 345006	17.50	43 346001	3.50	43 346002	3.00	43 346003	12.40
43 346004	2.80	43 347001	2165.00	43 347002	2620.00	43 347003	2144.50	43 347004	2929.00	43 347005	7498.46
43 347006	3178.00	43 348001	1411.00	43 348002	600.00	43 348003	1080.00	43 348004	700.00	43 348005	386.10
43 348006	1040.00	43 348007	1125.00	43 348008	760.00	43 348009	510.00	43 348010	492.00	43 349001	42.00
43 349002	32.00	43 349003	25.00	43 349004	32.00	43 349005	98.46	43 350001	49.00	43 350002	49.00
43 350004	35.00	43 351001	361.75	43 351002	309.00	43 351003	309.00	43 351004	150.00	43 352001	20.00
43 352002	70.00	43 352003	1300.00	43 352004	30.00	43 352005	20.00	43 352006	1.00	43 353001	14.00
43 353002	215.00	43 353003	250.00	43 353004	170.00	43 353005	230.00	43 353006	495.00	43 354001	75.00
43 354002	15.00	43 354003	3.00	43 354004	100.00	43 355001	299.00	43 355002	12.00	43 355003	8.00
43 355004	7.00	43 356001	4.00	43 356002	5.00	43 356003	4.00	43 356004	3.00	43 357001	25.00
43 357002	20.00	43 357003	30.00	43 357004	29.00	43 358001	87.14	43 358002	268.00	43 358003	195.00
43 358004	14.90	43 358005	135.00	43 358006	170.00	43 359001	130.00	43 359002	174.00	43 359003	200.00
43 359004	132.00	43 359005	150.00	43 359006	136.00	43 360001	16.79	43 360002	18.67	43 360003	12.43
43 360004	16.79	43 361001	2295.00	43 361002	2980.00	43 361003	45.00	43 361004	40.50	43 362001	15.00
43 362002	15.00	43 362003	18.00	43 362004	21.00	43 363001	59.00	43 363002	24.60	43 363004	1700.00
43 363005	82.60	43 364001	168.00	43 364002	25.90	43 364003	69.00	43 364004	93.00	43 378001	44.00
43 378002	34.00	43 378003	39.00	43 378004	30.00	43 378005	20.00	43 378006	19.00	43 378007	20.00
43 378008	36.50	43 379001	150.00	43 379002	112.00	43 379003	98.00	43 379004	100.00	43 379005	212.00
43 379010	52.00	43 379011	110.00	43 379012	38.00	43 380001	34.00	43 380002	20.00	43 380007	12.00
43 380008	33.00	43 381001	32.00	43 381002	54.50	43 381003	13.00	43 381004	28.00	43 382001	1100.00
43 382002	1000.00	43 382003	3500.00	43 382004	1300.00	43 383001	3300.00	43 383002	1800.00	43 383003	5000.00
43 383004	1600.00	43 384001	132.25	43 384002	159.50	43 384003	385.00	43 384004	55.00	43 384005	86.25
43 384006	940.00	43 001001	8.50	43 001002	8.50	43 001003	8.50	43 001004	27.14	43 001005	5.70
43 001006	8.50	43									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
44 091001	33.00	44 091002	14.00	44 092001	18.03	44 092002	18.50	44 093001	22.11	44 093002	17.27
44 094001	36.23	44 094002	20.00	44 095001	14.47	44 095002	51.81	44 095003	53.22	44 096001	25.30
44 096002	46.67	44 096003	15.70	44 097001	92.96	44 097002	60.18	44 098001	6.80	44 098002	6.99
44 099001	249.00	44 099002	169.00	44 100001	98.90	44 100002	57.50	44 101001	14.00	44 101002	9.17
44 101003	14.08	44 101004	15.63	44 102001	5.60	44 102002	4.67	44 102003	6.00	44 103001	35.24
44 103002	46.15	44 104002	4.80	44 104003	93.31	44 105001	569.85	44 105002	75.75	44 106001	125.00
44 106002	142.86	44 107001	42.17	44 107002	36.00	44 108001	54.44	44 108002	65.60	44 109001	20.00
44 109002	85.14	44 109003	158.00	44 110001	58.00	44 110002	50.90	44 111001	30.00	44 111002	55.00
44 112001	140.00	44 112002	140.00	44 113001	55.00	44 113002	55.00	44 114001	250.00	44 114002	30.00
44 115001	66.00	44 115002	64.60	44 116001	25.00	44 116002	25.73	44 116003	20.77	44 116004	19.47
44 117001	157.13	44 117002	279.45	44 118001	58.90	44 118002	44.67	44 119001	128.00	44 119002	118.90
44 119003	169.33	44 120001	128.00	44 120002	202.84	44 120003	76.80	44 121001	78.67	44 121002	163.33
44 122001	22.00	44 122002	15.00	44 122003	25.00	44 134001	169.00	44 134002	249.00	44 134003	185.00
44 134004	129.99	44 134005	129.00	44 134006	149.00	44 134007	299.00	44 134008	99.00	44 134009	229.00
44 134010	69.99	44 134011	121.49	44 134012	102.99	44 135001	40.99	44 135002	29.99	44 135003	29.00
44 135004	31.99	44 135005	126.50	44 135006	40.90	44 135007	42.00	44 135008	28.00	44 135009	74.00
44 135010	23.99	44 135011	22.99	44 135012	29.99	44 136001	11.00	44 136002	13.90	44 136003	34.49
44 136004	17.99	44 136005	19.99	44 136006	22.99	44 137001	189.00	44 137002	279.00	44 137003	129.90
44 137004	129.99	44 137005	189.00	44 137006	329.99	44 138001	529.00	44 138002	660.00	44 138003	1074.00
44 138004	499.99	44 138005	429.99	44 138006	412.99	44 139001	389.00	44 139002	105.99	44 139003	176.49
44 139004	169.99	44 139005	329.00	44 139006	269.00	44 140001	149.90	44 140002	75.00	44 140003	57.00
44 140004	40.00	44 140005	22.99	44 140006	29.99	44 141001	299.00	44 141002	71.99	44 141003	71.99
44 141004	154.00	44 141005	194.00	44 141006	180.00	44 142001	27.99	44 142002	44.00	44 142003	149.00
44 142004	44.90	44 142005	49.99	44 142006	94.90	44 142007	130.00	44 142008	70.00	44 142009	66.00
44 142010	31.99	44 142011	32.49	44 142012	32.99	44 143001	21.90	44 143002	26.99	44 143003	29.99
44 143004	27.00	44 143005	16.90	44 143006	46.90	44 143007	50.90	44 143008	54.00	44 143009	15.00
44 143010	21.00	44 143011	16.00	44 143012	118.00	44 144001	299.00	44 144002	119.99	44 144003	169.99
44 144004	174.50	44 144005	289.00	44 144006	299.00	44 145001	290.00	44 145002	119.99	44 145003	89.99
44 145004	114.99	44 145005	179.00	44 145006	216.00	44 146001	459.00	44 146002	499.99	44 146003	81.99
44 146004	99.99	44 146005	79.99	44 146006	139.99	44 146007	159.99	44 146008	269.00	44 146009	169.00
44 146010	340.00	44 146011	369.90	44 146012	339.00	44 147001	2259.00	44 147002	1899.00	44 147003	899.00
44 147004	999.00	44 147005	529.00	44 147006	549.00	44 147007	449.00	44 147008	1249.00	44 147009	412.00
44 147010	549.00	44 147011	699.00	44 147012	459.00	44 148001	229.00	44 148002	99.99	44 148003	79.99
44 148004	69.90	44 148005	179.00	44 148006	299.00	44 149001	59.99	44 149002	89.99	44 149003	149.00
44 149004	159.00	44 149005	219.00	44 149006	219.00	44 150001	69.99	44 150002	129.99	44 150003	69.99
44 150004	81.99	44 150005	216.00	44 150006	80.00	44 151001	62.99	44 151002	50.99	44 151003	46.90
44 151004	41.99	44 151005	154.00	44 151006	84.00	44 152001	59.99	44 152002	49.99	44 152003	59.99
44 152004	69.99	44 152005	105.50	44 152006	109.00	44 153001	18.00	44 153002	22.99	44 153003	21.00
44 153004	49.99	44 153005	8.99	44 153006	12.99	44 154001	12.00	44 154002	34.50	44 154003	10.00
44 154004	18.99	44 154005	16.99	44 154006	6.50	44 155001	32.99	44 155002	61.50	44 155003	19.99
44 155004	14.90	44 155005	16.40	44 155006	14.90	44 156001	149.90	44 156002	158.00	44 156003	118.00
44 156004	109.99	44 156005	59.99	44 156006	33.99	44 157001	15.50	44 157002	20.00	44 157003	40.00
44 157004	34.90	44 157005	11.99	44 157006	19.99	44 158001	249.00	44 158002	919.00	44 158003	399.00
44 158004	159.99	44 158005	159.99	44 158006	159.99	44 159001	719.99	44 159002	399.00	44 159003	274.99
44 158010	99.99	44 158011	129.99	44 158012	99.99	44 159001	110.00	44 159002	89.90	44 160001	159.00
44 160002	99.99	44 160003	169.00	44 160004	99.00	44 160005	369.00	44 160006	109.00	44 160007	199.00
44 160008	189.00	44 160009	79.00	44 160010	84.99	44 160011	159.99	44 160012	129.99	44 161001	200.00
44 161002	94.80	44 162001	170.00	44 162002	74.80	44 163001	264.00	44 163002	449.00	44 163003	349.00
44 163004	229.00	44 163005	374.00	44 163006	249.00	44 163007	129.00	44 163008	149.00	44 163009	239.00
44 163010	299.50	44 163011	299.00	44 163012	315.00	44 164001	449.00	44 164002	583.50	44 164003	538.00
44 164004	402.00	44 164005	598.00	44 164006	363.00	44 164007	309.00	44 164008	329.00	44 164009	369.00
44 164010	399.00	44 164011	299.00	44 164012	319.00	44 164013	369.00	44 164014	199.00	44 164015	229.99
44 164016	169.99	44 164017	224.00	44 164018	199.00	44 165001	569.00	44 165002	529.00	44 165003	599.00
44 165004	422.00	44 165005	430.00	44 165006	459.00	44 165007	677.00	44 165008	499.00	44 165009	509.00
44 165010	599.00	44 165011	374.00	44 165012	211.00	44 165013	359.00	44 165014	359.00	44 165015	299.00
44 165016	299.00	44 165017	536.00	44 165018	649.00	44 166001	315.00	44 166002	239.00	44 166003	229.00
44 166004	265.00	44 166005	235.00	44 166006	180.00	44 166007	374.00	44 166008	149.00	44 166009	292.94
44 166010	374.00	44 166011	497.60	44 166012	129.50	44 167001	28.70	44 167004	40.00	44 168001	112.00
44 168002	99.00	44 168003	189.00	44 168004	169.00	44 168005	225.25	44 168006	129.90	44 168007	159.00
44 168008	199.00	44 168009	229.00	44 168010	199.00	44 168011	159.90	44 168012	189.90	44 169001	65.00
44 169002	14.90	44 171005	174.00	44 171006	99.00	44 172001	312.00	44 172002	323.58	44 172003	0.21
44 172004	165.00	44 172005	80.00	44 182001	1617.46	44 182002	1617.46	44 182003	1617.46	44 182004	1617.46
44 183001	1702.58	44 184001	949.00	44 184003	250.00	44 184004	1999.00	44 184006	370.00	44 184008	269.70
44 184010	325.00	44 184012	435.00	44 184013	49.00	44 184014	95.00	44 184015	1100.00	44 185001	204.86
44 185002	204.86	44 185003	204.86	44 186002	175.00	44 186003	215.00	44 186004	660.00	44 187001	70.40
44 187002	138.63	44 188001	18.37	44 188002	36.74	44 188003	55.11	44 188004	76.76	44 188005	98.41
44 188006	179.46	44 188007	243.48	44 188008	307.51	44 188009	371.54	44 188010	435.56	44 188011	946.51
44 188012	1238.38	44 188013	1530.25	44 188014	2259.92	44 188015	2989.60	44 188016	3573.34	44 188017	3719.27
44 188018	4448.95	44 188019	5178.62	44 188020	5908.30	44 188021	6637.97	44 188022	7367.65	44 188023	8097.32
44 188024	8827.00	44 188025	9556.67	44 188026	10286.35	44 189001	9.86	44 189002	5.32	44 190001	693.81
44 191001	7.45	44 191002	3.71	44 191003	7.45	44 191004	3.71	44 191005	7.45	44 191006	3.71
44 191007	7.45	44 191008	3.71	44 191009	7.45	44 191010	7.45	44 192001	28.10	44 192002	18.80
44 192003	28.10	44 192004	18.80	44 192005	31.92	44 193001	2431.00	44 193002	299.99	44 194001	780.00
44 194002	740.00	44 194003	730.00	44 194004	700.00	44 194005	740.00	44 195001	5700.00	44 195002	4400.00
44 195003	3300.00	44 205001	1499.00	44 205002	609.99	44 206001	2099.00	44 207001	2799.00	44 207002	2369.00
44 208001	1599.00	44 208002	2160.99	44 209001	5699.00	44 209002	4400.00	44 210001	4999.00	44 210002	2489.90
44 211001	1299.00	44 211002	1750.00	44 212001	349.00	44 212002	1524.50	44 213001	4469.00	44 213002	4299.90
44 214001	5509.00	44 214002	4199.40	44 215001	5399.00	44 215002	6249.00	44 216001	1829.25	44 216002	514.74
44 216003	264.45	44 217001	3940.00	44 217002	3999.00	44 218001	439.00	44 218002	405.00	44 219001	239.90
44 219002	229.00	44									

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
44 340001	220.83	44 340002	233.33	44 341001	4300.00	44 341002	3620.00	44 342001	662.50	44 342002	712.50
44 343001	109.00	44 343002	119.00	44 343003	225.00	44 343004	120.00	44 343005	145.00	44 343006	72.00
44 343007	99.00	44 344001	112.00	44 344002	305.00	44 345001	67.00	44 345002	8.60	44 345003	19.99
44 346001	2.60	44 346002	2.50	44 347001	2690.00	44 347002	2584.00	44 347003	2648.00	44 348001	390.00
44 348002	390.00	44 348003	590.00	44 348004	315.00	44 348005	600.00	44 349001	25.00	44 349002	35.00
44 350001	38.00	44 350002	40.00	44 351001	500.00	44 351002	420.00	44 352001	35.00	44 352002	350.00
44 352003	40.00	44 353002	50.00	44 353003	255.00	44 353004	240.00	44 354001	50.00	44 354002	300.00
44 355001	12.00	44 355002	12.00	44 356001	6.00	44 356002	6.50	44 357001	18.00	44 357002	29.00
44 358001	169.40	44 358002	389.00	44 358003	299.00	44 359001	199.00	44 359002	190.00	44 359003	169.99
44 360001	34.70	44 360002	67.72	44 361001	51.90	44 361002	29.99	44 362001	22.00	44 362002	25.00
44 363001	120.00	44 363002	1174.50	44 364001	49.99	44 364002	189.90	44 370001	48.00	44 370002	40.00
44 370003	30.00	44 378004	26.00	44 379001	87.00	44 379002	94.00	44 379003	70.00	44 379004	135.00
44 380001	45.00	44 380004	60.00	44 381001	40.00	44 381002	47.00	44 382001	2000.00	44 382002	5200.00
44 383001	13500.00	44 383002	13900.00	44 384001	977.50	44 384002	1100.00	44 384003	380.00	45 001001	9.00
45 001002	8.00	45 001003	6.00	45 001004	20.00	45 001005	5.80	45 001006	6.00	45 001007	9.00
45 001008	9.00	45 002001	6.50	45 002002	8.00	45 002003	29.41	45 003001	14.50	45 003002	12.90
45 004001	3.00	45 004002	2.00	45 005001	1.00	45 005002	1.00	45 006001	27.69	45 006002	28.38
45 007001	78.00	45 007002	73.33	45 008001	15.00	45 008002	11.25	45 009001	20.50	45 009002	19.43
45 010001	30.77	45 010002	36.33	45 011001	48.82	45 011002	42.33	45 012001	7.50	45 012002	6.06
45 013001	71.67	45 013002	26.25	45 013003	54.48	45 014001	8.50	45 014002	8.00	45 014003	8.00
45 015001	41.39	45 015002	42.10	45 016001	36.25	45 016002	21.41	45 017001	43.00	45 017002	60.00
45 018001	51.00	45 018002	15.00	45 018003	49.00	45 019001	50.00	45 019002	65.00	45 019003	50.00
45 020002	50.00	45 021001	64.00	45 021002	70.00	45 021005	73.00	45 022001	47.00	45 022002	64.00
45 023001	59.00	45 023002	34.00	45 024001	56.00	45 024002	39.00	45 025001	64.00	45 025002	70.00
45 026001	20.00	45 026002	40.00	45 027001	21.00	45 027002	20.60	45 028001	30.00	45 028002	30.00
45 029001	94.00	45 029002	69.90	45 030001	40.20	45 030002	32.00	45 031001	55.82	45 031002	64.00
45 032001	27.63	45 032002	26.31	45 032003	43.00	45 033001	77.50	45 033002	120.00	45 034001	106.76
45 034002	98.00	45 035001	110.00	45 035002	87.00	45 036001	110.00	45 036002	111.00	45 037001	30.00
45 037002	29.50	45 038001	27.50	45 038002	36.30	45 039001	100.00	45 039002	59.50	45 040001	60.00
45 040002	55.00	45 041001	46.35	45 041002	22.35	45 041003	47.06	45 042001	57.58	45 042002	86.96
45 043001	12.00	45 043002	12.00	45 043003	11.35	45 043004	10.80	45 044001	83.51	45 044002	99.44
45 045001	87.22	45 045002	25.47	45 045003	32.62	45 046001	75.50	45 046002	14.00	45 047001	18.50
45 047002	21.90	45 048001	59.00	45 048002	90.71	45 049001	32.00	45 049002	25.25	45 050001	126.74
45 050002	113.95	45 051001	58.75	45 051002	94.00	45 052001	60.00	45 052002	21.80	45 053001	86.50
45 053002	73.89	45 054001	58.34	45 054002	40.55	45 055001	14.90	45 055002	28.00	45 056001	17.50
45 056002	21.27	45 056003	22.20	45 056004	19.50	45 056005	50.06	45 057001	30.00	45 057002	32.00
45 057003	22.24	45 058001	8.25	45 058002	8.25	45 058003	16.06	45 059001	5.26	45 059002	6.00
45 060001	28.75	45 060002	30.00	45 061001	10.00	45 061002	18.00	45 062001	7.50	45 062002	8.00
45 063001	11.75	45 063002	16.50	45 064001	45.90	45 064002	41.25	45 064003	36.75	45 065001	41.25
45 065002	50.00	45 066001	16.25	45 066002	12.25	45 067001	6.88	45 067002	7.50	45 068001	25.00
45 068002	25.39	45 069001	48.60	45 069002	36.25	45 070001	78.67	45 070002	3.00	45 071001	17.00
45 071002	17.50	45 072001	18.00	45 072002	18.00	45 073001	12.50	45 073002	17.07	45 073003	14.00
45 073004	10.50	45 073005	11.00	45 074001	12.00	45 074002	9.38	45 075001	9.00	45 075002	9.89
45 076001	3.45	45 076002	44.00	45 076003	3.00	45 076004	6.50	45 077001	13.00	45 077002	13.00
45 078001	12.91	45 078002	13.50	45 079001	20.00	45 079002	10.94	45 080001	10.00	45 080002	8.45
45 081001	12.50	45 081002	22.75	45 082001	17.00	45 082002	16.00	45 083001	7.25	45 083002	5.90
45 084001	41.10	45 084002	22.50	45 085001	4.00	45 085002	37.60	45 086001	10.00	45 086002	6.48
45 087001	11.83	45 087002	11.00	45 088001	14.50	45 088002	15.54	45 089001	11.55	45 089002	7.00
45 089003	12.90	45 089004	8.00	45 090002	67.50	45 090004	81.00	45 091001	10.70	45 091002	23.35
45 092001	10.02	45 092002	11.90	45 093001	42.38	45 093002	13.75	45 094001	20.93	45 094002	20.00
45 095001	46.29	45 095002	17.83	45 095003	22.50	45 096001	24.00	45 096002	21.25	45 096003	31.91
45 097001	53.10	45 097002	53.10	45 098001	10.56	45 098002	11.50	45 099001	253.00	45 099002	240.00
45 100001	86.89	45 100002	100.00	45 101002	4.72	45 101003	11.67	45 101004	8.50	45 101005	10.83
45 102001	15.00	45 102002	4.32	45 102003	4.33	45 103001	19.77	45 103002	40.64	45 104001	4.50
45 104003	32.40	45 105001	86.80	45 105002	50.00	45 106001	100.00	45 106002	75.47	45 107001	400.00
45 107002	140.00	45 108001	62.85	45 108003	58.75	45 109001	60.00	45 109003	70.31	45 109004	42.59
45 110001	85.63	45 110002	30.00	45 111001	25.00	45 111002	59.80	45 112001	120.00	45 112002	140.00
45 113001	50.80	45 113002	85.00	45 114001	100.00	45 114002	114.50	45 115001	110.00	45 115002	12.05
45 116001	27.94	45 116002	16.23	45 116003	44.80	45 116004	18.46	45 117001	215.75	45 117002	138.29
45 118001	264.00	45 118002	56.02	45 119001	150.00	45 119002	109.41	45 119003	137.87	45 120001	195.71
45 120002	826.00	45 120003	136.00	45 121001	153.00	45 121002	78.67	45 122001	219.00	45 122002	14.00
45 122003	20.00	45 134001	329.00	45 134002	394.00	45 134003	390.00	45 134004	359.00	45 134005	319.00
45 134006	299.90	45 134007	194.90	45 134008	289.45	45 134009	119.99	45 134010	79.99	45 134011	119.99
45 134012	189.99	45 135001	48.50	45 135002	49.50	45 135003	63.90	45 135004	32.50	45 135005	38.90
45 135006	48.50	45 135007	31.50	45 135008	27.00	45 135009	29.99	45 135010	34.99	45 135011	24.99
45 135012	39.99	45 136001	18.90	45 136002	21.90	45 136003	42.00	45 136004	22.50	45 136005	24.00
45 136006	22.00	45 137001	314.90	45 137002	299.90	45 137003	239.00	45 137004	599.45	45 137005	119.99
45 137006	129.99	45 138001	399.99	45 138002	369.99	45 138003	499.99	45 138004	499.99	45 138005	499.99
45 138006	399.99	45 139001	159.99	45 139002	179.99	45 139003	499.45	45 139004	349.00	45 139005	479.90
45 139006	189.90	45 140001	58.00	45 140002	154.90	45 140003	89.45	45 140004	98.00	45 140005	39.99
45 140006	89.99	45 141001	74.99	45 141002	69.99	45 141003	135.90	45 141004	179.00	45 141005	78.00
45 141006	98.00	45 142001	48.00	45 142002	119.00	45 142003	350.00	45 142004	178.00	45 142005	192.45
45 142006	39.50	45 142007	119.45	45 142008	30.45	45 142009	31.40	45 142010	116.00	45 142011	106.50
45 142012	130.90	45 143001	31.90	45 143002	57.00	45 143003	35.07	45 143004	49.00	45 143005	15.77
45 143006	16.90	45 143007	9.61	45 143008	21.28	45 143009	24.01	45 143010	24.00	45 143011	25.37
45 143012	24.00	45 144001	199.99	45 144002	120.00	45 144003	89.90	45 144004	178.00	45 144005	282.45
45 144006	299.90	45 145001	99.99	45 145002	139.99	45 145003	299.00	45 145004	149.00	45 145005	178.00
45 145006	97.99	45 146001	49.99	45 146002	16.99	45 146003	99.99	45 146004	69.99	45 146005	155.00
45 146006	224.00	45 146007	259.00	45 146008	219.00	45 146009	134.00	45 146010	108.00	45 146011	78.00
45 146012	98.00	45 147001	159.99	45 147002	199.99	45 147003	439.00	45 147004	849.00	45 147005	509.00
45 147006	419.00	45 147007	129.99	45 147008	659.00	45 147009	99.9				

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
45 185001	40.00	45 185002	240.00	45 185003	540.00	45 186002	100.00	45 186003	100.00	45 186004	200.00
45 187001	250.00	45 187002	200.00	45 188001	13.77	45 188002	36.74	45 188003	55.11	45 188004	76.76
45 188005	98.41	45 188006	120.06	45 188007	141.71	45 188008	273.64	45 188009	337.67	45 188010	401.70
45 188011	529.75	45 188012	785.85	45 188013	1041.96	45 188014	1682.22	45 188015	2989.60	45 188016	3573.34
45 188017	3719.27	45 188018	4448.95	45 188019	5178.62	45 188020	5908.30	45 188021	6637.97	45 188022	7367.65
45 188023	8097.32	45 188024	8827.00	45 188025	9556.67	45 188026	10286.35	45 189001	9.32	45 189002	5.04
45 190001	384.75	45 191001	7.45	45 191002	3.71	45 191003	7.45	45 191004	3.71	45 191005	7.45
45 191006	3.71	45 191007	7.45	45 191008	3.71	45 191009	7.45	45 191010	7.45	45 192001	28.10
45 192002	18.80	45 192003	28.10	45 192004	18.80	45 192005	31.92	45 193001	1937.95	45 193002	1929.00
45 194001	100.00	45 194002	250.00	45 194003	100.00	45 194004	466.00	45 194005	450.00	45 195001	40.00
45 195002	50.00	45 195003	35.00	45 205001	2699.00	45 205002	2100.00	45 206001	6250.00	45 207001	1668.00
45 207002	3799.00	45 208001	2410.00	45 208002	2101.97	45 209001	6999.00	45 209002	10250.00	45 210001	3699.00
45 210002	18550.00	45 211001	1354.00	45 211002	2158.00	45 212001	1519.00	45 212002	955.00	45 213001	2375.00
45 213002	9900.00	45 214001	3399.00	45 214002	3999.00	45 215001	2935.00	45 215002	3990.00	45 216001	215.00
45 216002	699.00	45 216003	370.00	45 217001	3549.00	45 217002	4990.00	45 218001	559.00	45 218002	250.00
45 219001	169.00	45 219002	476.00	45 220001	389.00	45 220002	399.00	45 221001	2987.00	45 221002	1469.00
45 221003	4110.00	45 222001	10997.00	45 222002	13000.00	45 222003	9800.00	45 223001	3979.00	45 223002	1994.00
45 224001	2999.00	45 224003	822.01	45 225001	992.00	45 225002	1034.00	45 226001	2.95	45 226002	3.00
45 227001	13.05	45 227002	1.00	45 228001	32.13	45 228002	40.50	45 229001	24.50	45 229002	11.00
45 230001	10.90	45 230002	25.00	45 231001	279.50	45 231002	258.00	45 232001	572.00	45 232002	181.00
45 233001	21.50	45 234002	21.50	45 237001	20.00	45 237002	20.00	45 238001	142.00	45 238002	16.50
45 236002	17.15	45 236003	10.30	45 236004	60.00	45 237001	148.00	45 237002	199.99	45 238001	178.00
45 238002	129.00	45 239001	59.00	45 239002	14.50	45 240001	42.00	45 240002	49.00	45 241001	21.05
45 241002	17.25	45 241003	15.25	45 242001	14.12	45 242002	13.00	45 242003	28.50	45 243001	6.53
45 243002	8.00	45 244001	15.14	45 244002	18.75	45 244003	18.75	45 245001	76.62	45 245002	53.93
45 246001	139.58	45 246002	55.00	45 256001	191.00	45 256002	58.60	45 256003	91.50	45 257001	28.00
45 257002	15.00	45 258001	255.00	45 258002	50.10	45 259001	125.00	45 259002	37.00	45 259003	96.50
45 260001	84.24	45 260002	36.50	45 260003	62.25	45 261001	61.25	45 261002	112.29	45 262001	92.00
45 262002	67.50	45 263001	96.50	45 263002	53.60	45 264001	108.00	45 264002	172.00	45 265001	27.00
45 265002	21.00	45 266001	30.43	45 266002	19.40	45 267001	550.00	45 267002	649.00	45 268001	2500.00
45 268002	2500.00	45 269001	100.00	45 269002	300.00	45 270001	580.00	45 270002	600.00	45 271001	7000.00
45 271002	9000.00	45 272001	300.00	45 272002	250.00	45 273001	500.00	45 273002	120.00	45 274001	760.50
45 274002	2000.00	45 275001	100.00	45 275002	120.00	45 276001	500.00	45 276002	300.00	45 277001	1500.00
45 277002	5000.00	45 278001	80.00	45 278002	100.00	45 279001	50.00	45 279002	50.00	45 280001	40.00
45 280002	200.00	45 280003	170.00	45 281001	79.43	45 281002	72.86	45 282001	85.50	45 282002	148.00
45 283001	41.67	45 283002	37.50	45 283003	30.00	45 284001	193.33	45 284002	80.00	45 284003	130.00
45 285001	31.00	45 285002	620.00	45 286001	36.20	45 286002	142.50	45 287001	22.20	45 287002	23.50
45 288001	20.00	45 288002	34.50	45 289001	34.50	45 289002	28.00	45 290001	15.60	45 290002	79.50
45 291001	28.90	45 291002	10.50	45 292001	119.60	45 292002	98.00	45 293001	18.60	45 293002	26.90
45 294001	13.70	45 294002	12.50	45 295001	5.00	45 295002	21.90	45 295003	15.00	45 296001	4.00
45 296001	13.40	45 296002	15.00	45 297001	18.00	45 297002	20.00	45 298001	160.00	45 298002	160.00
45 310001	2338.66	45 310002	2338.66	45 311001	155750.00	45 311002	166000.00	45 311003	894000.00	45 311004	197900.00
45 311005	123000.00	45 312001	831.00	45 312002	1348.00	45 314001	7.03	45 314002	8.77	45 315002	37.50
45 315003	35.94	45 316001	1249.00	45 316002	552.00	45 317001	200.00	45 317002	33.00	45 318001	673.00
45 318002	750.00	45 319001	9652.85	45 320001	3120.30	45 320002	3120.30	45 320003	3120.30	45 321001	300.00
45 321002	150.00	45 322001	60.00	45 322002	35.00	45 323001	350.00	45 323002	100.00	45 325001	12.00
45 335001	1375.00	45 335002	1100.00	45 336001	954.17	45 336002	1550.00	45 337001	708.33	45 337002	502.50
45 338001	1141.67	45 338002	1377.67	45 339001	920.83	45 339002	1008.33	45 340001	665.00	45 340002	718.33
45 341001	1000.00	45 341002	8050.00	45 342001	666.67	45 342002	880.00	45 343001	165.00	45 343002	155.00
45 343003	94.00	45 343004	154.00	45 343005	120.00	45 343006	160.00	45 343007	125.00	45 344001	58.00
45 344002	55.00	45 345001	7.50	45 345002	31.00	45 345003	17.00	45 346001	3.00	45 346002	11.30
45 347001	1816.00	45 347002	2009.53	45 347003	3118.50	45 348001	800.00	45 348002	458.00	45 348003	355.00
45 348004	280.00	45 348005	341.00	45 349001	28.00	45 349002	40.00	45 350001	50.00	45 350002	25.00
45 351001	250.00	45 351002	579.00	45 352001	1000.00	45 352002	20.00	45 352003	8000.00	45 353001	300.00
45 353002	500.00	45 353003	250.00	45 354001	350.00	45 354002	300.00	45 355001	217.00	45 355002	10.00
45 356001	6.00	45 356002	6.00	45 357001	15.00	45 357002	29.00	45 358001	86.00	45 358002	269.00
45 358003	14.90	45 359001	160.00	45 359002	265.00	45 359003	37.00	45 360001	23.45	45 360002	15.63
45 361001	47.50	45 361002	54.00	45 362001	30.00	45 362002	20.00	45 363001	55.00	45 363002	37.50
45 364001	199.00	45 364002	72.00	45 378001	22.00	45 378002	40.00	45 378003	26.00	45 378004	58.00
45 379001	75.00	45 379002	92.00	45 379003	68.00	45 379004	45.00	45 380001	36.00	45 380002	13.00
45 381001	52.00	45 381002	58.00	45 382001	5080.00	45 382002	6000.00	45 383001	1600.00	45 383002	9000.00
45 384001	50.00	45 384002	530.00	45 384003	187.00	45 001001	5.00	45 001002	9.00	45 001003	1.00
45 001004	9.50	45 001005	9.00	45 001006	9.25	45 001007	9.00	45 001008	9.50	45 002001	5.90
45 002002	9.00	45 002003	34.12	45 003001	15.08	45 003002	6.20	45 004002	3.00	45 004003	3.50
45 005002	1.50	45 005003	1.00	45 006001	25.73	45 006002	33.47	45 007001	120.00	45 007002	64.52
45 008001	15.31	45 008002	17.00	45 009001	22.42	45 009002	36.06	45 010001	33.33	45 010002	80.00
45 011001	49.53	45 011002	38.63	45 012001	7.44	45 012002	32.63	45 013001	77.05	45 013002	48.10
45 013003	28.50	45 014001	9.12	45 014002	8.22	45 014003	9.40	45 015001	15.90	45 015002	51.90
45 016001	21.15	45 016002	40.50	45 017001	41.65	45 017002	43.65	45 018001	57.75	45 018002	19.40
45 018003	51.65	45 019001	70.90	45 019002	46.50	45 020001	24.05	45 020002	28.08	45 021001	58.65
45 021002	58.15	45 021003	57.50	45 022001	49.50	45 022002	77.90	45 023001	52.20	45 023002	71.65
45 024001	38.15	45 024002	32.67	45 025001	81.13	45 025002	79.40	45 026001	14.90	45 026002	14.90
45 027001	21.00	45 027002	25.15	45 028001	650.00	45 028002	145.90	45 029001	48.00	45 029002	95.00
45 030001	23.44	45 030002	40.60	45 031001	49.20	45 031002	32.50	45 032001	32.90	45 032002	34.90
45 032003	29.47	45 033001	465.00	45 033002	356.00	45 034001	83.25	45 034002	113.23	45 035001	39.90
45 035002	30.00	45 036001	108.98	45 036002	115.00	45 037001	29.50	45 037002	27.40	45 038001	71.45
45 038002	55.00	45 039001	119.90	45 039002	129.90	45 040001	134.90	45 040002	85.00	45 041001	24.94
45 041002	54.12	45 041003	44.12	45 042001	135.14	45 042002	257.65	45 043001	11.57	45 043002	10.81
45 043003	9.00	45 043004	10.80	45 044001	62.50	45 044002	99.38	45 045001	188.75	45 045002	25.40
45 045003	35.01	45 046001	82.00	45 046002	57.90						

CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO	CLAVE	PRECIO PROMEDIO
46 136002	12.99	46 136003	18.00	46 136004	24.90	46 136005	24.00	46 136006	32.99	46 137001	380.00
46 137002	119.99	46 137003	138.00	46 137004	360.00	46 137005	199.99	46 137006	138.00	46 138001	565.00
46 138002	399.99	46 138003	489.99	46 138004	1249.00	46 138005	1479.00	46 138006	1249.00	46 139001	129.99
46 139002	269.00	46 139003	139.90	46 139004	189.00	46 139005	234.00	46 139006	119.99	46 140001	65.04
46 140002	91.51	46 140003	49.90	46 140004	129.00	46 140005	89.90	46 140006	69.99	46 141001	165.00
46 141002	89.99	46 141003	141.56	46 141004	89.99	46 141005	118.00	46 141006	269.00	46 142001	92.00
46 142002	55.00	46 142003	140.05	46 142004	109.51	46 142005	89.90	46 142006	105.22	46 142007	89.90
46 142008	99.00	46 142009	64.90	46 142010	52.00	46 142011	34.90	46 142012	26.90	46 143001	21.50
46 143002	12.00	46 143003	11.90	46 143004	65.00	46 143005	30.00	46 143006	19.90	46 143007	19.90
46 143008	16.90	46 143009	12.90	46 143010	22.90	46 143011	24.90	46 143012	44.00	46 144001	210.00
46 144002	169.99	46 144003	299.00	46 144004	165.00	46 144005	349.00	46 144006	335.00	46 145001	89.99
46 145002	159.00	46 145003	99.99	46 145004	93.50	46 145005	158.00	46 145006	94.75	46 146001	288.00
46 146002	399.99	46 146003	165.00	46 146004	194.90	46 146005	329.00	46 146006	219.00	46 146007	339.00
46 146008	184.99	46 146009	209.00	46 146010	289.00	46 146011	199.00	46 146012	169.00	46 147001	239.00
46 147002	39.90	46 147003	125.00	46 147004	249.00	46 147005	299.00	46 147006	39.90	46 147007	299.99
46 147008	49.90	46 147009	275.00	46 147010	329.00	46 147011	199.00	46 147012	249.99	46 148001	99.90
46 148002	219.00	46 148003	189.00	46 148004	141.56	46 148005	149.50	46 148006	195.00	46 149001	68.50
46 149002	146.00	46 149003	159.00	46 149004	142.00	46 149005	169.00	46 149006	168.00	46 150001	179.00
46 150002	89.99	46 150003	108.00	46 150004	149.50	46 150005	98.00	46 150006	139.99	46 151001	55.00
46 151002	88.00	46 151003	21.00	46 151004	119.00	46 151005	108.00	46 151006	89.90	46 152001	299.00
46 152002	189.00	46 152003	79.00	46 152004	106.75	46 152005	89.90	46 152006	99.00	46 153001	18.50
46 153002	35.90	46 153003	15.50	46 153004	54.00	46 153005	75.00	46 153006	17.90	46 154001	21.90
46 154002	54.90	46 154003	28.00	46 154004	19.90	46 154005	39.90	46 154006	10.90	46 155001	18.90
46 155002	28.99	46 155003	28.00	46 155004	41.40	46 155005	34.99	46 155006	21.60	46 156001	195.00
46 156002	355.00	46 156003	119.00	46 156004	79.00	46 156005	128.00	46 156006	108.00	46 157001	34.90
46 157002	24.85	46 157003	24.00	46 157004	85.00	46 157005	39.90	46 157006	23.75	46 158001	399.00
46 158002	739.00	46 158003	309.00	46 158004	199.99	46 158005	819.00	46 158006	229.99	46 159001	199.99
46 158008	329.00	46 158009	229.99	46 158010	1200.00	46 158011	575.00	46 158012	569.00	46 159007	99.00
46 159002	550.00	46 160001	98.00	46 160002	102.50	46 160003	129.00	46 160004	98.00	46 160005	89.50
46 160006	89.99	46 160007	289.00	46 160008	165.00	46 160009	179.00	46 160010	64.99	46 160011	107.65
46 160012	369.00	46 161001	120.00	46 161002	489.00	46 162001	230.00	46 162002	320.00	46 163001	258.00
46 163003	298.00	46 163004	254.50	46 163005	489.00	46 163006	214.50	46 163007	459.00	46 163008	254.50
46 163009	509.00	46 163010	349.50	46 163011	319.00	46 163012	699.00	46 163013	274.00	46 164001	158.00
46 164002	449.00	46 164003	299.00	46 164004	138.00	46 164005	159.50	46 164006	309.00	46 164007	118.00
46 164008	164.50	46 164009	219.00	46 164010	239.00	46 164011	174.50	46 164012	219.00	46 164013	469.00
46 164014	319.00	46 164015	299.00	46 164016	194.50	46 164017	278.00	46 164018	539.00	46 165001	1089.00
46 165002	269.00	46 165003	339.50	46 165004	519.50	46 165005	399.00	46 165006	1087.00	46 165007	439.50
46 165008	699.00	46 165009	619.00	46 165010	369.50	46 165011	319.50	46 165012	569.00	46 165013	238.00
46 165014	322.00	46 165015	529.00	46 165016	259.50	46 165017	274.00	46 165018	399.00	46 166001	152.00
46 166002	264.50	46 166003	221.00	46 166004	299.00	46 166005	179.50	46 166006	99.00	46 166007	119.00
46 166008	154.50	46 166009	419.00	46 166010	106.75	46 166011	219.00	46 166012	399.00	46 167001	78.50
46 167002	38.70	46 168001	184.00	46 168002	164.00	46 168003	254.00	46 168004	179.00	46 168005	144.50
46 168006	234.00	46 168007	254.00	46 168008	224.50	46 168009	399.00	46 168010	214.50	46 168011	129.00
46 168012	169.50	46 169001	32.00	46 169002	100.00	46 170001	49.50	46 170002	40.00	46 171001	279.00
46 171002	449.00	46 171003	329.00	46 171004	71.00	46 171005	36.34	46 171006	180.00	46 172001	389.00
46 172002	226.41	46 172003	4.21	46 172004	339.00	46 172005	250.00	46 182001	1499.40	46 182002	1499.40
46 182003	1499.40	46 183001	2182.89	46 184001	1366.16	46 184002	1315.00	46 184003	365.00	46 184004	300.00
46 184005	93.00	46 184007	325.00	46 184008	32.00	46 184009	344.50	46 184010	56.50	46 184011	118.00
46 185001	64.00	46 185002	61.00	46 185003	65.00	46 186001	800.00	46 186002	180.00	46 186003	120.00
46 187001	302.64	46 187002	863.85	46 188001	17.57	46 188002	35.15	46 188003	52.72	46 188004	73.42
46 188005	94.13	46 188006	114.84	46 188007	135.55	46 188008	156.26	46 188009	217.50	46 188010	278.74
46 188011	441.92	46 188012	686.90	46 188013	931.86	46 188014	1544.29	46 188015	2156.72	46 188016	2646.66
46 188017	2769.14	46 188018	3381.56	46 188019	3993.99	46 188020	4606.42	46 188021	6240.46	46 188022	6926.31
46 188023	7612.17	46 188024	8298.02	46 188025	8983.86	46 188026	9669.72	46 189001	8.63	46 189002	4.66
46 189003	227.36	46 190001	476.84	46 191001	7.00	46 191002	3.55	46 191003	7.13	46 191004	3.55
46 191005	7.13	46 191006	3.55	46 191007	7.13	46 191008	3.55	46 191009	7.13	46 191010	7.13
46 192001	22.39	46 192002	6.08	46 192003	22.39	46 192004	14.93	46 192005	31.32	46 193001	1488.11
46 194001	2090.00	46 194002	3100.00	46 194003	3200.00	46 194004	2090.00	46 194005	3100.00	46 195001	75.00
46 195002	440.00	46 195003	1090.00	46 195004	3940.00	46 195005	7150.00	46 195006	2957.00	46 197001	3830.00
46 207002	2599.00	46 208001	1528.00	46 208002	1500.00	46 209001	4640.00	46 209002	6300.00	46 210001	9490.00
46 210002	9160.00	46 211001	1680.00	46 211002	3400.00	46 212001	1690.00	46 212002	2300.00	46 213001	740.00
46 213002	6610.00	46 214001	4957.00	46 214002	5611.00	46 215001	5164.00	46 216001	6060.00	46 216002	660.00
46 216002	141.00	46 216003	1650.00	46 217001	3239.00	46 217002	3420.00	46 218001	249.90	46 218002	392.00
46 219001	139.00	46 219002	128.00	46 220001	278.50	46 220002	247.00	46 221001	3620.00	46 221002	2272.00
46 221003	1998.00	46 222001	8200.00	46 222002	9081.01	46 222003	8399.00	46 223001	1847.00	46 223002	3030.00
46 224001	799.00	46 224002	720.00	46 225001	270.00	46 225002	294.00	46 226001	16.90	46 226002	45.60
46 227001	7.30	46 227002	2.00	46 228001	25.90	46 228002	39.05	46 229001	20.70	46 229002	4.30
46 230001	53.90	46 230002	31.40	46 231001	99.90	46 231002	249.40	46 232001	83.00	46 232002	249.80
46 233001	39.90	46 233002	32.90	46 234001	14.90	46 235001	175.00	46 235002	389.00	46 236001	9.90
46 236002	220.00	46 236003	71.00	46 236004	9.80	46 237001	122.00	46 237002	249.00	46 238001	109.99
46 238002	450.00	46 239001	99.90	46 239002	94.90	46 240001	165.00	46 240002	32.50	46 241001	16.40
46 241002	21.40	46 241003	13.40	46 242001	13.17	46 242002	11.00	46 242003	8.28	46 243001	7.39
46 243002	6.67	46 244001	36.50	46 244002	16.92	46 244003	17.86	46 245001	263.72	46 245002	75.75
46 246001	9.50	46 246002	27.90	46 256001	89.90	46 256002	77.35	46 256003	70.00	46 257001	102.45
46 257002	105.26	46 258001	95.45	46 258002	71.86	46 259001	64.90	46 259002	82.40	46 259003	63.00
46 260001	80.92	46 260002	93.50	46 260003	67.90	46 261001	59.90	46 261002	56.90	46 262001	79.90
46 262002	66.90	46 263001	1510.00	46 263002	45.90	46 264001	101.39	46 264002	66.90	46 265001	34.20
46 265002	17.90	46 266001	127.50	46 266002	22.90	46 267001	113.00	46 267002	715.00	46 268001	1300.00
46 268002	1500.00	46 269001	200.00	46 269002	25.00	46 270001	851.00	46 270002	687.50	46 271001	15000.00

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3542
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.9071
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	5.2332
Acero inoxidable 430	Kilogramo	5.2332
Acumuladores	Kilogramo	1.7554
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2878
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	40.3822
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.5267
Aluminio	Kilogramo	4.4242
Aluminio granular	Kilogramo	9.0396
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3658
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	1.0096
Block de grafito	Kilogramo	7.1915
Boleto de metro	Kilogramo	0.4057
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.4995
Bronce	Kilogramo	62.1286
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.0814
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.2501
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.5453
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	12.6979
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	38.8779
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	100.8450
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	22.5198
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	10.9598

Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	21.3814
Cable de fuerza	Kilogramo	18.9392
Cable polilam	Kilogramo	26.5045
Cámara de hule	Kilogramo	0.3954
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.7282
0.80 m.	Pieza	15.7268
1.00 m.	Pieza	23.0503
1.20 m.	Pieza	34.7726
1.40 m.	Pieza	56.9637
1.60 m.	Pieza	61.9703
1.70 m.	Pieza	72.2076
1.80 m.	Pieza	77.4199
2.00 m.	Pieza	107.6437
2.20 m.	Pieza	156.0407
Cartón	Kilogramo	0.2935
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4583
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2616
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.5456
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0282
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3868
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	28.9585
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0648
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.7724
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.9730
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.6619
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	10.5185
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.5630
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.0621
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7369

d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.6565
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2583
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.4622
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.4264
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.1522
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.9455
e) Tractores	Kilogramo	2.3588
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.2675
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.7984
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1759
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1543
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1408
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1332
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.9156
Escoria de bronce	Kilogramo	46.9002
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2510
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.9334
Fierro colado	Kilogramo	0.9059
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1727
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8629
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9775
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.3876
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.0496
Grasa de coco	Kilogramo	1.4675
Grasa de soya	Kilogramo	1.3839
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	2.2428
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1523
Lata alcoholera	Pieza	2.7299
Latón	Kilogramo	55.6989
Leña común	Kilogramo	0.0277
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	10.6609
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	13.7069
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	16.7529
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	18.2759
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7369
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7670
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6340
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1323
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.8081

Madera creosotada	Kilogramo	0.0553
Madera de empaque	Kilogramo	0.1874
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2440
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5330
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6718
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.7472
Papel archivo	Kilogramo	0.2734
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1026
Papel cesto	Kilogramo	0.0261
Papel con tubo	Kilogramo	0.5976
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5917
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1795
Papel kraft	Kilogramo	0.2145
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6969
Papel periódico	Kilogramo	0.2821
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3088
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.5280
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2633
Papel viruta color	Kilogramo	0.2375
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1936
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0645
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5091
Plástico	Kilogramo	0.6617
Plástico acrílico	Kilogramo	1.0198
Plomo	Kilogramo	22.3655
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	19.2378
Polietileno	Kilogramo	0.6479
Polipropileno	Kilogramo	1.2024
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1643
Postes de concreto	Pieza	19.3378
Postes de madera	Kilogramo	0.1821
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	17.4900
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2510
Rebaba de aluminio	Kilogramo	8.5884
Rebaba de bronce	Kilogramo	40.0169
Rebaba de cobre	Kilogramo	51.1494
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3369
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0222
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.6545
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.6176

Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4880
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7997
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9837
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.4115
c) Polipropileno	Pieza	1.8110
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.0887
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.9644
b) Regulares	Pieza	17.0325
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.6250
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	44.4381
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.4385
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4722
Tierra de plomo	Kilogramo	10.4189
Tierra de zinc	Kilogramo	9.2019
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.2936
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.1630
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.4537
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	4.0518
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.0513
Tubería admiralty	Kilogramo	49.4133
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	126.4678
Tubería HK 40	Kilogramo	14.0337
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	15.0363
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	11.0294
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	8.4225
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	6.8392
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	5.3527
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0527
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0494
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	22.1215

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2008.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad La Peña, expediente número 510351, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510351, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510351, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad La Peña", con una superficie de 187-52-18 (ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas, dieciocho centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 20.- Que con fecha 21 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715962, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 51 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Leopoldo Durán Mar y predio "Sociedad El Coco"

AL SUR: Predio "La Espabañuela"

AL ESTE: Predio "El Soyatal"

AL OESTE: Celsa Chávez, Francisco Pedraza, Juan Landaverde y Francisco Vega

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715962, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 187-52-18 (ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas, dieciocho centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el decreto presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 51 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 12 segundos, y colindancias siguientes:

AL NORTE: Leopoldo Durán Mar y predio "Sociedad El Coco"

AL SUR: Predio "La Espabañuela"

AL ESTE: Predio "El Soyatal"

AL OESTE: Celsa Chávez, Francisco Pedraza, Juan Landaverde y Francisco Vega

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 187-52-18 (ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas, dieciocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sociedad El Coco, expediente número 510352, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510352, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510352, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado por el grupo promovente como "Sociedad El Coco", con una superficie de 236-80-33 (doscientas treinta y seis hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro.
- 2o.-** Que con fecha 29 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715963, de fecha 24 de mayo de 2007, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 06 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "Sociedad El Potrerito" y zona urbana de Tancoyol
AL SUR: Predio "Sociedad La Peña"
AL ESTE: Juan Quintana Olvera y predio "El Soyatal" de Jorge Martínez
AL OESTE: Lucas Ponce y Pastor Márquez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715963, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 236-80-33 (doscientas treinta y seis hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas), localizadas dentro de la zona a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 14 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", con las coordenadas geográficas de latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 19 minutos, 06 segundos, y colindancias siguientes:

AL NORTE: Predio "Sociedad El Potrerito" y zona urbana de Tancoyol
AL SUR: Predio "Sociedad La Peña"
AL ESTE: Juan Quintana Olvera y predio "El Soyatal" de Jorge Martínez
AL OESTE: Lucas Ponce y Pastor Márquez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 236-80-33 (doscientas treinta y seis hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional, observando lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

TEODORO REYES, por sí o a través de su sucesión.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Teodoro Reyes, por sí o a través de su sucesión, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1055/2007, promovido por Pablo López Castañeda y otros, en representación sustituta del Núcleo de Población Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, por su propio derecho contra actos de la Unidad Técnica Operativa de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de febrero de 2008.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 262753)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

Juicio Amparo 1019/2007-IV promovido RAFAEL GARCIA SUAREZ, contra actos JUEZ NOVENO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR ADSCRITOS, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero perjudicado Arturo Jarero Regín, sea emplazado por edictos. Señalándose las nueve horas del diez de abril de dos mil ocho, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse al procedimiento en treinta días contados a partir última publicación caso no comparecer a señalar domicilio recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 262784)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Hermosillo, Sonora**

EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA PERJUDICADA GUADALUPE PRECIADO ESPINOZA DE VIDAL, HACIENDOSELE SABER A LA INTERESADA QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DEL TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, EN UN TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A LA SUSTANCIACION DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 409/2007 PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN SOTO RUIZ EN CONTRA DE LA SENTENCIA, PRONUNCIADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DEL PRIMER CIRCUITO DEL ESTADO DE SONORA, DENTRO DEL TOCA DE APELACION NUMERO 771/2006, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO DE AMPARO EN SU REBELDIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR ESTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL REFERIDO, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO.

El presente edicto se publicará en el periódico "EL EXCELSIOR" así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, mismas publicaciones que deberán ser por tres veces de siete en siete días.

Hermosillo, Son., a 7 de febrero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Beatriz E. Valencia Córdova

Rúbrica.

(R.- 262933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

OSKC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1283/2007-III, promovido por Samsung Ingeniería México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2008.

La Secretaria

Mercedes Salazar Avila

Rúbrica.

(R.- 262949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán
EDICTO

EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 732/2007, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PROMOVIDO POR JOSE CONCEPCION GARIBAY RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, RESIDENTE EN APATZINGAN, MICHOACAN, Y OTRA, DE QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: EL EMBARGO TRABADO EN BIENES DE SU PROPIEDAD, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 445/2005, PROMOVIDO POR JOAQUIN JUAREZ MALPICA, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACION, EN CONTRA DE EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA. LA ORDEN DE CANCELACION DEL REGISTRO CATASTRAL INSCRITO A SU NOMBRE, ORDENADA MEDIANTE OFICIO 1095/2007, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 131, MANZANA 2, CUARTEL SEGUNDO DE YURECUARO, MICHOACAN, PARA INSCRIBIRLA A FAVOR DE JOAQUIN JUAREZ MALPICA. SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, AL TERCERO EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA, QUIEN DEBERA APERSONARSE ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU

ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACAN, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL; ADEMAS SE LE HACE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 21 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán

Mario Alvez Cuevas

Rúbrica.

(R.- 262492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

EDICTO

EMBOTELLADORA AGA DEL CENTRO,

EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO,

EMBOTELLADORA AGA DE OCCIDENTE, TODAS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En el juicio de amparo número 674/2007, que promueve EMBOTELLADORAS ARCA, S.A. DE C.V. Y OTRAS, contra de actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

En diecinueve de abril de dos mil siete, este juzgado admitió a trámite por incompetencia del presente juicio de amparo, inicialmente ventilado ante el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en México, Distrito Federal, bajo el diverso número 3/2006, la demanda de garantías promovida por EMBOTELLADORAS ARCA, S.A. DE C.V. Y OTRAS, contra de actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, se ordenó que una vez notificadas las partes de este proveído, se dictara la resolución constitucional que en derecho proceda; y en atención a que de los presentes autos se advierte que se ignora los domicilios de los señalados como terceros perjudicados EMBOTELLADORA AGA DEL CENTRO, EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, EMBOTELLADORA AGA DE OCCIDENTE, TODAS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y que en esta fecha dieciocho de enero del año que transcurre, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección del quejoso EMBOTELLADORAS ARCA, S.A. DE C.V. Y OTRAS, edictos que deberán ser publicados a costa de dicho quejoso, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que admite la demanda, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que de no comparecer a este Juzgado en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista en los estrados del Juzgado, por lo que se requiere al quejoso para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, a recibir los edictos correspondientes a fin de realizar las gestiones necesarias para la publicación de los edictos citados, debiendo acreditar que materialmente se hayan hecho dichas publicaciones, a efecto de que se proceda al dictado de la resolución constitucional correspondiente.

Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. José Luis Granados Torres

Rúbrica.

(R.- 262586)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil
Secretaría
Querétaro, Qro.
Administrativa
427-2008
832/2005

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, se ordenó la publicación de edictos de remate del expediente anotado al rubro, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR SC contra MA. JUANA ERNESTINA CHAVEZ HERNANDEZ, se han señalado las 12:00 (DOCE HORAS) DEL 10 (DIEZ) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO) para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- LOTE 21, MANZANA 6, POBLADO DE SAN MIGUELITO, SANTA ROSA JAUREGUI, QRO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 16.42 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUROESTE: 21.02 MTS. CON SOLAR 22 EN LINEA QUEBRADA;

AL SURESTE: 19.05 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PRIV. SIN NOMBRE;

AL NORESTE: 2.21 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE 18.02 EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 20 Y 18.24 CON SOLAR 30;

SUPERFICIE TOTAL DE: 534.73 M2.

SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO, BANQUETAS Y CALLES DE CONCRETO, TELEFONO Y TRANSPORTE, CENTRO EDUCATIVO, IGLESIA.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$72,470.00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.)

Se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo, para su publicación en las fechas que legalmente le correspondan por tres veces dentro del plazo legal de nueve días en los Estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, y en el Diario Oficial de la Federación.

En la inteligencia que para tomar parte en la venta deberán los licitadores exhibir en el Juzgado una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirva de base para el remate.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 1 de febrero de 2008.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Gpe. Lorena Lara Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 262824)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: FERNANDO ENRIQUE CABALLERO PEREA (TERCERO PERJUDICADO).

En el proveído de doce de febrero de dos mil ocho, dictado en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1303/07, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por los quejosos RAFAEL PEREZ ALMARAZ y/o RAFAEL LUIS PEREZ ALMARAZ y/o LUIS RAFAEL PEREZ ALMARAZ, DOLORES MORALES ORDAZ y/o MARIA DOLORES MORALES ORDAZ y/o MA. DOLORES MORALES ORDAZ y PABLO MINOR ALONSO, contra actos del JUEZ DE LO CIVIL DE LOS EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, del que reclaman el acto consistente en: "IV.- RESOLUCION IMPUGNADA: lo es el auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, dictado en los autos de expediente 188/2007, en su parte correlativa que dice: "... Y por lo que hace al segundo de sus escritos, visto su contenido con fundamento en el artículo 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dígame al ocurso que no ha lugar a admitir el recurso de apelación que interpone, toda vez que no se actualiza la hipótesis normativa del artículo 377 del Código en cita, para dar trámite al recurso de apelación. (...)" Se ha señalado a Usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados de manera supletoria al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edicto que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le hará las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

Ciudad de San Andrés Cholula,
Pue., a 13 de febrero de 2008.
El Actuario Judicial adscrito al
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Puebla
Lic. Octavio Zafra Jarquín
Rúbrica.

(R.- 263785)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 814/06
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CIA. DE REFRIGERACION LA VILLA, S.A. DE C.V. y LUCIA BEATRIZ LOPEZ AGUILERA, expediente 814/06, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: EL NUMERO 4605 DE LA CALLE ORIENTE 81 Y TERRENO QUE OCUPA EN LA COLONIA LA MALINCHE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, en consecuencia se ordena CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de NUEVE DIAS HABILES en el Diario Oficial de la Federación, en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sirviendo de base la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que para formar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate, mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrá participar en la almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 31 de enero de 2008.
La Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Ma. Teresa Oropeza Castillo
Rúbrica.

(R.- 262917)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 908/06
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas primero y veinte de febrero del dos mil ocho, dictados en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NUCLEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y VICTOR CARTAS BARRAZA, EN CONTRA DE CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., TAERA, S.A. DE C.V. E HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., expediente 908/2006, en términos del artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citar a la codemandada CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C. por medio de edictos los cuales deberán de publicarse por TRES VECES, en forma consecutiva en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los siguientes términos: En preparación de la confesional a cargo de la codemandada CERRADA DE LOS MAESTROS, A.C., cítese para que por conducto de apoderado o representante con facultades para absolver posiciones, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones, a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, apercibido el mandatario o representante que comparezca a absolver posiciones que forzosamente deberá conocer todos los hechos controvertidos propios de su mandante o representado, pues se le declarará confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, para el caso de manifestarse desconocedor de los hechos, que ignora la respuesta, contestar con evasivas, negarse a contestar o se abstenga de responder, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1216 y 1217 Código de comercio, apercibida la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales en términos del artículo 1232 fracción I del Código de Comercio.

México, D.F., a 20 de febrero de 2008.
La C. Secretaria "B" de Acuerdos
Lic. Guadalupe Murrieta Montes
Rúbrica.

(R.- 263689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 3110/2007, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NAVARRO MORENO ERNESTO EDUARDO en contra de CONSUELO GONZALEZ JASSO DE MARTINEZ Y OTROS, expediente número 924/2006, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados CONSUELO GONZALEZ JASSO DE MARTINEZ también conocido como CONSUELO GONZALEZ JASSO Y FRANCISCO MARTINEZ VIZCARRA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha ocho de enero del dos mil ocho.

México, D.F., a 6 de febrero de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 263099)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Non
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil esta capital, Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 791/2006 Promueve Gabriel Patiño Toriz contra RAFAEL HUERTA GUZMAN Y MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ, convóquese postores primera publica almoneda, respecto de totalidad de la fracción del predio ubicado en Calle Rincón Jacarandas Numero Siete Colonia Rincón de Arboledas de esta Ciudad, inscrito en Registro Publico De La Propiedad, bajo numero 44, fojas 13 tomo 549 libro uno quedando copia a folios 455 al 462 tomo 9124 libro 59 del 30 marzo de 1994 índice mayor 137772, postura legal \$233,333.00 (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos cero centavos moneda nacional) equivalente a dos terceras partes precio avalúo. Posturas y pujas dentro diez días siguientes ultima publicación, vence término doce horas Veinticuatro De Marzo Dos Mil Ocho.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este tribunal.

Puebla, Pue., a 17 de febrero de 2008.
El Diligenciarario
Ignacio Pedraza Rojas
Rúbrica.

(R.- 263789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

A: CLAUDIA PAOLA DIAZ.

En el juicio de amparo 558/2007-I, promovido por RAMON ENCARNACION ARREOLA, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenándose emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados del siguiente al de la última publicación; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

Guadalajara, Jal., a 14 de febrero de 2008.
El Secretario
Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez
Rúbrica.

(R.- 263659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

ASERRADERO CENTRO DE ACOPIO Y ABASTECIMIENTO FORESTAL "MELCHOR OCAMPO".
Tercera Perjudicada.

En los autos del juicio de amparo número 806/2007-I, promovido por BERTHA GUERRERO PATIÑO, contra actos del Presidente y Actuario de la Junta Especial Número 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: "...El ilegal auto dictado dentro del expediente número 243/2000, de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL SIETE; auto donde se ordena poner en posesión real y material a los trabajadores, JAVIER GARFIAS ARROYO, ABEL SANCHEZ POSADAS, JUAN ALFREDO BLANCAS RAMIREZ y JORGE ALEJANDRO BAUTISTA SUAREZ, en cuanto actores y supuestos dueños del inmueble ubicado en la calle Sansón Flores número 22, Fraccionamiento Poetas, de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, auto que me causa severos perjuicios, violentando claramente mis garantías individuales, puesto que soy ajena a tal juicio, y además, la de la voz desde el día 23 de enero de dos mil tres 2003 y hasta hoy fecha, soy la única y legítima propietaria y posesionaria del inmueble del cual se me pretende despojar... SEGUNDO:- DE LA MISMA AUTORIDAD RECLAMO el nuevo auto dictado con fecha posterior a la indicada en el primero de los autos, ya que de manera extrajudicial, me he enterado que después de la fecha en que señalo se presentaron estas personas a mi domicilio, han vuelto a solicitar a la autoridad responsable ordenadora, una nueva fecha para acudir hasta mi domicilio a cumplir con el auto que señalo como acto reclamado, pero ahora ha sido autorizado con los medios de apremio, es decir fuerza pública y cerrajero, EL QUE SEÑALO TAMBIEN COMO ACTO RECLAMADO, ya que como lo he dicho soy una persona extraña al juicio laboral, en el que se ordena tal entregas real y material, del inmueble que desde el 23 de enero de dos mil tres poseo como dueña... PRIMER ACTO QUE RECLAMO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO EJECUTORA:- el cumplimiento del auto ilegal dictado dentro del expediente número 243/2000, de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL SIETE 2007..."; se ha señalado como tercera perjudicada a la persona moral denominada ASERRADERO CENTRO DE ACOPIO Y ABASTECIMIENTO FORESTAL "MELCHOR OCAMPO", y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente a través de quien legalmente lo represente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 1 de febrero de 2008.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Pedro Balderas Hernández
Rúbrica.

(R.- 262982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
PJ-00-14
07
618492

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1017/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS JESUS CALAMACO MARTINEZ, LETICIA RIOS DIAZ Y JOSE LUIS FLORES, en su carácter de Endosatarios en Procuración de ERNESTO PARADA HUERTA, en contra de, JUAN ROMO SEGURA Y MARIA TERESA SANTELLANEZ ROBLEDO, se dicto un auto que la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito presentado por el C. ERNESTO PARADA HUERTA, recibido el día cuatro de febrero del año dos mil ocho, Como lo solicita; toda vez que el edicto de remate expedido por este Tribunal con motivo de la audiencia de remate señalada para el día CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, no fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación a causa de la ilegibilidad del sello oficial utilizado por este H. Juzgado, se deja sin efectos dicha fecha y, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, a fin de que se proceda al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", por tres veces dentro de nueve días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio y 1411 del Código de Comercio, Sirviendo de base la cantidad de \$1'879,696.70 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'253,131.11 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno Urbano y construcción privada ubicado en CARRETERA JUAREZ PORVENIR NUMERO 11712 PARTIDO SENECA DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra inscrito bajo el numero 862 folio 123 libro 1460 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el inmueble con los siguientes datos registrales, Inscripción 59 folios 59 del Libro 1835 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 12 de febrero de 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos

Lic. Tomás Rigoberto Medrano

Rúbrica.

(R.- 263012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

con residencia en Ensenada, Baja California

EDICTO

A: COMISARIADO EJIDAL DE PIEDRAS GORDAS, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA INTEGRADO POR RUBEN OJEDA PEREZ, FRANCISCO CORONA ARBALLO y MARCO HUMBERTO MUÑOZ, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO.

JUICIO DE AMPARO 492/2007-4 Y SUS ACUMULADOS 507/2007,518/2007, 525/2007 y 527/2007 PROMOVIDO POR JUSTINO VAZQUEZ VALDEZ, PABLO JULIO CERA ARREDONDO, JAZMIN COURINA CERA ARREDONDO Y LUCIA VILLAVICENCIO PEREZ, ANTE EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y OTRAS AUTORIDADES.

"Por auto de fecha veintidós de enero de dos mil ocho, dictado en el juicio de amparo número 492/2007-4 Y SUS ACUMULADOS 507/2007,518/2007, 525/2007 y 527/2007 PROMOVIDO POR JUSTINO VAZQUEZ VALDEZ, PABLO JULIO CERA ARREDONDO, JAZMIN COURINA CERA ARREDONDO Y LUCIA VILLAVICENCIO PEREZ en contra del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, en el que señaló al Comisariado Ejidal de Piedras Gordas, del Municipio de Ensenada, INTEGRADO POR RUBEN OJEDA PEREZ, FRANCISCO CORONA ARBALLO y MARCO HUMBERTO MUÑOZ, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO como terceros perjudicados, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazar a su sucesión por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para el día siete de febrero de dos mil ocho a las diez horas con treinta minutos; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por JUSTINO VAZQUEZ VALDEZ, PABLO JULIO CERA ARREDONDO, JAZMIN COURINA CERA ARREDONDO Y LUCIA VILLAVICENCIO PEREZ en contra del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, y se reclama: LA ELABORACION Y APROBACION DEL PLANO PROYECTO DE LOCALIZACION DE DOTACION DE TIERRAS AL EJIDO PIEDRAS GORDAS. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS."

Ensenada, B.C., a 22 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Rafael Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 263182)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

EDICTO

Que en los autos del Sección C/353/1999, derivada del expediente 353/1999, relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos de Minera del Norte, S.A. de C.V., y otras, en fecha (30) Treinta de Enero del (2008) Dos Mil Ocho, se pronunció una resolución cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha lugar a aprobar el Convenio General de Pago propuesto por la Suspensa y admitido por sus acreedores, obligándose a pasar por el a la deudora común, y a todos los acreedores participantes en la junta y ausentes, incluso a aquellos cuyos créditos estuvieran pendientes de reconocimiento, con excepción de los que se encuentren en el supuesto contemplado por el artículo 308 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEGUNDO.- MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V. deberá liquidar los adeudos reconocidos al 100% (CIENTO POR CIENTO) del principal, mas los intereses que se hubieren pactado expresamente y generado hasta el 25 de Mayo de 1999, en un plazo de tres años, contados a partir de esta fecha.

TERCERO.- Todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Suspensa constituirán la garantía para el cumplimiento y ejecución del convenio admitido y aprobado.

CUARTO.- Se comisiona a la Sindicatura, a fin de que vigile la constitución y mantenimiento de las garantías y en general el cumplimiento de las estipulaciones del Convenio General de Pago admitido y aprobado, debiendo comunicar a este juzgado cualquier irregularidad que advierta.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El Norte que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en el Periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a la Suspensa, a la Sindicatura, a la Intervención y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y por escrito a los acreedores con domicilio conocido, así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER ALONSO MARTINEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, asistido de su secretario que autoriza, la Licenciada MONICA MA. ELENA RODRIGUEZ ALVARADO. DOY FE.- En la misma fecha se fijó el acuerdo de ley. CONSTE.

NOTA: Para su Publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El Norte que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en el Periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad

Monclova, Coah., a 8 de febrero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de
Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

Lic. Mónica. Ma. Elena Rodríguez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 263321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en la ciudad de Ensenada
PRAL 444/2007
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 340/2007, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por SOCIEDAD 37031, YUKON INC, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas JUAN YGNACIO REYES RETANA, contra actos de los INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado NEW PROTEIN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "El Universal" y en el Periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber al tercero perjudicado citado, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO EL MEXICANO DE CIRCULACION ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Ensenada, B.C., a 17 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Luz María Martínez Vega

Rúbrica.

(R.- 263283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

- Sotero Galván Gutiérrez.
 - Aquiles Lozada Salas.
 - Rolando Torres Martínez.
- Terceros Perjudicados
Presente.

En los autos del juicio de amparo 898/2007, promovido por Alfonso Martín del Campo Dodd, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en la resolución de No Ejercicio de la Acción Penal de la averiguación previa SC/3839/95-03 de veintisiete de febrero de dos mil siete, y la orden emitida mediante resolución E.I.: 78/2007 al Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, para que por su conducto la indagatoria citada sea remitida al archivo de concentración e histórico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el delito de tortura y otros, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Sotero Galván Gutiérrez, Aquiles Lozada Salas y Rolando Torres Martínez, conforme al artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio las copias de la demanda.

Se le hace saber a los terceros perjudicados de mérito, que deben presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se les harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad Capital.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julieta Isabel de Montserrat Ruiz García

Rúbrica.

(R.- 263425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
HORACIO RUBIO HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo número 21/2008-I(A) promovido por Manuel Salvador García Garrido, representante de la persona moral RG PRINCIPAL S.A. DE C.V., contra actos del FISCAL CENTRAL DE INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, se dictó un acuerdo en fecha siete de febrero de dos mil ocho; en el cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos al Tercero Perjudicado Horacio Rubio Hernández, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la ultima publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste Organo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el acto reclamado en esta instancia constitucional la resolución de once de diciembre de dos mil siete, por la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal en contra del citado tercero perjudicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Jorge Alejandro Ramírez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 263453)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con
residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México
Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente número 461/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPERANZA CERVANTES CASTRO, en contra de TERESA MODESTA ESTRADA BLAS Y ALBERTO VIRGILIO QUIROZ REYES, se han señalado las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto ubicado en CALLE NORTE 10, MANZANA 805, LOTE 25, COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 08.75 MTS., CON LOTE 01, AL SUR: 19.00 MTS., CON LOTE 24, AL ORIENTE: 08.90 MTS., CON CALLE NORTE 10 Y AL PONIENTE: 19.00 MTS., CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 168.00 METROS CUADRADOS. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito nombrado por este Tribunal como tercero en discordia, en consecuencia.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo anunciar dicha publicación en la puerta del Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

El Primer Secretario de Acuerdos

M. en D. José Agustín Méndez Contreras

Rúbrica.

(R.- 263472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
EDICTO

DEMANDADOS: TOOLS MANUFACTURING JOSANT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y a JOSE ANTONIO MORALES GOMEZ.

En proveído de catorce de diciembre de dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Ordinario Mercantil 55/2007, promovido por HITEC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal MIGUEL ARTURO SANDOVAL SANCHEZ, en contra de ustedes, se ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos; y al efecto se le hace saber que la parte actora demanda de ustedes las siguientes prestaciones:

"A).- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha ocho de junio del dos mil cinco que se origina por el cumplimiento de los demandados.

B).- La restitución del Centro de Maquinado Vertical de Control Numérico Computarizado, marca HASS, modelo VM-3, número de serie 40193 (CUATRO, CERO, UNO, NUEVE, TRES).

C).- El pago de del (sic) aquiler o renta que para ese efecto fijen peritos; así como la indemnización correspondiente por el deterioro que hay (sic) sufrido el bien.

D).- El pago de los daños y perjuicios que se originen por el incumplimiento de los demandados, y

E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio."

Asimismo, hágase saber a los demandados que deben presentarse a juicio para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, en dicho termino, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo la demanda en cuestión y se harán las ulteriores, aún las de carácter personal, por lista que se fijará en los estados de este juzgado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1069 del Código de Comercio.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

Lic. José Jesús Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 263407)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Octavo Menor Civil
León, Gto.
EDICTO

Por éste Publíquese por 1 una vez en la tabla de Aviso de éste Juzgado y en el periódico de Mayor circulación de la localidad y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese Remate en Segunda Almoneda de el bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 905/06-M, promovido por la C. LIC. ROSA DE GUADALUPE MANRIQUE CISNEROS, en contra de los CC. MARTIN GERARDO MONTES SANCHEZ, MARTIN MORENO MEDIA Y LUIS MANUEL PIÑA ARGUIJO, sobre el pago de pesos, inmueble que se encuentra ubicado en calle: OCALO COLONIA SAN PEDRO DE LOS HERNANDEZ LOTE 7 MANZANA 18 CON SUPERFICIE DE 100 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y LINDA AL NORESTE 4.98 METROS CON LOTE 15; AL SURESTE EN 20.06 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE EN 5 METROS CON LA CALLE OCALO, AL NOROESTE EN 20 METROS CON LOTE 8, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial con deducción del 10% diez por ciento por tratarse de segunda almoneda, señalándose las 11:00 horas del día 12 del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo la diligencia de remate, ordenándose citar a acreedores y postores a la misma.

León, Guanajuato; a 15 de febrero del año 2008. El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Menor de ésta ciudad, **LIC. MARIANO ALVAREZ LOPEZ.-** Rúbrica.

(R.- 263791)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Por este medio, en relación con la causa 48/2005, que se instruye contra Enrique Gabriel Salgado Tello, por la comisión del delito previsto por el artículo 314 de la Ley Federal del Seguro Social y sancionado por el numeral 386, fracción III, del Código Penal Federal, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo Jorge Paniagua Guerrero, que deberá comparecer, a las doce horas del cinco de marzo de dos mil ocho, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de desahogar su respectiva declaración.

Edicto a publicarse en un Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2008.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Jesús Terríquez Basulto

Rúbrica.

(R.- 263019)

AVISOS GENERALES

GUIA ROJI, S.A. DE C.V.

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Guía Roji, S.A. DE C.V., celebrada el 6 de diciembre de 2007, se aprobó reducir el capital social de la sociedad por reembolso de acciones, reducir el capital social de la sociedad, en la cantidad de \$4'026,200.00 (CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar establecido en \$11'473,800.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), representado por 114,738 acciones, de las cuales 7,188 corresponden a la parte mínima fija, representado por acciones serie "A", con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada una, que arrojan la suma de \$718,800.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por 107,550 acciones serie "B", que corresponden a la parte variable del capital social, con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada una, que arrojan la suma de \$10'755,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

La presente publicación de este aviso de disminución de capital, se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9o. y 216 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

Agustín Palacios Roji García

Rúbrica.

(R.- 262987)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de febrero aplicable en marzo de 2008, ha sido determinada en 7.95% anual.

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Enrique Carrillo Aguila

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica.

(R.- 263727)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/01/2008/R/03/003
Oficio DGR/B/B1/172/2008

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. SARA MARIA DEL CARMEN GOMEZ ABASCAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74, fracción IV, párrafo sexto, y 79, fracción IV, de la propia Constitución; 14, fracción IX, 16, fracción XV, 35, 45, fracción I, 46, fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 55, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 2o., apartado identificado como 52000, 14, fracción XXXV y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete, en concordancia con el apartado 52000, numeral 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de julio de dos mil siete, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del séptimo día hábil siguiente a aquel en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la auditoría número 236 de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUN-DF), cuyo objetivo fue, entre otros aspectos: Verificar que los recursos federales asignados al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, correspondientes al FORTAMUN-DF, se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable y comprobar la existencia de mecanismos que fortalezcan la transparencia en su aplicación.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 044/2006 de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, por un monto de \$856,276.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), mismo que fue notificado al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante oficio número DGJ-F-(02)-1292/06 de fecha 3 de julio de 2006.

Al efecto, la entidad fiscalizada no presentó documentación para desvirtuar las irregularidades descritas en el citado Pliego de Observaciones, por lo que la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación determinó en el Dictamen Técnico número DGARFEM-N.S./036/2007 de dos de julio de dos mil siete, que no se solventa la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 044/2006, por lo que persiste la presunta afectación patrimonial al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$856,276.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento en el que se describe, la presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual se hace consistir en:

No haber dejado evidencia documental en el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que justifique o aclare cual fue el destino y aplicación de los rendimientos financieros generados durante los periodos del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 2 de octubre de 2004, en las cuentas bancarias número 6827960487 de Banamex por la cantidad de \$698,200.83 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 83/100 M.N.) y en la cuenta número 01556559740, de Grupo Financiero BANORTE por la cantidad de \$158,075.93 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), que fueron aperturadas por el ayuntamiento para el manejo y administración de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La conducta irregular desplegada por usted en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca ocasionó que infringiera lo dispuesto en el artículo 46, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, el cuál dispone lo siguiente: Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas,

afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta Ley.

De igual manera, infringió los dispositivos legales 122 y 124, fracciones III y IV; y 187 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca que disponen lo siguiente: Artículo 122.- La tesorería municipal que estará a cargo del tesorero, es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por ley le corresponden al municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por ley o decreto determine a su favor la Legislatura del Estado; así como el órgano de control de las erogaciones que determine el ayuntamiento; Artículo 124.- Son atribuciones del tesorero: Fracción III.- Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal, y llevar al corriente el padrón fiscal municipal, los registros contables, financieros administrativos de los ingresos, egresos y presupuestos, conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal para los causantes municipales; Fracción IV.- Elaborar en los primeros cinco días de cada mes, el estado financiero correspondiente al mes inmediato anterior, para determinar el movimiento de ingresos y egresos. Este estado financiero deberá, recibir la aprobación del Presidente Municipal, del Síndico Municipal y Regidor de Hacienda, y ser presentado ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los primeros quince días de cada mes, para su revisión y fiscalización, acompañándose al mismo la documentación comprobatoria y justificativa derivada del manejo de la Hacienda Pública Municipal; artículo 187.- Todos los miembros del ayuntamiento y el tesorero municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.

Y el numeral 1.2.2, primero y segundo párrafo "Rubros de Financiamiento y Destino de los Recursos", del Manual para el Ejercicio de los Recursos de los Ramos Generales 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente: Los Ayuntamientos deberán manejar los recursos en cuenta de cheques productivos, una por cada una de las fuentes de financiamiento de que se trate, (Ramo 28, Ramo 33 Fondo III y Fondo IV), con disponibilidad inmediata, siempre y cuando esto no incida en que se difiera el cumplimiento financieras de las obligaciones identificadas en las obras y acciones programadas, y en el segundo párrafo establece que: Los intereses o productos financieros generados en estas cuentas, deberán ser aplicados en conceptos similares a los autorizados a ejercer en cada fondo, ya que éstos son accesorios a ellos, reportando su aplicación en la columna de "otros" en los formatos correspondientes, sin mezclar entre sí los intereses de cada fondo o entre ejercicios. Estas aplicaciones deberán ser avaladas por el Cabildo o quien realice las funciones de él (para el caso de administradores, consejos de administración, etc.). Los ciudadanos podrán organizarse para colaborar con el Ayuntamiento, el cual se encargará de promover y orientar su participación y de esta manera coadyuvar en la ejecución de la obra pública para el desarrollo comunitario.

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46, fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$856,276.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación por disposición de su numeral 54 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, así como presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma.

Asimismo, se ponen a su disposición para su consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

C.c.p. Arq. Jesús Angel Díaz Ortega, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- A efecto de que se sirva designar un representante para que asista a la audiencia, en términos de lo previsto por el artículo 53, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

México, D.F., a 31 de enero de 2008.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacettin

Rúbrica.

(R.- 263423)

TROQUELADOS AUTOMOTRICES GAVIOTAS, S.A.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Por acuerdo de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada TROQUELADOS AUTOMOTRICES GAVIOTAS, S.A., celebrada el día treinta de diciembre de 2006, se resolvió llevar a cabo un aumento de capital social en la parte fija en la cantidad de \$2'500,000 (dos millones quinientos mil pesos M.N.), quedando soportado con la emisión de 2'500,000 (dos millones quinientas mil) acciones; así como la transformación de sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y reforma total a sus estatutos sociales; entre otros puntos.

En consecuencia, el capital mínimo fijo de TROQUELADOS AUTOMOTRICES GAVIOTAS, S.A. DE C.V. quedó establecido en el monto \$3'300,000 (tres millones trescientos mil pesos M.N.).

Lo anterior, en ejercicio del derecho de preferencia que les confiere a los accionistas el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de febrero de 2008.

Delegado de la Asamblea

David Hernández Terán

Rúbrica.

(R.- 263714)

SCOTIA AFORE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a indicado en el oficio número D00/400/314/2008 expedido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, SCOTIA AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (Scotia Afore") hace del conocimiento de sus trabajadores afiliados, lo siguiente:

1. Scotia Siefore Básica 2, S.A. de C.V., modificó su objeto social y por lo tanto su régimen de inversión a efecto de dar cumplimiento a la Circular CONSAR 15-19, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 15-20, por lo que invertirá los recursos de los trabajadores que tengan entre 46 y 55 años de edad, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas Circulares y en el prospecto de información.

2. Scotia Afore ha creado 3 nuevas Siefores para invertir los recursos de los trabajadores de acuerdo con su edad como a continuación se indica: Scotia Siefore Básica 3, S.A. de C.V. (entre 37 y 45 años), Scotia Siefore Básica 4, S.A. de C.V. (entre 27 y 36 años) y Scotia Siefore Básica 5, S.A. de C.V. (de 26 años y menores).

3. Scotia Siefore Básica 3, S.A. de C.V., Scotia Siefore Básica 4, S.A. de C.V. y Scotia Siefore Básica 5, S.A. de C.V., comenzarán a recibir los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores a partir del 31 de marzo de 2008.

Hasta el 28 de marzo de 2008 (es decir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de envío del comunicado respectivo), los trabajadores tendrán el derecho a elegir alguna de las citadas Siefores que corresponda a una edad mayor a la del trabajador, a la que deseen transferir sus recursos, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el respectivo prospecto de información.

4. En caso de que el trabajador no ejerza su derecho de elección a alguna de las citadas Siefores que corresponda a una edad mayor a la del trabajador, sus recursos se transferirán a Scotia Siefore Básica 3, S.A. de C.V. (si tiene entre 37 y 45 años), Scotia Siefore Básica 4, S.A. de C.V. (si tiene entre 27 y 36 años) o Scotia Siefore Básica 5, S.A. de C.V. (si tiene 26 años o menos).

5. Asimismo, Scotia Afore comunica a sus trabajadores registrados y asignados que tiene a su disposición los prospectos de información y folletos explicativos de sus sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro.

Para cualquier duda, aclaración o información adicional, en relación con lo anterior, favor de comunicarse al teléfono 5325-37-56 en días y horas hábiles.

México, D.F., a 25 de febrero de 2008.

Scotia Afore, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Apoderado Legal

Pablo Alberto Magaña Arana

Rúbrica.

(R.- 263723)

AFORE AHORRA AHORA, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y oficio número D00/400/299/2008, Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en la misma, lo siguiente:

a) El objeto social de Siefore Ahorra Ahora 1, S.A. de C.V., ha sido modificado con el propósito de invertir en ella los recursos de los trabajadores de 56 años de edad y mayores, así como los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad que hayan elegido invertir sus recursos en la Siefore Ahorra Ahora 1, S.A. de C.V., provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la Subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores inscritos en el ISSSTE, del Seguro de Retiro y de Ahorro para el Retiro; el Ahorro Voluntario; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de conformidad con las leyes de seguridad social.

b) El objeto social de Siefore Ahorra Ahora 2, S.A. de C.V., ha sido modificado con el propósito de invertir en ella los recursos de los trabajadores entre 46 y 55 años de edad y que no hayan elegido invertir sus recursos en la Siefore Ahorra Ahora 2, S.A. de C.V., provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la Subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores inscritos en el ISSSTE, del Seguro de Retiro y de Ahorro para el Retiro; las Aportaciones Complementarias de Retiro; de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectivas de Inversión de Largo Plazo; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de conformidad con las leyes de seguridad social.

En Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V. se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos.

Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V. abrirá tres nuevos fondos, llamados Siefore Ahorra Ahora 3, S.A. de C.V. (para los trabajadores entre 37 y 45 años de edad) Siefore Ahorra Ahora 4, S.A. de C.V. (para los trabajadores entre 27 y 36 años de edad) y Siefore Ahorra Ahora 5, S.A. de C.V. (para los trabajadores menores de 26 años de edad), para invertir sus recursos en instrumentos que les darán una relación apropiada entre edad, seguridad y rendimiento, dependiendo de los años que le faltan para su retiro; dichas sociedades de inversión comenzarán a recibir los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores a partir del día 31 de marzo de 2008.

Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V. ha enviado un comunicado al domicilio de los trabajadores registrados en esta Administradora, explicando los cambios mencionados anteriormente. Los trabajadores podrán ejercer el derecho de elegir la o las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro a las que deseen transferir sus recursos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de envío de dicho comunicado.

Una vez transcurrido el plazo fijado en el párrafo que antecede, los trabajadores registrados y asignados que no ejerzan el derecho a solicitar la transferencia de sus recursos, Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V. podrá transferir a partir del 31 de marzo de 2008 los recursos que hubieren estado invertidos en la sociedad de inversión especializada para el retiro cuyo objeto se modifique, y que no correspondan al tipo de recursos a conservar a otra u otras sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro cuyo objeto y régimen de inversión sea compatible con el tipo de recursos y edad de que se trate, considerando aquella que más beneficie a los trabajadores registrados y asignados.

Para cualquier duda, aclaración o información adicional al respecto, los trabajadores podrán comunicarse al teléfono 01 800 999 73 73 lada sin costo de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

Afore Ahorra Ahora, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Carlos Noriega Curtis

Rúbrica.

(R.- 263762)

ING AFORE, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento al oficio número D00/400/309/2008 de fecha 11 de febrero de 2008, emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), ING AFORE, S.A. de C.V., informa lo siguiente:

Acorde con el régimen de inversión previsto en la Circular CONSAR 15-19, "Reglas Generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", con sus modificaciones y adiciones, y para estar en posibilidad de invertir los recursos de los trabajadores con una relación apropiada entre edad, seguridad y rendimiento dependiendo de los años que falten para el retiro, el régimen de inversión de SIEFORE ING, S.A. de C.V. cambiará en los términos que a continuación se indican, e ING Afore, S.A. de C.V. operará cinco sociedades de inversión básicas:

- SIEFORE ING BASICA 1, S.A. de C.V., que invertirán recursos de trabajadores que tengan 56 años de edad o más.
- SIEFORE ING, S.A. de C.V., que invertirá recursos de trabajadores que tengan entre 46 y 55 años de edad.
- SIEFORE ING BASICA 3, S.A. de C.V., que invertirá recursos de trabajadores que tengan entre 37 y 45 años de edad.
- SIEFORE ING BASICA 4, S.A. de C.V., que invertirá recursos de trabajadores que tengan entre 27 y 36 años de edad.
- SIEFORE ING BASICA 5, S.A. de C.V., que invertirá recursos de trabajadores que tengan 26 años de edad o menos.

En este contexto, el régimen de inversión de SIEFORE ING, S.A. de C.V. cambiará para que en ella se inviertan recursos de los trabajadores que tengan entre 46 y 55 años de edad, provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de RCV ISSSTE, del Seguro de Retiro y Ahorro para el Retiro, las Aportaciones Complementarias de Retiro, de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectivas de Inversión de Largo Plazo.

SIEFORE ING BASICA 3, S.A. de C.V., SIEFORE ING BASICA 4, S.A. de C.V. y SIEFORE ING BASICA 5, S.A. de C.V. iniciarán operaciones el 3 de marzo de 2008 y a partir de esa fecha podrán recibir recursos de las cuentas individuales de los trabajadores de acuerdo con su edad.

Derivado de lo anterior, habiendo evaluado cuidadosamente la SIEFORE más conveniente de acuerdo a las edades de los trabajadores registrados y asignados en ING AFORE, S.A. de C.V., así como los años que faltan para su retiro, a partir del 31 de marzo de 2008 los recursos de dichos trabajadores serán depositados en la SIEFORE que corresponda a su edad. Sin embargo, dichos trabajadores podrán ejercer su derecho a elegir una o más SIEFORES Básicas que no correspondan a su grupo de edad para invertir en ella(s) sus recursos, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el respectivo prospecto de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con la regulación emitida por la CONSAR, los trabajadores podrán acceder a una o más SIEFORES para gente mayor a su edad, pero no a la inversa.

En caso de requerir mayor información o para realizar cualquier aclaración respecto del presente aviso, llame sin costo del interior de la República al 01-800-999-8080 o en el Distrito Federal al 5340-0999.

Atentamente

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

ING Afore, S.A. de C.V.

Representante Legal

Viviana Alvarado Balderas

Rúbrica.

(R.- 263772)

AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como del oficio D00/400/ 301/2008 de fecha 6 de febrero de 2008, notificado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Afore Azteca, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en la misma, lo siguiente:

a) El objeto social de Siefore Azteca Básica 1, S.A. de C.V., ha sido modificado con el propósito de invertir en ella los recursos de los trabajadores de 56 años de edad y mayores, así como los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad que hayan elegido invertir sus recursos en la Siefore Azteca Básica 1, S.A. de C.V., provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la Subcuenta de seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores inscritos en el ISSSTE, del Seguro de Retiro y de Ahorro para el Retiro; el Ahorro Voluntario; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de conformidad con las leyes de seguridad social.

b) El objeto social de Siefore Azteca, S.A. de C.V., ha sido modificado con el propósito de invertir en ella los recursos de los trabajadores entre 46 y 55 años de edad y que no hayan elegido invertir sus recursos en la

Siefore Azteca Básica 1, S.A. de C.V., provenientes de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la Subcuenta de seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores inscritos en el ISSSTE, del Seguro de Retiro y de Ahorro para el Retiro; las Aportaciones Complementarias de Retiro; de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias con Perspectivas de Inversión de Largo Plazo; las Inversiones Obligatorias de las Administradoras, así como otros recursos que se deban invertir en las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de conformidad con las leyes de seguridad social.

En Afore Azteca, S.A. de C.V. se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos.

Afore Azteca, S.A. de C.V., abrió tres nuevos fondos, llamados Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V. (para los trabajadores entre 37 y 45 años de edad), Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V. (para los trabajadores entre 27 y 36 años de edad) y Siefore Azteca Básica 5, S.A. de C.V. (para los trabajadores de 26 años y menores de edad), para invertir sus recursos en instrumentos que les darán una relación apropiada entre edad, seguridad y rendimiento, dependiendo de los años que le falten para su retiro. Cabe señalar que las sociedades de inversión antes señaladas inician operaciones a partir del día 3 de marzo de 2008, asimismo, recibirán los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores a partir del 31 de marzo de 2008.

Afore Azteca, S.A. de C.V., envió un comunicado al domicilio de los trabajadores registrados y asignados, explicando los cambios mencionados anteriormente. Los trabajadores podrán ejercer el derecho de elegir la o las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro a las que deseen transferir sus recursos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de envío de dicho comunicado.

Si una vez transcurrido el plazo fijado en el párrafo que antecede, los trabajadores y asignados, no ejercen el derecho a solicitar la transferencia de sus recursos, Afore Azteca, S.A. de C.V., podrá transferir a partir del 31 de marzo de 2008, los recursos que hubieren estado invertidos en la sociedad de inversión especializada para el retiro cuyo objeto se modifique y que no correspondan al tipo de recursos a conservar, a otra u otras sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro cuyo objeto y régimen de inversión sea compatible con el tipo de recursos y edad de que se trate, considerando aquella que más beneficie a los trabajadores y asignados.

Para cualquier duda, aclaración o información adicional al respecto, los trabajadores podrán comunicarse desde el Distrito Federal y área metropolitana al teléfono 30 99 80 31 y del interior de la República al 01 800 112 13 13 (lada sin costo), todos los días de 9:00 a 21:00 horas.

México, D.F., a 22 de febrero de 2008.

Representante Legal

Lic. Sergio Eduardo Gordillo Martínez

Rúbrica.

(R.- 263668)

GEMPLUS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SCHLUMBERGER DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.

AXALTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 11 de febrero de 2008, Axalto de México, S.A. de C.V., Schlumberger Distribución, S.A. de C.V., y Gemplus Industrial, S.A. de C.V., acordaron fusionarse subsistiendo la última como sociedad fusionante, bajo la misma denominación y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un resumen de los acuerdos de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de todas las sociedades.

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO. Axalto de México, S.A. de C.V., Schlumberger Distribución, S.A. de C.V., y Gemplus Industrial, S.A. de C.V., convienen en fusionarse, subsistiendo Gemplus Industrial, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, bajo la misma denominación y desapareciendo Axalto de México, S.A. de C.V., y Schlumberger Distribución, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

SEGUNDO. La fusión de Axalto de México, S.A. de C.V., Schlumberger Distribución, S.A. de C.V., y Gemplus Industrial, S.A. de C.V., surtirá efectos entre las partes y contra terceros a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del documento público en que se haga constar la fusión.

Para efectos de lo anterior, las sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de la mayoría de sus acreedores; respecto de aquellos que no se haya obtenido su consentimiento por escrito y en caso de existir algún adeudo de las sociedades fusionadas o fusionante, tales adeudos se considerarán líquidos y exigibles, encontrándose el importe de dicho crédito a disposición del acreedor correspondiente en las oficinas de la sociedad fusionante.

TERCERO. Los activos, pasivos y capital de las sociedades que desaparecen, pasarán sin reserva ni limitación alguna, a título universal a la sociedad fusionante al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en el Balance General al 31 de diciembre de 2007; consecuentemente la fusionante Gemplus Industrial, S.A. de C.V., adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones, por lo que el activo, pasivo y capital de las fusionadas pasará a formar parte del activo, pasivo y capital de Gemplus Industrial, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

CUARTO. Para la extinción del pasivo de las sociedades fusionadas, la sociedad fusionante los absorberá y dado que para llevar a cabo la fusión de estas sociedades, se ha obtenido la autorización de la mayoría de los acreedores de cada una de ellas y para aquellos acreedores que no han expresado su consentimiento y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos Gemplus Industrial, S.A. de C.V., los reconoce como líquidos y exigibles.

México, D.F., a 14 de febrero de 2008.

Apoderado de

Gemplus Industrial, S.A. de C.V.

Schlumberger Distribución, S.A. de C.V.

Axalto de México, S.A. de C.V.

Luis Gonzalo Hernández Muñoz

Rúbrica.

GEMPLUS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (1)

Activo

Activo Circulante	
Caja y Bancos	146,169,244
Clientes	541,885,377
Cuentas Incobrables	(4,276,909)
Cuentas Intercompañía	73,185,413
Inventarios	101,038,006
Reserva para Obsolescencia	(2,243,307)
IVA Acreditable	(134,553)
Otras Cuentas por Cobrar	19,231,896
Gastos Prepagados	2,027,955
Anticipos de ISR	22,653,231
Suma de Activo Circulante	899,536,353
Activo Fijo	
Terreno	5,021,658
Edificio y Mejoras	92,592,426
Maquinaria y Equipo	242,358,886
Equipo de Oficina y IT	24,114,508
Depreciacion Acumulada	(249,663,703)
Reexpresión Neta	44,722,783
Suma de Activo Fijo	159,146,559
Impuesto Diferido	20,730,935
Otros Activos	1,821,413
Suma del Activo	1,081,235,260

Pasivo

Pasivo Circulante	
Proveedores	83,204,599
Provisiones de Nómina	26,831,349
Anticipos de Clientes	6,448,984
Cuentas Intercompañía	2,925,933
Impuesto Sobre la Renta	16,823,461
IVA por Pagar	16,665,556

Retenciones de Impuesto	1,761,048	
Préstamo a Largo Plazo	607,657,899	(2)
Suma del Pasivo Circulante	762,318,830	
Pasivo a Largo Plazo	16,260,055	
Total del Pasivo	778,578,885	
Capital		
Capital Social	491,678,790	(3)
Reserva Legal	4,173,454	
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	(153,234,893)	
Utilidad del Ejercicio	11,094,124	
Insuficiencia en Actualización del Capital	(51,055,100)	
Suma del Capital	302,656,375	
Suma del Pasivo y Capital	1,081,235,260	

Notas:

- (1) Balance no Dictaminado y actualizado con B-10 a diciembre de 2006.
 (2) Préstamo Intercompañía de Gemplus Finance, S.A.
 (3) El capital social está compuesto por las aportaciones de SLP, SAS por 4,999 acciones fijas y 32,847,000 acciones variables, y de Gemplus International, S.A. por 3 acciones fija.

Representante Legal
Luis Gonzalo Hernández Muñoz
 Rúbrica.

GEMPLUS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Ventas	2,200,467,777	
Costo de Ventas	1,664,616,875	
Utilidad Bruta	535,850,902	
Gastos de Operación	521,166,521	
Utilidad de Operación	14,684,380	
Otros Gastos e Ingresos	(18,582,846)	
Utilidad antes de ISR y PTU	33,267,227	
Impuesto Sobre la Renta	16,554,664	
PTU	5,618,438	
Utilidad Neta	11,094,124	

Representante Legal
Luis Gonzalo Hernández Muñoz
 Rúbrica.

SCHLUMBERGER DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (1)****Activo**

Activo Circulante		
Caja y Bancos	40,189,510	
Anticipos de ISR	3,147,873	
IVA por Recuperar	22,835	
Suma del Activo Circulante	43,360,218	
Inversión en Subsidiarias	329,983,082	(2)
Suma del Activo	373,343,301	

Pasivo

Pasivo Circulante		
Cuentas Intercompañía	71,734,197	(3)
Impuesto Sobre la Renta	2,305,473	

Suma del Pasivo Circulante	74,039,670	
Suma del Pasivo	74,039,670	
Capital		
Capital Social	58,867,512	(4)
Resultado de Ejercicios Anteriores	247,156,941	
Resultado del Ejercicio	(6,720,821)	
Suma del Capital	299,303,632	
Suma del Pasivo y Capital	373,343,301	

Notas:

- (1) Balance no Dictaminado y actualizado con B-10 a diciembre de 2006.
- (2) Inversión actualizada en Axalto de México, S.A. de C.V. compuesta por 49,999 acciones fijas y 9,462,500 acciones variables
- (3) Deuda compuesta por \$22,870,982 a Axalto de México, S.A. de C.V. y \$48,863,215 a Gemalto N.V.
- (4) El capital social está compuesto por las aportaciones de SLP, SAS por 4,999 acciones fijas y 3,953,840 acciones variables, y de Gemalto NV por 1 acción fija.

Representante Legal
Luis Gonzalo Hernández Muñoz
 Rúbrica.

SCHLUMBERGER DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Ventas	0
Costo de Ventas	0
Utilidad Bruta	0
Gastos de Operación	136,980
Utilidad de Operación	(136,980)
Otros Gastos e Ingresos	2,613,811
Utilidad antes de ISR y PTU	(2,750,791)
Impuesto Sobre la Renta	3,970,030
Pérdida Neta	(6,720,821)

Representante Legal
Luis Gonzalo Hernández Muñoz
 Rúbrica.

AXALTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (1)

Activo

Activo Circulante	
Caja y Bancos	15,938,405
Inversiones a Corto Plazo	100,144,948
Clientes	164,214,333
Cuentas Intercompañía	50,625,792 (2)
Inventarios	58,200,812
Reserva para Obsolescencia	(3,515,266)
IVA Acreditable	9,716,884
Otras Cuentas por Cobrar	935,427
Depósitos en Garantía	457,519
Gastos Prepagados	2,567,883
Anticipos de ISR	21,843,520
Suma de Activo Circulante	421,130,257
Activo Fijo	
Mejoras a Edificios	54,566,279

Maquinaria y Equipo	167,520,031	
Equipo de Oficina y IT	19,247,541	
Depreciación Acumulada	(172,556,899)	
Reexpresión Neta	(12,328,403)	
Suma de Activo Fijo	56,448,548	
Suma del Activo	477,578,805	
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Proveedores	39,023,178	
Provisiones de Nómina	14,865,683	
Cuentas Intercompañía	13,603,628	
Impuesto Sobre la Renta	8,764,533	
IVA por Pagar	25,974,246	
Otras Provisiones	21,681,161	
Retenciones de Impuesto	3,835,323	
Suma del Pasivo Circulante	127,747,751	
Pasivo a Largo Plazo	3,573,339	
Total del Pasivo	131,321,090	
Capital		
Capital Social	22,786,973	(3)
Reserva Legal	2,820,141	
Prima en Venta de Acciones	145,836,639	
Efecto de Impuestos Diferidos	(7,172,453)	
Utilidades de Ejercicios Anteriores	165,744,783	
Utilidad del Ejercicio	16,241,632	
Suma del Capital	346,257,716	
Suma del Pasivo y Capital	477,578,806	

Notas:

- (1) Balance no Dictaminado y actualizado con B-10 a diciembre de 2006.
- (2) Incluye cuenta por cobrar a Schlumberger Distribución, S.A. de C.V. por \$22,870,982.
- (3) El capital social está compuesto por las aportaciones de Schlumberger Distribución, S.A. de C.V. por 4,999 acciones fijas y 9,462,500 acciones variables, y de Gemalto, NV por 1 acción fija.

Representante Legal

Luis Gonzalo Hernández Muñoz

Rúbrica.

AXALTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

Ventas	625,584,341
Costo de Ventas	533,031,951
Utilidad Bruta	92,552,390
Gastos de Operación	64,738,626
Utilidad de Operación	27,813,765
Otros Gastos e Ingresos	(2,467,867)
Utilidad antes de ISR y PTU	30,281,632
Impuesto Sobre la Renta	8,800,000
PTU	5,240,000
Pérdida Neta	16,241,632

Representante Legal

Luis Gonzalo Hernández Muñoz

Rúbrica.

(R.- 263201)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo fracción I) y último párrafo, sexto fracción II) y séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, se creó por Decreto del Ejecutivo Federal con el propósito de obtener recursos, sin necesidad de elevar la carga impositiva, que se destinan a la asistencia pública a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación que correspondan;

Que los programas de asistencia social del Gobierno Federal tienen como propósito otorgar a la población bienestar mínimo que alcance cada vez una mayor cobertura; eficientando los recursos humanos y materiales que el Gobierno Federal destina a este fin;

Que existen diversas modalidades de juegos y sorteos, las cuales son el resultado de adelantos tecnológicos en materia electrónica y de telecomunicaciones, lo cual ha generado un gran impulso a la industria de juegos;

Que debido al crecimiento de la demanda de los sorteos, es importante desarrollar mejoras en la gama de sorteos de números, lo cual va a beneficiar el crecimiento de la industria de juegos y así mismo va a ser una importante fuente generadora de empleos;

Que se estima conveniente promover una mayor eficiencia comercial de Pronósticos para la Asistencia Pública, desarrollando mejoras a sus productos del mercado de concursos y sorteos promoviendo nuevos proyectos accesibles y atractivos para todo el público, con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la entidad, y

Que para ello resulta necesario realizar una adecuación al Reglamento de Pronósticos Interactivos de Pronósticos para la Asistencia Pública, la cual tiene por objeto establecer las reglas mediante las cuales operarán los concursos o sorteos ingresados por los diferentes dispositivos electrónicos distintos a las terminales tradicionales autorizados por Pronósticos para la Asistencia Pública; tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, TITULO I "DE LOS CONCURSOS NUMERICOS", DECIMO CUARTO, TRIGESIMO TERCERO, SE DEROGAN LOS ARTICULOS SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, EL TITULO II "DE LOS CONCURSOS DEPORTIVOS" Y SUS ARTICULOS DEL DECIMO OCTAVO AL TRIGESIMO SEGUNDO, TRIGESIMO OCTAVO, CUADRAGESIMO, CUADRAGESIMO PRIMERO, CUADRAGESIMO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 DEL ARTICULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE PRONOSTICOS INTERACTIVOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

Artículo Único.- Se REFORMAN los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, Título I "De los concursos numéricos", décimo cuarto, trigésimo tercero, se DEROGAN los artículos séptimo, octavo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, el Título II "De los concursos deportivos" y sus artículos del décimo octavo al trigésimo segundo, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y se adicionan los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del artículo cuarto del Reglamento de Pronósticos Interactivos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo primero.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la modalidad de participación en los concursos y sorteos que realiza Pronósticos para la Asistencia Pública a través de dispositivos electrónicos, denominada Pronósticos Interactivos, de conformidad con las disposiciones aplicables".

"Artículo segundo.- Se denominará Pronósticos Interactivos al boleto que es generado por un dispositivo electrónico para un concurso o sorteo determinado y sus resultados".

"Artículo tercero.- Los Pronósticos Interactivos consisten en la selección de un pronóstico que haga el concursante a través de un dispositivo electrónico distinto a las terminales tradicionales utilizadas por los agentes autorizados, de una combinación o selección de pronósticos deportivos o numéricos tomados del conjunto que determine Pronósticos para la Asistencia Pública para un concurso o sorteo determinado, previo pago correspondiente a través de las modalidades de tarjeta prepagada, tarjetas bancarias de débito o crédito, banca electrónica, cuenta virtual o monedero electrónico, y que le dará derecho a participar en el concurso o sorteo y a obtener, en el supuesto de que los números sorteados o bien los resultados deportivos correspondan a la selección que hubiere hecho, premios en efectivo en los términos del Reglamento del concurso o sorteo de que se trate".

"Artículo cuarto.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- Agente autorizado.- a las personas físicas o morales que hayan celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos y cuya función consistirá en aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados por este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

2.- Banca electrónica.- al servicio de banca en línea proporcionado por cualquier institución bancaria;

3.- Boleto.- al archivo electrónico y/o documento impreso del pronóstico deportivo o numérico en el que se plasma la participación, la cual quedará almacenada en el Sistema de Cómputo Central.

Los boletos impresos, permanecerán físicamente en custodia del agente autorizado.

El Boleto consigna un contrato de adhesión, acredita el derecho de participar en el concurso o sorteo de que se trate y constituye un documento civil al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y no un título de crédito;

4.- Combinación.- al conjunto de dos o más quinielas seleccionadas en los dispositivos electrónicos distintos a las terminales tradicionales de Pronósticos;

5.- Concurso.- al evento que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas seleccionadas para un pronóstico deportivo, hasta la selección de ganadores;

6.- Constancia de participación.- al archivo electrónico en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Pronósticos para la Asistencia Pública. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. Los concursantes tendrán acceso para consulta e impresión de la constancia de participación;

7.- Dispositivo electrónico.- a cualquier medio electrónico distinto a las terminales tradicionales mediante el cual Pronósticos comercialice sus concursos o sorteos, los cuales pueden ser cajeros automáticos, dispositivos de comunicaciones móviles como celulares, Administrador Personal de Datos (pda's), computadoras conectadas mediante Internet a sitios Web autorizados por Pronósticos, terminales punto de venta (TPV), Cajas Registradoras o cualquier otro dispositivo electrónico con comunicación al Sistema de Cómputo Central de Pronósticos;

8.- Monedero Electrónico.- a la tarjeta electrónica inteligente que permite abonar dinero en efectivo o premios obtenidos, cuyo saldo podrá ser utilizado para pagar el importe de su boleto o retirar el importe de los premios obtenidos;

9.- Pronósticos.- Pronósticos para la Asistencia Pública;

10.- Registro de Participación.- al proceso por el que cualquier boleto adquirido para un concurso o sorteo determinado por Pronósticos, queda integralmente grabado en el Sistema de Cómputo Central;

11.- Quiniela.- a la selección de un pronóstico deportivo o numérico de un conjunto de partidos o un conjunto de números, respectivamente, determinados por Pronósticos programados para un concurso o sorteo;

12.- Selección de ganadores.- al evento mediante el cual se determinan en cada concurso o sorteo, utilizando el Sistema de Cómputo Central, para determinar los números de Boletos que obtuvieron premiación y el monto de dichos premios;

13.- Sistema de Cómputo Central.- al sistema de cómputo de Pronósticos utilizado para operar los concursos y sorteos en línea y que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de las participaciones para un determinado concurso o sorteo;

14.- Sorteo.- al evento que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas seleccionadas para un pronóstico numérico, hasta la selección de ganadores;

15.- Tarjeta de débito o crédito: a la tarjeta bancaria que utilizará el concursante para pagar el importe de su boleto;

16.- Tarjeta o Cuenta virtual.- a la cuenta electrónica en la que los concursantes podrán abonar crédito para utilizarlo en futuras compras de boletos de Pronósticos Interactivos;

17.- Tarjeta prepagada.- a la tarjeta con un valor determinado que los concursantes podrán adquirir para realizar con cargo a ella la compra de los boletos de los concursos o sorteos en los que deseen participar a través del uso de los dispositivos electrónicos autorizados y en la que se podrá abonar el importe de los premios obtenidos, en su caso. Dicho importe podrá ser cobrado en los lugares definidos por Pronósticos, o bien, ser utilizado para pagar el importe de boletos de los concursos o sorteos, y

18.- Terminal Tradicional.- al aparato electrónico operado por un agente autorizado de Pronósticos, cuya arquitectura y diseño tecnológico tiene como objetivo exclusivamente captar los datos de las quinielas seleccionadas y la emisión del boleto respectivo de los concursos y sorteos".

"Artículo quinto.- Los concursantes podrán participar en un concurso o sorteo utilizando los dispositivos electrónicos autorizados por Pronósticos".

"Artículo sexto.- Las modalidades de pago para participar en un concurso o sorteo mediante los dispositivos electrónicos que Pronósticos designe, podrán ser mediante tarjeta prepagada, tarjetas bancarias de débito o crédito, banca electrónica, cuenta virtual o monedero electrónico, las cuales permitirán al concursante pagar el importe de los boletos que adquieran para participar en un concurso o sorteo de Pronósticos".

"Artículo séptimo.- Derogado".

"Artículo octavo.- Derogado".

"Artículo noveno.- Sólo tendrán validez para efectos del concurso o sorteo y pago de premios, los boletos vendidos por las terminales tradicionales asignadas a los agentes autorizados o a través de los dispositivos electrónicos autorizados por Pronósticos, y no podrán ser incluidos en el Registro de Participación del Sistema de Cómputo Central, en los siguientes casos:

a) Cuando el boleto no haya sido adquirido en los lugares autorizados para la toma de apuestas que cuenten con terminal tradicional conectada al Sistema de Cómputo Central o no haya sido adquirido a través de los dispositivos electrónicos autorizados por Pronósticos.

b) Cuando el boleto contenga alteraciones.

c) Cuando en la apuesta no se identifique la información requerida para su registro en el Sistema Central de Captación de Apuestas”.

“Artículo décimo.- El boleto impreso deberá contener los siguientes datos:

1.- Mencionar que se trata de un concurso o sorteo de Pronósticos.

2 a 4.- ...

5.- Nombre del concurso o sorteo de que se trata.

6.- ...

7.- El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé por concluido el concurso o sorteo”.

“Artículo décimo primero.- En el dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos, el concursante marcará la selección de un pronóstico deportivo o numérico”.

“Artículo décimo segundo.- Mediante la digitación que haga el concursante de los datos necesarios en un dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos, este último transmitirá la participación hacia una terminal tradicional asignada al agente autorizado o directamente al Sistema Central de Captación de Apuestas, una vez registrada y almacenada la información relativa al boleto en el citado sistema, la propia terminal tradicional la imprimirá, numerará y lo expedirá, en su caso. Cuando se utilice una Terminal Tradicional, el boleto impreso será conservado en custodia por el agente autorizado, y el concursante recibirá en el dispositivo electrónico una constancia de participación con los datos de su participación para un concurso o sorteo determinado por Pronósticos”.

“Artículo décimo tercero.- Derogado”.

“Título I”

“De los concursos y sorteos

“Artículo décimo cuarto.- La operación y celebración de los concursos y sorteos determinados por Pronósticos, se llevarán a cabo conforme al Reglamento vigente de cada producto”.

“Artículo décimo quinto al décimo séptimo.- Derogados”.

“Título II”

“De los concursos deportivos.- Derogado”.

“Artículo décimo octavo al trigésimo segundo.- Derogados”.

“Artículo trigésimo tercero.- El pago de los premios determinados en un concurso o sorteo, se hará a los interesados en los lugares de cobro definidos por Pronósticos o mediante la dispersión electrónica de fondos a través de los bancos autorizados por Pronósticos; todo lo anterior dependiendo del dispositivo electrónico utilizado y que se les dará a conocer a los concursantes, o bien, en las oficinas centrales de Pronósticos.

Los concursantes ganadores deberán presentar para el cobro de su premio, en su caso, la tarjeta de prepago, monedero electrónico o la constancia de participación impresa o digital o cualquier otro que defina Pronósticos y que informará a los concursantes dependiendo del dispositivo electrónico que utilicen. Para el caso de concursantes previamente registrados o autenticados por los sistemas autorizados por Pronósticos, la dispersión podrá hacerse directamente a su cuenta virtual.

Los concursantes ganadores podrán cobrar su premio, una vez publicados los resultados de los concursos o sorteos en los que el concursante participó.

Los agentes autorizados siempre deberán de entregar a Pronósticos los boletos ganadores”.

“Artículo trigésimo octavo.- Derogado”.

“Artículo cuadragésimo.- Derogado”.

“Artículo cuadragésimo primero.- Derogado”.

“Artículo cuadragésimo segundo.- Derogado”.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, serán resueltos mediante las disposiciones que se encontraban vigentes al inicio de su trámite.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Pronósticos Interactivos de Pronósticos para la Asistencia Pública, fueron aprobadas por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública en Sesión Extraordinaria número XXVI de fecha 29 de agosto de 2007, en la que instruyó a su Director General a realizar los trámites que correspondan para su difusión e inicio de vigencia.

México, D.F., a 15 de febrero de 2008.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 263653)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-08-A-001-GRM a la PGPB-900-08-A-004-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-08-A	Descripción del bien	Cantidad	U.M.	Localización	Valor para venta
001-GRM	Camionetas	6	Pza.	CPG Reynosa-Burgos, TDGL Topolobampo	\$171,001.14
002-GRM	Camionetas	7	Pza.	CPG Reynosa-Burgos, Unid. Minera Texistepec	\$184,050.87
003-GRM	Camionetas y automóvil sedán	6	Pza.	R.C. Reynosa, TDGL Ciudad Juárez	\$148,825.18
004-GRM	Camionetas	3	Pza.	CPG Ciudad Pemex (R. C. Ciudad Pemex)	\$100,568.13

Recepción y apertura de ofertas: viernes 14 de marzo de 2008 a las 15:00 horas, avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19-44-56-39.

Fallo: viernes 14 de marzo de 2008 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39, a partir del día 29 de febrero de 2008 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 29 de febrero al 12 de marzo de 2008 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. En el formato CIE del banco, asentará su nombre o razón social en el apartado de referencia y en el apartado de concepto anotará el número de licitación y concepto que paga -Pago bases de licitación-. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 29 de febrero de 2008.
El Gerente de Recursos Materiales
C.P. José Luis Gómez Góngora
Rúbrica.

(R.- 263602)

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V.**INFORME DE NOTAS DE REVELACION****ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007****APARTADO 1****NOTAS DE REVELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.****(cifras en miles de pesos)**

Nota de revelación 4: Inversiones

Disposición Novena “Operaciones con productos derivados”.

La compañía no realizó durante el ejercicio del año 2007 operaciones con productos derivados.

Disposición Décima “Disponibilidades”.

El rubro de disponibilidades al 31 de diciembre de 2007 se desglosa de la siguiente manera:

	Pesos	Dls. en pesos	Total
Caja	\$22,715	\$5,254	\$27,969
Bancos, cuentas de cheques	<u>1,117</u>	<u>3,016</u>	<u>4,133</u>
Total	23,832	8,270	32,102

Disposición Décima Primera “Restricción a disponibilidades e inversiones”.

Las disponibilidades de la Institución no se encuentran sujetas a restricciones como litigios, embargos, entre otros.

Nota de revelación 7: Valuación de activos, pasivos y capital:

Disposición Décima Séptima “Supuestos utilizados en la valuación de activos, pasivos y capital”.

A continuación se resumen las bases de contabilidad y valuación más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- I. Características de las metodologías de valuación de activos, pasivos y capital empleadas.
- II. Principales factores empleados en los ajustes del valor de los activos, pasivos y capital.
- III. Supuestos de inflación y tipo de cambio empleados en la valuación.

Con respecto a las metodologías de valuación de reservas de pasivos Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V. se apegan estrictamente a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, con bases técnicas, parámetros y documentación contractual legalmente registrados y oportunamente enviados a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con la finalidad de garantizar con un elevado grado de certidumbre el cumplimiento de las obligaciones con los asegurados, además de aplicar los elementos y criterios señalados en los estándares de práctica actuarial.

a. Las inversiones en valores incluyen inversiones en títulos de deuda y de capital, y se clasifican de acuerdo con la intención de uso que la Institución les asigna al momento de su adquisición en: títulos de deuda para financiar la operación, títulos de deuda para conservar a vencimiento, títulos de capital para financiar la operación y títulos de capital disponibles para su venta. Inicialmente se registran a su costo de adquisición y posteriormente se valúan como se menciona en los párrafos siguientes.

Los valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de la cartera y portafolios de inversión se valúan utilizando precios actualizados para la valuación proporcionados por especialistas en el cálculo y suministro de precios para valorar carteras de valores, denominados “proveedores de precios”.

Títulos de deuda

1. Para financiar la operación- Los instrumentos financieros cotizados se valúan a su valor neto de realización, con base en los precios de mercado dados a conocer por el proveedor de precios; en caso de que estos precios no existan se toma el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación. En caso de que en ese plazo no haya operado el instrumento financiero, se valorará a su costo de adquisición. Para la valuación de los instrumentos financieros no cotizados se realizará de acuerdo a determinaciones técnicas de valor razonable.

2. Para conservar a vencimiento- Al cierre de cada mes se valúan con base en el método de interés imputado o línea recta, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza del instrumento. En caso de ser necesario se reconoce la baja en el valor de los instrumentos financieros.

Títulos de capital

3. Para financiar la operación- Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por el proveedor de precios; en caso de que estos precios no existan se toma como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor, y se reclasifica a disponibles para su venta.

Los ajustes resultantes de la valuación de las tres categorías anteriores se llevan directamente contra los resultados del ejercicio.

4. Disponibles para su venta- Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor de realización con base en los precios de mercado dados a conocer por el proveedor de precios; en caso de que estos precios no existan se toma el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación. En caso de que en este plazo no exista cotización, las acciones se valúan al valor contable de la emisora.

Las acciones de compañías no cotizadas se valúan a su valor contable con base en los estados financieros de la emisora.

Los ajustes resultantes de esta valuación se llevan al capital contable.

La Institución no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de sus inversiones en valores hasta que se realicen en efectivo.

En caso de realizar transferencias de inversiones desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, se requiere aprobación del Comité de inversiones y dar aviso a la Comisión.

b. Las inversiones en compañías subsidiarias se valúan por el método de participación. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte proporcional de los cambios en las cuentas del capital contable de dichas subsidiarias, posteriores a la fecha de la compra. La participación de la Institución en el resultado de estas compañías se presenta por separado en el estado de resultados.

c. Los inmuebles se registran inicialmente a su costo de adquisición, el cual es actualizado con base en avalúos practicados por instituciones de crédito. Los avalúos se deben practicar cuando menos cada dos años y en el año en que no se practica un avalúo se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aplicados a los valores del último avalúo. En el ejercicio de 2007 los inmuebles fueron actualizados con base en el INPC y en el ejercicio de 2006 fueron actualizados y registrados con base en el avalúo practicado el 5 de diciembre de 2006.

La depreciación de estas inversiones se calcula en línea recta, en función de la vida útil remanente del inmueble determinada por perito valuador.

d. Las primas pendientes de cobro representan los saldos de primas con una antigüedad menor a 45 días de vencidas. De acuerdo con las disposiciones relativas aplicables a la Institución, las primas con antigüedad superior a 45 días deben cancelarse contra los resultados del ejercicio, incluyendo, en su caso, las reservas técnicas y el reaseguro cedido relativo.

e. El mobiliario y equipo, y los conceptos susceptibles de amortización se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación, a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC. La depreciación y amortización se calculan (en el caso de proyectos la amortización comienza cuando éste se concluye), por años completos de uso, a través del método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

f. La reserva de riesgos en curso de las pólizas de vida, con temporalidad menor a un año y mayores a un año, se constituye y valúa mediante métodos actuariales basados en la aplicación de estándares generalmente aceptados que la Institución registra ante la Comisión.

Esta reserva representa el valor esperado de las obligaciones futuras de la Institución por concepto de pago de beneficios y reclamaciones, que se deriven de las pólizas en vigor durante el tiempo que le falte por transcurrir, desde la fecha de valuación hasta el vencimiento de cada uno de los contratos de seguro, descontando el valor esperado de los ingresos futuros por concepto de primas netas.

1. Para el caso de los seguros de vida con temporalidad menor o igual a un año:

Una vez determinado el valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de pago de reclamaciones y beneficios derivados de las pólizas en vigor conforme al método de valuación registrado y, en su caso, descontado el valor esperado de los ingresos futuros por concepto de primas netas, se compara dicho valor con la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, con el objeto de obtener el factor de suficiencia que se aplica para el cálculo de la reserva de riesgos en curso en cada uno de los tipos de seguros que opera la Institución. La reserva de riesgos en curso, se obtiene de multiplicar la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, por el factor de suficiencia correspondiente. El factor de suficiencia que se aplica no podrá ser inferior a uno.

Adicionalmente, se suma a la reserva de riesgos en curso la parte no devengada de gastos de administración, los cuales se calculan como la prima no devengada correspondiente a la porción de prima de tarifa anual de cada una de las pólizas en vigor al momento de la valuación.

2. Para los seguros de vida con temporalidad mayor a un año:

La reserva de riesgos en curso de la Institución se determina mediante la aplicación del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de vida que para tales efectos se establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, las reglas de la Comisión clasifican a la reserva matemática como una partida no monetaria.

g. La reserva de riesgos en curso de las pólizas en vigor de accidentes y enfermedades se constituye y valúa mediante métodos actuariales basados en la aplicación de estándares generalmente aceptados, que la Institución registra ante la Comisión.

Esta reserva representa la cantidad suficiente para cubrir el valor esperado de los costos futuros de siniestralidad y otras obligaciones contractuales considerando adicionalmente los costos de administración, tomando en cuenta su distribución en el tiempo, su crecimiento real y la inflación.

La reserva de riesgos en curso se valúa conforme a lo siguiente:

Se determina la proyección del valor esperado de las obligaciones futuras por concepto de pago de reclamaciones y beneficios, conforme al método de valuación registrado, se compara dicho valor con la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, con el objeto de obtener el factor de suficiencia que se aplica para el cálculo de la reserva de riesgos en curso en cada uno de los ramos que opera la Institución. La reserva de riesgos en curso es la que se obtiene de multiplicar la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor, por el factor de suficiencia correspondiente. El factor de suficiencia que se aplique no podrá ser inferior a uno.

Adicionalmente, se suma a la reserva de riesgos en curso la parte no devengada de gastos de administración, la cual se calcula como la prima no devengada correspondiente a la porción de prima de tarifa anual de cada una de las pólizas en vigor al momento de la valuación.

h. La reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros se constituye para hacer frente a las obligaciones derivadas de los siniestros ocurridos pendientes de pago. Esta reserva se incrementa con base en los riesgos cubiertos al tener conocimiento de los siniestros ocurridos, registrando conjuntamente la participación de reaseguradores por siniestros pendientes por la proporción cedida y el diferencial se carga dentro del costo neto de siniestralidad en el estado de resultados.

La Institución constituye adicionalmente una reserva para siniestros pendientes de valuación para hacer frente a las obligaciones derivadas de siniestros respecto de los cuales los asegurados no comunican valuación alguna, o cuando se prevea que pueden existir obligaciones de pago futuro adicionales derivados de un siniestro previamente valuado.

Simultáneamente se registra, en su caso, la participación correspondiente al reaseguro cedido.

i. La reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados tiene como objetivo permitir a las instituciones de seguros contar con los recursos necesarios para hacer frente a las responsabilidades derivadas de siniestros ocurridos en el periodo contable en curso o en anteriores, pero reportados con posterioridad. Esta reserva se determina trimestralmente con base en el método de cálculo actuarial previamente registrado ante la Comisión, registrando conjuntamente la participación de los reaseguradores por la parte cedida y cargando el diferencial a resultados dentro del costo neto de siniestralidad.

j. La reserva para dividendos sobre pólizas se constituye para reconocer la utilidad a favor de los asegurados y/o contratantes, a través de bases actuariales, de acuerdo con la prima devengada en el periodo respectivo, teniendo en cuenta la mortalidad ocurrida y la proporción de gastos erogados.

k. Los fondos de seguros en administración representan las obligaciones contractuales derivadas de los planes de seguro de vida que opera la Institución. La inversión y los rendimientos relativos son administrados por la Institución y en los vencimientos previamente estipulados son aplicados a los contratantes conforme a las condiciones del contrato.

l. El 1 de enero del 2006 se realizó una sustitución patronal de los empleados al servicio de la Institución, dando origen a que una nueva compañía (Servicios Corporativos SMNYL, S.A. de C.V.) asumiera las responsabilidades del Plan de Pensiones por jubilación establecido en beneficio de dicho personal. Sin embargo, del total de los empleados, el Director General permaneció en la Institución, por lo que para fines de valuación actuarial se realizó en 2006 una partición de las obligaciones, de la reserva y de las partidas pendientes por amortizar.

Al 31 de diciembre del 2007 la Institución cuenta con un plan de pensiones con obligaciones a favor del personal activo así como de los jubilados.

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, así como las obligaciones que existen bajo los planes de retiro que se tienen establecidos (a los que se hace referencia en el párrafo anterior), se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes. Asimismo, a partir de 2006 la Institución tiene establecidos otros planes para cubrir indemnizaciones a los empleados en caso de despido, los cuales se basan en estudios actuariales elaborados por peritos independientes.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados del año en que se vuelven exigibles.

Al 31 de diciembre del 2007 los estudios actuariales arriba mencionados se realizaron con los datos reales a la fecha de los estados financieros o, máximo, en los tres meses anteriores.

La Institución retiene, administra y registra todos los activos del fondo de pensiones y primas de antigüedad los cuales son invertidos de acuerdo con lo establecido por la Comisión.

m. Los ingresos por primas de la operación de vida se reconocen en resultados conforme se emiten los recibos para su cobro. Los ingresos por primas de las operaciones de accidentes y enfermedades se registran en función de la emisión de las pólizas contratadas, disminuidas por las primas cedidas en reaseguro.

Los ingresos por derechos y recargos sobre pólizas con pagos fraccionados se reconocen en resultados al momento de su cobro y la porción no cobrada se registra en créditos diferidos.

Los costos de adquisición de las pólizas contratadas se contabilizan en resultados en la fecha de emisión de las pólizas, o bien conjuntamente con la contabilización de las primas del reaseguro cedido. Los costos relativos a los contratos de cobertura de exceso de pérdida se registran en el año en que se pagan.

La participación de utilidades del reaseguro cedido se registra en el ejercicio en que ésta se paga.

n. Los pasivos a cargo de la Institución y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente, bajo la mejor estimación razonable efectuada por la Administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

o. Con el consentimiento verbal de la Comisión, a partir del ejercicio de 2001 la Institución registra el Impuesto sobre la Renta (ISR) por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

El proyecto de criterios contables, emitido por la Comisión en su oficio 06-367-III-2/9301 del 16 de julio de 2001, establece que cuando se determinen activos netos derivados del ISR diferido, se registre el 50% de dichos activos, los cuales no serán computables dentro de las inversiones y activos que integren la cobertura de las reservas técnicas, del capital mínimo de garantía ni del capital mínimo pagado.

p. El capital social, las reservas, el efecto de impuestos diferidos y los resultados de ejercicios anteriores representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

El capital social pagado al cierre del ejercicio 2007, se integra por 1,650,779 acciones sin expresión de valor nominal, asciende a \$379,864 cifras históricas, más el efecto de reexpresión a esa fecha por \$891,644, da un capital social reexpresado de \$1,271,508.

Los resultados de ejercicios anteriores, muestran una pérdida histórica acumulada de \$276,948 más la reexpresión de (\$584,872), lo convierten en una utilidad de \$307,924.

El resultado histórico del ejercicio fue de \$218,434 mientras que la reexpresión del año arrojó una pérdida por \$52,536 por lo que el resultado consolidado muestra una utilidad de \$165,898.

q. La insuficiencia en la actualización del capital se integra por el resultado acumulado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual representa el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos por debajo o por encima de la inflación medida en términos del INPC.

r. El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, expresada en pesos del último ejercicio. Las tasas de inflación fueron 3.76% en 2007 y 4.05% en 2006.

s. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se presentan en moneda nacional al tipo de cambio del último día hábil del mes de que se trate, fijado por el Banco de México (Banxico). Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados.

IV. Supuestos de siniestralidad y severidad empleados, por operaciones y ramos

V. Correlación significativa entre los diferentes supuestos empleados

Por su larga trayectoria de permanencia en el sector de seguros del mercado mexicano, Seguros Monterrey New York Life, cuenta con bases de datos que contienen información confiable, homogénea y suficiente para los ramos que actualmente opera, con lo cual permite hacer cálculos de reservas, cálculos de primas y una gran diversidad de estudios, empleando para ello los supuestos de siniestralidad y severidad derivados de su propia información.

VI. Fuentes de información.

- Normas de Información Financiera (NIF)
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS)
- Disposiciones oficiales emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

- Tipos de cambio emitidos por el Banco de México
- Inflación fuente Banco de México y estimación HARBOR
- Interés fuente Banco de México y estimación HARBOR
- Circulares de la Comisión de Seguros y Fianzas
- Metodologías registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Disposición Décima Octava “Categorías de las inversiones”.

El criterio seguido por Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V. para clasificar las inversiones de renta fija está basado en la intención que al momento de adquisición se tenga, pero en términos generales las inversiones de largo plazo se clasifican para conservar a vencimiento y las inversiones a corto plazo se clasifican para financiar la operación.

Al cierre del ejercicio 2007 la institución no tiene inversiones clasificadas como disponibles para la venta.

Se detalla la composición de las inversiones de renta fija por tipo de instrumento y categoría, así como los plazos promedio:

PARA FINANCIAR LA OPERACION		
		Plazo Promedio
PESOS	5.65%	
Tasa Fija	2.95%	4.20
Tasa Flotante	1.59%	5.10
Tasa Real	1.11%	6.87
USD	11.21%	
Eurobonos	6.96%	6.78
Cedes	4.26%	4.42
Total Financiar la Operación	16.86%	
PARA CONSERVAR A VENCIMIENTO		
		Plazo Promedio
PESOS	17.89%	
Tasa Fija	11.46%	10.87
Tasa Flotante	0.28%	2.58
Tasa Real	6.15%	15.13
USD		
Eurobonos	65.25%	16.99
Total Vencimiento	83.14%	
Gran Total	100.00%	

Durante el ejercicio de 2007, la compañía realizó ventas de instrumentos clasificados como “Títulos para conservar a vencimiento” con el fin de adquirir instrumentos de mayor duración disminuyendo con esto el riesgo de reinversión al reducir el diferencial entre activos y pasivos mejorando el calce de los mismos. Para dar cumplimiento a la circular S.16.1.3 Seguros Monterrey New York Life, informó por escrito a la CNSF de estas operaciones.

Las operaciones fueron las siguientes:

Fecha de operación: 1 de octubre a 7 de noviembre de 2007.

Títulos Vendidos en Dólares Americanos

Emisora	Valor de Mercado USD	Duración
PEMEX22	16,042,000	8.7
UMS 31	59,745,400	11.7
UMS 33	38,990,400	12.4
UMS 34	19,798,050	13.0
Total	134,575,850	11.7

Títulos comprados en Dólares Americanos

Emisora	Valor de Mercado USD	Duración
PEMEX 27	16,290,850	10.4
TELEVISA32	24,944,322	11.5
AMX 35	63,764,386	12.9
PEMEX 35	10,543,750	12.7
AMX37	19,809,400	13.2
Total	135,352,708	12.4

Títulos Vendidos en UDIS

Emisora	Valor de Mercado USD	Duración
UDIBONO091001	7,881,871	1.8
UDIBONO110106	5,381,538	3.0
UDIBONO1311219	11,285,468	5.5
UDIBONO141218	15,944,173	6.1
UDIBONO251204	11,443,906	12.6
CBIC321125	10,016,431	14.8
CBIC331124	8,639,558	16.3
Total	70,592,946	8.8

Títulos comprados en UDIS

Emisora	Valor de Mercado USD	Duración
BARCLAYS	40,592,350	10.2
MLUDI	10,356,372	13.0
JP MORGAN	1,541,482	13.1
UDIBONO351122	18,716,218	16.6
Total	71,206,422	12.4

Disposición Décima Novena “Asuntos pendientes de resolución por parte de la Institución”.

Durante el ejercicio de 2007, no se presentaron asuntos pendientes de ser resueltos que pudieran originar cambios en la valuación de los activos, pasivos o el capital reportados.

Nota de revelación 8: Reaseguro y reaseguro financiero:

Disposición Vigésima Tercera “Reaseguro financiero”.

La Institución no cuenta con operaciones de reaseguro financiero.

Nota de revelación 11: Pasivos laborales:

Disposición Vigésima Sexta “Pasivos Laborales”.

La Institución tiene establecidos planes de retiro para sus trabajadores, a los cuales éstos no contribuyen. Los beneficios bajo dichos planes se basan principalmente en los años de servicio cumplidos por el trabajador y su remuneración a la fecha de retiro. Las obligaciones y costos correspondientes a dichos planes, así como los correspondientes a las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminarse la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes.

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes:

31 de diciembre de 2007

Obligación por beneficios actuales	(\$29,176)
Activos del plan	<u>29,464</u>
Pasivo neto actual	<u>-</u>
Obligación por beneficios proyectados	(29,464)
Activo del plan	29,464
Partidas pendientes de amortizar	<u>(58)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>(58)</u>

El costo por obligaciones laborales se integra como sigue:

31 de diciembre de 2007

Costo laboral	\$211
Amortizaciones y ajustes por experiencia	(1,110)
Costo financiero	<u>2,234</u>
Costo neto del periodo	<u>1,335</u>

Tasas utilizadas en el cálculo de las obligaciones por beneficios y rendimientos del plan:

31 de diciembre de 2007

Tasa de descuento	8.00%
Tasa de rendimiento de los activos	8.00%
Tasa de incremento del salario	4.50%
Tasa de inflación	3.50%

Nota de revelación 13: Contratos de arrendamiento financiero:

Disposición Trigésima “Contratos de arrendamiento financiero”.

Durante el ejercicio la Institución no celebró contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de activos.

Nota de revelación 14: Emisión de obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito:

Disposición Trigésima Primera “Emisión de obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito”.

La Institución no realizó ninguna emisión de obligaciones subordinadas o cualquier otro título de crédito.

Otras notas de revelación:

Disposición Trigésima Segunda “Actividades interrumpidas que afectan el E/R”.

Durante el ejercicio 2007, la Institución no interrumpió operaciones, por lo que no se afectaron sus resultados.

Disposición Trigésima Cuarta “Hechos posteriores”.

No existen hechos relevantes ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio 2007 que deban revelarse en apego a esta disposición.

APARTADO 2

NOTAS DE REVELACION DE INFORMACION ADICIONAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en miles de pesos)

Nota de revelación 1: Operaciones y ramos autorizados.

Disposición Tercera “Operaciones y ramos autorizados”.

La institución cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como institución nacional de seguros en términos del artículo dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y realiza las siguientes operaciones de seguro y reaseguro:

- I. Vida
- II. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes:
 - a. Accidentes personales, y
 - b. Gastos médicos

Nota de revelación 2: Políticas de administración y gobierno corporativo.

Disposición Cuarta “Políticas de administración y gobierno corporativo”.

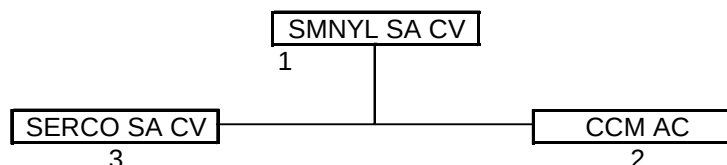
I. Monto del capital social suscrito, no suscrito y pagado:

ANEXO I

Fecha del ejercicio	Capital inicial	Capital suscrito	Capital no suscrito	Capital pagado
Inicial al 01/01/2007	1,271,508	1,271,508	-	1,271,508
Aumentos	-	-	-	-
Disminuciones	-	-	-	-
Final al 31/12/2007	1,271,508	1,271,508	-	1,271,508

La Institución no efectuó pago de dividendos durante 2007.

II. Esquema de integración del grupo económico:



1. Seguros Monterrey New York Life, S.A. DE C.V. (SMNYL SA CV) es una compañía filial de New York Life International, LLC y su actividad es practicar el seguro y reaseguro en las operaciones de a) Vida, b) Accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

2. Centro de Capacitación Monterrey, A.C. es subsidiaria de SMNYL SA CV (con una participación accionaria del 99.79%) y su actividad preponderante consiste en la formación profesional de agentes de seguros y fianzas, mediante la impartición de los cursos, programas y planes de enseñanza, capacitación y entretenimiento, en todos los aspectos éticos, teóricos y técnicos que implica el desempeño de sus funciones.

3. Servicios Corporativos SMNYL, S.A. DE C.V. es subsidiaria de SMNYL SA CV (con una participación accionaria del 99.00%) y su principal actividad es la prestación directa preponderante a SMNYL SA CV de toda clase de servicio de apoyo y asesoría profesional y técnica en materia de contabilidad, finanzas, sistemas, suscripción, servicio a clientes, administración de riesgos, servicios actuariales, representación y asesoría legal.

III. Marco normativo interno en materia de gobierno corporativo:

La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Institución. La dirección y administración de la misma se encuentran confiadas a un Consejo de Administración integrado de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos sociales y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Conforme a los estatutos sociales de la Institución, el Consejo de Administración tiene las obligaciones indelegables a que se refiere el Artículo 29 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, incluyendo la designación de comités de carácter consultivo, con objeto de auxiliar al propio Consejo en materia de inversiones, administración integral de riesgos y reaseguro.

La institución cuenta con un Contralor Normativo designado por el Consejo de Administración, órgano al cual reporta en forma exclusiva. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el programa de las actividades del Contralor Normativo se somete anualmente para aprobación del Consejo en su primera sesión del año, presentándose igualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en forma anual el informe correspondiente de dichas actividades.

IV. Integrantes del Consejo de Administración y de los Comités de Carácter Obligatorio según el Art. 29 Bis de la LGISMS:

A continuación se detallan los nombres de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración incluyendo su perfil profesional, así como los nombres y cargos de los miembros de los comités de carácter obligatorio a los que se refiere el artículo 29 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Integrantes del Consejo de Administración

CONSEJEROS PROPIETARIOS	PERFIL PROFESIONAL	CONSEJEROS SUPLENTE	PERFIL PROFESIONAL
WILLIAM CARLIN BEATY WHITTAKER Presidente	Director General de Seguros Monterrey New York Life de abril de 2000 a la fecha y Vicepresidente de New York Life International de octubre de 2007 a la fecha.	JAVIER FRANCISCO LOZANO MORALES Secretario	Director Jurídico de Seguros Monterrey New York Life de marzo de 2000 a la fecha.
RICHARD L. MUCCI	Presidente y Director General de New York Life International, LLC desde octubre de 2007 a la fecha.	JOSE ADRIAN GONZALEZ VILLARREAL Prosecretario	Subdirector Jurídico de Seguros Monterrey New York Life de julio de 2000 a la fecha.
GARY E. WENDLANDT	Vicepresidente Ejecutivo de New York Life Insurance Company de mayo de 1999 a la fecha.	FRANK M. BOCCIO	Vicepresidente Ejecutivo, Director Administrativo de New York Life Insurance Company de noviembre de 1974 a la fecha.

ALFONSO ANTONIO CASTRO TOLEDO	Asesor de la Presidencia y de la Dirección General de Seguros Monterrey New York Life de abril de 2001 a la fecha.	*	
JUAN CLAUDIO SALLES MANUEL Independiente	Auditor y Asesor Financiero del despacho Salles, Sainz-Grant Thornton de 1979 a la fecha.	ALBERT ALFRED TOBIAS BRAUER BIER Independiente	Consejero de Seguros Monterrey New York Life y de Fianzas Monterrey de abril de 2001 a la fecha.
AGUSTIN BERDEJA PRIETO Independiente	Abogado y Socio de Berdeja y Asociados, S.C. de 1987 a la fecha.	GEORGE HOLDEN OLIVER Independiente	Consejero de Seguros Monterrey New York Life y de Fianzas Monterrey de abril de 2001 a la fecha.

* Carol Rugg, quien fungiera como Consejero Suplente del Señor Alfonso Antonio Castro Toledo, renunció a su cargo en julio de 2007.

Integrantes de los Comités de Carácter Obligatorio según Art. 29 Bis de la LGISMS.

Comité de Inversiones *		Comité de Riesgos *	
Stan Tai	Presidente	William Carlin Beaty Whittaker	Presidente
Amrita Thapa		Alfonso Antonio Castro Toledo	Vicepresidente
Gary Scofield		José Antonio Correa Etchegaray	Responsable del Área para la Administración Integral de Riesgos
William Carlin Beaty Whittaker			
Alfonso Antonio Castro Toledo		José de Jesús Salce Zambrano	
José Antonio Correa Etchegaray		César Jaime Pacheco Valencia	
Ma. Guadalupe Huerta Sánchez		Francisco Juárez Ochoa	Secretario
José de Jesús Salce Zambrano		José Adrián González Villarreal	
Mauricio Talamantes Gutiérrez			
Enrique Garza Segovia	Secretario		

Comité de Reaseguro *	
Propietarios	Suplentes
José Antonio Correa Etchegaray, Presidente	Roberto Aguilar Azcárraga
Juan Abad Espinoza, Secretario	Verónica Romero García
Ma. Guadalupe Huerta Sánchez	Alejandro Jacobo Mares Hernández
César Jaime Pacheco Valencia	Orlando Castro Beltrán

* El Contralor Normativo deberá ser convocado a las sesiones de estos Comités, participando con derecho voz pero sin voto.

V. Estructura orgánica y operacional de la institución:

Nombre	Puesto
William Beaty	Director General
Alfonso García	Dir. Recursos Humanos
José Correa	Dir. de Admon., Actuaría y Finanzas
Egmont Eccius	Dir. de Tecnología de Información
Javier Lozano	Dir. Jurídico
Mario Vela	Dir. Comercial Líneas Personales

Roberto Aguilar	Dir. Comercial Beneficios
César Pacheco	Dir. de Operaciones
Pablo Jiménez	Contralor Normativo
Jeanne Hegner	Dir. Mercadotecnia y Planeación Estratégica
Jesús Lubián	Subdirector de Auditoría Interna
José Salce	Dir. de Inversiones
Ma. Guadalupe Huerta	Dir. Asociado de Actuaría
Modesto Jiménez	Dir. Contraloría
Carlos Ochoa	Dir. Mejores Prácticas para Fza. de Ventas
Víctor Feldmann	Dir. Comercial México-Centro
Ma. Del Pilar Bazán	Dir. Capacitación y Desarrollo Fza.Vtas.
Lorenzo Gallardo	Dir. Comercial Occidente
Juan Andrade	Dir. Comercial Norte
Eduardo Vargas	Dir. Comercial Beneficios
Ricardo Casares	Dir. de Gastos Médicos
Eduardo Salim	Dir. de Atención Servicios Clientes
Olga Oppenheim	Dir. Distribución Complementaria

VI. Monto total que representaron las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo que percibieron los principales funcionarios.

Los consejeros independientes, recibieron honorarios por el desempeño de sus cargos durante el 2007 la cantidad de \$20 por cada sesión a la que asistieron.

El monto total de compensaciones y presentaciones que percibieron de la institución los principales funcionarios durante 2007, asciende a la cantidad de \$82,612.

VII. Descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que percibieron los principales funcionarios.

Las compensaciones y prestaciones mencionadas en el punto anterior corresponden a sueldo base, aguinaldo, prima vacacional, fondo de ahorro, vales de despensa, seguro de vida y gastos médicos, bono de desempeño y bono de automóvil.

VIII. La Institución no cuenta con nexos patrimoniales o alianzas estratégicas con otras entidades.

Nota de revelación 3: Información estadística y desempeño técnico.

Disposición Quinta "Información estadística".

I. Número de pólizas, certificados y prima emitida.

ANEXO II			
	Número de Pólizas	Certificados/Incisos/asegurados	Prima Emitida
Vida			
Ejercicio anterior (4)	437,521	985,702	4,602,991
Ejercicio anterior (3)	413,019	1,059,148	4,835,509
Ejercicio anterior (2)	407,569	1,007,451	5,079,251
Ejercicio anterior (1)	419,496	1,138,956	5,773,016
Ultimo ejercicio	425,444	1,262,002	6,604,781
Vida Individual			
Ejercicio anterior (4)	435,563	530,397	4,064,010
Ejercicio anterior (3)	411,022	513,884	4,212,467
Ejercicio anterior (2)	405,720	514,246	4,494,284
Ejercicio anterior (1)	417,554	531,334	5,235,007
Ultimo ejercicio	423,413	539,555	5,973,324

Vida Grupo y colectivo			
Ejercicio anterior (4)	1,958	455,305	538,981
Ejercicio anterior (3)	1,997	545,264	623,042
Ejercicio anterior (2)	1,849	493,205	584,967
Ejercicio anterior (1)	1,942	607,622	538,009
Ultimo ejercicio	2,031	722,447	631,457
Accidentes y Enfermedades			
Ejercicio anterior (4)	48,570	396,600	1,293,784
Ejercicio anterior (3)	51,555	431,396	1,421,699
Ejercicio anterior (2)	56,613	428,821	1,600,215
Ejercicio anterior (1)	60,594	490,774	1,888,376
Ultimo ejercicio	64,677	512,609	2,254,043
Accidentes Personales			
Ejercicio anterior (4)	3,244	103,230	20,621
Ejercicio anterior (3)	2,730	126,205	19,790
Ejercicio anterior (2)	2,574	128,969	22,640
Ejercicio anterior (1)	2,443	137,422	24,134
Ultimo ejercicio	2,139	158,429	28,870
Gastos Médicos			
Ejercicio anterior (4)	45,326	293,370	1,273,163
Ejercicio anterior (3)	48,825	305,191	1,401,909
Ejercicio anterior (2)	54,039	299,852	1,577,575
Ejercicio anterior (1)	58,151	353,352	1,864,242
Ultimo ejercicio	62,538	354,180	2,225,173

Costo promedio de siniestralidad (Severidad).

ANEXO III

Costo Promedio de Siniestralidad (Severidad)*					
Operación y ramo	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)	Ejercicio anterior (3)	Ejercicio anterior (4)
Vida**					
Vida Individual	1,697	1,283	965	973	962
Vida Grupo y Colectivo	239	402	348	382	262
Accidentes y Enfermedades					
Accidentes Personales	6	7	5	5	6
Gastos Médicos	38	33	31	28	24

* Costo Promedio de Siniestralidad (Severidad) = Monto de siniestros de cada operación y ramo (reportado en el Estado de Resultados)/Número de siniestros de cada operación y ramo (reportado en el Sistema Estadístico del Sector Asegurador-SESA).

** El monto de la siniestralidad incluye rescates, vencimientos y dividendos por: (la institución deberá señalar la información respectiva para los años que reporte).

Notas:

1. No se considera en el cálculo del monto de siniestro la reserva de siniestros ocurridos no reportados, ya que para ello se especifica su comportamiento en el anexo número XIII.
2. El monto de la siniestralidad incluye rescates, vencimientos y dividendos.

3. El número de siniestros corresponde a lo reportado en la SESA 1 Vida (son los procedentes por muerte y beneficios adicionales) y la ACGM1(siniestros iniciales).

II. La frecuencia de siniestros.

ANEXO IV

Frecuencia de Siniestros (%)*					
	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)	Ejercicio anterior (3)	Ejercicio anterior (4)
Vida					
Vida Individual	0.26%	0.26%	0.31%	0.27%	0.20%
Vida Grupo y Colectivo	0.28%	0.17%	0.27%	0.23%	0.36%
Accidentes y Enfermedades					
Accidentes Personales	1.75%	1.71%	1.69%	1.69%	2.34%
Gastos Médicos	10.81%	10.55%	11.92%	11.41%	12.53%

* Frecuencia = Número de Siniestros de cada operación y ramo (reportado en el SESA) / Número de expuestos de cada operación y ramo (reportado en el SESA).

Ramo Vida.

Para Vida Individual el costo promedio de siniestralidad incrementa principalmente por los rescates y vencimientos que se incluye en la siniestralidad, lo anterior debido a los egresos correspondientes a los planes flexibles a través de un rescate y a que esta cartera presenta un incremento en su participación, no así la frecuencia que considera únicamente el número de siniestros. En caso de que el cálculo de este costo incluyera el número de pólizas rescatadas y que vencen en el mismo periodo se observaría un costo promedio de siniestralidad menor en la actualidad que en periodos anteriores.

En el ramo de vida grupo y colectivo el costo promedio tiene una tendencia variable debido a que en el monto de siniestralidad se incluyen dividendos y la frecuencia sólo se considera el número de siniestros. La disminución que muestra en el último ejercicio se debe a que se presentó un número alto de siniestros con sumas aseguradas por debajo del promedio.

Ramo Accidentes Personales.

El ramo de Accidentes Personales la tendencia es variable debida a que el volumen de la cartera es muy bajo, para el caso de Individual en forma consistente con el ejercicio anterior, se presentan vencimientos de pólizas de 10 años que otorgan una Suma Asegurada al término de la cobertura.

Ramo Gastos Médicos.

Las variaciones en el costo promedio de siniestralidad se deben principalmente a la frecuencia por casos de embarazo y por severidad por casos de siniestros con alto costo de atención médica entre los que destacan neumonía, cáncer y tumores.

Disposición Sexta "Suficiencia de prima".

I. Índice de Costo Medio de Siniestralidad.

ANEXO V Índice de Costo Medio de Siniestralidad *

	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)
Vida			
Vida Individual	65.04%	63.72%	66.76%
Vida Grupo y Colectivo	86.20%	84.92%	84.63%
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales	58.64%	80.80%	61.59%
Gastos Médicos	70.06%	69.50%	73.27%

* El índice de costo medio de siniestralidad expresa el cociente del costo de siniestralidad retenida y la prima devengada retenida. [Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse a la Circular S-18.3 vigente]

II. Índice de Costo Medio de Adquisición.**ANEXO VI Índice de Costo Medio de Adquisición ***

	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)
Vida			
Vida Individual	21.25%	22.29%	21.68%
Vida Grupo y Colectivo	0.34%	3.00%	8.35%
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales	12.41%	1.89%	-6.48%
Gastos Médicos	18.61%	18.39%	17.72%

* El Índice de Costo Medio de Adquisición expresa el cociente del costo neto de adquisición y la prima retenida. [Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse a la Circular S-18.3 vigente]

Índice de Costo Medio de Operación.**ANEXO VII Índice de Costo Medio de Operación ***

Operaciones/Ramos	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)
Vida			
Vida Individual	14.61%	13.03%	14.55%
Vida Grupo y Colectivo	12.23%	14.44%	15.62%
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales	10.24%	9.99%	10.25%
Gastos Médicos	9.28%	8.18%	9.54%

* El Índice de Costo Medio de Operación expresa el cociente de los gastos de operación netos y la prima directa. [Para integrar o agrupar los rubros contables, referirse a la Circular S-18.3 vigente. Asimismo, deberá emplearse el procedimiento de prorrateo de gastos registrado ante la CNSF de conformidad con la circular S-18.1 vigente]

III. Índice Combinado.**ANEXO VIII Índice de Combinado ***

Operaciones/Ramos	Ultimo ejercicio	Ejercicio anterior (1)	Ejercicio anterior (2)
Vida			
Vida Individual	100.90%	99.04%	102.98%
Vida Grupo y Colectivo	98.76%	102.36%	108.60%
Accidentes y Enfermedades			
Accidentes Personales	81.29%	92.67%	65.36%
Gastos Médicos	97.95%	96.08%	100.54%

* El índice combinado expresa la suma de los índices de Costos Medios de Siniestralidad, Adquisición y Operación.

La estructura de costos de la compañía es consistente con el volumen de la cartera y en los últimos años se ha mantenido debido a la incorporación de políticas de control de costos de operación y optimización de contratos de reaseguro. El índice combinado en el último ejercicio refleja un incremento con respecto al ejercicio anterior en el ramo de vida individual y gastos médicos debido principalmente a que en 2006 el índice de costo medio de operación fue afectado por ingresos extraordinarios.

Nota de revelación 4: Inversiones

Disposición Séptima “Portafolio de inversiones”.

ANEXO IX

	Inversiones en Valores							
	Valor de Cotización				Costo de Adquisición			
	Ejercicio Actual		Ejercicio Anterior		Ejercicio Actual		Ejercicio Anterior	
	Monto *	% Participación con relación al total	Monto *	% Participación con relación al total	Monto *	% Participación con relación al total	Monto *	% Participación con relación al total
Moneda Nacional								
Gubernamentales	1,093,478	5	1,134,526	6	1,079,753	5	1,122,627	6
Privados de tasa conocida	1,182,914	6	946,878	5	1,182,925	6	917,822	5
Privados de renta variable	917,987	4	572,883	3	880,315	4	494,349	3
Extranjeros de tasa conocida	1,115,408	5	410,374	2	1,100,632	5	402,033	2
Moneda Extranjera								
Gubernamentales	9,379,445	44	10,063,765	55	9,422,649	44	10,084,204	56
Privados de tasa conocida	6,063,202	29	3,555,845	19	6,062,713	29	3,561,230	20
Extranjeros de renta variable	7,252	0			7,346	0		
Moneda Indizada								
Gubernamentales	500,065	2	1,019,466	6	497,023	2	980,174	5
Privados de tasa conocida	974,064	5	589,658	3	963,677	5	586,290	3

* Los montos deben referirse a moneda nacional. Para productos derivados el monto es igual a primas pagadas de títulos opcionales y/o warrants y contratos de opción, y aportaciones de futuros.

ANEXO IX

Préstamos						
Préstamos	Tipo de préstamo*	Fecha en que se otorgó el préstamo	Monto original del préstamo	Saldo Insoluto ejercicio actual	% Participación con relación al total	Saldo Insoluto Ejercicio anterior
Préstamos cuyo saldo insoluto represente más del 20% de dicho rubro	Hipotecario en UDIS	31/10/1995	1,009	2,203	21.57	2,202
Otros préstamos	Hipotecario	Varias	19,120	8,010	78.43	9,707

ANEXO IX

Inmuebles						
Inmuebles	Tipo de Inmueble 1/	Uso del Inmueble 2/	Valor de Adquisición	Valor Reexpresado del ejercicio actual	% Participación con relación al total	Valor Reexpresado de ejercicio anterior
Inmuebles cuyo valor representa más del 20% de dicho rubro	Urbano	Av. Pedro Ramírez Vázquez 200-8	200,856	249,764	31.84	252,502
	Urbano	Mariano Escobedo 555	95,471	186,718	23.81	191,622
Otros Inmuebles	Urbano	Propios	153,359	307,017	39.14	346,081
	Otros (Terrenos)	Propios	11,181	40,829	5.21	40,846
			460,867	784,328	100	831,050

Disposición Octava “inversiones mayores al 5% del total del portafolio, vínculos patrimoniales”.**ANEXO X**

Inversiones que representan el 5% o más del portafolio total de inversiones						
				A	B	A/Total **
Nombre completo del emisor	Nombre completo del tipo de valor	Fecha de Adquisición	Fecha de Vencimiento	Costo Adquisición*	Valor de Cotización*	%
GOBIERNO FEDERAL	D1MEXS75340927		27-Sep-34			17.4%
		27-Sep-04		37,588	37,605	
		11-Ene-05		12,837	12,846	
		28-Ene-05		43,641	43,641	
		2-Mar-05		50,171	50,131	
		14-Mar-05		11,118	11,110	
		18-Abr-05		21,831	21,831	
		31-May-05		33,926	33,887	
		15-Jul-05		46,239	46,156	
		4-Ago-05		17,184	17,158	
		10-Ago-05		11,445	11,428	
		19-Sep-05		23,665	23,606	
		20-Sep-05		35,187	35,109	
		27-Sep-05		23,600	23,543	
		30-Sep-05		11,614	11,592	
		6-Oct-05		444,132	443,318	
		10-Mar-06		549,087	548,299	
		13-Mar-06		869,414	868,384	
		14-Mar-06		761,861	760,793	
		19-Ene-07		105,216	105,122	
		30-Ene-07		391,532	391,228	
		31-Ene-07		179,234	179,095	
GOBIERNO FEDERAL	D1MEXJ76220924		24-Sep-22			5.9%
		12-May-03		18,609	18,299	
		24-Sep-04		24,997	24,657	
		28-Sep-04		25,133	24,778	
		31-Ene-05		38,412	37,849	
		22-Feb-05		2,107	2,153	
		14-Mar-05		1,165	1,211	
		11-May-05		19,149	18,895	
		31-May-05		45,617	44,940	
		27-Jun-05		231,809	228,124	
		28-Jun-05		267,573	263,324	
		22-Sep-05		1,674	1,648	
		13-Oct-05		26,263	25,903	
		14-Oct-05		52,330	51,629	
		8-Dic-05		1,347	1,373	
		7-Mar-06		33,334	33,648	
		9-Mar-06		13,132	12,980	
		21-Abr-06		18,813	18,662	

		25-Oct-06		39,231	38,930	
		8-Ene-07		40,230	39,933	
		27-Feb-07		20,000	19,875	
		15-Mar-07		26,853	26,687	
		29-Mar-07		27,016	26,852	
		12-Abr-07		47,240	46,968	
		6-Jun-07		26,929	26,808	
		12-Jun-07		19,587	19,514	
		15-Jun-07		12,995	12,949	
		8-Ago-07		39,084	38,979	
		13-Nov-07		40,475	40,431	
		16-Nov-07		26,874	26,847	
		14-Dic-07		33,702	33,690	
		26-Dic-07		26,907	26,905	
Total Portafolio **				21,197,034	21,233,815	

* En moneda nacional

** Monto total de las inversiones de la institución

ANEXO X						
Inversiones con partes relacionadas con las que existen vínculos patrimoniales o de responsabilidad						
				A	B	A/Total **
Nombre completo del emisor	Nombre completo del tipo de valor	Fecha de Adquisición	Fecha de Vencimiento	Costo Adquisición*	Valor de Cotización*	%

Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V. no tiene vínculos patrimoniales con partes relacionadas.

Nota de revelación 5: Deudores

Disposición Décima Segunda “Deudor por Prima”.

ANEXO XI									
Deudor por Prima									
	Monto*			% del Activo			Monto* (Mayor a 30 días)		
Operación/ Ramo	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Indizada	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Indizada	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Indizada
Accidentes y Enfermedades	774,469	10,437	19	3.12	0.04	0.00	19,396	471	-
Vida	55,255	172,720	25,508	0.22	0.70	0.10	3,518	21,158	3,438
Total	829,724	183,157	25,527	3.34	0.74	0.10	22,914	21,629	3,438
* Los montos a reflejar corresponden a los saldos que reflejan las cuentas del rubro Deudores por primas									

Disposición Décima Tercera “Otros deudores”.

La Institución no mantiene saldos deudores que represente más del 5 por ciento del total del activo.

Nota de revelación 6: Reservas técnicas

Disposición Décima Cuarta “Suficiencia de las reservas de riesgo en curso”

ANEXO XII

Índice de Suficiencia de las Reservas de Riesgos en Curso *					
Análisis por Operación y Ramo	Ejercicio Actual (t)	Ejercicio anterior (t-1)	Ejercicio anterior (t-2)	Ejercicio anterior (t-3)	Ejercicio anterior (t-4)
Accidentes y Enfermedades					
Accidentes Personales Colectivo	100.00%	100.00%	100.00%	132.46%	NA
Accidentes Personales Individual	101.15%	101.21%	101.64%	109.09%	NA
Gastos Médicos Colectivo	100.00%	100.00%	100.00%	112.02%	NA
Gastos Médicos Individual	104.73%	105.57%	109.11%	103.33%	NA
Vida con temporalidad menor o igual a un año (Gpo. Col)	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	NA
Vida con temporalidad superior a un año (Vida Ind.)	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	NA
Pensiones de la Seguridad Social					

Comentario: El índice de suficiencia del año 2004 se generó por ramo Accidentes y Gastos médicos individual, y en los años 2005 y 2006 se generó de forma global.

Disposición Décima Quinta “Reservas técnicas especiales”.

La Institución no cuenta con reservas especiales.

Disposición Décima Sexta “Triángulo de desarrollo de siniestros”.

Gastos Médicos Colectivo:

ANEXO XIII

Datos Históricos sobre los resultados del Triángulo de Desarrollo de Siniestros por Operación y Ramo					
Provisiones y Pago por Siniestros	Año en que ocurrió el siniestro				
	Ejercicio Anterior (Año t-4)	Ejercicio Anterior (Año t-3)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Anterior (Año t-1)	Ejercicio Actual (Año t)
En el mismo año	322,264	286,107	258,405	305,449	359,328
Un año después	64,177	53,492	52,498	78,802	
Dos años después	8,752	9,663	12,300		
Tres años después	3,915	5,598			
Cuatro años después	2,426				

Estimación de Siniestros totales	401,534	354,860	323,203	384,251	359,328
Siniestros Pagados	401,410	354,599	323,201	384,251	359,036
Provisiones por Siniestros	124	261	3	-	292
Prima Devengada	496,055	501,494	486,729	520,472	652,047

Notas:

1. La suma de la diagonal del ejercicio actual año t, es 458,454 y monto total ocurrido del ejercicio es 463,609 la diferencia corresponde a siniestros ocurridos anterior al 2003.

2. El monto de ocurrido, pagado, pendiente corresponde al total de siniestros básicos y beneficios adicionales.

3. Los montos por provisiones por siniestros no incluye 2121-05 (Mora)

4. Los montos de siniestros ocurridos, pagados, provisiones y prima devengada son en cifras históricas.

Accidentes Colectivo:

ANEXO XIII

Datos Históricos sobre los resultados del Triángulo de Desarrollo de Siniestros por Operación y Ramo					
Año en que ocurrió el siniestro					
Provisiones y Pago por Siniestros	Ejercicio Anterior (Año t-4)	Ejercicio Anterior (Año t-3)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Actual (Año t)
En el mismo año	6,499	6,007	6,054	6,148	10,209
Un año después	635	671	876	1,175	
Dos años después	19	79	3		
Tres años después	-	78			
Cuatro años después	-				

Estimación de Siniestros totales	7,153	6,835	6,934	7,322	10,209
Siniestros Pagados	7,153	6,835	6,934	7,322	10,125
Provisiones por Siniestros	-	-	-	-	83
Prima Devengada	14,246	15,072	18,070	17,797	21,996

Notas:

1. La suma de la diagonal del ejercicio actual año t, es 11,465 y monto total ocurrido del ejercicio es 11,467 la diferencia corresponde a siniestros ocurridos anterior al 2003.

2. El monto de ocurrido, pagado, pendiente corresponde al total de siniestros básicos y beneficios adicionales.

3. Los montos por provisiones por siniestros no incluye 2121-05 (Mora)

4. Los montos de siniestros ocurridos, pagados, provisiones y prima devengada son en cifras históricas.

Vida Grupo:

ANEXO XIII

Datos Históricos sobre los resultados del Triángulo de Desarrollo de Siniestros por Operación y Ramo					
Año en que ocurrió el siniestro					
Provisiones y Pago por Siniestros	Ejercicio Anterior (Año t-4)	Ejercicio Anterior (Año t-3)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Actual (Año t)
En el mismo año	130,622	147,256	129,553	120,973	157,123
Un año después	42,950	52,722	41,331	41,528	
Dos años después	3,026	1,706	2,576		
Tres años después	3,984	180			
Cuatro años después	-700				

Estimación de Siniestros totales	179,882	201,865	173,460	162,501	157,123
Siniestros Pagados	177,028	201,603	172,387	159,544	150,775
Provisiones por Siniestros	2,855	262	1,073	2,958	6,349
Prima Devengada	447,445	493,504	486,612	446,498	526,188

Notas:

1. La suma de la diagonal del ejercicio actual año t, es 200,708 y monto total ocurrido del ejercicio es 201,417 la diferencia corresponde a siniestros ocurridos anterior al 2003.

2. El monto de ocurrido, pagado, pendiente corresponde al total de siniestros básicos y beneficios adicionales.

3. Los montos por provisiones por siniestros no incluye 2121-05 (Mora)

4. Los montos de siniestros ocurridos, pagados, provisiones y prima devengada son en cifras históricas.

Vida Colectivo:

ANEXO XIII

Datos Históricos sobre los resultados del Triángulo de Desarrollo de Siniestros por Operación y Ramo					
Año en que ocurrió el siniestro					
Provisiones y Pago por Siniestros	Ejercicio Anterior (Año t-4)	Ejercicio Anterior (Año t-3)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Anterior (Año t-1)	Ejercicio Actual (Año t)
En el mismo año	14,670	16,684	14,222	13,018	24,587
Un año después	3,950	11,481	2,757	3,489	
Dos años después	1,610	109	377		
Tres años después	-	-27			
Cuatro años después	10				

Estimación de Siniestros totales	20,252	28,246	17,356	16,507	24,587
Siniestros Pagados	19,252	28,020	17,128	16,326	22,040
Provisiones por Siniestros	1,000	226	228	182	2,547
Prima Devengada	87,575	98,829	70,304	52,814	66,488

Notas:

1. La suma de la diagonal del ejercicio actual año t, es 28,436 y monto total ocurrido del ejercicio es 28,305 la diferencia corresponde a siniestros ocurridos anterior al 2003.

2. El monto de ocurrido, pagado, pendiente corresponde al total de siniestros básicos y beneficios adicionales.

3. Los montos por provisiones por siniestros no incluye 2121-05 (Mora)

4. Los montos de siniestros ocurridos, pagados, provisiones y prima devengada son en cifras históricas.

Vida Individual:

ANEXO XIII

Datos Históricos sobre los resultados del Triángulo de Desarrollo de Siniestros por Operación y Ramo					
Año en que ocurrió el siniestro					
Provisiones y Pago por Siniestros	Ejercicio Anterior (Año t-4)	Ejercicio Anterior (Año t-3)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Anterior (Año t-1)	Ejercicio Actual (Año t)
En el mismo año	227,700	219,619	294,991	256,680	308,095
Un año después	46,062	54,152	55,191	57,859	
Dos años después	10,453	1,579	-7,893		
Tres años después	1,539	-1,860			
Cuatro años después	-4,277				

Estimación de Siniestros totales	280,698	273,241	341,071	314,707	307,795
Siniestros Pagados	278,636	272,896	337,029	299,847	281,847
Provisiones por Siniestros	2,062	345	4,042	14,860	25,949
Prima Devengada	2,216,208	2,332,455	1,934,012	2,148,017	2,918,114
La estimación de Siniestros Totales se refieren a siniestros pagados más provisiones por siniestros.					

Notas:

1. La estimación de siniestros totales no coincide la suma de siniestros ocurridos por ejercicio, debido al efecto de tipo de cambio.

2. La suma de la diagonal del ejercicio actual año t, es 351,925 y monto total ocurrido del ejercicio es 349,399 la diferencia corresponde a siniestros ocurridos anterior al 2003.

3. El monto de ocurrido, pagado, pendiente corresponde al total de siniestros básicos y beneficios adicionales.

4. Los montos por provisiones por siniestros no incluye 2121-05 (Mora)

5. Los montos de siniestros ocurridos, pagados, provisiones y prima devengada son en cifras históricas.

Accidentes Individual:

ANEXO XIII

Datos Históricos sobre los resultados del Triángulo de Desarrollo de Siniestros por Operación y Ramo					
Año en que ocurrió el siniestro					
Provisiones y Pago por Siniestros	Ejercicio Anterior (Año t-4)	Ejercicio Anterior (Año t-3)	Ejercicio Anterior (Año t-2)	Ejercicio Anterior (Año t-1)	Ejercicio Actual (Año t)
En el mismo año	2,689	2,036	1,468	5,682	3,096
Un año después	784	652	456	540	
Dos años después	4	28	13		
Tres años después	-	5			
Cuatro años después	1				

Estimación de Siniestros totales	3,477	2,721	1,936	6,222	3,096
Siniestros Pagados	3,477	2,721	1,936	6,222	3,096
Provisiones por Siniestros	-	-	-	-	-
Prima Devengada	4,402	3,918	2,733	5,381	3,699
La estimación de Siniestros Totales se refieren a siniestros pagados más provisiones por siniestros.					

Notas:

1. La suma de la diagonal del ejercicio actual año t, es 3,655 y monto total ocurrido del ejercicio es 3,667 la diferencia corresponde a siniestros ocurridos anterior al 2003.

2. Los montos por provisiones por siniestros no incluye 2121-05 (Mora)

3. Los montos de siniestros ocurridos, pagados, provisiones y prima devengada son en cifras históricas.

Gastos Médicos Individual:

ANEXO XIII

Datos Históricos sobre los resultados del Triángulo de Desarrollo de Siniestros por Operación y Ramo					
Provisiones y Pago por Siniestros	Año en que ocurrió el siniestro				
	Ejercicio Anterior	Ejercicio Anterior	Ejercicio Anterior	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual
	(Año t-4)	(Año t-3)	(Año t-2)	(Año t-1)	(Año t)
En el mismo año	299,087	333,704	425,007	444,052	503,459
Un año después	95,941	106,554	145,873	157,843	
Dos años después	62,898	43,250	62,422		
Tres años después	45,073	38,230			
Cuatro años después	43,070				

Estimación de Siniestros totales	546,069	521,739	633,301	601,895	503,459
Siniestros Pagados	545,223	520,563	628,776	598,594	499,717
Provisiones por Siniestros	846	1,175	4,525	3,300	3,743
Prima Devengada	686,624	864,174	946,773	1,183,116	1,387,063
La estimación de Siniestros Totales se refieren a siniestros pagados más provisiones por siniestros.					

Notas:

1. La estimación de siniestros totales no coincide la suma de siniestros ocurridos por ejercicio, debido al efecto de tipo de cambio.
2. La suma de la diagonal del ejercicio actual año t, es 805,024 y monto total ocurrido del ejercicio es 882,568 la diferencia corresponde a siniestros ocurridos anterior al 2003.
3. Los montos por provisiones por siniestros no incluye 2121-05 (Mora)
4. Los montos de siniestros ocurridos, pagados, provisiones y prima devengada son en cifras históricas.

Nota de revelación 8: Reaseguro y reaseguro financiero.

Disposición Vigésima “Objetivos, políticas y prácticas para retención y transferencia de riesgos”.

I. Resumen de los objetivos, políticas, criterios para la determinación de la retención técnica, características generales de las coberturas y prácticas adoptadas por el Consejo de Administración en materia de reaseguro.

a) Objetivos.

- Vigilar que las operaciones de reaseguro y retrocesión que realice la Institución se apeguen a las políticas y normas que el Consejo de Administración defina y apruebe, así como a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Proponer al Consejo de Administración para su aprobación los mecanismos que permitan el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de las políticas y normas establecidas por el Comité de Reaseguro, en materia de reaseguro y proceder a su instrumentación.
- Evaluar periódicamente el logro de los objetivos estratégicos establecidos por el Consejo de Administración en materia de reaseguro y reaseguro financiero.

- Informar periódicamente los resultados de su operación al Consejo de Administración por conducto del Director General de la Institución.
- Contribuir con los lineamientos estratégicos de la Institución, para garantizar su solvencia, rentabilidad y competitividad en el mercado asegurador, mediante el respaldo de reaseguradores de primer nivel.
- Permitir flexibilidad y oportunidad en la suscripción de riesgos a las Áreas de Selección y Suscripción de Riesgos optimizando la exposición al riesgo de la Institución a través de acuerdos y negociaciones de reaseguro.
- Evitar la sobre exposición al riesgo mediante el análisis de las operaciones de seguros, estableciendo las coberturas de reaseguro apropiadas a cada cartera.
- Promover el desarrollo de nuevos productos mediante el apoyo y la experiencia de los reaseguradores.
- Promover la capacitación y la asesoría en materia de suscripción y selección de riesgos, en temas de administración del negocio y en temas de mercadotecnia y ventas, a través de los servicios ofrecidos por los reaseguradores.
- Determinar las estadísticas y los resultados de la operación del reaseguro e informar a las áreas directivas para efectos de control, monitoreo, supervisión, evaluación y toma de decisiones.
- Informar al Comité de Reaseguro sobre los resultados de la operación de reaseguro.

b) Políticas y Prácticas Adoptadas para la Operación de Reaseguro.

Política de Retención Técnica.

- El Área de Reaseguro realizará el análisis de retenciones para cada una de las operaciones de seguros, siguiendo estrictamente los lineamientos y procedimientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; con lo cual determinará y registrará el límite máximo de retención para cada una de las operaciones.
- El límite de retención técnico para cada una de las operaciones será determinado por el Área de Reaseguro y sometido a aprobación del Comité de Reaseguro. El límite de retención técnico deberá permitir la optimización del costo neto de reaseguro y el sano equilibrio técnico de la responsabilidad del reasegurador para cada una de las operaciones de seguros.

Política para la determinación del Programa de Reaseguro.

- Una vez determinado y aprobado el límite de retención legal; el Área de Reaseguro evaluará anualmente, para efecto de la renovación de los contratos de reaseguro, cada una de las operaciones para determinar el esquema de reaseguro más apropiado para la Institución, en función del límite de retención técnico y la capacidad de reaseguro requerida, buscando en todo momento la optimización del costo neto de reaseguro, ampliando las capacidades de los contratos de reaseguro que permitan flexibilidad y oportunidad en la suscripción de riesgos sin descuidar la sobreexposición del mismo, e incrementado los niveles de servicio de cada reasegurador.
- Las operaciones o productos de la Institución se cubrirán principalmente mediante esquemas de reaseguro proporcional, y en caso necesario se recurrirá a esquemas de reaseguro no proporcional.
- Todos los reaseguradores que participen en la cotización del programa de reaseguro tendrán igualdad de circunstancias, por lo que el criterio para determinar la mejor oferta será la que responda dentro de un plazo razonable con los mejores términos y condiciones.
- Para una sana diversificación del riesgo, deberán participar en un contrato de reaseguro al menos dos reaseguradores, siempre y cuando las condiciones de las ofertas así lo permitan.

- En situaciones de igualdad en ofertas de reaseguro, se dará preferencia al reasegurador que haya presentado en el ejercicio inmediato anterior el mejor nivel de servicio, apoyo en reaseguro facultativo de riesgos especiales y apoyo en contratos de reaseguro de alta volatilidad.

- De acuerdo a los límites de retención técnicos establecidos para cada una de las operaciones y a la acumulación del riesgo neto retenido, se determinará el esquema de reaseguro de exceso de pérdida catastrófico que complemente y permita la adecuada protección de cada una de las operaciones de seguros de la Institución.

- Los términos y condiciones del programa de reaseguro para cada una de las operaciones y productos de la Institución, se integrarán en los Manuales de Suscripción correspondientes.

- Los esquemas de reaseguro financiero que pretenda realizar la Institución, deberán sujetarse estrictamente a la normatividad correspondiente establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Los criterios para prórroga o modificaciones de los contratos de reaseguro serán determinados por el Comité de Reaseguro y sometidos a aprobación del Consejo de Administración.

Política para determinar la calidad y la dispersión del riesgo entre reaseguradores.

- La Institución operará sólo con reaseguradores que se encuentren debidamente registrados en el "Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País" vigente en el momento de las negociaciones de los contratos de reaseguro.

- Se invitará a participar en las cotizaciones del programa de reaseguro tanto automático como facultativo a todos los reaseguradores que tengan algún contrato de reaseguro vigente con la Institución y que operen el ramo correspondiente.

- Por razones de competitividad, optimización de costos, niveles de servicio o innovación de productos, se podrá invitar a participar a reaseguradores que no cuenten con contratos de reaseguro en vigor previo consenso del Comité de Reaseguro.

Política para determinar la calidad y la utilización de los servicios de los intermediarios de reaseguro.

- La Institución operará principalmente con reaseguradores profesionales de manera directa, por el contrario, si las características o naturaleza del riesgo o producto imposibilitaran las negociaciones directas con los reaseguradores, la Institución podrá operar el reaseguro por medio de intermediarios de reaseguro debidamente registrados y acreditados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Política para salvaguarda de información y documentación de reaseguro.

- Para efecto de salvaguardar información y documentación de reaseguro, el Área de Reaseguro se sujetará a los lineamientos establecidos por la Institución.

c) Características Generales de las Coberturas de Reaseguro.

1. Ramo Vida Individual.

Tipo de Contrato	Proporcional.
Vigencia:	May 1, 2007 a Abril 30, 2008
Riesgos cubiertos:	Preferentes, Normales y Subnormales.
Retención por Asegurado:	\$3'500,000 pesos o \$350,000 dólares.
Capacidad por Asegurado:	\$36'500,000 pesos o \$3'650,000 dólares para la cobertura básica y \$15'000,000 pesos o \$1'500,000 dólares para las coberturas adicionales.
Reaseguradores:	- Swiss Reinsurance Company. - Koelnische Ruckversicherungs Gesellschaft Aktiengesellschaft. - Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.

Reaseguro Facultativo: Cualquier condición de algún riesgo que no cumpla con las características del contrato automático, implicará la valoración de dicho riesgo en reaseguro facultativo, sujetándose la Institución al dictamen que establezca el Reasegurador.

Reaseguradores Facultativos:

- Swiss Reinsurance Company.
- Koelnische Ruckversicherungs Gesellschaft Aktiengesellschaft.
- Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.
- RGA Reinsurance Company.
- Transamerica Occidental Life Insurance Company.
- Reaseguradora Patria, S.A.

2. Ramo Vida Grupo y Colectivo

Tipo de contrato: Proporcional.

Vigencia: May 1, 2007 a Abril 30, 2008.

Riesgos cubiertos: Normales y Subnormales.

Retención por Asegurado: \$2'000,000 de pesos.

Capacidad por Asegurado: \$18'000,000 de pesos.

Reaseguro Facultativo: Cualquier condición de algún riesgo que no cumpla con las características del contrato automático, implicará la valoración de dicho riesgo en reaseguro facultativo, sujetándose la Institución al dictamen que establezca el Reasegurador.

Reaseguradores:

- Muenchener Ruckversicherungs-Gesellschaft.
- Partner Re.

3. Ramo Accidentes Personales Individual y Colectivo.

Tipo de contrato: Proporcional.

Vigencia: Ago 1, 2007 a Julio 31, 2008.

Retención por Asegurado: \$1'000,000 de pesos.

Capacidad por Asegurado: \$9'000,000 de pesos.

Riesgos Cubiertos: A, B, C, D, E, F y G; riesgos con clasificación mayor se reasegurarán facultativamente.

Cúmulo conocido: \$50'000,000 de pesos.

Reasegurador: Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.

4. Ramo Gastos Médicos Mayores Individual y Grupo.

Tipo de contrato: No proporcional.

Vigencia: May 1, 2007 a Abril 30, 2008.

Retención por Asegurado: \$100,000 dólares para pólizas individuales y \$65,000 dólares para pólizas de grupo.

Capacidad por Asegurado: \$1'600,000 dólares para pólizas individuales y \$935,000 dólares para pólizas de grupo.

Límite Agregado Anual: \$7'500,000 dólares para la cartera individual y \$4'300,000 dólares para la cartera de grupo.

Reaseguradores:

- Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft.
- Muenchener Ruckversicherungs-Gesellschaft.

5. Reaseguro Catastrófico para los Ramos de Vida y Accidentes Personales.

Tipo de Contrato: No proporcional.

Vigencia: Jun 1, 2007 a Mayo 31, 2008.

Retención por evento: \$25'000,000 de pesos.
 Capacidad por evento: \$150'000,000 de pesos.
 Capacidad por año contrato: \$300'000,000 de pesos.
 Garantía: Tres o más vidas.
 Reaseguradores: - Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft. - SCOR.

II. Mecanismos empleados para reducir riesgos derivados de las operaciones de reaseguro.

Mantener una política permanente de optimización del costo neto de reaseguro, desarrollando el nivel de competencia de la Institución con el respaldo de Reaseguradores de primer nivel. Permitir la flexibilidad y oportunidad en la suscripción de riesgos, evitando una sobre exposición al riesgo. Ampliar la capacidad de suscripción en razón de los excedentes de suma asegurada y riesgos agravados. Promover mediante el soporte del reaseguro el desarrollo de nuevos productos y la capacitación en materias de suscripción de riesgos, administración del negocio de seguros, mercadotecnia, contabilidad de seguros. La Institución cubrirá su cartera, principalmente por medio de contratos de reaseguro proporcional, siempre y cuando los sistemas operativos permitan la administración de ese tipo de contratos, o en su defecto, se recurrirá a contratos de reaseguro no proporcional. De acuerdo al nivel de retención y acumulación del riesgo neto retenido se determinará la cobertura catastrófica apropiada a la cartera en vigor.

III. A continuación se informa datos de nuestros reaseguradores:

ANEXO XIV

Número	Nombre del reasegurador	Registro en el RGRE *	Calificación de Fortaleza Financiera	% cedido del total **	% de colocaciones no proporcionales del total ***
	Reaseguradora Patria, S.A. (NACIONAL)			0.02	0.00
319	Swiss Re Denmark Reinsurance A/S	RGRE-055-85-300083	AA- (S&P)	0.01	0.00
163	Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft	RGRE-043-85-299927	AA- (S&P)	0.50	64.00
186	Koelnische Rückversicherungs Gesellschaft A.	RGRE-012-85-186606	AAA (S&P)	0.09	0.00
226	Muenchener Rückversicherungs-Gesellschaft	RGRE-002-85-166641	AA- (S&P)	0.67	19.00
275	R+V Versicherungs AG	RGRE-560-99-317320	A+ (S&P)	0.01	0.00
282	RGA Reinsurance Company	RGRE-376-94-316539	A+ (A.M. Best)	0.12	0.00
296	Scor	RGRE-501-98-320966	A- (S&P)	0.04	2.00
323	Swiss Reinsurance Company	RGRE-003-85-221352	A+ (A.M. Best)	0.56	0.00
345	Transamerica Occidental Life Insurance Company	RGRE-340-92-314220	A+ (A.M. Best)	0.01	0.00
263	Partner Re	RGRE-495-98-300055	AA- (S&P)	0.53	1.00
60	AXA Re	RGRE-341-93-314725	A- (A.M. Best)	0.09	14.00
180	John Hancock Life Insurance Company	RGRE-590-01-324480	A++ (A.M. Best)	0.10	0.00
	Total			2.75	100

* Registro General de Reaseguradoras Extranjeras

** Porcentaje de primas cedida total respecto de la prima emitida total

*** Porcentaje del costo pagado por contratos de reaseguro no proporcional respecto del costo pagado por contratos de reaseguro no proporcional total

[Para integrar o agrupar los rubros contables referirse a la Circular S-18.3 vigente]

Incluye instituciones mexicanas y extranjeras.

Nota: La vigencia de las calificaciones de cada reasegurador es al 30-Diciembre-2007

ANEXO XV

		Monto
Prima Cedida más Costo de Reaseguro No proporcional Total		251,009
Prima Cedida más Costo Pagado No proporcional colocado en directo		250,444
Prima Cedida más Costo Pagado No proporcional colocado con Intermediario		566
Número	Nombre de Intermediario de Reaseguro	% Participación *
0011	Guy Carpenter México Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.	0.30
	Total	0.30
* Porcentaje de cesión por intermediarios respecto del total de prima cedida. [Para Integrar o agrupar los rubros contables referirse a la Circular S-18.3 vigente]		

Disposición Vigésima Primera “Otras declaraciones de las operaciones de reaseguro”.

I. Se declara que no existen contratos de reaseguro que bajo ciertas circunstancias o supuestos; reduzcan, limiten, mitiguen o afecten de alguna manera cualquier pérdida real o potencial bajo el contrato de reaseguro.

II. Se declara que no existen contratos de reaseguro, verbales o escritos que no hubiesen sido reportados a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

III. Se declara que la Institución de seguros cuenta con los archivos de suscripción, en los términos técnicos, legales, económicos y contables, incluyendo la medición de la transferencia de riesgo.

Disposición Vigésima Segunda “Saldos con reaseguradores”.

ANEXO XVI

Antigüedad	Nombre del Reasegurador	Saldo de cuentas por cobrar *	% Saldo Total	Saldo de cuentas por pagar *	% Saldo Total
Menor a 1 año	Reaseguradora Patria, S.A.	62	0.06	532	0.56
	Muenchener Ruckversicherungs-Gesellschaft	21,519	20.58	2,266	2.37
	Swiss Reinsurance Company	19,881	19.02	24,598	25.78
	Partner Re SA	22,177	21.21	6,556	6.87
	RGA Reinsurance Company	1,241	1.19	3,019	3.16
	Hannover Ruckversicherungs-Aktiengesellschaft	24,524	23.46	1,397	1.46
	Revios Rueckversicherung AG	-	-	250	0.26
	Koelnische Ruckversicherungs Gesellschaft Aktiengesellschaft	1,909	1.83	3,130	3.28
	Scor	568	0.54	2,388	2.50
	Swiss Re Denmark Reinsurance A/S	64	0.06	13	0.01
	Transamerica Occidental Life Insurance Company	50	0.05	833	0.87
	R+V Versicherungs AG	885	0.85	27	0.03
	AXA Re	5,681	5.43	49	0.05
	John Hancock Life Insurance Company			13,048	13.67
Mayor a 3 años	Reaseguradora Del Istmo	62	0.06		
	Gerling Globale	1,804	1.73		
	Willis Faber	1,198	1.15		
	C.R.I.S.A.	2,182	2.09		
	Zurich Re	744	0.71		
	Reaseguradora Patria, S.A.			1,273	1.33
	Swiss Re Mexico			63	0.07
	Suiza De Reaseguro			83	0.09
	Employers Re C/O Mexbrit			8	0.01

Everest C/O Mexbrit				75	0.08
C.E.R. C/O Mexbrit				11	0.01
Zurich Re C/O Mexbrit				16	0.02
Folksamerica C/O Mexbrit				11	0.01
Zurich Re				24,087	25.24
Robert Fleming / Mexbrit				40	0.04
Trasatlantic C/O Mexbrit				28	0.03
Koelnische				24	0.03
Tokio Marine				7	0.01
Beyerische				17	0.02
Mapfre Re				78	0.08
Cirsa				9	0.01
American Re				74	0.08
Contratos De Cut Off				11,416	11.96
Total		104,551	100	95,426	100

Nota: En el ejercicio 2000 la Institución decidió dejar de realizar operaciones en el ramo de daños, las cuales suspendió en forma total y definitiva en el ejercicio 2001, por lo cual ese fue el último ejercicio en que confirmó las operaciones con sus reaseguradores. Actualmente la Institución se encuentra en proceso de recuperación y/o liquidación de los saldos con reaseguradores por las operaciones de daños.

* Para integrar o agrupar los rubros contables referirse a la Circular S-18.3 vigente

Nota de revelación 9: Margen de solvencia.

Disposición Vigésima Cuarta "Requerimiento de capital".

ANEXO XVII

Suficiencia de Capital			
Concepto	Monto		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
I.- Suma Requerimiento Bruto de Solvencia	987,726	772,757	624,746
II.- Suma Deducciones	-	-	-
III.- Capital Mínimo de Garantía (CMG) = I - II	987,726	772,757	624,746
IV.- Activos Computables al CMG	1,548,196	1,290,217	966,790
V.- Margen de Solvencia (Faltante en Cobertura) = IV - III	560,470	517,461	342,043

Nota de revelación 10:

Cobertura de requerimientos estatutarios.

Disposición Vigésima Quinta "Cobertura de requerimientos estatutarios".

ANEXO XVIII

Cobertura de Requerimientos Estatutarios						
Requerimiento Estatutorio	Indice de Cobertura			Sobrante (Faltante)		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas Técnicas 1	1.04	1.02	1.01	888,994	576,822	282,477
Capital Mínimo de Garantía 2	1.57	1.67	1.54	560,470	517,461	342,043
Capital Mínimo Pagado 3	44.03	29.02	19.08	1,471,384	901,437	588,228

1 Inversiones que respaldan las Reservas Técnicas / Reservas Técnicas

2 Inversiones que respaldan el Capital Mínimo de Garantía más el excedente de inversiones que respaldan las reservas técnicas / requerimiento de Capital Mínimo de Garantía.

3 Los recursos de Capital de la institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de Capital Mínimo Pagado para cada operación y/o ramo para los que esté autorizada la institución.

Nota: Los datos presentados en este cuadro pueden diferir con los datos a conocer por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de manera posterior a la revisión que esa Comisión realiza de los mismos.

Nota de revelación 12: Administración de riesgos:

Disposición Vigésima Séptima y Octava “Identificación y descripción de riesgos” y “Medidas adoptadas para la medición y administración de riesgos”.

Fracciones I. y VI. De la disposición vigésima séptima “Los riesgos derivados de las obligaciones contraídas por la Institución son monitoreados y controlados” y “Las políticas y técnicas establecidas para el control de los riesgos derivados del manejo de las inversiones”; y fracciones de I. al V de la disposición vigésima octava “Medidas adoptadas para la medición y administración de riesgos”.

De conformidad la regulación vigente emitida por la Comisión, se revela la información sobre políticas, procedimientos, metodologías y medidas adoptadas, con el fin de administrar y controlar las exposiciones de riesgo durante el ejercicio 2007:

a. En materia de administración integral de riesgos, se practicaron dos auditorías:

Auditoría interna para determinar el desarrollo de la administración de riesgos, de conformidad con el Manual de Administración Integral de Riesgos (Manual), así como evaluar la organización del área, la suficiencia de los sistemas, la consistencia y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición y otros puntos señalados por el lineamiento decimoséptimo de la Circular S-11.6 de la Comisión.

Auditoría externa, realizada por un experto independiente, para evaluar la funcionalidad de los modelos y sistemas de medición de riesgos utilizados y los supuestos, parámetros y metodología aplicados en los sistemas para el análisis de riesgos según lo señalado por el lineamiento decimooctavo de la Circular S-11.6 de la Comisión.

Los informes resultantes se presentaron al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración (Consejo), y una vez aprobados por éstos se entregaron a la Comisión el 25 y 19 de septiembre de 2007, respectivamente.

b. La institución cuenta con un comité y subcomité de riesgos cuyo objetivo es supervisar la administración de riesgos a que se encuentra expuesta la institución, así como vigilar que la ejecución de las operaciones se ajuste a los límites, políticas y procedimientos para la administración de riesgos aprobados por el Consejo. El comité está presidido por el Director General de la institución.

c. La institución cuenta con el Manual de Administración de Riesgos que contiene los objetivos, políticas, procedimientos, límites de exposición al riesgo y una propuesta metodológica para identificar, medir y monitorear los riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo y legal. Este Manual es revisado y aprobado

por el Consejo cada año a propuesta del Comité de riesgos y se remitió una copia original del mismo a la Dirección General de Supervisión Financiera el 28 de febrero de 2001.

En resumen, las metodologías son:

Riesgo de mercado: se mide a través del cálculo de Value at Risk (VaR) dentro de un horizonte mensual y al 99% de confiabilidad, aplicable al portafolio de inversiones. El modelo desarrollado y aplicado es paramétrico. En adición, se consideran escenarios de estrés para evaluar el comportamiento del riesgo ante cambios extremos en los factores de riesgo, así como pruebas en el tiempo para estimar la precisión del modelo.

Riesgo de crédito: se monitorea la evolución de las calificaciones de crédito otorgadas por Standard & Poor's y Moody's asignables a los activos del portafolio. En adición, se cumplen los lineamientos y análisis establecidos por la casa matriz (NYLI), para controlar este tipo de riesgo.

Riesgo de liquidez: se utiliza un modelo de proyección de flujos ciertos y contingentes para determinar la cobertura y brechas de liquidez por monedas en el corto y largo plazo. Los flujos corresponden a los provenientes del portafolio de inversión y los contingentes se derivan de proyecciones estimadas para pasivos y primas de renovación. Asimismo, se monitorea la suficiencia de los activos de corto plazo del portafolio de inversión en relación a los pasivos de corto plazo.

Riesgos operativo y legal: el elemento clave para el control y monitoreo de estos riesgos reside en las funciones propias de la Dirección Legal, de la Subdirección de Auditoría Interna, así como de la Dirección de Operaciones, mismas que aplican metodologías específicas y acordes con los lineamientos establecidos por la casa matriz (NYLI).

Riesgo operativo: la identificación y valoración del riesgo operativo recae en las funciones del área de Auditoría Interna y su aproximación a este riesgo puede resumirse por referencia a los estándares establecidos por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su documento Control Interno-Marco Integrado.

Los conceptos clave de este documento establecen que el control interno es un proceso designado a proveer aseguramiento razonable en el logro de objetivos en las categorías siguientes:

- Confiabilidad de la información financiera
- Efectividad y eficiencia de las operaciones
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

El monitoreo de mejoras se realiza y reporta al Comité de Auditoría en forma trimestral.

Por su parte, la Dirección de Operaciones, a través del área de Administración de Calidad, realiza auditorías al sistema de calidad donde se verifica el grado de implantación de los requerimientos de la Norma ISO 9001, así como a los lineamientos registrados en el Sistema Documental de Calidad, considerando los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad a fin de tener un enfoque integral.

Riesgo legal: la identificación y estimación del riesgo legal considera y evalúa la información existente de lo siguiente:

- Juicios o procedimientos administrativos en curso.

- Multas impuestas a nuestra institución.
- Monto en riesgo.
- Reservas y provisiones.
- Calificación de la expectativa del abogado/consultor acerca de la posibilidad de una resolución desfavorable: riesgo bajo, medio, alto.

d. Al 31 de diciembre de 2007 los niveles de riesgo identificados por el área de Administración de Riesgos Financieros son:

Riesgo de mercado:	\$38.4 millones de VaR total	
Riesgo de crédito:		
	Corto plazo	Largo plazo
Bancario (moneda local)	mxA-1+	mxAAA
Bancario (moneda extranjera)	-	A+
Corporativo (moneda local)	mxA-2	mxAAA
Corporativo (moneda extranjera)	A-2	BBB+
Gobierno descentralizado (moneda local)	-	mxAAA
Gobierno descentralizado (moneda extranjera)	-	BBB+
Gobierno federal (moneda local)	mxA-1+	mxAAA
Gobierno federal (moneda extranjera)	A-2	BBB+

Calificaciones de crédito de acuerdo a la escala local y global de Standard & Poor's

Riesgo de liquidez:

Cobertura total de corto plazo 1.11 veces la proporción entre activos y pasivos

Riesgo operativo:

Riesgo Bajo	7 auditorías internas	Auditorías de calidad	6
Riesgo Medio bajo	1 auditorías internas	Acciones correctivas (pendientes)	2
Riesgo Medio alto	0 auditorías internas	Acciones preventivas (pendientes)	0
Riesgo Alto	0 auditorías internas		
Tareas (pendientes)	2		
No. de monitoreos revisados	11		
Desviación en monitoreos	0.12%		

Riesgo legal:

Riesgo bajo	\$3 millones en 15 juicios
Riesgo medio	\$89 millones en 93 juicios
Riesgo alto	\$85 millones en 36 juicios
Riesgo total	\$177 millones en 144 juicios

Fracción II. De la disposición vigésima séptima. "Objetivos y políticas de suscripción de riesgos".

Objetivos de la suscripción de riesgos:

- Asegurar que cada cliente reciba una evaluación adecuada de su riesgo.
- Establece las guías de acción para el proceso de selección de riesgos.
- Determinar en qué casos se aceptarán solicitudes de seguro de vida, gastos médicos mayores y accidentes.
- Determinar los límites de suma asegurada.
- Establecer una tarificación a cada tipo de riesgo.
- Realizar la colocación del reaseguro facultativo.

Políticas generales de suscripción:

• El proceso de selección de riesgos será realizado por los seleccionadores médicos y no médicos del área de acuerdo a sus niveles de facultamiento.

• Requisitos para aceptación de Vida Preferente:

- a. Practicar pruebas médica definidas en la tabla de requisitos de asegurabilidad.
- b. Edad 18-70 años.
- c. Planes para fumador y no fumador (se considera no fumador a ningún uso de tabaco en los últimos 2 años).
- d. Historia familiar de no más de una muerte por problema cardiovascular o cáncer en padres o hermanos antes de edad 60.
- e. Médicamente normal y sin riesgo profesional o deportivo, entendiendo como tales, actividades que ameriten una extraprima.
- f. Sin antecedentes personales de abuso de alcohol o drogas, ningún antecedente de cáncer en la piel.
- g. Los resultados de exámenes médicos y de laboratorio deberán estar dentro de los parámetros definidos como normales en los valores de referencia.
- h. En los casos de deportes peligrosos o aviación privada la participación es limitada.

• Requisitos para Riesgo Preferente en GMM:

a. Cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la tabla de requisitos correspondiente. Las pruebas médicas se deberán practicar cada tres años para la renovación del descuento de riesgo preferente.

b. Edad 20 a 59 años.

c. Tabaquismo negativo: ningún uso de tabaco en cualquiera de sus formas en el último año.

d. Índice de masa corporal igual o menor de 30.

e. Sin enfermedad actual ni antecedentes de enfermedades que ameriten exclusiones.

f. Ningún tratamiento médico actual, excepto gripes o problemas transitorios similares en los que a juicio del seleccionador no quedará secuela alguna ni representará un tratamiento prolongado o que vaya a representar un costo para la compañía.

g. Si han sufrido alguna cirugía o lesión reciente deberán estar completamente recuperados.

h. Las mujeres que soliciten por primera vez riesgo preferente no deben estar embarazadas. Si ya tiene riesgo preferente y a la renovación se encontrara embarazada, se practicarán exámenes para valorar la continuación del Riesgo Preferente.

i. Sin riesgo ocupacional o deportivo.

j. Sin padecer ninguna enfermedad que implique riesgo, extraprima o exclusión.

• Los criterios de aceptación en Gastos Médicos sin riesgo preferente serán los siguientes:

a. Se aceptarán normal los casos que a criterio médico no impliquen un incremento en la siniestralidad en gastos médicos, ya sea por antecedentes patológicos, ocupación o deportes.

b. Los casos en que el solicitante al momento de aplicar para el seguro tengan antecedentes de enfermedades que pudieran influir en un futuro sobre el riesgo se le hará un endoso de exclusión por tres años de dicha enfermedad.

c. Si la enfermedad está presente al momento de la solicitud o aún no se hubiera recuperado por completo y se espera un pronóstico favorable a corto plazo podrán aceptarse también con exclusión por tres años.

d. Los casos en que haya un riesgo significativo de reincidencia o que de presentarse pudieran representar un gasto fuerte para la compañía (cáncer por ejemplo, problemas cardíacos, etc.), se les aplicará un endoso de exclusión permanente, a condición que no tenga enfermedad activa al momento de la solicitud, salvo las excepciones de riesgos combinados, que se tendrán que exponer al comité.

• Se discutirán en el Comité de Selección:

a. Los casos especificados en la tabla de facultades de los seleccionadores no médicos y algún otro sobre el que tengan dudas o se considere importante someterlo a discusión.

b. Las reconsideraciones.

c. Casos que se vayan a enviar a reaseguro facultativo.

d. Los rechazos, excepto los señalados en políticas de selección. Aún en estos casos, si a juicio del seleccionador hay factores favorables por los que pudiera ser aceptado, deberá presentarlos en comité de selección.

- La colocación del reaseguro facultativo deberá sujetarse a los lineamientos internos establecidos por la Institución.

- En caso de detectar alguna solicitud con personas políticamente expuestas o personas de alto riesgo de acuerdo a las definiciones del inciso siguiente, se realizará el proceso de selección de riesgos de acuerdo a las políticas establecidas en el área y si procede, podrá expedirse la póliza.

Fracción III. De la disposición vigésima séptima. "Las técnicas empleadas para analizar y monitorear la mortalidad, supervivencia, morbilidad, severidad y frecuencia".

La empresa genera en forma periódica indicadores de siniestralidad que sirven como base para generar informes históricos de su comportamiento particular en cada ramo.

Estos indicadores se estudian de manera continua para analizar las causas que influyen o han influido en comportamientos no típicos, ya que los mismos forman parte de los estimados de cada periodo que la compañía utiliza en el estudio global del negocio con el fin de tomar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias en su caso.

Lo anterior implica no sólo el seguimiento al comportamiento de estos indicadores sino que éstos son analizados y discutidos continuamente en los diversos Comités existentes.

Fracción IV. De la disposición vigésima séptima. "El proceso de administración de siniestros".

La Institución cuenta con un proceso de administración de siniestros, el cual consta de doce pasos que a continuación se enuncian:

1) Generales	7) Liberación de reservas
2) Siniestros	8) Constancias de retención
3) Finiquitos y cheques	9) Bloqueo y desbloqueo de pólizas
4) Rechazos	10) Revisión y autorización de gastos y honorarios de siniestros Vida
5) Rentas mensuales	11) Investigación de indemnizaciones Vida
6) Exención de primas	12) Seguridad del archivo general de indemnizaciones Vida

Mediante los cuales y en cada uno se estipulan los lineamientos de acción a seguir para llevar una adecuada atención de reclamaciones; recepción y revisión de la documentación del siniestro para que sea suficiente, verídica y clara, que esté debidamente requisitada y firmada, identificar casos que tengan que ser notificados al comité de lavado de dinero; que la póliza esté pagada a la fecha del siniestro, acreditación de la personalidad de las partes; exista evidencia suficiente para validar que el siniestro se llevó a cabo; decidir qué expedientes deberán ser revisados por el Comité de Indemnizaciones y autorizados por la Gerencia Nacional de Indemnizaciones Vida; expedición de finiquitos y recepción del mismo por parte del cliente; corroborar que el finiquito sea por la cantidad asegurada; en qué caso se rechazará un siniestro; pago mensual de

indemnizaciones; cómo aplicar la exención de primas; identificar el momento en que se pueda liberar una reserva; identificar los casos en que se tendrán que retener ISR por pago de indemnizaciones; poder realizar bloqueos y desbloques de pólizas; una adecuada revisión y autorización de los gastos y honorarios por siniestros; realizar una adecuada investigación de indemnizaciones; y como mantener la salvaguarda de los expedientes.

Fracción V. De la disposición vigésima séptima. “Las políticas de suscripción para garantizar una adecuada clasificación de riesgos y tarificación para cada asegurado”.

Los procesos de toma de riesgos se sustentan en las propias Políticas de Suscripción que son utilizadas por los suscriptores al realizar los procedimientos establecidos para la toma de riesgos. El conocimiento y experiencia de los suscriptores les permite la adecuada clasificación y evaluación de los riesgos que se adquieren al emitir una póliza de seguros de vida y/o accidentes personales. El análisis y evaluación de riesgos que realizan los suscriptores permite definir los términos en los que se pueden aceptar las solicitudes de seguros.

Fracción VII. De la disposición vigésima séptima. “Los controles implantados respecto del incremento de los gastos”.

La Institución cuenta con un presupuesto de gastos el cual lleva un monitoreo en cuanto a las desviaciones que se van reportando, dichas desviaciones son sujetas de investigación y posteriormente se establecen planes de acción para corregirlas.

Disposición Vigésima Novena “Concentraciones o cúmulos de riesgos”.

Anualmente se reporta a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el monto de las primas emitidas a nivel de estados para cada uno de los ramos que opera Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C. V., así como a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, quienes generan una diversidad de estadísticas a disposición del público.

Adicionalmente nuestra compañía cada vez que se coloca un nuevo riesgo se evalúa por asegurado en los seguros individuales o por grupo para los seguros colectivos el riesgo acumulado adquirido por la compañía, en caso de exceder los límites aprobados por comité de reaseguro, se procede a la colocación y diversificación en las diferentes compañías de reaseguro con las cuales operamos y que están autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Nota de revelación 14: Otras notas de revelación:

Disposición Trigésima Tercera “Auditor Externo Financiero y Auditor Externo Actuarial”.

Nombre de los auditores externos que auditaron nuestras cifras al 31 de diciembre de 2007:

Auditor Financiero: PricewaterhouseCoopers C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredó

Auditor Actuarial Vida: Grupo Técnica, S.A. de C.V.- Act. Pedro A. Covarrubias González

Auditor Actuarial Accidentes y Gastos Médicos: Quantiq Servicios Especializados, S.C.- Act. Jorge Ochoa Ugalde

Disposición Trigésima Quinta “Otras notas de revelación”.**Comisiones Contingentes:**

En el ejercicio 2007 la Institución mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$554,966, (\$519,320 en 2006), representando el 6.26% (6.5% en 2006) de la prima emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

	Importe	Características	Tipos de productos
Personas Físicas	\$358,258 (\$354,570 en 2006)	Premio por primas iniciales y primas de renovación.- Se otorga por alcanzar un determinado nivel de prima acumulada inicial y por primas acumuladas de renovación pagada con base al índice General de Conservación	Vida Individual. Ordinarios, Temporales, ordinario de vida con dotal, Dotal, Anualidad diferida para el retiro, Dotal de retiro flexible, Dotal para la educación. Accidentes y GMM Individual. Temporales a un año Vida Individual. Accidentes y GMM Individual Vida Grupo y Colectivo Temporales a un año
Personas Morales	\$196,708 (\$164,750 en 2006)	Premio sobre Primas Iniciales y de renovación.- En base a la producción acumulada de primas netas pagadas de pólizas iniciales y de renovación	Vida Individual. Ordinarios, Temporales, Ordinario de vida con dotal, Dotal, Anualidad diferida para el retiro, Dotal de retiro flexible, Dotal para la educación. Accidentes y GMM Individual. Temporales a un año Vida Individual. Accidentes y GMM Individual Vida Grupo y Colectivo Temporales a un año
Total	\$554,966 (\$519,320 en 2006)		

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de la Institución, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

27 de febrero de 2008.

Director General

William Beaty

Rúbrica.

Director de Contraloría

Modesto Jiménez

Rúbrica.

Director de Administración,

Actuaría y Finanzas

José A. Correa

Rúbrica.

Auditor Interno

Jesús Lubian

Rúbrica.

(R.- 263597)

EUREST PROPER MEALS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN EUREST PROPER MEALS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON SHRM DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y PROPER MEALS DE JALISCO, S.A. DE C.V. CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V., con SHRM de México, S.A. de C.V. y Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V. surtirá efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades, en virtud de que se pactó el pago de todos los adeudos de las sociedades que se fusionan en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2006, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades, a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desaparecerán SHRM de México, S.A. de C.V. y Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas. Los activos y pasivos de SHRM de México, S.A. de C.V. y de Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V., se convertirán en activos y pasivos de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V.

TERCERA. Como resultado de la fusión, se extinguirá el capital social de SHRM de México, S.A. de C.V. en la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 100 acciones propiedad de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V. De la misma manera, se extinguirá el capital social de Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V. en la cantidad de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 37,500 acciones propiedad de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V., se incrementará en su porción variable en la cantidad de \$3'011,500.00 (tres millones once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los capitales sociales de las sociedades que desaparecen, expidiéndose al efecto 3'011,500 acciones, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una y dichas acciones se distribuirán entre los accionistas en los porcentajes en que cada uno de ellos sea titular. El capital mínimo fijo de la sociedad subsistente se mantendrá en la cantidad de \$1'002,025.00 (un millón dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)

CUARTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad los títulos de acciones de SHRM de México, S.A. de C.V. y de Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V. que se encuentran en circulación, y emitirse títulos de acciones representativos del aumento de capital de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V.

QUINTA. Se pacta el pago de todos los adeudos de las sociedades que se fusionan en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores. Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V. seguirá de igual manera cumpliendo con las obligaciones adquiridas por SHRM de México, S.A. de C.V. y de Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V. en cuanto a los contratos celebrados con clientes y proveedores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando la denominación de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V.

SEPTIMA. Tanto los consejeros, funcionarios y comisarios de SHRM de México, S.A. de C.V. y de Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V.

OCTAVA. Los poderes y autorizaciones otorgados por las sociedades que desaparecen, quedarán cancelados al consumarse la fusión.

NOVENA. Los empleados y trabajadores de las sociedades fusionadas, si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V., de SHRM de México, S.A. de C.V. y de Proper Meals de Jalisco, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006, que son del tenor siguiente:

EUREST PROPER MEALS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Activo

Activo circulante

Efectivo y equivalentes de efectivo

\$4,912

Cuentas por cobrar	178,836
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	91,646
Inventarios	17,134
Pagos Anticipados	<u>19,568</u>
Total del activo circulante	312,096
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades, diferidos	9,885
Mobiliario, equipo y mejoras a locales arrendados-Neto	13,581
Inversión en acciones	<u>230</u>
Total	<u>\$335,792</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$162,323
Cuentas por pagar a partes relacionadas	26,331
Impuestos y gastos acumulados	52,071
Impuestos Sobre la Renta	785
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>4,377</u>
Total del pasivo circulante	245,887
Obligaciones laborales al retiro	<u>8,231</u>
Pasivo total	<u>254,118</u>
Capital contable	
Capital social	124,214
Aportaciones para futuros aumentos de capital	256
Déficit	(20,976)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(24,654)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>2,834</u>
Capital contable	<u>81,674</u>
Total	<u>\$335,792</u>

SHRM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(en miles de pesos)

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$2,427
Cuentas por cobrar	7,160
Cuentas por pagar a partes relacionadas	42,698
Inventarios	-
Depósitos en garantía y otros	<u>40</u>
Total del activo circulante	52,325
Equipo-Neto	<u>603</u>
Total	<u>\$52,928</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$1,239
Impuestos y gastos acumulados	8,297
Cuentas por pagar a partes relacionadas	436
Impuesto Sobre la Renta	221
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,922</u>
Total del pasivo circulante	12,115
Obligaciones laborales al retiro	<u>626</u>
Total pasivo	<u>12,741</u>
Capital contable	
Capital social	3,000
Utilidades retenidas	<u>37,187</u>
Total del capital contable	<u>40,187</u>
Total	<u>\$52,928</u>

PROPER MEALS DE JALISCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$29

Cuentas por cobrar	3,568
Inventarios-Neto	-
Pagos anticipados	-
Total del activo circulante	3,597
Equipo-Neto	61
Impuesto Sobre la Renta diferido	191
Total	<u>\$3,849</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$2,782
Cuentas por pagar a proveedores	23
Impuestos y gastos acumulados	738
Total del pasivo	<u>3,543</u>
Capital contable	
Capital social	128
Utilidades retenidas	472
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(21)
Efecto acumulado inicial de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(273)</u>
Total del capital contable	<u>306</u>
Total	<u>\$3,849</u>

18 de enero de 2008.

Eurest Proper Meals de México,
S.A. de C.V.Proper Meals de Jalisco,
S.A. de C.V.SHRM de México,
S.A. de C.V.Delegado de la Asamblea
Extraordinaria de AccionistasDelegado de la Asamblea
Extraordinaria de AccionistasDelegado de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas**Benjamín Amadeo Cancelmo**
Rúbrica.**Jorge Coyt Gutiérrez**
Rúbrica.**Jorge Dimante Petroni Pratz**
Rúbrica.**(R.- 263676)**

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>1,068,426,133.38</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>925,373,291.93</u>	
112 Valores	<u>925,373,291.93</u>	
113 Gubernamentales	590,849,192.98	
114 Empresas Privadas	312,006,435.93	
115 Tasa Conocida	300,935,970.77	
116 Renta Variable	11,070,465.16	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	21,947,575.96	
120 Deudores por Intereses	570,087.06	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos	<u>1,879,698.75</u>	
124 Sobre Pólizas	1,879,698.75	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación para Castigos	0.00	
132 Inmobiliarias	<u>141,173,142.70</u>	
133 Inmuebles	62,877,494.07	
134 Valuación Neta	78,295,648.63	
135 (-) Depreciación	0.00	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>2,372,325.17</u>
137 Disponibilidad		<u>17,070,298.47</u>

138	Caja y Bancos	17,070,298.47	
139	Deudores		<u>991,500,416.62</u>
140	Por Primas	901,640,888.36	
141	Agentes y Ajustadores	2,457,674.86	
142	Documentos por Cobrar	9,571,650.15	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	113,753,897.11	
145	(-) Estimación para Castigos	35,923,693.86	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,022,228,280.16</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	101,343,938.65	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	938,498,766.79	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	55,766,477.37	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	73,380,902.65	
155	Otros Activos		<u>65,852,085.94</u>
156	Mobiliario y Equipo	4,399,370.59	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	58,276,662.05	
159	Gastos Amortizables	3,726,883.27	
160	(-) Amortización	550,829.97	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>3,167,449,539.74</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,243,242,318.77</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>739,575,225.94</u>	
212	Vida	180,703,677.87	
213	Accidentes y Enfermedades	185,752,268.00	
214	Daños	373,119,280.07	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>1,348,856,877.93</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,153,605,858.31	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	48,668,595.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	39,509,477.22	
220	Fondos de Seguros en Administración	104,098,369.96	
221	Por Primas en Depósito	2,974,577.44	
222	De Previsión	<u>154,810,214.90</u>	
223	Previsión	276,698.04	
224	Riesgos Catastróficos	154,533,516.86	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>2,309,667.65</u>
228	Acreedores		<u>202,712,567.65</u>
229	Agentes y Ajustadores	88,629,034.94	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	114,083,532.71	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>203,976,144.68</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	204,171,933.13	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	(195,788.45)	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>166,697,704.53</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	135,069,689.72	
248	Créditos Diferidos	31,628,014.81	
	Suma del Pasivo		<u>2,818,938,403.28</u>

300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>103,013,385.34</u>
311	Capital o Fondo Social	103,013,385.34	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>27,189,114.06</u>
317	Legal	17,936,164.16	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	9,252,949.90	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>48,419,686.73</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>43,368,659.23</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>64,742,399.63</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>26,455,707.83</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>35,322,183.64</u>
	Suma del Capital		<u>348,511,136.46</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>3,167,449,539.74</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		29,319.31
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		221,457,841.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		939,406,194.82
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$8,200,000.00 en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.interacciones.com/seguros>.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Nuestras reservas técnicas fueron dictaminadas por Grupo Técnica, S.A. de C.V.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2008.

Director General
Lic. Jaime Fernández Iglesias
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Antonio Salas Hernández
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración, Finanzas y Operaciones
C.P. Eduardo Citalán Juan
Rúbrica.

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	2,493,075,522.58
420	(-) Cedidas	<u>910,993,049.87</u>
430	De Retención	1,582,082,472.71
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos	
en Curso y de Fianzas en Vigor		143,404,091.91

450	Primas de Retención Devengadas		
	<u>1,438,678,380.80</u>		
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>164,945,127.06</u>
470	Comisiones a Agentes	209,571,691.36	
480	Compensaciones Adicionales		
	a Agentes	133,249,156.22	
490	Comisiones por Reaseguro		
	y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	151,125,267.27	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	51,728,506.80	
520	Otros	(78,478,960.05)	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones		<u>1,147,186,194.89</u>
	y otras Obligaciones Contractuales		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones		
	Contractuales	1,179,259,118.33	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del		
	Reaseguro No Proporcional	32,072,923.44	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		
	<u>126,547,058.85</u>		
580	(-) Incremento Neto de Otras		
	Reservas Técnicas		<u>11,710,600.10</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	11,710,600.10	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones		
	Análogas y Conexas		<u>44,985,490.59</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		
	<u>159,821,949.34</u>		
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>182,237,743.53</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	173,770,122.28	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,238,903.20	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	3,228,718.05	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		
	<u>(22,415,794.19)</u>		
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>49,138,786.88</u>
700	De Inversiones	53,649,978.27	
710	Por Venta de Inversiones	94,551.74	
720	Por Valuación de Inversiones	(1,010,575.05)	
730	Por Recargo sobre Primas	29,612,905.17	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	(2,611,104.22)	
780	Resultado Cambiario	3,646,983.07	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	34,243,952.10	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		
	<u>26,722,992.69</u>		
810	(-) Provisión para el Pago del		
	Impuesto Sobre la Renta		<u>267,284.86</u>
820	(-) Provisión para la Participación		
	de Utilidades al Personal		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado		
	de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		
	<u>26,455,707.83</u>		

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Nuestras reservas técnicas fueron dictaminadas por Grupo Técnica, S.A. de C.V.

Fecha de elaboración: enero 31 de 2008.

Director General
Lic. Jaime Fernández Iglesias
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Antonio Salas Hernández
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración, Finanzas y Operaciones
C.P. Eduardo Citalán Juan
Rúbrica.

(R.- 263618)

AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		1,162,860,053.11
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	984,657,370.03	
112	Valores	984,657,370.03	
113	Gubernamentales	607,127,062.80	
114	Empresas Privadas	367,474,107.05	
115	Tasa Conocida	366,846,327.41	
116	Renta Variable	627,779.64	
117	Extranjeros	283,808.20	
118	Valuación Neta	-3,687,931.96	
119	Deudores por Intereses	13,460,323.94	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	Operaciones con Prod. Derivados	0.00	
122	Préstamos	4,766,662.19	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	4,766,662.19	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	173,436,020.89	
132	Inmuebles	78,863,046.89	
133	Valuación Neta	106,201,584.53	
134	(-) Depreciación	11,628,610.53	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		21,126,839.48
136	Disponibilidad		19,758,113.67
137	Caja y Bancos	19,758,113.67	
138	Deudores		1,205,912,512.54
139	Por Primas	1,101,008,769.75	
140	Agentes y Ajustadores	1,717,665.95	
141	Documentos por Cobrar	8,564,743.61	
142	Préstamos al Personal	14,632,114.87	
143	Otros	87,622,956.95	
144	(-) Estimación para Castigos	7,633,738.59	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		791,139,704.47
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	101,122,731.83	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	634,894,518.59	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
150	Otras Participaciones	55,137,235.22	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reaf. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	14,781.17	
154	Otros Activos		255,268,827.19
155	Mobiliario y Equipo	24,532,048.07	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	197,781,140.94	
158	Gastos Amortizables	55,314,654.83	
159	(-) Amortización	22,359,016.65	

160	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		3,456,066,050.46
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		2,003,050,062.29
211	De Riesgos en Curso	745,710,900.22	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	38,142,277.63	
214	Daños	707,568,622.59	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	945,467,637.57	
217	Por Siniestros y Vencimientos	842,301,558.64	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	73,912,359.62	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	17,424,999.49	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	11,828,719.82	
222	De Previsión	311,871,524.50	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	311,871,524.50	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		12,420,465.72
228	Acreedores		370,944,833.81
229	Agentes y Ajustadores	142,294,391.14	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	228,650,442.67	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		278,383,540.72
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	256,587,793.44	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	21,795,747.28	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238			0.00
	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Sub. No Susceptibles de Conv.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		226,364,167.68
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	358,138.80	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	-0.29	
247	Otras Obligaciones	198,233,714.74	
248	Créditos Diferidos	27,772,314.43	
	Suma del Pasivo		2,891,163,070.22
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		485,363,906.91
311	Capital o Fondo Social	485,363,906.91	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		68,183,992.04
317	Legal	68,183,992.04	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		18,778,835.38
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		368,615,559.90
324	Resultado del Ejercicio		-39,022,051.20
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Capital Contable		-337,017,262.79

Suma del Capital

564,902,980.24
3,456,066,050.46**Suma del Pasivo y Capital**

800	Orden	0.00
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Oblig. Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	-72,737,795.69
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$32,230,507.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "mobiliario y equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación a los estados financieros serán publicadas el 28 de febrero de 2008 mismas que podrán ser consultadas en la siguiente dirección de Internet: <http://www.aigmexico.com> en el apartado "Nuestra empresa-notas de revelación a los estados financieros y notas de revelación adicionales a los Estados Financieros o bien accediendo directamente a las siguientes ligas:

Notas de revelación: http://www.aigmexico.com/doctos/notas_revelacion_07.pdf y notas adicionales: http://www.aigmexico.com/doctos/notas_adicionales_07.pdf.

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2008.

Director General
Norberto Luis Ferrara Perini
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Jorge Eduardo Andrade Palos
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Humberto González Córdova
Rúbrica.

(R.- 263736)

AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	3,328,670,767.26	
420	(-) Cedidas	1,751,433,663.97	
430	De retención		1,577,237,103.29
440	(-) Incremento neto de la RRC y Fianzas en Vigor	245,566,358.36	
450	Primas de Retención Devengadas		1,331,670,744.93
460	(-) Costo Neto de Adquisición		314,774,596.82
470	Comisiones a Agentes	322,054,514.15	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	18,086,291.97	
490	Comisiones por Reaseguro y Reaf. Tomado	5,856,431.19	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reaf. Cedido	252,770,336.11	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	31,400,465.70	
520	Otros	190,147,229.92	
530	(-) Costo Neto de Siniest., Reclam. y Otras Oblig. Contrac.		830,410,563.97
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	840,689,681.88	

550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Prop.	10,279,117.91	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		186,485,584.14
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		51,260,939.37
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	51,260,939.26	
600	Reserva de Previsión	0.11	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		43,031,015.52
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		178,255,660.29
640	(-) Gastos de Operación Netos		259,562,813.75
650	Gastos Administrativos y Operativos	17,936,288.08	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	223,620,393.66	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	18,006,132.01	
680	Utilidad (Pérdida) de Operación		-81,307,153.46
690	Resultado Integral de Financiamiento		42,285,102.26
700	De Inversiones	65,024,509.24	
710	Por Venta de Inversiones	-258,577.90	
720	Por Valuación de Inversiones	-11,608,704.21	
730	Por Recargo sobre Primas	13,292,238.25	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	825,625.57	
780	Resultado Cambiario	23,268,898.43	
790	(-) Resultado por Posición Financiera	48,258,887.12	
810	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR, PTU		-39,022,051.20
820	(-) Provisión para el Pago de ISR	0.00	
830	(-) Provisión para la PTU	0.00	
840	Participación en el Resultado de Subs.	0.00	
850	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-39,022,051.20

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación a los estados financieros serán publicadas el 28 de febrero de 2008 mismas que podrán ser consultadas en la siguiente dirección de Internet: <http://www.aigmexico.com> en el apartado "Nuestra Empresa-Notas de Revelación a los Estados Financieros y Notas de Revelación Adicionales a los Estados Financieros" o bien accediendo directamente a las siguientes ligas:

notas de revelación: http://www.aigmexico.com/Doctos/Notas_Revelacion_07.pdf y notas adicionales: http://www.aigmexico.com/Doctos/Notas_Adicionales_07.pdf

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2008.

Director General
Norberto Luis Ferrara Perini
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Jorge Eduardo Andrade Palos
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Humberto González Córdova
Rúbrica.

(R.- 263744)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		99,110,226.04
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	99,110,226.04	
112	Valores	99,110,226.04	
113	Gubernamentales	98,870,023.50	
114	Empresas Privadas	250,000	
115	Tasa Conocida	250,000	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(9,797.46)	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	

122	Operaciones con Productos Derivados	0.00		
123	Préstamos		0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00		
125	Con Garantía	0.00		
126	Quirografarios	0.00		
127	Contratos de reaseguro Financiero	0.00		
128	Descuentos y Redescuentos	0.00		
129	Cartera Vencida	0.00		
130	Deudores por Intereses	0.00		
131	(-) Estimación para Castigos	0.00		
132	Inmobiliarias		0.00	
133	Inmuebles	0.00		
134	Valuación Neta	0.00		
135	(-) Depreciación	0.00		
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro			0.00
137	Disponibilidad			16,151,888.56
138	Caja y Bancos	16,151,888.56		
139	Deudores			33,506,751.62
140	Por Primas	30,795,324.99		
141	Agentes y Ajustadores	0.00		
142	Documentos por Cobrar	0.00		
143	Préstamos al Personal	0.00		
144	Otros	2,711,426.63		
145	(-) Estimación para Castigos	0.00		
146	Reaseguradores y Reafianzadores			0.00
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00		
148	Depósitos Retenidos	0.00		
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00		
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00		
151	Otras Participaciones	0.00		
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00		
153	Participación de Reafianzadores en la reserva de Fianzas en Vigor	0.00		
154	(-) Estimaciones para castigos	0.00		
155	Otros Activos			11,594,741.99
156	Mobiliario y Equipo	1,049,131.00		
157	Activos Adjudicados	0.00		
158	Diversos	10,545,612.05		
159	Gastos Amortizables	3,364,073.87		
160	(-) Amortización	3,364,074.93		
161	Productos Derivados	0.00		
	SUMA DEL ACTIVO			<u>160,363,608.21</u>
200	PASIVO			
210	Reservas Técnicas			77,880,832.29
211	De Riesgos en Curso	34,002,334.15		
212	Vida	0.00		
213	Accidentes y Enfermedades	0.00		
214	Daños	34,002,334.15		
215	Fianzas en Vigor	0.00		
216	De Obligaciones Contractuales		43,878,498.14	
217	Por Siniestros y Vencimientos	36,525,955.43		
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	6,014,983.00		
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00		
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00		
221	Por Primas en Depósito	1,337,559.71		
222	De Previsión		0.00	
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos Catastróficos	0.00		
225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	Reservas para obligaciones Laborales al Retiro			0.00
228	Acreedores			23,895,464.74
229	Agentes y Ajustadores	825,869.53		
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00		
232	Diversos	23,069,595.21		
233	Reaseguradores y Reafianzadores			2,228,193.52

234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,228,193.52	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios en Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamiento Obtenido		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		4,733,993.27
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	28,777.00	
247	Otras Obligaciones	4,075,435.29	
248	Créditos Diferidos	629,780.98	
	SUMA DEL PASIVO		<u>108,738,483.82</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		38,796,903.31
311	Capital o Fondo Social	68,109,189.12	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	29,312,285.81	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		1,201,388.26
317	Legal	1,201,388.26	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		6,833,266.96
324	Resultado del Ejercicio		4,793,565.86
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>51,625,124.39</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>160,363,608.21</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Construir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		1,049,131.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.apatrimonial.com.mx/informe.html>.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 22 de febrero de 2008.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas

L.C. José Manuel Villavicencio Ramos

Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

		ACUMULADO A DICIEMBRE DE 2007	
400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	180,186,950.17	
420	(-) CEDIDAS	<u>0.00</u>	
430	DE RETENCION	180,186,950.17	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	4,596,950.38	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>175,589,999.79</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	62,578,142.69	
470	Comisiones a Agentes	5,464,640.91	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5,782,144.26	
520	Otros	<u>51,331,357.52</u>	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	92,987,176.69	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	92,897,176.69	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>20,114,680.41</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>20,114,680.41</u>
640	GASTOS DE OPERACION NETOS	18,996,980.83	
650	Gastos Administrativos y Operativos	17,823,115.86	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,173,864.97</u>	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>1,117,699.58</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	7,091,989.67	
700	De Inversiones	8,987,881.40	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	28,207.91	
730	Por Recargo Sobre Primas	561,190.78	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	2,646.79	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	(2,487,937.21)	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU		<u>8,209,689.25</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	3,416,123.39	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades		

al Personal	0.00	
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>4,793,565.86</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 22 de febrero de 2008.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas

L.C. José Manuel Villavicencio Ramos

Rúbrica.

(R.- 263716)

ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 ACTIVO		
110 Inversiones		26,445,615.20
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	26,445,615.20	
112 Valores	26,445,615.20	
113 Gubernamentales	26,395,464.33	
114 Empresas Privadas	0.00	
115 Tasa Conocida	0.00	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores otorgados en Préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	50,150.87	
120 Deudores por Intereses	0.00	
121 (-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos	0.00	
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
132 Inmobiliarias	0.00	
133 Inmuebles	0.00	
134 Valuación Neta	0.00	
135 (-) Depreciación	<u>0.00</u>	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137 Disponibilidad		7,973,272.86
138 Caja y Bancos	<u>7,973,272.86</u>	
139 Deudores		458,754.13
140 Por Primas	0.00	
141 Agentes y Ajustadores	0.00	
142 Documentos por Cobrar	0.00	
143 Préstamos al Personal	0.00	
144 Otros	458,754.13	
145 (-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		2,804,086.15

147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniest. Pendientes	2,804,086.15	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
155	Otros Activos		692,168.07
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	692,168.07	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>38,373,896.41</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		3,313,553.77
211	De Riesgos en Curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	3,313,553.77	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	3,313,553.77	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		23,500.00
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>23,500.00</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		3,613,265.72
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,613,265.72	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subords. No Suscept. de Covert. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		975,783.43
245	Provisiones para la Particip. de Util. al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	975,783.43	
248	Créditos Diferidos	<u>0.00</u>	
	Suma del Pasivo		<u>7,926,102.92</u>
300	CAPITAL		

310	Capital o Fondo Social Pagado		39,514,917.98
311	Capital o Fondo Social	53,758,245.86	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	14,243,327.88	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-5,971,986.66
324	Resultado del Ejercicio		-3,095,137.83
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>30,447,793.49</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>38,373,896.41</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
850	Reclamac. Recib. Pend. de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamac. Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		4,889,240.00
900	Rva. por Const. P/Oblig. Lab. al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		43,327,648.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Auditoría Estados Financieros: PricewaterHouseCoopers, S.C.

Auditoría Actuarial de las Reservas Técnicas: Consultores Asociados de México, S.A.

En el ejercicio 2007, Assurant Vida México, S.A., no mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones Contingentes.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las Notas de Revelación forman parte integrante de este estado financiero, y estarán disponibles a partir del 29 de febrero de 2008 en www.assurantsolutions.com.mx, ruta www.assurantsolutions.com.mx/mexico/

30 de enero de 2008.

Directora General

Act. Verónica María del Carmen González Vázquez

Rúbrica.

Director de Finanzas

C.P. Benito Medina Varela

Rúbrica.

ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	59,801,951.97	
420	(-) Cedidas	53,782,022.54	
430	De Retención	6,019,929.43	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	0.00	
450	Primas de Retención Devengadas		6,019,929.43
460	(-) Costo Neto de Adquisición	3,844,761.93	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	104,290.96	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-15,123,504.72	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>18,863,975.69</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	-154,533.85	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	-154,533.85	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		2,329,701.35
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		2,329,701.35
640	(-) Gastos de Operación Netos	6,343,475.18	
650	Gastos Administrativos y Operativos	6,343,475.18	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>0.00</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-4,013,773.83
690	Resultado Integral de Financiamiento	918,636.00	
700	De Inversiones	1,886,933.04	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	3,552.86	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	-21,814.93	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>950,034.97</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>-3,095,137.83</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-3,095,137.83</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas

prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Auditoría Estados Financieros: PricewaterHouseCoopers, S.C.

Auditoría Actuarial de las Reservas Técnicas: Consultores Asociados de México, S.A.

En el ejercicio 2007, Assurant Vida México, S.A., no mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones Contingentes.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las Notas de Revelación forman parte integrante de este estado financiero, y estarán disponibles a partir del 29 de febrero de 2008 en www.assurantsolutions.com.mx, ruta www.assurantsolutions.com.mx/mexico/

30 de enero de 2008.

Directora General

Act. Verónica María del Carmen González Vázquez

Rúbrica.

Director de Finanzas

C.P. Benito Medina Varela

Rúbrica.

(R.- 263646)

ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

100 ACTIVO		
110 Inversiones		43,640,767.07
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	43,640,767.07	
112 Valores	43,640,767.07	
113 Gubernamentales	43,491,088.01	
114 Empresas Privadas	0.00	
115 Tasa Conocida	0.00	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores otorgados en Préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	149,679.06	
120 Deudores por Intereses	0.00	
121 (-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos	0.00	
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
132 Inmobiliarias	0.00	
133 Inmuebles	0.00	
134 Valuación Neta	0.00	
135 (-) Depreciación	<u>0.00</u>	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137 Disponibilidad		15,280,570.25
138 Caja y Bancos	<u>15,280,570.25</u>	
139 Deudores		6,049,324.53
140 Por Primas	0.00	
141 Agentes y Ajustadores	0.00	
142 Documentos por Cobrar	0.00	
143 Préstamos al Personal	0.00	
144 Otros	6,049,324.53	

145 (-) Estimación por Castigos	0.00	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		8,730,656.66
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	6,926,875.68	
148 Depósitos Retenidos	0.00	
149 Participación de Reaseguradores por Siniest. Pendientes	1,803,780.98	
150 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151 Otras Participaciones	0.00	
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154 (-) Estimación por Castigos	0.00	
155 Otros Activos		14,916,710.35
156 Mobiliario y Equipo	0.00	
157 Activos Adjudicados	0.00	
158 Diversos	14,916,710.35	
159 Gastos Amortizables	0.00	
160 (-) Amortización	0.00	
161 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>88,618,028.86</u>
200 PASIVO		
210 Reservas Técnicas		12,303,524.63
211 De Riesgos en Curso	0.00	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	0.00	
214 Daños	0.00	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	12,303,524.63	
217 Por Siniestros y Vencimientos	2,966,027.32	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	9,337,497.31	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220 Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	0.00	
222 De Previsión	0.00	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	0.00	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228 Acreedores		101,536.24
229 Agentes y Ajustadores	0.00	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	101,536.24	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		1,506,213.79
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	1,506,213.79	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	0.00	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		0.00
239 Financiamientos Obtenidos		0.00
240 Emisión de Deuda	0.00	
241 Por Oblig. Subords. No Suscept. de Convert. en Acc.	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		1,477,639.31
245 Provisiones para la Particip. de Util. al Personal	0.00	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	1,220,000.00	
247 Otras Obligaciones	257,639.31	
248 Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		<u>15,388,913.97</u>

300 CAPITAL		
310 Capital o Fondo Social Pagado		55,693,254.00
311 Capital o Fondo Social	83,823,762.50	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	28,130,508.50	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316 Reservas		0.00
317 Legal	0.00	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	<u>0.00</u>	
320 Superávit por Valuación		0.00
321 Subsidiarias		0.00
322 Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		-12,628,859.19
324 Resultado del Ejercicio		30,164,720.08
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
Suma del Capital		<u>73,229,114.89</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>88,618,028.86</u>
800 Orden		
810 Valores en Depósito		0.00
820 Fondos en Administración		0.00
850 Reclamac. Recib. Pend. de Comprobación		0.00
860 Reclamaciones Contingentes		0.00
870 Reclamaciones Pagadas		0.00
880 Recuperación de Reclamac. Pagadas		0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900 Rva. por Const. P/Oblig. Lab. al Retiro		0.00
910 Cuentas de Registro		53,800,037.27
920 Operaciones con Productos Derivados		0.00
921 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo		0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Auditoría Estados Financieros: PricewaterHouseCoopers, S.C.

Auditoría Actuarial de las Reservas Técnicas: Consultores Asociados de México, S.A.

En el ejercicio 2007, Assurant Vida México, S.A., NO mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones Contingentes.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las Notas de Revelación forman parte integrante de este estado financiero, y estarán disponibles a partir del 29 de febrero de 2008 en: www.assurantsolutions.com.mx, ruta www.assurantsolutions.com.mx/mexico/

30 de enero de 2008.

Directora General

Act. Verónica María del Carmen González Vázquez

Rúbrica.

Director de Finanzas

C.P. Benito Medina Varela

Rúbrica.

ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	127,166,912.18	
420	(-) Cedidas	791.26	
430	De Retención	127,166,120.92	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	0.00	
450	Primas de Retención Devengadas		127,166,120.92
460	(-) Costo Neto de Adquisición	47,869,984.73	
470	Comisiones a Agentes	1,169,463.40	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	23,347,504.96	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	1,380,063.59	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	13,765,564.16	
520	Otros	<u>10,967,515.80</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	31,982,201.77	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	31,982,201.77	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		47,313,934.42
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		47,313,934.42
640	(-) Gastos de Operación Netos	16,792,861.67	
650	Gastos Administrativos y Operativos	16,792,861.67	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>0.00</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		30,521,072.75
690	Resultado Integral de Financiamiento	863,647.33	
700	De Inversiones	2,433,579.35	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	83,422.35	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	-57,195.15	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>1,596,159.22</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>31,384,720.08</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	1,220,000.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>30,164,720.08</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la

institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Auditoría Estados Financieros: PricewaterHouseCoopers, S.C.

Auditoría Actuarial de las Reservas Técnicas: Consultores Asociados de México, S.A.

En el ejercicio 2007, Assurant Vida México, S.A., NO mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones Contingentes.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las Notas de Revelación forman parte integrante de este estado financiero, y estarán disponibles a partir del 29 de febrero de 2008 en: www.assurantsolutions.com.mx, ruta www.assurantsolutions.com.mx/mexico/

30 de enero de 2008.

Directora General

Act. Verónica María del Carmen González Vázquez

Rúbrica.

Director de Finanzas

C.P. Benito Medina Varela

Rúbrica.

(R.- 263649)

ABA | SEGUROS, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

Anexo 1

100 Activo		
110 Inversiones		\$4,304,744,640.04
111 Valores y Oper. con Productos Derivados	4,246,151,861.79	
112 Valores	4,246,151,861.79	
113 Gubernamentales	3,602,756,795.81	
114 Empresas Privadas	603,212,170.22	
115 Tasa Conocida	544,883,054.80	
116 Renta Variable	58,329,115.42	
117 Extranjeros	-	
118 Valores Otorgados en Préstamos	-	
119 Valuación Neta	31,733,799.47	
120 Deudores por Intereses	8,449,096.29	
121 (-) Estimación para Castigos	-	
122 Operaciones con Productos Derivados	-	
123 Préstamos	-	
124 Sobre Pólizas	-	
125 Con Garantía	-	
126 Quirografarios	-	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	-	
128 Descuentos y Redescuentos	-	
129 Cartera Vencida	-	
130 Deudores por Intereses	-	
131 (-) Estimación para Castigos	-	
132 Inmobiliarias	58,592,778.25	
133 Inmuebles	39,913,844.68	
134 Valuación Neta	24,223,214.11	
135 (-) Depreciación	5,544,280.54	
136 Inversiones para Oblig. Laborales al Retiro		4,528,171.82
137 Disponibilidad		180,519,018.42
138 Caja y Bancos	180,519,018.42	
139 Deudores		1,599,232,948.69
140 Por Primas	1,452,628,142.53	
141 Agentes y Ajustadores	1,721,185.99	
142 Documentos por Cobrar	9,503,467.78	
143 Préstamos al Personal	-	
144 Otros	138,875,252.58	
145 (-) Estimación para Castigos	3,495,100.19	

146	Reaseguradores y Reafianzadores		329,723,146.92
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,127,198.77	
148	Depósitos Retenidos	-	
149	Part. de Reaseg. por Sin. Pend.	296,562,339.50	
150	Part. de Reaseg. por Riesg. en Curso	-	
151	Otras Participaciones	24,899,674.70	
152	Interm. de Reaseg. y Reafianzamiento	5,133,933.95	
153	Part. de Reaf. en la Rva. de Fzas. en Vigor	-	
154	(-) Estimación para Castigos	-	
155	Otros Activos		450,317,617.30
156	Mobiliario y Equipo	56,790,194.25	
157	Activos Adjudicados	-	
158	Diversos	325,482,583.36	
159	Gastos Amortizables	126,591,177.88	
160	(-) Amortización	58,546,338.19	
161	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>\$6,869,065,543.19</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$4,236,656,373.71
211	De Riesgos en Curso	2,624,702,619.08	
212	Vida	-	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	2,624,702,619.08	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	1,364,904,686.44	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,254,071,612.62	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Rep.	75,407,184.65	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	35,425,889.17	
222	De Previsión	247,049,068.19	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	247,018,923.35	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	30,144.84	
227	Reservas para Oblig. Laborales Al Retiro		4,528,311.62
228	Acreedores		286,015,591.58
229	Agentes y Ajustadores	92,939,269.79	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Resp. de Fianzas	-	
232	Diversos	193,076,321.79	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		111,982,524.99
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	62,899,604.75	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	-	
237	Interm. de Reas. y Reafianzamiento	49,082,920.24	
238	Operaciones con Productos Derivados	-	
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Oblig. Sub. no Suscep. de Conv. en Acc.	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		541,063,632.42
245	Prov. para la Part. de Util. al Personal	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	118,401,569.18	
247	Otras Obligaciones	260,065,585.93	
248	Créditos Diferidos	162,596,477.31	
	Suma del Pasivo		<u>5,180,246,434.32</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		446,561,075.84
311	Capital o Fondo Social	611,704,529.18	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	165,143,453.34	

313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	-	
315 Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a Capital		-
316 Reservas		165,126,922.41
317 Legal	165,016,500.66	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319 Otras	110,421.75	
320 Superávit por Valuación		-
321 Subsidiarias		-
322 Efecto de Impuestos Diferidos		-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		1,156,401,531.24
324 Resultado del Ejercicio		116,449,639.78
325 Exceso o Insuf. en la Actual. del Cap. Contable		-195,720,060.40
Suma del Capital		<u>1,688,819,108.87</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>\$6,869,065,543.19</u>
800 Orden		
810 Valores en Depósito		-
820 Fondos en Administración		-
830 Resp. por Fzas. en Vigor		-
840 Garantías de Recup. por Fzas. Expedidas		-
850 Reclam. Recibidas Pend. de Comprobación		-
860 Reclamaciones Contingentes		-
870 Reclamaciones Pagadas y Canceladas		-
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas		-
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		-
900 Rva. por Constituir para Oblig. Lab. al Ret.		-
910 Cuentas de Registro		\$742,929,491.00
920 Operaciones con Productos Derivados		-
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		-
922 Garantías Recibidas por Derivados		-

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor.

En el ejercicio de 2007, Aba Seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la nota No. 16 a los estados financieros. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$326,514,174.85, representando el 9.55% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Aba Seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de Notas de Revelación a los estados financieros de acuerdo con la Circular S-18.2.2 publicada el 4 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html

Fecha de expedición: 19 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila
 Rúbrica.
 Contralor
C.P. José Luis Caballero Garza
 Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Carlos García Garza
 Rúbrica.
 Gerente de Auditoría Interna
C.P. José Luis Maldonado García
 Rúbrica.

ABA |SEGUROS, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE GMAC INSURANCE HOLDINGS, INC.)
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (cifras en pesos constantes)

Anexo 2

400	Primas			
410	Emitidas		\$4,498,130,297.12	
420	(-) Cedidas		<u>551,897,112.49</u>	
430	De Retención		3,946,233,184.63	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		179,896,546.90	
450	Primas de Retención Devengadas			3,766,336,637.73
460	(-) Costo Neto de Adquisición		697,140,052.84	
470	Comisiones a Agentes	333,164,578.26		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	359,671,027.62		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	132,165,271.07		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	48,274,977.62		
520	Otros	88,194,740.41		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		2,859,349,235.13	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,889,795,806.53		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(30,446,571.40)		
560	Reclamaciones	-		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			209,847,349.76
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		59,413,126.72	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	59,413,126.72		
600	Reserva de Previsión	-		
610	Reserva de Contingencia	-		
620	Otras Reservas	-		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		141,923,324.28	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			292,357,547.32
640	(-) Gastos de Operación Netos		231,170,240.96	
650	Gastos Administrativos y Operativos	193,419,276.31		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	14,754,419.81		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	22,996,544.84		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			61,187,306.36
690	Resultado Integral de Financiamiento		190,176,378.19	
700	De Inversiones	186,800,266.05		
710	Por Venta de Inversiones	91,582,986.19		
720	Por Valuación de Inversiones	2,940,494.60		
730	Por Recargo sobre Primas	68,535,704.95		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	(3,321,711.27)		
780	Resultado Cambiario	592,046.90		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	156,953,409.23		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			251,363,684.55
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		117,829,738.51	
820	(-) Provisión para la Participación De Utilidades al Personal		-	
830	Participación en el Resultado De Subsidiarias		(17,084,306.26)	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>\$116,449,639.78</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de Notas de Revelación a los estados financieros de acuerdo con la Circular S-18.2.2 publicada el 4 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación se encuentra publicado en el portal de la compañía: www.abaseguros.com. La ruta para el acceso directo es:

http://www.abaseguros.com/Portalwebmkt/quienes_somos/info_financiera.html

Fecha de expedición: 19 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Alejandro F. González Dávila

Rúbrica.

Contralor

C.P. José Luis Caballero Garza

Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Carlos García Garza

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

C.P. José Luis Maldonado García

Rúbrica.

(R.- 263301)

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		\$45,813,141.20
111	Valores y operaciones con productos derivados	\$12,808,370.20	
112	Valores	12,808,370.20	
113	Gubernamentales	12,769,762.97	
114	Empresas privadas	35,000.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	35,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación neta	0.00	
120	Deudores por intereses	3,607.23	
121	(-) Estimación para castigos	0.00	
122	Operaciones con productos derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Con garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	33,004,771.00	
131	Inmuebles	4,364,513.29	
132	Valuación neta	32,401,427.38	
133	(-) Depreciación	3,761,169.67	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		152,811.72
135	Disponibilidad		98,442.93
136	Caja y bancos	98,442.93	
137	Deudores		2,174,109.36
138	Por primas	41,234.19	
139	Agentes	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	0.00	
142	Préstamos al personal	615,494.95	
143	Otros	1,517,380.22	
144	(-) Estimación para castigos	0.00	
145	Reafianzadores		0.00
146	Instituciones de fianzas	0.00	
147	Primas retenidas por reafianzamiento tomado	0.00	
148	Otras participaciones	0.00	
149	Intermediarios de reafianzamiento	0.00	

150	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
151	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
152	Otros activos		21,900,786.71
153	Mobiliario y equipo	3,427,946.98	
154	Activos adjudicados	0.00	
155	Diversos	15,480,498.61	
156	Gastos amortizables	8,532,400.20	
157	(-) Amortización	5,540,059.08	
158	Productos derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del activo		<u>\$70,139,291.92</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		\$1,469,875.82
211	Fianzas en Vigor	\$598,342.24	
212	Contingencia	871,533.58	
213	Especiales	<u>0.00</u>	
214	Reservas para obligaciones laborales al retiro		152,651.33
215	Acreedores		596,643.93
216	Agentes	14,523.24	
217	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
218	Diversos	<u>582,120.69</u>	
219	Reafianzadores		0.00
220	Instituciones de fianzas	0.00	
221	Depósitos retenidos	0.00	
222	Otras participaciones	0.00	
223	Intermediarios de reafianzamiento	<u>0.00</u>	
224	Operaciones con productos derivados		0.00
225	Financiamientos obtenidos		0.00
226	Emisión de deuda	0.00	
227	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
228	Otros títulos de crédito	0.00	
229	Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
230	Otros pasivos		1,044,191.75
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
232	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
233	Otras obligaciones	1,044,191.75	
234	Créditos diferidos	<u>0.00</u>	
	Suma del pasivo		<u>3,263,362.83</u>
300	Capital		
310	Capital pagado		109,553,129.79
311	Capital social	109,553,129.79	
312	(-) Capital no suscrito	0.00	
313	(-) Capital no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		1,496,932.14
317	Legal	1,496,932.14	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efectos de impuestos diferidos		14,178,674.81
323	Resultados de ejercicios anteriores		-39,253,521.12
324	Resultado del ejercicio		-1,164,050.93
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>-17,935,235.60</u>
	Suma del capital		<u>66,875,929.09</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>\$70,139,291.92</u>
	Orden		
810	Valores en depósito		\$0.00
820	Fondos en administración		2,428,500,055.73
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		112,450,705.73
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		1,074,939,667.19
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		1,029,448.94
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas y canceladas		30,000.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		37,081,769.20

900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	105,469,302.45
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías recibidas por derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$6,100,729.41 moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros se ubican en la página electrónica: www.afiducia.com.mx <http://www.afiducia.com.mx/notasrev/notasrev.htm>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2008.

Director General
Lic. Luis Miguel Pablo Canal Hernando
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Ismael Correa Herrera
Rúbrica.

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	\$208,244.89	
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>	
430	De Retención	208,244.89	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>-27,219.74</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		\$235,464.63
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>103,144.88</u>	
470	Comisiones a Agentes	\$52,061.31	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	0.00	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	<u>51,083.57</u>	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>0.00</u>
530	Reclamaciones	0.00	
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	<u>0.00</u>	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		132,319.75
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>6,937.70</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	6,937.70	
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	<u>0.00</u>	
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	18,137,797.01	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		18,263,179.06
600	(-) Gastos de Operación Netos	<u>19,751,559.05</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	4,578,175.69	
620	Remuneraciones y Prestaciones la Personal	14,018,995.29	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,154,388.07</u>	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-1,488,379.99
650	Resultado Integral de Financiamiento	<u>324,329.06</u>	
660	De Inversiones	944,289.19	
670	Por Venta de Inversiones	0.00	
680	Por Valuación de Inversiones	0.00	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	124,383.12	
730	Resultado Cambiario	2,478.61	

740 (-) Resultado por Posición Monetaria	<u>746,821.86</u>	
750 Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		-1,164,050.93
760 (-) Provisión para el Pago de Impuesto Sobre la Renta		0.00
770 (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
780 Participación en el Resultado de subsidiarias	<u>0.00</u>	
790 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>\$-1,164,050.93</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Luis Miguel Pablo Canal Hernando
 Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
C.P. Ismael Correa Herrera
 Rúbrica.

(R.- 263395)

AMEDEX, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (cifras en pesos constantes)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>16,280,400.10</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>16,280,400.10</u>	
112 Valores	<u>16,280,400.10</u>	
113 Gubernamentales	<u>11,325,304.12</u>	
114 Empresas Privadas	<u>4,505,714.82</u>	
115 Tasa Conocida	<u>3,776,720.18</u>	
116 Renta Variable	<u>728,994.64</u>	
117 Extranjeros	—	
118 Valores Otorgados en Préstamo	—	
119 Valuación Neta	<u>311,230.78</u>	
120 Deudores por Intereses	<u>138,150.38</u>	
121 (-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
122 Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123 Préstamos	<u>0.00</u>	
124 Sobre Pólizas	—	
125 Con Garantía	<u>0.00</u>	
126 Quirografarios	<u>0.00</u>	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
128 Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
129 Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
130 Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
131 (-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
132 Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133 Inmuebles	—	
134 Valuación Neta	—	
135 (-) Depreciación	—	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>37,252.57</u>
137 Disponibilidad		<u>4,404,156.87</u>
138 Caja y Bancos	<u>4,404,156.87</u>	
139 Deudores		<u>43,966,830.99</u>
140 Por Primas	<u>39,138,741.42</u>	
141 Agentes y Ajustadores	<u>111,895.62</u>	
142 Documentos por Cobrar	<u>3,948,394.69</u>	

143 Préstamos al Personal	0.00	
144 Otros	<u>767,799.26</u>	
145 (-) Estimación para Castigos	0.00	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>28,176,177.41</u>
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148 Depósitos Retenidos	0.00	
149 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>28,176,177.41</u>	
150 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151 Otras Participaciones	0.00	
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154 (-) Estimación Para Castigos	0.00	
155 Otros Activos		<u>1,910,648.81</u>
156 Mobiliario y Equipo	<u>982,189.64</u>	
157 Activos Adjudicados	0.00	
158 Diversos	<u>136,264.10</u>	
159 Gastos Amortizables	<u>2,239,194.22</u>	
160 (-) Amortización	<u>1,446,999.15</u>	
161 Productos Derivados	0.00	
Suma de Activo		<u>94,775,466.75</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>38,408,933.63</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>7,234,294.16</u>	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	<u>7,234,294.16</u>	
214 Daños	0.00	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	<u>31,174,639.47</u>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	23,028,453.45	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>8,128,752.70</u>	
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220 Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	<u>17,433.32</u>	
222 De Previsión	0.00	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	0.00	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>37,247.00</u>
228 Acreedores		<u>7,107,925.25</u>
229 Agentes y Ajustadores	<u>6,636,515.75</u>	
230 Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231 Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232 Diversos	<u>471,409.50</u>	
233 Reaseguradoras y Reafianzadoras		<u>15,867,311.82</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>15,867,311.82</u>	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	0.00	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239 Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240 Emisión de Deuda	0.00	
241 Por obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		<u>10,054,817.04</u>
245 Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>490,414.00</u>	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>1,929.00</u>	

247	Otras Obligaciones	7,173,243.88	
248	Créditos Diferidos	2,389,230.16	
	Suma del Pasivo		<u>71,476,234.74</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>24,446,921.17</u>
311	Capital o Fondo Social	24,446,921.17	
312	(-) Capital o Fondo o No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo o No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>11,187,400.53</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	11,187,400.53	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto del Impuesto Diferido		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-13,165,786.20
324	Resultado del Ejercicio		<u>830,696.52</u>
325	Exceso o insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>23,299,232.01</u>
	Suma de Pasivo y Capital		<u>94,775,466.75</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos de Administración		0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		1,596,235.11
900	Reserva Por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio 2007, Amedex, S.A. de C.V. mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota, el importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$5,780,851.00 representando el 4.61% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Amedex, S.A. de C.V. Adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.amedexsadevcv.com>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Fecha de elaboración: 25 de febrero de 2008.

Chief Financial Officer
Armando Villalobos Dávila
 Rúbrica.

Director de Finanzas
Oscar Rosas Reyes
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Nadia A. Velázquez Mejía
 Rúbrica.

AMEDEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400 Primas			
410 Emitidas		<u>125,204,593.65</u>	
420 (-) Cedidas		<u>112,686,710.39</u>	
430 De Retención		<u>12,517,883.26</u>	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>1,891,958.22</u>	
450 Primas de Retención Devengadas			<u>10,625,925.04</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición		<u>-15,361,035.96</u>	
470 Comisiones a Agentes	<u>22,390,683.87</u>		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>5,780,851.01</u>		
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>-</u>		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>45,089,906.14</u>		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>502,361.05</u>		
520 Otros	<u>1,054,974.25</u>		
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>6,970,983.81</u>	
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>7,353,982.96</u>		
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	<u>-382,999.15</u>		
560 Reclamaciones	<u>-</u>		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>19,015,977.19</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras reservas Técnicas		<u>-</u>	
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>-</u>		
600 Reserva de Previsión	<u>-</u>		
610 Reserva de Contingencia	<u>-</u>		
620 Otras Reservas	<u>-</u>		
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>-</u>	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>19,015,977.19</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos		<u>20,363,758.21</u>	
650 Gastos Administrativos y Operativos	<u>9,158,652.30</u>		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>10,538,100.52</u>		
670 Depreciaciones y Amortizaciones	<u>667,005.39</u>		
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>-1,347,781.02</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento		<u>2,696,797.08</u>	
700 De Inversiones	<u>802,975.79</u>		
710 Por Venta de Inversiones	<u>-</u>		
720 Por Valuación de Inversiones	<u>279,183.59</u>		
730 Por Recargo Sobre Prima	<u>2,256,340.77</u>		
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>-</u>		
760 Por Reaseguro Financiero	<u>-</u>		
770 Otros	<u>22,825.14</u>		
780 Resultado Cambiario	<u>120,704.93</u>		
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	<u>785,233.14</u>		
800 Utilidad (Pérdida) antes del ISR, PTU y PRS			<u>1,349,016.06</u>
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>23,562.82</u>		

820 (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>494,756.72</u>	
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>-</u>	<u>518,319.54</u>
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>830,696.52</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 25 de febrero de 2008.

Chief Financial Officer
Armando Villalobos Dávila
Rúbrica.

Director de Finanzas
Oscar Rosas Reyes
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Nadia A. Velázquez Mejía
Rúbrica.

(R.- 263715)

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		26,651,615.05
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	26,651,615.05	
112	Valores	26,651,615.05	
113	Gubernamentales	26,654,256.34	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(2,641.29)	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos		0.00
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias		0.00
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137	Disponibilidad		831,522.65
138	Caja y Bancos	831,522.65	
139	Deudores		941,233.30
140	Por Primas	937,640.30	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	3,593.00	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	

146	Reaseguradores y Reafianzadores		27,376.54
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	27,376.54	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadores en la reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
155	Otros Activos		371,599.16
156	Mobiliario y Equipo	109,265.34	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	262,328.99	
159	Gastos Amortizables	839,186.24	
160	(-) Amortización	839,181.41	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>28,823,346.70</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		1,546,993.66
211	De Riesgos en Curso	1,179,736.53	
212	Vida	1,179,736.53	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	367,257.13	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	331,999.74	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	35,257.39	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		86,016.95
229	Agentes y Ajustadores	52,774.97	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	33,241.98	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		166,202.62
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios en Reaseguro y Reafianzamiento	166,202.62	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamiento Obtenido		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		19,810.12
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	0.00	
248	Créditos Diferidos	19,810.12	
	SUMA DEL PASIVO		<u>1,819,023.35</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		31,076,382.53
311	Capital o Fondo Social	51,087,502.94	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	

313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	20,011,120.41	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	(3,868,302.70)	
324	Resultado del Ejercicio	(203,756.49)	
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>27,004,323.34</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>28,823,346.69</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Construir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		109,265.34
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.apatrimonial.com.mx/informe.html>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 22 de febrero de 2008.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas

L.C. José Manuel Villavicencio Ramos

Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

ACUMULADO A DICIEMBRE DE 2007

400	PRIMAS		
410	Emitidas	5,581,263.45	
420	(-) Cedidas	<u>634,090.11</u>	
430	De Retención	4,947,173.34	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	416,784.62	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>4,530,388.72</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	(103,010.85)	
470	Comisiones a Agentes	64,936.48	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reaseguro Cedido	(167,947.33)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>0.00</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales		3,767,432.71
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,767,432.71	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>865,966.86</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras reservas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>865,966.86</u>
640	Gastos de Operación Netos		2,000,668.44
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,738,307.83	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>262,360.61</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(1,134,701.58)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		930,945.09
700	De Inversiones	1,929,006.94	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	3,470.05	
730	Por Recargo Sobre Primas	1,028.87	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	192.50	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	(1,002,753.27)	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU		<u>(203,756.49)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		0.00
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(203,756.49)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 22 de febrero de 2008.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas

L.C. José Manuel Villavicencio Ramos

Rúbrica.

(R.- 263722)

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

100	Activo	
110	Inversiones	<u>172,986,257.83</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>170,820,502.26</u>
112	Valores	<u>170,820,502.26</u>

113	Gubernamentales	<u>79,708,868.32</u>	
114	Empresas Privadas	<u>89,725,317.49</u>	
115	Tasa Conocida	<u>89,714,317.49</u>	
116	Renta Variable	<u>11,000.00</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamo	<u>0.00</u>	
119	Valuación Neta	<u>517,210.48</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>869,105.97</u>	
121	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Con Garantía	<u>0.00</u>	
125	Quirografarios	<u>0.00</u>	
126	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
127	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
128	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
129	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
130	Inmobiliarias	<u>2,165,755.57</u>	
131	Inmuebles	<u>456,249.96</u>	
132	Valuación Neta	<u>2,144,647.54</u>	
133	(-) Depreciación	<u>435,141.93</u>	
134	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>18,715,671.99</u>
135	Disponibilidad		<u>1,483,908.09</u>
136	Caja y Bancos	<u>1,483,908.09</u>	
137	Deudores		<u>805,627.16</u>
138	Por Primas	<u>22,219,831.04</u>	
139	Agentes	<u>1,989,274.49</u>	
140	Documentos por Cobrar	<u>0.00</u>	
141	Deudores por Responsabilidad de Fzas. por Reclamaciones Pagadas	<u>(24,176,743.59)</u>	
142	Prestamos al Personal	<u>0.00</u>	
143	Otros	<u>773,265.22</u>	
144	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
145	Reafianzadores		<u>795,212.69</u>
146	Instituciones de Fianzas	<u>0.00</u>	
147	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>	
148	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
149	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
150	Participación de Reafianzadotas en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>795,212.69</u>	
151	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
152	Otros Activos		<u>4,823,249.73</u>
153	Mobiliario y Equipo	<u>2,263,865.96</u>	
154	Activo Adjudicado	<u>96,000.00</u>	
155	Diversos	<u>92,379.61</u>	
156	Gastos Amortizables	<u>2,715,134.44</u>	
157	(-) Amortización	<u>344,130.28</u>	
158	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		199,609,927.49
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>15,956,448.82</u>
211	Fianzas en Vigor	<u>3,227,079.91</u>	
212	Contingencia	<u>12,729,368.91</u>	
213	Especiales	<u>0.00</u>	
214	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>16,204,367.32</u>
215	Acreedores		<u>13,768,937.45</u>

216	Agentes	<u>4,717,040.60</u>	
217	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	<u>0.00</u>	
218	Diversos	<u>9,051,896.85</u>	
219	Reafianzadores		<u>10,969,635.49</u>
220	Instituciones de Fianzas	<u>8,974,697.90</u>	
221	Depósitos Retenidos	<u>1,994,937.59</u>	
222	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
223	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
224	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
225	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
226	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
228	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
229	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
230	Otros Pasivos		<u>12,124,779.35</u>
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>1,800,000.00</u>	
232	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>16,920.20</u>	
233	Otras Obligaciones	<u>10,145,595.05</u>	
234	Créditos Diferidos	<u>162,264.10</u>	
	Suma del Pasivo		69,024,168.43
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>361,620,372.12</u>
311	Capital Social	<u>361,620,372.12</u>	
312	(-) Capital No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>25,505,990.93</u>
317	Legal	<u>25,505,990.93</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>1,522,231.96</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(176,552,338.65)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>9,511,896.17</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(91,022,393.49)</u>
	Suma del Capital		<u>130,585,759.04</u>
	Suma del Pasivo y Capital		199,609,927.49
	Orden		
810	Valores en Depósito		8,478,412.88
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		683,054,906.75
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		669,905,751.74
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		5,573,700.20
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		779,469.92
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		67,061,370.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		49,833,357.72
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.chubb.com/international/mexico/> de esta institución, según disposición trigésima octava de la circular F-11.1.3 del 7 de noviembre de 2006.

El Act. Alberto Elizarraras Zuloaga es el auditor externo quien dictaminó las reservas técnicas.

Fecha de expedición 25 de febrero de 2008.

Director de Finanzas
C.P. Luis Hernández Rangel
Rúbrica.

Director General
Lic. Juan Segura Warnholtz
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Lic. Andrés Avilez Barragán
Rúbrica.

(R.- 263764)

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas			
410	Emitidas		56,364,637.52	
420	(-) Cedidas		53,550,400.59	
430	De Retención		2,814,236.93	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en vigor		159,505.51	
450	Primas de Retención Devengadas			2,654,731.42
460	(-) Costo Neto de Adquisición		(19,436,180.22)	
470	Comisiones a Agentes	8,650,493.68		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	(33,386,963.40)		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
510	Otros	5,300,289.50		
520	(-) Costo Neto Reclamaciones		125,940.26	
530	Reclamaciones	125,940.26		
540	(-) Reclamaciones Recuperada del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica			21,964,971.38
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		98,603.05	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	98,603.05		
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reasegurados Extranjeros	0.00		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta			21,866,368.33
600	(-) Gastos de Operación Netos		14,876,032.03	
610	Gastos Administrativos y Operativos	9,614,872.32		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,013,530.66		
630	Depreciaciones y Amortizaciones	247,629.05		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación			6,990,336.30
650	Resultado Integral de Financiamiento		4,374,445.42	
660	De Inversiones	4,312,276.12		
670	Por Venta de Inversiones	4,041,893.23		
680	Por Valuación de Inversiones	276,062.33		
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
710	Por Reaseguro Financiero	0.00		
720	Otros	1,931.47		
730	Resultado Cambiario	(1,677,138.92)		
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	2,580,578.81		

750	Utilidad (Pérdida) antes del ISR, PTU y PRS		<u>11,364,781.72</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>28,110.46</u>	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>1,824,775.09</u>	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>1,852,885.55</u>
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>9,511,896.17</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuados por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.chubb.com/international/mexico/> de esta Institución, según disposición trigésima octava de la circular F-11.1.3 del 7 de noviembre de 2006.

El Act. Alberto Elizarraras Zuloaga es el auditor externo que dictaminó las reservas técnicas.

Fecha de expedición 25 de febrero de 2008.

Director de Finanzas
C.P. Luis Hernández Rangel
Rúbrica.

Director General
Lic. Juan Segura Warnholtz
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Lic. Andrés Avilez Barragán
Rúbrica.

(R.- 263768)

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>93,684,222.06</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>93,684,222.06</u>	
112	Valores	<u>93,684,222.06</u>	
113	Gubernamentales	<u>93,330,534.72</u>	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros		
118	Valores otorgados en préstamos		
119	Valuación Neta	353,687.34	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
137	Disponibilidad		<u>4,132,722.61</u>
138	Caja y Bancos	4,132,722.61	
139	Deudores		<u>45,144,724.03</u>

140	Por Primas	30,599,707.86	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	14,545,016.17	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>33,103,535.80</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	33,103,535.80	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>732,193.23</u>
156	Mobiliario y Equipo	732,192.85	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	0.38	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>176,797,397.73</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>66,093,607.48</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>21,234,662.56</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	21,234,662.56	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>44,858,944.92</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	39,359,573.28	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	4,426,717.25	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	637,691.03	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	434,963.36	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>18,076,592.85</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,234,052.45	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	16,842,540.40	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>28,372,325.50</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	28,372,325.50	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	

241	Por Obligac. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>5,150,785.45</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	173,973.36	
247	Otras Obligaciones	4,976,812.09	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>117,693,311.28</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>45,735,941.02</u>
311	Capital o Fondo Social	57,709,016.74	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	11,973,075.72	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(4,728,288.96)
324	Resultado del Ejercicio		18,096,434.39
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		59,104,086.45
	Suma del Pasivo y Capital		<u>176,797,397.73</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.eulerhermes.com/mexico

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Audidores de estados financieros - KPMG Cárdenas Dosal- C.P. Rafael Gutiérrez Lara
Audidores actuariales - KPMG Cárdenas Dosal- Act. Cristina Castelazo

22 de febrero de 2008.

Director General

Dominique Francois Spiranski

Rúbrica.

Auditor Interno

Fernando Merchand Pulido

Rúbrica.

Contador General

Hugo A. Pineda Hernández

Rúbrica.

EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	106,063,639.67	
420	(-) Cedidas	<u>92,297,135.18</u>	
430	De Retención	13,766,504.49	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>4,302,845.08</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>9,463,659.41</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(14,915,466.03)</u>	
470	Comisiones a Agentes	3,687,506.93	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	21,946,097.31	
510	Cobertura de Exceso de pérdida	954,474.58	
520	Otros	2,388,649.77	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>4,013,955.48</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	4,013,955.48	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>20,365,169.96</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>20,365,169.96</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>(3,989,851.26)</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(8,368,695.43)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	3,941,493.72	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	437,350.45	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>24,355,021.22</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>1,084,019.52</u>	
700	De Inversiones	(24,845.77)	
710	Por Venta de Inversiones	3,591,832.88	
720	Por Valuación de Inversiones	293,458.66	
730	Por Recargos Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	

770	Otros	104,245.32	
780	Resultado Cambiario	(237,366.20)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	2,643,305.37	
800	Utilidad (pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>25,439,040.74</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	7,342,606.35	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>18,096,434.39</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de febrero de 2008.

Director General

Dominique Francois Spiranski

Rúbrica.

Auditor Interno

Fernando Merchand Pulido

Rúbrica.

Contador General

Hugo A. Pineda Hernández

Rúbrica.

(R.- 263693)

FSA SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>138,541,285.22</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>138,541,285.22</u>	
112	VALORES	<u>138,541,285.22</u>	
113	GUBERNAMENTALES	136,735,588.84	
114	EMPRESAS PRIVADAS	0.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	1,805,696.38	
119	DEUDORES POR INTERES	0.00	
120	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>0.00</u>	
122	PRESTAMOS	<u>0.00</u>	
123	SOBRE POLIZAS	0.00	
124	CON GARANTIA	0.00	
125	QUIROGRAFARIOS	0.00	
126	CONTRATO DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
127	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
128	CARTERA VENCIDA	0.00	
129	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
130	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
131	INMOBILIARIAS	<u>0.00</u>	
132	INMUEBLES	0.00	
133	VALUACION NETA	0.00	
134	(-) DEPRECIACION	0.00	
135	INVERSIONES LABORALES AL RETIRO		<u>0.00</u>
136	DISPONIBILIDAD		<u>600,878.36</u>
137	CAJA Y BANCOS	600,878.36	
138	DEUDORES		<u>179,318.44</u>
139	POR PRIMAS	0.00	

140	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
141	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
142	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
143	OTROS	179,318.44	
144	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>750.00</u>
146	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	750.00	
147	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
148	PARTICIPACION DE REASEGURADORES		
	POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
149	PARTICIPACION DE REASEGURADORES		
	POR RIESGOS EN CURSO	0.00	
150	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
151	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
152	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS		
	EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
153	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		<u>41,810.99</u>
155	MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	
156	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
157	DIVERSOS	41,810.99	
158	GASTOS AMORTIZABLES	0.00	
159	(-) AMORTIZACION	0.00	
160	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>139,364,043.01</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>177.44</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>177.44</u>	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	177.44	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>0.00</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	0.00	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	0.00	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0.00	
222	DE PREVISION	<u>0.00</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>0.00</u>
228	ACREEDORES		<u>1,931,126.81</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
230	FONDOS DE ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	1,931,126.81	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>2,500.00</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	2,500.00	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	<u>0.00</u>	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO		
	SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>154,464.28</u>
245	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE		
	UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	154,464.28	

248	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>2,088,268.53</u>

300**CAPITAL**

310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>141,318,089.75</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	141,318,089.75	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		<u>-8.16</u>
321	SUBSIDIARIAS		<u>0.00</u>
322	EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS		<u>0.00</u>
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>0.00</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-4,042,307.11</u>
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		137,275,774.48
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>139,364,043.01</u>
800	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS		0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION		0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES		0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS		0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS		0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR		0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR P/OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO		0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$____ y \$____, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaboración 25 de febrero de 2008.

Director General
Eduardo Ramos de la Cajiga
Rúbrica.

Contralor Financiero
Víctor T. Mendoza Botello
Rúbrica.

Vicepresidente de Auditoría
Carola Mariscal Medina
Rúbrica.

FSA SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	2,537.90
420	(-) CEDIDAS	2,537.90

430	DE RETENCION		<u>0.00</u>	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA			
	DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR		<u>180.74</u>	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS			<u>-180.74</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		<u>-761.36</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	0.00		
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00		
490	COMISIONES POR REASEGURO Y			
	REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00		
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	761.36		
510	COBERTURA POR EXCESO DE PERDIDA	0.00		
520	OTROS	0.00		
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD,			
	RECLAMACIONES Y OTRAS			
	OBLIGACIONES CONTRACTUALES		<u>0.00</u>	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS			
	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	0.00		
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA			
	DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00		
560	RECLAMACIONES	0.00		
570	UTILIDAD PERDIDA TECNICA			<u>580.62</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS			
	RESERVAS TECNICAS		<u>0.00</u>	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600	RESERVA DE PREVISION	0.00		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620	OTRAS RESERVAS	0.00		
630	UTILIDAD PERDIDA BRUTA			<u>580.62</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>4,523,699.22</u>	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	1,724,515.50		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,799,183.72		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			<u>-4,523,118.60</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>480,811.49</u>	
700	DE INVERSIONES	175,292.24		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	2,490,946.59		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	1,837,510.44		
730	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	0.00		
740	RESULTADO DE OPERACIONES			
	ANALOGAS Y CONEXAS	0.00		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	0.00		
780	RESULTADO CAMBIARIO	0.00		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	4,022,937.78		
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS			<u>-4,042,307.11</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO			
	DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			0.00
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION			
	DE UTILIDADES AL PERSONAL			0.00
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS			<u>0.00</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>-4,042,307.11</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaboración 25 de febrero de 2008.

Director General
Eduardo Ramos de la Cajiga
Rúbrica.

Contralor Financiero
Víctor T. Mendoza Botello
Rúbrica.

Vicepresidente de Auditoría

Carola Mariscal Medina
Rúbrica.

(R.- 263711)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		1,545,234,038.76
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,406,451,280.98	
112	Valores	1,406,451,280.98	
113	Gubernamentales	1,020,313,900.56	
114	Empresas Privadas	109,389,068.62	
115	Tasa Conocida	46,453,103.98	
116	Renta Variable	62,935,964.64	
117	Extranjeros	162,614,062.32	
118	Valores Otorgados en Préstamos		
119	Valuación Neta	112,011,933.66	
120	Deudores por Intereses	2,122,315.82	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	57,961,517.37	
124	Con Garantía	49,655,387.64	
125	Quirografarios	500,000.00	
126	Descuentos y Redescuentos	0.00	
127	Cartera Vencida	7,445,521.95	
128	Deudores por Intereses	360,607.78	
129	(-) Estimación para Castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	80,821,240.41	
131	Inmuebles	7,234,123.95	
132	Valuación Neta	79,812,123.31	
133	(-) Depreciación	6,225,006.85	
134	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		2,291,993.87
135	Disponibilidad		317,179.72
136	Caja y Bancos	317,179.72	
137	Deudores		152,906,422.82
138	Por Primas	143,302,614.60	
139	Agentes	4.58	
140	Documentos por Cobrar	0.00	
141	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamación	0.00	
142	Préstamos al Personal		
143	Otros	9,603,803.64	
144	(-) Estimación para Castigos	0.00	
145	Reafianzadores		14,893,778.14
146	Instituciones de Fianzas	12,395,336.54	
147	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado		
148	Otras Participaciones	-759,862.36	
149	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
150	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en	4,838,948.30	
151	(-) Estimación para Castigos	1,580,644.34	
152	Otros Activos		120,473,840.47
153	Mobiliario y Equipo	50,307.94	
154	Activos Adjudicados	1,566,714.32	

155	Diversos	107,040,515.43	
156	Gastos Amortizables	12,083,944.01	
157	(-) Amortización	267,641.23	
158	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>1,836,117,253.78</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		249,837,334.34
211	Fianzas en Vigor	79,096,163.68	
212	Contingencia	170,741,170.66	
213	Especiales	0.00	
214	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		1,120,090.77
215	Acreedores		11,405,517.76
216	Agentes	265,483.59	
217	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	23,326.25	
218	Diversos	11,116,707.92	
219	Reafianzadores		14,145,924.12
220	Instituciones de Fianzas	10,036,486.82	
221	Depósitos Retenidos	4,109,437.30	
222	Otras Participaciones	0.00	
223	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
224	Operaciones con Productos Derivados		0.00
225	Financiamientos Obtenidos		
226	Emisión de deuda		
227	Por Oblig. Subord. No Suscept. de Convertirse en Acciones		
228	Otros Títulos de Crédito		
229	Contratos de Reaseguro Financiero		
230	Otros Pasivos		144,806,387.88
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
232	Provisiones para el Pago de Impuestos	105,197,506.97	
233	Otras Obligaciones	27,740,643.23	
234	Créditos Diferidos	11,868,237.68	
	Suma del Pasivo		421,315,254.87
300	Capital		
310	Capital Pagado		158,219,956.26
311	Capital Social	193,219,956.26	
312	(-) Capital No Suscrito	35,000,000.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		167,246,987.53
317	Legal	167,246,987.53	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		3,341,770.70
321	Subsidiarias		24,736,114.89
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		839,405,525.64
324	Resultado del Ejercicio		277,658,239.96
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-55,806,596.07</u>
	Suma del Capital		<u>1,414,801,998.91</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,836,117,253.78</u>
810	Valores en Depósito		38,665,646.31
820	Fondos en Administración		7,129,422,875.79
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		7,715,467,299.44
840	Garantías de Recuperación por Fianzas expedidas		7,562,674,091.29
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		21,790,263.64

860	Reclamaciones Contingentes	1,031,398.08
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	461,068,520.12
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	88,341,982.32
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	9,006,766,741.23
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamos	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
		<u>32,025,228,818.22</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$7,003,737.80 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrantes de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El auditor actuarial externo que dictaminó reservas técnicas, es el Act. Jorge Octavio Torres Frías, del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del despacho Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Lic. Alfredo Ortega Arellano
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 263643)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 2

400	Primas		
410	Emitidas		\$681,283,344.34
420	(-) Cedidas		111,971,999.08
430	De Retención		569,311,345.26
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		25,438,983.36
450	Primas de Retención Devengadas		543,872,361.90
460	(-) Costo Neto de Adquisición		-32,935,334.98
470	Comisiones a Agentes	1,849,173.71	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	1,482.96	
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	35,108,155.22	
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510	Otros	322,163.57	
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		373,219,354.73
530	Reclamaciones	373,219,354.73	
540	(-) Reclamaciones Recuperada del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		203,588,342.15
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		-208,628.33
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	-208,628.33	
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	0.00	
585	Resultado de operaciones Análogas y Conexas		0.00
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		203,796,970.48
600	(-) Gastos de Operación Netos		-84,772,004.59

610	Gastos Administrativos y Operativos	-86,396,542.31	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	1,624,537.72	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		288,568,975.07
650	Resultado Integral de Financiamiento		59,974,350.20
660	De Inversiones	14,358,007.27	
670	Por Venta de Inversiones	71,618,578.39	
680	Por Valuación de Inversiones	21,841,272.38	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero		
720	Otros	193,382.81	
730	Resultado Cambiario	686,548.28	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	48,723,438.93	
750	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		348,543,325.27
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	100,517,750.69	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias	29,632,665.38	70,885,085.31
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$277,658,239.96

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

El auditor actuarial externo que dictaminó Reservas Técnicas, es el Act. Jorge Octavio Torres Frías, del Despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

El auditor externo que dictaminó los estados financieros C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del Desp. Mancera, S.C., integrante de Ernest & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Lic. Alfredo Ortega Arellano

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 263645)

GENERAL DE SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 Activo		63,651,135.02
110 Inversiones		<u>63,651,135.02</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	63,651,135.02	
112 Valores	57,222,294.64	
113 Gubernamentales	6,138,941.98	
114 Empresas Privadas	5,888,941.98	
115 Tasa Conocida	250,000.00	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores Otorgados en Préstamo	45,421.05	
119 Valuación Neta	244,477.35	
120 Deudores por Intereses	0.00	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos	0.00	
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación para Castigos	0.00	
132 Inmobiliarias	0.00	
133 Inmuebles	0.00	

134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
137	Disponibilidad		<u>4,529,323.61</u>
138	Caja y Bancos	4,529,323.61	
139	Deudores		<u>30,828,048.10</u>
140	Por Primas	29,860,424.39	
141	Agentes y Ajustadores	31,791.50	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	938,241.77	
145	(-) Estimación para Castigos	2,409.56	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>2,590,272.71</u>
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	2,590,272.71	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>101,598,779.44</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>39,477,331.03</u>
211	De Riesgos en Curso	33,497,793.45	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	33,497,793.45	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	5,979,537.58	
217	Por Siniestros y Vencimientos	609,897.47	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	5,369,640.11	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>6,982,012.52</u>
229	Agentes y Ajustadores	5,250,245.39	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,731,767.13	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>52,199.49</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	52,199.49	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>8,713,613.02</u>

245	Provisiones para la Participación de Utilidades del Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,994,429.99	
247	Otras Obligaciones	5,257,339.69	
248	Créditos Diferidos	1,461,843.34	
	Suma del Pasivo		<u>55,225,156.06</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>47,341,654.20</u>
311	Capital o Fondo Social	60,596,291.76	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	13,254,637.56	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-4,611,220.55</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>3,643,189.73</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>46,373,623.38</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>101,598,779.44</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		61,475,214.88
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por derivados		0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las Reservas Técnicas son auditadas por el Actuario Jorge Ochoa Ugalde del Despacho Quantiq Servicios Especializados, S.C.

Los estados financieros son auditados por el C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia, Socio del Despacho K.P.M.G. Cárdenas Dosal, S.C.

"El informe de Notas de revelación a los Estados Financieros" de conformidad con la Circular S-18.2.2 de la CNSF, se encontrará disponible a partir del 16 de abril de 2008, en nuestra página de Internet: www.generaldesalud.com.mx, en la opción del menú:

Quiénes somos/Información Financiera y Corporativa/Estados Financieros CNSF/2007.

México, D.F., a 30 de enero de 2008.

Director General
J. David Bello Fuentes
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración,
Finanzas, Siniestros y Contador General
C.P. Daniel Hernández Martínez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Manuel Román Morcillo
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Raymundo González Mancilla
Rúbrica.

GENERAL DE SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (cifras en pesos constantes)

400 Primas			
410 Emitidas		77,458,152.49	
420	(-) Cedidas		0.00
430 De Retención		77,458,152.49	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas Vigor		2,870,136.26	
450 Primas de Retención Devengadas			<u>74,588,016.23</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición		18,722,858.72	
470 Comisiones a Agentes	11,559,881.52		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	3,105,130.49		
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	815,187.74		
520 Otros	3,242,658.97		
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		40,718,265.14	
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	40,964,954.36		
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	246,689.22		
560 Reclamaciones	0.00		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>15,146,892.37</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600 Reserva de Previsión	0.00		
610 Reserva de Contingencia	0.00		
620 Otras Reservas	0.00		
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>15,146,892.37</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos		14,186,718.47	
650 Gastos Administrativos y Operativos	14,147,314.64		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	39,403.83		
670 Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>960,173.90</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento		4,598,474.91	
700 De Inversiones	4,657,003.13		
710 Por Venta de Inversiones	-8,234.55		
720 Por Valuación de Inversiones	-25,563.15		
730 Por Recargo sobre Primas	2,962,785.16		
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760 Por Reaseguro Financiero	0.00		
770 Otros	6,544.06		
780 Resultado Cambiario	-206.75		
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	2,993,852.99		
800 Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			<u>5,558,648.81</u>
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		1,915,459.08	
820 (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00	
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>3,643,189.73</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2008.

Director General
J. David Bello Fuentes
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración,
 Finanzas, Siniestros y Contador General
C.P. Daniel Hernández Martínez
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Manuel Román Morcillo
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Raymundo González Mancilla
 Rúbrica.

(R.- 263670)

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>2,655,936,665.33</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>2,494,288,258.44</u>	
112 Valores	<u>2,494,288,258.44</u>	
113 Gubernamentales	879,600,456.93	
114 Empresas Privadas	808,110,592.88	
115 Tasa Conocida	221,967,566.20	
116 Renta Variable	586,143,026.68	
117 Extranjeros	47,602,277.55	
118 Valores otorgados en Préstamos	0.00	
119 Valuación Neta	739,227,015.13	
120 Deudores por Intereses	19,747,915.95	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos	<u>4,707,876.76</u>	
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	2,142,993.22	
126 Quirografarios	2,564,883.54	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación para Castigos	0.00	
132 Inmobiliarias	<u>156,940,530.13</u>	
133 Inmuebles	45,720,765.17	
134 Valuación Neta	123,547,272.05	
135 (-) Depreciación	12,327,507.09	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>76,271,754.39</u>
137 Disponibilidad		<u>50,806,841.06</u>
138 Caja y Bancos	50,806,841.06	
139 Deudores		<u>268,910,605.19</u>
140 Por Primas	229,542,831.70	
141 Agentes y Ajustadores	421,654.01	
142 Documentos por Cobrar	5,978,931.54	
143 Préstamos al Personal	6,460,083.97	
144 Otros	38,280,503.34	
145 (-) Estimación para Castigos	11,773,399.37	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>118,868,604.40</u>
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	7,909,809.11	
148 Depósitos Retenidos	-212.51	
149 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	104,103,266.21	
150 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	4,291,231.81	
151 Otras Participaciones	2,564,509.78	
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154 (-) Estimación para Castigos	0.00	
155 Otros Activos		<u>52,631,376.65</u>
156 Mobiliario y Equipo	12,909,843.46	
157 Activos Adjudicados	0.00	
158 Diversos	36,000,715.84	
159 Gastos Amortizables	15,531,585.81	
160 (-) Amortización	11,810,768.46	

161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>3,223,425,847.02</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,181,933,360.95</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>480,933,168.05</u>	
212	Vida	136,997,418.25	
213	Accidentes y Enfermedades	18,032,454.36	
214	Daños	325,902,781.81	
215	Fianzas en Vigor	513.63	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>365,230,403.98</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	321,261,073.51	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	31,341,563.53	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	4,343,349.08	
220	Fondos de Seguros en Administración	6,542,330.49	
221	Por Primas en Depósito	1,742,087.37	
222	De Previsión	<u>335,769,788.92</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	335,342,143.81	
225	Contingencia	427,645.11	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>73,911,644.05</u>
228	Acreedores		<u>60,297,117.53</u>
229	Agentes y Ajustadores	39,217,678.41	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	190,174.15	
232	Diversos	20,889,264.97	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>52,930,979.32</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	47,328,550.26	
235	Depósitos Retenidos	5,602,429.06	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>354,553,352.67</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	14,893,372.14	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	38,160,326.90	
247	Otras Obligaciones	44,532,395.02	
248	Créditos Diferidos	256,967,258.61	
	Suma del Pasivo		<u>1,723,626,454.52</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>372,283,552.94</u>
311	Capital o Fondo Social	425,748,529.91	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	53,464,976.97	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>274,356,144.26</u>
317	Legal	54,443,912.56	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	219,912,231.70	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>928,978,153.03</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>137,991,991.54</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-213,810,449.27</u>
	Suma del Capital		<u>1,499,799,392.50</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>3,223,425,847.02</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		185,762.49
820	Fondos en Administración		74,587,666.87
830	Responsabilidades por Fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00

850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	1,057,983,915.64
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El capital pagado incluye la cantidad de \$16,000,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Las reservas técnicas son auditadas por el Actuario Jorge Ochoa Ugalde del Despacho Quantiq Servicios Especializados, S.C.

Los estados financieros son auditados por el C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia, Socio del Despacho K.P.M.G. Cárdenas Dosal, S.C.

El informe de notas de revelación a los estados financieros, de conformidad con la Circular S-18.2.2 de la CNSF, se encontrará disponible a partir del 16 de abril de 2008, en nuestra página de Internet: www.generaldeseguros.com.mx, en la opción del menú:

Quiénes somos/Información Financiera y Corporativa/Estados Financieros CNSF/2007.

México, D.F., a 30 de enero de 2008.

Director General
J. David Bello Fuentes
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración,
Finanzas, Siniestros y Contador General
C.P. Daniel Hernández Martínez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Manuel Román Morcillo
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Raymundo González Mancilla
Rúbrica.

GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	1,023,064,826.18
420		
213,934,965.69	(-) Cedidas	
430	De Retención	809,129,860.49
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas Vigor	3,353,486.22
450	Primas de Retención Devengadas	<u>805,776,374.27</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	145,600,444.83
470	Comisiones a Agentes	107,469,770.76
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	59,746,439.47
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	70,797.63
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	50,905,562.19
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	7,052,036.57
520	Otros	22,166,962.59
530	(-) Costo neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	515,367,413.47
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	517,500,634.84
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	2,307,033.57
560	Reclamaciones	173,812.20
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	<u>144,808,515.97</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras	

	Reservas Técnicas		31,892,332.59	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	31,907,389.87		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	-15,057.28		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>112,916,183.38</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		125,595,009.49	
650	Gastos Administrativos y Operativos	5,661,211.66		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	110,257,708.58		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	9,676,089.25		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>-12,678,826.11</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		215,035,103.55	
700	De Inversiones	92,636,426.40		
710	Por Venta de Inversiones	118,205,729.37		
720	Por Valuación de Inversiones	37,769,438.18		
730	Por Recargo sobre Primas	13,056,225.84		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	2,847,933.61		
780	Resultado Cambiario	26,501,368.01		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	75,982,017.86		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			<u>202,356,277.44</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		49,630,699.56	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		18,739,363.08	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		4,005,776.74	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>137,991,991.54</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2008.

Director General
J. David Bello Fuentes
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Manuel Román Morcillo
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración,
Finanzas, Sinistros y Contador General
C.P. Daniel Hernández Martínez
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. Raymundo González Mancilla
Rúbrica.

(R.- 263674)

QUINTA SECCION

AVISOS GENERALES

ING FIANZAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>530,450,443.82</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>513,602,486.06</u>	
112	Valores	<u>513,602,486.06</u>	
113	Gubernamentales	301,319,793.56	
114	Empresas Privadas	252,950,666.88	
115	Tasa Conocida	78,838,589.47	
116	Renta Variable	174,112,077.41	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	-42,379,943.31	
120	Deudores por Intereses	1,715,284.20	
121	(-) Estimación para Castigos	3,315.27	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>76,806.64</u>	
124	Con Garantía	76,806.64	
125	Quirografarios	0.00	
126	Descuentos y Redescuentos	0.00	
127	Cartera Vencida	0.00	
128	Deudores por Intereses	0.00	
129	(-) Estimación para Castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	<u>16,771,151.12</u>	
131	Inmuebles	6,426,000.00	
132	Valuación Neta	12,393,559.29	
133	(-) Depreciación	2,048,408.17	
134	Inversiones por Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
135	Disponibilidad		<u>14,161,981.33</u>
136	Caja y Bancos	14,161,981.33	
137	Deudores		<u>155,271,734.13</u>
138	Por Primas	49,158,188.92	
139	Agentes	546,165.91	
140	Documentos por Cobrar	355,170.85	
141	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	82,323,427.88	
142	Préstamos al Personal	0.00	
143	Otros	23,079,249.76	
144	(-) Estimación para Castigos	190,469.19	
145	Reafianzadores		<u>45,136,641.24</u>
146	Instituciones de Fianzas	46,191,507.95	
147	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
148	Otras Participaciones	3,838,406.21	
149	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
150	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	507,389.46	
151	(-) Estimación para Castigos	5,400,662.38	
152	Otros Activos		<u>30,352,114.29</u>
153	Mobiliario y Equipo	5,320,664.92	
154	Activos Adjudicados	201,000.00	
155	Diversos	24,556,773.11	
156	Gastos Amortizables	273,676.26	
157	(-) Amortización	0.00	
158	Productos Derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>775,372,914.81</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>145,401,256.23</u>
211	Fianzas en Vigor	65,144,520.63	
212	Contingencia	74,006,742.74	
213	Especiales	6,249,992.86	
214	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
215	Acreedores		<u>210,739,596.42</u>
216	Agentes	6,466,423.82	
217	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	144,709,723.87	
218	Diversos	59,563,448.73	
219	Reafianzadores		<u>61,007,337.64</u>
220	Instituciones de Fianzas	20,547,267.37	
221	Depósitos Retenidos	3,433,653.05	
222	Otras Participaciones	37,026,417.22	
223	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
224	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
225	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
226	Emisión de Deuda	0.00	
227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
228	Otros Títulos de Crédito	0.00	
229	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
230	Otros Pasivos		<u>39,183,195.87</u>
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	119,455.93	
232	Provisiones para el Pago de Impuestos	22,876,840.60	
233	Otras Obligaciones	16,186,899.34	
234	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>456,331,386.16</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>131,691,733.46</u>
311	Capital Social	203,013,146.49	
312	(-) Capital No Suscrito	71,321,413.03	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>66,162,341.73</u>
317	Legal	66,162,341.73	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>-49,667,632.62</u>
321	Subsidiarias		<u>-31,282,894.20</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>258,144,984.59</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>39,203,773.08</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-95,210,777.39</u>
	Suma del Capital		<u>319,041,528.65</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>775,372,914.81</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		51,543,122.30
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		17,359,556,421.14
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		16,327,241,930.60
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		102,098,762.21
860	Reclamaciones Contingentes		50,057,639.97
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		123,590,410.59
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		4,221,301.32
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		11,540.00
910	Cuentas de Registro		4,517,166,940.16

920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.ing.com.mx>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General
Milán Blanco Hortiguera Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Auditoría
L.I. Cesáreo Corral Echeverría
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas
Verónica Alcántara Trejo
Rúbrica.

ING FIANZAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400 Primas		
410 Emitidas	311,220,265.96	
420 (-) Cedidas	<u>141,232,775.46</u>	
430 De Retención	169,987,490.50	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>11,007,036.12</u>	
450 Primas de Retención Devengadas		<u>158,980,454.38</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>-33,095,772.99</u>	
470 Comisiones a Agentes	63,913,895.28	
480 Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00	
490 (-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	63,041,921.86	
500 Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
510 Otros	-33,967,746.41	
520 (-) Costo Neto de Reclamaciones	<u>15,150,424.65</u>	
530 Reclamaciones	15,150,424.65	
540 (-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
550 Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>176,925,802.72</u>
560 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>2,056,992.85</u>	
570 Incremento Neto de la Reserva de Contingencia	3,864,657.33	
580 Incremento Neto a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	-1,807,664.48	
585 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
590 Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>174,868,809.87</u>
600 (-) Gastos de Operación Netos	<u>123,572,117.35</u>	
610 Gastos Administrativos y Operativos	122,180,879.42	
620 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	3,059.20	
630 Depreciaciones y Amortizaciones	1,388,178.73	
640 Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>51,296,692.52</u>
650 Resultado Integral de Financiamiento	<u>25,097,990.86</u>	
660 De Inversiones	24,290,136.89	

670	Por Venta de Inversiones	6,713,769.73	
680	Por Valuación de Inversiones	6,455,743.75	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	34,310.69	
730	Resultado Cambiario	727,238.27	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	13,123,208.47	
750	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>76,394,683.38</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>36,216,975.23</u>	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0.00</u>	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>-973,935.07</u>	
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>39,203,773.08</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General
Milán Blanco Hortiguera Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Auditoría
L.I. Cesáreo Corral Echeverría
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas
Verónica Alcántara Trejo
Rúbrica.

(R.- 263585)

ING PENSIONES S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>5,575,785,167.71</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>5,573,859,378.26</u>	
112	Valores	<u>5,573,859,378.26</u>	
113	Gubernamentales	4,474,870,165.38	
114	Empresas Privadas	824,024,385.28	
115	Tasa Conocida	810,901,523.83	
116	Renta Variable	13,122,861.45	
117	Extranjeros	226,780,179.10	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	25,313,275.09	
120	Deudores por Intereses	22,871,373.41	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>1,925,789.45</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	1,925,789.45	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
137	Disponibilidad		<u>2,369,570.46</u>

138	Caja y Bancos	2,369,570.46	
139	Deudores		<u>21,531,063.51</u>
140	Por Primas	1,121,282.44	
141	Agentes y Ajustadores	0.67	
142	Documentos por Cobrar	90,230.81	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	20,340,383.19	
145	(-) Estimación para Castigos	20,833.60	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>65,047,610.77</u>
156	Mobiliario y Equipo	87,123.12	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	64,793,294.43	
159	Gastos Amortizables	1,789,403.16	
160	(-) Amortización	1,622,209.94	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>5,664,733,412.45</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>4,804,851,605.29</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>4,616,747,260.59</u>	
212	Vida	4,616,747,260.59	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>12,425,586.79</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	12,380,877.92	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	44,708.87	
222	De Previsión	<u>175,678,757.91</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	92,334,945.22	
226	Especiales	83,343,812.69	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>12,778,818.87</u>
229	Agentes y Ajustadores	9,780.44	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	12,769,038.43	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>197,280,254.48</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	197,280,645.10	

247	Otras Obligaciones	-390.62	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>5,014,910,678.64</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>124,510,845.62</u>
311	Capital o Fondo Social	233,457,835.67	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	108,946,990.05	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>57,799,031.52</u>
317	Legal	57,799,031.52	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>-3,414,393.64</u>
321	Subsidiarias		<u>-12,017,196.16</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-503,778.62</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>513,372,991.00</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-29,924,765.91</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>649,822,733.81</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>5,664,733,412.45</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		26,245.00
910	Cuentas de Registro		1,078,190,027.52
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.ing.com.mx>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General de Pensiones

Daniel Acosta Ruíz

Rúbrica.

Director de Auditoría

L.I. Cesáreo Corral Echeverría

Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas

Verónica Alcántara Trejo

Rúbrica.

ING PENSIONES S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	14,934,150.68	
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>	
430	De Retención	14,934,150.68	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-102,492,684.95

450	Primas de Retención Devengadas		<u>117,426,835.63</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	-674,584.07	
470	Comisiones a Agentes	360.07	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-1,509,958.22	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	835,014.08	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales	<u>286,112,484.94</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	286,112,484.94	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-168,011,065.24</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>8,522,686.20</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-2,704,070.32	
620	Otras Reservas	11,226,756.52	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-176,533,751.44</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>36,482,111.12</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	35,883,790.52	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,822.07	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	593,498.53	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-213,015,862.56</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>928,349,159.15</u>	
700	De Inversiones	264,180,062.99	
710	Por Venta de Inversiones	653,628,301.94	
720	Por Valuación de Inversiones	11,443,211.58	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	3,162.60	
780	Resultado Cambiario	194,652,388.70	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	195,557,968.66	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>715,333,296.59</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>200,986,355.53</u>	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0.00</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>-973,950.06</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>513,372,991.00</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General de Pensiones

Daniel Acosta Ruíz

Rúbrica.

Director de Auditoría

L.I. Cesáreo Corral Echeverría

Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas

Verónica Alcántara Trejo

Rúbrica.

(R.- 263586)

ING SALUD S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>149,457,967.98</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>149,457,967.98</u>	
112	Valores	<u>149,457,967.98</u>	
113	Gubernamentales	116,560,774.60	
114	Empresas Privadas	30,170,745.81	
115	Tasa Conocida	14,170,746.03	
116	Renta Variable	15,999,999.78	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	2,513,575.08	
120	Deudores por Intereses	212,872.49	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>41.18</u>
137	Disponibilidad		<u>-2,228,927.31</u>
138	Caja y Bancos	-2,228,927.31	
139	Deudores		<u>87,988,921.94</u>
140	Por Primas	65,691,123.13	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	18,350.89	
144	Otros	25,005,859.27	
145	(-) Estimación para Castigos	2,726,411.35	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>6,740,611.13</u>
156	Mobiliario y Equipo	183,667.68	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	6,556,943.45	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>241,958,614.92</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>86,179,855.39</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>78,645,164.66</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	78,645,164.66	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	7,534,690.73	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,020,730.72	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	3,951,821.02	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	2,562,138.99	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		42.68
228	Acreedores		<u>63,402,367.58</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	19,488,214.01	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	43,914,153.57	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>22,234,790.95</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	1,760,901.55	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	5,589,160.97	
247	Otras Obligaciones	12,815,377.16	
248	Créditos Diferidos	2,069,351.27	
	SUMA DEL PASIVO		<u>171,817,056.60</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>18,466,253.73</u>
311	Capital o Fondo Social	36,932,507.34	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	18,466,253.61	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Compradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>4,311,741.46</u>
317	Legal	4,311,741.46	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>-69,217.70</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>38,766,632.52</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>8,666,148.31</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>70,141,558.32</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>241,958,614.92</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		19,451,292.40
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00

890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	1,374,575.19
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.ing.com.mx>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General
Héctor Rode Haza
Rúbrica.

Director de Auditoría
L.I. Cesáreo Corral Echeverría
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas
Verónica Alcántara Trejo
Rúbrica.

ING SALUD S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	129,175,364.25	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	129,175,364.25	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-12,127,119.99	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>141,302,484.24</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>22,221,439.69</u>	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	22,221,439.69	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>71,107,458.59</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	71,107,458.59	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>47,973,585.96</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>18,565,974.51</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>66,539,560.47</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>61,119,501.30</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	61,073,899.60	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	45,601.70	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>5,420,059.17</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>9,477,253.94</u>	
700	De Inversiones	9,217,928.80	

710	Por Venta de Inversiones	333,975.19	
720	Por Valuación de Inversiones	1,379,741.81	
730	Por Recargo sobre Primas	4,369,982.57	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	382.85	
780	Resultado Cambiario	-66.50	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	5,824,690.78	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>14,897,313.11</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>6,231,164.80</u>	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0.00</u>	
820	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>8,666,148.31</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General
Héctor Rode Haza
Rúbrica.

Director de Auditoría
L.I. Cesáreo Corral Echeverría
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas
Verónica Alcántara Trejo
Rúbrica.

(R.- 263588)

GENWORTH SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	0.00	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De retención		0.00
440	(-) Incremento neto de la RRC y Fianzas en Vigor	0.00	
450	Primas de Retención Devengadas		0.00
460	(-) Costo Neto de Adquisición		0.00
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reaf. Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniest., Reclam. y Otras Oblig. Contrac.		0.00
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	0.00	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		0.00
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		0.00
640	(-) Gastos de Operación Netos		30,118,759.33
650	Gastos Administrativos y Operativos	30,118,759.33	

660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
680	Utilidad (Pérdida) de Operación		16,991,570.70
690	Resultado Integral de Financiamiento		37,003,528.84
700	De Inversiones	17,068,418.85	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	1,580,969.29	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	839,887.40	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Financiera	(8,880,559.92)	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR, PTU y PRS		(19,510,043.71)
810	(-) Provisión para el Pago de ISR	0.00	
820	(-) Provisión para la PTU	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(19,510,043.71)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 26 de febrero de 2008.

Director General
Alejandro Rivero-Andreu Salas
Rúbrica.

Director de Finanzas
Antonio Figaredo Angeli
Rúbrica.

Contralor
Blanca Juárez Solís
Rúbrica.

GENWORTH SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		318,307,840.51
111	Valores y Operaciones con Productos Deriv.	318,307,840.51	
112	Valores	318,307,840.51	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores otorgados en préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	1,580,971.09	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con productos derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	

135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137	Disponibilidad		5,424,831.53
138	Caja y Bancos	5,424,831.53	
139	Deudores		0.00
140	Por Primas	0.00	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	0.00	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reaf. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para castigos	0.00	
155	Otros Activos		1,220,912.14
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	1,220,912.14	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		324,953,584.18
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		0.00
211	De Riesgos en Curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	0.00	
217	Por Sinistros y Vencimientos	0.00	
218	Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		790,831.37
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	790,831.37	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	

241	Por Obligaciones Sub. No Susceptibles de Conv. en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		0.00
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	0.00	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		790,831.37
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		338,943,000.00
311	Capital o Fondo Social	338,943,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		4,729,796.52
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	4,729,796.52	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00
324	Resultado del Ejercicio		(19,510,043.71)
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		324,162,752.81
	Suma del Pasivo y Capital		324,953,584.18
800	Orden		<u>0.00</u>
810	Valores en Depósito		<u>0.00</u>
820	Fondos en Administración		<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0.00</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0.00</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>0.00</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0.00</u>
870	Reclamaciones Pagadas y canceladas		<u>0.00</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0.00</u>
900	Reserva por Constituir para Oblig. Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
910	Cuentas de Registro		<u>317,898,403.00</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en préstamos		<u>0.00</u>
922	Garantías recibidas por derivados		<u>0.00</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.genworth.com.mx.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 26 de febrero de 2008.

Director General
Alejandro Rivero-Andreu Salas
Rúbrica.

Director de Finanzas
Antonio Figaredo Angeli
Rúbrica.

Contralor
Blanca Juárez Solís
Rúbrica.

(R.- 263773)

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>31,527,803,086.06</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	29,067,744,937.92	
112	Valores	29,051,950,491.50	
113	Gubernamentales	17,508,740,447.28	
114	Empresas Privadas	9,012,095,983.69	
115	Tasa Conocida	8,420,972,939.09	
116	Renta Variable	591,123,044.60	
117	Extranjeros	1,598,530,733.51	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	633,623,549.41	
120	Deudores por Intereses	318,625,664.42	
121	(-) Estimación para Castigos	19,665,886.81	
122	Operaciones con Productos Derivados	15,794,446.42	
123	Préstamos	1,474,537,611.64	
124	Sobre Pólizas	1,016,035,726.52	
125	Con Garantía	100,049,039.49	
126	Quirografarios	19,698,592.10	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	331,097,511.87	
129	Cartera Vencida	40,235,572.77	
130	Deudores por Intereses	1,410,979.64	
131	(-) Estimación para Castigos	33,989,810.75	
132	Inmobiliarias	985,520,536.50	
133	Inmuebles	281,227,946.08	
134	Valuación Neta	793,916,957.21	
135	(-) Depreciación	89,624,366.79	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>819,499,147.91</u>
137	Disponibilidad		<u>147,185,341.07</u>
138	Caja y Bancos	147,185,341.07	
139	Deudores		<u>6,633,655,891.20</u>
140	Por Primas	6,180,610,026.15	
141	Agentes y Ajustadores	34,687,292.61	
142	Documentos por Cobrar	11,374.28	
143	Préstamos al Personal	110,051,813.62	
144	Otros	328,003,860.52	
145	(-) Estimación para Castigos	19,708,475.98	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>4,852,499,612.69</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	872,014,494.21	
148	Depósitos Retenidos	199,211.80	
149	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	3,479,412,183.86	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	827,333,897.52	

151	Otras Participaciones	34,014,618.70	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	360,474,793.40	
155	Otros Activos		<u>1,455,482,076.46</u>
156	Mobiliario y Equipo	25,121,238.92	
157	Activos Adjudicados	6,307,103.93	
158	Diversos	449,078,734.26	
159	Gastos Amortizables	1,963,175,485.89	
160	(-) Amortización	988,200,486.54	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>45,436,125,155.39</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>35,167,423,664.39</u>
211	De Riesgos en Curso	26,233,963,449.07	
212	Vida	19,144,529,752.53	
213	Accidentes y Enfermedades	2,600,692,520.86	
214	Daños	4,483,961,673.72	
215	Fianzas en Vigor	4,779,501.96	
216	De Obligaciones Contractuales	7,616,396,782.79	
217	Por Siniestros y Vencimientos	5,406,482,234.28	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	831,735,369.23	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	501,925,118.61	
220	Fondos de Seguros en Administración	680,948,712.14	
221	Por Primas en Depósito	195,305,348.53	
222	De Previsión	1,317,063,432.53	
223	Previsión	24,703,726.31	
224	Riesgos Catastróficos	1,287,446,041.17	
225	Contingencia	4,363,020.00	
226	Especiales	550,645.05	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>819,499,147.91</u>
228	Acreedores		<u>2,085,176,108.17</u>
229	Agentes y Ajustadores	833,346,845.56	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,251,829,262.61	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		1,511,497,667.12
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	592,268,776.86	
235	Depósitos Retenidos	846,404,513.86	
236	Otras Participaciones	72,824,376.40	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	

242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>1,512,206,973.52</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	272,158.00	
247	Otras Obligaciones	982,660,997.80	
248	Créditos Diferidos	529,273,817.72	
	SUMA DEL PASIVO		<u>41,095,803,561.11</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>2,041,727,325.80</u>
311	Capital o Fondo Social	3,996,241,686.76	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	1,953,438,509.95	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	1,075,851.01	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>728,492,914.95</u>
317	Legal	229,177,376.82	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	499,315,538.13	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		200,229,233.87
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		2,017,534,731.35
324	Resultado del Ejercicio		766,933,804.43
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-1,414,596,416.12</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>4,340,321,594.28</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>45,436,125,155.39</u>
800	CUENTAS DE ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	5,792,649,774.26	
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	154,387,105.51	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	1,583,535,382.99	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	13,144,216.41	
910	Cuentas de Registro	910,833,582.90	
920	Operaciones con Productos Derivados	298,154,130.00	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización del superávit por la valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros se ubican en la página electrónica: www.gnp.com.mx, en la sección Acerca de GNP/Inversionistas/Al publico inversionista.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

El auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas de daños y automóviles es el Act. José Manuel Méndez Martínez, del despacho Mancera, S.C., así como las correspondientes a vida y accidentes y enfermedades fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga del despacho Grupo Técnica, S.A. de C.V.

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

Director General

Alejandro Baillères G.

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. Jaime Ignacio García J.

Rúbrica.

Director Ejecutivo Finanzas y Administración

Lic. José Luis Gutiérrez A.

Rúbrica.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	24,845,403,613.29
420	(-) Cedidas	2,055,235,811.09
430	De Retención	22,790,167,802.20
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	1,743,388,079.28
450	Primas de Retención Devengadas	<u>21,046,779,722.92</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>5,262,845,054.87</u>
470	Comisiones a Agentes	2,525,724,088.67
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	835,237,673.87
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	9,739,782.63
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	228,458,875.70
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	593,242,477.02
520	Otros	1,527,359,908.38
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>15,119,101,322.19</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	15,303,724,584.32
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	184,623,262.13
560	Reclamaciones	0.00
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	<u>664,833,345.86</u>

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	-544,229,333.92	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	-541,116,522.04	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-335,530.01	
620	Otras Reservas	-2,777,281.87	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	8,681,424.06	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>1,217,744,103.84</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>1,787,067,260.87</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	716,601,948.51	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	856,748,454.22	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	213,716,858.14	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-569,323,157.03</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>1,371,288,464.09</u>	
700	De Inversiones	1,399,141,910.05	
710	Por Venta de Inversiones	-367,662,020.62	
720	Por Valuación de Inversiones	940,337,484.85	
730	Por Recargo sobre Primas	410,109,945.67	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	29,269,387.64	
780	Resultado Cambiario	-2,198,897.91	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	1,037,709,345.59	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR y PTU y PRS		<u>801,965,307.06</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	-190,121.47	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	-35,221,624.10	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>766,933,804.43</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas de daños y automóviles es el Act. José Manuel Méndez Martínez, del despacho Mancera, S.C., así como las correspondientes a vida y accidentes y enfermedades fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga del despacho Grupo Técnica, S.A. de C.V.

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

Director General

Alejandro Baillères G.

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. Jaime Ignacio García J.

Rúbrica.

Director Ejecutivo Finanzas y Administración

Lic. José Luis Gutiérrez A.

Rúbrica.

(R.- 263666)

INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK MEXICO, S.A.
COMPAÑIA EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>1,371,149.13</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,371,149.13</u>	
112	Valores	<u>1,371,149.13</u>	
113	Gubernamentales	<u>1,248,885.10</u>	
114	Empresas Privadas	<u>103,346.68</u>	
115	Tasa Conocida	<u>103,346.68</u>	
116	Renta Variable	<u>0.00</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamo	<u>0.00</u>	
119	Valuación Neta	<u>-16,877.96</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>35,795.31</u>	
121	(-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Prestamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
125	Con Garantía	<u>0.00</u>	
126	Quirografarios	<u>0.00</u>	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
128	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
129	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
130	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
131	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	<u>0.00</u>	
134	Valuación Neta	<u>0.00</u>	
135	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
137	Disponibilidad		<u>5,570,894.64</u>
138	Caja y Bancos	<u>5,570,894.64</u>	
139	Deudores		<u>98,770.72</u>
140	Por Primas	<u>0.00</u>	
141	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
142	Documentos por Cobrar	<u>0.00</u>	
143	Préstamos al Personal	<u>0.00</u>	
144	Otros	<u>98,770.72</u>	
145	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>0.00</u>	
148	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>0.00</u>	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>0.00</u>	
151	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reafianzadoras en la reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
154	(-) Estimación Para Castigos	<u>0.00</u>	
155	Otros Activos		<u>101,984.19</u>
156	Mobiliario y Equipo	<u>32,809.54</u>	
157	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
158	Diversos	<u>69,174.65</u>	
159	Gastos Amortizables	<u>0.00</u>	
160	(-) Amortización	<u>0.00</u>	
161	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma de Activo		<u>7,142,798.68</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>0.00</u>	
212	Vida	<u>0.00</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>0.00</u>	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	0.00	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		<u>31,026.52</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>31,026.52</u>	
233	Reaseguradoras y reafianzadoras		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>168,913.99</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para la el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	<u>168,913.99</u>	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>199,940.51</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>12,037,641.06</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>12,037,641.06</u>	
312	(-) Capital o Fondo o No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo o No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>1,600,000.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>1,600,000.00</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto del Impuesto Diferido		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-5,217,547.06
324	Resultado del Ejercicio		<u>-1,477,235.83</u>
325	Exceso o insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>6,942,858.17</u>
	Suma de Pasivo y Capital		<u>7,142,798.68</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos de Administración		0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00

870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	6,399,130.81
900	Reserva Por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catalogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.ihl.com/db/upload_files/2007.pdf

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero

Fecha de elaboración: 25 de febrero de 2008.

Director General
Marco Aurelio López Ortega
Rúbrica.

Administradora
Laura Ibarra Sánchez
Rúbrica.

INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK MEXICO, S.A.
COMPAÑIA EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	(-) Emitidas	<u>0.00</u>	
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>	
430	De Retención	<u>0.00</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>0.00</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>603.26</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>0.00</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>0.00</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>	
500	Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>0.00</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>0.00</u>	
520	Otros	<u>603.26</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>0.00</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>0.00</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	<u>0.00</u>	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-603.26</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras reservas Técnicas	<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>0.00</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-603.26</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>1,530,312.95</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>199,099.11</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>1,305,190.10</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>26,023.74</u>	

680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-1,530,916.21</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	53,680.38	
700	De Inversiones	<u>145,914.45</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>0.00</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>-32,319.79</u>	
730	Por Recargo Sobre Prima	<u>0.00</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
770	Otros	<u>163,811.47</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>-3,577.70</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>220,148.05</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes del ISR, PTU Y PRS		<u>-1,477,235.83</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>0.00</u>	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0.00</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-1,477,235.83</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 25 de febrero de 2008.

Director General
Marco Aurelio López Ortega
Rúbrica.

Administradora
Laura Ibarra Sánchez
Rúbrica.

(R.- 263717)

LA PENINSULAR SEGUROS S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		185,171,757.86
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
112	VALORES	150,070,194.07	
113	Gubernamentales	125,036,758.56	
114	Empresas Privadas	23,677,089.94	
115	Tasa Conocida	23,376,485.06	
116	Renta Variable	300,604.88	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	881,205.87	
120	Deudores por Intereses	475,139.70	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	PRESTAMOS	13,563.80	
124	Sobre Pólizas	13,563.80	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	INMOBILIARIAS	35,087,999.99	
133	Inmuebles	15,574,101.66	
134	Valuación Neta	21,348,975.09	
135	(-) Depreciación	1,835,076.76	

136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		12,231,772.60
137	Disponibilidad		19,975,869.13
138	Caja y Bancos	19,975,869.13	
139	DEUDORES		121,598,153.96
140	Por Primas	98,116,460.11	
141	Agentes y Ajustadores	10,200,811.35	
142	Documentos por Cobrar	2,030,291.22	
143	Préstamos al Personal	1,694,451.19	
144	Otros	9,556,140.09	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		88,283,810.50
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	6,991,408.20	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	77,986,800.66	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	3,305,601.64	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafian. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		17,681,176.48
156	Mobiliario y Equipo	5,516,867.11	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	2,235,863.97	
159	Gastos Amortizables	9,928,445.40	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		444,942,540.53
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		243,846,124.20
211	DE RIESGOS EN CURSO	90,040,245.55	
212	Vida	30,468,720.92	
213	Accidentes y Enfermedades	18,817,949.34	
214	Daños	40,753,575.29	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	147,947,111.33	
217	Por siniestros y Vencimientos	110,038,830.25	
218	Por siniestros Ocurridos y No Reportados	11,932,587.00	
219	Por Dividendos sobre pólizas	9,338,829.89	
220	Fondos de Seguros en Administración	4,122,672.59	
221	Por Primas en Depósito	12,514,191.60	
222	DE PREVISION	5,858,767.32	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	5,858,767.32	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		15,032,200.60
228	ACREEDORES		39,612,217.68
229	Agentes y Ajustadores	20,011,751.42	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	1,799,226.77	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	17,801,239.49	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		19,715,193.22
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	19,715,193.22	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	Por Obligaciones Subor. No Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		21,664,839.61
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	7,807.00	
247	Otras Obligaciones	19,322,891.39	

248	Créditos Diferidos	2,334,141.22	
	SUMA EL PASIVO		339,870,575.31
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		227,438,251.14
311	Capital o Fondo Social	227,439,655.09	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	1,403.95	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	RESERVAS		90,480,807.74
317	Legal	13,278,755.42	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	77,202,052.32	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(119,306,197.51)
324	Resultado del Ejercicio		(56,831,260.14)
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		(36,709,636.01)
	SUMA DEL CAPITAL		105,071,965.22
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		444,942,540.53
	CUENTAS DE ORDEN		
820	Fondos de Administración		1,783,288.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		68,636,944.33
910	Cuentas de Registro		57,312,826.41

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,074,250.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro del rubro de "Mobiliario y Equipo" la cantidad de \$437,931.78 representa los activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los presentes estados financieros, así como sus notas de revelación pueden ser consultados en la siguiente dirección: http://www.lapeninsular.com.mx/estados_financieros_y_notas_revelacion.pdf

Mérida, Yuc., a 25 de febrero de 2008.

Director General
Act. María Esther Garza Garza
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Act. Francisco Fabián Macías Haro
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Daniel González Mora
Rúbrica.

LA PENINSULAR SEGUROS S.A.
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 2

400	PRIMAS		
410	Emitidas	331,239,081.39	
420	(-) Cedidas	134,811,282.11	
430	De Retención	196,427,799.28	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	6,975,985.42	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		189,451,813.86
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	41,928,539.95	
470	Comisiones a Agentes	28,706,843.36	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	15,397,925.38	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(20,807,147.18)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	10,330,177.01	
520	Otros	8,300,741.38	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIG.		126,016,590.70
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	132,934,876.51	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	6,918,285.81	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		21,506,683.21
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		(416,556.03)
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	(416,556.03)	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	6,482,731.27	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		28,405,970.51
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		92,375,668.93
650	Gastos Administrativos y Operativos	43,240,557.03	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	46,182,474.42	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,952,637.48	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		(63,969,698.42)
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		7,146,245.28
700	De Inversiones	4,925,732.97	
710	Por Venta de Inversiones	3,121,271.56	
720	Por Valuación de Inversiones	(267,302.73)	
730	Por Recargo sobre Primas	4,324,483.30	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	310,622.99	
780	Resultado Cambiario	889,457.45	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	6,158,020.26	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR y PTU		(56,823,453.14)
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		7,807.00
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		0.00
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		0.00 7,807.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		(56,831,260.14)

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los presentes estados financieros, así como sus notas de revelación pueden ser consultados en la siguiente dirección: http://www.lapeninsular.com.mx/estados_financieros_y_notas_revelacion.pdf

Mérida, Yuc., a 25 de febrero de 2008.

Director General
Act. María Esther Garza Garza
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Act. Francisco Fabián Macías Haro
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Daniel González Mora
Rúbrica.

(R.- 263673)

MEDICA INTEGRAL GNP, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>49,624,788.43</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		
112	Valores	49,624,788.43	
113	Gubernamentales	49,374,788.43	
114	Empresas Privadas	250,000.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	250,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	0.00	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>575,184.23</u>
137	Disponibilidad		<u>3,460,811.13</u>
138	Caja y Bancos	3,460,811.13	
139	Deudores		<u>95,648,712.68</u>
140	Por Primas	84,125,967.73	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	3,283.45	
144	Otros	11,557,561.20	
145	(-) Estimación para Castigos	38,099.70	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>4,297,932.27</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	4,297,932.27	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación parar Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>32,593,464.71</u>
156	Mobiliario y Equipo	11,113,748.50	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	1,070,201.00	
159	Gastos Amortizables	72,949,253.76	
160	(-) Amortización	52,539,738.55	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA EL ACTIVO		<u>186,200,893.45</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>96,889,107.11</u>
211	De Riesgos en Curso	80,258,181.17	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	80,258,181.17	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones Contractuales	16,630,925.94	
217	Por Siniestros y Vencimientos	16,017,215.16	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	206,515.75	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	407,195.03	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>575,184.23</u>
228	Acreeedores	31,752,579.66	
229	Agentes y Ajustadores	5,261,939.09	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	26,490,640.57	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,997,000.49</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,997,000.49	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones subordinadas no susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>21,719,319.13</u>
245	Provisiones para la Participación de las Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	18,439.00	
247	Otras Obligaciones	21,700,880.13	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA EL PASIVO		<u>153,933,190.62</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>818,380,620.95</u>
311	Capital o Fondo Social	818,380,620.95	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas	0.00	
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	- 739,468,923.84	
324	Resultado del Ejercicio	- 45,971,032.37	
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	- 672,961.91	
	SUMA EL CAPITAL		<u>32,267,702.83</u>
	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		<u>186,200,893.45</u>
800	CUENTAS DE ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00

870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	1,077,659,483.68
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	1,182,538,296.17
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

"El capital pagado incluye la cantidad de \$0.0 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles".

"El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor".

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.medicaintegralgnp.com.mx en la sección estados financieros.

"El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

El auditor actuarial externo que dictaminó las reservas técnicas es el Act. Ricardo Ibarra Lara, del despacho Mancera, S.C.

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

Representante Legal
Rafael Márquez Salazar
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P Jaime Ignacio García J.
Rúbrica.

Representante Legal
C.P.C. Bertano Rivera Pérez
Rúbrica.

(R.- 263696)

MEDICA INTEGRAL GNP, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	195,851,031.32
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>
430	De retención	195,851,031.32
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>18,187,143.45</u>
450	Primas de Retención Devengadas	177,663,887.87
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>41,318,089.45</u>
470	Comisiones a Agentes	7,554,813.90
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	3,631,914.50
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	11,429,526.65
520	Otros	18,701,834.40
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>130,326,476.43</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	150,225,192.79
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	-19,898,716.36
560	Reclamaciones	0.00

570	Utilidad (Pérdida Técnica)		6,019,321.99
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>-4,787,739.27</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		1,231,582.72
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>44,054,759.98</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	10,079,548.40	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	17,544,131.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	16,431,080.58	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-42,823,177.26
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>-2,347,105.60</u>
700	De Inversiones	-2,202,999.22	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	176.73	
730	Por recargo sobre primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-95,478.15	
780	Resultado Cambiario	-191,446.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-142,641.04	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR , PTU y PRS		-45,170,282.86
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos Sobre la Renta		<u>800,749.51</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-45,971,032.37

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas es el Act. Ricardo Ibarra Lara, del despacho Mancera, S.C.

México, D.F., a 26 de febrero de 2008.

Representante Legal

Rafael Márquez Salazar

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P Jaime Ignacio García J.

Rúbrica.

Representante Legal

C.P.C. Bertano Rivera Pérez

Rúbrica.

(R.- 263697)

MAPFRE FIANZAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>52,467,702.77</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>52,467,702.77</u>	
112 Valores	<u>52,467,702.77</u>	
113 Gubernamentales	51,896,011.25	
114 Empresas Privadas	0.00	
115 Tasa Conocida	0.00	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119 Valuación Neta	554,542.20	
120 Deudores por Intereses	17,149.32	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123 Préstamos	<u>0.00</u>	
124 Con Garantía	0.00	
125 Quirografarios	0.00	
126 Descuentos y Redescuentos	0.00	
127 Cartera Vencida	0.00	
128 Deudores por Intereses	0.00	
129 (-) Estimación para Castigos	0.00	
130 Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
131 Inmuebles	0.00	
132 Valuación Neta	0.00	
133 (-) Depreciación	0.00	
134 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
135 Disponibilidad		<u>1,510,504.51</u>
136 Caja y Bancos	1,510,504.51	
137 Deudores		<u>2,275,810.68</u>
138 Por Primas	1,804,346.31	
139 Agentes	4,056.54	
140 Documentos por Cobrar	0.00	
141 Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
142 Préstamos al Personal	3,298.18	
143 Otros	464,109.65	
144 (-) Estimación para Castigos	0.00	
145 Reafianzadores		<u>3,405.70</u>
146 Instituciones de Fianzas	3,405.70	
147 Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
148 Otras Participaciones	0.00	
149 Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
150 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
151 (-) Estimación para Castigos	0.00	
152 Otros Activos		<u>1,721,223.39</u>
153 Mobiliario y Equipo	345,299.09	
154 Activos Adjudicados	0.00	
155 Diversos	0.00	
156 Gastos Amortizables	2,370,744.48	
157 (-) Amortización	994,820.18	
158 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>57,978,647.05</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>1,093,174.94</u>
211 De Fianzas en Vigor	1,004,654.21	
212 De Contingencia	88,520.73	

213	Especiales	0.00	
214	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
215	Acreedores		<u>1,435,090.41</u>
216	Agentes	961,920.29	
217	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
218	Diversos	473,170.12	
219	Reafianzadores		<u>5,459,794.11</u>
220	Instituciones de Fianzas	5,459,794.11	
221	Depósitos Retenidos	0.00	
222	Otras Participaciones	0.00	
223	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
224	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
225	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
226	Emisión de Deuda	0.00	
227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
228	Otros Títulos de Crédito	0.00	
229	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
230	Otros Pasivos		<u>1,715,174.11</u>
231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
232	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
233	Otras Obligaciones	1,715,174.11	
234	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>9,703,233.57</u>
	Capital		
310	Capital Pagado		<u>54,802,929.01</u>
311	Capital Social	54,802,929.01	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efectos de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(1,088,690.60)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(5,438,824.93)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>48,275,413.48</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>57,978,647.05</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	179,251,122.49	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	874,242,964.63	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		232,565.47
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.mapfretepeyac.com/mapfre/acerca+de+nosotros/estados+financieros>.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Quantiq Servicios Especializados, S.C. es quien audita las reservas técnicas de la Compañía.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2008.

Director Ejecutivo
Lic. Miguel Angel Coello Cetina
Rúbrica.

Auditor Interno
Act. Ma. del Pilar López Necoechea
Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas
C.P. Luis Huitrón Navía
Rúbrica.

MAPFRE FIANZAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400 Primas		
410 Emitidas	14,568,023.93	
420 (-) Cedidas	<u>12,188,618.77</u>	
430 De Retención	2,379,405.16	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>627,566.21</u>	
450 Primas de Retención Devengadas		<u>1,751,838.95</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>(209,716.25)</u>	
470 Comisiones a Agentes	2,244,504.90	
480 Comisiones por Reafianzamiento Tomado	80,497.47	
490 (-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	3,858,612.73	
500 Cobertura de Exceso de Pérdida	585,192.99	
510 Otros	738,701.12	
520 (-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>0.00</u>
530 Reclamaciones	0.00	
540 (-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional	0.00	
550 Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>1,961,555.20</u>
560 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>82,803.51</u>	
570 Incremento a la Reserva de Contingencia	82,803.51	
580 Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	0.00	
585 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
590 Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>1,878,751.69</u>
600 (-) Gastos de Operación Netos	<u>8,070,636.23</u>	
610 Gastos Administrativos y Operativos	4,574,515.41	
620 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,634,671.80	
630 Depreciaciones y Amortizaciones	861,449.02	
640 Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(6,191,884.54)</u>
650 Resultado Integral de Financiamiento	<u>753,059.61</u>	
660 De Inversiones	1,615,811.35	
670 Por Venta de Inversiones	1,252,000.39	
680 Por Valuación de Inversiones	570,129.80	
700 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	

710	Por Reaseguro Financiero	0.00	
720	Otros	4,783.42	
730	Resultado Cambiario	(72,388.93)	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	2,617,276.42	
750	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(5,438,824.93)</u>
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(5,438,824.93)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Quantiq Servicios Especializados, S.C. es quien audita las reservas técnicas de la Compañía.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2008.

Director Ejecutivo

Lic. Miguel Angel Coello Cetina

Rúbrica.

Auditor Interno

Act. Ma. del Pilar López Necoechea

Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas

C.P. Luis Huitrón Navia

Rúbrica.

(R.- 263596)

MAPFRE TEPEYAC, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>4,660,745,025.62</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>4,026,938,908.19</u>	
112	Valores	<u>4,026,938,908.19</u>	
113	Gubernamentales	1,904,375,323.91	
114	Empresas Privadas	1,960,206,114.98	
115	Tasa Conocida	1,769,188,929.07	
116	Renta Variable	191,017,185.91	
117	Extranjeros	80,000,000.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	52,602,685.92	
120	Deudores por Intereses	29,754,783.38	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	<u>276,965,102.51</u>	
124	Sobre Pólizas	78,727,594.37	
125	Con Garantía	11,510,573.12	
126	Quirografarios	185,000,000.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	5,504,544.75	
130	Deudores por Intereses	2,051,611.38	
131	(-) Estimación para Castigos	5,829,221.11	
132	Inmobiliarias	<u>356,841,014.92</u>	
133	Inmuebles	137,785,639.57	
134	Valuación Neta	250,243,447.97	
135	(-) Depreciación	31,188,072.62	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>105,113,901.80</u>

137	Disponibilidad		<u>104,444,464.65</u>
138	Caja y Bancos	104,444,464.65	
139	Deudores		<u>2,419,976,636.96</u>
140	Por Primas	2,181,504,545.08	
141	Agentes y Ajustadores	30,774,577.48	
142	Documentos por Cobrar	1,965,713.91	
143	Préstamos al Personal	40,700,055.57	
144	Otros	176,100,216.17	
145	(-) Estimación para Castigos	11,068,471.25	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>938,509,739.46</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	37,700,843.62	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	908,347,201.72	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	5,461,694.12	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	13,000,000.00	
155	Otros Activos		<u>122,692,857.06</u>
156	Mobiliario y Equipo	59,008,793.94	
157	Activos Adjudicados	10,919,514.40	
158	Diversos	14,049,804.60	
159	Gastos Amortizables	148,997,704.32	
160	(-) Amortización	110,282,960.20	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>8,351,482,625.55</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>4,956,159,950.18</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>2,333,929,214.44</u>	
212	Vida	792,721,229.32	
213	Accidentes y Enfermedades	361,627,548.16	
214	Daños	1,179,580,436.96	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>1,883,402,195.98</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,581,679,186.55	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	157,822,323.58	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	36,865,872.28	
220	Fondos de Seguros en Administración	98,215,568.17	
221	Por Primas en Depósito	8,819,245.40	
222	De Previsión	<u>738,828,539.76</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	738,828,539.76	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>105,109,333.25</u>
228	Acreedores		<u>898,371,169.59</u>
229	Agentes y Ajustadores	248,808,805.49	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	54,103,687.91	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	595,458,676.19	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>534,760,840.11</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	524,289,424.74	
235	Depósitos Retenidos	8,892,738.49	
236	Otras Participaciones	1,578,676.88	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>494,279,723.87</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	22,965,958.50	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	18,317,915.78	

247	Otras Obligaciones	375,191,511.14	
248	Créditos Diferidos	77,804,338.45	
	Suma del Pasivo		<u>6,988,681,017.00</u>
	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>306,085,646.75</u>
311	Capital o Fondo Social	365,361,481.15	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	59,275,834.40	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>457,538,236.35</u>
317	Legal	94,050,012.45	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	363,488,223.90	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>1,065,145,405.01</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>16,099,248.30</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(482,066,927.86)</u>
	Suma del Capital		<u>1,362,801,608.55</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>8,351,482,625.55</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		62,665,941.42
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		162,821,375.62
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		605,665,161.39
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.mapfretepeyac.com/mapfre/acerca+de+nosotros/estados+financieros>.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Towers Perrin de México, S.A. de C.V. es quien audita la información técnica de la Compañía.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2008.

Director Ejec. de Administración y Finanzas

C.P. Luis Huitrón Navia

Rúbrica.

Auditor Interno

Act. Ma. del Pilar López Necoechea

Rúbrica.

Responsable de Contraloría

C.P. Ernesto Bobadilla Hernández

Rúbrica.

MAPFRE TEPEYAC, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	5,786,674,638.28
420	(-) Cedidas	<u>1,634,301,977.18</u>
430	De Retención	4,152,372,661.10
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	257,558,332.68

450	Primas de Retención Devengadas		<u>3,894,814,328.42</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>986,337,376.24</u>	
470	Comisiones a Agentes	597,808,229.16	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	117,276,042.12	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1,979.11	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	145,215,431.73	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	58,143,810.49	
520	Otros	358,322,747.09	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales	<u>2,792,506,114.94</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,799,648,816.82	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	7,142,701.88	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>115,970,837.24</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>81,145,738.79</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	81,145,738.79	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>34,381,081.94</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>69,206,180.39</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>241,681,393.00</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(93,022.94)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	183,318,781.69	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	58,455,634.25	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(172,475,212.61)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>226,393,936.42</u>	
700	De Inversiones	202,480,058.13	
710	Por Venta de Inversiones	58,989,359.27	
720	Por Valuación de Inversiones	16,899,787.22	
730	Por Recargo sobre Primas	81,496,779.14	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	3,788,338.52	
780	Resultado Cambiario	9,228,718.12	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	146,489,103.98	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>53,918,723.81</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>23,146,974.11</u>	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>19,447,374.04</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>4,774,872.64</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>16,099,248.30</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Towers Perrin de México, S.A. de C.V. es quien audita la información técnica de la Compañía.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2008.

Director Ejec. de Administración y Finanzas

C.P. Luis Huitrón Navia

Rúbrica.

Auditor Interno

Act. Ma. del Pilar López Necoechea

Rúbrica.

Responsable de Contraloría

C.P. Ernesto Bobadilla Hernández

Rúbrica.

(R.- 263589)

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>50,063,590.53</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>50,063,590.53</u>	
112 Valores	<u>50,063,590.53</u>	
113 Gubernamentales	44,004,424.98	
114 Empresas Privadas	5,067,707.11	
115 Tasa Conocida	5,067,707.11	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	819,820.79	
120 Deudores por Intereses	171,637.65	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123 Préstamos	<u>0.00</u>	
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación para Castigos	0.00	
132 Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133 Inmuebles	0.00	
134 Valuación Neta	0.00	
135 (-) Depreciación	0.00	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137 Disponibilidad		<u>3,477,385.50</u>
138 Caja y Bancos	3,477,385.50	
139 Deudores		<u>18,148,768.87</u>
140 Por Primas	14,885,878.49	
141 Agentes y Ajustadores	0.00	
142 Documentos por Cobrar	0.00	
143 Préstamos al Personal	0.00	
144 Otros	3,262,890.38	
145 (-) Estimación para Castigos	0.00	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>6,095,797.16</u>
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148 Depósitos Retenidos	0.00	
149 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	6,095,797.16	
150 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151 Otras Participaciones	0.00	
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153 Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154 (-) Estimación para Castigos	0.00	
155 Otros Activos		<u>1,197,647.39</u>
156 Mobiliario y Equipo	1,167,831.70	
157 Activos Adjudicados	0.00	
158 Diversos	29,815.69	
159 Gastos Amortizables	0.00	
160 (-) Amortización	0.00	
161 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>78,983,189.45</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>10,628,105.14</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>3,414,335.94</u>	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	0.00	
214 Daños	3,414,335.94	
215 Fianzas en Vigor	0.00	

216	De Obligaciones Contractuales	7,213,769.20	
217	Por Siniestros y Vencimientos	5,693,442.80	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,439,472.14	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	80,854.26	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>17,398.00</u>
228	Acreedores		<u>2,894,182.89</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,258,286.41	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,635,896.48	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>7,791,077.59</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,791,077.59	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>6,548,575.60</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	20,000.00	
246	Provisión para el Pago del Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	6,520,300.89	
248	Créditos Diferidos	8,274.71	
	Suma del Pasivo		<u>27,879,339.22</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>60,528,362.80</u>
311	Capital o Fondo Social	60,528,362.80	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>231,197.24</u>
317	Legal	231,197.24	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(9,793,867.45)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>138,157.64</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>51,103,850.23</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>78,983,189.45</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		9,886,302.98
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00

910 Cuentas de Registro	48,699,122.59
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.mapfretepeyac.com/mapfre/acerca+de+nosotros/estados+financieros>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Towers Perrin de México, S.A. de C.V. es quien audita la información técnica de la Compañía.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2008.

Director Ejecutivo de Seguros de Crédito

Lic. Miguel Angel Coello Cetina

Rúbrica.

Auditor Interno

Act. Ma. del Pilar López Necoechea

Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas

C.P. Luis Huitrón Navia

Rúbrica.

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400 Primas		
410 Emitidas	37,507,436.92	
420 (-) Cedidas	<u>31,946,722.30</u>	
430 De Retención	5,560,714.62	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>1,342,535.87</u>	
450 Primas de Retención Devengadas		<u>4,218,178.75</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>(2,966,949.02)</u>	
470 Comisiones a Agentes	3,997,083.61	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	10,655,322.90	
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	880,466.86	
520 Otros	2,810,823.41	
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales	<u>1,087,435.46</u>	
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,087,435.46	
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560 Reclamaciones	0.00	
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>6,097,692.31</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600 Reserva de Previsión	0.00	
610 Reserva de Contingencia	0.00	
620 Otras Reservas	0.00	
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>287,159.85</u>	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>6,384,852.16</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos	<u>7,899,780.98</u>	
650 Gastos Administrativos y Operativos	3,005,228.92	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,643,267.13	
670 Depreciaciones y Amortizaciones	251,284.93	
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(1,514,928.82)</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento	<u>1,673,086.46</u>	
700 De Inversiones	2,223,082.99	

710	Por Venta de Inversiones	856,235.31	
720	Por Valuación de Inversiones	334,954.67	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	812.65	
780	Resultado Cambiario	(9,910.10)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	1,732,089.06	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>158,157.64</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>0.00</u>	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>20,000.00</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>138,157.64</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Towers Perrin de México, S.A. de C.V. es quien audita la información técnica de la Compañía.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2008.

Director Ejecutivo de Seguros de Crédito

Lic. Miguel Angel Coello Cetina

Rúbrica.

Auditor Interno

Act. Ma. del Pilar López Necoechea

Rúbrica.

Director Ejec. de Administración y Finanzas

C.P. Luis Huitrón Navia

Rúbrica.

(R.- 263594)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 Activo	
110 Inversiones	57,793,296.60
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	57,793,296.60
112 Valores	57,793,296.60
113 Gubernamentales	50,163,928.53
114 Empresas Privadas	344,055.28
115 Tasa Conocida	-
116 Renta Variable	344,055.28
117 Extranjeros	-
118 Valores Otorgados en Préstamos	-
119 Valuación Neta	7,285,312.79
120 Deudores por Intereses	-
121 (-) Estimación para Castigos	-
122 Operaciones con Productos Derivados	-
123 Préstamos	-
124 Sobre Pólizas	-
125 Con Garantía	-
126 Quirografarios	-
127 Contratos de Reaseguro Financiero	-
128 Descuentos y Redescuentos	-
129 Cartera Vencida	-
130 Deudores por Intereses	-
131 (-) Estimación para Castigos	-
132 Inmobiliarias	-
133 Inmuebles	-
134 Valuación Neta	-
135 (-) Depreciación	-
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro	-
137 Disponibilidad	19,668,021.61

138 Caja y Bancos	19,668,021.61
139 Deudores	44,956,084.64
140 Por Primas	477,868.01
141 Agentes y Ajustadores	-
142 Documentos por Cobrar	-
143 Préstamos al Personal	-
144 Otros	44,478,216.63
145 (-) Estimación para Castigos	-
146 Reaseguradores y Reafianzadores	317,476.41
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	317,476.41
148 Depósitos Retenidos	-
149 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pend.	-
150 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-
151 Otras Participaciones	-
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
153 Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	-
154 (-) Estimación para Castigos	-
155 Otros Activos	34,483,146.81
156 Mobiliario y Equipo	20,603,599.01
157 Activos Adjudicados	-
158 Diversos	8,832,986.42
159 Gastos Amortizables	27,918,275.86
160 (-) Amortización	22,871,714.48
161 Productos Derivados	-
Suma de Activo	<u>157,218,026.07</u>
200 Pasivo	
210 Reservas Técnicas	1,045,589.54
211 De Riesgos en Curso	573,316.50
212 Vida	-
213 Accidentes y Enfermedades	573,316.50
214 Daños	-
215 Fianzas en Vigor	-
216 De Obligaciones Contractuales	472,273.04
217 Por Siniestros y Vencimientos	275,874.16
218 Por Siniestros Ocurredos no Reportados	196,398.88
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	-
220 Fondos de Seguros en Administración	-
221 Por Primas en Depósito	-
222 De Previsión	-
223 Previsión	-
224 Riesgos Catastróficos	-
225 Contingencia	-
226 Especiales	-
227 Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	-
228 Acreedores	48,778,722.73
229 Agentes y Ajustadores	-
230 Fondos en Administración de Pérdidas	29,257,889.36
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-
232 Diversos	19,520,833.37
233 Reaseguradores y Reafianzadores	102,858.43
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	102,858.43
235 Depósitos Retenidos	-
236 Otras Participaciones	-
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
238 Operaciones con Productos Derivados	-
239 Financiamientos Obtenidos	-
240 Emisión de Deuda	-
241 Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	-
242 Otros Títulos de Crédito	-
243 Contratos de Reaseguro Financiero	-
244 Otros Pasivos	17,836,969.27
245 Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	-

246 Provisiones para el Pago de Impuestos	5,015,640.63
247 Otras Obligaciones	12,802,106.12
248 Créditos Diferidos	19,222.52
Suma de Pasivo	67,764,139.97
300 Capital Contable	
310 Capital o Fondo Social Pagado	55,099,734.01
311 Capital o Fondo Social	55,099,734.01
312 (-) Capital o Fondo no Suscrito	-
313 (-) Capital o Fondo no Exhibido	-
314 (-) Acciones Propias Recompradas	-
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	-
316 Reservas	4,119,653.99
317 Legal	4,119,653.99
318 Para Adquisición de Acciones Propias	-
319 Otras	-
320 Superávit por Valuación	-
321 Subsidiarias	-
322 Efecto de Impuestos Diferidos	-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	29,504,313.14
324 Resultado del Ejercicio	1,220,562.61
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable	-490,377.65
Suma de Capital	89,453,886.10
Suma del Pasivo y Capital	<u>157,218,026.07</u>
800 Orden	
810 Valores en Depósito	-
820 Fondos en Administración	3,219,438,182.33
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860 Reclamaciones Contingentes	-
870 Reclamaciones Pagadas	-
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900 Reserva por Construir para Obligaciones Laborales al Retiro	-
910 Cuentas de Registro	117,982,510.49
920 Operaciones con Productos Derivados	-
921 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922 Garantías Recibidas por Derivados	-

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2007.

Director de Administración y Finanzas

L.A.F. Juan José Anduaga Pérez

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Adriana Bretón Lagunas

Rúbrica.

Director General

Ing. Rogelio D. Lozano González

Rúbrica.

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400 Primas	
410 Emitidas	659,374.42
420 (-) Cedidas	-
430 De Retención	659,374.42

440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-688,747.01
450 Primas de Retención Devengadas	<u>1,348,121.43</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>933,824.28</u>
470 Comisiones a Agentes	-
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	-
490 Comisiones por Reaseguro y Reaf. Tomado	-
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	933,824.28
520 Otros	-
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>759,195.47</u>
540 Siniestralidad y Otras Oblig. Contractuales	1,128,622.58
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-369,427.11
560 Reclamaciones	-
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	<u>-344,898.32</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Rvas. Técnicas	-
590 Reservas para Riesgos Catastróficos	-
600 Reserva de Previsión	-
610 Reserva de Contingencia	-
620 Otras Reservas	-
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>177,942,737.84</u>
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	<u>177,597,839.52</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos	<u>175,499,033.44</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	148,121,433.44
660 Remuneraciones y Prestaciones al personal	-
670 Depreciaciones y Amortizaciones	27,377,600.00
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	<u>2,098,806.08</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento	<u>1,565,763.10</u>
700 De inversiones	-30,621.76
710 Por Venta de Inversiones	3,725,213.04
720 Por Valuación de Inversiones	272,389.02
730 Por Recargo sobre Primas	45,252.37
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-
760 Por Reaseguro Financiero	-
770 Otros	-20,989.12
780 Resultado Cambiario	-193,951.59
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	2,231,528.86
800 Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS	<u>3,664,569.18</u>
810 (-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	5,154,612.33
820 (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	-
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias	2,710,605.76
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>1,220,562.61</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2007.

Director de Administración y Finanzas

L.A.F. Juan José Anduaga Pérez

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Adriana Bretón Lagunas

Rúbrica.

Director General

Ing. Rogelio D. Lozano González

Rúbrica.

(R.- 263664)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100 Activo		
110 Inversiones		1,047,152,723.56
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,042,838,517.99	
112 Valores	1,042,838,517.99	
113 Gubernamentales	928,387,952.38	
114 Empresas Privadas	1,291,086.30	
115 Tasa Conocida	194,681.51	
116 Renta Variable	1,096,404.79	
117 Extranjeras	99,154,916.05	
118 Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	12,731,785.47	
120 Deudores por intereses	1,272,777.79	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos	0.00	
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de reaseguro financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación para Castigos	0.00	
132 Inmobiliarias	4,314,205.57	
133 Inmuebles	45.78	
134 Valuación Neta	5,036,380.31	
135 (-) Depreciación	722,220.52	
136 Inversión para Obligaciones Laborales al Retiro		399,207.47
137 Disponibilidad		2,727,128.79
138 Caja y Bancos	2,727,128.79	
139 Deudores		79,663,193.51
140 Por Primas	74,693,095.71	
141 Agentes y Ajustadores	9,000.00	
142 Documentos por Cobrar	107,683.08	
143 Préstamos al Personal	0.00	
144 Otros	4,856,414.72	
145 (-) Estimación para Castigos	3,000.00	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		5,096,854.60
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	3,691,909.47	
148 Depósitos Retenidos	0.00	
149 Participación de Reaseg. por Sinistros Pend.	435,468.00	
150 Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
151 Otras Participaciones	969,477.13	
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153 Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
154 (-) Estimación para Castigos		
155 Otros Activos		5,253,097.54
156 Mobiliario y equipo	207,433.98	
157 Activos Adjudicados	0.00	
158 Diversos	5,045,663.56	
159 Gastos Amortizables	0.00	
160 (-) Amortización	0.00	
161 Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		<u>1,140,292,205.47</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		79,471,957.40
211 De Riesgos en Curso	7,597,171.99	
212 Vida	2,894,995.56	
213 Accidentes y Enfermedades	80,196.85	
214 Daños	4,621,979.58	

215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	39,403,504.36	
217	Por Siniestros y Vencimientos	29,554,315.01	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	9,520,086.95	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-0.01	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	329,102.41	
222	De Previsión	32,471,281.05	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	32,471,281.05	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		623,416.28
228	Acreedores		29,410,794.73
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	29,410,794.73	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		2,807,626.43
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,807,626.43	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse a Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		7,186,720.32
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	7,186,720.32	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		119,500,515.16
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,256,716,400.69
311	Capital o Fondo Social	1,256,716,400.69	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		67,814,656.45
317	Legal	62,704,906.53	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	5,109,749.92	
320	Superávit por Valuación		-48,377.78
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-498,613,248.43
324	Resultado del Ejercicio		302,722,835.13
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-107,800,575.75
	Suma del Capital		<u>1,020,791,690.31</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,140,292,205.47</u>
810	Valores en Depósito		\$ 0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		293,650,872.85

900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	251,089,931.96
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
		<u>544,740,804.81</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$2,076,717.02 en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Pedro Mejía Tapia (vida) y Act. Miguel Berber Bravo (accidentes y enfermedades y daños), del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del despacho Mancera, S.C. integrante de Ernest & Young Global

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 263640)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

Estado No. 2

400	Primas	
410	Emitidas	\$ 1,051,894,431.11
420	(-) Cedidas	0.00
430	De Retención	1,051,894,431.11
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-850,972.22
450	Primas de Retención Devengadas	1,052,745,403.33
460	(-) Costo Neto de Adquisición	552,546,590.28
470	Comisiones a Agentes	0.00
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,889,847.44
520	Otros	550,656,742.84
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	156,462,000.95
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	157,427,617.93
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	965,616.98
560	Reclamaciones	0.00
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	343,736,812.10

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		9,606,394.14
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	9,606,394.14	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		334,130,417.96
640	(-) Gastos de Operación Netos		66,775,544.02
650	Gastos Administrativos y Operativos	64,774,822.52	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,000,721.50	
680	Utilidad (Pérdida) de Operación		267,354,873.94
690	Resultado Integral de Financiamiento		35,367,961.19
700	De Inversiones	1,715,323.90	
710	Por Venta de Inversiones	55,138,122.41	
720	Por Valuación de Inversiones	12,137,355.32	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	350,586.00	
780	Resultado Cambiario	41,501.38	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	34,014,927.82	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		302,722,835.13
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	0.00
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$302,722,835.13

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

Auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Pedro Mejía T. y Act. Miguel Berber Bravo, despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del Desp. Mancera, S.C. integrante de Ernest & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General

Ing. José A. Morales Morales

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 263642)

PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		18,640,837,646.68
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	18,640,837,646.68	
112	Valores	18,640,837,646.68	
113	Gubernamentales	10,492,397,964.41	
114	Empresas Privadas	5,232,329,650.95	
115	Tasa Conocida	4,797,962,591.72	
116	Renta Variable	434,367,059.23	
117	Extranjeros	331,244,600.34	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	2,303,022,543.64	
120	Deudores por intereses	281,842,887.34	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversión para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137	Disponibilidad		-96,856.26
138	Caja y Bancos	-96,856.26	
139	Deudores		3,533,757.59
140	Por Primas	0.00	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	216,425.87	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	8,467,816.25	
145	(-) Estimación para Castigos	5,150,484.53	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	0.00	
150	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
154	Estimación para Castigos		
155	Otros Activos		156,495,409.49
156	Mobiliario y equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	139,172,632.56	
159	Gastos Amortizables	37,653,030.21	
160	(-) Amortización	20,330,253.28	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma el Activo		<u>18,800,769,957.50</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		14,111,289,083.20
211	De Riesgos en Curso	13,288,294,103.84	
212	Pensiones	13,288,294,103.84	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	71,986,816.30	
217	Por Siniestros y Vencimientos	71,954,746.38	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	32,069.92	
222	De Previsión	751,008,163.06	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	265,765,898.48	
226	Especiales	485,242,264.58	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		5,783,441.55
229	Agentes y Ajustadores	57,129.57	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	5,726,311.98	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Subord. No Suscept. de Convertirse a Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		349,386,335.76
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	334,204,844.15	
247	Otras Obligaciones	725.95	
248	Créditos Diferidos	15,180,765.66	
	Suma del Pasivo		14,466,458,860.51
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,108,383,379.05
311	Capital o Fondo Social	1, 458,383,379.05	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	350,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		1,327,417,214.28
317	Legal	558,955,990.39	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	768,461,223.89	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		734,107,730.88
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		2,972,246,319.55
324	Resultado del Ejercicio		1,149,302,849.62
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-2,957,146,396.39
	Suma del Capital		<u>4,334,311,096.99</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>18,800,769,957.50</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00

900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	3,988,212,681.54
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
		<u>3,988,212,681.54</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Auditor Actuarial Externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Luis Hernández Frago del despacho Consultores Asociados de México, S.A.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del despacho Mancera, S.C. Integrante de Ernest & Young Global

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Act. Heriberto Lechuga Anaya
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 263638)

PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

	Estado No. 2
400	Primas
410	Emitidas
420	(-) Cedidas
430	De Retención
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor
450	Primas de Retención Devengadas
460	(-) Costo Neto de Adquisición
470	Comisiones a Agentes
480	Compensaciones Adicionales a Agentes
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido
510	Cobertura de Exceso de Pérdida
520	Otros
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional
560	Reclamaciones
570	Utilidad (Pérdida) Técnica
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas

590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-7,189,953.83	
620	Otras Reservas	67,399,721.04	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-574,395,655.27
640	(-) Gastos de Operación Netos		2,975,901.45
650	Gastos Administrativos y Operativos	260,598.50	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,715,302.95	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-577,371,556.72
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,232,942,602.30
700	De Inversiones	1,075,867,218.92	
710	Por Venta de Inversiones	482,886,260.99	
720	Por Valuación de Inversiones	286,138,957.21	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	152,823.42	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	612,102,658.24	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		655,571,045.58
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	344,989,862.41	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	838,721,666.45	-493,731,804.04
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$1,149,302,849.62

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

Auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Luis Hernández Fragoso del despacho Consultores Asociados de México, S.A.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del Desp. Mancera, S.C. integrante de Ernest & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Act. Heriberto Lechuga Anaya
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 263639)

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>10,649,099.397</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>10,649,099.397</u>	
112	Valores	<u>10,649,099.397</u>	
113	Gubernamentales	<u>1,613,871.183</u>	
114	Empresas Privadas	<u>8,062,646.519</u>	
115	Tasa Conocida	<u>7,794,806.886</u>	
116	Renta Variable	<u>267,839.633</u>	
117	Extranjeros	<u>373,236.560</u>	
118	Valores otorgados en préstamo	<u>-</u>	
119	Valuación Neta	<u>464,756.090</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>134,589.045</u>	
121	(-) Estimación para Castigos	<u>-</u>	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>-</u>	
123	Préstamos	<u>-</u>	
124	Sobre Pólizas	<u>-</u>	
125	Con Garantía	<u>-</u>	
126	Quirografarios	<u>-</u>	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>-</u>	
128	Descuentos y Redescuentos	<u>-</u>	
129	Cartera Vencida	<u>-</u>	
130	Deudores por Intereses	<u>-</u>	
131	(-) Estimación para Castigos	<u>-</u>	
132	Inmobiliarias	<u>-</u>	
133	Inmuebles	<u>-</u>	
134	Valuación Neta	<u>-</u>	
135	(-) Depreciación	<u>-</u>	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>721.697</u>
137	Disponibilidad		<u>89,472.342</u>
138	Caja y Bancos	<u>89,472.342</u>	
139	Deudores		<u>110,747.190</u>
140	Por Primas	<u>111,681.471</u>	
141	Agentes y Ajustadores	<u>-</u>	
142	Documentos por Cobrar	<u>-</u>	
143	Préstamos al Personal	<u>-</u>	
144	Otros	<u>896.710</u>	
145	(-) Estimación para Castigos	<u>1,830.991</u>	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>-</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>-</u>	
148	Depósitos Retenidos	<u>-</u>	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>-</u>	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>-</u>	
151	Otras Participaciones	<u>-</u>	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>-</u>	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>-</u>	
154	(-) Estimación para Castigos	<u>-</u>	
155	Otros Activos		<u>232,459.494</u>
156	Mobiliario y Equipo	<u>1,620.034</u>	
157	Activos Adjudicados	<u>-</u>	
158	Diversos	<u>230,839.460</u>	
159	Gastos Amortizables	<u>2</u>	
160	(-) Amortización	<u>2</u>	
161	Productos Derivados	<u>-</u>	
	Suma de Activo		<u>11,082,500.120</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>9,767,234.390</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>9,361,667.142</u>	
212	Vida	<u>9,361,667.142</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>-</u>	
214	Daños	<u>-</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>-</u>	

216	De Obligaciones Contractuales	<u>23,626,658</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>23,626,658</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	_____	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	_____	
220	Fondos de Seguros en Administración	_____	
221	Por Primas en Depósito	_____	
222	De Previsión	<u>381,940,590</u>	
223	Previsión	_____	
224	Riesgos Catastróficos	_____	
225	Contingencia	<u>187,233,343</u>	
226	Especiales	<u>194,707,247</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>459,967</u>
228	Acreedores		<u>25,313,003</u>
229	Agentes y Ajustadores	_____	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	_____	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	_____	
232	Diversos	<u>25,313,003</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		_____ -
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	_____	
235	Depósitos Retenidos	_____	
236	Otras Participaciones	_____	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	_____	
238	Operaciones con Productos Derivados		_____
239	Financiamientos Obtenidos		_____
240	Emisión de Deuda	_____	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito	_____	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	_____	
244	Otros Pasivos		<u>168,069,668</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>167,781,880</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>287,788</u>	
248	Créditos Diferidos	-	
	Suma del Pasivo		<u>9,961,077,028</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>325,171,600</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>325,171,600</u>	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	_____	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	_____	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	_____	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a Capital		
316	Reservas		<u>82,147,704</u>
317	Legal	<u>82,147,704</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	_____	
319	Otras	_____	
320	Superávit por Valuación		<u>(944,515)</u>
321	Subsidiarias		_____
322	Efecto de Impuestos Diferidos		_____
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>473,376,040</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>266,383,285</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(24,711,022)</u>
	Suma del Capital		<u>1,121,423,092</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>11,082,500,120</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		_____
820	Fondos en Administración		_____
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		_____
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		_____
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		_____
860	Reclamaciones Contingentes		_____
870	Reclamaciones Pagadas y canceladas		_____
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		_____

890	Pérdida Fiscal por Amortizar	_____
900	Reserva por Constituir para/Obligaciones Laborales al Retiro	_____
910	Cuentas de Registro	<u>289,517.149</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	_____
921	Operaciones con valores otorgadas en préstamo	_____
922	Garantías recibidas por derivados	_____

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.banorte.com/portal/banorte.portal?_nfpb=true&_pageLabel=pageBusinessUnit&trends=13&businessUnitId=10

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de febrero de 2008.

Director General

Dott. Luigi Sibelli

Rúbrica.

Director de Auditoría

C.P.C. David Guillén Zúñiga

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

(R.- 263494)

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>2,210,811,315</u>	
420	(-) Cedidas	_____	
430	De Retención	<u>2,210,811,315</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>1,925,045,993</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>285,765,322</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>68,481,801</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>20,589,565</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	_____	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	_____	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	_____	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	_____	
520	Otros	<u>47,892,236</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>556,721,864</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	556,721,864	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	_____	

560	Reclamaciones	_____	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(339,438,343)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>83,656,887</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	_____	
600	Reserva de Previsión.	_____	
610	Reserva de Contingencia	<u>37,506,032</u>	
620	Otras Reservas	<u>46,150,855</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>-</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(423,095,230)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>23,729,363</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>21,723,962</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>1,572,352</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>433,049</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(446,824,593)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>881,865,175</u>
700	De Inversiones	<u>449,553,440</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>486,371,796</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>308,836,228</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	_____	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	_____	
760	Por Reaseguro Financiero	_____	
770	Otros	_____	
780	Resultado Cambiario	_____	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>362,896,289</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>435,040,582</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		<u>172,770,490</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al personal		_____
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>4,113,193</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>266,383,285</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de febrero de 2008.

Director General

Dott. Luigi Sibelli

Rúbrica.

Director de Auditoría

C.P.C. David Guillén Zúñiga

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

(R.- 263495)

PEGASUS SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

ANEXO 1

100	Activo		
110	Inversiones		20,257,906.67
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	20,257,906.67	
112	Valores	20,257,906.67	
113	Gubernamentales	20,257,906.67	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	0.00	
120	Deudores por intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones al Retiro	0.00	
137	Disponibilidad		101,294.88
138	Caja y Bancos	101,294.88	
139	Deudores		
140	Por Primas	0.00	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	68,950.34	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		0.00
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	0.00	
159	Gastos Amortizables	0.00	
160	(-) Amortización	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>20,428,151.89</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		179,845.01
211	De Riesgos en Curso	175,663.49	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	175,663.49	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	4,181.52	
217	Por siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	4,181.52	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
227	Reservas para Obligaciones al Retiro		0.00
228	Acreeedores		
229	Agentes y Ajustadores	40,620.49	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Ajustes por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	4,867.55	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro Financiero	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Reservas para Obligaciones al Retiro		0.00
228	Acreeedores		
229	Agentes y Ajustadores	40,620.49	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Ajustes por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	4,867.55	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro Financiero	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		21,777.25
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	13,225.45	
247	Otras Obligaciones	8551.80	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>247,110.30</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		20,000,000.00
311	Capital o Fondo Social	20,000,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	

314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316 Reservas		0.00
317 Legal	0.00	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	0.00	
320 Superávit por Valuación		0.00
321 Subsidiarias		0.00
322 Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00
324 Resultado del Ejercicio	(386,544.41)	
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital contable	<u>567,586.00</u>	
Suma del Capital	<u>20,181,041.59</u>	
Suma del Pasivo y Capital	<u>20,428,151.89</u>	
Orden		
810 Valores en Depósito		0.00
820 Fondos en Administración		0.00
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860 Reclamaciones Contingentes		0.00
870 Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910 Cuentas de Registro		0.00
920 Operaciones con Productos Derivados		0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.pegasusseguros.com.mx/notasestadosfinancieros2007.pdf>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 25 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Javier Gabriel Palero Herrera
Rúbrica.

Comisario
C.P. Ramiro Cázares Garza
Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
C.P.C. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

PEGASUS SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

ANEXO 2

400 Primas		
410 Emitidas	272,717.89	
420 (-) Cedidas	<u>0.00</u>	
430 De Retención	272,717.89	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	179,739.04	
450 Primas de Retención Devengadas		<u>92,978.85</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	43,634.79	

470	Comisiones a Agentes	43,634.79		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	<u>0.00</u>		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		4,267.26	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	4,267.26		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			45,076.80
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			45,076.80
640	(-) Gastos de Operación Netos		850,377.28	
650	Gastos Administrativos y Operativos	850,377.28		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>0.00</u>		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			(805,300.48)
690	Resultado Integral de Financiamiento		(506,673.41)	
700	De Inversiones	(1,087,670.12		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	0.00		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>580,996.71</u>		
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			(298,627.07)
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		87,917.34	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>(386,544.41)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 25 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Javier Gabriel Palero Herrera
Rúbrica.

Comisario
C.P. Ramiro Cázares Garza
Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
C.P.C. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.

(R.- 263652)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

Anexo 1

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>71,704,270.85</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>71,704,270.85</u>	
112	Valores	<u>71,704,270.85</u>	
113	Gubernamentales	3,787,116.48	
114	Empresas Privadas	67,169,440.27	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	67,169,440.27	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	747,714.10	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados		
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>2,763,377.79</u>
137	Disponibilidad		<u>10,206,210.07</u>
138	Caja y Bancos	10,206,210.07	
139	Deudores		<u>244,883,850.92</u>
140	Por Primas	212,593,627.48	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	593,171.51	
144	Otros	31,697,051.93	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,793,356.64</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	0.00	
150	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	2,763,356.64	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Particip. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos		
155	Otros Activos		<u>10,676,952.13</u>
156	Mobiliario y Equipo	7,433,145.68	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	1,768,241.65	
159	Gastos Amortizables	1,757,300.82	
160	(-) Amortización	281,736.02	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>342,958,018.40</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>197,307,836.10</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>179,941,890.13</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades Daños	179,941,890.13	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>17,365,945.97</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	4,317,502.42	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	11,208,644.38	

219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósitos	1,839,799.17	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>2,291,182.93</u>
228	Acreedores		<u>32,687,097.49</u>
229	Agentes y Ajustadores	27,998,298.78	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	4,688,798.71	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Sub. No Sucep. de Conv. en Accs.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>49,795,477.02</u>
245	Provisión p/Part. de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	34,610,313.78	
248	Créditos Diferidos	15,185,163.24	
	SUMA DEL PASIVO		<u>282,081,593.54</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>113,238,149.10</u>
311	Capital o Fondo Social	113,238,149.10	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Obligatoria a Capital		
316	Reservas		
317	Legal	0.00	0.00
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicio Anteriores		<u>-54,261,329.83</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>5,370,876.69</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-3,471,271.10</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>60,876,424.86</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>342,958,018.40</u>
800	Orden		<u>147,754,864.13</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		147,754,864.13
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones de Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 11 de enero de 2008.

Director General
Act. Martín Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Auditor Interno
Ing. Manuel Prieto Castillo
Rúbrica.

Subdirector Admón. y Finanzas
Octavio Montes de Oca Juárez
Rúbrica.

La siguiente nota de revelación forma parte de los estados financieros de Plan Seguro, S.A. de C.V., Cía. de Seguros correspondiente al ejercicio 2007.

En el ejercicio 2007, Plan Seguro, S.A. de C.V., Cía. de seguros mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$5,838,088.00 representando el 1.45% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Plan Seguro, S.A. de C.V., Cía. de seguros, adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente estado financiero fue aprobado por el Consejo de Administración de Plan Seguro, S.A. de C.V., Cía. de seguros bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Informando sobre la página y ruta en la cual se encuentra la información a la que se hace mención www.planseguro.com.mx

(R.- 263655)

PLAN SEGURO S.A. DE C.V.

COMPañIA DE SEGUROS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

Anexo 2

400	Primas	402,615,805.40	
410	Emitidas	—	
420	(-) Cedidas	<u>402,615,805.40</u>	
430	De Retención		
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>37,307,919.75</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>365,307,885.65</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>92,104,942.94</u>	
470	Comisiones a Agentes	61,546,233.79	(Nota 1)
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	13,754,920.99	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	13,655,137.00	
520	Otros	3,148,651.16	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>228,640,080.64</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	236,681,981.29	

550	Siniestralidad Recuperada del		
	Reaseguro no Proporcional	8,041,900.65	
560	Reclamaciones	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>44,562,862.07</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		—
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	219,347.36	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>44,782,209.43</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	52,682,472.66	
650	Gastos Administrativos y Operativos	11,813,891.64	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	37,835,959.72	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	3,032,621.30	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>(7,900,263.23)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	13,922,959.38	
700	De Inversión	137,853.82	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	0.00	
730	Por Recargo sobre Primas	15,973,271.21	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-3,638.25	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado Por Posición Monetaria	2,184,527.40	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		<u>(6,022,696.15)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	651,819.46	
830	Participación de Resultado de Subsidiarias	0.00	<u>651,819.46</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>(5,370,876.69)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados a todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron como apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 11 de enero de 2008.

Director General
Act. Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Auditor Interno
Ing. Manuel Prieto Castillo
Rúbrica.

Subdirector Admón. y Finanzas
Octavio Montes de Oca Juárez
Rúbrica.

(R.- 263657)

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 ACTIVO		
110 INVERSIONES		13,873,345,680.60
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	13,873,345,680.60	
112 Valores	13,873,345,680.60	
113 Gubernamentales	9,672,885,536.28	
114 Empresas Privadas	1,707,317,180.17	
115 Tasa Conocida	1,707,317,180.17	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119 Valuación Neta	2,283,190,875.21	
120 Deudores por Intereses	209,952,088.94	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos	0.00	
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación para Castigos	0.00	
132 Inmobiliarias	0.00	
133 Inmuebles	0.00	
134 Valuación Neta	0.00	
135 (-) Depreciación	0.00	
136 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137 Disponibilidad		1,636,743.82
138 Caja y Bancos	1,636,743.82	
139 Deudores		22,348,960.13
140 Por Primas	1,192,725.60	
141 Agentes y Ajustadores	0.00	
142 Documentos por Cobrar	0.00	
143 Préstamos al Personal	1,070,464.33	
144 Otros	20,085,770.20	
145 (-) Estimación para Castigos	0.00	
146 Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
147 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148 Depósitos Retenidos	0.00	
149 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150 Participación de Reaseguradores por Riesgo en Curso	0.00	
151 Otras Participaciones	0.00	
152 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153 Participación de Reafianzadoras en la Reserva F/en vigor	0.00	
154 (-) Estimación Para Castigos	0.00	
155 Otros Activos		120,435,515.75
156 Mobiliario y Equipo	1,276,493.14	
157 Activos Adjudicados	0.00	
158 Diversos	117,947,533.89	
159 Gastos Amortizables	7,986,455.94	
160 (-) Amortización	6,774,967.18	
161 Productos Derivados	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		14,017,766,900.30
PASIVO		
210 RESERVAS TECNICAS		13,312,579,340.75
211 De Riesgo en Curso	12,719,609,690.13	
212 Vida	12,719,609,690.13	
213 Accidente, Enfermedades	0.00	
214 Daños	0.00	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	48,128,980.91	

217	Por Siniestros y Vencimientos	46,856,684.60	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,272,296.31	
222	De Previsión	544,840,669.71	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	254,392,193.80	
226	Especiales	290,448,475.91	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		25,299,369.58
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	25,299,369.58	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos	0.00	
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas no Suscept. de Convertirse en Acci.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		76,405,724.60
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	3,531,364.40	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	72,839,430.00	
247	Otras Obligaciones	34,930.20	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		13,414,284,434.93
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		202,345,183.99
311	Capital o Fondo Social	202,345,183.99	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas	119,570,892.23	
317	Legal	119,560,475.87	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	10,416.36	
320	Superávit Por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		136,109,698.57
324	Resultado del Ejercicio		145,456,690.58
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		
	SUMA DEL CAPITAL		603,482,465.37
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		14,017,766,900.30
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades Por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		863,891,554.22
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/informacionFinanciera/estados_financieros_pensiones.php

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 28 de enero de 2008.

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. José Carlos Estrada Corona
Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	881,502,671.63	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	881,502,671.63	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	560,235,475.84	
450	(-) Primas de Retención Devengadas		321,267,195.79
460	(-) Costo Neto de Adquisición	48,404,945.85	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	48,404,945.85	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	782,801,639.75	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	782,801,639.75	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		(509,939,389.81)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	50,248,004.23	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	9,517,457.98	
620	Otras Reservas	40,730,546.26	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(560,187,394.04)
640	(-) Gastos de Operación Netos	58,853,831.94	
650	Gastos Administrativos y Operativos	53,984,807.52	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	4,869,024.41	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(619,041,225.98)
690	Resultado Integral de Financiamiento	842,346,158.10	
700	De Inversiones	787,695,914.88	
710	Por Venta de Inversiones	44,587,328.85	
720	Por Valuación de Inversiones	531,374,379.55	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	

740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	81,411.54	
780	Resultado Cambiario	(14,287.05)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	521,378,589.68	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		223,304,932.12
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	74,316,877.17	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	3,531,364.38	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		145,456,690.58

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/informacionFinanciera/estados_financieros_pensiones.php

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 28 de enero de 2008.

Director General
Lic. Mario Villafuerte Ancira
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la Información
Lic. José Carlos Estrada Corona
Rúbrica.

(R.- 263522)

PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.
PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>146,366,390.00</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		
112	Valores	146,366,390.00	
113	Gubernamentales	144,798,881.62	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	1,517,204.39	
120	Deudores por intereses	50,303.99	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	

136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>506,581.84</u>
137	Disponibilidad		<u>411,758.89</u>
138	Caja y Bancos	411,758.89	
139	Deudores		<u>3,370,537.76</u>
140	Por Primas	174,164.34	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	3,196,373.42	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,611.18</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.22	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	5,610.96	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>109,258,429.48</u>
156	Mobiliario y Equipo	10,617,726.23	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	349,696.55	
159	Gastos Amortizables	114,710,210.07	
160	(-) Amortización	16,419,203.37	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA EL ACTIVO		<u>259,919,309.15</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>66,045,347.89</u>
211	De Riesgos en Curso	19,086,210.44	
212	Vida	19,086,210.44	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	46,959,137.45	
217	Por Siniestros y Vencimientos	690,447.17	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	46,268,218.15	
219	Por Primas en Depósito	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	472,13	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>454,334.77</u>
228	Acreedores		<u>6,056,764.48</u>
229	Agentes y Ajustadores	15,435.74	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	6,041,328.74	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>23,155,976.29</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	23,155,976.29	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>10,402,885.28</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	

247	Otras Obligaciones	10,397,629.36	
248	Créditos Diferidos	5,255.92	
	SUMA EL PASIVO		<u>106,115,308.71</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>193,428,155.73</u>
311	Capital o Fondo Social	383,081,095.93	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	189,652,940.20	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-33,493,718.09
324	Resultado del Ejercicio		-6,130,437.20
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>153,804,000.44</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>259,919,309.15</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		31,592,543.40
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		454,334.77
910	Cuentas de Registro		301,697,765.59
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamos		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.prudentialseguros.com.mx.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 18 de febrero de 2008.

Director General

Yuji Tanaka

Rúbrica.

Director de Finanzas

Gerardo A. Márquez Delgadillo

Rúbrica.

Director General del Operaciones

Jaime Massieu Gosselin

Rúbrica.

Contador

Olivia Muñoz Martínez

Rúbrica.

PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.

PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	383,172,474.57
420	(-) Cedidas	478,682.24
430	De Retención	382,693,792.33
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	8,194,362.81

450	Primas de Retención Devengadas		374,499,429.52
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>119,154,075.96</u>	
470	Comisiones a Agentes	633,714.45	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	118,520,361.51	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>148,360,961.62</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	148,360,961.62	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		106,984,391.94
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		106,984,391.94
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>118,491,634.36</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	36,881,336.03	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	66,566,535.99	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	15,043,762.34	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-11,507,242.42
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>5,376,805.22</u>	
700	De Inversiones	289,633.02	
710	Por venta de Inversiones	5,278,004.04	
720	Por valuación de Inversiones	1,558,405.52	
730	Por recargo sobre Primas	296,596.88	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	3,805.66	
780	Resultado Cambiario	-18,580.81	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	2,031,059.09	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR y PTU y PRS		-6,130,437.20
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-6,130,437.20

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 18 de febrero de 2008.

Director General

Yuji Tanaka

Rúbrica.

Director de Finanzas

Gerardo A. Márquez Delgadillo

Rúbrica.

Director General del Operaciones

Jaime Massieu Gosselin

Rúbrica.

Contador

Olivia Muñoz Martínez

Rúbrica.

(R.- 263288)

PREVENTIS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>79,887,489.50</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	79,887,489.50	
112	Valores	79,887,489.50	
113	Gubernamentales	35,741,065.44	
114	Empresas Privadas	30,921,077.65	
115	Tasa Conocida	-	
116	Renta Variable	30,921,077.65	
117	Extranjeros	-	
118	Valores Otorgados en préstamos	-	
119	Valuación Neta	13,225,346.41	
120	Deudores por Intereses	-	
121	(-) Estimación para castigos	-	
122	Operaciones con Productos Derivados	-	
123	Préstamos	-	
124	Sobre Pólizas	-	
125	Con Garantía	-	
126	Quirografarios	-	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
128	Descuentos y Redescuentos	-	
129	Cartera Vencida	-	
130	Deudores por Intereses	-	
131	(-) Estimación para castigos	-	
132	Inmobiliarias	-	
133	Inmuebles	-	
134	Valuación Neta	-	
135	(-) Depreciación	-	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>706,137.00</u>
137	Disponibilidad		<u>468,833.73</u>
138	Caja y Bancos	468,833.73	
139	Deudores		<u>97,606,339.26</u>
140	Por primas	92,114,786.90	
141	Agentes y Ajustadores	-	
142	Documentos por Cobrar	-	
143	Préstamos al personal	537,693.96	
144	Otros	4,953,858.40	
145	(-) Estimación para castigos	-	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>382,682.39</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
148	Depósitos Retenidos	-	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros pendientes	-	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
151	Otras Participaciones	382,682.39	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
153	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	-	
154	(-) Estimación para Castigos	-	
155	Otros Activos		<u>1,402,264.83</u>
156	Mobiliario y Equipo	567,167.85	
157	Activos Adjudicados	-	
158	Diversos	659,953.54	
159	Gastos Amortizables	179,661.04	
160	(-) Amortización	<u>(4,517.60)</u>	
161	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>180,453,746.71</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>112,696,859.96</u>
211	De Riesgo en Curso	74,685,626.42	
212	Vida	-	
213	Accidentes y Enfermedades	74,685,626.42	
214	Daños	-	
215	Fianzas en vigor	-	

216	De Obligaciones Contractuales	38,011,233.54	
217	Por Siniestros y Vencimientos	23,782,828.68	
218	Por Siniestros Ocurredos No Reportados	13,554,963.85	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	673,441.01	
222	De Previsión	-	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	-	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>1,320,865.30</u>
228	Acreedores		<u>6,600,202.41</u>
229	Agentes y Ajustadores	749,117.02	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	5,851,085.39	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>692,394.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	692,394.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>-</u>
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		<u>16,658,258.26</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,284.71	
247	Otras Obligaciones	16,656,973.55	
248	Créditos Diferidos	-	
	Suma del Pasivo		<u>137,968,579.93</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>11,455,466.43</u>
311	Capital o Fondo Social	11,455,466.43	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>1,088,952.69</u>
316	Reservas		
317	Legal	1,088,952.69	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	-	
320	Superávit por Valuación		<u>-</u>
321	Subsidiarias		<u>-</u>
322	Efectos de Impuestos Diferidos		<u>-</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>55,897,400.02</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(25,956,652.36)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-</u>
	Suma del Capital		<u>42,485,166.78</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>180,453,746.71</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		-
820	Fondos en Administración		-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		-
860	Reclamaciones Contingentes		-
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		12,942,216.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		-

910	Cuentas de Registro	44,187,726.00
920	Operaciones con Productos Derivados	-
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	-
922	Garantías Recibidas por Derivados	-

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.segurospreventis.com.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 20 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Francisco A. Lozano Martínez
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Roberto F. Garduño y Curiel
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás A. Peraza Prieto
 Rúbrica.
 Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Gabriel Varela Montes de Oca
 Rúbrica.

PREVENTIS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	157,120,526.64	
420	(-) Cedidas	-	
430	De Retención	157,120,526.64	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	14,203,518.59	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>142,917,008.05</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>6,994,933.83</u>	
470	Comisiones a Agentes	2,350,270.60	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por reaseguro cedido	30,855.54	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,664,644.97	
520	Otros	2,010,873.80	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>141,268,182.08</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	141,694,042.43	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	425,860.35	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-5,346,107.86</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(5,346,107.86)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>21,734,551.36</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	13,951,241.75	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,454,077.11	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	329,232.50	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(27,080,659.22)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>507,967.62</u>	
700	De inversiones	60,489.30	
710	Por Venta de Inversiones	4,275,740.71	

720	Por Valuación de Inversiones	86,458.65	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	39,748.21	
780	Resultado Cambiario	(119.48)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	3,954,349.77	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(26,572,691.60)</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	616,039.24	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(25,956,652.36)</u>

El presente estado de resultado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 20 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Francisco A. Lozano Martínez
Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas
C.P. Roberto F. Garduño y Curiel
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás A. Peraza Prieto
Rúbrica.
Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Gabriel Varela Montes de Oca
Rúbrica.

(R.- 263632)

QBE DEL ISTMO MEXICO, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO	
110	INVERSIONES	123,256,255.36
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	113,083,394.21
112	VALORES	113,083,394.21
113	GUBERNAMENTALES	105,109,188.14
114	EMPRESAS PRIVADAS	7,782,315.62
115	TASA CONOCIDA	0.00
116	RENTA VARIABLE	7,782,315.62
117	EXTRANJEROS	0
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMOS	0
119	VALUACION NETA	(494,210.22)
120	DEUDORES POR INTERESES	686,100.67
121	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0
122	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0
123	PRESTAMOS	0
124	SOBRE POLIZAS	0
125	CON GARANTIA	0
126	QUIROGRAFARIOS	0
127	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0
128	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0
129	CARTERA VENCIDA	0
130	DEUDORES POR INTERESES	0
131	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0
132	INMOBILIARIAS	10,172,861.15
133	INMUEBLES	6,899,800.00
134	VALUACION NETA	5,034,793.94
135	(-) DEPRECIACION	1,761,732.79
136	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	17,727.17
137	DISPONIBILIDAD	10,645,275.27

138	CAJA Y BANCOS	10,645,275.27
139	DEUDORES	8,937,033.31
140	POR PRIMAS	0
141	AGENTES Y AJUSTADORES	0
142	DOCUMENTOS POR COBRAR	0
143	PRESTAMOS AL PERSONAL	0
144	OTROS	13,048,184.10
145	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	4,111,150.79
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	908,384,924.69
147	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	265,361,910.69
148	DEPOSITOS RETENIDOS	0
149	PART. DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	630,718,126.24
150	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	0
151	OTRAS PARTICIPACIONES	12,304,887.76
152	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0
153	PARTICIPACION DE REAFIANZADORES EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0
154	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0
155	OTROS ACTIVOS	2,766,350.95
156	MOBILIARIO Y EQUIPO	815,558.56
157	ACTIVOS ADJUDICADOS	0
158	DIVERSOS	7,640.00
159	GASTOS AMORTIZABLES	2,795,749.00
160	(-) AMORTIZACION	852,596.61
161	PRODUCTOS DERIVADOS	0
	SUMA DEL ACTIVO	1,054,007,566.75
200	PASIVO	
210	RESERVAS TECNICAS	730,722,387.92
211	DE RIESGOS EN CURSO	31,737,679.99
212	VIDA	0
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0
214	DAÑOS	31,737,679.99
215	FIANZAS EN VIGOR	0
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	691,916,186.75
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	580,818,648.55
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	111,097,538.20
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0
222	DE PREVISION	7,068,521.18
223	PREVISION	0
224	RIESGOS CATASTROFICOS	7,068,521.18
225	CONTINGENCIA	0
226	ESPECIALES	0
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	17,727.17
228	ACREEDORES	884,140.37
229	AGENTES Y AJUSTADORES	0
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0
232	DIVERSOS	884,140.37
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	278,814,519.72
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	278,814,519.72
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0
240	EMISION DE DEUDA	0
241	POR OBLIG. SUB. NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0

243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0
244	OTROS PASIVOS	477,639.36
245	PROVISIONES PARA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	381,972.43
247	OTRAS OBLIGACIONES	95,666.93
248	CREDITOS DIFERIDOS	0
	SUMA DEL PASIVO	1,010,916,414.54
300	CAPITAL	
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	40,557,051.20
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	40,557,051.20
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL	0
316	RESERVAS	1,336,062.03
317	LEGAL	1,336,062.03
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0
319	OTRAS	0
320	SUPERAVIT POR VALUACION	0
321	SUBSIDIARIAS	0
322	EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS	0
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,735,447.34
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	2,148,483.77
325	EXCESO O INSUF. EN LA ACT. DEL CAPITAL CONTABLE	(4,685,892.13)
	SUMA DEL CAPITAL	43,091,152.21
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,054,007,566.75
	Orden	
810	Valores en Depósito	0
820	Fondos en Administración	12,434.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0
910	Cuentas de Registro	17,274,453.67
920	Operaciones con Productos Derivados	0

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.istmore.com>.

Ruta de acceso: <http://www.istmore.com/Balance%20general%20Mexico.asp>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2008.

Director General
Guillermo Retteg Pool
Rúbrica.

Subdirector Técnico
Dolores Ochoa Arenaza
Rúbrica.

Contador General
Lic. Federico M. Ruiz Aguilar
Rúbrica.

QBE DEL ISTMO MEXICO, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	692,063,829.59
420	(-) CEDIDAS	632,694,266.76
430	DE RETENCION	59,369,562.83

440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	18,609,284.67
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	40,760,278.16
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	(26,681,293.37)
470	COMISIONES A AGENTES	0
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	32,223,501.56
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	(70,210,333.84)
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	3,073,006.28
520	OTROS	8,232,532.63
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	46,832,760.54
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	59,296,907.78
550	(-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	12,464,147.24
560	RECLAMACIONES	0
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA	20,608,810.99
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	1,564,958.78
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTOFICOS	1,564,958.78
600	RESERVA DE PREVISION	0
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0
620	OTRAS RESERVAS	0
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	19,043,852.21
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	18,624,675.80
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	14,904,151.82
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,580,379.21
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,140,144.77
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION	419,176.41
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	3,199,156.11
700	DE INVERSIONES	4,354,186.60
710	POR VENTA DE INVERSIONES	(1,235,639.24)
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	(488,463.94)
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DEUDA	0
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0
770	OTROS	11,200.06
780	RESULTADO CAMBIARIO	2,710,918.87
790	(-) RESULTADOS POR POSICION MONETARIA	2,153,046.24
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS	3,618,332.52
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,469,848.75
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	0
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	2,148,483.77

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2008.

Director General
Guillermo Retteg Pool
Rúbrica.

Subdirector Técnico
Dolores Ochoa Arenaza
Rúbrica.

Contador General
Lic. Federico M. Ruiz Aguilar
Rúbrica.

(R.- 263624)

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO), S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)
SEGUROS

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>941,752,012.38</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>765,817,164.81</u>	
112	EN VALORES	<u>765,817,164.81</u>	
113	Gubernamentales	761,308,057.72	
114	Empresas Privadas	1,064,072.22	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta Variable	1,064,072.22	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	-310,008.58	
120	Deudores por Intereses	3,755,043.45	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivadas	0.00	
123	EN PRESTAMOS	<u>8,390,011.58</u>	
124	Sobre pólizas	8,390,011.58	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para castigos	0.00	
132	INMOBILIARIAS	<u>167,544,835.99</u>	
133	Inmuebles	77,052,594.72	
134	Valuación Neta	93,658,777.53	
135	(-) Depreciación	3,166,536.26	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>46,940,145.69</u>
137	DISPONIBILIDAD		<u>136,400,794.99</u>
138	Caja y Bancos	<u>136,400,794.99</u>	
139	DEUDORES		<u>696,960,339.64</u>
140	Por Primas	641,207,945.55	
141	Agentes y Ajustadores	1,517,617.13	
142	Documentos por cobrar	10,885,045.67	
143	Préstamos al personal	17,992,709.61	
144	Otros	25,821,318.94	
145	(-) Estimación para castigos	464,297.26	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>836,682,664.15</u>
147	Instituciones de Seguros	440,111,182.48	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Sin. Pendientes	372,024,810.62	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	13,378,717.06	
151	Otras Participaciones	11,167,953.99	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadores en Rva. de Fianzas Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para castigos	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		<u>68,114,336.69</u>
156	Mobiliario y Equipo	22,982,759.38	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	18,654,886.05	
159	Gastos Amortizables	68,309,465.47	
160	(-) Amortización	41,832,774.21	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>2,726,850,293.54</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>1,532,494,426.38</u>
211	DE RIESGO EN CURSO	<u>542,895,050.65</u>	
212	Vida	80,031,807.85	
213	Accidentes y Enfermedades y Daños	157,738,725.68	
214	Daños	305,124,517.12	
215	Fianzas en Vigor	0.00	

216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	815,589,036.95	
217	Por Siniestros y Vencimientos	611,101,576.11	
218	Por siniestros Ocurredos y No Reportados	91,752,574.90	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	65,332,421.33	
220	Fondos de Seguros en Administración	1,683,569.04	
221	Por Primas en Depósito	45,718,895.57	
222	DE PREVISION	<u>174,010,338.78</u>	
223	Previsión	1.02	
224	Riesgos Catastróficos	174,010,337.76	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Ret.		<u>44,894,552.07</u>
228	ACREEDORES		<u>127,205,949.29</u>
229	Agentes y Ajustadores	84,423,575.59	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	42,782,373.70	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>444,168,140.28</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	443,926,731.95	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	241,408.33	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzam.	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>121,765,517.18</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	6,072,139.50	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	-0.40	
247	Otras Obligaciones	107,667,644.97	
248	Créditos Diferidos	8,025,732.71	
	SUMA DEL PASIVO		<u>2,270,528,585.20</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>151,465,494.05</u>
311	Capital o Fondo Social	229,151,230.76	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	77,685,736.71	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>533,730,909.49</u>
317	Legal	31,553,721.94	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	502,177,187.55	
320	Superávit por Valuación		<u>-85,843.83</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efectos de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>0.00</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-262,349,998.52</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>33,561,147.15</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>456,321,708.34</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>2,726,850,293.54</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Resp. por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar		-45,476,799.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		4,015,765.00

910	Cuentas de Registro	343,860,325.80
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reservas técnicas fueron auditadas por el actuario Eduardo Esteva Fischer, Marcela Abraham Ortiz del despacho Towers Perrin de México, S.A. de C.V.

Los estados financieros fueron dictaminados por el C.P.C. Pedro Enríquez Jiménez Castañeda del despacho Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

El informe de notas de revelación de los estados financieros, de conformidad con la circular S-18.2.2 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se encuentran disponibles a partir del 29 de febrero de 2008 en la página principal de Internet: www.royalsun.com.mx

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 31 de enero de 2008.

Director General
Dr. Juan C. Quartino Palma
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Jorge Luna Santamaría
Rúbrica.

Contador General
C.P. José A. Badillo Sosa
Rúbrica.

(R.- 263641)

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO), S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)
SEGUROS

400	Primas		
410	Emitidas	<u>1,894,765,165.07</u>	
420	(-) Cedidas	<u>465,187,485.28</u>	
430	De Retención	<u>1,429,577,679.79</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>64,724,280.88</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,364,853,398.91</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>307,043,126.87</u>	
470	Comisiones a Agentes	227,423,247.49	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	37,761,755.10	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-93,122.10	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-98,728,837.22	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	99,153,277.38	
520	Otros	41,526,806.22	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>1,006,764,469.70</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,067,403,632.61	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	60,639,162.91	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>51,045,802.34</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>16,787,923.61</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	16,787,923.61	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>10,911,849.56</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>45,169,728.29</u>

640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>278,090,657.08</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	87,972,013.74	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	166,685,623.10	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	23,433,020.24	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-232,920,928.79</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>37,245,976.10</u>
700	De Inversiones	58,532,173.19	
710	Por Venta de Inversiones	5,698.50	
720	Por Valuación de Inversiones	113,002.79	
730	Por Recargo sobre Primas	9,414,584.83	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-3,859,542.86	
780	Resultado Cambiario	6,770,326.96	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	33,730,267.31	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>-195,674,952.69</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		33,848,322.87
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		32,826,722.96
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>66,675,045.83</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-262,349,998.52</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 31 de enero de 2008.

Director General
Dr. Juan C. Quartino Palma
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Jorge Luna Santamaría
Rúbrica.

Contador General
C.P. José A. Badillo Sosa
Rúbrica.

(R.- 263644)

ROYAL & SUNALLIANCE PENSIONES (MEXICO), S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

PENSIONES

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>318,710,824.02</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>318,710,824.02</u>	
112	EN VALORES	<u>318,710,824.02</u>	
113	Gubernamentales	286,475,675.72	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	29,947,851.09	
120	Deudores por Intereses	2,287,297.21	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivadas	0.00	
123	EN PRESTAMOS	0.00	
124	Sobre pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por intereses	0.00	
131	(-) Estimación para castigos	0.00	
132	INMOBILIARIAS	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>

137	DISPONIBILIDAD		<u>13,426.57</u>
138	Caja y Bancos	<u>13,426.57</u>	
139	DEUDORES		<u>181,786.56</u>
140	Por Primas	56,036.95	
141	Agentes y Ajustadores	-0.03	
142	Documentos por cobrar	0.00	
143	Préstamos al personal	0.00	
144	Otros	125,749.64	
145	(-) Estimación para castigos	0.00	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Sin. Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadores en Rva.de Fianzas Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para castigos	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		<u>784,064.33</u>
156	Mobiliario y Equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	784,064.33	
159	Gastos Amortizables	5,335,134.61	
160	(-) Amortización	5,335,134.61	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>319,690,101.47</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		207,381,612.51
211	DE RIESGO EN CURSO	<u>201,193,912.67</u>	
212	Vida	201,193,912.67	
213	Accidentes y Enfermedades y Daños	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>196,117.83</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	196,117.83	
218	Por siniestros Ocurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	DE PREVISION	<u>5,991,582.01</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	4,023,878.23	
226	Especiales	1,967,703.78	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Ret.		<u>0.00</u>
228	ACREEDORES		<u>1,802,697.63</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,802,697.63	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzam.	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>-0.00</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	-0.00	
247	Otras Obligaciones	0.00	

248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>209,184,310.14</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>113,415,967.22</u>
311	Capital o Fondo Social	176,874,455.54	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	63,458,488.32	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efectos de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-3,818,543.19</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>908,367.29</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>110,505,791.33</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>319,690,101.47</u>
	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Resp. por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar		5, 113,618.07
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		6,418,743.15
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "mobiliario y equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reservas técnicas fueron auditadas por el actuario Ana María Ramírez Lozano del despacho Grupo Técnica, S.A. de C.V.

Los estados financieros fueron dictaminados por el C.P.C. Pedro Enríquez Jiménez Castañeda del despacho Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

El informe de notas de revelación de los estados financieros de conformidad con la circular S-18.2.2 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se encuentran disponibles a partir del 29 de febrero de 2008 en la página principal de Internet: www.royalsun.com.mx.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado: 31 de enero de 2008.

Director General
Dr. Juan C. Quartino Palma
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Jorge Luna Santamaría
Rúbrica.

Contador General
C.P. José A. Badillo Sosa
Rúbrica.

(R.- 263647)

ROYAL & SUNALLIANCE PENSIONES (MEXICO), S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)
PENSIONES

400	Primas			
410	Emitidas		56,036.95	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	De Retención		56,036.95	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-3,724,530.26	
450	Primas de Retención Devengadas			3,780,567.21
460	(-) Costo Neto de Adquisición		0.00	
470	Comisiones a Agentes	0.00		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	0.00		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		12,081,288.63	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	12,081,288.63		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			-8,300,721.42
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		420,337.89	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	-102,607.33		
620	Otras Reservas	522,945.22		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			-8,721,059.31
640	(-) Gastos de Operación Netos		5,021,906.22	
650	Gastos Administrativos y Operativos	5,021,906.22		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			-13,742,965.53
690	Resultado Integral de Financiamiento		14,651,332.82	
700	De Inversiones	17,366,677.81		
710	Por Venta de Inversiones	61,166.05		
720	Por Valuación de Inversiones	8,997,133.50		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	404.52		
780	Resultado Cambiario	-1,766.35		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	11,772,282.71		
780	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			908,367.29
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias			0.00
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			908,367.29

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 31 de enero de 2008.

Director General
Dr. Juan C. Quartino Palma
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Jorge Luna Santamaría
 Rúbrica.

Contador General
C.P. José A. Badillo Sosa
 Rúbrica.

(R.- 263648)

SALUD INBURSA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		135,690,664.57
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	135,690,664.57	
112	Valores	135,690,664.57	
113	Gubernamentales	23,991,128.13	
114	Empresas Privadas	59,027,809.49	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	59,027,809.49	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	52,671,726.95	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137	Disponibilidad		227,703.66
138	Caja y Bancos	227,703.66	
139	Deudores		758,095.69
140	Por Primas	-1.79	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	758,097.48	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	0.00	
150	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		1,223,431.60
156	Mobiliario y equipo	0.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	677,505.10	
159	Gastos Amortizables	963,399.41	
160	(-) Amortización	417,472.91	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma el Activo		<u>137,899,895.52</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		400,447.01
211	De Riesgos en Curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	

216	De Obligaciones Contractuales	400,447.01	
217	Por Siniestros y Vencimientos	399,146.91	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,300.10	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		144,140.87
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	144,140.87	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Suscept. de Convertirse a Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		3,038.24
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	3,038.24	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		547,626.12
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		76,941,341.22
311	Capital o Fondo Social	116,941,341.22	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	40,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		5,159,081.45
317	Legal	5,159,081.46	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	-0.01	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		33,219,680.82
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		4,610,930.16
324	Resultado del Ejercicio		17,423,215.30
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-1,979.55
	Suma del Capital		<u>137,352,269.40</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>137,899,895.52</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		6,493,776.15
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00

910	Cuentas de Registro	91,875,382.66
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
		<u>98,369,158.81</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Auditor actuarial externo que dictaminó las reservas técnicas Act. Miguel Berber Bravo del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del despacho Mancera, S.C. integrante de Ernest & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Lic. Pablo Anton Sáenz Padilla
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 263633)

SALUD INBURSA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

		Estado No. 2
400	Primas	
410	Emitidas	\$18,668.36
420	(-) Cedidas	0.00
430	De Retención	18,668.36
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-777,303.43
450	Primas de Retención Devengadas	795,971.79
460	(-) Costo Neto de Adquisición	85,356.31
470	Comisiones a Agentes	1,370.93
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	36,232.87
520	Otros	47,752.51
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	920,722.98
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	873,029.12
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-47,693.86
560	Reclamaciones	0.00
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	-210,107.50

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-210,107.50
640	(-) Gastos de Operación Netos		2,229,334.47
650	Gastos Administrativos y Operativos	2,132,994.59	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	96,339.88	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-2,439,441.97
690	Resultado Integral de Financiamiento		634,858.80
700	De Inversiones	-15,384.45	
710	Por Venta de Inversiones	1,436,877.67	
720	Por Valuación de Inversiones	158,041.90	
730	Por Recargo Sobre Primas	3,617.45	
750	Por Emisión de Instrumentos de deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	22,912.36	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	971,206.13	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de ISR, PTU y PRS		-1,804,583.17
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	0.00	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	19,227,798.47	-19,227,798.47
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$17,423,215.30

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

Auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Miguel Berber Bravo del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

Auditor externo que dictaminó los Edos. Financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del Desp. Mancera, S.C. integrante de Ernest & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Lic. Pablo Anton Sáenz Padilla
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 263635)

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras de pesos constantes)

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		19,632,587,259.62
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	17,866,969,766.05	
112	Valores	17,866,969,766.05	
113	Gubernamentales	9,740,505,500.48	
114	Empresas Privadas	4,396,212,563.76	
115	Tasa Conocida	2,990,011,229.31	
116	Renta Variable	1,406,201,334.45	
117	Extranjeros	190,398,247.14	
118	Valores Otorgados en Préstamo		
119	Valuación Neta	3,505,710,115.64	
120	Deudores por intereses	34,143,339.03	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	520,379,348.00	
124	Sobre Pólizas	178,079,893.12	
125	Con Garantía	290,759,457.18	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	61,203,610.96	
130	Deudores por Intereses	2,738,217.38	
131	(-) Estimación para Castigos	12,401,830.64	
132	Inmobiliarias	1,245,238,145.57	
133	Inmuebles	223,103,551.33	
134	Valuación Neta	1,104,426,487.56	
135	(-) Depreciación	82,291,893.32	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		1,053,095,992.67
137	Disponibilidad		14,128,436.42
138	Caja y Bancos	14,128,436.42	
139	Deudores		4,951,268,412.57
140	Por Primas	4,737,453,201.19	
141	Agentes y Ajustadores	11,147,018.69	
142	Documentos por Cobrar	72,543,633.66	
143	Préstamos al Personal	56,114,591.22	
144	Otros	98,228,270.12	
145	(-) Estimación para Castigos	24,218,302.31	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		4,779,801,017.72
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	334,162,065.84	
148	Depósitos Retenidos	507,139.39	
149	Participación de Reaseg. por Sinistros Pend.	4,277,743,469.66	
150	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	319,922.68	
151	Otras Participaciones	167,068,420.15	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos		
155	Otros Activos		409,014,542.38
156	Mobiliario y equipo	140,198,117.25	
157	Activos Adjudicados	4,440,371.84	
158	Diversos	217,401,511.64	
159	Gastos Amortizables	98,158,329.01	
160	(-) Amortización	51,183,787.36	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>30,839,895,661.38</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		20,426,650,504.69
211	De Riesgos en Curso	8,816,332,416.49	
212	Vida	5,840,301,181.96	
213	Accidentes y Enfermedades	528,435,822.11	

214	Daños	2,440,023,403.69	
215	Fianzas en Vigor	7,572,008.73	
216	De Obligaciones Contractuales	7,840,068,390.74	
217	Por Siniestros y Vencimientos	6,593,512,627.38	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	299,522,036.42	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	276,106,768.75	
220	Fondos de Seguros en Administración	619,889,129.89	
221	Por Primas en Depósito	51,037,828.30	
222	De Previsión	3,770,249,697.46	
223	Previsión	7,210,901.65	
224	Riesgos Catastróficos	3,759,392,041.87	
225	Contingencia	2,290,621.76	
226	Especiales	1,356,132.18	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		1,051,723,487.07
228	Acreedores		346,721,461.01
229	Agentes y Ajustadores	279,886,035.47	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	16,556,570.38	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	50,278,855.16	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		2,363,707,723.88
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,362,949,726.39	
235	Depósitos Retenidos	757,997.49	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		1,920,696,285.30
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	84,587,186.40	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	200,365,895.31	
247	Otras Obligaciones	712,978,270.07	
248	Créditos Diferidos	922,764,933.52	
	Suma del Pasivo		26,109,499,461.95
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,066,874,579.82
311	Capital o Fondo Social	1,226,874,579.82	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	160,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		2,946,891,904.71
317	Legal	381,450,894.40	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	2,565,441,010.31	
320	Superávit por Valuación		21,590,360.07
321	Subsidiarias		629,320,627.14
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		473,474,355.79
324	Resultado del Ejercicio		991,654,551.28
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		-1,399,410,179.38
	Suma del Capital		<u>4,730,396,199.43</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>30,839,895,661.38</u>
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		1,129,220,297.76
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		517,271,518.64
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00

890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	2,963,956,479.92
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
		<u>4,610,448,296.32</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Pedro Mejía Tapia (vida), y Act. Miguel Berber Bravo (accidentes y enfermedades y daños) del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del despacho Mancera, S.C., integrante de Ernest & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 263636)

SEGUROS INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

Estado No. 2

400	Primas	
410	Emitidas	\$ 13,064,432,238.49
420	(-) Cedidas	4,969,006,970.05
430	De Retención	8,095,425,268.44
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	138,699,520.33
450	Primas de Retención Devengadas	7,956,725,748.11
460	(-) Costo Neto de Adquisición	1,167,948,843.10
470	Comisiones a Agentes	752,045,877.24
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	286,253,765.55
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	6,649,446.78
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	389,024,862.58
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	260,513,158.35
520	Otros	251,511,457.76
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	5,738,658,431.81
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5,886,241,225.23
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	147,582,793.42
560	Reclamaciones	0.00
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	1,050,118,473.20

580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		252,252,558.82
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	252,389,155.56	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-86,105.36	
620	Otras Reservas	-50,491.38	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		26,409,599.79
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		824,275,514.17
640	(-) Gastos de Operación Netos		887,904,943.78
650	Gastos Administrativos y Operativos	-268,260,985.35	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,085,803,529.60	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	70,362,399.53	
680	Utilidad (Pérdida) de Operación		-63,629,429.61
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,159,596,727.71
700	De Inversiones	478,149,394.48	
710	Por Venta de Inversiones	556,964,776.20	
720	Por Valuación de Inversiones	527,966,686.13	
730	Por Recargo Sobre Primas	104,751,970.22	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	5,815,805.41	
780	Resultado Cambiario	6,909,148.83	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	520,961,053.56	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		1,095,967,298.10
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	318,284,266.93	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	123,104,716.53	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	337,076,236.64	104,312,746.82
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$991,654,551.28

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>

Auditor actuarial externo que dictaminó las Reservas Técnicas Act. Pedro Mejía T. y Act. Miguel Berber Bravo, Despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

Auditor externo que dictaminó los estados financieros: C.P.C. Gerardo Careaga Castellanos del Desp. Mancera, S.C. integrante de Ernest & Young Global.

México, D.F., a 28 de enero de 2008.

Director General

Ing. José A. Morales Morales

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Raúl Reynal Peña

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

C.P. José Federico Loaiza Montaña

Rúbrica.

Subdirectora de Administración

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 263637)

SEGUROS ATLAS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

ANEXO 1

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>3,436,438,961.52</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	<u>2,840,018,096.11</u>	
112	EN VALORES	<u>2,840,018,096.11</u>	
113	Gubernamentales	1,449,550,770.86	
114	Empresas Privadas	1,068,198,728.92	
115	Tasa Conocida	989,898,883.69	
116	Renta Variable	78,299,845.23	
117	Extranjeros	20,000,000.00	
118	Valores otorgados en préstamos	-	
119	Valuación Neta	295,581,281.46	
120	Deudores por Intereses	6,687,314.87	
121	(-) Estimación para Castigos	-	
122	Operaciones con Productos Derivados	-	
123	PRESTAMOS	122,869,286.13	
124	Sobre Pólizas	12,946,415.31	
125	Con Garantía	32,960,818.01	
126	Quirografarios	-	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
128	Descuentos y Redescuentos	76,833,333.38	
129	Cartera Vencida	-	
130	Deudores por Intereses	128,719.43	
131	(-) Estimación para Castigos	-	
132	INMOBILIARIAS	473,551,579.28	
133	Inmuebles	337,783,706.69	
134	Valuación Neta	141,658,163.97	
135	(-) Depreciación	5,890,291.38	
136	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES		
	LABORALES AL RETIRO		100,311,308.18
137	DISPONIBILIDAD		66,299,424.48
138	Caja y Bancos	66,299,424.48	
139	DEUDORES		1,512,759,145.74
140	Por Primas	1,422,488,207.23	
141	Agentes y Ajustadores	21,805,830.18	
142	Documentos por Cobrar	20,855,687.01	
143	Préstamos al Personal	17,252,984.56	
144	Otros	30,479,135.96	
145	(-) Estimación para Castigos	122,699.20	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		1,227,299,711.63
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	288,114,876.39	
148	Depósitos Retenidos	-	
149	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	821,761,217.24	
150	Particip. de Reaseg. por Riesgos en Curso	-	
151	Otras Participaciones	117,423,618.00	
152	Intermediarios de Reaseg. y Reafianzamiento	-	
153	Particip. de Reafianzadores en Rva. Fianzas Vigor	-	
154	(-) Estimación para Castigos		
155	OTROS ACTIVOS		<u>111,617,028.66</u>
156	Mobiliario y Equipo	26,162,081.23	
157	Activos Adjudicados	-	
158	Diversos	42,840,045.48	
159	Gastos Amortizables	48,377,442.63	
160	(-) Amortización	5,762,540.68	
161	Productos Derivados	-	
	SUMA EL ACTIVO		<u>6,454,725,580.21</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>3,568,698,128.41</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	1,442,344,121.01	
212	Vida	445,695,496.54	

213	Accidentes y Enfermedades	316,821,751.83	
214	Daños	667,392,550.48	
215	De Fianzas en vigor	12,434,322.16	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,506,832,241.27	
217	Por Sinistros y Vencimientos	1,040,312,953.18	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	263,115,896.85	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	181,275,730.70	
220	Fondos de Seguros en Administración	14,076,365.49	
221	Por Primas en Depósito	8,051,295.05	
222	DE PREVISION	619,521,766.13	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	613,766,069.58	
225	Contingencia	5,755,696.55	
226	Especiales	-	
227	RVA. PARA OBLIGACIONES LABORALES		
	AL RETIRO		<u>87,025,327.74</u>
228	ACREEDORES		<u>261,048,132.16</u>
229	Agentes y Ajustadores	125,723,034.25	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	436,817.16	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	134,888,280.75	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>487,380,714.64</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	483,468,043.04	
235	Depósitos Retenidos	3,912,671.60	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		—
239	FINANCIAMIENTO OBTENIDOS		—
240	Emisión de Deuda		
241	Por Oblig. Sub. no susceptibles de convertirse en Accs.		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		<u>445,424,945.32</u>
245	Provisiones p/Particip. de Utilidades al Personal	18,900,969.01	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	49,433,513.00	
247	Otras Obligaciones	217,572,974.29	
248	Créditos Diferidos	159,517,489.02	
	SUMA EL PASIVO		<u>4,849,577,248.27</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>346,929,927.08</u>
311	Capital o Fondo Social	419,909,811.63	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	72,979,884.55	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
	DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		-
316	RESERVAS		<u>436,822,707.36</u>
317	Legal	166,846,133.25	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	269,976,574.11	
320	Superávit Por Valuación		-
321	Subsidiarias		-
322	Efecto de Impuestos Diferidos		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,323,123,397.70
324	Resultado del Ejercicio		209,450,920.16
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(711,178,620.36)</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>1,605,148,331.94</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>6,454,725,580.21</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0
820	Fondos en Administración		103,147.47
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		2,510,924,322.55
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0

850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	174,923.18
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0
910	Cuentas de Registro	312,440,160.55
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$2,267,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.segurosatlas.com.mx/revelacion.htm

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de febrero de 2008.

Director General

C.P. Rolando Vega Sáenz

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C. Sergio Gabriel Palacios Mosqueda

Rúbrica.

Contador General

L.C. Myriam Morales Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 263613)

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

Anexo 2

400	PRIMAS		
410	PRIMAS EMITIDAS	4,695,675,648.64	
420	(-) PRIMAS CEDIDAS	<u>1,749,761,924.53</u>	
430	DE RETENCION	2,945,913,724.11	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	<u>301,594,470.13</u>	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		2,644,319,253.98
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	413,598,009.31	
470	COMISIONES A AGENTES	383,505,957.02	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	48,304,224.89	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	8,495,931.19	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	(246,297,571.97)	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	86,418,333.66	
520	OTROS	<u>133,171,134.52</u>	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,837,551,729.84	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,877,470,190.52	
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	39,918,460.68	
560	RECLAMACIONES	—	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		393,169,514.83
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	75,857,324.15	

590	RESERVA PARA RIESGOS CASTASTROFICOS	73,350,956.57		
600	RESERVA DE PREVISION	-		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	2,506,367.58		
620	OTRAS RESERVAS	—		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		641,831.79	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			317,954,022.47
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		297,186,248.96	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	56,611,833.55		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	230,854,258.78		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<u>9,720,156.63</u>		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			20,767,773.51
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		280,639,241.01	
700	DE INVERSIONES	153,304,084.03		
710	POR VENTA DE ACCIONES	46,558,672.48		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	80,184,007.32		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	77,658,989.99		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	-		
770	OTROS	13,957,474.42		
780	RESULTADO CAMBIARIO	6,018,374.67		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	<u>97,042,361.90</u>		
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DEL ISR Y PTU			301,407,014.52
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		61,507,359.95	
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		30,448,734.41	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		<u>0.00</u>	<u>91,956,094.36</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>209,450,920.16</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de febrero de 2008.

Director General	Auditor Interno	Contador General
C.P. Rolando Vega Saenz	L.C. Sergio Gabriel Palacios Mosqueda	L.C. Myriam Morales Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

NOTA DE REVELACION

La siguiente nota de revelación forma parte de los estados financieros de Seguros Atlas, S.A., correspondiente al ejercicio 2007.

En el ejercicio 2007, Seguros Atlas, S.A., mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$165,615,417.72 representando el 3.59% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Seguros Atlas S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

"El presente estado financiero fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Atlas, S.A., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

(R.- 263619)

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>8,031,331,960</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>7,925,301,288</u>	
112	Valores	<u>7,925,301,288</u>	
113	Gubernamentales	<u>1,714,577,100</u>	
114	Empresas Privadas	<u>5,983,082,593</u>	
115	Tasa Conocida	<u>5,636,656,964</u>	
116	Renta Variable	<u>346,425,629</u>	
117	Extranjeros	<u>56,380,250</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamos	<u>0</u>	
119	Valuación Neta	<u>131,974,011</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>39,287,334</u>	
121	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
123	Préstamos	<u>10,214,578</u>	
124	Sobre Pólizas	<u>10,214,578</u>	
125	Con Garantía	<u>0</u>	
126	Quirografarios	<u>0</u>	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
128	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
129	Cartera Vencida	<u>0</u>	
130	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
131	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
132	Inmobiliarias	<u>95,816,094</u>	
133	Inmuebles	<u>42,186,965</u>	
134	Valuación Neta	<u>68,138,715</u>	
135	(-) Depreciación	<u>14,509,586</u>	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>1,832,146</u>
137	Disponibilidad		<u>19,726,197</u>
138	Caja y Bancos	<u>19,726,197</u>	
139	Deudores		<u>1,847,890,318</u>
140	Por Primas	<u>1,686,623,034</u>	
141	Agentes y Ajustadores	<u>63,196,007</u>	
142	Documentos por Cobrar	<u>15,839,135</u>	
143	Préstamos al Personal	<u>0</u>	
144	Otros	<u>86,563,449</u>	
145	(-) Estimación para Castigos	<u>4,331,307</u>	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>738,929,374</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>89,240,950</u>	
148	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
149	Participación de Reaseguradores por Stros. Pend.	<u>392,820,416</u>	
150	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	<u>254,377,349</u>	
151	Otras Participaciones	<u>2,490,659</u>	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
153	Participación de Reaf. en la Rva. de fianzas en Vigor	<u>0</u>	
154	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
155	Otros Activos		<u>224,254,714</u>
156	Mobiliario y Equipo	<u>35,954,775</u>	
157	Activos Adjudicados	<u>8,435,000</u>	
158	Diversos	<u>150,636,013</u>	
159	Gastos Amortizables	<u>43,270,499</u>	
160	(-) Amortización	<u>14,041,573</u>	
161	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma de Activo		<u>10,863,964,709</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>7,612,309,817</u>
211	De riesgos en Curso	<u>5,911,233,495</u>	
212	Vida	<u>4,729,251,143</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>169,124,329</u>	

214	Daños	<u>1,012,858,023</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>1,554,029,985</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>856,623,847</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	<u>364,985,425</u>	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>182,719,289</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>2,487,195</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>147,214,229</u>	
222	De Previsión	<u>147,046,337</u>	
223	Previsión	<u>14,653,337</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>127,952,214</u>	
225	Contingencia	<u>0</u>	
226	Especiales	<u>4,440,786</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>1,360,858</u>
228	Acreedores		<u>239,851,175</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>89,795,556</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>318,139</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0</u>	
232	Diversos	<u>149,737,480</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>743,624,628</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>489,247,279</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>254,377,349</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	Otros Pasivos		<u>439,962,755</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>148,358,142</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>220,209,095</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>71,395,518</u>	
	Suma del Pasivo		<u>9,037,109,233</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>709,106,306</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>820,580,932</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>111,474,626</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Obligaciones Sub. de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>139,641,343</u>
317	Legal	<u>131,268,390</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>8,372,953</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>1,103,851</u>
321	Subsidiarias		<u>0</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>835,237,234</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>334,261,832</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>(192,495,090)</u>
	Suma del Capital		<u>1,826,855,476</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>10,863,964,709</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		<u>1,331,742</u>
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		

860	Reclamaciones Contingentes	_____
870	Reclamaciones Pagadas	_____
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	_____
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	_____
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	_____
910	Cuentas de Registro	<u>874,578,775</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	_____
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	_____
922	Garantías Recibidas por Derivados	_____

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica:

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de febrero de 2008.

Director General
Dott. Luigi Sibelli
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. David Guillén Zúñiga
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

(R.- 263487)

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>8,660,065,781</u>	
420	(-) Cedidas	<u>1,815,028,420</u>	
430	De Retención	<u>6,845,037,361</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>1,820,307,624</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>5,024,729,737</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>669,211,628</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>331,084,049</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>132,160,096</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>231,820,327</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>42,040,305</u>	
520	Otros	<u>395,747,505</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclam. y Otras Obligación Contractuales	<u>4,270,216,500</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>4,287,200,166</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>(16,983,666)</u>	

560	Reclamaciones	<u>0</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>85,301,609</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>(2,908,239)</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>11,212,794</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0</u>	
620	Otras Reservas	<u>(14,121,033)</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>836,332</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>89,046,180</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>52,454,061</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>30,240,868</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>4,718,756</u>	
670	Depreciación y Amortizaciones	<u>17,494,437</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>36,592,119</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>440,282,313</u>	
700	De Inversiones	<u>385,391,135</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>227,649,155</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>34,946,512</u>	
730	Por Recargo Sobre Primas	<u>51,637,727</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
770	Otros	<u>1,275,376</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>(8,647,595)</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>251,969,997</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU		<u>476,874,432</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>149,042,067</u>	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>6,429,467</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>334,261,832</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de febrero de 2008.

Director General
Dott. Luigi Sibelli
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. David Guillén Zúñiga
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

(R.- 263492)

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		22,515,870,662.19
111	Valores y Oper. con Prod. Derivados	21,540,107,365.85	
112	Valores	21,540,107,365.85	
113	Gubernamentales	10,999,425,413.44	
114	Empresas privadas	9,089,630,236.30	
115	Tasa conocida	8,209,314,902.83	
116	Renta variable	880,315,333.47	
117	Extranjeros	1,107,978,669.03	
118	Valores otorgados en préstamos	0.00	
119	Valuación neta	36,780,840.52	
120	Deudores por intereses	306,292,206.56	
121	(-) Estimación para castigos	0.00	
122	Oper. con productos derivados	0.00	
123	Préstamos	191,434,804.70	
124	Sobre pólizas	183,820,302.29	
125	Con garantía	1,911,370.25	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
128	Descuentos y redescuentos	0.00	
129	Cartera vencida	8,863,989.01	
130	Deudores por intereses	130,971.67	
131	(-) Estimación para castigos	3,291,828.52	
132	Inmobiliarias	784,328,491.64	
133	Inmuebles	303,919,425.46	
134	Valuación Neta	651,666,019.15	
135	(-) Depreciación	171,256,952.97	
136	Inversiones para Oblig. laborales al retiro		29,078,740.64
137	Disponibilidad		32,102,621.30
138	Caja y bancos	32,102,621.30	
139	Deudores		1,168,901,379.36
140	Por primas	1,038,408,348.37	
141	Agentes y ajustadores	8,395,728.99	
142	Documentos por cobrar	16,399,433.63	
143	Préstamos al personal	0.00	
144	Otros	113,154,164.63	
145	(-) Estimación para castigos	7,456,296.26	
146	Reaseguradores y reafianzadores		103,590,521.27
147	Instituciones de seguros y fianzas	104,473,874.14	
148	Depósitos retenidos	0.00	
149	Part. de Reaseg. por siniestros Pend.	28,667,924.76	
150	Part. de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
151	Otras participaciones	0.00	
152	Intermediarios de reaseguro y Reafian.	0.00	
153	Part. de Reaf. en Rva. de Fzas. en vigor	0.00	
154	(-) Estimación para castigos	29,551,277.63	
155	Otros activos		966,733,470.26
156	Mobiliario y equipo	75,940,230.36	
157	Activos adjudicados	2,818,525.51	
158	Diversos	771,994,620.54	
159	Gastos amortizables	285,294,422.89	
160	(-) Amortización	169,314,329.04	
161	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		24,816,277,395.02
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		21,977,113,355.21
211	De riesgos en curso	21,030,217,760.58	
212	Vida	20,186,813,742.94	

213	Accidentes y enfermedades	843,404,017.64	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	946,895,594.63	
217	Por siniestros y vencimientos	421,307,183.11	
218	Por siniestros ocurridos y no Rep.	252,169,526.17	
219	Por dividendos sobre pólizas	118,473,479.43	
220	Fondos de seguros en administración	127,227,321.82	
221	Por primas en depósito	27,718,084.10	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Rva. para Obligaciones Laborales al Retiro		27,830,951.24
228	Acreedores		564,449,694.34
229	Agentes y ajustadores	207,029,691.88	
230	Fondos en administración de pérdidas	2,588,785.52	
231	Acreedores por Respon. de Fzas.	0.00	
232	Diversos	354,831,216.94	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		95,348,996.48
234	Instituciones de seguros y fianzas	95,348,996.48	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y Reafian.	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisiones de deuda	0.00	
241	Por Oblig. Sub. no Suscep. de convertirse en Acc.	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		195,022,234.52
245	Prov. para la Part. de Util. al Pers.	2,013,601.15	
246	Prov. para el pago de impuestos	4,022,766.00	
247	Otras obligaciones	147,169,820.00	
248	Créditos diferidos	41,816,047.37	
	Suma del Pasivo		22,859,765,231.79
300	Capital		1,271,508,419.60
310	Capital o fondo social pagado		
311	Capital o fondo social	1,271,508,419.60	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		695,941,035.50
317	Legal	427,038,940.94	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	268,902,094.56	
320	Superávit por valuación		8,495,874.69
321	Subsidiarias		20,921,675.92
322	Efecto de impuestos diferidos		533,437,357.82
323	Resultado de ejercicios anteriores		307,924,072.69
324	Resultado del ejercicio		165,898,331.04
325	Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable		(1,047,614,604.03)
	Suma del Capital		<u>1,956,512,163.23</u>
	Suma del pasivo y capital		24,816,277,395.02
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		-118,748,467.58
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por Fzas. expedidas		0.00

850	Reclamaciones recibidas Pend. de comprobación	0.00
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas y canceladas	0.00
880	Recuperación por reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	4,247,868,163.00
900	Rva. por constituir para Oblig. Lab. al Ret.	0.00
910	Cuentas de registro	3,529,809,569.61
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado no incluye cantidad en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y "Mobiliario y Equipo" no incluye ninguna cantidad en activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de febrero de 2008.

Director General

William Beaty

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Modesto Jiménez Ramírez

Rúbrica.

Director de Administración, Actuaría y Finanzas

Ing. José Antonio Correa Etchegaray

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Jesús Lubian Aguilar

Rúbrica.

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS	
410	Emitidas	8,858,823,671.43
420	(-) Cedidas	191,572,161.07
430	De Retención	<u>8,667,251,510.36</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	<u>2,430,021,588.79</u>
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	<u>6,237,229,921.57</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>1,670,601,106.88</u>
470	Comisiones a Agentes	994,908,233.81
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	331,322,213.56
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	—
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	(5,410,844.43)
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	59,437,015.70
520	Otros	290,344,488.24
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>4,267,395,783.74</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	4,317,739,836.39
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	50,344,052.65

560	Reclamaciones	-	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>299,233,030.95</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>-</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	-	
600	Reserva de Previsión	-	
610	Reserva de Contingencia	-	
620	Otras Reservas	-	
625	Resultado de Operaciones Análoga y Conexas		<u>1,901,787.12</u>
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>301,134,818.07</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>1,159,380,845.95</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,055,349,199.29	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	27,094,640.98	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	76,937,005.68	
	(-) Ingresos por Administración de Servicios Conexas	-	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>(858,246,027.88)</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>980,871,325.65</u>
700	De Inversiones	1,270,952,609.06	
710	Por Venta de Inversiones	312,044,236.84	
720	Por Valuación de Inversiones	(6,143,264.27)	
730	Por Recargo sobre Primas	193,191,966.50	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas H JUN/07	-	
750	Por emisión de Instrumentos de Deuda	-	
760	Por Reaseguro Financiero	-	
770	Otros	(19,379,097.01)	
780	Resultado Cambiario	(8,244,158.46)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	761,550,967.01	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU Y PRS		<u>122,625,297.77</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta	(17,532,170.43)	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	-	
830	Participación en el resultado de Subsidiarias	25,740,862.84	<u>(43,273,033.27)</u>
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>165,898,331.04</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de febrero de 2008.

Director General

William Beaty

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Modesto Jiménez Ramírez

Rúbrica.

Director de Administración, Actuaría y Finanzas

Ing. José Antonio Correa Etchegaray

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Jesús Lubian Aguilar

Rúbrica.

(R.- 263591)

SUPERVISORES DE CONSTRUCCION Y ASOCIADOS, S.C.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ACTIVO

Activo Circulante		
Bancos	727,739	
Clientes	1,149,468	
Deudores	<u>966,886</u>	
Total Activo Circulante		2,844,093
Activo Diferido		
Pagos Anticipados	8,088	
Depósitos en garantía	<u>0</u>	
Total Activo Diferido		8,088
Total Activo		<u>2,852,181</u>

PASIVO

Pasivo a Corto Plazo		
Acreedores Diversos	128,258	
Impuestos por pagar	571,565	
IVA por pagar	<u>5,930</u>	
Total Pasivo a Corto Plazo		705,753
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	500,000	
Aportaciones para Fut. Aum. Ca.	103,785	
Resultado de ejercicios Anterior.	-87,634	
Resultado del ejercicio	<u>1,630,277</u>	
Total Capital Contable		2,146,428
		<u>2,852,181</u>

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.

Representante Legal
Lic. Angel Carrillo Soberón
Rúbrica.

Contadora
L.C. Elvia Iveth Chávez Maya
Cédula No. 3238233
Rúbrica.

SUPERVISORES DE CONSTRUCCION Y ASOCIADOS, S.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Ventas	12,658,158
menos	
Costo de Obra	<u>10,828,707</u>
Utilidad bruta	1,829,451
menos	
Gastos de administración	<u>197,854</u>
Utilidad en Operación	1,631,597
más-menos	
Productos Financieros	0
Gastos Financieros	1,320
Otros Productos	0
Otros Gastos	<u>0</u>
Utilidad Antes de ISR y PTU	1,630,277
ISR y PTU	
Utilidad Neta	<u>1,630,277</u>

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.

Representante Legal
Lic. Angel Carrillo Soberón
Rúbrica.

Contadora
L.C. Elvia Iveth Chávez Maya
Cédula No. 3238233
Rúbrica.

(R.- 263663)

SEGUROS SANTANDER, S.A.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 ACTIVO		
110 INVERSIONES		2.068.862.661
111 Valores y Ops. con Prods. Derivados	2.063.104.190	
112 Valores	2.063.104.190	
113 Gubernamentales	1.260.162.575	
114 Empresas privadas	763.004.148	
115 Tasa conocida	605.309.281	
116 Renta variable	157.694.867	
117 Extranjeros	0	
118 Valores Otorgados en Préstamo	0	
119 Valuación neta	22.766.405	
120 Deudores por intereses	17.171.062	
121 (-) Estimación para castigos	0	
122 Ops. con Prods. Derivados	0	
123 Préstamos	0	
124 Sobre pólizas	0	
125 Con garantía	0	
126 Quirografarios	0	
127 Contratos de Reaseg. Financiero	0	
128 Descuentos y redescuentos	0	
129 Cartera vencida	0	
130 Deudores por intereses	0	
131 (-) Estimación para castigos	0	
132 Inmobiliarias	5.758.471	
133 Inmuebles	4.664.865	
134 Valuación neta	1.679.239	
135 (-) Depreciación	585.633	
136 INVS. PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		3.921.765
137 DISPONIBILIDAD		20.827.426
138 Caja y bancos	20.827.426	
139 DEUDORES		667.880.086
140 Por primas	650.381.720	
141 Agentes y ajustadores	0	
142 Documentos por cobrar	94.440	
143 Préstamos al personal	0	
144 Otros	20.765.714	
145 (-) Estimación para castigos	3.361.788	
146 REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		102.289.346
147 Instituciones de seguros y fianzas	25.070.289	
148 Depósitos retenidos	0	
149 Part. de Reas. por Sins. pendientes	77.219.057	
150 Part. de Reas. por Rgos. en curso	0	
151 Otras participaciones	0	
152 Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0	
153 Part. de Reaf. Rva. Fianz. en vigor	0	
154 (-) Estimación para Castigos	0	
155 OTROS ACTIVOS		131.082.978
156 Mobiliario y equipo	6.278.169	
157 Activos adjudicados	0	
158 Diversos	110.406.500	
159 Gastos amortizables	19.303.979	
160 (-) Amortización	4.905.670	
161 Productos Derivados	0	
SUMA EL ACTIVO		2.994.864.262
200 PASIVO		
210 RESERVAS TECNICAS		1.545.506.435
211 De riesgos en curso	647.687.317	
212 Vida	250.803.922	
213 Accidentes y enfermedades	286.421.605	
214 Daños	110.461.790	
215 Fianzas en vigor	0	

216	De obligaciones contractuales	389.130.077	
217	Por siniestros y vencimientos	266.326.641	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	115.663.000	
219	Por dividendos sobre pólizas	6.907.867	
220	Fondos de seguros en administración	1.913	
221	Por primas en depósito	230.656	
222	De previsión	508.689.041	
223	Previsión	0	
224	Riesgos catastróficos	508.689.041	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	RESERVAS PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		2.967.743
228	ACREEDORES		284.760.482
229	Agentes y ajustadores	0	
230	Fondos en administración de pérdidas	0	
231	Acreedores por Resps. de fianzas	0	
232	Diversos	284.760.482	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		45.214.272
234	Instituciones de seguros y fianzas	45.214.272	
235	Depósitos retenidos	0	
236	Otras participaciones	0	
237	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Oblig. Sub. No Suscep. Conv. en Acc.	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	OTROS PASIVOS		268.004.351
245	Provisiones para la Part. de Uts. al personal	0	
246	Provisiones para el pago de impuestos	130.686.554	
247	Otras obligaciones	103.365.487	
248	Créditos diferidos	33.952.310	
	SUMA EL PASIVO		2.146.453.283
300	CAPITAL		
310	Capital o fondo social pagado		553.654.730
311	Capital o fondo social	716.765.517	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	163.110.787	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0	
314	(-) Acciones propias recompradas	0	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a capital		0
316	Reservas		116.337.774
317	Legal	114.258.954	
318	Para adquisición de acciones propias	0	
319	Otras	2.078.820	
320	Superávit por valuación		9.115.184
321	Subsidiarias		0
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0
323	Resultados de ejercicios anteriores		179.112.420
324	Resultado del ejercicio		307.178.085
325	Exceso (Insuficiencia) en la Actualizac. Capital Cont.		(316.987.214)
	SUMA EL CAPITAL		848.410.979
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		2.994.864.262
800	Orden		
810	Valores en depósito		0
820	Fondos en administración		0
830	Resps. por fianzas en vigor		0
840	Gtías. de Rec. por fianzas expedidas		0
850	Recl. recibidas Pends. de Comprobac.		0
860	Reclamaciones contingentes		0
870	Reclamaciones pagadas		0
880	Recup. de Recls. Pagadas		0
890	Pérdida fiscal por amortizar		0
900	Rva. por Const. para Obl. Lab. al retiro		0

910 Cuentas de registro	635,244,957
920 Operaciones con Productos Derivados	0
CUENTAS DE ORDEN 800	635,244,957

El capital pagado incluye la cantidad de 0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: www.santander.com.mx, menú conoce el banco, submenú en México, submenú información adicional.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Germán Aguado Vanegas
Rúbrica.

Auditor Interno
José Alberto Zamorano
Rúbrica.

Contralor
C.P. Brenda Torres Torales
Rúbrica.

SEGUROS SANTANDER, S.A.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400 Primas		
410 Emitidas	1,695,959,113	
420 (-) Cedidas	125,118,772	
430 De Retención	1,570,840,341	
440 (-) Incremento Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y Fzas. en vigor	89,682,656	
450 Primas de Retención Devengadas		1,481,157,685
460 (-) Costo Neto de Adquisición	657,138,491	
470 Comisiones a Agentes	61,752	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0	
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	7,893,588	
510 Cobertura Exceso de Pérdida	27,474,196	
520 Otros	637,496,131	
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Recl. y Otras Oblig. Contractuales		351,332,827
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	369,118,995	
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	17,786,168	
560 Reclamaciones	0	
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		472,686,367
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	70,018,692	
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	70,018,692	
600 Reserva de Previsión	0	
610 Reserva de Contingencia	0	
620 Otras Reservas	0	
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		402,667,675
640 (-) Gastos de Operación Netos	117,316,956	
650 Gastos Administrativos y Operativos	111,436,064	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,243,740	
670 Depreciación y Amortizaciones	1,637,152	
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación		285,350,719
690 Resultado Integral de Financiamiento	155,314,464	

700	De Inversiones	139,875,125	
710	Por Venta de Inversiones	2,418,708	
720	Por Valuación de Inversiones	(1,473,380)	
730	Por Recargo sobre Primas	79,779,045	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	1,068,850	
780	Resultado cambiario	13,230	
790	(-) Resultado por posición monetaria	66,367,114	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		440,665,183
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	133,487,098	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		307,178,085

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2008.

Director General
Ing. Germán Aguado Vanegas
Rúbrica.

Auditor Interno
José Alberto Zamorano
Rúbrica.

Contralor
C.P. Brenda Torres Torales
Rúbrica.

(R.- 263590)

SALUDCOOP MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>5,865,053.44</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	5,865,053.44	
112	Valores	<u>5,865,053.44</u>	
113	Gubernamentales	5,849,977.90	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	6,728.80	
120	Deudores por Intereses	8,346.74	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>76,433.84</u>
137	Disponibilidad		<u>144,191.46</u>

138	Caja y Bancos	144,191.46	
139	Deudores		<u>11,584,734.87</u>
140	Por Primas	5,413,471.80	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	35,738.09	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	6,135,524.98	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>18,868,946.40</u>
156	Mobiliario y Equipo	2,781,179.83	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	184,135.75	
159	Gastos Amortizables	20,135,769.32	
160	(-) Amortización	4,232,138.50	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>36,539,360.01</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>9,911,280.38</u>
211	De Riesgos en Curso	7,119,103.89	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	7,119,103.89	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	2,792,176.49	
217	Por Siniestros y Vencimientos	847,627.50	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	929,763.09	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,014,785.90	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>26,080.00</u>
228	Acreedores		<u>631,299.51</u>
229	Agentes y Ajustadores	367,455.74	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	263,843.77	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>1,267,988.94</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	1,070,942.34	

248	Créditos Diferidos	197,046.60	
	Suma del Pasivo		<u>11,836,648.83</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>29,488,167.76</u>
311	Capital o Fondo Social	34,429,993.23	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	4,941,825.47	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>48,857,610.97</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	48,857,610.97	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(28,845,004.18)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>(24,798,063.37)</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>24,702,711.18</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>36,539,360.01</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0
820	Fondos en Administración		0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
860	Reclamaciones Contingentes		0
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro		0
910	Cuentas de Registro		0
920	Operaciones con Productos Derivados		0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0
922	Garantías Recibidas por Derivados		0

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.saludcoopmexico.com.mx/EstadosFinancieros.pdf>.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2008.

Director de Contabilidad
C.P. Fernando Ortiz Espinal
Rúbrica.

Comisario
C.P. José Guadalupe Martínez García
Rúbrica.

Representante Legal
Lic. Adriana Meixueiro Herrera
Rúbrica.

SALUDCOOP MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	20,208,970.08	
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>	
430	De Retención	20,208,970.08	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	4,460,857.91	

450	Primas de Retención Devengadas		<u>15,748,112.17</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	2,304,346.52	
470	Comisiones a Agentes	416,402.84	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	694.50	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	1,887,249.18	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>26,564,979.74</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	26,564,979.74	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(13,121,214.09)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(13,121,214.09)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>12,059,238.16</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	4,154,486.27	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,415,225.12	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,489,526.77	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(25,180,452.25)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>382,388.88</u>	
700	De Inversiones	354,871.87	
710	Por Venta de Inversiones	10,897.29	
720	Por Valuación de Inversiones	6,794.26	
730	Por Recargo sobre Primas	315,544.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	(39,627.72)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	266,090.82	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>(24,798,063.37)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		<u>0.00</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(24,798,063.37)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2008.

Director de Contabilidad
C.P. Fernando Ortiz Espinal
Rúbrica.

Comisario
C.P. José Guadalupe Martínez García
Rúbrica.

Representante Legal
Lic. Adriana Meixueiro Herrera
Rúbrica.

(R.- 263600)

SEGUROS ING S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>27,672,652,797.90</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>23,704,557,868.62</u>	
112	Valores	<u>23,704,557,868.62</u>	
113	Gubernamentales	15,346,261,102.99	
114	Empresas Privadas	5,601,951,813.58	
115	Tasa Conocida	4,774,386,378.37	
116	Renta Variable	827,565,435.21	
117	Extranjeros	280,526,096.28	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	2,345,344,880.48	
120	Deudores por Intereses	130,473,975.29	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	<u>1,673,855,463.96</u>	
124	Sobre Pólizas	1,184,231,338.36	
125	Con Garantía	6,943,808.36	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	479,243,517.61	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	3,436,799.63	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>2,294,239,465.32</u>	
133	Inmuebles	2,033,226,049.36	
134	Valuación Neta	566,368,324.62	
135	(-) Depreciación	305,354,908.66	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>570,899,017.94</u>
137	Disponibilidad		<u>12,394,483.30</u>
138	Caja y Bancos	12,394,483.30	
139	Deudores		<u>9,147,884,881.11</u>
140	Por Primas	8,522,906,746.90	
141	Agentes y Ajustadores	23,365,332.28	
142	Documentos por Cobrar	117,781,125.42	
143	Préstamos al Personal	-17,475.13	
144	Otros	543,294,691.87	
145	(-) Estimación para Castigos	59,445,540.23	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>4,250,842,993.64</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,289,952,839.50	
148	Depósitos Retenidos	13,079,704.45	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	2,959,913,463.72	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	33,431,858.90	
151	Otras Participaciones	211,864,751.88	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	257,399,624.81	
155	Otros Activos		<u>1,106,560,269.03</u>
156	Mobiliario y Equipo	587,600,370.05	
157	Activos Adjudicados	19,760,524.17	
158	Diversos	256,207,939.11	
159	Gastos Amortizables	570,732,346.24	
160	(-) Amortización	327,740,910.54	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>42,761,234,442.92</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>27,678,068,059.99</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>15,464,517,153.55</u>	
212	Vida	7,688,983,666.68	
213	Accidentes y Enfermedades	2,455,426,144.23	
214	Daños	5,308,431,610.99	
215	Fianzas en Vigor	11,675,731.65	

216	De Obligaciones Contractuales	8,553,682,709.25	
217	Por Siniestros y Vencimientos	5,857,975,874.65	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,067,031,276.80	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	356,169,568.17	
220	Fondos de Seguros en Administración	1,232,122,481.51	
221	Por Primas en Depósito	40,383,508.12	
222	De Previsión	3,659,868,197.19	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	3,652,558,219.54	
225	Contingencia	7,309,977.65	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>568,137,944.71</u>
228	Acreedores		<u>4,043,600,728.29</u>
229	Agentes y Ajustadores	848,601,127.31	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	146,218,190.15	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	2,284,198.85	
232	Diversos	3,046,497,211.98	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>761,056,241.45</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	735,508,431.46	
235	Depósitos Retenidos	24,628,717.82	
236	Otras Participaciones	919,092.17	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>1,801,808,943.65</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	8,547,686.16	
247	Otras Obligaciones	1,317,874,421.90	
248	Créditos Diferidos	475,386,835.59	
	SUMA DEL PASIVO		<u>34,852,671,918.09</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>2,426,926,548.35</u>
311	Capital o Fondo Social	3,416,679,511.30	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	989,752,962.95	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>8,275,702,985.25</u>
317	Legal	1,431,135,842.18	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	6,844,567,143.07	
320	Superávit por Valuación		<u>411,267.72</u>
321	Subsidiarias		<u>2,337,444,644.20</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-2,075,383,751.24</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>729,200,710.86</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>-3,785,739,880.31</u>
	SUMA DE CAPITAL		<u>7,908,562,524.83</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>42,761,234,442.92</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		1,446,804,099.40
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		4,080,048,624.95
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		4,068,363,950.67
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		31,648,370.19
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		53,032,823.19
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		4,519,590,618.12

900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	395,396,536.00
910	Cuentas de Registro	15,549,311,417.56
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,878,547.31, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.ing.com.mx>

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General de Seguros
Antonio Fernández Suárez
Rúbrica.

Director de Auditoría
L.I. Cesáreo Corral Echeverría
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas
Verónica Alcántara Trejo
Rúbrica.

SEGUROS ING S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	21,036,192,548.43	
420	(-) Cedidas	<u>2,815,249,771.42</u>	
430	De Retención	18,220,942,777.01	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	745,714,617.38	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>17,475,228,159.63</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>5,358,135,943.65</u>	
470	Comisiones a Agentes	2,336,263,582.59	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	669,636,209.88	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	2,062,929.54	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	176,282,723.47	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	563,717,747.77	
520	Otros	1,962,738,197.34	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>13,369,472,223.79</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	13,751,609,420.73	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	386,039,845.89	
560	Reclamaciones	3,902,648.95	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-1,252,380,007.81</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>-870,322,735.16</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	-870,050,217.86	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-272,517.30	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas	<u>159,302,413.42</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-222,754,859.23</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>996,562,882.53</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	727,202,926.40	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	36,925,729.37	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	232,434,226.76	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-1,219,317,741.76</u>

690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>1,075,525,048.92</u>
700	De Inversiones	1,165,312,210.83	
710	Por Venta de Inversiones	376,081,587.27	
720	Por Valuación de Inversiones	-11,571,961.60	
730	Por Recargo sobre Primas	290,242,760.96	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-65,565,050.50	
780	Resultado Cambiario	60,657,888.58	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	739,632,386.62	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>-143,792,692.84</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	8,567,356.01	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	881,560,759.71	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>729,200,710.86</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2008.

Director General de Seguros
Antonio Fernández Suárez
Rúbrica.

Director de Auditoría
L.I. Cesáreo Corral Echeverría
Rúbrica.

Vicepresidente de Finanzas
Verónica Alcántara Trejo
Rúbrica.

(R.- 263584)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el formato que genera el sistema e5cinco (hoja de ayuda) en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

XL INSURANCE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>67,080,084.41</u>
111	Valores y Operaciones con productos Derivados	67,080,084.41	
112	Valores	67,080,084.41	
113	Gubernamentales	25,789,194.66	
114	Empresa Privada	40,380,505.12	
115	Tasa conocida	40,380,505.12	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores otorgados en préstamos		
119	Valuación Neta	651,648.48	
120	Deudores por Intereses	258,736.15	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>7,700.00</u>
137	Disponibilidad		<u>1,926,706.29</u>
138	Caja y Bancos	1,926,706.29	
139	Deudores		<u>26,065,762.26</u>
140	Por Primas	25,619,061.02	
141	Agentes y Ajustadores	0.01	
142	Documentos por Cobrar	163,141.84	
143	Préstamos al personal	0.00	
144	Otros	283,559.39	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>68,445,336.38</u>
147	Institución de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	68,445,336.38	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Seguros y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos		
155	Otros Activos		<u>536,162.22</u>
156	Mobiliario y Equipo	312,289.86	
157	Activos adjudicados	0.00	
158	Diversos	223,872.36	
159	Gastos Amortizables	1,249,905.15	
160	(-) Amortización	1,249,905.15	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>164,061,751.56</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>70,100,235.91</u>
211	De Riesgos en Curso	419,094.65	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	419,094.65	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	69,344,381.23	
217	Por Siniestros y Vencimientos	63,711,572.08	
218	Por Siniestros Ocurrecidos y No Reportados	5,498,554.34	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	134,254.81	
222	De Previsión	336,760.03	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	336,760.03	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		-
228	Acreeedores		<u>11,715,897.11</u>
229	Agentes y Ajustadores	3,613,351.22	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	8,102,545.89	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>37,310,405.57</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	37,310,405.57	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subcoordinadas No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>6,181,025.92</u>
245	Provisiones para la Participación de la utilidad del personal	368,920.50	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	38,033.54	
247	Otras Obligaciones	5,774,071.88	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma el Pasivo		<u>125,307,564.51</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>48,986,747.26</u>
311	Capital o Fondo Social	48,986,747.26	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		(12,150,240.40)
324	Resultado del Ejercicio		1,917,680.19
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Suma del Capital		<u>38,754,187.05</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>164,061,751.56</u>

800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperaciones de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	5,297,696.93
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con valores otorgadas en préstamo	0.00
922	Garantías recibidas por derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Este balance se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.xlinsurance.com/mexico>

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

25 de febrero de 2008.

Director General
Christoph David Glatz
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Juliana Revuelta López
Rúbrica.

Comisario
Eduardo González Dávila Garay
Rúbrica.

XL INSURANCE MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	142,643,493.94
420	(-) Cedidas	141,054,515.48
430	De Retención	1,588,978.46
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	92,648.57
450	Primas de Retención Devengadas	<u>1,496,329.89</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	(12,062,448.27)
470	Comisiones a Agentes	5,615,218.89
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Compensaciones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(20,315,347.22)
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00
520	Otros	2,637,680.06
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	377,981.60
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	377,981.60

550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro			
	No proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (pérdida) Técnica			<u>13,180,796.56</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		13,400.19	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	13,400.19		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de operaciones análogas y conexas	0.00		
630	Utilidad (pérdida) Bruta			<u>13,167,396.37</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos			
650	Gastos Administrativos y Operativos	5,565,377.38	12,268,316.36	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,944,275.63		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	758,663.35		
680	Utilidad (pérdida) de la Operación			<u>899,080.01</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,387,520.68	
700	De Inversiones	2,630,311.23		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	514,730.10		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
750	Por Emisión de instrumentos de deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	329,957.91		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	(2,087,478.56)		
800	Utilidad (pérdida) antes de ISR y PTU y PRS			<u>2,286,600.69</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta			-
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		368,920.50	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias			
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>1,917,680.19</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Por disposición de la CNSF, Circular S 18.2.1 se publica la siguiente nota de revelación (nota 1)

En el ejercicio 2007, XL Insurance México S.A. de C.V., no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de XL Insurance México S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

25 de febrero de 2008.

Director General
Christoph David Glatz
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Juliana Revuelta López
Rúbrica.

Comisario
Eduardo González Dávila Garay
Rúbrica.

(R.- 263775)

ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
cifras en pesos constantes

Anexo 1

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		686,523,663.81
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		
112	Valores	654,198,870.15	
113	Gubernamentales	621,583,931.51	
114	Empresas Privadas	34,111,562.50	
115	Tasa Conocida	34,111,562.50	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	-3,852,162.06	
120	Deudores por Intereses	2,355,538.20	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	9,051,337.79	
124	Sobre Pólizas	9,051,337.79	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	23,273,455.87	
133	Inmuebles	16,500,648.74	
134	Valuación Neta	9,637,444.24	
135	(-) Depreciación	2,864,637.11	
136	INVS. PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		250,201.60
137	DISPONIBILIDAD		3,224,401.10
138	Caja y Bancos	3,224,401.10	
139	DEUDORES		109,368,134.26
140	Por Primas	93,702,359.55	
141	Agentes y Ajustadores	42,053.77	
142	Documentos por Cobrar	1,948,852.67	
143	Préstamos al Personal	6,577,298.99	
144	Otros	7,097,569.28	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		31,105,369.45
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	11,680,682.84	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Part. de Reas. por Sins. Pendientes	19,424,686.61	
150	Part. de Reas. por Rgos. en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
153	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en Vigor	0.00	
154	(-) Estimaciones para Castigos	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		4,569,975.67
156	Mobiliario y Equipo	1,388,451.21	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	1,571,283.49	
159	Gastos Amortizables	5,523,865.83	
160	(-) Amortización	3,913,624.86	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		835,041,745.89
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		584,391,937.77
211	De riesgos en curso	429,126,242.02	
212	Vida	387,736,397.63	
213	Accidentes y Enfermedades	41,389,844.39	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	155,265,695.75	
217	Por Siniestros y Vencimientos	28,643,618.80	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	52,225,972.55	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	60,736,582.11	
220	Fondos de Seguros en Administración	12,470,043.19	
221	Por Primas en Depósito	1,189,479.10	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		47,661.08
228	ACREEDORES		29,314,851.84
229	Agentes y Ajustadores	15,171,559.19	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	14,143,292.65	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		24,233,786.27
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	24,233,786.27	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reaf.	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Ob. Subordinadas no Susc. De Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	OTROS PASIVOS		23,463,845.94
245	Provisión para la Part. de Uts. al Personal	4,166,747.69	
246	Provisión Para el Pago de Impuestos	3,082.00	
247	Otras Obligaciones	17,112,817.20	
248	Créditos Diferidos	2,181,199.05	
	SUMA EL PASIVO		661,452,082.90
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		189,588,375.56
311	Capital o Fondo Social	189,588,375.56	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		5,233,301.53
317	Legal	5,233,301.53	
318	Para adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		76,122,099.09
324	Resultado del Ejercicio		4,152,247.24
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualiz. del Capital Contable		-101,506,360.40
	SUMA EL CAPITAL		173,589,663.02
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		835,041,745.92
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabi. por Fianzas en Vigor		0.00
840	Gtías. de Recup. por Fzas. Expedidas		0.00
850	Recl. Recib. Pendtes. de Comproba.		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recup. de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		158,845,352.00

900	Rva. por Const. para Oblig. Lab. al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	53,595,706.53
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

26 de febrero de 2008.

Director General
C.P. Carlos Enciso Plowes
Rúbrica.

Subdirector Operación Financiera
C.P. Miguel Raúl Alonso Obregón
Rúbrica.

Director Fiscal
C.P. Miguel Angel Pinto Bribiesca
Rúbrica.

ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
cifras en pesos constantes

Anexo 2

400	Primas		
410	Emitidas	745,399,858.99	
420	(-) Cedidas	123,871,251.06	
430	De Retención	621,528,607.93	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fzas. en Vig.	67,858,249.09	
450	Primas de Retención Devengadas		553,670,358.84
460	(-) Costo Neto de Adquisición	149,889,122.55	
470	Comisiones a Agentes	81,357,684.61	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,235,333.64	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-30,571,365.65	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,082,070.47	
520	Otros	93,785,399.48	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Recl. y Otras Oblig. Contractuales	384,477,094.59	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	384,477,094.59	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		19,304,141.70
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	-107,812.89	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		19,196,328.81
640	(-) Gastos de Operación Netos	34,173,863.19	
650	Gastos Administrativos y Operativos	15,846,225.89	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	16,695,448.35	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,632,188.95	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-14,977,534.38
690	Resultado Integral de Financiamiento	22,607,859.33	
700	De Inversiones	39,682,022.64	
710	Por Venta de Inversiones	2,278,895.21	

720	Por Valuación de Inversiones	-12,109,792.89	
730	Por Recargo sobre Primas	12,811,949.36	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	1,401,704.95	
780	Resultado Cambiario	-131,667.20	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	21,325,252.74	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		7,630,324.95
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	8,297.81	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	3,469,779.90	
830	Participación en Resultados de Subsidiarias	0.00	3,478,077.71
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		4,152,247.24

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

26 de febrero de 2008.

Director General
C.P. Carlos Enciso Plowes
Rúbrica.

Subdirector Operación Financiera
C.P. Miguel Raúl Alonso Obregón
Rúbrica.

Director Fiscal
C.P. Miguel Angel Pinto Bribiesca
Rúbrica.

(R.- 263783)

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
cifras en pesos constantes

Anexo 1

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		2,170,460,061.48
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		
112	Valores	1,918,027,557.54	
113	Gubernamentales	1,701,965,270.53	
114	Empresas Privadas	202,772,025.37	
115	Tasa Conocida	202,741,828.37	
116	Renta Variable	30,197.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	4,875,648.72	
120	Deudores por Intereses	8,414,612.92	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos	11,091,753.19	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	11,091,753.19	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	241,340,750.75	
133	Inmuebles	124,738,397.56	
134	Valuación Neta	139,361,455.85	
135	(-) Depreciación	22,759,102.66	
136	INVS. PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		10,758,798.60

137	DISPONIBILIDAD		6,815,308.23
138	Caja y Bancos	6,815,308.23	
139	DEUDORES		527,830,102.23
140	Por Primas	418,193,748.54	
141	Agentes y Ajustadores	3,592,672.88	
142	Documentos por Cobrar	6,564,618.08	
143	Préstamos al Personal	43,208,024.68	
144	Otros	57,136,798.17	
145	(-) Estimación para Castigos	865,760.12	
146	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		903,269,979.90
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	48,828,611.25	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Part. de Reas. por Sins. Pendientes	803,509,527.85	
150	Part. de Reas. por Rgos. en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	50,931,840.80	
152	Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
153	Part. de Reaf. Rva. Fianz. en Vigor	0.00	
154	(-) Estimaciones para Castigos	0.00	
155	OTROS ACTIVOS		49,754,784.17
156	Mobiliario y Equipo	6,981,472.08	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	15,383,365.56	
159	Gastos Amortizables	62,599,177.92	
160	(-) Amortización	35,209,231.39	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		3,668,889,034.61
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		2,165,629,765.02
211	De riesgos en curso	751,549,822.18	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	751,549,822.18	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	1,401,145,322.44	
217	Por Sinistros y Vencimientos	1,213,969,836.82	
218	Por Sinistros Ocurredos y no Reportados	177,209,872.18	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	5,935,690.19	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	4,029,923.25	
222	De previsión	12,934,620.40	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	12,934,620.40	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		5,555,062.01
228	ACREEDORES		240,725,239.76
229	Agentes y Ajustadores	42,076,126.87	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	2,502,510.32	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	196,146,602.57	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		323,292,228.14
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	42,593,605.99	
235	Depósitos Retenidos	280,698,622.15	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reaf.	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Ob. Subordinadas no Susc. De Convertirse en	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	OTROS PASIVOS		160,385,635.99
245	Provisión para la Part. de Uts. al Personal	10,735,007.41	
246	Provisión Para el Pago de Impuestos	7,129,678.80	

247	Otras Obligaciones	131,298,080.84	
248	Créditos Diferidos	11,222,868.94	
	SUMA EL PASIVO		2,895,587,930.92
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		305,931,253.58
311	Capital o Fondo Social	305,931,253.58	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
315	Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		54,592,371.55
317	Legal	54,592,371.55	
318	Para adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		328,608,871.68
324	Resultado del Ejercicio		65,026,847.93
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualiz. del Capital Contable		19,141,758.95
	SUMA EL CAPITAL		773,301,103.69
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		3,668,889,034.61
800	ORDEN		0.00
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabi. por Fianzas en Vigor		0.00
840	Gtías. de Recup. por Fzas. Expedidas		0.00
850	Recl. Recib. Pendtes. de Comproba.		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		0.00
880	Recup. de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Rva. por Const. para Oblig. Lab. al Retiro		281,889,373.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$6,400,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

26 de febrero de 2008.

Director General
C.P. Carlos Enciso Plowes
Rúbrica.

Subdirector Operación Financiera
C.P. Miguel Raúl Alonso Obregón
Rúbrica.

Director Fiscal
C.P. Miguel Angel Pinto Bribiesca
Rúbrica.

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
cifras en pesos constantes

Anexo 2

400	Primas	
410	Emitidas	3,516,618,767.90
420	(-) Cedidas	1,619,080,260.35
430	De Retención	1,897,538,507.55

440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fzas. en vig.	-26,809,898.48	
450	Primas de Retención Devengadas		1,924,348,406.03
460	(-) Costo Neto de Adquisición	610,175,460.88	
470	Comisiones a Agentes	110,321,825.04	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	18,446,055.44	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-275,555,999.52	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	39,328,730.69	
520	Otros	717,634,849.23	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Recl. y Otras Oblig. Contractuales	1,272,626,949.84	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,346,979,390.77	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	74,352,440.93	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		41,545,995.31
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	1,501,876.08	
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	1,501,876.08	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	31,226,882.50	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		71,271,001.73
640	(-) Gastos de Operación Netos	84,339,105.98	
650	Gastos Administrativos y Operativos	-26,019,545.65	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	93,694,104.74	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	16,664,546.89	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-13,068,104.25
690	Resultado Integral de Financiamiento	117,710,781.68	
700	De Inversiones	141,395,761.52	
710	Por Venta de Inversiones	1,828,647.07	
720	Por Valuación de Inversiones	-10,117,094.18	
730	Por Recargo sobre Primas	23,222,373.14	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	14,502,155.85	
780	Resultado Cambiario	-6,659,234.04	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	46,461,827.68	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		104,642,677.43
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	28,431,794.78	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	11,184,034.72	
830	Participación en Resultados de Subsidiarias	0.00	39,615,829.50
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		65,026,847.93

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

26 de febrero de 2008.

Director General
C.P. Carlos Enciso Plowes
Rúbrica.

Subdirector Operación Financiera
C.P. Miguel Raúl Alonso Obregón
Rúbrica.

Director Fiscal
C.P. Miguel Angel Pinto Bribiesca
Rúbrica.

(R.- 263786)

1 DE MARZO

ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DEL PLAN DE AYUTLA

El 1 de marzo de 1854, en una hacienda de nombre La Providencia, ubicada en las cercanías del poblado de Ayutla, Guerrero, el coronel Florencio Villarreal proclamó un plan que llamaba a las armas contra el gobierno dictatorial del general Antonio López de Santa Anna y declaraba que, al triunfo de la revolución, el presidente de la República que asumiera el cargo de manera interina, debería convocar a un Congreso Extraordinario, cuya responsabilidad sería redactar y poner en vigor una nueva Carta Magna, que constituyera a la Nación bajo la forma de República, representativa popular.

Diez días después de la promulgación del documento revolucionario, se puso a la cabeza de las fuerzas rebeldes, en Acapulco, el militar de tendencia liberal Ignacio Comonfort, quien entonces propuso reformas al plan original con el consenso de todos los involucrados. El movimiento se extendió por diversas regiones del país hasta que, el 9 de agosto de 1855, Santa Anna abandonó la Ciudad de México. Desde Perote, Veracruz, lanzó un manifiesto donde renunciaba, ahora sí por última vez, al máximo compromiso de la administración pública, que había asumido por más de diez ocasiones.

El general Juan Alvarez, renombrado patriota que participó en la gesta independentista, se hizo cargo provisionalmente de la primera magistratura, tal como lo establecía el Plan de Ayutla. Al poco tiempo delegó la responsabilidad en Comonfort. Con ellos se dio inicio al proceso que culminaría con la organización del Congreso Constituyente y con la posterior promulgación de la Constitución Política de 1857. Por lo mismo, puede afirmarse que el movimiento desencadenado a partir de ese 1 de marzo de 1854, originó el establecimiento de las instituciones liberales en México.

De igual modo, con la victoria de la gesta iniciada en la sierra guerrerense, terminó uno de los lapsos más oscuros de la historia de México, pues aunque los mexicanos, profundamente divididos, lucharon entre sí durante otros diez años (de 1857 a 1867), esta vez se dirimían dos partidos que contaban, cada uno por su lado, con proyectos propios en cuanto al futuro de la nación y con una convicción muy clara para defenderlos. Aunque estuvieron irremisiblemente enfrentados, compartían un compromiso con el presente y el futuro de la República, inexistentes en el tiempo precedente. Con el Plan de Ayutla concluía la época de Santa Anna y empezaba la de Benito Juárez: otros hombres, con mayor conciencia de la realidad nacional, tomaban el timón del destino de México.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.